



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 35

AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA



FECYT-1462/2021
Fondo de Investigación de los estudios de 2014 (Foninvestigación)
ISSN 0214-9745. 30 de julio de 2022



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

35

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

<https://doi.org/10.5944/etfii.35.2022>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2022

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 35, 2022

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha obtenido el Sello de Calidad de la FECYT (2018).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Paulina López Pita

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail

Vicente García Lobo

Universidad de León

María Estela González de Fauve

Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

César González Mínguez

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Ruhr-Universität Bochum, Alemania

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII

Julio Fernández Portela

Departamento de Geografía, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Pilar Díez del Corral Corredoira, Departamento de Historia del Arte, UNED; Marta Gallardo Beltrán, Departamento de Geografía, UNED; Carmen Guiral Pelegrín, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; David Martín Marcos, Departamento de Historia Moderna, UNED; José Antonio Martínez Torres, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Álvaro Molina Martín, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED; Diego Sánchez González, Departamento de Geografía, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

11 Artículos · Articles

- 13 M.^a EUGENIA ALGUACIL MARTÍN
Los registros notariales del siglo XV en el Archivo de la Catedral de Toledo
Fifteenth Century Notarial Registers in the Archive of the Cathedral of Toledo
- 79 JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDARACENA Y SILVIA-MARÍA PÉREZ-GONZÁLEZ
El clero y su vinculación con las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI
Clergy and their Relationship to Confraternities in Seville During the Fifteenth and Sixteenth Centuries
- 107 FERNANDO ARIAS GUILLÉN
La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)
Beauty Becomes Routine: The Privilegios Rodados as Instruments of Political Communication for the Castilian Monarchy (1252-1350)
- 139 DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
La obra nueva de la catedral de Sevilla y la familia Enríquez: un Libro de Fábrica de 1453 en el Archivo Histórico Casa de Alba
The *Obra Nueva* of the Seville Cathedral and the Enríquez Family: *A Libro de Fábrica* from 1453 in the Historical Archives of the House of Alba
- 171 VICTÒRIA A. BURGUERA PUIGSERVER
Deudas y embargos. La otra cara de las compraventas de esclavos en la Mallorca de principios del siglo XV
Debts and Seizures: The Other Side of the Purchase of Slaves in Early Fifteenth-Century Mallorca
- 199 VÍCTOR CABALLERO GÓMEZ
Compter les mots: una aproximación cuantitativa a los elementos paleográficos y diplomáticos de la documentación bajomedieval
Compter les mots: A Quantitative Approach to the Paleographic and Diplomatic Elements of Late Medieval Documents

- 219 PAULA CASTILLO
Satis admiror de irreverentia vestra. El caso de la ocupación de conventos en la Toscana a inicios del siglo XIV
Satis admiror de irreverentia vestra. The Case of the Occupation of Convents in Tuscany at the Beginning of the Fourteenth Century
- 241 MARÍA CREGO GÓMEZ
 Al-Andalus en la *Muqaddima* de Ibn Jaldūn
 Al-Andalus in Ibn Khaldūn's *Muqaddimah*
- 265 DAVID ESPINAR GIL
 El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional
 Notaries Public in the City of Segovia during the Thirteenth Century: Origins and its Initial Professional Development
- 299 ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
 El papel de la funcionalidad en la clasificación tipológica de las inscripciones: la concepción integral del monumento epigráfico. Un primer acercamiento
 The Role of Function in the Typological Classification of Inscriptions: A First Look at the Integral Conception of the Epigraphic Monument
- 325 MARINA GIRONA BERENGUER
 De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)
 Of Arbiters, Judges and Wisemen: Judicial Proceedings in the Jewish Aljama of Medina del Campo in Light of Two Family Disputes (1486-1504)
- 353 JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
 El viñedo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV. Paisaje, explotación y pervivencias
 The Vineyard in the Ribeira Sacra During the Fourteenth and Fifteenth Centuries: Landscape, Production and Continuity
- 373 ÁLVARO LORENZO FERNÁNDEZ
 Nuevo epitafio altomedieval encontrado en la excavación de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)
 A New Early Medieval Epitaph Found in the Os Conventos Excavation (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)

- 391 PABLO MARTÍN PRIETO
La tierra plana en la Edad Media: un mito contemporáneo
A Flat Earth in the Middle Ages: A Contemporary Myth
- 415 ALBERTO MARTÍN QUIRANTES
Nuevas reflexiones para viejos espacios: la almunia nazari de Darabenaz y su relación con los Palacios de don Nuño (s. XIII)
New Insights on Old Spaces: The Nasrid Almunia of Darabenaz and its Relation with Don Nuño's Palaces (Thirteenth Century)
- 443 PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Imago ecclesiae: los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (ss. XIII-XIV)
Imago ecclesiae: The Validation Seals of the Cathedral Chapters of Baeza and Jaen (Thirteenth and Fourteenth Centuries)
- 475 RODRIGO MORENO TORRERO
La comunidad de cristianos en *Wašqa*. Nuevas apreciaciones acerca de su organización y lugares de culto
The Christian Community in *Wašqa*. New Insights into their Organization and Places of Worship
- 509 ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ
La formación del Archivo Municipal de Barbastro
The Formation of the Municipal Archive of Barbastro
- 535 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)
Fear of False Testimony in Inquisitorial Proceedings of the Tribunal of Ciudad Real-Toledo (1483-1504)
- 561 ALBERT REIXACH SALA
Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c. 1360-c. 1540)
Sources for the Study of Inequality in Late Medieval Catalonia: An Assessment of the Registers of *Tallas* of the City of Girona (c. 1360-c. 1540)
- 597 JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ Y ELISABETH MENOR NATAL
El retablo epigráfico-heráldico de la catedral de Baeza
The Epigraphic and Heraldic Reredos from Baeza Cathedral

- 621 JAIME TORTOSA QUIRÓS
Hogar, distribución espacial, camas y familia en el siglo xv a partir de los inventarios de Valencia
Home, Space Distribution, Beds and Family in the Fifteenth Century as Seen in the Inventories of Valencia
- 651 CARMEN TRILLO SAN JOSÉ
Fátima, hija del alcaide Avengarrón: sus propiedades en Cubillas y Granada, según documentos árabes romanceados inéditos (1465-1466)
Fatima, Daughter of the Castellan Avengarron: Her Properties in Cubillas and Granada According to Unpublished Romanced Arabic Documents (1465-1466)
- 679 ALBERTO VENEGAS RAMOS
Al-Ándalus en la cultura de masas contemporánea: una aproximación al caso del videojuego
Al-Andalus in Contemporary Popular Culture: A Look at the Case of Video Games
- 703 **Libros · Books**
- 705 VV. AA, *Reseñas de libros*
- 783 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

ARTÍCULOS · ARTICLES

LOS REGISTROS NOTARIALES DEL SIGLO XV EN EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE TOLEDO

FIFTEENTH CENTURY NOTARIAL REGISTERS IN THE ARCHIVE OF THE CATHEDRAL OF TOLEDO

M.^a Eugenia Alguacil Martín¹

Recepción: 2021/7/8 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/1 ·

Aceptación: 2021/12/9

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31156>

Resumen

El presente artículo pretende poner en valor los registros medievales, conservados en la sección Obra y Fábrica del Archivo Capitular de Toledo anteriores a 1503, y por tanto a la Pragmática de Alcalá, que definió el nuevo modo de elaboración del protocolo notarial. Los registros o libros de notas toledanos fueron catalogados en 1977, y suman un total de veintidós, la mayoría libros y algún cuaderno, comprendidos entre los años 1415 y 1503. Son estudiados en su contexto de producción, la Catedral de Toledo, proceden tanto de escribanos públicos, como de notarios eclesiásticos al servicio del cabildo y el arzobispo.

Palabras clave

Registros medievales castellanos; libros de notas; catedral de Toledo; siglo XV; escribanos públicos del número; notarios apostólicos; Toledo.

Abstract

This article aims to highlight the medieval records found in the section concerned with the construction of the cathedral (Obra y Fábrica) of the Chapter Archive of Toledo (Archivo Capitular de Toledo) before 1503. This is the period prior to the publication of the «Pragmática de Alcalá» which established a new system for preparing future notarial protocols. Catalogued in 1977, the complete set of

1. Archivo Histórico Provincial de Toledo. C.e.: mealguacil@jccm.es

twenty-one registers, also called *libros de notas toledanos*, are mostly books and some notebooks written between 1415 and 1503. They are assessed in the context of their production in the Cathedral of Toledo. These records are the product of public, as well as ecclesiastical notaries at the service of the chapter and the archbishop.

Keywords

Medieval Castilian Registers; Notebooks; Toledo Cathedral; Fifteenth Century; Public Notaries; Apostolic Notaries; Toledo.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente artículo es el estudio de los registros notariales del siglo XV conservados en la sección Obra y Fábrica del Archivo Capitular de Toledo², producidos tanto por escribanos públicos³ como por notarios eclesiásticos al servicio del cabildo y el arzobispo.

Nos referimos, concretamente, a los registros medievales anteriores a 1503, también denominados libros de notas o simplemente registros, que son los antecedentes de los protocolos notariales. A partir de esa fecha, la Pragmática de Alcalá introdujo nuevas directrices para la elaboración del protocolo, cuyas escrituras matrices debían incluir ya el texto íntegro y completo, a diferencia de los registros notariales medievales, que se asentaban por orden cronológico en un libro las notas, anteriores a la redacción del documento definitivo o instrumento⁴. Dicha pragmática supuso el final de una práctica notarial y por lo tanto de elaboración del registro medieval que fue sustituido por el protocolo moderno. Por esta razón, este trabajo abarca hasta 1503 y aunque existen algunos posteriores a esta fecha con características de registro no se ha abordado su estudio, simplemente se mencionan más adelante, entendiendo que su existencia denota que perdurara una práctica tardía de elaboración del registro medieval.

Los registros notariales del Archivo Capitular de Toledo fueron descritos por Carmen Torroja en su catálogo⁵ hace más de cuarenta años. Por este motivo, nos hemos ceñido a los que previamente estaban localizados y catalogados, desde el más antiguo de 1415-1416, hasta el más moderno de 1502-1503, en total veintidós registros. La mayoría revisten el formato de libros completos y encuadernados, sólo cuatro de ellos son cuadernos sueltos.

Por otra parte, hay que destacar el valor de su contenido como fuente histórica para el siglo XV toledano, debido a la escasez de este tipo de documentación para esa centuria. Sin embargo, no descartamos la posibilidad de que existan más ejemplares entre los fondos riquísimos del Archivo Capitular que podrían estar todavía sin identificar.

2. Archivo Capitular de Toledo (ACTO).

3. BONO HUERTA, José. «La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características». *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 1978, pp. 27-44. Pp. 41-42: «El notario público es el titular de un oficio o cargo deferido por el rey o quien este derecho ostentare por concesión real; el oficio atribuye la postestad de conferir fe pública –credibilidad general– a los documentos que autorice... Las Partidas conformaron la figura del notario como persona pública que ostente un título de creación que reúne determinadas cualidades personales y de aptitud y que está vinculado al cumplimiento de los deberes de su officium notarie en virtud de su juramento (Partida 3.19.1-4.)».

4. Al instrumento, en la Pragmática de Alcalá se le denomina escritura signada, según RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: «La pragmática de Alcalá, entre Las Partidas y la ley del Notariado». *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. VII, Madrid, Consejo General del Notariado, 1988, pp. 517-813, p. 728 y ss. Una interesante revisión en: RIESCO TERRERO, Ángel: «Real Provisión de ordenanzas de Isabel I de Castilla (Alcalá, 7-VI-1503) con normas precisas para la elaboración del registro público notarial y la expedición de copias autenticadas», *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 47-79.

5. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo de obra y fábrica de la Catedral de Toledo*. Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1977.

Para abordar este estudio en primer lugar, se expondrán de forma general las características de los registros medievales castellanos y la recopilación de cuántos han sido estudiados hasta el momento, después nos adentraremos en su contexto de producción dentro de las oficinas escriturarias de la sede catedralicia y finalmente se realizará un análisis de cada registro e identificación de sus autores, a través de una aproximación, necesariamente breve, de sus principales características diplomáticas. El elevado número de ellos y a su vez la intervención de varios amanuenses en cada uno, no permite hacer aquí un estudio paleográfico por motivos de complejidad y extensión.

2. LOS REGISTROS NOTARIALES MEDIEVALES EN CASTILLA

2.1. LOS REGISTROS Y LAS NOTAS EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DOCUMENTAL

Según la definición de Bono Huerta, el registro notarial medieval es el conjunto de cuadernos sueltos o encuadernados, formando un libro en el que se asientan por orden cronológico. Es la primera redacción abreviada de la escritura de los negocios jurídicos, que se desarrollan ante un escribano público, en un determinado periodo de tiempo⁶. En Castilla, los libros notariales anteriores a la Pragmática⁷ eran simples *registum*, es decir, la relación de los resúmenes de los negocios escriturados, constituyéndose como documento definitivo el que se redactaba a partir de dicho resumen. Las Partidas especifican que debe haber un libro por registro donde se escriban las notas de todas las cartas, en la manera que el juez o las partes que las mandasen, y que se había de escribir en registro por si la carta se perdiese⁸. Sin embargo, en el protocolo ya se incorporaban todos los elementos formales y demás solemnidades requeridas, como las firmas de los otorgantes o de los testigos en su caso, y la firma y signo del escribano público⁹.

En ocasiones, las notas se han conservado entre las hojas del libro registro, en fragmentos de papel, y en ellos se recoge de manera muy sucinta la persona que

6. BONO HUERTA, José: *Los archivos notariales*. Sevilla, Junta de Andalucía, Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos, 1985, p. 21.

7. Dejamos al margen el estudio de las características del protocolo moderno, que es otro tema aparte susceptible de ser tratado extensamente.

8. Partida 3, 19, 9. Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo. Sevilla: Pablo de Colonia. Juan Pegnitzer, Magno [Herbst] y Tomás [Glockner], por comisión de Rodrigo de Escobar y Melchor Gorricio (24 diciembre, 1491). Edición digital de la Real Academia de la Historia. <https://bibliotecadigital.rah.es/es/consulta/registro.do?control=RAH20120012370> p. 495, (Consultado 13 de mayo de 2020).

9. OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales castellanos», *La escritura de la memoria: los registros*, VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011, p. 74.

lo otorga, el contenido y la persona que recibe la acción jurídica¹⁰. La práctica documental de los notarios castellanos según las Partidas, se genera con dos fases básicamente: la expedición de una nota, que será asentada después en un registro, para posteriormente emitir la propia carta o documento definitivo también denominado instrumento¹¹.

La obligatoriedad de la nota y su conservación se estableció legalmente. La nota debe comprender la data, resumen y mención de testigos que estuvieron presentes. Según las Partidas, los testigos deben ser tres, o bien dos si eran escribanos públicos¹², salvo en los testamentos que deben ser siete¹³. Los testigos son un elemento fundamental de la validación documental¹⁴. Al principio, las notas eran conservadas en hojas sueltas, *in cartulis* y guardadas juntas en un cartapacio o cuaderno. Las notas en general no se han conservado, ya que se destruían tras ser registrados en el libro, excepto algunas sueltas que a veces han quedado incluidas en ellos y en los registros toledanos hemos encontrado algunas¹⁵. No obstante, el escribano sí estaba obligado a conservar el libro registro de notas¹⁶.

A partir de la legislación alfonsí las notas asentadas en libros, constituían una registración individualizada y era un resumen en redacción objetiva del negocio escriturado carente de datación individual, existiendo un epígrafe cronológico común para todas las notas de un día, a continuación del cual van las notas de dicha fecha¹⁷. La composición diplomática de la nota varía desde la nota literal, breve, extensa o enunciativa¹⁸. En las notas se lograba la abreviación mediante la suspensión de cláusulas, indicando sólo las palabras iniciales de ellas seguido de un etcétera que denominamos cláusulas etcetereadas.

Bono Huerta, afirma que fue usual también la triple redacción¹⁹, pues la práctica notarial introdujo desde un principio en Italia, y poco después en muchas partes y también en Castilla²⁰, la triple extensión documental. De esta manera quedó

10. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Diplomática notarial en la época colombina: fases de redacción y forma documental», en Actas del Convegno Internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiane: *Tra Siviglia e Genova: notario, documento e commercio nell'età colombina*. Milán, Giuffrè, 1994, pp. 191-192 y 195.

11. BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho notarial español*, I. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Colegio Notarial de Sevilla, 1979, p. 238-255. *Breve introducción a la diplomática notarial española*. Primera parte, Sevilla, 1990, pp. 32-44. También en «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», Actas del VIII Congreso Internacional de Diplomática. Valencia, 1986, *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, Valencia Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Esport, 1989, p. 499-500. «Modos textuales de trasmisión del documento notarial medieval». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 15, (1997), pp. 15-42.

12. Partida 3, 18, 54. Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio...

13. Partida 6, 1, 1. *Idem*.

14. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos y la validación documental», *La validación de los documentos: pasado, presente y futuro*, *Octavas jornadas archivísticas*, 2006, Sanlúcar de Guadiana. REY DE LAS PEÑAS, Remedios (coord.) Huelva, Diputación Provincial de Huelva, Archivo, 2007.

15. (ACTO) Obra y Fábrica, 1269 y 1277. En adelante (ACTO) OF.

16. OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales...», p. 81.

17. BONO HUERTA, José: *Breve introducción...*, p. 35.

18. BONO HUERTA, José: *Los archivos notariales...*, p. 20.

19. BONO HUERTA, José: *Breve introducción...*, p. 38-39.

20. Espéculo 4, 12, 8. *Opúsculos del rey sabio. el Espéculo*. Edición de la Real Academia de la Historia, 1836, Madrid,

desdoblado en un libro de notas, o colección de primeras extensiones, y en un registro (no siempre llevado en forma de libro), o serie de segundas extensiones. Entre los registros de Toledo tenemos evidencia de la tripe redacción en los de los escribanos públicos, Ferrán Vázquez y Alfonso Martínez de Mora. A esta razón responden los breves asientos enunciativos, generalmente de una o dos líneas, que informan de un documento que está asentado previamente en su manual. Otro ejemplo le tenemos en Sevilla, donde, como en otros lugares de la Corona de Castilla, se utilizó la triple redacción, aunque no de una manera plena, y sólo en los otorgamientos que, por su complejidad o importancia intrínseca, el notario juzgaba necesario hacer una extensión íntegra en el registro y no solamente la abreviada, contenida en la nota asentada en el libro de notas. Cuando esta última incluía una redacción íntegra se prescindía de repetirla en el registro²¹.

La nota revestía distintas modalidades, desde la nota sucinta, que comprendía únicamente lo esencial del negocio en redacción objetiva, hasta la nota en redacción subjetiva, con el texto integral del otorgamiento y reseña completa de las cláusulas formularias, como sucede en la mayor parte de los testamentos, hecho que se constata en los registros toledanos y en algunos notarios de Sevilla²².

Respecto a consignar que había sido expedida la escritura pública definitiva, se hace constar de distintas formas: en el propio texto de la nota asentada, con el término: *sacada la escritura pública*; o con: *fecha la carta*; o mediante iniciales en el margen izquierdo se expresaba simplemente con las siglas ff= fecha; o bien mediante rayas paralelas ///; o por una o dos curvas parabólicas, que cruzaban el texto de la nota. Así era exigido en el Fuero Real (1.8.3.): «*e despues de que la carta fuere fecha e sacada de la nota por (la) que la fizo, ponga que es carta fecha della*»²³. Estas indicaciones la llevan al margen muchas notas en los distintos registros de Toledo, bajo esas formas y otras, que se irán detallando en cada caso, sin embargo, es muy probable que se omitieran en muchas ocasiones, no dejando testimonio de haberse expedido la escritura definitiva, aún cuando se hubiese realizado.

2.1.1. El sistema bi-instrumental, tri-instrumental y los manuales

Equiparamos la denominación de registro y libro de notas para la etapa medieval, definido como un libro que incluye asientos resumidos, donde las cláusulas están etcetereadas y predominantemente en redacción objetiva. Sobre el proceso de

Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018, p. 268. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2018-92 (Consultado 20 noviembre de 2021)

21. BONO HUERTA, José; UNGUETI-BONO, Carmen: *Los protocolos sevillanos de la época del descubrimiento. Introducción, catálogo de protocolos del siglo XV y colección documental*, Sevilla, Junta de Decanos de los Colegios notariales de España, Colegio Notarial de Sevilla, 1986, p. 38.

22. BONO HUERTA, José: Breve introducción..., p. 40.

23. BONO HUERTA, José: *Idem*, p. 43.

elaboración documental, una parte de la historiografía, encabezada por Bono Huerta²⁴, es partidaria del sistema mayormente bi-instrumental, que comprendería dos fases textuales. Sin embargo otros autores, como Rodríguez Adrados²⁵ y Néstor Vigil²⁶ son partidarios de un sistema tri-instrumental y consideran los libros de notas previos y distintos a los registros. No obstante, Bono admite que en algunos casos sí se produjeron tres instrumentos (notas resumidas, notas desarrolladas y el documento signado o definitivo), aunque sin llegar a considerar que esto suponga un sistema tri-instrumental. Ostos Salcedo²⁷ aboga por el sistema bi-instrumental, pero entiende la existencia en algunos casos de tres instrumentos como un precedente del protocolo moderno, que desarrolla en sus matrices los documentos completos con desarrollo de todas sus cláusulas, a partir de donde se extenderían las escrituras definitivas signadas, o instrumentos.

Y no obstante en la etapa moderna, los escribanos públicos seguían, en la práctica, generando un libro a modo de borrador, en el que anotaban los datos esenciales de los negocios, (denominados libros de notas o libros de escrituras menudas o manuales), que generalmente no se han conservado, pero de los que existen algunos ejemplos, como los estudiados por Reyes Rojas²⁸ para las escribanías públicas de Sevilla, sobre el uso generalizado de los libros de escrituras menudas hasta 1530. A partir de esa fecha, deja de hacerse referencia a los libros de escrituras menudas y se sustituye por un libro denominado manual²⁹. El registro medieval tenía valor jurídico, del que carecen estos libros manuales y es, probablemente por este hecho, por el que la corona actuó reiteradas veces para tratar de lograr este objetivo, pero sin mucho éxito³⁰. Vázquez Bertomeu apunta como posibilidad, que el manual sea un libro personal que los notarios tenían obligación de llevar, un registro personal de todos los documentos que pasaban ante ellos³¹.

En Toledo se han conservado algunos manuales de época moderna entre los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial³², que no se encuentran identificados como tales, sino como protocolos, pero que tienen todas las

24. BONO HUERTA, José: *Idem*, p. 39 y ss.

25. OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales...», p. 77.

26. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora de los notarios eclesiásticos de la Catedral de Oviedo en la Baja Edad Media...», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011, p. 214.

27. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Los escribanos públicos de Córdoba...*, p. 203-204.

28. ROJAS GARCÍA, Reyes: *Los libros de escrituras menudas en las escribanías públicas de Sevilla (1504-1550)*. (Tesis doctoral), Universidad de Sevilla, 2012, p. 62. <https://idus.us.es/handle/11441/24248> (Consultado 12 de enero de 2021).

29. ROJAS GARCÍA, Reyes: *Ibidem*.

30. ROJAS GARCÍA, Reyes: *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504-1550)*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2015, p. 67.

31. VÁZQUEZ, BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada-A Coruña, Ediciós do Castro, 2001, p. 132: «los registros capitulares hacen referencia expresa a la existencia del manual, del que se da a entender que es un libro personal donde las escrituras otorgadas están recogidas en un estadio de redacción más amplio...».

32. Archivo Histórico Provincial de Toledo, (AHPTO) 16272, 40948 y 40949, Protocolos notariales. Los dos últimos de 1779.

características de los manuales. Son volúmenes que bajo su encuadernación contienen distintos cuadernos mensuales numerados y donde consta en su primer folio que lo son: «*Manual del mes de marzo*»³³. Tienen como característica que las escrituras están firmadas por los testigos, pero no por el escribano³⁴, con fórmulas completas y con distintas enmiendas y tachaduras, con notas marginales como muestra de que las escrituras se sacaron, incluso algunos de los documentos se suceden a modo de notas abreviadas³⁵.

2.2. LOS REGISTROS MEDIEVALES CONSERVADOS EN CASTILLA

Si comparamos con los protocolos notariales que se conservan a partir del siglo XVI, los registros medievales castellanos que nos han llegado son escasos, al igual que ha sucedido con los de Portugal³⁶; por el contrario la Corona de Aragón cuenta con gran número de ellos. En cuanto a las causas de esta escasez, la historiografía se ha pronunciado en distintos sentidos. Una causa es la poca diligencia que los notarios castellanos pusieron en la conservación, y no por la inexistencia de unas normas precisas y claras al respecto, que las hubo, en la legislación de Alfonso X³⁷. Ostos Salcedo destaca la circunstancia de que incluso hay quien ha negado que existieron, y que los notarios castellanos, en general, hicieron dejación de asentar las notas en libros. Sin embargo, las constantes alusiones a estos libros en los documentos notariales y la copia literal de notas en traslados posteriores, no dejan duda de que existieron desde casi los primeros momentos de la actividad del notariado³⁸, y así lo demuestran numerosas referencias documentales³⁹. Tenemos un buen ejemplo para Toledo en la intervención judicial que se produjo en 1445 para sacar escrituras del libro de notas de un escribano fallecido⁴⁰. Otra causa de no haberse conservado los

33. (AHPTO) 16272, Protocolos notariales, (P- 1258), f. 161r., de Juan Sánchez de Montesinos de 1538. Y de forma sucesiva los de los meses siguientes, f. 552 r.: «*Manual de mes de julio*»; f. 578r.: «*Manual de mes de agosto*», etc. Sólo se conserva de ese escribano público el manual y no el protocolo de dicho año.

34. No incluye su firma en los primeros 348 folios.

35. (AHPTO) 16272, Protocolos notariales (P- 1258), f. 26r.-29r.

36. VIGIL MONTES, Néstor: «La institución notarial y sus documentos en el Reino de Portugal en la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos*, 44 (2017), p. 267. <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2017.144.13>

37. PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa: *El registro notarial de Torres, (1382-1400). Edición y estudios*. Granada, Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte; Archivo de la Real Chancillería, 2012, p. 17.

38. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2010. p. 17.

39. Así en Zamora en el siglo XIV hay evidencia por el traslado de la nota de un registro de Antón Fernández, notario de Villalobos, FERNÁNDEZ, Raquel del Carmen: «Contribución al estudio de los protocolos notariales castellanos. Traslado de una nota de un registro de escribano de 1389», *Anuario de historia del derecho español*, 56, (1986), pp. 753-758.

40. ANTUÑA CASTRO, Roberto: «La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 29, (2016), pp. 49-74. <http://doi.org/10.5944/etfiii.29.2016.15467>

registros se debe a que la expedición de copias no reportaba beneficio económico a los escribanos⁴¹.

Son excepcionales los registros del siglo XIV y algo más abundantes los del siglo XV, conservados en diferentes tipos de archivos. Desde los últimos años del siglo XX, se ha producido un creciente interés por el estudio y publicación de los registros medievales y algunos han estudiado sus textos íntegros. Sin ánimo de exhaustividad, vamos a reseñar una buena parte de ellos.

Cronológicamente por el año en que fueron publicados, los primeros en salir a la luz fueron los registros de Ágreda⁴², en 1952. En la década de los años ochenta del pasado siglo, se publicaron varios: el registro de Sant Pere de Salás⁴³, el registro notarial de Santillana⁴⁴ y el de Dueñas⁴⁵. En los años noventa se publicaba el cuaderno de notas de Carmona⁴⁶, los registros de la Casa de Valdecarzana del monasterio de San Pedro de Teverga⁴⁷, y del monasterio de San Salvador de Valdediós⁴⁸, así como los de Orense⁴⁹, el de Murcia⁵⁰ y los registros notariales de Madrid⁵¹, los registros de Córdoba⁵², el del escribano de cámara y contador de Hacienda sevillano⁵³; los registros de Jerez de la Frontera⁵⁴; el de Cádiz, y el de Rianxo⁵⁵. En los primeros años

41. ARRIBAS ARRANZ, Filemón: «Los escribanos públicos de Castilla durante el S. XV» en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*. Vol. 1, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, pp. 165-270 (pp. 216-217).

42. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 19, (2012). SÁNCHEZ BELDA, Luis: «los Archivos de Ágreda» *Celtiberia*, 3, (1952). RUBIO SAMPER, Agustín. *Fuentes medievales sorianas: Ágreda*, 2 vols., Soria, Diputación Provincial de Soria, 1999-2001.

43. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Libro notarial de Sant Pere de Salás». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, X, (1982), pp. 88-105.

44. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *Registro notarial de Santillana*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1984.

45. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El registro notarial de Dueñas*, Palencia, Fundación Matritense del Notariado, 1985.

46. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Cuaderno de notas de Gabriel Alfonso, escribano público de Carmona (1466-1468)». *Historia, Instituciones, Documentos*, 19, (1992), pp. 215-229.

47. FERNÁNDEZ SUÁREZ, Ana: *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1993.

48. SANZ FUENTES, M.ª Jesús: «La praxis del documento notarial en Asturias. Un libro de notas del monasterio de Valdediós (1448-1449)», *Estudios dedicados a la memoria del prof. Luis Miguel Díez de Salazar Fernández*, AYERBE IRÍBAR, María Rosa y Díez de Salazar Fernández, Luis Miguel, (coords.) Bilbao, Universidad del País Vasco, 1993, pp. 389-403.

49. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *De Ourense medieval. Rexistro de Xoán García: notario do Concello de Ourense, do ano 1484*. Ourense, Boletín Auriense, 1993.

50. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia, siglo XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, (1993-1994), pp. 77-94

51. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio y RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio. *Los registros notariales de Madrid (1441-1445)*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995.

52. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996.

53. ÁLVAREZ GARCÍA, Carlos: «Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de Hacienda, converso sevillano (1458-1465)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, (1996), pp. 1-62.

54. ROJAS VACA, M.ª Dolores: *Un registro notarial de Jerez de la Frontera*. (Lope Martínez, 1392), Madrid, 1998. «Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1995. Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996, p. 311.

55. TATO PLAZA, Fernando Rafael: *Libro de notas de Álvaro Pérez, notario da terra de Rianxo e Postmarcos (1457)*. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega- Ilustre Colexio Notarial da Coruña, 1999.

del presente siglo vieron la luz los del monasterio de San Andrés de Espinareda⁵⁶ y un registro de Cuenca⁵⁷. Ya en la segunda década del siglo los registros notariales de Sevilla⁵⁸ y los de Alcalá de Guadaíra⁵⁹; otro registro de Madrid⁶⁰, los de Lorca⁶¹, el registro notarial de Torres⁶², el de Ledesma⁶³, el de Ávila⁶⁴, el del condado de Luna⁶⁵ y otro conservado en la catedral de Sevilla⁶⁶. Por último, en 2020 se ha publicado el más antiguo hasta ahora conocido, el de Castrillo-Tejeriego que data de 1334-1335⁶⁷.

3. EL ENTORNO DE PRODUCCIÓN DE LOS REGISTROS: LA CATEDRAL DE TOLEDO. LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS Y LOS NOTARIOS APOSTÓLICOS

3.1. LA SEDE CATEDRALICIA, EL CABILDO Y EL ARZOBISPO

Durante el siglo XV, el arzobispo de Toledo era el más grande y poderoso de los reinos hispanos, por los extensos territorios que gobernaba y las rentas que le generaban. Al mismo tiempo, el arzobispo toledano, era el metropolitano de una extensa provincia eclesiástica que comprendía siete diócesis sufragáneas.

56. JIMÉNEZ SUÁREZ, M.ª Jesús: *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro; Caja España de Inversiones; Archivo Histórico Diocesano, 2005.

57. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: «El primer registro de Simón Fernández de Moya, escribano público de Cuenca. 1423», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 18, (2005).

58. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla...*

59. GARCÍA DÍAZ, Jesús: *Los más antiguos protocolos notariales de Alcalá de Guadaíra (1478-1510)*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 2010.

60. PUÑAL ALONSO, Tomás: «Los registros de la escribanía de Alonso González, notario público del número de Madrid y su concejo (S. XV)», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011, pp. 193-210.

61. REINALDOS MIÑARRO, Diego Antonio: «Registros notariales del Archivo Histórico Municipal de Lorca (Murcia): Aportación documental (siglos XV-XVI)», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXV, (2010).

62. PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y otros: *El registro notarial de Torres...*

63. ÁLVAREZ-CARBAJAL, Francisco Javier: *El registro del notario Martín Fernández de Ruiforco (1468) Un escribano público en el Condado de Luna*. Sevilla, Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas 2014. <http://cartulario.es/premio-de-investigacion-a-juvenes-investigadores-en-ciencias-y-tecnicas-historiograficas/> (Consultado 8 de diciembre de 2020).

64. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Padrones y registros notariales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 2010 y SANZ FUENTES, M.ª Josefa: *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y de la Fundación Caja de Ávila, 2014.

65. ÁLVAREZ-CARBAJAL, Francisco Javier: *El registro del notario...*

66. CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: «Un libro de notas de los escribanos de la indulgencia (Sevilla, 1445)», *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa (coord.) Sevilla, Universidad de Sevilla, 2019.

67. HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: «Palabra de notario. El registro de Gonzalo Pérez, escribano de Castrillo-Tejeriego (Valladolid) (1334-1335)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 47, (2020). <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2020.147.09>. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: El registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, Monografías, 14, 2021. <https://medievalistas.es/wp-content/uploads/2021/06/ESCRITURA-PODER-Y-VIDA-SEEM-14.pdf> (Consultado 14 de noviembre de 2021).

El extenso territorio de la archidiócesis se dividía en 6 arcedianatos (Toledo, Talavera, Madrid, Guadalajara, Calatrava y Alcaraz), a su vez distribuidos en 22 arciprestazgos y cuatro vicarías⁶⁸.

La catedral estaba presidida por el arzobispo, asistido por el cabildo catedralicio. Este último lo formaban un grupo de clérigos cuya vida se desarrollaba al servicio de la catedral, que rodeaba y asistía al obispo, estando al frente de la sede pastoral y de la administración de sus bienes⁶⁹. El cabildo, en el desarrollo de sus funciones se configura como una oficina expedidora de documentos, estando dotado de una estructura burocrática compleja ya en el siglo XV. La escribanía capitular, en el marco de sus gestiones y administración de sus bienes y rentas, contó con un número importante de notarios y escribientes a su servicio. Los organismos responsables de la actividad económica del cabildo eran el refitor y la obra: «*La oficina del refitor necesitaba la colaboración de una serie de oficiales menores que realizaba cometidos puntuales en las distintas tareas administrativas asignadas a este organismo: un escribano para transcribir las escrituras realizadas a los diferentes libros y llevar su registro; dos notarios del cabildo, uno privado, para realizar las escrituras, y otro público para solemnizarlas...*»⁷⁰. Uno de los escribanos públicos del número de la ciudad de Toledo trabajaba para el cabildo toledano y redactaba los propios libros de contratos, notales o protocolos⁷¹, donde extendía las escrituras matrices que, sobre los bienes del cabildo, este otorgaba con particulares⁷². Esta dualidad de escribanos la encontramos también para la realización de contratos capitulares del cabildo catedralicio de Burgos⁷³ y en otros cabildos castellanos como el de Santiago de Compostela⁷⁴.

Los libros de contratos expedidos por escribanos públicos, son una fase posterior a los registros o libros de notas; en ellos el documento asentado reviste la forma de minuta, con redacción jurídica del texto, aunque con las cláusulas más o menos abreviadas, y a veces firmados, según los casos. Como sucede en el caso compostelano, hay de dos tipos: unos recogen la nota del documento y otros la

68. LOP OTÍN, M.^a José: *La catedral de Toledo en la Edad Media*, Toledo, Instituto teológico San Ildefonso / Diputación Provincial de Toledo, 2008, pp. 21-22.

69. LOP OTÍN, M.^a José: *Idem*, p. 17.

70. LOP OTÍN, M.^a José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 516-517. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/7343/>. Cita como referencia en la nota 229 «El Estatuto de don Blas (BNE. Mss. 6260, f. 15r.) (Año 1388), dispone muy detalladamente las funciones de cada uno de estos notarios del cabildo. El privado se ocuparía de dictar y ordenar las cartas del cabildo, y el público de preparar los instrumentos de compra, venta, permuta, arrendamiento, presentación de cartas apostólicas, de legados, jueces y procesos, requisiciones, respuestas y cualquier contrato del cabildo y registrarlos en el protocolo correspondiente». *Constitutiones ecclesiae Toletanae* [Manuscrito 6260], f. 15r. Dicho manuscrito en Biblioteca Digital Hispánica: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000080780&page=1> (Consultado 26 de diciembre de 2020).

71. De esas tres formas los encontramos denominados por Carmen Torroja.

72. Del siglo XV conservamos los producidos por el escribano público Alfonso Martínez de Mora y de otros durante el siglo XVI: Pedro de Uceda y Juan Sotelo de Uceda, Alonso Sánchez y Ambrosio de Mejía.

73. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, La Ergástula, 2012, p. 248.

74. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «El escritorio capitular compostelano (1460-1481)». *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, (1997), pp. 498-499.

minuta o nota en redacción jurídica⁷⁵. En el caso de los registros de la catedral de Oviedo⁷⁶, en los de actas capitulares no se anotaban la totalidad de los contratos, sino que se combinaban con otros sistemas de registro. En Toledo, en una primera fase se redactan en registros los acuerdos capitulares relativos a los negocios y contratos sobre los bienes, y posteriormente, se expedían los documentos en el libro de contratos, donde aparece el texto in extenso, con o sin elementos de validación, a partir del cuál se expediría el instrumento definitivo.

3.2. LA ESCRIBANÍA Y CANCELLERÍA DE LA SEDE TOLEDANA

Para entender y contextualizar los registros del Archivo Capitular, es necesario conocer la estructura de esta sede catedralicia. Sin embargo, la organización cancelleresca y escrituraria de Toledo está sin estudiar al igual que otras muchas⁷⁷. Tampoco conocemos como se formaban los notarios en el entorno catedralicio, aunque a través de los libros sobre literatura notarial, que se conservan en la Biblioteca Capitular toledana, deducimos cuáles eran sus referencias para el uso en las escribanías capitular y episcopal⁷⁸.

En orden a clasificar los registros según su procedencia, conviene diferenciar entre la escribanía capitular y la episcopal o cancellería del arzobispo, y dentro de esta última, por un lado en la propia sede, y por otro, los escribanos señoriales arzobispales en las tierras de su jurisdicción. Aunque no se tiene la certeza, es posible que algunos de los notarios actuaran simultáneamente para el cabildo y para el arzobispo, como sucedió también en Oviedo⁷⁹. Desconocemos el momento concreto de la separación de las escribanías, capitular y del arzobispo en Toledo, pero desde luego fue anterior al siglo XV, siglo en el que ya estaban diferenciadas, puesto que las distintas funciones ejercidas por ambas así lo exigirían. En general, existió esa separación en otros cabildos catedralicios castellanos tras la fractura del régimen de vida en común, que el obispo y el cabildo habían practicado hasta

75. VÁZQUEZ, BERTOMEU, Mercedes, *Notarios, notarías y documentos...*, p. 50.

76. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora...», p. 222

77. VIGIL MONTES, Néstor: *La catedral de Oviedo (1440-1460). Usos diplomáticos de la administración capitular*. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2013, p. 367: «los cabildos de los que no tenemos ninguna información al respecto, a saber: Tuy, Orense, Astorga, (...) e incluso sorprendentemente sobre el más importante de todos, el de la sede primada de Toledo». Tengo que agradecer profundamente la generosidad de su autor, que me ha proporcionado el acceso al texto de esta tesis.

78. SIMÓ SANTONJA, Vicente Luis. *El notariado español en los siglos XIII y XIV*. Madrid, Colegios Notariales de España, 2007, p. 103. «Entre los tratados del *Ars Dictandi* se encuentran en la biblioteca capitular de Toledo, la *Summa dictaminis* de Stephanus Parisiensis y *El Speculum iudiciale* de Durante».

GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, Juan. «Formularios notariales de los siglos XIII al XVI». *Anales de la Academia Matritense del notariado*, 1980, pp. 227-286. P. 255: «Un género de obras que tiene importancia en relación a los formularios notariales se halla representado por los tratados teóricos que, conocidos con el nombre de *Ars Dictandi*, recogían las reglas fundamentales de redacción de los documentos».

79. VIGIL MONTES, Néstor: *La catedral de Oviedo...*, p. 61.

ese momento y, por lo tanto, de la separación de sus bienes patrimoniales y su organización administrativa en dos mesas: la mesa episcopal y la mesa capitular⁸⁰.

3.2.1. Escribanía capitular

Las labores escriturarias, estarían desempeñadas en el cabildo en general, por los notarios apostólicos, un escribano público, el secretario y numerosos escribientes, entre ellos los clerizones, que además de las funciones litúrgicas ejercían las funciones de escribanos⁸¹. En particular, habría algunos escribanos del cabildo nombrados específicamente para ejercer determinadas funciones, entre ellos, el escribano de la obra⁸². Dentro del cabildo ocupa un lugar destacado la Obra y Fábrica, organismo autónomo distinto de la mesa capitular y dotado de bienes propios, cuya finalidad consistía en sostener la construcción y conservación de la fábrica del templo. Contaba con un escribano de nómina y varios escribientes⁸³.

No obstante, en el cabildo la principal fuente de producción documental era la secretaría capitular con el secretario al frente, ayudado de numerosos escribientes⁸⁴. El secretario capitular ejercía de escribano del cabildo y formaliza los libros de las actas capitulares, documento que recoge las decisiones adoptadas por este órgano. Es una figura importante con una de las funciones escriturarias más destacadas, común a todas las sedes episcopales.

3.2.2. Cancillería arzobispal

En Castilla el nombramiento de notarios y escribanos era una facultad real que en ocasiones se confería a los señores, los obispos eran pues, unos señores más, con facultades de gobierno en la ciudad que tenían su sede y en los lugares de su jurisdicción, pudiendo nombrar a estos oficiales en ella. Por lo tanto, el obispo o arzobispo en el caso de Toledo, tenía en su territorio la facultad del señorío temporal y, entre otras, la potestad de impartir justicia, que era ejercida mediante

80. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado...*, p. 105.

81. LOP OTÍN, M.ª José: *El cabildo catedralicio...*, p. 300.

82. El escribano de la obra es elegido por el cabildo. (Será uno según las Constituciones de 1490 del cardenal Mendoza). Biblioteca Capitular de Toledo (BCTO), Ms. 23, 17, f. LIX. Es el encargado de dar fe de todos los actos de administración de la obra. LOP OTÍN, M.ª José: *La catedral de Toledo...*, pp. 136-137. En 1486 lo era Alonso Gómez. *Ibidem*, f. 109v.

83. GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la Edad Media (1100-1500)», *Lugares de escritura: La catedral: X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, MOLINA DE LA TORRE, Francisco José, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.) Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, p. 56. La Obra y Fábrica, fue creada, según parece por el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada en los inicios mismos de la construcción de la catedral, 1226.

84. GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes...» pp. 54-56: «Las otras oficinas productoras eran el refectorio, receptor de vestuarios, receptor del pan o granero, la tesorería, los cabildos de Reyes Nuevos y de la Capilla Mozárabe y la parroquia de San Pedro, las hermandades de racioneros y capellanes y la Obra y Fábrica».

sus propios tribunales, personalmente o, como fue lo más común, a través de sus jueces y vicarios generales en los que delegaba su poder jurisdiccional⁸⁵.

La cancillería arzobispal se organizaba en razón de las funciones que desempeñaba el prelado, contaba con un secretario, notarios de nombramiento arzobispal y escribientes. Uno de los secretarios fue Luíís López de Sahagún, al que pertenecen dos de los registros que analizaremos más adelante, con posterioridad, en 1468, ostentaba el cargo el notario apostólico Diego Rangel⁸⁶.

Dentro de la cancillería arzobispal, un notario de la sede o notario del arzobispo era designado para la escrituración de los asuntos judiciales de la Audiencia o Curia episcopal. La jurisdicción ordinaria del obispo se ejercía por un juez delegado, el vicario general o bien por el tribunal del arcidiano, actuando como juez ordinario con apelación ante el obispo. Por otra parte, los notarios apostólicos, desde principios del siglo XIV, los encontramos en todos los territorios españoles en las ciudades con sedes episcopales, siendo notarios por la autoridad apostólica que podían ser nombrados, bien directamente por el papa⁸⁷, bien por el obispo por delegación, como es el caso de Alfonso Martínez de Mora, autor de algunos de los registros aquí estudiados. A estos notarios les fue restringido el ejercicio de su función a los asuntos meramente de la Iglesia.

Entre los registros que analizaremos, varios de ellos son producto de estas facultades judiciales del arzobispo, bien de forma completa o parcialmente: ACTO OF. 1269, 1277, 1288 y 1283. Otros registros castellanos son de esta naturaleza, como el de Alfonso González de Bonillo notario público en Ávila por la autoridad del obispo⁸⁸.

4. LOS REGISTROS NOTARIALES TOLEDANOS DEL SIGLO XV

Los archivos capitulares son una fuente potencial de conservación de registros medievales. Afortunadamente este tipo de libros, se han conservado en Toledo al igual que en otras sedes catedralicias, como Murcia⁸⁹, Santiago de Compostela⁹⁰ o Burgos⁹¹. Los registros que estudiamos proceden de distintos tipos de productores: escribanos públicos, notarios apostólicos⁹² y el secretario del cabildo, y comparten

85. DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Medievalismo*, 22, (2012), p. 76.

86. LOP OTÍN, M.ª José: *El cabildo catedralicio...*, p. 885.

87. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV. Estudios humanísticos». *Geografía, Historia y Arte*, 14, (1992), pp. 67-72.; y BONO HUERTA, José: *Historia del derecho...* tomo 1, p. 197.

88. SANZ FUENTES, M.ª Josefa: *Documentación medieval...*, pp. 15-16.

89. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico...»

90. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos...*

91. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado...*

92. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora...», p. 211. Este autor afirma que los estudios sobre los registros elaborados por los notarios eclesiásticos castellanos son muy escasos.

ciertas características comunes, puesto que son el mismo tipo documental. El libro de notas, bajo la misma forma diplomática, fue una solución documental para diversidad de actuaciones.

En la mayoría de los libros está identificado el nombre del notario o escribano al que perteneció y prácticamente en todos, se aprecia la intervención de distintos escribientes o amanuenses, que ejercían únicamente la labor material de escribir, por orden del notario o escribano responsable de los mismos.

Aunque los registros están clasificados dentro de la Obra y Fábrica de la catedral toledana, como veremos, no todos proceden orgánicamente de esta sección. Fueron descritos y catalogados por Carmen Torroja, bajo una clasificación por materias ordenadas alfabéticamente. Los incluye dentro del fondo Mayordomía, la mayoría de ellos en la subdivisión: «*Registros de escrituras*», excepto uno que está incluido en «*Protocolos*»⁹³. La autora mantuvo en la catalogación los títulos que tenían, en algunos casos los propios registros se autodenominaban protocolos⁹⁴.

Vamos a exceptuar de este estudio algunos registros, insertos en el catálogo, que son posteriores a 1503. Este hecho demuestra la pervivencia de la producción de este tipo de registros más allá de la Pragmática de Alcalá, aunque de forma residual. Un ejemplo es el registro señorial judicial de Juan Rubio, escribano público de Alameda⁹⁵, de 1513-1517, que excede del marco cronológico que tratamos y no es él único, algunos otros son ACTO OF. 1294 y 1295, sin perjuicio de la existencia de algunos más.

El cuadro siguiente servirá de marco para obtener una visión de conjunto, antes de abordar el estudio de cada uno de los libros. Diecisiete de ellos son registros de Toledo y cinco de la villa de Simancas. De los veintidós que vamos a analizar, en algunos nos detendremos con mayor nivel de detalle, porque contamos con más información de su autoría, o porque sus caracteres son más diversos. Entre los de Toledo, el más antiguo data de 1415 y perteneció al notario Juan Alfonso; los notarios apostólicos Diego García Hamusco y Diego Sánchez tienen tres y dos respectivamente, a lo que hay que sumar dos del secretario capitular Luis López de Sahagún. De los pertenecientes a escribanos públicos del número de la ciudad de Toledo, contamos con uno de Ferrán Vázquez y cuatro de Alfonso Martínez de Mora. Finalmente hay que añadir cuatro cuadernos de los que desconocemos el autor.

93. Dentro de la serie protocolos, incluye esencialmente los que designa como libros de contratos del cabildo, anteriores y posteriores a 1503, que contienen las matrices de arrendamientos, censos y otros actos referidos a las rentas de los bienes capitulares que administra la Obra y Fábrica.

94. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...*, p. 15: «Ha sido un poco difícil diferenciar los protocolos de los registros o notales. Los mismos escribanos los llamaban indistintamente de un modo u otro. En los protocolos van los libros que tienen las escrituras completas, casi siempre protocolizadas. En los registros se han reunido los que contienen sólo extractos breves, sin signo ni firma de escribano».

95. (ACTO) OF. 1291. Registro de Alameda de la Sagra.

FECHAS	NOMBRE DEL AUTOR	TIPO DE PRODUCTOR	FORMATO	SIGNATURA
			Libro o cuaderno	
1415-1416	Juan Alfonso	Notario	L	ACTO OF. 1269
1437	Registro de Simancas ¿Juan Sánchez Jordán el Viejo?	Escribano público del número en Simancas	C	ACTO OF. 1272
1441-1442	Luis López de Sahagún	Notario apostólico y secretario del cabildo	L	ACTO OF. 1274
1451-1452	Luis López de Sahagún	Notario apostólico y secretario del cabildo	L	ACTO SEC. CAP. I, C. 30
1451	Juan Sánchez Jordán el Viejo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1275
1452	Juan Sánchez Jordán el Viejo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1276
1462-1463	Diego Sánchez	Notario apostólico y arzobispal	L	ACTO OF. 1277
1465-1466	Ferrán Vázquez	Escribano público del número en Toledo y notario apostólico	L	ACTO OF. 1278
1471-1472	Diego Sánchez	Notario apostólico y arzobispal	L	ACTO OF. 1279
1475	Diego García Hamusco	Notario apostólico y del cabildo	L	ACTO OF. 1280
1476	Diego García Hamusco	Notario apostólico y del cabildo	L	ACTO OF. 1281
1479	Registro de autoría desconocida	Desconocido	C	ACTO OF. 1283
1479	Juan Sánchez Jordán el Mozo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1282
1480	Juan Sánchez Jordán el Mozo	Escribano público del número en Simancas	L	ACTO OF. 1284
1483-1489	Diego García Hamusco	Notario apostólico y del cabildo	L	ACTO OF. 1285
1484-1486	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número en Toledo y notario apostólico	L	ACTO OF. 1286
1487	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número en Toledo y notario apostólico	L	ACTO OF. 1287
1488	Registro de autoría desconocida	Notario apostólico	C	ACTO OF. 1288
1489-1491	Registros de autoría desconocida	Desconocido, autor único ⁹⁶	2 C	ACTO OF. 1283
1490-1510	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número y notario apostólico	L	ACTO OF. 1095
1502-1503	Alfonso Martínez de Mora	Escribano público del número y notario apostólico	L	ACTO OF. 1289

CUADRO CRONOLÓGICO DE LOS REGISTROS MEDIEVALES DEL ACTO

96. Bajo la signatura ACTO OF. 1283, se contienen dos cuadernos de la misma autoría.

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Utilizaremos como sinónimas las denominaciones de registros y libros de notas, aunque predominantemente se hará uso de la primera.

Los tipos de registros medievales del ACTO, son derivados de la diferente naturaleza de las funciones ejercidas por sus productores: los de escribanos públicos del número nombrados por la autoridad real; de notarios apostólicos nombrados por la autoridad eclesiástica y los de escribanos públicos nombrados por el obispo y el cabildo en su señorío. Entre los primeros, –los públicos del número debido a que uno de ellos estaba al servicio del cabildo toledano⁹⁷–, son los registros conservados de Ferrán Vázquez y Alfonso Martínez de Mora que eran a su vez notarios apostólicos.

La gran mayoría de los registros toledanos son libros completos y encuadernados a excepción de cuatro cuadernos. Lo más frecuente entre los registros medievales ya publicados es que se conserven cuadernos sueltos de no demasiada extensión⁹⁸. Además, los de Toledo presentan la particularidad de su buen estado de conservación en general y el uso del formato cuarto mayoritariamente. Carecen de diligencias de apertura, sólo las encontramos en alguno según se detallará después. La diligencia de cierre está ausente en todos ellos, sólo uno de los libros se cierra con la firma del escribano público Alfonso Martínez de Mora.

El tipo de redacción imperante es el objetivo, salvo muy contadas excepciones. En cuanto al tipo de notas de los registros, predominan los que contienen notas abreviadas, etcetereadas en muchos casos, con variables de distinta extensión, pero no están exentos de notas extensas según el notario o escribano, así como de la inclusión de textos íntegros en el caso de los testamentos. En todos los casos los asientos de notas no están firmados, salvo de forma muy excepcional.

El esquema de expresión de fechas es muy similar en todos ellos, salvo en los de Simancas. La práctica de la testificación se ajusta a lo estipulado en la legislación, aunque con variantes, y la utilización de los sistemas de cancelación depende del uso de cada escribano, algunos lo expresan textualmente, mientras que otros optan por las tachaduras o por los sistemas mixtos.

Las anotaciones marginales relacionadas con la expedición y entrega de la escritura signada, hacen su aparición en todos los registros de dos formas: coetáneas a la escritura del asiento y posteriores. Estas anotaciones marginales dejan constatación de que se ha expedido el documento, el instrumento definitivo, y aparecen abreviados al margen los términos «*fecha*» o «*fecho*», «*asentado*» y «*registrado*». Otro modo para dejar constancia de la expedición aparece en el texto de las notas en forma de cláusulas, según la práctica de cada escribano, así

97. Tenían su origen al menos en 1388 según el Estatuto de don Blas: *Constitutiones ecclesiae Toletana...*

98. El registro notarial de Dueñas sólo conserva un fragmento de once folios de contenido judicial. PÉREZ-BUS-TAMANTE. Rogelio: *El registro notarial...*, p. 59.

Alfonso Martínez de Mora lo incluye en cláusula en la parte final, de este modo: «*otorgó carta firme*», justo antes de proceder a la enumeración de los testigos. Hay anotaciones que pueden ir referidas a la identificación y localización de otros asientos realizados con anterioridad, expresado con la palabra «*ello*», está en relación con segundas expediciones del documento dentro del mismo libro. De este método hacen uso sólo alguno de los escribanos, generalmente los públicos. Otra cláusula cancelatoria se incluye con la expresión: «*dado por ninguno*»⁹⁹, como testimonio de anulación del documento. En otras ocasiones las cancelaciones aparecen tachando el texto de la nota de modo oblicuo, pero también pueden significar que se ha sacado la escritura. La práctica del tachado para cancelaciones se utilizó en otros lugares de Castilla, usado también por los escribanos de Sevilla, no así por los notarios cordobeses¹⁰⁰. Del mismo modo, las notas de expedición conviven en el margen izquierdo del folio, con las anotaciones del tipo de negocio, expresando el contenido o asunto que se escritura. En el caso de los registros de Alfonso Martínez de Mora, hay marginales de este tipo sistemáticamente en cada uno de los asientos.

Hallamos en varios de los registros ciertas notas que no responden a ningún negocio de tipo jurídico, sino de carácter histórico que se incluyen entre el resto de notas como un asiento más.

En relación a las fases de expedición documental y la definición de los sistemas bi-instrumental y tri-instrumental, se encuentra, en los registros de Alfonso Martínez de Mora, Ferrán Vázquez y uno de los de Diego García Hamusco, la referencia a la existencia de un manual -de expedición anterior al registro- como libro auxiliar de carácter práctico donde registraban ciertos documentos, los cuales no están incluidos en el registro propiamente dicho. El uso del manual, dentro del proceso de elaboración documental, corresponde a una fase intermedia de escrituración previa al registro, pero no siempre obligatoria para extender todos los documentos desde la elaboración de la nota al instrumento¹⁰¹. En Toledo no podemos establecer una secuencia completa, al no conservar el manual y el registro del mismo escribano o notario, lo que implica que no se puede establecer una comparación entre ambos, ni siquiera determinar si alguno de los registros estudiados es en realidad un manual.

La existencia del manual, observado entre los escribanos públicos de Toledo, respondería a la práctica notarial de un sistema tri-instrumental. En el ámbito castellano, encontramos ejemplos de manuales como el del monasterio de San Andrés de Espinareda¹⁰², que se conserva el libro de notas¹⁰³ y el registro pertene-

99. Esta fórmula es utilizada también por los notarios cordobeses. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Los escribanos públicos de Córdoba...*, p. 208.

100. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Ibidem*.

101. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Libro notarial de Sant Pere...».

102. JIMÉNEZ SUÁREZ, M.ª Jesús, *Colección documental...* p. 28.

103. Denomina así la autora a los dos tipos de libros de forma diferente.

ciente a Lope Alonso. Con ambos se evidencia la práctica de la triple redacción, al menos desde fines del XIV en el monasterio, y permite la diferenciación y comparación entre los dos. Otro ejemplo de la existencia de un manual es el libro notarial de Sant Pere de Salás¹⁰⁴.

No es mucha la bibliografía producida sobre los manuales, sin embargo, es muy significativa la aportación de Ferrer i Mallo¹⁰⁵ para poder definir estos libros. Dentro de la esfera de la práctica notarial diaria, el manual servía primero de -pro memoria- de las escrituras que había que ir extendiendo, lo que se hacía necesario por el largo término de tiempo que podía transcurrir entre la *rogatio* y la *traditio* del instrumento, y servía al mismo tiempo de índice de cédulas (notas antes de ser asentadas en el registro). Es de suponer que se llevaba más o menos al tiempo y que en el manual se asentaban minutas. Asimismo, es necesario considerar las precisiones de otro autor, Costamagna matiza que no todo lo que está en el manual se pasaba al registro y viceversa¹⁰⁶. Esto lo podemos constatar por las anotaciones encontradas en varios registros de Toledo en los que se menciona que ciertos documentos se hallan en su manual. Para este autor el uso del manual más que una obligación legal, responde a necesidades esenciales de carácter práctico, más que jurídico¹⁰⁷.

El tipo de escritura de los registros es variada, siempre dentro de la escritura gótica imperante en el siglo XV castellano; además, al tratarse de escrituras cursivas, el factor personal del escribiente o amanuense es determinante¹⁰⁸. El hecho de que el número de escribientes que intervienen en cada registro sea de más de dos, en casi todos los casos, requeriría el estudio de cada uno de ellos, cuestión en la que no nos podemos detener por motivos de extensión y complejidad. En general los registros, con su contenido resumido por ser de uso interno y no definitivo como será el instrumento, utilizan variantes corrientes de la escritura básica del escribano. Para la elaboración de las escrituras definitivas, se valora la solemnidad de la escritura como garante de la autenticidad del documento¹⁰⁹ y se utilizan tipos más cuidados. En los registros toledanos encontramos distintos grados de cursividad, incluso en algunos podemos decir que de descuido, debido a la inmediatez de su redacción.

En referencia al soporte escriturario de todos los libros que es el papel, existe diferencia entre el de todos ellos, desde el más grueso del registro de Juan Alfonso

104. OSTOS SALCEDO, Pilar, «Libro notarial de Sant Pere...», p. 90.

105. FERRER I MALLOL, M.ª Teresa: «La redacció de l' instrument notarial a Catalunya. Cèdules, manuals, llibres i cartes». *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, 4, (1974), pp. 60-61.

106. COSTAMAGNA, Giorgio: *La Triplice redazione dell' instrumentum Genovese: con appendice di documenti*. Genova, Soc. Ligure di Storia Patria, 1961, p. 34.

107. COSTAMAGNA, Giorgio: *Idem*, p. 53.

108. SANZ FUENTES, M.ª Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», *V Jornadas de la Sociedad española de Ciencias y Técnicas Historiográficas. Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*. SANZ FUENTES, M.ª Josefa y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.) Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, p. 125. Esta autora plantea una clasificación adaptada a la nomenclatura internacional de los tipos de escrituras castellanas.

109. VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora...», p. 220.

hasta los últimos de Alfonso Martínez de Mora de elaboración más cuidada. Todos utilizan papel fabricado en la ciudad, el afamado papel toledano¹¹⁰, a excepción obviamente, del papel usado en los registros de Simancas. El papel toledano del siglo XV es de calidad deficiente y no comparable al de los siglos anteriores¹¹¹. En el año 1400, según las Ordenanzas antiguas de la ciudad de Toledo, el papel lo fabricaban los pergamineros, que debían hacerlo de buena forma y bien recio, blanco y liso de manera que no se quebrase¹¹². Incluso se encuentran referencias de documentos del siglo XV escritos sobre papel toledano, que el Colegio de los Escribanos Públicos del Número tenían en su arca en 1516¹¹³.

El criterio que seguimos en el análisis de cada registro es cronológico y por sus productores, puesto que presentan caracteres externos e internos comunes. En aras de la brevedad y ante la imposibilidad de hacer un desarrollo exhaustivo, se presentará sólo un avance del estudio de estos libros. Se hará especial hincapié en el registro más antiguo y en los de notarios o escribanos de los que tenemos más información.

5. ANÁLISIS DE LOS REGISTROS

5.1. EL REGISTRO DEL NOTARIO JUAN ALFONSO

De este notario, Juan Alfonso, sólo se conserva un único registro, ACTO OF. 1269, es el más antiguo de los localizados en el Archivo Capitular y abarca los años 1415 y 1416. En su diligencia de apertura, se autodenomina protocolo: «*Ihesus. Protocolo de Juan Alfonso notario del anno de IMCCCC^a e XV annos, de los contratos e casos que antel passaron*»¹¹⁴.

Del autor del registro no nos consta ninguna información¹¹⁵, sólo sabemos que es un notario al servicio del arzobispo y del cabildo, posiblemente notario apostólico y arzobispal por las funciones que desarrolla, pues da fe tanto de actos de justicia

110. MARCOS BERMEJO, M.ª Teresa: La fabricación artesanal de papel en Castilla-La Mancha. (Tesis doctoral inédita) Universidad Complutense de Madrid, 2002, p. 119 y ss.: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2368/1/H0015501.pdf> (Consultada 28 de octubre de 2021). GARCÍA DÍAZ, Isabel, MONTALBÁN JIMÉNEZ, Juan Antonio. «El uso del papel en Castilla durante la Baja Edad Media». *Actas del VI Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Valencia, 2005, pp. 406-407.

111. *Ibidem*.

112. Archivo Municipal de Toledo (AMTO), Archivo Secreto, Alacena II, leg. 6, nº 4, f. LX. cap. XXIII.

113. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, f. 86v.: «*Carta del rey don Iohan para los escriuanos que siguen las escripturas escripta en papel toledano*», (aunque sin datar, se refiere a un documento de Juan II, del siglo XV). *Ibidem*, f. 88r.: «*una eleccion de seys escriuanos que es antigua escriptura en papel toledano*».

114. (ACTO) OF. 1269, f. 1r.

115. Sin poder identificarle de otro modo, localizamos a un Juan Alfonso bastantes años después, en 1456. No es pertinente plantear la hipótesis de que pudiera ser el mismo, debido a la diferencia de años transcurridos entre 1415 y 1456. (ACTO) OF. 1093, f. 9v.: «*al honrado Juan Alfonso bachiller in vtroque iure canonico de la dicha iglesia vicario general en lo espiritual y temporal en todo el arzobispado de Toledo*».

de la Audiencia del arzobispo, como de asuntos entre particulares con carácter señorial en el territorio, sobre individuos sujetos a la jurisdicción arzobispal. En los asientos de notas que son relativos a la administración de justicia, indica junto al epígrafe de fecha quien es el juez que ejerce cada día. Por otra parte parece que no le correspondía la función de notario de la Audiencia pues, aunque muchas de las notas que registra son sobre actos judiciales, dice en una ocasión que substituyó al notario de la Audiencia Arzobispal: «*Este dicho día yo Juan Alfonso, notario, me asente en el audiencia de mi señor el arçobispo de Toledo en lugar de Garçia Ferrandes, notario de la dicha audiencia*»¹¹⁶.

El registro está encuadernado¹¹⁷ y es de tamaño cuarto. Consta de 104 folios¹¹⁸, carece de foliación original y la que tiene es actual y está realizada a lápiz. Los reversos de las cubiertas, anterior y posterior, están reaprovechadas para consignar algunos asientos que más bien parecen borradores de notas. Era frecuente que originariamente no estuviesen encuadernados; quizá a esta razón responda el hecho de que no tengan foliación original, ya que era algo usual que se conservasen los cuadernos sueltos dentro de un cartapacio¹¹⁹. Consta de cinco cuadernos¹²⁰ que se hallan descosidos de la encuadernación. Los cuatro primeros siguen el orden cronológico correlativo y sin embargo, el último no, sino que contiene asientos de algunas fechas de diversos meses de los dos años que abarca el libro: 1415 y 1416, siendo el último de 30 de diciembre de 1416 que va intercalando indiscriminadamente sin orden cronológico dentro del propio cuaderno¹²¹ y que tiene una extensión de sólo ocho folios. El texto está escrito en escritura precortesana y se observan distintos tipos de letra, lo que denota la intervención de varios amanuenses.

Las fechas extremas de las notas son 14 febrero de 1415 a 21 de agosto de 1416¹²². Las notas asentadas se inician cronológicamente, todas las asentadas en un día van precedidas de un epígrafe centrado en el folio, donde consta la fecha precedida de un calderón, le sigue el día de la semana, del mes (en números romanos o en letra), y el año en numeración romana en la mayoría de los casos, otras veces se

116. (ACTO) OF. 1269, f. 56r., 23 marzo de 1516.

117. Cubierta de pergamino (255 x 190 mm.) conserva restos del adorno en la encuadernación, del estilo de las encuadernaciones mudéjares.

118. El papel de este registro es grueso, aparentemente de trapos, porque se aprecian restos de fibras en algunos folios. Papel toledano utilizado durante todo el siglo XV en la catedral según GONZÁLVEZ RUÍZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes...», p. 53: «*El papel producido en Toledo lleva el nombre de toledano, muy apreciado y perdurará a lo largo del tiempo. Se trata de un papel de aspecto un poco basto, grueso, no bien molturado, sin puntiones ni coroneles, sin filigrana, con barbas en los bordes, de dimensiones generosas, de color tostado, resistente, pero muy bien bruñido y apto para recibir una escritura preferentemente documental*».

119. BONO HUERTA, José: *Breve introducción...*, p. 41.

120. Primer cuaderno: ff. 1-24, (14 febrero 1415 a 22 de junio 1415); segundo cuaderno: ff. 25-48, (25 junio 1415 a 25 enero 1416); tercer cuaderno: ff. 49-72, (27 enero 1416 a 13 junio 1416); cuarto cuaderno: ff. 73-96, (15 junio 1416 a 21 agosto 1416) y quinto cuaderno: (13 de septiembre a 23 de diciembre de 1415 y 28 de enero de 1416 y 30 de diciembre), ff. 97 a 104. Los cuatro primeros cuadernos siguen el orden cronológico y el quinto no.

121. Contiene asientos cuyas fechas estarían intercaladas entre las del segundo cuaderno, aunque no faltan en este, se repiten fechas con asuntos diferentes, como si fuesen independientes en el momento de su redacción.

122. El quinto cuaderno, de ocho folios, contiene dos notas de 1416, de forma aislada: de enero (28) y diciembre (30), que no están en orden.

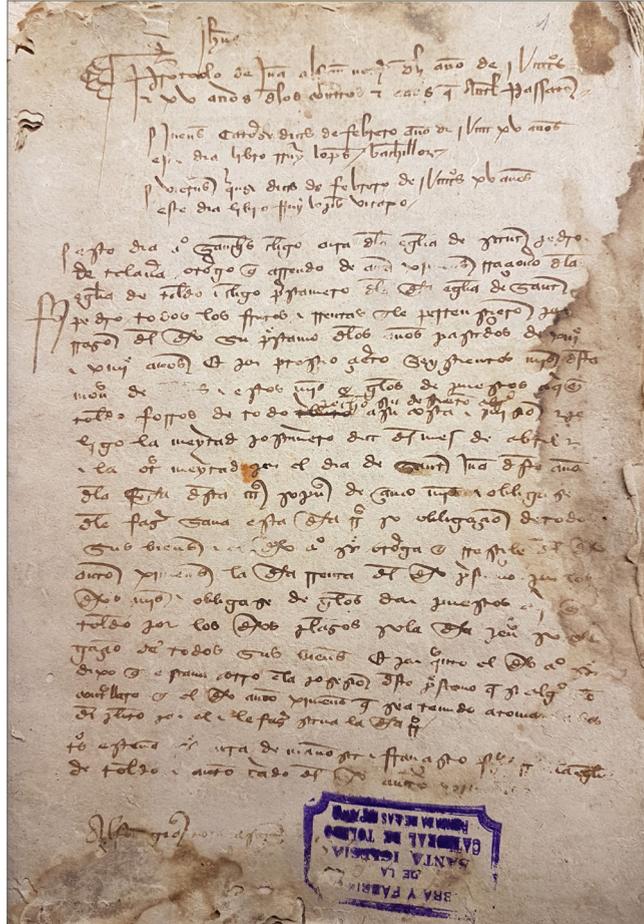


FIGURA 1. ACTO OF. 1269, F. 1R. REGISTRO DE JUAN ALFONSO

omite sustituido por la fórmula: «del dicho año», y en menor medida se omite el año. En algunos de los epígrafes de fecha se incluye la mención del juez actuante ese día: «Jueves, catorse dias de febrero año de IMCCCCXV años. Este dia libro Ruy Lopez bachiller»¹²³. A continuación, se redactan los asientos de cada nota del día, precedidos también de un calderón, iniciados de este modo: «Este dia...», en el caso del primero tras la fecha y «Este dicho día» en el caso de todos los siguientes de la misma jornada. Prácticamente todos los asientos están datados de lunes a sábado y de forma excepcional dos en domingo¹²⁴. Ocasionalmente añade la refe-

123. (ACTO) OF. 1269, f. 1r.

124. (ACTO) OF. 1269, f. 4v. del monasterio de San Clemente, otro en f. 42r.

rencia al santoral en la data, tras la fecha: «*fue Santa Maria de la Ho*»¹²⁵; «*seys de mayo dia de Sant Juan de Porta Latina*»¹²⁶; «*seis de junio libró Juan Alvarez, vispera de Pascua*»¹²⁷. O incluso en algún caso, pero de modo excepcional junto a la fecha, incluye expresión de la hora: «*a la hora de las visperas*»¹²⁸.

En algunos folios hay huecos en blanco que se dejaron para insertar asientos¹²⁹. Utiliza el tachado para invalidar o cancelar los documentos. En cuanto a la extensión y forma de las notas, algunas son de redacción breve -en general las que relatan actos judiciales- y otras extensas, como los contratos o las promesas de casamiento o los inventarios¹³⁰, e incluso encontramos un marginal que indica que el contrato al que se refiere está en el propio libro más adelante¹³¹.

Las notas carecen de suscripción, salvo que de forma excepcional, dos de ellas, están firmadas por los intervinientes¹³². La mayoría de los asientos incluyen a los testigos, generalmente dos, aunque a veces son más en los contratos, careciendo de testigos los asientos de testimonios de actos judiciales, puesto que estos se formaban sin concurrencia de ellos¹³³. Los testigos vienen identificados en muchos casos con su oficio, incluso los hay que guardan parentesco con los intervinientes¹³⁴.

Aparecen anotaciones marginales referidas al contenido y tipo de documento al que se refiere el asiento: contrato, demanda, pregón, poder, embargo, demanda o desembargo. Otras anotaciones se refieren a la redacción posterior del documento, «*fecho*» o «*registrado*» y, en otro caso, un testimonio de la expedición: «*dado a Blanca Ruys*»¹³⁵. En algunos asientos, al final de la nota aparece la referencia «*otorgo carta firme*» como testimonio de que se ha expedido el instrumento. Se conserva una nota suelta dentro del registro fechada el 6 de agosto¹³⁶ y que no parece estar asentada en él¹³⁷, así como una cuenta en una hoja suelta¹³⁸.

En los asientos más extensos se incluyen las cláusulas, mientras que en los más breves están etcetereadas. Contienen notas de todo tipo de extensión: abreviadas o extensas y el carácter de su redacción es objetivo.

125. (ACTO) OF. 1269, f. 45r. Festividad que se celebraba y se sigue celebrando el 18 de diciembre.

126. (ACTO) OF. 1269, ff. 61-67v.

127. (ACTO) OF. 1269, ff. 67-72v.

128. (ACTO) OF. 1269, f. 61v.

129. (ACTO) OF. 1269, f. 19v.

130. (ACTO) OF. 1269, ff. 77v-78v. es un inventario extenso con el texto íntegro.

131. (ACTO) OF. 1269, f. 36v.

132. (ACTO) OF. 1269, ff. 85 y 87.

133. BONO HUERTA, José. «La legislación notarial de Alfonso X...», p. 36.

134. (ACTO) OF. 1269, f. 101r. Como es el caso del propio arcediano.

135. (ACTO) OF. 1269, f. 42r.

136. Inserta entre los folios 93 y 94.

137. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Diplomática notarial en la época colombina...», p. 195: «*las notas, en ocasiones se han conservado entre las hojas del libro registro o protocolo, para ello se utilizan pequeños fragmentos de papel y en ellos, (...) se recoge de manera muy sucinta la persona que lo otorga, el contenido y la persona que recibe la acción jurídica, no falta la mención abreviada del testigo en Sevilla*».

138. Inserta entre los folios 58 y 59.

El contenido. Es un libro que recoge notas de numerosos actos judiciales, pero también documentos contractuales de distinto signo, como ya indica al inicio en la diligencia de apertura. En el caso de los actos judiciales expone junto al encabezamiento de fecha quien actuó como juez o «libró» en la Audiencia Arzobispal. Es un registro de carácter ecléctico, por las funciones heterogéneas del notario, que ejerce de fedatario señorial, judicial y particular, así como de otros actos de miembros del cabildo, racioneros, beneficiados y de arcedianos -que intervienen como jueces de la Audiencia- e incluso incluye notas sobre asuntos particulares de estos. Podemos cuantificar que la mayor proporción de notas recogidas son testimonios de actos judiciales y pleitos, y en menor medida, anotaciones de otra naturaleza como cartas de pago, inventarios, poderes, promesa de casamiento o arrendamientos¹³⁹ de particulares y de bienes de las capillas de Pedro Tenorio¹⁴⁰ y de San Blas. Podemos encontrar un paralelismo en cuanto a su faceta de registro judicial con el del notario apostólico en la catedral de Murcia¹⁴¹. Otros registros de carácter mayormente judicial, son el de Santillana¹⁴², su contemporáneo de los años 1419-1420 aunque de escribano público y el registro notarial de Dueñas de 1412-1414¹⁴³.

Anteriormente hemos tratado la potestad judicial del arzobispo. Ahora, a través de este registro, vamos a determinar la estructura de la justicia en el Arzobispado toledano, puesto que en él localizamos los órganos que la ejercían y resulta más clarificador. El territorio diocesano estaba dividido en Arcedianatos, amplias circunscripciones al frente de las cuales estaba un arcediano, que gozaba sobre ellas de jurisdicción cuasi episcopal, es decir, ordinaria y acumulativa con la del prelado¹⁴⁴. Los arcedianos fueron perdiendo sus funciones casi episcopales a partir del siglo XIV¹⁴⁵. En este registro, los jueces que aparecen son vicarios, arcedianos y otros que sólo menciona como bachilleres. Uno de los que aparece con gran frecuencia y le encontramos impartiendo justicia en la Audiencia Arzobispal es al arcediano de Medina, parece que de facto ejercía las funciones delegadas judiciales del arzobispo: «*Viernes XIII dias de setiembre de IMCCCCXV annos en Brihuega. Este dicho dia don Martin Ferrandes arçediano de Medina, procurador de nuestro señor el arçobispo, rrevoco los allcaldes e alguasil e escriuanos de la dicha villa, e se asento a librar en nombre dicho dicho (sic) señor arçobispo en la dicha villa*

139. (ACTO) OF. 1269, f. 26v. Alquiler; f. 27v. alquiler tienda en la alcaicería a Alfayat; f. 28v. arrendamiento de una tienda por el capellán de Capilla San Blas. Contiene entre ellos, un asiento en latín en f. 90r.

140. (ACTO) OF. 1269, f. 9r.

141. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico...»

142. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *Registro notarial de Santillana...* p. 48.

143. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El registro notarial de Dueñas*.

144. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: «El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo» (1ª parte). *Anales Toledanos*, 16, 1983, pp. 63-138. P. 67. El autor asimila el término Audiencia Arzobispal de Toledo a Consejo Arzobispal. También en: «La Audiencia Arzobispal de Toledo», en *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, 1997, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 611-628. P. 611.

145. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: «El Consejo de la Gobernación...», p. 68.

a la ora de la nona¹⁴⁶». Esto demuestra a su vez que el notario Juan Alfonso se desplaza junto al arcediano como juez, para dar fe de sus actos en los territorios de su señorío. Y no fue el único de los desplazamientos que encontramos en este registro, pues constatamos el testimonio de otro desplazamiento en este caso al lugar de Lominchar¹⁴⁷.

Muy similar división para administrar justicia se observaba en la catedral de Sevilla¹⁴⁸, que vinculada al arzobispo estaba la Curia arzobispal encargado de administrar justicia a través del provisor, juez y vicario general en su representación. Para la Audiencia compostelana se dividía jerárquicamente en tres instancias, la del arcipreste, el arcediano y finalmente el arzobispo¹⁴⁹. En el consistorio trabajaban varios escribanos simultáneamente, presididos por el escribano mayor del consistorio, que también eran notarios apostólicos, pero no miembros del cabildo; ni siquiera todos eran clérigos, aunque en origen era condición indispensable¹⁵⁰. En Toledo, en el registro de Juan Alfonso, aparece la figura del vicario, por lo que observamos una coexistencia de este con el arcediano. Ambos cargos en este momento impartían justicia para la Audiencia Arzobispal, aunque no podamos definir con claridad el funcionamiento de las distintas instancias de justicia. Los arcedianos fueron sustituidos ya en el siglo XV por vicarios, que gozaban de poderes delegados por el arzobispo y no tan amplios como los de aquél, los primeros habían pasado a ser sólo una dignidad catedralicia¹⁵¹.

Entre las intervenciones judiciales del arcediano de Medina, canónigo y bachiller en decretos, se mencionan cuáles eran los lugares de impartición de justicia, unas veces en las casas de su morada o en su posada: «*Miercoles dies e ocho dias de setiembre de MCCCCXV años el arçediano de Medina procurador del señor arçobispo libro en su posada*»¹⁵². Del mismo modo que se expresa la delegación de funciones: «*Este dicho dia parecieron antel arçediano de Medina, juez comisario a la ora de las visperas*»¹⁵³; «*ante el arcediano de Medina juez subexecutor tomado e escojido para lo de yuso contenido...*»¹⁵⁴. En una de las ocasiones se desplaza a Lominchar ante el concejo¹⁵⁵, y vemos que actuó como testigo un familiar suyo. Además de su actividad como juez, en el registro también encontramos notas de sus negocios

146. (ACTO), OF. 1269, f. 99r.

147. (ACTO), OF. 1269, f. 100r.

148. CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: «Escribanos al servicio del Gobierno y la Administración de la catedral de Sevilla: (Siglo XV)», en *Le status du scribeur au Moyen Âge: actes du XIIe colloque scientifique du Comité international de paléographie latine*, París, École des Chartres, 2000, p. 177.

149. VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: Introducción a su estudio diplomático». *Cuadernos de estudios gallegos*, XLV, fascículo 110, (1998), p. 10. <https://doi.org/10.3989/ceq.1998.v45.i10.201>

150. BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho...Vol. I*, p. 199.

151. GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: «El Consejo de la Gobernación...», p. 73. Tenían derecho al uso de los pontificales, cobrando unas elevadas rentas sobre los territorios de su titularidad, pero sin función jurisdiccional.

152. (ACTO) OF. 1269, f. 99v.

153. (ACTO) OF. 1269, f. 98r.

154. (ACTO) OF. 1269, f. 97r.

155. (ACTO) OF. 1269, f. 100r.-v.

particulares, como contratos¹⁵⁶; cartas de pago¹⁵⁷; la carta de venta de una casa¹⁵⁸; una carta de poder para que arriende en nombre de otro¹⁵⁹; otra en la que otorga poder a Juan Sánchez alcalde de Santa María de Valdeiglesias para cobrar alquileres¹⁶⁰; un contrato de avenencia del arcediano que era beneficiado de la iglesia de San Nicolás con otro clérigo para que sirva su beneficio por un año¹⁶¹; el contrato de alquiler de unas casas en la colación de San Lorenzo¹⁶²; o una demanda¹⁶³. Además de contener otras notas numerosas de asuntos particulares referidas a canónigos¹⁶⁴.

En el caso de otros jueces, el arzobispo da poder para librar en su Audiencia a Pedro Sánchez, arcediano de Stoles y «*le puso por su vicario general en la audiencia en el pretorio que solía librar el arcediano de Arévalo en Toledo*¹⁶⁵», o bien: «*a las puertas de las casas del arcediano de Toledo*¹⁶⁶». Además del de Medina, otros que ejercieron de jueces fueron Ruy López, a veces mencionado como bachiller y como vicario¹⁶⁷; Antón Jiménez, racionero¹⁶⁸; o el licenciado Juan Álvarez¹⁶⁹, a quien pertenece uno de los pocos asientos firmados del registro¹⁷⁰. De todos estos jueces existen algunas notas de carácter personal en el libro.

Por el registro sólo podemos deducir que el notario Juan Alfonso redacta las notas en el libro en forma breve, emanadas de los actos de justicia que presenciaba, y que posteriormente se redactaría íntegro el documento. Asimismo, menciona también a otro notario de los que daban fe en la Audiencia: «*Este día mando el vicario a Diego Ruys notario...*»¹⁷¹.

Entre las notas de tipo personal localizamos algunas del propio Juan Alfonso. No es algo excepcional que en los registros aparezcan recogidas noticias o documentos propios del autor, consignando hechos particulares. Como ejemplo traemos a colación sobre esta práctica el registro notarial de Torres¹⁷². En nuestro registro aparece una carta de pago en concepto de alquiler de Juan Alfonso, donde le pide al notario Ferrán Martínez que de fe de ello, puesto que no podía hacerlo él mismo, y así en su propio registro lo refrenda el segundo con su firma¹⁷³. No

156. (ACTO) OF. 1269, f. 25r.-v.

157. (ACTO) OF. 1269, f. 30r. y f. 45r.

158. (ACTO) OF. 1269, f. 30v. En f. 32r. también aparecen familiares suyos como testigos.

159. (ACTO) OF. 1269, f. 32v.

160. (ACTO) OF. 1269, f. 34v.

161. (ACTO) OF. 1269, f. 35r.

162. (ACTO) OF. 1269, f. 36r.

163. (ACTO) OF. 1269, f. 56v.

164. (ACTO) OF. 1269, f. 61v, juramento, 62r. ratificación, 65v. poder para pleitos, 65v. compromiso.

165. (ACTO) OF. 1269, f. 32r.

166. (ACTO) OF. 1269, f. 29r.

167. (ACTO) OF. 1269, f. 3r.

168. (ACTO) OF. 1269, f. 12v. y 14r. que a su vez aparecen en documentos personales: f. 32v.

169. (ACTO) OF. 1269, f. 56v., f. 59r., 61r., 62v., 63r. y 90r.

170. (ACTO) OF. 1269, f. 69v., 85r. y 87r.

171. (ACTO) OF. 1269, f. 3r.

172. PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa y otros. *El registro notarial de Torres...*, pp. 56-58. Incluye una lista muy precisa del nacimiento de los hijos del notario.

173. (ACTO) OF. 1269, f. 67v. «*Este dicho día, Ruy Garçia hijo de Pero Rodrigues notario, otorgo que rescibio de Juan*

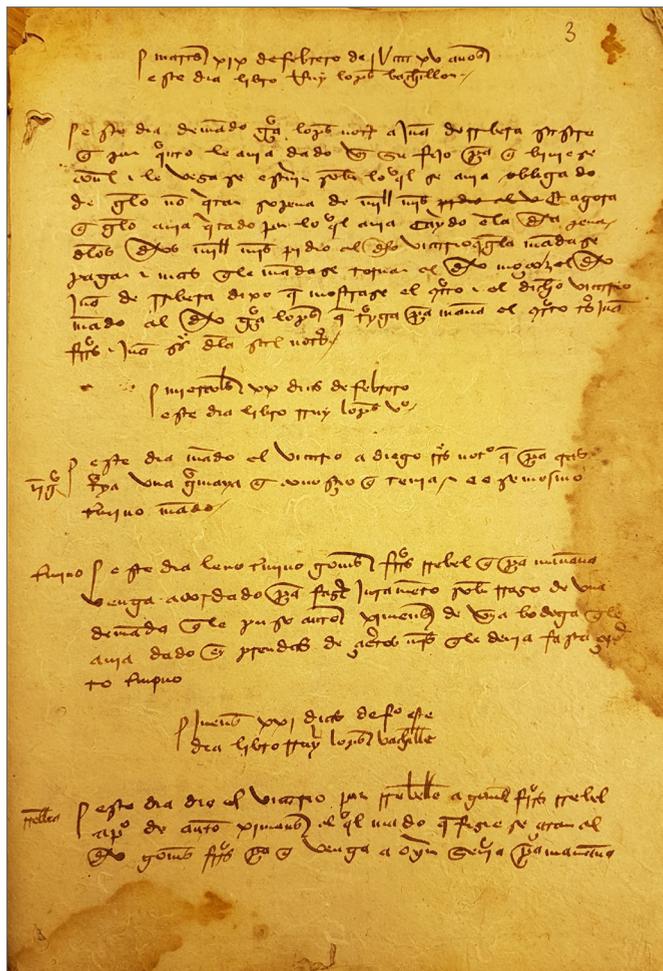


FIGURA 2. ACTO OF. 1269 F. 3R. REGISTRO DE JUAN ALFONSO

es este el único, hay otra nota en la que el juez condenó a Gonzalo Alonso a que pagara a Juan Alfonso 20 maravedís¹⁷⁴. Además, los registros, en algunos casos fueron el medio del que se sirvieron sus autores para dejar constancia de noticias o acontecimientos relevantes, pero que nada tenían que ver con la función registral. En este caso, en dos ocasiones, expone por escrito el testimonio de dos hechos históricos acontecidos en su entorno. Uno de ellos es el testimonio de

Alfonso notario çiento e treynta e dos maravedis, del alquiler de las casas quel dicho Juan Alfonso tiene alquiladas del dicho Ruy Gonçales esta anno de la fecha deste aluala, los quales otorgo que pasaron a su poder e por que es verdat. Roguo a mi Ferrand Martines notario que lo firmase de mi nombre. [Firma] Ruy Garçia e [Firma] Fernand Martines notario».

174. (ACTO) OF. 1269, f. 72r.

una crecida del río Tajo, de la que el notario y el arcediano de Medina dieron fe junto con otros testigos¹⁷⁵. Y en el segundo, Juan Alfonso proporciona la noticia de un fenómeno natural extraordinario, un eclipse solar que acaeció el viernes siete de junio de 1415: «Este dia, fasta una ora del dia fiso eclipsi, el sol muy fuerte a tanto que pesçieron (sic) las estrellas del çielo, e duro quarto de ora la tiniebra (sic) del dicho eclipse»¹⁷⁶, que en efecto se produjo tal día¹⁷⁷.

5.2. LOS REGISTROS DE LUIS LÓPEZ DE SAHAGÚN

El autor fue secretario del cabildo y notario apostólico. El primero de los oficios lo ostentó desde 1442¹⁷⁸, posiblemente hasta su fallecimiento en 1466¹⁷⁹. Era canónigo racionero y notario público por las autoridades apostólica imperial y ordinaria¹⁸⁰. No era infrecuente que se acumulasen varias titulaciones, puesto que con ello ampliaban el ámbito de sus competencias.

5.2.1. ACTO Secretaría Capitular I, caja 30

Este registro pertenece al secretario del cabildo Luis López de Sahagún, según se indica en la cubierta: «Registro de Luis Lopes canonigo de Toledo, notario público y secretario del cabildo desta santa Iglesia, en el año (sic) de los años 1451 y 1452». Sus fechas extremas son de 2 de abril de 1451¹⁸¹ a 14 de junio de 1452.

La encuadernación de este libro es reutilizada posiblemente de un documento en latín y con letra de formato pequeño que se puede apreciar en el reverso de la cubierta. Tiene formato cuarto y carece de foliación original, consta de siete cuadernos de desigual extensión e intervienen distintos autores materiales en su escritura.

Es un registro básicamente de notas cuyos asuntos son los contratos de los bienes del cabildo con particulares, si bien incluye en el inicio del tercer cuaderno actas de acuerdos del cabildo¹⁸² y alguna otra intercalada a lo largo del registro¹⁸³. A la vista de este registro de López de Sahagún, nuestra hipótesis es que se trata de una primera redacción en notas de los acuerdos sobre bienes del cabildo y

175. (ACTO) OF. 1269, f. 45r.

176. (ACTO) OF. 1269, f. 22r.

177. <http://eclipsewise.com/solar/SEprime/1401-1500/SE1415/jun07Tprime.html> (Consultado 26 de octubre de 2020).

178. (ACTO) OF. 1274, f. 26r.

179. LOP OTÍN, M.ª. José: *El cabildo catedralicio...*, p. 812.

180. (ACTO) OF. 1274, f. 2v.

181. Según la primera fecha que podemos ver en su folio segundo, puesto que el primero está adherido a la encuadernación.

182. «Ítem en la Capilla del rey don Sancho, ayuntado ende los señores dean...». Sin folio.

183. Sin folio, 26 de marzo de 1448.

previa a la redacción definitiva en los libros de contratos, como matrices de los instrumentos definitivamente expedidos por el escribano público del número como fedatario de ellos. Este hecho no es único en Toledo, sino que asimismo las actas capitulares del Cabildo de Burgos¹⁸⁴, las más antiguas al menos, están constituidas por notas abreviadas sobre los acuerdos y disposiciones tomadas en las reuniones capitulares.

El primer cuaderno se inicia con esta diligencia: «*Registro del cabildo del mes de março desde XV días en adelante que principio mi señor e hermano Luys e Lopes de Sant Fagund...*»¹⁸⁵. En el sexto cuaderno consta otra diligencia diferente: «*Ihesus. Registro de Luys Lopes de Sant Fagund canonigo de la Santa Eglesia de Toledo, notario e secretario de los señores dean e cabildo della. En el año del nacimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo de IV CCC e çinquenta e dos años*», posiblemente porque fueron independientes en origen, y estaban sin encuadernar, el resto de los cuadernos no son independientes sino continuación del anterior.

Tiene notas marginales de contenido con los siguientes términos: requerimiento, poder, censo, pago, alquiler, obligación, cabildo, Torrijos, posesión, dejamiento, almorjarifazgo o bula del receptor¹⁸⁶. En el margen, y como nota de expedición posterior a la redacción de la nota, en distinto tipo de letra, utiliza siempre la palabra «*asentado*».

No existen epígrafes de fecha común, sino que la primera nota del día se inicia con su fecha y las siguientes: «*En este dicho dia...*». Las notas son de diferente extensión, redactadas en modo objetivo con expresión de los testigos, entre los que aparecen escribientes, canónigos y vecinos de Toledo, generalmente dos y en algunos casos tres. Aparecen notas canceladas tachando el texto en sentido diagonal¹⁸⁷. Son de extensión variable, en general breves e intermedias y escasamente hay notas extensas.

Contiene numerosos documentos sueltos entre los folios: cuentas¹⁸⁸, notas¹⁸⁹, un listado¹⁹⁰ y un folio cosido¹⁹¹. Incluye también una relación de dignidades, canónigos y beneficiados en un acta de reunión del cabildo en la que acordaron dirigir carta al arzobispo sobre ciertos asuntos y donde encontramos a todos los que eran integrantes del mismo¹⁹².

184. RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado...*, p. 274: «*y los registros o protocolos contienen un conjunto de las primeras redacciones o notas, tomadas a partir de las disposiciones emanadas por la asamblea capitular, que el escribano debe extender y sobre las cuales han de redactarse los documentos definitivos*».

185. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin número de folio, en el primer folio escrito.

186. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Primer asiento del libro.

187. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. 18 de agosto de 1451.

188. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio. Inserta en folio de 18 de junio de 1451; otra en 23 de septiembre del mismo año.

189. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio. Una sin fecha inserta en 16 de agosto de 1451, otra fechada en 24 de agosto de 1451 que no está asentada, y en el folio de 16 de noviembre de 1451.

190. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio, entre folio de 3 de mayo de 1452 y el siguiente.

191. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Al reverso del primer folio del sexto cuaderno.

192. (ACTO) Secretaría Capitular I, caja 30. Sin folio, 26 de marzo de 1448.

Se conservan otros registros de López de Sahagún de distinta naturaleza, que Torroja clasifica como protocolos, ACTO OF. 1088 y 1089, con las escrituras signadas y autorizadas. Otros son libros de contratos: ACTO OF. 1090, 1091 y 1092¹⁹³.

5.2.2. ACTO OF. 1274

Este registro, de 1441 a 1442, comparte las mismas características que el anterior de Luis López de Sahagún. Consta de 111 folios, su tamaño es de cuarto y tiene la encuadernación reutilizada. Contiene diligencia de apertura en el primer y segundo cuadernos, la del primero en latín que indica que es registro o protocolo de Luis Lopez de Sahagún notario apostólico e imperial de 1441¹⁹⁴. En el segundo cuaderno repite la diligencia en latín para 1442, y le sigue un epígrafe centrado: «*En primero dia del mes de enero del dicho año que començe a exerçer el ofiçio para el cabillo*»¹⁹⁵.

Las fechas no aparecen en epígrafe aparte como ya se ha indicado en el registro anterior. En este, como excepción, menciona en la fecha el día del santoral, 23 de septiembre de 1462, que indica ser la vigilia de San Miguel¹⁹⁶. En general son notas breves con cláusulas etcetereadas e inclusión de testigos. La redacción de las notas es en modo objetivo prácticamente en todo el registro, salvo el primer asiento¹⁹⁷. No abundan las notas marginales de expedición y cuando se incluyen siempre se expresan con la palabra «*fecho*». En cuanto al contenido y tal como consta al margen, son de diversa índole de cuantas funciones ejercía como secretario del cabildo: poderes, otorgamiento de escribanía de la Audiencia de Alcalá, diezmos, juramentos, así como documentos emanados de disposiciones adoptadas por el cabildo y de todas las funciones del secretario, incluye incluso un acta de una sesión capitular con el nombramiento de oficios¹⁹⁸. Como el anterior registro, es misceláneo en cuanto a registrar documentos del secretario capitular, por lo que no podemos descartar que estemos ante un manual.

Contiene documentos sueltos de los años 1441 a 1443, reunidos delante del primer folio. Entre ellos hay algunas notas, como por ejemplo la de 11 de junio de 1443, sobre el arrendamiento de un beneficio curado.

193. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...* p. 359.

194. (ACTO) OF. 1274, f. 2r.

195. (ACTO) OF. 1274, f. 26r.

196. (ACTO) OF. 1274, f. 97r.

197. (ACTO) OF. 1274, f. 2r.

198. (ACTO) OF. 1274, f. 48.

5.3. LOS REGISTROS DE DIEGO SÁNCHEZ

Los registros con firmas ACTO OF. 1277 y 1279, son dos registros sin atribuir en el catálogo de Torroja¹⁹⁹ que pueden relacionarse con el mismo notario por las características comunes que presentan. Comparten el tipo de encabezamiento de fecha -diferente al de otros registros toledanos- en la primera página de cada cuaderno, aparece en letras capitales el mes o meses y año al que corresponde. Por otra parte, el primero de ellos tiene una diligencia de apertura en la que consta su autor, aunque al encontrarse prácticamente borrada esa parte, no puede leerse con claridad el apellido, creemos que se trata de Diego Sánchez, notario apostólico y arzobispal, del que no tenemos ninguna otra información.

5.3.1. ACTO OF. 1277

Este registro presenta la encuadernación deteriorada²⁰⁰, consta de 104 folios sin foliación original, su formato es en cuarto. El libro abarca los años 1462 y 1463 hasta agosto y el cuaderno final es posterior, de 30 de julio de 1470 hasta 18 de febrero de 1474, que en origen no debió pertenecer a este registro. Tiene diligencia de apertura²⁰¹, en la que se expresa que es un protocolo de instrumentos sobre bienes del cabildo y de las capillas del arzobispo Sancho de Rojas ante el notario apostólico y arzobispal Diego Sánchez, aunque diplomáticamente es un registro de notas. En el primer y segundo folio aparece encabezado por la invocación divina *Ihesus* y tras este, seguido del epígrafe de fecha en letra capital, sólo con el año y el mes se muestra otro epígrafe de fecha del día en letra minúscula de este modo: «*En XIII de enero de MCCCCLXII años*». Cada nuevo mes aparece centrado y destacado en letra capital de mayor tamaño que el resto del texto, como ya se ha subrayado.

En cuanto al inicio de las notas son siempre: «*Este día...*». En general se trata de notas extensas, no en todas aparecen los testigos, y las que los tienen, en algunos casos son dos y otros tres, generalmente son vecinos de Toledo.

El contenido de las notas, son en su mayoría asuntos del cabildo y algunas de tipo judicial de forma excepcional. Una del vicario general de arzobispo²⁰², otra datada en Ajofrín²⁰³ y una más, suelta en el libro sin fecha y con testigos²⁰⁴. Las notas marginales de contenido las hay contemporáneas y posteriores, entre

199. TORROJA MENÉNDEZ. Carmen: *Catálogo del archivo...*, pp. 408-409.

200. Cubierta anterior: «*ay en el libro algunas daciones de zensos de posesion dentro y fuera de Toledo y reconocimientos y demás son arrendamientos*».

201. (ACTO) OF. 1277, f. 1r. «*Ihesus. Prothocolo de los contratos çensos... [ilegible] instrumentos e scripturas... dean e cabillo de la santa elesia de [Toledo] e de las capillas de los señores arçobispos [ilegible] e de Sancho de Rojas [ilegible] -nistradores que presentaron ante Diego Sanchez, notario apostolico e arçobispal...*»

202. (ACTO) OF. 1277, f. 86v.

203. (ACTO) OF. 1277, f. 27 r. «*En la villa de Ajofrin, nueve de mayo MCCCCLXII*».

204. (ACTO) OF. 1277, entre los folios 59 v y 60 r.

ellas: licencia, reconocimiento, arrendamiento y obligaciones de mujeres²⁰⁵. En los márgenes contiene anotaciones contemporáneas a la elaboración del registro sobre la expedición documental con las palabras: «*asentado*», -expresado con una A de tipo letra alfa-²⁰⁶, «*fecho*» y «*registrado*».

El último cuaderno presenta diferencias con los anteriores, ya que no tiene la foliación original y los asientos son de los años 1470 a 1473²⁰⁷. En este caso las notas son breves, de tres o cuatro líneas, sobre posturas y remates de heredades y de censos. Está elaborado por otro amanuense, con la escritura más descuidada y cursiva, incluso el último folio vuelto del cuaderno tiene una cuenta, en sentido invertido, que nada tiene que ver con el contenido de las notas, e incluye al final una nota suelta. Incluye además un documento inserto cosido a la parte inferior en cuartilla doblada²⁰⁸.

5.3.2. ACTO OF. 1279

Es un registro que abarca de 22 noviembre de 1471 a 20 de diciembre de 1472. Consta de 213 folios en seis cuadernos, aunque ahora desprendidos de la encuadernación y forman un libro que no tiene foliación original sino que ha sido foliado actualmente. El formato del libro es pequeño, en octavo²⁰⁹. El tipo de escritura es gótica muy cursiva y poco cuidada, con la intervención de diversos amanuenses. De características muy similares al registro anterior, señalaremos sólo brevemente las propias de este libro.

Cada cuaderno se inicia con un epígrafe del mes y el año de este modo: «*parte de nouiembre e desienbre año de LXXI e parte de enero de LXXII*»²¹⁰, en letra gótica capital. Los epígrafes de fecha se inician con un calderón, seguido del día de la semana, del mes y año, todos en números romanos: «*En miercoles, XX días de nouiembre de MCCCCLXXI años*»²¹¹. En algunos casos omite el año dependiendo del escribiente, del mismo modo que a veces incluye el lugar en el epígrafe de fecha: «*En Toledo*»²¹², o en «*Yepes*»²¹³. Se inician las notas con: «*Este día...*» en el primer asiento y también en los sucesivos de la misma jornada. De forma excepcional refiere el santo del día: «*Sabado, día de Nuestra Señora, XV de agosto*»²¹⁴.

205. (ACTO) OF. 1277, f. 51r.

206. (ACTO) OF. 1277, f. 39v. y 40r.

207. (ACTO) OF. 1277, 3 de julio en adelante. Encabezado: «*Ihesus, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII*».

208. (ACTO) OF. 1277, 13 octubre de 1472, dirigida a los alcaldes de Torrijos, sus vasallos y manda que se pregone la subasta. Está firmado.

209. (160 x 120 mm.)

210. (ACTO) OF. 1279, f. 1r.

211. (ACTO) OF. 1279, f. 2r.

212. (ACTO) OF. 1279, f. 43r.

213. (ACTO) OF. 1279, f. 156r.

214. (ACTO) OF. 1279, f. 155v.

Las referencias marginales de expedición documental son frecuentes: de «*asentado*», «*fecho*», «*registrado*», y sin embargo, son escasas las de contenido. Abundan las tachaduras en distintas notas²¹⁵. Hay algunos documentos que no son del cabildo, pero la mayoría lo son de asuntos relacionados con los bienes de este y sus rentas.

5.4. EL REGISTRO DEL ESCRIBANO PÚBLICO FERRÁN VÁZQUEZ

Ferrán Vázquez es un escribano público del número de la ciudad de Toledo, era a su vez notario apostólico según una nota suelta incluida en el registro²¹⁶. Posiblemente fuese fedatario de las escrituras de los bienes del cabildo, aunque sólo se conserva un registro ejerciendo de escribano público entre particulares de los años 1465 y 1466. Encontramos documentado a un escribano público con este nombre en 1483 como asistente a una sesión del Colegio de Escribanos de Toledo²¹⁷, por la diferencia temporal desde el momento en que redactó los registros podría tratarse o no de la misma persona. En 1497 un escribano así llamado, Ferrán Vázquez, fue nombrado jurado del Ayuntamiento de Toledo²¹⁸, aunque por los años transcurridos no se puede tratar del mismo, pero quizá sí de un hijo o familiar que le sucediese en la escribanía.

5.4.1. ACTO OF. 1278

El registro de Ferrán Vázquez abarca los años de 1465 a 1466²¹⁹, formado por 187 folios distribuidos en ocho cuadernos²²⁰, con foliación original en numeración romana. El estado de conservación es bueno, aunque la encuadernación en pergamino presenta arrugamientos. Es reutilizada de otro libro, puesto que puede verse en la parte posterior de la cubierta un texto, posiblemente del lomo de algún libro. El libro es de tamaño cuarto²²¹. Tiene diligencia de apertura: «*Registro de las cosas que pasaron ante Ferrand Vasques, escriuano publico del numero de la çibdat de Toledo, del año del señor de myll e*

215. (ACTO) OF. 1279, f. 121r.

216. (ACTO) OF. 1278, Sin número de folio, 5 de febrero de 1475: «*ante mi Ferrand Vasques escriuano publico e apostolical, paresçio...*»

217. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 40955/10v. Borrador de la sesión del cabildo de 15 abril de 1483.

218. Otra noticia de un escribano así llamado, Ferrán Vázquez, que en 1497 fue nombrado jurado del Ayuntamiento de Toledo. Aunque no podemos afirmar que se trate del mismo. En PALENCIA HERREJÓN, José Ramón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo, (1422-1522)*. (Tesis doctoral inédita). Universidad Complutense de Madrid, 1999, p. 412. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/2516/1/T23332.pdf> (Consultada 5 junio 2021).

219. Las fechas extremas son de 25 diciembre de 1465 a 28 de enero de 1466. Está datado por el cómputo del año de la natividad, que comienza el 25 de diciembre.

220. Cuaderno primero: f. 1-23v; segundo: 24r. - 47v.; tercero: 48r. - 70v.; cuarto: 71r.-94r.; quinto: f. 95r. - 118v.; sexto: f. 119r. - 142v.; séptimo: f. 143r. - 166v.; octavo: 167r. -187v.

221. (215 x 170 mm.). Reutiliza dos trozos de pergamino unidos para esta cubierta.

CCCCLXV años, que començo dia de Navidat que fue a veyte e çinco del mes de desiembre del dicho año»²²².

Los epígrafes de fechas son comunes para cada día, se preceden de un calderón seguido del día de la semana, día del mes en números romanos, el mes en letra y el año en romanos²²³. Casi siempre se incluye el día de la semana en el epígrafe de fecha. Los lugares de escrituración son principalmente en Toledo, si bien algunas notas están datadas en otros lugares como la Sisle²²⁴, una nota suelta está datada en Burguillos²²⁵ y existe otra también suelta²²⁶, sobre un asunto judicial del arcediano de Toledo. Estas dos notas tienen fechas posteriores a las del registro y no estarían asentadas. Cada asiento se inicia con un calderón, seguido de: «*En este dicho dia*», con las notas en estilo de redacción objetiva. Varios tipos de letra denotan que intervinieron varios amanuenses, al menos tres o cuatro. Registra asientos cualquier día de la semana de lunes a sábado, incluso alguno en domingo²²⁷.

Entre los testigos encontramos diversos escribanos públicos de la ciudad como Fernando Rodríguez de Canales²²⁸, Pedro Rodríguez de Vargas²²⁹, y Juan y Alonso Fernández de Oseguera²³⁰, López de Arroyo, o Alonso Cota. Entre los testigos interviene algún escribano real²³¹, y algunos que sólo aparecen como escribanos, pueden ser amanuenses. Si bien abundan los escribanos en la testificación, no faltan notas cuyo testimonio es de vecinos.

En este registro todas las notas asentadas tienen marginales; las de contenido con todos los tipos documentales propios de un registro de fe pública entre particulares: poderes, mandamientos, deudas, ventas, alquileres, contratos o censos y el nombre del otorgante. En cuanto a las notas de expedición documental incluyen los términos: «*registrado*», «*fecho*» en palabra completa y abreviada. Encontramos, asimismo, la marginal «*ello*» en muchos de los asientos, refiriéndose a un asunto ya asentado previamente en el registro. Por último aparece con frecuencia la cláusula «*otorgó carta firme*» antes de la inclusión de los testigos²³².

Hay una mención a un registro principal del escribano donde asentaría otras notas, en este caso lo encontramos referido en el margen y sobre un documento incompleto: «*esta en registro principal*»²³³. En lo que respecta a la extensión de las notas, existe diversidad, alterna asientos breves y otros más extensos, como es el caso de los testamentos.

222. (ACTO) OF. 1278, f. 1r. En el margen de dicho primer folio y escrito en vertical en letra posterior, posiblemente del siglo XVIII: «*Parece se llamaba este escribano Hernando Bazquez*».

223. (ACTO) OF. 1278, f. 31 r. «*Sabado XVI dias de febrero de LXVº*».

224. (ACTO) OF. 1278, f. 163r.

225. (ACTO) OF. 1278, nota incluida entre los folios 124 y 125, de 27 de agosto de LXIX.

226. (ACTO) OF. 1278, f. 37v. y 38v.: «*En Toledo domingo V de hebrero de LXXV años*».

227. (ACTO) OF. 1278, f. 22v. y 38 r.

228. (ACTO) OF. 1278, f. 8r.

229. (ACTO) OF. 1278, f. 8v.

230. (ACTO) OF. 1278, f. 64r. y 134r. respectivamente.

231. (ACTO) OF. 1278, f. 154 r. Pedro Núñez, escribano del rey y vecino de Toledo.

232. (ACTO) OF. 1278, f. 89v.

233. (ACTO) OF. 1278, f. 131v.

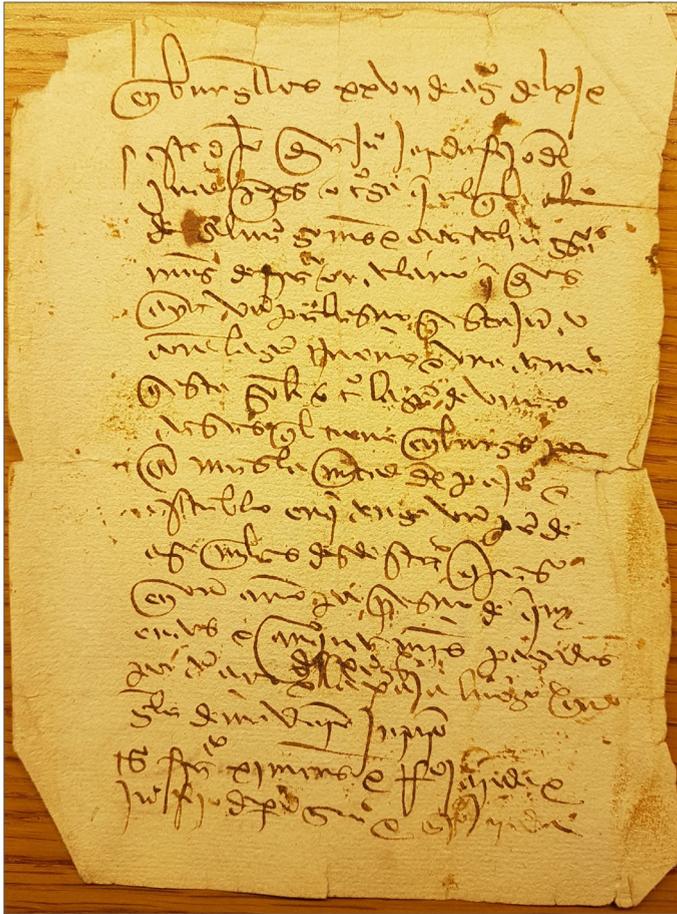


FIGURA 3. ACTO OF. 1278. NOTA DEL REGISTRO DE FERRÁN VÁZQUEZ. ENTRE FOLIOS 124 Y 125

5.5. LOS REGISTROS DE DIEGO GARCÍA HAMUSCO

Diego García Hamusco es un notario apostólico por la autoridad arzobispal y del cabildo²³⁴ del que existen abundantes datos. Ejerció como notario apostólico al menos desde 1456²³⁵. Tenemos constancia del salario que percibía en 1471, era de 5.000 maravedís anuales²³⁶, y tuvo un nuevo y considerable incremento en

234. (ACTO) OF. 1285, f. 1r.

235. Desde esa fecha se conserva un libro de contratos, (ACTO) OF. 1094, (1456-1464).

236. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1. f. 40r.-v. «En viernes, XIII, de setiembre de LXXI, los dichos señores capitularmente ayuntados... que Diego García Hamusco, su notario tenya e passava grand trabajo en su pensyon. E deuia... acrescentamiento e satisfacion de salario, de seys o siete años ante pasados. E los dichos señores... mandaron que de oy en adelante... aya e lieue dos myll maravedis de mas de los tres myll maravedis en cada un año que ha en el dicho refitor. (...)

1480 cuando pasó a cobrar 9.000 maravedís por los buenos servicios prestados²³⁷. Su actividad al servicio del cabildo fue considerable y excedió el ámbito meramente escriturario, pues en 1473, le encontramos ejerciendo como procurador del doctor Nuño Álvarez, canónigo de la iglesia de Sevilla²³⁸, y en un memorial de cuentas rendidas en 1474²³⁹. Unos años después, en 1477, el cabildo le concede el diezmo de un majuelo, en remuneración y por gratificación por su trabajo²⁴⁰, lo que demuestra que su actividad profesional fue reconocida y recompensada económicamente. Al año siguiente el cabildo aprobó la provisión y colación de la ración de sus hijos clérigos²⁴¹.

Se conservan tres registros suyos: ACTO OF. 1280, 1281, 1285 además de dos libros de bienes del cabildo²⁴².

5.5.1. ACTO OF. 1280

Este registro tiene solamente la identificación de la autoría en la cubierta posterior donde consta como «*Registro de Hamusco*»²⁴³. La encuadernación, algo deteriorada y arrugada, es reutilizada de un documento en pergamino, que en el interior de la cubierta conserva el texto en latín. Su formato es pequeño, en octavo²⁴⁴ y consta de 132 folios, con foliación actual. Se encuentra en relativo buen estado de conservación excepto el cuarto y quinto cuadernos que presentan deterioros del papel.

Las fechas extremas abarcan de 12 de enero de 1475 a 12 de enero de 1476 aunque, de los cinco cuadernos que forman el registro, el último cuaderno finaliza el 20 de

que el dicho Diego García Hamusco aya en cada año çinco myll maravedis e sera la primera paga a este respecto a fin del mes de disenbre primero que viene...»

237. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1. f. 111v.: «XX de marzo de 1480, por los serviçios y trabajos que hace en su oficio e el poco salario que le daban... sobre los çinco mill maravedis que tenia de salario se le dieran otros çuatro mill, total nueve mil».

238. (ACTO). Procesos judiciales S. XV. (Sin signatura), 1 febrero 1473.

239. (ACTO). Procesos judiciales S. XV. (Sin signatura), 28 abril 1474.

240. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1, fol. 99 r. «En el cabillo viernes XII de disenbre de LXXVII, estando... el discreto Diego García Hamusco su notario, le respondieron e dixerón que en remuneracion e satisfacion de sus trabajos... fiesieron [-] del diesmo del majuelo que vendio a Symon García pescador e un sobrino suyo en su heredamiento de Çalencas. E asy mesmo que de aqui adelante el dicho Diego García... aya bienes todos los maravedis de los diesmos (...) que se vendieron e traspasaron en el termyno e heredamientos de Çalencas e Masarrasin e de que el tiene el señorío...».

241. (ACTO) Libro de actas capitulares, 1, f. 130v.: «Prouysion e collacion de la racion que fue de Pedro Hamusco a Enrique su hermano. En el cabillo XXXI de octubre de LXXVIII, ... por orden del arzobispo Alonso Carrillo, la racion que tenia Pedro Hamusco, hijo del discreto Diego G. Hamusco, notario, su padre y procurador...» pasa a su hermano Enrique Álvarez de Cepeda, (al que se le otorga una colación, adjudicándosele una silla en el coro alto) y Pedro se quedará con la ración de la iglesia de San Vicente.

242. (ACTO) OF. 1093 y 1094. Existen otros libros suyos (ACTO OF. 1093 y 1094) que son de escrituras de contratos con el texto íntegro, aunque algunas sin signo ni firma.

243. A falta de cualquier otra mención de su autoría en el registro, se localiza un documento de los que pueden ser familiares suyos, ff. 10-11r.

244. (160 x 120 mm.)

julio de 1475, debido a que no guardan el orden cronológico que les corresponde, pues el cuarto abarca de octubre de 1475 a enero de 1476.

Se observa la intervención de varios amanuenses distintos, con el predominio de dos, uno presenta un tipo de escritura más cursiva y de letra más descuidada y otro de letra más redonda, cada uno presenta un tipo de epígrafes de fechas. En el primer caso la fecha tiene esta estructura: calderón, seguido del día en números romanos, mes en letra y año en números romanos; el segundo se inicia directamente con el día en numeración romana, la palabra años, el mes en letra y el año en romanos también, aunque en ocasiones el año se omite.

Las anotaciones marginales de contenido están presentes en casi todos los asientos. Son generalmente contemporáneas y algunas bastante posteriores, posiblemente del siglo XVIII. En las notas marginales relativas a la expedición, repite en la gran mayoría la palabra «*fecho*», asimismo, encontramos la expresión: «*por ninguno*» referido a la escritura que no fue otorgada²⁴⁵.

Por su contenido estamos ante un registro misceláneo, pues contiene notas de distinta naturaleza. Por un lado de carácter señorial de la jurisdicción arzobispal, con algunas notas datadas en Burguillos²⁴⁶, en Nambroca²⁴⁷ y en la Sisla²⁴⁸. Por otra parte abundan los documentos notariales entre particulares: cartas de poder, de arras, de servicio, testamentos²⁴⁹, dotes o el arrendamiento de los molinos de San Servando. Y por último contiene también algunas escrituras de arrendamiento y contratos de bienes del cabildo²⁵⁰, como ejemplos, el arrendamiento a Juan de Vargas, notario e escribano de las rentas del arzobispo²⁵¹, o unas notas de notificación de sentencia²⁵². El último cuaderno está cubierto por dos hojas con las cuentas de la fiesta de San Pedro²⁵³. Este registro no admite una clara clasificación, sino que es un compendio de notas reflejo de todas las funciones ejercidas por Diego García Hamusco.

Respecto a la inclusión de cláusulas dentro de las notas, utiliza «*dado por ninguno*» para invalidaciones, así como asientos tachados. Con la palabra etcétera indica las cláusulas omitidas. En cuanto a la expedición del instrumento hace uso de la fórmula: «*otorgaron carta fuerte e firme... seguida de mi signo*»²⁵⁴. Las notas son, en general, de una extensión intermedia, redactadas en modo objetivo.

El número de los testigos es variable y lo más frecuente es que intervengan vecinos de Toledo, aunque no faltan notarios y escribanos públicos, como es el caso

245. (ACTO) OF. 1280, f. 85r.

246. (ACTO) OF. 1280, f. 12r., 51r., 69v., y 70.

247. (ACTO) OF. 1280, f. 93-94.

248. (ACTO) OF. 1280, f. 128r.

249. (ACTO) OF. 1280, f. 43 y ss.

250. (ACTO) OF. 1280, ff. 121v.122r.

251. (ACTO) OF. 1280, f. 96v.

252. (ACTO) OF. 1280, f. 98r.

253. (ACTO) OF. 1280, ff. 106-107.

254. (ACTO) OF. 1280, f. 122r.

de un asiento con tres testigos: «*Alonso Ferrandes de Osequera, escribano público, Juan de Toledo escribano y Rodrigo de Madrid*»²⁵⁵. En las notas que siguen a la primera del día, obvia repetir los nombres, haciéndolo constar como: «*testigos los dichos*».

5.5.2. ACTO OF. 1281

Es un registro de formato pequeño, en octavo, con encuadernación posiblemente reutilizada de un trozo de pergamino, aunque en este caso no contiene escritura alguna al reverso. Compuesto de cuatro cuadernos²⁵⁶, consta de 91 folios con foliación actual, más ocho hojas en blanco. Sin diligencia de apertura, se inicia con el asiento de una nota en el primer folio vuelto. Sus fechas extremas abarcan de 11 de enero de 1476 a 20 de octubre del mismo año.

El tipo de escritura del registro es de los dos mismos amanuenses que encontramos en el registro anterior, excepto en los folios 84 a 87, que aparece un tercer tipo de letra perteneciente a otro escribiente. En un epígrafe centrado constata la fecha del día con las mismas características del registro precedente y a continuación se incluyen los diferentes asientos que se inician: «*Este día...*», o bien directamente por el interviniente. En este registro no siempre se incluye el día de la semana en la fecha. Algunas notas reflejan que el notario se desplazaba, por ejemplo: «*En Burquillos*»²⁵⁷, si bien, la mayoría de las datas típicas son de Toledo. Existe alguna nota en la que se constata que el escribano se desplaza dentro de la ciudad, en la iglesia de San Bartolomé de Sansoles²⁵⁸, y otra expedida en la puerta de Bisagra²⁵⁹.

En el primer cuaderno, de los folios 1 al 9, aparecen casi todos los asientos tachados, no a modo de invalidación, sino probablemente como testimonio de la expedición del documento definitivo. Para tal fin, utiliza la palabra «*fecho*» en el margen.

Las notas marginales con el tipo documental se incluyen en casi todos los asientos: contrato, venta, alquiler casamiento, poder, compromiso o arras. Sobre la expedición, hallamos algún caso con la anotación marginal: «*no paso...*»²⁶⁰ y en este caso, además, está tachada la escritura. También es frecuente la anotación «*ello*», para las notas que ya están en el registro sobre el mismo negocio. Se incluyen algunas anotaciones de contenido posteriores en un tipo de tinta más

255. (ACTO) OF. 1280, f. 41v. Aunque los últimos no expresa que lo sean, sus apellidos son de sagas de escribanos públicos.

256. Primer cuaderno, ff. 1 a 16.; segundo cuaderno, ff. 17-40; tercer cuaderno ff. 41-64, (incluye la invocación *Ihesus* en el encabezamiento); cuarto cuaderno, ff. 65-91.

257. (ACTO) OF. 1281, f. 20v. y en ff. 84-87.

258. (ACTO) OF. 1281, f. 71r.: «*Este día dentro en la iglesia de Sant Soles de la dicha çibdat e abiertas las puertas, en presencia de mi Ferrand Vasques escribano publico e testigos...*»

259. (ACTO) OF. f. 37v. «*Miércoles, XVII de abril de LXXVI. Este dicho dia... estando a la puerta de Bisagra ques una de las puertas de esta çiuadat...*»

260. (ACTO) OF. 1281, f. 42v.

oscura que las originales del registro, con breve resumen del asunto, de este modo: «*arrendamiento molinos o arrendamiento casas del arrabal*»²⁶¹.

La gran mayoría de las notas son sobre asuntos entre particulares que plasman las actuaciones en el ámbito de lo privado, aunque Diego García Hamusco era notario apostólico y no escribano público. A lo que hay que añadir algunas notas de arrendamiento y censos del cabildo. En general son notas de una extensión intermedia, aunque no falta puntualmente alguna de mayor extensión²⁶² y excepcionalmente algunas muy breves de una o dos líneas²⁶³.

Como símbolo de omisión de cláusulas, incluye la palabra *etcétera*, aunque como excepción aparecen en alguna, las cláusulas de obligación: «*Obligaron se de no ir nin venir contra ello, obligaron así e a sus bienes de mancomun e otorgaron carta de perdón fuerte e firme e juraron otrosi...*»²⁶⁴.

En cuanto a la testificación, hallamos indistintamente vecinos de la ciudad y algún escribano público, notarios o simplemente escribanos sin otra mención²⁶⁵.

5.5.3. ACTO OF. 1285

Este tercer registro del notario García Hamusco no se asemeja a los dos anteriores, ni en sus características ni en formato, ya que este es de mayor tamaño, en folio. Es posterior, de los años 1483 y 1488, y se trata de un libro de notas de los distintos actos acordados por el cabildo sobre sus bienes, producto de su función como notario del cabildo.

La encuadernación fue realizada expresamente para el registro, no reutilizada, y consta de 158 folios. Se inicia con una extensa diligencia de apertura en la que lo autodenomina protocolo²⁶⁶. Especifica que en este registro sólo se asentarán brevemente, los contratos, censos y otros instrumentos, porque todos ellos tienen carta firme, que se han de registrar para hacerlo en forma pública, que sólo podrá hacerlo él mismo y, aunque estén escritos de otra mano, deberán estar rubricados por él. Proporciona una idea del proceso de elaboración documental seguido, una

261. (ACTO) OF. 1281, f. 32r.

262. (ACTO) OF. 1281, f. 62v-64r., f. 74 v. Y dos testamentos del f. 74 v. a 76v. y 76v.-77v.

263. (ACTO) OF. 1281, f. 70v.

264. (ACTO) OF. 1281, f. 78v. Carta de poder.

265. (ACTO) OF. 1281, f. 46v. Testigo Álvaro Lopez de Arroyo, escribano publico; f. 47r. Pedro Rodríguez de Vargas; f. 48 r. Diego de San Martín, escribano de libros, vecino de Toledo; f. 52. Testigo Gómez de Gómara, escribano publico; y f. 57r. Juan de Vargas, notario.

266. (ACTO), OF. 1285, f. 1r.: «*Prothocolo de los contratos, censos e perpetuos e otros instrumentos e escrituras, tocantes a los señores dean e cabillo de la Sta Iglesia de Toledo, e a los capitulares de los señores arzobispo don Pedro Thenorio e don Sancho de Rojas, que ellos son administradores que pasaron ante mi Diego García Hamusco, notario apostólico e notario del dicho cabillo, desde primero día del mes de enero de año de mill e quatosientos e ochenta e tres años. E por quanto los contratos asy çensos, como perpetuos tienen carta firme en todas las condiciones e firmes, como estan de costumbre de la dicha Santa Iglesia, segund los registros de los dichos çensos e perpetuos ante mi pasados, (...) que aqui brevemente seran asentados, por ende et porque todos aquellos que se ovieren de seguir se han de faser registrar, como esta de costumbre para los faser en forma publica, aqui non serán asentados salvo brevemente...*»

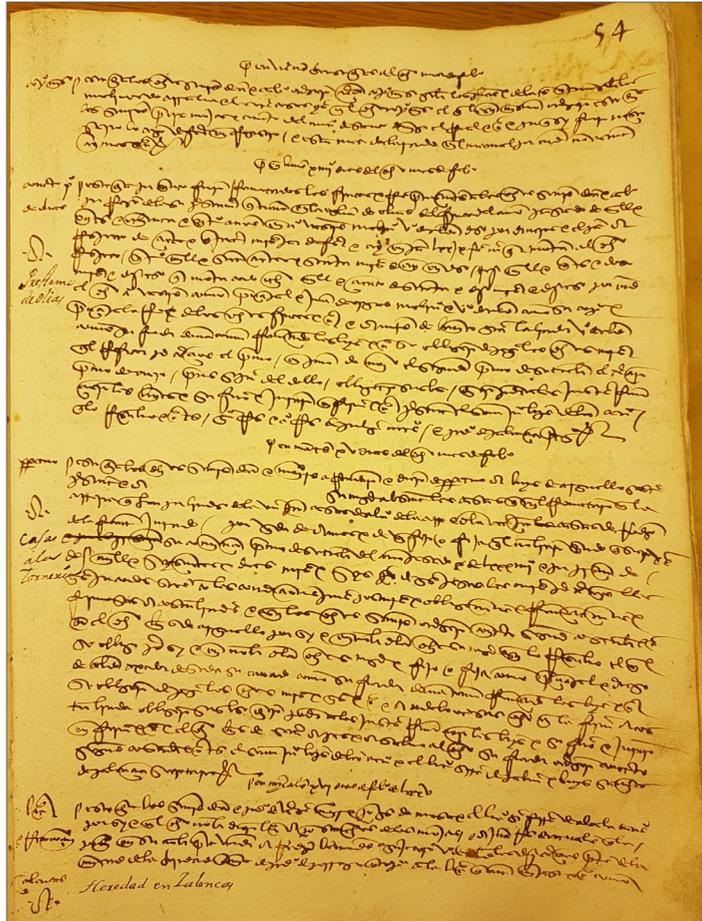


FIGURA 4. ACTO OF. 1285, F. 54R. REGISTRO DE DIEGO GARCÍA HAMUSCO

vez adoptados los acuerdos sobre los bienes capitulares y antes de la expedición definitiva, es decir el instrumento o carta firme.

La elaboración es bastante cuidada, aunque el libro no está exento de alguna tachadura de errores o de inserciones entre líneas. Cada mes queda diferenciado por un epígrafe con el nombre del mismo en letras capitales, y lo mismo sucede cuando se inicia un año nuevo. Los epígrafes de fecha están centrados precedidos de calderón de este modo: «En myrcoles dos dias de marzo de IMCCCCLXXXV años»²⁶⁷.

Todos los asientos llevan notas marginales de contenido: alquiler, reconocimiento, capilla, perpetuo, obligación, licencia, etc., la mayoría contemporáneas

267. (ACTO) OF. 1285, f. 55r.

y algunas posteriores, con expresiones más concretas como: préstamo de Olías, casas a las Tornerías²⁶⁸. Sobre las marginales de expedición aparece la letra A de tipo alfa para expresar «*asentado*», también utiliza los términos «*fecho*» y «*registrado*», ambos abreviados. Los testigos suelen ser dos o tres, vecinos de Toledo y notarios en mayor medida, o el secretario Luis Sánchez de Palencia²⁶⁹, incluso encontramos un testigo llamado Diego Hamusco el Mozo²⁷⁰ que puede ser su hijo y aparece en repetidas notas.

Son numerosas las referencias a documentos ya asentados en el manual del notario, por lo que se omite la inclusión de la nota en el registro, reflejando únicamente esta breve reseña para dejar constancia: «*que está bien asentado en el manual*»; «*e esta mas largamente en el manual, por ende no consta aqui mas, etcetera*»²⁷¹; «*se otorgaron otros poderes quedan asentado en el manual e por no ser neçesario no los asentamos aqui...*»²⁷². Todas las anotaciones de referencia de manual son enunciativas y, por lo tanto, necesariamente muy breves y sin inclusión de testigos²⁷³. La redacción de las notas en todo el volumen se expresa en estilo objetivo.

5.6. LOS REGISTROS DE ALFONSO MARTÍNEZ DE MORA

Se conservan cuatro registros de este autor²⁷⁴, que fue escribano público del número. Era además notario apostólico, cuyo título se conserva reutilizado para la encuadernación de uno de sus registros y que hoy es la cubierta de dicho libro²⁷⁵. Alfonso Martínez de Mora, fue nombrado notario apostólico el 29 de abril de 1486²⁷⁶ a través de un breve de Inocencio VIII, dirigido al arzobispo Pedro González de Mendoza, para desarrollar su oficio en la diócesis de Toledo²⁷⁷.

Con anterioridad, le localizamos por primera vez en los borradores de las actas del Colegio de Escribanos Públicos del Número de Toledo al que pertenecía. En 1484 accedió a una escribanía²⁷⁸, debió ser nombrado escribano público antes del

268. (ACTO) OF. 1285, f. 54r.

269. (ACTO) OF. 1285, f. 54r.

270. (ACTO) OF. 1285, ff. 44r., y 55r.

271. (ACTO) OF. 1285, f. 54r.

272. (ACTO) OF. 1285, f. 42r.

273. (ACTO) OF. 1285, f. 55r. 63r.

274. (ACTO) OF. 1286, 1287, 1095 (parcialmente) y 1289.

275. (ACTO) OF. 1104. Breve sobre pergamino en latín en el interior de la cubierta. Agradezco a Isidoro Castañeda Tordera, técnico del ACTO, haberme proporcionado la catalogación de este documento: «1486, abril, 29. Roma. Breve del papa Inocencio VIII (1484-1492) dirigido al arzobispo de Toledo por el cual concede a Alfonso Martínez de Mora, clérigo de la diócesis de Toledo, el oficio de notario apostólico para que legalice los contratos y dé memoria futura de los mismos, concurriendo en su persona la edad de mayor de 25 años, no estar casado y tener las órdenes sagradas. Original, pergamino, 297 x 435 mm.».

276. *Ibidem*.

277. Según BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho...Vol. I*, p. 198; este tipo lo denomina título romano indirecto.

278. Se conservan los borradores de las actas del Colegio de Escribanos y no aparecen en las sesiones entre 1481 y 1483 (1483 martes 13 de abril), sino a partir de 23 de agosto de 1484.

día 23 de agosto de 1484²⁷⁹, ya que en esta sesión del colegio aparece por primera vez como asistente sin que nos conste su nombramiento con anterioridad²⁸⁰. Asimismo fue elegido jurado, si bien sostuvo un pleito por la obtención de la juraduría en 1503, contra Diego de Argame²⁸¹, criado del marqués de Villena, y en el que fue amonestado por la incompatibilidad con la escribanía pública²⁸², a pesar de lo cual tenemos constancia de que un año después continuaba ejerciendo como jurado²⁸³. Incluso solicita a la reina doña Juana, que no se le moleste en el oficio de juraduría, -en el que fue elegido pacíficamente por la parroquia de San Miguel-, por Diego de Argame y otros candidatos excluidos en esa elección²⁸⁴.

En el ACTO se conserva documentación suya hasta 1510²⁸⁵, lo que demuestra que al menos hasta esa fecha trabajó como escribano público para el Cabildo de la Primada. Aunque sus libros del ACTO no rebasen esa fecha, la relación de Alfonso Martínez de Mora con el cabildo debió continuar, puesto que en 1512 tuvo un altercado, al haber tomado el cabildo sus registros, y él elevó una queja al Colegio de Escribanos para buscar la defensa en el órgano colegiado que podía asistirle²⁸⁶. Entendemos que se trata de sus registros de escrituras públicas al apelar a esta institución. Tal como quedó reflejado en el borrador del acuerdo del Colegio²⁸⁷, el lugarteniente del juez entró en casa del escribano para embargar sus registros por orden del cabildo. Desconocemos la causa del incidente, porque no se ha localizado entre la documentación capitular ningún proceso judicial al respecto, ni tampoco queda testimonio en el correspondiente libro de acuerdos del Colegio, pero lo manifestado en el borrador apunta a la intervención judicial tanto en la orden de embargo como en la resolución, por lo que fue un altercado de cierta envergadura: «... fecha relación por Diego Ferrandes de Oseguera, de la que pasaron en como el licenciado Torres logarteniente de juez, yva e fue en casa de Alonso Martines de Mora en dar e en pedir, e querian embargar sus registros e escrituras por parte del

279. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 40955/12v.

280. ALGUACIL MARTÍN, M.ª Eugenia, «El Colegio de Escribanos Públicos del Número de Toledo en el siglo XV. Nuevas aportaciones documentales (1481-1485)». Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo, 2022. (En prensa).

281. Archivo General de Simancas (AGS) /2/ Registro General del Sello, 150307, 544; 521, 692.

282. (AGS), Registro General del Sello, 1503, 4, 512.

283. (AMTO), Sala III. Cj. Cuentas. Año 1491. En 1504 el receptor Diego de Rojas: «pago a cuarenta e dos jurados, el primer tercio que cumplió el postrimero de mayo, así como por las contribuciones de los sábados lo que gana uno, que mas largamente se dio en la copia que dio firmada el jurado e escribano Alonso Martínez de Mora...». MONTERO TEJADA, Rosa M.ª: «La organización del Cabildo de Jurados de Toledo (1422-1510)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 3, (1990), p. 222. Un jurado llamado Alonso Martínez de Mora consta como tal en 1528, sin que podamos asegurar que se trata de nuestro escribano en fecha tan tardía, según ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Poder municipal y cabildo de jurados en la Edad Moderna (S.XV-XVIII)*, Toledo, Ayuntamiento, Concejalía de Cultura, 1992, p. 180 y 207.

284. (AGS). Cámara de Castilla, Per. 16 (sin fecha)

285. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...*, p. 362.

286. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 24197/94r. En una cédula *ante diem* de citación al cabildo se adelanta el asunto se va a tratar: «sobre que diz que los reverendos señores dean e cabildo de la Santa Yglesia de Toledo, mandan tomar los registros e otras escripturas quel honrrado Alonso Martynes de Mora, nuestro hermano tiene, e para proveer çerca dello lo que convenga e sobre otras cosas... En la dicha çibdad de Toledo a veynte e tres dias del mes de junyo año de myll e quinyentos e doze años».

287. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 24197/94v., (24 junio 1512).

*cabildo, e que por parte de su [madre] le fue defendido e [resequerido] (sic) e sobre lo que mas paso con el señor pesquisidor, mandaron a los señores Pero Ferrandes e Andres Ortega (...) para que fablen con el señor pesquisidor, suplicandole tenga mucho cargo de faser justicia en este caso, e asy mismo con el cabildo»*²⁸⁸. Podemos plantear la relación que pudo tener este episodio, con el hecho de que se encuentren actualmente en el ACTO algunos de los registros públicos de Alfonso Martínez de Mora²⁸⁹, que pudieron ser confiscados de su casa en ese momento. Los registros de sus actos como escribano público del número entre particulares no debían conservarse en el Archivo Capitular, salvo por negligencia o mezcolanza del escribano, mientras que el resto de los registros de las escrituras de bienes del cabildo sí, puesto que es su lugar de producción y por tanto de procedencia natural.

Unos meses después, la vinculación de Alfonso Martínez de Mora con el cabildo no pareció verse alterada, sino que siguió ejerciendo sus funciones y continuó escribiendo escrituras para el cabildo que le fueron pagadas²⁹⁰. La trayectoria profesional de Alfonso Martínez de Mora continuó su desarrollo en los años siguientes, ya que fue nombrado escribano real en 1513²⁹¹. Las incompatibilidades que conllevaba el nuevo nombramiento en el cargo, eran que no se sometiese a la jurisdicción eclesiástica, ni fuese clérigo de corona (de primera tonsura) y si lo fuera, perdería el oficio²⁹². Según su nombramiento de notario apostólico era clérigo como era preceptivo, suponiendo aparentemente su condición un impedimento para ser designado escribano real. Sin embargo, esta aparente contradicción también la había sufrido al ser nombrado jurado, y no pareció afectar a la continuación de su juraduría. No se puede asegurar por falta de datos que dejase de trabajar para el cabildo, aunque es significativo la ausencia de documentación suya en estas fechas en el ACTO.

A través del libro de acuerdos del Colegio de Escribanos²⁹³, seguimos observando que un escribano del mismo nombre asiste a las sesiones hasta el año 1519, concretamente hasta la celebrada el 26 de julio²⁹⁴ al menos, sin que se le localice en ninguna otra hasta que finaliza el libro²⁹⁵. No obstante, pudo no haber estado presente en las siguientes sesiones debido al algo grado de absentismo de los escribanos a muchas de ellas, y en concreto de Martínez de Mora que con frecuencia se

288. *Ibidem*. No existe sesión de esa fecha en el libro de acuerdos del Colegio, ni ninguna otra hasta septiembre del mismo año, lo que parece indicar que no se transcribieron al libro. (AHPTO) Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4.

289. (ACTO) OF. 1286 y 1287.

290. (ACTO) Libros de actas capitulares, 4, f. 39r. El 24 de septiembre de 1512: «*En veynte y quatro de setiembre de mill e quinientos y doze años. Este dicho día nombraron a los señores bachilleres, [tachado: de] Juan Ruyz e Antonio de Leon que resciban los escrituras que entregare Alonso Martynes e le de carta de pago dellas*». Del mismo modo se localizan otros pagos del refitolero a Martínez de Mora por la expedición de escrituras a particulares (ACTO) OF. 333, ff. 44- 48, (26 septiembre 1502).

291. (AGS). Registro General del Sello, Leg. 1513.10.191. Nombrado por la reina D^a Juana I (12 de octubre de 1513).

292. *Ibidem*, f. 1v.

293. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, (1499-1519).

294. (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, f. 122r.

295. No se conservan los libros de acuerdos posteriores a 1519 para comprobar si siguió en el cargo.

constata su ausencia, únicamente parece no faltar a las celebradas por la fiesta anual de San Antón al inicio de cada año²⁹⁶. No tenemos ningún criterio para determinar que se trate de dos escribanos diferentes, por lo que apostamos por su dilatada trayectoria vital. Si tenemos en cuenta que desde 1484 tuvo vida profesional activa, (primero como y escribano público y luego además como notario apostólico) serían un total de 35 años ejerciendo el oficio, a lo que podríamos sumar los 25 años al menos que tendría en el momento de su nombramiento²⁹⁷, por lo tanto en 1519 tendría en torno a 60 años. Sin perjuicio de que hubiera podido seguir en el cargo con posterioridad, porque el libro de acuerdos del colegio finaliza en 1519 y no se conserva el siguiente, razón por la que no podemos documentarle en lo sucesivo.

Además de los registros notariales de Martínez de Mora, en el ACTO se conservan otros libros suyos, los comprendidos en las signaturas ACTO OF. 1102 a 1105 que son protocolos posteriores a 1503. ACTO OF. 1102, de 1507-1508 es un protocolo completo de escrituras del cabildo y ACTO OF. 1103, es un protocolo con índice y con diligencia de apertura en la que explica que contiene escrituras como escribano público de 1508, (con las características de los del inicios del siglo XVI, firmadas las escrituras por los testigos) y otras, las que están en minuta, como notario apostólico²⁹⁸. ACTO OF. 1104 es el libro segundo, continuación del anterior²⁹⁹, del año 1509. Por último, ACTO OF. 1105, de 1510 es un protocolo como escribano público del número, sin relación alguna con el cabildo³⁰⁰.

5.6.1. ACTO OF. 1286

Este libro tiene tamaño folio³⁰¹, formato poco frecuente en los registros notariales del siglo XV, pues no fue hasta la promulgación de la Pragmática de Alcalá, cuando se ordenó utilizar estas dimensiones para los protocolos. Conserva su encuadernación propia, realizada con decoración de estilo mudéjar³⁰² y se encuentra algo deteriorada. La letra es bastante cuidada y uniforme, podría ser autógrafa del propio escribano, aunque esta característica no es habitual, puesto que se

296. La última de ellas el 17 enero de 1519, (AHPTO), Colegio de Escribanos de Toledo, 22056/4, f. 105v.

297. (ACTO) OF. 1104. Interior de la cubierta.

298. Según su diligencia: (ACTO) OF. 1103, f. 1r.: «*Libro registro e prothocolo de los contrabtos e escripturas que han pasado e se an otorgado por ante my, Alfonso Martynes de Mora escriuano publico de los del numero de la muy noble çibdad de Toledo, e notario apostolico entre las quales escripturas las que estan puestas en minuta, pasaron ante my como ante notario apostolico, por quanto non estaua presentado en ayuntamiento, las quales comyençan desde domingo diez e syete dias del mes de diciembre de mill e quinientos e ocho años, fasta (blanco) dias del mes de (blanco) del año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e quinientos de (blanco) años.*»

299. Sigue la foliación del primer libro, iniciándose en el folio CXLV, aunque tiene su propio índice.

300. (ACTO) OF. 1105, f. 1r.: «*Libro registro e prothocolo de los contratos e escrituras que han pasado e se han otorgado por ante mi Alfonso Martines de Mora, escriuano publico de los del numero de la muy noble çibdad de Toledo, las quales dichas escripturas e contrabtos comiençan desde dos dias del mes de enero, del año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihuesu Xhristo de mill e quinientos de diez años....*»

301. (310 x 230 mm.)

302. Al igual que la de ACTO OF. 1289, que se definirá más adelante.

solía dejar en manos de los amanuenses o escribientes la ejecución material que supervisaría el escribano titular. Este registro se inicia en el folio III porque ha perdido dos folios, consta en total de 195³⁰³ -con foliación original en numeración romana-, repartidos en diez cuadernos. En cuanto a su contenido, todas las notas son de la fe pública notarial entre particulares.

La fecha de cada día está centrada en el folio, se inicia con un calderón, seguido del lugar: «*En Toledo*», el día de la semana, día del mes en números romanos, el mes en letra y el año en romanos, y con la palabra «*años*». Los epígrafes de fecha quedan enmarcados en la parte inferior y sus laterales por una línea.

Las cláusulas de invalidación de contratos las encontramos expresadas de forma textual, con las fórmulas: «*dieron por ninguno*» y «*dado por ninguno*»³⁰⁴, de este modo: «*En XI de jullio de LXXXVI años Yñigo de Comontes e Pedro de Lerma dieron por ninguno este contrato*»³⁰⁵. Hace uso de la fórmula: «*Otorgó carta firme*»³⁰⁶ que se repite en numerosos asientos, para dejar constancia de la expedición del documento definitivo.

Las notas marginales de expedición se reducen al término «*fecho*», en abreviatura en muchos de los asientos, y las de contenido están presentes en cada nota con el tipo de documento o asunto, y a veces el nombre de la persona a favor de la que se otorga.

La extensión de las notas es muy variable, desde las breves a las más extensas. Los testamentos siempre aparecen con los textos íntegros, incluidas las cláusulas³⁰⁷ y cuando no se incluye, se redacta un asiento brevísimo de referencia a que el testamento está en el manual³⁰⁸. Existen ejemplos de dobles anotaciones en el registro³⁰⁹, incluso alguna que además de la doble anotación en registro también la había asentado en el manual³¹⁰. En otras ocasiones, en el marginal aparece la palabra «*ello*», referida a la segunda anotación de un negocio, que suele aparecer con pocos folios de separación entre ambos y a veces incluso en el mismo a continuación³¹¹.

En este registro son muy numerosas las referencias a notas ya incluidas previamente en su manual, libro anterior en el tiempo en cuanto a expedición. Se configura el manual como un libro de carácter práctico e inmediato, siempre de su letra, no de un amanuense, como libro personal del escribano que llevaría

303. Los folios 194 y 195 están en blanco.

304. (ACTO) OF. 1286, f. 71v.

305. (ACTO) OF. 1286, ff. 81v.-82r. En nota marginal.

306. (ACTO) OF. 1286, f. 90r.

307. (ACTO) OF. 1286, f. 51r. - 52v.

308. (ACTO) OF. 1286, f. 5v.

309. (ACTO) OF. 1286, f. 81 v. «*Alfonso Fernandez de Oseguera, escribano mayor de los Ayuntamientos dio una sentencia arbitraria... entre ... que está en registro*».

310. (ACTO) OF. 1286, f. 159v. «*Este día pasaron ciertos amparos que Francisco Gudiel, alguasyl, vesino de Toledo fiso de ciertos majuelos en çiertas partes, esta todo en registro e avn en my manual de my letra, e en el registro de letra de Ferrando de Toledo, notario que fue, digo Ferrando de Santo (sic)*».

311. (ACTO) OF. 1286, f. 89v. y en 109v.

consigo, mientras que el registro es más formal y cuidado. Esta es la práctica de Alfonso Martínez de Mora, como él mismo expresa en un asiento: «*Este dia Juan de Toledo fiso vn requerimiento.... e esta todo esto asentado en el manual de my letra avnque mala por que lo asente e escriui sobre la mano, etcetera*»³¹². Lo que se incluía en el manual no está en el registro *in extenso*, sino que se omite y se asienta brevemente la referencia, como queda bajo las fórmulas: «*no está en extenso en el registro porque se asentó más largamente en mi manual*»; «*que está en el manual asentado de mi letra*»; «*Çiertos autos e escriptos están en el registro deste libro a que me refiero*»³¹³; o «*esta todo como pasó asentado en registro e lo que respondió e los testigos*»³¹⁴.

En la testificación en este registro, aparecen numerosos escribanos públicos y vecinos de la ciudad, unas veces en número de dos y otras de tres, observando una gran variabilidad según los días³¹⁵ y los testigos intervinientes, entre lo que es frecuente encontrar a los que serían aprendices de las escribanías³¹⁶. Aporta, aunque de modo excepcional, la noticia del lugar de escrituración de uno de los asientos³¹⁷. Los escribanos públicos solían tener sus tiendas de escribanía u oficinas cercanas e incluso compartidas, en los que se agruparían con frecuencia más de uno, aunque no tenemos constancia de ubicación en estas fechas en Toledo³¹⁸.

5.6.2. ACTO OF. 1287

Es un registro en formato cuarto³¹⁹. La encuadernación que tiene es la original³²⁰ y consta de 199 folios con la foliación originaria en números romanos. En la cubierta anterior pueden leerse dos anotaciones, en letra gótica capital contemporánea al registro: «*Anno de LXXXLVII*», y en un tipo de letra posterior: «*1487 y 1488*». Las notas se inician el 4 de enero de 1487 y finalizan el 31 de diciembre de 1488.

Es un registro de escribano público que incluye índice, el único de los registros que lo lleva, de factura muy cuidada, sin enmiendas ni inserciones y siguiendo la misma línea que el anterior. El tipo de escritura de la mayor parte del registro es de la misma mano, sólo algunos folios, -XIX al XXIII-, son de una escritura de

312. (ACTO) OF. 1286, f. 196 v.

313. (ACTO) OF. 1286, f. 86r.

314. (ACTO) OF. 1286, f. 63r.

315. Podemos tomar dos ejemplos: (ACTO) OF. 1286, 84r.: «*Testigo Pedro Gonçales de Roa escriuano publico e Juan Loçano vesyno de Toledo*»; y f. 87r.: «*Testigos Ruy Sanches de Madrid escriuano publico e Juan de Nauarra escriuano del rey e Martin de Yepes veçinos de Toledo*».

316. (ACTO) OF. 1286, f. 35r.: «*Testigo Ruy Gonçales de Ocaña notario apostolico e pero Rodrigues de Ocaña su fijo escriuano publico e Juan de Ocaña su sobrino veçinos de Toledo*».

317. (ACTO) OF. 1286, f. 3r.: «*Este dia debajo de las casas de Ayuntamiento... de la ciudad de Toledo...*».

318. ALGUACIL MARTÍN, M.ª Eugenia, «El Colegio de Escribanos Públicos...».

319. (220 x 150 mm.)

320. Está desprendido el último cuaderno. La encuadernación está algo deteriorada en la parte posterior, el papel también tiene una buena conservación general, excepto los últimos folios, en blanco.

otro tipo, más cursiva. En su primer folio incluye la diligencia de apertura³²¹ y tiene la firma del escribano en el último, a modo de cierre, que no es lo habitual en los registros toledanos del ACTO³²². Tampoco aparecen firmas en las notas, norma que si se observa en los registros de la ciudad de Sevilla, donde se generalizan las firmas de dos escribanos públicos desde 1492³²³.

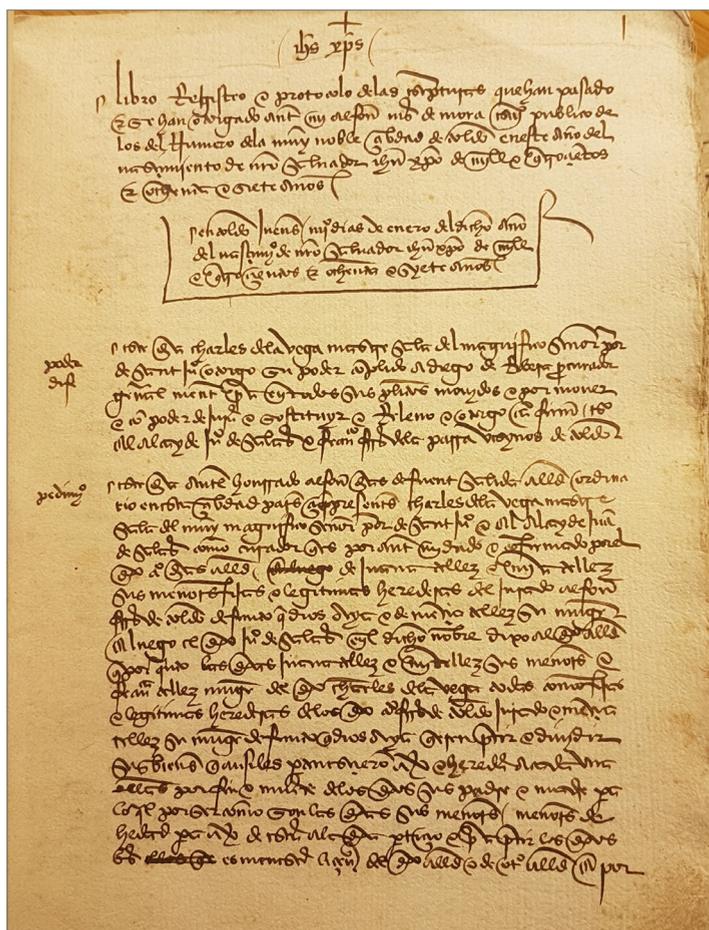


FIGURA 5. ACTO OF. 1287, F. 1R. ALFONSO MARTÍNEZ DE MORA

321. (ACTO) OF. 1287, f. 1: «Ihesus Xristus. (Calderón). Libro registro e protocolo de las escripturas que han pasado e se han otorgado ante my, Alfonso Martinés de Mora escriuano publico de los del numero de la muy noble çibdad de Toledo, en este año...».

322. (ACTO) OF. 1287, f. 199v. Contamos con otra firma en (ACTO) OF. 1101, f. 229v. en el último folio, donde aparece su firma y signo como escribano público y su signo de notario apostólico. (1506-1508).

323. OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla...*, pp. 21-22. «La presencia de las firmas de dos escribanos en el registro de Gonzalo Bernal, preludian lo que será una norma sancionada por los Reyes Católicos en las Ordenanzas dadas a los escribanos públicos de Sevilla de 1492, cuando se normalizó que dos escribanos del oficio firmaran al pie de las notas, como se solía hacer a partir de entonces».

Comparte la mayor parte de las características del registro precedente en cuanto a testigos³²⁴, tipo de fecha, anotaciones marginales y contenido, por lo que únicamente enumeraremos las particularidades de este libro. Las notas están datadas mayormente en Toledo, aunque hay algunas en otros lugares como en Mesegar y La Mata³²⁵, o en el lugar de Bargas, para la toma de posesión de un majuelo y unas casas³²⁶. Los asientos son de distintas extensiones, con expresión del contenido al margen: poder, obligación, testamento, etc., y como en el anterior son numerosas son las referencias al manual³²⁷.

A través de este registro, como en el anterior, observamos la participación de un buen número de los que eran los escribanos públicos del número de la ciudad, actuando como testigos: Francisco de Vargas, Francisco Rodríguez de Canales, Francisco Fernández de Canderroa, Pedro Rodríguez de Vargas, Francisco Ramírez de Peñalosa, Álvaro Pérez de Aguilera, Francisco Fernández de Oseguera o Pedro García de Alcalá³²⁸, son algunos de ellos. Su presencia indica la estrecha relación profesional y posiblemente, la proximidad a su tienda de escribanía. En una nota del citado Francisco Fernández de Oseguera que aparece en representación de su padre, Alonso Fernández de Oseguera, menciona que este, ostenta el oficio de escribano mayor de Toledo, del Ayuntamiento, «*en la puente de San Martín por tiempo de dos años*»³²⁹. Al mismo tiempo se registran negocios particulares de otros escribanos, escriturados por Alfonso Martínez de Mora, como el casamiento de la hija de Ruy Sánchez de Madrid³³⁰ o la concordia por él firmada con un hortelano³³¹. Otra característica que se puede apreciar es que, entre los testigos, se nombra al escribano público Francisco Rodríguez de Canales y a continuación a su hijo Ferrando³³², que estaría en la escribanía como aprendiz o intervendría como amanuense. No es el único caso, en otros aparecen criados de los escribanos, que pudieran tener la misma condición. Por último, aporta información de otras escribanías, como es el arrendamiento de la escribanía del poyo del alcalde, por parte de Francisco Martínez escribano de la justicia³³³.

Respecto a las anotaciones marginales, encontramos una que resulta característica y contiene el resumen de una nota asentada con posterioridad³³⁴. Asimismo es

324. (ACTO) OF. 1287, f. 76r., asiento en el aparecen como testigos tres escribanos públicos.

325. (ACTO) OF. 1287, f. 132r.

326. (ACTO) OF. 1287, f. 9r.-v.

327. (ACTO) OF. 1287, f. 76r. «*Este día... paso un testamento... segund esta asentado en el manual de mi letra a que me refiero, etcetera*». En f. 99v. hay dos notas con referencia al manual.

328. (ACTO) OF. 1287, ff. 86v., 88r., 91v., 96v., 110r., 127v., 144r. y 159r. respectivamente.

329. (ACTO) OF. 1287, f. 191v.

330. (ACTO) OF. 1287, f. 97 y ss.

331. (ACTO) OF. 1287, f. 88v.

332. (ACTO) OF. 1287, f. 35.

333. (ACTO) OF. 1287, f. 49v.

334. (ACTO) OF. 1287, f. 17v.

relativamente frecuente la anotación de la palabra «*ello*», para indicar un segundo asiento sobre un contrato, que aparece en el recto del mismo folio³³⁵.

Las notas de cancelación expresadas de forma literal, son frecuentes en los registros toledanos³³⁶ de los escribanos públicos -no así en el resto- y en especial en Martínez de Mora. Este escribano las utiliza bajo la fórmula, «*dado por ninguno*» como en este ejemplo que consta en el margen: «*Dado por nynguno. (Calderón) Este dia Pedro de Agreda Trapo, vesyno de Toledo, dio por nynguno un contrato que le fiso maestre Antonyo Bonetero, que salio de llano en llano por Nycolas Calçetero, e pido ser asentado de registro*»³³⁷.

5.6.3. ACTO OF. 1289

Tiene encuadernación en pergamino de tipo cartera con solapa, y en ella dibujos formados con tiras de piel cosidas, para componer los motivos de cruces y estrellas de color rojo, así como en los refuerzos del lomo en blanco, del tipo de encuadernación denominada mudéjar³³⁸.

Este registro es producto de sus funciones de escribano público para el cabildo, para la posterior protocolización de las escrituras de contratos y otros actos de sus bienes, como indica en su explícita diligencia de apertura³³⁹. Indica que es registro y protocolo de los contratos y otros instrumentos de bienes del cabildo, si bien se presenta bajo el formato de libro registro de notas con su índice³⁴⁰ y en tamaño folio. Abarca del 19 de enero de 1502 al 1 de abril de 1503, formado por 51 folios³⁴¹ con numeración romana, aparte del índice que consta de 26 folios sin numerar.

Los epígrafes de fecha tienen idéntica estructura a los de los registros anteriores, están datados durante todos los días de la semana, de lunes a domingo. Utiliza la anotación marginal «*ello*»³⁴², que indica los asientos que se refieren al mismo asunto o persona interviniente. En cuanto a la expedición en los márgenes se consigna: «*asentado*»³⁴³ de forma abreviada, o con una -a- minúscula seguida

335. (ACTO) OF. 1287, f. 86v. Contrato con Juan Guas sobre piedras sepulcrales.

336. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos de Córdoba...» p. 208. En Sevilla se tacha y en Córdoba se utilizan fórmulas cancelatorias, como en Toledo: «*dieronle por ninguna*».

337. (ACTO) OF. 1287, f. 17r.

338. ÁLVARO ZAMORA, M.ª Isabel: «Encuadernaciones mudéjares». *Artigrama*, 23, (2008), p. 446.

339. «*Libro registro e protocolo de los contratos e escripturas e ynstrumentos que han pasado e se han otorgado por ante, my Alfonso Martines de Mora escriuano publico de los del numero de la muy noble çibdad de Toledo, tocantes a los reuerendos señores dean e cabillo de la Santa Yglesia de Toledo, e a las capillas de los arçobispos don Pedro Tenorio e don Sancho de Rojas de la dicha Santa Yglesia de Toledo, de que los dichos señores dean e cabillo son perpetuos e legitimos admynstradores, desde primero dia de enero..., de myll e quynientos e dos años en adelante...*».

340. Estructurado en tres apartados: títulos, censos y perpetuos.

341. Que contienen escritura y del 52 al 67 están en blanco.

342. (ACTO) OF. 1289, f. 36r., 37r. y 50 v.

343. (ACTO) OF. 1289, f. 3r.

de punto, o bien con una letra A mayúscula³⁴⁴, o incluso como *alfa*³⁴⁵, y del mismo modo utiliza la palabra «*fecho*»³⁴⁶ abreviada. Repite en diversos asientos la fórmula de haberse asentado en el manual: «*según esta por menudo en el manual*»³⁴⁷. La redacción de las notas es en estilo objetivo y con las cláusulas expresas.

5.6.4. ACTO OF. 1095

Este registro contiene en su interior, junto al libro de notas de Alfonso Martínez de Mora de 1493³⁴⁸, otra parte que es un libro de contratos del notario Diego Ramírez de Toledo³⁴⁹. Se va a analizar sólo la parte que corresponde al libro de notas del primero, contenido en los folios 21r.- 41r.³⁵⁰. Sus fechas extremas son de 9 de enero de 1493 a 22 de marzo de 1493.

El encabezamiento de fecha aparece con la forma habitual de este escribano: «(Calderón), en Toledo, jueves XXXI de enero de ICCCCXCIII años», enmarcado entre líneas en la parte inferior y los laterales. El tipo de letra es posiblemente del mismo amanuense, que es similar en todos sus registros. Encuadernado en el mismo volumen hallamos algún instrumento, expedido para el interesado por el mismo escribano, con la fórmula de validación: «*En testimonio de verdad*».

Las notas son de distinta extensión y están datadas en Toledo excepto dos en Yepes³⁵¹, su redacción es en estilo objetivo y con las cláusulas etceteradas. Las hay de dos tipos según las funciones, por un lado como escribano público para dar fe entre particulares, y por otro de actos emanados del cabildo y relativos a sus bienes, entre la Iglesia y particulares: censos, contratos, deudas, ventas, reconocimientos y numerosas «*obligaciones de mujer*», tal como se hace constar en el margen izquierdo. Entre las notas públicas, hay una del arrendamiento de colmenas del escribano público Ruy Sánchez de Madrid³⁵². Las referencias al manual son una constante como en el resto de sus registros. Incluye una mención breve a un asiento de un testamento, que está *in extenso* en el manualejo³⁵³. Entre las notas marginales, además del tipo de documento, aparecen las de expedición con las

344. (ACTO) OF. 1289, f. 36v.

345. (ACTO) OF. 1289, f. 16r

346. (ACTO) OF. 1289, f. 43r.

347. (ACTO) OF. 1289, f. 43r. y 50v.

348. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...*, p. 260, por error en la fechas, aparece 1492.

349. De los folios 1 a 20.

350. Tiene doble foliación a lápiz la numeración actual (ff. 20-41) y en números romanos la originaria. De la foliación en números romanos corresponde a los folios II a XIII.

351. La villa de Yepes era de señorío arzobispal de la mitra toledana con algunos periodos en los que pudo eludir dicha jurisdicción. FERNÁNDEZ TORIBIO, Jorge: «El señorío arzobispal de Yepes (siglos XIII y XIV)». *Medievalismo*, 30, (2020), p. 235. <https://doi.org/10.6018/medievalismo.455111>

352. (ACTO) OF. 1095, f. 25r.

353. (ACTO) OF. 1095, f. 27v.

referencias de «*asentado*», «*fecho*» y «*registrado*», como testimonios de extensión de las escrituras definitivas, y *ello* para los segundos asientos de un negocio.

5.7. LOS REGISTROS DE LOS ESCRIBANOS SÁNCHEZ JORDÁN

Contamos con cinco registros que pertenecen a escribanos públicos del número de la villa vallisoletana de Simancas. El más antiguo de 1437³⁵⁴ sin autor y otros cuatro aparecen bajo la autoría de Juan Sánchez Jordán³⁵⁵, aunque este nombre pertenece a dos escribanos públicos del número diferentes, los dos registros más antiguos, de 1451 y 1452, pertenecerían a Juan Sánchez Jordán, -que llamaremos al Viejo-, padre posiblemente del segundo del mismo nombre y apodado el Mozo³⁵⁶, que le sucedería en la escribanía y autor de dos registros de los años 1479 y 1480.

La única referencia documentada que nos consta es la de Juan Sánchez Jordán, el Mozo, mencionado en el nombramiento de su hijo, Alfonso Sánchez Jordán en 1489³⁵⁷, también escribano en Simancas a quien se le adjudica el oficio por renuncia de su padre. Los Sánchez Jordán fueron una saga de escribanos, como muchas que se habían conformado ya a lo largo del siglo XV en las villas y ciudades castellanas que pervivirían durante los siglos siguientes.

La razón de que estos registros notariales de mediados del siglo XV de Simancas se hayan conservado, tal vez pueda relacionarse con los registros que en torno a 1618 fueron traídos a la Iglesia toledana desde aquella villa, a fin acreditar la limpieza de sangre del aspirante a canónigo de la Primada, Fernando de Mesa y Covarrubias, algunas de cuyas escrituras, por cierto, se dicen falsificadas³⁵⁸.

El motivo de las indagaciones llevadas a cabo en Simancas se debe a la búsqueda del testamento de Francisco Vázquez, que se habría realizado, ante Juan Sánchez Jordán, el Viejo, cuyos registros tenía en custodia, ya casi dos siglos después, en 1618, María de Castro, viuda del escribano sucesor del mismo nombre Juan Sánchez Jordán; la cuál autorizó su entrega a la Iglesia de Toledo para que fueran examinados minuciosamente³⁵⁹. En la declaración de María de Castro del año referido,

354. (ACTO) OF. 1272. Le incluimos en el apartado de los Sánchez Jordán, porque pudo pertenecer a algún escribano de la misma familia, según se observará más adelante respecto al origen de la llegada de estos registros a Toledo.

355. De Juan Sánchez Jordán, el Viejo: (ACTO) 1275 y 1276 y de Juan Sánchez Jordán el Mozo: (ACTO) OF. 1282 y 1284. Todos en formato libro excepto el primero.

356. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo...* pp. 408-409.

357. (AGS), Registro General del Sello, Leg. 148903,21. «*Don Fernando e doña Ysabel, que por faser bien e merçed a vos Alfonso Sanchez Jordan, fijo de Juan Sanches Jordan nuestro escriuano de la villa de Symancas..., tenemos por bien y es nuestra merçed que agora de aqui adelante..., seades vno de los tres nuestros escriuanos del numero de la dicha villa, en logar del dicho Juan Sanches Jordan, vuestro padre...*».

358. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando: «La Ciudad Imperial en tiempos del Greco», en Carlos MAS GONZÁLEZ (coord.): *El Greco. Su vida, su obra. Documentos en el Archivo Histórico Provincial de Toledo*, Millennium Liber, Madrid, 2014, pp. 60-61.

359. ACTO, Expedientes de limpieza de sangre, 130, f. 89v.: «*En la villa de Simancas martes once de diçiembre. En*

dijo haber oído decir a su marido, que el primer Juan Sánchez Jordán había sido su cuarto abuelo, a quien sucedió en la escribanía pública de la villa y que por ello conservaba sus libros. Añadió en su declaración que hacía treinta años, -confiesa tener 50 años más o menos-, ella había sacado traslado de dicho testamento con su marido³⁶⁰, así como que había entregado al doctor Horacio Doria el registro del año 1456 donde presuntamente se hallaría el testamento requerido³⁶¹. Desde luego el registro de 1456 no se conserva actualmente en el Archivo Capitular de Toledo, o al menos no está catalogado. Por otro lado, su testimonio aporta un dato sumamente interesante, y es de constatar que una mujer participaba del trabajo de su marido con quien habría colaborado en las tareas escriturarias y como era capaz de abordar la lectura de documentos redactados un siglo y medio antes.

5.7.1. Registro anónimo de Simancas

5.7.1.1. ACTO OF. 1272

Bajo esta signatura se conserva un cuaderno suelto de 1437³⁶² sin autoría expresa que podría ser obra de Juan Sánchez Jordán, el Viejo, o de algún antecesor suyo en la escribanía, puesto que siempre la data tópica es Simancas. Sus fechas extremas abarcan del 18 de enero al 3 de marzo. Se compone de 12 folios en tamaño cuarto³⁶³, sin foliar y en un buen estado de conservación, excepto por un ligero deterioro que presenta en los bordes del papel. Según el tipo de escritura se puede determinar que es obra de un único escribiente.

Entre los caracteres cabe destacar los epígrafes con resumen de contenido, están dispuestos de forma centrada en el folio³⁶⁴, la fecha al inicio de cada nota sigue el esquema de este ejemplo: «lunes, XXVIII dias del dicho mes de enero año dicho....» y el resto de las notas del día se inicia así «Este dicho día...». La mayoría

llegando se fue a buscar el testamento de Francisco Bazques que parece paso ante Juan Sanchez Jordán escribano publico, y se hallo el registro del dicho escribano del año de mil quatrocientos y çinquenta y seis questaba en poder de doña Maria de Castro, biuda de Juan Sanchez Jordan escribano suçesor que fue de Juan Sanchez Jordan, y la dicha doña Maria de Castro ofrecio con mucha cortesia que se llebase el dicho registro a la Santa Yglesia de Toledo, para que mejor se satisfaçiese del dicho testamento y asi se lleba para el dicho efeto y doy fe que de la manera que es el dicho registros, se llebaba otros muchos de antes del dicho año y despues del, que todos parecen de una misma letra y en ninguno dellos ay firma dicho Juan Sanchez Jordan ni de los otorgantes y diçen que era asi estilo en aquel otro, y si doy fe que se an buscado registros antes del año de mil quatrocientos y çinquenta y seis, para ver si se hallaba testamento o otra alguna escritura otorgada por Catalina Gil, que parece por el testamento de Francisco Vazquez aber sido su muger...».

360. *Ibidem*, f. 93v.

361. *Ibidem*, f. 94 r.: «para mas justifiçacion de la Santa Iglesia de Toledo abia entregado del dicho doctor Horacio Doria comisario el dicho registro de Juan Sánchez Jordán del año de mil y quatroçientos y cinquenta y seis y quatro escrituras autoriçadas por el dicho Juan Sánchez Jordán...»

362. El año consta en una nota de 1 de febrero datada en Fuensaldaña, en el resto de las notas del cuaderno no indica el año.

363. (225 x 150 mm.)

364. (ACTO) OF. 1272, f. 2r. «(Calderon). Tercero pregon e remate en el majuelo de Gonçalo Dias Castro a Santo Tome». Sanz Fuentes denomina a los epígrafes, brevetes en: «La praxis...», p. 390.

de las notas están datadas en Simancas, excepto alguna en otros lugares de su jurisdicción, como Fuensaldaña o Geria.

Incluye las notas abreviadas y extensas, algunas con cláusulas etcetereadas y redactadas en modo objetivo o subjetivo. Al final de cada nota está la expresión de los testigos en línea aparte. En las notas aparecen dos, tres testigos e incluso cuatro, en algunas, generalmente vecinos de Simancas, si bien en algún caso aparece un escribano llamado Gonzalo Vázquez, acompañado de dos testigos vecinos, en otras repetidas notas. En las notas marginales de expedición aparecen abreviadas las palabras «*fecha*» y «*registrado*». En los registros de Simancas no hay marginales de contenido, a diferencia de lo que sucede en los de Toledo, pues esa información aparece en los epígrafes centrados en el renglón antes de cada nota. Sin embargo en este cuaderno existe una excepción, con la palabra *sentencia*, que se incluye en el margen.

Este cuaderno contiene notas de distinta naturaleza procedentes de las funciones judiciales del escribano público³⁶⁵, fianza, *sentencia*, *pedimento*, numerosos *pregones* de remates de subastas y *pregones* del merino: «*Este dicho día el dicho merino fiso dar segundo pregón...*»³⁶⁶ y de la fe pública entre particulares. El escribano ejerce todos los días de la semana³⁶⁷, como hemos podido constatar en los dos escribanos simanquinos.

5.7.2. Juan Sánchez Jordán, el Viejo

5.7.2.1. ACTO OF. 1275

Está compuesto por 227 folios en un buen estado general de conservación, salvo por la rotura de los dos últimos, pues la cubierta posterior no cubre bien todo el papel. Tiene formato de tamaño cuarto, integrado por 24 cuadernos de distinta extensión y encuadernado con un pergamino reutilizado, que en el reverso tiene el texto de un documento del propio Sánchez Jordán de 1437: «*Yo Iohann Sanches Jordan de Symancas escriuano de nuestro señor e señorios... e su escriuano publico esta villa de Simancas...*»³⁶⁸.

El registro se inicia con la fecha de 28 de diciembre de 1451, –según la datación del año de la Natividad, que comienza el 25 de diciembre–, y finaliza con el último asiento que tiene fecha completa, del 17 de diciembre de 1451. Aunque constatamos algunos posteriores hasta el 3 de enero sin mención de año, que serían de

365. (ACTO) OF. 1272, folio 1r. «*En el lugar de Simancas, miércoles XXIII días del dicho mes de enero, Anno dicho ante dicho Diego Rodrigues, vicario, estando oyendo e librando los pleitos a la ora de la tercia segund que lo ha uso e de costumbre, en presencia de mi el dicho Juan Sánchez Jordan, escriuano.*»

366. (ACTO) OF. 1272, f. 12v.

367. (ACTO) OF. 1272, f. 9r.: «*Domingo, XXIII días del dicho mes de febrero.*»

368. Interior de la cubierta anterior y posterior.

1452. El libro se inicia sin diligencia, encabezado por la invocación: «*Ihesus*», y a continuación el primer epígrafe con un breve resumen del asunto de la nota, como aparecerá en el resto de los registros de Simancas. Tras éste, el inicio de cada nota es: «*En el dicho lugar Simancas*» seguido de la fecha. Al final de cada nota se enumeran los testigos siempre en línea aparte, en casi todas las notas aparecen tres salvo en los testamentos que constan cinco. Entre los testigos, es frecuente la mención de personas apellidadas Sánchez Jordán, familiares suyos³⁶⁹, además de su hijo Juan Sánchez Jordán, que aparece testificando y ya denominado como el Mozo³⁷⁰.

Toda la escritura del volumen es uniforme procedente del mismo amanuense que podría ser del escribano, o de algún escribiente a su servicio, excepto algún asiento puntual de diferente factura y tinta. Existen asientos de todos los días de la semana, lo que denota que trabajaba incluso los domingos³⁷¹.

Las notas son de diversa extensión y los testamentos incluyen el texto íntegro sin abreviar, con esta cláusula final: «*E fue fecha e otorgada esta carta de testamento e postrimera voluntad en el dicho lugar...*» seguida de la fecha³⁷², y del nombre de los cinco testigos.

Respecto a los marginales de expedición, se repite en abreviatura la palabra «*fecha*» y, como fórmula de expedición documental al final de las notas, se incluye la cláusula: «*Otorgó carta de venta, fuerte e firme*»³⁷³. En algunos folios aparecen huecos en blanco, con la nota iniciada pero que no se completó su inscripción³⁷⁴. Por el volumen de notas de este registro, que abarca un año, se puede deducir que tenía bastante volumen de trabajo, al ser uno de los tres escribanos públicos que había en Simancas³⁷⁵.

El contenido de las notas es el habitual de documentos públicos notariales entre particulares. Además debió ser escribano del concejo pues recoge poderes y testimonios del concejo a los alcaldes³⁷⁶, así como pregones diversos³⁷⁷. Se puede considerar un registro misceláneo, en el que también hay notas de tipo judicial, de la justicia local ordinaria ejercida por los alcaldes de la villa de Simancas³⁷⁸.

369. (ACTO) OF. 1275, f. 44r., Alonso Sánchez Jordán.

370. (ACTO) OF. 1275, f. 10r.

371. (ACTO) OF. 1275 f. 8, 161v. y 167.

372. (ACTO) OF. 1275, f. 166v. Otros testamentos en ff. 152 y ss., y ff. 165 y ss.

373. (ACTO) OF. 1275, 2r. nota de una venta a Teresa Alonso, mujer de Juan Sánchez Jordán, el Mozo.

374. (ACTO) OF. 1275, f. 7v. y 8v.

375. (AGS) Patronato Real. Leg. 32. Doc. 47.

376. (ACTO) OF. 1275, f. 6rv. y 7v.

377. (ACTO) OF. 1275, f. 167rv.

378. (ACTO) OF. 1275, f. 9v., 10v., 160v. y 162r.

5.7.2.2. ACTO OF. 1276

Este registro presenta algunos deterioros, si bien los primeros cuadernos guardan su integridad, varios cuadernos intermedios presentan daños por humedad y hongos. Los cuatro últimos folios están rotos, al igual que la cubierta posterior. Consta de 172 folios con foliación moderna a lápiz, distribuidos en 17 cuadernos de distinta extensión. La encuadernación es reutilizada, elaborada con otro documento suyo en pergamino que lleva su signo y el volumen es de tamaño cuarto. El primer asiento es de 21 de diciembre de 1452 y la fecha final de 30 de diciembre de 1453, está datado por el año de la Natividad. No tiene ningún tipo de diligencia de inicio ni invocación, como si tiene el registro anterior.

El modo de expresar la fecha es igual a la del registro ya tratado: «*Este dicho día en el dicho logar Simancas...*» al inicio de las notas del día. En la data observamos que escrituraba todos los días de la semana. En este libro el lugar de datación indica algunos desplazamientos del escribano dentro de la propia villa, en uno de los casos se redactó la nota *in situ* para dar fe de un negocio sobre unas tierras, según el mismo escribano expresa: «*En la suerte de Luys...*».

En la mayoría de las notas aparecen tres testigos, con alguna excepción para los testamentos que incluyen cuatro o seis. Como extraordinario encontramos seis testigos en una nota que no es un testamento³⁷⁹. En este registro constatamos también el uso de la cláusula, «*otorgo cartas fuertes e firmes*». Utiliza las cláusulas etceteradas en los asientos más breves, aunque aparecen desarrolladas en los más extensos. El estilo de redacción es objetivo.

Las notas marginales de expedición se expresan con los términos: «*fecho*» o «*registrada*». Existen algunas notas sin terminar de asentar, donde se dejó el hueco para insertarlas después³⁸⁰, y existen varios asientos tachados como invalidados o para testimoniar que han sido asentados³⁸¹. Contiene a su vez inserciones de documentos cosidos en horizontal dentro del registro³⁸².

La escritura es del mismo amanuense que el registro anterior en prácticamente todo el libro y podría ser del propio Sánchez Jordán, con la excepción del tipo de letra que tienen los documentos que están cosidos y la de un testamento de la mujer de otro escribano de Simancas, Gil Díaz³⁸³.

El tipo de notas, según los tipos documentales notariales, son: testamentos, cartas de soldada, cartas de procuración, cuentas³⁸⁴, cartas de compromiso, almonedas, etc., que aparecen destacados en los marginales. Del mismo modo se incluyen notas de tipo judicial, como requerimientos, conveniencias, etc.

379. (ACTO) OF. 1276, f. 16r.

380. (ACTO) OF. 1276, f. 8v.

381. (ACTO) OF. 1276, ff. 16v., 156v. y 157r.

382. (ACTO) OF. 1276, ff. 151-152.

383. (ACTO) OF. 1275, f. 11r.

384. (ACTO) OF. 1276, f. 85r.

5.7.3. Juan Sánchez Jordán, el Mozo

5.7.3.1. ACTO OF. 1282

Este registro es de tamaño cuarto³⁸⁵, está encuadernado con pergamino reutilizado y contiene en el interior de la cubierta el texto de un privilegio. Presenta un alto grado de deterioro, sobre todo la encuadernación y el papel de los primeros folios, aunque también los bordes del resto del volumen. En la cubierta está escrito el año al que pertenece, 1479, que después no suele mencionar en los epígrafes de fecha, salvo de forma excepcional³⁸⁶. Las fechas extremas que abarca son del 11 de enero al 27 de septiembre de este año. Los primeros folios son de un tipo de escritura similar a los de Sánchez Jordán el Viejo, sin llegar a ser idéntica. No obstante, además de este tipo de escritura predominante, en este libro intervinieron otros escribientes.

Los epígrafes de contenido centrados encabezan cada nota asentada y la fecha aparece en el primer asiento del día, con el mismo esquema de Sánchez Jordán el Viejo: «*En la villa de Simancas, lunes veynte e ocho dias del dicho mes de junio*»³⁸⁷.

Respecto a los marginales son todos de expedición y no son muy frecuentes, en ellos hace uso de la abreviatura de la palabra «*registrado*» y «*fecha*»³⁸⁸. La fórmula «*otorgo carta fuerte e firme*»³⁸⁹, es utilizada para indicar también la expedición. Aparecen las cláusulas de las notas etceteradas y el estilo de redacción de ellas es objetivo. La extensión de las notas es variada, desde las más breves a otras extensas, como son las que contienen cuentas o los testamentos, llevando estos últimos su texto íntegro. El escribano deja numerosos huecos entre notas, para hacer inscripciones posteriores, a veces incluso folios, lo que habla de la inmediatez de ejecución del registro. Se pueden constatar desplazamientos, pues algunas notas se redactaron fuera de la escribanía: «*En un corral...*»³⁹⁰.

A través de los tipos de notas del libro deducimos las funciones ejercidas por el escribano, por un lado como fedatario público y, por otro, como escribano de actos judiciales de los alcaldes de la villa. Son frecuentes las cuentas³⁹¹, junto con otros tipos documentales como sentencias, fianzas, contratos, licencias de los alcaldes, cartas de pago y finiquito, y testamentos.

Del mismo modo que en todos los registros simanquinos, incluye siempre los testigos en un reglón distinto, tras punto y aparte después del texto de la nota. Encontramos generalmente tres, la mayoría de las veces son vecinos de Simancas y

385. (235 x 205 mm.)

386. (ACTO) OF. 1282, f. 8v.

387. (ACTO) OF. 1282, f. 86v.

388. (ACTO) OF. 1282, f. 11v., 29v., 30v., 72v. y 87r.

389. (ACTO) OF. 1282, f. 4r., 33r.

390. (ACTO) OF. 1282, f. 8v.

391. (ACTO) OF. 1282, f. 6r., 20r., 22r.

en algunas ocasiones dos³⁹². Como ejemplo destacamos una nota, que titula como «*carta de los hijos del almirante*»³⁹³. En ella, los testigos son dos criados y el portero del mismo³⁹⁴. En otras el que aparece testificando es Alonso Jordán el Mozo³⁹⁵, su hijo que luego heredará el oficio. Por último, mencionar que hay dos documentos insertos, son de tamaño folio y están doblados y cosidos en el libro³⁹⁶, uno de ellos, de destacado interés histórico, es la posesión de la villa de Simancas³⁹⁷.

5.7.3.2. ACTO OF. 1284

Este registro también es de tamaño cuarto, está encuadernado reutilizando un documento en pergamino anterior, que parece ser un privilegio, está bastante deteriorado con roturas en la parte superior y con dobleces, al reverso tiene el signo del notario «*Ihoan Martines*» de 1366. Sin embargo, el papel está en buen estado, no tiene diligencia de apertura y comparte las características del registro anterior de este escribano, por lo que señalaremos únicamente las diferencias. Tiene la fecha en la cubierta en números romanos y en numeración árabe y un título del que sólo se puede leer la primera palabra: «*Registro...*». Cronológicamente, abarca desde el día 6 de febrero al 24 de noviembre de 1480. Compuesto por un total de 73 folios con numeración actual a lápiz, están distribuidos en seis cuadernos y algunos están desprendidos de la encuadernación. Predomina un tipo de escritura bastante cuidada en todo el libro, posiblemente del propio escribano.

Cada nota está encabezada con un epígrafe que relata el asunto, y la fecha sólo consta en la primera del día. Es frecuente encontrar huecos en blanco, con notas sin terminar de asentar o bien para insertar otras nuevas que no llegaron a escriturarse³⁹⁸.

En la testificación, hay casos de dos y de tres testigos, mayormente vecinos de la villa. Entre los testigos volvemos a encontrar a Alonso Jordán³⁹⁹, y a personas relacionadas con el almirante, como a: «*Alonso, barbero del señor almirante*»⁴⁰⁰, así como a un criado⁴⁰¹.

Contiene asientos de notas breves, de dos o tres líneas y otros más extensos, en el caso de los testamentos se incluyen con texto íntegro y con sus cláusulas.

392. (ACTO) OF. 1282, f. 11v.

393. Se trataría de don Alfonso Enríquez de Quiñones, (1433-1485), tercer almirante de Castilla, personaje histórico al que se hace alusión en varias notas del registro. Señor de la villa, poseía y residía en el castillo construido o reformado en el siglo XV por la familia Enríquez, almirantes de Castilla. <http://dbe.rah.es/biografias/63245/alfonso-enriquez-de-quinones> (Consultado 18 de abril de 2021).

394. (ACTO) OF. 1282, f. 13v., 49v.

395. (ACTO) OF. 1282, f. 122r.

396. (ACTO) OF. 1282, ff. 58 y ss.; y 126 y ss.

397. (ACTO) OF. 1282, f. 58.

398. (ACTO) OF. 1284, f. 1r., 68v. y 69r.

399. (ACTO) OF. 1282, ff. 27r. y 31r.

400. (ACTO) OF. 1282, ff. 72v. y 73r.

401. (ACTO) OF. 1282, f. 73r.

Aparece excepcionalmente una nota que tiene el texto completo⁴⁰², es un traslado de una carta de «*encense*», del mismo escribano con su refrendo y su signo. En ella se intitula como escribano del rey y público del número de la villa de Simancas. Está redactada en forma subjetiva: «*Sepan quantos esta carta...*», frente al total de las notas que lo están en forma objetiva.

Entre las anotaciones marginales de expedición es frecuente que aparezcan abreviadas las palabras «*fecha*»⁴⁰³ y «*registrada*»⁴⁰⁴. Existen asientos tachados a modo de invalidación⁴⁰⁵ y se observa el uso de la fórmula: «*otorgó carta fuerte e firme*»⁴⁰⁶. La tipología de notas es la de documentos ante la fe pública: licencias, inventarios, almonedas, pregones, etc., y de actos judiciales ante los alcaldes.

5.8. REGISTROS DE AUTORÍA DESCONOCIDA

Englobamos en este apartado final otros registros que no se pueden vincular con ningún escribano o notario; por otra parte, la mayoría son cuadernos sueltos con un reducido número de folios. Bajo este formato de cuadernos sueltos se han conservado, además, algunos que son de principios del siglo XVI, lo que demuestra que la práctica de utilización del cuaderno o registro de notas siguió existiendo superado el año 1503, aunque ya con otro carácter, como pervivencia de un uso escriturario extendido en Castilla⁴⁰⁷.

Por último, no podemos eludir la mención de tres registros: ACTO OF. 1270, (1428-1430); 1271 (1431-1435) y 1273 (1440-1453), que no van a ser analizados y que son de similares características. Proceden de notarios apostólicos y están constituidos por notas misceláneas sobre actos diversos del cabildo, del arzobispo, de canónigos y racioneros. En los dos últimos se halla la firma de un notario llamado Roderico.

5.8.1. ACTO OF. 1288

Es un registro judicial del año 1488, posiblemente de un notario apostólico vinculado a la Audiencia Arzobispal, aunque también contiene documentos de otra naturaleza. No recoge todo el año completo, sus fechas extremas son de 5 de marzo a 28 de julio de ese año.

402. (ACTO) OF. 1284, f. 8r.-1v.

403. (ACTO) OF. 1284, f. 27r., 31r.

404. (ACTO) OF. 1284, f. 2v., 17r. 26v.

405. (ACTO) OF. 1284, f. 20 rv. y 64v.

406. (ACTO) OF. 1284, f. 73v.

407. OBRA SIERRA, Juan María de la, y MORENO TRUJILLO, M.ª Amparo: «La práctica notarial posterior a la Pragmática de Alcalá: unos cuadernos de notas de Baza (1535)», en *Homenaje al profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, MARÍN LÓPEZ, Rafael, (coord.), Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 351-368. Los autores apuntan otros métodos auxiliares para la elaboración del protocolo, ver pp. 353-354.

Este cuaderno es de tamaño cuarto⁴⁰⁸, consta de 29 folios y los fragmentos de dos folios más que no se conservan íntegros, con foliación actual a lápiz. Su estado general es bueno excepto por las roturas de los folios penúltimo y antepenúltimo. Del último folio sólo queda un pequeño fragmento, así como el primer folio presenta cierto deterioro en el borde inferior.

En los distintos epígrafes que encabezan cada día con la fecha aparece quien libró como juez y, entre ellos, aparece mencionado un vicario de este modo: «*En jueves, libro Alfonso Gomez, porque el viernes fue San Gregorio*» y «*En sabado, VIII dias del mes de março de LXXXVIIIº libro el señor Alfonso Gomez, por quel viernes fue Santo Tomas*»⁴⁰⁹. Es frecuente la mención al día del santoral o calendario litúrgico en la data⁴¹⁰. Todo el registro contiene asientos de distintas actuaciones judiciales y la gran mayoría con la mención del vicario⁴¹¹ Alfonso Gómez como sujeto que impartió justicia⁴¹² casi exclusivamente, ya que sólo encontramos a Alonso Martínez de Briviesca en contadas ocasiones⁴¹³.

En cada epígrafe de fecha, las notas van precedidas de un calderón, seguida del día de la semana y día del mes en números romanos, el nombre del mes y el año, aunque a veces el año se omite y la redacción de cada nota empieza así: «*Este dia...*».

Por el tipo de letra se aprecia la intervención de dos amanuenses distintos. Una de módulo más grande y trazos más finos, es la utilizada mayoritariamente en el cuaderno y otra con tinta de otro color y más descuidada.

La extensión de las notas es variable, algunas son extensas generalmente con la indicación de testigos, y otras muchas son breves que ocupan una o dos líneas y que carecen de ellos, siempre en redacción objetiva. Un inicio frecuente de las notas se hace bajo la fórmula «*Demando X a X por...*». En los márgenes junto a cada nota hay una o dos palabras resumen del asunto, o bien con el nombre del interviniente. Los tipos de notas son requerimientos, declaraciones, demandas y poderes para pleitos, entre otros.

5.8.2. ACTO OF. 1283

Bajo esta signatura se incluyen seis cuadernos, de los que tres son anteriores al año 1500 (de 1479, 1489-1490 y 1490-1491) y otros tres posteriores, (de 1507, 1510 y 1520). Debido a que en este trabajo nos limitamos a los registros del siglo

408. (220 x 160 mm.)

409. (ACTO) OF. 1288, f. 3v. y 2v. respectivamente.

410. (ACTO) OF. 1288, f. 8r.: «*En lunes de casymondo, XIII dias del mes de abril ano de LXXXVIII años*».

411. Sólo especifica que es el vicario en el f. 28v., en el resto aparece sólo con el nombre y apellido. En el folio 29v. aparece como Antón Gómez, pero es posible que sea por error.

412. (ACTO) OF. 1288, f. 10v. «*libro... Alfonso Gómez, vicario*»; f. 11r. «*por quanto le fue leida carta de un juez...*»; f.

11v. «*este dia el señor juez recibio juramento*»..., 12 r. sobre el pleito del almojarifazgo.

413. (ACTO) OF. 1288, 18v., 23r.

XV, los que sobrepasan las fechas, sólo los mencionaremos. Es posible que se les agrupase y asignara esta signatura en algún momento, quizá cuando Torroja realizó la catalogación de la documentación de la Obra y Fábrica. Todos tienen formato cuarto, sin foliar y no tienen autor conocido. Excepto dos, del mismo productor, son cuadernos independientes entre sí. Los analizaremos por orden cronológico, puesto que cada cuaderno no tiene signatura individualizada.

5.8.2.1. ACTO OF. 1283. Primer cuaderno

Este cuaderno abarca de 3 de mayo a 20 de agosto de 1479. Es un registro de la jurisdicción señorial sobre el lugar en Azaña, (actualmente Numancia de la Sagra), según aparecen siempre en la data tópica de la mayoría de las notas registradas. El contenido de las notas es en gran parte de tipo judicial y contiene notas de sentencias, demandas y requerimientos. No obstante también se incluyen pregones⁴¹⁴ e incluso se da cuenta de un acuerdo del concejo de Azaña⁴¹⁵.

El cuaderno se inicia con una cruz y la fecha: «*En tres de mayo de LXXIX*». Está elaborado por dos amanuenses distintos. En los márgenes incluye un breve resumen del tipo de documento, del interviniente o del asunto que trata: «*media fanega de trigo*»⁴¹⁶. El tipo de epígrafe de fecha es según este esquema: «*En Hazaña, XIX de mayo de LXXIX*», o bien con el año escrito en letra. A continuación de cada epígrafe, cada asiento se inicia: «*Este día...*».

En cuanto a la extensión de las notas, algunos asientos se reducen a una o dos líneas, casi siempre en el caso de los judiciales, como este: «*En Hazaña, dos días de junio de LXXIX años, este día ante Alonso Martín de la Ponpa allcalde, querello Mateos Ferrandes de Alonso de Toro*»⁴¹⁷.

Excepto los testamentos que están redactados en estilo subjetivo⁴¹⁸, el resto de las notas están redactadas en estilo objetivo. Aunque la aparición de firmas constituye una excepción, en este cuaderno hay un asiento firmado por un canónigo, Luis López de León, y por un racionero, Antón Gómez de Alcaraz. Ambos se habían personado en Azaña en nombre del cabildo y ordenado al alcalde, alguacil y escribano, la exención de algunas contribuciones⁴¹⁹. En los asientos de tipo judicial el alcalde que interviene es Alonso Martín de la Pompa y su lugarteniente Martín de Yuncler⁴²⁰. Los testigos que encontramos ratificando los testamentos, son siete, como era preceptivo. En el resto de notas, generalmente aparecen tres

414. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 8 y 16 de mayo. Al carecer de foliación, se indica la fecha de la nota.

415. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 18 de agosto. Condiciones que ha de cumplir el barbero por un año.

416. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 3 de mayo.

417. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 2 junio 1479.

418. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 16 y 19 mayo: «*Sepan quantos esta carta de testamento vieren...*». Algunos contienen el texto íntegro con cláusulas: 4 de junio y 8 de junio «*In dei nomine. Sepan quantos esta carta de testamento...*».

419. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1) 4 de agosto.

420. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1) 9 de agosto.

testigos que suelen ser vecinos y las notas judiciales carecen de testificación al no ser asientos procedentes de la fe pública, sino que sólo requiere el testimonio del propio escribano o notario.

Tal como hemos observado en otros registros, en este hay una nota de contenido extraordinario, que incluye una receta para purgar la flema: «*Tomaras leche de canamones, contia de vna escudilla e echaras dentro media honça de açucar, e todo junto echalo en vna ollata e beuelo caliente por la mañana en amaneciendo, e purgara bien la flema*»⁴²¹.

5.8.2.2. ACTO OF. 1283. Segundo y tercer cuaderno

Ambos forman parte de una unidad, son del mismo autor y amanuense, aunque no son consecutivos porque entre ambos faltan las notas desde abril hasta agosto, como especificaremos más adelante en las fechas extremas de cada uno. Tienen idénticas características y formarían parte del mismo registro originario, independientemente de que estuviera encuadernado. La escritura parece del mismo escribiente, aunque utiliza distintos tipos de tinta y de instrumento escriptorio por que los trazos son de distinto grosor.

El **segundo cuaderno** es un registro sobre bienes del cabildo. Sus fechas extremas son de 23 de diciembre de 1489 a 23 de abril de 1490. El epígrafe de las fechas incluye, en muchos casos, la fórmula: «*En Toledo y en el cabildo...*», en otros con un calderón, seguido del esquema: «*Viernes, XXIII de abril de XC años*».

En los márgenes incluye el tipo de documento: poder, licencia, reconocimiento, donación o perpetuo. Como notas de expedición utiliza el término «*fecho*», o bien: «*asentado*»⁴²² con la palabra completa y en abreviatura⁴²³, otra veces sólo con la letra «*A*», seguida de uno o dos puntos⁴²⁴ y «*registrado*» en abreviatura⁴²⁵.

Algunas notas están tachadas por haberse expedido la escritura⁴²⁶. Se registran notas de lunes a sábados, siempre de redacción objetiva. Intervienen más de dos amanuenses y, como particularidad, aparece de testigo en una nota el ya conocido «*Diego García de Hamusco notario, el mozo, vecino de Toledo*»⁴²⁷.

El **tercer cuaderno**, abarca desde 11 de agosto de 1490 a 19 de enero de 1491, y está formado por 26 folios sin foliar. En todos los epígrafes la fecha va precedida de un calderón, de este modo: «*En Toledo miercoles XI de agosto de IUCCCCXC años*». Y a continuación cada asiento se inicia como en los siguientes ejemplos:

421. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 1), 11 de agosto.

422. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 24 y 29 de diciembre 1489.

423. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 2 y 9 de enero, 1490.

424. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 29 de enero, 1490.

425. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 27 enero y 5 de febrero, 1490.

426. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 29 y 31 diciembre 1489.

427. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), f. 5v. y 6r.

«Este día el señor Francisco Alvares de Toledo maestrescuela...» o bien: «En el cabildo de la Santa Iglesia...».

En las notas marginales aparece el tipo de documento y notas de expedición como en el anterior. Las notas están redactadas en estilo objetivo, con cláusulas etcetereadas, como en la siguiente: «otorgo reconocimiento en forma, etcetera, juro en forma etcetera testigos los suso dichos⁴²⁸».

En su mayoría son notas de acuerdos tomados en el cabildo sobre las propiedades que se van a arrendar, aparte de un caso excepcional que incluye las condiciones completas del arrendamiento. Asimismo, contiene notas más breves, como los reconocimientos de tributo y obligaciones.

428. (ACTO) OF. 1283 (cuaderno 2), 18 de agosto.

BIBLIOGRAFÍA

- ALGUACIL MARTÍN, M.^a Eugenia, «El Colegio de Escribanos Públicos del Número de Toledo en el siglo XV. Nuevas aportaciones documentales (1481-1485)». Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, Toledo, 2022. (En prensa).
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: «La copia de escrituras públicas a la muerte del notario titular». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 29, (2016).
- ARRIBAS ARRANZ, Filemón: «Los escribanos públicos de Castilla durante el S. XV». *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*. Vol. I, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, pp. 165-270.
- BONO HUERTA, José: *Historia del Derecho notarial español*, I. I Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Colegio Notarial de Sevilla, 1979.
- BONO HUERTA, José: *Los archivos notariales*. Cuadernos de archivos I. Junta de Andalucía. Sevilla, 1985.
- BONO HUERTA, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática. Valencia, 1986.
- BONO HUERTA, José. «La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características». *Anales de la Academia Matritense del notariado*, 1978, pp. 27-44.
- BONO HUERTA, José: *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, Valencia Generalitat Valenciana, 1989.
- BONO HUERTA, José: *Breve introducción a la diplomática notarial española*. Primera parte, Sevilla, Junta de Andalucía, 1990.
- BONO HUERTA, José: «Modos textuales de transmisión del documento notarial medieval». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 15, (1997).
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV». *Estudios humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 14, (1992).
- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (Siglo XV), Le status du scribeur au Moyen Âge : actes du XIIe colloque scientifique du Comité international de paléographie latine (Cluny, 17-20 juillet 1998) / réunis par Marie-Clotilde Hubert, Emmanuel Poulle, Marc H. Smith. Paris : École des Chartes, 2000.
- COSTAMAGNA, Giorgio: *La Triplice redazione dell'Instrumentum Genovese : con appendice di documenti*. Genova, 1961 *La Triplice Redazione Dell'Instrumentum Genovese*. Genova: Soc. Ligure Di Storia Patria, 1961.
- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: «El primer registro de Simón Fernández de Moya, escribano público de Cuenca, 1423» *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 18, (2005).
- GUTIÉRREZ GARCÍA-BRAZALES, Manuel: El Consejo de la Gobernación del Arzobispado de Toledo (1ª parte). *Anales Toledanos*, 16, 1983.
- FERNÁNDEZ, Raquel del Carmen: «Contribución al estudio de los protocolos notariales castellanos. Traslado de una nota de un registro de escribano de 1389», *Anuario de historia del derecho español*, 56, (1986).
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, Ana: *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1993.
- FERNÁNDEZ TORIBIO, Jorge: «El señorío arzobispal de Yepes (siglos XIII y XIV)». *Medievalismo*, 30, (2020).

- GARCÍA DÍAZ, Isabel, MONTALBÁN JIMÉNEZ, Juan Antonio. «El uso del papel en Castilla durante la Baja Edad Media». *Actas del VI Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Valencia, 2005.
- GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, Juan. «Formularios notariales de los siglos XIII al XVI». *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 1980, pp. 227-286.
- GARCÍA VALVERDE, M.ª Luisa: Los notarios-secretarios de la catedral de Granada: 1496-1550. Iglesia y Escritura en Castilla: siglos XII-XVII, PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa (coord.) 2019.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando: «La Ciudad Imperial en tiempos del Greco», en Carlos MAS GONZÁLEZ (coord.): *El Greco. Su vida, su obra. Documentos en el Archivo Histórico Provincial de Toledo*, Millennium Liber, Madrid, 2014.
- GONZÁLEZ RUIZ, Ramón: «La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la Edad Media (1100-1500)», *Lugares de escritura: La catedral: X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, MOLINA DE LA TORRE, Francisco José, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.) Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Padrones y registros notariales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, 2010 y SANZ FUENTES, M.ª Josefa: *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y de la Fundación Caja de Ávila, 2014.
- LOP OTÍN, M.ª José: *La catedral de Toledo en la Edad Media*, Toledo, Instituto teológico San Ildefonso /Diputación Provincial de Toledo, 2008.
- LOP OTÍN, M.ª José: *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: aspectos institucionales y sociológicos*. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- MARCOS BERMEJO, M.ª Teresa: La fabricación artesanal de papel en Castilla-La Mancha. (Tesis doctoral) Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «Introducción al protocolo eclesiástico de Juan Sánchez, notario apostólico de Murcia, siglo XV», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, (1993-1994).
- PARDO RODRÍGUEZ, M.ª Luisa: *El registro notarial de Torres, (1382-1400). Edición y estudios*. Granada, Junta de Andalucía / Archivo de la Real Chancillería, 2012.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: Registro notarial de Santillana. Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1984.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: El registro notarial de Dueñas / epílogo José Bono y Huerta. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, Fundación Matritense del Notariado, 1985.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio y RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: *Los registros notariales de Madrid (1441-1445)*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado, 1995.
- PUÑAL ALONSO, Tomás: «Los registros de la escribanía de Alonso González, notario público del número de Madrid y su concejo (S. XV)», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011.
- RAMOS MERINO, José Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, La Ergástula, 2012.
- OBRA SIERRA, Juan María de la: «Los registros notariales castellanos», *La escritura de la memoria: los registros*, VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas

- Historiográficas, Barcelona, 2010, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Libro notarial de Sant Pere de Salàs». *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, X, (1982).
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Diplomática notarial en la época colombina: fases de redacción y forma documental», en Actas del Convegno Internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiane: *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombina*. Milán, Giuffrè, 1994.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.^a Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: *Registros notariales de Sevilla (1441-1442)*, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2010.
- PALENCIA HERREJÓN, José Ramón: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo, (1422-1522)*. (Tesis doctoral inédita). Universidad Complutense de Madrid, 1999.
- RIESCO TERRERO, Ángel: «Real Provisión de ordenanzas de Isabel I de Castilla (Alcalá, 7-VI-1503) con normas precisas para la elaboración del registro público notarial y la expedición de copias autenticadas», *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004).
- ROJAS GARCÍA, Reyes: *Los libros de escrituras menudas en las escribanías públicas de Sevilla (1504-1550)*. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2012.
- ROJAS VACA, M.^a Dolores: *Un registro notarial de Jerez de la Frontera. (Lope Martínez, 1392)*, Madrid, 1998. «Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad», *I Jornadas sobre el notariado en Andalucía: El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, PARDO RODRÍGUEZ, M.^a Luisa y OSTOS SALCEDO, Pilar, (coords.) Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1995. Sevilla, Ilustre colegio notarial, 1996.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: «La pragmática de Alcalá, entre Las Partidas y la ley del Notariado». *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolet*, vol. VII, Madrid, Consejo General del Notariado, 1988.
- SANZ FUENTES, M.^a Jesús: «La praxis del documento notarial en Asturias. Un libro de notas del monasterio de Valdediós (1448-1449)», *Estudios dedicados a la memoria del prof. Luis Miguel Díez de Salazar Fernández*, AYERBE IRÍBAR, María Rosa y DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel, (coords.) Bilbao, Universidad del País Vasco, 1993.
- SANZ FUENTES, M.^a Jesús: *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y de la Fundación Caja de Ávila, 2014.
- SANZ FUENTES, M. J. *Documentación medieval de la catedral de Ávila: Registro de Alfonso González de Bonilla (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*, Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba y Fundación Caja de Ávila. Ávila, 2014.
- SIMÓ SANTONJA, Vicente Luis. *El notariado español en los siglos XIII y XIV*. Madrid, Colegios Notariales de España, 2007.
- TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo de obra y fábrica de la Catedral de Toledo*. Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1977.
- VÁZQUEZ, BERTOMEU, Mercedes: *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada-A Coruña, Edición do Castro, 2001.

VIGIL MONTES, Néstor: «La práctica registradora de los notarios eclesiásticos de la Catedral de Oviedo en la Baja Edad Media...», VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Barcelona, 2010, *La escritura de la memoria: Los registros*, CANTARELL BARELLA, Elena y COMAS, Mireia (coords.), Barcelona, Promociones y Publicaciones universitarias, 2011.

VIGIL MONTES, N. La catedral de Oviedo (1440-1460). Usos diplomáticos de la administración capitular. (Tesis doctoral inédita), Universidad de Oviedo, 2013.

EDICIÓN DE FUENTES

Partidas. *Las siete Partidas de Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo*. Sevilla: Pablo de Colonia. Juan Pegnitzer, Magno [Herbst] y Tomás [Glockner], por comisión de Rodrigo de Escobar y Melchor Gorricio (24 diciembre, 1491). Edición digital de la Real Academia de la Historia: <http://bibliotecadigital.rah.es/>

El Espéculo. *Opúsculos del rey sabio. El Espéculo*. Edición de la Real Academia de la Historia, 1836, Madrid, Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018. Edición digital del BOE: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2018-92

EL CLERO Y SU VINCULACIÓN CON LAS COFRADÍAS DE SEVILLA DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI

CLERGY AND THEIR RELATIONSHIP TO CONFRATERNITIES IN SEVILLE DURING THE FIFTEENTH AND SIXTEENTH CENTURIES

Juan Carlos Arboleda Goldaracena¹ y Silvia-María Pérez-González²

Recepción: 2021/09/24 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/16 ·

Aceptación: 2021/10/18

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31623>

Resumen

En el presente trabajo abordamos, utilizando documentación emanada de las propias cofradías, la presencia e injerencias del clero en la vida de las hermandades sevillanas de los siglos XV y XVI. El clero se hizo muy presente en la vida y actividades de las cofradías sevillanas a fines de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna. Tanto los miembros del clero secular como los del clero regular quisieron vivir de cerca esta forma de espiritualidad, ingresando como cofrades o acogiendo en sus sedes a cofradías de distintos tipos. Al entrar a formar parte de las cofradías, los clérigos debían cumplir una serie de obligaciones y desarrollar determinadas funciones, aunque también obtenían ciertos beneficios que los diferenciaban del resto de cofrades. A pesar de los muchos trabajos que en las últimas décadas han abordado el estudio de las cofradías andaluzas y sevillanas, hasta la fecha no se ha investigado la presencia del clero en las mismas de manera exclusiva. Por ello, el principal objetivo y aporte de este trabajo es estudiar la participación del clero en los distintos aspectos que articulaban la vida de dichas instituciones.

Palabras clave

Cofradías; Sevilla; clero regular; clero secular; cofrades; siglo XV; siglo XVI.

1. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. C.e.: jcarbgo@upo.es

2. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. C.e.: spergon@upo.es

Abstract

This article examines the relationship between the clergy and confraternities in Seville during the fifteenth and sixteenth centuries using archival records produced by these institutions. Clerics played an increasing role in the life and activities of Sevillian confraternities at the end of the Middle Ages and the beginning of the Early Modern Age. Many members of the secular and regular priesthood yearned to experience this kind of spirituality by joining these confraternities or by admitting them within the confines of their convent. When clerics joined confraternities, they had to comply with a number of obligations and were obliged to perform certain functions, but they also enjoyed certain benefits which differentiated them from the rest of the members. Although there are many studies that touch on this topic, until now the presence of clerics in confraternities had not been studied in an exclusive manner. Hence, the main objective is to study the role of the clergy in the many facets that shaped these institutions.

Keywords

Confraternities; Seville; Regular Clergy; Secular Clergy; Members of Confraternities; Fifteenth Century; Sixteenth Century.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Las hermandades y cofradías constituyen uno de los paradigmas indispensables en el marco de la religiosidad cristiana del Antiguo Régimen. Estas instituciones, que hunden sus raíces en la Edad Media, experimentaron un crecimiento exponencial a partir del siglo XVI, configurándose como elementos vertebradores de la sociedad a través de distintas estrategias: mediante la agrupación de personas en torno a las distintas categorías de cofradías; como suministradoras de identidad personal a los individuos que se sentían parte de una pertenencia colectiva a través de estas instituciones; como agentes económicos en los distintos marcos urbanos y rurales en que se ubicaban; y como mecanismo de control de la religiosidad popular por parte de la Iglesia.

Es precisamente sobre este último punto en torno al que gira nuestro trabajo. Pretendemos conocer la influencia y la presencia del clero en las cofradías sevillanas que vivieron el paso de la Edad Media a los tiempos modernos, analizando las condiciones mediante las cuales muchas cofradías permitían a los clérigos ingresar en sus filas, su relación con las altas instancias de la jerarquía eclesiástica y su vinculación con los miembros del clero regular. A pesar de los muchos trabajos que en las últimas décadas han abordado el estudio de las hermandades y cofradías andaluzas y sevillanas, hasta la fecha no se ha investigado la presencia del clero en las mismas de manera exclusiva y solo contamos con estudios aproximativos³. Si se han estudiado las cofradías formadas exclusivamente por clérigos⁴. Nosotros no nos ocuparemos de estas instituciones sino de indagar la presencia e influencia del clero en las cofradías formadas mayoritariamente por laicos⁵.

Podemos definir las hermandades y cofradías⁶ de finales de la Edad Media y la primera centuria moderna⁷ como asociaciones formadas mayoritariamente

3. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La labor de los clérigos en el seno de las cofradías de la Vera Cruz andaluzas (S. XVI)», *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera-Cruz*. Zamora, 2008, Zamora, Cofradía de la Santa Vera Cruz, 2009, pp. 799-808.

4. Unos de los trabajos más recientes es el de: CUESTA NIETO, José Antonio: «Valles, cofradías de clérigos y señores en el este de la provincia de Burgos (1383-1600)», *Hispania Sacra*, 149 (2019), pp. 103-111. También véase: ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social: tres décadas de avance historiográfico», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 27 (2017), pp. 29-30.

5. Algunos estudios imprescindibles para conocer la realidad del clero secular y regular sevillano durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna son los de MIURA ANDRADES, José María: *Frtales, monjas y conventos: las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998; PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 10 (2009), pp. 275-305; CANDAU CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Caja Rural, 1994; CANDAU CHACÓN, María Luisa: «El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad». *Revista de historiografía*, 2 (2005), pp. 75-89; LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen: sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992.

6. Utilizamos ambos términos indistintamente, puesto que en la práctica aluden a las mismas realidades.

7. SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías sevillanas. Los comienzos», en *Las cofradías de Sevilla: historia, antropología, arte*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1985, pp. 9-34; SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV al XVII», en SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (ed.): *Las cofradías de*

por laicos –aunque sin excluir al clero– que se unen para diversos fines, siempre teniendo como objetivo final el poner en práctica los valores de la vida cristiana conforme a los preceptos evangélicos y los mandamientos de la Iglesia⁸. En Andalucía puede constatarse su presencia ya desde los primeros años después de la conquista cristiana, experimentando un gran crecimiento a comienzos del siglo XVI, especialmente las cofradías penitenciales o de Semana Santa.

Siguiendo a Pérez-González, dependiendo de los fines para los que surgen, podríamos distinguir entre cofradías devocionales (para dar culto a Dios, la Virgen, un santo...), cofradías benefactoras (para ejercer la caridad intra o extracorporativa), cofradías profesionales, cofradías de clérigos, cofradías agrupación de personas pertenecientes a un mismo grupo social, o cofradías agrupación de disminuidos físicos, todas ellas con el fin de unir a diversos grupos humanos para la defensa o práctica de sus intereses comunes, ya sean profesionales o religiosos⁹. Nosotros, en principio, no diferenciaremos las cofradías según su tipología y las estudiaremos en conjunto, ya que, como ha demostrado Arboleda, todas ellas respondían a las mismas formas de religiosidad¹⁰.

Las cofradías andaluzas que vivieron el final de la Edad Media y los primeros compases de la Edad Moderna han recibido una importante atención de los investigadores en los últimos años, pudiendo destacar dos vertientes complementarias entre sí en función de la documentación utilizada: los documentos

Sevilla en la modernidad. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1988, pp. 27-88: SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías penitenciales», en *Sevilla Penitente*. Sevilla, Gever, 1995, vol. 1, pp. 13-55; SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías de Semana Santa o de Pasión en la Península Ibérica», *Temas Medievales*, 6 (1996), pp. 31-79; SÁNCHEZ HERRERO, José: «Piedad y artes plásticas. La devoción a la Preciosa Sangre de Cristo durante los siglos XIII a los primeros años del XVI y su influencia en las manifestaciones artísticas», *Actas do Colóquio Internacional: Piedade popular. Sociabilidades-Representações-Espiritualidades*. Lisboa, Terramar, 1999, pp. 411-432; SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla*. Madrid, Sílex, 2003; SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «La Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Sevilla. La importancia de la devoción a la Preciosa Sangre de Cristo en el desarrollo de la devoción y la imaginaria de la Semana Santa», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, 14-15 (1999), pp. 1429-1452; ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 189-232; CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía (Edad Moderna)». *Tiempos modernos*, 20 (2010), Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/213/268> [Última consulta: 29 de mayo de 2021]; LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita: «Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas», *Chronica Nova*, 39 (2013), pp. 19-46. El trabajo de ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna...» constituye, desde nuestro punto de vista, el estado de la cuestión más completo hasta la fecha sobre las cofradías españolas en el Antiguo Régimen. Otro estado de la cuestión bastante completo, que se retrotrae a la Edad Media, es el de MARTÍN-VIVEROS TAJUELO, Antonio: «Las cofradías castellanas en la Edad Media. Pasado, presente y futuro de la producción historiográfica», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 285-308.

8. SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* pp. 21-22.

9. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval: sus devociones y cofradías*. Huelva, Universidad de Huelva, 2005, pp. 123-132.

10. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad». *Revista de Humanidades*, 29 (2016), pp. 9-36. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.29.2016.17215>; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías en la Sevilla de los siglos XIV al XVI: sacramentos, ciclo litúrgico y prácticas devocionales». *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp. 11-30. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2016.143.01>

procedentes de las propias cofradías, especialmente sus reglas o estatutos¹¹; y los registros notariales¹². Por desgracia, para nuestro caso en particular y el del reino de Sevilla en general, el grueso de la documentación referente a hermandades y cofradías custodiada en los riquísimos fondos del Archivo arzobispal se remonta a finales del XVI. También comienzan a finales de este siglo las series más o menos completas de documentos conservados en los archivos de las propias hermandades, entre los que se encuentran los libros de registros de hermanos o de acuerdos de cabildos, fundamentales para conocer la vida cofrade¹³. Lamentablemente, en la amplia mayoría de los casos no se han conservado estos documentos para la época estudiada. Una excepción la constituye el estudio de Ruiz-Berdejo (2017) sobre los hermanos de la Cofradía Sacramental de San Isidoro a finales del siglo XVI, al que nos referiremos más adelante.

Para este estudio nos hemos valido documentalmente de las reglas o estatutos de las cofradías, que recogen el conjunto de normas mediante las cuales se organizan la vida interna y las actividades públicas de estas agrupaciones: sus fines y objetivos religiosos, el culto y su residencia, el gobierno y sus oficiales, la gestión y el control del patrimonio, la caridad, la estación de penitencia, etc. Desde los comienzos del fenómeno cofrade, los hermanos se ocuparon de recoger por escrito los estatutos que regulaban todos los aspectos de su vida en común. A partir del siglo XVI, estas reglas debían ser sancionadas por la autoridad eclesiástica. Además, llegado el siglo XVIII, se impuso también el control de la autoridad real¹⁴. Se trata de una fuente muy valiosa para el estudio de las hermandades y cofradías del Antiguo Régimen, tal y como han puesto de manifiesto autores como Cortés Peña y López-Guadalupe:

En este sentido, urge releer una modalidad documental que viene resultando básica para el conocimiento de las cofradías, como son sus reglas o estatutos. Documentos fundamentales, que sustentan su legalidad y su funcionamiento, hasta la fecha se han analizado básicamente desde una perspectiva institucional, pero se admiten otras lecturas¹⁵.

11. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La caridad en la historia del cristianismo: algunas manifestaciones en la Andalucía bajomedieval», *Medievalista*, 14 (2013). Disponible en: <http://www2.fcsh.unl.pt/jem/medievalista/MEDIEVALISTA14/goldaracena1403.html> [Última consulta: 29 de diciembre de 2020]; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La práctica de la doctrina cristiana en las cofradías de Sevilla durante la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», *XVI Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Fundación Cruzcampo, 2015, pp. 15-40; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas...»; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías en la Sevilla...»; GRANADO HERMOSÍN, David: «Imágenes barrocas en las reglas de las cofradías sevillanas». *Confraternitas*, 22-2 (2011), pp. 27-53.

12. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval...* pp. 150-160; BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Las cofradías jerezanas y su implicación social a través de las escribanías públicas de la ciudad (1391-1504)», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20 (2018), pp. 23-46; ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Las cofradías de Alcalá de Guadaíra a fines de la Edad Media», *Revista de Humanidades*, 36 (2019), pp. 11-31. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.20108>.

13. RODRÍGUEZ MATEOS, José y LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José: *Archivos y documentos en las hermandades sevillanas*. Sevilla, Castillejo, 2000, p. 85.

14. SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* p. 22.

15. CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía...», p. 33.

Las reglas empleadas para la elaboración de nuestro trabajo proceden de dos fuentes distintas: por un lado, un corpus recopilado y publicado hace ya algunos años por los profesores Sánchez Herrero y Pérez-González. El corpus en cuestión se compone de un total de 119 reglas de hermandades y cofradías andaluzas de los siglos XIV, XV y XVI, de las que 32 de ellas¹⁶ pertenecen al marco temporal acotado para nuestro estudio. Por otro lado, hemos trabajado con diversas reglas halladas con posterioridad y procedentes de diversos archivos y repositorios, publicadas en una recopilación coordinada por nosotros mismos que complementa a la de Sánchez Herrero y Pérez-González (Pérez y Arboleda 2017).¹⁷ Se trata de un total de 40 reglas comprendidas entre 1450 y 1601. Esta fecha puede resultar a primera vista tardía, pero fácilmente entendible si tenemos en cuenta que las directrices emanadas del Concilio de Trento no se aplicaron al arzobispado hispalense hasta el sínodo de 1604 convocado por Fernando Niño de Guevara. Por ello, la Iglesia del Reino de Sevilla continuó funcionando con parámetros medievales en la inmensa mayoría de sus instituciones, entre ellas las cofradías. Es evidente que el número de cofradías presentes en la ciudad durante ese período fue mucho mayor, pero creemos que, salvo algún hallazgo puntual, será difícil contar con un mayor número de reglas para su estudio que el que hemos utilizado, ya que

16. Indicamos aquí el número (en caracteres romanos) con que aparecen en el citado recopilatorio y el título completo de la cofradía. Para referencias posteriores en el trabajo, y en aras a simplificar la citación de los documentos, indicaremos únicamente el título abreviado de la cofradía, el año entre paréntesis y el capítulo de la regla en caracteres arábigos: III. Hermandad y Cofradía de San Pedro Apóstol y Mártir o de los correeros o guarnicioneros, ha. 1450; IV. Hermandad de la Santa Casa de la Misericordia, 1476, 1518; V. Cofradía y Hermandad de la Santa Vera Cruz, 1538; VI. Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación y Doce Apóstoles, 1537, 1545; VII. Hermandad y Cofradía de las Angustias de Nuestra Señora la Virgen Santa María, 1541; VIII. Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia del Salvador, 1543; IX. Hermandad y Cofradía de la Santísima Trinidad, 1544; X. Hermandad y Cofradía de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María del Convento de Regina, 1549; XI. Hermandad, Cofradía y Esclavitud del Santísimo Cristo de la Lanzada, de la nave del Lagarto de la Catedral de Sevilla, siglo XVI; XII. Hermandad y Cofradía de los Negritos, 1558; XIII. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, 1564; XIV. Hermandad y Cofradía de las Ánimas de San Vicente, 1564; XV. Hermandad y Cofradía de Jesús Nazareno y Santa Cruz de Jerusalén, 1564, 1567, 1578; XVI. Hermandad y Cofradía de la Santa Verónica, 1565; XVII. Hermandad y Cofradía de las Ánimas del Purgatorio de la parroquia del Salvador, 1565, 1567; XVIII. Hermandad y Cofradía de la O, 1566; XIX. Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de San Bernardo, 1570; XX. Hermandad y Cofradía del Nombre Santísimo de Jesús, 1572; XXI. Hermandad y Cofradía del Dulce Nombre, 1572, 1574; XXII. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, 1573; XXIII. Hermandad y Cofradía de la Santa Expiración de Jesucristo, 1575; XXIV. Hermandad y Cofradía Sacramental de la parroquia de San Martín, 1580; XXV. Hermandad y Cofradía de la Preciosa Sangre, 1581; XXVI. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Granada, 1586; XXVII. Hermandad y Cofradía del Buen Fin, 1593; XXVIII. Hermandad y Cofradía del Señor Santiago Apóstol o de los sombrereros, 1593; XXIX. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de Cuatrovititas, 1595; XXX. Hermandad y Cofradía de los Sagrados Clavos de Nuestro Redentor Jesucristo, Virgen María de los Remedios y Glorioso San Juan Evangelista, 1595; XXXI. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, 1595; XXXII. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora del Buen Viaje, 1596; XXXIII. Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Julián, 1599; XXXIV. Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de Regla y Potencia de Cristo, 1601.

17. Igual que en el caso anterior, indicamos aquí el número (en caracteres romanos) con que aparecen en el citado recopilatorio y el título completo de la cofradía. Para referencias posteriores en el trabajo, y en aras a simplificar la citación de los documentos, indicaremos únicamente el título abreviado de la cofradía, el año y el capítulo de la regla en caracteres arábigos: I. Hermandad de Doncellas del Hospital de la Misericordia o Congregación de la Anunciación, 1522; II. Cofradía del Traspaso y Soledad de Nuestra Señora, 1555; III. Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Lorenzo, 1558; IV. Hermandad de Nuestra Señora de la Estrella y Cofradía de cargadores del puerto de Sevilla, 1566; V. Hermandad y Cofradía del Gran Poder y Traspaso de Nuestra Señora, 1570; VI. Cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Ana, 1572; VII. Hermandad del Señor San Pedro Mártir, 1589; VIII. Hermandad de la Misericordia, 1599.

los corpus recopilatorios a los que hemos aludido anteriormente son el fruto de varias décadas de trabajo en los principales archivos donde pueden hallarse estos documentos: el Archivo del Arzobispado de Sevilla, el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca General de la Universidad de Sevilla y los archivos de las propias hermandades¹⁸.

En cuanto al marco geográfico de nuestro estudio, nos ocuparemos de estudiar las cofradías presentes en la ciudad de Sevilla. Las conclusiones extraídas de la investigación son significativas y relevantes, al tratarse de la capital del reino del mismo nombre, así como de la sede diocesana, que en estos momentos ocupaba las actuales provincias de Sevilla y Huelva, además de una parte importante de la de Cádiz. Estamos por tanto ante la capital del sur peninsular, que ejercía una enorme influencia sobre los territorios de su entorno, un hecho que nos permite inferir conclusiones extrapolables al resto de su área de influencia.

2. LOS CLÉRIGOS COFRADES

2.1. ALGUNOS DATOS SOBRE CLÉRIGOS COFRADES

Ya hemos indicado que las cofradías se constituyeron desde sus inicios como instituciones puramente laicales, si bien esto no fue impedimento para que los miembros del clero que así lo desearan pudieran entrar a formar parte de sus filas. Para los siglos en que nos movemos, es difícil determinar con porcentajes reales cómo era esta presencia de clérigos en las cofradías, debido a la escasez de fuentes documentales, como los libros de registros de hermanos, a la que anteriormente nos referimos. No obstante, algunos estudios puntuales han podido documentar algunos casos utilizando documentación emanada de las propias cofradías o fuentes indirectas como los protocolos notariales.

Dentro del primer grupo de documentos, las propias reglas, al ser textos legislativos, nos permiten conocer algunos datos sobre los cofrades que participaron en su redacción o que ocupaban cargos preeminentes en el momento de la aprobación de los estatutos. Tal es el caso de Alonso Martín Carvajal, cofrade de la Santa Casa de la Misericordia¹⁹ en 1518²⁰; Diego de Peñalosa (capellán mayor) y Luis de Peñalosa (canónigo), cofrades de la Hermandad de Consolación y Doce

18. Nos referimos a los siglos XV y XVI. A partir del siglo XVII hay aún mucha documentación inédita en los archivos mencionados.

19. MÁRQUEZ REDONDO, Gloria: «Caridad y poder en la Sevilla Moderna: la santa casa de la Misericordia», en FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio (ed.): *XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: La nobleza en el Reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen* (siglos XIII-XVIII). Sevilla, Asociación provincial de cronistas locales, 2015, pp. 103-114.

20. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 41.

Apóstoles en 1545²¹; o Francisco Pérez Tamayo (clérigo racionero), Juan Báez (clérigo), Pedro Ruiz (clérigo), Tomás Gómez (clérigo), Pedro de Pineda (caballero de la Orden de Calatrava), cofrades de la Hermandad de la Misericordia en 1599²².

Ruiz-Berdejo ha documentado 13 clérigos en la Cofradía Sacramental de San Isidoro de un total de 360 cofrades entre 1580 y 1605, utilizando para ello un libro de registro de hermanos de principios del siglo XVII que se ha conservado en el archivo de la Cofradía²³.

Por otra parte, Granado Hermosín también registra algunos casos para el siglo XVI utilizando documentación procedente de las propias hermandades: Damián de Montalbán (presbítero) era cofrade de la Concepción de Regina en 1555²⁴; Pedro Colorado y Andrés de Lara (licenciados) eran cofrades de la Sagrada Cena en 1584²⁵; Bartolomé de Arbás (bachiller) era cofrade de Nuestra Señora de la Antigua en 1589²⁶; Luis Sánchez de los Olivos (doctor) era cofrade del Santo Entierro en 1591; Matías de Ayala (doctor) era cofrade de Nuestra Señora del Rosario en 1594; Pedro Sánchez de Utrera (licenciado) era cofrade de la Vera Cruz en 1596²⁷; Francisco Lázaro de Velasco (canónigo) era cofrade de la Vera Cruz en 1596²⁸; y Fray Francisco Martín (fraile trinitario) era cofrade de la Vera Cruz en 1596²⁹.

La documentación notarial también nos permite conocer algunos datos. Pérez-González documenta algunos casos usando los protocolos notariales de la ciudad de Sevilla entre 1441 y 1504: Julián Hurtado de Montemolín (clérigo) era cofrade de San Julián de Buena Estrella, en la collación de Santa Ana en Triana, en 1492³⁰; Juan Ruiz (clérigo) era sacerdote y Alfonso Guadiel, Juan Martínez, Jerónimo Rodríguez y Rodrigo Suárez (todos clérigos) eran cofrades de Nuestra Señora de la Antigua y los Inocentes en 1500³¹. Alfonso Sánchez de Contreras (clérigo) era administrador de la Cofradía de los Inocentes y Menguados de juicio natural, en la collación de San Marcos, en 1502³²; y Fernando Ruiz de Ojeda (capellán del Salvador) era cofrade de Santa María de Soterraña, en la collación de San Andrés, en 1504³³.

Los ricos fondos de protocolos notariales del siglo XVI no están aún explotados en su totalidad, por lo que disponemos de pocos datos al respecto. No obstante, algunos autores los han utilizado para estudios sobre cofradías concretas, como

21. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), introducción.

22. Misericordia (1599), proemio.

23. RUIZ-BERDEJO BEATO, Alberto: «Los hermanos de la Cofradía Sacramental de San Isidoro en el siglo XVI», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), pp. 1260-1261.

24. GRANADO HERMOSÍN, David: *Cofradías penitenciales: sociedad, religiosidad, poder y arte en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, 2018, p. 348.

25. *Idem*, p. 457.

26. *Idem*, p. 347.

27. *Idem*, p. 457.

28. *Idem*, p. 431.

29. *Idem*, p. 351.

30. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval...* p. 260.

31. *Idem*, p. 264.

32. *Idem*, p. 248.

33. *Idem*, p. 223.

García de la Concha para los casos de las cofradías de la Esperanza de Triana³⁴ y la Estrella.³⁵ En ninguno de los casos aparecen documentados clérigos en el seno de ambas corporaciones.

Mención aparte merecen las cofradías formadas exclusivamente por clérigos, que sí aparecen en la documentación, tal y como ha constatado Pérez-González³⁶, anotando un total de cuatro entre finales del siglo XV y los primeros años del XVI. Las cofradías formadas únicamente por clérigos respondían a la necesidad de congregar a los miembros del clero sin distinción de su escalafón, o a un determinado grupo de estos (canónigos, racioneros, beneficiados, capellanes). En Andalucía fueron frecuentes las Universidades de beneficiados, que agrupaban a este sector del clero³⁷. Las hubo en Sevilla³⁸, Córdoba³⁹, Jerez⁴⁰, Carmona⁴¹, Granada⁴² o Úbeda⁴³.

Así las cosas, es difícil hacer una cuantificación real con respecto a la presencia de clérigos dentro de las cofradías laicales, pudiendo constatar únicamente que, a la luz de los testimonios de los que disponemos, esta no debió ser muy abundante, debido fundamentalmente a que el clero contaba con sus propias cofradías exclusivas. No obstante, el objetivo de nuestro trabajo no es realizar dicha cuantificación sino conocer las circunstancias en las que se desarrollaba la entrada de estos clérigos en las cofradías y las distintas funciones que podían desempeñar en ellas, así como los beneficios que obtenían a raíz de su ingreso. Para estas cuestiones, las reglas son sin duda la documentación que puede ofrecernos más detalles.

2.2. LA ENTRADA EN LA COFRADÍA

El primer aspecto que debemos estudiar son las condiciones que debían darse para que se produjera la entrada de los clérigos en las cofradías. Podemos preguntarnos si esta entrada estaba permitida en todas las corporaciones o solo

34. GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «La Esperanza de Triana: orígenes y desarrollo histórico hasta la época romántica», en SÁNCHEZ HERERO, José y RODA PEÑA, José (eds.): *Esperanza de Triana*. Sevilla, Tartessos, 1996, vol. 1, pp. 41-49.

35. GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «Historia de la Hermandad de la Estrella», en SÁNCHEZ DUBÉ, José (ed.): *Estrella. III aniversario de su coronación canónica*. Sevilla, Guadalquivir, 2002, vol. 2, pp. 350-352.

36. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval...* p. 131.

37. PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular», *Hispania Sacra*, 130 (2012), pp. 502-503.

38. Véase también: BLANCO FREJEIRO, Antonio y MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992, pp. 392-394.

39. ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Sociedades y élites eclesiásticas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 259-260.

40. MORGADO GARCÍA, Arturo: *La diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, pp. 181-182.

41. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La Universidad de beneficiados de Carmona: estudio de la formación de una propiedad eclesiástica*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975.

42. VELA BALLESTEROS, Juan: *Defensa jurídica en que se funda el valor y estabilidad de las Constituciones con que fue erigida la Universidad de Beneficiados de Granada*. Granada, Imprenta Real, 1660.

43. PAREJO DELGADO, María Josefá: *Úbeda y Baeza en la Baja Edad Media*. Jaén, Editorial Don Quijote, 1998, p. 150.

en un determinado número de ellas. Y esta pregunta surge del hecho de que no todas las reglas incorporan disposiciones relativas al ingreso de clérigos, por lo que cabría cuestionarse si en el resto estaba permitido o no. No obstante, no hemos encontrado disposiciones que prohíban expresamente esta entrada, por lo que creemos que estaba permitida en la mayoría de cofradías, de manera que si no incorporaban indicaciones específicas en sus estatutos era porque no hacían distinción en las cualidades de los hermanos y todos quedaban englobados bajo el término de «cofrades».

Así las cosas, encontramos varias cofradías que sí tienen capítulos específicos para estipular la entrada de clérigos en sus filas⁴⁴. La Cofradía de las Ánimas de la parroquia de San Vicente permitía esta entrada, pero sin la posibilidad de asistir a los cabildos, con la única excepción del cabildo en el que se organizaba la fiesta de las Ánimas:

Iten, hordenamos y tenemos por bien que si agora o en algun tiempo rescibieren por cofrades a clérigos que cada y quando que entrare sea obligado a pagar por su entrada cada uno ducado y medio y una candela de libra y media y sean obligados los dichos clérigos con su vela de honrrar a los entierros de los nuestros cofrades y cofradas y mugeres y niños de cofrades y a la fiesta o fiestas que tuviéremos obligación de dezir, sin que por ello lleuen premio ni limosna alguna. Y que los tales clérigos cofrades no entren en ninguno de nuestros cabildos si no fuere en el cabildo general que se haze para ordenar la fiesta de las Ánimas de Purgatorio, que vengan a él. E la dicha Cofradía sea obligada a enterrar al dicho clérigo cofrade y a su padre y a su madre si los tuuiere y hazerle dezir las missas y honrrarle en todo como a verdadero hermano que es. Y el cofrade que para qualquier entierro de los suso dichos fuere muñido y no viniere pague de pena medio real⁴⁵.

Disposiciones similares recoge la regla de la Cofradía de las Ánimas de la parroquia del Salvador, salvo en el caso de la prohibición de asistencia a los cabildos, que sí estaba permitida⁴⁶. También permitían la entrada de clérigos las cofradías de San Pedro Apóstol⁴⁷, Sacramental del Salvador⁴⁸, Nombre Santísimo de Jesús⁴⁹ y Dulce Nombre⁵⁰.

Todos los hermanos, en el momento de ingresar en la cofradía, debían abonar una cuota de entrada. Hay algunas corporaciones que estipulan que, en el caso de los clérigos, esta cuota había de ser la misma que para los laicos, como sucedía en las cofradías de San Pedro Apóstol⁵¹ o la Sacramental del Salvador⁵². Sin embargo, esta cuota podía variar en función de las tipologías de cofrade. Veamos algunos ejemplos: en la cofradía de las Ánimas de San Vicente los cofrades normales

44. Incluso hay algunas que piden expresamente esta entrada, como la Cofradía de San Pedro Mártir, de oficiales y familiares del Santo Oficio, que anima a los inquisidores a formar parte de ella: San Pedro Mártir (1589), 2.

45. Ánimas de San Vicente (1564), 5.

46. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 5.

47. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 37.

48. Sacramental del Salvador (1543), 5.

49. Nombre Santísimo de Jesús (1572), 8.

50. Dulce Nombre (1572, 1574), 6.

51. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 37.

52. Sacramental del Salvador (1543), 5.

pagaban ducado y medio y 10 maravedís al muñidor⁵³ y los clérigos pagaban ducado y medio y una candela de libra y media⁵⁴; en la cofradía de las Ánimas del Salvador los cofrades normales pagaban ocho reales y una candela de libra y media⁵⁵ y los clérigos pagaban once reales y una candela de libra y media⁵⁶; y en la Sacramental de San Julián los cofrades normales pagaban dos ducados⁵⁷ y los clérigos y las mujeres pagaban tres ducados⁵⁸. Como vemos, las cantidades eran superiores en el caso de los clérigos.

2.3. PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Sabemos por otros estudios⁵⁹ que las juntas de gobierno de las cofradías andaluzas bajomedievales y modernas eran bastante sencillas, contando con un máximo de cinco miembros, y sin homogeneidad con respecto a su composición, que podía variar de unas cofradías a otras. Destaca siempre la presencia de una figura principal que puede tomar varios nombres (provisor, hermano mayor, prioste, alcalde, prior, mayordomo) y que es quien rige los designios de la cofradía. Junto a esta figura central encontramos un máximo de cuatro cargos adicionales, que normalmente reciben la denominación genérica de diputados o bien cualquiera de los nombres ya indicados. También era frecuente la presencia de dos cargos que en realidad eran externos a las juntas de gobierno pero ejercían una labor crucial: el escribano, que tomaba nota de todos los acuerdos adoptados en las reuniones de las cofradías y de los principales acontecimientos acaecidos en el seno de las mismas, y el muñidor.

¿Podían participar o participaban normalmente los clérigos en las juntas de gobierno de las cofradías? Creemos que esta participación no estaba vetada en ningún caso, y en otros incluso se estipulaba específicamente, como podemos ver en los ejemplos de la Cofradía Sacramental de Santa Ana, cuya junta de gobierno estaba compuesta por dos mayordomos, dos priostes, dos alcaldes y dos escribanos, además de doce diputados. De las cuatro primeras categorías, debía haber un clérigo y un laico. De los diputados, tres debían ser clérigos y los demás laicos⁶⁰. O en el caso de la Hermandad de Consolación y Doce Apóstoles, que estipulaba

53. Ánimas de San Vicente (1564), 3.

54. Ánimas de San Vicente (1564), 5.

55. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 3.

56. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 5.

57. Sacramental de San Julián (1599), 10.

58. Sacramental de San Julián (1599), 12.

59. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «El gobierno de las hermandades y cofradías andaluzas en la Baja Edad Media», en VV.AA., *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Universidad de Cantabria. 2012, vol. 2, pp. 1010-1012; PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: el ejemplo de Jerez de la Frontera», *Hispania Sacra*, 138 (2016), pp. 512-515.

60. Sacramental de Santa Ana (1572), 3.

que los capellanes encargados del culto en la capilla de la cofradía en la Catedral debían ocupar un lugar privilegiado en el seno de la junta de gobierno, estando por encima de los administradores⁶¹.

2.4. OBLIGACIONES DE LOS CLÉRIGOS Y BENEFICIOS QUE OBTENÍAN AL INGRESAR EN UNA COFRADÍA

Como el resto de cofrades, los clérigos debían cumplir una serie de obligaciones para con la cofradía. En su caso, estas estaban íntimamente relacionadas con las funciones propias de su estado. Así, las reglas estipulan que los clérigos cofrades debían visitar a los enfermos⁶² o enseñar la doctrina cristiana⁶³ y a leer y escribir⁶⁴ a los mozos de la cofradía. También debían ocuparse de celebrar misas por las almas de los cofrades difuntos⁶⁵, portar crucifijos o acompañarlos en la procesión de disciplina,⁶⁶ pronunciar el sermón antes de la procesión de disciplina⁶⁷ o participar en la procesión del Corpus Christi⁶⁸.

Pero la entrada en la cofradía suponía también el disfrute de determinados beneficios. Para los cofrades en general, y por supuesto también para los clérigos, el principal de ellos era el hecho de que la cofradía debía encargarse del entierro del hermano y sus familiares cuando estos fallecieran, así como de celebrar honras fúnebres por sus almas⁶⁹. En el caso de los clérigos esta obligación cubría también a sus padres, como ha sido demostrado por Arboleda⁷⁰.

Otros beneficios incluían la felicitación colectiva de la corporación a sus cofrades que tomaban los hábitos,⁷¹ la posibilidad de tener lugar preferente en los cabildos,⁷² la preferencia a la hora de ocupar las capellanías instituidas en el hospital de la cofradía,⁷³ la posibilidad de vivir en la casa que poseía la cofradía⁷⁴ o el hecho de ser excusados del servicio de la cofradía, excepto de los entierros⁷⁵.

61. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 4, 5.

62. Sacramental de Santa Ana (1572), 4.

63. Sacramental del Salvador (1543), 39; Sacramental de Santa Ana (1572), 4.

64. Sacramental del Salvador (1543), 39.

65. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 32, 37; Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 18, 20; Nuestra Señora de la O (1566), 27; Dulce Nombre (1572, 1574), 41; Nuestra Señora de Cuatrovitas (1595), 12; Sacramental de San Julián (1599), 13; Nuestra Señora de Regla (1601), 20; Misericordia (1599), 26, 28.

66. Vera Cruz (1538), 12.

67. Concepción de Regina (1549), 27.

68. Sacramental de San Lorenzo (1558), 7.

69. Ánimas de San Vicente (1564), 5; Nuestra Señora de la O (1566), 28; Dulce Nombre (1572, 1574), 6.

70. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Los laicos y su actitud ante la muerte en la Sevilla de la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», en MIURA ANDRADES, José María y ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos (eds.): Lágrimas en la lluvia. Estudios sobre la muerte y los muertos. Sevilla, Aconcagua, 2014, pp. 291-300.

71. Nuestra Señora de la O (1566), 37.

72. Misericordia (1599), 18.

73. Misericordia (1599), 47.

74. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 23.

75. Concepción de Regina (1549), 37.

3. LA RELACIÓN DE LAS COFRADÍAS CON EL CLERO SECULAR: INJERENCIAS Y DEPENDENCIA DE LA JERARQUÍA ECLESIAÍSTICA

A partir del siglo XV, las altas instancias de la jerarquía diocesana de Sevilla⁷⁶ fueron incrementando paulatinamente su labor de control sobre las cofradías. En los sínodos diocesanos y concilios provinciales⁷⁷ del siglo XV y la primera mitad del XVI (la asamblea de 1478, el sínodo de 1490 y el concilio provincial de 1512), las menciones a las cofradías eran escasas, limitándose a constatar su presencia en la diócesis, pero sin aportar grandes datos⁷⁸.

Es ya a partir de la segunda mitad del siglo XVI cuando los sínodos diocesanos (en 1572, 1586 y 1604)⁷⁹ verifican la abundante presencia de cofradías en la ciudad y su crecimiento exponencial durante este siglo. El sínodo de 1604, celebrado por el cardenal Niño de Guevara, es sin duda el que supuso una gran revolución para las hermandades y cofradías. Nos detenemos en él porque, sin duda, las disposiciones recogidas en los documentos sinodales hacen referencia a las prácticas que se estaban llevando a cabo ya durante el siglo XVI. El arzobispo se ocupó de regular distintos aspectos de la vida de las cofradías, especialmente las estaciones de penitencia: dispuso que los cofrades debían participar en las procesiones con devoción y compostura, y hacerlo ataviados con el correspondiente hábito. Además, fijó la celebración de procesiones únicamente entre la tarde del Miércoles Santo y la noche del Viernes Santo. El arzobispo, en vista de la elevada proliferación de este tipo de instituciones, llegó a solicitar al papa la potestad para reducir las cofradías y procesiones al número que estimara más conveniente en función de las circunstancias.

Esta mayor presencia de las cofradías en los documentos sinodales conforme avanza el siglo XVI se debe no solo a su evidente crecimiento sino al también creciente interés de la jerarquía eclesiástica por ejercer un control sobre ellas, especialmente a partir de la celebración del Concilio de Trento, que se traducirá en una intensificación del interés del clero en estas instituciones. Se produce así un choque entre el afán de la Iglesia por controlar la religiosidad del pueblo, considerada muchas veces como una interpretación errónea de la doctrina fruto de la incultura de las masas, y la explosión de una serie de prácticas que, surgidas del

76. Un episcopologio completo con todos los obispos y arzobispos que han regentado la sede diocesana de Sevilla puede consultarse en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 827-837.

77. Pueden consultarse en: SÁNCHEZ HERRERO, José et al: *Synodicon Baeticum. Constituciones conciliares y sinodales del Arzobispado de Sevilla: años 590 al 1604*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2008.

78. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La reforma, 1474-1523», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 323-332; SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* pp. 71-72; SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «El Sínodo de Sevilla de 1490», *Archivo Hispalense: revista histórica, artística y literaria*, 241 (1996), pp. 69-96.

79. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La paz tridentina, 1569-1580», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 388-389; SÁNCHEZ HERRERO, José: «El clero de Sevilla en la época del Barroco», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 470-472; SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla...* pp. 126-137.

pueblo, sirvieron para contrarrestar las teorías luteranas y proclamar la importancia de las obras de cara a la salvación.⁸⁰ Dentro de estas prácticas jugaron un papel fundamental las cofradías, que surgen en el seno de la Iglesia y dependen de ella para poder existir.

El primer aspecto en que se ve esta clara dependencia de las cofradías con respecto a la Iglesia lo constituyen las continuas menciones a esta adscripción y los beneficios directos que de ella se obtienen. Muchas cofradías poseían bulas y perdones con diversos privilegios, propios o concedidos por la Iglesia a otras instituciones y de los cuales ellas participaban, que no dudaban en mencionar durante la redacción de sus estatutos, de forma general⁸¹ o especificando sus características: bula de los perdones,⁸² bula de Paulo III⁸³, bula del Santísimo Sacramento⁸⁴.

Las cofradías reconocen su dependencia de la jerarquía eclesiástica, en primera instancia del arzobispado de Sevilla⁸⁵, con sus distintos arzobispos⁸⁶ a la cabeza⁸⁷, y en último orden del papa, el Santo Padre⁸⁸, a cuyo servicio se ponen. La relación de arzobispos documentados en las reglas es la siguiente⁸⁹:

- Diego de Anaya y Maldonado (1418-1431; 1435-1437)⁹⁰. Ocupó la sede arzobispal en dos periodos de su vida. En 1431 fue destituido por el papa Martín V, volviendo a su cargo en 1435. Se documenta en la regla de la Hermandad del Gran Poder, que en su proemio afirma que bajo su pontificado tuvo lugar la fundación de la cofradía en 1431⁹¹. Durante su ausencia fue administrador del arzobispado el fraile jerónimo Lope de Olmedo⁹².
- Pedro González de Mendoza (1474-1482)⁹³. Era conocido por el título de *Gran cardenal de España*, como así es referido en la regla en que aparece

80. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Contrarreforma y religiosidad popular en Andalucía: cofradías y devoción mariana», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010). Disponible en:

<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/172>. [Última consulta: 29 de diciembre de 2020].

81. Vera Cruz (1538), 12; Sacramental de San Martín (1580), 41.

82. Vera Cruz (1538), 45; Sacramental del Salvador (1543), 37; Santísima Trinidad (1544), 44.

83. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 18.

84. Sacramental del Salvador (1543), introducción.

85. Nombre Santísimo de Jesús (1572), 5; Nuestra Señora de la Granada (1586), 27.

86. Algunas cofradías se fundan por deseo de determinados arzobispos y obispos, como las del Nombre Santísimo de Jesús (1572), por Cristóbal de Rojas, arzobispo de Sevilla; y Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), por Baltasar del Río, obispo de Escalas en el reino de Nápoles. Otras son fundadas por canónigos, como la Sacramental de San Lorenzo (1558).

87. San Pedro Apóstol (ha. 1450), 2, 42; Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518); Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 64; Dulce Nombre de Jesús (1572, 1574), 32; Nuestra Señora de la Esperanza (1595), 4, 5, 18.

88. Angustias (1541), introducción.

89. Los relacionamos por orden cronológico de pontificado, indicando entre paréntesis la fecha en que rigieron la sede hispalense.

90. ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Annales eclesiasticos y seculares de la ciudad de Sevilla*. Sevilla, Guadalquivir, 1988, tomo II, pp. 350-411.

91. Gran Poder (1570), proemio.

92. Gran Poder (1570), proemio.

93. VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. *El Cardenal Mendoza (1428-1495)*. Madrid, Rialp, 1988.

documentado: nuevamente la de la Hermandad del Gran Poder⁹⁴, que bajo su pontificado recibe la aprobación de sus primeras reglas en 1477. Tuvo un papel muy relevante en la corte de Isabel I de Castilla, ocupando después de la sede hispalense la de Toledo.

- Diego de Deza (1504-1523)⁹⁵. Este fraile dominico fue inquisidor general y responsable de la fundación del colegio de Santo Tomás de Sevilla. Convocó un concilio provincial en 1512⁹⁶. Bajo su pontificado, en 1518, se aprueba la regla de la Hermandad de la Santa Casa de la Misericordia⁹⁷.
- Alonso Manrique de Lara (1523-1538)⁹⁸. Era sobrino de Íñigo Manrique de Lara, que ocupó la sede arzobispal de Sevilla en el siglo XV y era hermano del poeta Jorge Manrique. Bajo su mandato se confirma en 1525 la regla de la Hermandad de la Santa Casa de la Misericordia⁹⁹. La de Consolación y Doce Apóstoles lo reconoce como su protector¹⁰⁰.
- García de Loaysa (1539-1546)¹⁰¹. Era fraile dominico e inquisidor general. En 1544 concede licencia a la Hermandad del Gran Poder para trasladarse desde el convento de Santiago de la Espada al de Santa María del Valle¹⁰².
- Fernando de Valdés (1546-1568)¹⁰³. Fue inquisidor general y, a pesar de su largo pontificado, no fueron frecuentes sus estancias prolongadas en Sevilla. Se ocupó del foco de luteranismo que había prendido en torno al monasterio de San Isidoro del Campo¹⁰⁴. Bajo su mandato se aprueban las reglas de la Hermandad de Jesús Nazareno¹⁰⁵ y las de las Ánimas de la parroquia del Salvador¹⁰⁶.
- Gaspar de Zúñiga y Avellaneda (1569-1571)¹⁰⁷. Fue trasladado a la sede hispalense desde la de Santiago, pero nunca llegó a ocupar efectivamente el

94. Gran Poder (1570), proemio.

95. COTARELO VALLEDOR, Armando: *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*. Madrid, José Perales y Martínez, 1902.

96. Ha sido estudiado por NÚÑEZ BELTRÁN, Miguel Ángel: «El concilio provincial de Sevilla de 1512 y la reforma de la Iglesia», *Anuario de Investigación*, 13-14 (2007), pp. 131-143.

97. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), introducción.

98. PASCUAL BAREA, Joaquín: «Entre rénovation humaniste et tradition liturgique: auteurs et autres acteurs de poésies latines éditées à Séville de 1504 à 1537», en FURNO, Martín (ed.): *Qui écrit? Figures de l'auteur et des co-élaborateurs du texte*. Lyon, Institut d'Histoire du Livre, 2009, pp. 147-149.

99. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 60.

100. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 21, 44.

101. NICOLAU CASTRO, Juan: «Los sepulcros del Cardenal Fray García de Loaysa y sus padres en el Monasterio dominico de Talavera de la Reina», *Archivo Español de Arte*, 3030 (2003), pp. 267-276.

102. Gran Poder (1570), proemio.

103. GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis: *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*. Oviedo, Fundación Selgas-Fagalde, 2007.

104. GARCÍA PINILLA, Ignacio Javier: «El foco reformador de San Isidoro del Campo», en *Actas del Simposio «San Isidoro del Campo: 1301-2002»*. Sevilla, Consejería de Cultura, 2004, pp. 61-91.

105. Jesús Nazareno (1564, 1567, 1578), introducción.

106. Ánimas del Salvador (1565, 1567), introducción.

107. DÍAZ FERNÁNDEZ, José María: «El culto catedralicio en las constituciones inéditas del Arzobispo de Santiago D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda», en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio: *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, pp. 307-330.

cargo. Bajo su mandato se aprueba la regla de la Hermandad Sacramental de San Bernardo¹⁰⁸.

- Cristóbal de Rojas y Sandoval (1571-1580)¹⁰⁹. Durante su mandato se convocó el sínodo diocesano de 1572 y Santa Teresa de Ávila fundó en Sevilla el convento de San José. En el sínodo de 1572 ordenó la fundación de hermandades del Nombre de Jesús en cada parroquia para luchar contra la blasfemia¹¹⁰, a tenor de lo cual se funda la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús de la parroquia de San Vicente¹¹¹. La regla que habría de servir como modelo para el resto de corporaciones aparece en el texto del sínodo y fue publicada por Sánchez Herrero y Pérez-González (2002)¹¹².
- Rodrigo de Castro (1581-1600)¹¹³. Convocó el sínodo diocesano de 1586. El abad Gordillo afirmó que con él «llegó la majestad arzobispal a toda su exaltación»¹¹⁴. Bajo su pontificado se aprueba, en 1583, la regla de la Hermandad Sacramental de San Martín¹¹⁵. También la de Nuestra Señora de la Granada¹¹⁶, la de San Pedro Mártir¹¹⁷, la del Buen Fin¹¹⁸, la del Señor Santiago¹¹⁹, la de Nuestra Señora de Cuatrovitas¹²⁰, la de Nuestra Señora de la Esperanza¹²¹, la de Nuestra Señora del Buen Viaje¹²² y la Sacramental de San Julián¹²³. Por otra parte, se ampliaron en 1588 los capítulos de la regla de la Hermandad Sacramental de San Lorenzo¹²⁴ y en 1592 los de la Hermandad del Traspaso y Soledad¹²⁵.

Al margen de los prelados que rigieron la sede hispalense, hemos documentado también a un obispo auxiliar, fray Gaspar de Torres, que ejerció su cargo entre 1570 y 1583. Era mercedario y gobernó con el título de obispo de Madaura.

108. Sacramental de San Bernardo (1570), introducción.

109. JEREZ RIESCO, José Luis: *Don Cristóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, (Tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense, 1991.

110. SÁNCHEZ HERRERO (2003): 130.

111. Dulce Nombre (1572, 1574), introducción.

112. Nombre Santísimo de Jesús (1572), introducción.

113. COTARELO VALEDOR, Armando: *El Cardenal Don Rodrigo de Castro*. Madrid, Magisterio Español, 1945.

114. ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla...* p. 831.

115. Sacramental de San Martín (1580), 44.

116. Nuestra Señora de la Granada (1586), 38.

117. San Pedro Mártir (1589), proemio.

118. Buen Fin (1593), introducción, 13. En esta regla, en su introducción, hay una curiosa alusión al arzobispo que reza: «Suplicando como suplicamos a su ilustrísima del señor don Rodrigo de Castro, cardenal y arzobispo de Sevilla, nuestro pastor, que recoxa estas ovexas que oy queremos hazer un aprisco y rebaño para que mediante su ayuda no nos perturben los lobos borases que quisieren perturbarnos, confirmándonos que así hará nuestra Regla y modo que emos de guardar para conseruar la Hermandad y Cofradía de estación de sangre que por la presente fundamos».

119. Señor Santiago (1593), introducción, 19.

120. Nuestra Señora de Cuatrovitas (1595), introducción.

121. Nuestra Señora de la Esperanza (1595), introducción, 18.

122. Nuestra Señora del Buen Viaje (1596), introducción, 33.

123. Sacramental de San Julián (1599), introducción, 42.

124. Sacramental de San Lorenzo (1558), aprobación.

125. Traspaso y Soledad (1555-57, 1569, 1592), aprobación.

Fue elegido para regir la diócesis de Canarias pero renunció a ella¹²⁶. Supervisó la aprobación de la regla de la Hermandad Sacramental de San Martín¹²⁷ y la de la Preciosa Sangre¹²⁸, sugiriendo leves modificaciones en ambas. Este hecho nos permite atisbar que pudiera ser esta una de las funciones asociadas a su cargo.

También se menciona a Baltasar del Río, obispo de Escalas en el reino de Nápoles¹²⁹, que fundó la Hermandad de Consolación y Doce Apóstoles¹³⁰; y a Gaspar de Quiroga, arzobispo de Toledo e inquisidor general¹³¹.

Por otra parte, las reglas permiten también documentar a distintos provisoros del arzobispado, encargados de supervisar y aprobar los estatutos de las cofradías. El provisor es, según el Derecho Canónico, un sacerdote con potestad para actuar como juez eclesiástico. Los relacionamos por orden cronológico:¹³²

- Pedro Fernández de Solís lo era en 1477¹³³. Fue también obispo de Cádiz entre 1472 y 1495¹³⁴.
- Diego Flores era provisor en 1518¹³⁵.
- Garcí Báñez de Mondragón, canónigo, era provisor en 1525¹³⁶.
- Juan de Ovando, licenciado. Lo documentamos entre 1558 y 1565: 1558¹³⁷, 1561¹³⁸, 1564¹³⁹, 1565¹⁴⁰. A partir de 1556 ocupó también el cargo de vicario general del arzobispado durante el mandato del arzobispo Fernando de Valdés¹⁴¹.
- Gil Cebadilla, doctor, fue provisor y vicario del arzobispado. Lo documentamos en 1564¹⁴², 1566¹⁴³ y 1567¹⁴⁴.
- Diego Mexía de Lasarte era provisor en 1570¹⁴⁵.

126. ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla...* p. 840.

127. Sacramental de San Martín (1580), 44.

128. Preciosa Sangre (1581), 34.

129. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La reforma, 1474-1523...», p. 317.

130. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), introducción, 1, 21.

131. Simplemente aparece su nombre en el elenco de cargos de la Iglesia castellana durante el contexto de la fundación de la Hermandad: San Pedro Mártir (1589), proemio.

132. A veces las fechas en que indicamos que se documenta su cargo no coinciden con las dadas a las reglas. Esto se debe a que muchas de ellas contienen adiciones en años posteriores o referencias a diversos momentos históricos de la cofradía.

133. Gran Poder (1570), proemio, 50.

134. SÁNCHEZ HERRERO, José: «El episcopologio medieval gaditano: siglos XIII al XV», *En la España medieval*, 1 (1980), p. 453.

135. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), introducción.

136. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 60.

137. Santa Verónica (1565), 66.

138. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 59.

139. Nuestra Señora de la Cabeza (1573), introducción.

140. Santa Verónica (1565), 72.

141. SÁNCHEZ HERRERO, José: «El choque de dos corrientes cristianas: Humanismo y ascética monástica. El triunfo de la Inquisición. 1546-1568», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, p. 365.

142. Ánimas de San Vicente (1564), introducción; Jesús Nazareno (1564, 1567, 1578), introducción.

143. Nuestra Señora de la O (1566), 68.

144. Ánimas del Salvador (1565, 1567), 54.

145. Sacramental de San Bernardo (1570), introducción; Gran Poder (1570), proemio.

- Íñigo de Leciñana, canónigo, fue provisor y vicario general del arzobispado. Lo documentamos entre 1583 y 1595: 1583¹⁴⁶, 1586¹⁴⁷, 1588¹⁴⁸, 1593¹⁴⁹ y 1595¹⁵⁰.
- Bernardino Rodríguez, canónigo, fue provisor y vicario general del arzobispado. Lo documentamos entre 1592¹⁵¹ y 1593¹⁵².
- Luis Melgarejo fue provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Lo documentamos en 1596¹⁵³.
- Pedro Rodríguez de León fue provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla. Lo documentamos en 1598¹⁵⁴ y 1599¹⁵⁵.
- Luciano de Negrón, canónigo y arcediano de Sevilla, era provisor en 1601¹⁵⁶.

Pero donde más podemos apreciar el control de la jerarquía eclesiástica sobre las cofradías es en las disposiciones relativas a los visitadores diocesanos que, sobre todo a partir del Concilio de Trento, intensificaron su control sobre las distintas formas de asociación laical¹⁵⁷. Así, en varias de las reglas estudiadas aparecen, en su parte final y dentro de las estipulaciones de la jerarquía eclesiástica como requisito para la aprobación de las mismas, párrafos como los siguientes:

Y admitan sus uisitadores y les deis y den cuenta de todas limosnas y rentas de la dicha Hermandad y Cofradía y del su ospital. E que guardéis los mandamientos y preceptos que vos fueren fechos en las uisitaçones e en todo lo otro que por ellos vos fueren mandado como fieles christianos y súbditos¹⁵⁸.

Ytem, que los cofrades que al presente son e por tiempo fueren de la dicha Cofradía sean obligados a suxetarse a la visita e corresiõ de los vicitadores deste arzobispado e a dar la quenta de sus bienes e rentas y en qué gastan¹⁵⁹.

Disposiciones similares se recogen en casi todas las restantes reglas¹⁶⁰, con instrucciones referidas a la visita de las autoridades del arzobispado y el modo

146. Sacramental de San Martín (1580), 44.

147. Nuestra Señora de la Granada (1586), 38.

148. Sacramental de San Lorenzo (1558), aprobación.

149. Buen Fin (1593), introducción, 13.

150. Nuestra Señora de Cuatrovitas (1595), introducción, 28; Nuestra Señora de la Esperanza (1595), introducción, 18.

151. Traspaso y Soledad (1555-57, 1569, 1592), aprobación.

152. Señor Santiago (1593), introducción, 19.

153. Nuestra Señora del Buen Viaje (1596), introducción, 33.

154. Nuestra Señora de la Cabeza (1573), 60.

155. Sacramental de San Julián (1599), introducción, 42.

156. Nuestra Señora de Regla (1601), 29.

157. En la sesión 23 del Concilio se estableció, con respecto a los obispos, su «derecho de visitar los hospitales y colegios, sean los que fueren, así como las cofradías de legos... Mientras que los administradores, sean los que fueren, así eclesiásticos como seculares de la fábrica de cualquier iglesia, aunque sea catedral, hospital, cofradía, limosnas de monte de piedad... están obligados a dar cuenta al ordinario de su administración todos los años» (SÁNCHEZ HERRERO, José: «La paz tridentina...», p. 403).

158. Santa Casa de la Misericordia (1476, 1518), 40.

159. Nuestra Señora de Regla (1601), 29.

160. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 8, 23, 57, 58, 64; Santísima Trinidad (1544), 57; Concepción de Regina (1549), 47; Negritos (1558), 26, 28; Jesús Nazareno (1564, 1567, 1578), 44; Santa Verónica (1565), 66; Ánimas del Salvador (1565, 1567), 54; Nuestra Señora de la O (1566), 68; Sacramental de San Bernardo (1570), 38; Dulce Nombre de Jesús (1572, 1574), 54; Santa Expiración (1575), 48; Sacramental de San Martín (1580), 44; Preciosa Sangre (1581), 34; Nuestra Señora

de obrar en estas visitas. A veces estos visitadores reciben diversos obsequios por parte de la cofradía, como sucedía en la Hermandad de Nuestra Señora de la Consolación y Doce Apóstoles, que entregaba al visitador un par de capones en Navidad, un carnero en Pascua y un par de guantes el día de san Juan¹⁶¹.

A pesar de esta adhesión a las disposiciones estipuladas por la jerarquía eclesiástica, también hubo casos de cofradías que se resistieron a las injerencias del clero, si bien fue un fenómeno más frecuente ya en el siglo XVIII, también relacionado con el control de los monarcas ilustrados¹⁶².

En definitiva, podemos constatar que la jerarquía eclesiástica se preocupó en gran medida de ejercer un control efectivo sobre las cofradías sevillanas¹⁶³. Este control se fue acrecentando conforme el siglo XVI avanzaba y se hacía necesaria una labor de vigilancia más estricta sobre unas corporaciones que habían proliferado de manera exponencial durante esta centuria.

4. LA VINCULACIÓN CON EL CLERO REGULAR

Por último, nos ocuparemos de la relación de las cofradías con los miembros del clero regular. Esta se hizo muy patente sobre todo a través de la residencia de las cofradías en iglesias y conventos regentados por distintas órdenes religiosas. Pérez-González (2005: 198-203) documenta un total de siete cofradías que tenían su sede o celebraban su advocación en un convento entre 1441 y 1504.

En cuanto a las reglas estudiadas por nosotros, las órdenes que regentaban las sedes de las hermandades eran las siguientes: franciscanos (convento de San Francisco: Vera Cruz, Nuestra Señora de Cuatrovititas y Señor Santiago; convento de Santa María del Valle: Santa Verónica y Gran Poder), dominicos (convento de Regina Angelorum: Concepción de Regina), carmelitas (convento de Santa María del Carmen: Angustias, Sagrados Clavos y las dos cofradías de Nuestra Señora de la Cabeza), trinitarios (convento de la Trinidad: Trinidad), mercedarios (convento de Santa María de la Merced: Expiración), mínimos (convento de la Victoria en Triana: Nuestra Señora de la Estrella), basilios (convento de San Basilio: Nuestra

de la Granada (1586), 38, 47; Buen Fin (1593), 13; Santiago Apóstol (1593), 19; Nuestra Señora de Cuatrovititas, (1595), 8; Nuestra Señora de la Esperanza (1595), 18; Nuestra Señora del Buen Viaje (1596), 33; Sacramental de San Julián (1599), 42.

161. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 58.

162. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna...», p. 45.

163. Para profundizar en este campo del control de la jerarquía eclesiástica, con especial atención a toda la región andaluza desde el origen de las cofradías hasta el siglo XX, puede verse: GONZÁLEZ DÍAZ, Francisco José: *Constituciones de la venerable Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo (1507/1790)*. Edición y estudio histórico-jurídico. Málaga, Agrupación de Cofradías, 2002, pp. 43-63. Sobre el control de las cofradías españolas en la época de Carlos V puede verse: LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V», en SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco y CASTELLANO, Juan Luis (eds.): *Carlos V: europeísmo y universalidad*. Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 377-416.

Señora de la Esperanza) y benedictinos (monasterio de San Benito de la Calzada: Traspaso y Soledad)¹⁶⁴.

Esta vinculación entre cofradías y órdenes religiosas explica la profusión en el seno de las cofradías de determinadas devociones ligadas a estas órdenes, como la Vera Cruz, difundida por los franciscanos¹⁶⁵, quienes defendieron también fervientemente la creencia en la Inmaculada Concepción de la Virgen; de determinadas advocaciones marianas, como la de Consolación, ligada a los mínimos, o el Carmen, a los carmelitas; y el culto a diversos santos, muchos de ellos fundadores de las órdenes correspondientes, como san Francisco o santo Domingo¹⁶⁶.

Algunas cofradías estipulan la entrada en sus filas de frailes de las órdenes que regentaban los conventos donde tenían su sede, como la de Nuestra Señora de la Cabeza del convento del Carmen:

Otrosí, ordenamos y tenemos por vien que agora o en qualquier tiempo que sea algún fraile de la orden de Nuestra Señora del Carmen donde al presente tenemos nuestra capilla y advocaciones y Hermandad quisiere entrar por nuestro hermano, se reciva con tal condición que si fuere sacerdote dé por su entrada de limosna que diga tres misas resadas por las Ánimas de Purgatorio y por todos los hermanos y hermanas fallidos desta Cofradía. Y que sea obligado todas las veces que fuere avisado de cómo es fallido algún hermano o hermana de tener cuidado de rogar a Dios por su ánima. Y si no fuere sacerdote de misa dé por su entrada de limosna a la Cofradía dos reales para ayuda a la fiesta general de Nuestra Señora de la Caveza y otros dos reales para la fiesta de Todos Santos. E ansí mismo ordenamos que los dichos sacerdotes sean obligados a decir una misa de Nuestra Señora por los cofrades y cofradas desta Cofradía y vienhechora della. E ansí mesmo tenemos por vien que quando falliesiere algún fraile hermano desta Cofradía seamos obligados de hir a su entierro mandando muñir la Cofradía para ello y llevar los dose sirios de la Cofradía y nosotros con nuestras candelas en las manos fasta ser enterrados y seamos obligados de rogar a Dios por los demás hermanos. Y el hermano que fuere muñido para el dicho entierro y no fuere a él, que pague de pena un real para la sera de la dicha Cofradía, salvo si no tuviere justo impedimento¹⁶⁷.

Al igual que vimos con el resto de clérigos, los frailes de los conventos donde moraban las cofradías se hacían presentes en los distintos cultos y actos celebrados por estas, como las misas del Espíritu Santo antes de los cabildos¹⁶⁸, la absolución a cofrades no obedientes¹⁶⁹, la procesión de disciplina¹⁷⁰ o los entierros de cofrades¹⁷¹. Las cofradías también se ocupaban de participar en los entierros de los frailes difuntos¹⁷².

164. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías ...», p. 25.

165. López-Guadalupe ha estudiado la vinculación de las cofradías granadinas de los siglos XVI al XVIII con los conventos franciscanos (LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Aproximación al devocionario cofrade franciscano (siglos XVI-XVIII): hermandades y cofradías en los conventos franciscanos de Granada», en PELÁEZ DEL ROSAL, Manuel (ed.): *El franciscanismo: identidad y poder*. Córdoba, Universidad Internacional de Andalucía, 2016, pp. 97-118).

166. ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas...», p. 17.

167. Nuestra Señora de la Cabeza (1573), 52.

168. Gran Poder (1570), 5.

169. Santa Verónica (1565), 25.

170. Concepción de Regina (1549), 27.

171. Santa Verónica (1565), 46.

172. Santa Verónica (1565), 45.

Pero uno de los aspectos donde se hacía más patente esta vinculación era en las procesiones de penitencia que algunas cofradías realizaban durante los días de la Semana Santa. Estas en muchos casos hacían estación en distintos conventos de la ciudad: la Cofradía de la Vera Cruz salía del convento de San Francisco, de franciscanos, y visitaba el convento de San Pablo, de dominicos, entre otros templos¹⁷³; la cofradía de la Concepción de Regina Angelorum salía de este convento dominico y visitaba el convento de la Concepción de San Juan, de monjas concepcionistas, y el convento de San Pablo¹⁷⁴; la cofradía de la Trinidad salía del convento trinitario y visitaba el convento de Santa María del Socorro, de monjas concepcionistas, el monasterio de Santa María de las Dueñas, de monjas cistercienses, el convento de Nuestra Señora de la Encarnación y el de Santa María del Valle¹⁷⁵; la Cofradía de las Angustias salía del convento del Carmen y visitaba los de San Pablo y la Merced¹⁷⁶.

A veces las cofradías, aunque no tuvieran sus sedes en conventos, celebraban sus fiestas en ellos, como la Sacramental de San Bernardo, que celebraba la víspera de la fiesta de Nuestra Señora de la Concepción en el convento de Madre de Dios¹⁷⁷, o la Hermandad de San Pedro Mártir, que celebraba sus fiestas en el convento de San Pablo¹⁷⁸.

Otras cofradías se acogen a la protección e influencia de los moradores de los conventos, como la Hermandad de Consolación y Doce Apóstoles, que pide su protección a los priores y frailes del monasterio de Santa María de las Cuevas, el de San Jerónimo, el de San Isidoro del Campo y el convento de la Trinidad¹⁷⁹.

Por último, las reglas, especialmente las de cofradías vinculadas más íntimamente con algunos cenobios, permiten conocer los nombres de algunos frailes que moraban en ellos. Los estatutos de la Cofradía de la Santa Verónica recogen en su aprobación varios nombres¹⁸⁰: fray Juan de Zamora era comisario de la provincia de Andalucía y del Reino de Granada de la Orden de los franciscanos en 1581; fray Antonio de Aguilar era comisario de la Orden franciscana en 1581; fray Cristóbal de Tolosa era ministro provincial de Cartagena y comisario de Andalucía de la Orden franciscana en 1592; fray Francisco de Tolosa era ministro general de la Orden franciscana en 1592; y fray Luis de Rebolledo, guardián, fray Pedro de Astorga, fray Francisco de los Ángeles, fray Antonio Velasco, fray Alonso Verdugo, fray Pedro Lozano y fray Andrés Codaes eran frailes del convento de Santa María del Valle en 1592.

173. Vera Cruz (1538), 12.

174. Concepción de Regina (1549), 27.

175. Trinidad (1544), 47.

176. Angustias (1541), 11.

177. Sacramental de San Bernardo (1570), 11.

178. San Pedro Mártir (1589), 13, 17.

179. Consolación y Doce Apóstoles (1537, 1545), 63.

180. Santa Verónica (1565), aprobación.

Por su parte, las reglas de la Cofradía de la Santísima Trinidad mencionan a los siguientes frailes¹⁸¹: fray Alonso Palomino era provincial de la Orden de los trinitarios en 1507; fray Miguel de Aguilar era ministro y corrector de la Orden de los trinitarios en 1507; fray Melchor era fraile trinitario en 1507; fray Juan Hurtado de Mendoza era provincial de la Orden de los trinitarios en 1558; fray Gaspar de Loja era maestro de la Orden de los trinitarios en 1558; y fray Fernando de Castro era ministro de la Orden de los trinitarios en 1558.

5. CONCLUSIONES

A pesar del carácter eminentemente laical de las cofradías castellanas durante el Antiguo Régimen, estas permitieron, en su amplia mayoría, la entrada en sus filas de clérigos que deseaban ser cofrades y participar de los beneficios que suponía el ingreso en una corporación. Los clérigos pudieron participar activamente de la vida de las cofradías, ocupar cargos en sus juntas de gobierno y encontrar en ellas un cauce privilegiado para desarrollar su labor pastoral. No podemos olvidar que las hermandades actuaron en gran medida como protagonistas de la asistencia espiritual de la población. Sabemos que las parroquias de la archidiócesis de Sevilla contaban con una singularidad: en ellas no existía el beneficio curero, esto es, las rentas asignadas a clérigos encargados de la administración de los sacramentos, lo que se traducía en que los sacerdotes no tenían la obligación de realizar esta labor y los que se ocupaban de ello lo hacían de forma totalmente voluntaria. Ante este panorama, no puede obviarse el papel de unas instituciones que agruparon mayoritariamente al laicado, encargándose no solo de mantener y transmitir la doctrina cristiana, sino de acercarlos a los sacramentos, especialmente la comunión y la penitencia, los más importantes para la salvación del alma, a través de los capellanes presentes en sus sedes y hospitales, además de ocuparse de sus honras fúnebres.

Si bien la mayoría de las cofradías no ponían obstáculos a la entrada de clérigos en ellas, el hecho de que algunas exigiesen cuotas más altas a los miembros del clero puede evidenciar una clara intención de limitar su acceso. Consideramos que con esta normativa estaban tratando de preservar ese carácter laical que venimos subrayando a lo largo de este trabajo. Pero se trata de un intento que iría evolucionando con el tiempo a favor de los clérigos. Buena prueba de ello son las hermandades que establecieron que estos ocupasen cargos de máxima responsabilidad en sus juntas de gobierno. En otros trabajos hemos analizado esta cuestión para el siglo XVII, evidenciando un progresivo control del gobierno de las

181. Santísima Trinidad (1544), introducción.

cofradías por parte del clero al socaire, sin duda, de los nuevos aires tridentinos y su afán por controlar al pueblo y sus manifestaciones religiosas.

En este sentido hemos de resaltar que las altas instancias de la jerarquía eclesiástica se preocuparon por ejercer un control efectivo sobre las cofradías, muy especialmente a partir del Concilio de Trento y en el caso del arzobispado de Sevilla a partir del sínodo de 1604, cuando se hizo necesaria una supervisión especial de todas las formas de religiosidad popular o laical para encauzarlas dentro de los límites marcados por la Iglesia católica. La creciente ratificación eclesiástica es una buena prueba de ello. De esta forma las cofradías fueron perdiendo, en lo que a su funcionamiento se refiere aunque también en relación a otras muchas de sus manifestaciones, la espontaneidad que las había caracterizado en su etapa de nacimiento. Conocidos son los muchos intentos de suprimir o reducir estas formas de religiosidad durante la temprana Modernidad y con posterioridad, si bien las cofradías continuaron creciendo y evolucionando, sorteando infinidad de obstáculos, hasta llegar hasta nuestros días con una vitalidad extraordinaria.

Por último, hemos podido comprobar también la vinculación de muchas cofradías con los miembros del clero regular, muy especialmente mediante la residencia en los conventos de distintas órdenes o la visita a estos cenobios durante las procesiones y fiestas organizadas por las cofradías. De esta manera, ambas formas de religiosidad, en muchos casos independientes pero siempre ligadas al control de la jerarquía, pudieron entrar en contacto y ejercer influencias recíprocas, manifestadas en la profusión de determinadas advocaciones o en la participación de miembros de uno y otro grupo en las vidas y actividades del otro. Dos caras, en definitiva, de una misma moneda que era la religiosidad cristiana de la Sevilla que contempló el fin de la Edad Media y el primer discurrir de los tiempos modernos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La labor de los clérigos en el seno de las cofradías de la Vera Cruz andaluzas (S. XVI)», *Actas del IV Congreso Internacional de Hermandades y Cofradías de la Vera-Cruz*, Zamora, 2008, VV.AA., Zamora, Cofradía de la Santa Vera Cruz, 2009, pp. 799-808.
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Contrarreforma y religiosidad popular en Andalucía: cofradías y devoción mariana», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010). Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/172>. [Última consulta: 29 de diciembre de 2020].
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «El gobierno de las hermandades y cofradías andaluzas en la Baja Edad Media», en VV.AA., *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, Universidad de Cantabria. 2012, vol. 2, pp. 1005-1014.
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La caridad en la historia del cristianismo: algunas manifestaciones en la Andalucía bajomedieval», *Medievalista*, 14 (2013). Disponible en: <http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA14/goldaracena1403.html> [Última consulta: 29 de diciembre de 2020].
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Los laicos y su actitud ante la muerte en la Sevilla de la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», en MIURA ANDRADES, José María y ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos (eds.): *Lágrimas en la lluvia. Estudios sobre la muerte y los muertos*. Sevilla, Aconcagua, 2014, pp. 291-300.
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La práctica de la doctrina cristiana en las cofradías de Sevilla durante la Baja Edad Media y los comienzos de la modernidad», *XVI Simposio sobre Hermandades de Sevilla y su provincia*. Sevilla, Fundación Cruzcampo, 2015, pp. 15-40.
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Creencias y devociones en las cofradías sevillanas de finales de la Edad Media y comienzos de la modernidad», *Revista de Humanidades*, 29 (2016), pp. 9-36. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.29.2016.17215>.
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «La religiosidad de las cofradías en la Sevilla de los siglos XIV al XVI: sacramentos, ciclo litúrgico y prácticas devocionales», *Historia. Instituciones. Documentos*, 43 (2016), pp. 11-30. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/hid.2016.143.01>
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: *Las cofradías de Sevilla durante los siglos XIV al XVI: un análisis de su religiosidad*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Pablo de Olavide, 2016.
- ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos: «Las cofradías de Alcalá de Guadaíra a fines de la Edad Media», *Revista de Humanidades*, 36 (2019), pp. 11-31. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.20108>
- ARANDA PÉREZ, Francisco José: *Sociedades y élites eclesiásticas en la Edad Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.
- ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 189-232.
- ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, Inmaculada y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social: tres décadas de avance historiográfico», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 27 (2017), pp. 11-50.

- BAREA RODRÍGUEZ, Manuel Antonio y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Las cofradías jerezanas y su implicación social a través de las escribanías públicas de la ciudad (1391-1504)», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 20 (2018), pp. 23-46.
- BLANCO FREJEIRO, Antonio y MORALES PADRÓN, Francisco: *Historia de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*. Sevilla, Caja Rural, 1994.
- CANDAU CHACÓN, María Luisa: «El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad», *Revista de historiografía*, 2 (2005), pp. 75-89.
- CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Historiografía sobre la Iglesia en Andalucía (Edad Moderna)», *Tiempos modernos*, 20 (2010), Disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/213/268> [Última consulta: 29 de mayo de 2021].
- COTARELO VALLEDOR, Armando: *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico*. Madrid, José Perales y Martínez, 1902.
- COTARELO VALEDOR, Armando: *El Cardenal Don Rodrigo de Castro*. Madrid, Magisterio Español, 1945.
- CUESTA NIETO, José Antonio: «Valles, cofradías de clérigos y señores en el este de la provincia de Burgos (1383-1600)», *Hispania Sacra*, 149 (2019), pp. 103-III.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, José María: «El culto catedralicio en las constituciones inéditas del Arzobispo de Santiago D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda», en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel Cecilio: *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2004, pp. 307-330.
- GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «La Esperanza de Triana: orígenes y desarrollo histórico hasta la época romántica», en SÁNCHEZ HERERO, José y RODA PEÑA, José (eds.): *Esperanza de Triana*. Sevilla, Tartessos, 1996, vol. 1, pp. 27-73.
- GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: «Historia de la Hermandad de la Estrella», en SÁNCHEZ DUBÉ, José (ed.): *Estrella. III aniversario de su coronación canónica*. Sevilla, Guadalquivir, 2002, vol. 2, pp. 309-460.
- GARCÍA PINILLA, Ignacio Javier: «El foco reformador de San Isidoro del Campo», en *Actas del Simposio «San Isidoro del Campo: 1301-2002»*. Sevilla, Consejería de Cultura, 2004, pp. 61-91.
- GONZÁLEZ DÍAZ, Francisco José: *Constituciones de la venerable Cofradía de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo (1507/1790). Edición y estudio histórico-jurídico*. Málaga, Agrupación de Cofradías, 2002.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La Universidad de beneficiados de Carmona: estudio de la formación de una propiedad eclesiástica*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis: *El inquisidor general Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*. Oviedo, Fundación Selgas-Fagalde, 2007.
- GRANADO HERMOSÍN, David: «Imágenes barrocas en las reglas de las cofradías sevillanas», *Confraternitas*, 22-2 (2011), pp. 27-53.
- GRANADO HERMOSÍN, David: *Cofradías penitenciales: sociedad, religiosidad, poder y arte en la Sevilla de los Austrias (1538-1701)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, 2018. Disponible en: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/6865> [Última consulta: 29 de marzo de 2021].

- JEREZ RIESCO, José Luis: *Don Cristóbal de Rojas y Sandoval: su personalidad como obispo, como conciliar en Trento y como legislador sinodal*, (Tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense, 1991.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Expansión y control de las cofradías en la España de Carlos V», en SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco y CASTELLANO, Juan Luis (eds.): *Carlos V: europeísmo y universalidad*. Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 377-416.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis: «Aproximación al devocionario cofrade franciscano (siglos XVI-XVIII): hermandades y cofradías en los conventos franciscanos de Granada», en PELÁEZ DEL ROSAL, Manuel (ed.): *El franciscanismo: identidad y poder*. Córdoba, Universidad Internacional de Andalucía, 2016, pp. 97-118.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis: *La economía de las órdenes religiosas en el Antiguo Régimen: sus propiedades y rentas en el Reino de Sevilla*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992.
- LOZANO RUIZ, Carlos y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita: «Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas», *Chronica Nova*, 39 (2013), pp. 19-46.
- MÁRQUEZ REDONDO, Gloria: «Caridad y poder en la Sevilla Moderna: la santa casa de la Misericordia», en FÍLTER RODRÍGUEZ, José Antonio (ed.): *XI Jornadas de historia y patrimonio sobre la provincia de Sevilla: La nobleza en el Reino de Sevilla durante el Antiguo Régimen (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla, Asociación provincial de cronistas locales, 2015, pp. 103-114.
- MARTÍN-VIVEROS TAJUELO, Antonio: «Las cofradías castellanas en la Edad Media. Pasado, presente y futuro de la producción historiográfica», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 285-308.
- MIURA ANDRADES, José María: *Frtales, monjas y conventos: las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998.
- MORGADO GARCÍA, Arturo: *La diócesis de Cádiz: de Trento a la Desamortización*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008.
- NICOLAU CASTRO, Juan: «Los sepulcros del Cardenal Fray García de Loaysa y sus padres en el Monasterio dominico de Talavera de la Reina», *Archivo Español de Arte*, 3030 (2003), pp. 267-276.
- NÚÑEZ BELTRÁN, Miguel Ángel: «El concilio provincial de Sevilla de 1512 y la reforma de la Iglesia», *Anuario de Investigación*, 13-14 (2007), pp. 131-143.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Annales eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*. Sevilla, Guadalquivir, 1988, tomo II, pp. 350-411.
- PAREJO DELGADO, María Josefa: *Úbeda y Baeza en la Baja Edad Media*. Jaén, Editorial Don Quijote, 1998.
- PASCUAL BAREA, Joaquín: «Entre rénovation humaniste et tradition liturgique: auteurs et autres acteurs de poésies latines éditées à Séville de 1504 à 1537», en FURNO, Martín (ed.): *Qui écrit? Figures de l'auteur et des co-élaborateurs du texte*. Lyon, Institut d'Histoire du Livre, 2009, pp. 137-150.
- PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: *Los laicos en la Sevilla bajomedieval: sus devociones y cofradías*. Huelva, Universidad de Huelva, 2005.
- PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», *Edad Media: revista de Historia*, 10 (2009), pp. 275-305.
- PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Los beneficios parroquiales: un acercamiento al estudio del clero secular», *Hispania Sacra*, 130 (2012), pp. 497-523.

- PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «Nuevas aportaciones al estudio de las cofradías y hermandades en la Castilla bajomedieval: el ejemplo de Jerez de la Frontera», *Hispania Sacra*, 138 (2016), pp. 503-520.
- PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María (dir.) y ARBOLEDA GOLDARACENA, Juan Carlos (coord.). *CXXII Reglas de Hermandades y Cofradías Andaluzas. Siglos XVI y XVII*. Huelva, Universidad de Huelva, 2017.
- RODRÍGUEZ MATEOS, José y LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José: *Archivos y documentos en las hermandades sevillanas*. Sevilla, Castillejo, 2000.
- ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992.
- RUIZ-BERDEJO BEATO, Alberto: «Los hermanos de la Cofradía Sacramental de San Isidoro en el siglo XVI», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), pp. 1257-1278.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «El episcopologio medieval gaditano: siglos XIII al XV», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 443-466.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías sevillanas. Los comienzos», en *Las cofradías de Sevilla: historia, antropología, arte*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1985, pp. 9-34.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV al XVII», en SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (ed.): *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1988, pp. 27-88.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «La reforma, 1474-1523», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 303-350.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «La paz tridentina, 1569-1580», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 381-406.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «El clero de Sevilla en la época del Barroco», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 409-473.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «El choque de dos corrientes cristianas: Humanismo y ascética monástica. El triunfo de la Inquisición. 1546-1568», en ROS, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 363-406.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías penitenciales», en *Sevilla Penitente*. Sevilla, Gerver, 1995 vol. 1, pp. 13-55.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «El origen de las cofradías de Semana Santa o de Pasión en la Península Ibérica», *Temas Medievales*, 6 (1996), pp. 31-79.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «Piedad y artes plásticas. La devoción a la Preciosa Sangre de Cristo durante los siglos XIII a los primeros años del XVI y su influencia en las manifestaciones artísticas», *Actas do Colóquio Internacional: Piedade popular. Sociabilidades-Representações-Espiritualidades*. Lisboa, Terramar, 1999, pp. 411-432.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: *La Semana Santa de Sevilla*. Madrid, Sílex, 2003.
- SÁNCHEZ HERRERO, José et al.: *Synodicon Baeticum. Constituciones conciliares y sinodales del Arzobispado de Sevilla: años 590 al 1604*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2008.
- SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «El Sínodo de Sevilla de 1490», *Archivo Hispalense: revista histórica, artística y literaria*, 241 (1996), pp. 69-96.
- SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María: «La Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo de Sevilla. La importancia de la devoción a la Preciosa Sangre de Cristo en el desarrollo de la devoción y la imaginería de la Semana Santa», *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, 14-15 (1999), pp. 1429-1452.
- SÁNCHEZ HERRERO, José (dir.) y PÉREZ-GONZÁLEZ, Silvia-María (coord.). *CXIX Reglas de Hermandades y Cofradías Andaluzas. Siglos XIV, XV y XVI*. Huelva, Universidad de Huelva, 2002.

VELA BALLESTEROS, Juan: *Defensa jurídica en que se funda el valor y estabilidad de las Constituciones con que fue erigida la Universidad de Beneficiados de Granada*. Granada, Imprenta Real, 1660.

VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier. *El Cardenal Mendoza (1428-1495)*. Madrid, Rialp, 1988.

LA BELLEZA HECHA RUTINA: LOS PRIVILEGIOS RODADOS COMO INSTRUMENTO DE COMUNICACIÓN DE LA MONARQUÍA CASTELLANA (1252-1350)

BEAUTY BECOMES ROUTINE: THE *PRIVILEGIOS RODADOS* AS INSTRUMENTS OF POLITICAL COMMUNICATION FOR THE CASTILIAN MONARCHY (1252-1350)

Fernando Arias Guillén¹

Recepción: 2021/2/5 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/2/12 ·

Aceptación: 2021/2/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.29866>

Resumen

Este artículo explora el contexto de producción de los privilegios rodados entre 1252 y 1350. En este periodo, estos diplomas poseían, al mismo tiempo, un carácter excepcional y rutinario, ya que eran documentos solemnes de enorme sofisticación y belleza que se producían de manera regular en la cancillería regia castellana. Esta paradoja, junto con su capacidad para llegar a todos los confines del reino, los convertía en instrumentos de comunicación fundamentales para la monarquía castellana. A pesar de la progresiva burocratización de la cancillería regia y la producción de miles de estos diplomas, la emisión de los privilegios rodados continuó teniendo un significado especial, asociado al inicio de cada reinado y a momentos de gran significación política.

Palabras clave

Castilla; siglos XIII-XIV; privilegios rodados; poder regio; comunicación política; cancillería regia.

1. Universidad de Valladolid. C.e.: fernando.arias@uva.es

Abstract

This article explores the context in which *privilegios rodados* (solemn royal privileges) were issued between 1252 and 1350. These diplomas were simultaneously exceptional and routine in their nature as they were extremely sophisticated and appealing despite being produced on a regular basis by the Castilian royal chancery. This paradoxical situation, coupled with the documents' capacity to reach every corner of the kingdom, made them a key instrument of political communication for the Castilian monarchy. Despite the increasing bureaucratisation of the royal chancery, which produced thousands of these documents, every time a *privilegio rodado* was issued, it continued to hold a special meaning linked to the beginning of a new monarch's reign or other occasions of relevant political significance.

Keywords

Castile; Thirteenth and Fourteenth Centuries; *Privilegios Rodados*; Kingship; Political Communication; Royal Chancery.

.....

A FINALES DEL OTOÑO de 1330, algún representante (o varios) del hospital de San Nicolás del Camino (Palencia) recorrió unos 670 kilómetros para llegar a la corte de Alfonso XI, situada en Sevilla en ese momento tras un verano de campañas militares en la Frontera². Su misión tuvo éxito, pues el 30 de diciembre obtuvo un privilegio rodado en el que se confirmaba la donación hecha al hospital por Fernando III en 1223. El valor que la institución le confería a ese documento era innegable, pues, además de pagar las tasas de cancillería, se había tomado la molestia de que un representante emprendiera un viaje de meses para atravesar gran parte de la Península Ibérica en el peor momento del año (el trayecto de vuelta, en el invierno de 1331, no tuvo que resultar sencillo ni agradable). Por otra parte, esta misión distaba de ser excepcional. El propio hospital de San Nicolás del Camino ya había obtenido confirmaciones de sus privilegios de Alfonso X (30-03-1255), Fernando IV (27-06-1304) e incluso de los propios tutores del Onceno durante la minoridad regia (25-08-1315)³. Este ejemplo muestra la importancia que tenían los privilegios rodados. Estos documentos llegaban a todos los rincones del reino, por lo que constituían un instrumento fundamental a la hora de transmitir las ideas e imágenes del poder regio emanadas desde la corte.

Los privilegios rodados han recibido una importante atención por parte de la historiografía. Por motivos de extensión, no resulta posible detenerse ahora en todos los muchos y buenos estudios paleográficos, diplomáticos e históricos que se han hecho sobre el tema. No obstante, puede destacarse el célebre libro *Sevilla. Ciudad de privilegios*, una obra en la que, además de editar los documentos concedidos a instituciones e individuos de la localidad hispalense, se ofrecen una serie de estudios clave sobre este tipo de documentos⁴. Por su parte, José María de Francisco Olmos elaboró una monografía sobre el signo rodado en España⁵. Asimismo, en fechas muy recientes Juan Carlos Galende y Nicolás Ávila han realizado trabajos específicos sobre estos documentos hasta el reinado de Fernando III⁶. También ha habido varios trabajos que han analizado los diversos elementos que constituían estos diplomas, desde la intitulación y los preámbulos a la data o las columnas de

2. Este trabajo ha sido posible gracias a las Ayudas para la contratación Ramón y Cajal (RYC2018-025440-I) y el proyecto de investigación *El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)* ref. HAR2017-84718-P). También quiero agradecerles a Mauricio Herrero, Pascual Martínez, Eloísa Ramírez y Carlos Reglero los comentarios y sugerencias que me hicieron al presentar una primera versión de este trabajo en el congreso organizado por el grupo de investigación en noviembre de 2020. Del mismo modo, las correcciones, comentarios y sugerencias de los dos evaluadores anónimos han sido de enorme utilidad. Por último, mi agradecimiento al Archivo de la Catedral de Burgos por permitirme el uso de la fotografía de un privilegio rodado de Alfonso XI.

3. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.): *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección Clero, pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985, doc. 162.

4. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes et alii: *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.

5. DE FRANCISCO OLMOS, José María: *El signo rodado regio en España. Orígenes y desarrollo*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2017.

6. GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás: *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*. Córdoba (Argentina), Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos S.A. Segreti, 2018 y *El rodado regio hispánico: Fernando III de León y Castilla (1230-1252)*. Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, 2020.

confirmantes, para estudiar temas como la configuración territorial del reino, la imagen del poder real, la construcción de la memoria regia o las relaciones entre el monarca y los nobles⁷. Sin embargo, no se ha analizado la emisión de estos documentos en sí y qué significaban como acto comunicativo del poder regio⁸. Es decir, qué valor tenía este tipo de documento, cuándo se emitía, dónde se emitía y qué significaba su concesión. En ese sentido, el siglo comprendido entre 1252 y 1350, que incluye los reinados de Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, tiene un interés especial, pues se trata de un periodo de expansión de la cancillería regia y, en consecuencia, una época de enorme producción de privilegios rodados.

A partir del reinado de Alfonso X (1252-1284) se observan cambios fundamentales en la cancillería regia. En primer lugar, se produjo el definitivo triunfo del castellano, que se convirtió en la lengua utilizada para escribir toda la documentación salvo la enviada a otros reinos⁹. Además, hubo un notabilísimo aumento en la producción documental. Mientras que el número de diplomas regios conservados de cualquier reinado anterior no alcanza el millar, esta cifra es tres veces superior en el caso de Alfonso X¹⁰. Este incremento reflejaba, a su vez, la expansión de la cancillería regia, que aumentó su tamaño y mostraba cada vez una mayor especialización en sus funciones. Mientras que en 1250 había un solo *iussor* y 15 escribanos, a principios del reinado de Alfonso X la cancillería regia ya contaba con 3 notarios (uno para Castilla, otro para León y otro para Andalucía) y 40 escribanos activos, sin contar con otros oficiales, como los alcaldes, que se encargaban de la elaboración de documentos judiciales. Aunque aún no consta la existencia de diferentes oficinas dentro de la cancillería, sí se advierte una especialización de los escribanos¹¹.

7. ARIAS GUILLÉN, Fernando: «*Algun fecho señalado que sea a honra del rey: royal privileges and the construction of royal memory in Castile (c. 1158–1350)*», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11.1 (2019), pp. 40-58 y *The Triumph of an Accursed Lineage. Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*, New York & London: Routledge, 2021, cap. 7, ARIZALETA, Amaia: *Les clercs au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*. Paris, SEMH-Sorbonne, 2010, ESTEPA DÍEZ, Carlos: «Memoria y poder real bajo Alfonso VIII (1158-1214)», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ, Ana (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*. València, Universitat de València, 2011, pp. 189-205 y «Los confirmantes en los diplomas de Alfonso VIII (1158-1214)», en ESCALONA MONGE, Julio y SIRANTOINE, Hélène (eds.), *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII-XII siècles)*. Toulouse: CSIC et Framespa, 2013, pp. 45-69 y MARTÍN PRIETO, Pablo: «Idea e imagen del rey en la diplomática medieval hispana: el valor de los preámbulos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 453-496 y «Los preámbulos como instrumento de comunicación y propaganda de la realeza Trastámara en Castilla», en NIETO SORRIA, José Manuel y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (eds.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular (siglos XIII-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 229-261.

8. Para los reinados de Alfonso VI (r. 1065/1072-1109) y Urraca (1109-1126) véase MOORE, Liam: «By hand and by voice: performance of royal charters in eleventh- and twelfth century León», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 5.1 (2013), pp. 18-32.

9. FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés: «La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ, Ana (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*. València, Universitat de València, 2011, pp. 325-331.

10. GONZÁLEZ, Julio (ed.): *Reinado y diplomas de Fernando III. II Diplomas (1217-1232)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986 y *Reinado y diplomas de Fernando III. III Diplomas (1233-1252)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.

11. KLEINE, Marina: *La cancillería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 288-289 y «Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV», *e-Spania*, 20 (2015), par. 11. En línea: <http://journals.openedition.org/e-spania/24245>

El reinado de Alfonso X también fue un periodo de enorme importancia en relación a los diferentes tipos de documentos emitidos por la cancillería regia. El privilegio rodado quedó fijado de manera inequívoca, diferenciándose de las cartas. Por otra parte, el uso del sello de plomo, que le confería mayor solemnidad a los documentos, la introducción del papel y la evolución de la escritura cursiva auspiciaron el desarrollo de nuevas formas documentales y una clara distinción entre los distintos tipos de cartas regias¹².

El desarrollo experimentado por la cancillería regia castellana en el reinado de Alfonso X tuvo continuidad con sus sucesores. Durante los gobiernos de Sancho IV (1284-1295), Fernando IV (1295-1312) y Alfonso XI (1312-1350) se profundizó en la burocratización y especialización de dicha institución, con el surgimiento de diferentes oficinas dentro de la cancillería que se ocupaban de asuntos de hacienda, justicia e incluso una escribanía dedicada en exclusiva a la emisión de privilegios rodados. En ese sentido, fue en el reinado de Alfonso XI cuando se produjo un desarrollo institucional notable, pues en 1338 se constata la primera evidencia de la Audiencia¹³, y, al año siguiente, apareció por primera vez la figura del lugarteniente de los privilegios rodados, posición ejercida por Fernando Martínez de Ágreda¹⁴. Asimismo, se puede considerar que, a mediados del siglo XIV, el proceso de redacción del documento y la tipología documental estaban plenamente consolidados¹⁵.

La expansión y desarrollo de la cancillería regia reflejan la burocratización de una institución que cada vez emitía más documentación y, a la vez, generaba la suya propia. Es decir, había una «escritura de la administración y para la administración». Estos cambios también tuvieron su lógica vertiente diplomática. La documentación se simplificó y aunque los privilegios rodados, que pervivieron hasta la época de los Reyes Católicos, ofrecen sus muestras más espectaculares entre los reinados de Alfonso X y Alfonso XI, también cambió su escritura. A partir de la década de 1330 los documentos más solemnes se escribían con una letra «redonda de libros»

[Consultado el 15 de enero de 2021]» y LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «Oficio y funciones de los escribanos en la cancillería de Alfonso X», *Historia, Instituciones y Documentos*, 31 (2004), pp. 357 ss.

12. KLEINE, Marina: *La cancillería real de Alfonso X...*, pp. 150-151 y MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Paleografía y Diplomática*. Madrid, UNED, 1995, vol. II, p. 304. Sobre las distintas formas documentales véase: OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa y SANZ FUENTES, María Josefa: «Corona de Castilla-León. Documentos reales. Tipología (1250-1400)», en MARQUÉS, José (ed.): *Diplomatique royale du Moyen Âge. XIII^e-XIV^e siècles*. Oporto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.

13. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: «Un documento para el estudio de la Audiencia Real en el reinado de Alfonso XI», *En la España Medieval*, 4.1 (1984), pp. 409-410.

14. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: «Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, 8.1 (1986), pp. 467-468 y OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350): organismos, atribuciones, tipología documental*. Madrid, Universidad Complutense, Facultad de Geografía e Historia, 1991, pp. 124-125.

15. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: «La cancillería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), p. 149 y *Administración y documentación pública castellano-leonesa...*, pp. 1-3.

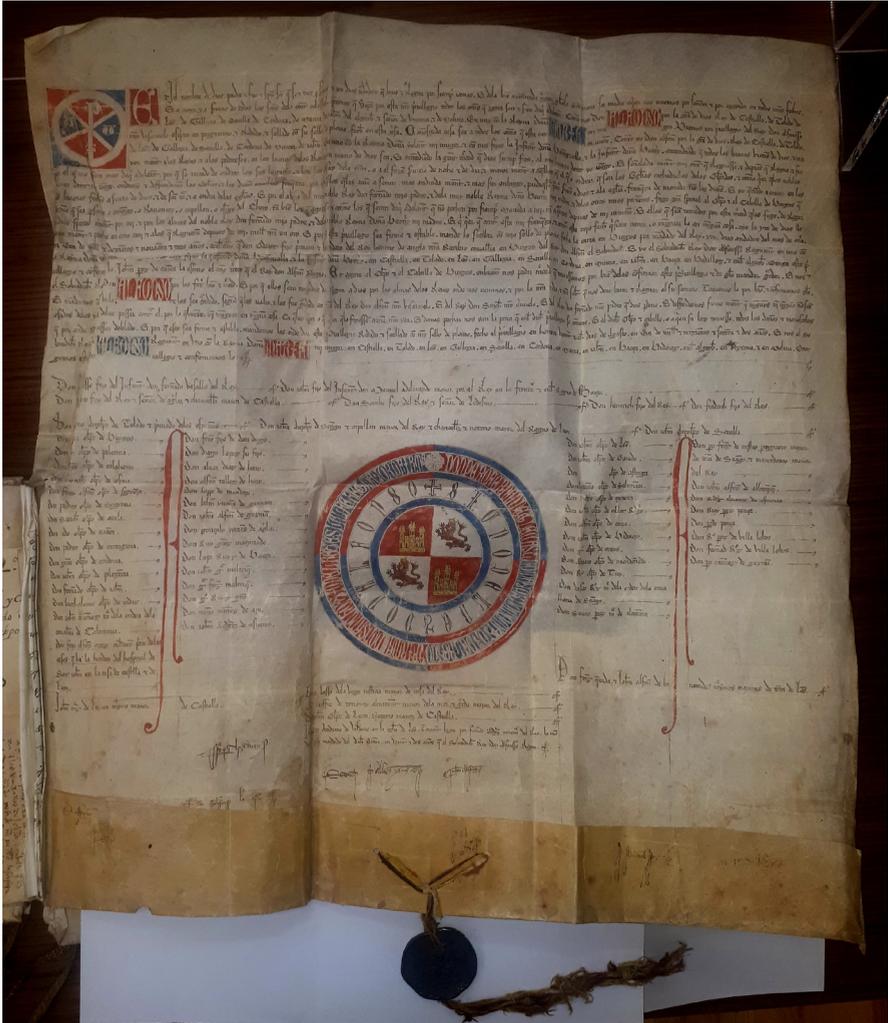


IMAGEN 1. PRIVILEGIOS RODADOS DE ALFONSO XI. Archivo Catedral de Burgos, V – 3, Fol. 21 (28-08-1334)

o gótica redonda (*textualis rotunda*) para aumentar la rapidez de una cancillería que tenía que producir un volumen ingente de diplomas¹⁶.

Por tanto, el siglo comprendido entre 1252 y 1350 se puede considerar un momento excepcional y un punto de inflexión. Por un lado, fue el periodo en que el privilegio rodado alcanzó su plena madurez, con ejemplares de enorme

16. JIMÉNEZ HERRERO, Mauricio, «Escritura y poder en Castilla durante la Baja Edad Media: escribir para el gobierno, escribir para la administración», *Studia historica. Historia medieval*, 37.2 (2019), pp. 56-58 y 65.

sofisticación. Por otro, es también la época en que más diplomas de este tipo se emitieron, gracias al desarrollo de la cancillería, que aumentó su producción documental y la convirtió en una actividad más burocratizada y rutinaria. Esta situación, no obstante, resultaba paradójica. Así, la significativa disminución de privilegios rodados a partir de la segunda mitad del siglo XIV¹⁷ refleja una consecuencia inevitable del progresivo desarrollo cancilleresco: cada vez había menos tiempo para la confección de diplomas singulares. Por tanto, esta centuria constituye una Edad de Oro de los privilegios rodados, diplomas de enorme belleza y dotados de cierta aura de excepcionalidad que, no obstante, se emitían con enorme regularidad. Esta dualidad los convirtió en un poderoso instrumento de comunicación de la monarquía para transmitir ideas e imágenes de la autoridad regia y los hace un interesante tema de estudio.

1. LOS PRIVILEGIOS RODADOS COMO OBJETOS DE DESEO DE LA SOCIEDAD CASTELLANA (1252-1350)

El 12 de noviembre de 1284, Sancho IV concedió una serie de exenciones fiscales al monasterio de Palazuelos, lugar donde yacía Mayor Alfonso de Meneses, la madre de la reina María de Molina. Estos privilegios fueron otorgados mediante una carta con el sello pendiente del rey, por lo que, el 27 de abril de 1288, el abad del monasterio le pidió al monarca que «*mandassemos tornar esta carta en plomo*». Es decir, quería que se utilizara un sello de plomo, que tenía una mayor fuerza legal, para validarla. Esta petición no resulta nada sorprendente; sin embargo, ese mismo día, la cancillería regia a su vez emitió un privilegio rodado con el mismo contenido de la carta plomada, también a instancias del abad¹⁸. Desde un punto de vista estrictamente legal, el monasterio de Palazuelos no tenía una necesidad imperiosa de obtener ese segundo diploma. Sin embargo, el abad prefería que un documento tan importante para la institución tuviera la forma de un privilegio rodado y estaba dispuesto a pagar a la cancillería regia por su expedición. Ese deseo, compartido por centenares de individuos e instituciones en Castilla, indicaría el prestigio de este tipo de diplomas y que estos privilegios tendrían un valor que trascendería el marco puramente legal.

La solemnidad y estructura de los privilegios rodados es lo que diferencia estos documentos de otros privilegios, pero resulta imposible establecer una taxonomía de los mismos más allá de la distinción entre aquéllos que se concedían por primera vez y las confirmaciones de mercedes anteriores. Los privilegios rodados

17. Por poner sólo un ejemplo, de los 82 privilegios rodados emitidos entre 1251 y 1435 a Sevilla (concejo, Iglesia, monasterios e individuos), únicamente 11 fueron emitidos después de 1350: BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes *et alii*: *op. cit.*

18. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, Voluntad, 1928, vol. III, docs. 25, 197 y 198.

no se utilizaban para refrendar un tipo de acción concreta y su contenido o valor legal no se diferenciaban de otros privilegios validados también con el sello de plomo¹⁹. Entonces, ¿por qué se utilizaban? La respuesta evidente apunta al deseo de la monarquía castellana de valerse de estos documentos para proyectar una imagen laudatoria del poder regio, pues resulta innegable que estos diplomas constituían un instrumento propagandístico de primer orden. Sin embargo, también hay que valorar otro aspecto: el prestigio que estos documentos adquirieron para la sociedad castellana, que los demandaba a pesar de su mayor coste.

La obtención de cualquier documento de la cancillería real conllevaba el pago de una serie de tasas: *chancelleria* (registro), *tabla* (sellado) y libramiento del escribano (redacción del documento)²⁰. Los cuadernos de Cortes registran de manera reiterada las quejas de los procuradores urbanos sobre abusos en la percepción de estas tasas y demandas para obtener exenciones económicas. En ese sentido, eran frecuentes las protestas por un supuesto aumento de precios. Por ejemplo, en las Cortes de Zamora de 1274 se demandó que los selladores no pidieran más de lo que se acordó en la reunión celebrada 20 años antes. En las Cortes de 1286 se pidió a Sancho IV que la cancillería real no exigiera por la expedición de privilegios o cartas una cuantía mayor de la que figuraba en el ordenamiento de su padre. De manera similar, en la reunión de 1305, en Medina del Campo, hubo quejas porque los escribanos pedían tres maravedíes por el registro de una carta y seis por su libramiento, cuando eso no había sucedido en época de Sancho IV o Alfonso X. La misma evocación de un pasado idílico se observa en las Cortes de 1329, cuando los representantes urbanos protestaron porque la cancillería demandaba cantidades superiores a las acostumbradas. En alguna ocasión los procuradores intentaron fosilizar el precio de estas tasas. Así, en 1298, Fernando IV se comprometió a que no se pagarían más de 60 maravedíes por la emisión o confirmación de un privilegio y que si alguien demandaba el pago de dinero por el registro de un privilegio o carta, perdería la vida por ello. Esta promesa, arrancada durante la minoría de edad del Emplazado y en un contexto de enorme debilidad de la autoridad regia, probablemente no se cumpliría. No obstante, sí se observa de manera habitual que la Corona permitió que los concejos pudieran obtener copias de los ordenamientos de Cortes exentos de tasas, como en 1301, 1305, 1312, 1317, 1325 y 1339. Por último, también se demandó que el rey no arrendara la cancillería, como en 1295, por temor a la corrupción, sin mucho éxito. Con toda probabilidad, la subasta de la cancillería se asociaba con diferentes males como el cobro abusivo de tasas por la emisión de privilegios reales²¹.

19. IGLESIAS FERREIRÓS, Aquilino: «Libro de leyes y privilegio», en BERRERO FERNÁNDEZ, Mercedes *et alii*: *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995, p. 129 y OSTOS SALCEDO, Pilar; PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa y SANZ FUENTES, María Josefa: «Corona de Castilla-León. Documentos reales...», pp. 240-241.

20. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Administración y documentación pública castellano-leonesa...*, p. 150.

21. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, pp. 93, 97, 132, 138,

La pérdida de los registros de la cancillería regia, cuya existencia ya es indudable en el reinado de Alfonso X, e incluso se atestigua a finales del de Fernando III²², impide conocer exactamente cuánto pagaron individuos e instituciones por la expedición de un documento real. Salvo algún dato aislado, la principal fuente de información procede de las *Partidas*, que ofrecen una amplia lista de precios en los que el coste dependía de la acción jurídica y el destinatario. Con excepción de los nombramientos de los altos cargos, como el mayordomo mayor, alférez, adelantado, etc., los beneficiarios de las mercedes regias no debían pagar más de 100 maravedís por la emisión de estos privilegios, aunque la casuística era muy diversa²³. Sin embargo, cualquier análisis de estas cifras por sí mismas presenta numerosos problemas. Además de los problemas asociados con el complejo proceso de elaboración y transmisión de las *Partidas*²⁴, que obligan a utilizar el texto con cautela, estas cantidades parecen atemporales. Con toda seguridad, la inflación y la devaluación de la moneda influyeron en el valor de las tasas de cancillería, modificándolas constantemente. En la práctica, los precios por la emisión de documentos serían, con toda probabilidad, mucho más variables.

En cualquier caso, incluso si se toman las tarifas de las *Partidas* como punto de referencia, la expedición de un privilegio rodado resultaba más caro que una carta plomada de idéntico valor legal. El propio código alfonsí detalla las diferentes cantidades que los beneficiarios debían pagar a los escribanos por la redacción del documento y su sellado; y, como no podía ser de otra manera, el privilegio rodado resultaba la opción más cara²⁵. Por otra parte, en el caso de estos diplomas, además del material (estos documentos siempre se elaboraban sobre pergamino, de mayor prestigio que el papel), se pagarían diferentes cantidades en función de los elementos decorativos, trazado o iluminación, por eso hay tanta variedad documental²⁶.

Por tanto, los privilegios rodados tenían un coste de expedición mayor, aunque no ofrecían una ventaja legal aparente sobre las cartas con sello de plomo. Sin embargo, se observa que el caso del abad de Palazuelos no resultaba excepcional. En varias ocasiones, los beneficiarios de las mercedes regias demandaron a la cancillería que les expidiera ese tipo de diplomas a pesar de que ya tenían dicho

150, 158, 175, 183, 220, 291, 328, 388, 413 y 476.

22. LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «La cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253). Notas para su estudio», *Archivo hispalense*, LXXVII (1994), pp. 76-77. Este autor además señala que debieron existir libros-registro de cada escribano distintos de los libros-registro de la propia cancillería: LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «La génesis documental en la Cancillería Real de Alfonso X», *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), p. 98.

23. *Las Siete Partidas*. Valladolid, Lex Nova S. A., 1988, Tercera Partida, Título XX, Leyes VII-XII. Antonio López ha elaborado unas detalladas tablas en las que recopila los diferentes precios que estipulaban las *Partidas* para cada acción: LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «La génesis documental...», pp. 112-116.

24. Véase: RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús: «La urgente presencia de *Las siete partidas*», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, 38, 2, (2010), pp. 99-135.

25. De nuevo, se puede consultar una tabla de tasas en: LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «La génesis documental...», p. 109.

26. OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Signo y símbolo en el privilegio rodado», en BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes et alii: Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 41-42.

privilegio consignado en una carta plomada perfectamente válida y legal. Sin ánimo de exhaustividad, se pueden mencionar un par de casos que afectaron a otras instituciones. Por ejemplo, el 12 de mayo de 1291 el concejo de Béjar, como «*non avien privilegio ninguno del término que avien*», obtuvo una carta plomada de Sancho IV en la que se establecían sus límites jurisdiccionales. Dos años después, y sin especificar una razón concreta, el concejo pidió al monarca que les confirmase dicha merced en forma de privilegio rodado²⁷. De manera similar, el 9 de abril de 1343, la Orden de Calatrava obtuvo una carta plomada de la cancillería regia. En ella se confirmaba un privilegio de 1332 por el que sus ganados podían andar libremente por los pastos del reino y estaban exentos de diversos tributos. Sin embargo, el 8 de diciembre de 1345 el maestre Juan Núñez volvió a demandar a Alfonso XI que le confirmara dicha merced y que «*ge la mandásemos tornar en privilegio rodado*»²⁸. De nuevo, no se señaló ninguna causa para justificar el deseo de los calatravos para la expedición de dicho privilegio rodado. El hecho de que sus derechos de pasto hubieran sido confirmados anteriormente sin necesidad de cambiar el tipo de diploma indicaría que no había una necesidad legal para hacerlo. Sin embargo, el maestre de Calatrava, al igual que el concejo de Béjar o el abad de Palazuelos, prefería que sus derechos estuvieran registrados en este tipo de diplomas. En ese sentido, quizás la prueba fehaciente del prestigio que los privilegios rodados habían adquirido para la sociedad castellana en los siglos XIII y XIV sea el gran número de documentos de este tipo que ha llegado a nuestros días.

La desgraciada desaparición de los registros de la cancillería regia hace imposible conocer el número de privilegios rodados que la cancillería regia expidió entre 1252 y 1350. En cambio, sí se puede hacer un cálculo aproximado de los privilegios rodados que han sobrevivido hasta nuestros días. Manuel González Jiménez y María Antonia Carmona Ruiz realizaron una compilación de los documentos emitidos por Alfonso X en fechas recientes²⁹. Aunque en los últimos años han aparecido algunos nuevos diplomas, no considero que esto altere las conclusiones que se puedan obtener en este análisis. De manera similar, el listado de documentos emitidos por Fernando IV realizado por César Mínguez, a pesar de algunas ausencias o errores, sirve de guía³⁰. Por desgracia, los reinados de Sancho IV o Alfonso XI no cuentan

27. BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto (eds.), *Documentación medieval de los Archivos de Béjar y Candelario*. Salamanca, Diputación de Salamanca, 1986, docs. 20 y 21.

28. LÓPEZ GÓMEZ, Erika: *Alfonso XI y las órdenes militares castellanas. Estudio archivístico, paleográfico y diplomático de la documentación real conservada en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional*. (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 2017, vol. II, docs. 71, 115 y 126.

29. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *op. cit.*

30. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015. Por ejemplo, en 1295 se echan en falta tres privilegios rodados emitidos a los concejos de Béjar, Córdoba y Úbeda. BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto (eds.), *op. cit.* doc. 24; VERDÚ PERAL, Ana y DOMÍNGUEZ MORALES, Bartolomé (eds.), *Catálogo de los pergaminos que se custodian en el archivo municipal de Córdoba con expresión de su contenido, redactado conforme a las reglas de la norma internacional general de descripción archivística*. Córdoba, La Posada, 1999, doc. 21 y RODRÍGUEZ MOLINA, José (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. I Siglo XIII*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1990, doc. 67.

con recopilaciones similares. En el caso del Bravo, Mercedes Gaibrois realizó una fantástica colección documental, pero ha pasado casi un siglo desde entonces, con el consiguiente aumento en el número de diplomas que se conocen del periodo³¹. Para el reinado del Onceno existen muy buenas colecciones parciales sobre los documentos regios emitidos a Murcia³² y Andalucía³³, o los que se conservan en las secciones de Clero³⁴ y Órdenes Militares³⁵ del Archivo Histórico Nacional. Por su parte, Francisco de Paula Cañas Gálvez ofrece un recorrido de la documentación en su itinerario regio, aunque no incluye, lógicamente, un listado completo de la misma³⁶.

De ese modo, mientras que para los reinados de Alfonso X y Fernando IV me he valido de las recientes compilaciones documentales que existen, para estudiar los de Sancho IV y Alfonso XI he tenido que recabar la información de colecciones y fondos diversos. El número de documentos reunidos es, a mi juicio, lo suficientemente representativo para extraer conclusiones. Por un lado, reunir un elenco completo de los privilegios rodados emitidos por ambos monarcas excedería la extensión de este trabajo. Además, aumentar el número de documentos consultados reforzaría las tendencias que se perciben con esta amplia muestra, pero no cambiaría la interpretación. Por ello, se ha optado por hacer una selección con la que obtener una cifra relevante de privilegios rodados, cuyo análisis ofrezca resultados pertinentes, pero sin ánimo de exhaustividad. Además de las obras anteriormente citadas, se han consultado las colecciones de los archivos municipales de Ávila, Baeza, Béjar, Burgos, Córdoba, Cuéllar, Cuenca, León, Murcia, Segovia, Sevilla, Toledo, Úbeda, Valladolid y Zamora; los catedralicios de Ávila, Burgos, Cartagena-Murcia, Coria, León, Salamanca, Sevilla y Toledo; los monasterios de Las Huelgas de Burgos, Sahagún y Oña; y los fondos del Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico de la Nobleza, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, el Archivo General de Simancas y la Real Academia de la Historia³⁷. Además, debe reseñarse que se han contabilizado

31. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. III.

32. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís (ed.): *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. IV Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio y CSIC, 1997.

33. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: «Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia, instituciones, documentos*, 15 (1988), pp. 1-126.

34. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.): *Colección documental de Alfonso XI...*

35. LÓPEZ GÓMEZ, Erika: *op. cit.*, vol. II.

36. CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*. Madrid, La Ergástula, 2014.

37. Junto a las búsquedas realizadas a través de PARES y las obras anteriormente citadas se ha consultado también: BARRIOS GARCÍA, Ángel, (ed.): *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila: Diputación de Ávila, 1988, RODRÍGUEZ MOLINA, José (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (Siglos XIII-XV)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2002, BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto (eds.), *op. cit.*, GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano (ed.): *Colección diplomática del Concejo de Burgos: (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984, VERDÚ PERAL, Ana y DOMÍNGUEZ MORALES, Bartolomé (eds.): *op. cit.*, UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Cuéllar*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1961, CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Colección diplomática del Concejo de Cuenca 1190-1417*. Cuenca, Diputación Provincial, 1998, MARTÍN FUERTES, José Antonio (ed.): *Colección documental del archivo municipal de León: 1219-1400*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1998, TORRES FONTES, Juan (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. IV Documentos de Sancho IV*. Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio y CSIC, 1977, VILLAR GARCÍA, Luis Miguel (ed.): *Archivo Municipal de Segovia: Documentación medieval, 1166 - 1474*. Segovia, s.n.,

las copias de privilegios rodados, pero no así los privilegios que únicamente han llegado a nuestros días insertos en una confirmación posterior a 1350.

Los siguientes datos, por tanto, han sido posibles gracias al excelente trabajo de decenas de historiadores, pero son fruto de mis cálculos, por lo que cualquier error es responsabilidad mía. Como se observa en la tabla 1, he conseguido identificar 1261 privilegios rodados para el siglo comprendido entre 1252 y 1350. Más adelante se volverá sobre esta información con más detalle, pero ahora cabe señalar que los privilegios rodados constituyen un porcentaje muy importante, cerca del 20% del total, de los documentos regios que se conservan de Alfonso X y Fernando IV, en los que existe una compilación más exhaustiva. Esta cifra tan elevada está distorsionada por el interés de los beneficiarios en su preservación. Al tener que analizar la documentación real a través de los archivos de los destinatarios, resulta evidente que hay un mayor interés en conservar este tipo de documentos que otros más efímeros. De ese modo, la cancellería regia emitiría un número muchísimo más elevado de cartas, mandatos y provisiones que no se han conservado. En cualquier caso, la cifra de rodados es muy significativa, pues han sobrevivido más de 1200 privilegios rodados de este periodo y ese número sería sólo una parte de los emitidos por los monarcas, ya que se habrán perdido muchos a pesar de su interés en preservarlos. En cualquier caso, la cantidad de diplomas conservada indica la importancia de este tipo de documentos y muestra cómo, a pesar de su espectacularidad, se expedían con frecuencia.

2017, BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes et alii: *op. cit.*, IZQUIERDO BENITO, Ricardo (ed.): *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*. Toledo, Instituto Provincial de Investigación y Estudios Toledanos, 1991, RODRÍGUEZ MOLINA, José (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. I. y Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. II Siglo XIV*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1994, PINO REBOLLEDO, Fernando (ed.): *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*. Valladolid, Publicaciones del Archivo municipal de Valladolid, 1988, PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen (ed.): *Documentos históricos. Archivo Municipal de Zamora*. Zamora, Heraldo de Zamora, 1948, BARRIOS GARCÍA, Ángel: *Documentación medieval de la catedral de Ávila*. Salamanca, Universidad de la Salamanca y Biblioteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, 1981, MANSILLA REOYO, Demetrio (ed.): *Catálogo documental del archivo catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, CSIC, Instituto «Enrique Flórez», 1971, MARTÍN MARTÍN, José Luis (ed.): *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, RUIZ ASENCIO, José Manuel Ruiz Asencio y MARTÍN FUERTES, José Antonio (eds.): *Colección documental del archivo de la catedral de León. VIII 1269-1300*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1994, MARTÍN FUERTES, José Antonio (ed.): *Colección documental del archivo de la catedral de León. XI 1301-1350*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1995, MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio (ed.): *Catálogo de los documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca e Instituto Enrique Flórez del CSIC, 1962, GARCÍA LUJÁN, José Antonio (ed.): *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*. Granada, Imprenta Torres, 1982, dos vols., CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel (eds.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1284-1306)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1987, CASTRO GARRIDO, Araceli (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1990, PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1329-1348)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1990 y *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1349-1376)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1990, FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. V (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1994, OCEJA GONZALO, Isabel (ed.): *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1285-1310)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986, *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1311-1318)*. *Índices (1032-1318)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986 y *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.

REINADO	DOCUMENTOS REGIOS	PRIVILEGIOS RODADOS
Alfonso X	3351	612 (18.3%)
Sancho IV	¿?	148
Fernando IV	1593	275 (17.3%)
Alfonso XI	¿?	226
Total	¿?	1261

TABLA 1. DOCUMENTOS REGIOS Y PRIVILEGIOS RODADOS (1252-1350)

La desaparición de los registros de cancillería también impide hacer un estudio sistemático sobre los destinatarios de los privilegios, ya que dependemos de la capacidad de los receptores para preservar estos documentos y del azar. Evidentemente, las instituciones más poderosas eran las principales beneficiarias de las mercedes regias. Por ejemplo, 42 de los 1261 rodados contabilizados fueron expedidos en favor del célebre monasterio de Las Huelgas de Burgos, lo que representa más de un 3% del total de documentos reunidos. Sin embargo, centenares de individuos e instituciones de todas partes fueron destinatarios de este tipo de privilegios: monasterios lucenses, como San Julián de Samos³⁸; localidades fronterizas, como Alcalá la Real³⁹; o villas recién creadas en los confines del reino, como la guipuzcoana Vergara⁴⁰. Una vez más, hay que insistir en la enorme difusión de estos documentos, que los convertía en un instrumento ideal de comunicación de la monarquía.

Esta capacidad de los privilegios rodados de llegar a todos los rincones del reino se veía potenciada por el deseo de los beneficiarios de confirmar sus mercedes de manera constante. Como se observa en la tabla 2, más de la mitad de los privilegios rodados que se conservan en este periodo son confirmaciones de concesiones anteriores.

REINADO	PRIVILEGIOS RODADOS	CONFIRMACIONES
Alfonso X	612	276 (45%)
Sancho IV	148	92 (62.2%)
Fernando IV	275	179 (65%)
Alfonso XI	226	157 (69.5%)
Total	1261	704 (55.8%)

TABLA 2. PRIVILEGIOS RODADOS Y CONFIRMACIONES (1252-1350)

38. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.): *Colección documental de Alfonso XI...*, doc. 320

39. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: *op. cit.*, doc. 215.

40. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *op. cit.* doc. 2108.

Las razones por las que un beneficiario de un privilegio rodado solicitaba su confirmación eran variadas. Veamos un par de ejemplos. En 1332, la catedral de León le pidió a Alfonso XI que le confirmara un privilegio rodado concedido por Sancho IV en 1289, ya que habían perdido el documento cuando el infante Felipe entró en la ciudad durante la turbulenta minoridad del monarca⁴¹. Diez años más tarde, la cancillería regia emitió dos privilegios a favor del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares (Lugo) en los que se confirmaban un privilegio de Alfonso VII (r. 1126-1157), en el que dotaba a la institución de una serie de posesiones, y otro de Alfonso IX (r. 1188-1230) por el que le donaba la villa de Nespeira⁴². En esta ocasión no se especifican los motivos para demandar una confirmación, pero se puede pensar que algún asunto local impelió al monasterio a buscar el refrendo de la autoridad regia en este momento o que, simplemente, se consideró que había que reactualizar la merced tras más de un siglo sin hacerlo.

En cualquier caso, ambos ejemplos resultan excepcionales. Por un lado, la confirmación de un privilegio por la pérdida o deterioro del original resultaba una decisión lógica, pero no era ni mucho menos la razón más frecuente para solicitar su confirmación. Por otra parte, las *Partidas* proclaman la validez legal de cualquier privilegio emitido por antiguos monarcas, siempre que se pudiera determinar su autenticidad y se mostrara que no había sido reescrito, alterado o dañado,⁴³ pero resultaba muy inusual que alguien esperara tanto tiempo como el monasterio de Pallares sin ratificar una merced regia. Así, casos como el del monasterio de Oña reflejan mejor lo que sería la pauta habitual en la confirmación de privilegios reales. El 30 de julio de 1315, la institución obtuvo una confirmación de Alfonso XI de las donaciones y posesiones que había recibido a lo largo de su historia, de su exención fiscal y del derecho de inmunidad del que gozaban sus territorios. El abad García continuaba así la política de sus antecesores en el cargo, quienes habían solicitado la expedición de un privilegio rodado para confirmar la merced originaria, concedida por Alfonso VIII en 1176, a Fernando IV (28-05-1299), Sancho IV (22-03-1285) y Alfonso X (27-12-1254)⁴⁴. Es decir, el mismo documento había sido confirmado de manera sistemática por los reyes de Castilla en las últimas siete décadas al poco de comenzar sus respectivos reinados.

Esta cascada de confirmaciones no estaba restringida a las instituciones más poderosas del reino: otros establecimientos más humildes también deseaban actualizar sus privilegios de manera recurrente y lo consiguieron. Como se mostraba anteriormente, el hospital de San Nicolás del Camino había solicitado la confirmación de sus privilegios a varios monarcas. En ese sentido, el aspecto más llamativo no es que los representantes del hospital buscaran una nueva

41. MARTÍN FUERTES, José Antonio (ed.): *Colección documental del archivo de la catedral de León...*, doc. 2999.

42. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.), *Colección documental de Alfonso XI...*, docs. 293 y 294.

43. *Las Siete Partidas...*, III Partida, Título XVIII, Ley XLIV.

44. OCEJA GONZALO, Isabel (ed.): *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1311-1318) ...*, doc. 557.

confirmación de sus privilegios por parte de Alfonso XI, sino que esperaran hasta 1330 para hacerlo, cuando lo habitual era realizarlo al inicio de cada reinado.

Por otra parte, también era frecuente que se solicitara al mismo monarca más de una confirmación a lo largo de su reinado. Por ejemplo, el monasterio de Oña volvió a solicitar confirmaciones de sus privilegios en 1332 y 1348⁴⁵. De manera similar, la concesión del Fuero Real y una serie de prebendas al concejo de Valladolid, otorgadas en 1265 por Alfonso X, fueron confirmadas en 1320, 1326 y 1339⁴⁶. Se podría argüir que las confirmaciones realizadas durante un periodo de minoridad regia podían ser más inseguras, pero en ambos casos se observa que los privilegios son ratificados en dos ocasiones una vez que ya ha comenzado el reinado adulto del monarca. De hecho, incluso hay casos como el del monasterio de Santa Clara de Sevilla, cuya abadesa demandó en 1327 y en 1331 la confirmación del privilegio concedido por Sancho IV (20-08-1284), sin más razón aparente que la presencia del Onceno en la ciudad en ambas ocasiones⁴⁷.

Sin duda, el principal motivo que impelía a los beneficiarios de un privilegio real a obtener un diploma rodado con la confirmación del mismo era garantizar sus derechos. No obstante, ese deseo de que cada nuevo monarca los ratificase e, incluso, lo hiciera más de una vez durante su reinado, indicaría que la sociedad castellana les confería una importancia a estos diplomas que trascendía el marco legal. A pesar de los costes que supondría para los beneficiarios viajar en busca de la corte o, al menos, pagar las tasas de cancillería, se observa un claro deseo por parte de la sociedad castellana para, dentro de sus posibilidades, obtener este tipo de diplomas cada poco tiempo. Es decir, aunque estos documentos no perdieran su fuerza legal, la muerte del monarca que los había concedido, sin duda, restaba parte del capital simbólico que poseían. En cierto sentido, podría decirse que estos documentos tenían una «obsolescencia programada». Así, el deseo de volver a obtener un nuevo privilegio rodado indica el prestigio que se le concedía a estos codiciados diplomas, que debían ser reactualizados para que no perdieran su valor. Esta multiplicación de diplomas reforzaba la importancia de los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía, ofreciendo la oportunidad para proyectar una imagen idealizada del poder regio de modo recurrente. Por otra parte, la necesidad de confirmar estos diplomas de manera regular también ilustra sobre el contexto de expedición de este tipo de documentos, claramente relacionado con la actualidad política del reino.

45. OCEJA GONZALO, Isabel (ed.): *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350) ...*, docs. 629 y 710.

46. PINO REBOLLEDO, Fernando (ed.): *op. cit.*, docs. 28, 30 y 44.

47. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes *et alii*: *op. cit.*, docs. 45, 63 y 67.

2. EL MOMENTO Y EL LUGAR DE LA EMISIÓN DE LOS PRIVILEGIOS RODADOS (1252-1350)

Los 1261 privilegios rodados reunidos para este trabajo fueron emitidos a un ritmo muy irregular: la cancillería regia combinó momentos de frenética actividad con largos periodos en los que apenas se producían un puñado de privilegios rodados. Aunque no se tengan cifras absolutas sobre el número de diplomas de este tipo que surgieron entre 1252 y 1350, el número utilizado permite advertir tendencias relevantes.

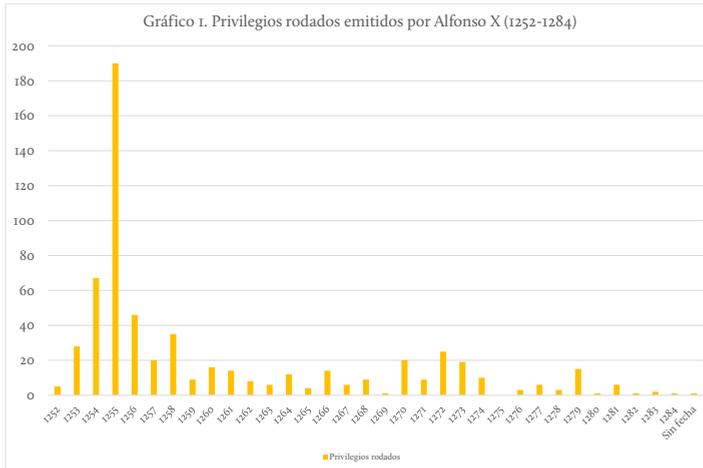


GRÁFICO 1. PRIVILEGIOS RODADOS EMITIDOS POR ALFONSO X (1252-1284)

Como se observa en el gráfico 1, los 612 privilegios rodados correspondientes al reinado de Alfonso X se distribuyen de manera muy desigual. Prácticamente un 42% de los mismos (257) fueron expedidos en el bienio 1254-1255. De esos 257, 181 consistían en confirmaciones de monarcas anteriores, lo que muestra la importancia que los inicios de cada reinado tenían a la hora de emitir este tipo de diplomas. También resulta llamativo el leve repunte que se advierte en torno a 1272. La presencia del Sabio en Murcia, donde se dedicó a confirmar varios privilegios emitidos al principio de su reinado, y las Cortes de Burgos, convocadas por el monarca para frenar la rebelión nobiliaria, explican este repentino auge.

El reinado de Sancho IV (gráfico 2) muestra una tendencia muy similar al de su padre. De los 148 privilegios rodados contabilizados, más de un 80% (121) fueron emitidos en los primeros seis años de reinado. Destaca sobremanera el año de 1285, en el que se expidieron 53 diplomas, casi el 36% del total, lo que muestra cómo la subida al trono de un nuevo monarca se traducía en una multiplicación

de este tipo de documentos. La caída en 1288 del poderoso Lope Díaz III de Haro⁴⁸, privado regio, y las Cortes de dicho año, en las que se reorganizaron los equilibrios de poder en el reino, serían posiblemente claves en el aumento de privilegios emitidos en ese año y el siguiente.

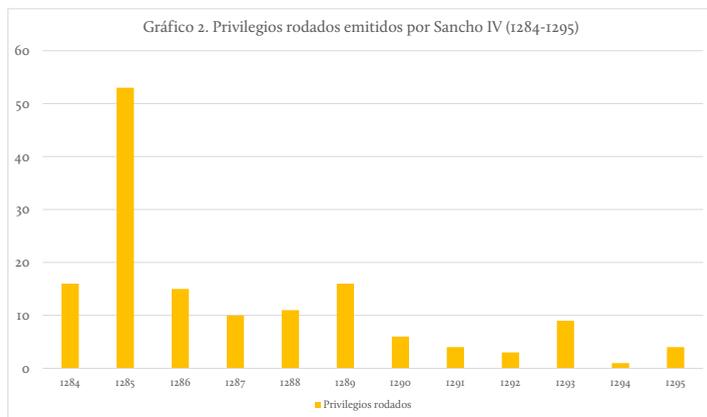


GRÁFICO 2. PRIVILEGIOS RODADOS EMITIDOS POR SANCHO IV (1284-1295)

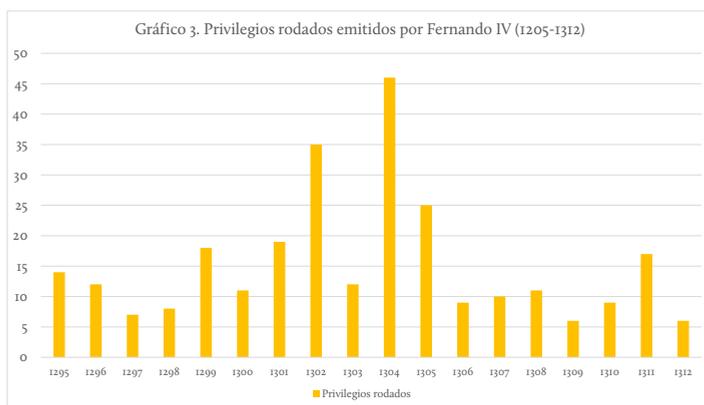


GRÁFICO 3. PRIVILEGIOS RODADOS EMITIDOS POR FERNANDO IV (1295-1312)

Los privilegios rodados de Fernando IV (gráfico 3) no presentan una dispersión tan acusada, aunque sí se pueden advertir años en los que aumenta de manera notable la emisión de documentos. El inicio del reinado estuvo caracterizado por la minoría de edad del monarca y por su cuestionada legitimidad: su primo Alfonso de la Cerda e incluso su tío, el infante Juan, le disputaron sus derechos regios y la Santa Sede no reconocía el matrimonio de su padre con María de Molina. De ese modo, se puede decir que el reinado tuvo otros dos comienzos: en 1301, una

48. SARACINO, Pablo Enrique (ed.): *Crónica de Sancho IV*. Buenos Aires, SECRI, 2014, cap. V.

vez el infante Juan renunció a sus pretensiones sobre León y Fernando IV obtuvo la legitimación papal, y en 1304, tras firmar el Tratado de Torrellas con Jaime II (r. 1291-1327), por el que entregó parte del reino de Murcia a cambio de que el monarca aragonés retirara su apoyo a Alfonso de la Cerda⁴⁹. Así, se observa que el periodo 1301-1305 es el de mayor actividad de la cancillería regia, pues la mitad de rodados del reinado (137) se emitieron en ese lustro.

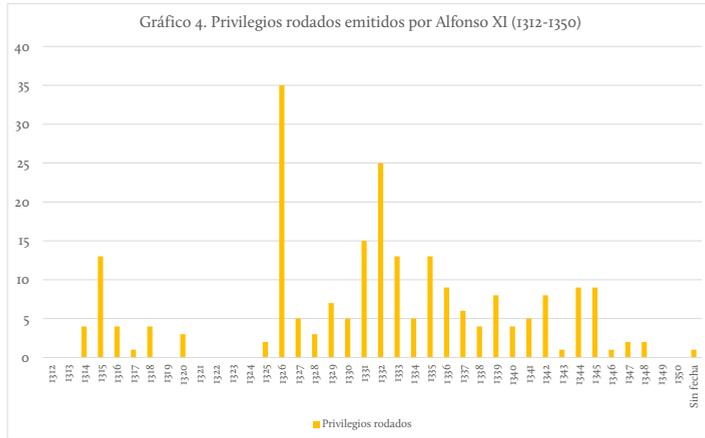


GRÁFICO 4. PRIVILEGIOS RODADOS EMITIDOS POR ALFONSO XI (1312-1350)

El gráfico 4 también muestra la íntima relación entre la expedición de rodados y los principales acontecimientos políticos del reinado de Alfonso XI. La conflictiva minoridad del Onceno, en la que varios tutores se disputaron el control del monarca, se traduce en una notoria ausencia de documentos. En agosto de 1314, el acuerdo alcanzado en Palazuelos entre la reina María de Molina, el infante Pedro y el infante Juan permitió la formación de un gobierno de regencia⁵⁰. Así, se observa un aumento en la producción de privilegios rodados el año siguiente. La muerte de ambos infantes en 1319 y la de la reina, dos años después, dio paso a un periodo de enorme inestabilidad en el que la autoridad regia se desvaneció. Entre 1321 y 1325, Juan de Haro, el infante Felipe y Juan Manuel se autoproclamaron regentes del joven Alfonso XI. Juan Manuel llegó incluso a falsificar el sello regio para expedir diplomas en su nombre⁵¹. No obstante, ninguno de estos magnates pudo o se atrevió a emitir un privilegio rodado, quizás por la falta de un personal especializado de cancillería. Otra posibilidad es que sí emitieran privilegios rodados, pero los beneficiarios no estuvieran interesados en conservarlos una vez comenzó el reinado efectivo del

49. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen: *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*. Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla, 2017, caps. II, VIII y XIII.

50. Archivo de la Catedral de Burgos, V-17, f. 435.

51. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís (ed.): *op. cit.*, doc. XLIX.

Onceno y por eso no han llegado a nuestros días, aunque resulta muy difícil de probar. En cualquier caso, se observa que, después de que el monarca alcanzara la mayoría de edad el 13 de agosto de 1325, se produjo un evidente incremento en la expedición de privilegios rodados. Por otra parte, el alto número de diplomas generados en 1332 no parece casual y está, con casi total seguridad, muy ligado a los numerosos fastos organizados en relación a la investidura caballeresca y ceremonia de coronación del monarca en ese año⁵².

Por tanto, se observa que los privilegios rodados eran documentos generados por la cancillería castellana de manera frecuente, pero su ritmo de emisión no era regular. En el siglo que transcurre entre 1252 y 1350, sólo en 10 años se conservan 25 o más privilegios rodados, como se observa en la tabla 3, pero en total suman 529 documentos, casi un 42% del total de diplomas realizados en este periodo. De esa manera, resulta evidente cómo la emisión de privilegios rodados estaba estrechamente vinculada a los inicios de cada reinado y a la realización de Cortes o importantes eventos, como la coronación de 1332. Aunque un privilegio rodado podía ser elaborado en cualquier momento, la concentración de estos documentos en momentos tan específicos muestra que su emisión constituía un acto comunicativo del poder regio. Es decir, aunque elaborar este tipo de documentos era una actividad rutinaria, pues la cancillería redactó miles de ellos, estos privilegios no dejaban de estar revestidos de un hálito de excepcionalidad, pues su entrega se asociaba con los grandes hitos de cada reinado.

AÑO	NÚMERO DE PRIVILEGIOS RODADOS
1253	28
1254	67
1255	190
1272	25
1285	53
1302	35
1304	46
1305	25
1326	35
1332	25
Total	529

TABLA 3. AÑOS DE MAYOR EMISIÓN DE PRIVILEGIOS RODADOS (1252-1350)

52. ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Alfonso XI*. Madrid, Atlas, 1953, caps. XCIX-CI.

En ese sentido, podemos ver cómo confluyen los intereses de los beneficiarios en obtener ese tipo de documentos y los de la monarquía castellana, pues la emisión de estos diplomas puede interpretarse, en cierto modo, como una manera de prolongar estas ceremonias más efímeras o materializar el inicio de un reinado de manera tangible. Así, la vinculación con estos acontecimientos convirtió a los privilegios rodados en hitos fundamentales sobre los que la monarquía castellana construyó la memoria regia y la difundió por todo el reino. Es decir, la mayoría de los presentes, al volver a sus lugares de origen, llevaban consigo un testimonio material que servía para extender el impacto del evento al que habían asistido a través del tiempo y del espacio. El ejemplo más evidente lo ofrecen los privilegios rodados emitidos a partir de octubre de 1254, que fueron datados a lo largo de los siguientes doce meses «*En el anno que don Odoart, fijo primero e heredero del rey Henrric de Anqlaterra, recibio caualleria en Burgos del rey don Alfonso*»⁵³. Entre 1254 y 1255, el momento de mayor producción de la cancillería regia en este siglo, Alfonso X se aseguró de que todos los beneficiarios de privilegios rodados (todo el reino, podría decirse) recordasen cómo había investido caballero a Eduardo, el príncipe heredero de Inglaterra, con motivo de su boda en Las Huelgas con su hermana Leonor.

Si la expedición de privilegios rodados estaba íntimamente ligada a determinados momentos de especial relevancia política, en consecuencia, la emisión de estos diplomas presentaría una acusada concentración geográfica. Sin embargo, es importante señalar que la cancillería regia era capaz de emitir este tipo de documentos desde cualquier lugar. Por ejemplo, la confirmación del fuero de Úbeda se compuso el 3 de enero de 1273 en Burujón, pequeña localidad de la provincia de Toledo⁵⁴. Hay incluso privilegios rodados que fueron emitidos durante una campaña militar. Por ejemplo, Ruy Pérez de Biedma y Sancho Sánchez de Rojas obtuvieron sendos diplomas de Alfonso XI en el verano de 1336, en el real sobre Lerma⁵⁵. La localidad burgalesa se encuentra muy cerca de los principales centros del reino, pero también hay ejemplos más lejanos. Por ejemplo, en septiembre de 1342, el almirante genovés Egidio Bocanegra recibió una serie de posesiones del rey castellano durante el asedio de Algeciras⁵⁶. También hay ejemplos de privilegios rodados emitidos en estas circunstancias a instituciones eclesiásticas, como la exención fiscal del monasterio leonés de Carbajal, confirmada por el Onceno en el citado cerco de Lerma⁵⁷. No obstante, la mayoría de diplomas expedidos durante una campaña militar estaban dirigidos a particulares y normalmente era una manera de recompensar el servicio prestado al rey. El número de privilegios

53. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004, p. 77.

54. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991, doc. 399.

55. Real Academia de la Historia (RAH), M-4, fº 135 y Legajo A, Carpeta 12, nº 13.

56. RAH, M-114, fº 1 a 10.

57. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.), *Colección documental de Alfonso XI...*, doc. 241.

rodados que se conservan en los archivos de los concejos o las diversas instituciones eclesiásticas es mucho mayor que los obtenidos por la nobleza castellana, cuya preservación es más infrecuente por diversos motivos, como la extinción de muchos de estos linajes, un desarrollo más tardío de sus archivos o, a veces, la mayor dificultad de acceso a los mismos. En ese sentido, si hubiera sobrevivido un mayor volumen documental tal vez se observaría que los momentos de especial importancia bélica se traducían en una mayor emisión de este tipo de diplomas.

En cualquier caso, estos ejemplos no representan un volumen significativo de los privilegios rodados emitidos por la cancillería castellana. La actividad de la cancillería estaba ligada a los itinerarios regios, ya que en esta época solía acompañar al monarca en sus viajes. En algunas ocasiones, la cancillería se quedaba en un lugar cuando el rey iba en campaña o a pasar unos días de cacería, pero incluso en estas ocasiones algunos oficiales lo acompañaban, como atestiguan las datas de la documentación⁵⁸. En cualquier caso, la itinerancia regia compaginaba etapas de intensa movilidad con largas estancias en las principales ciudades del reino. De ese modo, la mayoría de los documentos eran expedidos durante los periodos en que la corte se asentaba en un lugar concreto, como se observa en la tabla 4. Más de un 61% (376) de los 612 privilegios rodados pertenecientes al reinado de Alfonso X fueron expedidos en las cuatro principales poblaciones del reino: Burgos, Valladolid, Sevilla y Toledo. Esta tendencia es todavía más acusada en el caso de Sancho IV, mientras que esta concentración se polariza en torno a Burgos y Valladolid durante los reinados de Fernando IV y Alfonso XI.

REINADO	TOTAL	BURGOS	VALLADOLID	SEVILLA	TOLEDO
Alfonso X	612	159 (25.9%)	57 (9.3%)	114 (18.6%)	46 (7.5%)
Sancho IV	148	47 (31.7%)	16 (10.8%)	23 (15.5%)	17 (11.5%)
Fernando IV	275	72 (26.2%)	67 (24.4%)	13 (4.7%)	0
Alfonso XI	226	43 (19%)	67 (29.6%)	24 (10.6%)	0
Total	1261	321 (25.4%)	207 (16.4%)	174 (13.8%)	63 (5%)

TABLA 4. PRIVILEGIOS RODADOS EMITIDOS EN LAS «CAPITALES» DEL REINO (1252-1350)

58. COUSSEMACKER, Sophie: «Nourrir et loger la cour de Sanche IV (1292-1294)», *e-Spania*, 8 (2009). En línea: <http://e-spania.revues.org/18746>. [Consultado el 16 de enero de 2021].

En total, aunque los 1261 privilegios rodados contabilizados en este siglo fueron emitidos desde hasta 85 lugares distintos, más del 60% de ellos (765) proceden de estas cuatro localidades: Burgos, Valladolid, Sevilla y Toledo. Tal resultado no sorprende en absoluto, pues hace referencia a las principales urbes de Castilla y está íntimamente relacionado con los itinerarios regios⁵⁹. Desde finales del siglo XIII, Valladolid se convirtió en el núcleo de la autoridad regia y fue el lugar más visitado por los monarcas con diferencia. No obstante, Burgos ostentó el rango de «capital ceremonial» del reino, pues fue el lugar favorito de la Corona para realizar los principales eventos que servían para exaltar su autoridad, como bodas reales o la coronación de 1332, y también donde se tomaban (y publicitaban) las principales decisiones políticas. Por tanto, no resulta de extrañar que fuera en la «cabeza de Castilla» donde se emitieran más privilegios rodados; no obstante, es importante indicar que su primacía fue disminuyendo a lo largo del tiempo. En el reinado de Alfonso XI, Valladolid ya era la localidad desde donde se elaboraron más diplomas de este tipo, lo que reflejaba su progresiva consolidación como la capital de facto del reino⁶⁰.

Por otra parte, cabe preguntarse si existe una relación entre los sitios de expedición de los privilegios rodados y los beneficiarios de los mismos. El vínculo más evidente sería asociar las estancias regias en una localidad con la emisión o confirmación de diplomas a individuos o instituciones locales. Sin embargo, esta correlación es menos obvia de lo que pudiera parecer. En primer lugar, hay numerosos lugares del reino alejados de los principales itinerarios regios, por lo que esperar la llegada del monarca para obtener un privilegio rodado constituía una quimera. Por ejemplo, en 1331 los representantes del monasterio lucense de Chantada tuvieron que recorrer unos 700 kilómetros para llegar a Jerez de los Caballeros y conseguir que Alfonso XI les confirmara sus privilegios⁶¹. Tampoco en las ciudades donde los monarcas pasaban más tiempo se observa una correlación tan directa. Por ejemplo, sólo 25 de los 58 rodados emitidos a favor de instituciones sevillanas en este periodo fueron elaborados en la ciudad hispalense⁶². De manera similar, 68 de los 104 diplomas destinados al concejo de Burgos, a la catedral de la ciudad o a otras localidades e instituciones religiosas de la zona, como Lerma, Covarrubias y los monasterios de Oña o Las Huelgas, se compusieron durante una visita regia. El caso de Burgos permite observar que la correlación entre una estancia regia y la concesión de un privilegio rodado era más marcada en los reinados de Alfonso X y Sancho IV, pero desapareció de manera paulatina. Por ejemplo, todos los privilegios rodados emitidos

59. ARIAS GUILLÉN, Fernando: «A Kingdom without a Capital? Itineration and spaces of royal power in Castile (c. 1252-1350)», *Journal of Medieval History*, 39:4 (2013), pp. 460-461.

60. ARIAS GUILLÉN, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage...*, pp. 65-66.

61. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.), *Colección documental de Alfonso XI...*, doc. 167.

62. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes *et alii*: *op. cit.*

por Sancho IV en favor del monasterio de Las Huelgas de Burgos fueron elaborados en la propia ciudad, mientras que los de Alfonso XI se ejecutaron en Madrid⁶³. En total, sólo 4 de los 18 rodados expedidos por el Onceno en favor de instituciones burgalesas fueron ejecutados durante una estancia regia. Podría pensarse que este descenso está relacionado con una menor presencia del monarca en la *cabeza de Castilla*, pero no fue el caso. Aunque no pasó tanto tiempo como en Valladolid, Alfonso XI la visitó de manera regular. Por otra parte, ni siquiera en la localidad pucelana se observa una correlación perfecta: tres de los siete diplomas recibidos por el concejo en este reinado se elaboraron fuera de Valladolid⁶⁴.

Por tanto, el hecho de que los beneficiarios de los privilegios tuvieran que desplazarse a la corte nos muestra, de nuevo, lo codiciados que resultaban estos diplomas. Por otro lado, la cada vez mayor burocratización de la cancillería no significa que desapareciese por completo la interacción personal entre el monarca y los beneficiarios. Los privilegios rodados emitidos por Alfonso X al comienzo de su reinado son un ejemplo claro de esta paradójica dualidad. Durante el bienio 1254-1255, la cancillería regia expidió 257 privilegios rodados (en realidad serían muchos más, pero éstos son los que han llegado a nuestros días), lo que constituye casi una cuarta parte de todos los elaborados entre 1252 y 1350 (según la muestra reunida). La mayoría de ellos se concentran entre octubre de 1254 y mayo del año siguiente, siendo habitual que se llegaran a emitir decenas en un mismo día. Esta productividad muestra la sofisticación alcanzada por la cancillería, pero eso no significa que se tratara de una tarea meramente rutinaria y burocrática. Alfonso X quería que esta frenética actividad de concesión y, sobre todo, de confirmación de privilegios anteriores mostrara que el inicio de su reinado era un punto de inflexión en el que el poder regio se «reactualizaba», por así decirlo. Para ello, el monarca volvió a Castilla, tras años en Sevilla, y fue desde Burgos, tras la boda de su hermana Leonor, cuando comenzó esta tarea. Posteriormente, se trasladó a Sahagún, donde los individuos e instituciones del reino de León acudieron para la obtención de sus privilegios rodados. Es decir, la emisión de un privilegio no era únicamente una tarea administrativa, sino que estaba revestida de un carácter de excepcionalidad en el que el rey interactuaba «personalmente» con los poderes del reino. Esta idea se manifiesta de manera más evidente aún en la implantación del *Fuero Real*, pues el monarca se trasladó a Burgos, Aguilar de Campoo, Sahagún, Palencia y Valladolid en persona para su concesión⁶⁵. En ese sentido, el inicio del reinado de Alfonso X

63. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel (eds.): *op. cit.*, docs. 10-24 y 26-29 y PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1329-1348)*..., docs. 120 y 122.

64. PINO REBOLLEDO, Fernando (ed.): *op. cit.*, docs. 24, 28-30, 36 y 44-45.

65. SANZ MARTÍN, Álvaro: «Las concesiones del *Fuero Real* en 1255: Proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla», en ARIAS GUILLÉN, Fernando y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.): *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XI-XIV)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 90-91.

ejemplificaba la tensión entre el carácter rutinario y excepcional que va a caracterizar la emisión de privilegios rodados en este periodo.

3. CONCLUSIONES. LA CONCESIÓN Y CONFIRMACIÓN DE PRIVILEGIOS RODADOS: DE LA EXCEPCIONALIDAD A LA RUTINA

El trabajo fundacional de Michael Clanchy mostró, entre otros muchos aspectos, la convivencia entre oralidad y escritura en la Edad Media, pues era habitual que muchos documentos se leyeran en alto, no en silencio⁶⁶. En esta línea, Liam Moore mostró la interrelación entre los diplomas escritos y la comunicación oral en la concesión de privilegios reales en León a caballo entre los siglos XI y XII. Así, la emisión de estos documentos iba acompañada de un complejo y sofisticado ritual en el que se detallaban en público las justificaciones de la concesión. El lenguaje religioso utilizado le daba a la ceremonia un carácter cuasi litúrgico mientras que la reunión le confería autoridad al texto⁶⁷. Este ceremonial declinaría a partir del reinado de Alfonso VII (r. 1126-1157), momento en el que la producción documental se multiplicó de manera espectacular⁶⁸. Este periodo además supuso el nacimiento como tal de la cancillería regia, sobre todo a partir de 1135: junto al incremento en el número de diplomas emitidos, las formas documentales se regularizaron y la institución se dotó de unos oficiales propios⁶⁹.

Como ya se analizó, esta expansión de la cancillería continuó en los reinados posteriores. No obstante, se observan también algunos vestigios de esa convivencia entre la escritura y la oralidad en fechas más tardías. El enorme aumento en el número de documentos emitidos diariamente haría imposible que, en el siglo XIII, ni siquiera los privilegios rodados se leyeran en alto en la corte al concederse. Por poner sólo un ejemplo, entre el 27 de marzo y el 1 de abril de 1285 la cancillería de Sancho IV emitió 19 documentos de este tipo para confirmar los distintos privilegios del monasterio de Las Huelgas de Burgos⁷⁰. A pesar de ello, hasta el inicio del reinado del Bravo no resulta inusual encontrar la fórmula «*Sepan quantos este priuilegio uieren e oyeren, cuemo nos*», aunque a partir de 1285 fue sistemáticamente

66. CLANCHY, Michael: *From memory to written record. England 1066-1307*. Oxford y Cambridge (Massachussets), Blackwell, 1993, pp. 266-267.

67. MOORE, Liam: *op. cit.* pp. 18-24.

68. Mientras que sólo se conservan 149 documentos emitidos por Urraca, han sobrevivido 869 de su hijo RUIZ ALBI, Irene: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, p. 81 y REILLY, Bernard: *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1998, p. 149.

69. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. V Las cancellerías reales (1109-1230)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993, pp. 95 ss. En la actualidad, Miguel Calleja Puerta está desarrollando una edición online de todos los diplomas regios de Alfonso VII: <https://imperatorhispaniae.wordpress.com/>

70. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel (eds.): *op. cit.*, docs. 10-24 y 26-29.

sustituida por la más genérica «*Queremos que sepan por este nuestro privilegio, todos los omes que agora son é serán daqui adelante*»⁷¹. La primera fórmula apunta sin lugar a dudas a la posibilidad de que esos privilegios fueran leídos en alto. Es probable que esas lecturas no se hicieran en el momento de emisión en la corte, sino en otros contextos de carácter local, en los que el beneficiario difundiera el contenido de su privilegio ante una audiencia más amplia. Resulta imposible indagar sobre el uso público que tuvieron estos documentos antes de integrarse en el archivo de los destinatarios, o si se sacarían de allí en momentos concretos, pero no debe descartarse la posibilidad de que los privilegios rodados pudieran difundirse más allá de los inmediatos beneficiarios de los mismos. Tal característica refuerza todavía más el valor de estos documentos como instrumentos de comunicación de la monarquía castellana.

En esta línea, la *expositio* de los privilegios rodados constituye uno de los elementos que mejor ilustran sobre la idea de «puesta en escena» y vinculación con la oralidad de estos diplomas. Esta parte del documento, en la que se explicaba y justificaba la concesión del privilegio, permitía a los monarcas introducir una serie de ideas sobre el poder regio y difundirlas ante amplias audiencias⁷². Aunque estos documentos ya no fueran declamados en alto en la corte, su importancia no desapareció y siguieron apareciendo en los diplomas solemnes. Por otra parte, la burocratización de la cancillería también se percibe con nitidez en estas exposiciones, pues se desarrollaron fórmulas fijas entre los reinados de Sancho IV y Alfonso XI⁷³. Así, la pervivencia de estos preámbulos, aunque fueran formularios, también refleja esta dualidad de los privilegios rodados, diplomas que, una vez más, navegan entre la excepcionalidad y la rutina.

Asimismo, el desarrollo y burocratización de la cancillería no significa que la emisión de documentos se convirtiera en una actividad impersonal y rutinaria, pues la concesión o confirmación de privilegios siguió teniendo cierto carácter especial. La multiplicación de privilegios rodados al inicio de cada reinado y en momentos de gran significación política denota que aún se le debía conferir importancia al contexto en que se producía este tipo de diploma, pues estaba vinculado a ciertos eventos y se convertía en resultado tangible de ellos. En ese sentido, el hecho de que muchos privilegios estuvieran fechados el mismo día, aunque se tardara más tiempo en la confección material, podría indicar que se daban solemnemente en tandas completas. Por último, cabe recordar la importancia que la sociedad castellana le daba a estos documentos y la necesidad de reactualizarlos cada vez que un nuevo monarca subía al trono para que no perdieran su valor, que trascendía el marco meramente legal.

71. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes *et alii*: *op. cit.*, docs. 25 (21-11-1260) y 49 (26-09-1285).

72. MARTÍN PRIETO, Pablo: «Idea e imagen del rey...» y «Los preámbulos como instrumento de comunicación...».

73. MARTÍN PRIETO, Pablo: «Representación y propaganda de la realeza en los preámbulos diplomáticos de León y Castilla hasta 1369», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 86 (2016), p. 610.

Esta dicotomía entre excepcionalidad y rutina, entre el carácter especial o burocrático de la concesión o confirmación de un privilegio, va a ir progresivamente desapareciendo con una clara victoria de la segunda. No obstante, esta situación paradójica aún resulta evidente en el siglo comprendido entre 1252 y 1350, lo que provoca que este periodo sea la Edad de Oro de los privilegios rodados. Aunque su emisión no estuviera revestida del boato de siglos anteriores, seguía teniendo cierta aura de excepcionalidad mientras que, además, el desarrollo de la cancillería regia permitía emitir decenas de diplomas de ese tipo al día en caso de necesidad.

El bienio 1254-1255 constituye el mejor ejemplo de dicha dualidad. La cancillería regia desarrolló una frenética actividad que requeriría planificación, experiencia y medios, pues emitió centenares de privilegios rodados en unos meses, sin contar los muchos que no han sobrevivido y los centenares o incluso miles de documentos que generaría el quehacer diario del gobierno regio. Pese a este despliegue burocrático, la concesión y confirmación de privilegios no tenía un carácter impersonal, ya que había una interacción entre rey y reino en el momento de emitirse. Así, Alfonso X viajó desde Sevilla a Burgos y Sahagún, previa estancia en Toledo, para reunirse con la élite de Castilla y León, respectivamente, y ratificar sus privilegios. Además, todos los documentos emitidos a partir de octubre estaban datados «*En el anno que don Odoart, fijo primero e heredero del rey Henrric de Anglaterra, recibio caualleria en Burgos del rey don Alfonso*». En el momento de mayor producción documental de la cancillería, el Sabio se aseguró de incluir una data histórica que hacía estos diplomas aún más excepcionales, aunque se produjeran en masa. El monarca buscaba formas adicionales de proyectar el discurso ideológico de la monarquía, consciente de la difusión que estos diplomas tendrían. De ese modo, la concesión de privilegios pasaba de una actividad rutinaria y burocrática a un recordatorio permanente del prestigio de Alfonso X, que había nombrado caballero al heredero del trono inglés en Las Huelgas.

A lo largo de estos cien años, no hubo ningún momento comparable al bienio 1254-1255, en el que se emitieron casi un 42% de los privilegios rodados reunidos para todo el siglo. El número de diplomas de este tipo disminuyó, ralentizándose el número de concesiones y comprimiéndose el de confirmaciones. Por seguir una vez más con el ejemplo concreto de Las Huelgas de Burgos, el monasterio sólo recibió un nuevo privilegio en este periodo, concedido por Fernando IV en 1308 a la infanta doña Blanca⁷⁴. Además, mientras que Sancho IV emitió 19 privilegios rodados de confirmación, la cancillería de Alfonso XI sólo expidió dos en 1345, sin duda los más importantes: la dotación de bienes y derechos originales del cenobio y su derecho a la percepción de moneda forera⁷⁵.

74. CASTRO GARRIDO, Araceli (ed.): *op. cit.*, doc. 210.

75. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel (eds.): *op. cit.*, docs. 10-24 y 26-29 y PEÑA PÉREZ, Francisco Javier (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1329-1348)*..., docs. 20 y 22.

Sin embargo, esto no significa que los privilegios rodados perdieran su valor como instrumentos de comunicación de la monarquía castellana. Prueba de ello son los años finales del reinado de Alfonso XI. En 1339, se creó el cargo de lugarteniente de los privilegios rodados e, inmediatamente después, los diplomas emitidos utilizaron la victoria del Salado (1340) y la conquista de Algeciras (1344) para datar los documentos. Por ejemplo, un privilegio rodado concedido a Fernán Sánchez de Valladolid en 1345 estaba datado «*en el año quinto que el rey don Alfonso vençio al poderoso Alobasen, rey de Marruecos e de Fes e de Surulmeça e de Tremeçen e al rey de Granada en la batalla de Tarifa que fue lunes treinta días de octubre de mil tresientos setenta e ocho años, en el año segundo que el sobredicho rey gano a Algesira de los moros*»⁷⁶. Los privilegios rodados de la década de 1340 fueron una especie de canto de cisne de este tipo documental, pero demuestran el enorme valor que la monarquía castellana aún les confería. Su carácter excepcional, a pesar de que la cancillería regia los emitiera por centenares, su «obsolescencia programada», al tener que reactualizarse de manera recurrente al comienzo de cada reinado, y su capacidad de llegar a todos los confines del reino los convertían en un instrumento de comunicación primordial para ensalzar a la institución regia.

76. GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.), *Colección documental de Alfonso XI...*, doc. 303.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Fuentes no editadas

- Archivo de la Catedral de Burgos, V-17, f. 435.
 Real Academia de la Historia, Legajo A, Carpeta 12, nº 13.
 Real Academia de la Historia, M-4, fº 135.
 Real Academia de la Historia, M-114, fº 1 a 10.

Bibliografía y fuentes editadas

- ARIAS GUILLÉN, Fernando: «A Kingdom without a Capital? Itineration and spaces of royal power in Castile (c. 1252-1350)», *Journal of Medieval History*, 39:4 (2013), pp. 456-476.
 ARIAS GUILLÉN, Fernando: «*Algun fecho señalado que sea a honra del rey*: royal privileges and the construction of royal memory in Castile (c. 1158-1350)», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11.1 (2019), pp. 40-58.
 ARIAS GUILLÉN, Fernando: *The Triumph of an Accursed Lineage. Kingship in Castile from Alfonso X to Alfonso XI (1252-1350)*, New York & London: Routledge, 2021.
 ARIZALETA, Amaia: *Les clerics au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*. Paris, SEMH-Sorbonne, 2010.
 BARRIOS GARCÍA, Ángel, (ed.): *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*, Ávila: Diputación de Ávila, 1988.
 BARRIOS GARCÍA, Ángel: *Documentación medieval de la catedral de Ávila*. Salamanca, Universidad de la Salamanca y Biblioteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, 1981.
 BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto (eds.), *Documentación medieval de los Archivos de Béjar y Candelario*. Salamanca, Diputación de Salamanca, 1986.
 BENÍTEZ GUERRERO, Carmen: *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonésí*. Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla, 2017.
 BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes et alii: *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.
 CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: *Itinerario de Alfonso XI de Castilla. Espacio, poder y corte (1325-1350)*. Madrid, La Ergástula, 2014.
 CASTRO GARRIDO, Araceli (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1307-1321)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1990.
 CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel (eds.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1284-1306)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1987.
 CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Colección diplomática del Concejo de Cuenca 1190-1417*. Cuenca, Diputación Provincial, 1998.
 CLANCHY, Michael: *From memory to written record. England 1066-1307*. Oxford y Cambridge (Massachussets), Blackwell, 1993.
Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, 7 vols.
 COUSSEMACKER, Sophie: «Nourrir et loger la cour de Sanche IV (1292-1294)», *e-Spania*, 8 (2009). En línea: <http://e-spania.revues.org/18746>
 DE FRANCISCO OLMOS, José María: *El signo rodado regio en España. Orígenes y desarrollo*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2017.

- ESTEPA DÍEZ, Carlos: «Memoria y poder real bajo Alfonso VIII (1158-1214)», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ, Ana (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*. València, Universitat de València, 2011, pp. 189-205.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: «Los confirmantes en los diplomas de Alfonso VIII (1158-1214)», en ESCALONA MONGE, Julio y SIRANTOINE, Hélène (eds.), *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*. Toulouse: CSIC et Framespa, 2013, pp. 45-69.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. V (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1994.
- FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés: «La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica», en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ, Ana (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*. València, Universitat de València, 2011, pp. 325-331.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, Voluntad, 1928, 3 vols.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás: *El rodado regio hispánico: Fernando III de León y Castilla (1230-1252)*. Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, 2020.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás: *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*. Córdoba (Argentina), Centro de Estudios Históricos Profesor Carlos S.A. Segreti, 2018.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: «Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia, instituciones, documentos*, 15 (1988), pp. 1-126.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio (ed.): *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*. Granada, Imprenta Torres, 1982, 2 vols.
- GONZÁLEZ, Julio (ed.): *Reinado y diplomas de Fernando III. II Diplomas (1217-1232)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986.
- GONZÁLEZ, Julio (ed.): *Reinado y diplomas de Fernando III. III Diplomas (1233-1252)*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther (ed.): *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, sección Clero, pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther: «Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, 8.1 (1986), pp. 447-470.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther: «Un documento para el estudio de la Audiencia Real en el reinado de Alfonso XI», *En la España Medieval*, 4.1 (1984), pp. 391-411.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano (ed.): *Colección diplomática del Concejo de Burgos: (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, 1991.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015.
- IGLESIAS FERREIRÓS, Aquilino: «Libro de leyes y privilegio», en BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes et alii: *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1995, pp. 117-175.

- IZQUIERDO BENITO, Ricardo (ed.): *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*. Toledo, Instituto Provincial de Investigación y Estudios Toledanos, 1991.
- JIMÉNEZ HERRERO, Mauricio, «Escritura y poder en Castilla durante la Baja Edad Media: escribir para el gobierno, escribir para la administración», *Studia historica. Historia medieval*, 37.2 (2019), pp. 51-72.
- KLEINE, Marina: *La cancellería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015.
- KLEINE, Marina: «Los orígenes de la burocracia regia en Castilla: la especialización de los oficiales de Alfonso X y Sancho IV», *e-Spania*, 20 (2015). En línea: <http://journals.openedition.org/e-spania/24245>
- Las Siete Partidas*. Valladolid, Lex Nova S. A., 1988.
- LÓPEZ GÓMEZ, Erika: *Alfonso XI y las órdenes militares castellanas. Estudio archivístico, paleográfico y diplomático de la documentación real conservada en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional*. (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, 2017, 2 vols.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «La cancellería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253). Notas para su estudio», *Archivo hispalense*, LXXVII (1994), pp. 71-81.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio: «Oficio y funciones de los escribanos en la cancellería de Alfonso X», *Historia, Instituciones y Documentos*, 31 (2004), pp. 353-368.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *El reino de León en la Alta Edad Media. V Las cancellerías reales (1109-1230)*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1993.
- MANSILLA REOYO, Demetrio (ed.): *Catálogo documental del archivo catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, CSIC, Instituto «Enrique Flórez», 1971.
- MARCOS RODRÍGUEZ, Florencio (ed.): *Catálogo de los documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca e Instituto Enrique Flórez del CSIC, 1962.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Paleografía y Diplomática*. Madrid, UNED, 1995, 2 vols.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio (ed.): *Colección documental del archivo de la catedral de León. XI 1301-1350*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1995.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio (ed.): *Colección documental del archivo municipal de León: 1219-1400*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1998.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis (ed.): *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989.
- MARTÍN PRIETO, Pablo: «Idea e imagen del rey en la diplomática medieval hispana: el valor de los preámbulos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 453-496.
- MARTÍN PRIETO, Pablo: «Los preámbulos como instrumento de comunicación y propaganda de la realeza Trastámara en Castilla», en NIETO SORIA, José Manuel y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (eds.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular (siglos XIII-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 229-261.
- MARTÍN PRIETO, Pablo: «Representación y propaganda de la realeza en los preámbulos diplomáticos de León y Castilla hasta 1369», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 86 (2016), pp. 577-618.
- MOORE, Liam: «By hand and by voice: performance of royal charters in eleventh- and twelfth century León», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 5.1 (2013), pp. 18-32.

- OCEJA GONZALO, Isabel (ed.): *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1285-1310)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.
- OCEJA GONZALO, Isabel (ed.): *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1311-1318)*. Índices (1032-1318). Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.
- OCEJA GONZALO, Isabel (ed.): *Documentación del Monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.
- OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Administración y documentación pública castellano-leonesa durante el reinado de Sancho IV-Alfonso XI (1282-1350): organismos, atribuciones, tipología documental*. Madrid, Universidad Complutense, Facultad de Geografía e Historia, 1991.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa y SANZ FUENTES, María Josefa: «Corona de Castilla-León. Documentos reales. Tipología (1250-1400)», en MARQUÉS, José (ed.): *Diplomatique royale du Moyen Âge. XIII^e-XIV^e siècles*. Oporto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.
- OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Signo y símbolo en el privilegio rodado», en BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes et alii: *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 15-47.
- PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1329-1348)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1990.
- PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER (ed.): *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1349-1376)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1990.
- PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen (ed.): *Documentos históricos. Archivo Municipal de Zamora*. Zamora, Heraldo de Zamora, 1948.
- PINO REBOLLEDO, Fernando (ed.): *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*. Valladolid, Publicaciones del Archivo municipal de Valladolid, 1988.
- REILLY, Bernard: *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1998.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (Siglos XIII-XV)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2002.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. I Siglo XIII*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1990.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (ed.): *Colección documental del Archivo Municipal de Úbeda. II Siglo XIV*. Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1994.
- RODRÍGUEZ VELASCO, Jesús: «La urgente presencia de *Las siete partidas*», *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, 38, 2, (2010), pp. 99-135.
- ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla: desde Don Alfonso el Sabio, hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Crónica de Alfonso XI*. Madrid, Atlas, 1953.
- RUIZ ALBI, Irene: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel Ruiz Asencio y MARTÍN FUERTES, José Antonio (eds.): *Colección documental del archivo de la catedral de León. VIII 1269-1300*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1994.
- SANZ MARTÍN, Álvaro: «Las concesiones del *Fuero Real* en 1255: Proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla», en ARIAS GUILLÉN, Fernando y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.): *Los espacios del rey. Poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XII-XIV)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 73-91.

- SARACINO, Pablo Enrique (ed.): *Crónica de Sancho IV*. Buenos Aires, SECRET, 2014.
- TORRES FONTES, Juan (ed.): *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia. IV Documentos de Sancho IV*. Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio y CSIC, 1977.
- UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Cuéllar*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1961.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís (ed.): *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. VI Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio y CSIC, 1997.
- VERDÚ PERAL, Ana y DOMÍNGUEZ MORALES, Bartolomé (eds.), *Catálogo de los pergaminos que se custodian en el archivo municipal de Córdoba con expresión de su contenido, redactado conforme a las reglas de la norma internacional general de descripción archivística*. Córdoba, La Posada, 1999.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel (ed.): *Archivo Municipal de Segovia: Documentación medieval, 1166 – 1474*. Segovia, s.n., 2017.

LA OBRA NUEVA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA Y LA FAMILIA ENRÍQUEZ: UN LIBRO DE FÁBRICA DE 1453 EN EL ARCHIVO HISTÓRICO CASA DE ALBA

THE *OBRA NUEVA* OF THE SEVILLE CATHEDRAL AND THE ENRÍQUEZ FAMILY: A *LIBRO DE FÁBRICA* FROM 1453 IN THE HISTORICAL ARCHIVES OF THE HOUSE OF ALBA

Diego Belmonte Fernández¹

Recepción: 2021/9/6 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/1/10 ·

Aceptación: 2022/1/14

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31452>

Resumen²

El objetivo del presente trabajo es estudiar y poner en valor un librete de cuentas del año 1453 perteneciente a la mayordomía de Fábrica de la catedral de Sevilla hallado en el Archivo Histórico de la Casa de Alba y hasta ahora inédito. El análisis de su materialidad y sus aspectos formales nos permitirán encuadrarlo en el engranaje económico administrativo de la institución capitular en un momento crucial de su historia, el de la construcción del actual templo gótico en sustitución de la vieja mezquita aljama cristianizada durante el siglo XV. Con los datos recabados además hemos podido identificar con precisión al mayordomo que lo elaboró e integrarlo en uno de los linajes medievales más poderosos de Castilla, el de los Enríquez, almirantes, así como trazar el camino que llevó a este libro hasta su actual ubicación archivística. Se presenta, por último, una edición íntegra de su texto.

1. Universidad de Sevilla. C.e.: dbelmonte@us.es

2. Este estudio ha sido posible gracias al proyecto de I+D+i HAR2017-85025-P, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y «FEDER Una manera de hacer Europa»: *Iglesia y Escritura en el Occidente Peninsular (Castilla y Portugal)*, ss. XII-XVII. Queremos agradecer las facilidades proporcionadas por el Dr. D. José Manuel Calderón Ortega, esenciales para la realización de este trabajo.

Palabras clave

Códices diplomáticos; Libros administrativos; Libros de mayordomía; Catedral de Sevilla; Familia Enríquez; Alfonso Enríquez; Casa de Alba.

Abstract

The objective of this work is to study and highlight an account book from the year 1453 belonging to the *mayordomía de Fábrica* of the Seville Cathedral, found in the Historical Archive of the House of Alba, and until now unpublished. The analysis of its materiality and its formal aspects will allow us to frame it in the context of the economic- administrative machinery of the institution chapter at a crucial moment in its history, that of the construction of the current Gothic temple during the fifteenth century, replacing the old Christianized *aljama* mosque. From the data collected, we have also been able to accurately identify the *mayordomo* who produced it and trace him to one of the most powerful medieval lineages in Castile, that of the Enríquez family of admirals, as well as to discern the path that led this book to its current archival location. Finally, a complete edition of its text is presented.

Keywords

Diplomatic Codices; Administrative Books; *Mayordomía* Books; Cathedral of Seville; The Enríquez Family; Alfonso Enríquez; The House of Alba.

.....

1. EL CUADERNO

Tras diferentes avatares históricos a lo largo de los siglos, entre los que se contaban varios incendios, fue en el siglo XIX cuando, de la mano del bibliófilo Antonio Paz y Meliá el archivo de la familia Alba comenzó a tomar forma. Nació entonces una sección que en adelante sería conocida como *Archivo Histórico*, constituida en ese momento por unos trescientos legajos, a los cuales se les unieron en los años finales del siglo otros procedentes de la Casa de Montijo y Teba³. Estos números han variado hasta el presente, sumando nuevos fondos, como los de la Casa de Híjar, de más de mil legajos, que en 1954 pasaron a formar parte del archivo⁴.

Es aquí, en este privilegiado granero de información histórica donde se halla el documento cuyo estudio nos ocupa. Se trata del identificado en la base de datos digital del archivo como *Libro de la obra nueva de la iglesia de Sevilla y de las costas generales*⁵. Un curioso hallazgo, el cual no parece constar en ninguno de los dos catálogos de documentación andaluza custodiada en dicha institución que han sido publicados⁶.

Gracias a nuestras investigaciones previas, pudimos identificar rápidamente ante qué nos encontrábamos una vez lo tuvimos en nuestras manos. Tipológicamente se trataría de un *Librete de descargo anual* de la Fábrica de la *Obra Nueva* de la catedral de Sevilla, es decir, concerniente al periodo en el que se estaba construyendo el actual templo gótico en sustitución de la vieja mezquita aljama que hasta entonces, cristianizada tras la conquista de la ciudad en 1248, había hecho las veces de catedral⁷. Dato este que se confirma al leer el título escrito en la primera página del que a todas luces es tan solo un fragmento de librete, donde reza que recoge los gastos ejecutados en el año 1453.

El volumen se insertaría de este modo en la maquinaria administrativa y contable que durante años usó la Iglesia sevillana para la gestión de sus múltiples propiedades⁸, y en última instancia, para la construcción del nuevo templo. Tan efectiva fue esta

3. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «El Archivo de la Casa de Alba», en ÁVILA SEOANE, Nicolás, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, CABEZAS FONTANILLA, Susana (dirs.): *Paseo documental por el Madrid de antaño*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid y Fundación Hospital de San José de Getafe, 2015, p. 86.

4. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «El Archivo de la Casa de Alba»..., p. 98.

5. Archivo Histórico Casa de Alba (AHCA), caja 289, n.40.

6. CRUCES BLANCO, Esther: «Catálogo de documentos sobre Andalucía en el archivo de la casa ducal de Alba (1335-1521)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 255-282; TRUJILLO DOMENECH, Francisco, VILELA GALLEGU, Pilar: *Catálogo de los documentos del Archivo de la Casa Ducal de Alba para la Historia de Andalucía*. Sevilla, Junta de Andalucía y Consejería de Cultura, 2018.

7. RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «La construcción de la Catedral (1433-1537)», en SERRA DESFILIS, Amadeo (coord.): *Arquitectura en construcción en Europa en Época Medieval y Moderna*. Valencia, Universidad de Valencia, 2010, pp. 103-146; JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso, PÉREZ PEÑARANDA, Isabel: *Cartografía de la montaña hueca*. Sevilla, Guadalquivir Ediciones, 1997.

8. MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media: el patrimonio del Cabildo-Catedral*. Sevilla, Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1988; MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media: aproximación a su estudio a través de las propiedades del Cabildo-Catedral de Sevilla*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1989; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla a fines de la Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 167-212.

estructura que su uso se prolongó en el tiempo, sin prácticamente ningún cambio, durante casi tres centurias⁹. Es, de hecho, a finales del siglo XVI, concretamente en torno a 1588, impulsado por los cambios sobrevenidos a raíz del Concilio de Trento y la Contrarreforma, cuando se lleva a cabo la reforma institucional con la que se da paso a los tiempos modernos y se acaba con la situación vigente durante toda la Edad Media¹⁰.

Durante este largo periodo, fueron dos personajes, mayordomos y contadores, los principales oficiales que se ocuparon de la gestión económica del cabildo. En este sentido, la *mayordomía* cumplió esencialmente dos objetivos bien definidos. Por un lado, llevar el control de los ingresos, ya fueran en forma de dinero o en especie, procedentes de las diversas propiedades, bienes rústicos y urbanos, de las que fue dueño el cabildo desde su restauración. Y por otro, controlar los gastos derivados de las diferentes atribuciones en que su actuación se encontraba dividida, ejecutando pagos y libramientos a las diferentes personas e instituciones que fuera menester. Estas tareas se llevaron a cabo de igual modo en cada una de las tres secciones en que a finales de la Edad Media se encontraba dividida la actuación de los mayordomos, siguiendo el modelo toledano¹¹. Así, existieron las mayordomías del *Comunal*, de *Pitancería* y de *Fábrica*, siendo esta última en la que se inserta nuestro libro.

Cada uno de estos tres mayordomos gestionó los abundantes recursos económicos adscritos a su oficina. Así, la mayordomía del Comunal se encargó del reparto de las raciones y los salarios entre los miembros del cabildo y el personal a su servicio. La de Pitancería fue la encargada de gestionar los bienes dotados por los fieles para todo lo relacionado con el culto litúrgico y funerario. Y la de Fábrica se encargó de todas aquellas tareas relacionadas con el mantenimiento y ornato del templo. Desde finales del siglo XIV o principios del XV esta oficina asumió nuevas obligaciones con motivo de la decisión de construir una nueva iglesia gótica. El cabildo delegó entonces en esta institución la organización de la nueva empresa y la administración de los recursos económicos con los que se financiaría dicha obra.

Finalizado el año, la acción de estos mayordomos sería supervisada y dirigida por la otra oficina esencial para el correcto funcionamiento y administración de la sede eclesiástica en esta época: la Contaduría, identificada en la Edad Media como *Casa de las Cuentas*. Fue allí donde desempeñaron su labor los *contadores*. La labor de estos oficiales era la de controlar que el gasto y la gestión de los dineros llevada a cabo por los mayordomos fuese la correcta. Más exactamente, vigilar que en la

9. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: *Organizar. Administrar. Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019.

10. Resulta imprescindible para completar lo aquí expuesto y conocer la evolución del sistema a lo largo de los siglos, las obras de HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián: *La catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*. Sevilla, ayuntamiento de Sevilla, 2010; HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián: «La contaduría mayor del cabildo catedral de Sevilla en la era moderna: gestión y censura», *De computis: revista española de historia de la contabilidad (Spanish journal of accounting history)*, 14 (2011), pp. 99-120.

11. HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián: *La catedral de Sevilla...*, p. 30.

administración de las mayordomías todo fuera conforme a la legalidad vigente y a los intereses de la propia institución catedralicia, supervisando la acción de los mayordomos y asegurándose de que las diferentes partidas de dinero se libraban según lo establecido por el cabildo.

Era en este aparato administrativo donde quedaría inserto el presente volumen. Y es que, para realizar sus respectivas funciones, ambos cargos, mayordomos y contadores, usaron la escritura, valiéndose de un buen número de libros, o más bien libretes, cuadernos o fascículos, en los que reflejar la gestión de los bienes, anotar sus cuentas y ponerlas al día. Ya tuvimos ocasión en otro lugar de clasificar este tipo de libros, unas veces por separado, es decir, recogiendo solo los gastos, y otras veces junto a los ingresos, como *Libros de cargo y descargo anual*¹².

1.1. SU MATERIALIDAD

De acuerdo con esto, nos encontramos en este caso de un fascículo de siete bifolios de papel, catorce hojas, en formato in folio y bastante buen estado de conservación, que suponemos constituye tan solo una parte del libro original. Presenta una foliación en el margen superior a la derecha, hecha con números romanos y contemporánea al texto principal, que coincide con el pequeño índice anotado al pie de la primera página. El texto, dispuesto en campo abierto total, tiene la típica *mise en page* de los libros de cuentas y administración de la época: un gran bloque de texto centrado en la página, con amplios márgenes, el derecho de los cuales resume con cifras romanas las cantidades expresadas en cada asiento.

En él se van relacionando los diferentes gastos que se fueron acometiendo en la Fábrica de la iglesia de Sevilla a lo largo del año 1453, tal como se especifica en el recto del primer folio. Cada registro tiene una estructura muy similar, si bien podríamos diferenciar dos partes bien definidas dentro del librete.

La primera sección, englobada bajo el epígrafe de *Costas generales*¹³ es de la que se conserva más información, y recoge diferentes gastos que la mayordomía de Fábrica ejecutó a lo largo de todo el año. La estructura del asiento comienza siempre indicando la fecha, lo que nos permite comprobar como en efecto abarca el conjunto del año 1453, seguida de la indicación del gasto concreto llevado a cabo. Dichos gastos son sobretodo material de edificación y otros menesteres propios de la construcción de la nueva catedral hispalense. Así nos encontramos desde la compra de ladrillos, maderas, carbón, cal, cuerdas o arena, a la guarda de siete bueyes que pertenecían a

12. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «Contabilidad y cursividad: los Libros de cargo y descargo anual del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, VIII (2015), pp. 11-26; BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «Libros de mayordomos en la catedral de Sevilla: aspectos materiales y propuesta de clasificación», *Gazette du livre medieval*, 62 (2016), pp. 62-80.

13. AHCA, caja 289, n.40, ff. 1-11.

la Fábrica y pastaban en el cortijo del Toro¹⁴, cercano al río Guadaíra. A continuación, se menciona el precio que ha costado el material y lo adquirido por el cabildo, y por último el nombre y apellido de la persona a la que se ha comprado.

En el margen derecho, como hemos indicado, se resume el precio gastado con cifras romanas, en tanto al lado izquierdo aparece tan solo la palabra *albalá*. Dicha indicación responde al hecho de que cada uno de estos libramientos debía ser ordenado por el propio cabildo o por los contadores. Esta disposición de pago solía transmitirse al mayordomo por medio de un pequeño mandamiento, que el propio oficial denomina *albalá*, en el que se plasma la decisión de abonar cierto pago a una persona o institución. Conservamos un ejemplo de ellos¹⁵, redactado en 1381 de mano del prior Diego Martínez¹⁶, y suscrito por dos canónigos tal como decretaban las *Constituciones* de la Iglesia¹⁷. Su presencia aquí demuestra la procedencia de la orden de pago.

Relacionados con el mundo de lo escrito, destacamos el gasto de cuarenta maravedís acometido el día 4 de enero, que fue jueves, por las *fechuras* de dos libros que servirían para gestionar el gasto, jornales y maestros de la obra, libros estos que hizo el librero Juan Sánchez¹⁸. No sería esta la única vez que el personaje trabajara para la Fábrica. Unos años antes, en 1449, había elaborado cuatro libros de uso corriente para la Fábrica. En 1454 hizo otros dos volúmenes, encuaderna los libros de los privilegios del Sagrario y se le compran unos cueros de ciervo y un rótulo, que también hubo de escribir. Continúa su rastro hasta el año 1467, por medio de varias transacciones con la catedral, cuando encuaderna, poniendo él el pergamino, el libro de los escusados y los de mayordomía de ese año. Es también entonces cuando consta ser arrendatario de la Fábrica por unas casas en las Gradas, casa que mantuvo su viuda, Leonor Rodríguez, al menos hasta el año 1497¹⁹.

La segunda sección del manuscrito es más breve que la primera, ocupando apenas las últimas hojas conservadas²⁰. Toma el título de *Barcos que trahen cantería a la obra*. En este caso, la información que el libro nos da aparece repartida igual que antes en forma de pequeños asientos muy similares entre sí, resumidos con cifras romanas en el margen derecho. En este caso los datos proporcionados son, en primer lugar, la fecha, seguida de la indicación del nombre y apellido del cómitre

14. Esta propiedad había sido en origen concedida por Sancho IV a Diego Pérez de Montenegro, estando en Segovia, el 18 de diciembre de 1284, véase: VVAA: *Sevilla, ciudad de privilegios: escritura y poder a través del privilegio*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1995, doc. 47, pp. 342-344.

15. Archivo Catedral de Sevilla (ACS), Fondo Capitular (FC), sec.IX, leg.12092 doc.40.

16. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «La escritura y Diego Martínez, (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla», en MARCHANT RIVERO, Alicia, BARCO CEBRIÁN, Lorena (eds.): *Escritura y Sociedad: el Clero*. Málaga, Comares, 2017, pp. 136-162.

17. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «La transmisión de las Constituciones de don Remondo de 1261. Su nueva promulgación en 1411», *Scrineum Rivista*, 14 (2017), pp. 393-499.

18. AHCA, caja 289, n.40, f. 1r.

19. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 70, 215 (1987), pp. 23-24.

20. AHCA, caja 289, n.40, ff. 12-14.

del barco sobre el que se va a hablar a continuación, barco este que, como indica el título del epígrafe, trajo material a la obra. Sigue el número total de piedras portadas, y las tipologías de ellas, divididas en tres categorías: *tablas acostumbradas, sillares dobles y tabletas*²¹. De ellas, se indica en cada caso si existe mengua, es decir, cantos desechados por haber sido dañados en el viaje. Finalmente, se ofrece el gasto total del acarreo, descontada la dicha mengua²².

Por la anotación añadida al final de su primera página, la cual constituye un pequeño índice del contenido del libro, podemos deducir que toda la información conservada corresponde solo a los primeros apartados del volumen. Así se menciona que *Cantería* comienza en el folio XXII. Además de ello, se han perdido al menos otros dos apartados más, uno dedicado a los *Destajos* y otro al *Fierro*, lo que nos lleva a pensar que en origen el libro debió poseer no menos de CXX hojas, folio este donde comenzaba el último apartado.

No solo resulta interesante el librete por su contenido, sino también por la fecha en que este se elaboró. Como hemos indicado, en la primera hoja queda anotado el título del libro, su datación y autoría. Respecto a la datación, el año 1453, no se conserva en el Archivo Catedral de Sevilla ningún libro de Cargo y Descargo Anual de la mayordomía de Fábrica referente a esa fecha²³. El único ejemplar con información referente a este año, y concerniente a dicha mayordomía, es el *Libro de las casas y heredades de Fábrica*²⁴, un libro de papel, en el que se hace relación de las casas y heredades que posee la Fábrica en el año 1446, pero cuyo su uso se prosiguió en los años de 1450, 1452 y 1453.

1.2. SU AUTORÍA

También en el título se menciona a quien correspondía la autoría del ejemplar. Este fue el notario apostólico y racionero Gonzalo Yáñez de Farias, de quien se dice,

21. Sobre sus diferencias, véase RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Los constructores de la catedral», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla: Fundación y Fábrica de la Obra Nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, p. 184.

22. Sobre las piedras y los canteros de la catedral: RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Los canteros de la obra gótica de la Catedral de Sevilla (1433-1528)», *Laboratorio de Arte*, 9 (1996), pp. 49-71; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: *Cantera y obra. Las canteras de la Sierra de San Cristóbal y la Catedral de Sevilla*. El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 1998; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: *Los canteros de la Catedral de Sevilla. Del gótico al Renacimiento*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Piedras de Morón para la Catedral de Sevilla», *Mauror*, 5 (1998), pp. 9-16; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «La construcción de la Catedral...», pp. 103-146.

23. Los libros de Cargo y Descargo Anual pertenecientes a la mayordomía de Fábrica conservados en el ACS y sus fechas, para el siglo XV, son: ACS, FC, sec.IV, lib.09336 (1434, 1435, 1436), ACS, FC, sec.IV, lib.04020 (1436, 1437, 1438, 1439), ACS, FC, sec.IV, lib.09337 (1440), ACS, FC, sec.IV, lib.09341 (1454), ACS, FC, sec.IV, lib.09342 (1458), ACS, FC, sec.IV, lib.09343 (1462), ACS, FC, sec.IV, lib.09344 (1464), ACS, FC, sec.IV, lib.09346 (1465), ACS, FC, sec.IV, lib.09347 (1467), ACS, FC, sec.IV, lib.09349 (1495), ACS, FC, sec.IV, lib.09350 (1497), ACS, FC, sec.IV, lib.09351 (1498), ACS, FC, sec.IV, lib.09352 (1499).

24. ACS, FC, sec.IV, lib.09706. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: *Organizar. Administrar. Recordar...*, p. 227.

fue contador de la Fábrica. Estos oficiales, también denominados contadores pero con funciones diferentes a las que hemos mencionado más arriba, solían actuar en las transacciones importantes, sobre todo en las entregas de dinero de los depositarios al mayordomo y llevar el control diario de los gastos. Además, emitían facturas por materiales y firmaban las nóminas de los trabajadores²⁵.

Poco se sabe de Farias. No son muchas las referencias con las que contamos. El 7 de enero de 1451, el escribano actuó de testigo en un documento de Diego García Finollo²⁶, otro notario apostólico del entorno capitular²⁷. Un par de años más tardes, en el mismo 1453 de nuestro cuaderno, Inés Sánchez de Porcel, mujer que fue de Martín Fernández, siendo el 28 de abril, vendió a Alfonso Enríquez, racionero y mayordomo de la Fábrica, personaje en el que nos centraremos enseguida, la mitad de una casa que tiene en la collación de Santa María de Sevilla, en el corral de Jerez²⁸.

Para poner por escrito esta transacción se acudió a Yáñez de Farias, quien en su suscripción específica que dio orden a otro escribano para la redacción del documento. De manera autógrafa, como es habitual, el notario añadió su suscripción. Este fragmento escrito de puño y letra del personaje, en una grafía procesal descuidada, muy personal, nos permite identificarlo como el autor material de la primera parte de nuestro libro, aquella recogida bajo el epígrafe *Costas generales*²⁹. El mismo texto de este documento, redactado por otro escribano a las órdenes de Farias en escritura cortesana, más profesional, bien podría corresponderse en autoría con el personaje que redactó la segunda parte de nuestro libro, aunque por lo tipificado de la escritura su identificación resulte más compleja.

En todo caso, para su composición se usan grafías góticas cursivas, propias de este tipo de libros³⁰. Acorde con el mero fin administrativo de los volúmenes, no poseen ningún tipo de decoración: iniciales destacadas, encajadas o no, rúbricas, títulos corrientes... Los títulos se escriben con la misma escritura y mano que el resto del texto. Sí abunda en todo caso el uso de calderones carentes de ornamentación con un fin meramente práctico, destinado a señalar cada asiento para organizar la información y conformar una página inteligente.

Sin embargo, como decimos, este libro manuscrito no solo es destacado por donde se encuentra, totalmente fuera del que sería su contexto natural, o por la fecha, la

25. RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Los constructores de la catedral...», pp. 157-158.

26. ACS, FC, sec.IX, leg.10927, doc.5/7.

27. DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «Producción en serie y colaboración: el caso de las cartas de indulgencia», en SPILLING, Herrad (ed.): *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval. Actes du XIII colloque du Comité International de Paléographie Latine*, (Weingarten, 22-25 septembre 2000). París, École Nationale des Chartes, 2003, pp. 439-455; DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (siglo XV)», en SMITH, Marc et alii (eds.): *Le statut du scribeur au Moyen Age: Actes du XIe colloque scientifique du Comité international de paléographie latine (Cluny, 17-20 juillet 1998)*. París, École Nationale des Chartes, 2000, pp. 175-192.

28. ACS, FC, sec.IX, leg.10951, doc.24/1.

29. Ello se corrobora en f.4r, cuando dice: *mandó el cabillo por ante mí en jueves seguyente...*

30. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «Contabilidad y cursividad...», pp. 17-26. Varios ejemplos en Castilla en: MUNITA LOINAZ, José Antonio, LEMA PUEYO, José Angel, (coord.): *La escritura de la memoria: libros para la administración*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.

de un año, 1453, del que no se conserva información similar, sino también por quién estuvo detrás de su redacción. No nos estamos refiriendo aquí al notario Gonzalo Yáñez de Fariás al que hemos hecho mención hace un instante, sino a la persona que ocupaba el cargo de mayordomo de Fábrica en el tiempo en que se compuso el texto. En la propia redacción de este se expresa en varias ocasiones como fue él quien dio la orden de libramiento por la custodia de unos bueyes, indicándose su nombre, Alfonso Enríquez.

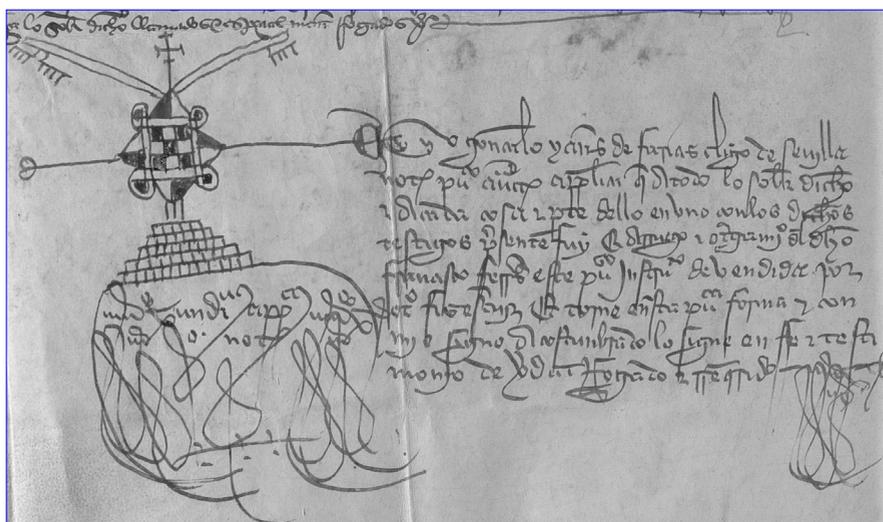
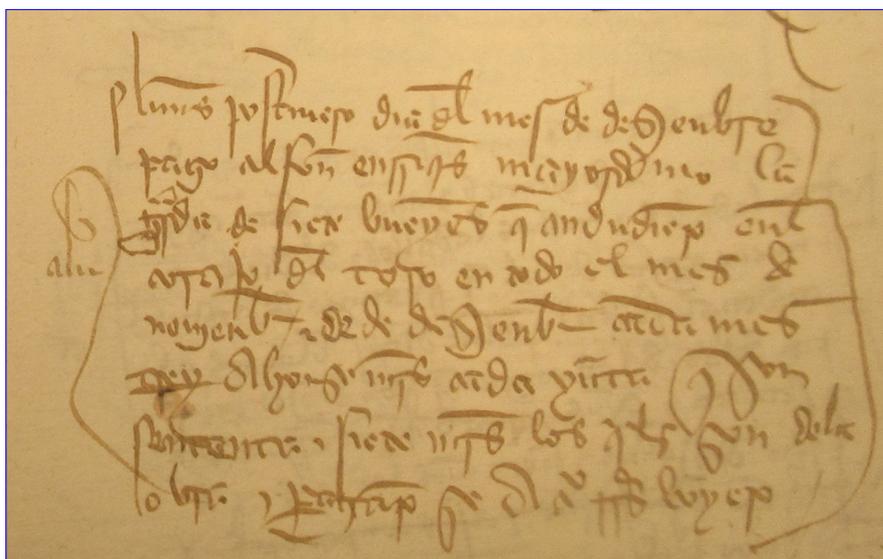


FIGURA 1. IDENTIFICACIÓN DE LA MANO DEL NOTARIO YÁÑEZ DE FARIAS POR COMPARACIÓN CON SUS SUSCRIPCIÓN EN ACS, FC, SEC.IX, LEG.10951, DOC.24/1

No es esta la primera vez que este personaje aparece en la documentación relacionada con la Fábrica de la catedral sevillana. Su presencia se constata de hecho en el libro de Cargo y Descargo anual del año siguiente, 1454, conservado en el Archivo catedralicio³¹, también acompañado del notario contador Gonzalo Yáñez de Farias.

Alfonso Enríquez ejerce su gestión en la institución catedralicia al menos entre los años 1453 y 1454³², en un momento bastante destacado. Así, aparece vinculado a diferentes personajes de especial relevancia, todos relacionados de algún modo con la administración capitular. Por ejemplo, el secretario del cabildo, en aquellos momentos el racionero Gabriel Martínez, uno de los primeros condenados, años más tarde, por la Inquisición cuando esta se instalase en Sevilla³³. O quien por entonces desempeñaba la tarea de receptor del mayordomo del Comunal, el canónigo Alfonso Fernández Benadeva, miembro de una familia de conversos sevillanos que también sufriría la implantación del Santo Oficio en la ciudad³⁴.

Igualmente, el mayordomo ejerció su labor durante el gobierno del cardenal Juan de Cervantes, quien ocupara la sede hispalense desde el año 1449 hasta el momento de redacción de nuestro libro, en el año 1453. Así, Alfonso Enríquez asiste a la apertura y lectura del testamento del arzobispo, fallecido el 25 de noviembre³⁵. Este personaje, obispo de Ostia y administrador apostólico de la diócesis de Sevilla, que había fundado la capilla de San Hermenegildo en 1451 en la catedral, hizo a la Fábrica de la institución la heredera de todos sus bienes en su testamento, otorgado en Sevilla el viernes 16 de noviembre de 1453. Un día después de su muerte, el notario apostólico Pedro Martínez de Palma³⁶ procedió a su lectura en presencia del mayordomo y cuatro albaceas.

31. ACS, FC, sec. IV, lib. 09341: *Cuentas de los maravedíes que Alfonso Enríquez, racionero, recibió ansí de la obra...* BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «Libros de mayordomos...», p. 79.

32. OLLERO PINA, Jose Antonio: «Los mayordomos de la catedral de Sevilla en el siglo XV (1411-1516)», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (dir.): *La catedral entre 1434 y 1517: historia y conservación*. Sevilla, Avla Hernán Rviz, 2013, pp. 152-153. Establece sus fechas como Racionero de 1449 a 1479 y como mayordomo de 1452 a 1454.

33. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «¿Notario apostólico y hereje?: El caso de Gabriel Martínez (1447-1481) en la Catedral de Sevilla», en MARCHANT RIVERA, Alicia, BARCO CEBRIÁN, Lorena (eds.): «*Dicebamus hesterna die...*». *Estudios en Homenaje a los Profesores Arroyal Espigares y Martín Palma*. Málaga, Universidad de Málaga, 2016, pp. 73-103.

34. OLLERO PINA, Jose Antonio: «Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: los Benadeva», *Hispania Sacra*, 40 (1988), pp. 45-105; OLLERO PINA, Jose Antonio: «La historia parthenopea de Alfonso Fernández Benadeva, la Inquisición y otras cosas de familias», en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos: *Estudios de Historia Moderna en Homenaje al Profesor Antonio García-Baquero*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2009, pp. 549-583.

35. MORGADO, José Alonso: *Prelados sevillanos*. Sevilla, Lib. e Imp. de Izquierdo y Comp., 1906, pp. 348-357.

36. Pedro Martínez de la Palma, notario apostólico y clérigo de la Iglesia de Sevilla, trabajó para Juan de Cervantes realizando copias de algunos libros durante el tiempo que este permaneció en Basilea (ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla, Anexos de «Signo»*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1999, pp. 96 y 189-190). Esta labor la acompañó con otras de carácter documental (DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «La difusión de las cartas de Indulgencia en la Corona de Castilla», en VVAA: *Simposio Internacional sobre la Catedral de Sevilla en el contexto del gótico final. La Piedra Postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Sevilla, Avla Hernán Rviz, 2007, pp. 45-73; DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica», en *Régionalisme et internationalisme: problèmes de Paléographie et de Codicologie au Moyen Âge. Actes du XVe Colloque du Comité International de Paléographie Latine*. Viena, Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 2008, pp. 317-330). Así mismo, después de la muerte del cardenal, continuó desempeñando tareas de fedatario público para el Hospital de San Hermenegildo,

Al hacerse cargo del sustancioso legado del cardenal Cervantes, tuvo que discutirlo con los intereses de la Mesa arzobispal y litigar en el pleito que Alfonso de Fonseca, el nuevo arzobispo, disputó con la Fábrica por la herencia de su antecesor³⁷. Las razones que alegaba el nuevo prelado eran que muchos de los bienes los había heredado el cardenal de su predecesor, y algunos estaban obligados a reparos de casas, posesiones y heredades de la Mesa episcopal. Una concordia puso fin al conflicto al aceptar Alfonso de Fonseca quedarse con la parte del testamento correspondiente a la biblioteca del cardenal, 306 libros, renunciando a todo lo demás. Este conjunto de volúmenes constituía a su vez un importante empuje a la formación de la biblioteca de la institución³⁸. Fruto de todo este conflicto, y de la gestión de la herencia del cardenal, recibió una compensación económica con la que el cabildo le recompensó, cuatro mil maravedís en total³⁹.

Así mismo, fue él también quien libró algunos de los pagos que recibió el escultor Lorenzo Mercadante de Bretaña para la ejecución del bulto del cardenal Juan de Cervantes y una imagen de la Virgen talladas en alabastro⁴⁰.

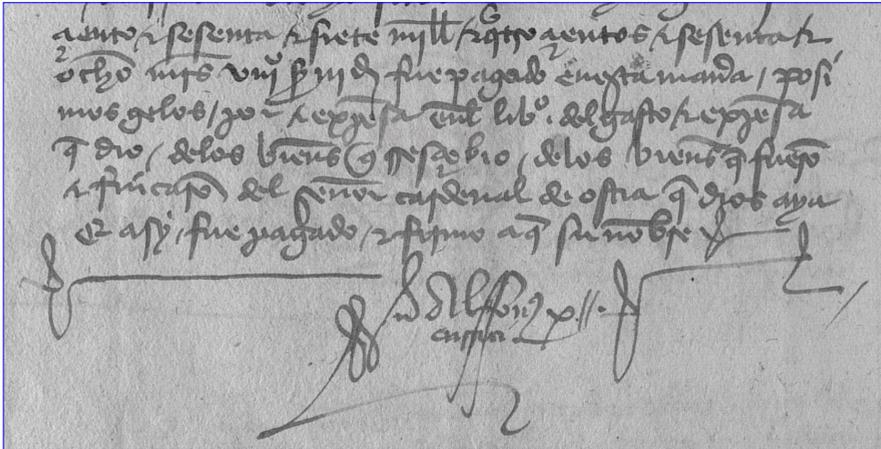


FIGURA 2. FIRMA DEL MAYORDOMO ALFONSO ENRÍQUEZ (ACS, FC, SEC.IV, LIB.09341, F.80V)

fundación esta del cardenal Juan de Cervantes (MESTRE NAVAS, Pablo Alberto: «Gestión y administración del clero y el notariado apostólico en los establecimientos de caridad sevillanos: libros y documentos», en MARCHANT RIVERA, Alicia, BARCO CEBRIÁN, Lorena (eds.): *Escritura y Sociedad: el clero*. Málaga, Comares, 2017, pp. 319-320).

37. Sobre el pleito y la concordia: ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: *Manuscritos localizados*, pp. 80-82.

38. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: «La biblioteca de la catedral hispalense en el siglo XV», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 70, 213 (1987), pp. 16-17.

39. MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Los recursos financieros de la «Obra» de la catedral de Sevilla durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1454-1474): los Libros de Fábrica», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.): *La catedral después de Carlin*. Sevilla. Avla Hernán Rviz, 2010, p. 80.

40. LAGUNA PAÚL, Teresa: «Un escultor para un cardenal. Lorenzo Mercadante de Bretaña y el sepulcro de Juan de Cervantes: nuevas lecturas documentales», *De Arte*, 16 (2017), pp. 7-30.

A nivel personal, sabemos que el mayordomo compró a Juan Rodríguez de Olivares, candelero, e Isabel Fernández, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Salvador, dos pares de casas en la calle Francos, el 24 de enero de 1477⁴¹, de las cuales casas ya había comprado antes un censo de 3000 maravedís, el 31 de marzo de 1474⁴². Seguidamente procedió al arriendo de estas a Alfonso Monstedeoca, candelero, y su mujer, Juana Fernández, el 4 de febrero de 1477, tal como consta en un contrato conservado que pasó ante Juan Rodríguez de Madrigal, clérigo de Sevilla y notario público por autoridad arzobispal y real y escribano de las rentas del cabildo⁴³.

Su nombre aparece varias veces en el conocido como *Libro Blanco*, el códice diplomático más representativo de la sede hispalense⁴⁴. Gracias a ello sabemos que fue él, junto con el canónigo Gonzalo Gabriel, quien, el viernes 22 de mayo de 1461 recibió del maestre Enrique 6.400 maravedís que restaban por pagar de las dotaciones de ciertas dominicas que este había hecho. Este dinero sirvió al capítulo catedralicio para pagar la compra de unas casas en la calle de Juan de Burgos que eran de Juan Alfonso, platero, gestión esta también efectuada por los mismos protagonistas⁴⁵.

Dicha anotación, fue escrita por el notario apostólico Luis García, mismo autor de otra en la que se recoge la dotación que hizo para la procesión de San Gregorio⁴⁶. Dicha dotación se sufragaba con un censo de 530 maravedís sobre unas casas sitas en la Calderería en la collación de San Vicente. Este censo lo había sido comprado Enríquez a Juan García, calderero, por medio de un contrato que pasó ante Martín Rodríguez, escribano público de Sevilla. Dato interesante es que en el mismo asiento se menciona como el documento había sido entregado por el mayordomo a Alfonso de Morales, racionero y tenedor depositario por ese entonces de las llaves de las arcas de privilegio del cabildo⁴⁷.

Fue él además quien dotó la celebración de un aniversario perpetuo en el altar de San Isidro en marzo. Este se pagaba con las rentas de la heredad de Galuchena, adquirida por el cabildo en el año 1467, con el dinero aportado por la Fábrica de la Iglesia, una parte del cual, 16.000 maravedís exactamente, había sido puesta por el mismo mayordomo⁴⁸.

Siendo todavía racionero y poseyendo también un canonicato de la iglesia de León, tal como se dice en el mismo *Libro Blanco*, dotada la mencionada capilla

41. ACS, FC, sec.IX, leg.10935, doc.21/1.

42. ACS, FC, sec.IX, leg.10935, doc.21/2.

43. ACS, FC, sec.IX, leg.10935, doc.21/3.

44. BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: *Organizar. Administrar. Recordar...*

45. ACS, FC, sec.II, lib.091382, f.30r.

46. ACS, FC, sec.II, lib. 091382, f.29r.

47. DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*. 25 (1998), pp. 95-111.

48. ACS, FC, sec.II, lib.091382, f.22v. Asiento escrito por el notario apostólico y secretario capitular Gabriel Martínez, citado más arriba.

de San Gregorio para su enterramiento, nombró en su testamento, suscrito dos meses antes de su fallecimiento, a la fábrica como la heredera universal de sus bienes⁴⁹. Así se recoge en el documento, abierto el miércoles, a hora de vísperas, 24 de febrero de 1479, en el interior de la catedral, estando allí presentes el deán Juan de Ayllón, doctor en decretos y abad de Valladolid, el licenciado Pero Ruiz de Porras, como juez general de los testamentos y causas pías del arzobispo Pedro González de Mendoza, y los bachilleres Diego López de Enciso y Juan Alfonso de Logroño, canónigos y a la sazón albaceas de nuestro protagonista. Estaban también presente, como pare afectada, el racionero Juan Fernández de Almonacid, ahora mayordomo de la Fábrica, y el notario apostólico y contador de la Iglesia, Alfonso González de Tarifa⁵⁰, dando fe de todo lo acontecido. Es entonces cuando se abre el testamento cerrado y sellado con el sello de Enríquez que los albaceas habían llevado consigo, que el propio mayordomo habría escrito el 17 de diciembre de 1478.

Además de disponer ser enterrado en la capilla de San Gregorio, dotada por él, su testamento, como suele ser habitual en este tipo de documentos, nos aporta numerosa información sobre el personaje. Así, estipula que en dicha capilla haya en el altar un retablo de los martirios de Nuestro Señor con la figura de san Gregorio. Después de enterrado, determina que se ponga sobre la sepultura una losa de mármol y deja un misal rico para sus remembranzas, las cuales también concreta. Juan Bernal, su criado, presbítero beneficiado de La Campana, haría desde entonces las veces de capellán en dicha capilla. Para acometer tal empresa le deja dinero y un breviario del que dice «yo escribí de mi mano». De esta mención expresa a su escritura autógrafa se deduce que debió ser un personaje culto. Esto se corrobora con las otras referencias a sus libros. Debía el mayordomo poseer una biblioteca, tal vez no demasiado extensa, pero sí significativa. El mismo Juan Bernal, fue el receptor del resto de libros pequeños que poseyó, así como un diurnal escrito en pergamino y otro volumen impreso. También dejó un breviario a Antón Martínez, presbítero beneficiado de Aznalcázar, junto con 6000 maravedís; a su criado Cristóbal, un *Flos sanctorum*, en pergamino y un sacramentario en papel escrito en romance; y a Andrés, su mozo de espuelas, un libro *De regimine principum* en romance.

Gracias a este documento, sabemos asimismo que fue beneficiado en la iglesia de Santiago de Carmona, a la que dona un cáliz con su caja. Por otro lado, además de donar la mayor parte de sus bienes a la construcción de la nueva iglesia sevillana, también ayuda en las fábricas de otras del arzobispado, como la de Santiago en Niebla, la de La Campana o para la obra del Hospital de Castilleja del Talhara.

49. ACS, FC, sec.IX, leg.10935, doc.23. En ACS, FC, sec.IX, leg.10935, doc.22 sus albaceas ejecutan sus últimas voluntades comprando unas casas en la collación de La Magdalena.

50. PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Escribir para la Iglesia. El notario Alfonso González de Tarifa, contador de Sevilla (1459-1483)», *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 283-313.

1.3. LA FAMILIA ENRÍQUEZ Y LA CATEDRAL DE SEVILLA

Pues bien, el rastreo de la posible causa por la que el presente librete se encuentra en el Archivo de la Casa de Alba y el cruce de datos de diversas procedencias nos ha permitido identificar este personaje, el mayordomo de la catedral de Sevilla Alfonso Enríquez, como un miembro de la Casa de los Enríquez, más exactamente como uno de los hijos ilegítimos del almirante de Castilla de su mismo nombre⁵¹.

Como es de sobra conocido, el almirante de Castilla era el oficial que el rey ponía al frente de la armada naval. Se trataba de una dignidad creada tiempo atrás, en 1247 cuando Fernando III nombró a Ramón de Bonifaz como jefe de sus ejércitos navales para la toma de la ciudad de Sevilla⁵². Tiempo después, desde 1405 hasta 1705, momento este en que este cargo desaparece, el título recayó sistemáticamente en la familia de los Enríquez, quienes lo acabaron por patrimonializar. Fueron los descendientes del infante Fadrique Alfonso de Castilla, hijo natural del rey Alfonso XI los que ostentaron el cargo. Alfonso Enríquez, hijo de este Fadrique y nieto del mismo monarca, fue el primero de esta familia que ostentó el Almirantazgo que obtuvo por concesión de Enrique III⁵³.

Alfonso Enríquez, nacido en 1354 y muerto en 1429, tuvo un total de trece hijos legítimos de su matrimonio con Juana de Mendoza, pero, además, nos hablan las fuentes de otros tres ilegítimos: Rodrigo Enríquez, arcediano de Toro y Valdemuriel, tesorero de Astorga y deán de la catedral de Palencia, donde está enterrado⁵⁴; Juan Enríquez, poeta⁵⁵; y nuestro personaje, Alonso Enríquez, clérigo sevillano.

Debe observarse a este respecto que, normalmente, en las vidas del almirante no se suele mencionar a este hijo, sino solo los legítimos⁵⁶. Del personaje da

51. Existe numerosa bibliografía relativa al estudio del almirantazgo castellano. Para saber sobre esta institución y la saga de los Enríquez, resultan esenciales obras como: PÉREZ-EMBED, Florentino: *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1944; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977; DE CASTRO Y CASTRO, Manuel: *El Real monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, almirantes de Castilla*. Tomo I-II, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses y Diputación Provincial de Palencia, 1982; DE CASTRO Y CASTRO, Manuel: *Los almirantes de Castilla, llamados Enríquez*. Santiago de Compostela, Editorial El Eco Franciscano, 1999; ORTEGA GATO, Esteban: «Los Enríquez, almirantes de Castilla», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), pp. 23-65.

52. Sobre los orígenes de la institución: DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII», *Anuario de la Facultad de Derecho*, 8, (1998-1999), pp. 103-126; DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución», *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 8-9 (1999-2000), pp. 301-320; DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los almirantes del «Siglo de Oro» de la marina castellana medieval», *En la España medieval*, 24 (2001), pp. 311-364.

53. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El Almirantazgo de Castilla en la Edad Media. Siglos XIII a XV», *La institución del almirantazgo en España, Cuadernos monográficos del instituto de historia naval*, 42 (2003), pp. 57-82.

54. DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 35-2 (2005), p. 594.

55. PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *Estudio biográfico sobre los poetas del «Cancionero general»*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2007.

56. ORTEGA GATO, Esteban: *op. cit.* p. 31; SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*, Sevilla, Guadalquivir, 1991; PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: «Los almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional.

cuenta, tal vez por primera vez, Lorenzo Galíndez de Carvajal⁵⁷, prácticamente contemporáneo suyo, destacado jurista y cronista castellano, en su obra *Adiciones genealógicas a los Claros varones de Castilla, de Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres*, donde se dice que:

«ovo asimismo el dicho almirante D. Alonso Enríquez tres hijos bastardos; el uno que se llamó D. Rodrigo Enríquez, deán de Palencia; y el otro se llamó Juan Enríquez; y el otro se llamó Alonso Enríquez, que fue clérigo beneficiado de Sevilla»⁵⁸.

Por si todo ello no fuera suficiente, nuestra sospecha la confirma Juan de Loaysa (1633-1709), erudito heredero del humanismo sevillano del siglo XVI, canónigo y archivero-bibliotecario del repositorio capitular hispalense durante siete años, que se valió de las informaciones recogidas en diferentes libros, así como de su trabajo de campo personal, para plasmar por escrito un recorrido por las sepulturas que en su época existían dentro del templo catedralicio⁵⁹, texto este que ha servido de base sobre la que investigadores actuales han realizado numerosos trabajos⁶⁰.

El libro, realizado entre 1696 y 1698, aunque añade alguna cosa más hasta 1708, contiene un total de 317 epitafios transcritos⁶¹. De ellas, no interesa especialmente una, la de nuestro personaje, quien como no podía ser de otro modo, tal como se expresa en el *Libro Blanco*, yacía en la capilla de San Gregorio.

«Siguiendo esta nave de San Pedro, pasado el postigo del coro está la capilla de San Gregorio, dentro de la qual hay dos losas pequeñas en el suelo delante del altar. En la del lado del Evangelio dice: Aquí yace el señor Alonso Enríquez, canónigo desta iglesia, hijo del señor don Alonso Enríquez, almirante mayor de Castilla. Finó miércoles 24 de febrero, año de 1469 años»⁶².

Conocido este detalle, su parentesco con el almirante de Castilla don Alfonso Enríquez, parece más fácil deducir la razón por la cual el librete se conserva hoy en el archivo Casa de Alba. Y es que han sido varias las ocasiones en las que la familia Enríquez ha emparentado con los Alba. De hecho, ya desde el siglo XV nos encontramos con estas uniones. Así, se concertó el matrimonio, en 1447, entre García de Toledo, primogénito de Alba, con María Enríquez, hija del que por entonces ocupaba el cargo de almirante de Castilla, don Fadrique Enríquez, hijo a su vez del primer almirante y hermano de nuestro protagonista.⁶³

siglos XIII a XVI», *Cuaderno n.º 14 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Madrid, 1991, pp. 7-23; GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier: *Almirantes de Castilla: Prosopografía del Almirantazgo castellano medieval (1253-1474)*, Valladolid, 2015.

57. Uno de los trabajos más recientes: LÓPEZ NEVOT, José Antonio: «Los trabajos perdidos: el proyecto recopilador de Lorenzo Galíndez de Carvajal», *Anuario Historia del Derecho Español*, LXXX (2010), pp. 330-336. En el apartado dedicado a su vida hace una exhaustiva recopilación de obras dedicadas al estudio de esta destacada figura.

58. Tomo la noticia de PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *Estudio biográfico sobre los poetas del «Cancionero general»*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2007, p. 167. donde se aborda la figura de Juan Enríquez, hermano de nuestro protagonista y poeta.

59. BCC, 57-1-19. Juan de Loaysa, *Memorias sepulchrales de esta Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla*.

60. ANTEQUERA LUENGO, Juan José: *Memorias sepulchrales de la catedral de Sevilla. Los manuscritos de Loaysa y González de León*. Sevilla, Facediciones, 2008.

61. ANTEQUERA LUENGO, Juan José: *op. cit.* p. 11.

62. Texto extraído del libro de Juan de Loaysa, tomado de ANTEQUERA LUENGO, Juan José: *op. cit.* p. 50. Obsérvese la errata en la fecha, siendo la correcta año de 1479.

63. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los riesgos de la política en el siglo XV: la prisión del Conde de Alba

No fue, ni mucho menos la única ocasión en que ambos linajes emparentaran, si bien sí fue esta la ocasión más cercana en el tiempo a la propia redacción del libro. Años más tardes, por ejemplo, don Luis Enríquez y Téllez-Girón, el VI almirante, casó con Ana de Cabrera y Moncada, XVI vizcondesa de Cabrera. Estamos a finales del siglo XVI, don Luis muere en 1572, y de este matrimonio nacerá una niña, madre, junto con don Íñigo de Guzmán, V duque del Infantado, de otra niña, Mencía de Mendoza, que casará con el V duque de Alba, don Antonio Álvarez.⁶⁴

Fácilmente, tras algunas de estas uniones, los papeles de ambos linajes, al menos algunos de ellos, pudieron guardarse juntos. Tal vez, aquellos que manejasen sus dueños con mayor cotidianeidad, conservados habitualmente en sus propias casas. El que el mayordomo guardase parte de sus libros en sus dependencias privadas no sería un caso aislado. Tenemos atestiguados ejemplos similares con otros personajes vinculados al entorno capitular, como el mencionado contador y notario Alfonso González de Tarifa⁶⁵, o los también mayordomos de Fábrica, Juan Martínez de Vitoria⁶⁶ o Juan Ruiz⁶⁷.

1.4. A MODO DE CONCLUSIÓN

El presente hallazgo no solo es importante por sí mismo, por lo que supone encontrar un testigo más de las cuentas capitulares y su relación con la construcción del templo gótico sevillano, sino que nos ayuda a identificar correctamente a un personaje que hasta ahora había pasado desapercibido y vincularlo a una de las casas nobles más importantes de la historia de nuestro país.

Además, el hecho de que el fascículo esté actualmente conservado en Madrid, en un espacio extraño donde había pasado inadvertido hasta el momento presente, muy lejos de su ubicación original y del repositorio donde se custodia, aparentemente, todo lo relacionado con la construcción de la catedral de la ciudad, unido al hecho de mostrar evidencias suficientes para afirmar que no constituye un documento íntegro, sino tan solo un fragmento de lo que fue, confirma algo que ya sospechábamos, y es el hecho de que tan solo han llegado hasta nosotros una mínima parte de toda la documentación que debió generar la administración de la sede hispalense, perdiéndose otra mucha por los diferentes avatares de la historia.

(1448-1454)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 21 (1994), p. 43.

64. SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Árboles de costados de gran parte de las primeras casas de estos reynos, cuyos dueños vivían en el año de 1683*. Madrid, Imprenta de D. Antonio Cruzado, 1795, f.5v.

65. PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.* pp. 283-313.

66. ACS, FC, sec.IX, leg.11004, doc.9/3. Dentro del inventario de sus bienes podemos encontrar: *vn libro de papel en romançe de la Regla primera que fizo el arçobispo don Remondo sobre el rezar, con coberturas de cuero viejas* (f.9v) o *quatro quadermos de pargamino de letra redonda de çiertos statutos* (f.10r). Véase ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: «Notas para la historia de la Catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV», *Laboratorio de Arte*, 3 (1990), pp. 11-32.

67. ACS, FC, sec.IX, leg.11045, doc.17/6.

Es por esto, pues, que debemos ser cautos cuando estudiemos ciertos aspectos históricos, económicos o artísticos, en base solo a la documentación conservada, dado que lejos de ofrecernos una panorámica completa, esta puede aportarnos una visión tan solo parcial, que el investigador ha de matizar convenientemente sin llegar a conclusiones precipitadas o demasiado generalistas, siendo siempre consciente de que la realidad fue mayor y más rica de lo que a priori pudiese parecer.

2. EL TEXTO

1453. Sevilla.

Libro de Descargo anual de Alfonso Enríquez, mayordomo de Fábrica de la catedral de Sevilla.

A.- Archivo Histórico Casa de Alba, caja 289, n.40. 14 folios de papel. Formato in folio. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva.

(Ihesu)

Libro de la obra nueva de la Santa Iglesia de Seuilla e de las costas generales e cantería e destajos. E començó lunes, primero día de enero anno de IUCCCCCLIII de que Gonçalo Yáñez de Farias, raçionero, fue contador.

-Cantería a > XXII fojas

-Destajos a > L fojas

-Fierro a > CXX fojas //ov

- Martes, XIII días del mes de febrero, fue día de Carnestolendas, e mandaros los sennores que no labrasen en toda la obra. //1r

Costas generales.

Alualá.	Miércoles, tres días del mes de enero, costaron quinientos ladrillos a dozientos e nouenta maravedís el millar, puesto en la obra çiento e quarenta e cinco maravedís, los quales se conpraron para çerramiento de ençima de la puerta nueva que sale a la caustra de la iglesia, e se pagaron a lohán de Jahén. Ítem pagó más, dozientos ladrillos para acabar lo sobredicho, que son çinquenta e ocho maravedís, que son por todos dozientos e tres maravedís que se pagaron al sobredicho.	CCIII maravedís.
Alualá.	Jueves, quatro días del mes de enero, costaron las fechuras de dos libros para en que se escriua el gasto e jornales e maestros de la obra, quarenta maravedís, los quales fizo lohán Sánchez, librero.	XL maravedís.
Alualá.	Jueves, honze días de enero, costaron de çinquenta maderos grandes de álamo para fazer tablas e tres carretadas de madera menuda para raciones, mill e seys çientos e çinquenta maravedís, lo qual se conpró para la obra de Antón Ferrández Garido, canauerero. //1v	IUDCL maravedís.
Alualá.	Lunes, quinze días de enero, costaron tres carros de madera para enxería cada <carro> a çiento e sesenta maravedís e çinco maravedís, que son quatroçientos e nouenta e çinco maravedís, los se conpraron para la iglesia de Pedro de Lucerca.	CCCCXCV maravedís.

Alualá.	Viernes, XXVI días del mes de enero, costaron çinquenta cargas de carbón a veynte e çinco maravedís cada carga, que son mill e dozientos e çinquenta maravedís, el qual se conpró para la obra de Bartolomé Matínez Contor, carbonero, vecino de Gerena.	IUCCL maravedís.
Alualá.	Lunes, çinco días de febrero, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron ⁶⁸ en el prado del Toro, desde primero día de enero fasta en fin del dicho mes de enero, treynta e çinco maravedís, los quales se pagaron a Juan Sánchez de Maya, carrero. //2r	XXXV maravedís.
Alualá.	Viernes, nueue días de febrero, costaron fazer siete maçaprabes de la madera de la iglesia, a diez maravedís cada vno, setenta maravedís, los quales se fizieron para la obra e los fizo Alfonso Sánchez.	LXX maravedís.
Alualá.	Lunes, doze días de febrero, costaron dos exes para las carretas de la Iglesia veynte e çinco maravedís, los quales se conpraron de Juan Carrillo, carretero.	XXV maravedís.
Alualá.	Miércoles, XIII de ener febrero, costaron ocho farnoros les para çerner arena e los quatro para çerner l caal e dos cerandas para tierra, todos ocho, çientos e treynta veynte maravedís, los quales se conpraron para seruiçios de la obra, de Pero Gómez, espartero en Sant Francisco.	CXX maravedís.
Alualá.	Lunes, XXVI de febrero, costaron dos quatroçientos cafizes de cal a çinquenta maravedís cada cafiz, veynte mill maravedís, los quales se conpraron para la obra de Antón Rodríguez, repostero. E se començó a gastar de la dicha cal desde primero día de enero que agora pasó, e son pagados e puestos en la obra. //2v El día de sant Bartolomé, que es la fiesta del rey, mandaron los sennores que non labrasen en la obra porque es fiesta que guardar en toda la çibdat.	XXU maravedís.
Alualá.	Lunes, XXVI de febrero, costaron dos cuerdas de cânamo, para las quales pesaron çinco arrobas e siete libras, el quintal a trezientos e quinze maravedís, las quales se conpraron para enarbolar los másteles de la obra, que montaron quatroçientos e catorze maravedís, las quales se conpraron de Diego Gonçález, cordonero mayor , maestro mayor	CCCCXIII maravedís.
Alualá.	Miércoles, postrimero día de febrero, costó medio millar de ladrillo a dozientos e nouenta maravedís el millar puesto en la obra, çiento e quarenta e çinco maravedís, los quales se conpraron para solar las sepulturas de los finados e se conpró de Juan de Jahén.	CXLV maravedís.
Alualá.	Sábado, tres días de março, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron en el prado del cortijo del Toro desde primero día de febrero en fin del dicho mes, veynte e quatro maravedís, los quales bueyes son de la obra, e pagáronse a Juan Sánchez de Mayán, carretero. //3r	XXVIII maravedís.
Alualá.	Jueues, quinze días de março, costaron seys carros de pontones a çiento e sesenta e çinco maravedís cada carro, que son nueueçientos e nouenta maravedís, los quales se conpraron para enxerir para la obra, de Pedro de Loarra, mercader.	DCCCCXC maravedís.
Alualá.	Sábado, siete días de abril, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron en el cortijo del terido Toro el mes de março que agora pasó, catorze maravedís, los quales bueyes son de Sancta María, e pagáronse a Juan Sánchez de Mayán, carretero.	XVIII maravedís.

68. Sic.

Alualá.	Martes, diez días de abril, costaron çinquenta cargas de carbón a veynte e çinco maravedís cada carga, que son mill e dozientos e çinquenta maravedís, la qual se conpró para la obra, de Bartolomé Martínez Contor, carbonero, vezino de Gerena.	IUCCL maravedís.
Alualá.	Lunes, diez e seys días del mes de abril, costaron dos mill e sieteçientas cargas de arre arena, a tres blancas cada carga, que montan quatro mill e çinquenta maravedís. E destos fueron soltados para la obra çinquenta maravedís. Ha de auer quatro mill maravedís, los quales fueron pagados a Lope de Ayala. //3v	IIIIU maravedís.
Alualá.	Viernes, XXVII de abril, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, trezientas cargas de arena, a tres blancas cada carga, la qual se conpró para la obra de Lope de Ayala, que montaron quatroçientos çinquenta maravedís.	CCCCCL maravedís.
Alualá.	Viernes, quatro días del mes de mayo, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron en el cortijo del mes de abril que v agora pasó, veynte e vn maravedís, los quales se pagaron a Juan Sánchez de Maya, carretero, los quales bueyes son de la obra.	XXI maravedís.
Alualá.	Sábado, çinco días del mes de mayo, costaron çinco carros de madera que se conpró para enxerir e para reparar el muelle, a çiento e sesenta e çinco maravedís, que son ochoçientos e veynte e çinco maravedís, los quales se conpraron de Pedro de Luarda, mercader. //4r	DCCCXXV maravedís.
Alualá.	Miércoles, diez e seys días del mes de mayo, costaron dos pinos, cada vno por ochoçientos e çinquenta maravedís, que son mill e sieteçientos maravedís, los quales son el vno para reparar el muelle e el otro para la torre del azeyte, los quales pinos se conpraron de Alfonso de Sotomayor, los quales dichos maravedís , pagó a CXLI segund mandó el cabillo por ante mí en jueues seguyente.	IUDCC maravedís.
Alualá.	Jueues, XVII días de mayo, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, çinquenta maravedís a Antón Martínez, calero porque truxo dos carretadas de cal desde los fornos fasta la puerta de Xerez, la qual cal dio Ysabel Alfonso, calera, por Dios a la obra.	L maravedís.
Alualá.	Viernes, XVIII días de mayo, costaron dos dozenas de cabos de palo para las paletas a diez maravedís cada dozena, que son veynte maravedís. Ítem vn mango para vn mancho quatro e otro para vn mortillo pequenno e dos tornillos para vna sierra, ocho maravedís, que son por XXVIII maravedís, los quales fizo Alfonso Sánchez, tornero. //4v	XXVIII maravedís.
Alualá.	Sábado, XIX días de mayo, costaron dos vigas cada vna de vn carro e tres angeros que es vn quarto de carro cada por çiento e sesenta maravedís e çinco maravedís ítem costaron cada carro, que son tresientos e treynta maravedís. Ítem costaron tres angeros de roble quarenta e çinco maravedís, que son por todos tresientos <e setenta> treynta e çinco maravedís, los quales se conpraron para adobar al muelle, de Alfonso Márquez, gallego, mercader.	CCCLXXV maravedís.
Alualá.	Sábado, diez e nueue días de mayo, costó vna arroua de seuo para la obra nouenta maravedís, lo qual se conpró de Bartolomé Ortiz, candelero.	XC maravedís.
Alualá.	Viernes, <primero> días de junio, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron en el cortijo del prado del cortijo del Toro del mes de mayo que agora pasó treynta e çinco maravedís. Los bueyes son de Sancta María e pagaron los maravedís a Juan Sánchez de Maya, carretero. //5r	XXXV maravedís.
Alualá.	Jueues, siete días de junio, costaron seys tablas de roble para reparar el muelle, çiento e çinquenta maravedís, las quales se conpraron de Ferrando de Seuilla, mercader.	CL maravedís.

Alualá.	Miércoles, veinte treze días de junio, costaron honze roldanas fechas de la madera de la Iglesia a seys cada vna, que son sesenta e seys maravedís, las quales se compraron fizo Alfonso Sánchez, tornero.	LXVI maravedís.
Alualá.	Miércoles, treze días de junio, costó vn costal de sogas de esparto en que ay quatro dozenas de sogas, çiento e çinco maravedís, los quales se pagaron a Diego Gómez, alcalde, espartero.	CV maravedís.
Alualá.	Jueves, catorze días de junio, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la yerua de siete bueyes que son de Sancta María que andudieron en el prado del cortijo del Toro desde primero día de enero que agora pasó fasta en fin del mes de junio, quarenta maravedís, los quales pagó a Lope Gutiérrez de Cota.	XL maravedís.
Alualá.	En este día, jueves, costaron dos arrouas de estopa a treynta e çinco maravedís cada arroua, que son setenta maravedís, lo qual se compró para reparar el nauío de Diego Gonçález, maestro mayor. //5v	LXX maravedís.
Alualá.	Jueves, XIII días de junio, costaron quatro cabeçalejos de metal de canpana en que ouo treze libras, a XX maravedís cada libra, que son dozientos e sesenta maravedís, los ⁶⁹ se fizieron para el muelle. E fizolos Diego Gonçález, alareron alarorrero ⁷⁰ .	CCLX maravedís.
Alualá.	Viernes, XV días de junio, costaron adobar quatro ruedas de las carretas que son de la obra, çinquenta maravedís, las quales adobó Guillén Alfonso, carretero.	L maravedís.
Alualá.	Sábado, diez e seys días de junio, costó vna cuerda de cánamo para el muelle que pesó vn quintal. Ítem otra cuerda para las çercas de las poleas que pesó tres arrouas e vna libra, a trezientos e çinquenta maravedís el quintal, que son seysçientos e doze maravedís, lo qual se compró para la obra de Diego Gonçález, maestro mayor.	DCXII maravedís.
Alualá.	Martes, diez e nueue días de junio, costaron dos vigas, cada vna de vn carro, cada carro por çiento e veynte maravedís, que son para la obra, que son dozientos e quarenta maravedís, las quales se compraron de Garçía Gonçález, gallego, mercader. //6r	CCXL maravedís.
Alualá.	Jueves, XXI días de junio, costaron seys exes para las carretas de la Iglesia, cada vno treze maravedís, que son setenta e ocho maravedís, los quales se compraron de Juan Martínez, carpintero, vezino de Almonte.	LXXVIII maravedís.
Alualá.	Viernes, XXII días de junio, costó vn pino que se compró para reparar el suelo de la sancristanía del altar mayor, ochoçientos maravedís, el qual se compró de Alfonso Rodríguez, pinero.	DCCC maravedís.
Alualá.	Sábado, veynte e tres días de junio, costaron çinquenta cargas de carbón a veynte e çinco maravedís cada carga, que son mill e dozientos e çinquenta maravedís, lo qual se compró para la obra de Bartolomé Martínez Contor, vezino de Gerena. Miércoles, XXVII días de junio, costaron de pez a quarenta e ocho maravedís, la lib la arroua, que monta el quintal <a> çiento e nouenta e dos maravedís, que son ⁷¹ //6v	IUCCL maravedís.

69. Sic.

70. Sic: alhorrero (sic), por alhorría: liberto (j).

71. *Asiento cancelado*.

Alualá.	Martes, tres días de jullio, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron en el cortijo del Toro en todo el mes de junio, quarenta e vn maravedís, los quales se pagaron a Juan Sánchez de Mayán.	XLI maravedís.
Alualá.	Miércoles, quatro días de jullio, costaron quatro de seys arrouas de estopa, las quatro arrouas a sesenta maravedís e las dos arrouas a sesenta e çinco maravedís, que son trezientos e setenta maravedís. Ítem más costaron tres escoperos siete maravedís. Ítem gastaron los omes del nauío que andudieron en el seruicio del nauío mientras lo adobaron los calafates, sesenta maravedís, que fueron tres días. Ítem más costaron honze fazes de llerua, a quatro maravedís e medio, que son quarenta e nueue maravedís e medio. Que son por todos quatroçientos e ochenta e seys maravedís e medio, los quales los pagaron a Juan Gonçález de la Torre.	CCCCXXXVI maravedís e medio.
Alualá. Este partido se canceló por error, vala e queda en su fuerça.	Viernes, seys días de jullio, costaron dos estrenques de esparto en que auía en cada vno nueue dezenas, cada vno dozientos maravedís, que son quatroçientos maravedís, los quales se conpraron para el nauío de Sancta María de que es cómitre Juan Gonçález de la Torre, e se conpraron de Diego Gonçález, maestre mayor ⁷² . Vala este partido que fue chançelado por yerro del escriuano. //7r	CCCC maravedís.
Alualá.	Viernes, seys días de jullio, costaron diez e seys arrouas e veynte libras de pez a quarenta e ocho maravedís cada arroua, que son ochoçientos e seys maravedís e medio. Ítem costó traer a la iglesia dos maravedís medio que son ochoçientos e nueue maravedís, lo qual se conpró para reparar el nauío de Sancta María, lo qual se conpró de Alfonso de Valençia.	DCCCIX maravedís.
Alualá.	Sábado, siete días de jullio, costaron fazer çinquenta e ocho pernos de fuslera la qual era de la Iglesia, a diez maravedís cada perno, que son quinientos e ochenta maravedís, los quales se fizieron para las poleas de la obra. E destos dichos maravedís lleuó en fuslera diez e nueue libras a ocho maravedís la libra, que son çient çiento e çinquenta e dos maravedís. Ha de auer quatroçientos veynte e ocho maravedís, los quales fizo Diego Gonçález, alatonero.	CCCCXXVIII maravedís.
Alualá.	Jueves, XII días de jullio, costaron traer dos carretadas de cal desde los fornos fasta la puerta de Xerez çinquenta maravedís, las quales deuía Juan de Plazençia, falconero del duque, e pagáronse a Antón Andrés, calero ⁷³ . //7v	L maravedís.
Alualá.	Sábado, XXVIII días de jullio, costaron fazer ocho roldanas de la madera de la Iglesia a diez maravedís cada vna, que son ochenta maravedís. Ítem costó vna roldana pequenna para la capilla de Sant Laurean seys maravedís, que son por todos ochenta e seys maravedís. Las quales roldanas se fizieron para el muelle e fizolas Alfonso Sánchez, tornero.	LXXXVI maravedís.
Alualá.	Jueves, dos días de jullio agosto, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que andudieron en el cortijo del Toro en todo el mes de jullio que agora pasó treynta e vn maravedís, los quales bueyes son de la Iglesia e se pagaron a Juan Sánchez de Mayán, carretero.	XXXI maravedís.

72. Asiento cancelado.

73. Asiento cancelado.

Alualá.	Martes, XXI días de agosto, costaron quatro costales de esparto a XXV maravedís cada costal, que son çiento maravedís, los cuales se conpraron para la obra de Juan Ferrández de Morón, vezino de Osuna. //8r	C maravedís.
Alualá.	Miércoles, cinco días del mes de setiembre, costaron quatroçientos cafizes de cal a çinquenta maravedís el cafiz puesta en la obra de la iglesia, que montan veynte miguel mill maravedís, la qual se començó a gastar desde el mes de mayo que pasó e son ya resçibidos en la obra e conpraron de Antón Rodríguez, repostero.	XXU maravedís.
Alualá.	En este día, miércoles, costaron diez millares de ladrillos, cada millar por dozientos e quarenta maravedís, puestos al muelle dos mill e quatroçientos maravedís, los cuales se conpraron para fazer las paredes de los respaldos e para los çimientos de las paredes, e conpraron de Juan López, escribano del rey, e pagolos luego los dichos diez millares de ladrillos.	IIUCCCC maravedís.
Alualá.	Lunes, diez días de setiembre, costaron guardar los bueyes que andudieron en el prado del cortijo del mes de agosto que pasó, a XII maravedís cada par, que son siete bueyes, que son quarenta e dos maravedís, los cuales se pagaron a Juan Sánchez de Maya, carretero. //8v	XLII maravedís.
Alualá.	Martes, honze días del mes de setiembre, costaron tres cargas de carbón a veynte e siete maravedís cada carga, que son ochenta e vn maravedís, lo qual se conpró para la obra de Gonçalo de Pajares, carbonero.	LXXXXI maravedís.
Alualá.	Miércoles, doze días de setiembre, costaron çinco dozenas de canas, a doze maravedís la dozena, setenta maravedís, e más, traer a la obra çinco maravedís, que son sesenta e çinco maravedís. Ítem costaron doze dozenas de cabras, a quatro maravedís la dozena, que montan quarenta e ocho maravedís. Ítem costaron diez cargas de baro veynte maravedís. Ítem costaron trezientas tomizas quinze maravedís. Que son por todos çiento e quarenta e ocho maravedís. Lo qual se conpró todo para reparar e tejar el general e vna cámara de Sant Miguell, los cuales pagó Ferrando de Seuilla. Martes, XXV días de setiembre, costaron veynte e çinco costaron cargas de carbón a veynte e çinco ⁷⁴ . //9r	CXLVIII maravedís.
Alualá.	Miércoles, veynte e çinco días de setiembre, costaron çinquenta cargas de carbón a XXV maravedís cada carga, que son mill e dozientos e çinquenta maravedís, los cuales se conpraron para la obra de Bartolomé Martínez Contor.	IUCCL maravedís.
Alualá.	Jueves, veynte e siete días de setiembre, costaron çiento e treynta barçinas de paja a diez maravedís menos media blanca cada barçina, que son mill e dozientos e sesenta e dos maravedís e medio, la qual se conpró para los bueyes de la Iglesia. E conpróla Diego Garçía de las Cueuas, obrero.	IUCCLXII maravedís e medio.
Alualá.	Martes, dos días de setiembre <otubre>, costaron çinco costales de en esparto a veynte e vn maravedís cada costal, que son çinco e çinco çiento e çinco maravedís, lo qual se conpró para la obra de Juan de Osuna. //9v	CV maravedís.
Alualá.	Miércoles, tres días de s otubre, costó vn carro de medios angeros para mechinales çiento e sesenta e çinco maravedís, los cuales se conpraron para la obra de Pero Garçía de Luarra, mercader.	CLXV maravedís.

74. *Asiento cancelado.*

Alualá.	Sábado, seys días de octubre, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, de ocho noches que no touieron los bueyes de la Iglesia boyero, porque los guardasen en las dichas ochos noches, treynta maravedís, los quales se pagaron a Juan Guillén, carretero.	XXX maravedís.
Alualá.	Viernes, doze días de octubre, costó vn costal de sogas de esparto en que ay quatro dozenas de sogas de sogas ⁷⁵ de esparto, çiento e treynta maravedís, las quales se conpraron para gastar en la obra de Juan de Murçia.	CXXX maravedís.
Alualá.	Sábado, treze días de octubre, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, veynte e vn maravedís de dapno que fizieron siete bueyes que son de la Iglesia porque entraron de noche en vnas vinnas, e fue apresçiado el dapno por los dichos maravedís, e pagaronse a Juan Sánchez de Maya. //10r	XXI maravedís.
Alualá.	Sábado, treze días de octubre, costaron diez millares de ladrillo, a dozientos e quatro çinquenta maravedís cada millar, que son dos mill e quinientos maravedís, los quales ha de dar puestos al muele los quales se conpraron para fazer los respaldos en las paredes que fazen en el coro nueuo. Se conpraron de Juan López, escriuano del rey, e pagolos luego e non deue nada.	IIUD maravedís.
Alualá.	Miércoles, XXIII días de octubre, costaron seys farneros de esparto, los tres para çerner arena los a diez e ocho maravedís cada vno, que son çinquenta e quatro maravedís. E los otros tres farneros para çerner cal a treze maravedís, que son treynta e nueue maravedís. Que son por todos nouenta e tres maravedís, los quales se pagaron a Pero Garçia, espartero.	XCIII maravedís.
Alualá.	Viernes, XXV días de octubre, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la guarda de siete bueyes que son de la obra, los quales andudieron en el cortijo del Toro, diez e nueue días del mes de octubre, veynte e quatro maravedís, los quales se pagaron a Juan Martínez, boyero. //10v	XXVIII maravedís.
Alualá.	Sábado, tres días del mes de nouiembre, costaron vn par de ruedas de carretas de alcornoque para la obra trezientos e çinquenta maravedís, las quales se conpraron de Juan de Córdoua, carpintero.	CCCL maravedís.
Alualá.	Jueues, ocho días del mes de nouiembre, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, a Niculás Martínez, cantero, quatroçientos e çinquenta maravedís porque fizo en vna piedra de Portugal las armas del rey de Castilla, nuestro sennor, las quales mandó fazer el cabildo.	CCCCL maravedís.
Alualá.	Miércoles, catorze días del mes de nouiembre, costaron quatroçientos cafizes de cal puestos en la obra, a çinquenta maravedís cada cafiz, que son veynte mill maravedís, la qual se començó a gastar della desde veynte e çinco días del mes de setiembre, la qual se conpró de Antón Rodríguez, repostero calero, e son pagados todos fasta oy lunes, diez e siete días del mes de dizienbre deste anno. //11r	XXU maravedís.
Alualá.	Miércoles, diez e nueue días del mes de dezienbre, costaron dos costales de sogas de esparto, en que ay cada costal treze dozenas, a çiento e quinze maravedís cada costal, que son dozientos e treynta maravedís, los quales se conpraron para la obra de Juan de Murçia.	CCXXX maravedís.

75. Sic.

Alualá.	Jueves, veynte días de dezienbre, costaron çinquenta cargas de carbón a veynte e çinco maravedís cada carga, que son mill e dozientos e çinquenta maravedís, las quales se conpraron para la obra de Bartolomé Martínez Contor, vezino de Gerena.	IUCCL maravedís.
Alualá.	Lunes, postrimero día del mes de dezienbre, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo la guarda de siete bueyes que andudieron en el cortijo del Toro en todo el mes de nouienbre e desde dezienbre, cada mes tres a honze maravedís cada yunta, que son setenta e siete maravedís, los quales son de la obra e pagáronse a Alfonso Rodríguez, boyero. //11v	LXXVII maravedís.
Alualá.	Lunes, postrimero día de dizienbre, costaron dos fanegas de trigo, a çinquenta e seys maravedís cada fanega, çiento e doze maravedís, las quales se conpraron para çear los bueyes de la obra, lo qual se conpró de Juan Ferrández.	CXII maravedís.
Alualá.	En este día lunes, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, la yerruez de siete bueyes que andudieron en el prado del cortijo del Toro desde primero día de jullio fasta en fin del mes de dezienbre quarenta maravedís, los quales son de la obra de la Iglesia, e pagáronse a Antón Garçía Posadas.	XL maravedís.
Alualá.	En este día lunes, pagó Alfonso Enrríquez, mayordomo, el traer de dozientos e çinquenta siete cargas de ladrillos e medios ladrillos e de diez e nueue cargas de cal que se truxo de casa del cardenal fasta la iglesia, a tres blancas el par de las de las ⁷⁶ cargas, que son dozientas e setenta e seys cargas, que motaron al dicho presçio dozientos e siete maravedís, los quales se pagaron a Juan Ferrández e a sus conpanneros a Diego Ferrández e a Gonçalo e a sus conpanneros. //22r ⁷⁷	CCVII maravedís.
Barcos que trahen cantería a la obra.		
Alualá.	Martes, II de enero, anno de IUCCCCLIII, troxo el barco de Alfonso Díaz XLV piedras en esta manera: XII tablas acostumbradas, XXVIII sillares dobles de los quales quitaron vno al cantero por las menguas que en ellos ovo e fincaron XXVII, más V tableros quadrados. E fueron contados todas estas dichas piedras por enteras al dicho barquero e, contando cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIII maravedís e cada vna tableta a XI maravedís, montan estas dichas piedras a los dichos presçios seisçientos e treynta e nueue maravedís.	XII XXVII V ----- DCXXXIX
Alualá.	Jueves, IIII de enero, troxo el barco de Ferrando Garçía XXXVIII piedras en esta manera: III tablas acostumbradas, XXXII sillares dobles, III tabletas quadradas. E por tantas fueron contadas estas dichas piedras al cantero e al barquero, que non ovo mengua ninguna en ellas. E contadas cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIII maravedís e cada vna tableta a XI maravedís, montan estas dichas piedras a los dichos presçios quinientos e veynte e nueue maravedís.	III XXXII III ----- DXXIX

76. Sic.

77. Mantenemos la numeración original. El salto en la numeración, unida a la pequeña anotación a modo de índice de la primera página, nos evidencia el hecho de que el libro está incompleto.

Alualá.	<p>Martes, IX días de enero, troxo el barco de Juan Martínez de Astorga, XXXIII sillares dobles de los quales quitaron vno al cantero por las menguas que en ellos ovo e fincaron XXXII. E al barquero fueron contados todos por enteros e contando cada vno a XIII maravedís montan estas dichas piedras al dicho presçio quinientos e sesenta e dos maravedís.</p> <p>-Tablas acostumbradas > XV -Sillares > XCI -Tabletas > VIII //22v</p>	<p>XXXII</p> <hr/> <p>CCCCXLII</p>
Alualá.	<p>Miércoles, diez días de enero, troxo el barco de Manuel Ferrández LVIII piedras en esta manera: çinco tablas acostumbradas, LIII sillares dobles en los quales ovo III menguados e que quitado vno al cantero por las meguas que ovo e fincaron LII e al barquero fueron contados todos por enteros. E contando cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIII maravedís, montaron estas dichas piedras a los dichos presçios ochoçientos e veynte e dos maravedís.</p>	<p>V</p> <hr/> <p>LII</p> <hr/> <p>DCCCXXII maravedís.</p>
Alualá.	<p>Miércoles, XVII de enero, troxo la barca de Sancta María de que es cómitre Juan Gómez de la Torre CXVIII piedras en esta manera: II tablas mayores que acostumbradas, XXXVI tablas acostumbradas, LVII sillares dobles de los quales quitaron IIII de cantero por las menguas que en ellos ovo e fincaron LIII, e más, IX tabletas quadradas. E fueron contadas todas estas dichas piedras por enteras al dicho cómitre. E contado cada vna de las dichas tablas mayores a XX maravedís e cada vna tabla acostumbrada a XVI maravedís e cada vn sillar a XIII maravedís e cada vna tableta a XI maravedís montan estas dichas piedras a los dichos presçios mill e quinientos e treze maravedís. E repartido estos dichos maravedís por ocho pares e media viene a cada parte CLXXVIII maravedís, e a la media parte de la yglesia LXXXIX maravedís, así que montan las dos partes e media de la yglesia CCCCLV maravedís e las seys partes del nauío IULXVIII maravedís a que ovo de aver más el dicho cómitre de la guarda del nauío çinquenta maravedís. Así que son por todos los dichos maravedís quel dicho cómitre ovo de aver en la dicha guarda mill e çiento e diez e ocho maravedís.</p> <p>-Tablas mayores que costumbradas > II -Tablas costumbradas > XLI -Sillares > CV -Tabletas > IX //23r</p>	<p>II</p> <hr/> <p>XXXVI</p> <hr/> <p>LIII</p> <hr/> <p>IX</p> <hr/> <p>IUCXVIII</p>
Leuaron desta barcada dos alualaes por quanto se perdió la ver[...]		
Alualá.	<p>Lunes, XXII de enero, troxo el barco de Gonçalo de Anguero XLVII piedras en esta manera: XVIII tablas acostumbradas, XVI sillares dobles, XIII tabletas quadradas, e por todas fueron contadas estas dichas piedras al cómitre e al barquero, que non ovo mengua ninguna en ellas. E contado cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIII maravedís e cada tableta a XI maravedís montan estas dichas piedras a los dichos presçios seisçientos e çinquenta e çinco maravedís.</p>	<p>XVIII</p> <hr/> <p>XVI</p> <hr/> <p>XIII</p> <hr/> <p>DCLV</p>
Alualá.	<p>En este día, troxo el barco de Ferrando de la Torre XXVII piedras en esta manera: III tablas acostumbradas, XXIII sillares dobles, e por tantas fueron contadas estas dichas piedras al cómitre e al barquero, que non ovo mengua ninguna en ellas. E contando cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIII maravedís montan estas dichas piedras a los dichos presçios tresçientos e ochenta e quatro maravedís.</p>	<p>III</p> <hr/> <p>XXIII</p> <hr/> <p>CCCLXXXIII</p>

Alualá.	Lunes, XXIX de enero, troxo el barco de Diego Rodríguez, cómitre, CIX piedras en esta manera: XXV tablas acostumbradas, LXXX sillares dobles de los quales quitaron IIII al cantero por las menguas que en ellos ovo e fincaron LXXVI sillares, más IIII tableros quadrados, e fueron contados todas estas dichas piedras por enteros al dicho barquero. E contado cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIIIIII maravedís e cada vna tableta a XI maravedís, que montan estas dichas piedras a los dichos presçios mill e quinientos e sesenta e quatro maravedís.	XXV LXXVI IIII <hr/> IUDLXIII
	-Tablas acostumbradas > XLVI -Sillares > CXVI -Tabletas > XVII //23v	
Alualá.	Miércoles, XXXI de enero, troxo el barco de Ferrando García de Roca XXXVII piedras en esta manera: VI tablas acostumbradas, XXI sillares dobles de los quales quitaron vno al cantero por las menguas que en ellos ovo e fincaron XXVIII sillares, más II tabletas quadradas, e fueron contadas todas estas dichas piedras por enteras al dicho barquero. E contado cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIIIIII maravedís e cada tableta a XI maravedís montan estas dichas piedras a los dichos presçios quinientos e veynte e quatro maravedís.	VI XXVIII II <hr/> DXXIII
Alualá. Lleó deste partido dos alualaes.	Lunes, çinco días de febrero, troxo el barco de Pero Antón LIX piedras en esta manera: XV tablas acostumbradas, XL sillares dobles de los quales quitaron VIII al cómitre por las menguas que en ellos ovo e fincaron XXXII sillares, más IIII tableros quadrados, e fueron contadas todas estas dichas piedras por enteras al dicho barquero. E contando cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIIIIII maravedís e cada tableta a XI maravedís montan estas dichas piedras a los dichos presçios ochoçientos e quarenta e quatro maravedís.	XV XXXII IIII <hr/> DCCCXLI
Alualá.	Jueves, VIII de febrero, troxo el barco de Garçí Ferrández, gallego, XLVII piedras en esta manera: VI tabletas quadradas <acostumbradas>, XXXIX sillares dobles de los quales quitaron II al cómitre por las menguas que en ellos ovo e fincaron XXXVII sillares, más II tabletas quadradas, e fueron contadas todas estas dichas piedras por enteras al dicho barquero. E contando cada vna tabla a XVI maravedís e cada vn sillar a XIIIIII maravedís e cada tableta a XI maravedís montan estas dichas piedras a los dichos presçios seisçientos e sesenta e quatro maravedís.	VI XXXVII II <hr/> DCLXIII maravedís.
	-Tablas acostumbradas > XXVII -Sillares > XCVII -Tabletas > VIII	

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 70, 215 (1987), pp. 3-36.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: «La biblioteca de la catedral hispalense en el siglo XV», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, Tomo 70, 213 (1987), pp. 3-68.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: «Notas para la historia de la Catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV», *Laboratorio de Arte*, 3 (1990), pp. 11-32.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen: *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla, Anexos de «Signo»*. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1999.
- ANTEQUERA LUENGO, Juan José: *Memorias sepulcrales de la catedral de Sevilla. Los manuscritos de Loaysa y González de León*. Sevilla, Facediciones, 2008.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «Contabilidad y cursividad: los Libros de cargo y descargo anual del cabildo catedralicio sevillano a fines de la Edad Media», *Scripta. An International Journal of Codicology and Palaeography*, VIII (2015), pp. 11-26.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «¿Notario apostólico y hereje?: El caso de Gabriel Martínez (1447-1481) en la Catedral de Sevilla», en MARCHANT RIVERA, Alicia, BARCO CEBRIÁN, Lorena (eds.): «*Dicebamus hesterna die...*». *Estudios en Homenaje a los Profesores Arroyal Espigares y Martín Palma*. Málaga, Universidad de Málaga, 2016, pp. 73-103.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «Libros de mayordomos en la catedral de Sevilla: aspectos materiales y propuesta de clasificación», *Gazette du livre medieval*, 62 (2016), pp. 62-80.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «La escritura y Diego Martínez, (1378-1422), racionero, prior y contador de la catedral de Sevilla», en MARCHANT RIVERO, Alicia, BARCO CEBRIÁN, Lorena (eds.): *Escritura y Sociedad: el Clero*. Málaga, Comares, 2017, pp. 136-162.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: «La transmisión de las Constituciones de don Remondo de 1261. Su nueva promulgación en 1411», *Scrineum Rivista*, 14 (2017), pp. 393-499.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: *Organizar. Administrar. Recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la catedral de Sevilla*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los riesgos de la política en el siglo XV: la prisión del Conde de Alba (1448-1454)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 21 (1994), pp. 41-62.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «El Archivo de la Casa de Alba», en ÁVILA SEOANE, Nicolás, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, CABEZAS FONTANILLA, Susana (dirs.): *Paseo documental por el Madrid de antaño*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid y Fundación Hospital de San José de Getafe, 2015, pp. 79-100.
- CRUCES BLANCO, Esther: «Catálogo de documentos sobre Andalucía en el archivo de la casa ducal de Alba (1335-1521)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 255-282.
- DE CASTRO Y CASTRO, Manuel: *El Real monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, almirantes de Castilla. Tomo I-II*. Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses y Diputación Provincial de Palencia, 1982.
- DE CASTRO Y CASTRO, Manuel: *Los almirantes de Castilla, llamados Enríquez*. Santiago de Compostela, Editorial El Eco Franciscano, 1999.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 95-111.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «Escribanos al servicio del gobierno y la administración de la catedral de Sevilla (siglo XV)», en SMITH, Marc et alii (eds.), *Le statut du scribeur*

- au Moyen Age: Actes du XIIe colloque scientifique du Comité international de paléographie latine (Cluny, 17-20 juillet 1998)*. París, École Nationale des Chartes, 2000, pp. 175-192.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «Producción en serie y colaboración: el caso de las cartas de indulgencia», en SPILLING, Herrad (ed.): *La collaboration dans la production de l'écrit médiéval. Actes du XIII colloque du Comité International de Paléographie Latine, (Weingarten, 22-25 september 2000)*. París, École Nationale des Chartes, 2003, pp. 439-455.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «La difusión de las cartas de Indulgencia en la Corona de Castilla», en *Simposio Internacional sobre la Catedral de Sevilla en el contexto del gótico final. La Piedra Postera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Sevilla, Avla Hernán Rviz, 2007, pp. 45-73.
- DEL CAMINO MARTÍNEZ, Carmen: «El notariado apostólico en la Corona de Castilla: entre el regionalismo y la internacionalización gráfica», en *Régionalisme et internationalisme: problèmes de Paléographie et de Codicologie au Moyen Âge. Actes du XVe Colloque du Comité International de Paléographie Latine*. Viena, Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 2008, pp. 317-330.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los almirantes y la política naval de los reyes de Castilla en el siglo XIII», *Anuario de la Facultad de Derecho*, 8, (1998-1999), pp. 103-126.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Alfonso X y el Almirantazgo castellano: reflexiones en torno al nacimiento de una institución», *Ius fugit: Revista interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, 8-9 (1999-2000), pp. 301-320.
- DÍAZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel: «Los almirantes del «Siglo de Oro» de la marina castellana medieval», *En la España medieval*, 24 (2001), pp. 311-364.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 35-2 (2005), pp. 557-604.
- FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro: *La Catedral de Sevilla. Estudio Arquitectónico*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1980.
- GARCÍA DE CASTRO, Francisco Javier: *Almirantes de Castilla: Prosopografía del Almirantazgo castellano medieval (1253-1474)*. Valladolid, 2015.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla a fines de la Edad Media», *Cuadernos de Historia*, 7 (1977), pp. 167-212.
- HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián: *La Catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2010.
- HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián: «La Contaduría Mayor del cabildo catedral de Sevilla en la era Moderna: gestión y censura», *De Computis: Revista Española de Historia de la Contabilidad (Spanish Journal of Accounting History)*, 14 (2011), pp. 99-120.
- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso, PÉREZ PEÑARANDA, Isabel: *Cartografía de la montaña hueca*, Sevilla, Guadalquivir Ediciones, 1997.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El Almirantazgo de Castilla en la Edad Media. Siglos XIII a XV», *La institución del almirantazgo en España, Cuadernos monográficos del instituto de historia naval*, 42 (2003), pp. 57-82.
- LAGUNA PAÚL, Teresa: «Un escultor para un cardenal. Lorenzo Mercadante de Bretaña y el sepulcro de Juan de Cervantes: nuevas lecturas documentales», *De Arte*, 16 (2017), pp. 7-30.
- LÓPEZ NEVOT, José Antonio: «Los trabajos perdidos: el proyecto recopilador de Lorenzo Gálfndez de Carvajal», *Anuario Historia del Derecho Español*, LXXX (2010), pp. 325-346.

- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- MESTRE NAVAS, Pablo Alberto: «Gestión y administración del clero y el notariado apostólico en los establecimientos de caridad sevillanos: libros y documentos», en MARCHANT RIVERA, Alicia, BARCO CEBRIÁN, Lorena (eds.): *Escritura y sociedad: el clero*. Málaga, Comares, 2017, pp. 319-320.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media: el patrimonio del Cabildo-Catedral*. Sevilla, Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 1988.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media: aproximación a su estudio a través de las propiedades del Cabildo-Catedral de Sevilla*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 1989.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Los recursos financieros de la «Obra» de la catedral de Sevilla durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1454-1474): los Libros de Fábrica», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.): *La catedral después de Carlín*. Sevilla, Avla Hernán Rviz, 2010, pp. 77-137.
- MORGADO, José Alonso: *Prelados sevillanos*. Sevilla, Lib. e Imp. de Izquierdo y Comp., 1906.
- MUNITA LOINAZ, José Antonio, LEMA PUEYO, José Angel, (coord.): *La escritura de la memoria: libros para la administración*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012.
- OLLERO PINA, Jose Antonio: «Una familia de conversos sevillanos en los orígenes de la Inquisición: los Benadeva», *Hispania Sacra*, 40 (1988), pp. 45-105.
- OLLERO PINA, Jose Antonio: «La historia parthenopea de Alfonso Fernández Benadeva, la Inquisición y otras cosas de familias», en ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos: *Estudios de Historia Moderna en Homenaje al Profesor Antonio García-Baquero*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2009, pp. 549-583.
- OLLERO PINA, Jose Antonio: «Los mayordomos de la catedral de Sevilla en el siglo XV (1411-1516)», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (dir.): *La catedral entre 1434 y 1517: historia y conservación*. Sevilla, Avla Hernán Rviz, 2013, pp. 123-161.
- ORTEGA GATO, Esteban: «Los Enríquez, almirantes de Castilla», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), pp. 23-65.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Escribir para la Iglesia. El notario Alfonso González de Tarifa, contador de Sevilla (1459-1483)», *Iglesia y Escritura en Castilla. Siglos XII-XVII*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, pp. 283-313.
- PEREA RODRÍGUEZ, Óscar: *Estudio biográfico sobre los poetas del «Cancionero general»*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, 2007.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: «Los almirantes de Castilla: descripción histórica e institucional. siglos XIII a XVI», *Cuaderno n.º 14 del Instituto de Historia y Cultura Naval*, Madrid, 1991, pp. 7-23.
- PÉREZ-EMBID, Florentino: *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1944.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Los canteros de la obra gótica de la Catedral de Sevilla (1433-1528)», *Laboratorio de Arte*, 9 (1996), pp. 49-71.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: *Cantera y obra. Las canteras de la Sierra de San Cristóbal y la Catedral de Sevilla*. El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 1998.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: *Los canteros de la Catedral de Sevilla. Del gótico al Renacimiento*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998.

- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Piedras de Morón para la Catedral de Sevilla», *Mauror*, 5 (1998), pp. 9-16.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «Los constructores de la catedral», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla: Fundación y Fábrica de la Obra Nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 147-208.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: «La construcción de la Catedral (1433-1537)», en SERRA DESFILIS, Amadeo (coord.): *Arquitectura en construcción en Europa en Época Medieval y Moderna*. Valencia, Universidad de Valencia, 2010, pp. 103-146.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Árboles de costados de gran parte de las primeras casas de estos reynos, cuyos dueños vivían en el año de 1683*. Madrid, Imprenta de D. Antonio Cruzado, 1795.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla, Guadalquivir, 1991.
- TRUJILLO DOMENECH, Francisco, VILELA GALLEGO, Pilar: *Catálogo de los documentos del Archivo de la Casa Ducal de Alba para la Historia de Andalucía*. Sevilla, Junta de Andalucía y Consejería de Cultura, 2018.
- VVAA: *Sevilla, ciudad de privilegios: escritura y poder a través del privilegio*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1995.

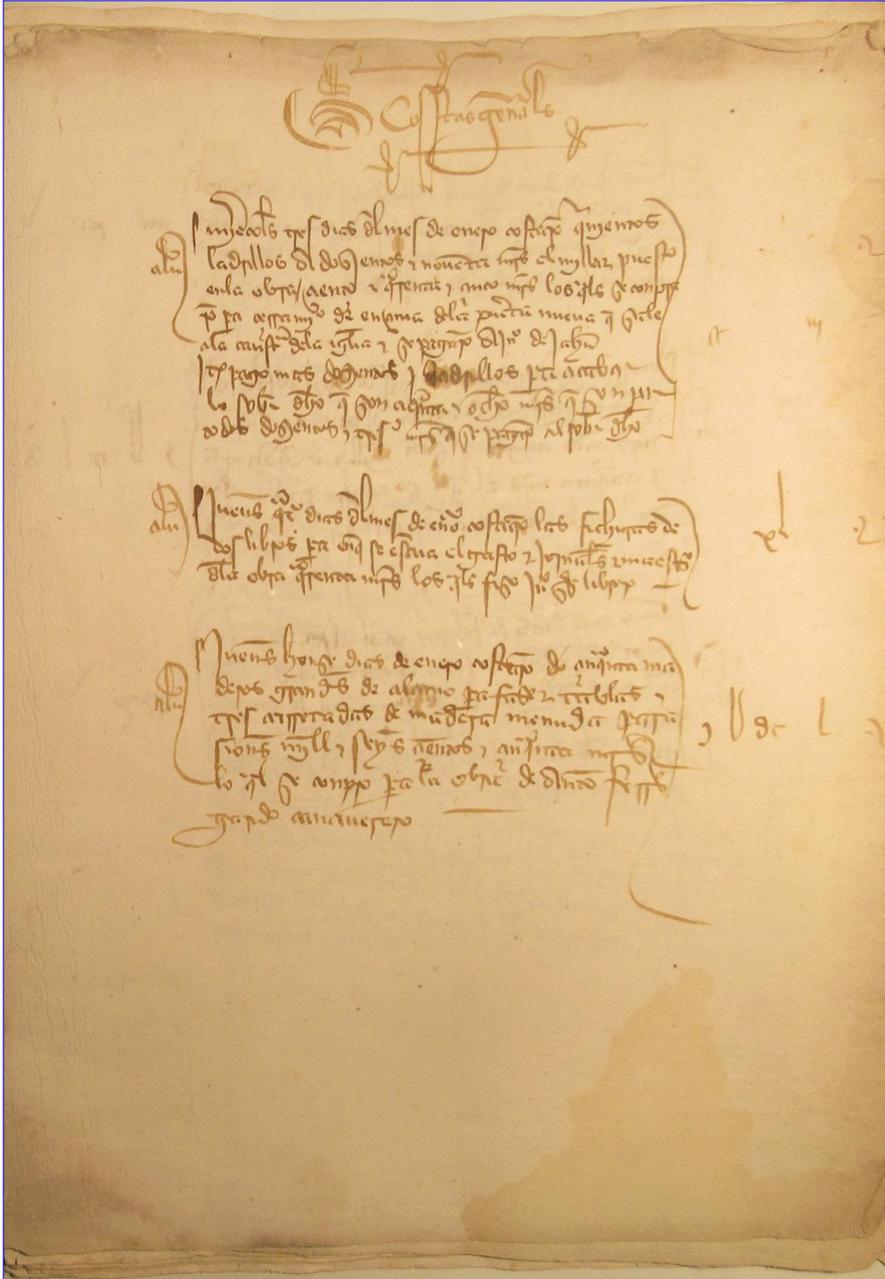


FIGURA 3. ARCHIVO HISTÓRICO CASA DE ALBA, CAJA 289, N.40, F.1R

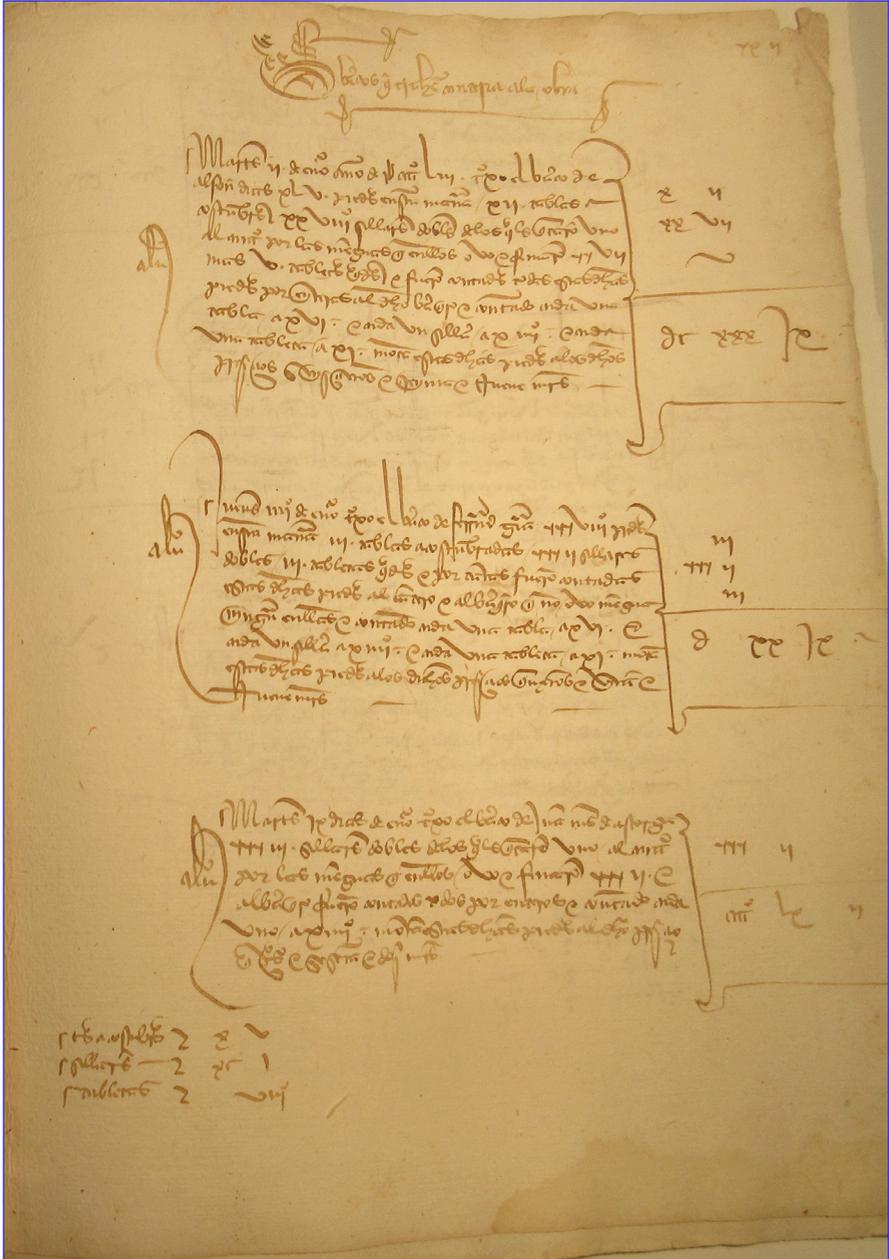


FIGURA 4. ARCHIVO HISTÓRICO CASA DE ALBA, CAJA 289, N.40, F.12R

DEUDAS Y EMBARGOS. LA OTRA CARA DE LAS COMPRAVENTAS DE ESCLAVOS EN LA MALLORCA DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XV

DEBTS AND SEIZURES: THE OTHER SIDE OF THE PURCHASE OF SLAVES IN EARLY FIFTEENTH-CENTURY MALLORCA

Victòria A. Burguera Puigserver¹

Recepción: 2021/10/27 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/12/7 ·

Aceptación: 2022/1/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32063>

Resumen²

El presente artículo indaga en uno de los aspectos más desconocidos de las compraventas de esclavos: la existencia de un porcentaje de operaciones fallidas, en las que las deudas de sus propietarios implicaron el embargo de bienes o incluso de los mismos esclavos, concebidos como garantías de pago. La isla de Mallorca se presenta aquí como uno de los lugares más apropiados para centrar este estudio, dada la reconocida importante presencia de esclavos en época bajomedieval y la pervivencia de fuentes de carácter judicial que permiten reseguir las órdenes de embargo. Estas informaciones, presentes entre la correspondencia del gobernador del reino, corroboran la existencia de unas operaciones que hasta el momento podían ser solo intuídas, puesto que no aparecían de forma explícita en la documentación notarial, la más usada para el estudio de las transacciones de esclavos.

Palabras clave

Esclavitud; Mallorca; compraventas; deudas; embargos.

1. Universitat de Barcelona / Universitat de les Illes Balears. C. e.: victoria.burguera@ub.edu; victoria.burguera@uib.es.

2. Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del gobierno de España «Movimiento y movilidad en el Mediterráneo medieval. Personas, términos y conceptos» (PGC2018-094502-B-I00) y del grupo de investigación consolidado por la Generalitat de Catalunya CAIMMed «La Corona d'Aragó, l'Islam i el món mediterrani». Quisiera agradecer las reflexiones, comentarios y sugerencias recibidas por parte de la Dra. Roser Salicrú i Lluch y los Dres. Ivan Armenteros Martínez y Antoni Mas i Forners, que han sido de gran ayuda e inspiración y, sin duda, han contribuido a mejorar el presente artículo.

Abstract

This article explores one of the least known aspects of the slave trade: the existence of a percentage of failed operations, in which the debts of their owners involved the seizure of goods or even of the slaves themselves, conceived as guarantees of payment. The island of Mallorca is presented here as one of the most appropriate places on which to focus this study, given the well-known significant presence of slaves in the late Middle Ages on the island and the persistence of judicial sources that allow for the tracking of foreclosure orders. This information, collected from the correspondence of the kingdom's governor, confirms operations that until now could only be inferred, since they did not appear explicitly in notarial records, the most common source for the study of slave transactions.

Keywords

Slavery; Mallorca; Trade; Debts; Foreclosure.

.....

LA ESCLAVITUD constituye uno de los temas más excepcionales y destacados de la historia de Mallorca. Desde el siglo XIX, han sido muchos los historiadores que se han interrogado acerca de diferentes aspectos relacionados con los esclavos presentes en la isla: su lugar de procedencia, sus propietarios, sus costes de compra, sus usos y rentabilidades, etc.³ Desde la conquista cristiana de 1229, Mallorca pasó a ser un territorio en el que la presencia de esclavos fue mucho más habitual que en otras partes de la Europa meridional. Esta particularidad ha convertido la isla en un espacio privilegiado para el estudio de la esclavitud bajomedieval, más allá de la propia historia local.

Diversos factores influyeron en la acumulación de un gran número de esclavos en un territorio tan reducido. Según Ricard Soto, la esclavización de gran parte de la población de la isla después de la conquista conllevó una dependencia del uso de mano de obra esclava que se vio posteriormente alimentada, a lo largo de los siglos bajomedievales, a través de las incursiones pirático-corsarias.⁴ Y, a partir

3. Para abordar su estudio en la Edad Media, hay que empezar por los trabajos del pionero VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe médiévale*. Bruges, De Tempel, 1955, y sobre todo por sus artículos específicos sobre las Islas Baleares: «Une taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne», *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, 42 (1972), pp. 141-187, e *Idem*, «La esclavitud en la economía medieval de las Baleares, principalmente en Mallorca», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68 (1982), pp. 123-164. Son asimismo destacables las aportaciones de SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro en sus numerosas obras, entre las cuales, «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 253-278, y *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Palma, Ajuntament de Palma, 1990; así como también los trabajos de SEVILLANO COLOM, Francisco: «Cautivos sardos en Mallorca (siglo XIV)», *Studi Sardi*, 21 (1968), pp. 147-174, y «Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana (BSAL)*, 34 (1973), pp. 160-197; PUTZULU, Evandro: «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV (con 36 documenti inediti)» en *Studi Storici in onore di Francesco Loddo Canepa*, I. Firenze, 1959, pp. 211-251; *Idem*, «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV», *Actas del VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 al 14 de diciembre del año 1957*, Madrid, 1959, pp. 365-378; SASTRE MOLL, Jaume: «Notas sobre la esclavitud en Mallorca: el 'Llibre de sareyns e de grecs de lany MCCCXXX'», *Mayurqa*, 21 (1985), pp. 101-120; *Idem*, «Estancia y salida de musulmanes libres y esclavos durante el reinado de Sancho I y Felipe de Mallorca», *BSAL*, 44 (1988), pp. 125-170, *Idem*, «Musulmanes en Mallorca en la primera mitad del siglo XIV», *BSAL*, 48 (1992), pp. 25-50, y los numerosos de SOTO COMPANYY, Ricard, entre los cuales: «El primer tràfic esclavista a Mallorca», *L'Avenç*, 35 (1981), pp. 60-65; *Idem*, «¿Una oferta sin demanda? La esclavitud rural en Mallorca antes de la peste negra (s. XIII-XIV)», *Historia Agraria*, 21 (2000), pp. 11-31, e *Idem*, «La conquista de Mallorca y la creación de un mercado de esclavos», en GUILLÉN, Fabienne P. & TRABELSI, Salah (eds.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 63-76. Surgidos en las últimas décadas, resultan imprescindibles los trabajos de Antoni Mas i Forners, entre los que destacan: MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans: esclavitud i segregació a Mallorca durant els segles XIV i XV*. Palma, Leonard Muntaner, 2005; *Idem*, «La incidencia del mercado de esclavos en la estructura productiva de Mallorca (aprox. 1300-1450)», en GUILLÉN, Fabienne & TRABELSI, Salah (eds.), *op. cit.*, pp. 77-100, y MAS I FORNERS, Antoni et alii: «Socioecological Transition in Land and Labour Exploitation in Mallorca: From Slavery to a Low-Wage Workforce, 1229-1576», *Sustainability*, 11/168 (2019), pp. 1-26. Concretamente para el siglo XV, merecen una atención especial las obras de MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque au XV^e siècle*. Nîmes, Le plein des sens, 2012, y de VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca: 1448-1500*. Palma, Institut d'Estudis Balearics, 1997; además del trabajo de PUJOL, Margalida: «L'esclavitud en el Regne de Mallorca durant el govern de Martí I, 1396-1410», *BSAL*, 52 (1996), pp. 129-140, y de numerosas aportaciones de carácter local, como el estudio de MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: «Esclaus a Inca al llarg del segle XV», en *Primeres Jornades d'Estudis Històrics Locals d'Inca*. Inca, Ajuntament d'Inca, 1994, pp. 35-49, y el de MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos: de Mallorca a Granada. Aproximación a los esclavos sarracenos en la ruralía de Mallorca. Pollensa, siglos XIV-XV», *Actas del VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a don Manuel González Jiménez, Alcalá la Real, 2005*, TORO CEBALLOS, Francisco & RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2007, pp. 457-474.

4. Las primeras evidencias sobre el tráfico de personas en condición de esclavos a través de la vía pirático-corsaria en torno a las Baleares datan ya de época prerromana, durante la cultura de los *talaiots* (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 12). Estas actividades siguieron nutriendo los mercados de esclavos en la Edad Media, siendo la principal vía de aprovisionamiento de cautivos sarracenos (VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe*

de mediados del siglo XIV, gracias también al gran flujo de esclavos euroasiáticos que, siguiendo la tendencia general en el Mediterráneo occidental, irrumpieron en las principales ciudades occidentales después de la Peste Negra⁵. Sería entonces cuando aparecerían los primeros síntomas de preocupación por la gran cantidad de esclavos en la isla y por las consecuencias negativas que esto podía conllevar. En 1374, el rey Pedro el Ceremonioso mandaría reducir su número⁶, mientras aumentaban las normativas que endurecían su control⁷. Se reinstauró, además, el oficio de *mestre de guaita*, magistratura que tenía como principal cometido la vigilancia de los esclavos y jurisdicción especial para los casos de huidas, tan frecuentes en la isla⁸.

El sistema productivo de Mallorca, pese a no ser considerado esclavista, sí mantuvo una larga tradición de uso de mano de obra esclava, sobre todo en las tareas agrícolas, hecho que ha llevado a algunos investigadores a realizar comparaciones con los sistemas coloniales modernos y contemporáneos⁹. Independientemente de su dedicación, y pese a las dificultades para establecer cálculos aproximados del número total de esclavos en la isla, los historiadores coinciden en indicar que era un porcentaje muy elevado y distribuido de manera más o menos proporcionada en todo el territorio isleño, a diferencia de otras zonas del occidente cristiano donde los esclavos constituían un fenómeno fundamentalmente urbano¹⁰. Además, otra

Médiévale..., pp. 258-262 y 403-418), en su mayoría procedentes de Granada y el Magreb, sobre todo en Mallorca y Valencia (para principios del siglo XV, véase BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *Els perills de la mar. Pirateria, captiveri i gestió del conflicte marítim a la Corona d'Aragó (1410-1458)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de Barcelona, 2020, pp. 433-489).

5. SOTO COMPANY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 20. Hacia finales del siglo XIII, la población autóctona de la isla, esclavizada tras la conquista, habría desaparecido sin llegar a auto-reproducirse, momento en el que Mallorca pasaría de ser un territorio exportador de mano de obra esclava a ser una tierra de importación de la misma (*Ibidem*, p. 14).

6. BONET, Miguel: «Orden disminuyendo el número de esclavos en Mallorca (1374)», *BSAL*, 7 (1897-8), pp. 359-360.

7. VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía...», pp. 134-137. Se despliegan toda una serie de ordenanzas encaminadas a controlar a los esclavos y asegurar que no pudieran suponer una amenaza para la población cristiana.

8. Sobre dicho cargo, véase PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita y la custodia de los esclavos en Mallorca», *BSAL*, 52 (1996), pp. 95-128. Aunque no se sabe exactamente en qué fecha se creó el cargo en la isla por primera vez, tras algunas décadas en desuso, el rey lo volvió a instaurar en 1381 y en 1395, manteniéndose vigente desde entonces hasta el siglo XIX (*Ibidem*, p. 97). Es una figura única del sistema mallorquín por la importancia y la asiduidad de las fugas en la isla. En otros territorios insulares, como Ibiza, el cargo no obtuvo jurisdicción especial sobre las fugas hasta el siglo XVIII (*Ibidem*, p. 102). Sus funciones y ámbitos de actuación aumentaron a lo largo de los siglos XIV y XV, pasando de controlar solo los esclavos de la ciudad a los de toda la isla. Las ordenanzas del cargo de 1406 y 1451 fueron publicadas por PONS PASTOR, Antoni: «Capitols e ordinacions fetes per lo offic de mestre de guaita», *BSAL*, 21 (1927), pp. 347-351.

9. Henry Bresc consideró Mallorca como el «centre de l'élaboration de l'esclavage moderne» (BRESCE, Henry: «L'esclave dans le monde méditerranéen des XIV^e et XV^e siècles: problèmes politiques, religieux et moraux», *Actes del XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Palma de Mallorca, 1987*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Balearics, 1989-1990, pp. 94), y, más tarde, Antoni Furió confirmó que se trataba de «el laboratorio de la esclavitud moderna, de la esclavitud colonial» (FURIÓ, Antoni: «Mercancías humanas: el nuevo auge de la esclavitud al final de la Edad Media», en CHUST, Manuel (ed.): *De la cuestión señorial a la cuestión social: Homenaje al profesor Enric Sebastià*. Valencia, Universitat de Valencia, 2002, pp. 33). Cfr. MAS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, pp. 15-16. Tales afirmaciones redundan en la particularidad del sistema mallorquín: un gran número de esclavos repartidos por todo el territorio insular (ciudad y campo), una sólida legislación de control y la presencia de mano de obra esclava en los ámbitos de producción, singularidad no compartida por otras áreas del Mediterráneo medieval.

10. Varios investigadores han intentado establecer cálculos sobre la población esclava de Mallorca basándose en las tasaciones de esclavos de los años 1328 y 1428. Estas presentan una información parcial, ya que solo contienen el número de esclavos varones declarados en las villas foráneas, es decir, del interior de la isla. En cambio, no se han conservado datos para la ciudad. De esta forma, Verlinden dedujo que los esclavos representarían el 36% de la población

particularidad del escenario mallorquín radicaba en la fuerte presencia de esclavos varones en las zonas agrícolas del interior¹¹.

Por otra parte, no hace falta señalar que la posición estratégica de la isla en tanto que enclave central del Mediterráneo occidental la hizo partícipe de las principales rutas marítimas y la convirtió en un lugar de paso y centro de redistribución de mercancías de todo tipo, entre las que también se encontraban los esclavos. De este modo, compradores y vendedores confluyeron en territorio balear para llevar a cabo sus transacciones, a veces sin que los esclavos llegaran a desembarcar en tierra firme¹². Igualmente, los mallorquines tuvieron al alcance un flujo de esclavos periódico, pero constante¹³, que posibilitó su repartición equitativa por toda la isla¹⁴.

Los diversos trabajos sobre la esclavitud mallorquina del siglo XV apuntan a una cierta continuidad con respecto al siglo anterior, en el que la mayoría de esclavos eran hombres, distribuidos por toda la isla y de origen mayormente eu-roasiático y magrebí¹⁵.

En cuanto a los documentos para su estudio, los protocolos notariales han sido, sin ninguna duda, el caballo de batalla por excelencia de cualquier investigación

en 1428 (VERLINDEN, Charles: «Une taxation d'esclaves...», p. 166), cálculo que ha sido reproducido posteriormente. Otros estudios han propuesto cifras de en torno a un 10% de esclavos sobre el total de la población de la isla, basados bien en los recuentos anteriores (SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro: *Ejecutoria del Reino...*, p. 225; SEVILLANO COLOM, Francisco: «Demografía y esclavos...», p. 171), bien a partir del impuesto de salida de los musulmanes de la isla (SASTRE MOLL, Jaume: «Estancia y salida...», p. 134) o a través de cálculos propios (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 17; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 18). Cabe señalar que, en una ciudad como Barcelona, la deducción del número de esclavos respecto al total de población libre se sitúa entre un 10 y un 18% en el mismo periodo. SALICRÚ I LLUCH, Roser: «De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barcelonès», *Drassana*, 25 (2017), pp. 56 y nota 18.

11. FURIÓ, Antoni: «Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l'esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana», en FERRER I MALLOL, Maria Teresa & MUTGÉ VIVES, Josefina (eds.): *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*. Barcelona, Consell Superior d'Investigacions Científiques. Institució Milà i Fontanals, 2000, pp. 31-33.

12. Francisco Sevillano, a través de los *quiatges* del siglo XIV, documenta toda una serie de personas que acudían a la isla para abastecerse de esclavos provenientes de otros puntos del Mediterráneo para luego venderlos en otros mercados a un precio más alto, incluso sin que llegaran a desembarcar en la isla, promoviendo, así, una especie de «especulación de esclavos» (SEVILLANO COLOM, «Demografía y esclavos...», p. 175). Charles Verlinden destaca asimismo la trata de esclavos en torno a las Baleares a principios del siglo XV a través de la correspondencia mercantil del Archivo Datini de Prato (VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía...», pp. 143-147).

13. Según Roser Salicrú, la presencia y la posesión de esclavos guardó una intrínseca relación con el acceso a las grandes corrientes del tráfico comercial en el Mediterráneo medieval y con el origen geográfico de los principales agentes mercantiles (SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió? Aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball a l'entorn català tardomedieval», *Recerques: història, economia, cultura*, 52-53 (2006), p. 51). En este sentido, la situación geográfica y las pequeñas dimensiones de la isla, así como el gran papel del sector mercantil mallorquín en las transacciones en el Mediterráneo, debieron favorecer el acceso y la posterior distribución de la mano de obra esclava en la totalidad del espacio isleño.

14. SEVILLANO COLOM, Francisco: «Demografía y esclavos...», p. 173. Al analizar la tasación de esclavos del año 1428, el autor atestigua un mayor número de ellos en las poblaciones del interior y de la montaña, no precisamente por tratarse de las zonas más pobladas, sino porque se intentaba mantener a los esclavos alejados de la costa. De este modo, se evitaba que pudieran huir de la isla o proporcionar informaciones sensibles a corsarios y piratas enemigos. Por otra parte, no se han conservado datos referentes a la ciudad de Mallorca, pero cabría pensar que habría un gran número de cautivos utilizados como mano de obra por diversos grupos profesionales, tal y como reflejan las ordenanzas de los gremios (PONS, Antoni: *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XV)*. Palma, Estampa de'n Guasp, 1930; *Idem, Libre del Mostassaf de Mallorca*. Palma, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949).

15. Véanse MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque...*; MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: *op. cit.*; PUJOL, Margalida: *op. cit.*, y VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*

sobre la esclavitud, al aportar información cuantitativa y cualitativamente de gran interés acerca de sus precios, edades, sexo, orígenes etnogeográficos, propietarios, etc. Sin embargo, las referencias a esclavos aparecen también en otro tipo de fuentes, capaces de aportar una perspectiva diversa a la ofrecida por las fuentes notariales. Es el caso, por ejemplo, de la documentación de origen judicial, que en Mallorca pone de manifiesto un número considerable de esclavos que no ocupan el lugar de la parte demandante ni de la demandada, sino que conforman el objeto de las disputas. En la mayoría de estos casos, los pleitos están relacionados con deudas de grandes cantidades de dinero, en las que los esclavos eran o bien la causa del débito, o bien el medio de pago.

Información de este tipo es la que se encuentra en las *Lletres comunes* del Archivo del Reino de Mallorca. Estos registros albergan la correspondencia del gobernador del reino con sus subalternos, los bailes de las poblaciones del interior y los gobernadores de Menorca e Ibiza, así como con otras autoridades del exterior de la isla. Al encabezar el poder real en el reino y ser la máxima autoridad judicial, el gobernador, o su lugarteniente, recogía en su curia las apelaciones de los tribunales de los bailes de las villas y de la ciudad, así como las no resueltas en las curias de los gobernadores de las otras islas¹⁶. Sus sentencias, junto con otro tipo de informaciones, correos y comunicaciones a los ejecutores quedan recogidas en esta fuente, en la que abundan las referencias a esclavos, sobre todo en relación a deudas generadas por la compra de los mismos, o a otros débitos que se saldaban con el embargo de estos.¹⁷ El potencial de la información ofrecida por esta correspondencia radica, pues, en que ofrece una visión muy poco común en la historia de la esclavitud mediterránea occidental, centrada, en este caso, en el entorno mallorquín.

En el presente artículo se han analizado los datos presentes en las *Lletres comunes* referentes a esclavos afectados por deudas y embargos entre los años 1412 y 1417, coincidiendo con el reinado del primer rey de la dinastía Trastámara en la Corona de Aragón, Fernando de Antequera, y el inicio del reinado de su hijo y sucesor, Alfonso el Magnánimo. Se trata de una época interesante, en cuanto situada entre

16. Asimismo, su curia representaba el tribunal de primera instancia para las personas de alto rango y para los delitos más delicados, como los acontecidos en el palacio real. Véanse ÁLVAREZ-NOVOA, Carlos: *La justicia en el antiguo Reino de Mallorca*. Palma, Gráficas Miramar, 1971; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: «El rey y la administración de justicia en el Reino de Mallorca», *Miscelánea de artículos*, 6 (1997), pp. 449- 456; PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *El derecho penal histórico de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*. Palma, Universitat de les Illes Balears, 2001.

17. El carácter estrictamente judicial de la fuente no permite ahondar aquí en otros aspectos de la esclavitud mallorquina, como la propia integración del esclavo en la comunidad cristiana o su religión, creencias y eventual abnegación de estas. El único dato susceptible de interpretación en este sentido es el nombre (musulmán o ya cristiano) del esclavo, que no siempre aparece mencionado. Sobre estas temáticas remito a los siguientes trabajos, aunque referentes a la ciudad de Barcelona: HERNANDO DELGADO, Josep: «From Islam to Christianity: Preaching, Conversion, and the Religious Practices of Muslim Slaves from the Fourth Lateran Council through the Fifteenth Century», en CHAMPAGNE, Marie-Thérèse & RESNICK, Irven M. (eds.): *Jews and Muslims under the Fourth Lateran Council*. Turnhout, Brepols, 2018, pp. 199-221; *Idem*: «De l'Islam al Cristianisme. El procés d'integració dels esclaus per mitjà de la religió. Barcelona, segle XIV», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 32 (2014-2015), pp. 263-284.

un periodo caracterizado por la acumulación de grandes volúmenes de esclavos en las costas y principales ciudades del Mediterráneo occidental a finales del XIV, como resultado de la coyuntura posterior a la peste negra y de la consolidación del tráfico mediterráneo de esclavos¹⁸, y el momento de cambio del modelo de esclavitud mediterránea al modelo atlántico a finales del siglo XV, que motivó la proliferación de esclavos negros en esos mercados¹⁹.

1. EN TORNO A LA GENERALIZACIÓN Y A LA RENTABILIDAD DE LAS COMPRAS DE ESCLAVOS

Los estudios sobre la esclavitud en el occidente cristiano y sobre todo en grandes ciudades y puertos como Génova, Barcelona o Valencia han puesto en evidencia la disparidad de grupos sociales entre los propietarios de esclavos, pertenecientes a todos los sectores no marginales de la sociedad²⁰. También en Mallorca diferentes estudios han constatado compraventas por parte de todo tipo de sectores profesionales y personas de diferente estatus y procedencia²¹, y esclavos en todos los sectores productivos²². Esta cuestión ha planteado el problema de la rentabilidad del esclavo, sobre todo entre las capas sociales menos adineradas, como podían ser los profesionales del sector agropecuario o el artesanado.

En esta vía, diversos trabajos han ido encaminados a demostrar que el precio del esclavo se podía amortizar en un plazo medianamente corto²³. Según las

18. Véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 54-56, nota 12 y 15; JOVER, Gabriel, MAS, Antoni & SOTO, Ricard: «Feus, reserva senyorial i esclavitud, Mallorca a la segona meitat del segle XIV», en MIR, Conxita & VICEDO, Enric (eds.): *Control social i quotidianitat. Terceres Jornades sobre Sistemes Agraris i Poder Local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2002, pp. 158-161. Como explica la autora, se trataría de cantidades pequeñas de esclavos, no comparables a los grandes cargamentos de época moderna. Para una visión general de las fases de la esclavitud mediterránea, véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: «De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barceloní», *Drassana*, 25 (2017), pp. 52-65.

19. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: «La esclavitud en el Occidente medieval, y alguna reflexiones teóricas para el debate», en PÉREZ GARCÍA, Rafael M., FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & BELMONTE POSTIGO, José Luis (eds.): *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercaderes de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos XV-XVIII*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 17-36, e *Idem*, «Los orígenes de un nuevo modelo: cómo la llegada del Islam transformó las prácticas esclavistas en la Europa de los siglos VIII-XIII», *Archivo Storico Italiano*, 174/1 (2016), pp. 3-29. La presencia de esclavos negros en Mallorca ha sido corroborada por Onofre Vaquer (VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, pp. 9-16) y también lo demuestra Ivan Armenteros para Barcelona (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona del Renaixement (1479-1516): un port mediterrani sota la influència del primer tràfic negrer*. Barcelona, Lleida, Fundació Noguera, Pagès, 2015).

20. Evidencia que puso de manifiesto Jacques Heers en 1981 (HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*. París, Fayard, 1981) y que ha sido corroborada por otros estudios. Véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 50-51 y notas 3 y 4.

21. Véase MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque...*, p. 20; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, pp. 139-176.

22. PONS, Antoni: *Ordinacions gremials...*; MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 80.

23. SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 78-82. La autora remite a una serie de estudios sobre distintas ciudades mediterráneas, basándose en la comparación del precio de los esclavos con los salarios de la época. Véase, también, ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Des esclaves pour servir ou pour travailler? L'utilisation de la main-d'œuvre servile dans les villes du sud de l'Europe occidentale (XIV^e-XV^e siècle)»,

necesidades o intenciones de sus propietarios, estos podían ser adquiridos para cubrir exigencias de mano de obra, para llevar a cabo faenas domésticas o para obtener grandes beneficios económicos con poco esfuerzo por medio de sus compraventas, alquileres²⁴ y, sobre todo, a través de los mecanismos para su liberación. Y, obviamente, también se podía dar una combinación de varios intereses.

La posibilidad de arrendarlos a terceros o de establecer con ellos compromisos de manumisión, mediante los cuales los esclavos compraban su libertad a través del pago de una cuota o talla, habría ayudado a rentabilizar el desembolso de su coste inicial, y se convertiría en una opción que influiría en la preferencia hacia la compra de esclavos y en detrimento a la contratación de mano de obra libre²⁵. El propietario, de esta forma, recibiría una cantidad íntegra fruto del trabajo o del proceso de liberación del esclavo, además de la utilización que haría o habría hecho de su fuerza de trabajo, obteniendo un doble beneficio y convirtiendo la compraventa de esclavos en toda una inversión²⁶.

Como Mallorca contaba con una sólida tradición de utilización de esclavos, desde la conquista cristiana del siglo XIII los mallorquines utilizaron las vías del alquiler y de la liberación como fórmulas para rentabilizar el dinero y sacar el máximo provecho a la mano de obra esclava²⁷. Muestra de ello son las copiosas noticias

en OUFELL, Mohamed & BURRI, Sylvain (eds.): *Artisanats et métiers en Méditerranée médiévale et moderne*. Aix-en-Provence, París, Presses Universitaires de Provence, 2018, pp. 263-299.

24. Acerca de los alquileres de esclavos, Antoni Mas i Forners sugiere que debieron ser más abundantes en Mallorca de lo que ha dejado entrever la documentación notarial, ya que es posible que solo se registraran ante notario aquellas transacciones de larga duración, equivalentes a un año o más de alquiler (MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 83). Precisamente, entre enero y febrero de 1414 consta que Bartomeu Pellicer, de Sóller, debía 9 libras y 10 sueldos al caballero Guillem de Tagamanent del alquiler de un esclavo. Archivo del Reino de Mallorca (ARM), AH 93, ff. 19r y 30v. 30/01/1414; 13/02/1414. Para Barcelona, véase ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Trellall esclau i treball lliure a la Barcelona del segle XV», en ORTI, Pere & VERDÉS, Pere (eds.): *La crisi de Barcelona durant el segle XV*, Barcelona, Museu d'Història de Barcelona (MUHBA), en prensa.

25. El procedimiento predominante para la autoliberación era el pago de una cierta cantidad estipulada en el compromiso de manumisión (talla) por cada día de la semana, o más bien, por día laborable o días en que los hornos hacían pan (MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, p. 48; VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 79). Muchos de ellos se alquilaban en talleres, explotaciones agrícolas o trabajos estacionales para poder pagar periódicamente a sus dueños (MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 85). El término de esclavo *setmaner* (que pagaba por cada día de la semana), por lo tanto, ha sido considerado como sinónimo de esclavo en talla o en proceso de liberación (FERRER ABÀRZUZA, Antoni: *Captius i senyors de captius a Eivissa. Una contribució al debat sobre l'esclavitud medieval (segles XIII-XVI)*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2015, p. 217; MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, p. 49; PUJOL, Margalida: *op. cit.*, p. 129) o como término para designar a los esclavos alquilados, fuera por su cuenta o por vía de su propietario (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 18; DE MONTANER, P.: «Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna», *BSAL*, 37 (1980), p. 292). Según información proporcionada por Antoni Mas i Forners, la cantidad aportada por día o *setmana* se podría descontar del montante total que el esclavo estaba comprometido a abonar en concepto de talla para liberarse, o no. En cualquier caso, se trataría de un esclavo que el propietario intentaba amortizar a través del pago de una cuota.

26. SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», p. 78-84.

27. Así lo apuntan tanto Jaume Sastre (SASTRE MOLL, Jaume: «Musulmanes en Mallorca...», p. 28) como Ricard Soto (SOTO COMPANYY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda?...», p. 25), lo cual ha llevado a este último a explicar mediante este negocio la causa de la demanda de esclavos en la isla después de la conquista y hasta el siglo XVII. Véase también, a propósito, MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», pp. 84-85. Las mismas conclusiones han sido apuntadas para la ciudad de Barcelona, donde según Roser Salicrú, la posibilidad de arrendar el esclavo a terceros habría sido el motivo para decantarse hacia su compra en lugar del alquiler o la contratación de mano de obra libre (SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», p. 78).

sobre la abundancia de esclavos en talla o *setmana* en la isla (es decir, esclavos en proceso de liberación o alquilados a cambio de una cuota) como consecuencia de los intentos de reducir su número por parte tanto del rey como de las autoridades del propio reino²⁸. Además, también se establecieron mecanismos para contabilizarlos y gravar a sus propietarios como un intento más de limitar su presencia²⁹. Dado el habitual uso de mano de obra esclava en el campo mallorquín desde la conquista cristiana, la compra de esclavos con finalidades lucrativas debió suponer una atractiva inversión que no poca gente se aventuró a seguir. Pero ¿qué probabilidades de éxito tenían este tipo de operaciones?

2. COMPRA DE ESCLAVOS, CADENA DE DEUDAS: EJEMPLOS MALLORQUINES

Adquirir un esclavo implicaba una fuerte inversión económica que los propietarios más modestos podían verse con dificultades de satisfacer al contado, de ahí que fuera común recurrir a las cartas de deuda o al pago por términos, el recurso más habitual en la mayoría de los pleitos analizados. En los ámbitos rurales mallorquines, el sistema del crédito estaba bastante extendido para transacciones de compra de materias primas³⁰, y fue también uno de los procedimientos preferidos a la hora de satisfacer las grandes cantidades de dinero requeridas para la obtención de esclavos³¹. Por lo tanto, la inversión tenía que ser lo suficientemente rentable

28. Como se ha dicho, en 1374 el rey Pedro el Ceremonioso mandó reducir el número de esclavos de la isla, ordenando mantener solo aquellos necesarios para el cultivo de las tierras y el servicio directo a sus señores y expulsando a los *setmaners* o esclavos en talla y a las esclavas que ejercían la prostitución (BONET, Miguel: op.cit.; MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», pp. 89-90). A pesar del decreto de expulsión, las autoridades del reino impusieron, unos meses más tarde, una contribución especial de un real de oro por cada esclavo mayor de 10 años y dos reales si se trataba de esclavos en talla, a pagar por sus propietarios (MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 465). El número de esclavos *setmaners* volvió a ser reducido a seis por propietario en 1390 (MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, p. 65) y, posteriormente, a cuatro en 1393. Su elevado número era considerado el motivo por el cual muchos extranjeros decidían no afincarse en la isla, dado que los esclavos ocupaban gran parte de los puestos de trabajo (PONS, Antoni: *Constitucions e Ordinacions del Regne de Mallorca (segles XIV-XV)*, Vol. I. Palma, Estampa d'en Guasp, 1932, p. 131).

29. Como en 1374 y en 1420 (MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 461). También el *Contracte Sant* de 1405 (convenio establecido entre la Universidad de Mallorca y sus acreedores, sobre todo barceloneses, mediante el cual se destinaron la mayor parte de los ingresos municipales al pago de los intereses de la deuda del reino) se encargó de regular también este tipo de contribuciones. Se estableció que los señores de cautivos en talla, en alquiler o beneficiarios de una cesión temporal debían pagar al fisco anualmente de 10 a 20 sueldos (JUAN VIDAL, José: «La problemática de los censales: su incidencia en las Germanías (1521-1523)», *Mayurqa*, 13 (1975), p. 150). Una vez obtenida la libertad, el liberto se convertía también en una nueva fuente de beneficios para las arcas municipales ya que, según el mismo acuerdo de 1405, el esclavo debía pagar 60 sueldos al fisco, además de lo que habría pagado a su amo, para obtener la libertad; y, una vez la hubiera conseguido, si quería abandonar la isla, debía pagar otros 100 sueldos por el precio de salida (*Ibidem*).

30. La venta a crédito o la compra a plazos era un procedimiento habitual. La mayoría de operaciones se realizaban en periodos inferiores a un año, relativas a la adquisición de ganado, lana, productos agrícolas, pasturas, hierro y, frecuentemente, esclavos (MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat a Pollença baix el sedaç de la cúria reial (1350-1399)», en CATEURA BENNASSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: s. XIV-XV*. Palma, Documenta Balear, 2015, p. 90).

31. Así parece desprenderse de las fuentes consultadas y de la extensión del crédito en las operaciones de compraventa. En la Barcelona de finales del XV, Ivan Armenteros constató hasta 109 casos de uso de cartas de deuda para

como para satisfacer la deuda, a la que se le añadían, además, los gastos de mantenimiento del esclavo: alimentación, alojamiento, vestimenta... No dejaba de ser, pues, un negocio arriesgado.

Además de la fuerte carga económica que podía suponer para un campesino o artesano el pago del precio de compra de un esclavo, la administración municipal había visto en este tipo de «bienes», tan comunes en la isla, una vía para poder sacar provecho a favor de sus arcas. Concretamente, en Mallorca el impuesto de *catius e censals* recogía el 5% de las operaciones de compraventa de esclavos durante el siglo XV, cuya cantidad repercutía por igual sobre vendedor y comprador³². Otros impuestos gravaban la llegada de mano de obra servil a la isla, como el *vectigal de la mercaderia* y la imposición de *catius e draps estrangers*³³. Estos dos últimos tenían que ser abonados por los encargados de introducir los cautivos en las islas y, sin duda, influyeron en el incremento del precio de venta. Si la compra se producía a través de un corredor *d'orella* (persona que intervenía en las compraventas de productos de importación y exportación), el vendedor tenía que pagarle un dinero y medio por libra del valor del esclavo, y el comprador, cinco sueldos por cada uno³⁴. Por otra parte, estarían los ya mencionados impuestos a pagar por aquellos que mantenían esclavos en alquiler o en vías de liberación, es decir, por los que intentaban sacar el máximo rendimiento económico de la mano de obra esclava. Y a todo ello cabría sumar, en último lugar, los intereses que generaban los préstamos establecidos en concepto de compra de los esclavos.

Pero no todas las deudas que implicaron a los esclavos estuvieron relacionadas con su compra. Además de los ya mencionados gastos de manutención, sus dueños estuvieron eventualmente obligados a pagar una cantidad a la caja de compensación para propietarios de esclavos ajusticiados. Cada cierto tiempo, los jurados de la ciudad y reino establecían una talla que los poseedores de esclavos tenían que abonar para indemnizar a aquellos cuyos esclavos habían sido condenados a

la adquisición de esclavos entre 1479 y 1516 (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *Lesclavitud a la Barcelona...*, p. 325), y Francisco José Marzal especifica que en Valencia la mayoría de los precios de cautivos no se pagaban en el momento de la venta, sino que se dejaban a deber (MARZAL PALACIOS, Francisco José: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de València, 2006, p. 780 [consultable en línea <http://hdl.handle.net/10550/15207>]). También han sido constatadas operaciones de ventas a crédito de esclavos por parte de universidades de villas mallorquinas como la de Pollença (MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat...», p. 90).

32. En los últimos siglos de la Edad Media, la esclavitud se convirtió en una buena fuente fiscal. En el año 1390 se gravaron las compraventas de esclavos en dos dineros por libra (0,8%), recaudadas por la administración municipal sobre el vendedor y el comprador. Sin embargo, en el siglo XV consta que las compraventas de esclavos tenían un gravamen del 5%, es decir, 12 dineros por libra (CATEURA BENNÄSSER, Pau: *L'administració atrapada: crèdit, finances i adaptacions fiscals en el regne de Mallorca (segle XV)*. Palma, El Tall, 2008, p. 81).

33. Con el ya mencionado *Contracte Sant* de 1405, se estableció que los esclavos musulmanes llevados como mercancía al reino de Mallorca se gravaran con 100 sueldos en concepto de entrada, además del impuesto del *vectigal*, 3 dineros por libra aplicados al transporte de mercancías (*Ibidem*, p. 56 y JUAN VIDAL, José: «La problemática de los censales...», pp. 148-150). Por otra parte, sobre los impuestos de salida de musulmanes de la isla (libres, esclavos y libertos), véase SASTRE MOLL, Jaume: «Notas sobre la esclavitud...»; *Idem*, «Estancia y salida de musulmanes...»; *Idem*, «Musulmanes en Mallorca...», y BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *op. cit.*, pp. 491-593.

34. PONS, Antoni: *Constitucions e Ordinacions...*, p. 204: *Item de tot sclau o sclava vendra per ma de corrador de orella pach lo vanador hun diner e malla per liure de diners, e lo comprador sinch sous per testa.*

penas corporales graves, con frecuencia, aunque no exclusivamente, como consecuencia de un intento de huida³⁵.

Ante esta situación, no resulta descabellado pensar que, en algunas ocasiones, los múltiples gastos pudieran superar los numerosos beneficios que comportaba la posesión de un esclavo. Además, ante el peor escenario, en caso de un embargo de bienes para pagar a acreedores, la parte perjudicada era la que cargaba con los gastos de la gestión judicial: el pago del asesor del lugarteniente, el peaje de los escribanos, el precio de la correspondencia o el sueldo del procurador de la parte denunciante. Incluso en los embargos a personas de alto rango, el gobernador mandaba al *cap de guaita* (oficial encargado de ejecutar las sentencias) que se cobrara su sueldo de las cantidades embargadas³⁶.

Si bien es cierto que la alta movilidad del mercado de esclavos, que permitía el encadenamiento de varias operaciones de compraventa en pocos años, puede resultar indicativa del negocio o del lucro encubierto en este tipo de transacciones, la documentación judicial utilizada muestra la otra cara de la moneda: las operaciones fallidas. Fruto de un error de cálculo, de una mala inversión o de imprevistos, en ocasiones el peso de los acreedores fue mayor que el de los dobles, o incluso triples, beneficios que podían aportar las compras de esclavos. En esas circunstancias, el valor del cautivo adquiría un nuevo matiz: su venta o embargo ofrecía la oportunidad de poder obtener una gran suma de dinero al contado para satisfacer a los acreedores. Otras veces, en cambio, la deuda podía cambiar de manos. En lugar de satisfacer la cantidad adeudada con el dinero de la venta del esclavo, el comprador podía pasar los derechos de compra a otra persona mediante una venta, de manera que esta última acabara pagando las deudas del primero con sus acreedores originarios.

Solo con este razonamiento se entendería el embargo de esclavos que sus vendedores se vieron obligados a llevar a cabo en algunas ocasiones incluso a costa de los segundos o terceros compradores de los mismos. Es el caso, por ejemplo, de Bernat, cautivo tártaro que Antoni Arnau vendió a Joan Subirats, de Pollença, por el precio de 100 florines de Aragón.³⁷ Joan Subirats, todavía con la deuda a costas, lo vendió a Bernat Totxa, del mismo municipio, por el precio de 63 libras y 10 sueldos. La deuda pasó de Joan a Bernat con la compra del cautivo y

35. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», p. 99. Algunas de estas tallas han sido usadas para contabilizar el posible número de esclavos de la isla (véase la nota 10). Se crearon mecanismos compensatorios similares también en Valencia en 1445 (Véase GUAL CAMARENA, Miguel: «Un seguro contra crímenes de esclavos en el siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 247-258), y en Cataluña (Véase SALICRÚ I LLUCH, Roser: *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV. L'assegurança contra fugues*. Barcelona, CSIC, 1998), con la intención de paliar las pérdidas económicas que suponían las fugas de esclavos varones para sus propietarios.

36. ARM, AH 93, f. 222v. o8/11/1414. El perjudicado en esta ocasión fue Bernat de Santacília, doncel, propietario de una alquería en el término de Sencelles, a quien le embargaron un esclavo por las deudas que tenía con los herederos de Felip Bricàs, mercader de Mallorca.

37. En la Mallorca de 1421, un florín de Aragón equivalía a 15 sueldos mallorquines (ARM, RP 3512, f. 112v; BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *op. cit.*, p. 786), por lo que 100 florines corresponderían a 1.500 sueldos, es decir, 75 libras.

Antoni reclamó al último comprador el pago de su deuda³⁸. El lugarteniente del gobernador ordenó el embargo del cautivo a Bernat o bien el pago de 75 libras para devolver la deuda a los acreedores³⁹. La cesión de la deuda era, pues, un recurso para desprenderse de los débitos de las compras de esclavos⁴⁰.

Sin embargo, si el último comprador demostraba que había satisfecho la totalidad del precio de compra, el embargo del esclavo no era lícito, ya que la deuda no habría cambiado de manos y el anterior propietario debería saldarla. Esto es lo que le sucedió a Llorenç Mairata, ciudadano de Mallorca, quien compró un cautivo llamado Joan a Pere Bisbal, de Sóller, el cual, a la vez, lo había obtenido de Lluc Bisbal, del mismo municipio. Los acreedores de Lluc embargaron el cautivo a Llorenç, su último propietario, quien denunció al lugarteniente de gobernador que él había satisfecho la totalidad de la compra del esclavo y que no era justo que se viera desposeído de su propiedad. El lugarteniente ordenó al baile de Sóller que, una vez comprobada la compra, devolviera el cautivo a Llorenç con la condición de que debería tenerlo a disposición de la corte y no podría venderlo sin su consentimiento, respondiendo con sus bienes y persona en caso contrario⁴¹.

En otras ocasiones, el cautivo fue empeñado o hipotecado, es decir, puesto como garantía de un préstamo.⁴² Así, el esclavo pasaba a ser un bien gravado con una deuda, cuya venta no liberaba al comprador del compromiso con los acreedores o prestadores. Estos podían pedir retribuciones de deuda o embargo de cautivos como compensaciones de los impagos, independientemente de si continuaban en manos del deudor o habían sido vendidos de nuevo a otras personas. En tales casos, resulta muy difícil saber hasta qué punto los compradores eran conscientes de que adquirirían un esclavo gravado con deudas y, por consiguiente, era susceptible de ser reclamado por otras personas que declaraban tener derechos sobre él. Desafortunadamente, la documentación no ofrece datos abundantes sobre esta cuestión.

En las transacciones firmadas ante notario durante los siglos bajomedievales, el vendedor de un esclavo podía comprometerse a responder en casos de evicción, es decir, si una tercera persona declaraba derechos de propiedad sobre el mismo, perjudicando al comprador⁴³. E, igualmente, podía admitir el derecho del comprador

38. ARM, AH 93, f. 346r. 17/09/1415.

39. *Ibidem*, f. 373r. 12/11/1415. El mismo Bernat Totxa ha sido documentado por A. Mayol en la talla de 8 sueldos por cautivo impuesta en Pollença entre 1421-1422. El autor lo identifica como uno de los poseedores de alquerías y explotaciones agrícola-ganaderas más importantes de la villa (MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 462). Los esclavos de Bernat volvieron a acarrearle problemas en 1434, cuando un cautivo de su propiedad protagonizó, entre otros, un intento de huida colectiva de la isla (*Ibidem*, p. 474).

40. Francisco José Marzal comenta, para el caso de la ciudad de Valencia, que «en los reconocimientos [de deuda] el comprador estaba obligado a pagar la parte del precio que debiera, o su totalidad, al vendedor o a quien este último quisiera. Así ocurre por ejemplo cuando el vendedor tiene una deuda con otra persona y la liquida, en todo o en parte, por medio de lo que le deben a él por su esclavo». MARZAL PALACIOS, Francisco José: *op. cit.*, p. 783.

41. ARM, AH 92, f. 372r. 06/09/1413.

42. Tal y como afirma Ivan Armenteros para Barcelona, en ocasiones, los compradores recurrieron a la hipoteca del propio esclavo para asegurar que pagarían su importe o para garantizar el pago de deudas contraídas por todo tipo de motivos. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, p. 214-215.

43. HERNANDO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs. De l'esclavitud a la llibertat* (s.

a reclamar en casos de redhibición, esto es, si el esclavo resultaba tener un defecto físico o moral no mencionado en el momento de la compra⁴⁴. Precisamente, el fraude sobre la salud física y mental de los esclavos –casos en los que el comprador tenía el derecho de redhibición –generó problemas y reclamaciones varias, reflejadas a través del intento por parte de las autoridades municipales de frenar el fenómeno⁴⁵. Por otra parte, el vendedor no siempre estaba obligado a responsabilizarse de los defectos del esclavo que vendía, ya que existían varios tipos de contratos y leyes a las que adherirse⁴⁶.

Josep Hernando remarca la confusión que se desprende de las ordenanzas barcelonesas del siglo XV entorno a los términos de evicción y redhibición, atribuyendo a las dos palabras el significado de la segunda: la contemplación de los defectos físicos y mentales de los esclavos⁴⁷. Es posible que el hecho de que terceras personas pudieran reclamar la propiedad del esclavo, de que se pusiera en entredicho que este fuera de buena guerra o de que él mismo proclamara su libertad (ocasiones en las que el comprador podía reclamar al vendedor por evicción), fuera concebido como un «defecto» del propio esclavo, asimilando, así, el significado de los dos términos anteriores.

De todos modos, resulta muy difícil saber si los casos que aparecen en la documentación corresponden a delitos de evicción, es decir, que el vendedor no hubiera mencionado al comprador que aquel esclavo estaba empeñado o que correspondía, por derecho, a otra persona, si no se satisfacía una deuda. Es más probable que los compradores aceptaran pagar a los acreedores del vendedor o que, buscando un precio más bajo, compraran el esclavo sin las garantías que les permitirían reclamar al vendedor en caso de fraude.

XIV). Barcelona, CSIC, 2003, p. 112, nota 14.

44. Véase HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus: malalties i defectes. La redhibició i l'evicció i la compravenda d'esclaus (s. XIV-XV)», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 23-24 (2002), pp. 415-439; *Idem*: «La redhibició i l'evicció en els contractes de compra-venta d'esclaus (s. XIV-XV)», *Quaderns de la Selva*, 13 (2001), pp. 229-248; FERRAGUD, Carmel: «Els esclaus, pacients i practicants de la medicina al regne de València durant la baixa edat mitjana», en GUILLÉN Fabienne & SALICRÚ I LLUCH, Roser (eds.): *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (Mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 139-54; *Idem*: «The Role of Doctors in the Slave Trade during the Fourteenth and Fifteenth Centuries within the Kingdom of Valencia (Crown of Aragon)», *Bulletin of the History of Medicine*, 87 (2013), pp. 143-169.

45. Las ordenanzas mallorquinas de 1394 insistían en la obligación del vendedor a devolver el dinero de la compra del esclavo si resultaba tener algún defecto físico antes de haber pasado un año de la compra (MOLL, Antoni: *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuds y bons usos del Regne de Mallorca*. Mallorca, Pere Guasp, 1663, p. 127). Aun así, el problema no se solucionó. Existen ejemplos de reclamaciones de esclavos por defectos físicos o de propiedad en la villa de Inca para el mismo periodo aquí tratado (MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: *op. cit.*, p. 43). En Barcelona, las ordenanzas de 1432 también trataron de erradicar esta problemática (HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus...»), presente asimismo en la ciudad de Valencia en la misma época, no obstante fuese ya regulada por los *furs* (FERRAGUD, Carmel: «Els esclaus, pacients i practicants...», pp. 144-145, 147-148 [<http://books.openedition.org/cvz/250081>]).

46. Tal y como se ha demostrado para Barcelona, si el contrato de venta se hacía bajo el amparo de las leyes de la ciudad, el comprador obtenía mejores garantías de compra, pero el precio del esclavo se veía consecuentemente aumentado. Por el contrario, si la venta se llevaba a cabo por costumbre corsaria o pirática, el vendedor solo se obligaba ante la justa esclavización del esclavo (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, pp. 399-201).

47. HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus...», p. 422.

En Mallorca, estos pleitos podían complicarse todavía más por la intervención de otro fenómeno asiduo: las fugas de esclavos⁴⁸. Si en otras latitudes, como en Cataluña, el fenómeno de las fugas ya era endémico, las características de la isla propiciaban y aumentaban todavía más las probabilidades de estas: un territorio reducido, rodeado de costa y un gran número de esclavos con respecto al total de la población. No en balde se había creado el ya citado cargo del *mestre de guaita*, respaldado por unas ordenanzas que castigaban duramente a los esclavos que intentasen huir. Esta magistratura compaginaba el interés económico de los propietarios con las medidas de defensa de la isla⁴⁹, ya que se consideraba que los esclavos podían comprometer seriamente la seguridad del territorio a través del apoyo a los enemigos de fuera o de la sublevación contra la autoridad⁵⁰. Durante el periodo estudiado, que comprende seis años, se han documentado hasta ocho avisos a toda la isla por fuga de esclavos, dos de ellas de más de diez personas a la vez⁵¹.

De acuerdo con la asiduidad de estos fenómenos, algunos esclavos huyeron antes de que sus amos hubiesen terminado de pagar sus precios. Fue lo que le pasó a Pere Cerdà, de Castellitx, que vendió su cautivo a Joan Subirats, tendero de la ciudad de Mallorca, por 62 libras y 10 sueldos. Este último, al no poder pagarlo, lo quiso devolver a Pere, pero antes de que se pudiera formalizar la devolución, el cautivo escapó⁵². Un caso parecido fue el de Bernat, cautivo de Bernat Totxa, que ya había sido embargado por las deudas de su primer amo, como se ha visto anteriormente, y que fue encontrado en Escorca tras emprender la huida a las montañas, donde quedó en manos del baile de la villa para entregarlo a los acreedores⁵³.

La parte reclamante en los pleitos podía ser el mismo vendedor o sus acreedores, pero, ¿quiénes eran estos últimos? Para el establecimiento de un préstamo, cualquier persona con dinero podía dejar cantidades a aquéllas que no lo tuvieran a cambio de cierto interés. Se han documentado casos de judíos mallorquines especializados en la venta de esclavos a crédito y en su redención, también a crédito, desde la conquista cristiana y durante todo el siglo XIV. Solían actuar especialmente en las áreas rurales de la isla, prestando dinero a los campesinos para las inversiones agrícolas y artesanales⁵⁴. Se trataba de inversiones que en más de una ocasión pudieron comprender

48. Son frecuentes las noticias de las fugas de esclavos en la isla (MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans...*, pp. 62-69; MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos...», p. 473; SASTRE MOLL, Jaume: «Estancia y salida de musulmanes...», pp. 126-127; *Idem*, «Musulmanes en Mallorca...», pp. 41-42) y lo mismo se desprende de las duras ordenanzas contra los esclavos fugitivos (PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», pp. 98-99).

49. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», p. 97.

50. Como parece que pasó en 1374, cuando se descubrió que un grupo de esclavos había planeado apoderarse de la isla Mallorca para cederla a los poderes norteafricanos (VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía...», p. 136). Aunque no ha quedado más rastro en la documentación sobre este episodio que la ejecución de catorce de los esclavos partícipes, lo cierto es que con posterioridad a esta fecha se intensificó el control y la guardia de cautivos en la isla (MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado...», p. 91).

51. ARM, AH 94, f. 15v. 04/02/1416, y f. 81v. 29/05/1416.

52. ARM, AH 93, f. 74r. 30/04/1414. Lo encontraron en mayo en la villa de Robines (Binissalem), pero en junio sospechaban nuevamente de su huida (*Ibidem*, f. 95v. 06/06/1414).

53. *Ibidem*, f. 152v. 19/09/1414.

54. MAÍZ CHACÓN, Jorge: «Els mètodes crediticis jueus a la Mallorca Medieval», en CATEURA BENNÀSSER,

esclavos. Gaspar Feliu, por otro lado, habla de la normalidad, en Mallorca, de la doble función de mercader y banquero en la misma persona⁵⁵ y, de hecho, en áreas rurales como en la villa de Pollença, tanto en ventas anticipadas como en ventas a crédito, los prestadores solían ser factores comerciales o mercaderes⁵⁶, evidencia constatada, asimismo, en la documentación de la curia de la gobernación.

En febrero de 1414, por ejemplo, los cónsules del Consulado de Mar de Mallorca ordenaban al baile de Inca que ejecutara una hoz y todos los bienes de Jaume Claret que fueran necesarios hasta pagar a Jaume Siurana, mercader de Mallorca, 45 libras que le debía de una cantidad total de 75 libras del precio de un cautivo llamado Barban⁵⁷; en marzo de 1416, Ponç Ramis, mercader de Mallorca, reclamaba a Arnau Calafell, de Sineu, 24 libras más gastos que le debía por la compra de un cautivo⁵⁸. El empréstito por parte de mercaderes se habría visto favorecido por el hecho de ser uno de los colectivos con más posesión de esclavos y el que protagonizaba la mayoría de sus ventas⁵⁹.

Respecto a los ejecutores de las sentencias, en Mallorca, a diferencia de otros territorios de la Corona⁶⁰, los encargados de llevar a cabo los embargos eran los bailes de las villas o los *caps de guaita*, indistintamente. El *cap de guaita* era un oficial electo para ejecutar las sentencias de las curias, con un rango superior al de los sayones⁶¹, mientras que los bailes de las villas, como representantes de la autoridad real en los núcleos foráneos, debían acatar las normas de su superior, que era el gobernador, y requisar los bienes de los perjudicados si les era requerido hacerlo. Sin embargo, al estar estos más familiarizados con los propios habitantes del lugar y pudiendo mantener lazos personales con los acusados, a veces retardaban o entorpecían las actuaciones⁶². El gobernador o su lugarteniente a menudo tuvieron que amonestar

Pau (coord.): *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: segles XIV-XV*. Palma, Universitat de les Illes Balears, Consell de Mallorca, 2009, pp. 148-150. Cuando se trataba de operaciones de crédito por cantidades muy pequeñas, a veces no se recurría a los notarios. Aun así, los préstamos de los judíos mallorquines en las áreas rurales y en la ciudad comprendían cantidades poco elevadas, pero con un gran interés, de entre un 10 y un 20% en los casos en los que se ha especificado. MAÍZ CHACÓN, Jordi: «Govern, mercat i crèdit al call jueu de Palma (segle XIV)» en CATEURA BENNÀSSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *op. cit.*, p. 74.

55. FELIU, Gaspar: «Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1382», *Barcelona quaderns d'història*, 13 (2007), p. 199.

56. MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat...», p. 93.

57. ARM, AH 93, f. 32v. 14/02/1414.

58. ARM, AH 94, f. 35v. 05/03/1416.

59. Tal y como se desprende de los estudios sobre la esclavitud mallorquina (MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: *op. cit.*, p. 41; PUJOL, *op. cit.*, p. 131 y VAQUER BENNÀSER, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 139).

60. En Barcelona, los embargos de esclavos podía llevarlos a cabo la bailla general de Cataluña a través de los oficiales de los llamados *Guardes de les Penyores*. Estos no solo se encargaban de la requisición de esclavos, sino de todo tipo de propiedades, muebles e inmuebles. Los custodiaban hasta que eran vendidos en subastas públicas a través de un *corredor reyal e de la venda de les penyores*. El guarda podía intervenir a petición del acreedor para reclamar una deuda no devuelta (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, p. 216; PLAZOLLES-GUILLEN, Fabienne: «Les courtiers de commerce à Barcelone au XV^e siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 29-1 (1993), pp. 127-154).

61. PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita...», p. 96.

62. Las ordenanzas municipales mallorquinas de 1413 insisten en este hecho. La disposición 60 contiene *que los batlles de fora hajan obehir e executar las letras del de la ciutat e governador e favoretjar los comissaris*, mientras que la 72 hace referencia a *las emancipacions que's fan, majorment en los forans, per salvar los béns dels deutors en detriment dels*

a los bailes por no haber cumplido con las sentencias y amenazar con enviar *caps de guaita* para llevar a cabo las actuaciones si ellos no procedían.

Los bailes también eran los encargados de salvaguardar los bienes embargados y, en el caso de los cautivos, mantenerlos a buen recaudo para que no pudieran escapar hasta que fueran trasladados a la corte del gobernador o a la cárcel real para poder ser subastados. Algunos bailes acabaron pagando su indisciplina con sus propios bienes, bien porque el cautivo, estando bajo su tutela, escapó⁶³, bien porque lo devolvieron a manos del deudor⁶⁴, o porque no acataron las órdenes del gobernador o lo hicieron fuera del margen establecido⁶⁵, con la intención de favorecer a los acusados.

En cualquier caso, en las denuncias por impagos del precio de compra o alquiler de esclavos, la sentencia era tajante: los propietarios debían satisfacer a los vendedores o acreedores con sus bienes y, si estos se declaraban insolventes, pagar con la cárcel. Si la persona adeudada desaparecía y no disponía de bienes muebles para embargar, se podían vender sus bienes inmuebles. Cabe pensar que el deudor habría presentado todos sus bienes como garantía de la devolución del capital prestado o de la venta a plazos, ya que en la mayoría de los casos los demandantes reclamaron el embargo de los bienes de los deudores y no siempre requirieron la devolución del cautivo para subastarlo. Esto es indicativo de que el esclavo podría ya haber sido vendido o embargado, o haber perdido valor de mercado, por lo que era mejor saldar la deuda con otros bienes. Por el contrario, si se procedió habitualmente a la incautación de esclavos para la compensación de otros tipos de deudas contraídas por sus propietarios.

3. EL EMBARGO DE ESCLAVOS COMO MEDIDA COMPENSATORIA DE DEUDAS

Según se desprende de las transacciones analizadas, los esclavos funcionaron como un bien material más, una posesión que los propietarios pudieron vender, hipotecar, empeñar o donar. Su elevado importe y las dificultades a las que algunos tuvieron que hacer frente para pagar sus precios y mantenerlos, los convirtieron en bienes preciados. Sin entrar aquí en la cuestión de si fueron o no un elemento de distinción social, debate ya superado debido a la gran heterogeneidad socioeconómica de los propietarios de esclavos y su extendido uso como mano

crehedors (QUADRADO, Josep Maria: *Privilegios y franquicias de Mallorca*, edición facsímil e índices a cargo de URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. Palma, Conselleria d'Educació i Cultura, 2002, p. 314).

63. ARM, AH 93, f. 74r. 30/04/1414.

64. *Ibidem*, f. 346r. 17/09/1415.

65. Como cuando los bailes de Inca (*Ibidem*, f. 82r. 12/05/1414) y de Sineu (*Ibidem*, f. 157r. 28/09/1414), a pesar de las órdenes del gobernador, no ejecutaron los bienes de un deudor; o cuando el baile de Bunyola, habiendo recibido los bienes embargados de Guillem Moragues por las deudas que este último tenía con Joan Desmàs, no los entregó al gobernador cuando fue citado para hacerlo (*Ibidem*, f. 174r. 20/10/1414).

de obra⁶⁶, su valor hizo que, en situaciones de necesidad, representaran para sus amos un salvoconducto que les permitía sufragar deudas de manera rápida. Los esclavos fueron con frecuencia incautados para satisfacer los impagos de sus dueños, aunque estos no estuvieran relacionados con el precio de sus compras⁶⁷. Parece ser que, frente a grandes cantidades de dinero a pagar y ante un embargo, los esclavos ofrecían la posibilidad de poder saldar el débito sin necesidad de recurrir a otros bienes, de ahí que su requisa fuera una de las opciones más usuales y preferidas. Posteriormente, eran vendidos en subasta pública y los acreedores se quedaban con el dinero de sus ventas.

Los propietarios podían recurrir a diversas soluciones para evitar los embargos de esclavos. Podían venderlos, hipotecarlos o empeñarlos, pero, en ocasiones, las confiscaciones fueron inevitables. En la documentación judicial, las incautaciones de cautivos a favor de acreedores son habituales, incluso en el caso de personas acomodadas, como el del doncel Bernat de Santacília, que debía al mercader Felip Bricàs 17 libras y 12 sueldos más gastos por razón de un censo antiguo y de una pensión que le pagaba por las fiestas de San Lucas. Los herederos de Felip reclamaron el dinero y el baile de Mallorca mandó la confiscación del cautivo del doncel y de tantos bienes como fueran necesarios para saldar la deuda. Aunque Bernat puso a subasta un albergue de su propiedad para liquidar lo que debía, no pagó en los plazos establecidos y se procedió al embargo del cautivo⁶⁸. De hecho, no es el único ejemplo en el que los afectados decidieron poner a la venta otros bienes para conservar a sus esclavos. En otra ocasión fue Vicença, mujer de Jaume Claret, quien hipotecó su dote para que no embargaran el cautivo de su marido por las deudas que este había contraído con Antoni Corró⁶⁹. Sin embargo, otras veces fueron ellos mismos los que ofrecieron el cautivo como método de pago: Joan Avinyó, notario de Sóller, puso a la venta un esclavo para pagar 65 libras y 14 sueldos que debía de censos antiguos, más 13 libras y dos sueldos que debía de censos sobre olivos y viñas a Guillem Sunyer⁷⁰.

Los albaceas de testamentos también reclamaron el embargo de cautivos a los deudores de los difuntos. Pere Granya, ciudadano de Mallorca y albacea de la heredad de Bartomeu de Casts, quería quedarse con el cautivo de Joan Mòger, de Selva, en concepto del pago de una deuda que tenían el dicho Joan Mòger y

66. Véanse SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió?...», pp. 49-85; Eadem, «Slaves in the Professional and Family Life of Craftsmen in the Late Middle Ages», en *La famiglia nell'economia europea, secc. XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2009, pp. 325-342, y ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Des esclaves pour servir...».

67. Cfr. PUJOL: *op. cit.*, p. 134. Por otra parte, las tesis que han abordado la esclavitud en Valencia (MARZAL PALACIOS, Francisco José: *op. cit.*, pp. 618, 770), Barcelona (ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, pp. 215-216) e Ibiza (FERRER ABÁRZUZA, Antoni: *op. cit.*, p. 113) también han recogido ventas y subastas de esclavos para pagar deudas o para satisfacer a acreedores.

68. ARM, AH 93, f. 222v. 08/11/1414.

69. *Ibidem*, f. 193v. 20/11/1414.

70. ARM, AH 94, f. 169r. 25/02/1417.

Guillem Vicenç con el difunto Bartomeu⁷¹. Y, al contrario, también se exigieron incautaciones de cautivos a herederos por las deudas del difunto, como hizo el obispo de Mallorca, quien embargó un cautivo de la herencia de Antoni Mascaró, de Robines, por el débito que el fallecido tenía con el capítulo de la Seo de Mallorca⁷².

La disposición de un cautivo, por lo tanto, representaba una garantía de pago, a veces comparable, o incluso con más valor, que animales de carga o algunas herramientas de oficio. La tranquilidad de los acreedores habría sido superior si el deudor declaraba tener algún esclavo de su posesión. En estos casos, en las sentencias se especificaba primero el embargo del cautivo y, después, cuantos bienes fueran necesarios para pagar el débito: *féssets venda, e-xecució d'hun catiu [...] e, après, de tans altres béns d'equell [...] fins les preus abastasen a complida paga de...*⁷³.

Entre 1412 y 1417, desde la curia del gobernador se trataron trece embargos de cautivos por deudas de sus amos y seis confiscaciones de bienes por el impago del precio de compra de los esclavos (véase un compendio de los resúmenes en el apéndice). A estos casos tendrían que sumarse, además, los pleitos recogidos en los tribunales inferiores, concretamente en las curias de los bailes de las villas y en la curia del baile de la ciudad de Mallorca. La totalidad de los embargos analizados se produjeron en la Part Forana de la isla, es decir, en las diversas villas del área rural. Debido al carácter de la fuente, no resulta extraño que la mayoría de los pleitos fueran reclamaciones de ciudadanos, mercaderes, caballeros o residentes en la ciudad que presentaron sus protestas directamente al gobernador o apelaron a él para las sentencias falladas por el baile de la ciudad o por los cónsules del mar acerca del dinero que les debían los habitantes de las villas y requiriendo eventuales embargos de bienes. En menor medida aparecen también apelaciones de los habitantes de las villas respecto a las sentencias de los bailes o reclamaciones directas al gobernador, debido, aparentemente, a que la parte demandada era un ciudadano.

A pesar de todo, parece ser, lógicamente, que los embargos habrían representado un porcentaje bajo en comparación a las compraventas, al menos en referencia a las registradas en los estudios de Pierre Macaire y de Onofre Vaquer para la primera y la segunda mitad del siglo XV. El primero analizó una muestra de transacciones de esclavos de un solo notario, Antoni Contestí, entre 1403 y 1433, calculando 44 compraventas entre los años 1413 y 1417⁷⁴. Vaquer, mediante el estudio del impuesto de *catius e censals*, mencionó más de un centenar de compraventas en años como el de 1492⁷⁵, cifra que resulta muy elevada en comparación con las transacciones registradas, durante el mismo período, en otras ciudades importantes, como

71. ARM, AH 92, f. 426v. 07/12/1413.

72. ARM, AH 94, f. 198v. 07/05/1417.

73. ARM, AH 93, f. 42v. 26/02/1414.

74. MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque...*, pp. 108-109.

75. VAQUER BENNÀSER, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 233.

Barcelona⁷⁶. Aun así, cabe tener siempre presente que no todos los intercambios de bienes fueron destinados al consumo interno, sino que Mallorca también funcionó como lugar de redistribución de mercancías. Una parte de las compras de esclavos que se efectuaban en la isla debió ser trasladada, posteriormente, a otros lugares⁷⁷.

4. CONCLUSIONES

Las transacciones de esclavos alteraron positiva y negativamente las economías familiares. El desembolso de sus precios iniciales en ocasiones pudo significar solo la primera pieza de un conjunto de préstamos, deudas y gastos de gestión que, a la larga, no rentabilizarían la compra; un riesgo añadido al permanente peligro que suponían las fugas de esclavos. No todos los que compraron personas esclavizadas se las pudieron realmente permitir.

Por otra parte, la presencia continuada de embargos de esclavos por las deudas de sus dueños resulta indicativo, en primer lugar, de su proliferación en toda la isla y, en segundo lugar, de su valor, ya no solamente como fuerza de trabajo y método de obtención de ingresos (mediante su alquiler, venta o liberación), sino también por su capacidad de liquidez. Sin lugar a dudas, los vendedores, prestadores o acreedores habrían preferido la incautación de un esclavo, susceptible de ser vendido fácilmente a un precio alto en un mercado activo y demandante, antes que otros bienes, incluso de más valor, pero con menores probabilidades de venta a corto plazo. Sus facilidades de colocación en los mercados se habrían visto influenciadas, en todo caso, por sus propias características físicas y, en especial, por su edad.

¿En qué medida los embargos afectaron a los propietarios de esclavos? ¿Qué porcentaje de personas compró fuera de sus posibilidades? Por los datos obtenidos hasta el momento, cabe pensar que las confiscaciones de cautivos por impagos de sus compras representaron un porcentaje pequeño con respecto al total de compraventas registradas en la isla. Sin embargo, la cuestión solo podrá verse confirmada a través de un futuro estudio sistemático, por una parte, de las compraventas y, por otra parte, de las incautaciones de esclavos, durante toda la primera mitad del siglo XV.

76. ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan: *L'esclavitud a la Barcelona...*, pp. 69, 73.

77. Es bien conocida la reputación de la isla como centro de redistribución mercantil de la época. Así, tanto Pierre Macaire como Onofre Vaquer documentan, a través de los protocolos notariales mallorquines, una gran cantidad de compradores de esclavos de diferente origen (MACAIRE, Pierre: *Majorque et le commerce international (1400-1450 environ)*. Lille, Université de Lille III, 1986, p. 122, y VAQUER BENNÄSER, Onofre: *L'esclavitud a Mallorca...*, p. 13). Vaquer destaca que de 1025 ventas de esclavos efectuadas en Mallorca entre 1448 y 1457, en 119 casos el vendedor no era mallorquín. Prueba de ello es también la ordenanza de 1387 en la que se prohibió que se llevaran esclavos musulmanes a Mallorca, a no ser que hubieran sido apresados por corsarios armados en la propia isla (SANCHO, P. A.: «Prohibición de traer esclavos moros a Mallorca si no han sido apresados por buques armados en corso en el reino (1387)» *BSAL*, 9 (1902), p. 42).

En cualquier caso, Mallorca representa un escenario privilegiado para el estudio de la esclavitud medieval en sus diferentes aspectos. El análisis del colectivo esclavo presente en la isla constituye, además de una aportación a la realidad socioeconómica de la isla, también una contribución a la historia de la esclavitud en general. Este trabajo permite mostrar la riqueza y el potencial de las fuentes judiciales mallorquinas como complementarias a las notariales para el análisis de la esclavitud desde una perspectiva económica. Se presenta asimismo como introducción a una cuestión hasta el momento marginal de las tan estudiadas compraventas de esclavos: los impagos y el embargo de bienes, incluso de los mismos esclavos, por las deudas de sus amos; algo que, por la falta de fuentes y de información, hasta la fecha no había sido posible corroborar en otras latitudes.

Es así que, aunque el presente análisis cubra unos pocos años y cuente solo con algunos ejemplos, estos resultan altamente significativos y representativos de un fenómeno que solamente había podido ser intuido y que ahora se manifiesta plenamente comprobable a través de la documentación. La importancia ilustrativa de las fuentes mallorquinas permite aquí visualizar la punta de un iceberg con grandes posibilidades de explotación posterior y con una amplia repercusión en los estudios sobre la esclavitud mediterránea bajomedieval, más allá de la propia historia de la isla.

APÉNDICE

Tabla 1

Noticias referentes al embargo de esclavos por las deudas de sus propietarios y a la confiscación de bienes por impagos del precio de esclavos

REFERENCIA DOCUMENTAL	LUGAR DE LOS HECHOS Y FECHA DE LA MISIVA	SUMARIO DE LOS EMBARGOS
ARM, AH 92, f. 140r	Sóller 05/09/1412	Por orden del gobernador, Graciosa, mujer del difunto Pere de Villalonga, paga con el precio de una esclava de la heredad de este la deuda que los dos tenían con Nicolau de Vera de 300 cuarteras de aceite más gastos de gestión. En total: 46 libras.
ARM, AH 92, f. 372r	Sóller 06/09/1413	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo a su segundo comprador, Llorenç Mairata, a instancia de los acreedores de su primer propietario, Lluç Bisbal.
ARM, AH 92, f. 426v	Selva 07/12/1413	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo por las deudas de su propietario, Joan Mòger, y Guillem Vicens.
ARM, AH 93, ff. 19r y 30v	Sóller 30/01/1414; 13/02/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de bienes a Bartomeu Pellicer, de Sóller, por no haber pagado el alquiler de un esclavo al caballero Guillem de Tagamanent (9 libras y 10 sueldos, más 6 libras de gastos de gestión).
ARM, AH 93, ff. 32v y 82r	Inca 14/02/1414; 12/05/1414	Los cónsules del mar de Mallorca ordenan el embargo de una hoz de Jaume Claret, de Inca, para pagar las 45 libras que le debe al mercader Jaume Ciurana del total de 75 libras del precio de un esclavo. Jaume Claret empeña un asno de pelo blanco para responder a la deuda.
ARM, AH 93, f. 42v	Sóller 26/02/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo de Bartomeu Pellicer, de Sóller, y de otros bienes que sean necesarios para el pago de 48 cuarteras de aceite que le debe al ciudadano de Mallorca Bernat Dolcet por un censo antiguo.
ARM, AH 93, ff. 74r y 95v	Castellitx (Algaida) 30/04/1414; 06/06/1414	Joan Subirats, tendero de Ciutat de Mallorca, le debe 62 libras y 10 sueldos a Pere Cerdà, de Castellitx, del precio de un esclavo. El esclavo escapa.

ARM, AH 93, ff. 77v, 152v, 162v, 346r, 373r y AH 94, f. 299v	Pollença 05/05/1414; 19/09/1414; 03/10/1414; 17/09/1415; 12/11/1415; 30/10/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo a Bernat Totxa por las deudas de su anterior propietario, Joan Subirats, con Antoni Arnau, quien le vendió el esclavo.
ARM, AH 93, f. 157r	Sineu 28/09/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de bienes de Antoni Busquet, de Sineu, para el pago de 75 libras de un esclavo al ciudadano de Mallorca Bartomeu Muntanyans, quien se lo vendió.
ARM, AH 93, f. 174r	Bunyola 20/10/1414	Embargo de un esclavo y un asno a Guillem Moragues por las deudas que tiene con Joan Desmàs.
ARM, AH 93, f. 222v	Sencelles 08/11/1414	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo y de otros bienes que sean necesarios del doncel Bernat de Santaçília, propietario de una alquería en Sencelles, para el pago de la deuda de un censo antiguo a los herederos de Felip Bricàs, mercader de Mallorca. En total: 17 libras y 12 sueldos, más gastos de gestión.
ARM, AH 93, f. 193v	Inca 20/11/1414	Ante el embargo de un esclavo a Jaume Claret, de Inca, por sus deudas con Antoni Corró, la mujer de Jaume, Vicença, hipoteca su dote para pagar la deuda de su marido y parar así la requisa del esclavo y de otros bienes.
ARM, AH 93, f. 278r	Porreres 17/04/1415	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo a Antoni Gat de todos los bienes que sean necesarios para el pago de 61 libras de las 80 del precio de un esclavo que compró a Pere Ferrà.
ARM, AH 94, f. 35v	Sineu 05/03/1416	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo a Arnau Calafell, de Sineu, de todos los bienes que sean necesarios para el pago de las 24 libras que le debe al mercader de Mallorca Ponç Ramis por la compra de un esclavo.
ARM, AH 94, f. 169r	Sóller 25/02/1417	Ante el embargo de bienes al notario de Sóller, Joan Avinyó, por su deuda de 65 libras y 14 sueldos de censos antiguos con el caballero Pelai Unís, el notario pone a la venta su esclavo, que espera que salde gran parte del débito.
ARM, AH 94, f. 187v	Escorca 24/04/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo a Domingo Malferit, de Escorca, de un esclavo y de tantos bienes como sean necesarios para el pago de 100 sueldos y 40 cuarteras de aceite más gastos al ciudadano de Mallorca Antoni Cirera por censos antiguos.

ARM, AH 94, f. 198v	Robines (Binnissalem) y Valldemossa 07/05/1417	El obispo de Mallorca requisa un esclavo de la herencia de Antoni Mascaró, de Valldemossa, difunto, por las deudas que este tenía con el capítulo de la Seo de Mallorca. El esclavo había sido ya entregado como fianza de otra deuda a Antoni Bestard, de Robines.
ARM, AH 94, f. 236v	Inca 19/07/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo tártaro a Gabriel Malferit, de Inca, y de tantos bienes como sean necesarios para el pago de 40 libras de un censo antiguo, más gastos, que debe a Gerarda, mujer de Joan Berard, jurista de Mallorca.
ARM, AH 94, f. 244v	Sencelles 04/08/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo al doncel Bernat de Santacília por una deuda de 31 libras y 1 sueldo, más 6 libras de gastos de gestión, con Simona, mujer del ciudadano de Mallorca Berenguer de Puntiró e hija del honrado Felip Miquel, difunto.
ARM, AH 94, f. 252v	Sóller 17/08/1417	Desde la curia de la gobernación del reino de Mallorca, se ordena el embargo de un esclavo sardo, una esclava y algunas ovejas de Gabriel Bernat, de Sóller, las cuales ya habían sido entregadas como prendas a acreedores. Debe 18 libras, 4 sueldos y 10 dineros al notario Guillem Oristany, y 43 libras y 9 sueldos a la honrada mujer Dolça, por un censo antiguo.

BIBLIOGRAFIA

- ÁLVAREZ-NOVOA, Carlos: *La justicia en el antiguo Reino de Mallorca*. Palma, Gráficas Miramar, 1971.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: «La esclavitud en el Occidente medieval, y alguna reflexiones teóricas para el debate», en PÉREZ GARCÍA, Rafael M., FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel F. & BELMONTE POSTIGO, José Luis (eds.): *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercaderes de esclavos en el Atlántico ibérico, siglos XV-XVIII*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 17-36.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: «Los orígenes de un nuevo modelo: cómo la llegada del Islam transformó las prácticas esclavistas en la Europa de los siglos VIII-XIII», *Archivio Storico Italiano*, 174/1 (2016), pp. 3-29.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Iván: *L'esclavitud a la Barcelona del Renaixement (1479-1516): un port mediterrani sota la influència del primer tràfic negrer*. Barcelona, Lleida, Fundació Noguera, Pagès, 2015.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Des esclaves pour servir ou pour travailler? L'utilisation de la main-d'œuvre servile dans les villes du sud de l'Europe occidentale (XIV^e-XV^e siècle)», en OUERFELLI, Mohamed & BURRI, Sylvain (eds.): *Artisanats et métiers en Méditerranée médiévale et moderne*. Aix-en-Provence, Paris, Presses Universitaires de Provence, 2018, pp. 263-299.
- ARMENTEROS MARTÍNEZ, Ivan & SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Trellat esclau i treball lliure a la Barcelona del segle XV», en ORTI, Pere & VERDÉS, Pere (eds.): *La crisi de Barcelona durant el segle XV*, Barcelona, Museu d'Història de Barcelona (MUHBA), en prensa.
- BONET, Miguel: «Orden disminuyendo el número de esclavos en Mallorca (1374)», *BSAL*, 7 (1897-8), pp. 359-360.
- BRESC, Henry: «L'esclave dans le monde méditerranéen des XIV^e et XV^e siècles: problèmes politiques, religieux et moraux», *Actes del XIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, Palma de Mallorca, 1987*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1989-1990, pp. 89-102.
- BURGUERA I PUIGSERVER, Victòria A.: *Els perills de la mar. Pirateria, captiveri i gestió del conflicte marítim a la Corona d'Aragó (1410-1458)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de Barcelona, 2020.
- CATEURA BENNÀSSER, Pau: *L'administració atrapada: crèdit, finances i adaptacions fiscals en el regne de Mallorca (segle XV)*. Palma, El Tall, 2008.
- DE MONTANER, P.: «Aspectos de la esclavitud en Mallorca durante la Edad Moderna», *BSAL*, 37 (1980), pp. 289-328.
- FELIU, Gaspar: «Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1382», *Barcelona quaderns d'història*, 13 (2007), pp. 197-210.
- FERRAGUD, Carmel: «Els esclaus, pacients i practicants de la medicina al regne de València durant la baixa edat mitjana», en GUILLÉN Fabienne & SALICRÚ I LLUCH, Roser (eds.): *Ser y vivir esclavo. Identidad, aculturación y agency (Mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 139-154.
- FERRAGUD, Carmel: «The Role of Doctors in the Slave Trade during the Fourteenth and Fifteenth Centuries within the Kingdom of Valencia (Crown of Aragon)», *Bulletin of the History of Medicine*, 87 (2013), pp. 143-169.

- FERRER ABÁRZUZA, Antoni: *Captius i senyors de captius a Eivissa. Una contribució al debat sobre l'esclavitud medieval (segles XIII-XVI)*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2015.
- FURIÓ, Antoni: «Esclaus i assalariats. La funció econòmica de l'esclavitud en la Península Ibèrica a la Baixa Edat Mitjana», en FERRER I MALLOL, Maria Teresa & MUTGÉ VIVES, Josefina (eds.): *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana*. Barcelona, Consell Superior d'Investigacions Científiques. Institució Milà i Fontanals, 2000, pp. 15-39.
- FURIÓ, Antoni: «Mercancías humanas: el nuevo auge de la esclavitud al final de la Edad Media», en CHUST, Manuel (ed.): *De la cuestión señorial a la cuestión social: Homenaje al profesor Enric Sebastià*. Valencia, Universitat de Valencia, 2002, pp. 23-38.
- GUAL CAMARENA, Miguel: «Un seguro contra crímenes de esclavos en el siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 247-258.
- HEERS, Jacques: *Esclaves et domestiques au Moyen Âge dans le monde méditerranéen*. París, Fayard, 1981.
- HERNANDO, Josep: «From Islam to Christianity: Preaching, Conversion, and the Religious Practices of Muslim Slaves from de Fourth Lateran Council through the Fifteenth Century», en CHAMPAGNE, Marie-Thérèse & RESNICK, Irven M. (eds.): *Jews and Muslims under the Fourth Lateran Council*. Turnhout, Brepols, 2018, pp. 199-221.
- HERNANDO, Josep: «De l'islam al Cristianisme. El procés d'integració dels esclaus per mitjà de la religió. Barcelona, segle XIV», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 32 (2014-2015), pp. 263-284.
- HERNANDO, Josep: *Els esclaus islàmics a Barcelona: blancs, negres, llors i turcs. De l'esclavitud a la llibertat (s. XIV)*. Barcelona, CSIC, 2003.
- HERNANDO, Josep: «L'estat físic dels esclaus: malalties i defectes. La redhibició i l'evicció i la compravenda d'esclaus (s. XIV-XV)», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 23-24 (2002), pp. 415-439.
- HERNANDO, Josep: «La redhibició i l'evicció en els contractes de compra-venda d'esclaus (s. XIV-XV)», *Quaderns de la Selva*, 13 (2001), pp. 229-248.
- JOVER, Gabriel, MAS, Antoni & SOTO, Ricard: «Feus, reserva senyorial i esclavitud, Mallorca a la segona meitat del segle XIV» en MIR, Conxita & VICEDO, Enric (eds.): *Control social i quotidianitat. Terceres Jornades sobre Sistemes Agraris i Poder Local als Països Catalans*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2002, pp. 141-180.
- JUAN VIDAL, José: «La problemática de los censales: su incidencia en las Germanías (1521-1523)», *Mayurqa*, 13 (1975), pp. 101-158.
- MACAIRE, Pierre: *L'esclavage à Majorque au XV^e siècle*. Nîmes, Le plein des sens, 2012.
- MACAIRE, Pierre: *Majorque et le commerce international (1400-1450 environ)*. Lille, Université de Lille III, 1986.
- MAÍZ CHACÓN, Jorge: «Govern, mercat i crèdit al call jueu de Palma (segle XIV)», en CATEURA BENNÀSSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: s. XIV-XV*. Palma, Documenta Balear, 2015, pp. 65-80.
- MAÍZ CHACÓN, Jorge: «Els mètodes crediticis jueus a la Mallorca Medieval», en CATEURA BENNÀSSER, Pau (coor.): *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: segles XIV-XV*. Palma, Universitat de les Illes Balears, Consell de Mallorca, 2009, pp. 148-150.
- MARZAL PALACIOS, Francisco José: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*, (Tesis doctoral s.p.), Universitat de València, 2006.
- MAS I FORNERS, Antoni: «La incidencia del mercado de esclavos en la estructura productiva de Mallorca (aprox. 1300-1450)» en GUILLÉN, Fabienne & TRABELSI, Salah (eds.):

- Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques.* Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 77-100.
- MAS I FORNERS, Antoni: *Esclaus i Catalans: esclavitud i segregació a Mallorca durant els segles XIV i XV.* Palma, Leonard Muntaner, 2005.
- MAS I FORNERS, Antoni *et alii*: «Socioecological Transition in Land and Labour Exploitation in Mallorca: From Slavery to a Low-Wage Workforce, 1229-1576», *Sustainability*, 11/168 (2019), pp. 1-26.
- MATAS RIUTORT, Maria Antònia & VIDAL MATEU, Aina Maria: «Esclaus a Inca al llarg del segle XV» en *Primeres Jornades d'Estudis Històrics Locals d'Inca.* Inca, Ajuntament d'Inca, 1994, pp. 35-49.
- MAYOL LLOMPART, Antoni: «El crèdit privat a Pollença baix el sedaç de la cúria reial (1350-1399)», en CATEURA BENNÀSSER, Pau, MAÍZ CHACÓN, Jordi & TUDELA VILLALONGA, Lluís (eds.): *Inversors, banquers i jueus: les xarxes financeres a la Corona d'Aragó: s. XIV-XV.* Palma, Documenta Balear, 2015, pp. 81-108.
- MAYOL LLOMPART, Antoni: «Esclavos fugitivos: de Mallorca a Granada. Aproximación a los esclavos sarracenos en la ruralía de Mallorca. Pollensa, siglos XIV-XV», *Actas del VI Estudios de Frontera: población y poblamiento. Homenaje a don Manuel González Jiménez, Alcalá la Real, 2005*, TORO CEBALLOS, Francisco & RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2007, pp. 457-474.
- MOLL, Antoni: *Ordinacions y sumari dels privilegis, consuetuds y bons usos del Regne de Mallorca.* Mallorca, Pere Guasp, 1663.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: *El derecho penal histórico de Mallorca (siglos XIII-XVIII).* Palma, Universitat de les Illes Balears, 2001.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio: «El Mestre de Guaita y la custodia de los esclavos en Mallorca», *BSAL*, 52 (1996), pp. 95-128.
- PLAZOLLES-GUILLEN, Fabienne: «Les courtiers de commerce à Barcelone au XV^e siècle», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 29-1 (1993), pp. 127-154.
- PONS PASTOR, Antoni: *Libre del Mostassaf de Mallorca.* Palma, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949.
- PONS PASTOR, Antoni: *Constitucions e Ordinacions del Regne de Mallorca (segles XIV-XV), Vol. I.* Palma, Estampa d'en Guasp, 1932.
- PONS PASTOR, Antoni: *Ordinacions gremials i altres capítols a Mallorca (segles XIV-XV).* Palma, Estampa de'n Guasp, 1930.
- PONS PASTOR, Antoni: «Capítols e ordinacions fetes per lo offici de mestre de guaita», *BSAL*, 21 (1927), pp. 347-351.
- PUJOL, Margalida: «L'esclavitud en el Regne de Mallorca durant el govern de Martí I, 1396-1410», *BSAL*, 52 (1996), pp. 129-140.
- PUTZULU, Evandro: «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV (con 36 documenti inediti)» en *Studi Storici in onore di Francesco Loddo Canepa*, I. Firenze, 1959, pp. 211-251.
- PUTZULU, Evandro: «Schiavi sardi a Maiorca nella seconda metà del secolo XIV», *Actas del VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón celebrado en Cerdeña en los días 8 al 14 de diciembre del año 1957*, Madrid, 1959, pp. 365-378.
- QUADRADO, Josep Maria: *Privilegios y franquicias de Mallorca*, edición facsímil e índices a cargo de URGELL HERNÁNDEZ, Ricard. Palma, Conselleria d'Educació i Cultura, 2002.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser: «De quan els esclaus no eren (només) negres africans: a l'entorn de l'esclavitud i del tràfic d'esclaus a la Mediterrània tardomedieval des de l'observatori barceloní», *Drassana*, 25 (2017), pp. 52-65.

- SALICRÚ I LLUCH, Roser: «Slaves in the Professional and Family Life of Craftsmen in the Late Middle Ages», en *La famiglia nell'economia europea, secc. XIII-XVIII*. Florencia, Firenze University Press, 2009, pp. 325-342.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser: «L'esclau com a inversió? Aprofitament, assalariament i rendibilitat del treball a l'entorn català tardomedieval», *Recerques: història, economia, cultura*, 52-53 (2006), pp. 49-85.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser: *Esclaus i propietaris d'esclaus a la Catalunya del segle XV. L'assegurança contra fugues*. Barcelona, CSIC, 1998.
- SANCHO, P. A.: «Prohibición de traer esclavos moros a Mallorca si no han sido apresados por buques armados en corso en el reino (1387)» *BSAL*, 9 (1902), p. 42.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro: *Ejecutoria del Reino de Mallorca*. Palma, Ajuntament de Palma, 1990.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro: «Mallorca en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 253-278.
- SASTRE MOLL, Jaume: «Musulmanes en Mallorca en la primera mitad del siglo XIV», *BSAL*, 48 (1992), pp. 25-50.
- SASTRE MOLL, Jaume: «Estancia y salida de musulmanes libres y esclavos durante el reinado de Sancho I y Felipe de Mallorca», *BSAL*, 44 (1988), pp. 125-170.
- SASTRE MOLL, Jaume: «Notas sobre la esclavitud en Mallorca: el "Llibre de sareyns e de grecs de lany MCCCXXX"», *Mayurqa*, 21 (1985), pp. 101-120.
- SEVILLANO COLOM, Francisco: «Demografía y esclavos del siglo XV en Mallorca», *BSAL*, 34 (1973), pp. 160-197.
- SEVILLANO COLOM, Francisco: «Cautivos sardos en Mallorca (siglo XIV)», *Studi Sardi*, 21 (1968), pp. 147-174.
- SOTO COMPANY, Ricard: «La conquista de Mallorca y la creación de un mercado de esclavos» en GUILLÉN, Fabienne P. & TRABELSI, Salah (eds.): *Les esclavages en Méditerranée. Espaces et dynamiques économiques*. Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 63-76.
- SOTO COMPANY, Ricard: «¿Una oferta sin demanda? La esclavitud rural en Mallorca antes de la peste negra (s. XIII-XIV)», *Historia Agraria*, 21 (2000), pp. 11-31.
- SOTO COMPANY, Ricard: «El primer tràfic esclavista a Mallorca», *L'Avenç*, 35 (1981), pp. 60-65.
- VAQUER BENNÀSAR, Onofre: «El rey y la administración de justicia en el Reino de Mallorca», *Miscelánea de artículos*, 6 (1997), pp. 449-456.
- VAQUER BENNÀSAR, Onofre: *Esclavitud a Mallorca: 1448-1500*. Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1997.
- VERLINDEN, Charles: «La esclavitud en la economía medieval de las Baleares, principalmente en Mallorca», *Cuadernos de Historia de España*, 67-68 (1982), pp. 123-164.
- VERLINDEN, Charles: «Une taxation d'esclaves à Majorque en 1428 et la traite italienne», *Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome*, 42 (1972), pp. 141-187.
- VERLINDEN, Charles: *L'esclavage dans l'Europe médiévale*. Bruges, De Tempel, 1955.

COMPTER LES MOTS: UNA APROXIMACIÓN CUANTITATIVA A LOS ELEMENTOS PALEOGRÁFICOS Y DIPLOMÁTICOS DE LA DOCUMENTACIÓN BAJOMEDIEVAL

COMPTER LES MOTS: A QUANTITATIVE APPROACH TO THE PALEOGRAPHIC AND DIPLOMATIC ELEMENTS OF LATE MEDIEVAL DOCUMENTS

Víctor Caballero Gómez¹

Recepción: 2021/11/25 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/12/14 ·

Aceptación: 2021/12/14

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32295>

Resumen²

Los corpus lingüísticos como el Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos (CHARTA) han servido para el análisis filológico de los documentos medievales y modernos en español. Sin embargo, su uso ha sido muy limitado en trabajos del área de la paleografía y la diplomática. El objetivo de este artículo es aprovechar ese gran volumen de información para recuperar datos cuantitativos de interés para la historia de la escritura y de la documentación bajomedieval. No obstante, es necesario destacar que todas las conclusiones que aquí presentamos son provisionales y que estas deben ser revisadas a la luz de nuevos análisis.

Palabras clave

Paleografía; Diplomática; *braquimetría*; corpus lingüísticos; análisis cuantitativo.

1. Doctorando en Historia y Arqueología en la Universidad Complutense de Madrid e Investigador contratado en la Universidad de Alcalá. C.e.: victorcaballero@ucm.es

2. Este artículo se enmarca en el Proyecto de I+D para Jóvenes Investigadores de la UAH «CHARTA 3.0: de la edición digital a la web semántica» (Ref. CM/JIN/2019-008), dirigido por Ricardo Pichel y financiado por la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá. La primera versión del trabajo fue revisada por Ricardo Pichel y José Manuel Fradejas Rueda, a cuya generosidad debo importantes aciertos y precisiones.

Abstract

A text corpus like CHARTA or *Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos* has allowed for the philological analysis of medieval and modern Spanish documents. However, its use in paleographic and diplomatic studies has been very limited. The aim of this paper is to take advantage of this set of texts to retrieve quantitative information that will be useful for the history of writing and of documents throughout the late Middle Ages. Nevertheless, it is necessary to note that all findings of this article are provisional and may have to be reconsidered in the light of further analysis.

Keywords

Paleography; Diplomatics; *Brachimetry*; Text Corpora; Quantitative Research.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Son ya clásicos los trabajos en los que Alain Guerreau defendió la aplicación de técnicas cuantitativas al estudio histórico de la documentación. La respuesta a su acertada pregunta, «porquoi (et comment) l'historien doit-il compter les mots?», conducía inevitablemente a estrechar los vínculos con la lingüística computacional, si se quería contribuir a aumentar la eficacia de la investigación histórica³. De ese modo, entre los ejes que años más tarde propuso para la renovación del medievalismo, se encontraban la estadística y la semántica histórica⁴. Con el adecuado tratamiento de los datos y, ante todo, con un fundamento teórico-metodológico que faculta al historiador para su uso, pudieron iniciarse una serie de líneas de investigación notablemente fructíferas.

En términos generales, los trabajos surgidos de aquellos han gravitado en torno al análisis del léxico empleado en la documentación histórica. De este modo, se dispone de un elemento cuantificable, en función del cual evaluar, de manera rigurosa, las hipótesis planteadas previamente. La caracterización de los usos léxicos de un documento o de un conjunto documental, la presencia o ausencia de determinadas palabras, así como la frecuencia o el contexto en que se recurre a ellas, ayuda a conocer cuál era su significado en la época o qué imagen pretendía proyectar el autor de sí mismo o del tema que trataba. En efecto, entre los otros muchos modos empleados por un rey para conseguir esa proyección de sí mismo, se encuentra la documentación emanada por su cancillería y, muy especialmente, los términos más o menos empleados en ella. Significativos en todos estos sentidos son los trabajos en los que se estudia el léxico político usado en obras medievales como el *Seguro de Tordesillas*⁵ o el significado que poseen, también en época medieval, conceptos como «simular» y «disimular»⁶, que han sido recubiertos «de capas de significados forjados a lo largo del tiempo» y para cuya correcta intelección es necesario «separar todas esas capas, es decir, realizar una tarea de reconstrucción histórica»⁷. Del mismo modo, la lexicometría se ha aplicado al análisis de fuentes hemerográficas. Gracias a ello se puede identificar y examinar, entre otros aspectos, la línea editorial o el diferente tratamiento informativo que del mismo acontecimiento realiza la diversa prensa de partidos

3. GUERREAU, Alain: «Pourquoi (et comment) l'historien doit-il compter les mots?», *Historie & Mesure*, IV-1/2 (1989), p. 81.

4. GUERREAU, Alain: *El futuro de un pasado: la Edad Media en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 119-138.

5. CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «Léxico político en el *Seguro de Tordesillas*: conflicto, pactos y autoridad real», en FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (coords.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, Université de Toulouse II-Le Mirail – Institut d'Etudes Hispaniques, 2007, pp. 85-138.

6. CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «'Simular' y 'disimular', percepción de un concepto moderno en la Edad Media hispana», *Res publica*, 18 (2007), pp. 335-352.

7. CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «La invención de la política en el siglo XII: reflexiones y propuestas desde una perspectiva conceptual», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2017), pp. 46-47.

de la España de finales del siglo XIX y principios del XX. Esto sucede con el por entonces semanario *El Socialista*⁸.

Continuando ese mismo camino y a la luz de los revolucionarios avances logrados durante las últimas décadas en los ámbitos de la lingüística computacional y de la lingüística de corpus, se abren nuevos espacios para las ciencias historiográficas. Ese nuevo paradigma invita a la aplicación de métodos cuantitativos con los que ejecutar, al menos, parte del análisis paleográfico y diplomático de voluminosos conjuntos documentales de extraordinario interés, a menudo compuestos por diplomas expedidos por varias instituciones, de diferentes tipologías y que dan fe de muy diversos actos jurídicos⁹. A esto debemos sumar los alentadores resultados que empiezan a ofrecer las herramientas digitales de reconocimiento de texto manuscrito y su aplicación a los documentos antiguos¹⁰, pero también los trabajos que empiezan a esbozar un marco teórico para la edición digital de colecciones diplomáticas con el objetivo último de realizar un análisis no solo paleográfico, sino también diplomático¹¹. La confluencia de todo ello provoca que el investigador tenga a su alcance una inagotable cantidad de información, sobre cuyo tratamiento computacional, en el área de las ciencias historiográficas, iniciamos aquí con una serie de reflexiones de marcado carácter metodológico, que podrán ser revisadas y continuadas a la luz de nuevos y mucho mayores conjuntos documentales o librarios.

En este trabajo pretendemos, por lo tanto, aplicar algunas técnicas cuantitativas, habitualmente empleadas en la lingüística computacional, pero dirigidas al análisis de diferentes elementos paleográficos y diplomáticos. Ello requiere supervisar varios conceptos y procesos, con el objetivo de garantizar su correcta adecuación a nuestro campo. Una vez hecho esto, contaríamos con las bases de un marco teórico que nos permita ensayar, de manera controlada, la aplicación de esta clase de métodos, que deberían reportar resultados cuantitativos y cualitativos acerca de algunos fenómenos que afectan a la historia de la escritura y de la

8. FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco y FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, María Antonia: «Análisis lexicométrico de *El Socialista* (1886-1912): un vocabulario de clase», *Hispania: Revista española de historia*, 206 (2000), pp. 1047-1066.

9. Explicitado, por ejemplo, en PERIS VICENT, Mireia: «El monasterio de Santa María de Bujedo de Juarros en la Edad Media: una aproximación documental», en FERNÁNDEZ CADENAS, Nerea, MATEO PELLITERO, Pedro y MORÁN CORTE, Alberto (eds.), *La transmisión del legado hispánico: entre el arte y el documento*, León, Universidad de León, 2020, p. 25.

10. Pueden servir como ejemplo los trabajos que en esa línea se hicieron con el ejemplar de la Biblioteca Nacional de España de la *Historia de las plantas* compilada por Bernardo de Cienfuegos en el siglo XVII: BOSCH, Vicente *et alii*: «Computer-assisted transcription of a historical botanical specimen book: organization and process overview», en *Digital Access to Textual Cultural Heritage: DATECH 2014: conference proceedings: Madrid, May 19-20, 2014*, Nueva York, ACM, 2014, pp. 125-130. También, pero con diversos documentos procedentes del Archivo General de Indias y del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, relativos al naufragio de embarcaciones entre los siglos XV y XIX: VIDAL RUIZ, Enrique *et alii*: «Proyecto Carabela: un método revolucionario para la investigación de naufragios en archivos históricos basado en la inteligencia artificial», *Drassana: revista del Museu Marítim*, 28 (2020), pp. 88-105.

11. Así sucede en CABALLERO GÓMEZ, Víctor: «La codificación XML en el ámbito de las Ciencias Historiográficas. Algunas propuestas para su uso y desarrollo», *Revista de Humanidades Digitales*, 4 (2019), pp. 61-62 y en ISASI MARTÍNEZ, Carmen, *et alii*: *Edición digital de documentos antiguos: marcación XML-TEI basada en los criterios CHARTA*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 79-80.

documentación, como ya sucede para los fenómenos lingüísticos¹². Para esta primera aproximación emplearemos cuatro diplomas bajomedievales pertenecientes al Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1800 (CODEA+), documentos para los que la Red Internacional CHARTA¹³ (en la que se integra CODEA+) va a ofrecer, en los próximos meses¹⁴, una edición digital en XML/TEI alojada en la plataforma TEITOK¹⁵. Sobre el uso y la explotación de esas ediciones digitales, en el ámbito de las ciencias historiográficas, intentamos ocuparnos en las siguientes páginas.

2. TIPO Y ORIGEN DE LOS DATOS

Fruto del resurgir del interés por el documento como fuente primordial en la investigación filológica¹⁶, la Red CHARTA y los grupos que la componen llevan a cabo un intenso trabajo que ha consistido, primero, en el establecimiento de unos criterios de edición estandarizados de documentos antiguos; segundo, en la elaboración de una serie de corpus documentales¹⁷; y, tercero, en la búsqueda y adopción de unos criterios de codificación, ya citados, para la edición digital en XML/TEI. El proceso que se está acometiendo en la actualidad consiste, precisamente, en la conversión a XML de los documentos de CHARTA, de acuerdo con esos criterios de edición digital.

En lo fundamental, la edición digital permite el etiquetado de la información sobre la que se quieran realizar búsquedas o análisis. Asimismo, gracias a la marcación en fuente única¹⁸, se abre la posibilidad de relacionar y acceder simultánea o alternativamente a los tres estadios de la edición de documentos antiguos propuestos por la Red: facsímil, transcripción paleográfica y presentación crítica¹⁹. Igualmente, una vez que la plataforma permita el acceso a los documentos en formato XML, ya no será necesario aplicar procesos de *web scrapping*²⁰ para recolectar los datos a analizar, sino simplemente utilizar las herramientas de búsqueda integradas en TEITOK o

12. MARTÍN AIZPURU, Leyre: *La escritura cancillerescas de Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV: estudio paleográfico y gráfico-fonético de la documentación real de 1230 a 1312*, Bern, Peter Lang, 2020, p. 101.

13. La página de la Red ofrece una detallada información de los grupos que la componen: <https://www.redcharta.es/>.

14. Los avances del proyecto podrán consultarse en su página web: <https://charta.web.uah.es>.

15. Acerca de la cual se puede obtener una acertada introducción en JANSSEN, Maarten: «TEITOK: Text-Faithful Annotated Corpora», en *Proceedings of the Tenth International Conference on Language Resources and Evaluation (LREC 2016)*, Portorož, European Language Resources Association (ELRA), 2016, pp. 4037-4043.

16. DIEZ DEL CORRAL ARETA, Elena y MARTÍN AIZPURU, Leyre: «Sin corpus no hay historia: la Red CHARTA como un proyecto de edición común», *Cuadernos de Lingüística de El Colegio de México*, 2 (2014), p. 296.

17. Corpus en los que se sigue aumentando el volumen de documentación editada. Sobre el que aquí vamos a emplear, CODEA+, puede conocerse mucho más en MIGUEL FRANCO, Ruth y SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro: «CODEA: A 'Primary' Corpus of Spanish Historical Documents», *Variants*, 12 (2015), pp. 211-228.

18. ISASI MARTÍNEZ, Carmen, *et alii*: *Edición digital de documentos antiguos...*, pp. 11-12.

19. SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro: *La edición de textos españoles medievales y clásicos: criterios de presentación gráfica*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2011, p. 39.

20. Proceso para el que puede encontrarse una descripción en SAURKAR, Anand V., PATHARE, Kedar G. y GODE, Shweta A.: «An Overview on Web Scrapping Techniques and Tools», *International Journal on Future Revolution in Computer Science & Communication Engineering*, 4/4 (2018), pp. 364-365.

transformar los datos con hojas de estilo XSLT. En resumen, recurrir a CHARTA y, en este caso, a CODEA+, nos permite disponer fácilmente de una gran cantidad de documentos editados conforme a unas normas sistemáticas y conocidas, detalles fundamentales para efectuar un análisis riguroso, ya sea filológico, paleográfico o diplomático. Así, no solo se han realizado estudios puramente lingüísticos, centrados, entre otros, en la diacronía del español²¹, en el contacto del castellano con otras lenguas²² o en el léxico²³; además de todo ello, se han emprendido algunos acercamientos muy acertados al formulario diplomático de documentos notariales como las cartas de venta²⁴ o a aspectos paleográficos y gráfico-fonéticos de la producción documental de la chancillería castellana durante los siglos XIII y XIV²⁵.

Para el análisis cuantitativo de los datos en el área de las ciencias historiográficas hay que identificar, primero, los distintos elementos que componen un texto, ya sea un documento, un códice o cualquier otro testimonio escrito. En este punto descubrimos la importancia de los desarrollos teóricos y prácticos que ya se han efectuado en los ámbitos de la lingüística computacional y de la lingüística de corpus. Los primeros elementos en los que debemos detenernos son las palabras, clasificadas por la lingüística en dos tipos distintos: gramaticales o de función y léxicas²⁶. Es fundamental, a este respecto, evaluar el peso que tiene cada una de ellas en el análisis que se vaya a realizar. Así, por ejemplo, en estudios de carácter lexicográfico solo tendrá sentido considerar las palabras léxicas, debiendo prescindir, en los cálculos, de las gramaticales. Estas últimas, por el contrario, serán cruciales si lo que se quiere conocer o comparar es el estilo de un determinado autor. Análogamente, si lo que deseamos caracterizar son los usos gráficos de un escriba o de un tipo o ciclo escriturario, debemos someter a nuestra consideración todos los tipos de palabra; mientras que, para determinados análisis diplomáticos, como los relacionados con el tenor o la tipología documental, será necesario prescindir de las palabras gramaticales, puesto que su presencia viciaría los resultados.

21. Pueden servir como muestra las reflexiones sobre cronología evolutiva del español que encontramos en trabajos como DÍAZ MORENO, Rocío *et alii*: «Hacia una cronología evolutiva del español», en GARCÍA MARTÍN, José María (dir.), BASTARDÍN CANDÓN, Teresa y RIVAS ZANCARRÓN, Manuel (coords.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, Madrid, Iberoamericana, 2015, pp. 435-448.

22. Muy especialmente con algunas peninsulares, como es el caso del gallego, vasco y catalán en TABERNEIRO SALA, Cristina, PICHEL, Ricardo y ENRIQUE-ARIAS, Andrés: «El español en contacto con otras lenguas peninsulares: los corpus diacrónicos de Galicia, Navarra y Mallorca», *Estudios de Lingüística del Español*, 42 (2020), pp. 177-217.

23. Por ejemplo, sobre el léxico cotidiano en documentación extremeña de época moderna: SÁNCHEZ SIERRA, Diego: «Léxico cotidiano en documentos extremeños de los siglos XVI y XVII», en ROS MAGÁN, Germán *et alii* (eds.), *Sextas Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Universidad de Alcalá (Humanidades y Ciencias Sociales)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2017, pp. 53-66.

24. ALMEIDA CABREJAS, Belén: «Evolución de las fórmulas en las cartas de venta del 'CODEA'», en GARCÍA MARTÍN, José María (dir.), BASTARDÍN CANDÓN, Teresa y RIVAS ZANCARRÓN, Manuel (coords.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, Madrid, Iberoamericana, 2015, p. 602.

25. MARTÍN AIZPURU, Leyre: *La escritura chancillerescas...*

26. FRADEJAS RUEDA, José Manuel: «Las 'Siete Partidas': del pergamino a la red», en BECHER, Matthias, BEMMANN, Jan y SCHMIDT, Elmar (eds.), *Alfonso el Sabio y la conceptualización jurídica de la monarquía en las 'Siete Partidas'*, Bonn, Bonn University Press, 2021, pp. 235-236.

Además del acceso a las palabras, los criterios seguidos por la Red CHARTA nos facilitan conocer otros aspectos útiles para la investigación en paleografía y diplomática: la puntuación original impuesta al texto por su escriba, la marcación del desarrollo de las abreviaturas y, en esa misma línea, la conservación de las notas tiro-nianas cuando es esta la forma de conjunción copulativa utilizada²⁷. Consideramos innecesario justificar la relevancia paleográfica de estos tres elementos, que tal vez puedan ser descartados, con la excepción de las abreviaturas, a la hora de analizar diplomáticamente un documento o un conjunto documental. En efecto, el interés por las abreviaturas, palabras que aparecen «privadas de parte de su componente semántico a favor de un componente gráfico de tipo simbólico»²⁸, no solo radica en su correcta interpretación, sino también en lo que ellas mismas revelan acerca del autor que las emplea, dentro del ámbito paleográfico, y de la parte del formulario²⁹ o de la tipología documental donde lo hace³⁰, ya en el plano diplomático.

Para esta primera aproximación, recopilamos y analizamos una serie de datos que deberían sernos útiles para conocer algo más acerca de cómo proceder, de manera cuantitativa, con los usos abreviativos³¹ y con la identificación del emisor, de la tipología y del tenor de la documentación. Nos servimos, de este modo, de dos cartas de privilegio y confirmación procedentes del Archivo Histórico Nacional (AHN) del reinado de Juan II (CODEA-0544³² y CODEA-0348³³) y de dos provisiones reales, custodiadas en el Archivo Municipal de Toledo (AMT) y otorgadas por Enrique IV (CODEA-0283³⁴ y CODEA-0264³⁵). En el primero de los documentos, del año 1412, Juan II confirma todos los privilegios, usos y costumbres del monasterio lucense de San Vicenzo de Pombeiro. El segundo, expedido por la cancellería del mismo rey también en 1412, confirma un documento de Alfonso X, que se inserta *in extenso*, relativo a los límites de varias aldeas vallisoletanas. En el tercero, una provisión real de 1470, se prohíbe la talla de moneda en todas las cecas. Por último, contamos también con una provisión real, un año posterior, en la que Enrique IV prohíbe al arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo, cobrar portazgo de mercaderías y ganados que atraviesen Maqueda y su alfoz.

27. RED CHARTA: *Criterios de edición de documentos hispánicos (orígenes – siglo XIX)*, en línea, 2013, pp. 16-17 y 19.

28. CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Problemas braquigráficos de la documentación castellana del siglo XV», *Cuadernos de documentación multimedia*, 10 (2000), p. 203.

29. CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Las abreviaturas en la escritura latina», en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de (eds.), *Homenaje a María Ruiz Trapero*, Madrid, Museo Casa de la Moneda, 2017, p. 311.

30. MARTÍN AIZPURU, Leyre: *La escritura cancelleresca...*, pp. 187-188.

31. Una primera aproximación a las tendencias cuantitativas de los usos braquigráficos en el español medieval y moderno es la realizada por Ueda, quien ofrece la frecuencia de las palabras abreviadas en los documentos de CODEA+ y de Letras Españolas en Manuscritos e Impresos (LEMI), agrupando los resultados por siglo, del XIII al XVII: UEDA, Hiroto: «Tendencias cuantitativas de la abreviatura en el español medieval y moderno», en ARNAL PURROY, María Luisa et alii (coords.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Zaragoza, 7-11 de septiembre de 2015*, vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 468-470.

32. AHN, Sellos, caja 3, n. 23; <https://corpuscodea.es/corpus/documento.php?documento=CODEA-0544>.

33. AHN, Clero, Valladolid, carp. 3441, n. 15; <https://corpuscodea.es/corpus/documento.php?documento=CODEA-0348>.

34. AMT, cajón 8, leg. 1, n. 19; <https://corpuscodea.es/corpus/documento.php?documento=CODEA-0283>.

35. AMT, Archivo Secreto, caja 5, leg. 2, n. 2 bis; <https://corpuscodea.es/corpus/documento.php?documento=CODEA-0264>.

3. ANÁLISIS DE LOS USOS BRAQUIGRÁFICOS

De los diferentes elementos paleográficos que cabría estudiar, focalizamos nuestra atención, en este caso, en los usos abreviativos o braquigráficos de los cuatro documentos seleccionados. Sometemos a consideración, con ello, la conveniencia de aplicar un enfoque cuantitativo a este elemento, es decir, la utilidad de un análisis braquimétrico. El método podría ayudarnos a evaluar algunas de las hipótesis propuestas, a ese respecto, por investigadores de diferentes ámbitos, algunas de las cuales, como veremos, entran en contradicción. Igualmente, un acercamiento cuantitativo a las abreviaturas, que tenga en cuenta la frecuencia con que se recurre a ellas, así como el porcentaje del tipo de abreviaturas usadas, quizá nos ayude a inducir nuevas hipótesis que sean también evaluadas a partir del análisis cuantitativo de distintos y mayores conjuntos documentales.

De la misma manera que hay distintos aspectos gráficos analizables de un modo cuantitativo, en el ámbito de las abreviaturas encontramos, también, diferentes fenómenos que pueden centrar nuestro interés³⁶. Los que ya hemos anunciado y a los que recurriremos aquí son el de la frecuencia de las palabras abreviadas respecto del total de palabras y el porcentaje de las ejecutadas por contracción o suspensión respecto del total de abreviaturas. Para el primero de los casos y, según los criterios tradicionales de la Red CHARTA, bastaría con contar, en la transcripción paleográfica, el número total de palabras del texto y el número de estas que incluyen uno o más corchetes angulares, que delimitan las letras elididas³⁷. De acuerdo con los criterios para la edición en XML/TEI, habría que recontar, igualmente, el número de palabras totales y, aquí sí habrá variación, el número de elementos <expan> que se incluyen en el archivo XML, puesto que son estas etiquetas en las que se anida la forma afectada por cualquier fenómeno abreviativo³⁸. En cuanto al segundo de los análisis, el que se refiere al porcentaje de sistemas braquigráficos empleados, es decir, cuántas se realizan mediante el sistema de contracción y cuántas mediante el de la suspensión, habrá que averiguar, también y, ahora, en primer lugar, cuál es el número de palabras abreviadas. Una vez que conozcamos ese dato, debemos poder establecer cuántas de ellas tienen el componente abreviado en última posición, lo que evidencia que nos encontramos ante el sistema de la suspensión. De acuerdo con los criterios tradicionales de la Red, será necesario identificar qué palabras poseen, como último carácter, el corchete angular de cierre. En el archivo XML derivado de la edición digital, será suficiente identificar aquellos elementos <expan> en los que no haya ningún elemento anidado

36. Un análisis complementario podría realizarse, por ejemplo, atendiendo al componente semántico omitido y su porcentaje, como el realizado por Martín Aizpuru para la documentación de la cancillería castellana de los años 1230 a 1312: MARTÍN AIZPURU, *Leyre: La escritura cancilleresca...*, pp. 197-201.

37. RED CHARTA: *Criterios de edición de documentos hispánicos...*, p. 16.

38. ISASI MARTÍNEZ, Carmen, *et alii: Edición digital de documentos antiguos...*, pp. 39-40.

a este tras el último cierre del elemento <ex>, donde se recoge el componente abreviado.

Respecto de la frecuencia con la que se recurre a las abreviaturas en la documentación medieval, la crítica paleográfica ha concluido dos argumentos potencialmente contradictorios, como así lo advierte Martín Aizpuru³⁹. En esta línea, Marín Martínez y Ruiz Asencio elevan a la categoría de norma el supuesto fenómeno de que las escrituras con mayor grado de cursividad empleen un menor número de abreviaturas y utilizan, como premisa para ello, la errónea correlación entre lengua empleada en el documento y grado de cursividad de su escritura⁴⁰. Efectivamente, la lengua, o con más precisión, el momento en que sea usada, puede determinar que el escriba abrevie un número menor de palabras, según lo han demostrado Torrens Álvarez⁴¹ y Cuenca Muñoz⁴² para la primera documentación escrita en lengua romance, en comparación con los documentos que, en ese mismo periodo, se escrituran en latín. Sin embargo, no encontramos justificación para suponer la mayor o menor cursividad de la escritura en función de cuál sea la lengua elegida, paso necesario en el razonamiento de los mencionados autores. A juzgar por los datos que presentamos a continuación, parece más adecuada la hipótesis planteada por Sánchez-Prieto Borja, de acuerdo con la cual el incremento en el uso de las abreviaturas es consecuencia directa del desarrollo de la cursividad⁴³. Es este mismo proceso de degeneración gráfica el que muy probablemente acabe provocando, en la Castilla de finales de la Edad Media, la ruptura de los sistemas abreviativos, esto es, la desaparición de «la relación necesaria que debe existir entre el componente simbólico que marca la abreviación y el componente semántico correspondiente»⁴⁴.

Si analizamos, desde este punto de vista, los documentos a los que nos hemos referido, apreciamos que puede existir una relación directamente proporcional entre el grado de cursividad y el porcentaje de palabras abreviadas. De los cuatro testimonios que aquí consideramos, los dos primeros (CODEA-0544 y CODEA-0348) se corresponden con una gótica cursiva precortesana; mientras que, los dos segundos (CODEA-0283 y CODEA-0264), con una gótica cursiva redonda⁴⁵. Atendiendo únicamente al parámetro de la forma alfabética, es decir,

39. MARTÍN AIZPURU, Leyre: *La escritura cancelleresca...*, p. 185.

40. MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Paleografía y Diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1991, vol. 1, p. 327.

41. TORRENS ÁLVAREZ, María Jesús: «La interpretación de las abreviaturas en textos romances medievales: problemas lingüísticos y textuales», *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 2 (1995), p. 21.

42. CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Las abreviaturas en la escritura...», pp. 327-328.

43. SÁNCHEZ-PRIEETO BORJA, Pedro: «Usos gráficos de los textos. Particularidades geográficas, cronológicas y genéricas», dossier inédito presentado en el Seminario de Lengua Española «Problemas de grafemática y fonética históricas» (Soria, 21-25 de julio de 2008), 2008, p. 21.

44. CUENCA MUÑOZ, Paloma: «La escritura gótica cursiva castellana: su desarrollo histórico», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (dir.), *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid – Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2004, p. 32.

45. Seguimos, en lo sucesivo, la clasificación propuesta en SANZ FUENTES, María Josefa: «Paleografía de la Baja

sin considerar todavía el ductus con el que se ejecuta la escritura, obtenemos una significativa diferencia porcentual en el uso de palabras abreviadas. Así, para las formas precortesanas, el porcentaje de abreviaturas se sitúa entre el 16,58 y el 28,40%. Por su parte, las palabras abreviadas en las escrituras cortesanas se cifran entre el 32,59 y el 42,22%. Si ordenamos las escrituras de menor a mayor grado de cursividad, obtenemos, también, el orden porcentual ascendente de las abreviaturas empleadas. En el primer estadio se encuentra CODEA-0544, cuya escritura identificamos como una gótica cursiva precortesana formada y cuyo porcentaje de palabras abreviadas es del 16,58%. El siguiente grado, también del año 1412, es la gótica cursiva precortesana usual de CODEA-0348, con un 28,40% de palabras abreviadas. Con el 32,59% de palabras abreviadas y escrito en 1471 con una gótica cursiva redonda usual se sitúa, en la siguiente fase, CODEA-0264. En el último estadio encontramos la escritura de CODEA-0283, realizada un año antes, en 1470, pero con un grado de cursividad mayor, como también es mayor el porcentaje de palabras abreviadas, que se sitúa en el 42,22%. Este último tipo de letra, por su parte, podría ser identificado como un estadio intermedio entre las escrituras gótica cursiva redonda usual y gótica cursiva redonda corriente. La correlación entre porcentaje de palabras abreviadas y grado de cursividad de la escritura en estos cuatro testimonios parece apoyar, como vemos, la tesis defendida por Sánchez-Prieto Borja.

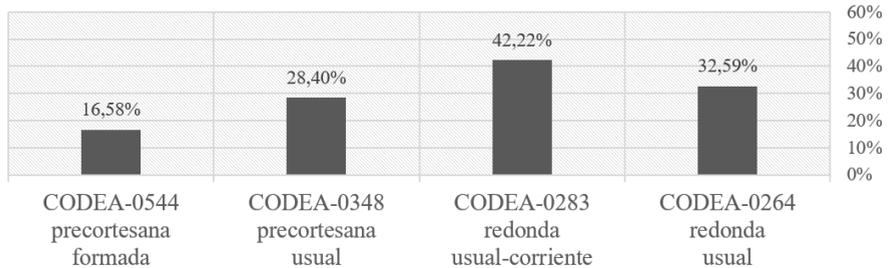


TABLA 1. PORCENTAJE DE PALABRAS ABREVIADAS

Edad Media castellana», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 527-536 y SANZ FUENTES, María Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en SANZ FUENTES, María Josefa y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126; basada, a su vez, en la realizada en LIEFTINCK, Gerard I.: «Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite gothique», en BISCHOFF, Bernhard, LIEFTINCK, Gerard I. y BATTELLI, Giorgio (coords.), *Nomenclature des écritures livresques du IXe au XVIe siècle: premier colloque international de paléographie Latine (Paris, 28-30 avril 1953)*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1954, pp.15-34 y BARTOLONI, Franco: «La nomenclatura delle scritture documentaire», en *Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche (Roma, 4-11 Settembre 1955)*, Florencia, Giunta Centrale per gli Studi Storici, 1955, pp. 35-44. Su plena vigencia la encontramos en trabajos como MARTÍN AIZPURU, Leyre: *La escritura cancelleresca...* o PICHÉL, Ricardo: «En torno al contexto de producción del códice neoyorquino de la Primera Partida (HSA, HC397/537)», *Olivar*, 21/34 (2021), e110.

El uso de los distintos sistemas braquigráficos también parece permitir un análisis estadístico, análisis con el que podemos describir los documentos aquí considerados y, tal vez, empezar a predecir cómo se recurre a ellos en la documentación bajomedieval. Ello se debe a que vuelve a existir una correlación entre el porcentaje de palabras abreviadas por uno u otro sistema y, en este caso, el tipo gráfico empleado⁴⁶. Así, los modelos de escritura precortesana (CODEA-0544 y CODEA-0348) cuentan, aproximadamente, con un 66% de palabras abreviadas por contracción y un 34% de términos que recurren al sistema de la abreviatura por suspensión. En los modelos de escritura redonda, por su parte, aumenta el porcentaje de palabras abreviadas por suspensión, cifrándose por encima del 40%. Como es lógico, desciende a menos del 60% la presencia de abreviaturas por contracción.

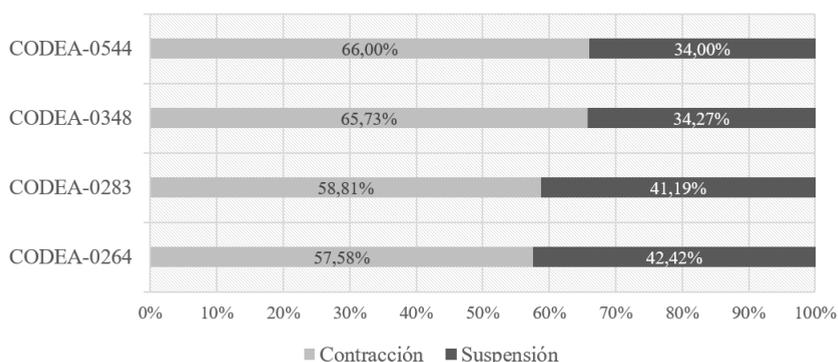


TABLA 2. PORCENTAJE DE ABREVIATURAS POR CONTRACCIÓN Y POR SUSPENSIÓN

Una constancia menor es la que obtenemos al analizar la frecuencia de aparición de la nota tironiana, equivalente a la conjunción copulativa⁴⁷ y transcrita en la versión paleográfica de los criterios de la Red CHARTA con el signo &⁴⁸. Ello no obsta para que podamos apreciar un aparente retroceso en su uso, desde los documentos de 1412 (CODEA-0544 y CODEA-0348), donde lo ciframos entre el 91 y el 87%, hasta el de 1470 (CODEA-0283), cuya frecuencia cae al 77% y, más aún, al de 1471 (CODEA-0264), en el que el tironiano desciende al 50% de los casos. Aunque la tendencia general confirma ese descenso, este no se produce a un ritmo definible en función del año, de la forma alfabética ni del ductus de la escritura, al menos a la luz del estudio de estos cuatro documentos. El final de este proceso lo encontraremos con la adopción del ciclo humanístico.

46. En este caso no encontramos diferencia motivada por el diferente grado de cursividad de la escritura.

47. CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Las abreviaturas en la escritura...», p. 329.

48. RED CHARTA: *Criterios de edición de documentos hispánicos...*, p. 17.

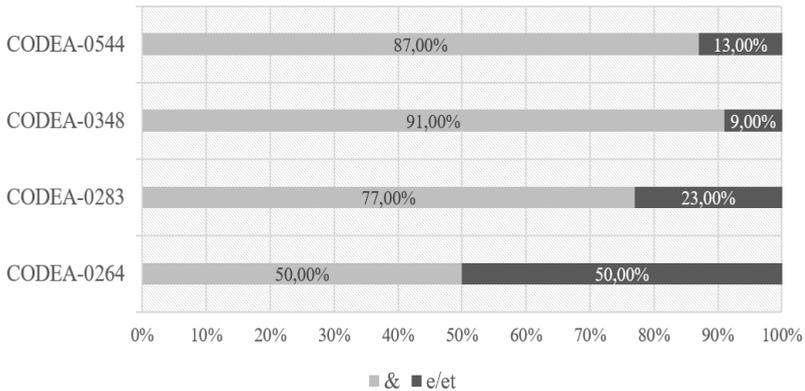


TABLA 3. PORCENTAJE DE USO DEL SIGNO TIRONIANO FRENTE A «E» O «ET»

4. CONSIDERACIONES DIPLOMÁTICAS

Ya en el ámbito del análisis diplomático⁴⁹ y a la luz de los cuatro documentos con los que venimos trabajando, nos detendremos aquí en la caracterización léxica de la producción documental de la cancillería real castellana en el siglo XV, así como de su tenor y de dos de las tipologías documentales que esta institución va a producir, las cartas de privilegio y confirmación y las provisiones reales. Esta caracterización requiere, como ya hemos anticipado, tomar en consideración únicamente las palabras léxicas y prescindir tanto de las palabras gramaticales como de la puntuación⁵⁰. La utilidad de estas y otras técnicas estadísticas, además de en el ámbito de la investigación en las distintas áreas de las ciencias historiográficas y de la lingüística, puede revelarse como una de las claves para la indexación y caracterización de colecciones diplomáticas transcritas de manera automática con herramientas como Transkribus⁵¹ o eScriptorium⁵².

Solo en términos absolutos y agregando los datos de nuestros cuatro textos, descubrimos que muchas de las palabras léxicas más frecuentes nos ayudan a identificar el organismo productor de la documentación. Los diplomas emanados por cada una de las instituciones, debido a su tenor más general y común, reiteran una serie de palabras en diferentes elementos del formulario diplomático. En este

49. Por convenir más a este tipo de estudio, empleamos a partir de aquí la presentación crítica de los documentos, segundo estadio del proceso editorial realizado por la Red CHARTA que normaliza algunos usos gráficos del escriba, tales como la unión y separación irregular de las palabras.

50. Fradejas Rueda dedica todo un capítulo de su imprescindible trabajo a esta estrategia de vaciado, a las dificultades que entraña, motivadas por la propia diacronía de la lengua, y especialmente a su ejecución en el lenguaje de programación R: FRADEJAS RUEDA, José Manuel: *Cuentapalabras. Estilometría y análisis de texto con R para filólogos*, en línea (última actualización: diciembre de 2020), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019.

51. Puede conocerse algo más sobre la plataforma en su página web: <https://readcoop.eu/transkribus/>.

52. Para saber más acerca del proyecto: <https://escripta.hypotheses.org/>.

caso, el de la cancillería real castellana, son muy frecuentes palabras como *rey*, *villas*, *regnos*, *merced*, *cibdades* o *logares*. Las encontramos, por ejemplo, en las cláusulas preceptivas:

mando a todos los concejos e alcalles, jurados, juezes, justicias, merinos, alguaziles, maestros de las órdenes, priores, comendadores e sus comendadores, alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas e otros oficiales cualesquier de todas las *cibdades* e *villas* e lugares de los mis *regnos* e señoríos que agora son o serán de aquí adelante, e a cualquier o a cualesquier d'ellos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado d'ella signado como dicho es, que guarden e cumplan e fagan guardar e complir al dicho prior, e monges e convento del dicho monesterio de Sant Vicencio de Palombeiro esta dicha mercet e confirmación que les yo fago. (CODEA-0544)

e demás mando a todas las justicias e oficiales de la mi corte e de todas las *cibdades* e *villas* e *lugares* de los mis *regnos* así a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, e a cadauno d'ellos que gelo non consientan. (CODEA-0348)

Estas palabras vuelven a aparecer en la dirección:

a todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omnes buenos de la noble e leal cibdad de Toledo, e de todas las otras *cibdades*, e *villas* e *logares* de los mis reinos e señoríos. (CODEA-0283)

Se repiten, del mismo modo, en la cláusula penal:

so pena de la mi *merced* e de caer por ello en mal caso e de privación de los oficios e de confiscación de todas vuestras *villas*, e *logares*, e heredamientos, e bienes e cartas que tenedes para la mi cámara. (CODEA-0264)

De las veinte palabras léxicas más frecuentes de estos cuatro textos, la segunda de ellas, con 32 apariciones, es *rey*, el autor del documento. Dentro de esta lista y con unas reiteraciones similares, entre quince y once, se encuentran también las palabras que hacen referencia a los distintos ámbitos territoriales sobre los que el rey ejerce su jurisdicción, como son *regnos*, *villas*, *cibdades* o *logares*. Hasta en doce ocasiones se repite, por su parte, la palabra *merced*, gracia real concedida en el documento o con cuya pérdida se amenaza al destinatario del diploma en el caso de no cumplir con lo dispuesto por el rey. La recuperación de un volumen mayor de palabras o la incorporación de nuevos documentos permitiría incluir, en este recuento, otros términos muy frecuentes en los que nos hace reparar la sola lectura de los textos, como los que se refieren a los oficiales reales o a otros ámbitos territoriales.

Una vez que desagregamos la información relativa a cada uno de los testimonios, podemos identificar algunos elementos que se repiten, por ejemplo, en una determinada tipología documental. Es el caso de la palabra *carta* en las cartas de privilegio y confirmación, que se sitúa como la más frecuente en CODEA-0348 y la tercera más repetida en CODEA-0544. Las referencias casi constantes a ese otro documento que se está confirmando provocan que dicha palabra sea una de las más usadas, algo que no sucede en las dos provisiones reales que aquí estudiamos,

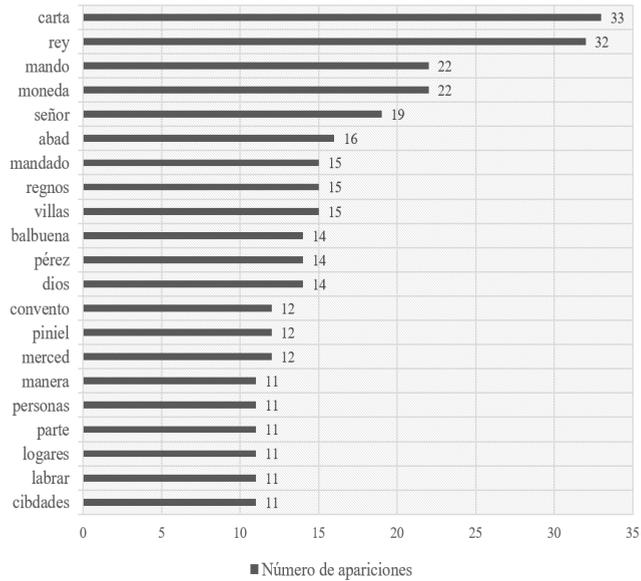


TABLA 4. PALABRAS LÉXICAS MÁS FRECUENTES EN LOS CUATRO DOCUMENTOS

entre cuyas siete palabras léxicas más frecuentes no aparece el término *carta*. Las palabras más empleadas en las provisiones reales nos ayudan, en cambio, a predecir o, al menos, caracterizar su tenor documental⁵³. También, por lo tanto, a detectar cuáles son las palabras clave. Así sucede en CODEA-0283, donde las palabras *moneda* y *labrar* ocupan los primeros puestos entre las siete palabras léxicas más empleadas. Ello nos pone en la pista, como ya vimos al principio, de que el documento prohíbe la talla de moneda en todas las cecas. De la misma manera, las palabras *portadgo* y *cámara* aparecen entre las más frecuentes de CODEA-0264, el documento en el que Enrique IV prohibía el cobro de este impuesto en Maqueda y su tierra, práctica de la que se derivaba un agravio para la cámara real.

53. Los resultados, que ya son significativos calculando, como hacemos aquí, solo la frecuencia de los términos (TF), serían todavía más claros evaluando también la frecuencia inversa del documento (IDF); es decir, la frecuencia de los términos dentro del conjunto de documentos. Mayor control sobre los resultados podrá tenerse, también, si finalmente se ofrece una versión lematizada del Corpus CHARTA, lo que permitiría unificar variantes del mismo término, como *regnos* y *reinos*.

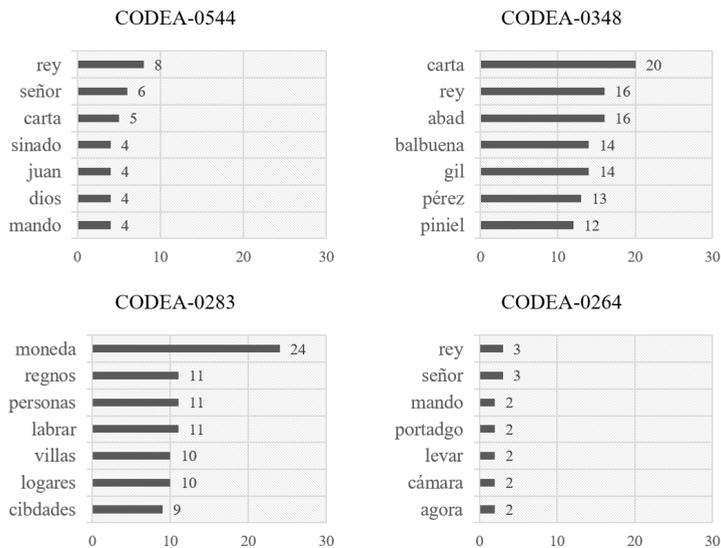


TABLA 5. PALABRAS LÉXICAS MÁS FRECUENTES EN CADA DOCUMENTO

5. CONCLUSIONES

Como anticipábamos, este trabajo ha pretendido ser un ensayo de aplicación de una serie de métodos cuantitativos al análisis de varios fenómenos relativos a la historia de la escritura latina y de la documentación. Gracias a este primer paso, basado en la caracterización de cuatro documentos pertenecientes al Corpus CHARTA, hemos podido detectar algunas tendencias estadísticas que quizá sirvan, tras la revisión de un volumen mayor de documentación, para empezar a predecir algunos de esos fenómenos propios de la escritura y de la documentación bajomedieval. De ese modo, el objetivo que debemos plantear a partir de aquí es trascender de un trabajo meramente descriptivo a uno propiamente predictivo, al que se puedan aplicar procesos de evaluación y refutación, como sucede en cualquier disciplina científica.

El recurso a conceptos y métodos habitualmente empleados en la lingüística computacional y de corpus, en un trabajo de carácter paleográfico y diplomático, parece ya inevitable, teniendo en cuenta el interés creciente en el ámbito de la filología por la documentación histórica y lo positivo de una conveniente retroalimentación entre esta y las ciencias historiográficas. Más allá del interés puntual que puedan tener, por ejemplo, las palabras más frecuentes de un documento, la revisión de esa frecuencia puede o debe indicarnos algo acerca de la tipología documental en la que debería categorizarse el documento. En sentido inverso, cualquier muestra de esa tipología documental debería contar, entre sus palabras

más frecuentes, con esas que hemos caracterizado como típicas para su clase. Así debe suceder, a la luz de los documentos aquí analizados, con el término *carta* en las cartas de privilegio y confirmación. De la misma manera, una vez que descendamos, en el análisis, a los diferentes elementos del formulario diplomático, podremos caracterizar el léxico específico y habitual de cada uno de ellos. Análogamente y en cuanto al análisis paleográfico, la caracterización cuantitativa de los usos gráficos típicos de un periodo, de un tipo gráfico o, incluso, de un escriba, tal vez sirva como un nuevo criterio a la hora de datar un testimonio escrito o de adscribir este a una mano determinada, del mismo modo que la estilometría es capaz de predecir la autoría de un texto.

Los criterios de edición digital de la Red CHARTA, pensados, ante todo, para el análisis de los fenómenos lingüísticos, son relativamente útiles para el estudio de fenómenos paleográficos y diplomáticos; sin embargo, complementarlos con nuevos elementos que sirvan específicamente a ese propósito, como el etiquetado de la información relativa a la estructura diplomática, podrá mejorar aún más los resultados de la investigación. Para ello contamos con imprescindibles trabajos relacionados con la edición diplomática como los de la Commission Internationale de Diplomatique y Commission Internationale de Sigillographie⁵⁴ o con la edición paleográfica como el de Cuenca Muñoz⁵⁵. También serán muy convenientes, según hemos apuntado anteriormente, los avances relacionados con la lematización de este y cualquier otro corpus de documentos antiguos, tanto en términos lingüísticos como paleográficos y diplomáticos.

54. COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE Y COMMISSION INTERNATIONALE DE SIGILLOGRAPHIE: «Travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatique et de la Commission Internationale de Diplomatique», *Folia Caesaraugustana*, 1 (1984), pp. 11-221.

55. CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Cuatro consideraciones sobre la edición paleográfica», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 25 (2003), pp. 873-883.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMEIDA CABREJAS, Belén: «Evolución de las fórmulas en las cartas de venta del 'CODEA'», en GARCÍA MARTÍN, José María (dir.), BASTARDÍN CANDÓN, Teresa y RIVAS ZANCARRÓN, Manuel (coords.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, Madrid, Iberoamericana, 2015, pp. 601-616.
- BARTOLONI, Franco: «La nomenclatura delle scritture documentaire», en *Relazioni del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche (Roma, 4-11 Settembre 1955)*, Florencia, Giunta Centrale per gli Studi Storici, 1955, pp. 35-44.
- BOSCH, Vicente *et alii*: «Computer-assisted transcription of a historical botanical specimen book: organization and process overview», en *Digital Access to Textual Cultural Heritage: DATeCH 2014: conference proceedings: Madrid, May 19-20, 2014*, Nueva York, ACM, 2014, pp. 125-130.
- CABALLERO GÓMEZ, Víctor: «La codificación XML en el ámbito de las Ciencias Historiográficas. Algunas propuestas para su uso y desarrollo», *Revista de Humanidades Digitales*, 4 (2019), pp. 57-68. DOI: <https://doi.org/10.5944/rhd.vol.4.2019.25136>.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «Léxico político en el *Seguro de Tordesillas*: conflicto, pactos y autoridad real», en FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (coords.), *Du contrat d'alliance au contrat politique: cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Âge*, Toulouse, Université de Toulouse II-Le Mirail – Institut d'Etudes Hispaniques, 2007, pp. 85-138.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «'Similar' y 'disimilar', percepción de un concepto moderno en la Edad Media hispana», *Res publica*, 18 (2007), pp. 335-352. <https://revistas.ucm.es/index.php/RPUB/article/view/46259>.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «La invención de la política en el siglo XII: reflexiones y propuestas desde una perspectiva conceptual», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2017), pp. 41-65. <http://hdl.handle.net/10045/68529>.
- COMMISSION INTERNATIONALE DE DIPLOMATIQUE Y COMMISSION INTERNATIONALE DE SIGILLOGRAPHIE: «Travaux preliminaires de la Commission Internationale de Diplomatie et de la Commission Internationale de Diplomatie», *Folia Caesaraugustana*, 1 (1984), pp. 11-221.
- CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Problemas braquigráficos de la documentación castellana del siglo XV», *Cuadernos de documentación multimedia*, 10 (2000), pp. 203-209. <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/article/view/68840>.
- CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Cuatro consideraciones sobre la edición paleográfica», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 25 (2003), pp. 873-883. <https://raco.cat/index.php/ActaHistorica/article/view/188918>.
- CUENCA MUÑOZ, Paloma: «La escritura gótica cursiva castellana: su desarrollo histórico», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos (dir.), *III Jornadas Científicas sobre Documentación en época de los Reyes Católicos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid – Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2004, pp. 23-34.
- CUENCA MUÑOZ, Paloma: «Las abreviaturas en la escritura latina», en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de (eds.), *Homenaje a María Ruiz Trapero*, Madrid, Museo Casa de la Moneda, 2017, pp. 311-333.
- DÍAZ MORENO, Rocío *et alii*: «Hacia una cronología evolutiva del español», en GARCÍA MARTÍN, José María (dir.), BASTARDÍN CANDÓN, Teresa y RIVAS ZANCARRÓN,

- Manuel (coords.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, Madrid, Iberoamericana, 2015, pp. 435-448.
- DIEZ DEL CORRAL ARETA, Elena y MARTÍN AIZPURU, Leyre: «Sin corpus no hay historia: la Red CHARTA como un proyecto de edición común», *Cuadernos de Lingüística de El Colegio de México*, 2 (2014), pp. 287-314. <http://dx.doi.org/10.24201/clecm.v2i0.20>.
- FRADEJAS RUEDA, José Manuel: *Cuentapalabras. Estilometría y análisis de texto con R para filólogos*, en línea (última actualización: diciembre de 2020), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019. <http://www.aic.uva.es/cuentapalabras/>.
- FRADEJAS RUEDA, José Manuel: «Las ‘Siete Partidas’: del pergamino a la red», en BECHER, Matthias, BEMMANN, Jan y SCHMIDT, Elmar (eds.), *Alfonso el Sabio y la conceptualización jurídica de la monarquía en las ‘Siete Partidas’*, Bonn, Bonn University Press, 2021, pp. 223-264.
- FUENTES ARAGONÉS, Juan Francisco y FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, María Antonia: «Análisis lexicométrico de *El Socialista* (1886-1912): un vocabulario de clase», *Hispania: Revista española de historia*, 206 (2000), pp. 1047-1066. <http://hdl.handle.net/10810/37874>.
- GITHE (Grupo de Investigación Textos para la Historia del Español): *CODEA+2015 (Corpus de documentos españoles anteriores a 1800)*, en línea. DOI: <https://doi.org/10.37536/CODEA.2015>.
- GUERREAU, Alain: «Pourquoi (et comment) l'historien doit-il compter les mots?», *Historie & Mesure*, IV-1/2 (1989), pp. 81-105. DOI: <https://doi.org/10.3406/hism.1989.878>.
- GUERREAU, Alain: *El futuro de un pasado: la Edad Media en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2002.
- ISASI MARTÍNEZ, Carmen, et alii: *Edición digital de documentos antiguos: marcación XML-TEI basada en los criterios CHARTA*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020.
- JANSSEN, Maarten: «TEITOK: Text-Faithful Annotated Corpora», en *Proceedings of the Tenth International Conference on Language Resources and Evaluation (LREC 2016)*, Portorož, European Language Resources Association (ELRA), 2016, pp. 4037-4043.
- LIEFTINCK, Gerard I.: «Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite gothique», en BISCHOFF, Bernhard, LIEFTINCK, Gerard I. y BATELLI, Giorgio (coords.), *Nomenclature des écritures livresques du IXe au XVIe siècle: premier colloque international de paléographie Latine (Paris, 28-30 avril 1953)*, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1954, pp.15-34.
- MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Paleografía y Diplomática*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1991.
- MARTÍN AIZPURU, Leyre: *La escritura cancelleresca de Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV: estudio paleográfico y gráfico-fonético de la documentación real de 1230 a 1312*, Bern, Peter Lang, 2020.
- MIGUEL FRANCO, Ruth y SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Pedro: «CODEA: A ‘Primary’ Corpus of Spanish Historical Documents», *Variants*, 12 (2015), pp. 211-228. DOI: <https://doi.org/10.4000/variants.364>.
- PERIS VICENT, Mireia: «El monasterio de Santa María de Bujedo de Juarros en la Edad Media: una aproximación documental», en FERNÁNDEZ CADENAS, Nerea, MATEO PELLITERO, Pedro y MORÁN CORTE, Alberto (eds.), *La transmisión del legado hispánico: entre el arte y el documento*, León, Universidad de León, 2020, pp. 21-33.
- PICHEL, Ricardo: «En torno al contexto de producción del códice neoyorquino de la Primera Partida (HSA, HC397/537)», *Olivar*, 21/34 (2021), e110. DOI: <https://doi.org/10.24215/18524478e110>
- RED CHARTA: *Criterios de edición de documentos hispánicos (orígenes – siglo XIX)*, en línea, 2013. <https://www.redcharta.es/criterios-de-edicion/>.

- SÁNCHEZ SIERRA, Diego: «Léxico cotidiano en documentos extremeños de los siglos XVI y XVII», en ROS MAGÁN, Germán *et alii* (eds.), *Sextas Jornadas de Jóvenes Investigadores de la Universidad de Alcalá (Humanidades y Ciencias Sociales)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2017, pp. 53-66.
- SÁNCHEZ-PRieto BORJA, Pedro: «Usos gráficos de los textos. Particularidades geográficas, cronológicas y genéricas», dossier inédito presentado en el Seminario de Lengua Española «Problemas de grafemática y fonética históricas» (Soria, 21-25 de julio de 2008), 2008.
- SÁNCHEZ-PRieto BORJA, Pedro: *La edición de textos españoles medievales y clásicos: criterios de presentación gráfica*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2011.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «Paleografía de la Baja Edad Media castellana», *Anuario de Estudios Medievales*, 21 (1991), pp. 527-536. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.1991.v21.1123>.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en SANZ FUENTES, María Josefa y CALLEJA PUERTA, Miguel (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126.
- SAURKAR, Anand V., PATHARE, Kedar G. y GODE, Shweta A.: «An Overview on Web Scrapping Techniques and Tools», *International Journal on Future Revolution in Computer Science & Communication Engineering*, 4/4 (2018), pp. 363-367. <http://www.ijfrcsce.org/index.php/ijfrcsce/article/view/1529/>.
- TABERNERO SALA, Cristina, PICHEL, Ricardo y ENRIQUE-ARIAS, Andrés: «El español en contacto con otras lenguas peninsulares: los corpus diacrónicos de Galicia, Navarra y Mallorca», *Estudios de Lingüística del Español*, 42 (2020), pp. 177-217. <https://raco.cat/index.php/Elies/article/view/384898>.
- TORRENS ÁLVAREZ, María Jesús: «La interpretación de las abreviaturas en textos romances medievales: problemas lingüísticos y textuales», *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 2 (1995), pp. 19-27. <http://hdl.handle.net/10017/7472>.
- UEDA, Hiroto: «Tendencias cuantitativas de la abreviatura en el español medieval y moderno», en Arnal Purroy, María Luisa *et alii* (coords.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Zaragoza, 7-11 de septiembre de 2015*, vol. I, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 463-479.
- VIDAL RUIZ, Enrique *et alii*: «Proyecto Carabela: un método revolucionario para la investigación de naufragios en archivos históricos basado en la inteligencia artificial», *Drassana: revista del Museu Marítim*, 28 (2020), pp. 88-105. <https://revistadrassana.cat/index.php/Drassana/article/view/647>.

SATIS ADMIROR DE IRREVERENTIA VESTRA. EL CASO DE LA OCUPACIÓN DE CONVENTOS EN LA TOSCANA A INICIOS DEL SIGLO XIV

SATIS ADMIROR DE IRREVERENTIA VESTRA. THE CASE OF THE OCCUPATION OF CONVENTS IN TUSCANY AT THE BEGINNING OF THE FOURTEENTH CENTURY

Paula Castillo¹

Recepción: 2021/12/20 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/02/25 ·
Aceptación: 2022/03/04

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32482>

Los actos de los hombres no merecen ni el fuego ni los cielos.
J. L. Borges, *Fragmentos de un evangelio apócrifo*, 18

Resumen

A inicios del siglo XIV algunos integrantes de la Orden de los Frailes Menores ocuparon sin autorización conventos en la región de Toscana. El objetivo de este artículo es realizar un análisis de una situación excepcional en el marco de las instituciones eclesiásticas en el bajo Medioevo. Nos detendremos en la construcción que nos presentan las diversas fuentes sobre un hecho de marcada conflictividad. Por esto, es importante reconstruir cómo se despliegan los discursos que refieren a las diversas acciones llevadas a cabo por los frailes. Partiremos de repensar cuáles son los elementos que recolectamos en las fuentes que refieren a las faltas cometidas por los hermanos y a las situaciones de conflictividad extrema, y qué vocabulario se utiliza en este sentido; al mismo tiempo que se buscará establecer un diálogo concreto con las diversas legislaciones normativas que se vinculen con la situación aquí abordada.

1. Universidad Nacional de Tres de Febrero/Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina).
C.e.: castillompaula@gmail.com

Palabras clave

Ocupación; violencia; Orden de los Frailes Menores; Toscana.

Abstract

At the beginning of the fourteenth century, some members of the Order of Friars Minor occupied convents in the Tuscan region without authorization. The aim of this article is to carry out an analysis of an exceptional situation within the framework of ecclesiastical institutions in the late Middle Ages. We will focus on the construction of a conflict-ridden case as manifested in various sources. For this purpose, it is important to reconstruct how the narratives of the friar's actions unfold. Firstly, it is crucial to rethink which elements should be selected in the sources regarding the wrongdoings committed by the friars and the situations of extreme adversity, as well as to identify the specific vocabulary used in this context. Secondly, we will draw a parallel with various normative laws that are linked to the situation addressed here.

Keywords

Occupation; Violence; Order of Friars Minor; Tuscany.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El 16 de agosto de 1312 el inquisidor fray Grimaldo de Prato denunciaba a algunos frailes integrantes de la Orden de los Menores, a la que él mismo pertenecía, de haber ocupado violentamente su casa y destacaba su irreverencia: *satis admiror de irreverentia vestra*. Desde el mes de junio dichos hermanos habían sido protagonistas de diversas convocatorias y persecuciones de las autoridades sienesas.

Este es el punto de partida del extenso derrotero de un grupo de frailes que luego de apropiarse de ciertos lugares en la región de la Toscana, comenzaron una «rebelión» –aunque no reconocida como tal por ellos– contra los superiores de la Orden minorita. Esta situación los llevó, también, a enfrentarse con las autoridades seculares de la región, y luego, a involucrar al pontífice en persona.

El objetivo de este artículo es realizar un análisis de una situación excepcional en el marco de las instituciones eclesíásticas en el Bajo Medioevo: la toma de lugares de una Orden realizada por integrantes de la misma que confrontaban con sus superiores. Nos detendremos en la construcción que nos presentan las diversas fuentes sobre un hecho de marcada conflictividad. Por esto, es importante reconstruir cómo se despliegan los discursos que refieren a las diversas acciones llevadas a cabo por la comunidad de frailes. Partiremos de repensar qué se constituye como violento/adversativo en el período, cuáles son los elementos que recolectamos en las fuentes que refieren a ello y a situaciones de conflictividad extrema, y qué vocabulario se utiliza en este sentido; al mismo tiempo que se buscará establecer un diálogo concreto con las diversas legislaciones normativas–tanto generales como locales– que se vinculen con la situación aquí abordada.

2. PRESENTACIÓN DE LAS FUENTES

Este trabajo se centra en dos grupos de fuentes: el primero comprende un amplio número de actas notariales, con deposiciones de distintos actores, como es el caso de los frailes llamados rebeldes, obispos que intervinieron en el proceso, así como inquisidores de la Orden de los Frailes Menores que se vieron involucrados. Muchos de ellos agrupados en una compilación de documentos provenientes de los Archivi di Stato di Firenze, el fondo S. Croce y de Siena, así como el fondo de S. Francesco².

En segundo lugar, se ahondará en las fuentes normativas internas de la Orden de los Frailes Menores con el objetivo de delimitar la posible legalidad o ilegalidad de los hechos ocurridos en el proceso de levantamiento de los frailes mencionados y las posibles penalidades que se contemplaban en ellas. Se trabajará con las

2. Elaborada por la historiadora Anna Maria Ini en INI, Anna Maria: «Nuovi documenti sugli spirituali di Toscana» *Archivum Franciscanum Historicum*, 66 (1973), pp. 305-377.

constituciones generales de la Orden y las diversas constituciones y ordenaciones locales. Por otro lado, dentro de este mismo grupo incluimos las bulas papales que también serán material de consulta en este trabajo³.

3. SOBRE EL CONTEXTO

Un grupo de hermanos, principalmente pertenecientes a la tercera y cuarta generación⁴, comenzaron a fines del siglo XIII a ser críticos de alguna prácticas de la comunidad en donde veían excesos innecesarios a la Regla y también al Testamento de Francisco⁵. Éste conjunto denominado «espirituales»⁶ se caracterizaba por la defensa de la pobreza de la Orden y la cuestión del *usus pauper*⁷, el valor y exaltación de la Regla y del Testamento⁸. Por otro lado, los frailes llamados de la «comunidad»⁹ eran aquellos que se encontraban en el ejercicio de funciones

3. CENCI, Cesare y Georges, MAILLEUX (eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, II. (Saeculum XIV/1)», *Analecta Franciscana*, Grottaferrata, Quaracchi, 2007; CENCI, Cesare: «Constitutiones Provinciales Provinciae Umbrae. anni 1316», *Archivium Franciscanum Historicum*, 56 (1963), pp. 12-39. *Hec sunt memorialia data ministris provincialibus a generali ministro fr. Consalvo de consilio et assensu capituli generalis*, en ABATE, Giuseppe (ed.): «Memoriali, statuti ed atti di capitoli generali dei frati minori dei secoli XIII e XIV», *Miscellanea Franciscana*, 33 (1933), p. 31; *Hec sunt acta capituli generalis apud Barchinonam celebrati anno Domini MCCCXIII*, Abate, Giuseppe (ed.): *ibid*, pp. 32-33; *Incipiunt constitutiones provinciales [Toscana]* en ABATE, Giuseppe (ed.): *ibid*, p. 36-45. *Bullarium Franciscanum*, Roma, tomo IV, V. Asimismo es dable mencionar que se incorporarán comentarios que permitan esclarecer un punto comparativo con fuentes que no consideramos centrales para este trabajo, pero sí iluminadoras, como es el caso de algunas crónicas de la historia de la Orden o las reglas de la misma.

4. Generación remite a un conjunto de personas que nacen en una etapa específica. En este caso se trata del ingreso de frailes a la Orden de los Menores en diferentes ciclos. Estos ciclos se constituyen por un período de tiempo de alrededor de 25 años cada uno. Es decir, desde el momento de conversión de Francisco hasta 1225 sería la primera generación, y así en adelante.

5. MICCOLI, Giovanni: *Francesco d'Assisi e l'Ordine dei Minori*, Milano, Biblioteca Franciscana, 2009, p. 109.

6. Es importante aclarar que los términos «espirituales» y «comunidad» son aplicados por los historiadores, pero no por los actores históricos de forma sistemática. Entre 1310 y 1311 en el Concilio de Vienne, fray Ubertino de Casale se refiere a los *virii spirituales*, no obstante lo cual, el término fue acuñado demasiado esporádicamente para que podamos utilizarlo sin advertencias. Tanto Ubertino, como Angelo Clareno, se refieren a su propio grupo como el de los frailes que querían seguir la *Regla* de san Francisco. El concepto *virii spirituales* ya era utilizado en la literatura franciscana del siglo XIII, en particular si tenemos en cuenta las obras de fray Juan Pedro Olivi; el problema se presenta cuando buscamos pasar de la producción literaria y aplicarlo a un grupo concreto de personas que no tienen un accionar ni un pensamiento sistematizado. El término «comunidad» presenta las mismas problemáticas: no hace referencia a todos aquellos que estaban contra los «espirituales» sino que hace alusión a quienes dirigían la Orden en aquel momento. En este trabajo se utilizarán los dos términos, pero la condición necesaria para esto es aclarar que ninguno de ellos hace referencia a un grupo específico de personas con ideas claramente establecidas, sino que cada uno representa un grupo integrado por variopintas biografías individuales aunque con ciertas características compartidas. BURR, David: *The spiritual franciscans: from protest to persecution in the century after saint Francis*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 2001.

7. El *usus pauper* fue un concepto acuñado por fray Juan Pedro Olivi. Este sostenía que la *Regla* insertaba a la Orden en la perfección de la pobreza evangélica a través del establecimiento de la renuncia a toda forma de dominio y propiedad. Esto, a su vez, implicaba realizar un «uso pobre» de los bienes, o incluso, utilizar sólo lo mínimamente necesario para la vida de los frailes. Burr, David: *Olivi e la povertà franciscana*, Milano, Biblioteca Franciscana, 1992.

8. GRATIEN DE PARÍS: *Historia de la fundación y evolución de la Orden de los frailes menores en el siglo XIII*, Buenos Aires, Dedebec, 1947, pp. 355-376; MERLO, Giovanni Grado: *Nel nome di san Francesco*, Padova, Editrici Franciscane, 2012; LAMBERTINI, Roberto y Andrea TABARRONI: *Dopo Francesco: l'eredità difficile*, Torino, Grupo Abele, 1989, p. 141.

9. CUSATO, Michael: «Whence «The Community»?», *Franciscan Studies*, 60 (2002), pp. 39-92. Para la utilización de la palabra «comunidad» véase: RUIZ, Damien: «La Communaute' de l'Ordre et la papauté d'Avignon», *Cultura, arte*

dentro de la Orden y que planteaban la necesidad de continuar con el camino que ya se había adoptado. Frente a la situación, el pontífice Clemente V¹⁰ convocó a un debate con el objetivo de zanjar las diferencias dentro de la Orden. A este asistieron representantes de los dos grupos con el objetivo de presentar sus posturas ante una comisión cardenalicia y el papa en Aviñón en 1309¹¹. La reunión se extendió hasta la finalización del concilio de Vienne¹². Durante el primer cuarto del siglo XIV, el enfrentamiento se aceleró y comenzaron las rebeliones –principalmente los frailes de la Provenza y el Mediodía italiano– y con ellas las persecuciones por parte de la cúpula de la Orden y de la Iglesia. Finalmente, en 1317 Juan XXII los condenó¹³.

Limitamos este aporte a la región de la Toscana italiana porque en ella se desarrolló una doble situación: por un lado, la excepcional y disruptiva acción de los frailes denominados espirituales tomando espacios que estaban bajo el control de la comunidad y de la Inquisición; por otro lado, la abundante documentación que se puede recopilar para dicha región en esos tiempos¹⁴.

4. EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA: LA TOMA DE ESPACIOS Y LA INFRACCIÓN DE LA NORMA

En la Modernidad se ha construido una imagen del Medioevo como una etapa de la historia regida por la violencia y la anarquía. En este sentido, han proliferado gran cantidad de trabajos que se abocan al estudio de esta problemática. Es por esto que, muchas veces en la actualidad, cuando estamos frente a una realidad cruel, injusta, plagada de excesos, irracional o cargada de «creencias religiosas»

e committenza nella Basilica di S. Antonio di Padova nel Trecento. Atti el Convegno internazionale di studi. Padova 24-26 maggio 2001, Padova, Centro di Studi Antoniani, 2003, pp. 117-136.

10. MARTÍNEZ RUIZ, Carlos: *De la dramatización de los acontecimientos de la Pascua a la cristología. El cuarto libro del Arbor vitae crucifixaie iesu de Ubertino de Casale*, Roma, Pontificium Athenaeum Antonianum, 2000, p. 249.

11. Por parte de la comunidad se presentaron el ministro general Gonzalo Balboa, que fue asistido por cuatro maestros en teología: Vital du Four, provincial de Aquitania; Alejandro de Alejandría, ministro provincial que luego llegará a general; fray Gil, de la provincia de Francia; y fray Martín, provincial de Inglaterra. En nombre del grupo que posteriormente fue apodado «espiritual» se apersonaron: fray Raimundo Gaufridi, ex ministro general; Raimundo de Cignac, ex provincial de Aragón, Ubertino de Casale; Guillermo de Cornillon, custodio de Arlés; Guido de Lévis-Mirepoix; Bartolomé Sicart; Guillermo de Granges, lector del convento de Béziers; Pedro Raimundo de Corneilhan y Pedro Malodii. GRATIEN DE PARÍS: *Op. Cit.*, p. 393, 403.

12. Inició su actividad en octubre de 1311 y finalizó en mayo de 1312. MERLO, Giovanni Grado: *Op. Cit.*, pp. 252-259.

13. Con la bula *Quorundam exigit* se los sometió a la misma vida de los demás frailes y rechazó todos sus pedidos de mantener la autonomía; con la *Sancta Romana* se suprimieron sus conventos y en diciembre de 1317, con la carta *Gloriossam Ecclesiam*, se condenó sus dogmas y se los excluyó de la Orden de los Frailes Menores.

14. En el caso franciscano, eventos similares estaban ocurriendo al mismo tiempo a mil kilómetros de la Toscana, en la región del sur de Francia, en donde los frailes también actuarán ocupando los conventos de Narbona y Béziers; y si bien, no es objeto de este trabajo volcarse a los eventos de la localidad francesa, sí lo introduciremos a fin de aportar al análisis comparativo. No llegaron a nosotros otras situaciones que podrían ser equiparables –en términos comparativos– a los hechos aquí descritos. Sin embargo, tenemos conocimiento de un hecho que podría acercarse: la ocupación temporaria de la catedral de Arles por parte de algunos frailes predicadores en 1392. Véase: STOUFF, Louis: «Le couvent des precheurs d'Arles, XIII-XV siecle», *L'Ordre des precheurs et son histoire en France méridionale. Cahiers de Fanjeaux*, 36, Toulouse, Privat, 2001, pp. 71-72.

se la califica de «medieval»¹⁵. El historiador francés, Marc Bloch, sostuvo que la violencia era parte estructural de la sociedad medieval y de la mentalidad de la época¹⁶. Sin embargo, en la realidad socio-cultural de los hombres de Iglesia, existe una tradición específica en relación a la paz que nace desde los diez mandamientos: *non occides*¹⁷. De esta manera, la no violencia se constituye como uno de los principales mandatos divinos. De ahí que la labor de estos actores como sujetos de pacificación fue significativa, sin embargo aquellos hombres que ingresaban a las órdenes religiosas provenían de un contexto social turbulento. Dichos sujetos podrían proceder de un ambiente caballeresco o de cualquier otro sector social, como es el caso de la primera *fraternitas* de Francisco.

La disquisición que realizaremos en los próximos párrafos no se pretende exhaustiva, sino que se constituye como el resultado concreto de un relevamiento más amplio. Se citarán trabajos que de alguna u otra manera dotaron de herramientas hermenéuticas el abordaje de una problemática escasamente estudiada en el marco de la historia del franciscanismo¹⁸. El caso que aquí abordamos concretamente, la toma de conventos en la región de Toscana, fue solo analizada con el objetivo de reconstruir el derrotero más amplio de la historia franciscana y el conflicto espirituales-comunidad¹⁹.

La violencia que hallamos presente en los eventos que abordaremos podemos considerarla una combinación de lo que el historiador Jan Assmann clasifica como dos tipos de la violencia cultural: por un lado, la «violencia jurídica» que es una contra-violencia cuyo objetivo es la eliminación de la violencia pura²⁰, es la que establece aquello que se debe hacer y aquello que no, así como sus castigos; y por otro lado, la «violencia religiosa», aquella que es ejercida en nombre de la voluntad de Dios y solo existe desde que surgió el monoteísmo. Es una violencia que distingue entre amigo y enemigo basándose en la idea de lo verdadero y lo falso.

Asimismo, retomaremos la idea de la historiadora Claude Gauthier sobre la dialéctica violencia lícita e ilícita. La autora se centra en la Francia de la Baja Edad Media y pone en diálogo la violencia con el poder político para establecer que

15. Sin embargo, varios historiadores sostienen que dicha violencia es incomparable respecto a la que asistimos en el siglo XX. Como es el caso de GIVEN, James: *Society and homicide in thirteenth century England*, Stanford, Stanford University Press, 1977, p. 38.

16. BLOCH, Marc: *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 2011.

17. GAUVARD, Claude: «Violence licite et violence illicite dans le royaume de France à la fin du Moyen Age», *Memoria y Civilización*, Universidad de Navarra, 2 (1999), pp. 87-115.

18. En este sentido, cabe señalar aquí que, si bien diversos autores han rozado los temas de conflictividad y violencia en la Orden de los Menores, ninguno dedicó un estudio exhaustivo específico, y siempre se han realizado de manera fragmentaria y limitada en pos de otro objetivo. Esto motorizó una tesis de doctorado desarrollada en la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Università degli Studi di Padova, que fue defendida en junio de 2019 titulada: «*sint mites, pacifici et modesti, mansueti et humiles...*» Conflicto, punición y violencia en la Orden de los frailes Menores. (s. XIII- inicios del XIV).

19. Es el caso de BURR, David: *Op.Cit.*

20. Es la violencia afectiva que descansa en las pasiones de la ira, los celos o el miedo; su expresión es la rivalidad: por ej. Caín y Abel. ASSMANN, Jan: *Violencia y monoteísmo*, Barcelona, Fragmenta, 2014.

existen dos tipos de violencia: la buena, es decir la lícita y la mala o ilícita²¹. También aquí cabe señalar un trabajo de Laure Verdon²², que introduce elementos significativos para repensar la violencia en el Medioevo y que son aplicables a nuestra investigación. La autora adopta el planteamiento de que la violencia puede ser reguladora social ya que produce sentido, orden y representa un medio de aculturación jurídica. Sería asimismo una herramienta de dominación que establece o fija el orden de manera jerárquica y al interior de los grupos. Por eso la violencia puede ser horizontal – entre iguales, consiste en afirmar un derecho considerado legítimo y que es reivindicado por otra persona– y vertical – que es la violencia física directa, considerada la marca de la coerción de un superior a un inferior, o una presión fiscal muy fuerte considerada una humillación–.

En la actualidad, el término *violencia* involucra toda una serie de realidades y juicios de tanto peso en nuestras sociedades que estimula la reflexión sobre su aplicación y condición a las sociedades del pasado. La entrada de *violentia* en el *Glossarium mediae et infimae latinitatis* indica que el significado que se le adjudicaba, para mediados del siglo XIV, era la violación y profanación²³. La palabra *violencia* deviene de la voz latina *vis* que significa «vigor», «fuerza» y se vinculaba con lo impetuoso, la vehemencia y se asociaba con la masculinidad y con lo varonil²⁴. La *vis* también puede implicar una situación de dominación, una relación de fuerza destinada a someter. Asimismo, en algunas fuentes, *violanter* se relaciona con la violencia sexual²⁵.

Aquellas situaciones a las que nosotros, en el marco de esta investigación, calificamos de violentas refieren a un conjunto de prácticas tanto discursivas como de acción en donde se aplica fuerza física o moral sobre un sujeto o grupo de sujetos o sobre sus propiedades. La violencia que veremos aparecer en las fuentes se vincula con la toma de espacios, la desobediencia, las persecuciones, los maltratos. La violencia colectiva, que se hace presente aquí podría ser interpretada como una acción social con su propia lógica y sentido; así también, como respuesta a la ineficiencia de las autoridades²⁶.

Por otro lado, la difamación de una persona, que se constituye como un ataque simbólico, también representaría un acto de violencia que implica una injuria, algo por demás valuado en el contexto medieval²⁷. La difamación/infamación está asociada a algo fuertemente negativo y, allende, se materializa en acusaciones consideradas –por el inculpatado– falsas: pertenecer a un grupo herético

21. GAUVARD, Claude: *Op. Cit.*, pp. 87-115.

22. VERDON, Laure: «Violence, norme et régulation sociale au Moyen Age», *Rives méditerranéennes*, 40 (2011), pp. 11-25.

23. <http://ducange.enc.sorbonne.fr/VIOLENTIA>

24. MUCHEMBLED, Robert: *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, Madrid, Paidós, 2010, p. 17. Véase: *Oxford Latin Dictionary*, p. 2074; <http://ducange.enc.sorbonne.fr/vis>

25. GAUVARD, Claude: *Op. Cit.*, p. 89. Véase: *Oxford Latin dictionary*, Oxford Press, 1968.

26. ZEMON DAVIS, Natalie: «The rites of violence: religious riot in the sixteenth-century France», *Past and present*, 59 (1973), pp. 51-91.

27. Véase MUCHEMBLED, Robert, *Op. Cit.*

o denuncias que impacten directamente en la identidad de los sujetos, como ser cismático o apóstata.

La desobediencia es un asunto delicado y ampliamente abordado en el horizonte de las órdenes religiosas. En el caso de los menores, Francisco desde los inicios en sus propios textos señala la importancia que radicaba en la obediencia, no sólo a los superiores dentro de la comunidad sino también en relación al clero secular.

En el capítulo X de la Regla, Francisco ya reglamentaba el problema de la desobediencia, en el artículo 3 establece: «les mando firmemente que obedezcan a sus ministros en todo lo que prometieron al Señor observar y no va en contra del alma y de nuestra regla»²⁸. Es notable que el asunto de la desobediencia es problemático y se hallaba específicamente regulado con el objetivo de amputarlo. Sin embargo, es claro que la formulación da lugar a interpretaciones variadas en torno a qué sería «ir contra el alma o la regla».

En la normativa la desobediencia a los superiores es fuertemente condenada. En el artículo 10 de la constitución de Narbona de 1260 –que cabe aclarar tenía antecedentes en las legislaciones previas, llamadas *Praenarbonenses*–²⁹ se establece con claridad el castigo al desobediente: la suspensión de los oficios que implica, según el propio art. 9, el oficio parroquial, predicación, confesión, docencia, visita, definidores y la elección al capítulo por los discretos³⁰.

Asimismo, encontramos una referencia a la desobediencia en el artículo 14 en donde se castiga a aquellos frailes incorregibles o desviados que no reconozcan culpas o no quieran realizar la pena impuesta. Frente a esto, la constitución establece la cárcel y luego, si se mantienen en su posición, la expulsión de la Orden. Si ellos conllevasen apropiadamente la penitencia entonces pueden ser reincorporados a la comunidad. Estos dos artículos permanecieron en las constituciones que se fueron elaborando posteriormente. Así, la desobediencia se constituye como una violencia ilícita, como un acto de perpetración de la esencia de la Orden, en este caso, la franciscana³¹.

28. Esto mismo tiene un antecedente en la Regla no bulada en los artículos 13 y 14 del capítulo V que son dedicados a la desobediencia: ningún fraile debe hacer mal o hablar mal de otro, según la *Regla* deben «obedecerse unos a otros». Finalmente, Francisco introduce una admonición para los frailes: si se apartan de la obediencia serán malditos (*esse maledictos*). Enrico MENESTÒ y Stefano BRUFANI (eds.): *Fontes Franciscani*, Assisi, Porziuncola, 1995.

29. Dichas constituciones que fueron recuperadas fragmentariamente fueron datadas entre 1239 y 1257. Fueron editadas con los nombres *Fragmenta* (1239), *Particulae* (1239-1254) y *Vestigia* (1239-1257). CENCI, Cesare y George MAILLEUX (eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, I. (Saeculum XIII)», *Analecta Franciscana*, Grottaferrata, Quaracchi, 2007.

30. «Si quis per conspirationem vel coniurationem vel malitiosam concordiam adversus aliquem superiorem fratrem, et maxime praelatum, manifeste se exerit, omni officio ordinis et actu legitimo privetur per ministrum, quousque, post condignam satisfactionem, per capitulum provinciale fuerit restitutus». *Ibid.*, *Narbonenses*, VII, 10.

31. Esto es equiparable a lo que se plantea en la legislación dominica en donde la desobediencia, además de ser un pecado es una de las faltas más graves y que conlleva un castigo severo. GELTNER, Guy: *The making of medieval antifraternalism. Polemic, violence, deviance and remembrance*, Oxford, Oxford University Press, 2012, p. 91 en adelante. Esto se puede rastrear también en las hagiografías del santo: véase DALARUN, Jacques: *Francesco d'Assisi. Il potere in questione e la questione del potere*, Milano, Biblioteca Franciscana, 1999; RUSCONI, Roberto: «Moneo atque exhortor... Firmiter praecipio. Carisma individuale e potere normativo in Francesco d'Assisi», en ANDENNA, Giancarlo, Mirko BREITENSTEIN y Gert MELVILLE (dirs.), *Charisma und religiöse Gemeinschaften im Mittelalter*, Münster, Abhandlungen, 2005, pp. 261-279.

5. LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS Y EL DIÁLOGO CON LA NORMATIVA

5.1. LA RETÓRICA DE LA ACUSACIÓN

Durante la querrela convocada por el pontífice, entre los dos grupos de la Orden comenzaron a producirse diversos conflictos; algunos de ellos se materializaron en la región de Toscana. Es así que, un grupo de frailes asociados a la rama rigorista de la Orden y bajo el presunto consejo de un canónico regular, se agruparon en una serie de conventos de Arezzo, Asciano y Carmignano, justificándose en la bula *Exivi de Paradiso*³².

Fray Angelo Clareno³³, quien simpatizaba con los espirituales describe lo sucedido en su crónica. Allí sostiene que los frailes de la Toscana temían que los hermanos de la comunidad no observasen las disposiciones papales y continuasen con las persecuciones ya que, según Clareno, deseaban la muerte y exterminio de los rigoristas³⁴. Por eso, estos últimos decidieron seguir las recomendaciones de un tal *Martinus*³⁵; bajo sus consejos, se fugaron, separaron y eligieron su propio ministro general. La noticia de los hechos golpeó fuertemente a los participantes del concilio de Vienne. La subversión a la autoridad religiosa en este contexto no puede ser otra cosa que un acto de violencia; como señala Clareno, todos los presentes en el concilio: *turbati sunt*³⁶.

32. La *Exivit de paradiso*, emanada en mayo de 1312, es el resultado del trabajo del concilio, en donde se elencan todos los elementos de conflicto entre los frailes de la comunidad y los llamados espirituales y se resuelve que era erróneo sentenciar que eran herejes aquellos que sostenían que «el uso pobre se hallaba incluido o no en el voto de pobreza evangélica»: «...Dicere autem, sicut alicui asserere perhibetur quod haereticum sit tenere usum pauperem includi vel non includi sub voto evangelicae paupertatis, praesumptuosum et temerarium iudicamus...», *Bullarium Franciscanum*, t. V., p. 85. La problemática oliviana del *usus pauper* atravesó todo el concilio y aparece reflejada en la carta papal; así, se señalan los excesos que creaban las grandes tensiones en la Orden: que los frailes recibían pecunia, que recibían y ejecutaban testamentos, que poseían viñedos, que se podían mantener sin necesidad de mendigar, que hacían construir iglesias suntuosas, entre las más significativas. En la bula *Exivi...*, el pontífice se mostrará crítico de estas situaciones ya que las entiende contrarias a la *intentio* de Francisco; por lo demás, pretenderá no inclinarse por ninguno de los dos grupos, sin embargo, el apaciguamiento no será efectivo y sus resultados obvios.

33. Pietro de Cingoli de Fassombrone, nacido aproximadamente en 1255 en Chiarino entró a la Orden de los Frailes Menores circa 1270. Siempre inclinado hacia la rama más rigorista de la Orden, sufrió diversas persecuciones. Fue excomulgado en 1317 por Juan XXII a quien le escribe su *Epistola Excusatoria* desde la cárcel; posteriormente, fue obligado a entrar a la Orden de los celestinos. Luego de una estadía en Subiaco, vuelve al reino de Nápoles y fallece en Santa María de Aspro el 15 de junio de 1337.

34. «...fratrum contra se odium et livorem concitatum, et ipsos nullam de summi pontificis determinatione conscientiam facere, sed ad eorum mortem et exterminium aspirare...». CLARENO, Angeli: *Historia Septem tribulationum Ordinis Minorum*, ROSSINI, Orietta (Ed.), Roma, Istituto Storico per il Medioevo, 1999, p. 283.

35. No tenemos datos sobre su figura, habría sido un canónico sienense.

36. Existe, asimismo, otro testimonio del mismo fray Angelo Clareno en donde se refiere al hecho con bastante más severidad y dejando entrever una clara crítica hacia el accionar de los frailes de la Toscana, es la carta del 9 de septiembre de 1313 que dirige a fray Tadeo y sus compañeros. Luego de haber hecho una larga reflexión sobre la problemática de la autoridad en la Iglesia de Roma, se refiere a los frailes de la Toscana que, a sus ojos, habían seguido el camino incorrecto y elegido su propio general mientras otros se hallaban en el concilio defendiendo su posición: «...Cum essent pauci numero et humane prudentie et astutiis emulationum discordes, arroganter contra Regulam et fundatoris intentionem et contra eam que eos genuit Ecclesiam, cui ex voto duplici subiectionem et omnimodam

El 7 de junio de 1312 comienza la intervención de los superiores de la jurisdicción: Giovanni de Prato, custodio de Siena, convoca a ocho frailes de Asciano a comparecer ante él dentro de los tres días emitida la convocatoria y denuncia que hay cuatro apóstatas entre ellos (*quos notifico apostatas*) que no debían permanecer allí: *Nicolucium, Ioannem de Petrognano, Rustichellum de Luca, Andrea de Empoli*.

Una deposición del 10 de junio de 1312 nos permite obtener la voz de los acusados y de aquí rescatar dos elementos significativos: por un lado, la primera referencia a la ocupación de espacios y del accionar «ilegal» –en principio– de los hermanos. Allí, los frailes sostienen que lo publicado por el custodio era contrario a la bula *Exivi de Paradiso* y que la ocupación que estaban llevando a cabo no era considerada ni error ni exceso por un tal «Sr. Nerium», dados los privilegios concedidos y las apelaciones interpuestas. La acusación de la toma se encuentra enunciada de la siguiente manera: *de resistentia quam faciebant de dicto loco tenendo et eos non receptando*, es decir, sosteniendo bajo su poder el lugar y no entregándolo.

Por otro lado, los cuatro frailes que el custodio menciona como apóstatas, no eran tales según los hermanos³⁷ y se habían trasladado allí por miedo a morir³⁸. Los acusados se defienden sosteniendo que aquello significaba un acto de difamación de personas que, en realidad, perseguían una vida religiosa. Esta expresión sobre el peligro que afrontaban los frailes espirituales también podemos encontrarla en la crónica de Angelo Clarenio o en los opúsculos confeccionados por fray Ubertino de Casale³⁹.

El 16 de agosto de 1312 se incorpora un nuevo actor: el inquisidor de Toscana, Grimaldo de Prato, también perteneciente a la Orden de los Frailes Menores, quien renueva una presunta orden ya emitida a los frailes díscolos de dar acceso al notario a su casa y que le devuelvan sus pertenencias. Denuncia, también, que fueron ocupados y retenidos sus lugares por los frailes⁴⁰ con violencia, sin

usque ad mortem exhibere tenentur, cum rapina autoritatis, generalem sibi elegerunt, agitati a spiritu aquilonis et non inspirati a spiritu aure levis in qui Dominus adoratur et manet...» CLARENI, Angeli: *Opera I. Epistole, Von Auw*, Lydia (Ed.), Roma, Istituto Storico italiano per il Medio Evo, 1980, Lett. 25, p.130.

37. «non reputant se apostatas sed sunt sanctae et religiosae vitae», Doc. 6, en INI, Anna Maria: «Nuovi documenti sugli spirituali di Toscana», *Archivium Franciscanum Historicum*, 66, 1973, pp. 329-331.

38. «Et volentes evitare mortis periculum se transtulerunt ad dictum locum in quo spirituales Fratres de paupere vita morantur», *Ibidem*.

39. Cuando finalizó el concilio, los frailes rigoristas cambiaron sus vestidos pero sabiendo que existían peligros de vida, decidieron retirarse: «...cum experientia didicissent quod de mora cum fratribus imminebat eis periculum corporale...». CLARENI, Angeli: *Historia...Op.Cit.*, p. 285. Asimismo, en el opúsculo *Sanctitas vestrae* (de inicios de 1310) de Ubertino: «...vocant eos hereticos aliqui stulti prelati et facientes sectam, sicut patet in impiis iudiciis factis super eos in provincia Tuscie et provincia Provincie et provincia Marchie et in aliis locis multis...», EHRLE, Franz (Ed.): «Sanctitas vestra», *Archiv Für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters*, III, 1887, p. 56. Las presiones e injurias sufridas por los frailes de la provincia de la Toscana y Provenza son repetidas por Ubertino en las conclusiones del texto: «...iniustus gravaminibus notabilibus fratrum, satis dictum est de iudiciis provincie Provincie et Tuscie, et ex superioribus multa patent...», *Ibid*, p. 88.

40. De los cuales menciona quince: «fr. Guillelmun de Senis, Michaellem Grossum de Senis, Aiutum de Senis, Rustichelum de Luca, Nicholucium de Cortona, Orlandum de Clusio Alvernae, Iohannem, laicum de Maggiano, Andream Manentis, Dominicum, dictum Bingondanum cum quibus venerunt fr. Iacobus de Asciano et fr. Ranucius de Asciano,

su autorización y a pesar de las admoniciones mencionadas⁴¹. A su vez sostiene que ellos «*accipere vel retinere praesumunt contra Inquisitionis prohibitionem*»⁴². El actuar de los frailes, a los ojos de Grimaldo, era un acto de violencia ilícita. Así, establece bajo pena de excomunión, que debían dimitir, dejar todas las cosas y pertenencias que habían encontrado allí y resignarse ante un tal s. Orlandino, notario y procurador del inquisidor⁴³.

Los frailes acusados, en una deposición posterior, solicitan la intervención del pontífice⁴⁴ y reaparece la referencia a la toma del lugar. Allí los mismos niegan dicha acusación⁴⁵ y se defienden sosteniendo que dichos lugares estaban fuera de la jurisdicción de la inquisición y que, por esto, no estaban infringiendo ninguna norma.

Cabe detenernos aquí en la utilización del vocablo *violentia*. Como sostuvimos, el uso de esta palabra no se hallaba generalizado en el Medioevo lo que da cuenta de una intencionalidad específica destinada a destacar el acto negativo e intempestivo de los frailes. Los verbos que se utilizan para representar la acción de los hermanos son: *accipio, detineo, occupo*; por otro lado, también la negación: *non recepto*. La falta de los frailes, hasta aquí, sería tomar, mantener y retener espacios que no les eran propios.

Las órdenes dadas por el inquisidor no habrían sido efectivas, de tal manera que, en febrero de 1313, reaparecen los pedidos para que los frailes retornen a los lugares que previamente se les habían asignado. Berengario Africano, vicario general de Siena, hace publicar una presunta bula de Clemente V⁴⁶ que ordena al arzobispo de Génova y a los obispos de Luca y Boloña, forzar a los franciscanos fugitivos a volver a sus conventos y hace publicarlas en la puerta de la catedral. En este documento se hace referencia a la acción de los frailes: fugarse de sus lugares designados, mantenerlos ocupados y generar escándalo con su proceder⁴⁷. Luego, se sostiene que por censura eclesiástica, se les ordenó abandonar los lugares tomados

Iacobum et Ranuccium de Asciano praedictos, Iacobum de Sancto Geminiano et Petrum de Senis, dictum laudam et nonnullos alios Fratres socios vestros...», Doc. 9, en INI, Anna Maria: *Op. Cit.*, pp. 331-333.

41. «Eo quod quondam domum Inquisitionis positam in loco Fratrum Minorum de Aretio aliqui ex vobis sine mea licentia per violentam acceperunt et aliqui per violentiam detinuerunt et detinent usque modo, non obstante monitione et praecepto superius memoratis». *Ibidem*.

42. *Ibidem*.

43. «Qui in dicto loco Fratrum Minorum de Aretio moram facitis vel facietis praecipio per oboedientiam sub excommunicationis poena et aliis penis debitibus, tam ex iure civili quam ecclesiastico, iis qui officium impediunt memoratum vel iniuriam faciunt seu res et bona ipsius accipere vel retinere praesumunt contra Inquisitionis prohibitionem sive mandatum quas contrafacientes ipso facto incurrat, quatenus dictam domum inquisitionis quae sita est inter secundum claustrum et hortum ad partem septentrionalem, cum omnibus rebus et suppellectilibus ad ipsam pertinentibus, quas in ea invenistis, libere dimittatis et resignetis ser Orlandino», *Ibidem*.

44. Doc. 10 en INI, Anna Maria: *Op. Cit.*, pp. 333-336.

45. «utrum verum esset quod domus illa in ipsis litteris confinata foret officii inquisitionis secundum quod in eis asseritur et quod per violentiam fuerit occupata, dictum praeceptum si praeceptum dici potest (...) nulla ratione servata», Doc. 10 en INI, Anna Maria: *Op. Cit.*, pp. 333-336.

46. Es referida en PAPINI, Niccola: *Notizie sicure della morte, sepoltura, canonizzazione e traslazione di s. Francesco d'Assisi e del ritrovamento del di lui corpo*, Foligno, 1824.

47. «Quod ipsi a locis eiusdem Ordinis tam civitatis Florentiae quam nonnullarum alium partium Tusciae temeritate propria recedentes, alia loca in eisdem civitate et partibus contra statuta ipsius Ordinis receperant, et non absque gravi scandalo morabantur in eis», Doc. 14 en INI, Anna Maria: *Op. Cit.*, pp. 336-339.

(*dictis locis receptis*) y volver a los lugares de origen (*ad praefata priora loca*), bajo obediencia de los preladados y de los superiores de la Orden. Se suman, así, nuevos vocablos verbales para referirse al delito de los hermanos: *recipio* y *occupo* toman protagonismo en el relato. El primero para referirse a la fuga en sí y el segundo para la toma de posesión del espacio, palabra que además posee el significante de «invasión» según el glosario Du Cange.

En julio del mismo año, el pontífice Clemente V promulgó la bula *Ad nostri apostolatus*, dirigida al obispo de Génova, de Luca y de Boloña, en donde se describe nuevamente el operar de los hermanos de una manera similar y se los conmina a retornar a sus lugares de origen⁴⁸. Durante el mismo mes, Clemente V emitió la *Dum honestatis fructus*, en donde ordena a los mencionados obispos hacer cumplir la decretal *Exivi de Paradiso* y hacer volver a los frailes que habían ocupado y retenían los lugares a sus conventos ya que estaban haciendo peligrar la estructura de su propia Orden⁴⁹.

En estas dos intervenciones papales podemos observar una similitud entre las estructuras discursivas con las que se refieren a los hechos protagonizados por los frailes. Es significativo destacar que, en relación a los documentos anteriores, cobra importancia como transgresión no solo la ocupación de un espacio concreto sino en cambio, la generación de escándalo, la desestabilización de la Orden y la desobediencia que alteraba a los superiores. Asimismo, se destaca la denuncia de ruptura de la normativa interna de la Orden (*contra statuta*).

Dicha construcción discursiva podemos observarla, también, en una carta del obispo de Boloña, en donde delega sus poderes al abad de Vallombrosa, al de S. Maria de Florencia y a un tal Bernardo, prior de s. Fedele de Siena, con el objetivo de obligar a los frailes a volver a sus casas de origen⁵⁰. Así también, la misma retórica la hallaremos en 1315 en la documentación que se refiere a la toma de los conventos del sur de Francia. Es importante en este sentido destacar que el léxico utilizado es altamente similar a las últimas fuentes mencionadas referidas a la toscana⁵¹.

48. «nonnulli fratres locorum ordinis Minorum tam civitatis Florentinae quam nonnullarum aliarum partium Tusciae ab eisdem locis eorumque conventibus temeritate propria recedentes alia loca in eisdem civitate et partibus contra statuta eiusdem ordinis receperunt nec absque gravi scandalo morantur in eis pro ipsorum libito voluntatis», *Bullarium Franciscanum* V, 217, p. 96.

49. «nonnulli fratres eiusdem ordinis praefatae provinciae occasione dissensionis praedictae, ad illicita laxatis habenis, quaedam loca dicti ordinis in eadem provincia constituta contra ipsius statuta ordinis temeritate propria occuparunt et detinent occupata, suis alias obedire superioribus asperantes in propriae salutis, ipsius iacturam ordinis et aliorum scandalum plurimorum», *Bullarium Franciscanum* V, 218, p. 96.

50. «Quatenus fratres praedictos tam civitatis Florentinae quam aliarum partium Tusciae qui a locis Ordinis Fratrum Minorum atque conventibus temeritate recedentes, alia loca in eisdem civitate et partibus contra statuta ipsius Ordinis receperunt, et non absque gravi scandalo morantur in eis» Doc. 20 en INI, Anna Maria: *Op. Cit.*, pp. 343-345.

51. «contra mandata et definitionem prefati domini pape ab obediencia prefati ministri sui et ceterorum superiorum suorum, et sancte romane ecclesie, temeritate propria recesserunt. Et ecclesias ac locum ad usum et habitationem dumtaxat fratrum Minorum degentium sub obediencia generalis et provincialis ministri, et aliorum superiorum suorum, per sedem apostolicam deputatos, temeritate propria occuparunt, et detinent ocupatos, et fratres degentes sub obediencia prefati ministri er aliorum superiorum suorum, de ipsis loco et ecclesia violenter expellere presumpserunt». Proceso de Bertrandus de Turre, ministro provincial de Aquitania, en Fr. Bertrandi de Turre: *Processus contra spirituales Aquitaniae* (1315) en «Documenta», *Archivium Franciscanum Historicum*, 16, 1923, pp. 341-2. El mismo aparato discursivo aparece en

5.2. LA CARTA DEL MINISTRO GENERAL

En noviembre de 1313 el ministro general de la Orden, fray Alejandro de Alejandría –quien dirigió la Orden entre junio de 1313 y octubre de 1314– remite una carta a Jacobo II de Aragón para que interceda ante su hermano Federico, rey de Sicilia, con el objetivo de que no acoja a los espirituales que se habían dado a la fuga de los conventos hacia su isla. En esta el ministro realiza una construcción de los transgresores diferente a los anteriores documentos y marcadamente extrema: son presentados como imitadores de Satán que se muestran pacíficos ante la gente pero que conservan la maldad de un lobo⁵². Cuando se refiere a la falta en sí notamos, que además de la construcción diabólica de los sujetos, lo que se denuncia es su congregación temeraria y su «funesta» desobediencia; y por otro lado, que blasfemaban como perros contra la comunidad⁵³. Luego, sostiene que fueron llamados a la obediencia y que no habrían hecho caso a las directivas, permaneciendo en la infracción y algunos de ellos fugándose a Sicilia por la noche. Su objetivo en la isla, según el ministro, sería realizar más escándalos y protegerse para sostener su rebelión.

Finalmente, el ministro le solicita a Jacobo II que interceda ante su hermano para que no acoja, ni dé refugio, ni favor a los *predicti profugi*, a quienes caracteriza como: «...*Quod talibus pestiferis legum et discipline refugis, ecclesie ac religionis rebellibus, spiritu scismatico agitatis, excommunicatis, infamibus, pseudofratribus et ypocritis...*»⁵⁴.

Además de la obvia retórica condenatoria, es importante remarcar dos elementos: el inicial es que por primera vez dichos frailes son catalogados abiertamente como «rebeldes», categoría que no había aparecido en las fuentes hasta el momento; en segundo lugar, que este documento es elaborado por un mismo integrante de la Orden de los Menores, por esto sorprende y al mismo tiempo se explica la retórica extrema que refleja la carta. Un hermano –que a pesar de ser el ministro general, sigue siendo uno de los «Menores»– acusa y denuncia a otros de ser frailes falsos, hipócritas y cismáticos. Así también, los asocia a la figura del

la defensa de los mismos espirituales franceses, ver: «Die spiritualen. Ihr Verhältniss zum Franziskanerorden und zu en Fraticellen», *Archiv Für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters*, t. IV, pp. 1-200. Asimismo, en la Crónica XXIV generales, encontramos la referencia al accionar de los frailes en el sur de Francia: «Eodem tempore Sede Romana pastore et Ordine Generali vacante, aliqui Ordini rebelles de custodia Narbonensi iterum ab Ordinis unitate et obedientia recesserunt, loca etiam Narbonae et Biterris per vim armorum et armatorum hominum, eiectis inde suis Superioribus et aliis fratribus obedientibus, occuparunt et inde sibi Superiores, Custodes et Guardianos pro volito praefecerunt, reiectisque habitibus Communitatis Ordinis tamquam profanis et illicitis, habitus curtos et difformes contra Superiorum suorum praecepta et arbitrium assumpserunt...». La construcción continúa con las mismas características: los frailes armados, desobediendo a sus superiores, ocuparon violentamente con armas y hombres armados algunos lugares. «Chronica XXIV Generalium Ordinis Minorum», *Analecta Franciscana*, Roma, Quaracchi, 1897, p. 469.

52. «Ut dicit apostolus, sub quibusdam exterioribus signis, que vulgo pretendunt ymaginem sanctitatis, tamquam sub pelle ovina lupinam velantes malitiam». FINKE, Heinrich: *Acta Aragonensia*, Berlin, Walther Rothschild, vol. II, 419, p. 667.

53. «Se colligentes locis seorsum, ab obedientia et unitate ordinis temeritate nepharia recesserunt et diabolicis agitati stimulis conscientie ac verecundie ruptis habenis sanctam communitatem caninis blasphemabant latratibus et filios matris sue sevis conatibus impugnant», *Ibidem*.

54. *Idem*, p. 668.

perro que representa en la discursiva eclesiástica una figura cargada de prejuicios asociados a la herejía medieval.

El rebelde es quien participa de la *rebellio*, que se define como una rebelión, una revuelta o sublevarse ante la autoridad y sus normas⁵⁵. Hecho que puede darse de forma individual como colectiva. También hace referencia al hostil o la hostilidad. El rebelde es, entonces, aquel que no quiere someterse a la obediencia. A la rebeldía el derecho canónico medieval le dio un carácter «cuasi-penal» como supuesto para imponer ciertas penas⁵⁶. Asimismo, en la normativa provincial Umbra, se llama «pestilentes» a aquellos que se rebelaban notablemente⁵⁷.

Las características atribuidas a las bestias feroces –como lo inhumano o la crueldad– se vuelcan sobre estos sujetos⁵⁸. Lo animal funciona como metáfora de todo aquello que escapa el entendimiento. En general, se utiliza el recurso de la animalidad para representar situaciones que se salen de lo «común» o «esperable», es una forma de otorgar mayor dramatismo, de crear un *pathos* específico en el relato. Lo mismo acontece con lo demoníaco y la asociación de ciertas actitudes a lo satánico. De modo que, las figuras de la dialéctica humano-inhumano o bien, humano-bestial, se traducen en muchos casos en la oposición: santidad-demoníaco.

Por otro lado, se destaca en este documento la amenaza a la integridad de la Orden. El cisma de la misma se regula en las normativas desde los comienzos: el artículo 13 de la constitución de Narbona –que tenía precedentes en las *Praenarbonenses*– establece que si un fraile intentaba impulsar las divisiones debería ser tenido directamente (sin corrección o amonestación previa) como *excommunicatus et scismaticus et destructor* de la Orden, por lo tanto se lo debía separar de la comunidad⁵⁹. En 1316 este artículo se modifica (pasa a ser art. 29), y se endurece la pena. Si bien se elimina la fórmula final, la pena que se establece en 1316 conlleva la excomunión directa y el encarcelamiento de aquellos que atenten contra la unidad de la Orden, mientras el modelo anterior establecía la separación de la comunidad, sin especificar la excomunión⁶⁰.

55. *Oxford Latin dictionary*, Oxford: Clarendon Press, 1968, p. 1578.

56. PÉREZ RAGONE, Álvaro: «La rebeldía en diversos modelos procesales de la Edad Media, paralelos, variables y evolución de la figura»; *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 30, 2008, pp. 289-314.

57. *Instae sunt constitutiones provinciales factae in capitulo perusino anno Domini MCCCII*, en CENCI, Cesare: «Ordinazioni dei capitoli provinciali Umbri dal 1300 al 1305», *Collectanea Franciscana*, 55, 1985, pp. 5-31.

58. Véase la fórmula cinética en BURUCÚA, José y KWIATKOWSKY, Nicolás: «*Cómo sucedieron las cosas*». *Representar masacres y genocidios*, Buenos Aires, Katz, 2014.

59. «Item, sub interminatione anathematis prohibemus ne quis, verbo vel facto, aliquo modo ad divisionem nostri ordinis laborare praesumat. Si quis autem ex deliberatione contrafecerit, tanquam excommunicatus et scismaticus ac destructor nostris ordinis habeatur et, quousque satisfecerit, a comunione omnium separetur», *Narbonenses VII*, 13, *Op. Cit.* La expresión no es extraña al período, las constituciones de la Orden de los Predicadores contemplan esto para ciertas situaciones, v.g. el capítulo IV: «...Quicumque autem ausus fuerit contradicere pertinaciter uel etiam rebellare: tamquam excommunicatus et scismaticus et destructor nostri Ordinis habeatur...», *Constitutiones Ordinis Fratrum Praedicatorum* de 1256.

60. «Si quis autem ex deliberatione contra fecerit, ipso facto excommunicationis sententiam incurrat; et, si

5.3. LA INTERVENCIÓN DEL PRIOR DE SIENA

La carta del ministro marca un momento bisagra en el derrotero de los acontecimientos. Tres meses después, en febrero de 1314, Bernardo, prior de Siena, delegado del obispo de Bolonia, Génova y Luca, junto a frailes de la comunidad, estableció un tribunal en la catedral de Siena y renovó las penas canónicas emitidas contra los frailes fugados de sus conventos, a los cuales se niegan a retornar como rebeldes. La acusación varía en su retórica y se agrega información, luego de abandonar sus conventos, invadieron lugares armados con la fuerza de los seculares; y también, casas de seculares, evadiendo la obediencia a sus prelados y los obligaron a salir de allí. El vocablo *violentia* se reemplaza aquí por la incorporación de las armas y la expulsión de los frailes de los lugares invadidos. Asimismo, se añade otra forma verbal: *invado*, un verbo que posee una connotación de raíz negativa y que refiere a un acto de violencia sin dudas⁶¹.

Por otro lado, se reitera la generación de escándalo como acto condenable⁶² y se los acusa de haber infamado a sus propios hermanos tanto pública como privadamente. Infamar a alguien en el medioevo se consideraba un acto reprobable, que incluso fue condenado por Francisco en sus escritos y que, además, poseía regulación en la documentación legal interna de la Orden: v. g. en las constituciones generales de París de 1292, se introduce un nuevo inciso en donde se prohíbe que un hermano infame a otro con un crimen falso⁶³.

Luego, a lo largo del escrito se denuncia en reiteradas ocasiones que los frailes habían sido citados en diversas oportunidades y que nunca habían comparecido, perseverando en la rebelión y la contumacia. También, se destaca que habrían contradicho la normativa de la Orden con su actitud. De tal modo que les otorga sesenta días para presentarse bajo la amenaza de excomulgarlos, separarlos de la comunidad de la Iglesia y nominarlos públicamente como tales, apóstatas de la Orden, despreciadores públicos de los mandatos apostólicos y rebeldes⁶⁴. Por otro lado, se prohibirían las casas y lugares que tenían o habitaban o los lugares que les daban refugio, en aquel momento o en el futuro.

deprehensus fuerit legitime, carceri mancipetur», Assisienses VII, 29 en CENCI, Cesare y Georges, MAILLEUX (Eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, II...», *Op. Cit.*

61. «Contra obedientiam debitam et ordinis vestri statuta conventus et loca, in quibus ad serviendum Deo per maiores vestros regulariter collocati eratis, Diabolica malignitate seducti temeritate propria deserentes ad alia eiusdem Ordinis et Provinciae loca, quae cum potentia Saecularium armorum hostiliter invasistis allis fratribus vestris inibi de suorum obedientia Praelatorum servientibus Deo inde fugatis et exire compulsis, ac etiam ad secularium domos alibei, quod inhonestius est», PAPINI, Niccola: *Op. Cit.*, p. 246.

62. «Vos contumaciter contulistis non absque gravi scandalo commorantes ibidem pro libito vestrae voluntatis», *ibidem*.

63. Por ejemplo el artículo 6.b: «Item, si frater aliquis alium falso et scienter de crimine infamaverit in occulto, a nullo nisi a ministro vel custode possit absolvi. Si vero in publico, non absolvatur nisi a ministro, inposita sibi pena criminis de quo falso et scienter alium infamavit. Nec etiam aliquis istorum a predictis absolvit valeat, nisi, prout poterit, restituat famam fratri». CENCI, Cesare y Georges, MAILLEUX (Eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, I...», *Op. Cit.*

64. «nominatim tanquam excommunicatos, apostatas ordinis et mandati apostolici contemptores publicos et rebelles per civitates et alia loca provinciae coram populis solemniter et publice nuntiari», Papini, Niccola: *Op. Cit.*, p. 249.

Pasados los sesenta días y sin noticias de los frailes, Bernardo pronunció la sentencia definitiva el 24 de mayo de 1314. Aquí el tono de los actos se modifica: los frailes se habrían levantado con violencia contra sus hermanos, a quienes los habrían expulsado de sus lugares y luego de tomarlos, los habrían retenido, fortificado y defendido⁶⁵. La expulsión de algunos hermanos de los conventos –así como la problemática del escándalo– aparece reiteradas veces en la intervención del prior y también la hallamos otra fuente: la Crónica XXIV Generales, en donde si bien el autor menciona los hechos del sur franco, también introduce un comentario sobre las otras provincias que referiría a lo ocurrido en Toscana⁶⁶. Asimismo, Bernardo agrega que habrían generado muchos conflictos más: turbaciones, cóleras, disputas, discordias, enemistades, sectas, divisiones, peleas, escándalos, odios, entre otros⁶⁷.

Por todo esto, fueron sentenciados como *notorios apostatas schismaticos et rebelles, ac superstitiosae sectae inventores et prosectores ac doctrinae pestiferae seminadores*⁶⁸; así, excomulgados, anatémizados y separados de la Iglesia. También, el prior solicita que sean denunciados públicamente en las misas como *apostatas hypocritas, ac schismaticos et divisores pessimos et rebelles*⁶⁹. Para ese momento los frailes ya se habían dado a la fuga, casi en su totalidad, a la región de Sicilia en donde contaban con la protección del rey Federico.

Resta realizar un comentario más detenido sobre un eje: la cuestión del *scandalum*. En general, es un vocablo asociado a la actividad de los frailes fuera de los conventos, con la divulgación de los secretos de la Orden y con aquello que dañaba la imagen de la Iglesia⁷⁰. Según Guy Geltner⁷¹, el escándalo se vincula con la visión de los otros y lo que genera fuera de las Órdenes. Asimismo, no es solo la indignación colectiva sino una categoría jurídica que se fue afirmando en el campo paulatinamente. La indisciplina de los hombres religiosos incide seriamente en

65. «sed more saecularium bellatorum cum armatis et armis insultus execrabilis faciunt, adversus alios fratres suos hostiliter et potenter insurgunt, de locis Ordinis eos violenter eiciunt, ac patenter contra suum Ordinem rebelando Alberteschis cum propungaculis et balistis eadem loca tenent, muniunt et defendunt», Papini, Nicola: *Op. Cit.*, p. 259.

66. «Plures etiam alii fratres annis Domini MCCCXV et XVI de eadem et aliis Provinciis ad eos contra Superiorum suorum obedientiam accesserunt et in rebellione huiusmodi perstiterunt. Qui etiam contra suum Ministrum et alios veros Praelatos suos et fratres alios obedientes appellando, incarcerando tyrannice insurgentes, de dictis conventibus eiecerunt. Ex quibus multa scandala sunt secuta». «Chronica XXIV...», *Op. Cit.*, p. 469.

67. «Deficeret enim nos tempus ista narranter, si vellemus et sufficeremus explicare per omnia. Quot et quales turbationes, irae, rixae, discordiae, inimicitiae, Secate, divisiones, litigia, scandala, odia et alia huiusmodi mala multa et magna per eos et eorum causa et occasione in Provincia et extra Provinciam Tusciae heu! Dicta et facta sunt!», Papini, Nicola: *Op. Cit.*, p. 269.

68. *Ibid.*, p. 263.

69. *Ibidem*.

70. GELTNER, Guy: *The making of medieval antifraternalism. Polemic, violence, deviance and remembrance*, Oxford, Oxford University Press, 2012, p. 97; GELTNER, Guy: «Clôture et déclôture. Ordres mendiants et menace du scandale à la fin du Moyen Âge», *Enfermements Vol II*, HEULLANT-DONART Isabelle, CLAUSTRE Julie, LUSSET Élisabeth y BRETSCHNEIDER Falk (dirs), Paris, Éditions de la Sorbonne, 2015, pp. 341-351.

71. GELTNER, Guy: «Antifraternal polemics: from literature to social realities», *Frate Francesco e i Minori nello specchio dell'Europa. Atti del XLII Convegno della Società internazionale di Studi Francescani e del Centro interuniversitario di studi francescani Assisi 17-19 ottobre 2014*, Spoleto, Centro italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2015, p. 327.

los fieles y su creencia en la Iglesia como institución⁷². El pecado es un ataque a la ley divina y, cuando es público, perjudica el orden social.

El escándalo aparece mencionado en diversas oportunidades en la normativa interna de los Menores. En la constitución general de Narbona de 1260, encabezada por el ministro general de allende, fray Buenaventura de Bagnoregio, se establece que los ministros provinciales y custodios deben procurar evitar que los frailes apóstatas vaguen con escándalo por sus provincias (art. 19). Incluso, si un fraile apostatase con *notabili scandalo* de la Orden, según la constitución, no podía ser reincorporado nunca, salvo que obtuviese un permiso especial del ministro general (art. 17). En algunas legislaciones provinciales, la generación de escándalos también conllevaba a la definición de «pestilentes» para aquellos que lo producían⁷³.

5.4. SOBRE EL TRASLADO Y LA OCUPACIÓN DE LUGARES

La ocupación de lugares para su utilización está regulada en la misma Regla bulada de Francisco, a saber: en el capítulo VI se establece que los hermanos no podían apropiarse nada para sí mismos «ni casa ni lugar». Por supuesto, que en esta referencia no había ningún tipo de implicación violenta o de conflicto entre hermanos como la que estamos examinando aquí, pero sí podía funcionar como herramienta para los frailes de la comunidad a la hora de señalar una falta concreta de los hermanos considerados rebeldes. Esto se vincula directamente con el ejercicio de la pobreza que aparece marcado desde los inicios. Así, en la constitución de Narbona se le da también este sentido entrelazado con la pobreza⁷⁴.

Sin embargo, el concepto va mutando en las normativas. En un agregado que se realiza en el acta y memorial del capítulo general de Barcelona de 1313 encontramos nuevamente el concepto *appropriatores locorum* que son definidos como: «...qui sine querulosa aut evidenti molestia nolunt inde recedere; vel alios, quos reputant extraneos, ibidem pacifice [nolunt]sustinere...»⁷⁵. Así, aquellos que sean acusados de ello por sus ministros provinciales o por sus custodios y luego de estudiada la denuncia, serían removidos de sus conventos (...*teneantur de suis conventibus amovere*...). Esta, es una definición que no tiene –al menos en la documentación relevada– precedentes en las fuentes. Se puede constatar que posteriormente este agregado fue incorporado definitivamente a la constitución siguiente, es decir, la

72. FOSSIER, Arnaud: «Propter vitandum scandalum: histoire d'une catégorie juridique (XII-XV^e siècle)», *Mélanges de l'École française de Rome. Moyen- Age*, t. 121, n° 2, 2009, p. 327.

73. «...Pestilentes dicimus turbatores comunis pacis et karitatis, sive corrixando sive disseminando scandala...». *Instae sunt constitutiones provinciales factae in capitulo perusino anno Domini MCCCII*, en CENCI, Cesare, «Ordinazioni dei capitoli provinciali Umbri dal 1300 al 1305», *Collectanea Franciscana*, 55, 1985, pp. 5-31.

74. Narbonenses IV, 24. En CENCI, Cesare y Georges, MAILLEUX (Eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, I...», *Op. Cit.*

75. *Hec sunt acta capituli generalis apud Barchinonam celebrati anno domini MCCCXIII*, en ABATE, Giuseppe, «Memoriali, Statuti ed atti capitoli generali dei frati minori del secolo XIII e XIV», *Miscellanea Franciscana*, 33, 1933, pp. 32-33.

de Asís de 1316. En el capítulo 3, art. 17 se define a los *appropriatores* como aquellos que luego de que se les diera la orden de abandonar un lugar, se resistan y apelen a los seculares para hacer revocar la misma; o cuando no quieran recibir a aquellos que no consideran sus hermanos o superiores a quienes consideran forasteros⁷⁶.

La movilidad de los hermanos de la Orden – que en las fuentes recolectamos como una falta producida por los frailes que se fugaron de los lugares que les habían sido asignados– estaba regulada desde las normativas más primitivas. Debían siempre circular con un par, además que con autorización de sus superiores. En el capítulo V de la constitución de Narbona se establece que no pueden ser enviados fuera de la provincia a la que pertenecen, excepto que sea por una necesidad manifiesta⁷⁷. Asimismo, en el artículo 10 se vuelve a hacer referencia a la prohibición de circular sin autorización fuera de la provincia o custodia y se establece que a quien infrinja la norma se le debe quitar la capucha y todo lo que portasen consigo mismos⁷⁸.

En las constituciones provinciales de Toscana de 1316 –documentación local más cercana, tanto temporal como geográficamente, a los hechos aquí estudiados–, en el capítulo dedicado al desplazamiento de los frailes se incorpora un apartado en donde se prohíbe a éstos salir de la ciudad o del pueblo donde habitan para comer con seculares o bien con religiosos⁷⁹. También en el artículo 15 se establece que ningún fraile, saliendo de su tierra o ingresando a otra, debe entrar en una casa para visitar alguno/a sin conocimiento del guardián de dicho lugar⁸⁰. Así, tanto la movilidad como la ocupación de espacios fueron situaciones controladas por la institución religiosa aunque, aparentemente, ignoradas por los individuos.

76. «appropriatores locorum, quibus si dantur obedientie recedendi, procurant eas per preces secularium revocari, vel qui alios, non de suis seu quos extraneos reputant, subditos vel prelatos, secum nolunt habere vel pacifice substinere», Assisienses III, 17. En CENCI, Cesare y Georges, MAILLEUX (Eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, II...», *Op. Cit.* David Burr señala que dichas incorporaciones no responden necesariamente a lo sucedido en Béziers o Narbona, sino que era una legislación previa que se refería a hermanos que «had dug into their convents and made them closed corporations». Sin embargo, también señala que la situación del sur de Francia podría haber añadido una nueva dimensión a la normativa. Creemos que este es el elemento crucial para la lectura de los documentos. Si sumamos a los hechos de Francia, la situación de la desobediencia y ocupación de espacios de los frailes de la Toscana se echa una nueva luz interpretativa a dicha normativa. Así, notamos que la incorporación del artículo en la constitución general nos habla de una problemática que cobrará cada vez más significancia en la situación de la Orden. BURR, David, *The spiritual franciscans: from protest to persecution in the century after saint Francis*, Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 2001, p. 170.

77. «ordinamus quod ministri extra provinciam suam non mittant fratres absque necessitate vel evidenti utilitate», Narbonenses V, 3. En CENCI, Cesare y Georges, MAILLEUX (Eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, I...», *Op. Cit.*

78. *Idem* V, 10.

79. CENCI, Cesare, «Constitutiones Provinciales Tusciae», *Studi Francescani*, 80, 1983, pp. 171-206.

80. *Ibidem*.

6. COMENTARIO FINAL

Este acto de resistencia por la fuerza demuestra que el comportamiento violento no fue una práctica exclusiva de los hermanos llamados de la comunidad –como fue denunciado en varios de los testimonios–, sino una vía de acción posible también adoptada por el grupo rigorista. Su accionar fue indudablemente extremo, es probable que su respuesta arrebatada se debiera a la posibilidad de sufrir potenciales peligros (algo que ellos mismos alegan) sin embargo, su proceder fue abiertamente desobediente. Ahora bien, en la documentación recolectada no se aprecia que los espirituales consideren estar en rebeldía con la autoridad, sino todo lo contrario, consideran que su accionar es «lícito», retomando el concepto de Gauvard.

En los documentos podemos apreciar el incremento de la tensión y del conflicto a medida que pasa el tiempo. La acusación que se realiza a los frailes mantiene un eje concreto que es la ocupación de lugares que no eran los que se les había asignado y con ello aparece el tópico de la desobediencia. La ocupación y retención de esos espacios que se interpretaba como un derecho legítimo por parte de los frailes «rebeldes» en disputa con otro grupo (que se hallaba en ejercicio de la autoridad) no podía ser interpretado por estos últimos, sino como un acto de violencia. Ejemplo de ello es la discursiva confrontadora de la carta de Alejandro de Alejandría que habilita la puesta en marcha del aparato represivo a través de las autoridades seculares.

Por otro lado, la integridad de la Orden que aparece como amenazada, la contradicción de las normativas y la generación de escándalos son elementos que van surgiendo en el devenir de las fuentes y que hacen evidente la necesidad de taxonomizar las faltas que estaban llevando a cabo los frailes en la medida que sostenían un accionar sin precedentes. El escándalo frente a la mirada de los otros está presente y se intensifica porque la desobediencia se hace pública y abierta.

La dureza de la sentencia proclamada contra –repetimos– hermanos de la Orden y el accionar original de los rigoristas son prueba de la conflictividad elevada entre las partes. Este conflicto albergaba la disputa por la identidad religiosa franciscana y por eso mismo, se tornó extremo. Finalmente, los intentos de unidad no fueron logrados, pues en 1517 la Orden presenció su división entre Observantes (de la *Regla*) y Conventuales.

BIBLIOGRAFÍA

- ABATE, Giuseppe: «Memoriali, statuti ed atti di capitoli generali dei frati minori dei secoli XIII e XIV», *Miscellanea Francescana*, 33, 1933.
- ASSMANN, Jan: *Violencia y monoteísmo*, Barcelona, Fragmenta, 2014.
- BLOCH, Marc: *La sociedad feudal*, Madrid, Akal, 2011.
- Bullarium Franciscanum*, Roma, tomo IV, V.
- BURR, David, *The spiritual franciscans: from protest to persecution in the century after saint Francis*, Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press, 2001.
- BURR, David: *Olivi e la povertà francescana*, Milano, Biblioteca Francescana, 1992.
- CENCI, Cesare y George MAILLEUX (eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, II. (Saeculum XIV/1)», *Analecta Franciscana*, Grottaferrata, Quaracchi, 2007.
- CENCI, Cesare y George MAILLEUX (eds.): «Constitutiones generales Ordinis fratrum Minorum, I. (Saeculum XIII)», *Analecta Francescana*, Grottaferrata, Quaracchi, 2007.
- CENCI, Cesare: «Ordinazioni dei capitoli provinciali Umbri dal 1300 al 1305», *Collectanea Franciscana*, 55, 1985, pp. 5-31.
- CENCI, Cesare: «Constitutiones Provinciae Provinciae Umbriae. anni 1316», *Archivum Franciscanum Historicum*, 56 (1963), pp. 12-39.
- CLARENI, Angeli: *Historia Septem tribulationum Ordinis Minorum*, ed. Rossini, Orietta, Roma, Istituto Storico per il Medioevo, 1999.
- CLARENI, Angeli: *Opera I. Epistole*, Ed. Von Auw, Lydia, Roma, Istituto Storico italiano per il Medio Evo, 1980.
- CUSATO, Michael: «Whence «The Community»?», *Franciscan Studies*, 60 (2002), pp. 39-92.
- DALARUN, Jacques: *Francesco d' Assisi. Il potere in questione e la questione del potere*, Milano, Biblioteca Francescana, 1999.
- ENRICO MENESTÒ y Stefano BRUFANI (eds.): *Fontes Franciscani*, Assisi, Porziuncola, 1995.
- EHRLE, Franz (Ed.): «Sanctitas vestra», *Archiv Für Literatur-und Kirchengeschichte des Mittelalters*, III, 1887, pp. 51-89.
- FINKE, Heinrich: *Acta Aragonensia*, Berlin, Walther Rothschild, vol. II.
- GAUVARD, Claude: «Violence licite et violence illicite dans le royaume de France à la fin du Moyen Age», *Memoria y Civilización*, Universidad de Navarra, 2 (1999), pp. 87-115.
- GELTNER, Guy: «Clôture et déclôture. Ordres mendiants et menace du scandale à la fin du Moyen Age», *Enfermements Vol II*, Heullant-Donart Isabelle, Claustre Julie, Lusset Élisabeth y Bretschneider Falk (dirs), Paris: Éditions de la Sorbonne, 2015, pp. 341-351.
- GELTNER, Guy: Antifraternal polemics: from literature to social realities», en *Frate Francesco e i Minori nello specchio dell'Europa. Atti del XLII Convegno della Società internazionale di Studi Franciscani e del Centro interuniversitario di studi franciscani Assisi 17-19 ottobre 2014*, Spoleto, Centro italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2015, pp. 315-331.
- GELTNER, Guy: *The making of medieval antifraternalism. Polemic, violence, deviance and remembrance*, Oxford, Oxford University Press, 2012.
- GIVEN, James: *Society and homicide in thirteenth century England*, Stanford, Stanford University Press, 1977.
- GRATIEN DE PARÍS: *Historia de la fundación y evolución de la Orden de los frailes menores en el siglo XIII*, Buenos Aires, Dedebeq, 1947.
- INI, Anna Maria: «Nuovi documenti sugli spirituali di Toscana», *Archivum Franciscanum Historicum*, 66 (1973), pp. 305-377.

- LAMBERTINI, Roberto y Andrea TABARRONI: *Dopo Francesco: l'eredità difficile*, Torino, Grupo Abele, 1989.
- MARTÍNEZ RUIZ, Carlos: *De la dramatización de los acontecimientos de la Pascua a la cristología. El cuarto libro del Arbor vitae crucifixae iesu de Ubertino de Casale*, Roma, Pontificium Athenaeum Antonianum, 2000.
- MERLO, Giovanni Grado: *Nel nome di san Francesco*, Padova, Editrici Francescane, 2012.
- MICCOLI, Giovanni: *Francesco d'Assisi e l'Ordine dei Minori*, Milano, Biblioteca Francescana, 2009.
- MUCHEMBLED, Robert: *Una historia de la violencia. Del final de la Edad Media a la actualidad*, Madrid, Paidós, 2010.
- RUIZ, Damien: «La Communaute' de l'Ordre et la papaute' d'Avignon», *Cultura, arte e committenza nella Basilica di S. Antonio di Padova nel Trecento. Atti el Convegno internazionale di studi. Padova 24-26 maggio 2001*, Padova, Centro di Studi Antoniani, 2003, pp. 117-136.
- RUSCONI, Roberto: «Moneo atque exhortor... Firmiter praecipio. Carisma individuale e potere normativo in Francesco d'Assisi», en ANDENNA, Giancarlo, Mirko BREITENSTEIN y Gert MELVILLE (dirs.), *Charisma und religiöse Gemeinschaften im Mittelalter*, Münster, Abhandlungen, 2005, pp. 261-279.
- STOUFF, Louis: «Le couvent des precheurs d'Arles, XIII-XV siècle», *L'Ordre des precheurs et son histoire en France méridionale. Cahiers de Fanjeaux*, 36, Toulouse, Privat, 2001, pp. 61-80.
- VERDON, Laure: «Violence, norme et régulation sociale au Moyen Age», *Rives méditerranéennes*, 40 (2011), pp. 11-25.
- ZEMON DAVIS, Natale: «The rites of violence: religious riot in the sixteenth-century France», *Past and present*, 59 (1973), pp. 51-91.

AL-ANDALUS EN LA MUQADDIMA DE IBN JALDŪN

AL-ANDALUS IN IBN KHALDUN'S MUQADDIMAH

María Crego Gómez¹

Recepción: 2021/11/26 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/1/30 ·

Aceptación: 2022/2/15

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32300>

Resumen

A partir del texto árabe original de la *Muqaddima*, este trabajo analiza las referencias a al-Andalus en tanto que entidad geográfica, histórica y política, para determinar la imagen que Ibn Jaldūn tenía de esta región en sus distintas dimensiones. El estudio demuestra que el autor tunecino equiparó esta realidad política a otras *naciones* del mundo conocido y a través de numerosas referencias a la realidad andalusí ilustró procesos históricos, describió las fases experimentadas por las civilizaciones y explicó la arquitectura administrativa del poder. Su profunda comprensión de las civilizaciones del Mediterráneo, unido al conocimiento personal del occidente árabe-islámico, conducen al historiador tunecino a perseguir una *historia total*, en la que al-Andalus, contemplada como una civilización en decadencia en época del autor, será una pieza más que explique fenómenos económicos, sociológicos y culturales, así como un eslabón entre dos realidades históricas: las grandes dinastías islámicas y los poderes cristiano y otomano.

Palabras clave

Ibn Jaldūn; Al-Andalus; Historia; Historiografía; Sociología.

Abstract

Drawing from the original Arabic text of the *Muqaddimah*, this study examines the way in which Ibn Khaldūn conceived of al-Andalus from different perspectives as a geographical, historical and political entity. This analysis shows how the Tunisian author drew political parallels among other *nations* of the known world and with

1. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. C.e.: mcregom@upo.es

the use of various references to Andalusí contemporary reality, he was able to highlight various historical dynamics, describe different phases of civilization and explain the administrative structure of power. His deep understanding of the civilizations of the Mediterranean, together with his personal knowledge of the Arab-Islamic West, lead the Tunisian historian to pursue a *total history*. Despite being conceived as a civilization in decline during the lifetime of the author, al-Andalus is a fundamental piece in the puzzle that explains economic, sociological and cultural phenomena, as well as a crucial link between two historical realities: the great Islamic dynasties on the one hand and the Christian and Ottoman powers on the other.

Keywords

Ibn Khaldūn; Al-Andalus; History; Historiography; Sociology.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Es mi intención en este trabajo reunir y analizar las referencias a al-Andalus recogidas por Ibn Jaldūn en su *Muqaddima* con objeto de reflejar la imagen que el autor tunecino tenía de esta región bajo dominio islámico y en qué medida se sirvió de ella para exponer sus teorías históricas. No podré, por cuestión de espacio, dar cuenta de todas y cada una de las menciones al territorio andalusí, pero sí ofrecer un panorama de conjunto del peso que al-Andalus tiene en la obra². Me he servido del texto árabe original e incluyo traducciones y transcripciones con objeto de familiarizar al no arabista con los términos aludidos.

Ibn Jaldūn conocía el territorio andalusí, con el que, como es sabido, mantenía lazos familiares³. Visitó la Península Ibérica en dos ocasiones: la primera en 1362, instalándose en Granada, donde siguió cultivando la amistad que lo unía a Ibn al-Jaṭīb y participando de la vida política del reino nazarí; célebre es su visita a Sevilla en 1364 como embajador del sultán ante la corte de Pedro I. La segunda en 1374⁴. Y, por otra parte, tuvo entre sus maestros a sabios andalusíes o de origen andalusí versados en ciencias religiosas y otras disciplinas⁵. No obstante, como veremos a continuación, podemos decir que, frente a ciertas visiones que responden a criterios historiográficos propios de otros tiempos académicos⁶, el tratamiento que Ibn Jaldūn da a al-Andalus en su obra –independientemente de su conocimiento directo del territorio peninsular bajo dominio islámico o cristiano– es el mismo que el que el insigne historiador confiere a otras entidades políticas y culturales, entendidas como *naciones (umam)*, y de hecho, como se verá, se emplea como «unidad de medida» de los conceptos antropológicos e

2. He seguido la primera edición árabe que se publicó completa: *Prolégomènes d' Ebn-Khaldoun. Texte Arabe publié, d'après les manuscrits de la Bibliothèque Impériale*, QUATREMÈRE, Marc (ed.), Paris, Institut Impérial de France, 1858, distinguiendo las tres partes en que está dividida con la numeración I, II y III. Agradezco al profesor Francisco Vidal Castro su generosidad al poner a mi disposición dicho texto en formato digital. Citaré a lo largo del trabajo esta obra como *Prolégomènes*.

3. Sobre los antepasados andalusíes de Ibn Jaldūn, véase AL YAAQUBI, Husayn: «Los Jaldūn, de Sevilla a Túnez», en VIGUERA, María Jesús (coord.): *Ibn Jaldūn. El Mediterráneo en el siglo XIV. Auge y declive de los Imperios*, Exposición en el Real Alcázar de Sevilla (mayo-septiembre 2006), Sevilla, El legado Andalusí, 2006, pp. 316-331; VALENCIA, Rafael: «Sevillanos en el *Kitab al-Ibar* de Ibn Jaldūn», *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 39 (2011), pp. 138-148. Consúltese la biografía completa de Ibn Jaldūn y una descripción de su obra escrita en TALBÍ, Mohammed, «Ibn Khaldūn», *Encyclopédie de l' Islam*, Leiden-Paris, Brill-Maisonneuve & Larose, vol. III, 1977-2007 (nouvelle éd., reimp.), pp. 849-855, además del reciente trabajo de ITO, Takao: «Writing the Biography of Ibn Khaldūn», en FIERRO, Maribel, y PENELAS, Mayte, (eds.): *The Maghrib in the Mashriq. Knowledge, Travel and Identity*, Berlin, Boston, De Gruyter, 2021, pp. 513-535.

4. Véase MOLÉNAT, Jean-Pierre: «Ibn Jaldūn ante Pedro I de Castilla, el revés de un encuentro», en VIGUERA, María Jesús (coord.): *Ibn Jaldūn. El Mediterráneo...* pp. 164-169, y VALENCIA, Rafael (ed.): *Sevilla, siglo XIV*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006.

5. MANZANO, Miguel Ángel: «Ibn Jaldūn», en *Biblioteca de al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, III, 2004, pp. 587-588, y MARTOS, Juan: «El hermano pequeño: Yahyà b. Jaldūn y su obra la *Bugya*», en GARROT, José Luis, y MARTOS, Juan (eds.): *Miradas españolas sobre Ibn Jaldūn*, Madrid, Ibersaf, 2008, pp. 112-113.

6. Cf. la postura de Franz Rosenthal sobre el apego del autor por al-Andalus en *The Muqaddimah, Translator's Introduction*, New York, Pantheon, 1958, p. xxxvi, así como CRUZ, Miguel: *Historia del pensamiento en el mundo islámico*, Madrid, Alianza, 1996, vol. 3 *El pensamiento islámico desde Ibn Jaldun hasta nuestros días*.

historiográficos estudiados por el tunecino, junto a otros pueblos o naciones como godos, francos, 'ubaydíes⁷, abasíes, turcos, etc.

Con respecto a la *Muqaddima*, que constituye el prólogo y primer libro de su *Kitāb al- 'Ibar*, Ruiz Girela señalaba en el estudio introductorio a su traducción «[o]casional referencias a al-Andalus desperdigadas en su obra»⁸. Ahora veremos que éstas son, sin embargo, numerosas y que sirven al objeto de representar una entidad política, étnica y cultural en un discurso sistemático, ordenado, en el que el devenir político, la lengua y la cultura van conformando e identificando a las naciones de las que el sabio tunecino se sirve para estructurar su discurso.

Con respecto a sus fuentes, ha sido ya analizado en trabajos anteriores el uso que Ibn Jaldūn hacía de los autores y textos citados, tanto en la *Muqaddima* como en el resto del *Kitāb al- 'Ibar*, bien para refrendar datos y disquisiciones, como para confrontar informaciones y juicios⁹. Su obra se vería enriquecida, en este sentido, tras su traslado a El Cairo, donde tuvo acceso a fuentes que no habían estado disponibles para él con anterioridad. Podría afirmarse que en la *Muqaddima*, -terminada durante su estancia en Qal'at Ibn Salāma, donde se instaló en 1375-, las citas de autores y obras son menos sistemáticas y numerosas que en el *Kitāb al- 'Ibar*¹⁰, si bien un estudio detenido confirma que las referencias a fuentes históricas, biográficas o geográficas, entre otras, son abundantes. Junto a autores orientales, entre los que podemos destacar a al-Mas'ūdī, hemos de señalar las numerosas fuentes andalusíes mencionadas en la *Muqaddima* por lo que respecta a los datos y reflexiones que aluden a al-Andalus, citadas con variados procedimientos: citas literales de una obra escrita, transcripción de una opinión o bien mención de una información que el sabio tunecino elabora a partir de una fuente previa. No podía ser de otra manera: nos encontramos ante un intelectual formado en las redes magrebíes de transmisión del conocimiento¹¹.

A lo largo de la *Muqaddima*, es cierto, podemos localizar numerosos pasajes relativos a al-Andalus en los que no se menciona fuente alguna. Se trata de referencias al dominio político del reino nazarí de Granada, así como reflexiones en torno a elementos de la cultura urbana que han perdurado en el territorio andalusí

7. 'Ubaydí es el término que algunos historiadores suníes emplean para referirse a los fatimíes.

8. IBN JALDŪN, *Introducción a la historia universal (al-Muqaddima)*, RUIZ GIRELA, Francisco (ed. y trad.), Córdoba, Almuzara, 2008, p. XXI.

9. Véase el trabajo de FISCHER, Walter Joseph: «Ibn Khaldūn's Use of Historical Sources», *Studia Islamica*, 14 (1961), pp. 109-119, y los estudios posteriores al mismo, que han seguido analizando el *Kitāb al- 'Ibar* y profundizando en la riqueza documental que encierra la obra y en el uso tanto de fuentes árabes como de otras procedentes de la tradición latina occidental, como por ejemplo FERRÉ, André: «Les sources judéo-chrétiennes de l'histoire d'Ibn Khaldoun», *IBLA*, 176 (1995), pp. 223-243, y DIEZ, Martino: «Les antiquités gréco-romaines entre al-Makin ibn al- 'Amid et Ibn Jaldūn. Notes pour une histoire de la tradition», en *Studia graeco-arabica*, 3 (2013), pp. 121-140, especialmente pp. 137-138.

10. Véase, para el caso de la historia de griegos y romanos, DI BRANCO, Marco: «Ibn Jaldūn, the Greeks and Romans Graeco-Roman History in the *Kitāb al- 'Ibar*», *Studi e Materiali di Storia delle Religioni*, vol. 86 Issue 2 (2020), p. 719.

11. Véase, para el caso concreto de su transmisión de *al-Muwatta'* de Mālik, SATO, Kentaro: «*Isnād* of Ibn Khaldūn: Maghribi Tradition of Knowledge in Mamlūk Cairo», en FIERRO, Maribel, y PENELAS, Mayte, (eds.): *The Maghrib in the Mashriq. Knowledge, Travel and Identity*, op. cit., pp. 399-410.

en la época del autor, tanto bajo dominio islámico como cristiano¹². Como ya señaló W. Fischel, estos y otros pasajes semejantes podrían contribuir a extender la idea de que, especialmente en la *Muqaddima*, Ibn Jaldūn realizó un ejercicio de abstracción para reflejar su experiencia y su juicio personal en torno a la civilización coetánea. Es posible que así fuera en ciertos casos; sin embargo, contamos con muchos otros pasajes donde no se parte del conocimiento personal, sino que el autor tunecino recurre a prestigiosos autores que, siguiendo su proceder habitual, aparecen debidamente citados.

Entre los más importantes autores andalusíes citados, debemos destacar en primer lugar a Ibn Ḥayyān, que es para Ibn Jaldūn la fuente histórica de referencia para la historia del dominio omeya en al-Andalus, después del cual, afirma, solo puede haber imitadores¹³. Recurre también a las enseñanzas de sus maestros andalusíes, a los que mencionaremos en el último apartado, y otros ulemas e intelectuales de prestigio, como al-Ṭurṭuṣī, Ibn al-Abbār o Ibn Ḥazm, cuyas obras cita de manera expresa¹⁴. No faltan los fragmentos poéticos en la *Muqaddima*; de entre ellos podemos destacar los del poeta nacido en Qayrawān y fallecido en al-Andalus Ibn Šaraf, de quien toma unos versos para ilustrar el declive del poder en la Península tras la desaparición de la dinastía omeya¹⁵.

2. AL-ANDALUS COMO UNIDAD GEOGRÁFICA Y POLÍTICA

Desde el punto de vista geográfico, en primer lugar, Ibn Jaldūn sitúa la Península Ibérica entre el cuarto y quinto climas de los siete en que se divide la parte habitada de la tierra, enumerando antes de todo una serie de ciudades y emplazamientos de sur a norte, de la primera parte del clima cuarto¹⁶: Algeciras, Málaga, Almuñécar, Jerez, Niebla, Sevilla, Écija, Córdoba, Granada, Jaén, Úbeda, Guadix, Baza, Santamaría, Silves, Badajoz, Mérida, Évora, Trujillo, Calatrava, Lisboa, Santarem, Coria, Alcántara, Talavera, Toledo, Guadalajara, Medinaceli, Coimbra, Almería, Cartagena, Alicante, Denia, Valencia, Tarragona, Lorca, Segura, Murcia, Játiva, Júcar, Tortosa, Chinchilla, Huete, Fraga, Calatayud, Zaragoza y Lérida. En

12. Véase, sobre el reino nazarí, *Prolégomènes*, I, pp. 298-299, y II, p. 59; acerca de la conservación de oficios por la permanencia de la cultura urbana, II, p. 309; sobre la pervivencia en el Magreb de la tradición musical introducida por Ziryab en al-Andalus, II, p. 361; en torno a saberes (matemáticas, astrología, etc.) que han encontrado eco en el ámbito cristiano, III, p. 99.

13. *Prolégomènes*, I, p. 4. Vuelve a citarlo en varias ocasiones, como al mencionar las celebraciones con motivo de la boda de al-Ma'mūn b. Dī l-Nūn en Toledo, *Prolégomènes*, I, p. 311.

14. En el caso de Ibn Ḥazm, recomienda su *Kitāb al-Milal wa-l-Niḥal* para conocer las distintas manifestaciones de la *šī'a*: *Prolégomènes*, I, p. 364.

15. *Prolégomènes*, I, p. 281 y p. 412. La traducción de dichos versos es la siguiente: «Indiferente es para mí que haya en al-Andalus nombres como Mu'tašim y Mu'taḍid, /apodos regios fuera de lugar, cual gato que, hinchándose, emulara al león» [traducción de la autora].

16. *Prolégomènes*, I, pp. 117-119.

la parte segunda de este cuarto clima se localizan Gerona y Barcelona. Al describir el clima quinto, menciona Ibn Jaldūn ciudades de la mitad norte de la Península¹⁷: Salamanca, Zamora, Ávila; al este de Ávila sitúa la tierra de Castilla (*arḍ Qaštāla*) y la ciudad de Segovia. Al norte de ésta, la tierra de León y de Burgos (*arḍ Liyūn wa Burgušt*); más al norte, Galicia (*arḍ Ýilliḳiya*) y la ciudad de Santiago (*Šantyāqūb*), nombre que equivale, especifica Ibn Jaldūn, a Ya' qūb. Continúa la descripción con Tudela, Huesca, Pamplona, Estella y Nájera. A continuación menciona, aunque sin atribuirles nombre propio, los Pirineos, de los que afirma tienen gran altura, suponen una protección para al-Andalus y tienen caminos que comunican con la región de Gascuña, a la que califica de nación de los francos (*min umam al-faranŷ*). Posteriormente, menciona otras ciudades de los francos y continúa hacia el este por el Golfo de León.

Pero más interesante que esta somera descripción, para la que Ibn Jaldūn sigue a al-Idrīsī, es, para el presente trabajo, el modo en que el tunecino denomina al territorio peninsular: *al-Andalus* o *bilād al-Andalus*, identificando claramente este nombre con la totalidad de la Península Ibérica. Es ésta una denominación geográfica que alude al territorio dominado históricamente por diversos pueblos o dinastías, como los godos y los omeyas. Son numerosos los ejemplos de esta identificación a lo largo de la obra, por lo que solo señalaremos alguno de ellos. En el capítulo tercero, en primer lugar, en la sección dedicada a la relevancia de aquellos que sostienen las dinastías, Ibn Jaldūn alude a las conquistas de los árabes y afirma que fueron posibles por el número de musulmanes que les apoyaron, de manera que pudieron someter a otros pueblos, como los persas, bizantinos, turcos, bereberes y francos, además de a los godos de al-Andalus (*al-qūṭ bi-l-Andalus*). Por otra parte, la duración del dominio de una dinastía ha de ser, necesariamente, prolongada, pues su deterioro no puede ser inmediato. Uno de los ejemplos es el poder en al-Andalus de los omeyas, a los que califica aquí de *muntabiḍūn* («los que se separan»)¹⁸.

En la sección dedicada a las diversas formas de guerra Ibn Jaldūn describe cómo, en la época de las grandes dinastías –no en la suya, pues ya para entonces, dice, los ejércitos son mucho menores en número de efectivos-, los contendientes alcanzaban cifras muy elevadas y entre las tropas regulares y las de leva en el momento de la batalla los soldados de un mismo bando podían no reconocerse. Por ello se dispuso una formación u orden de combate que permitiera organizar las tropas, conocida entre los persas, bizantinos, abasíes y omeyas. Consistía en dividir los efectivos hacia los cuatro puntos cardinales, con el soberano en el centro, en una extensión que podía alcanzar una gran distancia, de manera que se distinguía entre «avanzada», «ala derecha», «ala izquierda» y «retaguardia». El soberano se situaba en el centro, posición que recibía el nombre de «corazón». Se cita

17. *Prolégomènes*, I, pp. 129-130.

18. *Prolégomènes*, I, pp. 293-295.

expresamente a los omeyas de al-Andalus entre quienes practicaban esta forma de organizar las tropas en el campo de batalla. Seguidamente afirma que «los reyes godos de al-Andalus» (*mulūk al-qūṭ bi-l-Andalus*), así como los bizantinos y otros reyes no árabes (*al-ʿaḡam*) situaban al soberano en un trono o estrado durante la batalla, rodeado y protegido por su guardia personal y por arqueros. Se trataría de un espacio de grandes dimensiones, que sirve además como refugio para aquel que necesitara replegarse. De nuevo aquí nos interesa la referencia a al-Andalus en tanto que espacio geográfico gobernado por una dinastía¹⁹.

Con respecto a los cristianos en el período medieval, hay una interesante referencia en la sección dedicada a los signos del poder, como el trono, la ceca o el sello, también en el capítulo tercero, donde encontramos diversas menciones a al-Andalus. Un elemento del boato que rodea al gobernante son los estandartes, banderas y otros signos similares que constituyen representaciones de la magnificencia del soberano. Ibn Jaldūn menciona cómo los Banū Aḥmar de Granada, así como los almohades en al-Andalus usaron, en el cortejo que acompañaba al sultán, siete elementos de esta naturaleza, pues se consideraba un número de buen augurio. En otras dinastías, como la de los zanāta (meriníes), el número de elementos de ostentación era superior. Compara este uso en el ámbito musulmán con el que hacen los «gallegos» en su época, a los que califica como «uno de los pueblos francos/cristianos de al-Andalus» (*al-ḡalālīqa li-hāḡā l-ʿahd min umam al-ifranḡa bi-l-Andalus*)²⁰: se caracterizan por utilizar pocas banderas, que lucen en alto, junto a música de instrumentos de cuerda y gaitas, así como cánticos, al dirigirse al campo de batalla. Esta indicación muestra cómo Ibn Jaldūn entiende por al-Andalus el territorio de la Península Ibérica en su conjunto, que han dominado y habitado distintos pueblos en su historia. Una denominación de carácter geográfico con la que el autor tunecino continúa una tradición seguida no solo por al-Iḡrīsī, sino también por otros autores como Ibn Ḥawqal o al-Ḥimyarī²¹.

Hacemos aquí un inciso para referirnos a los nombres con que Ibn Jaldūn denomina a los cristianos peninsulares. En las descripciones geográficas se menciona el topónimo Qaštāla que, siguiendo a al-Iḡrīsī, se identifica con la mitad norte peninsular, al septentrión del Sistema Central. Pero cuando quiere referirse a los pueblos cristianos no sometidos al poder islámico, el autor tunecino lo hace utilizando la denominación que acabamos de ver en el ejemplo anterior, *al-ḡalālīqa* o *umam al-ḡalālīqa*. En la sección del capítulo segundo dedicada al deseo del dominado por imitar al dominante, por ejemplo, Ibn Jaldūn afirma que el pueblo sometido tiende a imitar en todo a aquél que lo domina, por considerarlo

19. *Prolégomènes*, I, pp. 67-69.

20. *Prolégomènes*, II, p. 46. En este punto hay una diferencia notable en la edición de CHEDDADI, Abdeselam, *Al-Muqaddima*, Casablanca, Bayt al-funūn wa-l-ʿulūm wa-l-ādāb, 2005, IV, p. 310, donde no se menciona expresamente al-Andalus en este fragmento: *wa ammā l-ʿaḡam li-hāḡā l-ʿahd min umam al-ḡalālīqa*.

21. Sobre la naturaleza geográfica del nombre al-Andalus, véase GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: «El significado geográfico del topónimo al-Andalus», *Anuario de estudios medievales*, 33, n.º 1 (2003), pp. 13-20.

perfecto. En contra de lo que suele ser su procedimiento habitual, según el cual son numerosos los ejemplos de distintas dinastías y pueblos, aquí el único caso que se presenta como prototipo es el andalusí, cuyos pobladores, en época de Ibn Jaldūn, imitan a los *umam al-ʿyālāliqa* (gallegos/cristianos) «en su vestimenta, sus signos externos y sus costumbres, hasta el punto de que pintan imágenes en las paredes, en los edificios y en las casas»²² y esto es signo de su dominación. Aquí al-Andalus aparece en el sentido de «pueblo musulmán» de la Península y queda sobreentendida la superioridad del cristiano en tiempos de Ibn Jaldūn sobre el otro pueblo con quien comparte un mismo espacio geográfico. Trataremos esta acepción de carácter político a continuación.

Otro ejemplo ilustrativo se halla en la sección del capítulo tercero dedicada al almirantazgo, cargo militar que Ibn Jaldūn analiza teniendo en cuenta las aspiraciones de pueblos como los bizantinos, francos o godos por controlar las orillas meridionales del Mediterráneo. Tras ofrecer un panorama histórico y señalar que, a pesar de que en un principio los árabes no eran diestros en la navegación, grandes dinastías como omeyas y ʿubaydīs lograron constituir grandes flotas –como la andalusí en época de al-Nāṣir, de doscientas naves²³– y combatieron en las zonas costeras, termina la sección correspondiente alabando el poderío naval de los almohades, que se vio reforzado cuando los cristianos avanzaron hacia el sur en al-Andalus tras la muerte de Abū Yaʿqūb al-Manṣūr. Estos *umam al-ʿyālāliqa* hicieron que los musulmanes (*al-muslimīn*), pues es así como aparecen designados los dos pueblos, se concentraran en las costas y de nuevo reforzaran su flota en el Mediterráneo occidental. Más tarde, indica Ibn Jaldūn, los cristianos volvieron a ocupar esos espacios marítimos y a enseñorear el mar, dado que en las dinastías del Magreb perduraban los usos rurales y que se perdieron las costumbres andalusíes (*al-ʿawāʿid al-andalusīyya*)²⁴. Aparece una vez más en su obra la dicotomía sociedad rural / sociedad urbana, una de las bases de su pensamiento sociológico y que en este caso queda ejemplificada con los pueblos que, al perder su espíritu de grupo y su influencia, incluido el andalusí, han descuidado el dominio del mar²⁵.

Junto al término *ʿyālāliqa*, que describe a los cristianos peninsulares, aparecen también en la obra otras dos denominaciones para designar a los cristianos de

22. Texto árabe en *Prolégomènes*, I, p. 267.

23. Sobre el número de efectivos de la flota califal según las distintas fuentes, véase LIROLA, Jorge: *El poder naval de Al-Andalus en la época del Califato Omeya*, Granada, Universidad de Granada, 1993, pp. 298-300; sobre el uso de la flota en la política interior y exterior en período califal y su importancia en las rutas comerciales de la época, véanse pp. 159-270.

24. *Prolégomènes*, II, pp. 39-40.

25. A. Cheddadi y M. Á. Manzano ya han señalado la importancia de una correcta interpretación de los términos *badāwa* y *ḥaḡāra* y sus variantes en el texto jalduní, en tanto que equivalentes de «civilización rural» y «civilización urbana» respectivamente, y no en el sentido de «vida nómada» y «vida sedentaria»; véase MANZANO, Miguel Ángel: «Sociedad, linajes y cohesión tribal en el Mágreb bajomedieval: consideraciones sobre las teorías de Ibn Jaldūn», en MEQUAK, Mohamed (ed.), *Biografías magrebíes: identidades y grupos religiosos, sociales y políticos en el Magreb medieval*. Madrid, CSIC, 2012, E.O.B.A. XVII, n. 4.

occidente. Una de ellas es al-Ifranġa, vinculada aquí al concepto político de nación, como cuando se refiere en varias ocasiones al estatus de Roma, capital del rey de los francos (*kursī malik al-Ifranġa*), en el sentido de ciudad más importante del occidente cristiano²⁶, o en la descripción del sexto clima, al mencionar regiones como Flandes o Borgoña, pertenecientes a pueblos francos (*li-umam al-Ifranġa*)²⁷. La otra es el término coránico *naṣārā*, en tanto que comunidad religiosa; de esta segunda denominación tenemos igualmente varios ejemplos: al describir, en la sección dedicada a la *šī'a*, algunas facciones que sostienen la existencia de hombres con características divinas, Ibn Jaldūn afirma que aquellas mantienen concomitancias con los cristianos/*naṣārā* en su consideración de Jesús²⁸; y de nuevo en el texto dedicado al almirantazgo, al mencionar la decadencia de omeyas y 'ubaydíes en su dominio marítimo, Ibn Jaldūn recurre una vez más a este término para recordar cómo los cristianos ocuparon, a partir del siglo V de la Hégira, espacios marítimos que hasta entonces habían estado bajo dominio islámico, como Sicilia, Creta, Malta, la costa siria o Jerusalén²⁹.

Pero volvamos a la designación de al-Andalus. Junto a la anterior acepción de al-Andalus como nombre destinado a la Península Ibérica³⁰, convive igualmente en la obra de Ibn Jaldūn otro sentido de carácter político cuando el autor vincula el territorio con el dominio de poderes islámicos, desde los omeyas a los nazaríes de Granada. Ejemplos de esta concepción, digamos, administrativa del término son numerosísimos en la obra y quedan recogidos junto a las menciones de carácter geográfico, no de forma excluyente. Los omeyas andalusíes se equiparan con otras dinastías para ilustrar procesos históricos, describir las distintas fases experimentadas por las civilizaciones o explicar las funciones de cargos de la administración, por ejemplo. Ibn Jaldūn menciona con frecuencia «las dos dinastías» (*al-dawlatayn*), omeya y abasí, en un sentido genérico, en tanto que período de esplendor de la civilización, pero en múltiples ocasiones alude al dominio omeya en al-Andalus, al que dedica referencias específicas.

En el capítulo tercero hay un ilustrativo pasaje que describe cómo los omeyas andalusíes son continuadores del legado omeya oriental, por un lado, y por otro se definen «contra» los abasíes. Al enumerar los títulos asignados al Califa en tanto que sucesor del Profeta –Emir, Imán (en el caso de los *šī'íes*) y por último Emir de los Creyentes– Ibn Jaldūn sostiene que la denominación «Emir de los Creyentes»

26. Véase, por ejemplo, *Prolegómènes*, I, p. 131 y p. 422.

27. *Prolegómènes*, I, p. 140. También se recoge en la obra, en el capítulo quinto, el término *al-ṣaġāliba*, «los eslavos», para hacer alusión a los países de la Europa oriental: *Prolegómènes*, II, p. 285.

28. *Prolegómènes*, I, p. 358.

29. *Prolegómènes*, II, p. 36.

30. Cabe mencionar otras formas utilizadas para hacer alusión a la Península Ibérica; en la introducción propiamente dicha, al mencionar la expansión de los fatimíes en Egipto y otras zonas de oriente, Ibn Jaldūn afirma que eran temidos por los abasíes y por los omeyas «del otro lado del mar» (*warā' al-baḥr*): *Prolegómènes*, I, p. 31; por otro lado, al mencionar la expansión de los almohades a ambos lados del Estrecho, se utiliza la expresión «las dos orillas» (*al-'udwatayn*): *Prolegómènes*, I, p. 41.

se adoptó por todos los gobernantes, por lo cual se extendió la costumbre entre los abasíes de asignar además un sobrenombre al soberano. En el caso de al-Andalus, antes de ‘Abd al-Raḥmān III los gobernantes no adoptaron sobrenombres por dos razones: imitaban así a sus antepasados (*li-salafi-him*), por un lado, y reconocían por otro que los abasíes les habían arrebatado el califato. Con mayor razón, continúa Ibn Jaldūn, no tenían poder sobre el Ḥiḥyāz, «la cuna de los árabes» (*aṣl al-‘arab*). ‘Abd al-Raḥmān III, sin embargo, adoptó el título de Emir de los Creyentes y el calificativo de al-Nāṣir li-Dīn Allāh cuando comprobó que el califato en oriente se había desvirtuado y los clientes dominaban a los califas y los trataban de manera despótica. La asunción de sobrenombres fue usual a partir de entonces y los reyes de Taifas continuaron dicha práctica. Ibn Jaldūn califica a al-Andalus como «alejado emirato» (*imārat al-qāṣiya*)³¹.

Independientemente de esta denominación que acabamos de ver, Ibn Jaldūn equipara el dominio islámico en al-Andalus –entiéndase ahora espacio geográfico peninsular bajo el control islámico–, ya sea bajo los omeyas, almorávides, almohades o nazaríes, al de otras dinastías del mundo conocido, dándole el mismo tratamiento. Ejemplos de cómo estas familias reinantes se adscriben a una misma categoría, en particular omeyas y abasíes, son incorporados en toda la obra, y especialmente en el capítulo tercero, dedicado al poder califal y la administración. En la sección dedicada a la riqueza del gobernante, por ejemplo, explica Ibn Jaldūn que la gestión del Tesoro y los impuestos es un factor que interviene en el colapso de las dinastías, pero esto solo ocurre, según el historiador, cuando éstas han alcanzado un estadio intermedio, pues en su inicio los tributos se recaudan y se distribuyen de manera proporcional, según su utilidad; los gobernantes y sus visires viven con sobriedad y no aspiran a acaparar más de lo que se necesita. Sin embargo, cuando la dinastía se desarrolla, el jefe de la misma comienza a disponer en exclusiva de la riqueza y aumentan las prebendas y los gastos, al tiempo que el Tesoro se emplea en cuestiones ajenas al sostenimiento de la dinastía y los hombres relevantes de la corte se alejan del dignatario. Sostiene Ibn Jaldūn que esto es lo que ocurrió con los abasíes y también en el período final de la dinastía omeya de al-Andalus, cuando surgieron los reinos de Taifas³².

Más adelante, a propósito del hecho de que algún miembro de la familia reinante quisiera huir con las riquezas acumuladas o pudiera ponerse al servicio de otra dinastía, Ibn Jaldūn recuerda que los omeyas de al-Andalus no permitían que nadie de su círculo familiar realizase la peregrinación por temor a que quedaran bajo la égida de los abasíes. Y así, asegura, ningún miembro de la familia omeya cumplió con este precepto, costumbre que perduró hasta el fin del califato³³.

31. Véase el pasaje completo en *Prolégomènes*, I, pp. 410-412.

32. *Prolégomènes*, II, p. 89.

33. *Prolégomènes*, II, p. 90.

También en el capítulo tercero, al hablar del modo en que las dinastías se dividen, expone Ibn Jaldūn su teoría de que, alcanzado el límite de poder de una familia reinante, cuando el dominio llega a su punto culminante, aquella entra en un período de debilidad. El gobernante no está dispuesto a compartir el poder y comienzan a aparecer zonas alejadas que no desean someterse a su control. Presenta como ejemplo el declive de los omeyas en oriente, cuando los abasíes tomaron el poder. Fue entonces cuando ‘Abd al-Rahmān al-Dājil se refugió en al-Andalus por ser una región alejada del imperio islámico (*qāṣiyat dawlat al-islām*), propiciando una división del poder. Allí fundaron de nuevo «su antiguo reino y el califato que habían ejercido en oriente» (*dawlat Banī Umayya al-muʿayyaddīn bi-l-Andalus mulka-hum al-qadīm wa jilāfata-hum bi-l-mašriq*). Con el tiempo habría tres grandes dinastías: los abasíes en oriente, los omeyas en al-Andalus y los ‘ubaydíes en Egipto, Ifriqiya, Siria y el Ḥiḡāz. Posteriormente, estos tres poderes sufrieron divisiones sucesivas, como en el caso de al-Andalus con los reyes de Taifas³⁴.

Continuando con esta idea, desde el punto de vista geográfico, una dinastía tendrá un límite a partir del cual será difícil controlar el territorio y ese límite dependerá del número de individuos que puedan administrar el poder. Con el paso del tiempo, el poder se irá fracturando y dividiendo, y esto será más notable en las zonas fronterizas, donde el poder central no alcanza a imponerse con toda su magnitud. La familia reinante pierde influencia y los territorios circundantes aprovechan esta situación para afianzar su dominio. Ibn Jaldūn menciona el ejemplo de al-Andalus, cuando quedó fuera de la égida de los abasíes al afianzar su poder la dinastía omeya, así como el Magreb, que quedó bajo el poder de los ‘alawíes, ambos territorios «fronterizos» (*al-ṭagrāyn*) con respecto al poder oriental³⁵.

Además de los ejemplos anteriores que aluden al nacimiento, desarrollo y declive de las dinastías, los omeyas andalusíes están presentes en la *Muqaddima* en varias secciones destinadas a describir las características del poder califal y la estructura de la administración, de nuevo en relación con otras familias reinantes. En el capítulo dedicado a las atribuciones religiosas que originalmente pertenecían al califa pero que con el tiempo se desempeñaron en el ámbito civil, Ibn Jaldūn explica que, tanto con los omeyas de al-Andalus como bajo el dominio ‘ubaydí en Egipto y el Magreb, determinadas funciones de carácter religioso se delegaron en figuras como la de jefe de seguridad pública o el encargado del almotacenazgo. En este último caso, si inicialmente el almotacén dependía del cadí, que era quien lo nombraba, con el tiempo pasó a estar bajo la autoridad política (*infaradat bi-l-wilāya*)³⁶. Con respecto al jefe de policía, cuya institución Ibn Jaldūn atribuye a los abasíes en una sección posterior, el texto indica que en Ifriqiya se denomina «prefecto» (*al-ḥākim*), en la dinastía turca «valí» (*al-wālī*)

34. *Prolégomènes*, II, pp. 104-106.

35. *Prolégomènes*, II, p. 116.

36. *Prolégomènes*, I, p. 400 y pp. 406-407.

y en al-Andalus «zalmedina» (*ṣāḥib al-madīna*), alcanzando con los omeyas allí un gran prestigio y diferenciándose entre el Jefe Supremo (*ṣāḥib al-kubrā*) –con autoridad sobre cualquier ciudadano, con empleados a su cargo y desempeñado únicamente por individuos ilustres– y Jefe de Policía de categoría inferior (*ṣāḥib al-ṣugrà*), con jurisdicción solo sobre la gente común³⁷.

Ibn Jaldūn sigue empleando la denominación al-Andalus como espacio administrativo dominado por una dinastía islámica –cuyos límites se han modificado necesariamente con el tiempo, aunque no se explicita– al hacer referencia en varias ocasiones a la Granada nazarí. Veamos algún caso: al describir los cargos de la administración que auxilian al gobernante en sus funciones y cuáles son sus atribuciones, afirma el historiador tunecino que en su época (*li-hādā l-'ahd*) la gente de al-Andalus denomina «legado» o «intendente» (*al-wakīl*) al encargado de la contaduría y de las necesidades del sultán³⁸. De nuevo se refiere al dominio nazarí, en sus inicios, al describir cómo en el declive de los almohades en al-Andalus intervienen personajes pertenecientes a familias de origen árabe, como Ibn Hūd o Ibn al-Aḥmar. Este último, frente a las aspiraciones de los Zanāta de anexionarse al-Andalus, consiguió asentar su poder gracias al apoyo de familias afines. No obstante, puntualiza el autor, sus apoyos no eran muy numerosos, pues en al-Andalus no se necesita el sostén de un grupo social amplio dado que no hay un número importante de tribus (*li-qillat al-'aṣā'ib wa-l-qabā'il*)³⁹. Dicha afirmación está incluida en la sección en que se describe cómo en territorios con muchas tribus y familias es más dificultoso asentar el poder de una dinastía. Un claro ejemplo, según el autor, es Ifrīqiya y el Magreb, donde la existencia de múltiples tribus provocó consecutivas rebeliones contra el islam en los primeros tiempos. Caso contrario es al-Andalus, donde, ante la escasez de tribus y familias de raigambre, ha sido factible que el poder pasara de unos a otros. En todo caso, el topónimo en estos ejemplos se refiere al reino de Granada, que Ibn Jaldūn conocía a la perfección.

Ibn Jaldūn, por tanto, utiliza el término al-Andalus en un sentido plural y combina, como hemos visto, un significado administrativo con otro geográfico que, lejos de contradecirse, conviven en el texto y constituyen el paradigma de un uso ya acuñado por otros autores anteriores⁴⁰.

37. *Prolégomènes*, II, pp. 30-31.

38. *Prolégomènes*, II, p. 14.

39. *Prolégomènes*, I, pp. 298-299.

40. Véase CHEJNE, Anwar: *Historia de España musulmana*, Madrid, Cátedra, 1974, p. 20, y VIGUERA, María Jesús: «Al-Andalus y España», en VALDEÓN, Julio (coord.), *Las Españas Medievales*, Valladolid, Fundación Duques de Soria, 1999, pp. 98-99.

3. SOCIEDAD, ECONOMÍA Y CULTURA URBANA

Todas las consideraciones anteriores sobre el dominio islámico en la Península Ibérica, su relación con otros pueblos y la configuración administrativa del poder se concentran en los tres primeros capítulos de la *Muqaddima*. Es notable la presencia de al-Andalus como entidad geográfica y política en estas secciones, si bien a lo largo de la obra Ibn Jaldūn hará referencia a la sociedad andalusí en otras muchas ocasiones, para comentar las características sociológicas de sus pobladores, mencionar personajes destacados de la vida política y del ámbito jurídico o para ilustrar sus consideraciones teóricas sobre las distintas disciplinas del pensamiento humano, además de la sección dedicada a las moaxajas y zéjeles de al-Andalus, con la que se cierra esta magna composición⁴¹.

Es preciso recordar, por ejemplo, sus consideraciones sobre cómo la alimentación influye en la configuración del organismo, en las aptitudes de los individuos e incluso en su predisposición a la religiosidad. Afirma el sabio tunecino que la alimentación abundante, muy condimentada y alterada con grasas y otros añadidos, provoca un daño al cuerpo humano y un deterioro de su apariencia, afectando a la figura del hombre y a su intelecto. Esto es propio de las ciudades, donde hay abundantes alimentos, frente a las zonas desérticas. Uno de los ejemplos planteados por Ibn Jaldūn incluye el Magreb frente a al-Andalus. En el Magreb abundan el trigo y los condimentos, mientras que los andalusíes no disponen de manteca animal y basan su dieta en la zahína: esto provoca que su alimentación sea más pura y que posean mayor inteligencia, un cuerpo más liviano y mejor predisposición para el aprendizaje. La abundancia de alimentación también implica una menor espiritualidad. Dado que en las urbes el lujo y la abundancia están al alcance de la población, en las ciudades hay menos gente piadosa y buenos creyentes. En las zonas menos pobladas, en las comunidades rurales y en regiones donde se sufre carestía, hay una mayor inclinación a la religiosidad. Ejemplos de esto último se encuentran en los habitantes de los desiertos o en al-Andalus, donde hay escasez y hambre, frente a los bereberes del Magreb y los pobladores de Fez o El Cairo. Estos últimos, según Ibn Jaldūn, tendrán más dificultades para hacer frente a una calamidad o a un período de carestía. Para ilustrar cómo un individuo es capaz de privarse de alimento progresivamente y de forma voluntaria, se menciona la anécdota, que Ibn Jaldūn conoció a través de sus maestros, de dos mujeres de Algeciras y Ronda que llevaban varios años sin comer y se presentaron ante el sultán meriní Abū l-Ḥasan⁴².

41. De este pasaje se ha ocupado Teresa Garulo en «Ibn Jaldūn y la poesía estrófica de al-Andalus», en GARROT, José Luis, y MARTOS, Juan (eds.): *op. cit.*, pp. 361-369.

42. *Prolégomènes*, I, pp. 160-163. Recordemos que Ibn Jaldūn sirvió como secretario en la corte de Abū 'Inān Fāris, hijo de Abū l-Ḥasan. El relato de las dos mujeres aparece recogido en MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, y BECERRA PARRA, Manuel: «En torno al morabitisimo en la serranía de Ronda. Una propuesta para el análisis de sus rábitas y zāwiya-s», *Takurunna: Anuario de Estudios sobre Ronda y La Serranía*, 1 (2011), pp. 111-112.

No faltan las referencias a al-Andalus en las secciones que Ibn Jaldūn dedica a la economía, los impuestos y la relación entre los oficios y la vida urbana. En el tercer capítulo de la obra, se expone cómo el sistema impositivo evoluciona y cambia desde que una dinastía se asienta hasta que alcanza el período de declive. Con el desarrollo de la urbanidad los gastos de la corte aumentan y así también los impuestos, que en el caso de regiones alejadas son difíciles de recaudar. Además, se establecen nuevas tasas (no recogidas en la ley religiosa, como sí lo son el pago del azaque, el impuesto sobre la tierra y la capitación, a los que Ibn Jaldūn se refiere en una sección anterior), algunas de las cuales gravan las transacciones comerciales y los productos de primera necesidad. Ejemplos de dinastías que establecieron impuestos no legales fueron la abasí y la ‘ubaydí, que cobraban tributo al musulmán que hacía la peregrinación. Ibn Jaldūn menciona también los reyes de Taifas en al-Andalus y añade que esto cambió con la llegada de Yūsuf b. Tāšufīn⁴³.

Ya en el capítulo cuarto, Ibn Jaldūn analiza el precio de los productos en las ciudades. Vincula urbes de mayor tamaño a precios más bajos en razón de que si la población es mayor, en primer lugar, los precios de los productos de primera necesidad bajan, mientras que aquellos que no son estrictamente necesarios para la subsistencia, como especias, frutas, vestidos, etc., suben. Por otro lado, en las ciudades grandes existen oficios variados debido a la demanda, y el desarrollo urbano hace que artesanos y trabajadores establezcan tarifas elevadas por sus servicios. En tercer lugar, son más altos también los impuestos en zonas con mayor población, ya que existen tasas en los mercados y en las puertas de las ciudades. Por último, los precios pueden subir si el trabajo en el campo exige tareas adicionales que suman cargas que finalmente revierten en las tarifas. Es lo que ocurre, por ejemplo, en al-Andalus, frente al territorio bereber en época del autor. En el primer caso, los cristianos hicieron que sus habitantes quedaran circunscritos a la zona costera, con lo que se vieron privados de las tierras más fértiles, y hubieron de recurrir a tareas adicionales y al uso de abonos para mejorar el terreno. Todo ello hace que aumenten los gastos, lo que provoca la existencia de precios elevados, rasgo que caracteriza el territorio andalusí (*quṭr al-Andalus*) –aquí, en tanto que espacio de dominio islámico en la Península Ibérica– frente a otras zonas donde la fertilidad de la tierra es mayor⁴⁴. Aunque se piense que en esta región hay poco grano y que esto es lo que provoca precios elevados, Ibn Jaldūn aclara que los andalusíes son gentes dedicadas a la agricultura⁴⁵.

43. *Prolégomènes*, II, p. 83.

44. El cálculo de costes como herramienta de contabilidad ha sido objeto de estudio desde el punto de vista histórico en los últimos años. Es posible que Ibn Jaldūn fuera uno de los primeros en formularlo; véase CREGO, María: «El precio de los productos y la venta de carne en los tratados de *ḥisba* andalusíes», *Al-Qanṭara*, 39 (n. 2) (2018), pp. 285-286; LÓPEZ MANJÓN, Jesús, GUTIÉRREZ-HIDALGO, Fernando y CARRASCO FENECH, Francisco: «El olvido de un sistema de cálculo de costes andalusí (primer tercio del siglo XIII)», *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review* (2015) [en línea], doi: 10.1016/j.rcsar.2014.11.001.

45. *Prolégomènes*, II, p. 242.

El historiador tunecino continúa más adelante analizando el modo en que el desarrollo económico y la riqueza están relacionados y son proporcionales al grado de civilización de un territorio, siempre ligado a la vida en la urbe. En este sentido, el desarrollo de una dinastía es lo que propicia la existencia de variados oficios y su perfeccionamiento. Ejemplo de esto son las civilizaciones judía, griega y romana. También la civilización en al-Andalus, cuya cultura urbana sostuvieron primero los godos y luego los omeyas, en contraposición al Magreb e Ifriqiya antes de la llegada del islam, donde predominaban las formas de vida rurales. Por otra parte, atribuye a la emigración llegada desde al-Andalus, voluntaria o a la fuerza, en período almohade los rasgos de cultura urbana que hay en el Magreb. En época posterior, afirma, gentes del Levante andalusí (*ahl šarq al-Andalus*) salieron por imposición de los cristianos hacia Túnez y allí también contribuyeron a enriquecer las formas de vida urbanas⁴⁶. Ibn Jaldūn vuelve a hacer referencia a los oficios en el capítulo quinto y explica que el mantenimiento en el tiempo de profesiones específicas es posible cuando la cultura urbana se ha conservado en las ciudades también por un período prolongado. De otro modo, no sería posible su conservación. Un ejemplo, según el autor, es al-Andalus en su misma época, donde el hecho de que hayan estado asentadas dinastías como la de los godos y los omeyas ha permitido que la cultura urbana haya alcanzado un gran arraigo, solo comparable al de Egipto, Iraq o Siria. Así, se mantienen oficios relacionados con las necesidades urbanas y el lujo, como «la construcción, la cocina, las variedades de canto, la diversión con instrumentos y bailes, la disposición de alfombras en los palacios, la correcta disposición al edificar, la hechura de los recipientes hechos de metal y cerámica y todos los utensilios, la celebración de banquetes y casamientos y otros oficios que el lujo, así como sus costumbres, exigen»⁴⁷. Y de nuevo hace referencia a los andalusíes de levante exiliados a Túnez en el siglo VII de la Hégira (s. XIII), con cuya sabiduría contribuyeron a la cultura urbana propiciada por los *ṣinhāya* y los almohades, a lo que se sumó el aprendizaje adquirido por los viajeros que visitaban Egipto.

Ibn Jaldūn menciona en particular la actividad de la enseñanza –que considera un oficio– en al-Andalus. Afirma que en su tiempo la enseñanza se encuentra en un proceso de decadencia en el Magreb, si bien en el pasado destacaron como principales centros del saber en occidente Qayrawān y Córdoba, por ser núcleos urbanos de gran relevancia. Al perder su influencia, se interrumpió también la cadena de transmisión del saber, solo continuada en cierto modo en Marrakech al comienzo del poderío almohade. Con respecto a al-Andalus, entiende que los habitantes han perdido el interés por la enseñanza desde hace cientos de años debido a la desaparición de la civilización de los musulmanes (*li-tanāquṣ 'umrān*

46. *Prolégomènes*, II, p. 252 y 254.

47. Texto árabe en *Prolégomènes*, II, pp. 309-311.

al-muslimīn) por el avance del enemigo (*al- 'aduww*), que hace que unos pocos vivan en la zona costera. Únicamente se estudia lengua árabe y literatura, quedando la jurisprudencia como una disciplina vacía. La principal ocupación, señala, es ahora conseguir el sustento⁴⁸. Más adelante, en la sección dedicada a la educación de los niños, afirma que es propio del islam instruir a los niños en el Corán como base fundamental de su educación, pero mientras que en el Magreb, afirma, aprenden la escritura y lecturas del Corán, en otros lugares como al-Andalus añaden a esta enseñanza la de la poesía y la lengua árabe en una primera etapa de formación. Este sistema (*ṭarīqat ahl al-Andalus*) fue el que se implantó en Ifríqiya cuando maestros andalusíes llegaron allí tras el avance cristiano hacia el este de la Península Ibérica. Añade que, en el caso de al-Andalus, el hecho de combinar la enseñanza del Corán con el estudio de la lengua árabe en la etapa infantil hace que destaquen sus gentes en el conocimiento lingüístico⁴⁹.

Precisamente la ciudad de Córdoba, antes mencionada, aparece citada en la obra de Ibn Jaldūn en varias ocasiones para ilustrar cómo las construcciones erigidas por las distintas dinastías son símbolo de su poder y un indicador de la capacidad para contar con numerosa mano de obra. Entre los ejemplos, el palacio de Ctesifonte, las pirámides de Egipto y el puente y la mezquita de los omeyas en Córdoba⁵⁰. Además, la vida urbana, así como un estadio avanzado del poder y las dinastías, darán lugar a ciudades desarrolladas. Y ambas realidades irán paralelas: a una dinastía breve corresponderá una ciudad de vida breve y corta actividad; sin embargo, a una dinastía prolongada acompañará una ciudad próspera y de grandes dimensiones. Un ejemplo será Bagdad, con una cifra elevadísima de baños públicos, paradigma al que se unen Córdoba, Qayrawān o El Cairo⁵¹. Y una vez más Ibn Jaldūn insiste en la idea de que las ciencias y su estudio están presentes en las grandes ciudades, donde sus habitantes tienen cubiertas sus necesidades básicas y pueden dedicarse al conocimiento y las artes. Casos emblemáticos son Bagdad, Córdoba, Qayrawān, Basora y Kufa. Tras la decadencia de estas ciudades, Ibn Jaldūn destaca en su propio tiempo como centro del saber Egipto, dominado por los turcos⁵².

En otro orden de cosas, interesantísimas son las disquisiciones de Ibn Jaldūn sobre la escritura, la lengua y la adquisición de esta última. En la sección dedicada a la caligrafía y la escritura –cuya perfección se vincula al grado de civilización–, se afirma que en Egipto la primera de estas disciplinas se aprende practicando cada letra por separado, siguiendo reglas precisas, mientras que en al-Andalus y el Magreb el aprendizaje se realiza trazando palabras completas, cuya escritura el maestro juzga después, y cuando el alumno ha alcanzado la maestría se le denomina

48. *Prolégomènes*, II, p. 377 y 380.

49. *Prolégomènes*, III, pp. 260-263.

50. *Prolégomènes*, I, p. 318.

51. *Prolégomènes*, II, p. 202.

52. *Prolégomènes*, II, pp. 383-384.

«experto» (*muʿyīd*)⁵³. La más excelsa caligrafía es, según Ibn Jaldūn, la *ḥimyarī*, y a este respecto recuerda una cita recogida en la *Takmila* de Ibn al-Abbār, según la cual el padre de Ibn al-Farrūj al-Qayrawānī al-Fārisī al-Andalusī habría preguntado con insistencia a miembros de *qurayš* de dónde procedía la escritura en árabe⁵⁴. En efecto, en el diccionario biográfico del sabio valenciano encontramos dicha cita⁵⁵, exactamente con el mismo texto que en la *Muqaddima*, en la biografía de este Abū Muḥammad ʿAbd Allāh b. Farrūj (733-791), sabio andalusí que residió en Qayrawān y murió en Egipto. Con respecto a la escritura en al-Andalus, afirma Ibn Jaldūn que las formas andalusíes de la misma (*al-rasm al-andalusī*) se han extendido al Magreb e Ifrīqiya con la emigración desde el levante peninsular, por el avance cristiano, y el traslado de algunos de sus oficios a esta zona, hasta el punto de hacer desaparecer la escritura ifrīqī. Con el declive de la dinastía almohade, se perdió en cierto modo la tradición de escritura andalusí, si bien los meriníes le dieron un nuevo impulso, propiciado por los andalusíes que se instalaron en Fez⁵⁶.

En la sección dedicada al oficio de copista también se alude al desarrollo de esta tarea en al-Andalus. Afirma Ibn Jaldūn que tanto allí como en oriente se ha tratado de una profesión que perseguía atesorar copias fidedignas de todo tipo de obras literarias, científicas y religiosas. En el Magreb, con el declive de la civilización, este oficio ha desaparecido, predominando la mala caligrafía, las erratas y las faltas. También en la emisión de fetuas se aprecia esta deformación, pues los que se dedican a ello no tienen los suficientes conocimientos. Únicamente, dice Ibn Jaldūn, quedan restos de este oficio en al-Andalus⁵⁷.

En el capítulo sexto, Ibn Jaldūn dedica diversas secciones a analizar la lengua árabe y las distintas disciplinas que se encargan de ella. Su estado genuino es el árabe coránico o la lengua de *muḍar*, que es distinta de la utilizada en las ciudades. Así, considera necesario advertir el autor que la lengua usada en oriente es distinta de la utilizada en el Magreb y asimismo lo es la lengua empleada en al-Andalus de la existente en las dos zonas antes mencionadas. En el caso de al-Andalus, como en otros lugares donde hubo contacto con poblaciones extranjeras, la lengua fue alejándose de su estado original y mezclándose con otros elementos, en este caso gallegos y francos (*ʿaḡam al-ḡalāliqa wa-l-ifranḡya*), por lo que la lengua de las ciudades de estas regiones debe ser entendida como «otra lengua». Así, es posible distinguir entre «lengua» (*lisān*) y «dialecto» (*luqa*)⁵⁸.

Y posteriormente insiste el autor en esta idea: los habitantes de las ciudades son los menos capacitados para adquirir un correcto uso de la lengua árabe. Pone como ejemplo a las gentes del Magreb, Ifrīqiya y al-Andalus, por tener unos usos

53. *Prolégomènes*, II, p. 339.

54. *Prolégomènes*, II, p. 340.

55. IBN AL-ABBĀR: *Al-Takmila li-Kitāb al-Šīla*, CODERA, Francisco (ed.), Madrid, B.A.H., 1889, vol. II, n° 1237.

56. *Prolégomènes*, II, pp. 345-346.

57. *Prolégomènes*, II, pp. 351-352.

58. *Prolégomènes*, III, pp. 306-307.

dialectales muy alejados del árabe, si bien en este último caso han destacado los andalusíes, hasta el período de las Taifas, por tener un mayor interés en aprender y por su dominio de fragmentos memorizados en prosa y verso. Como ejemplo de autores que sobresalieron en el uso de la lengua árabe menciona Ibn Jaldūn al cronista Ibn Ḥayyān y a los poetas Ibn ‘Abd al-Rabbīhī y al-Qaṣṭallī⁵⁹. Con el dominio cristiano (*tagallub al-naṣrāniyya*) termina el cultivo de esta disciplina, si bien Ibn Jaldūn nombra a autores que desarrollaron su obra ya fuera de al-Andalus, como Mālik b. al-Muraḥḥal, instalado en Ceuta⁶⁰. Y añade otros nombres destacados bajo el dominio de la dinastía nazarí, como Ibn Šibrīn⁶¹, Ibn al-‘Yayyāb⁶² e Ibrāhīm al-Sāḥilī⁶³. Y, por último, y por encima de ellos, Ibn al-Jaṭīb, del que dice Ibn Jaldūn que murió «en esta época como mártir por las calumnias de sus enemigos»⁶⁴.

4. ANDALUSÍES EN LA MUQADDIMA

Ibn al-Jaṭīb es una de las muchas y destacadas personalidades andalusíes a las que Ibn Jaldūn menciona a lo largo de la obra, entre las que se incluyen emires, califas, reyes de Taifas y algunos servidores en distintos cargos de la administración omeya. El análisis de la nómina de andalusíes citados en la *Muqaddima* precisaría de una monografía, por lo que no será exhaustiva aquí. De entre todos los personajes de la corte, jueces, poetas, lexicógrafos, médicos y demás sabios de los que Ibn Jaldūn se sirve para ilustrar su exposición y argumentar sus detenidas reflexiones destaco en primer lugar a Ibn al-Jaṭīb, a quien utiliza como fuente de autoridad para refrendar algunas de sus ideas, bien por su testimonio, que conoció de primera mano, bien a través de alguno de sus escritos, o incluso transcribiendo alguna de las conversaciones que mantuvo con él⁶⁵. Menciona Ibn Jaldūn igualmente a algunos de sus maestros andalusíes, de entre los cuales destacamos a Abū l-Barakāt al-Ballafīqī, de quien se sirve, por ejemplo, para denostar la práctica de la alquimia o transmitir, a su vez, las enseñanzas de los maestros de aquél⁶⁶. Por

59. *Prolégomènes*, III, p. 319.

60. Sobre el poeta y lexicógrafo Mālik b. al-Muraḥḥal (1207-1300), véase MARÍN, Manuela y FIERRO, Maribel: *Sabios y santos musulmanes de Algeciras*, Algeciras, Fundación Municipal de Cultura José Luis Cano, 2004, p. 122, n° 75. Los diccionarios biográficos recogen su origen malagueño y su fallecimiento en Ceuta.

61. En la edición de Quatremère aparece con la grafía ابن سيرين. Sobre este alfaquí e historiador (1275-1346) nacido en Ceuta, que ejerció como juez y cuya familia procedía de Sevilla, véase s.v., RODRÍGUEZ FIGUEROA, Antonio, en *Biblioteca de Al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, V, 2007, pp. 302-304, n° 1149.

62. Sobre este poeta y alto funcionario de la corte nazarí (1274-1348) véase RUBIERA, María Jesús: *Ibn al-‘Yayyāb: el otro poeta de la Alhambra*, Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, 1994.

63. Sabio (m. 1346) del que sabemos que viajó en peregrinación, visitó el país de los negros y murió en Tombuctú; véase su biografía en AL-MAQQARĪ, *Nafh al-ṭīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb*, ‘ABBĀS, Ihsān (ed.), Beirut, 1968, vol. II, p. 194, n° 117.

64. Texto árabe en *Prolégomènes*, III, p. 320. En estas páginas hay un interesantísimo fragmento sobre la lengua de al-Andalus que merecería un detenido análisis.

65. *Prolégomènes*, I, p. 354; III, p. 77; III, p. 349.

66. *Prolégomènes*, II, p. 402; III, p. 231. Sobre este juez almeriense (1281-1370), que ejerció en distintas poblaciones

otra parte, ofrece detalles biográficos muy precisos, y lo utiliza como fuente, de Abū Bakr al-Ṭurṭuṣī, paradigma de la escuela malikí andalusí. El autor tunecino describe su viaje de peregrinación y cómo se instaló en El Cairo y Alejandría, donde impartió sus enseñanzas⁶⁷. De su obra más notable, *Sirāy al-Mulūk*, se sirve igualmente en las secciones del capítulo tercero dedicadas a la cohesión tribal, trasladando las opiniones de este tradicionista andalusí sobre cómo las tropas mercenarias con un sueldo fijo sostienen una dinastía. Ibn Jaldūn puntualiza que esto solo puede corresponderse con el período de declive de la misma, cuando se busca el auxilio de individuos que no forman parte de la familia reinante. Y de nuevo insiste en que al-Andalus, desde el período de las Taifas, es un ejemplo de pérdida de espíritu de grupo (*‘aṣabiyya*)⁶⁸.

Por último, por las numerosas alusiones que se recogen en el capítulo sexto de la obra, debemos mencionar aquí al matemático Maslama b. Aḥmad al-Maḡrīṭī (m. 1005). Ibn Jaldūn afirma que el cultivo de las matemáticas, la astrología, la magia y los talismanes ha desaparecido casi por completo en su época en al-Andalus y el Magreb por el declive de la civilización y que se trata de saberes que los cristianos han pasado a ejercitar. Pero destaca a este sabio andalusí del período califal que creó escuela –uno de sus discípulos, Abū Muslim b. Jaldūn, estaba emparentado con el autor de la *Muqaddima*-y cita en varias ocasiones dos de sus obras: *Gāyat al-ḥakīm*, manual de referencia para el que desee iniciarse en las prácticas mágicas y que para Ibn Jaldūn supone la culminación de esta disciplina, y *Rutbat al-ḥakīm*, un suplemento (*qarīn*) a la anterior, dedicada a la alquimia⁶⁹.

5. CONCLUSIÓN

Hasta aquí este recorrido por las referencias en la *Muqaddima* a al-Andalus, cuyo devenir histórico Ibn Jaldūn conocía a través de reputados autores, como Ibn Ḥayyān, pero también de primera mano. Como ya se ha dicho, la presencia de al-Andalus es notable en los tres primeros capítulos de este libro primero del *Kitāb al-‘Ibar*, si bien las referencias son inagotables en las restantes secciones,

andalusíes y de quien Ibn Jaldūn alaba su gusto literario, véase s.v., PUENTE, Cristina de la, en *Biblioteca de Al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, I, 2012, pp. 160-164, n° 52.

67. *Prolégomènes*, III, p. 12. Véase la completa relación de la vida y obra de este alfaquí (1059-1126) s.v. en FIERRO, Maribel, en *Biblioteca de Al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, VII, 2012, pp. 500-531, n° 1791.

68. *Prolégomènes*, I, pp. 280-282. En otras ocasiones vuelve Ibn Jaldūn a refutar los argumentos de al-Ṭurṭuṣī, afirmando que está equivocado al no valorar el espíritu de grupo como requisito indispensable para la victoria en caso de enfrentamiento entre dos bandos; véase, por ejemplo, *Prolégomènes*, II, pp. 77-78.

69. Véanse, entre otras citas, *Prolégomènes*, III, pp. 92, 99, 125, 145 y 192. Sobre este matemático consúltese VERNET, Juan y CATALÁ, María Asunción: «Las obras matemáticas de Maslama de Madrid», *Al-Andalus*, XXXIV (1965), pp. 15-45. A pesar de la atribución que Ibn Jaldūn hace a Maslama al-Maḡrīṭī de las dos obras citadas, problemas cronológicos y de confusión en la onomástica han hecho que se cuestione esta autoría; véase KACIMI, Mourad, «Nuevos datos sobre la autoría de la *Rutbat al-ḥakīm* y la *Gāyat al-ḥakīm* (o *Picatrix*)», *eHumanista/IVITRA*, 4 (2013), pp. 237-256.

como lo son los riquísimos aspectos sobre los que seguir profundizando⁷⁰. Las fuentes de autoridad son numerosísimas y aparecen debidamente citadas. Por lo que respecta a las andalusíes, destaca la identificación de al-Andalus, notablemente en el capítulo sexto, como espacio donde la escuela malikí se ha impuesto. Desde el punto de vista político, entendido en un amplio sentido, el dominio islámico en al-Andalus es considerado por Ibn Jaldūn como una civilización en decadencia en comparación con dos realidades, una que ya forma parte del pasado, otra que se abre paso con firmeza y que el autor conoce a la perfección: el período de gobierno de las dinastías omeya y abasí, de un lado, que constituye un período de esplendor y de referencia para el análisis de los estados, y de otro lado los poderes cristiano y otomano, de cuyo ascenso y dominio en el Mediterráneo el sabio tunecino, testigo y viajero, fue contemporáneo. Se reconoce la superioridad cristiana en tiempos del autor, quien desde su lucidez refleja en su obra la transformación histórica vivida, en particular, en el territorio peninsular y la constatación de que los tiempos de esplendor político islámico habían llegado a su fin.

El auge de estos poderes emergentes lleva aparejada una pérdida del dominio, no solo político, también en otros ámbitos como el intelectual, realidad de la que Ibn Jaldūn es plenamente consciente y así lo refleja por ejemplo en sus reflexiones sobre el control del mar, del que los cristianos se sirven para la guerra y la defensa de sus territorios; o en sus apreciaciones sobre los centros de enseñanza en el ámbito europeo, donde existe una demanda en tiempos del autor de las disciplinas filosóficas y las ciencias naturales. A través de su obra, Ibn Jaldūn deja constancia de manera continuada de la transformación vivida en al-Andalus, en tanto que entidad geográfica, política e histórica sometida a cambios, cuyos efectos son visibles en el momento en que elabora su narración.

La causa fundamental de su declive es la pérdida del «espíritu de grupo», formulación conceptual que, como sabemos, era desconocida en el mundo occidental y que Ibn Jaldūn considera consustancial a la sociedad rural. En al-Andalus, en particular, desde su posición inicial fronteriza, después de haber sido la sede del poder de una dinastía heredera del califato oriental omeya, constitutiva a su vez de un «estado» que ha vivido sus etapas de fundación, esplendor y decadencia -lo que permite que pueda «medirse» con otros del mundo conocido del mismo rango-, la carencia de una cohesión de grupo ha provocado su caída y su situación de subordinación en época del autor. En al-Andalus, repite en varias ocasiones, no hay grupos fuertemente cohesionados, lo que impide la existencia de un *motor* que perpetúe el desarrollo de la civilización. No obstante, son constantes las referencias a los fenómenos de cultura urbana -enseñanza, caligrafía...- que pasan «a la

70. La obra de Ibn Jaldūn sigue siendo revisada desde múltiples facetas y en relación a cuestiones contemporáneas; véase, por ejemplo, en su vinculación con la reformulación del pensamiento filosófico islámico, PATRIARCA, Giovanni: «El eterno retorno de la Asabiyyah. Ibn Jaldūn y la teología política contemporánea», *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 76 (2019), pp. 139-153.

otra orilla» con la emigración andalusí al Magreb. De hecho, Ibn Jaldūn vincula a los omeyas andalusíes con el desarrollo de modos de vida urbanos, trasladados a territorio magrebí a través de las comunidades de emigrados. Por otro lado, señala rasgos comunes a los habitantes del Magreb y a los andalusíes, como el hecho de practicar una lengua alejada del estado original del árabe y, por el contrario, alude a una diferencia sustancial: la escasez de tribus en el territorio andalusí, lo que facilitó al acceso al poder de distintas dinastías.

En definitiva, la entidad geográfica, política y cultural de al-Andalus queda incorporada en la *Muqaddima* junto a otros pueblos/*naciones* como un elemento más para configurar un panorama que busca, aunando una miscelánea de disciplinas procedentes del saber clásico –filosofía, economía, sociología...– establecer una *historia total*. Ése fue el objetivo de Ibn Jaldūn, que consiguió desarrollar y culminar gracias a su trayectoria vital y desde su libertad intelectual.

BIBLIOGRAFÍA

- AL YAAQUBI, Husayn: «Los Jaldún, de Sevilla a Túnez», en VIGUERA, María Jesús (coord.): *Ibn Jaldún. El Mediterráneo en el siglo XIV. Auge y declive de los Imperios*, Exposición en el Real Alcázar de Sevilla (mayo-septiembre 2006), Sevilla, El legado Andalusi, 2006, pp. 316-331.
- CHEJNE, Anwar: *Historia de España musulmana*, Madrid, Cátedra, 1974.
- CREGO, María: «El precio de los productos y la venta de carne en los tratados de *hisba* andalusíes», *Al-Qanṭara*, 39 (n. 2) (2018), pp. 267-291.
- CRUZ, Miguel: *Historia del pensamiento en el mundo islámico*, Madrid, Alianza, 1996.
- DI BRANCO, Marco: «Ibn Ḥaldūn, the Greeks and Romans Graeco-Roman History in the *Kitāb al-‘Ibar*», *Studi e Materiali di Storia delle Religioni*, vol. 86 Issue 2 (2020), pp. 715-730.
- DIEZ, Martino: «Les antiquités gréco-romaines entre al-Makīn ibn al-‘Amīd et Ibn Ḥaldūn. Notes pour une histoire de la tradition», en *Studia graeco-arabica*, 3 (2013), pp. 121-140.
- FERRÉ, André: «Les sources judéo-chrétiennes de l'histoire d'Ibn Khaldoun», *IBLA*, 176 (1995), p. 223-243.
- FIERRO, Maribel: «Al-Ṭurṭuṣī», en *Biblioteca de Al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, VII, 2012, pp. 500-531, n.º 1791.
- FISCHEL, Walter Joseph: «Ibn Khaldūn's Use of Historical Sources», *Studia Islamica*, 14 (1961), pp. 109-119.
- GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: «El significado geográfico del topónimo al-Andalus», *Anuario de Estudios Medievales*, 33, n.º 1 (2003), pp. 3-36.
- GARROT, José Luis y MARTOS, Juan (eds.): *Miradas españolas sobre Ibn Jaldún*, Madrid, Ibersaf, 2008.
- GARULO, Teresa: «Ibn Jaldún y la poesía estrófica de al-Andalus», en GARROT, José Luis, y MARTOS, Juan (eds.): *Miradas españolas sobre Ibn Jaldún*, Madrid, Ibersaf, 2008, pp. 361-369.
- ITO, Takao: «Writing the Biography of Ibn Khaldūn», en FIERRO, Maribel, y PENELAS, Mayte, (eds.): *The Maghrib in the Mashriq. Knowledge, Travel and Identity*, Berlin, Boston, De Gruyter, 2021, pp. 513-535.
- KACIMI, Mourad, «Nuevos datos sobre la autoría de la *Rutbat al-ḥakīm* y la *Gāyat al-ḥakīm* (o *Picatrix*)», *eHumanista/IVITRA*, 4 (2013), pp. 237-256.
- LIROLA, Jorge: *El poder naval de Al-Andalus en la época del Califato Omeya*, Granada, Universidad de Granada, 1993.
- LÓPEZ MANJÓN, Jesús, GUTIÉRREZ-HIDALGO, Fernando y CARRASCO FENECH, Francisco: «El olvido de un sistema de cálculo de costes andalusí (primer tercio del siglo XIII)», *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review* (2015) [en línea], doi: <https://doi.org/10.1016/j.rcsar.2014.11.001>
- MANZANO, Miguel Ángel: «Ibn Jaldūn», en *Biblioteca de al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, III, 2004, pp. 578-597.
- MANZANO, Miguel Ángel: «Sociedad, linajes y cohesión tribal en el Mágreb bajomedieval: consideraciones sobre las teorías de Ibn Jaldūn», en MEOUAK, Mohamed (ed.), *Biografías magrebíes: identidades y grupos religiosos, sociales y políticos en el Magreb medieval*. Madrid, CSIC, 2012, E.O.B.A. XVII, pp. 273-293.
- MARÍN, Manuela y FIERRO, Maribel: *Sabios y santos musulmanes de Algeciras*, Algeciras, Fundación Municipal de Cultura José Luis Cano, 2004.

- MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, y BECERRA PARRA, Manuel: «En torno al morabitisimo en la serranía de Ronda. Una propuesta para el análisis de sus rábitas y zāwiya-s», *Takurunna: Anuario de Estudios sobre Ronda y La Serranía*, 1 (2011), pp. 111-134.
- MARTOS, Juan: «El hermano pequeño: Yaḥyà b. Jaldūn y su obra la *Bugya*», en GARROT, José Luis, y MARTOS, Juan (eds.): *Miradas españolas sobre Ibn Jaldūn*, Madrid, Ibersaf, 2008, pp. 109-119.
- MOLÉNAT, Jean-Pierre, «Ibn Jaldūn ante Pedro I de Castilla, el revés de un encuentro», en VIGUERA, María Jesús (coord.): *Ibn Jaldūn. El Mediterráneo en el siglo XIV. Auge y declive de los Imperios*, Exposición en el Real Alcázar de Sevilla (mayo-septiembre 2006), Sevilla, El legado Andalusi, 2006, pp. 164-169.
- PATRIARCA, Giovanni: «El eterno retorno de la Asabiyyah. Ibn Jaldūn y la teología política contemporánea», *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 76 (2019), pp. 139-153.
- PUENTE, Cristina de la: «Balafiqi», en *Biblioteca de Al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, 1, 2012, n° 52.
- RODRÍGUEZ, Antonio: «Ibn Shibrin», en *Biblioteca de Al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, V, 2007, n° 1149.
- RUBIERA, María Jesús: *Ibn al-Ŷayyāb: el otro poeta de la Alhambra*, Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, 1994.
- SATO, Kentaro: «Isnād of Ibn Khaldūn: Maghribi Tradition of Knowledge in Mamlūk Cairo», en FIERRO, Maribel, y PENELAS, Mayte, (eds.): *The Maghrib in the Mashriq. Knowledge, Travel and Identity*, Berlin, Boston, De Gruyter, 2021, pp. 399-410.
- TALBĪ, Mohammed, «Ibn Khaldūn», *Encyclopédie de l' Islam*, Leiden-Paris, Brill-Maison-neuve & Larose, vol. III, 1977-2007 (nouvelle éd., reimp.), pp. 849-855.
- VALENCIA, Rafael (ed.): *Sevilla, siglo XIV*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006.
- VALENCIA, Rafael: «Sevillanos en el *Kitab al-Ibar* de Ibn Jaldūn», *Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, 39 (2011), pp. 137-159.
- VERNET, Juan y CATALÁ, María Asunción: «Las obras matemáticas de Maslama de Madrid», *Al-Andalus*, XXXIV (1965), pp. 15-45.
- VIGUERA, María Jesús: «Al-Andalus y España», en VALDEÓN, Julio (coord.), *Las Españas Medievales*, Valladolid, Fundación Duques de Soria, 1999, pp. 95-112.
- VIGUERA, M^a Jesús (coord.): *Ibn Jaldūn. El Mediterráneo en el siglo XIV. Auge y declive de los Imperios*, Exposición en el Real Alcázar de Sevilla (mayo-septiembre 2006), Sevilla, El legado Andalusi, 2006.

Fuentes originales y traducciones

- IBN AL-ABBĀR: *Al-Takmila li-Kitāb al-Ṣila*, CODERA, Francisco (ed.), Madrid, B.A.H., 1889.
- IBN JALDUN: *Prolégomènes d' Ebn-Khaldoun. Texte Arabe publié, d' après les manuscrits de la Bibliothèque Imperiale*, QUATREMÈRE, Marc (ed.), Paris, Institut Impérial de France, 1858.
- IBN JALDŪN: *Al-Muqaddima*, CHEDDADI, Abdeselam (ed.), Casablanca, Bayt al-funūn wa-l-‘ulūm wa-l-ādāb, 2005.
- IBN JALDŪN: *Introducción a la historia universal (al-Muqaddima)*, RUIZ GIRELA, Francisco (ed. y trad.), Córdoba, Almuzara, 2008.
- AL-MAQQARĪ: *Nafḥ al-ṭīb min guṣn al-Andalus al-raṭīb*, ‘ABBĀS, Iḥsān (ed.), Beirut, 1968.
- ROSENTHAL, Franz: *The Muqaddimah, An Introduction to History*, New York, Pantheon, 1958.

EL NOTARIADO EN LA CIUDAD DE SEGOVIA DURANTE EL SIGLO XIII: ORÍGENES Y PRIMER DESARROLLO PROFESIONAL

NOTARIES PUBLIC IN THE CITY OF SEGOVIA DURING THE THIRTEENTH CENTURY: ORIGINS AND ITS INITIAL PROFESSIONAL DEVELOPMENT

David Espinar Gil¹

Recepción: 2021/10/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/01/19 ·

Aceptación: 2022/02/08

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31823>

Resumen

Este trabajo constituye una aproximación al notariado que se identifica en la ciudad de Segovia en el marco de su instauración legal en el reino de Castilla. El objetivo es ofrecer una revisión de los profesionales de la escritura a través de la documentación de archivo procedente de diversas instituciones, analizando el nombramiento de estos oficios, su praxis diplomática y jurisdicción profesional. En este ejercicio se han diferenciado dos momentos evolutivos consecutivos cuyo punto de inflexión lo determina la identificación del primer escribano público: Blasco Iohanes. Los precedentes se recogen en un epígrafe dedicado a los más antiguos actores del documento privado, mientras que el desarrollo del cuerpo notarial se estudia en un segundo espacio dedicado a interpretar y ubicar las distintas tipologías halladas. Una evolución de aparente continuidad marcada por la fuerte demanda escrituraria que explica la implantación del notariado en diferentes ámbitos y su consolidación durante los siglos posteriores.

Palabras clave

Notarios; escribanos públicos; escritura; documento; Segovia; Edad Media.

1. Doctor en Historia, Universidad Complutense de Madrid. C.e.: d.espinargil@live.com

Abstract

This study offers a first look at the notaries public identified in the city of Segovia within the framework of its legal establishment in the kingdom of Castile. It offers an overview of the notarial profession through archival records from various institutions, analysing the selection process for these officials, their diplomatic praxis and professional jurisdiction. In this study, we can distinguish two consecutive periods of development, whose turning point is the identification of the first notary public, Blasco Iohanes. The first section which deals with the precedents of the phenomenon focuses on the earliest producers of private documents, while the development of the notarial body is studied in a second section dedicated to interpreting and locating different typologies. There is a seemingly apparent continuity marked by a strong demand for notarial work which explains its introduction in different areas of society and the consolidation of the notary collective throughout the centuries.

Keywords

Notary; Notaries Public; Writing; Documents; Segovia; Middle Ages.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre el notariado castellano conforman una corriente historiográfica que actualmente goza de una extensa producción científica. La época medieval sigue siendo la parcela mejor representada, aunque bien es cierto que paulatinamente se va ejerciendo de oficio en cronologías superiores, con la consecución de importantes estudios sobre escribanos y documentación notarial perteneciente a distintos lugares y contextos². En lo que atañe al aspecto geográfico, se puede apreciar que existen ciertos centros bien conocidos, ubicados la mayor parte en Andalucía, Murcia, Asturias o Galicia; también hay disponibles algunos estudios para la zona central, como es el caso de Madrid. No obstante, todavía son muchos los ámbitos inéditos³.

Es el caso de Segovia, sobre la cual no se ha efectuado ningún estudio específico acerca de su notariado. Los datos disponibles proceden de puntuales menciones ubicadas en estudios de mayor amplitud, como los pioneros del tratadista José Bono Huerta⁴, y de otros posteriores como los de los profesores Marsilla de Pascual y Rojas Vaca⁵; algunos de estos trabajos toman por referencia la obra de Bono y la edición de documentos de la catedral de Segovia efectuada hacia 1990 por Villar García donde, dicho sea de paso, el autor dedica algunas páginas a identificar los notarios que aparecen en los diplomas que integran la colección⁶. También cabe destacar las citas tangenciales que constan en los trabajos del Dr. Miguel Santamaría, estudioso de la economía capitular segoviense, y en los que ofrece diversos comentarios acerca del colectivo notarial en tanto integrantes del cabildo y partícipes de su entorno más

2. Ante todo, siguen resultando de interés los estudios de carácter territorial que esgrimen una imagen bastante sólida del notariado castellano, constituyendo el punto de partida para poder analizar con mayor precisión los escenarios particulares, y completar así la visión tradicional de este colectivo. Sirvan como ejemplo: CORRAL GARCÍA, Esteban: *El escribano de concejo en la corona de Castilla (siglos XI al XVII)*. Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, 1987; PASCUAL MARTÍNEZ, Lope: «Estudios de diplomática castellana. El documento privado y público en la Baja Edad Media: los escribanos», *Miscelánea Medieval Murciana*, VIII (1981), pp. 119-190; BONO HUERTA, José, *Historia del derecho notarial español*. 2 vols., Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979; RIESCO TERRERO, Ángel: «Notariado y documentación notarial real castellano-leonesa de los siglos X-XIII», *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, RIESCO TERRERO, Ángel (Coord.), Madrid, 2002, pp. 129-164; ROJAS VACA, María Dolores: «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla: Aportación a su estudio», *Anuario de estudios medievales*, 31, 1 (2001), pp. 329-400; SIMÓ SANTONJA, Vicente L.: *El notariado español en los siglos XIII y XIV*. Madrid, Consejo General del Notariado, 2007; OSTOS SALCEDO, Pilar: «El documento notarial castellano en la Edad Media», *Sit liber gratus quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, Città del Vaticano, Scoula Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 517-534.

3. Recientemente, algunos grupos de investigación han abordado esta temática ofreciendo estudios de lugares dispares, abarcando también el escenario portugués: CALLEJA-PUERTA, Miguel, DOMÍNGUEZ-GUERRERO, María Luisa (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018.

4. Varias citas aparecen en la clásica obra del Dr. José Bono: BONO HUERTA, José: *Historia del derecho notarial español. I Edad Media, 2. Literatura e Instituciones*. Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, pp. 194-195 (Nota 3).

5. MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «En torno a la Diplomática episcopal y capitular castellana bajo-medieval. Una aproximación», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172; ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, pp. 329-400.

6. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca y Ediciones Universidad de Deusto, 1990, pp. 21-34. La nómina incluye todos aquellos amanuenses y fedatarios presentes en la documentación capitular *ad extra*, y por tanto exógenos a la ciudad de Segovia.

inmediato, y también como colectivo social arrendador de los bienes inmuebles y rentas de la catedral a partir del siglo XV⁷; Del mismo modo, se puede mencionar el análisis del profesor y técnico del propio archivo capitular, Bonifacio Bartolomé, que aborda la política de control sobre el abadengo segoviano durante el reinado de Sancho IV. Para su consecución se realizó una pesquisa basada en los registros de los escribanos públicos de Segovia hacia 1287 que el autor edita con solvencia, ofreciendo sin pretenderlo una importante fuente para la cuestión notarial segoviense⁸. Por contra, las únicas referencias específicas y próximas al notariado de este ámbito corresponden con dos trabajos sobre la villa de Sepúlveda de las manos de Carlos Sáez⁹ y Antonio Linage Conde¹⁰, así como un inventario de las escribanías públicas de la ciudad firmado en conjunto por Manuela Villalpando y María Dolores Díaz-Miguel, que se ciernen ya sobre una cronología moderna¹¹.

Ante este panorama se pretende realizar un recorrido más detenido sobre el colectivo profesional que operó en la ciudad de Segovia durante el período que históricamente corresponde con el momento de implantación del notariado romanista en Castilla. De esta manera, se trazará una evolución de los perfiles identificados desde los primeros *scriptores* documentales para después analizar los rasgos del primer notariado público segoviense en su conjunto, revisando las distintas *auctoritates* que facultan a los sujetos para validar toda suerte de documentos, e intentando dar explicación sustantiva a las nomenclaturas y tipologías que aparecen consignadas en dichas cartas¹².

2. LOS PRIMEROS AUCTORES DOCUMENTALES: UNA ETAPA PRENOTARIAL

Se asume con frecuencia que el principal escollo existente a la hora de estudiar el notariado más temprano es la escasez documental¹³. Cierto es que hay ciudades

7. SANTAMARÍA LANCHO, Miguel: «La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV», *En la España medieval*, 3 (1982), pp. 505-540.

8. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto realengo-abadengo durante el reinado de Sancho IV. El cuaderno de pesquisa de Segovia de 1287», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 347-368. El documento ya fue transcrito parcialmente por el profesor Antonio Ruiz Hernando, en su estudio del urbanismo de Segovia. RUIZ HERNANDO, Antonio: *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XII al XIX*, vol. 2, Segovia, 1982, pp. 262-264.

9. SÁEZ, Carlos: «La escribanía de Sepúlveda en 1355: un intento de embargo real», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 593-595.

10. LINAGE CONDE, Antonio: «Salusque escriptori me, notarios de antaño en Sepúlveda», en *Escritos jurídicos en memoria de Luis Rojas Montes*, Vol. 2, Granada, Colegio Notarial de Granada, 2009, pp. 471-514.

11. VILLALPANDO, Manuela, DÍAZ-MIGUEL BLANCO, María Dolores: «Las escribanías de Segovia, capital, entre los siglos XVI al XIX», *Boletín de Archivos*, año 1, 3 (1978), pp. 335-344.

12. Dado su interés y especificidad, las cuestiones diplomáticas se esperan tratar en otro trabajo posterior que tenga por objeto la documentación propiamente dicha.

13. GUERRERO-CONGREGADO, Carmen: «La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)», en CALLEJA-PUERTA, Miguel, DOMÍNGUEZ-GUERRERO, María Luisa (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*. Gijón, Trea, 2018, p. 81.

con un buen número de piezas para cronologías anteriores a 1300, como por ejemplo Oviedo o Córdoba con más de un centenar de documentos¹⁴; incluso otras multiplican la cifra, como León¹⁵ y Sevilla¹⁶. No es este el caso de Segovia que cuenta de forma aproximada con unos 50 ejemplares conocidos. A esa problemática se debe añadir la ausencia de fuentes normativas, fueros o privilegios que reglamenten el funcionamiento de los escribanos y notarios públicos, de los que en la ribera del Eresma no hay noticias certeras hasta bien entrado el siglo XIV. Algo que tampoco es de extrañar, pues son más características de ciudades conquistadas o pueblas de reciente fundación, como es el caso de algunas de las mencionadas arriba.

Los primeros documentos notariales en Segovia se ubican temporalmente sobre el último tercio del siglo XIII. Un momento que corresponde con la consolidación del notariado castellano bajomedieval, cuyo desarrollo profesional fue comprendido por el especialista Bono Huerta como una disyuntiva entre tradición e innovación¹⁷. A partir de 1200, la ciudad de Segovia protagoniza un proceso de maduración social y un desarrollo económico que ofrece las pautas de su evolución histórica¹⁸. Además, en tanto sede episcopal, no puede pasar por alto la presencia de una estructura institucional eclesiástica cada vez más fuerte, puntualmente vinculada al mundo cancilleresco y a los demás resortes del poder real y señorial. Este es, por tanto, un panorama local que no deja de resultar arquetípico de cuantos ámbitos geográficos han sido estudiados¹⁹.

La posición geográfica de la ciudad se advierte de todo punto estratégica en un momento en el que la actividad política se constreñía a la mitad norte peninsular. Ello circunscribió a Segovia como residencia habitual y centro de operaciones de las dinastías que gobernaron Castilla durante el Bajomedievo. La mencionada esfera eclesiástica ofrece las primeras pautas sobre la existencia de profesionales de la escritura presentes en la ciudad. Por aquel entonces, tanto la iglesia de Segovia como muchos de los gremios y particulares laicos, son partícipes de un aumento

14. SANZ FUENTES, María Josefa: «Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 260-264.

15. MARTÍN FUERTES, José Antonio: «Los notarios en León durante el siglo XIII», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura Educació i Ciència, 1989, p. 598.

16. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 544-559.

17. BONO HUERTA, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 481-506.

18. ASENJO GONZÁLEZ, María: «Ciudad y Tierra: relaciones económicas y sociales en la época medieval», *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*. Segovia, Junta de Castilla y León, 1991, p. 64.

19. Algunas sedes que se pueden citar son Oviedo o Burgos, que cuenta con la temprana intervención del obispo Juan, canciller de Fernando III el Santo, o de Gonzalo García de Gudiel, Notario Mayor de Castilla. SANZ FUENTES, María Josefa: «Cancillería y cultura en la Castilla de los siglos XIV y XV», *De documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*, Oviedo-Sevilla, Universidad de Oviedo, Editorial Universidad de Sevilla, Oviedo-Sevilla, 2018, p. 77.

considerable en sus actividades económicas²⁰. Además, la paulatina renovación del Derecho y la proliferación de lo escrito explican que la sociedad en su conjunto se convierta en cliente habitual del notariado, en esa búsqueda de garantías que la fe pública ofrecía a sus operaciones²¹.

Pero antes de su instauración, los negocios escriturados se formalizaban mediante el recurso de elementos más bien tradicionales. Como es sabido, la iglesia local tenía sus propios sistemas de autenticación, los cuales arrastraba desde hacía décadas según había adoptado por influencia de las cancillerías real y pontificia. Vaya por delante que, a día de hoy, las oficinas de expedición episcopal-capitular segoviense siguen siendo parcelas desconocidas²². Pese a esta carencia, una primera revisión permite aseverar que los sistemas de validación y autenticación recurrentes en el ámbito episcopal, capitular y monástico del siglo XIII son el sello de cera pendiente, la quirografía o partición por ABC, y, de forma aislada, las suscripciones de otorgantes²³. Sistemas que tienden a ocupar un segundo plano cuando la fe notarial se generaliza, si bien no del todo, pues siguen recurriéndose con cierta asiduidad una vez entrado el siglo XIV, en contra de algunas observaciones realizadas sobre esta documentación²⁴. En mucha menor medida, aparecen las suscripciones de confirmantes y testigos; ausencia a la que ha de sumarse las firmas de los autores materiales, que también resultan escasas. Solo con la introducción del notariado público, esta praxis comenzó a reflejarse de manera casi constante.

En Segovia, el uso del sello episcopal se puede retrotraer a mediados del siglo XII²⁵, y en el caso del cabildo catedralicio no se identifica una primera mención hasta el año 1204²⁶. El primer ejemplar conservado se muestra por partida doble en dos documentos de sentencia de 1205, dispuestos junto a otros 4 sellos más, pertenecientes a otras autoridades eclesiásticas²⁷. En esta ocasión la formulación

20. Sobre estas y otras cuestiones, consultar: GARCÍA RIOL, Daniel: «Una ciudad castellana en la época alfonsí: Segovia y su Tierra a mediados del siglo XIII», GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Coord.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, vol. 2, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 129-140.

21. RIESCO TERRERO, Ángel: «Notariado y documentación notarial...», p. 145.

22. El estudio de la escribanía capitular está siendo objeto de la tesis doctoral del autor. Una primera aportación se publicó en: ESPINAR GIL, David: «La normativa del cabildo catedral de Segovia y sus documentos en la Edad Media», *Hispania Sacra*, 71, 144 (2019), pp. 399-416.

23. Sistemas propios de la documentación capitular coetánea: OSTOS SALCEDO, Pilar: «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, 7 (1994), pp. 186-187. Elementos identificados a su vez en la documentación normativa del cabildo segoviense. ESPINAR GIL, David: *op. cit.*, pp. 411-412.

24. ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, p. 357. Las interpretaciones ofrecidas sobre la documentación segoviense se supeditan a la obra de Villar García, la cual, además de dejar fuera a algunos ejemplares del archivo capitular, no incluye todo el acervo instrumental conservado en los archivos de otras instituciones de la ciudad.

25. El primer ejemplar data de 1161. MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: *Los sellos en nuestra historia*, Madrid Real Academia de la Historia, Boletín Oficial del Estado, 2018, p. 185.

26. Este sello capitular no se ha conservado, pero el formulario avisa de su inclusión, junto al del obispo como autor moral: «... presentem paginam meo et capituli sigillo corroboro, confirmo et comunio». Archivo Catedralicio de Segovia (en adelante, ACS), Colección Diplomática (en adelante, CD), 3-11. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, p. 157 (doc. 98).

27. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Los obispos de Segovia en la Edad Media. Siglos XII, XIII y XIV»,

no incluye cláusula de corroboración con mención a sellos, por lo que su presencia se puede interpretar como una manifestación de refuerzo o una aceptación del contenido del propio documento por parte del cabildo, que además no era el autor moral del negocio²⁸. Sí poseen ese anuncio de validación la referida carta de 1204 y la sentencia arbitral que el cabildo y doña Guzbeга, viuda de Blasco Godini, firmaron en 1224 para aclarar ciertos términos sobre las donaciones que habían comprometido realizar a la iglesia²⁹. En éste último documento, el cabildo aparece en solitario, sin intervención del obispo. Del pergamino sólo pende una cuerda desprovista de sello alguno. A modo de complemento, los capitulares suscribieron como confirmantes en columnas, seguidos de otro grupo de vecinos que lo hicieron como testigos. Más tarde, en 1257, el cabildo extiende por escrito el consentimiento para que el obispo tome algunos maravedíes de unas raciones con los que cubrir el sustento de los clérigos del coro que no son capitulares. La carta se validó con el sello de la institución, previamente anunciado³⁰.

Según se puede apreciar, es frecuente el uso de distintos sistemas de validación y autenticación en el ámbito capitular, sin dominio aparente de uno sobre otro. Estas prácticas responden a un proceso de imitación y asimilación de las cancellerías mayores, y son característicos también de la llamada etapa «prenotarial» o continuista³¹. Del mismo modo se sabe que la tradición ubicaba la fe pública en los tribunales de justicia, por lo que los autores materiales de las cartas se limitaban a dejar por escrito su nombre en aquellos documentos nacidos de los actos entre particulares, y en los que habían intervenido como rogatarios³². En las cancellerías eclesiásticas, sin embargo, el uso del sello eclipsaba la mención a la autoría material del diploma³³.

Sin salir del ámbito eclesiástico, existen algunas muestras de estas costumbres en cartas de negocios privados relativamente tempranas. La primera de ellas aparece en una compraventa a favor del cabildo que finaliza con la suscripción de un personaje de condición indeterminada, eclesiástico con toda probabilidad: «Poncius scripsit». El documento no tiene data, pero por sus caracteres formales no debe superar el umbral del siglo XII³⁴. El otro caso corresponde con una carta

Anthologica annua, 62 (2016), p. 143. La fecha concuerda, curiosamente, con el momento en que los colectivos y cabildos clericales de la diócesis de Segovia demandaron la tenencia de sello propio. *Ibidem*, p. 168.

28. ACS, CD, 3-12 y 3-13. Se trata de un original múltiple.

29. «Super hoc facto placuit utrique parti facere duas cartas diuisas per alfabetum et sigilo predictorum canonicorum capituli sigillitas». ACS, CD, 4-4. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, pp. 177-178 (doc. 118). BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Los obispos de Segovia...», p. 143 (nota 609).

30. ACS, CD, 5-18. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, p. 272 (doc. 164).

31. Concepto plenamente vigente: CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura Educació i Ciencia, 1989, p. 123; GUERRERO-CONGREGADO, Carmen: *op. cit.*, pp. 84-87.

32. CANELLAS LÓPEZ, Ángel: *op. cit.*, p. 105.

33. OSTOS SALCEDO, Pilar: «Documentos y escribanía...», pp. 168-169.

34. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, p. 149 (doc. 91).

de 1195 –rescatada por Diego de Colmenares en su monumental *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, y actualmente custodiada en el Archivo Diocesano de Segovia– en la cual suscribe el maestrescuela de la iglesia como rogatario. Se trata de un documento intitulado por el cabildo en el que acepta la sustitución del aporte económico con que unos particulares fundaron y dotaron una capellanía. El tenor documental responde al de una concordia o acuerdo alcanzado por las partes para resolver una demanda impuesta por el cabildo. La fórmula utilizada por el maestrescuela sirve para acreditar la manufactura y, además, la *iussio* capitular de confección de la carta: «Ego Petrus, magister scholarum, mandante capitulo, hec dictavi et scripsi»³⁵. Tal y como se refleja en fechas posteriores, podría asociarse a esta persona una condición profesional, en tanto dignidad capitular vinculada muy estrechamente con el mundo de la escritura³⁶.

Continuando con este repaso, más adelante se localiza la intervención de otros eclesiásticos en el hecho documental, esta vez ya entrado el siglo XIII. Se trata de las copias de dos cartas de donación del rey Alfonso VII de 1137³⁷ y 1155³⁸, cuyo cotejo y autenticación recayó en manos de dos frailes dominicos; probablemente, personajes vinculados a la escritura y acostumbrados a confeccionar documentos en el seno de la iglesia. En esta ocasión, los protagonistas no ejercieron como autores materiales, sino que su papel consistió en dar fe de la correspondencia entre los originales y su traslado, que ejecutaría un amanuense desconocido. Las copias no están datadas pero, por sus rasgos diplomáticos así como por las noticias existentes que ubican a la orden dominica en Segovia hacia 1220, se estima una cronología próxima al segundo cuarto de siglo³⁹.

Las suscripciones figuran en la parte inferior de los pergaminos, separadas del cuerpo en uno de los casos. El contenido apenas varía entre sí, y podría suponer un anticipo de lo que posteriormente constituye el refrendo notarial típico de esta clase de traslados. En esta ocasión, además de plasmar el procedimiento de revisión y la conformidad con su original, se anuncia la colocación de un sello institucional y otro personal como prueba de la *validatio-autenticatio*⁴⁰. Así, no

35. Archivo Diocesano de Segovia (en adelante, ADS), Pergamino 14. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, JUÁREZ VALERO, Eduardo: *Documentación medieval segoviana. Colección Diplomática del archivo de la diócesis segoviana*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 2014, p. 88 (doc. 7).

36. Este rasgo se ha identificado en otros ámbitos, no por la cualidad del amanuense, sino por la cantidad de su producción, como es el caso de León y sus escritores del primer tercio del siglo XIII. MARTÍN FUERTES, José Antonio: *op. cit.*, p. 601.

37. ACS, CD, 1-12.

38. ACS, CD, 5-2.

39. Los Dominicos, también llamados Predicadores, están documentados en Segovia hacia 1220 tras el establecimiento del que fue su primer cenobio de la orden en Castilla, a los pocos años de la aprobación de sus constituciones por parte de Inocencio III. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Los obispos de Segovia...», p. 179.

40. «Ego frater Lupius de Ouiedo, guardianus domund fratrum minorum de Segobia, examinaui originale huius traslati et idea in testimonium per omnia que continentum sunt de uerbo ad uerbum in originali, sigilum conventum nostri apposui. Ego frater Dominicus de Palentiola, prior domus fratrum Predicatorum de Segobia, examinaui originale huius traslati et ideo in testimonium per omnia que continentum in huius trassumto sunt de uerbo ad uerbum in originale, sigilum meus apposui». ACS, CD, 1-12.

habiendo notariado público, la autoridad recae en este caso en los dos frailes que realizaron el peritaje como personas cultas y con «calidad moral» suficiente para ello⁴¹. Este sistema de validación y autenticación basado en la autoría material y/o aposición sigilar quedó reflejado mínimamente en el Fuero Real (c. 1255)⁴², máximo exponente de la práctica legislativa que recopiló costumbres y fueros existentes⁴³.

En el ámbito civil, el vacío documental es manifiesto. La validación empleada por el concejo durante este período parece supeditarse al sello pendiente, aunque es probable que expidiera documentación con otros sistemas. El primer ejemplar céreo se identifica de forma indirecta en una carta de concordia que el ayuntamiento alcanzó con el obispo y cabildo de la ciudad en 1257⁴⁴. En la carta se dispuso además un quirógrafo, elemento validativo muy apropiado en tanto que se debió extender una pieza para cada una de las partes. La copia simple de uno de ellos se conserva en el archivo municipal⁴⁵.

El sello más antiguo conservado físicamente data de 1273. Gracias a este ejemplar se sabe que la impronta segoviense tenía en su campo una representación del acueducto, emblema y símbolo de la ciudad⁴⁶. Las fechas de estas piezas no son muy discordantes con respecto a otras procedentes de ciudades como Oviedo (1231)⁴⁷ y Orense (1259)⁴⁸, y también de la zona sur, donde muchas matrices fueron concedidas mediante privilegio en los reinados de Alfonso X y Sancho IV, como Carmona (1252) o Murcia (1266). Algunas incluso pudieron recibirlo antes⁴⁹.

En lo que respecta a los profesionales de la escritura, existe una primera noticia que permite identificar a un amanuense de condición indeterminada como posible encargado de la extensión de los documentos del concejo. Se trata de Alfonso Martín, quien aparece suscribiendo una carta de mandamiento en 1257; casualmente, misma fecha de la noticia más antigua del sello concejil. Su refrendo reza: «Alfonso Martín la escribió»⁵⁰. Esta fórmula aparece con mucha frecuencia en la

41. Rasgos que son asociados a los amanuenses prenotariales. CANELLAS LÓPEZ, Ángel: *op. cit.*, p. 105.

42. Tít. IX, Ley VIII. *Fuero Real del rey Don Alonso el Sabio*, Valladolid, Lex Nova, 1979, p. 51.

43. RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: «El derecho notarial en el fuero de Soria y en la legislación de Alfonso X el Sabio», *Revista de Derecho Notarial*, (1964), pp. 83-87.

44. MENÉNDEZ PIDAL, Faustino, *op. cit.*, p. 269. El original de la carta no se ha conservado; su contenido pervive en una copia posterior. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval 1116-1474*, vol. 1, Segovia, Ayuntamiento de Segovia, p. 28.

45. «Et porque esto todo que sobredicho sea mas firme e mas estable, feziemos de ello dos cartas partidas por a b c et selladas con el sello del concejo de Segovia e del obispo e del cabildo». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, p. 28.

46. Ello demuestra cómo hubo concejos que optaron por resolver sus sellos institucionales con campos singulares y representativos, al contrario de lo que a veces se ha dicho sobre este aspecto en base a la asunción de improntas oficiales de la Corona como signo local tras una donación. MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: *op. cit.*, p. 269.

47. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), p. 62.

48. GALLEGU DOMÍNGUEZ, Olga: «Sellos municipales orensanos», *Actas del primer coloquio de Sigilografía. Madrid 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1990, p. 343.

49. Tal y como afirma Menéndez Pidal, algunas ciudades y villas de la mitad norte pudieron disponer de sello desde finales del siglo XII; es el caso de Zamora o León. MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: *op. cit.*, pp. 231-239.

50. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, pp. 27-28 (doc. 19).

documentación real recibida por el concejo, anotada esta vez por los escribanos de privilegios⁵¹. Lamentablemente, el documento original se ha perdido y no es posible saber si tenía algún tipo de signo o señal que permitiera hablar de un notario. La suscripción es al mismo tiempo parca en detalles, pues solo acredita la autoría material, que por otro lado es una práctica frecuente en ese contexto, aunque arbitraria⁵². Aun así, como se ha dicho en alguna ocasión, la presencia de suscripciones incompletas no indica que la persona responsable no perteneciera al gremio notarial⁵³. Alfonso Martín, por tanto, bien pudo ser un primer escribano del concejo, o bien un *scriptor* comunal de carácter administrativo no oficial. Modalidad característica de la etapa jurídica y notarial prealfonsina⁵⁴.

Ante los casos presentados hasta el momento, la interpretación se orienta hacia la existencia de amanuenses o escribientes responsables de la ejecución material de diplomas, cuya validez dependía de otras autoridades⁵⁵. Formalidad que tradicionalmente estaba consignada mediante la inclusión de elementos como sellos personales e institucionales, o a través del uso de la quirografía, que se advierte muy frecuente durante el período. Sólo en una ocasión aquellos que ostentaban la garantía jurídico-diplomática incorporan sobre el documento, además del sello, una suscripción autógrafa: los frailes dominicos. Lo que la escasa documentación parece reflejar es la participación de *auctores* que paulatinamente comienzan a suscribir, dejando constancia de su nombre y, en ocasiones, de la *iussio* documental. La mayor parte de estas personas parece ubicarse en el estamento eclesiástico, aunque no se dispone de datos suficientes para extender tal afirmación a todo el colectivo⁵⁶. Sobre todo, teniendo en cuenta que algunas zonas próximas destacan por el desempeño de perfiles laicos, como Madrid; circunstancia que se ha interpretado como una ampliación del alfabetismo en la época⁵⁷. La misma realidad se percibe en otros ámbitos peninsulares, como el

51. Por ejemplo, tres cartas de privilegio de Alfonso X de 1273 por las que confirmó otras de Alfonso VIII y Fernando III que establecían ciertos límites entre los términos de Segovia y Madrid. En todas consta la fórmula del amanuense: «Pedro García de Toledo lo escriuió». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. I, pp. 38-43 (docs. 26, 27 y 28).

52. CARRASCO LAZARENO, María Teresa: «Del «scriptor» al «publicus notarius»: Los escribanos de Madrid en el siglo XIII», *Espacio. Tiempo y Forma, Serie III*, 16 (2003), pp. 301-302.

53. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.*, p. 517.

54. BONO HUERTA, José, *Historia del derecho...*, vol. 2, p. 110. En algunos ámbitos geográficos del norte, se han documentado escribanos de concejo anteriores a 1250 con rasgos profesionales muy próximos al estadio legislativo alfonsino: CALLEJA PUERTA, Miguel: «Antes del notariado alfonsí: los escribanos de Ribadavia en la primera mitad del siglo XIII», *Journal of Medieval Studies* 1-21 (2021).

55. En Oviedo se ha planteado la existencia de este tipo de escribanos como antesala del notariado público real. Éstos disponían de cierto aval institucional por parte del concejo para suscribir las cartas privadas. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», p. 69.

56. Rasgos característicos de los ámbitos del norte. CALLEJA PUERTA, Miguel: «Un escribano ovetense de principios del siglo XIII: el presbítero Pedro Bono», *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León, ss. IX-XII*, vol. 2, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2004, pp. 465-489.

57. CARRASCO LAZARENO, María Teresa: *op. cit.*, pp. 300-301.

leonés⁵⁸; e incluso en los entornos más periféricos del entonces reino de Castilla, tal que Galicia, Asturias o Andalucía⁵⁹.

De acuerdo con algunas posturas, la ejecución del signo notarial será expresión suficiente para asegurar la existencia del notariado público⁶⁰. Otros enfoques advierten de la ambigüedad que supone el hecho de encontrar un signo sin mención alguna de escribano o notario. Quizá esto encuentre explicación en las imprecisiones que se suelen generar, tanto en la teoría legal como en la práctica cotidiana, en todo periodo de acomodo e instauración de una nueva realidad⁶¹.

El primer documento segoviano que responde a estas características es una compraventa que data del año 1258, y forma parte de los fondos del archivo de la catedral⁶². El ejemplar está signado por Blasco Iohanes, quien no especifica ningún dato sobre su condición profesional o social. Se cree que pudo tratarse de uno de los primeros escribanos públicos nombrados por el rey o por el concejo⁶³. Sobre este caso particular no está de más recordar la observación efectuada ya en su momento por la profesora Rojas Vaca, y es que el formulario de la carta de título de escribanía presente en Las Partidas –el texto normativo más completo sobre materia notarial de Occidente en palabras del Dr. José Bono–, se ejemplifica mediante el nombramiento de un tal *Velasco Ibáñez* como escribano público de Segovia⁶⁴. Teniendo en cuenta la más que probable presencia de formularios reales en Las Partidas, el personaje bien puede corresponder con el citado Blasco Iohanes; sobre todo porque el apellido Ibáñez tiene su origen patronímico en Iohanes⁶⁵.

58. MARTÍN FUERTES, José Antonio: *op. cit.*, pp. 600-602

59. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: «El notariado en Galicia hasta el año 1300», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 341-375; FERNÁNDEZ ORTÍZ, Guillermo: «Práctica notarial en el concejo de La Puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público», PUEYO COLOMINA, P. (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza, 2015, p. 175; GUERRERO-CONGREGADO, Carmen: *op. cit.*, pp. 85-91.

60. Criterio generalmente aceptado y aplicado en otros trabajos como: GUERRERO-CONGREGADO, Carmen: *op. cit.*, p. 96.

61. ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, pp. 336-337.

62. ACS, CD, 5-19.

63. Fenómeno similar se halló en Burgos con el caso de Pedro Iohán en 1257. ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, p. 336 (nota 43).

64. *Ibidem*, p. 336 (nota 44). Valoración de la autora en base a las observaciones del Dr. Bono acerca del texto alfonsí. Sobre Las Partidas como fuente de praxis notarial, consultar: PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Un formulario notarial castellano del siglo XIII. La III Partida», en *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne*, Ecole Nationale Des Chartes, 2016 (Disponible en: www.elec.enc.sorbonne.fr).

65. «Sepan quantos esta carta vieren como nos don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla etc., otorgamos a Velasco Ibáñez por escribano público de Segovia, e habiéndonos él jurado de hacer e de cumplir este oficio bien e lealmente...». Partida III, Tit. XVIII, Ley 8. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: *Las Siete Partidas: (el libro del fuero de las leyes)*, Madrid, Reus, 2004, p. 479.



FIGURA 1. CARTA DE COMPRAVENTA EJECUTADA POR BLASCO IOHANES (1258)⁶⁶

En cualquier caso, sólo se conservan dos compraventas validadas por este supuesto notario: la más temprana, de 1258 (Figura 1) y otra de 1265⁶⁷. En ambos ejemplares consta la misma suscripción pegada al cuerpo del documento, donde apostilla su carácter de autor material y la ejecución de su signo: «Yo, Belasco Iohanes, la escreví e fiz este mío signo en esta carta». Sobre la primera de ellas ha de indicarse que también dispone de quirografía o partición por ABC, y que llevó hasta cuatro sellos pendientes (hoy perdidos) correspondientes con las autoridades involucradas en el negocio y debidamente anunciados en cláusula corroborativa⁶⁸.

66. ACS, CD, 5-19.

67. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval*, pp. 274 y 290 (docs. 165 y 180).

68. «Et porque esta carta sea firme, nos don Diago abat de Sant Crus de Ávila, e el prior e el convento sobredichos, e yo, Roy Xieménez, canónigo, fizimos poner en ella nuestros sellos pendientes». ACS, CD, 5-19. En el documento sólo se conservan los *oculi* y restos de un lemnisco.

A partir de estas fechas, la conservación de documentos validados por escribanos públicos aumenta con respecto a otras tipologías. Las suscripciones presentes en estas cartas portan información directa sobre la titulación notarial de los rogatarios, tal y como dispone la legislación alfonsí⁶⁹. En ellas, además, puede constar si fue el propio notario quien glosó el documento, o si bien delegó en un amanuense; aspecto útil en caso de que este rasgo no se perciba con un simple golpe de vista; ocasionalmente, también pueden desprender datos sobre la *iussio* o *rogatio* documental. Por tanto, a través del análisis de estos y otros elementos se podrá asegurar la existencia de un colectivo notarial en la ciudad, y construir una aproximación general a las tipologías de los escribanos partícipes de la confección y validación del documento privado en esta etapa histórica.

3. INSTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL NOTARIADO EN SEGOVIA

Como se viene diciendo, la documentación disponible permite pensar que el notariado estaba implantado en la ciudad de Segovia hacia el último tercio del siglo XIII. El número de documentos privados que se han conservado no resulta significativo hasta la década de los años setenta, en la que se encuadran quince ejemplares. Únicamente se dispone de dos cartas entre 1260 y 1270, una de ellas signada por el ya citado Blasco Iohanes (1265)⁷⁰. Pese a la escasez, por estas fechas ya se identifican tres tipologías de escribanos propias de aquel contexto. En la jurisdicción civil, los escribanos investidos por la Corona y los escribanos nombrados por el concejo; en la esfera eclesiástica, el notariado investido por la autoridad episcopal y, además, el escribano de la catedral⁷¹. Esta realidad guarda concordancia con lo que, tanto a nivel particular como general, se ha venido denominando «período de implantación» del notariado castellano⁷². En algunos ámbitos, la abundante documentación ha permitido desglosar ese momento en varias etapas definidas por significativos avances. En el caso de Segovia, donde las fuentes son más exiguas, no es posible ni se considera oportuno. Por ello se ha perseguido otro tipo de análisis basado fundamentalmente en la identificación de las distintas categorías y la exposición de su cualidad profesional en aras de una completa visión de conjunto.

69. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.*, p. 517.

70. «Yo, Blasco Iohanes, la escreví e fiz este mi si(*signo*)no en esta carta». ACS, CD, 6-16.

71. Recuérdese que los *officii notariae* comenzaron a ser otorgados por el monarca a partir de los reinados de Fernando III y Alfonso X, a la par que los obispos comenzaron desde muy temprano a hacer lo propio, basados en su señorío jurisdiccional sobre ciudades y territorios. Costumbre que se dejó plasmada en la diferente legislación alfonsí. BONO HUERTA, José, *Historia del derecho...*, vol. 2, pp. 109-113.

72. Término acuñado por el tratadista Bono Huerta. *Ibidem*, p. 109. Y asimilado por la historiografía posterior: ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, p. 335; GUERRERO-CONGREGADO, Carmen: *op. cit.*, p. 91.

3.1. EL NOTARIADO CIVIL

3.1.1. Los escribanos públicos en la ciudad o escribanos del rey

Antes de iniciar la exposición sobre estos profesionales de la escritura en la Segovia de finales del siglo XIII, conviene trasladarse a las primeras disposiciones normativas que versan sobre el notario de la ciudad, las cuales datan de finales del primer tercio del siglo XIV. La mayor parte de la documentación real y municipal anterior que se ha conservado, además de escasa, versa sobre aspectos fiscales o conflictividad jurisdiccional por términos y propiedades, quedando a priori lejos de la sustancia notarial. Se estima que la ciudad no debió contar con un fuero escrito y codificado, sino más bien con un conjunto de usos y costumbres originarios de la repoblación que, además, le fue confirmado en el reinado de Alfonso X tras su intento por implantar el Fuero Real hacia 1256⁷³. A este respecto no está de más considerar la muy posible celebración de importantes reuniones de la Corte en la ciudad y otros actos presididos por el monarca, con el objetivo de avanzar firmemente en su empresa de codificación legislativa⁷⁴.

Esta ausencia de textos sobre la cuestión notarial imposibilita una aproximación desde la óptica legal. No es hasta 1331 cuando se identifican algunas alusiones directas. En ese año, el rey Alfonso XI otorgó privilegio a la ciudad de Segovia por el cual facultó al concejo para elegir a 13 escribanos públicos, previa comunicación a la Corte desde donde se había de realizar cada nombramiento⁷⁵. La ciudad convalidaba así su derecho a participar en el nombramiento de notarios, del mismo modo en que lo hicieron otras como Toledo, Murcia o Sevilla⁷⁶. No se conserva el diploma original, sino la inserción de su contenido en la confirmación que un siglo después hizo Juan II, así como otras sucesivas. Según su tenor, el concejo elevó el ruego al rey alegando que se venía usando tal como lo habían recibido de su padre, Fernando IV; dato que puede dar algunas claves de cara a la comprensión de ciertas noticias obtenidas de la propia documentación de finales del XIII⁷⁷. El

73. MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, «Segovia y el fuero real: aspectos jurídico-políticos en torno a una concesión foral (22 septiembre 1256)», *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Segovia, Junta de Castilla y León, 1991, pp. 268-270.

74. GARCÍA RIOL, Daniel: «Una ciudad castellana...», p. 135. Este autor sostiene que Segovia llegó a recibir el Fuero Real en el último tramo del año 1256.

75. ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia: la ciudad y su tierra a finales del medievo*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1986. pp. 452-453.

76. BONO HUERTA, José: *Breve introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*. Sevilla, 1990, p. 23.

77. «(...) me pedistes merçed que la escriuanía publica de y, de Segouia, que vos la diese por quanto desiadés que la auia des de auer por priuilejo del rey don Fernando, mio padre, que Dios perdone». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, p. 127 (doc. 64). Este tipo de demandas se produjeron en otros centros, como Cuéllar. En este caso, el concejo solicitó control de su escribanía a Fernando IV con la respuesta negativa del monarca. CORRAL GARCÍA, Esteban: *op. cit.*, p. 13.

rey Alfonso alegó no tener noticia de la citada merced, pero sin aparente reparo en ello accedió a su concesión⁷⁸.

En su carta se recogen los nombres de los elegidos para ocupar las 13 escribanías públicas y se establece el procedimiento legal para ejercer el oficio. Algunos aspectos que recoge el dispositivo fueron las formalidades que habían de revestir las cartas extendidas por estos oficiales y la correcta *completio* documental. En este apartado consta el título «escribano público a la merced del rey en la ciudad de Segovia», el cual deben plasmar en cada expedición⁷⁹. El texto también relata la suma de elementos que otorgaban validez y fe pública a las cartas, como así lo reconocía la legislación real⁸⁰. Según se puede observar, los requisitos concuerdan con la ordenación notarial alfonsí que sería sancionada con carácter supletorio pocos años más tarde, en el Ordenamiento de Alcalá de 1348⁸¹.

El privilegio de Alfonso XI tuvo largo recorrido en la historia jurídica de la ciudad. Poco después de su concesión, en 1335, fue confirmado en fuerza y vigor por el propio Alfonso XI por causa de un episodio de usurpación de oficio protagonizado por Juan Álvarez de Baños y Fernando Sánchez de Valladolid, quienes pretendían su ostentación y posterior arrendamiento⁸². Después, fue nuevamente aprobado en 1380 por Juan I⁸³ y en 1396 por Enrique III⁸⁴. En 1435 haría lo propio Juan II, siendo éste el único documento que se ha conservado en su tradición original, y cuyo contenido abarca el resto de confirmaciones amén de otras disposiciones nuevas⁸⁵. Las confirmaciones no suponen un asunto menor, pues es muy posible que encuentren explicación en los numerosos conflictos protagonizados por los propios integrantes del concejo segoviano a la hora de despachar sus cargos y oficios, especialmente entre caballeros y pecheros de la Tierra⁸⁶.

78. «Et el qual priuillejo mostrastes ante mi. Et commo quier que en el dicho priuillejo non paresçia por el que la dicha escriuania deuiere ser vuestra, pero por vos fazer bien e merçed, otorgo vos la dicha escriuania pública e do vos la que la ayades de aquí adelante. Et mandé a Martín Fernández de Portocarrero, mi vasallo e alcalde e alguasil por mí en la dicha çibdat, et a Juan Gonçalves e a Velasco Martínez, caualleros dende que escogiesen e tomasen treze omes buenos para escriuanos públicos que fuesen para ello e tales que gardasen mi seruiço et a cada uno de uso su derecho». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, p. 127 (doc. 64).

79. «(...) e todas las otras escrituras que los dichos escriuanos públicos o qualesquier dellos fizieren o mandaren fazer, en qualquier manera (...) que fueren signadas de los signos que los dichos (...) o de qualquier o qualesquier dellos en que diga: Yo fulano, nombrado su nombre, escriuano público de la merçed de nuestro sennor el rey en la çibdat de Segovia, fuy presente a esto que dicho es (...).» VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, p. 128 (doc. 64).

80. «Et todas cartas e escripturas, ansi de debdos, commo de vendidas, e de cambios, et de testamentos, e de cobdeçillos, e de donaciones, e de rentas, e de testimonios, e de compromisos, e todas las otras escripturas que los dichos escriuanos públicos o qualesquier dellos fizieren o mandaren fazer, en qualquier manera en que estén puestos nombradamente los testigos que fueren presentes por el día e el mes e la era en que fueren fechas, que fueren signadas de los signos que los dichos (...). Yo las do por firmes e por valederas para en todo tiempo. E mando que valan e fagan fe, así commo de escriuanos públicos e non fagades ende al, so pena de la mi merçed». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, p. 128 (doc. 64).

81. RIESCO TERRERO, Ángel: «Notariado y documentación notarial...», p. 142.

82. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. 1, p. 133 (doc. 68).

83. *Ibidem*, pp. 200-204 (doc. 101).

84. *Ibidem*, pp. 264-268 (doc. 115).

85. *Ibidem*, pp. 484-490 (doc. 158).

86. ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia: la ciudad...*, pp. 452-453.

En base a este documento de referencia, y valorando todo el acervo instrumental recopilado, se atisba la existencia de una nómina considerable de escribanos públicos activa durante el último tercio del siglo XIII. Posiblemente su número alcanzó la docena, lo que supondría una concordancia con la demanda concejil de 1331 que situaba estas cifras ya en tiempos de Fernando IV (1295-1312). Es bien sabido que el nombramiento de escribanos de las villas y ciudades era facultad regia, sin perjuicio de privilegios, fueros y costumbres locales que habilitaban a los ayuntamientos de forma autónoma a designar escribanos comunales⁸⁷. En el caso de Segovia, la supuesta concesión en 1256 del Fuero Real (o su adaptación en clave foral) no hace alusión alguna a la facultad de nombrar escribanos⁸⁸. Esto podría interpretarse como una vía compartida en el ejercicio de provisión de escribanías; es decir, un reconocimiento tácito hacia el concejo y, a su vez, una reserva real al amparo de una nueva legislación aún en vías de ajuste o implantación⁸⁹.

Estas interpretaciones parecen tener cabida de acuerdo con la documentación coetánea, en la que aparecen distintas formas de consignar representación y oficio notarial. Por un lado, los escribanos públicos en su más pura concepción alfonsí, facultados mediante nombramiento real o concejil. Por otro, los escribanos del concejo vinculados orgánicamente a él, también recogidos en la legislación del rey Sabio, pero designados –quizá– en base a una potestad concedida en antiguas leyes forales o en la costumbre. Una diversidad que en ningún caso difiere a la que se identifica en cualquier ciudad castellana.

A partir de la década de los sesenta aparece una serie de escribanos que usan distintas nomenclaturas a la hora de identificar su oficio. El primero de ellos es Martín Pérez, quien signa una compraventa en 1262 como «escribano público»⁹⁰. Apenas una década más tarde, en 1271, Pedro Pérez validó una carta de donación también como «escribano público»⁹¹. Tras estas dos primeras menciones se documentan otras formas de consignación del oficio notarial en todo el ámbito estudiado. Las noticias recopiladas denuncian un juego de nomenclaturas que, en la mayoría de situaciones, parecen ocultar una misma tipología profesional, aunque esto es algo que no se puede afirmar de manera categórica⁹².

87. BONO HUERTA, José: *Historia del derecho...*, vol. 2, p. 111. Véase el caso de Sevilla y su habilitación por parte de Alfonso X. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.*, p. 518.

88. GARCÍA RIOL, Daniel: *op. cit.*, p. 135. MARTÍNEZ LLORENTE, Félix, *op. cit.*, pp. 268-270.

89. Recuérdense las disposiciones en la legislación real: «Establecemos que en las ciudades o en las villas mayores sean puestos escribanos públicos e jurados por mandado del rey o de quien él mandare e non por otro, e los escribanos sean tantos en la ciudad o en la villa segunt que el rey viere que ha mester e toviere por bien». Tit. VIII, Ley I, *Fuero Real del rey Don Alonso el Sabio*, Valladolid, Lex Nova, 1979, p. 20: «Poner escribano es cosa que pertenece a emperador o a rey. E esto es porque es tanto como uno de los ramos del señorío del reino. Pues en ellos es puesta la guarda e lealtad de las cartas que se hacen en la corte del rey e en las ciudades e en las villas. E son como testigos públicos en los pleitos e en las posturas que los hombres hacen entre sí». Tít. XIX, Ley III. *Las Siete Partidas (El Libro del Fuero de las Leyes)*. Madrid, Reus, 2004, pp. 525-526.

90. ACS, H-49.

91. ACS, D-1364, s.f. (1271).

92. M.^a Dolores Rojas consideró en su momento a los denominados «escribanos públicos» como escribanos del concejo, lo cual no parece del todo desacertado pero, como se verá, la asociación resulta inconexa en aquellos casos en

Según se anunció previamente, una fuente importante para acercarse al primer colectivo notarial segoviense la constituye el cuaderno de pesquisa de 1287. Es interesante detenerse en este escenario, pues ofrece datos muy relevantes para la cuestión notarial en la ciudad. Los hechos se inician dos años antes, cuando el rey encarga una revisión con carácter general de todos aquellos bienes que habían pasado del realengo al abadengo; fenómeno que había provocado la merma de las rentas reales al ser éstas objeto de usurpación por parte de instituciones civiles. En Segovia la orden fue cumplida a finales de agosto de 1287, y de su ejecución se conserva un cuaderno en el archivo capitular que contiene, entre otras cosas, un conjunto de notas transliteradas a partir de los registros de algunos «escribanos públicos» de la ciudad, cuyo tenor suponía a los efectos un banco informativo de primer orden para la extracción de los datos que demandaba aquella investigación⁹³.

Como bien expuso Bartolomé Herrero a la hora de abordar este asunto, la consulta de los libros notariales perseguía la obtención de noticias sobre los inmuebles, evitando por otro lado la búsqueda dispersa de documentos⁹⁴. De este modo, las propias notas registradas por los escribanos bastarían para conocer las operaciones comerciales realizadas⁹⁵. Labor con mucho sentido práctico, máxime cuando se sabe que no siempre se llegaban a expedir las cartas originales, siendo el registro la única tradición en que se han transmitido los negocios efectuados⁹⁶. Los libros consultados fueron los de Pedro Pérez, Miguel Pérez, que aparecen como «escribanos públicos», y el de otro notario que resulta desconocido puesto que el cuaderno se conserva incompleto y su identidad se ha perdido entre los folios ausentes. Las fechas de los negocios abarcan el intervalo 1276-1286. A este respecto, sólo se ha localizado una carta original de todas las que pudieron expedirse a partir de estas notas de registros trasladadas en la pesquisa: la donación

los que muchos escribanos se van a identificar como escribanos públicos al mismo tiempo que lo hacen como escribanos a la merced del rey. ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, p. 338.

93. «Lope García, nos Ferrant Munniz e Ferrant Alcher vos damos esta pesquisa por cierta segunt que la llamamos por los rregistros de los escribanos públicos e que vala su derecho a cada una de las mercedes que los reyes fizieron por cartas o por privilegios a los que las tienen assi como el rey manda e que vala su derecho si algunos heredamientos pasaron de abadengo a realengo por compra o en otra manera del tiempo antes que el rey dio la sentencia en Burgos. Martes XXVI días de agosto era de mill e CCC e XXV annos». BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 365.

94. *Ibidem*, p. 353.

95. Además, las transliteraciones notariales presentes en la pesquisa ofrecen datos interesantes sobre los actores del documento privado en la Segovia de finales del siglo XIII. Una información que resulta complementaria a la que ofrecen las cartas conservadas en su tradición original. Así, se localiza a vecinos de las villas y lugares de la tierra segoviana, campesinos o ganaderos, como Domingo Pérez de profesión pastor; pero también a menestrales y artesanos diversos, tal que canteros, carpinteros, molineros o zapateros. Por ejemplo Dios Ayuda, zapatero, Pedro, molinero, o Gonzalo Gil, el cantero. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 364.

96. Con la legislación alfonsí, la nota o *imbreuiatura* tenían un valor jurídico probatorio de todo negocio escriturado, independientemente de su traslado a un libro o registro. Sobre esta cuestión, consultar: BONO HUERTA, José: *Historia del derecho...*, vol. 1, p. 186; BONO HUERTA, José: *Breve introducción a la Diplomática...*, pp. 39-44; ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, pp. 348-352. Así se ha planteado en algunos ámbitos como el madrileño, en donde se conservan notas de escribanos pertenecientes al mismo período, que no vienen sino a reforzar esta teoría. CARRASCO LAZARENO, María Teresa: «Notae in cartulis en la documentación madrileña del siglo XIII (contribución al estudio de la elaboración del documento privado en Castilla)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III*, 10 (1997), p. 40.

efectuado por la monja Jimena Sánchez a su propia congregación monacal de San Vicente, en 1282 y ante Martín Pérez⁹⁷.

Con independencia de los notarios titulares de los registros, el cuaderno de pesquisa de 1287 ofrece cierta luz sobre otros «escribanos» –así mencionados en el propio documento– de los que no ha quedado más rastro que su participación como testigos en los actos extraídos para la pesquisa; menciones que también constan en otras cartas notariales contemporáneas. Así, parece evidente que de aquellas notas registrales se expidieron documentos en los que, además de signar como rogatarios, muchos de los escribanos aparecen también como testigos. Es el caso de Muño Gómez y Juan Martín, presentes en una venta de 1276⁹⁸; Mateo Pérez, testigo en otro proceso de venta de 1279⁹⁹; o Jimeno Domínguez, actuando con la misma condición en 1286¹⁰⁰. La ausencia de calificativo tipológico invita a pensar en la correspondencia con escribanos públicos de nombramiento real; de hecho, y como se verá, algunos de ellos reflejan esa condición en otros escenarios. No pocos protagonistas contemporáneos se apostillan «escribanos públicos» o «escribanos públicos en Segovia» en sus refrendos; es el caso del citado Pedro Pérez en una donación otorgada en 1271¹⁰¹, o de Pedro García en una similar de 1277¹⁰². Sancho Juanes (1273)¹⁰³, Pascual Domínguez (1285)¹⁰⁴, Nicolás Pérez (1285-1287)¹⁰⁵, y Alfonso Pérez (1291) son otros tantos con diversos documentos en su haber¹⁰⁶.

Pero como se ha dicho, varios de estos personajes también se intitulan como «escribano público por el rey en Segovia», dejando claro su nombramiento a la vez que la parcela geográfica; el caso más temprano parece ser el de Rodrigo Juanes (1273)¹⁰⁷, y otros como el mencionado Pascual Domínguez en sendas compraventas de 1285 y 1288¹⁰⁸, o Pedro Díaz en una donación de 1291¹⁰⁹ y Rodrigo Díaz en una carta de pago (1285)¹¹⁰. En este listado cabe destacar la figura de Nicolás Pérez, quien actuó como rogatario en al menos uno de los actos que conformaron la pesquisa informativa de 1287, siendo testigo y el fedatario que mandó escriturar el cuaderno donde suscribió sin llegar a dibujar su signo personal¹¹¹. Esta clase

97. Archivo del Monasterio de San Vicente de Segovia (en adelante, AMSV), Pergamino 6. La nota registral en: BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 364.

98. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 363.

99. *Ibidem*, p. 362.

100. *Ibidem*, p. 365.

101. ACS, D-1364, s.f.

102. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, pp. 322-323 (doc. 197). Este escribano signa otro documento de compraventa en 1279. Villar transcribe «Pascual» en lugar de «Pedro». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *op. cit.*, p. 327 (doc.203).

103. *Ibidem*, p. 298 (doc. 187).

104. *Ibidem*, p. 322 (doc. 196).

105. ACS, CD, 8-7bis.

106. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, pp. 354-355 (doc. 227).

107. *Ibidem*, p. 298 (doc. 187).

108. *Ibidem*, pp. 333 y 343 (docs. 208 y 214).

109. *Ibidem*, pp. 353-354 (doc. 226).

110. *Ibidem*, pp. 365-366 (doc. 233).

111. «Yo Nicholas Perez, escrivano publico a la merçed del rey en Segovia fuy presente en ffazer esta pesquisa e fiz

de titulatura parece bastante tardía con respecto al contexto general del reino castellano, siendo posiblemente una imagen desvirtuada a causa de la merma documental, o una relajación efectiva en la forma de consignar el oficio como tal¹¹².

Por otra parte, el uso del término «notario» consta en muy pocas ocasiones, ciertamente. Recurren a él personajes como los citados Pedro Pérez y Pascual Domínguez, este último por partida doble, y ambos haciendo referencia a la ciudad de Segovia como ámbito de actuación. Por ejemplo, en una carta de compraventa suscrita entre un particular y el arcediano de Cuéllar, de 1285¹¹³. Más tarde, en 1294 ambos constan de forma conjunta como «notarius», en un contexto que puede explicar la preferencia del término, al igual que la elección del latín. Se trata de una reunión del cabildo catedralicio en la que se tomaron varias consideraciones sobre el disfrute de beneficios capitulares y donde se presentó diversa documentación para acreditar las posturas alcanzadas. Es sabido que en estos entornos existía una predilección por el uso de aquella lengua y del término «notario» por esa marcada influencia erudita¹¹⁴. De hecho, es el modo que predomina en la iglesia de Segovia, como luego se verá más sustancialmente¹¹⁵. El uso indistinto de los términos escribano-notario se puede localizar también en la formulación de un mismo documento. De nuevo, este fenómeno se percibe en el espectro documental eclesiástico, concretamente en el traslado del testamento de Blasco Gómez, tesorero de la catedral de Segovia (1296). Una prueba que pone de manifiesto la citada equivalencia que existía entre ambos términos en los territorios de la Corona castellana¹¹⁶.

Por tanto, la existencia de tal diversa nomenclatura –que en ocasiones se vincula a un mismo personaje–, presupone que buena parte de los casos correspondan a escribanos públicos nombrados por el rey. Es difícil determinar si alguno de ellos fue elegido directamente por el concejo, o si existió algún tipo de injerencia en el proceso. En estos casos, habría que volver a justificar la diversidad de títulos mediante la imprecisión de la época, aunque quizá también pueda responder a una mera cuestión de abreviación, más aun tratándose de fuentes como las notas de registro, o de escenarios como la relación nominal de testigos¹¹⁷. Sí es cierto

escribir este quaderno della porque lo fallé por los registros de los escrivanos e fiz y este sig[en blanco]no en testimonio». BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 365.

112. Los años sesenta ya se considera un momento tardío a la hora de valorar la aparición de estos notarios. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.*, p. 515; CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», p. 74.

113. «Yo Pascual Dominguez, notario público de la merced del rey en Segovia la fiz escribir et fiz este mio signo en esta carta». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, pp. 332-333 (doc. 208).

114. BONO HUERTA, José, *Historia del derecho...*, vol. 2, p. 110.

115. «In presencia mei, Petrii Petri publiçi notarii ciuitatis Segobiensis et testium suscriptorum (...). Et ego Pascasius Dominiçi notaris publicus ciuitatis Segobiensis supradictis omnibus interfuy cum dicto notario e dictis testibus et demandato decani et capituli signo meum aposuy in testimonium». ACS, CD, 9-9.

116. «Sepan quantos esta carta vieren como ante mí Domingo Blasco, notario público en la iglesia de Segovia por auctoritat de nuestro señor el obispo (...). E porque esto non venga en dubda, rogamos a Domingo Blasco, escribano público, que lo tornasse en pública forma». ACS, CD, 9-15. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, pp. 374-375 (doc. 239).

117. Tesis valorada en: ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, pp. 336-337.

que, por ejemplo, los títulos relativos a la merced del rey constan ya desde los años setenta, lo cual podría estar detrás del número de escribanos alcanzado en el reinado de Fernando IV y que se reclama en la concesión del privilegio alfonsino de 1331.

3.1.2. Los escribanos del concejo

En este epígrafe se aborda la posible existencia de escribanos de concejo medievales según la definición que en su día trazó Esteban Corral García, o más recientemente otras autoras como Rojas Vaca y Losa Contreras¹¹⁸. Esto es, aquel oficial vinculado a la actividad de gobierno y administración de los municipios, con rango y categoría similar a la de otros oficiales, como los alcaldes¹¹⁹. El escribano de concejo no deja de ser un cargo que según la lógica institucional debía existir en buena parte de las poblaciones de entidad, tal y como se ha identificado por estas fechas en algunos centros próximos¹²⁰. Por ejemplo, la villa de Mojados (Valladolid), integrada en el señorío episcopal segoviense desde 1181, donde ya consta antes de 1289¹²¹; o Madrid, donde estos oficiales aparecen al calor de sus fueros y privilegios, y de la propia legislación de Alfonso X el Sabio¹²².

Como se dijo en el apartado anterior, los concejos pudieron nombrar *scriptores* profesionales desde tiempos remotos, algo que la legislación alfonsí intentó articular¹²³. En Segovia, ya se citó el caso de Alfonso Martín como un más que posible caso que reúna estas características, ya en 1257. Más adelante aparecen nuevas menciones susceptibles de corresponder con la naturaleza del escribano de concejo *post* alfonsí, es decir, con esa consideración de oficio público según las premisas establecidas en el Fuero Real y Las Partidas¹²⁴; textos que, por otro lado, toman muchas de sus bases del fuero soriano¹²⁵. Los escribanos de concejo podían ser a la vez públicos (del número), es decir, garantes de fe pública independientemente de su investidura real o corporativa (ésta por delegación de aquella)¹²⁶. En Segovia, esta circunstancia no se ha podido determinar con claridad en la cronología acotada.

118. LOSA CONTRERAS, Carmen; «El escribano de concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 28 (2010), pp. 343-364.

119. CORRAL GARCÍA, Esteban: *op. cit.*, p. 5.

120. También se ha localizado en emplazamientos más lejanos, como es el caso de Oviedo, en 1237. DE LA ROZ SÁNCHEZ, Tomás, «Simón Pérez, primer escribano del cabildo de la catedral de Oviedo (1262-1287)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), p. 343. Sobre esta cuestión: CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», pp. 67-73.

121. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, p. 362 (doc. 229).

122. CARRASCO LAZARENO, María Teresa: «Del scriptor al...», pp. 297-299, 327-332. En opinión de Losa Contreras, estos escribanos más bien pudieran ser públicos, que del concejo propiamente. LOSA CONTRERAS, Carmen: *op. cit.*, p. 348.

123. SIMÓ SANTOJA, Vicente L.: *op. cit.*, p. 129.

124. CORRAL GARCÍA, Esteban, *op. cit.*, p. 7; BONO HUERTA, José: *Historia del derecho...*, vol. 2, pp. 110-114.

125. Esta cuestión se trata en profundidad en: RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: *op. cit.*, pp. 83-87.

126. CORRAL GARCÍA, Esteban: *op. cit.*, p. 6.

La calificación que ofrecen estos profesionales es aparentemente diversa; factor presente, eso sí, en todo el contexto castellano de finales del siglo XIII¹²⁷.

Dos son las nomenclaturas que apuntan a la existencia de este tipo de escribanos antes de 1300: «escrivano mayor», y «escrivano del concejo». La primera aparece en el cuaderno de pesquisa de 1287, distinguiéndose de los demás «escribanos» al reflejar la nada desdeñable condición de «escrivano mayor». Quien recibe tal calificativo es Juan Domínguez, concretamente en un acto de venta de 1281 en el que participó como testigo¹²⁸. Esta noticia resulta única en todo el contexto analizado y, como tal, permite orientar su interpretación hacia la escribanía del concejo, aunque en ningún momento se menciona su filiación. Como se sabe, esta denominación es la misma que se utiliza en otros lugares para referir al escribano del consistorio, probablemente para destacar su responsabilidad y situarlo por encima de otros amanuenses rasos que integrasen la oficina¹²⁹. Juan Domínguez, consta sólo como «escribano» en otra referencia de 1276 ubicada en el cuaderno de pesquisa de 1287¹³⁰. Quizá en ese momento no era todavía escribano mayor, o simplemente se omitió el dato. Cabe también la posibilidad de que fuera un escribano público, con la frecuente omisión de esa condición que está identificada en otros casos del documento. De cumplirse esta realidad, podría tratarse de un notario del número y posterior escribano mayor del concejo, lo que casaría con las citadas interpretaciones historiográficas especialistas en la materia.

La denominación «escrivano mayor» se muestra desde fechas similares en ciudades como Oviedo o Sevilla, donde además dispone de una normativa *ex profeso* en forma de ordenanza¹³¹. En el caso ovetense parece tratarse de un escribano comunitario respaldado por el concejo y encargado de la redacción de documentos privados¹³². Así también consta el «escribano mayoral» en Madrid desde tiempos de Alfonso X¹³³. De otras ciudades, como Burgos, se sabe que hacia 1345 el escribano mayor correspondía con el titular de la escribanía concejil, el cual actuaba al amparo de una normativa específica generada sobre el contexto de los nuevos regimientos de Alfonso XI¹³⁴.

127. Por ejemplo, en algunos lugares aparecen los llamados «escribanos jurados», oficiales sujetos a las ordenanzas municipales. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», p. 73.

128. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 364.

129. CORRAL GARCÍA, Esteban: *op. cit.*, p. 6.

130. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto...», p. 363.

131. Se trata de un cuaderno de ordenanzas conservado en forma de traslado, pero posiblemente de época alfonsí. Su contenido alberga el «Oficio de escrivano mayor del concejo, e de cómo husa en su oficio e de lo que el dan de su salario, e qué toma de las escrituras e de cuáles». Texto publicado en: GONZÁLEZ ARCE, Damián: «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 110-111.

132. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», pp. 68-69.

133. LOSA CONTRERAS, Carmen: *op. cit.*, p. 348.

134. BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio: *El concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, p. 75; CORRAL GARCÍA, Esteban: *op. cit.*, pp. 9-10; RAMOS MERINO, Juan Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, La Ergástula, 2012, pp. 100-101.

Por todo ello se cree que Juan Domínguez podría encajar de alguna manera en esta estructura funcional, en general, si bien con ciertas reservas teniendo en cuenta cómo el desarrollo profesional e institucional de este cargo fue de todo punto desigual a lo largo y ancho del reino. Otra interpretación plausible para Domínguez, y no excluyente con la ya planteada, podría ser aquella que asocia una jerarquía de escribanos públicos a su título de «escribano mayor» y, por tanto, una producción documental seriada y voluminosa que podría estar relacionada con las actividades concejiles y su despacho administrativo¹³⁵.

Por su parte, la titulación «escribano del concejo de Segovia» aparece en 1282 vinculada al nombre de Martín Pérez. Y lo hace en una carta por la que la monja Jimena Sánchez hace donación de unas propiedades familiares al monasterio de San Vicente. Según denuncia la cláusula corroborativa de la carta, el cargo que tuvo Martín Pérez como rogatario se concentró en dos labores: por un lado, testigo del acto, y por otro, redactor material de la escritura («la escreví e so testigo»). La *validatio* no recayó en su condición de fedatario público –suponiendo que la tuviere–, lo cual explica la ausencia de signo notarial y la necesaria presencia de dos *oculi* como único resto de los sellos personales o institucionales que se han perdido¹³⁶.

Llama la atención la presencia de un supuesto oficial del concejo en el ámbito privado, sobre todo teniendo en cuenta que no validó la citada carta de donación. Este caso, sin embargo, parece guardar similitud con la figura del escribano de concejo que se ha identificado en Oviedo; es decir, un oficial con una labor más bien centrada en la redacción escrita que en la validación documental¹³⁷. Además, se sabe que la denominación «escribano del concejo» en ocasiones también hacía referencia a todo el conjunto notarial de las villas y ciudades, lo cual podría sostener argumentalmente el citado encargo profesional¹³⁸. Esto podría plantearse como una posible equivalencia material entre ambas nomenclaturas para algunos casos del contexto segoviano, detrás de los cuales habría una consideración de escribanía pública asociada a la concejil, como ya en su momento planteó Corral García, y al igual que podría suceder con Juan Domínguez. También podría tratarse de la distinción entre un primer estadio laboral, de corte más bien práctico –pero avalado por el concejo–, y un segundo como fedatario sujeto a la legislación real.

En cualquier caso, la virtud de estas dos tipologías reside en sus nomenclaturas, únicas en el contexto segoviense. De este modo, y según lo presentado, se estima que ambos títulos constituyen la antesala de lo que más tarde se erigió como «escribano de los fechos del concejo e pueblos de la dicha çibdat e su tierra».

135. GARCÍA DÍAZ, Isabel: «De escribano de concejo a escribano mayor. La formación de las cancellerías urbanas», PUEYO COLOMINA, Pilar (ed.): *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Diputación de Zaragoza, 2015, pp. 290-293. Un caso ejemplar puede ser el ovetense a mediados del siglo XIII, con la figura de Rodrigo Martínez: CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», p. 68.

136. AMSV, Pergamino 6.

137. CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa...», pp. 68-69.

138. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.*, p. 519.

La primera mención que se ha localizado de esta categoría es tardía. La ofrece Francisco García de Carrión hacia 1439¹³⁹. El personaje operó hasta mediados de siglo, y da paso a toda una saga familiar cuyos miembros ostentaron el cargo hasta entrado el siglo XVI: los García de La Torre¹⁴⁰. Un posible apoyo a esta teoría de antecedentes puede encontrarse en la catedral, pues ya en 1294 consta el oficio de «escribano del cabildo», que como tal parece describir una evolución similar («escribano de los fechos y negoçios capitulares», a mediados de s. XV)¹⁴¹. Dado el parecido que revisten sendas instituciones, de claro corte corporativista, todo apunta a una existencia de sus amanuenses sincrónica al menos desde finales de siglo XIII.

3.2. EL NOTARIADO DE NOMBRAMIENTO ECLESIAÍSTICO

La asunción del notariado público por parte de la Iglesia es un hecho consustancial al desarrollo de su organización secular. Por un lado, por la enorme tradición cultural y el estrecho vínculo entre esta institución y la escritura; por otro, por la gran labor recopiladora y difusora del Derecho romano que puso en marcha en la Plena Edad Media. Otros factores que explican la recepción del notariado en este ordo son, en primer lugar, la influencia recibida desde otros centros de poder emisores de documentos con quien mantenían contactos estrechos, y, en segundo, la necesidad de justificar legalmente el conjunto de operaciones judiciales y económicas que se celebraban en su seno y con terceros. Sobre este punto hay que destacar que tanto las altas esferas de la Iglesia como las grandes corporaciones catedralicias y monásticas mostraron un gran interés por la compilación y el estudio de ciencias canónicas y del Derecho, como ya se ha expuesto. Por ello, es posible que siguieran de cerca las iniciativas codificadoras de Alfonso X el Sabio, copiadas y custodiadas en sus escritorios, quizá difundidas y también utilizadas por los propios notarios que comenzaban a tomarlas como tratados de aprendizaje y modelos de uso profesional¹⁴².

Al igual que sucede en el ámbito civil, si acaso con mayor fundamento, es más que probable la temprana existencia de amanuenses profesionales al servicio de curias y cabildos catedralicios desde sus momentos fundacionales. Como tal, estos *scriptores* estarían encargados de facturar libros institucionales, registros

139. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. I, p. 529 (doc. 166).

140. Francisco García de Carrión fue el padre de Pedro García de la Torre. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia...*, vol. I, p. 942. Los de la Torre aparecen ostentando varias escribanías de la ciudad a la vez que fueron notarios reales durante el reinado de los Reyes Católicos y de Juana I. ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia: la ciudad...*, pp. 405-410.

141. ACS, C-411, fol. 117v.

142. Esta aseveración también se muestra válida en el ámbito laico con la ya comentada existencia de registros de escribanos públicos en Segovia, práctica innovadora recogida en la legislación de Alfonso X. BONO HUERTA, José: «La práctica notarial...», pp. 493-499.

misceláneos y documentación diversa que después se validaba con sellos o quirógrafos. Tal y como se ha visto en la primera parte de este estudio, son algunas – aunque muy escasas –, las referencias disponibles para la esfera segoviense. Existen figuras partícipes del hecho documental que ya se identificaron a finales del siglo XII, como la del maestrescuela, o también otras posteriores como los maestros de la gramática que en Segovia aparecen en la primera mitad del siglo XIV¹⁴³. Sobre este campo cabría destacar al maestro Pedro Martínez, un personaje que pudo actuar como escriba¹⁴⁴. Especial cometido realizó sobre la información de ciertas reliquias portadas por un subdiácono pontificio, que él mismo trasladó de su propia mano a petición del cabildo en torno a 1290¹⁴⁵.

Como se ha anunciado ya, la aparición de notarios eclesiásticos en el ámbito segoviense parece suceder a la par que la de sus homólogos laicos. Se desconoce el momento en que los obispos adquirieron la facultad de nombramiento, pero bien pudo suceder a mediados del siglo XIII. No existen datos que así lo prueben, sólo cabe especular a partir de algunas de las personalidades que regían la iglesia segoviense en aquel momento. Un caso flagrante es el del obispo Raimundo de Losana – más tarde arzobispo de Sevilla –, asiduo colaborador del rey Fernando III y de quien recibió el oficio de Notario Real; con tal dignidad participó en las Cortes de Sevilla de 1250 y 1252, y probablemente con la misma representación en las de Toledo de 1254 y Segovia de 1256¹⁴⁶.

Lo que sí se puede constatar son los nombramientos en los lugares de señorío episcopal al menos desde 1293, concretamente en la villa de Mojados (Valladolid). Así lo prueba un fuero confirmado por Sancho IV que pone de manifiesto cómo ya entonces los obispos disponían escribanos públicos en estos lugares¹⁴⁷. La fecha puede resultar tardía con respecto a otros ámbitos donde los prelados ya habían comenzado a nombrar notarios según su jurisdicción señorial desde el reinado de Fernando III¹⁴⁸. Una facultad que ya quedó recogida en la propia legislación, y que ofrecía la posibilidad de conceder títulos de escribanía a aquellos que ostentaban algún tipo de jurisdicción distinta a la real, pudiendo nombrar justicias

143. Por ejemplo, Pedro Núñez consta como «bachiller de la gramática» entre 1326 y 1338, y en los años cuarenta Juan de Rivadavia es mencionado como «regente de la gramática». GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: «Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)», *Studia histórica. Historia medieval*, 36, 2 (2018), p. 16.

144. Villar García lo identifica como «escriba», pero no se ha hallado esa referencia. VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, p. 407.

145. «Ego vero magister Petrus Martini, Segobiensis canonicus propriis manibus, scribens litteras inminentes». ACS, CD, 9-19 (el tipo documental es una *litteras inspecturis*).

146. BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Los obispos de Segovia...», p. 246.

147. Fechas en que también constan privilegios reales sobre esta materia, como el que obtuvo el obispo ovetense en 1292 de la mano del propio Sancho IV. RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena: «Un nombramiento de notario en el señorío episcopal ovetense», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, p. 581. Un reciente y completo estudio sobre esta cuestión: ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado público y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1281-1389)*, Oviedo, 2018.

148. BONO HUERTA, José: *Historia del derecho...*, vol. 2, p. 111.

al mismo tiempo¹⁴⁹. Pues bien, este derecho fue utilizado por los obispos segovianos al menos desde los años noventa. Por aquel entonces el prelado don Blasco concedió fuero a su villa de Mojados disponiendo la existencia de un escribano público cuyo nombramiento le correspondía a su dignidad. El documento gozó del amparo del rey, pues fue confirmado al concejo por parte de Sancho IV en ese mismo momento¹⁵⁰; en dicha aprobación aparece Domingo Pérez, el escribano público que a la sazón ejercía el oficio en la villa¹⁵¹. Otro dato que no se puede pasar por alto es la concesión por parte del obispo del Libro de las Leyes como Derecho supletorio hasta que el fuero fuese modificado en algún aspecto. Una prueba manifiesta del conocimiento, difusión y cierto grado de aplicación de la reciente codificación alfonsí¹⁵².

Pero la existencia de notarios por autoridad diocesana como tal, es decir, facultados para actuar en las cuestiones de la iglesia, se aprecia en Segovia unos años antes. En 1271, un personaje llamado Juan Mateo signó una carta de sentencia del obispo Fernando Velázquez, y lo hizo como «notario público en casa del obispo»¹⁵³. Esta nomenclatura bien puede hacer referencia al trabajo escribanil desarrollado en la cancillería palatina, típico de los llamados «notarios propios»; es decir, aquellos designados directamente por los obispos, aunque no se puede descartar que su actuación estuviera habilitada en todo el obispado¹⁵⁴. Poco más tarde se documenta como notarios públicos de la iglesia por autoridad episcopal a los canónigos don Adán (1272) y Domingo Blasco (1295)¹⁵⁵. La nomenclatura utilizada por estos personajes corresponde con el título eclesiástico que se generalizó en Castilla desde finales del doscientos y, sobre todo, a partir del siglo XIV¹⁵⁶. Aparentemente, estos clérigos desarrollaron su actividad al servicio de la catedral y de sus integrantes, incluyendo el cuerpo de capellanes. Por descontado, es lógico pensar que del

149. OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: *op. cit.*, p. 518. El texto alfonsí expone: «Pero decimos que aquellos que pueden poner jueces en sus lugares, pueden ahí poner escribanos que escriban las cosas que pasaren en juicio ante ellos. Más escribano público de concejo, cuyas cartas deben ser creídas por todo el reino, ninguno ni los puede poner, si señaladamente no les fuere otorgado poderío del rey de los hacer, por razones que ya dijimos». Tít. XIX, Ley III. *Las Siete Partidas...*, p. 526.

150. «Et otrosí, por vos fazer merçed et porque sea la terra guardada en fuero et en justicia, mandamos que ayades dos alcaldes et un juez et quatro fieles et un escribano; éstos que sean puestos por nos o por quien nos mandáremos et quales nos quisiéremos et por quanto tiempo nos por bien tuviéremos. Et tenemos por bien que los alcaldes et el juez et el escribano, que sean escusados de nos fazer serna et nos dar enfurçión, et en todos los pechos que ayuden a suos vecinos salvo el escribano que sea escusado de todo pecho». VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval...*, p. 362 (doc. 229).

151. «Yo Domingo Pérez, escrivano público de Moiados, por abtoridad de nostro sennor don Blasco, obispo sobredicho, fiz esta carta deste ordenamiento et por ruego del conçeio sobredicho, pus en ella mio signo en testimonio». *Ibidem*, pp. 363-364.

152. «Et otrosi nos otorgamos el libro de las leyes por fuero que vos judguedes fasta que mudamiento sea fechos del fuero por todo nostro sennorio de la elesia de Segovia». *Ibidem*, p. 362.

153. Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Clero Secular Regular (en adelante, CSR), Carp. 1979, nº 8 Ter.

154. RIESCO TERRERO, Ángel: «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, Centro de Estudios e investigación San Isidoro, Caja España de inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Archivo Histórico Diocesano, 1995, p. 469.

155. ROJAS VACA, María Dolores: *op. cit.*, p. 338 (nota 60).

156. SIMÓ SANTOJA, Vicente L.: *op. cit.* pp. 108-109.

mismo modo desarrollaron su actividad en la audiencia episcopal. En la catedral, además, aparece la figura del «escribano del cabildo». Y lo hace concretamente en el año 1294 cuando sus «escriptos» –quizá una temprana alusión a las actas capitulares– se citan como fuente de datos por un canónigo durante el proceso de control de propiedades que el cabildo efectuó entre 1290 y 1296¹⁵⁷. No se tiene constancia de que esta persona fuese un notario investido con fe pública, y más bien se baraja la posibilidad de que correspondiera a un amanuense profesional. Ello no ha de implicar situarle lejos de la génesis del documento privado¹⁵⁸. Este cargo no será ocupado por un notario público hasta finales del siglo XIV.

De los dos notarios identificados, don Adán debió ser una personalidad relevante y singular dentro del colectivo capitular. No sólo es el notario más prematuro que responde a esta tipología, sino que también proyecta un aparente protagonismo institucional dentro de las esferas eclesiásticas de la ciudad. Como notario está documentado hasta 1301, y su actividad parece concentrarse en el ámbito de la catedral. En 1272 consta por primera vez validando la compraventa de una heredad entre doña Isabel (esposa del escribano de Arévalo, Juan Domínguez) y su hijo Esteban, con el canónigo Nicolás Pérez. En ella don Adán se intitula como «notario público en la iglesia de Segovia por autoridad de nuestro señor obispo»¹⁵⁹. Durante su carrera extendió documentos emanados de reuniones capitulares¹⁶⁰, así como donaciones¹⁶¹, testamentos¹⁶² y una carta de empeño en 1290 única en su tipología dentro de este período¹⁶³. Interesantes son también algunas copias efectuadas de su propia mano. Especialmente un caso muy singular correspondiente con un traslado de un privilegio de Alfonso X (1273), certificado por el concejo y el cabildo catedralicio como instituciones que aportaron la validez jurídica-diplomática mediante la disposición de sus sellos pendientes. El notario Adán confeccionó el texto de forma imitativa¹⁶⁴. Además, entre 1290 y 1296 este personaje asumió el cometido de recibir una serie de informaciones sobre las heredades del cabildo, en un proceso de gestión patrimonial vinculado al episodio de control sobre el abadengo que se ha citado más arriba. Así, fue el encargado de *grosar* varios testimonios y recoger toda clase de pruebas gráficas a ruego de los deponentes.

157. «E ante de este día lo avie dado todo scripto otra uegada a don Adam, segunt falló por los escriptos del escriuano del cabildo, e segunt su conçiencia». ACS, C-411, fol. 117v. El texto fue editado en MARTÍN MARTÍN, José Luis: *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*. Salamanca, 1981, pp. 109-167.

158. Misma consideración que se adopta para su homónimo ovetense, de quien sí se conoce cierta producción documental: DE LA ROZ SÁNCHEZ, Tomás: *op. cit.* p. 344.

159. ACS, CD, 6-21.

160. ACS, CD, 9-9; ACS, C-411, fol. 83r. MARTÍN MARTÍN, José Luis: *op. cit.*, p. 190.

161. ACS, sin signatura (carpeta pequeña, 1291); ACS, D-1364, sin foliar (1299).

162. ACS, CD, 9-8.

163. ACS, H-38.

164. «Yo, don Adam, notario público del elesia (sic) de Segovia por auctoritat de nuestro sensor el obispo, trasladé este privilegio e fiz en él este mío sig(signo)no». ACS, CD, 7-5. Documento sin datar, pero realizado a instancias del prelado Fernando Sarracín (1301-1318).

El resultado definitivo de toda la campaña fue la composición de un registro de propiedades que corresponde con una de las primeras grandes empresas de escritura que se han conservado¹⁶⁵. Estas actividades vuelcan sobre don Adán una consideración y prestigio institucional relevante dentro del cabildo, al menos en todo lo referente al manejo documental y escriturario.

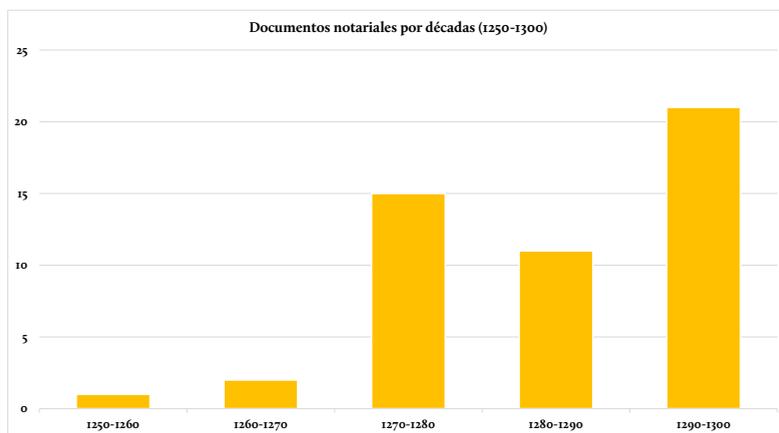


TABLA 1. NÚMERO DE DOCUMENTOS NOTARIALES IDENTIFICADOS¹⁶⁶

Domingo Blasco es el segundo de los notarios que aparece asociado a la autoridad episcopal. Se trata de otro destacado personaje que protagonizó una dilatada y ascendente carrera eclesiástica en la seo segoviense. Ostentó todos los rangos jerárquicos que integran el cabildo, desde la media ración hacia 1295 hasta el deanazgo que logró antes del año 1325¹⁶⁷. De forma sincrónica, su actividad como fedatario público se extiende entre los compases finales del siglo XIII y las tres primeras décadas de la centuria siguiente. Dentro del abanico de documentos que validó hasta el año 1300 aparecen las mismas tipologías acostumbradas: tres compraventas¹⁶⁸, otras tantas cartas de donación¹⁶⁹, amén de un testamento en el que figura indistintamente como «escribano» y «notario» público¹⁷⁰ –fenómeno de ambivalencia que ya se identificó en el ramo laico–, y una carta de arrendamiento¹⁷¹. En todos ellos se define con la misma titulación que su compañero don

165. Un estudio de este proceso en: ESPINAR GIL, David: «Escribir y declarar: productos escritos «perdidos» en el registro de propiedades de la catedral de Segovia (1290-1296)», MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación (ed.): *De scriptura et Scriptis: Consumir*, León, Universidad de León, 2020, pp. 237-256. Un estudio desde la perspectiva económica en: MARTÍN MARTÍN, José Luis: *Propiedades del cabildo segoviano...*, pp. 11-107.

166. Número de documentos por década: 1 (1250-1260); 2 (1260-1270); 15 (1270-1280); 11 (1280-1290); 21 (1290-1300).

167. ACS, CD, 11-9.

168. AHN, CSR, Carp. 1958-3 y 6; ACS, 9-16.

169. ACS, D-1364, s.f. (1295, 1298 y 1298).

170. ACS, CD, 9-15.

171. ACS, CD, 14-17.

Adán: «notario público en la iglesia de Segovia por autoridad de nuestro señor el obispo». Hasta el momento, no se tiene noticia de ningún otro fedatario ubicado en la esfera eclesiástica.

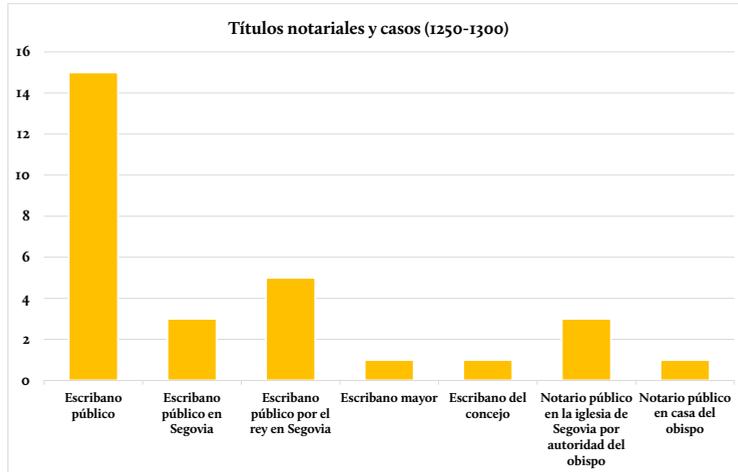


TABLA 2. TÍTULOS NOTARIALES Y NÚMERO DE NOTARIOS QUE LOS ASUMEN (1250-1300)¹⁷²

	NOMBRE	FECHAS	TÍTULOS	DOCUMENTOS
1	Blasco Iohanes	1258-1265	-	2
2	Martín Pérez	1262-1279	Escribano público Escribano del concejo	3
3	Pedro Pérez	1271-1285	Escribano público	8
4	Gil Yuares	1272	Escribano público	1
5	Don Adán	1272-c.1301	Notario público por autoridad del obispo	9
6	Sancho Iohanes	1273	Escribano público	1
7	Rodrigo Yuares	1273	Escribano por el rey en Segovia	0
8	Pascual Domínguez	1276-1297	Escribano público Notario público de la merced del rey en Segovia Notario público en la ciudad de Segovia	7
9	Juan Domínguez	1276-1281	Escribano (público) Escribano mayor	0
10	Muño Gómez	1276	Escribano (público)	0
11	Juan Martín	1276	Escribano (público)	0
12	Pedro García	1277-1279	Escribano público	2
13	Fernando Pérez	1279	Escribano (público)	0

172. Casos por titulación: escribano público (15); escribano público en Segovia (3); escribano público por el rey en Segovia (5); escribano mayor (1); escribano del concejo (1); notario público en la iglesia de Segovia (2); notario público en casa del obispo (1); escribano del cabildo (1).

14	Miguel Pérez	1280-1290	Escribano público en Segovia Notario público en la ciudad de Segovia	4
15	Domingo Muñoz	c. 1281	Escribano (público)	0
16	Nicolás Pérez	1285-1287	Escribano público por el rey en Segovia	1
17	Sebastián Pérez	1285	Escribano (público)	0
18	Jimeno Domínguez	1286	Escribano (público)	0
19	Gonzalo Pérez	c. 1287	Escribano público	1
20	Pedro Díaz	1291	Escribano público por el rey en Segovia	1
21	Alfonso Pérez	1291	Escribano público en Segovia	1
22	Rodrigo Díaz	1295	Escribano público por el rey en Segovia	1
23	Domingo Blasco	1295-1301	Notario público por autoridad del obispo	8

TABLA 3. NOTARIOS DOCUMENTADOS EN LA CIUDAD DE SEGOVIA (1258-1300)

4. CONCLUSIONES

Este trabajo ha pretendido ofrecer una revisión pormenorizada sobre el primer notariado segoviano circunscrito al ámbito urbano. La calidad y número de las fuentes han impedido un acercamiento en profundidad, pero ha sido suficiente para trazar los principales rasgos que definen a los escribanos públicos presentes en la ciudad hasta el año 1300. En primera instancia se ha procedido con el rastreo de aquellos actores documentales más tempranos, siendo el ámbito eclesiástico el que mejor ha ofrecido una imagen de la actividad escrituraria local, y algunas otras pautas sobre la llegada del notariado público a la ciudad. El resto de parcelas laicas (concejil, señorial, etc.) han quedado muy poco representadas en esta fase debido a una marcada ausencia de datos. Después, se ha procedido con el desglose de las tipologías y el planteamiento de algunas posibles modalidades de escribanos que parecen sustraerse de los textos disponibles. Para ello se han valorado la totalidad de cartas notariales conocidas hasta la fecha, así como alguna otra documentación judicial y legislativa, la cual ha ofrecido una interesante pauta contextual.

Con el estudio de las fuentes más antiguas se han identificado rogatarios anteriores a 1250 que encajan con el perfil de personalidades cultas capaces de componer y redactar cartas, realizar copias certificadas, así como dirigir esos incipientes despachos que a buen seguro existían desde épocas pretéritas. Después, el reconocimiento de notarios públicos titulados se ha logrado gracias a la disposición de alrededor de medio centenar de documentos validados por los distintos escribanos que trabajaron en la ciudad de Segovia hasta finales del siglo XIII. Mediante la revisión de sus títulos, signos y habilidades caligráficas, se ha podido reflejar la proliferación de varias modalidades de notarios que operaron tanto en la jurisdicción civil como en la eclesiástica. Este ejercicio no ha quedado exento de

algunas dudas, contrariedades y planteamientos sujetos a reservas, especialmente en lo que toca a cualidades y nombramientos.

Así, se ha observado un incremento notable de todos estos notarios en la década de los años 70, que se hace extensible hasta finales del período estudiado. En el campo laico, la modalidad más aparente es la de escribanos públicos de nombramiento real (a la merced del rey), sobre los que no se ha podido esclarecer el grado de implicación tomado por el concejo en el proceso de provisión. Muchos de los personajes se identifican con el sencillo calificativo de «escribano público», sin ofrecer mayor detalle sobre la titulación. Su número pudo quedar próximo a la docena, lo que encaja con las primeras noticias normativas de la primera mitad del siglo XIV (13 del número). Dentro de la institución municipal, se ha documentado la presencia de un escribano de concejo y un escribano mayor; denominaciones que podrían responder a un mismo cargo. Es decir, ese amanuense supeditado al consistorio según aparece en otras ciudades y villas, y que se desarrolló en múltiples dimensiones a lo largo de la Baja Edad Media.

En el ámbito eclesiástico, los primeros notarios aparecen también hacia los inicios del último tercio del doscientos; período sincrónico al momento en que se certifica la asimilación de la facultad episcopal para nombrar esta clase de oficios en lugares de señorío y en su propia casa y corte. Los notarios eclesiásticos son nombrados por el obispo, pero aparecen muy vinculados al cabildo catedralicio, siendo además miembros beneficiales del mismo. Desarrollan su actividad al servicio de esta institución, que ya por entonces precisaba de la fe pública para validar sus actuaciones y negocios privados. En este escenario, además, se ha documentado la figura del escribano del cabildo hacia 1294, la cual se ha equiparado funcionalmente a su homónimo concejil.

En suma, una aproximación general al primer notariado segoviense a la espera de que nuevos datos afloren en fuentes desconocidas o inéditas, y permitan el perfilado de las hipótesis planteadas y la revisión los contenidos ofrecidos.

BIBLIOGRAFÍA

- ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado público y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1281-1389)*, Oviedo, 2018.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia: la ciudad y su tierra a finales del medievo*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: «Ciudad y Tierra: relaciones económicas y sociales en la época medieval», *Segovia 1088-1988. Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*, Segovia, Junta de Castilla y León, 1991.
- BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Un episodio en el conflicto realengo-abadengo durante el reinado de Sancho IV. El cuaderno de pesquisa de Segovia de 1287», *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 347-368.
- BARTOLOMÉ HERRERO, Bonifacio: «Los obispos de Segovia en la Edad Media. Siglos XII, XIII y XIV», *Anthologica annua*, 62 (2016), pp. 11-561.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio: *El concejo de Burgos en la baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978.
- BONO HUERTA, José: *Historia del derecho notarial español*, 2 vols., Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979.
- BONO HUERTA, José: «La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 481-506.
- BONO HUERTA, José: *Breve introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*. Sevilla, 1990.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Un escribano ovetense de principios del siglo XIII: el presbítero Pedro Bono», *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León, ss. IX-XII*, vol. 2, León, Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2004, pp. 465-489.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Antes del notariado alfonsí: los escribanos de Ribadavia en la primera mitad del siglo XIII», *Journal of Medieval Studies* 1-21 (2021).
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciència, 1989, pp. 99-140.
- CORRAL GARCÍA, Esteban: *El escribano de concejo en la corona de Castilla (siglos XI al XVII)*, Burgos, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, 1987.
- DE LA ROZ SÁNCHEZ, Tomás: «Simón Pérez, primer escribano del cabildo de la catedral de Oviedo (1262-1287)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 341-366.
- ESPINAR GIL, David: «La normativa del cabildo catedral de Segovia y sus documentos en la Edad Media», *Hispania Sacra*, 71, 144 (2019), pp. 399-416.
- ESPINAR GIL, David: «Escribir y declarar: productos escritos «perdidos» en el registro de propiedades de la catedral de Segovia (1290-1296)», MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación (ed.): *De scriptura et Scriptis: Consumir*, León, Universidad de León, 2020, pp. 237-256.
- FERNÁNDEZ ORTÍZ, Guillermo: «Práctica notarial en el concejo de La Puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público», PUEYO

- COLOMINA, P. (ed.), *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza, 2015, pp. 171-187.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «Sellos municipales orensanos», *Actas del primer coloquio de Sigilografía. Madrid 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1990, pp. 343-346.
- GARCÍA DÍAZ, Isabel: «De escribano de concejo a escribano mayor. La formación de las cancellerías urbanas», PUEYO COLOMINA, Pilar (ed.): *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Diputación de Zaragoza, 2015, pp. 29-160.
- GARCÍA RIOL, Daniel: «Una ciudad castellana en la época alfonsí: Segovia y su Tierra a mediados del siglo XIII», GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. (Coord.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, vol. 2, Sevilla, Fundación El Monte, 2006, pp. 129-140.
- GUERRERO-CONGREGADO, Carmen: «La implantación del notariado público en Córdoba (1242-1299)», en CALLEJA-PUERTA, Miguel, DOMÍNGUEZ-GUERRERO, María Luisa: *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018, pp. 81-102.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: «Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)», *Studia histórica. Historia medieval*, 36, 2 (2018), pp. 9-38.
- Las Siete Partidas (*El Libro del Fuero de las Leyes*), Madrid, Reus, 2004.
- LINAGE CONDE, Antonio: «Salusque escriptori me, notarios de antaño en Sepúlveda», en *Escritos jurídicos en memoria de Luis Rojas Montes*, Vol. 2, Granada, Colegio Notarial de Granada, 2009, pp. 471-514.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, JUÁREZ VALERO, Eduardo: *Documentación medieval segoviana. Colección Diplomática del archivo de la diócesis segoviana*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 2014.
- LOSA CONTRERAS, Carmen: «El escribano de concejo: semblanza de un oficio municipal en el Madrid de los Reyes Católicos», *Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 28 (2010), pp. 343-364.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: «El notariado en Galicia hasta el año 1300», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, 1986, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 341-375.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio: «Los notarios en León durante el siglo XIII», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, 1986, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 597-613.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis: *Propiedades del cabildo segoviano, sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*. Salamanca, 1981.
- MARSILLA DE PASCUAL, Francisco Reyes: «En torno a la Diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación», *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.
- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino: *Los sellos en nuestra historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, Boletín Oficial del Estado, 2018.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, 7 (1994), pp. 159-189.
- OSTOS SALCEDO, Pilar: «El documento notarial castellano en la Edad Media», en CHERUBINI, Paolo, NICOLAJ, Giovanna (Eds.), *Sit liber gratus quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, Città del Vaticano, Scoula Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica, 2012, pp. 517-534.

- OSTOS SALCEDO, Pilar, PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «*Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII*», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 513-559.
- RAMOS MERINO, Juan Luis: *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, La Ergástula, 2012.
- RIESCO TERRERO, Ángel: «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, Centro de Estudios e investigación San Isidoro, Caja España de inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Archivo Histórico Diocesano, 1995, pp. 333-589.
- RIESCO TERRERO, Ángel: «Notariado y documentación notarial real castellano-leonesa de los siglos X-XIII», *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, RIESCO TERRERO, Ángel (Coord.), Madrid, 2002, pp. 129-164.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, Antonio: «El derecho notarial en el fuero de Soria y en la legislación de Alfonso X el Sabio», *Revista de Derecho Notarial*, (1964), pp. 29-160.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Elena: «Un nombramiento de notario en el señorío episcopal ovetense», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 577-591.
- ROJAS VACA, María Dolores: «Los inicios del notariado público en el reino de Castilla: Aportación a su estudio», *Anuario de estudios medievales*, 31, I (2001), pp. 329-400.
- SÁEZ, Carlos: «La escribanía de Sepúlveda en 1355: un intento de embargo real», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 593-595.
- SANTAMARÍA LANCHO, Miguel: «La organización de la gestión económica del cabildo catedralicio de Segovia. Siglos XIII-XIV», *En la España medieval*, 3 (1982), pp. 505-540.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «*Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII*», *Notariado público y documento privado de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura Educació i Ciencia, 1989, pp. 245-280.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «Cancillería y cultura en la Castilla de los siglos XIV y XV», *De documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*, Oviedo-Sevilla, Universidad de Oviedo, Editorial Universidad de Sevilla, Oviedo-Sevilla, 2018, pp. 75-84.
- SIMÓ SANTONJA, Vicente L.: *El notariado español en los siglos XIII y XIV*, Madrid, Consejo General del Notariado, 2007.
- VILLALPANDO, Manuela, DÍAZ-MIGUEL BLANCO, María Dolores: «Las escribanías de Segovia, capital, entre los siglos XVI al XIX», *Boletín de Archivos*, año 1, 3 (1978), pp. 335-344.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca y Ediciones Universidad de Deusto, 1990.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval 1116-1474*, Segovia, Ayuntamiento de Segovia, 2017.

EL PAPEL DE LA FUNCIONALIDAD EN LA CLASIFICACIÓN TIPOLÓGICA DE LAS INSCRIPCIONES: LA CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL MONUMENTO EPIGRÁFICO. UN PRIMER ACERCAMIENTO

THE ROLE OF FUNCTION IN THE TYPOLOGICAL CLASSIFICATION OF INSCRIPTIONS: A FIRST LOOK AT THE INTEGRAL CONCEPTION OF THE EPIGRAPHIC MONUMENT

Alejandro García Morilla¹

Recepción: 2021/11/15 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/1/19 ·
Aceptación: 2022/3/7

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32164>

Resumen

Durante los últimos años, han proliferado de forma exponencial los estudios sobre epígrafes medievales. Son muchas las disciplinas desde las que se ha abordado su estudio: la Filología, la Historia, la Historia del Arte y, como es lógico, la propia Epigrafía medieval. El resultado ha sido muy productivo y ha permitido que la crítica epigráfica se cuestione algunos aspectos relacionados con el concepto y con el método. Una de las que más literatura está generando es la funcionalidad o finalidad de los epígrafes y desde qué perspectiva debe ser analizada esta. Del mismo modo, también se ha puesto el foco sobre la mayor o menor adecuación de clasificar las inscripciones en orden a su formulación textual y sobre si resulta necesario para un estudio integral de los epígrafes. La relación que existe entre estas dos cuestiones y sobre su interpretación dentro de las coordenadas espacio-temporales que dio origen a esas inscripciones es la piedra angular de este trabajo

1. Instituto de Estudios Medievales de la Universidad de León. C.e.: agarm@unileon.es

que presentamos y que pretende hacer una primera reflexión sobre la aplicación del método epigráfico para la clasificación tipológica de las inscripciones.

Palabras clave

Epigrafía medieval; método epigráfico; funcionalidad; autor y destinatario; clasificación tipológica.

Abstract

In recent years, studies on medieval epigraphs have thrived considerably. Epigraphy has been studied through the lens of various disciplines: philology, history, art history and medieval epigraphy itself. This has led to fruitful results and has allowed epigraphic criticism to question certain issues of its scope and method. One of the aspects which has generated considerable discussion concerns the function or purpose of epigraphs and the perspective from which it should be analysed. At the same time, the effectiveness of classifying inscriptions according to their textual structure has been questioned, as well as whether it is imperative for a comprehensive study of epigraphs. The relationship that exists between these two questions and their interpretation within a given historical setting is the basis of this study, a first look at the use of the epigraphic method to create a typological classification of the inscriptions.

Keywords

Medieval Epigraphy; Epigraphic Method; Function; Author and Receiver; Typological Classification.

.....

AUNQUE FORMULADA hace más de cuarenta años, sigue siendo válida la sentencia del prof. Robert Favreau, de que «la Epigrafía medieval es una ciencia aun joven»². Es cierto que durante estos últimos cuarenta y un años la Epigrafía medieval se ha ido dotando de definiciones, propuestas metodológicas, ensayos de clasificaciones, etc., todas ellas con mayor o menor grado de aceptación. Bastaría acercarse a la obra de Robert Favreau³, Walter Koch⁴, Vicente García Lobo⁵ –por citar los que se me antojan más significativos– para comprobar esto que decimos. Pero no es menos cierto que, incluido todo este tiempo transcurrido y las notabilísimas aportaciones de referencia, la juventud de nuestra ciencia sigue siendo significativa, especialmente si la contemplamos a la luz de sus hermanas mayores la Diplomática, la Paleografía, y la propia Epigrafía clásica. Cuentan estas ciencias con un sólido cuerpo doctrinal, un método incuestionadamente eficaz, clasificaciones y tipología fijas, etc. De tal modo que las renovaciones experimentadas por estas ciencias en la década de los cincuenta del siglo pasado supusieron nuevas aportaciones o enfoques distintos a los tradicionales, nunca correcciones al menos significativas. No es el caso de la Epigrafía medieval que ofrece hoy día –y es lógico– numerosos puntos de discusión, de reflexión y, probablemente, de corrección.

El presente trabajo pretende, modestamente, ofrecer una ocasión de reflexión y, por qué no, de discusión sobre un punto de nuestra ciencia como es el de la clasificación tipológica, tan meritoriamente ensayada por el prof. García Lobo y minuciosamente expuesta el año 2009⁶.

Podríamos preguntarnos cuál es la finalidad última de las clasificaciones tipológicas, tratése de inscripciones, de documentos, o de escrituras. Entiendo que las clasificaciones tipológicas nos ayudan, en última instancia, a descubrir y precisar la intención del autor, de la persona que está detrás del mensaje epigráfico, documental o gráfico. No olvidemos que los objetos escritos son medios de comunicación de la sociedad y que mediante ellos se establecían unas relaciones

2. Cf. Favreau en respuesta a PETRUCCI, Armando: «Epigrafía e Paleografía. Inchiasta sui rapporti fra due discipline»: *Scrittura e Civiltà*, 5(1981), pp. 268-274, concretamente, p. 273.

3. FAVREAU, Robert : «L'Épigraphie médiévale: naissance et développement d'une discipline»: *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 133-2(1989), pp- 328-363.

4. Para la obra de Walter Koch, Cf. BORNSCHLEGEL, Franz et Alii : *De Litteris, Manuscriptis, Inscriptionibus: Festschrift Zum 65. Geburtstag Von Walter Koch*. Wien- Köln, Böhlau 2007.

5. GARCÍA LOBO, Vicente: *Las inscripciones de San Miguel de Escalada. Estudio crítico*. Barcelona, El Albir 1982; GARCÍA LOBO, Vicente: «La Epigrafía medieval. Cuestiones de método», *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática, Universidad Complutense de Madrid 199/01-2000/01*, RUIZ TRAPERO, María (Ed.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 77-119; GARCÍA LOBO, Vicente: «La analogía en las ciencias de la escritura», *Alma Littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, HERRERO DE LA FUENTE, Marta et Alii (Ed.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 257-258, por citar las que me parecen más significativas.

6. Cf. GARCÍA LOBO, Vicente: *Las inscripciones...*, pp. 31-34; MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: «La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-XI)*, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (Eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2010, pp.185-213. Además de los dos grandes grupos en que encajaría toda la producción epigráfica –inscripciones librarías que recogen pensamiento humano, e inscripciones diplomáticas que recogen hechos objetivos– distinguen los autores una serie de tipos en cada uno de estos dos grupos; tendremos ocasión de aludir a varios de ellos.

personales individuales o comunitarias de todo tipo⁷. Conocer la intención y la mente de los sujetos de la comunicación –el autor y el destinatario– así como la naturaleza del medio que faculta esa comunicación es del mayor interés. Y son nuestras ciencias de la escritura y de los objetos escritos las encargadas de llegar al fondo de estas cuestiones. En nuestro caso, la Epigrafía.

El autor de la inscripción –el emisor del mensaje– es quien da sentido a la misma, siempre dentro de los parámetros de solemnidad, perdurabilidad, y publicidad que la acompañan⁸, al pretender emitir un mensaje con una intención determinada⁹. Evidentemente, en esa intención juega un papel determinante el destinatario¹⁰ a quien el autor pretende informar, convencer, mentalizar, etc. Pero aún hay otro elemento o factor a tener en cuenta en esta dinámica comunicativa que es la inscripción: el llamado rogatario o profesional del medio¹¹. Es el técnico con conocimientos especializados capaz de recoger y plasmar por escrito las intenciones del autor sin perder de vista las condiciones del destinatario que va a leer el mensaje. De su trabajo, minuciosamente organizado por pasos y fases, interesa especialmente para nuestro cometido la llamada *ingrossatio* o redacción del texto definitivo que va a ser plasmado sobre el medio o materia epigráfica: para ella se vale de unos formularios o colecciones de modelos¹² que responden a las diferentes intenciones del autor y dan lugar a las diferentes tipologías que

7. Cf. lo que dice al respecto GARCÍA LOBO, Vicente: *Los medios de comunicación social en la Edad Media: la comunicación publicitaria: lección inaugural del curso académico 1991-92*. León, Universidad de León, 1991. Allí encontramos bien definidos y glosados tanto el documento como el libro y la inscripción. Por lo que a ésta última se refiere se dice textualmente: La inscripción, por su parte, sería «cualquier testimonio escrito en orden a una publicidad universal y permanente» (p. 17).

8. GÓMEZ MORENO, Manuel: *Contestación al discurso leído por don Joaquín María de Navascués en su ingreso en la Real Academia de la Historia titulado El concepto de la Epigrafía. Consideraciones sobre la necesidad de su ampliación*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1953, p. 93

9. Esta intención ha de insertarse en el contexto temporal, geográfico, social y circunstancial que rodean al autor. Definido como «aquel que realiza la acción de emitir el mensaje publicitario que se recoge por escrito en la inscripción, esto es, el emisor del mensaje publicitario» (*La analogía*, pp. 257-258).

10. Definido como el «receptor del mensaje emitido por el autor». Cf. GARCÍA LOBO, Vicente: *La analogía...*, p. 259.

11. Rogatario es «aquella persona que por encargo del autor o del destinatario lo escribe...». Cf. GARCÍA LOBO, Vicente: *La analogía...*, p. 260.

12. Sobre los formularios cf. FAVREAU, Robert: *Épigraphie médiévale*. Turnhout, Brepols 1995, pp. 141-163. Ya en otras ocasiones había aludido a la existencia y uso de estos formularios; cf. FAVREAU, Robert: «Sine felle columba. Sources et formation d'une formule épigraphique»: *Cahiers de Civilisation médiévale*, 32(1989), pp. 105-113. «Es incontestable –había dicho en 1979– una cierta corriente de tradiciones epigráficas, por lo que se debe admitir la existencia de formularios o de colecciones utilizadas por los autores de las inscripciones, cualquiera que sea su nivel de cultura». Cf. FAVREAU, Robert: *Les inscriptions médiévales*. Turnhout, Brepols 1979, p. 35. Las fórmulas y formularios que codifican los textos epigráficos proceden, esencialmente, del mundo librario y documental. El profesor Domínguez Sánchez razonaba de la siguiente manera sobre su uso y circulación: «Muchos de esos formularios tenían estrecha relación con los formularios usados para la redacción de diplomas. En el mundo altomedieval parece claro que los centros eclesiásticos, en los que se creaba y se transmitía la cultura escrita en todas sus manifestaciones, se disponía de formularios para uso epigráfico. Seguramente estos formularios circulaban de un monasterio a otro, o de una catedral a otra, y, de igual modo, de un reino a otro. Es lógico que la comunicación más o menos frecuente entre monasterios de la misma Orden religiosa, los contactos diversos a través del Camino de Santiago, los viajes y peregrinaciones, las visitas a la Curia Pontificia o a las sedes metropolitanas, o la recepción y adopción de nuevos estilos artísticos con ocasión de la extensión paulatina por extensísimos territorios del románico y del gótico, permitieran que se ampliaran, renovaran, mejoraran y pusieran al día esas colecciones de fórmulas epigráficas». Cf. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Las fórmulas diplomáticas latinas en Epigrafía», *Documenta et Instrumenta*, 6, 2008, pp. 179-200, concretamente p. 180.

hoy conocemos. Sobre la profesionalidad de estos rogatarios habla el hecho de que muchos de ellos simultaneaban su trabajo epigráfico con el documental o el librario. Un ejemplo sería la inscripción del abad Tello de la iglesia de Santa Eulalia de Santa Olalla, en la provincia de Burgos:

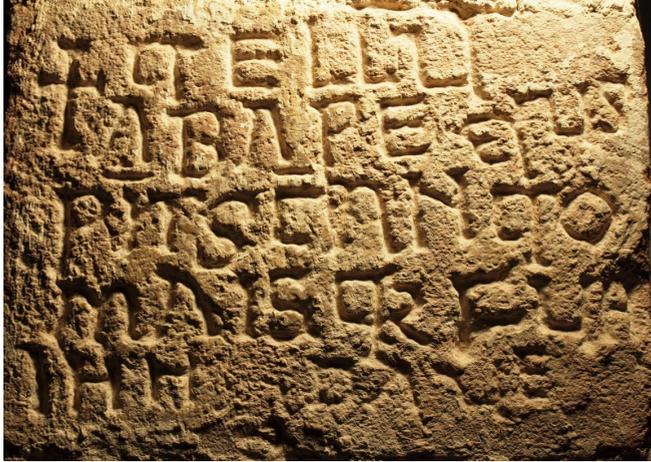


FIGURA 1. ROBORATIO DEL ABAD TELLO EN SANTA EULALIA (BURGOS). (García Morilla)

+ TELLU
 ABA PĒtrus
 Prs SCANTO
 MAISTER FU IT
 IN N [...]

(*Crux*) *Tellu Abbas, Petrus presbiter, Scanto maister fuit in [...]*¹³.

La inscripción, sita en una de las pilastras próximas a la actual entrada de la iglesia, cuenta con escritura que recuerda a la ordinaria de tipo documental. Además, tiene una mala impaginación y preparación del soporte epigráfico, mala separación de palabras, escritura mayúscula y minúscula mezclada, abundancia de abreviaturas, siendo estas, además, las propias de la escritura visigótica cursiva: nexa TR, o nexa RS. Para finalizar, tampoco contó con una buena incisión, lo que ha provocado caracteres mal definidos e incluso parcialmente borrados como vemos al final de la última línea del texto. Todo ello nos lleva a pensar que esta inscripción salió de un *scriptorium* o, al menos, de un *ordinator*, documental y

13. «(Crux) El abad Tello, el presbítero Pedro y el maestro Sancho [...]» Cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Burgos (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de León, 2015, pp. 84-85, (nº. 9).

que se trató de una epigrafía de urgencia¹⁴. Sirva este ejemplo para evidenciar una colaboración –cuando no común elaboración– que existió en la producción de objetos escritos durante la Edad Media.

1. LAS FÓRMULAS Y LA CLASIFICACIÓN TIPOLOGICA

Ya hemos apuntado anteriormente que las fórmulas dieron origen a unos tipos determinados de inscripciones que, a su vez, fundamentaron la clasificación tipológica vigente, clasificación por otra parte que refleja normalmente la intencionalidad del autor. Así tenemos los dos grandes grupos ya aludidos de inscripciones librarías e inscripciones diplomáticas. Dentro de las primeras, nos interesan especialmente las *Invocaciones* y las *Explanaciones* sobre las que incidirá alguna de nuestras reflexiones.

Invocaciones. «Son letreros que recogen una breve oración a Dios, la virgen o los santos»¹⁵. Esta definición expresada así, sin matices ni otras especificaciones, se me antoja imprecisa y puede no llegar a reflejar la intención del autor. El letrado puede contener palabras con las que normalmente se ora; pero quizá no fueron traídas con intención invocativa.

Explanaciones. «Son letreros que acompañan a escenas iconográficas de todo tipo para explicar su significado»¹⁶. Estamos ante una definición clara y precisa que nos lleva también de la mano al centro del objeto de este trabajo. Todo letrado, pues, que nos lleve a identificar una escena iconográfica ha de clasificarse con *Explanatio*.

Dentro de las inscripciones diplomáticas, vamos a fijarnos en algunos de los *Funera* y en diversos tipos de *Monumenta*.

Dentro de los *Funera*¹⁷, nos interesan los *Epitaphia sepulcralia*, los *Epitaphia necrologica*, y los *Tituli proprietatis*.

Epitaphia sepulcralia. «Recogen la noticia del enterramiento de una persona. La fórmula notificativa más frecuente es *hic requiescit, hic iacet*»¹⁸.

Epitaphia necrologica. «Dan noticia de la muerte de una persona. Se identifican por el verbo *obiit* y sus correspondientes romance *falleció*»¹⁹.

14. Cf. GARCÍA MORILLA, «Talleres, scriptoria y pequeños centros. La producción epigráfica en la provincia de Burgos: *Documenta et Instrumenta*, 12 (2014), pp. 145-193.

15. Cf. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 195. Es especialmente llamativa la advertencia que los autores consignan a continuación y que, por incidir especialmente en el objeto del presente trabajo, me permito transcribir aquí: «Somos conscientes de que esta clasificación no puede darse por cerrada, pues la realidad nos irá enfrentado a nuevos tipos que, efectivamente, no podrán acomodarse a ninguno de los aquí consignados.... En todo caso, quedamos abiertos a todo tipo de sugerencias y correcciones que contribuirá, sin duda, a perfilar esta parte, tan necesaria, de la Epigrafía Medieval»

16. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 194

17. Definidos como «todo tipo de inscripciones relacionadas con la muerte». Cf. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 191.

18. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 191.

19. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 191.

Tituli proprietatis. «Son inscripciones que dan la noticia de la propiedad o pertenencia de algún objeto, edificio o institución. Cuando se trata de un sepulcro, entran en la categoría de los *Funera...*»²⁰.

Monumenta. «Denominación genérica...se aplica a inscripciones, generalmente sobre edificios, alusivas a ciertas circunstancias de los mismos, que serán las que los especifiquen»²¹.

Roborationes. «Son inscripciones que dan noticia del comitente de un edificio o de un objeto votivo cualquiera. Análogas a las *Donationes*, se distinguen de ellas por su notificación, formulada al modo de las *roborationes* documentales...»²².

Suscriptiones. «Son las que dejan constancia del artífice de una pieza u obra. El verbo notificativo más frecuente es *facere*, que suele ir acompañado de los pronombres *me, hoc, etc.*»²³.

2. ALGUNAS PRECISIONES EN TORNO A LA TIPOLOGÍA. ¿LA FUNCIONALIDAD COMO ELEMENTO CORRECTOR?

Pero, ¿y si la inscripción tiene otra funcionalidad distinta a la que refleja la actual clasificación tipológica hecha de acuerdo a la estructura interna de su texto? ¿Cómo clasificamos esa inscripción? A continuación vamos a analizar algunos ejemplos que pueden ayudarnos a responder a estas preguntas o, al menos, a reflexionar sobre el tema.

El «*Epitaphium sepulcrale*» o la «*Translatio*» de doña Eva y su marido Jacomet, conservado en las Huelgas de Burgos²⁴:



FIGURA 2. FUNUS DE LA CAPILLA DE SAN JUAN EN LAS HUELGAS DE BURGOS (BURGOS) (García Morilla)

20. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, pp. 193-194.

21. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, pp. 192-193.

22. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 191. p. 193.

23. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 191. p. 193.

24. GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Corpus Inscriptionum...*, p. 155, Ap. n.º. 147.

En principio, la codificación interna del texto no presenta grandes problemas. Como señalábamos más arriba, tiene una fórmula notificativa clara con la que se inicia la inscripción «*Aquí yace*», a lo que sigue la intitulación con los protagonistas de la acción: «*Don[Jacomet] y doña Eva...*». Más tarde sigue una *Expositio* o justificación de los motivos de por qué están enterrados ahí: «*truxorolo(s) de Valencia maestre lofré su nieto et soterraronlo(s) aquí*». Continúa la data: «*en la Era de MCCCXXVI*». Por último, se introduce una fórmula roborativa: «*Mandó renovar estos rótulos el licenciado Alvaro Nuñez de Loaysa*». Por lo datos del texto, diríamos que estamos ante la renovación de un epitafio sepulcral, cuyo texto original se debió redactar con motivo del traslado de los restos a la capilla burgalesa.

Sin embargo, cuando profundizamos en el estudio de la funcionalidad de esta inscripción comienzan a aparecer algunos interrogantes. En primer lugar, los caracteres gráficos no concuerdan con la fecha de los hechos que nos da el texto. La escritura humanística que encontramos poco tiene que ver con la gótica mayúscula artificiosa, que se empleaba en el siglo XIII. La justificación de este aspecto resulta fácil, toda vez que se nos indica que la inscripción fue mandada renovar por el licenciado Álvaro Núñez, cuya vida transcurrió durante el primer tercio del siglo XVI. Recordemos que las *renovaciones* tiene su razón de ser en la actualización interna y externa de la inscripción, conservando los datos esenciales –notificación, datación e intitulación–²⁵. «*El tipo de escritura, la lengua y las fórmulas adecúan el texto a los nuevos destinatarios, de manera que se garantiza de nuevo su «universalidad» y el mensaje público vuelve a entrar en circulación*»²⁶. A priori, esta justificación sería suficiente para completar el comentario a la inscripción. Pero no lo es. Al adentrarnos en las vicisitudes que pudieron llevar a la renovación del epígrafe, en primer lugar, nos encontramos con ausencia de datos sobre la inscripción original. Solo a través del estudio de las fuentes documentales y de las crónicas, podemos rastrear la presencia de la familia Loaysa en las Huelgas. Sin querer entrar aquí y ahora en las circunstancias que llevaron a esta familia valenciana a Burgos, lo cierto es que la capilla, mandada construir por Jofré de Loaysa, debió tener un carácter funerario desde el principio y hacer las veces de panteón familiar²⁷. Consagrada en 1279, se mantuvo en manos de esta familia hasta el siglo XVI, cuando se convirtió en la capilla funeraria de los capellanes,

25. «*Renovaciones son aquellas inscripciones cuyos textos han sido redactados posteriormente sobre la base de otro anterior del que conservan lo esencial –notificación, intitulación y data–.*» Cf. GARCÍA LOBO, Vicente: «*Las inscripciones medievales de San Isidoro de León. Un ensayo de Paleografía epigráfica medieval*», *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria 1185-1985*, León, Isidoriana editorial, 1987, pp. 373-398, concretamente, p. 385.

26. Cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro: «*La actividad publicitaria con fines propagandísticos: el caso de las 'Renovaciones' epigráficas. El impulso renovador del abad Juan Manso*», *Medievalismo*, 28 (2014), pp. 14-41, concretamente, p. 36.

27. ABELLAR VILLAR, Pablo: *Patronazgo regio castellano y visa monástica femenina: morfogénesis arquitectónica y organización funcional de monasterios cisterciense de Santa María la Real de las Huelgas de Burgos (c.a. 1187-1350)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Gerona, 2016, p. 1230.

pasando a titularidad de la Comunidad²⁸. Como ya anunciábamos anteriormente, el autor de la inscripción, el Licenciado Álvaro Núñez de Loaysa, vivió entre 1500 y 1530. Sabemos que se licenció en 1517, lo que sitúa el epígrafe en el abanico cronológico de 1517 y 1530²⁹. La capilla pasó a llamarse de los capellanes entre finales del siglo XVI y comienzos del siglo XVII, sirviendo para el enterramiento de frailes y capellanes del Hospital del Rey³⁰. Todo ello nos lleva a pensar que la intencionalidad de la inscripción fue la de reclamar la titularidad de los Loaysa sobre esta dependencia. De ser así, su función fue probatoria, y no estaríamos ni ante un epitafio sepulcral, ni ante una *Translatio*, ni siquiera ante una *Renovatio* propiamente dichas. ¿Se trataría más bien de un *Titulus proprietatis*³¹ de la capilla?

Este sería, por tanto, un primer ejemplo donde la crítica epigráfica, teniendo en cuenta las circunstancias históricas en las que se produce un epígrafe –contexto epigráfico–, debe fundamentarse en la intencionalidad –la funcionalidad– de la inscripción, para clasificarla adecuadamente y ponerla en valor. Esta reflexión nos da pie para volver sobre otros ejemplos similares como las *Renovationes* epigráficas del Panteón de Oña, cuya voluntad propagandística va más allá de la función funeraria de los *Epitaphia sepulcralia*³².

Otro caso que queremos traer a nuestra reflexión es el de algunos conjuntos de epígrafes que «recogen una oración o deseo piadoso»³³. En líneas generales, las catalogamos como *Invocationes*. Veremos que son inscripciones muy abundantes, como también lo es su casuística y finalidad. Por ello, nos queremos centrar en aquellas que encontramos dentro de un programa o monumento iconográfico.

Veremos que, en este caso, el contexto epigráfico –en su sentido más amplio– será el que nos indique si, en efecto, se trata de *Invocationes* propiamente dichas

28. La capilla fue consagrada el 15 de noviembre de 1272, poco antes del traslado de los cuerpos de D. Jacomet, doña Eva, en 1288. Sobre la consagración Cf. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: «Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1263.1283)», en GARCÍA, Juan José y PEÑA, Francisco Javier (dirs.): *Fuentes Medievales Castellano-Leonesas*, Burgos, ed. J. M. Garrido Garrido, 1987, pp. 112-113 (doc. 596).

29. PIZARRO LLORENTE, Henar: «Álvaro Núñez de Loaysa», *La Corte de Carlos V, vol. III, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V*, MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, p. 308 y LÓPEZ ÁLVAREZ, Alejandro: «Álvaro Núñez de Loaysa»: RAE. Biografías. (Recuperado de <https://dbe.rah.es/biografias/25583/alvaro-nunez-de-loaysa>, consultado el 04/10/2021).

30. CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo: «Observaciones sobre la topografía sacra y cementerial de Santa María la Real de Las Huelgas, en Burgos, y su materialización arquitectónica», *La clausura femenina en España: actas del simposium: ¼-IX-2004*, Vol. 2, CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (Coord.), Madrid, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, pp. 695-716, concretamente, p. 714; ALONSO ABAD, María Pilar: *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos. Historia y arte*. Burgos, Caja Círculo, 2007, pp. 342-343. Bien es cierto que hay autores reputados, como Bango Torviso, que asocian esta capilla, desde sus orígenes, a los capellanes de las Huelgas. Cf. BANGO TORVISO, Isidro: «El ámbito de la muerte»: *Monjes y monasterios. El cister en el medioevo de Castilla y León*, BANGO TORVISO, Isidro (Dir.), Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 317-334, concretamente, p. 322.

31. Recordamos. «*Tituli proprietatis*. Son inscripciones que dan la noticia de la propiedad o pertenencia de algún objeto, edificio, o institución. Cuando se trata de un sepulcro, entrarían en la categoría de los Funera, y podría llevar el determinante *sepulturae*; si se trata de una capilla o de una iglesia, el determinante sería *capellae, aeclesiae, etc.*» Cf. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 194.

32. Sobre la misión propagandística de este conjunto funerario cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro: *La actividad publicitaria...*, pp. 15-41.

33. GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Op. Cit.*, p. 35.

o si tras una expresión invocativa encontramos una intencionalidad diferente o complementaria a estas. Habitualmente, esta tipología encubierta, es la *Explanatio*. Éstas son inscripciones «que acompañan a escenas iconográficas de todo tipo para explicar su significado. Unas veces consisten en el simple nombre del personaje representado, otras en un mensaje doctrinal alusivo a la escena y, otras, en la divisa de un escudo»³⁴. Entre unas y otras hay una funcionalidad distinta. Si las primeras buscan la protección o benevolencia divinas a través de una oración o deseo piadoso³⁵; las segundas, pretenden completar, aumentar o determinar el significado de esas escenas a las que acompañan.

De forma más concreta, planteamos algunas cuestiones, ¿cómo debemos clasificar o denominar, por ejemplo, las oraciones que se encuentran en los libros de piedra de las esculturas? ¿Qué pretendía el autor de las mismas? ¿Cuál fue su función en la intención del autor?

A propósito de un reciente estudio sobre dos inscripciones en libros en piedra conservados en la Catedral de Lisboa, pretendemos volver la mirada, aquí y ahora, sobre una de ellas. Nos referimos al texto grabado en el libro de oraciones que porta la efigie de la Infanta Constança que corona su sepulcro en la Capilla de Santa Ana³⁶:



FIGURA 3. EXPLANATIO DOCTRINAL DEL LIBRO DEL SEPULCRO DE LA INFANTA CONSTANÇA (LISBOA) (Barroca)

34. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Op. Cit.*, p. 194.

35. GARCÍA LOBO, Vicente: «La Catedral de León, centro de producción publicitaria», *Congreso Internacional «La Catedral de León en la Edad Media: actas: León, 7-11 de abril de 2003, Auditorio Ciudad de León»*, YARZA LUACES, Joaquín, HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria y BOTO VARELA, Gerardo (Eds.), León, Universidad de León, 2005, p. 65.

36. GÓMEZ JIMÉNEZ, Silvia: «Epigrafiá litúrgica hispana: oraciones medievales escritas en libros de piedra», *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra*, 28 (2020), pp. 133-146. La inscripción analizada ha sido estudiada y catalogada dentro de la magna obra: BARROCA, Mario Jorge: *Epigrafiá Medieval Portuguesa (862-1422)*, Vol. 2, T. I Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2000, pp. 1134-1138 (n.º. 439). Somos conscientes de la problemática que ha suscitado y suscita la titularidad de este sepulcro. Dado que no es objeto de este estudio arrojar luz sobre esta cuestión y que no modifica en absoluto las tesis que defendemos en esta investigación, recogemos lo dicho por el prof. Barroca a quién consideramos una de las voces más autorizadas al respecto. Además, en su edición escudriña la cuestión con un profundo análisis del acervo bibliográfico existente al respecto.

MIŠRERE	AM : ET
MĪ : DEUS	SCĎM : M
SĎM : M	ULTITVDI
AGNAM	NEM : MIS
MĪĀM : TU	ERATŌNŪ

*Mis(e)rere / m(e)i : Deus / s(e)c(un)d(u)m : m/agnam / mi(sericordi)am : tu/am : et : s(e)c(un)d(u)m : m/ultitudi/nem : mis/erat(i)onu(m)*³⁷.

Tal y como nos indica Gómez Jiménez, se trata de famoso *Miserere*, que se corresponde con el inicio del Salmo 50³⁸.

Como venimos defendiendo, creemos que para la correcta interpretación de la inscripción es necesario hacer un análisis integral del contexto epigráfico. Ninguno de los elementos en la elaboración de la inscripción han sido elegidos al azar. La ubicación de este *Miserere* en un libro portado por una difunta sirve para contextualizar al lector. Lo primero, para indicarnos qué tipo de libro es. En efecto, estamos ante un libro de Horas. Por tanto, podemos decir que el marco epigráfico ya tiene una primera función comunicativa. Y de ello se colige, que la finalidad que pretende el autor de la inscripción determina el emplazamiento, la elección del soporte, la escritura y la formulación del texto. En consecuencia, la reconstrucción y estudio de toda esta casuística en cada monumento epigráfico, será la que nos permita conocer la intención del autor y, a su vez, hacer una correcta clasificación tipológica del mismo.

Si, por el contrario, atendemos exclusivamente a la formulación del texto, solo podremos concretar que se trata de una *Invocatio*. Como tal, recoge una oración y, en sí misma, ya recoge una intención completa de penitencia y deseo de protección³⁹. Pero, ¿podemos solo con el estudio del texto entender cuál era la finalidad del autor de la inscripción? ¿era misión única de la inscripción evocar una oración última de la difunta para la eternidad? De ser así, ¿Por qué eligió concretamente ese Salmo?, ¿por qué se inscribió en un libro y no en otra parte de monumento funerario? Y, en última instancia, ¿podemos clasificar esta inscripción en función sólo de su formulación textual?

A la primera de las preguntas, nosotros responderemos que no. El *Miserere* es un salmo esencial en la liturgia hispana. Era cantado y repetido varias veces en las Laudes de todos los viernes⁴⁰. También jugó un papel esencial en el oficio de

37. «*Apíadate de mí, Dios, conforme a tu gran misericordia y conforme a la multitud de tus piedades [...]*». Cf. GÓMEZ JIMÉNEZ, Silvia: *Op. Cit.* p. 138.

38. GÓMEZ JIMÉNEZ, Silvia: *Op. Cit.* p. 138.

39. RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Salamanca (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, 2016, p. 42.

40. RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Op.Cit.* p. 138.

difuntos⁴¹. Además, es el salmo penitencial más conocido y, junto con los otros 6, solía incluirse en todos los libros de Horas⁴². Estos libros, que durante toda la Alta Edad Media estuvieron casi exclusivamente en manos de monjes y canónigos, se popularizaron enormemente en la Baja Edad Media, llegando, en el siglo XV a ser un elemento distintivo de las clases altas que los confeccionaban a sus gustos y maneras.

Por tanto, ya podemos extraer algunas conclusiones del análisis de contexto epigráfico. En primer lugar, desde el punto de vista paleográfico no presenta dificultades. Escrita en gótica mayúscula, con las abreviaturas habituales, encaja con la cronología de finales del siglo XIII cuando se produjo el óbito y, en consecuencia, el sepulcro. En segundo lugar, por lo que respecta a los caracteres internos, ya hemos visto que se trata de un texto de origen litúrgico que, en principio, nos permite hablar de una inscripción libraria.

En tercer lugar, podemos resolver algunas cuestiones sobre su funcionalidad. La misión del texto epigráfico es esencialmente explicativa. En primer lugar, determina el tipo de libro que porta la difunta –un libro de Horas–⁴³. En segundo lugar, señala un determinado salmo, el 50, texto de carácter funerario y con clara vocación redentora. En tercer lugar, ¿podría también ser un apoyo o regla mnemotécnica para el canto de la antífona dentro de la ceremonia litúrgica?⁴⁴.



FIGURA 4. INSCRIPCIÓN DE LA ANUNCIACIÓN DE MATA DE HOZ (CANTABRIA). (Peña Fernández)

En consecuencia, si aceptamos todos estos postulados, debemos clasificar tipológicamente esta inscripción como una *Explanatio*. Pensamos, además, que este caso es extensible, en líneas generales, a todas las invocaciones recogidas en libros, filacterias, etc. Veamos a continuación otro ejemplo.

En esta ocasión se trata de la inscripción que acompaña a una de las escenas pintadas en la iglesia de San Juan Bautista de Mata de Hoz en Cantabria (Figura 4).

41. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier y FRANCISCO OLMOS, José María: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium IV. Guadalajara (1112-1499)*, León, Universidad de León, 2018, p. 205.

42. Sobre los libros de Hora Vid. con carácter general LUCÍA MEGÍAS, José Manuel: *Libros de horas*. Madrid, Calambur, 2000.

43. En efecto, el libro de Horas, sujeto por las manos de la estatua yacente de la infanta, refleja a la protagonista durante la acción del rezo, ofreciendo el mayor realismo posible. Cf. BARROCA, Mario Jorge: *Op. Cit.*, p. 1138. La disposición del texto en el conjunto comunicativo es determinante para comprender su funcionalidad. No en vano, ha sido clave para determinar la identidad de la finada. Es por ello que consideramos que la principal misión del texto es explicativa –identificativa–.

44. Esta idea ya fue planteada por García Lobo, cf. GARCÍA LOBO, Vicente: «Las «*explanationes*» del claustro de Silos. Nueva lectura»: *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos*. Burgos, Universidad de Burgos, 2003, pp. 483-494, concretamente, p. 485.

La inscripción, estudiada y editada por Alberto Peña Fernández, está en una filacteria portada por un arcángel, dentro de la escena de la Anunciación, sita en la parte superior izquierda del ábside, rodeada por otros pasajes bíblicos⁴⁵. El mensaje epigráfico se limita a las palabras AVE MARIA. El texto, como es bien sabido, procede del Evangelio de san Lucas y se refiere al saludo del inicio de la Anunciación del Arcángel San Gabriel a María. De acuerdo con su formulación, estaríamos, ante un mensaje librario de carácter imploratorio: «Dios te salve María», «Alégrate María». Por tanto, si nos limitamos a su valoración formulística –textual– para su clasificación tipológica, diremos que se trata de una *Invocatio*.

Sin embargo, de nuevo volvemos sobre su contexto epigráfico para precisar más sobre la finalidad y funcionalidad última que pretendió el autor del texto. En principio, parece lógico pensar que el comitente pide incluir un texto dentro de una escena con la intención de añadir información para aclarar su significado. Si aceptamos esta premisa, las inscripciones de este tipo tienen, de nuevo, una primera función explicativa y, por tanto, las debemos clasificar tipológicamente como *Explanationes*.

Aclaremos nuestra postura. En el caso que nos compete, han sido suficientes dos palabras para situar al lector ante la escena. Decíamos en su día, que el binomio texto-imagen tiene un enorme potencial comunicativo⁴⁶. De ahí que las *Explanationes* se hayan utilizado tradicionalmente con una clara intención pedagógico-divulgativa. En primer lugar, se eligen textos muy conocidos por el espectador, cuya identificación es rápida, incluso cuando este no tenga destrezas lectoras. En segundo lugar, sirven para reforzar el mensaje doctrinal completo que está detrás de la imagen y del texto. En tercer lugar, suelen incluirse en espacios privilegiados cuyo ambiente ya invita a facilitar la comprensión del monumento comunicativo –en este caso, escena + texto–. Por ello, no debe resultar extraño que en este tipo de inscripciones encontremos textos fragmentarios, *intitulationes*, iniciales, etc. La imagen completa la inscripción y viceversa y son un todo en el proceso comunicativo; proceso comunicativo que se inscribe dentro de un ambiente cultural al que el receptor –en quien pensó el autor– pertenece y reconoce. Fijémonos, por ejemplo, en lo que sucede con la misma escena –y similar cronología–, pero en esta ocasión en un pintura mural, en San Cebrián de Mudá en Palencia⁴⁷.

45. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Cantabria (siglos VIII-XV)*, León, Universidad de León, 2019, p. 253. (nº 157).

46. Cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro: «Las *Explanationes* en el monasterio: la actividad publicitaria con fines pedagógicos», *Lugares de escritura: el monasterio*, en BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (Ed.), Alicante, Universidad de Alicante, 2016, p. 373 y ss.

47. Ambas inscripciones han sido datadas por los especialistas a finales del siglo XV. Sobre esta última cf. MANZARBEITIA VALLE, Santiago: «Las pinturas murales de S. Cebrián de Mudá»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VII, Historia del Arte*, 8 (1995), pp. 11-38.



FIGURA 5. INSCRIPCIÓN DE SAN CEBRIÁN DE MUDÁ (PALENCIA). (Arteguias)

El conjunto pictórico mural de San Cebrián es considerado uno de los más importantes del ámbito nacional debido a su envergadura, profusión y riqueza. En el mismo se incluyen varias inscripciones, también pintadas, cuyo cometido es el de completar y potenciar el sentido de la escena. Analizamos de forma particular el pasaje de la Anunciación por su analogía con el caso anterior. Sin embargo, ahora estamos ante un texto epigráfico incompleto que, por contra, tiene una intención comunicativa completa. Además, solo una de las escenas incluidas dentro ciclo iconográfico, tiene texto. Ello nos lleva automáticamente a un nuevo interrogante. Si el autor del programa iconográfico y, por ende, de las inscripciones, buscaba mejorar o facilitar la comprensión del mensaje teológico, por parte del lector, ¿Por qué no se incluyó inscripción en todas las escenas? Ya adelantamos que la respuesta no es sencilla y, desde luego, queda abierta a más interpretaciones. Desde nuestro punto de vista, el autor hace hincapié en determinadas escenas sobre las que recae mayor protagonismo; quizá por ser las más representativas o reconocibles. Si nos fijamos, la escena de la Anunciación, con su inscripción, ocupa un determinado lugar dentro de la secuencia pictórica de esta panda del ábside. Decía el prof. García Lobo: «*No debemos olvidar que cuando un autor recurre a la escritura publicitaria epigráfica es que pretendía algo especial; este tipo de escritura era extraordinario por lo costoso de su ejecución*»⁴⁸. La Anunciación es una escena clave dentro del ciclo de la Infancia de Cristo⁴⁹. No en vano, es el primer acto de la Redención. De ahí que no resulté baladí la elección de esta escena introductoria para incluir texto epigráfico, que además sirve de nota aclaratoria a todas las escenas del ciclo, toda vez que sitúa al espectador –lector o no lector–. Estamos de nuevo ante un proceso comunicativo cuyo éxito estaba garantizado por los condicionantes sociales del espectador⁵⁰. Tengamos en cuenta que éste –como en toda inscripción– es siempre triple: directo, indirecto y eventual. La comunicación publicitaria –texto + imagen– es efectiva en la medida en que el mensaje «llega» al receptor. Pero este contacto puede ser de forma directa o indirecta.

48. GARCÍA LOBO, Vicente *Las «explanaciones»...*, p. 493.

49. Sobre La Anunciación vid. Con carácter general RODRÍGUEZ PEINADO, Laura: «La Anunciación»: *Revista Digital de Iconografía Medieval*, Vol. VI, 12 (2014) pp. 1-16.

50. Sobre la descripción y disposición de la escena dentro del contexto de Mudá Cf. MANZARBEITIA VALLE, Santiago: *Op. Cit.* pp. 16-19.

Hay comunicación toda vez que la escena o el relieve producen una determinada reacción en el espectador bien sea a través de la comprensión directa –mediante su propia capacidad intelectual– o de la interpretación pedagógica de las mismas que haga un intermediario. Algo análogo a lo que hoy sucedería cuando realizamos una visita guiada. También creemos que en no pocas ocasiones estas escenas y sus inscripciones tenían una misión de «recordatorio». El espectador ya conocía el mensaje –habiéndose instruido en él por otros medios– y el programa solo pretendía llamar su atención y «refrescar su memoria». Al fin y al cabo, este es el sentido publicitario al que nos referimos los epigrafistas.

Por último, queremos traer a colación un conjunto de inscripciones cuya clasificación tipológica puede variar entre ellas según nos atengamos a su formulación textual o a la funcionalidad del conjunto epigráfico. Nos referimos a las *Suscriptiones*, las *Roborationes*, y los *Monumenta* (*Aedificationis*, *Fundationis*, *Restaurationis*, *Plantationis*, etc.).

Aunque *a priori* pueda parecer clara la diferencia que existe entre cada una de ellas, lo cierto es que pueden llegar a confundirse cuando nos encontramos con inscripciones que, o bien recogen varias de estas fórmulas en su texto, siendo necesaria la identificación de la notificación principal; o bien, por el contrario, que, ante la simpleza de su formulación, no sepamos bien si estamos ante la intención primera del autor. Veamos un ejemplo:



FIGURA 6. *MONUMENTUM AEDIFICATIONIS* DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO (CANTABRIA). (Peña Fernández)

Se trata de una inscripción procedente de la iglesia de Santa María de San Martín de Quevedo en Cantabria⁵¹. Traemos a colación este ejemplo porque en él se utiliza, como verbo notificativo *Fecit*. Es una de las fórmulas que mayor ambigüedad e interpretación genera. El prof. García Lobo ya llamaba la atención sobre el triple valor de esta fórmula notificativa: «(...) el verbo *facere* tiene una interpretación equívoca puesto que puede equivaler a «hacer materialmente» o a «hacer a hacer»; en este segundo caso la fórmula nos lleva una *roboratio*. Pero el equívoco puede ir más lejos: incluso cuando hemos de interpretar como «hacer materialmente» puede plantearse el problema de si se refiere a la obra de arte o a la inscripción. De ahí que para el estudio de estas inscripciones con verbo notificativo *fecit* hayamos de tener en cuenta otros elementos

51. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: «Nueva inscripción cristiana altomedieval hallada en Cantabria»: *Edades. Revista de Historia*, 6 (1999), pp. 83-92; ID, *Corpus Inscriptionum...*, pp. 168 y 294 (Ap. n.º 45).

como son el resto de fórmulas, el soporte o la misma funcionalidad de la inscripción»⁵². Esto último es, a nuestro juicio, la piedra angular para la correcta clasificación de las inscripciones, y es lo que hemos llamado a lo largo de este estudio, análisis del contexto epigráfico.

A lo dicho, cabe añadir una obviedad: el correcto análisis paleográfico y la coherencia textual son básicos para hacer una adecuada interpretación del mensaje. Decimos esto porque en el caso de nos compete, la llave para descifrar el valor funcional de esta inscripción está en la propia interpretación de los caracteres gráficos. En primer lugar, hay que llamar la atención sobre el estado de la pieza. Las mutilaciones y restos de encalados que tiene en el margen izquierdo dificultan la lectura, lo que hace necesario propuestas de análisis histórico para la reconstrucción del texto. Recogemos a continuación dos posibles lecturas:

FECIT IN ON
ORE SCE MARIE
[T/L] XXV [I/R]EX FRE
DO DEO GRA

Fecit in honore Sancte Marie, TXXVI ex Fre(denan)do Deo Gratia. (CIHM)⁵³

Fecit in honore Sancte Marie, LXXV Rex Fre(denan)do Deo Gratia. (García Morilla)⁵⁴



FIGURA 7. DETALLE INSCRIPCIÓN S. MARTÍN DE QUEVEDO (CANTABRIA). (Peña Fernández)

Alberto Peña, en el CIHM –y en una publicación previa del año 1999– se decanta por interpretar la fecha como: TXXVI. La parte central de la data no presenta dificultades. Son claras las dos XX y la V. Lo anterior, a nuestro juicio no está claro. Donde el autor del CIHM ve la T visigótica de la milésima creemos que es simplemente la unión de los remates de los trazos superior e inferior izquierdos de la primera X. Sin que tengamos claro, por tanto, el inicio de la data. En la parte final tenemos menos dudas.

Como se aprecia en el detalle ampliado de la inscripción, parece claro que es una R de factura visigótica con el último trazo rectilíneo, muy similar a las otras que hay en la inscripción. En este sentido, tampoco podemos incluir el primer tramo vertical de esta letra en la data como unidad. Además, también se nos antoja

52. GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Las suscripciones. Relación entre el epígrafe y la obra de Arte»: *Épigraphie et Iconographie. Actes du Colloque tenu à Poitiers les 5-8 octobre de 1995*, FAVREAU, Robert (Dir.), Poitiers, CESC, 1996, pp. 75-99, concretamente, p. 80. Más recientemente este tema también ha sido trabajado por Emilie Mineo. Cf. MINEO, Emilie: «Las inscripciones con 'me fecit': ¿artistas o comitentes?»: *Románico: revista de arte de amigos del románico*, 20 (2015), pp. 106-113.

53. Se hizo en honor de Santa María, por Fernando, en el año 988, gracias a Dios. Cf. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Corpus Inscriptionum...*, pp. 168

54. Se hizo en honor de Santa María, el año 1037, siendo rey Fernando, gracias a Dios.

difícil la lectura *ex Fredenando*, que si bien es habitual en Epigrafía clásica, no lo hemos visto hasta ahora en inscripciones de esta cronología⁵⁵. Por tanto, los datos del análisis paleográfico nos parecen bastante concluyentes en esa línea respecto a lo conservado: XX REX FRE.

En segundo lugar, no es habitual que en este periodo los reyes firmen promociones monumentales rurales como la de San Martín. Sin embargo, sí es frecuente que se utilice como refuerzo cronológico un acontecimiento histórico relevante como el reinado de un monarca y máxime si la data no se ha grabado en su totalidad; es lo que llamamos un sincronismo. Esta doble datación, muy habitual en los documentos, lo es menos en las inscripciones, aunque tampoco resulta extraña. Un ejemplo similar, pero con formulación más extensa, lo encontramos en Burgos para la datación de la pila bautismal de la iglesia de Santa Eufemia de Terradillos de Sedano:

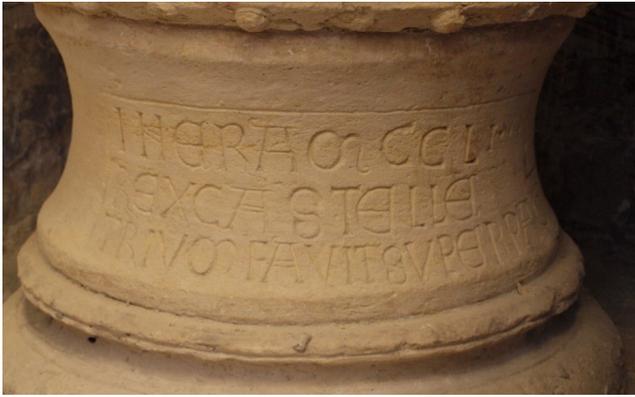


FIGURA 8. DATATIO PILA BAPTISMAL TERRADILLOS DE SEDANO (BURGOS). (García Morilla)

IN ERA MCCLI...
REX CASTELLE
TRIVMFAVIT SVPER PAGANOS

In Era millesima ducentesima quinquagesima⁵⁶, rex castelle triumfavit super paganos⁵⁷.

55. Aquí agradecemos el magisterio del profesor García Lobo quien nos arrojó luz sobre esta cuestión. Dentro de su larga trayectoria dice no haberse encontrado nunca esta fórmula en Epigrafía medieval, quizá porque el latín medieval utilizó otras análogas para estas cuestiones.

56. «... los tres puntos finales de la data podrían haber sido utilizados para borrar la parte final de la misma; esto es, el numeral I, forma ciertamente habitual debajo de la cifra. De este modo, la fecha coincidiría con 1212, en conmemoración con la victoria de las Navas de Tolosa». Cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro, *Corpus Inscriptionum...*, p. 155, nota 613.

57. «En el año 1212, el rey castellano triunfaba sobre los paganos». Cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Corpus Inscriptionum...*, p. 155, Ap. n.º. 147.



FIGURA 9. DETALLE DATATIO PILA BAUTISMAL TERRADILLOS DE SEDANO (BURGOS). (García Morilla)



FIGURA 10. DETALLE DATATIO PILA BAUTISMAL TERRADILLOS DE SEDANO (BURGOS). (García Morilla)

A nuestro entender se trata de un recurso epigráfico más para favorecer el valor conmemorativo de la inscripción y, por tanto, demuestra la «conciencia» histórica que tiene siempre el comitente.

De hecho, esta conciencia histórica que tiene el autor y el protagonismo que quiera jugar dentro del acto epigráfico es, a nuestro criterio, la base para diferenciar estos tres tipos de inscripciones. Si el protagonismo de la acción recae sobre la firma –nombre– del comitente (autor) o rogatario (artista) estaremos ante *roborationes* o *suscriptiones* respectivamente. Sin embargo, sin la idea principal que se quiere poner de manifiesto es sobre la construcción del edificio, la obra o el objeto, estaremos ante un *Monumentum*.

Así pues, parece que el verbo *fecit* en esta ocasión hace alusión a la fábrica de la iglesia. En este sentido, llama la atención la ausencia de *intitulatio*, fórmula habitualmente presente en los *Monumenta*. Sin embargo, hay otros casos muy parecidos

como el desaparecido *Monumentum aedificationis* de San Salvador de Oña: *In Era millesima centesima septuagesima prima, factum est hoc opus regnante imperatore domno Aldephonso in Toieto et per omnes Hesperias*⁵⁸. Aunque también hay que tener en cuenta que, si el hecho jurídico que se quiere publicitar es, precisamente, la edificación, el resto de datos no son esenciales.

Dentro de esta casuística, queremos traer a colación un nuevo ejemplo. Se trata de una preciosa inscripción que recorre el friso de la capilla de Santa María en la iglesia de Santa María de Arbas en Mayorga (Valladolid) que reza de la siguiente manera:



FIGURA 11. DETALLE ROBORATIO SANTA MARÍA DE ARBAS (MAYORGA). (Molina de la Torre)

ESTA : OBA : MANDO : FAZER : PEDRO : GARCIA : DE VILA : GOMEZ : E IUANA
 : DIEZ : SU MOGER : A SU COSTA : E SU MISION : DELLOS / LOS QUALES :
 DIOS : POR : SU : SANTA : MERCET : E PIADAT : LOS QUIERA : PERDONAR :
 AMEN : / ESTA : OBRA : SE FIZO : EN EL AÑO : DEL NASCEMIENTO : DEL :
 NUESTRO : SEN/OR :IHU :XPO : DE MILL : E CCCC : E VEINTE : DOS ANOS
 : ESTA : OBRA : SE MANDO : FAZER : A ONRA : E REVERENC/IA : DE LA :
 VIRGINE MARIA : ESO MESMO . MANDO FAZER : EL PORTAL : DE LA EGLEGIA :
 A SU COSTA : E A SU MISION : OMBRES ACORDAT : VOS : DE LA MUERTE :

*Esta obra mandó hacer Pedro García de Villagómez y Juana Díez, su mujer, a su costa e su misión de ellos, a los cuales Dios, por su santa merced y piedad, los quiera perdonar. Amén. Esta obra se hizo en el año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1422. Esta obra se mandó hacer a honra y reverencia de la Virgen María. Eso mismo mandó hacer el portal de la iglesia a su costa y a su misión. Hombres, acordaros de la muerte*⁵⁹.

¿Ante qué tipo de inscripción estamos? ¿Es un *Monumentum*, una *Roboratio*, una *Suscriptio*? ¿Puede ser algún otro tipo? ¿Cuál es la fórmula notificativa principal? ¿Nos indica la fórmula notificativa la intención del autor?

58. «En el año 1133 fue hecha esta obra, reinando el emperador don Alfonso en Toledo y en toda España». Cf. GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Corpus Inscriptionum...*, p. 115, Ap. n.º. 69.

59. MOLINA DE LA TORRE, Francisco Javier: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Valladolid (siglos X-XV)*. León, Universidad de León, 2017, p. 173 (n.º. 90) y p. 303 (lám.62).

Bien, tratemos de despejar algunas dudas. Como en casos anteriores, nos adentramos en el análisis textual a través de sus fórmulas para identificar la notificación. En la primera línea encontramos: «*Esta obra mandó hacer Pedro García de Villagómez y Juana Díez su mujer*». Verbo notificativo: *mandó hacer*, más la *intitulatio*. Si nos atenemos a las definiciones vistas más arriba, estaríamos de forma inequívoca ante una *Roboratio*. Recordemos –*Se trata de la promoción personal del comitente. Las notificaciones más claras para su identificación son las del tipo: fecit facere o iussit fieri –me mandó/pidió hacer–*. Fijémonos, además, que el verbo notificativo se repite hasta en tres ocasiones a lo largo de la inscripción, cuando se introducen datos adicionales: primero: *Esta obra mandó hacer Pedro...*; segundo: *Esta obra se mandó hacer a honra...*; tercero: *Eso mismo mandó hacer el portal...* Del resto del texto se puede obtener también información relevante: por un lado, la reiteración constante de la promoción y sufragio de la obra. Por otro, la clara vocación religiosa de esta promoción. No en vano se dedica la capilla a Santa María y se pide la intercesión de Dios para la remisión de los pecados de los comitentes. Algo que parece lógico al tratarse de una capilla funeraria. Esta idea se refuerza, además con una última frase del texto: «Hombres, acordaros de la muerte». Se trata de una alocución directa al lector: vosotros, hombres. Decíamos al comienzo de esta exposición que del destinatario el autor espera unas determinadas reacciones y aquí el comitente las concreta a través de una fórmula apreativa: «acordaros de la muerte». Parece una clara invitación a la oración por los difuntos.

Por lo que respecta al análisis del contexto epigráfico, los datos históricos inciden en la misma idea. Nos encontramos ante una capilla funeraria privada mandada edificar por una familia relevante: los Villagómez. Gracias a su impulso y promoción económica se llevó a cabo una importante remodelación de la iglesia y se construyó esta capilla⁶⁰.

Toda esta información ya nos acerca a la intención del autor. De los datos documentados se colige que el comitente fue el propietario de la capilla. Sin embargo, en la formulación, de forma directa, no se hace mención a ello, como tampoco se concreta la fecha de edificación del portal –cierto que se entiende que fue muy próxima a la de la capilla–. Sin embargo, son datos que parecen tener menor relevancia dentro de la intención comunicativa del autor.

Esta intención comunicativa fue muy clara. La reiteración del mensaje textual, la ejecución del texto junto con la profusa decoración, su emplazamiento, la disposición del mismo, etc. Todo ello da una conciencia clara del poder comunicativo que tendría su mensaje. Ya hemos dicho, que poco se deja al azar a la hora de materializar una inscripción y menos en una tan laboriosa como la que acontece.

60. Conviene recordar que la fábrica primitiva hunde sus raíces en el siglo XIII y la más reciente se alarga hasta el siglo XX-. Para más información sobre la iglesia y los Villagómez, Vid. con carácter general POLO BARRERA, Ángela: *Estudio sobre Mayorga. Historia, arte, cultura y tradiciones*. Valladolid, Diputación de Valladolid, 1999.

Volviendo ahora la mirada hacia la provincia de Guadalajara, hemos recogido un último ejemplo que, por estar formulado a base del genérico *fecit*, se presta a diversas interpretaciones y clasificaciones. La inscripción en cuestión se encuentra en un sillar del arco de entrada de la puerta oriental del castillo de Zorita de los Canes⁶¹:

DON : PERO : DIAZ : ME FE
 CIT : EN : LA : ERA : DE : MI
 LLE E : CCC : E : XX : VIII :
 ANN – OS :

*Don Pero Diaz me fecit en la Era de mille e CCC e XX VIII annos*⁶².



FIGURA 12. DETALLE EPÍGRAFE DEL CASTILLO DE ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA). (Santiago Fernández)

Como vemos, en la inscripción no se consignan más que los datos relativos a la datación de una edificación o de una obra de ampliación, renovación, restauración, etc. dentro del propio castillo y del protagonista de la acción (–promotor o artista–).

La interpretación de la inscripción y, por consiguiente, la clasificación tipológica se presta a opiniones y enfoques diversos. Todo ello derivado de la polivalencia del verbo *fecit*⁶³. Tres son las posibles salidas a la interpretación de nuestro epígrafe: un *monumentum* (*aedificationis, ampliacionis, etc.*) si con este letrero el autor pretendió publicitar la mera construcción, ampliación, reforma etc. del edificio; una *suscriptio*, si el mensaje pretende decirnos que el mencionado Pero Díaz fue el maestro que realizó o dirigió la supuesta obra; o una *roboratio*, si es que Pero Díaz fue el promotor que encargó la obra.

61. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier y FRANCISCO OLMOS, José María: *Op. Cit.* p. 119 (nº. 31).

62. Don Pedro Díaz me hizo en el año 1290. Cf. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier y FRANCISCO OLMOS, José María: *Op. Cit.* p. 119.

63. Ya los profs. García Lobo y Martín López señalaron en su día el problema de interpretación de la fórmula *fecit*. Cf. GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, «Las suscripciones. Relación entre el epígrafe y la obra de arte», *Épigraphie et iconographie*, FAVREAU, Robert (dir.) Poitiers, Centre d'Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 1996, pp. 75-99.

Descartamos la primera hipótesis pues los *monumenta aedificationis* suelen recoger más detalles entorno al edificio y sobre las circunstancias que lo rodearon⁶⁴.

La segunda hipótesis es más verosímil pues la formulación encajaría en este tipo de inscripciones⁶⁵.

En fin, nos inclinamos por la tercera hipótesis –Pero Díaz sería el promotor de la obra– de acuerdo con el razonamiento que detallamos a continuación.

Al igual que en el caso anterior, la formulación del texto no presenta inconveniente para atribuir a la inscripción esta tipología. Pero para no incurrir en subjetividad hemos de acudir al contexto epigráfico y buscar las circunstancias en que se produjo, intentando identificar a nuestro Pero Díaz.

Siguiendo a los autores del CIHM, Pedro Díaz sería el Comendador del Orden de Calatrava, que en nombre del maestro Ruy Pérez se encargó de las obras de reacondicionamiento del castillo; nuestra inscripción recogería este hecho⁶⁶. Por tanto, creo que estamos en condición de afirmar que el Pero Díaz de la inscripción es el promotor de las obras y que ésta ha de clasificarse como una *Roboratio*; el verbo *fecit* equivaldría en este caso a *iussit fieri*.

Como conclusión y resumen de nuestra propuesta sobre las fórmulas y la clasificación de las inscripciones, diremos:

- * Que la circulación de formularios sirvió para simplificar y estereotipar mensajes epigráficos en aras de facilitar su producción –especialmente desde el punto de vista del coste económico y del temporal–.
- * Que, sin embargo, no siempre se emplearon las mismas fórmulas con la misma intención; esto es, hay epígrafes con una codificación textual similar que pueden pretender reacciones muy distintas del espectador (diferente funcionalidad).
- * Que, en consecuencia, la intención del autor, elemento que da sentido a la inscripción y que se recoge en las distintas tipologías, ha de descubrirse por la doble vía de la formulación textual y de la funcionalidad «contextual».

64. Parece lógico pensar que si el autor de la inscripción quiere poner en público conocimiento las vicisitudes de una construcción sea más explícito que el hecho de incluir únicamente el verbo con la acción: *fecit*. ¿Qué fue lo que se hizo? ¿Se publicitan las obras de ampliación del Castillo? ¿Fue una ampliación?

65. No obstante, la falta de un apelativo específico alusivo a la condición artesanal de Pero Díaz –*magister, sculptor, pictor*, etc.– nos inclina a rechazarla, como veremos a continuación.

66. Remitimos a las observaciones que ofrecen los autores del CIHM a continuación de la edición de la inscripción, dando por definitiva la identificación del personaje –autor de la inscripción–. Cf. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier y FRANCISCO OLMOS, José María: *Op. Cit.* p. 119.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLAR VILLAR, Pablo: *Patronazgo regio castellano y vida monástica femenina: morfogénesis arquitectónica y organización funcional de monasterios cisterciense de Santa María la Real de las Huelgas de Burgos (c.a. 1187-1350)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Gerona, 2016.
- ALONSO ABAD, María Pilar: *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos. Historia y arte*. Burgos, Caja Círculo, 2007.
- BANGO TORVISO, Isidro: «El ámbito de la muerte»: *Monjes y monasterios. El cister en el medievo de Castilla y León*, BANGO TORVISO, Isidro (Dir.), Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 317-334.
- BARROCA, Mario Jorge: *Epigrafía Medieval Portuguesa (862-1422)*, Vol. 2, T. I Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2000.
- BORNESCHLEGEL, Franz et Alii : *De Litteris, Manuscriptis, Inscriptionibus: Festschrift Zum 65. Geburtstag Von Walter Koch*. Wien- Köln, Böhlau 2007.
- CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo: «Observaciones sobre la topografía sacra y cementerial de Santa María la Real de Las Huelgas, en Burgos, y su materialización arquitectónica», *La clausura femenina en España: actas del simposium: 1/4-IX-2004, Vol. 2*, CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (Coord.), Madrid, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004, pp. 695-716.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Las fórmulas diplomáticas latinas en Epigrafía», *Documenta et Instrumenta*, 6 (2008), pp. 179-200.
- FAVREAU, Robert: *Les inscriptions médiévales*. Turnhout, Brepols, 1979.
- FAVREAU, Robert: *L'Épigraphie médiévale: naissance et développement d'une discipline»: Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 133-(1989), pp. 328-363.
- FAVREAU, Robert: «Sine felle columba. Sources et formation d'une formule épigraphique»: *Cahiers de Civilisation médiévale*, 32(1989), pp. 105-113.
- FAVREAU, Robert: *Épigraphie médiévale*. Turnhout, Brepols 1995.
- GARCÍA LOBO, Vicente: *Las inscripciones de San Miguel de Escalada. Estudio crítico*. Barcelona, El Albir 1982.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León. Un ensayo de Paleografía epigráfica medieval», *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria 1185-1985*, León, Isidoriana editorial, 1987, pp. 373-398.
- GARCÍA LOBO, Vicente: *Los medios de comunicación social en la Edad Media: la comunicación publicitaria: lección inaugural del curso académico 1991-92*. León, Universidad de León, 1991.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «La Epigrafía medieval. Cuestiones de método», *Centenario de la Cátedra de Epigrafía y Numismática, Universidad Complutense de Madrid 199/01-2000/01*, RUIZ TRAPERO, María (Ed.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001, pp. 77-119.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «Las «explanaciones» del claustro de Silos. Nueva lectura»: *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos*. Burgos, Universidad de Burgos, 2003, pp. 483-494
- GARCÍA LOBO, Vicente: «La Catedral de León, centro de producción publicitaria», *Congreso Internacional «La Catedral de León en la Edad Media: actas: León, 7-11 de abril de 2003, Auditorio Ciudad de León»*, YARZA LUACES, Joaquín, HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria y BOTO VARELA, Gerardo (Eds.), León, Universidad de León, 2005, pp. 59-75.

- GARCÍA LOBO, Vicente: «*La analogía en las ciencias de la escritura*», *Alma Littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, HERRERO DE LA FUENTE, Marta et alii (Ed.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 257-258.
- GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, «*Las suscripciones. Relación entre el epígrafe y la obra de arte*», *Épigraphie et iconographie*, FAVREAU, Robert (dir.) Poitiers, Centre d'Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 1996, pp. 75-99.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro: «La actividad publicitaria con fines propagandísticos: el caso de las 'Renovaciones' epigráficas. El impulso renovador del abad Juan Manso»: *Medievalismo*, 28 (2014), pp. 14-41, concretamente, p. 36.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro: «Talleres, scriptoria y pequeños centros. La producción epigráfica en la provincia de Burgos: *Documenta et Instrumenta*, 12 (2014), pp. 145-193.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Burgos (siglos VIII-XIII)*, I. León, Universidad de León, 2015.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro: «Las Explanaciones en el monasterio: la actividad publicitaria con fines pedagógicos», *Lugares de escritura: el monasterio*, en BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (Ed.), Alicante, Universidad de Alicante, 2016, pp. 373-386.
- GÓMEZ JIMÉNEZ, Silvia: «Epigrafía litúrgica hispana: oraciones medievales escritas en libros de piedra», *Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra*, 28 (2020), pp. 133-146.
- GÓMEZ MORENO, Manuel: *El concepto de la Epigrafía. Consideraciones sobre la necesidad de su ampliación*, *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia por los señores D. Joaquín M.ª de Navascués y de Juan y D. Manuel Gómez-Moreno y Martínez en la recepción pública del primero, el día 18 de enero de 1953*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1953, p. 93.
- LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: «Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1263,1283)», en GARCÍA, Juan José y PEÑA, Francisco Javier (dirs.): *Fuentes Medievales Castellano-Leonesas*, Burgos, ed. J. M. Garrido Garrido, 1987, pp. 112-113 (doc. 596).
- LÓPEZ ÁLVAREZ, Alejandro: «Álvaro Núñez de Loaysa»: RAE. Biografías. (Recuperado de <https://dbe.rah.es/biografias/25583/alvaro-nunez-de-loaysa>, consultado el 04/10/2021).
- LUCÍA MEGÍAS, José Manuel: *Libros de horas*. Madrid, Calambur, 2000.
- MANZARBEITIA VALLE, Santiago: «Las pinturas murales de S. Cebrían de Mudá»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie VII, Historia del Arte*, 8 (1995), pp. 11-38.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: «La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-XI)*, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (Eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2010, pp.185-213.
- MINEO, Emilie, «Las inscripciones con 'me fecit': ¿Artistas o comitentes?: *Románico: revista de arte de amigos del románico*, 20 (2015), pp. 106-113.
- MOLINA DE LA TORRE, Francisco Javier: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Valladolid (siglos X-XV)*. León, Universidad de León, 2017.
- PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: «Nueva inscripción cristiana altomedieval hallada en Cantabria»: *Edades. Revista de Historia*, 6 (1999), pp. 83-92.
- PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium V. Cantabria (siglos VIII-XV)*, León, Universidad de León, 2019.
- PETRUCCI, Armando: «Epigrafía e Paleografía. Inchiesta sui rapporti fra du discipline»: *Scrittura e Civiltà*, 5 (1981) pp. 268-274.
- PIZARRO LLORENTE, Henar: «Álvaro Núñez de Loaysa», *La Corte de Carlos V, vol. III, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos*

- V, MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- POLO BARRERA, Ángela: *Estudio sobre Mayorga. Historia, arte, cultura y tradiciones*. Valladolid, Diputación de Valladolid, 1999.
- RAE, Emisor, (Recuperado de: <https://dle.rae.es/emisor>, consultado el 4/10/2021).
- RAE, Enunciar, (Recuperado de: <https://dle.rae.es/enunciar>, consultado el 4/10/2021).
- RODRÍGUEZ PEINADO, Laura: «La Anunciación»: *Revista Digital de Iconografía Medieval*, Vol. VI, 12 (2014) pp. 1-16.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «Un repaso a través de los conceptos de Epigrafía e inscripción»: *Documenta et Instrumenta*, 10 (2012), pp. 147-154.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium II. Salamanca (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, 2016.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier y FRANCISCO OLMOS, José María: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)*, León, Universidad de León, 2018.

DE ÁRBITROS, JUECES Y SABIOS: PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LA ALJAMA JUDÍA DE MEDINA DEL CAMPO A LA LUZ DE DOS DISPUTAS FAMILIARES (1486-1504)

OF ARBITERS, JUDGES AND WISEMEN: JUDICIAL PROCEEDINGS IN THE JEWISH ALJAMA OF MEDINA DEL CAMPO IN LIGHT OF TWO FAMILY DISPUTES (1486-1504)

Marina Girona Berenguer¹

Recepción: 2022/01/17 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/02/06 ·
Aceptación: 2022/02/11

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32716>

Resumen²

Durante las décadas finales del siglo xv se constata la intervención de varios miembros de la aljama de judíos de Medina del Campo en dos disputas familiares relacionadas con la devolución de los bienes matrimoniales y de la herencia. Aplicando un enfoque histórico-social y jurídico, el análisis de la casuística escogida revela las identidades, competencias y actuaciones de varios rabinos, jueces y árbitros, así como de otros agentes. La particularidad de los casos reside en el propio procedimiento judicial, que carece de orden de prelación en la aplicación de la normativa, y en el recurso a arbitrajes como medida previa o paralela de mediación entre las partes.

Palabras clave

Procesos judiciales; jueces judíos; devolución patrimonial; arbitrajes; Medina del Campo.

1. Doctora en Ciencias de las Religiones, Universidad Complutense de Madrid. Contacto: mgirona@ucm.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4885-6847>

2. Este trabajo comenzó a gestarse en el marco de los proyectos de investigación «*Guinzé Sefarad* (2013-2015): Edición y estudio de documentos históricos y textos halájicos hebreos y aljamiados» [HAR2012-34338] y «The Jews in the European Mediterranean Societies. A Long-Term Perspective: Fourteenth to Nineteenth Century (JEUmed)» [PIC2017FR2].

Abstract

During the latter decades of the fifteenth century, participation of several Jews of Medina del Campo has been identified in two family disputes related to the restitution of matrimonial goods and inheritance. From a socio-historical, legal, and judicial approach, the analysis of the selected cases reveal the identities, roles, and actions of various rabbis, judges, and arbiters of the town's Jewish aljama, as well as other agents. The distinctive features of these cases are based on the judicial proceedings –where there is no determined prevalence in the implementation of a given norm– and on the appeal to arbitration as a previous or additional step towards a mediated solution between the parties.

Keywords

Judicial Proceedings; Jewish Judges; Restitution; Arbitrations; Medina del Campo.

.....

LA DOCUMENTACIÓN procesal castellana de la segunda mitad del siglo xv conserva interesantes datos acerca de la práctica judicial en las aljamas judías del reino. Por medio de la aplicación de metodologías propias de los Estudios judíos, ciertas causas civiles y criminales arribadas a la Audiencia Real de Valladolid nos permiten ilustrar una esfera poco conocida, pero muy significativa para el entendimiento de las comunidades judías en Castilla: el ejercicio interno de la judicatura, cuya configuración aparece expresada con carácter legal en las *tacannot* (ordenanzas) generales de Valladolid (1432)³. De este modo, compensamos la actual carencia de procesos litigados por judíos ante sus jueces y registrados en escritura hebrea o en aljamía hebraico-castellana⁴.

Las cartas ejecutorias emitidas a partir de la década de 1480 y conservadas en el Registro de Ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid⁵ informan acerca de las distintas instancias de un proceso judicial entre judíos, con referencias a las autoridades judiciales judías (en su vertiente local y supracomunitaria) y sus actuaciones colegiadas con los tribunales de justicia del reino. En algunos casos, los litigios ante los jueces judíos se ven complementados con actos alternativos o extrajudiciales, como son los arbitrajes, cuyo desarrollo y disposiciones finales suelen estar recogidos en las ejecutorias.

Asimismo, los procesos ponen de relieve las estrategias seguidas por las partes litigantes (siempre judías), que no dudan en continuar sus disputas ante las autoridades cristianas, si consideran que el litigio no les está siendo favorable. Este fenómeno, por el que un individuo aprovecha todos los recursos judiciales a su disposición para obtener una resolución beneficiosa, ha sido denominado *forum-shopping* (foro de conveniencia). En Castilla, los judíos basaban su elección bien en la confesión de los jueces, bien en la jerarquía judicial, de acuerdo con su posición y medios.

En este artículo analizamos dos disputas familiares acontecidas en la villa de Medina del Campo en las décadas finales del siglo xv, ahondando en las

3. *Tacannot* de Valladolid, capítulo II, fols. 5r-8v, cf. MORENO KOCH, Yolanda: *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. V. De iure hispano-hebraico. Las Taqqanot de Valladolid de 1432. Un estatuto comunal renovador*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1987, pp. 34-49. El contenido del capítulo ha sido comentado en CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo xv: la frontera oriental del reino de Castilla», *Sefarad*, 52 (1992), pp. 340-343; CASELLI, Elisa: *Antijudaïsme, pouvoir politique et administration de la justice : Juifs, chrétiens et convertis dans l'espace juridictionnel de la Chancillerie de Valladolid (XV^e - XVI^e siècles)*. Lille, Atelier national de reproduction des thèses, 2014, pp. 113-116.

4. Un proceso por herencia relacionado con judíos procedentes de Castilla se puede leer en CASTAÑO, Javier: «The Orphans' Portion and the Jews of Miranda do Douro in 1490», en STUCZYNSKI, Claude. B. y FEITLER, Bruno (eds.): *Portuguese Jews, New Christians, and 'New Jews': A Tribute to Roberto Bachmann*. Leiden, Brill, 2018, pp. 102-120. En otros contextos hispánicos, se han hallado documentos hebreos y en aljamía relacionados con la devolución patrimonial, cuyos estudios han de ser tenidos en cuenta, *vid.* LACAVE, José Luis, «Pleito judío por una herencia en aragonés y caracteres hebreos», *Sefarad*, 30 (1970), pp. 325-337, y 31 (1971), pp. 49-101; CASTAÑO, Javier, «Una resolución de R. Yehosúa Sabí, rabino de Navarra, sobre el cobro de una herencia (1489)», en IANCU-AGOU, Danièle (ed.): *L'écriture de l'histoire juive: Mélanges en l'honneur de Gérard Nahon*. París, Lovaina, Peeters, 2012, pp. 263-287.

5. Algunas de ellas recogidas en VARONA GARCÍA, María Antonia: «Pleitos de judíos en la Real Chancillería de Valladolid. Regesta de sus cartas ejecutorias (1486-1495)», *Sefarad*, 54 (1994), pp. 155-194.

características particulares del procedimiento judicial interno, además de en las competencias y actuaciones de los mandos de dicha aljama. En primer lugar, presentaremos la problemática de la casuística seleccionada. A continuación, explicaremos la composición del grupo de autoridades judías de la villa, que intervinieron en ambos procesos, incorporando datos biográficos que faciliten su aproximación histórica. En este sentido, profundizaremos en las tareas designadas, su participación independiente o conjunta y el recurso a expertos en la ley judía. Finalmente, expondremos el desarrollo de los procesos judiciales incidiendo en los procedimientos internos a nivel local y supracomunitario.

1. DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LOS JUECES JUDÍOS EN MEDINA DEL CAMPO (1486-1504)

El inicio de los procesos judiciales acontece a comienzos de la década de 1480 y estos comparten una problemática común que se sitúa en la cúspide de la conflictividad civil en la sociedad castellana bajomedieval: la devolución de la herencia y la restitución de la dote y las arras⁶. Dado el componente familiar, resulta lógico que los pleitos escogidos se juzgaran internamente, ya que era una cuestión de primer orden que las disputas entre cónyuges o parientes se trataran ante los jueces judíos locales o ante el juez mayor. Con esto, no solo se pretendía que los pleitos fueran juzgados de acuerdo con la ley judía, sino que con ello también se prevenía que el enfrentamiento trascendiera el ámbito comunitario. De hecho, en algunas *tacanot* de raigambre hispánica se recogen disposiciones que prohibían a los judíos acudir a jueces de diferente confesión religiosa, ante el surgimiento de un problema de este tipo⁷.

Además de esto, hay otro aspecto que merece la pena tener en cuenta: el patrimonio que origina el conflicto. Los pleitos por razón de dote y arras y por herencia no atentaban directamente contra el *statu quo* de la comunidad⁸, pero sí

6. Según un estudio cuantitativo realizado por González Zalacain sobre la documentación del Registro General del Sello del Archivo General de Simancas [en adelante, RGS y AGS respectivamente] (1474-1499) y del Registro de Ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante, RE y ARChV respectivamente] (1475-1525), las disputas por razón de herencia y de dote y arras constituían el mayor porcentaje de los conflictos documentados en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Para ser más precisos, los conflictos por herencia y dote y arras ocupan un 42,96% del porcentaje total de la documentación del RGS y un 37,84% de la documentación del RE. Todo esto dejando intencionadamente al margen otro tipo de conflictos económicos y criminales, como los relativos al patrimonio familiar, problemas matrimoniales, adulterio y violación, etc., cf. GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J.: *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2013, pp. 70-73 y 90-92.

7. Atrás en el tiempo, en las *tacanot* de Argel, promulgadas en 1394 por un grupo de judíos procedentes de Aragón, ya se estipula que: «Además, ordenamos que todas las controversias, debates y reclamaciones que surgieran entre un hombre y su mujer que no haya autoridad en mano de ninguno de ellos para litigar por completo en los tribunales de los paganos, sino ante los jueces de Israel» (ordenanza octava), cf. Colección de *respuesta* de R. Šimón ben Šemaḥ Durán, lib. II, núm. 292. Esta referencia ha sido tomada de la edición del *Bar-Illan Responsa Project* (versión año 2007) y la traducción es de mi autoría.

8. A diferencia de otras problemáticas como el adulterio, que es considerado un crimen por el derecho judío

afectaban al control de los bienes que las partes litigantes poseían o reclamaban (en las disputas por dote y arras) y a la voluntad del testador que los había dispuesto (en los relativos a la herencia). A fin de evitar que el patrimonio se distribuyera de manera errónea o, incluso, fuera embargado, las aljamas judías reservaban en exclusiva este tipo de causas a sus propios jueces. No obstante, el estudio de litigios familiares datados a finales del siglo xv revela que este principio no siempre se respetaba y las partes, en realidad, recurrían a la autoridad judicial que les resultaba más conveniente o provechosa⁹.

Los casos analizados involucran a varias familias judías originarias de Medina del Campo. En aquel tiempo, la villa constituía un lugar de referencia para la Corte Real, además de ser uno de los enclaves más dinámicos de Castilla gracias a sus ferias¹⁰. De acuerdo con las contribuciones al fisco¹¹, la aljama de los judíos se encontraba entre las de mediano tamaño, si bien su situación respondía a unos parámetros socioeconómicos e institucionales concretos. Del mismo modo que constatamos una diferenciación de costumbres legales respecto al régimen matrimonial y de sucesión¹², el ejercicio de la justicia entre los judíos de Medina del Campo entronca con esa heterogeneidad y no ha de ser extrapolado a otras comunidades. No obstante, sirve de consulta o referencia para el estudio de la judicatura judía en otras áreas del espacio castellano desde un prisma comparativo.

1.1. CONFLICTO ENTRE ÇINHÁ Y SU CUÑADO YUÇÉ ABENFARAX A CAUSA DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MATRIMONIALES (1485-1504)

En 1485 falleció en Medina del Campo el arrendador Mayr Abenfarax dejando viuda a su mujer Çinhá y huérfano a su pequeño hijo Ysaque. La muerte de Mayr agitó las relaciones entre la viuda y su cuñado Yuçé Abenfarax, que había

medieval, *vid.* CASTAÑO, Javier: «Viudas al límite: vidas judías en la Castilla medieval», en MACÍAS KAPÓN, Uriel e IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.): *El judaísmo, uno y diverso*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 185-202.

9. En el caso de viudas y huérfanos, estos podían presentar sus demandas en primera instancia ante la Audiencia Real, órgano superior de justicia del reino, gracias a un privilegio real que amparaba dicha solicitud independientemente de la confesión religiosa del demandante, *vid.* GIRONA BERENGUER, Marina: «¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo xv)», *Cuadernos Judaicos*, 38 (2021), pp. 79-100.

10. VALDEÓN BARUQUE, Julio: «Medina del Campo en los siglos XIV y XV», en Lorenzo Sanz, Eufemio (coord.): *Historia de Medina del Campo y su tierra (Nacimiento y expansión)*, vol. I. Medina del Campo, Ayuntamiento de Medina del Campo; Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura; Diputación Provincial de Valladolid; Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, 1986, pp. 203-230.

11. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964, pp. 75-82.

12. GIRONA BERENGUER, Marina: «Vestigios de la costumbre local relativa al régimen matrimonial entre los judíos de Castilla (Salamanca, 1500)», *Sefarad*, 78(1) (2018), pp. 35-62; GIRONA BERENGUER, Marina: «El legado familiar: Una aproximación a las *tacanat* hispánicas relativas al matrimonio y la devolución patrimonial (siglos xiii-xv)», *Sefarad*, 81(2) (2021), pp. 303-331.

sido designado tutor del hijo del matrimonio. Sin embargo, este no fue el único conflicto al que Çinhá tuvo que hacer frente, ya que el patrimonio matrimonial también se había visto perjudicado por las deudas dejadas a deber por el finado.

Documentación procesal adicional y registros de las actas municipales informan sobre los hermanos Abenfarax y su relación con el concejo de Medina del Campo. En 1473, en el contexto de la guerra civil castellana, Mayr arrendó una sisa extraordinaria rematada en 400.000 maravedís (en adelante, mrs.), que había sido repartida con el propósito de hacer frente al cerco de Sieteiglesias de Trabancos por parte del duque de Alba¹³. En el transcurso de la década de 1480, encontramos a Yuçé Abenfarax participando en el arrendamiento de las rentas concejiles y colaborando en algunas actividades del concejo por las que recibió su debida remuneración. En 1489, cuando Çinhá y Yuçé Abenfarax ya habían entrado en litigio, Yuçé arrendó la renta de la alcabalilla, cuya puja ascendía a 12.000 mrs.¹⁴. Asimismo, por mandato del corregidor, en 1490 el concejo le encargó la redacción de varias escrituras¹⁵, así como el traslado de otros documentos¹⁶. Por las actividades constatadas, no cabe duda de que los hermanos Abenfarax eran hombres de negocios pertenecientes al grupo económico privilegiado de la aljama y mantenían relaciones fluidas con otros judíos y cristianos asentados en la villa y en localidades vecinas como Fresno el Viejo¹⁷, Cantalapiedra¹⁸ y Toro¹⁹.

El pleito entre Çinhá y su cuñado Yuçé se inicia en una fecha cercana al fallecimiento de Mayr (a mediados de 1485). Al parecer, Yuçé se negaba a restituir a Çinhá los bienes inalienables del contrato por nupcias, pese a que se había comprometido a restituirlos en caso de que su hermano no dispusiera de medios o tras su fallecimiento. Dada la posición de la familia, la viuda decidió presentar su reclamación ante el juez mayor de las aljamas (para lo que se trasladó a Segovia), pese a la existencia de jueces judíos en su localidad. Tal vez Çinhá obró de este modo con el propósito de evitar parcialidades, o tal vez para evitar que el litigio se dilatara en el tiempo. Sin embargo, su elección no disuadió al juez mayor de hacer uso de los oficiales de la aljama de Medina del Campo a fin de convocar a las partes o notificar y ejecutar la sentencia.

13. AGS, RGS, 20/VII/1485, fol. 190 [Valladolid], *vid.* GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías, devolución de la dote y transmisión de la herencia (Castilla, siglo xv)* (Tesis doctoral inédita). Universidad Complutense de Madrid, 2020, pp. 482-489 (doc. 17).

14. Archivo Municipal de Medina del Campo [en adelante, AM-Med], *Libro de Acuerdos del Concejo*, 22/XII/1489, caj. 504-7065, fols. 80r. y 88r. Este arrendamiento fue respaldado por Ysaque Gatía, que se ofreció como fiador. Como veremos más adelante, Ysaque Gatía ejerció el cargo de juez en la aljama judía de la villa, lo que anticipa la preponderancia de estas dos familias (Abenfarax y Gatía).

15. AM-Med, *Libro de Acuerdos del Concejo*, 23/III/1490, caj. 504-7065, fol. 18v.

16. AM-Med, *Libro de Acuerdos del Concejo*, 07/XII/1490, caj. 504-7065, fol. 68r.

17. A partir de 1486, Yuçé se encuentra viviendo en Fresno el Viejo junto con su sobrino Ysaque, *vid.* ARChV, RE, 5/VIII/1486, caj. 4, exp. 46, fol. 1r.

18. Mayr poseía un viñedo en Cantalapiedra, *vid.* ARChV, RE, 30/XI/1492, caj. 50, exp. 28, fol. 1r.

19. En 1486, Yuçé solicita a los herederos de Alfonso Enriques, de Toro, con el que mantenía un pleito, que lo prosiguieran ante los oidores de la Audiencia Real, *vid.* AGS, RGS, 27/VI/1486, fol. 120 [Valladolid].

Este proceso se conserva en dos cartas ejecutorias con fecha de 1486²⁰ y 1504²¹. La data de la última carta indica que una parte de la familia permaneció en Castilla tras la salida de los judíos en 1492 y documentación de finales de dicho año, así lo sugiere²², si bien nada sabemos del paradero de sus protagonistas.

1.2. UNA DISPUTA FAMILIAR EN TORNO A LA HERENCIA DE ABRAHÁN ANBRÁN Y LEDIÇIA (1478-1492)

A mediados de la década de 1470, el judío Abrahán Anbrán falleció, tan solo unos años después de su mujer Lediçia. El matrimonio había residido en Medina del Campo, donde también vivían sus familiares, y contaba con un amplio patrimonio que había acumulado desde su casamiento: casas y boticas sitas en la Plaza Mayor de la villa, viñedos a las fueras, deudas pendientes de cobro, etc. Todo ello hacía del legado de Abrahán y Lediçia una herencia codiciada. El vínculo matrimonial se disolvió sin descendencia o, al menos, no había sobrevivido, de ahí que quedaran titulados herederos Bellida, la hermana de la fallecida, y su hijo Mosé de Torre, de una parte, y David Anbrán, sobrino de Abrahán, de la otra. La pareja debió de fallecer a una edad avanzada, si tenemos en cuenta que, tras su deceso, uno de los sobrinos (David Anbrán) tenía hijos adultos y casados.

De la familia de Lediçia sabemos que su hermana Bellida también vivía en Medina del Campo con su hijo y, al parecer, era viuda. Los procesos nos acercan a la figura de Mosé de Torre, sobrino e hijo de las susodichas. Podríamos definirlo como un hombre hábil que no dudó en enfrentarse a su primo David e, incluso, al propio concejo de Medina del Campo con el objeto de recibir una buena porción de la herencia²³. De sus actuaciones se intuye que Mosé se escudó en los derechos sucesorios de su madre para reivindicar, con mayor legitimidad, el patrimonio de sus parientes.

En cuanto a la familia Anbrán, David Anbrán era sobrino de Abrahán y, por eso, fue designado heredero. Este se trasladó a vivir a Torrelobatón en un momento determinado a finales de la década de 1480, y durante el proceso contó con el respaldo de su hijo Mosé y de su yerno Yuçé Baço. Una lectura general de la

20. ARChV, RE, 5/VIII/1486, caj. 4, exp. 46, cit. BAER, Yitzhak: *Die Juden im christlichen Spanien. I. Urkunden und Regesten. 2. Kastilien/Inquisitionsakten*. Berlín: Im Schocken Verlag, 1936, p. 383 (doc. 358) y transcrito en GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías...*, pp. 505-521 (doc. 23).

21. ARChV, RE, I/1504, caj. 187, exp. 32, transcrito en GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías...*, pp. 655-661 (doc. 54).

22. Por la información contenida en una carta ejecutoria emitida en 1492, identificamos a Pedro Osorio con Ysaque Abenfarax, *vid.* ARChV, RE, 30/XI/1492, caj. 50, exp. 28.

23. Excluimos de nuestro análisis este pleito litigado entre Mosé de Torre y la encomienda de San Llorente de la villa, ya que es juzgado en exclusiva por las autoridades judiciales cristianas y carece de información relativa a los jueces judíos. No obstante, cabe decir que está relacionado con el patrimonio inmueble de Abrahán Anbrán y Lediçia y las medidas de apartamiento impuestas en Medina del Campo a comienzos de 1480. Un análisis detallado puede consultarse en GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías...*, pp. 330-334.

documentación nos lleva a considerar que, de cara a la recepción de la herencia, David Anbrán estaba mejor posicionado que Mosé de Torre y contaba con más apoyos en la aljama de Medina del Campo. Así pues, la polémica estaba servida.

Los procesos judiciales que informan sobre este conflicto se conservan en tres cartas ejecutorias (1487²⁴, 1489²⁵ y 1492²⁶) expedidas por la Chancillería Real. El pleito entre los herederos fue juzgado, en primera instancia, ante las autoridades judías y su análisis está dotado de gran complejidad por la ausencia de un orden de prelación y por recurrir, en varias ocasiones, a arbitrajes, medida al margen del sistema jurídico ordinario²⁷.

2. LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE MEDINA DEL CAMPO (SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV)

En los procesos mencionados se recogen los nombres de varios individuos judíos de Medina del Campo que ejercieron de jueces de la aljama, participaron en arbitrajes y/o formaron parte de la élite religiosa de la comunidad²⁸. Sin embargo, antes de examinar sus actuaciones, consideramos fundamental presentar sus perfiles haciendo uso de documentación histórica complementaria. Este método nos permite reconstruir, de manera más amplia y fidedigna, las biografías de estos judíos no solo en lo que respecta al desempeño de tareas relacionadas con el ámbito de la justicia, sino en lo relativo a su posición socioeconómica.

2.1. JUECES

A través de los procesos conocemos un total de cinco individuos que operaron como jueces en la aljama de Medina del Campo²⁹. En primer lugar, hablaremos de Symuel Avençur, también conocido como «don Symuel, el rico». Avençur pertenecía a una familia bien posicionada, originaria de la villa. El juez se dedicó, entre otros

24. ARChV, RE, 31/XII/1487, caj. 11, exp. 16, cit. Baer, Yitzhak: *op. cit.*, p. 391 (doc. 365) y transcrito en GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías...*, pp. 546-555 (doc. 29).

25. ARChV, RE, 7/XII/1489, caj. 26, exp. 49, cit. VARONA GARCÍA, María Antonia: *op. cit.*, pp. 173-174 (doc. 50) y transcrito en GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías...*, pp. 582-585 (doc. 38).

26. ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38, cit. VARONA GARCÍA, María Antonia: *op. cit.*, pp. 184-185 (doc. 77) y transcrito en GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías...*, pp. 611-628 (doc. 47).

27. En este caso, los árbitros eran miembros destacados de la comunidad, entre los que se encontraban rabinos y jueces.

28. En su libro dedicado a los judíos de Medina del Campo, De la Peña analiza y comenta algunas disputas entre judíos de Medina del Campo, hecho que lleva al autor a dedicar un apartado a los jueces de la aljama. No obstante, discrepamos en algunas identificaciones y atributos de los jueces y rabinos citados: por ejemplo, el autor transcribe «Yuçé Veçel», en lugar de «Uçiel», o «Simuel Valança», en lugar de «Valençi», *vid.* PEÑA BARROSO, Efrén de la: *Los judíos de Medina del Campo a finales del siglo xv*. Medina del Campo, Fundación Museo de las Ferias y Diputación de Valladolid, 2008, pp. 71-79 y, en concreto, p. 73.

29. En esta ocasión, excluimos a los rabinos que actúan también como jueces, ya que nos referiremos a ellos en el apartado siguiente.

menesteres, a la joyería, de ahí su apelativo, e intervino en el arrendamiento de las rentas municipales³⁰. De hecho, participó con otro de los jueces, Salamón Gatía, en el arrendamiento conjunto de la renta de los cuchares³¹, un impuesto que se cargaba sobre las mercancías que se regían por medidas de capacidad.

En cuanto a Salamón, este también provenía de una familia acomodada de Medina del Campo: los Gatía. Al menos, dos de sus miembros (Salamón e Ysaque) participaron en las empresas del concejo. A través de las actas municipales averiguamos que Salamón, actuando en calidad de representante de la aljama, presentó una carta real ante el concejo de la villa para que ejecutara lo dispuesto contra las prostitutas que frecuentaban una zona cercana a la judería³². Por otra parte, en los registros de 1490 se recoge el pago hecho por varios regidores a Ysaque Gatía por una renta destinada al alquiler de ropa para los embajadores del pontífice³³. En lo relativo al arrendamiento de rentas concejiles, en 1490 Ysaque tomó en arriendo la renta del peso por 157.000 mrs. y la subarrendó a Symuel Avençur³⁴. No hay duda de que la posición económica de estos individuos les permitió aceptar servicios propuestos por el concejo, así como participar, activamente, de la vida pública.

Otro juez fue Jacó Amigo, que ejerció el cargo en la década de 1480. Su hijo Ysaque participó en el arrendamiento de rentas concejiles³⁵, sin embargo, desconocemos si llegó a desempeñar algún puesto comunitario. Con relación al sobrenombre Amigo, el litigante Mosé de Torre es llamado Mosé Amigo de Torre en uno de los pleitos³⁶, lo que nos lleva a plantear si dicho apelativo le correspondía por vía materna y si el origen de la familia de Bellida y Lediça radicaba también en Medina³⁷.

Por último, el judío Mosé Albelda también intervino como juez y pronunció una sentencia relacionada con el pleito entre David Anbrán y Mosé de Torre. Actualmente, carecemos de datos que nos ayuden a completar su perfil.

30. AM-Med, *Libro de Actas del Concejo*, 1490, caj. 504-7065, fol. 87r. En 1492, Avençur se ve envuelto en un pleito contra un cristiano en relación con la renta de las alcabalas, *vid.* ARChV, RE, 11/IV/1492, caj. 45, exp. 26.

31. AM-Med, *Libro de Actas del Concejo*, 01/III/1490, caj. 504-7065, fol. 73r.

32. AM-Med, *Libro de Actas del Concejo*, 05/X/1490, caj. 504-7065, fol. 53r.

33. AM-Med, *Libro de Actas del Concejo*, 1490, caj. 504-7065, fol. 2r.

34. AM-Med, *Libro de Actas del Concejo*, 11/XII/1489 y 15/II/1490, caj. 504-7065, fol. 72.

35. Conocemos esta información a través de un litigio por la recaudación de la alcabala de la renta del barro, *vid.* ARChV, RE, 12/VII/1492, caj. 45, exp. 46.

36. ARChV, RE, 30/XI/1492, caj. 50, exp. 28.

37. El sobrenombre Amigo se constata en el área de Medina del Campo y lugares de su entorno, como Valladolid y Torrelobatón. Ejemplo de ello es el caso de Mosé Amigo, otorgante de la *ketubá* (contrato matrimonial) conocida como de Torrelobatón, *vid.* GARCÍA CASAR, María Fuencisla: «Pleito de unos judeoconvertos de Arévalo. La *Ketubbah* de Torrelobatón, 1480», *El Olivo*, 29-30 (1989), pp. 91-103.

2.2. RABINOS

A través de la documentación procesal, tenemos noticia de la presencia de tres rabinos en la aljama de Medina del Campo. Se trata de los sabios Yuçé Uçiel, Sentó Matarón y Symuel Valençí. Resulta complicado precisar si los rabinos desempeñaban sus funciones de manera permanente en la villa o si, por el contrario, estaban allí de paso. Por cronología y contrastación documental, se puede determinar que tanto Yuçé Uçiel como Sentó Matarón se encontraban en Medina del Campo durante las décadas de 1480 y 1490. Por lo tanto, asumimos que eran las autoridades halájicas de la aljama. En el caso de Symuel Valençí, sabemos que se hallaba en el área de Valladolid y Medina del Campo en esos años, si bien había ejercido las funciones del rabinato en Zamora.

En relación con los pleitos estudiados, el sabio Sentó Matarón estuvo presente en el inventario y propuesta de reparto de los bienes de la herencia de Mayr Abenfarax. Sin embargo, en el trascurso del pleito, Yuçé Abenfarax cuestionó su intervención, al considerar que los testigos que habían firmado la «carta de yguala», lo habían hecho inducidos por el rabino y sin conocer, realmente, cómo se había llevado a cabo la partición. Matarón también aparece mencionado en el pleito entre Mosé de Torre y David Anbrán. En este caso, intervino como árbitro y revisor de la sentencia derivada de un primer arbitraje en torno a la herencia de Abrahán Anbrán y Lediçia. La sentencia a la que nos referimos había sido emitida originalmente por el sabio Symuel Valençí, de Zamora, Manuel Paltiel, de Medina del Campo, y Çag Abenrrós, de Torrelobatón.

La presencia de Symuel Valençí en el área de Medina del Campo en la década de 1480 se justifica con el litigio de un pleito entre este rabino y su homólogo Abraham Saba en la Audiencia Real de Valladolid³⁸. Con anterioridad, Valençí había sido una de las autoridades halájicas de la aljama zamorana, pues se había formado con Isaac Campatón. Suponemos que sus últimos años transcurrieron entre esta villa (atestiguado en 1481) y Valladolid, donde tenía una casa, hasta fallecer alrededor de 1487³⁹.

En la época que estudiamos, la personalidad rabínica más destacada de la aljama de Medina del Campo es Yuçé Uçiel. Lejos de tratarse de un erudito inaccesible, Uçiel era el líder espiritual de la comunidad judía y su compromiso con ella era absoluto, al poner a merced de sus correligionarios sus saberes de persona docta y letrada. Su preponderancia también se constata con la llegada de estudiantes judíos procedentes

38. Symuel Valençí es acusado por Abraham Saba de ser el culpable de la muerte de su hermano Saúl, a quien había mandado apresar cuando ostentaba el cargo de juez en la aljama de Zamora, *vid.* ARCHV, RE, VII/1486, caj. 4, exp. 46, cit. BAER, Yitzhak: *op. cit.*, pp. 371-376 (doc. 351). Entre otros aspectos, este conflicto manifiesta las luchas internas en la aljama de Zamora a mediados del siglo xv en el intento por copar la cúpula de poder, *vid.* GUTWIRTH, Eleazar: *Social Tensions within Fifteenth Century Hispano-Jewish Communities* (Tesis doctoral inédita). University of London, 1978, pp. 187-188.

39. Siguiendo a Abraham Zacut, Simuel Valençí, que era su pariente por vía materna, falleció cinco años antes de la expulsión, a la edad de 52 años, *cf.* ABRAHAM B. SAMUEL ZACUT: *The Book of Lineage* (Sefer Yohassin). Trad. Israel SHAMIR. Tel Aviv, Zacuto Foundation, 2005, p. 551.

del Magreb en la segunda mitad del siglo xv para formarse bajo su amparo⁴⁰. Y es a esta región (en concreto, a Fez) donde Uçiel emigró tras la expulsión de 1492⁴¹.

Al igual que el rabino Matarón, Yuçé Uçiel participó en los dos litigios seleccionados: en el pleito entre Çinhá y Yuçé Abenfarax, procedió como legado del juez mayor, si bien su figura reviste mayor solemnidad en la disputa entre David Anbrán y Mosé de Torre, en la que emitió un dictamen que sirvió de base jurídica para la sentencia. En definitiva, es gracias a estos procesos que podemos conocer mejor, desde una múltiple perspectiva histórica, judicial y jurídica, la pericia de un sabio judío en Castilla durante el último tercio del siglo xv.

2.3. ÁRBITROS

Con anterioridad al litigio, la viuda y el hermano de Mayr Abenfarax recurrieron al arbitraje para establecer la forma de proceder respecto a la devolución del patrimonio del fallecido, que debía ser distribuido entre Çinhá y su hijo, que había sido designado heredero universal. En la carta ejecutoria se omite quién asumió el papel de árbitro en este caso, si bien podría tratarse del mismo Sentó Matarón, ya que fue el encargado de revisar la escritura antes de que los testigos la ratificaran.

Respecto a la otra disputa, David Anbrán y Mosé de Torre se sometieron a varios arbitrajes. Tres actos se basan en el monto total de bienes y dinero de la herencia de Abrahán Anbrán y Lediçia. Un primer arbitraje se llevó a cabo ante el rabino Valençi, Manuel Paltiel y Çag Abenrrós, cuya sentencia arbitral fue examinada, posteriormente, por Sentó Matarón y Jacó Abenfora. Estos dos últimos árbitros ordenaron a las partes que se reunieran en la sinagoga de la villa ante el médico Manuel Fierro para aclarar, una vez más, las cuentas de lo que cada una había tomado de la herencia de los tíos. Asimismo, otro arbitraje tuvo por objeto la posesión de un viñedo y en él actuaron de mediadores el también juez Symuel Avençur y Yuçé Adida.

2.4. PROCURADORES

La consanguineidad era un elemento condicionante a la hora de escoger a un representante legal. En las *tacanot* de Valladolid se condena la mediación de un procurador ajeno a la familia, por temor al empleo de estrategias fraudulentas que buscaran a toda costa la victoria de la parte representada⁴². Esta premisa se

40. CASTAÑO, Javier: «The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth-Century Iberian Jewries», en BUC, Philippe, KEIL, Martha y TOLAN, John V. (eds.): *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout, Brepols, 2016, p. 331.

41. RODRÍGUEZ DE CASTRO, José: *Biblioteca española: Tomo primero, que contiene la noticia de los escritores rabinos españoles desde la época conocida de su escritura hasta el presente*. Madrid, Real Imprenta de la Gazeta, 1781, prólogo.

42. *Tacanot* de Valladolid (1432), cap. 2, fols. 7v-8r, cf. MORENO KOCH, Yolanda: *op. cit.*, pp. 44-47.

respeto en los procesos estudiados, en los que destaca el ejercicio de procuradores vinculados al ámbito familiar de los Abenfarax, en el primer caso, y de los Anbrán, en el segundo.

De vuelta al proceso entre Çinhá y Yuçé, sabemos que el procurador del último era su sobrino Yuçé Abenfarax, el joven. Descartamos que este fuera hijo de Mayr (de lo contrario, habría sido designado heredero junto a Ysaque), por lo que suponemos que era hijo de un tercer hermano, cuya identidad desconocemos. En un determinado momento, el joven fue apresado por el corregidor de Medina del Campo, acusado de tratar de obstaculizar el juicio. Aunque en el litigio contra su cuñado, Çinhá no recurrió a un procurador particular al presentar su demanda, en otro pleito litigado ante los jueces ordinarios de la villa, sí contó con la representación de Yudá Avayud, si bien no podemos precisar si era, o no, su pariente.

En el pleito que enfrentó a David Anbrán con Mosé de Torre, el primero fue representado por su hijo y por su yerno. En una declaración vertida durante el juicio se revela que Mosé Anbrán se había desposado con una pariente del juez Symuel Avençur. Al igual que su padre, este también participó activamente en la villa de Medina: por ejemplo, junto a Abenrrox⁴³, se encargó de recaudar los mrs. de la Hermandad de Medina⁴⁴. Además, en el registro que se hizo sobre los bienes y deudas dejados por los judíos tras la expulsión, Mosé aparece como uno de los judíos más destacados de la aljama de la villa, puesto que poseía diversos bienes (unas viñas en Pozaldez que fueron vendidas por 9.300 mrs.⁴⁵, entre otros), y tenía pendiente el cobro de varias deudas (una de ellas rondaba los 11.000 mrs.⁴⁶). Seguramente fue su oficio de cambista⁴⁷ el que le permitió poseer y mantener dicho patrimonio a la par que dedicarse, circunstancialmente, al préstamo. Respecto a Yuçé Baço, también provenía de una familia asentada en Medina del Campo. El hecho de que hijo y yerno asistieran a David Anbrán durante el juicio manifiesta las buenas relaciones que mantenían entre ellos.

2.5. PREGONERO

En la década de 1480, elregonero de la aljama judía de Medina del Campo era Yuçé Cohén. Entre sus cometidos se encontraba el convocar a las partes o a individuos particulares para que comparecieran ante los jueces judíos, y también notificar las sentencias a sus correligionarios.

43. Quizá se corresponda con el apelativo Abenrros.

44. AM-Med, *Libro de Actas del Concejo*, 29/X/1490, caj. 504-7065, fol. 59v.

45. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo xv. Datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016, p. 91.

46. *Idem*, p. 92.

47. *Idem*, p. 85.

2.6. TESTIGOS

En las sentencias pronunciadas por los árbitros en relación con la herencia de Abrahán Anbrán y Lediçia aparecen recogidas las firmas de varios judíos que ratificaron su contenido. Jacó Tiboba y Jacó Castellano fueron los testigos de la sentencia emitida por Valençí, Paltiel y Abenrrós⁴⁸, mientras que Yuçé Buenavida y Abrahán Avengabay firmaron su traslado. Igualmente, en la sentencia arbitral dictada por Avençur y Adida actuaron como testigos dos individuos ya conocidos: Yuçé Buenavida, que era *sofer*, y Yudá Avayud⁴⁹. Resulta curioso comprobar que en la carta ejecutoria donde se contiene esta información, tales datos han sido tachados por el escribano que la copió. Afortunadamente, los nombres se adivinan sin dificultad y esto nos permite aventurar si alguno de los testigos ejerció de *sofer* (escribano) de la sentencia original o de su traslado.

Por otra parte, los testigos firmantes de la «carta de yguala» realizada sobre la herencia de Mayr Abenfarax fueron Juçé Abenpulla y Yuçé Arragel. La parte de Yuçé Abenfarax acusó a ambos individuos de ser partidarios de la causa de Çinhá y, en concreto, indicó que Arragel era sordo, rasgo que le impediría actuar como testigo.

2.7. AUTORIDAD JUDICIAL SUPRACOMUNITARIA

Pese a que el objetivo del estudio se centra en las actuaciones de diferentes personalidades de Medina del Campo, no podemos obviar la intervención en ambos litigios de la principal autoridad judía en materia judicial: el juez mayor de las aljamas del reino. Durante el periodo estudiado, el cargo de juez mayor era ostentado por el segoviano Abraham Seneor (entre 1476/77 y 1492)⁵⁰. Este cargo investía a Seneor de valedor de la ley judía y protector de los indefensos, tal y como se recoge en el proceso entre Çinhá y Yuçé Abenfarax («padre de huérfanos y protector de viudas⁵¹»). Sin embargo, las relaciones entre Seneor y otros correligionarios llevaron a los reyes a inhabilitarlo, en más de una ocasión, para prevenir resoluciones parciales⁵², si bien no ocurrió así en los pleitos que nos conciernen.

Junto a Seneor aparece otra figura de especial relevancia en los pleitos litigados ante el juez mayor: se trata del *sofer* David Caro. Según Mosé de Torre, el escribano era un individuo un tanto despistado, que solía extraviar escrituras e, incluso, se las habían robado en más de una ocasión. Dejando a un lado el componente

48. ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38, 4r.

49. ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38, 5r.

50. Acerca de la persona de Seneor, sus relaciones con la Corte y sus intervenciones en la escena judicial, *vid.* GUTWIRTH, Eleazar: «Abraham Seneor: Social Tensions and the Court-Jew», *Michael*, 11 (1989), pp. 169-229.

51. ARChV, RE, 05/VIII/1486, caj. 4, exp. 46, fol. 4r.

52. *Cf.* BEINART, Haim: *Trujillo: A Jewish Community in Extremadura on the Eve of the Expulsion from Spain*. Jerusalén: Magnes Press, 1980, pp. 28-29; GUTWIRTH, Eleazar: «Abraham Seneor...», p. 216.

subjetivo, esta información nos corrobora que David Caro era el custodio de los procesos que se litigaban ante el juez mayor y su oficio no solo era destacado y requerido por la aljama segoviana, sino por el conjunto de las comunidades de judíos de Castilla.

2.8. PARTICULARIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN

La última carta ejecutoria emitida respecto al litigio sostenido entre David Anbrán y Mosé de Torre (1492) contiene varias sentencias arbitrales pronunciadas por diferentes individuos, además del desarrollo del pleito ante los jueces judíos⁵³. Los resúmenes que se incorporan en la carta nos llevan a barajar la posibilidad de que el texto original de las fases del proceso litigadas ante las autoridades judías se registrara en hebreo o aljamía. Nuestra hipótesis se basa en la precisión con la que se emplean los apelativos «don», «rabí» y «sabio», a diferencia de otras cartas ejecutorias de similar contenido; en este caso concreto, se hace un uso a sabiendas de la posición de cada uno de los implicados.

La distinción del estatus de cada una de las personalidades judías que intervinieron en los procesos se puede detectar a través de los apelativos que anteceden al nombre del individuo. Yuçé Uçiel, Symuel Valençí y Sentó Matarón son llamados «sabios rabíes». También se utiliza el apelativo «rabí» para hacer referencia al médico Manuel Fierro, al *sofer* del juez mayor de las aljamas, David Caro, y al árbitro Jacó Abenforña. Respecto al resto de jueces (Mosé Albelda, Jacó Amigo, Symuel Avençur, Ysaque Gatía y Salamón Gatía) y árbitros (Çag Abenrrós, Yuçé Adida y Manuel Paltiel), siempre se emplea el apelativo «don», incluso en el caso de Abraham Seneor, que, pese a su posición, carecía de competencias rabínicas y/o profesionales que le reportaran el calificativo de «rabí» o «sabio», en esta ocasión.

3. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN LA ALJAMA JUDÍA DE MEDINA DEL CAMPO (ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XV)

Con el propósito de conocer en detalle las intervenciones de jueces, rabinos y otras figuras de la aljama judía de Medina del Campo, así como del juez mayor, en este apartado se analizan, por separado, pero de manera complementaria, sus actuaciones en los procesos entre Çinhá y Yuçé Abenfarax, de una parte, y Mosé de Torre y David Anbrán, de la otra.

53. Se trata de la carta ejecutoria con signatura ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38.

3.1. DISPUTA EN TORNO A LA HERENCIA DE MAYR ABENFARAX

A la muerte de Mayr Abenfarax, su viuda Çinhá y su hermano Yuçé, actuando en calidad de tutor de Ysaque, el único hijo del matrimonio, acordaron cómo debía llevarse a cabo la partición de la herencia del fallecido, que quedó reflejada en una «carta de conveniencia e yguala». Su contenido fue ratificado por los testigos Juçé Abenpulla y Yuçé Arragel, después de que el rabino Sentó Matarón diera el visto bueno. Sabemos que los familiares de Mayr se reunieron, una vez tuvo lugar el inventario de sus bienes por parte de los dirigentes de la aljama. En el encuentro, Çinhá juró por medio de *quinyán* y penas de excomuni3n «que por jues le fueran puestas» que los bienes incluidos en dicho inventario eran todos los que Mayr poseía.

Sin embargo, este modo de proceder que debió de ser habitual entre los judíos de Castilla, sirvió de pretexto a Yuçé para negarse a abonar, de los bienes de la herencia, la dote y arras a su cuñada, así como los débitos que los acreedores de Mayr le reclamaban. El hermano del fallecido consideraba que el inventario había sido hecho de manera fraudulenta, acusando a la viuda de ocultar algunos bienes a fin de que no constaran en él. Asimismo, culpaba a los testigos de no haber estado presentes durante las negociaciones y, por lo tanto, determinaba que su testimonio carecía de validez legal.

Aunque estos argumentos los conocemos una vez se inicia el pleito, el enfrentamiento entre Yuçé y Çinhá radica en la oposici3n de la familia Abenfarax a entregar unos bienes que, hasta el momento, había considerado propios. Con esto, no solo se incumplían los acuerdos prematrimoniales, en los que se atestigua la responsabilidad del novio y de sus familiares respecto a los bienes aportados por las partes, sino que se generaba un enfrentamiento que iba a culminar en los tribunales, además de una brecha que conllevaría la separaci3n de la madre y su hijo.

3.1.1. Primera fase del litigio ante el juez mayor

La demanda inicial fue presentada por Çinhá ante el juez mayor de las aljamas. Las ejecutorias no conservan informaci3n adicional sobre una primera fase litigada ante los jueces judíos de Medina del Campo. Por lo tanto, en este caso no se respeta el orden de prelación judicial, sino que la parte recurrió directamente a la máxima autoridad judía, pese a que esto le acarrearía un gasto superior por razones de logística. Desconocemos si, en un primer momento, Çinhá se presentó motu proprio ante el juez, si bien en la carta ejecutoria no se menciona, explícitamente, la actuaci3n de un procurador hasta que el litigio llega a la Audiencia Real.

En Segovia, la viuda (o su representante) entregó al juez mayor una serie de documentos («escrituras e recabdos de obligaciones ansy de dote ... como de

las arras») que acreditaban su casamiento con Mayr Abenfarax, así como los compromisos formalizados por los garantes del contrato por nupcias (entre los que figuraban su cuñado y otro individuo llamado Salamón Faseraga), y la carta de conveniencia formalizada con Yuçé Abenfarax tras el fallecimiento de su marido.

Contra esto, el procurador de Yuçé, su tocayo sobrino, expuso que la «carta de yguala» no podía ser aprobada, «ni los sabios pudieran dar en ella su consejo», por carecer de validez legal⁵⁴. En esta fase ante el juez mayor, Yuçé acusó a su cuñada de haber jurado en falso con relación al inventario de los bienes de Mayr, un documento que calificaba de «engañoso e cabeloso». De hecho, para dotar de mayor solemnidad su alegación, el procurador de Yuçé trajo a colación un dictamen de R. Aşer ben Yeḥiel (rabino de origen alemán que llegó a Toledo a finales del siglo XII)⁵⁵.

La mención al *Rosh* trataba de justificar el argumento vertido con relación al juramento hecho por Çinhá sobre los bienes de su difunto marido. En concreto, el procurador acusaba a la viuda de hacer un «juramento por yerro» (*šebu'at šav*), es decir falso, y, además, lanzaba una acusación contra los testigos. De Yuçé Arragel decía que era sordo y había aceptado un soborno, mientras que afirmaba que Juçé Abenpulla era favorable a la «casa de Çinhá», pues le había visto comer con ellos en muchas ocasiones. Yendo más allá, el procurador también acusaba al rabino Sentó Matarón por haber inducido a los testigos a firmar el documento.

Estas alegaciones nos llevan a reflexionar acerca de la actuación de Yuçé Abenfarax, el joven, y de sus conocimientos jurídicos. No hay duda de que el procurador era consciente del valor de las pruebas documentales, y en sus argumentos mostró pericia para desacreditarlas: por ejemplo, trató de invalidar el inventario de bienes acusando a la viuda de haber jurado en falso, y declaró nula la validez del acuerdo de partición de la herencia al atribuir a los testigos parcialidad e incapacidad física. Si a esto unimos el recurso a disposiciones halájicas, como es la mención a R. Aşer ben Yeḥiel, la intervención de la defensa fue, en resumidas cuentas, brillante.

En una de sus alegaciones, la parte de Çinhá rompió una lanza a favor de rabí Sentó Matarón, afirmando que su participación en relación con el acuerdo alcanzado entre esta y su cuñado no había sido fraudulenta. Al contrario, el sabio lo había hecho con la intención de ratificar el contenido de la carta y, a su vez, del inventario, y dar su visto bueno antes de que los testigos firmaran. En palabras del procurador de la viuda, «por más abtorisar e sustançiar la dicha escritura de yguala».

54. La alusión a los sabios podría estar relacionada con el soporte ofrecido por el rabino Sentó Matarón para ratificar su contenido.

55. «El dicho don Yuçé non hera obligado a conplir lo por ella declarado como qu'él ... fisiera juramento de conplir lo qu'ella jurase e declarase, porque fuera juramento por yerro, como trahe el dotor rabi Aser, juramento que hera fecho sobre yntençión de cosa que hera en sy e non hera en sy.», *vid.* ARCHV, RE, 05/VIII/1486, caj. 4, exp. 46, fol. 2r. El argumento basado en el comentario hecho por el rabino en el tratado *Šebu'ot* 3, 20.

Atendidas las alegaciones de las partes, Abraham Seneor se reunió «con los sabios, que en la Junta de Valladolid falló»⁵⁶ y, tras escuchar su consejo, pronunció una primera sentencia que obligaba a Yuçé Abenfarax a cumplir lo establecido en la carta de conveniencia, basada en el inventario hecho sobre los bienes de Mayr, cuyo contenido y veracidad había jurado Çinhá. No obstante, el juez mayor daba la posibilidad a la viuda de corroborar su juramento ante Yuçé Uçiel, «legado de la aljama de la dicha Medina». En esta ocasión, Uçiel podría designar a otros singulares para que estuvieran presentes en el acto. Y así ocurrió: ya en la villa, la parte de Çinhá convocó a Yuçé Abenfarax para que hiciera acto de presencia en el segundo juramento ante el sabio Uçiel.

Antes de dictar sentencia definitiva, el juez mayor, «vsando de su ofiçio», solicitó que se presentaran los testigos Abenpulla y Arragel, «para saber la verdad çerca de la dicha conbeniençia». Finalmente, la sentencia definitiva del juez mayor confirmaba el contenido de la carta de conveniencia, así como la sentencia dada en grado de vista. Seneor obligaba el cumplimiento de dicho dictamen, sujeto a una pena de 20.000 mrs.

3.1.2. Segunda fase del litigio ante los oidores de la Audiencia Real

Pese a que Yuçé Abenfarax apeló la sentencia dada por el juez mayor ante la Audiencia Real de Valladolid, en esta segunda parte del litigio todavía se conserva información sobre la actuación del juez mayor. Nos referimos en concreto al apresamiento de Yuçé Abenfarax, el joven, por parte del regidor de la villa de Medina del Campo a petición de Seneor. Según Yuçé, el viejo, el juez mayor había decretado la entrada en prisión de su sobrino y procurador por haberle exigido que aceptara una nueva alegación.

En su primer dictamen, los oidores de la Audiencia Real determinaron que la sentencia definitiva dada por Seneor era correcta y le remitieron de nuevo el pleito para que lo examinara y sentenciara en lo relativo a la dote de Çinhá. En la sentencia final del proceso, los oidores ratificaron la entrega de 200.000 mrs. a Çinhá en concepto de dote, e invitaron a las partes a continuar el litigio en lo relativo a las arras y deudas dejadas a deber por Mayr (150.000 mrs.)⁵⁷. La última carta ejecutoria fue solicitada en 1504⁵⁸, lo que nos lleva a preguntar cuándo finalizó realmente el pleito y si alguna de las partes continuó viviendo en la villa en tal fecha.

56. Antes de deliberar, Seneor presentó el caso a algún/algunos expertos judíos a fin de determinar una resolución adecuada («vna sentençia que el dicho juez diera, con acuerdo de los sabios, entre ella e el dicho don Yuçé por virtud de vna conveniençia e recabdo e juramento que entre ella e el dicho don Yuçé pasara»). No obstante, no queda claro quiénes eran esos «sabios», aunque sabemos que el encuentro se produjo en Valladolid.

57. ARChV, RE, 05/VIII/1486, caj. 4, exp. 46.

58. ARChV, RE, I/1504, caj. 187, exp. 32.

Aunque el proceso entre Çinhá y su cuñado Yuçé Abenfarax no se litigó ante los jueces judíos de Medina del Campo, cabe destacar la importancia de la carta de conveniencia formalizada entre las partes, así como del inventario realizado tras el fallecimiento de Mayr, que podrían contemplarse como encuentros previos al margen del entramado judicial, pero que resultaron determinantes en la decisión de Abraham Seneor, que fue respetada por las autoridades reales⁵⁹.

3.2. DISPUTA EN TORNO A LA HERENCIA DE ABRAHÁN ANBRÁN Y LEDIÇIA

En 1487 se emitió la primera carta ejecutoria de un pleito que Mosé de Torre y su madre Bellida habían incoado contra David Anbrán por la herencia de Abrahán Anbrán y Lediçia. Las desavenencias entre las partes a este respecto habían comenzado a evidenciarse, al menos, desde 1482, y culminaron en los tribunales de justicia. En primer lugar, ante los jueces de la aljama de Medina del Campo, a petición de Mosé de Torre; luego, ante Abraham Seneor. Tras una sentencia favorable a la parte de David Anbrán, Mosé solicitó continuar el litigio en la Corte Real, siendo el alcalde Diego Mudarra el encargado de juzgar la causa. Finalmente, el pleito fue trasladado a los oidores de la Audiencia Real a petición de David, después de que el alcalde de la Corte considerara errónea la sentencia dictada por Seneor y emitiera una sentencia a favor de Mosé de Torre.

De manera paralela, los herederos de Abrahán y Lediçia llevaron a cabo un proceso de mayor envergadura ante diferentes árbitros, jueces y autoridades, del que nos ha llegado una carta ejecutoria. En este pleito se recogen datos relativos al litigio anteriormente citado, aunque de manera más somera. Es por esto por lo que nuestra intención es aunar la información contenida en ambos litigios, ya que responden a una misma problemática.

A diferencia del pleito entre Çinhá y Yuçé Abenfarax, el pleito entre Mosé de Torre y David Anbrán destaca por su complejidad al tratarse de un proceso inter-judicial (juez mayor-jueces judíos), al que se incorporan diversos arbitrajes, e involucra a más de una decena de judíos de Medina del Campo⁶⁰.

59. Otra lectura sobre esta disputa familiar, cf. PEÑA BARROSO, Efrén de la: *op. cit.*, pp. 75-77.

60. De la Peña afirma que David Anbrán era hijo de Abrahán y este último se había desposado con Bellida en segundas nupcias. Esta interpretación desvirtúa la problemática original del litigio sostenido entre los sobrinos, cf. PEÑA BARROSO, Efrén de la: *op. cit.*, pp. 77-79.

3.2.1. Disputa por las viñas de los fallecidos

Con anterioridad al inicio del litigio, los herederos se habían sometido a un arbitraje ante los jueces Symuel Avençur y Yuçé Adida respecto a los frutos y vino procedente de las viñas de Abrahán y Lediçia. Los jueces habían dictado una sentencia arbitral por la que obligaban a Mosé de Torre a pagar 1.140 mrs. por las ganancias que había obtenido tras la muerte del tío Abrahán⁶¹.

3.2.1.1. Primera fase del litigio ante los jueces judíos locales

El pleito comenzó ante Jacó Amigo, a petición de Mosé de Torre. El motivo de la demanda radicaba en la compra que David Anbrán había hecho de unos bienes raíces que habían pertenecido a su tío Abrahán Anbrán, y de los que Mosé de Torre y Bellida, como herederos de Lediçia, reclamaban una parte. La sentencia emitida por Jacó determinó que Mosé de Torre y su madre debían recibir la mitad de los bienes. Sin embargo, la parte de David Anbrán, disconforme con la resolución judicial, apeló ante Abraham Seneor alegando que Mosé y su madre se habían beneficiado de la producción de las viñas desde el fallecimiento de Abrahán Anbrán, tal y como demostraba la sentencia arbitral pronunciada por Avençur y Adida.

3.2.1.2. Segunda fase del litigio ante el juez mayor

Ya en Segovia, el procurador de David presentó ante el juez mayor la sentencia arbitral y otros escritos para probar su demanda. Tomándolos como base, Seneor dictaminó que Mosé de Torre debía cumplir lo contenido en la sentencia arbitral en un plazo de nueve días desde su notificación. Ante la inesperada noticia, Mosé de Torre apeló la sentencia ante la Corte Real, y el pleito cayó en manos del alcalde Diego Mudarra, que solicitó al *sofer* del juez mayor, el envío del proceso del pleito a fin de examinarlo.

3.2.1.3. Tercera fase del litigio ante el alcalde de la Corte Real

La parte de Mosé expuso ante el alcalde que no había podido declarar, ni presentar otras informaciones, porque el juez mayor había concluido el pleito de manera precipitada. En consecuencia, le pedía que diera por buena su apelación

61. Este arbitraje fue llevado a cabo ante Pedro de las Doncellas, escribano público en la villa de Medina del Campo.

e inhibiera a cualquier autoridad judicial (judía y cristiana) de obligarle a pagar una multa por haber recurrido la sentencia del juez mayor⁶².

La resolución del alcalde Mudarra revocó la sentencia dada por Abraham Seneor. Un dato llamativo es que, según el alcalde, Seneor había juzgado mal y, por lo tanto, le condenaba en las costas del pleito hechas por Mosé. Por su perjuicio, la parte de David Anbrán no aceptó la sentencia y apeló ante los oidores de la Audiencia Real.

3.2.1.4. Cuarta fase del litigio ante los oidores de la Audiencia Real

En Valladolid, el procurador de David expuso que el alcalde había declarado nula la sentencia dictada por Seneor sin ni siquiera haberla visto. Apuntaba también que Mudarra había hecho una declaración de injurias contra el juez mayor, al condenarle a pagar las costas del pleito. Asimismo, calificaba de inapelable la sentencia pronunciada por Seneor, puesto que había sido pronunciada por la máxima autoridad judicial judía del reino.

En la sentencia definitiva emitida por las autoridades de la Audiencia Real prevaleció el dictamen de Seneor y se determinó un mal juicio por parte del alcalde Diego Mudarra. Además, los oidores ordenaron que la carta ejecutoria fuera enviada a una autoridad judía, ya fuera Seneor u otro juez, para que la ejecutara, y condenaron a Mosé de Torre en las costas del pleito⁶³.

3.2.2. Disputa por el conjunto de la herencia

La carta ejecutoria datada en 1492 incorpora las cuestiones debatidas en el pleito previo. Este proceso se querelló en exclusiva entre Mosé de Torre y David Anbrán y se inició en primera instancia ante Seneor a petición de David, si bien, posteriormente, fue transferido a los jueces judíos de Medina del Campo. Tras la presentación de las alegaciones, las partes designaron juez comisario a Symuel Avençur. Antes de dictar su veredicto, este juez recurrió al consejo del sabio Yuççé Uçiel. Sin embargo, por apelación de una de las partes, el proceso fue derivado a la Audiencia Real de Valladolid, donde concluyó en 1492.

62. El derecho procesal denomina demanda reconvenional a una apelación de este tipo.

63. ARChV, RE, 31/XII/1487, caj. 11, exp. 16 y ARChV, RE, 07/XII/1489, caj. 26, exp. 49. La fecha de la primera ejecutoria es 31 de diciembre de 1488, pero al datar por el nacimiento de Cristo, hemos restado un año.

3.2.2.1. Primera fase del litigio ante el juez mayor

Trascurrido un tiempo desde el fallecimiento de sus tíos, David Anbrán se presentó ante el juez mayor para que compeliere a Mosé de Torre a pagarle 2.000 mrs. por una sentencia arbitral respecto al reparto de la herencia de Abrahán y Lediçia (1), más 1.140 mrs. en virtud de otra sentencia sobre las viñas dejadas por el matrimonio (2), más 1.325 mrs. de una obligación que Mosé debía a su tío Abrahán (3), un total de 4.465 mrs. El contenido de las sentencias arbitrales y la obligación de deuda, documentos entregados por David al juez mayor, nos ilustran acerca de los arbitrajes previos y se detallan en el proceso de la siguiente manera:

A) La primera sentencia arbitral había sido emitida por Symuel Valençí, Manuel Paltiel, vecinos de Medina del Campo, y Ça Abenrrós, de Torrelobatón⁶⁴, y, posteriormente, había sido examinada por Sentó Matarón y Jacob Abenforna (2 de julio de 1481). Matarón y Abenforna determinaron que tanto la sentencia, como la declaratoria que había hecho sobre ella Symuel Valençí, se debían cumplir en los siguientes términos⁶⁵:

A.1.) Por la media casa de la Plaza Mayor, Mosé debía pagar 2.000 mrs.⁶⁶. De esta manera, el inmueble quedaría por completo para él.

A.2.) Los bienes y las obligaciones pendientes de cobro de Abrahán y Lediçia se debían dividir entre Mosé de Torre y David Anbrán. Los árbitros apremiaban a las partes a hacer juramento de lo que habían tomado hasta el momento, así como de las propiedades restantes, y declaraban nulas todas las ventas, donaciones, cartas de pago de deudas o préstamos que el matrimonio hubiera hecho a sus sobrinos a fin de evitar el surgimiento de futuros desencuentros.

A.3.) Mosé de Torre y David Anbrán debían hacer unas cuentas de todo lo que habían tomado de Abrahán y Lediçia (antes y después de su muerte) ante el físico Manuel Fierro⁶⁷. Si aconteciera algún debate entre ellos en el momento de detallarlas, los árbitros Matarón y Abenforna tendrían potestad para aclarar todas las cuestiones. Asimismo, determinaron que, si los herederos no concretaran las cuentas en 30 días desde la notificación de la sentencia, se deberían reunir en la

64. En la sentencia firmaron Jacó Tiboba y Jacó Castellano, y en su traslado, Yucé Buenavida y Abrahán Avengabay.

65. El cumplimiento de los acuerdos establecidos en la sentencia arbitral estaba sujeto a una pena de 20.000 mrs. para el arca de la Hermandad, 20.000 mrs. para el corregidor de la aljama y 20.000 mrs. para la parte obediente, y otros 20.000 mrs. para el arca de los pobres de la aljama. Si alguna de las partes se oponía a cumplir tales disposiciones sería acusada de malsindad, es decir de rebelión, siendo penada con la excomunión y la expulsión de la comunidad (*hérem u-niduy*).

66. Con toda seguridad esta media casa situada en la Especiería de la Plaza Mayor de Medina del Campo se corresponde con la propiedad que fue tomada por el alcaide de la Mota al tiempo del apartamiento y que genera un enfrentamiento entre la encomienda de San Llorente de la villa y Mosé de Torre, *vid.* AGS, RGS, 20/IX/1485, fol. 173 [Valladolid]; AGS, RGS, 27/IX/1485, fol. 35 [Valladolid]; AGS, RGS, 12/X/1485, fol. 48 [Valladolid]; AGS, RGS, 27/VI/1486, fol. 60 [Valladolid]; ARChV, RE, 7/II/1488, caj. 12, exp. 3 [Salamanca].

67. AGS, RGS, 06/XII/1488, fol. 65 [Valladolid].

sinagoga y no podrían salir de ella hasta que las hubieran finalizado y saldaran los pagos pendientes⁶⁸.

B) La segunda sentencia arbitral presentada por David fue emitida por Symuel Avençur y Yuçé Adida, respecto a las viñas que habían pertenecido a Abrahán y Lediçia⁶⁹ (1.140 mrs.), que ya hemos comentado en el anterior apartado.

C) Por último, los árbitros determinaron que Mosé de Torre también debía abonar la deuda debida a Abrahán (1.325 mrs.)⁷⁰.

Tras examinar las escrituras, Abraham Seneor ordenó que Mosé de Torre debía pagar a David o a su yerno y procurador, Yuçé Baço, una suma de 4.465 mrs., sujeta a una pena de excomunión y una multa de 10.000 mrs. No obstante, Seneor también concedía a Mosé el derecho a presentar sus alegaciones ante los jueces de la aljama de Medina del Campo.

En este caso, Seneor consideraba que dicha aljama poseía un conjunto de autoridades halájicas y judiciales lo suficientemente capacitadas para juzgar y sentenciar la disputa. Esta es la razón por la que les delegó y confirió el derecho a examinar la causa, pese a tratarse de una instancia judicial inferior. En consecuencia, desde este momento, el juez mayor queda como una figura observadora, puesto que no vuelve a intervenir de manera directa en el devenir del juicio.

3.2.2.2. Segunda fase del litigio ante los jueces judíos locales

Al conocer la sentencia del juez mayor, el procurador de Mosé se presentó ante Jacó Amigo, juez de la aljama de Medina del Campo, acusando a Seneor de haber dado una sentencia errada. Este explicaba que cuando las partes se habían reunido con Manuel Fierro para clarificar las cuentas de la herencia de sus tíos, David, al comprobar la gran cantidad de mrs. que debía a Mosé, se había ausentado a vivir a un lugar de señorío (Torrelobatón), pese a que los jueces Matarón y Abenforña habían establecido pena de excomunión para la parte que quebrantara lo dictado en la sentencia arbitral.

68. «Dende en adelante se ençerrasen amas las dichas partes en la synoga de la dicha aljama de la dicha villa de Medina e en sus corrales, e non saliesen dende del día, saluo a sus nesçesydades solamente, fasta que ouiesen fenescido e concludo las dichas cuentas, e ouiesen fecho cuenta e pago cada vna de las partes de lo que por la tal cuenta paresçiese que deúan e era encargo de dar e pagar a la otra parte», *vid.* ARCHV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38, fol. 3.

69. Los testigos firmantes en la sentencia fueron Yuçé Buenavida, escribano, que también había sido testigo del traslado de la sentencia anterior, y Yudá Avayud, ya conocido por ser procurador de Çinhá en un pleito contra cierto vecino de la villa, *vid.* AGS, RGS, 12/IX/1485, fol. 30 [Valladolid]; AGS, RGS, 16/XII/1485, fol. 163 [Valladolid]; ARCHV, RE, 04/VIII/1489, caj. 24, exp. 3.

70. Al parecer, Mosé había guardado en su casa la carta de deuda, hasta que Mosé Anbrán, hijo de David, y otro judío de Medina del Campo llamado Abrahán de Castro se la robaron con intención de presentarla como prueba en el proceso.

La parte de David se opuso a lo dicho, alegando que la reclamación de Mosé había sido presentada fuera de plazo⁷¹. Por lo tanto, el procurador solicitaba al juez Amigo que mandara hacer pregones para el apartamiento de Mosé por no cumplir la sentencia del juez mayor, lo que este último trató de justificar indicando que el *sofer* David Caro no le había enviado el proceso del pleito⁷².

Examinadas las alegaciones presentadas por las partes, el proceso finalizó ante el juez Salomón Gatía y las partes solicitaron a las autoridades que pronunciaran su sentencia⁷³. Sin embargo, en representación de su padre, Mosé Anbrán pidió que fuera Symuel Avençur el encargado de emitir el veredicto, y no Jacó Amigo, puesto que su cargo estaba a punto de expirar⁷⁴.

Habida cuenta de la petición, Avençur aceptó sentenciar el litigio como juez comisario, si bien Mosé de Torre apeló afirmando que el juez era pariente («propinco») de los Anbrán y, por lo tanto, debía ser inhabilitado. Ante tal acusación, el propio juez precisó que no era pariente directo de la parte principal, que era David Anbrán, sino de su hijo Mosé, y, en consecuencia, estaba capacitado para ejercer sus funciones.

Una vez examinado el proceso del pleito y antes de dictar sentencia, Symuel Avençur solicitó consejo al rabino Yuçé Uçiel respecto a la disputa. En otras palabras, el juez recurrió al sabio Uçiel y le planteó una cuestión para que diera su opinión al respecto. Con el fin de analizar la causa y pronunciar una decisión adecuada, el rabino requirió todos los documentos presentados e incorporados al proceso, así como otros⁷⁵. Esta información ilustra bien el ejercicio *de facto* de la práctica rabínica y nos acerca de lleno al modo de proceder de Uçiel. El consejo (no vinculante, pero sí determinante) emitido por el sabio estableció que Mosé de Torre debía pagar las cantidades contenidas en las dos sentencias arbitrales y la mitad de la carta de deuda que había contraído con su tío Abrahán (3.802,5 mrs.).

Symuel Avençur aceptó por completo la decisión vertida por Uçiel y pronunció su veredicto. Tras conocerlo, Mosé de Torre pidió a Avençur que le permitiera

71. El plazo estipulado por Seneor era de tres días tras conocerse la sentencia.

72. De hecho, menciona que era probable que se lo hubieran robado «como otras veces».

73. «E ante don Jacó Amigo, juez, dixeran que por quanto ant'el juez rabí Selomó Gatía se auía concluydo çierto proçeso de pleito que entre ellos se auía trahado, que pidiesen al dicho juez que tomase el dicho proçeso en el estado en que estaua e auido su consejo, diese sentençia segund que fallase por derecho. E el juez mandara sacar lo proçesado en linpio e estaua presto de sentençiar lo que por derecho fallase.», *vid.* ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38, fol. 7v.

74. En este caso, resulta necesario enfatizar la actuación individual de un juez de la aljama, sin necesidad de actuar en parejas o en el clásico *bet-din* (tribunal compuesto por tres jueces).

75. «Luego el dicho juez [Symuel Avençur], en presençia de las dichas partes, diera e pronunçiara por sentençia d'él vn consejo que sobre ello le diera el sabio rabí Yuçé Vsiel. El qual consejo diera el dicho sabio por escripto, vistas todas las escripturas que las partes quisieron presentar e oydas las razones. E, asy mismo, vistas otras escripturas de compromiso e sentençias que entre las dichas partes auían pasado, las quales le non fueron presentadas por las partes, saluo que dixera el dicho sabio que, para averiguar la verdad e las razones por ellos allegadas, era menester de ber las dichas escripturas, pues que d'ellas fasiera mençion en sus razones. [...] E con todo, dio sentençia en que dixo que, vistas las razones por Mose de Torre alegadas çerca de las dichas demandas [...] por parte de Dauid Anbrahan, dixera que le paresçia segund ley, [...]. [*Tachado*: Fasta allí se contenía en el dicho proçeso], el consejo dado por el dicho sabio, el qual diera el dicho juez [Symuel Avençur] por sentençia ante las partes.», *vid.* ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38, fol. 8r.

alegar ante otro juez, puesto que se oponía rotundamente a la sentencia emitida. En este punto, Mosé debió de espetar algún que otro impropio («deshonestidades») contra el rabino, ya que Avençur decretó su ingreso en prisión, mandamiento que el corregidor de la villa llevó a efecto. En adelante, el juez se comprometió a devolver el proceso a su estado original y solicitó la intervención de Ysaque Gatía para examinarlo conjuntamente y dictar una sentencia definitiva.

Cuando los jueces finalizaron su deliberación, ordenaron a Yuçé Cohén, pregoneiro de la aljama, que convocara a Mosé de Torre para escuchar la sentencia. En principio, Mosé se negó a acudir alegando excusas varias, pese a que Avençur le había otorgado un permiso de salida de la cárcel para que compareciera ante ellos. Finalmente, considerando que era dilación, los jueces deliberaron en su ausencia y determinaron que este estaba obligado a cumplir lo contenido en el consejo del rabino Uçiel.

3.2.2.3. Tercera fase del litigio ante los oidores de la Audiencia Real

Pese a la resolución de los jueces judíos de Medina del Campo, Mosé de Torre decidió continuar el litigio, presentándose con el proceso del pleito en la Audiencia Real. Allí, su procurador transmitió la queja de que el juez Avençur no había recibido a Mosé a prueba y había pronunciado un fallo erróneo, al igual que había dicho, anteriormente, de Seneor.

La sentencia definitiva dada en grado de revista por los oidores confirmó la sentencia dada por Symuel Avençur respecto al pago de las casas (2.000 mrs.), el pago del vino (1.140 mrs.) y la mitad de la deuda (en torno a 700 mrs.). Además, las autoridades sancionaron a Mosé con el pago de las costas del pleito de la parte de David (2.969 mrs.), a quien se hizo entrega de la carta ejecutoria en mayo de 1492⁷⁶. Por ahora, carecemos de información adicional que confirme el fin de las desavenencias entre los sobrinos en esa fecha. Sin embargo, el decreto de expulsión debió de acelerar el proceso.

4. CONCLUSIONES

Los casos estudiados para el área de Medina del Campo revelan las actuaciones independientes y colegiadas de varios jueces de la aljama de judíos de la villa en las décadas finales del siglo xv. Los jueces, que no eran necesariamente rabinos, se encargaron de litigar causas relacionadas con el derecho civil, en particular, con la devolución patrimonial, de acuerdo con la ley judía. La categoría judicial

76. ARChV, RE, 24/V/1492, caj. 45, exp. 38.

variaba en función de si el juez era, o no, el encargado de dictar sentencia, denominándose «juez comisario» al facultado para emitir el veredicto. Este oficial actuaba en representación del juez mayor de las aljamas, si este había delegado su poder en las autoridades judías locales. Por lo tanto, la interrelación que se establece entre Abraham Seneor y los jueces judíos de Medina del Campo no debe sorprendernos, ya que es habitual hallar a las autoridades locales y a la supracomunitaria actuando conjuntamente.

A fin de pronunciar un fallo de acuerdo con los principios de la Ley, los jueces podían o solían recurrir a la *expertise* de sabios como Yuçé Uçiel, principal rabino de Medina del Campo. Los «consejos» o decisiones halájicas brindados por los rabinos se corresponden con la práctica de *še'elot u-tešubot*, constatada a través de los *responsa* rabínicos. No obstante, también se atestigua la intervención de otros rabinos, como es el caso de Sentó Matarón, en arbitrajes y en la revisión de sus respectivas sentencias.

En este sentido, el procedimiento judicial se ve complementado con el recurso al arbitraje, un sistema de resolución al margen del judicial al que las partes recurrieron con anterioridad o de manera paralela al litigio. Pese a que la incorporación de las sentencias arbitrales en los procesos dificulta el análisis, su aporte es muy valioso para conocer qué ocurre entre bastidores y solventar algunas lagunas difíciles de resolver. Por último, la participación de agentes como escribanos, procuradores y testigos ofrece información histórica que, sin duda, permite ahondar en la historia social de los judíos de la comunidad en cuestión, en su vertiente comunitaria y familiar.

BIBLIOGRAFÍA

- ABRAHAM BEN SAMUEL ZACUT: *The Book of Lineage* (Sefer Yohassin). Trad. Israel SHAMIR. Tel Aviv, Zacuto Foundation, 2005.
- BAER, Yitzhak: *Die Juden im christlichen Spanien. I. Urkunden und Regesten. 2. Kastilien/Inquisitionsakten*. Berlín, Im Schocken Verlag, 1936.
- BEINART, Haim: *Trujillo: A Jewish Community in Extremadura on the Eve of the Expulsion from Spain*. Jerusalén, Magnes Press, 1980.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique: «La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo xv: la frontera oriental del reino de Castilla», *Sefarad*, 52 (1992), pp. 337-353.
- CASELLI, Elisa: *Antijudaïisme, pouvoir politique et administration de la justice: Juifs, chrétiens et convertis dans l'espace juridictionnel de la Chancellerie de Valladolid*. Lille: Atelier national de reproduction des thèses, 2014.
- CASTAÑO, Javier: «The Orphans' Portion and the Jews of Miranda do Douro in 1490», en STUCZYNSKI, Claude. B. y FEITLER, Bruno (eds.): *Portuguese Jews, New Christians, and 'New Jews': A Tribute to Roberto Bachmann*. Leiden, Brill, 2018, pp. 102-120.
- CASTAÑO, Javier: «The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth-Century Iberian Jewries», en BUC, Philippe, KEIL, Martha y TOLAN, John V. (eds.): *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 315-332.
- CASTAÑO, Javier: «Una resolución de R. Yehosúa Sabí, rabino de Navarra, sobre el cobro de una herencia (1489)», en IANCU-AGOU, Danièle (ed.): *L'écriture de l'histoire juive: Mélanges en l'honneur de Gérard Nahon*. París, Lovaina, Peeters, 2012, pp. 263-287.
- CASTAÑO, Javier: «Viudas al límite: vidas judías en la Castilla medieval», en MACÍAS KAPÓN, Uriel y IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.): *El judaísmo, uno y diverso*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 185-202.
- GARCÍA CASAR, María Fuencisla: «Pleito de unos judeoconvertos de Arévalo. La *Ketubbah* de Torrelobatón, 1480», *El Olivo*, 29-30 (1989), pp. 91-103.
- GIRONA BERENGUER, Marina: «¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo xv)», *Cuadernos Judaicos*, 38 (2021), pp. 79-100.
- GIRONA BERENGUER, Marina: «El legado familiar: Una aproximación a las *tacannot* hispánicas relativas al matrimonio y la devolución patrimonial (siglos XIII-XV)», *Sefarad*, 81(2) (2021), pp. 303-331.
- GIRONA BERENGUER, Marina: «Vestigios de la costumbre local relativa al régimen matrimonial entre los judíos de Castilla (Salamanca, 1500)», *Sefarad*, 78(1) (2018), pp. 35-62.
- GIRONA BERENGUER, Marina: *Mujeres judías, devolución de la dote y transmisión de la herencia (Castilla, siglo xv)* (Tesis doctoral inédita). Universidad Complutense de Madrid, 2020.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J.: *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*. Madrid, Congreso de los Diputados, 2013.
- GUTWIRTH, Eleazar: «Abraham Seneor: Social Tensions and the Court-Jew», *Michael*, 11 (1989), pp. 169-229.
- GUTWIRTH, Eleazar: *Social Tensions within Fifteenth Century Hispano-Jewish Communities* (Tesis doctoral inédita). University of London, 1978.
- LACAVE, José Luis: «Pleito judío por una herencia en aragonés y caracteres hebreos», *Sefarad*, 30 (1970), pp. 325-337, y 31 (1971), pp. 49-101.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo xv. Datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016.
- MORENO KOCH, Yolanda: *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. V. De iure hispano-hebraico. Las Taqqanot de Valladolid de 1432. Un estatuto comunal renovador*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1987.
- PEÑA BARROSO, Efrén de la: *Los judíos de Medina del Campo a finales del siglo xv*. Medina del Campo, Fundación Museo de las Ferias y Diputación de Valladolid, 2008.
- RODRÍGUEZ DE CASTRO, José: *Biblioteca española: Tomo primero, que contiene la noticia de los escritores rabinos españoles desde la época conocida de su escritura hasta el presente*. Madrid, Real Imprenta de la Gazeta, 1781, prólogo.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio: «Medina del Campo en los siglos XIV y XV», en LORENZO SANZ, Eufemio (coord.): *Historia de Medina del Campo y su tierra (Nacimiento y expansión)*, vol. I. Medina del Campo, Ayuntamiento de Medina del Campo; Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura; Diputación Provincial de Valladolid; Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, 1986, pp. 203-230.
- VARONA GARCÍA, María Antonia: «Pleitos de judíos en la Real Chancillería de Valladolid. Regesta de sus cartas ejecutorias (1486-1495)», *Sefarad*, 54 (1994), pp. 155-194.

EL VIÑEDO EN LA RIBEIRA SACRA DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV. PAISAJE, EXPLOTACIÓN Y PERVIVENCIAS

THE VINEYARD IN THE RIBEIRA SACRA DURING THE FOURTEENTH AND FIFTEENTH CENTURIES: LANDSCAPE, PRODUCTION AND CONTINUITY

José Antonio López Sabatel¹

Recepción: 2021/10/15 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/01/25 ·

Aceptación: 2022/01/27

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31955>

Resumen

Este estudio pretende rescatar de las fuentes medievales una perspectiva panorámica durante la Baja Edad Media de la explotación vitivinícola que se desarrolló en la Ribeira Sacra de la mano de las instituciones monásticas y del campesinado forero vinculado a las mismas. Una línea de investigación en el seno de la Historia Agraria que, en la última década, ha gozado de un notable interés por parte de la historiografía peninsular de base regional. Los siguientes párrafos pretenden contribuir modestamente a esta línea de investigación encaminada a dar más protagonismo al mundo del vino y al paisaje que su cultivo generó. Con el fin de llevar a término esta tarea se ha procedido a examinar las fuentes escritas originadas por siete monasterios localizados en las cercanías de las riberas de un río Sil próximo a desembocar sus aguas en el Miño. Los temas a tratar son los siguientes: la importancia del vino en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV, la gran expansión que experimentó el viñedo a costa del baldío en el siglo XV, la fisonomía del paisaje resultante y, por último, las prácticas agrícolas y las cargas señoriales asociadas con la producción vinícola.

1. UNED (Centro Asociado de Ponferrada). Grupo de investigación «Cultura, paisaje y patrimonio de la vid y el vino (UNED). C.e.: jllopeza13@gmail.com

Palabras clave

Historia agraria; vino; Ribeira Sacra; Baja Edad Media; campesinado.

Abstract

The purpose of this study is to present –with the use of medieval sources– an overview of viniculture in the Ribeira Sacra at the end of the Middle Ages at the hands of monastic institutions and the peasantry that worked for them. This line of research within Agrarian History has enjoyed considerable interest in the last decade, especially among Spanish scholarship and among those who focus on regional history. This article contributes to this research area by highlighting the production of wine and the landscape it generated. Written sources from seven monasteries located near the banks of the river Sil where it flows into the Miño river have been examined for this task. The following topics will be addressed: the importance of wine in the Ribeira Sacra during the fourteenth and fifteenth centuries; the great expansion of the vineyard at the expense of wasteland in the fifteenth century; the physiognomy of the resulting landscape; and, lastly, agricultural practices and manorial charges associated with winemaking.

Keywords

Agrarian History; Wine; Ribeira Sacra; Late Middle Ages; Peasantry.

.....

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

«Después, pasada la tierra de León y los puertos del monte Irago y del monte Cebrero, se encuentra la tierra de los gallegos. Abunda en bosques, es agradable por sus ríos, sus prados y riquísimos pomares, sus buenas frutas y sus clarísimas fuentes; es rara en ciudades, villas y sembrados. Escasea en pan de trigo y vino, abunda en pan de centeno y sidra, en ganados y caballerías, es rica en oro y plata, y en tejidos y pieles silvestres, y en otras riquezas, y sobre todo en tesoros sarracenos»².

Este semblante de las tierras gallegas procedente del Códice Calixtino en la que se nos muestra una Galicia bucólica, con predominio de la vegetación natural sobre el cultivo de los hombres, omite los efectos derivados del movimiento roturador extensivo característico de todo el occidente medieval desde fines del siglo XI³. De esta manera, el Códice, parece alejarse de la realidad de la época con su afirmación relativa a la escasa presencia del vino en el paisaje económico de las tierras gallegas. Lo cierto es que el viñedo, ya rastreable durante la romanización⁴, fue objeto de un gran desarrollo por las comunidades monásticas necesitadas de este producto para celebrar su culto y seguir las costumbres y los ritos propios de sus respectivas reglas. No hay que olvidar que la carta fundacional del monasterio de San Esteban de Atán (Ribeira Sacra lucense) en 816 es el texto más antiguo que se conserva en el que se documenta la existencia del viñedo en Galicia⁵. Sin embargo, no fue hasta el siglo XII cuando la explotación de la vid en el marco del crecimiento agrario alcance una gran expansión que perduró durante los siglos posteriores⁶. Más adelante, con la aparición del foro como contrato señorial típico gallego, el poner de viña el monte, resultó ser una condición frecuentemente exigida al forero para hacer efectivo el dominio útil de los bienes entregados por los diferentes monasterios⁷. La proliferación de la viña prosiguió en el transcurso del siglo XIII y alcanzó en el XIV la máxima extensión del espacio cultivado, protagonizando un proceso íntimamente enraizado en una reestructuración en el equilibrio entre el *ager* y el *saltus* caracterizado por aumentar la superficie cultivada a expensas de la reducción de las áreas forestales⁸.

A raíz del aumento de la mortalidad en la segunda mitad del XIV esta deforestación se interrumpe. Grandes lotes de las mejores tierras se ponen a disposición

2. MORALEJO, Abelardo; TORRES, Casimiro; FEO, Julio: *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*. Santiago de Compostela, CSIC, 1951, p. 523.

3. PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA SILVA, Ermelindo: *Galicia en la época medieval*. La Coruña, Hércules, 1991, p. 140.

4. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo; CALO LOURIDO, Francisco; CARBALLO CARBALLO, Francisco: *Historia xeral de Galicia*. A Nosa Terra, Vigo, 1997, p. 80.

5. RODRÍGUEZ MÍGUEZ, Luis: *Pantón, patrimonio y termalismo*. Ribeira Sacra Lucense, Lugo, 2007, p. 107.

6. MARIÑO VEIRAS, Dolores: *Señorío de Santa María de Meira (De 1150 a 1525). Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval*. Ediciones Nos, La Coruña, 1983, pp. 294-296.

7. LÓPEZ SABATEL, José Antonio: «Uso y transformación en espacio agrario del monte y del estrato arbóreo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV», *Cuadernos de estudios gallegos*, 122 (2009), pp. 213-233/ 217.

8. PORTELA SILVA, Ermelindo: *La Región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*. Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1976, p. 163.

de los supervivientes de las mortandades, mientras que el bosque y la maleza recuperan el espacio durante tanto tiempo perdido. Hacia la segunda mitad del siglo XV y, coincidiendo con indicios de recuperación demográfica, el proceso de reocupación de tierras abandonadas remite, volviéndose a dejar paso a la explotación agrícola del monte⁹. En la Ribeira Sacra, dicho proceso siempre se verá sometido al gran protagonismo que la explotación de la vid tuvo a lo largo y ancho de este territorio. Un protagonismo que ha pervivido hasta nuestros días, fraguando en el tiempo una línea continuista que otras comarcas gallegas no tuvieron oportunidad de consolidar.

El principal objeto de este artículo no será otro que el de hacer una humilde aportación de base regional a una línea de investigación centrada en el vino y la vid medievales que en los últimos años ha gozado de no poca relevancia historiográfica¹⁰.

La documentación monástica de la época, toda ella publicada, se erige como la fuente principal para realizar este estudio. Estos registros corresponden a colecciones diplomáticas editadas de diversas instituciones monásticas ubicadas en las proximidades del cauce del Sil de camino a su confluencia con el Miño.

9. RODRÍGUEZ GALDO, María Xosé: *Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI*, Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1976, p. 39.

10. Un ejemplo del interés por este tema se encuentra en la formación del Grupo de Investigación de la UNED «Cultura, Paisaje y Patrimonio de la Vid y el Vino» dedicado al mundo del vino en general y al paisaje y la cultura del viñedo en la Edad Media en particular. De entre las contribuciones de este Grupo cabe destacar los trabajos de Ana María Rivera Medina, Enrique José Ruiz Pilares y Emilio Martín Gutiérrez:

RIVERA MEDINA, Ana María: *La civilización del viñedo en el primer Bilbao (1300-1650)*. La Coruña, NETBIBLO-UNED, 2011.

RIVERA MEDINA, Ana María: «Las actividades femeninas en el universo de la vid y el vino. Bilbao 1400-1550», *Medievalismo. Revista de la Sociedad de Española de Estudios Medievales*, 21 (2011), pp. 251-273.

RIVERA MEDINA, Ana María: «Vino solamente para su provisión. Luces y sombras del comercio del vino en los arrabales del País Vasco», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 31 (2013), pp. 211-232.

RUIZ PILARES, Enrique José: «La sociedad jerezana y su implicación en las actividades comerciales. La producción y comercializaron del vino (finales s. XV-inicios s. XVI)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz; BOCHACA, Michel (eds.): *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 337-364.

MARTÍN GUTIERREZ, Emilio: «Los paisajes vitivinícolas a finales de la Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera», *Edad Media: Revista de Historia*, 20 (2019), pp. 184-214.

MARTÍN GUTIÉRREZ, EMILIO; RUIZ PILARES, Enrique José: *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino*. Jerez de la Frontera, Peripecias libros, 2019.

Aparte de la producción investigadora de este Grupo hay que tener en consideración un nada desdeñable número de publicaciones centradas en el vino en la Península Ibérica. Una representativa muestra de los últimos seis años sería la siguiente:

AZNAR VALLEJO, Eduardo: «La vid y el vino en los nuevos espacios atlánticos: La evolución del mercado canario», *Bajo Guadalquivir y mundos atlánticos*, 3 (2021), pp. 28-51.

RODRIGO ESTEBAN, María Luz: «De la viña a la mesa. Perspectivas socioculturales sobre la vid y el vino en el Aragón medieval», *Temas de antropología aragonesa*, 24 (2018), pp. 43-86.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Viñedos y vino en los monasterios medievales leoneses: una aproximación», en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, Juan Manuel; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carlos (coords.): *De la cepa a la mesa: estudios históricos en torno al vino*. León, Universidad de León, 2016, pp. 35-47.

SALINERO CASCANTE, María Jesús: «Texto, género y discurso en el ámbito francófono», en GONZALO SANTOS, Tomás; RODRÍGUEZ NAVARRO, María Victoria; GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Ana Teresa; PÉREZ VELASCO, Juan Manuel (coords.): *Texto, género y discurso en el ámbito francófono*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2016, pp. 269-280.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: *Diversarum rerum: revista de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Ourense*, 10 (2015), pp. 203-228.

Casas benedictinas y cistercienses que, a través de sus documentos, testimonian el interés manifiesto por todo lo relativo a la explotación de la vid y la rentabilidad de su fruto. Estos monasterios son los que siguen: San Vicenzo de Pombeiro, San Vicenzo de Pino de Monforte, San Pedro de Rocas, Santo Estevo de Ribas de Sil, Santa Cristina de Ribas de Sil, Santa María de Ferreira, Santa María de Xunqueira de Espadañedo¹¹.

2. EL VINO Y LA RIBEIRA SACRA

Hablar de la Ribera Sacra es hablar de sus vinos. El cultivo del viñedo fue y sigue siendo uno de los rasgos definitorios del aprovechamiento agrícola en el curso del Miño medio y del Sil. Ya que no parece que las transformaciones en el relieve hayan sido significativas desde el periodo bajomedieval, se puede afirmar que el continuismo histórico de esta actividad ha sido consecuencia, en parte, de la especial estructura geomorfológica originada por los cauces fluviales del Sil y del Miño, representada por verdaderas fosas tectónicas que, hundidas en la penillanura, generan fuertes desniveles de 400 a 500 metros. Estas pendientes actúan de barrera, impidiendo el paso del viento del suroeste y de las perturbaciones atlánticas, lo que reduce la cuantía de las precipitaciones y da lugar a un caldeoamiento de las temperaturas con respecto a la penillanura más fría¹². A lo largo y ancho de estas inclinaciones es donde los labradores plantan la vid mediante la construcción de unos bancales o terrazas sostenidos por muros de piedra para evitar los arrastres de tierra hacia los ríos y reducir, de esta manera, las pronunciadas pendientes. Este paisaje, tan característico de la zona, es una constante desde el Medioevo, solamente alterado por la variante que ha ido suponiendo el progresivo abandono de la parra en su modalidad de *parra de*

11. Está documentación monástica es la que sigue:

DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*. Orense, Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijoo», 1972.

DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*. Orense, Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijoo», 1977.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*. Lugo, Diputación provincial de Lugo, 1994.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Elisa: «El monasterio de Santa Cristina de Ribas de Sil», *Boletín Auriense*, 4 (1974), pp. 7-66.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*. Sada (A Coruña), Edicios do Castro, 1996.

PEREIRA FERREIRO, Sara: «El monasterio de Santa María de Xunqueira de Espadañedo y su colección diplomática», *Boletín Auriense*, 9 (1979), pp. 151-230.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos: *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 1991.

RODRÍGUEZ MUÑIZ, Victor: *O Mosteiro de Santa Cristina de Ribas de Sil na Idade Media*. Ourense, Museo Arqueolóxico Provincial de Ourense, 2010.

12. GARCÍA FERNÁNDEZ, Jesús: *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*. Madrid, Siglo XXI, 1975, pp. 288-290.

*camiño*¹³. Se puede concluir que la relación entre la naturaleza del medio físico de la Ribeira Sacra y la expansión del viñedo se evidencia en el impulso que las condiciones climáticas favorecedoras de la producción vitivinícola reciben de la configuración geomorfológica de un territorio como este bien conocido por sus inviernos suaves y cortos y veranos calurosos; un clima más propio de latitudes mediterráneas que del registro oceánico-continental.

La gran propagación del viñedo durante los siglos XIV y XV fue el resultado de la política de los monasterios de diversificar la superficie cultivada, convirtiendo el terrazgo cerealista en viñedo y así, extender este cultivo por los baldíos y montes¹⁴. El vino, en consecuencia, se convirtió en el producto agrícola preferido por los señores, debido, en parte, a su ennoblecimiento por la tradición, pero también a su fácil comercialización gracias al simultáneo desarrollo de burgos, villas y ciudades¹⁵. El interés del señorío monástico en extender este cultivo, si bien es una constante en toda la documentación, se manifiesta palmariamente por medio de la predominante presencia de la viña en los diplomas bajomedievales procedentes de monasterios como los de Ferreira y Pombeiro, situados ambos en la margen derecha del Sil, en el valle de Lemos. Esta realidad no es tan homogénea en la otra orilla. Allí, la explotación vitivinícola tiene que competir seriamente con el cultivo del cereal. De manera que, en los fondos documentales de San Esteban y Santa Cristina de Ribas de Sil, para los siglos XIV y XV, las menciones del cereal superan con creces a las referidas a la producción vitivinícola. Sin embargo, y siguiendo de este modo con una tendencia generalizada en toda Galicia durante el siglo XV, las áreas de influencia de los monasterios de Pombeiro, Ferreira, San Esteban y Rocas experimentaron en esta misma centuria un ascenso cuantitativo de la producción vitivinícola en detrimento de la cerealística. Este incremento se encuentra en consonancia con las conclusiones a las que llegó Eleutino Álvarez tras su estudio de los diplomas pertenecientes a Ferreira y Monforte que subrayan el notable desarrollo que experimentó la vitivinicultura en la Tierra de Lemos, especialmente durante la primera mitad del siglo XV¹⁶. Este proceso también es evidente en el margen izquierdo de la cuenca del Sil, y más concretamente en los dominios de San Pedro de Rocas, donde el viñedo no sólo conoce un incremento durante el siglo XV de un 17,26% respecto a la centuria precedente, sino que se consolida como el cultivo de mayor relevancia. El interés monástico y de los campesinos por facilitar la difusión de las viñas hay que situarlo en consonancia con un contexto de proliferación que, como ya se ha mencionado, fue común en

13. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: «O traballo da viña nun documento ourensán do século XIV», *Boletín Auriense*, 18-19 (1988-89), pp. 155-167/159.

14. RODRÍGUEZ GALDO, María Xosé: *op. cit.* p. 93.

15. GARCÍA ORO, José: *Galicia en los siglos XIV y XV*. Pontevedra, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987, vol. 1, p. 11.

16. ÁLVAREZ, Eleutino: «El cultivo de la vid en la Tierra de Lemos en el siglo XV», *Jubilatio. Homenaje de la facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1987, vol. 1, pp. 149-159/ 150- 154.

toda Galicia durante el siglo XV. Este proceso ha sido interpretado como consecuencia de la reestructuración de la antigua proporción existente entre el viñedo y la tierra de cereal en favor del primero, gracias al vacío poblacional ocasionado por la crisis del XIV. Un retroceso demográfico que propició la lógica reducción de la demanda de productos agrícolas de consumo cotidiano lo que condujo, a su vez, a una previsible caída de precios desde la segunda mitad del siglo XIV hasta el final del siglo XV¹⁷. Por el contrario, el vino, al igual que algunos productos ganaderos, resistió mejor que los cereales la depresión de los precios, debido en buena parte, a que esta devaluación se manifestó con mayor incidencia en aquellos comestibles más arraigados en el consumo popular de primera necesidad¹⁸.

La extensión de las redes del mercado del vino en el medio rural, incluso en los alrededores de los monasterios¹⁹, se puede apreciar en la predisposición de algunos monasterios a inhibirse directamente de las transacciones, y, con la confianza que otorga el control de la vecindad, delegar en el forero la venta del vino sujeto a exacción cuando este fuese al mercado a vender sus excedentes²⁰. En la segunda mitad del siglo XV la expansión del viñedo empezó a remitir en consonancia con la superación de la crisis, la consiguiente recuperación demográfica y, consecuentemente, la necesidad de poner en cultivo más tierras de cereal para alimentar a un número mayor de hombres. Abandonando el siglo XV y ya en la Edad Moderna, el cultivo de la viña en la Ribeira Sacra solamente prevalece en aquellos municipios limítrofes con el Miño y el Sil, es decir Pantón, Nogueira de Ramuín y Parada de Sil. En cambio, en Xunqueira de Espadañedo y Esgos, al igual que en otros términos gallegos más elevados y alejados de las cuencas de ambos ríos, la explotación vitivinícola sufrió una drástica reducción o incluso la total desaparición²¹. Pegerto Saavedra sitúa el origen de esta transformación ya en el siglo XVII²²; sin embargo, tal coyuntura no afectó en absoluto a los espacios adyacentes a la cuenca del Sil, que permanecieron indiferentes a esta tendencia regresiva como sugieren registros que evidencian los niveles más altos de producción vinícola para esta zona entre 1740 y 1779²³. Ya en el XVIII, y, fijando la atención en el catastro del Marqués de la Ensenada de 1752, se puede colegir que del 75% al 99% de las parroquias del municipio de Pantón seguían practicando el cultivo de la viña. Esta proporción disminuye en Nogueira de Ramuín y Parada de Sil, donde se sitúa entre el 50% y el 75%. Mientras que la

17. SEIBT, Ferdinand; EBERHARD, Winfried: *Europa 1400. La crisis de la baja Edad Media*. Barcelona, Crítica, 1993, p. 30.

18. BOIS, Guy: *La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistemática*. Valencia, Universitat de Valencia, 2001, p. 113.

19. MARIÑO VEIRAS, Dolores: *op. cit.* p. 299.

20. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* pp. 91 y 92.

21. BOUHIER, Abel: *Ensaio xeográfico de análise e interpretación dun vello complexo agrario*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2001, vol.1, p. 583.

22. SAAVEDRA, Pegerto: *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona, Crítica, 1994, p.96.

23. SAAVEDRA, Pegerto: *Das casas de morada ó monte comunal*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996, p. 240.

incidencia de la viña en las parroquias de Xunqueira de Espadañedo y Esgos para este mismo periodo sería ya nula.

3. LA EXPANSIÓN DE LA VID

La puesta en explotación de los baldíos, especialmente en lo que se refiere al siglo XV, fue una constante que causó que la línea divisoria entre la periferia marginal, ajena a cualquier tipo de explotación campesina, y las extensiones de cultivo junto a los núcleos de hábitat se hiciese cada vez más tenue y difusa. Si por algo se caracteriza la documentación eclesiástica de este periodo es por el gran protagonismo que ocupa el esfuerzo roturador del campesinado en su lucha por hacer productivo el yermo. Empeño este subyugado a los intereses de los cenobios que, no dudan en incluir en numerosas ocasiones, como condición indispensable para que el contrato foral sea efectivo, la prolongación de diferentes cultivos por terreno inculdo. De esta manera, la actividad antrópica sobre el paisaje con el fin de transformarlo en espacio agrario obtiene relevancia, como podemos comprobar a través de un número no despreciable de referencias escritas. El poner de viña el monte es una condición frecuentemente exigida al forero para hacer efectivo el dominio útil de los bienes entregados por los diferentes monasterios. Gracias a esta práctica y, al hecho de que en ocasiones se detalle la superficie de monte (medida en cavaduras de viña) que exige el señor al forero para su transformación, es posible hacerse una idea del espacio de baldío que en cada documento se destina a la explotación vitivinícola. Estas extensiones no son ni mucho menos uniformes, ya que se sitúan entre las 30 cavaduras por hacer en el monte de Bouzachás en Velle (perteneciente al actual municipio de Ourense y, en consecuencia, adyacente pero no encuadrado en la Ribeira Sacra), a la media cavadura de un terreno de monte situado en Val das Cortiñas, en la feligresía de Pombeiro. Partiendo de la hipótesis de que en Velle la cavadura equivale a 4,37 áreas²⁴, la superficie de monte destinada a la explotación del viñedo sería de 13.110 m²²⁵. Mayor dificultad conlleva determinar los metros cuadrados que suponen la media cavadura de monte en Pombeiro. Y es que la cavadura no ha sobrevivido hasta nuestros días en la provincia de Lugo. Para la medida de la tierra de viñedo se utiliza en esta provincia el ferrado y el jornal de viñas²⁶. Desde tiempos pretéritos la cavadura se ha ido definiendo como el espacio que un hombre puede trabajar en un día, por consiguiente, esta mínima unidad métrica no ha de ser muy diferente entre puntos geográficos distantes. En la feligresía

24. FERNÁNDEZ JUSTO, María Isabel: *La metrología tradicional gallega. Aportación a los estudios sobre el medio rural*. Madrid, Instituto Geográfico Nacional. Centro español de metrología, 1986, p. 323.

25. Siempre tomando como base los datos expuestos por María Isabel Fernández Justo. Anselmo López Carreira en cambio utiliza las cifras de Bouhier quien hace corresponder la cavadura con 3,15 áreas. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *op. cit.* p. 162.

26. FERNÁNDEZ JUSTO, María Isabel: *op. cit.* p. 57.

de Pombeiro la cavadura fue reemplazada por el ferrado de viñedo, que corresponde a 5,09 áreas; no obstante, dada las similitudes entre ferrados y cavaduras que se pueden apreciar por todo el medio rural gallego, no resulta muy temerario colegir cierta equivalencia entre la cavadura medieval y el ferrado moderno en Pombeiro. Así, pues, la superficie de cada unidad de explotación arrebatada al monte para plantar viña se caracterizó por su heterogeneidad, estableciéndose un arco que iría de los 13,110 m² a los 254,5 m². En cuanto al examen de la extensión global de esta actividad roturadora para un periodo determinado, es conveniente permanecer en las tierras bajo el dominio de San Vicente de Pombeiro, dada la riqueza de sus fuentes en lo referente a las especificaciones numéricas relacionadas con la transformación del monte en viñedo. En el periodo comprendido entre 1417 y 1494, este monasterio establece como condición a ser cumplida por los foreros poner 17,8 hectáreas de viñas en el monte, de las que 12,6 corresponderían a la parroquia de Pombeiro. Cifras que no hacen más que reafirmar la importancia de la actividad antrópica una vez superados los efectos de la crisis de la segunda mitad del siglo XIV. Un estudio pormenorizado de la colección diplomática de Pombeiro permite afirmar una tendencia de los rectores monásticos a exigir la conversión del baldío en viñedo a razón de entre diez y seis cavaduras (15 y 11 menciones respectivamente de 59, que representan un 44,06%). Imposiciones que recaen mayoritariamente en un único matrimonio (un porcentaje del 76%), lo que no hace sino constatar para los siglos XIV y XV la propensión de las instituciones monásticas a otorgar foros a un único núcleo conyugal, configurándose este como la fuerza de trabajo básica sobre la que descansó la expansión agraria²⁷. Previsores los priores del tiempo que llevaría a los foreros plantar las viñas, ya que ellos mismos se encargaban de estipularlo en los contratos, no estuvieron especialmente dispuestos a consentir que el monte permaneciese yermo más de lo necesario. De manera que, hasta el momento en que las viñas diesen sus frutos, el monte tendría que ser trabajado en aras de la consecución de otros cultivos alternativos que ofreciesen mejores expectativas de rentabilidad a corto plazo. Puesto que el trabajo del viñedo era altamente especializado, entraba en la lógica que los cenobios quisiesen obtener ciertas garantías orientadas a asegurar una buena labor que no menoscabase los rendimientos de estos cultivos. Así, en 1436 el prior de San Pedro de Rocas afora un monte en las proximidades de Velle, con la condición de que el forero plante viña en cinco años, sujeto a una renta del quinto de la producción bajo la supervisión de dos monjes²⁸. De esta manera, el aprovechamiento del monte queda estrechamente ligado a un fuerte control monástico. Tanto fue así que para algunos monjes la inspección de la producción de las familias campesinas supuso una dedicación

27. RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: «La familia campesina a través de los contratos agrarios forales del siglo XIII», en BERMEJO BARRERA, José Carlos (coord.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago de Compostela, Tórculo, 1988, pp. 39-55/ 41.

28. DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro...*, doc. 196, p. 242.

exclusiva²⁹. Además, el apropiado recibimiento que los foreros debían dispensar a estos monjes se encontraba dentro de las condiciones de obligado cumplimiento para hacer efectivos los contratos forales³⁰.

Las explotaciones vitivinícolas se expandirían por doquier a lo largo del siglo XV y, no solamente a través de los baldíos, sino también en perjuicio de las tierras en labrantía, proyectándose una reestructuración del espacio agrario mediante la cual el cereal sufrió un desplazamiento tras la reconversión de leiras de heredad en *o agro do pam* en viñedos³¹. Esta tendencia no fue patrimonio único de la Ribeira Sacra, ya que en tres parroquias bajo el dominio del monasterio de San Clodio do Ribeiro, en el valle del Avia, el predominio alcanzado por las viñas en este periodo frente al resto del patrimonio monástico fue desmedido: 84,10% de la superficie cultivada en la feligresía de San Clodio, el 87,06% en la de San Lourenzo da Pena y nada menos que el 98,82% en la de Esposende³².

Sin embargo, donde la viña cobra auténtico protagonismo, al menos en el área objeto de este estudio, es en el seno de las cortiñas. La difusión del viñedo por estos espacios cercados se expresa con regularidad en la documentación. El plantar de viña las diferentes cortiñas fue una condición para el cumplimiento del foro, algo tan usual que en todos los monasterios la relación entre estos terrenos y los viñedos queda bien patente, o bien apareciendo como sinónimos³³ o incluso, albergando en su interior lagares para obtener el mosto³⁴.

4. LA FISONOMÍA DEL VIÑEDO

Nunca está de más recordar la permanente ausencia generalizada en las fuentes de datos estadísticos relativos tanto a la metrología de la superficie, así como a cualquier otro tipo de precisión numérica³⁵. Este inconveniente queda de alguna manera mitigado al ser la cavadura la unidad básica de superficie en lo que a

29. ANDRADE CERNADAS: José Miguel: «Dentro y fuera del claustro: Aspectos de la vida cotidiana en torno a los monasterios medievales de Galicia», en MEIJIDE CAMASELLE, Gonzalo *et alii*, V e VI

Semanas Galegas de Historia: Morte e sociedade no noroeste peninsular. Percorrido pola Galicia cotiá, Santiago de Compostela, Asociación Galega de Historiadores, 1998, pp. 313-330/ 327.

30. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 37: ... *Et quando o prior et os frades quiseren yr folgar a ese lugar sobredito, fazer deles servizo et amor d'aquello que ouuerdes...*, p. 89.

31. DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* docs. 166, 167, 168, 169; pp. 384 y 385.

32. PEREIRA MENAUT, Gerardo; PORTELA SILVA, Ermelindo (eds.), *El territorio en la historia de Galicia. Organización y control. Siglos I-XXI*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 128.

33. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 173: ...*conbén a saver que vos aforamos toda a erdade... con a cortiña do Vinnal... a tal pleito e condición que lavredes e paredes ben as ditas erdades e viñas como non falescan con mingoa de lavor e boo paramento...*, p. 215.

34. PEREIRA FERREIRO, Sara: *op. cit.* doc. 13: ...*con seu lagar e os lairatos daa cortiña nova, suo signo de Santa María de Abelenda...*, p. 176.

35. PORTELA SILVA, Ermelindo: «Propiedad y formas de explotación de la tierra en la Galicia medieval», en ANES ÁLVAREZ, Gonzalo: *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas*. Madrid, Alfaguara, 1979, pp. 123-131/124.

las explotaciones vitivinícolas se refiere. Sin embargo, solamente en contadas ocasiones, la documentación explícita el número de cavaduras que comprende una viña y, curiosamente, cuando esto sucede, estas extensiones se circunscriben en mayor medida al actual municipio de Pantón, donde en la actualidad la medición de estos terrenos se realiza mediante ferrados y jornales de viñedo según las parroquias. Una de estas feligresías es la de Pombeiro, ya referida en la sección anterior, para la que se estableció una equivalencia entre ferrado y cavadura como unidad métrica, y que ahora aporta dos documentos de interés en relación con este apartado³⁶. Manteniendo la paridad que fija la cavadura en 509 m², las diferencias respecto a las extensiones de tierra dedicadas al viñedo en A Cabreira comparadas con las situadas en Amande y Avoos son notables: de casi la media hectárea que conforman las dos leiras de viña en el primer caso, a los poco más de mil metros cuadrados pertenecientes a las dos viñas del segundo supuesto. El siguiente apunte documental se centra en otra parroquia de Pantón, Santiago de Cangas, que comparte la metrología de Pombeiro en relación con el viñedo; de esta manera, cuando el abad del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil afora la viña llamada O Prado, sita en dicha feligresía, y conmina al forero a que

... et he posto que desta dita vina que non labredes may de tres omees cavadura...³⁷

no se hace otra cosa más que fijar el espacio que el forero ha de dedicar a la producción vitivinícola, en este caso no mucho más de 1.500 m². Sin abandonar este municipio y, ya en la feligresía de Santiago de Castellón, es comúnmente conocido que el ferrado de viñedo coincide plenamente con el valor más frecuente otorgado a la cavadura, tanto en la provincia de Ourense como en la de Pontevedra, es decir, 4,37 áreas³⁸. En consecuencia, la equiparación ferrado-cavadura en esta zona es aún más nítida si cabe que en las parroquias ya aludidas de Pombeiro y Cangas. Así, la abadesa de Ferreira cede en Castellón a un matrimonio y dos voces entre otros bienes una viña de seis cavaduras, o lo que viene a ser lo mismo, de 2622 m² de superficie³⁹. Este patrón metodológico de concordancia entre el ferrado y la cavadura, ampliamente utilizado hasta el momento, requiere cierta revisión a la hora de analizar las dimensiones de aquellos viñedos emplazados en las feligresías de Pantón y Ferreira. Esto se explica porque en estas demarcaciones se emplea no el ferrado sino el jornal de viña, cuyo valor es el de medio ferrado,

36. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 205: ...*Conven a saber que vos aforamos huna nosa leyra de viña a que chaman do Casar... et outrosy vos aforalos outra leyra a qu qe chaman do Poombat...as quaes ditas duas leyras jaz en a Cabreyra sub o signo do dito noso moesteiro, et seeren huna per outra fasta dez omees cavadura...*, p. 278, y doc. 244: ...*Item vos aforamos duas cabaduras de viña con seus castanos huna en no val d'Amande, que parte con a viña d'Afonso Carneyro, con outra que foy de Gonçalvo Ferreiro; et outra cabadura que jaz en Avoos, que parte con huna d'Afonso Carneyro et de Diego Sileyro...*, p. 312.

37. DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 183, p. 389.

38. FERNÁNDEZ JUSTO, María Isabel: *op. cit.* pp. 67-73.

39. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 218: ...*conbén a saber que vos aforamos como dito he a viña de Cas daAlonso... que son seys cabaduras...*, p. 279.

que en estas latitudes corresponde a 2,18 áreas⁴⁰. Cabe deducir, en consecuencia, que una cavadura de la época estudiada equivalga a dos jornales de viña de la actual, es decir, las 4,37 áreas que, como ya debidamente se apuntó, coinciden con la estimación estándar de la cavadura manejada en las provincias de Ourense y Pontevedra. La documentación menciona de la misma manera dos viñas situadas en la parroquia de Pantón, con una superficie de 3.496 y 2.185 m² respectivamente, a la vez que hace referencia a otras viñas sitas en la de Ferreira sin especificar su número, pero, que abarcan 1.311 m²⁴¹. Correspondiente a esta misma feligresía de Pantón, un foro otorgado por el monasterio de Ferreira aporta información sobre la superficie de otros dos terrenos de viña que suman tres cavaduras de viña, es decir 1.311 m²⁴².

Abandonando el municipio de Pantón y accediendo al de O Saviñao, dos son los diplomas que arrojan luz sobre la extensión de sendas explotaciones vitivinícolas ubicadas en la parroquia de Santa Mariña de Rosende⁴³. El primero de ellos alude a una viña de tres cavaduras y en el segundo se aforan diez cavaduras de viña en una cortiña. La dificultad estriba en que el jornal de viñedo en esta feligresía aumenta a 3,14 m², por lo que, siguiendo el patrón empleado en los casos anteriores basado en la correspondencia: 1 cavadura = 1 ferrado de viñedo = 2 jornales de viñedo, la cavadura en esta área excedería con creces los 600 m², un guarismo muy alejado tanto de los 509 m² de Pombeiro y Cangas como de los 437 m² establecidos para Castillón, Ferreira, Pantón y Mañente. No obstante, teniendo en mente que el jornal de viñedo en Rosende coincide con la concepción de cavadura utilizada por Bouhier en su magno estudio geográfico sobre Galicia⁴⁴, cifra esta, a su vez, manejada por López Carreira en su artículo acerca del trabajo de la viña en Ourense⁴⁵ y, ante el riesgo de pecar por defecto antes que por exceso, usaré al igual que estos dos autores el valor de la cavadura en correspondencia con el jornal de viñedo de Rosende, o lo que es lo mismo, las citadas 3,14 áreas. De manera que, volviendo a los documentos en cuestión, la viña mencionada en el primero de ellos no superaría los mil metros cuadrados, mientras que el terreno destinado al viñedo en el segundo rebasaría los tres mil.

A modo de conclusión, se puede colegir por lo expuesto hasta ahora que las unidades básicas de producción vitivinícola en el marco de la Ribeira Sacra,

40. FERNÁNDEZ JUSTO, María Isabel: *op. cit.* pp. 57 y 248.

41. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 125: *...e a nosa viña que jaz en Cas Franco e son d'oyto omees cavadura, e con a viña dos Moradouros que son çinquo omees cavadura e con outras viñas que jazen a Avelaayra que son tres omees cavadura...*, p. 197.

42. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 220: *...conbén a saber que vos aforo o terreo da Fonte, que serán dúas cabaduras de viña, que demarca de todos los cavos con el dicho Juan de Agronogueyras; e más otro tereo que jaz ao castelo vello, que será una cabadura de vyna...*, p. 282.

43. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 229, p. 298.

DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 223, p. 403.

44. BOUHIER, Abel: *op. cit.* vol. 2, pp. 1268-1270.

45. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *op. cit.* p. 162.

aunque dispares, destacan por sus reducidas dimensiones, sin llegar a sobrepasar en ningún caso los 3500 m² y siendo su extensión mínima la correspondiente a una única cavadura, es decir menos de 500 m². Coyuntura esta que parece haber sobrevivido hasta nuestros días, ya que la superficie media de las más de cien mil explotaciones vitícolas existentes en Galicia no excede los 2500 m²⁴⁶.

En cuanto a su distribución y morfología, el viñedo constituye un elemento sin el cual sería imposible imaginar el paisaje agrario de esta zona. Una morfología fragmentada, consecuencia del gran número de lindes que separan unas viñas de otras. De manera que, al igual que sucede en la vecina región del Bierzo, estudiada por M.^a del Carmen Rodríguez González⁴⁷, de estas parcelaciones se deduce una distribución homogénea del viñedo a lo largo de las zonas en las que este cultivo estuvo consolidado como el de mayor relevancia. Particularidad esta sobresaliente en el panorama propio de diferentes espacios del valle de Lemos, tal como se puede deducir de los diferentes apuntes documentales concernientes a este territorio⁴⁸. De modo que fue necesario para su explotación que las viñas quedasen perfectamente *marcadas et dibisadas*⁴⁹. En previsión de los posibles estragos que pudiera cometer el ganado o, incluso la mano del hombre en periodo de vendimia, el viñedo hay que taparlo y cerrarlo bien por medio de vallados, paredes y muros.

5. EL CUIDADO DE LA VID Y EL CONTROL MONÁSTICO

El cultivo de la vid, a su vez, requería de una serie de cuidados de práctica obligada a lo largo de todo el año; atenciones indispensables si se quería evitar la posibilidad de que la viña no produjese lo previamente estimado por los señores⁵⁰. Las labores ya empezaban en invierno mediante una labranza con el fin de romper los terrones y airear las raíces, resguardándolas de las aguas estancadas⁵¹;

46. CASTILLO VALERO, Sebastián: *El mercado del vino: reflexiones y propuestas de futuro*. Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003, p. 58.

47. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Carmen: *Economía y poder en el Bierzo del siglo XV. San Andrés de Espinareda*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1992, p. 118.

48. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 57: ... *hua leira de viña que nos avemos no Outeiro de teiro de Gistara... que jaz cabo outra leira do dito Johán Pérez, a qual jaz cabo hua que foy de Domingo Vidal e de Fernán Díaz de Villagilde. Et vos o dito Johán Perez dardes a nos e ao dito moesteiro outra leira de viña... cabo outra nosa leira e do dito moesteiro, a qual jaz cabo hua que tina Afonso Eanes...*, p. 73; doc. 67: ...*conbén a saber, dous leiros de vinas que jazen en Balado, entre hua do moesteiro e outra de Johan Fernández de Goyán...*, p. 86; y doc. 101: ...*vendemos a vos... hun meu leiro de vyna que jas en Outar de Gistara, ontre hun de Fernán Lourenço e outro que lavra Afonso Rey, asy commo vay da vyna que lavra Juan Crismente e vay topar en outra vyna de Fernan Ribadal...*, p. 101.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 103: ...*conven a saber, que vos vendo o meu leiro de viña que eu tenno en foro do moesteiro de Poombeiro, o qual leiro jaz entre huna viña de Vasco Fernández da Millara e outra de Vasco de Robadal, e en fondo topa con un leiro de Alonso Rey...*, p. 175.

49. DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 126, p. 358.

50. *Idem*, doc. 39: ... *et se esta leira minguar de vinna que vennan a estaren...*, p. 91.

51. CANTERA MONTENEGRO, Enrique: «Instrumentos y técnicas de cultivo en la plena Edad Media europea, (siglos X-XIII)», *Anexos Cuadernos de Historia Medieval*, 8, Madrid, 1987, p. 53.

más adelante se estercolaba la tierra. Si la viña era de nueva plantación, una vez abonado el terreno, se procedía a plantar los bachelos o viña nueva⁵², que se verían constantemente necesitados durante dos o tres años de una serie de atenciones semejantes a las que recibían las vides en producción⁵³. De entre estos cuidados, la documentación hace claramente referencia a la poda propia de los meses de enero y febrero, aunque también fue habitual que, tras la vendimia de otoño, se procediese a desmochar las varas sobrantes. La poda constituía una de las prestaciones en trabajo que el forero había de realizar para San Pedro de Rocas⁵⁴. Este servicio duraba sólo un día⁵⁵. Tras la poda se ligaban las vides a estacas de madera, «apostándolas»⁵⁶, con el fin de dotarlas de la forma definitiva que permitiese una mejor orientación al sol⁵⁷. En el transcurso del año se efectuaban de dos a tres cavas⁵⁸: en invierno y en primavera, con el fin de efectuar un abonado y «entrechantar» de viña nueva las cepas viejas con el fin de renovarlas⁵⁹; y, en verano, para quitar las malas hierbas surgidas tras las lluvias primaverales⁶⁰.

Aunque la documentación solamente se haga eco del férreo control que los monjes y sus agentes ejercieron sobre la vendimia, lo cierto es que esta actividad y la posterior vinificación de la uva ocuparon un lugar preeminente en la vida laboral del forero. De modo que los foros no se muestran cicateros en lo relativo a fijar las obligaciones que se debían satisfacer en esta última fase de la explotación vitivinícola. Ineludiblemente, el forero estaba obligado a pedir permiso al monasterio para poder iniciar la vendimia⁶¹, bajo la atenta mirada de un enviado suyo⁶². En algunas ocasiones los señores, incluso, reclamaban una pequeña renta si el forero solicitaba vendimiar⁶³. Una vez realizada la vendimia, las uvas se trans-

52. DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 142: ... a tal pleito e condiçõn que ponades a dita leyra de Forcadas de vina nova en estes dous annos primeyros segentes..., p. 374.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 81: ... a tal pleito et condiçõn que poñades de baçelos a dita leira en estes quatro annos primeiros segentes..., p. 141.

53. RODRÍGUEZ GALDO, María Xosé: *op. cit.* p. 94.

54. DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro...*, docs. 261, p. 258; 269, p. 260; 271, p. 261; 285 y 286, p. 264.

55. *Idem*, docs. 278, p. 262; 283-284, pp. 263-264; 294, p. 266.

56. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 178: ... e elas postas de viña que as labredes e reparedes e apostedes todasben en tal maneira que non desfallezcan con mynqua de lavor e de boo paramento..., p. 253.

57. ÁLVAREZ, Eleutino: *op. cit.* p. 157.

58. En la documentación tarea vinculada a la poda para mantener la viña productiva. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos: *op. cit.* doc. 262: ...Et laboredes et paredes vos todo, como se non perga con mynhoa de poda et caba et renda..., p. 783.

59. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 109: ... a tal pleito e condiçõn que a entrechantedes (una leira de viña) de vina nova en estes tres annos primeyros segentes, se lle nesçesario for..., p. 181.

60. *Idem*, doc. 229: ... per tal pleito e condiçõn que britades as matelas que en ela estan..., p. 298.

61. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 134: ... e non vindemedes sen mandado do dito mosteiro..., p. 164.

DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro...*, doc. 213: ...mais nos dares nosa vista quando quiserdes vindimiar..., p. 247.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 258: ...et viredes demandar a vindimia et liçençia para coler os ditos nobos..., p. 324.

62. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 162: ... e que chamedes ó noso mayordomo quando collerdes o vino... p. 200.

DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 104: ... et quando quiserdes vindymyar que chamedes ao ovençal..., p. 336.

63. *Idem*, doc. 107: ... et que diades hun moravedí de pan quando quiserdes vindimyar..., pág. 339.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 215: ...E da cortyna e terreos pagaredes en quada hun

portaban al lagar para iniciar un proceso de vinificación del que los documentos se preocupan poco. En cambio, sí que expresan mucho más interés en reflejar con claridad todo lo concerniente al acopio por parte del enviado del monasterio de la renta en vino. Este agente señorial, que tenía que ser alimentado a costa del forero, se encargaba de «medir» y «partir» la parte correspondiente a los monjes según las condiciones estipuladas en el foro⁶⁴. Este reparto se hacía frecuentemente en el mismo lagar o bodega donde el forero había elaborado el vino⁶⁵, ya que estos anexos, aunque de propiedad monástica, se incluían en el dominio útil del campesino como bienes aforados que eran⁶⁶. Hecho que no fue óbice para que el sentimiento de propiedad de los monjes emergiera, poniéndose de manifiesto en la inserción de determinadas disposiciones por las que se exigía al forero dejar colocar las cubas del cenobio en el interior de dichas instalaciones⁶⁷ o, incluso, dentro de las propias viviendas⁶⁸. El interés señorial no sólo se limitó al vino, sino que también se centró, aunque en menor medida, en la *composta*, humus del viñedo que se empleaba como fertilizante⁶⁹ y que, a diferencia de la uva, quedaba en la viña para ser recogido bajo la vigilancia del agente monástico⁷⁰. Otra modalidad correspondiente a la exacción de renta, aunque mucho menos frecuente que la documentada en los lagares, era la ejercida en las viñas mismas donde se «partían» las uvas en cestos bajo la atenta vigilancia del mayordomo del monasterio⁷¹. Una vez seleccionada la cantidad de vino necesaria para colmar las exigencias de la renta, en ocasiones era el mismo forero el designado para su transporte a la bodega del monasterio⁷², pero también fue habitual que el repre-

anno durante boso foro e personas darnos ees por bysta de byndymya hua galyna e más vyndymya, e más alende que por dya da nosa festa que nos beñás honrar con do que teberdes..., p. 275.

64. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 270: *...a oytaba de todo o viño, medido o dito viño por lo moordomo do mosteiro ao qual daredes de comer...*, p. 337.

DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 122: *... e chamedes para medir o dito vino e para o partir ao noso mordomo ao qual proveeredes de comer e de beber quando se mydir o dito vno...*, p. 353.

65. *Idem*, doc. 91: *...et quarta de vno aa bica do lagar pelo graneyro da dita iglesia ou por seu home...*, p. 325.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 172: *...que dian quinta do vino que Deus en nas viñas dier, todas a bica do lagar, per ollo de noso mayordomo...*, p. 247.

66. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 148: *... Et otrosí vos aforamos mays a casa do lagar que he do dito conbento...*, p. 181.

67. DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 143: *...vos aforamos hua nossa casa de adega... a tal pleito e condición... que leixedes poer en ela hua cuba cada hun anno ao convento...*, p. 375.

68. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos: *op. cit.* doc. 283, p. 830.

69. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *op. cit.* p. 161.

70. DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro...*, doc. 108: *... et nos dedes delo cada ano o noso moestiro quinta de todo novo e froito que Deus y der, o vino no lagar e a composta na vna, por noso moordomo, o qual os quaes vos sobre ditos deveades a proveer de comer e de beber comunalmente mentre colerdes o novo do dito lugar...*, p. 210.

71. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 194: *... et daredes a quinta do viño que Deus der nas ditas viñas, as uvas enna viña partidas per los çestos per ollo de noso mayordomo segundo custume...*, p. 243, y doc. 215: *...e nos dyás en quada hun anno da dita cortina e terreos a quarta das uvas que Deus der en elas, partidas por los cestos por ollo de noso moordomo ou de nosos certo requado...*, p. 275.

72. *Idem*, doc. 32: *...e medeo de viño aa bica di lagar en salvo, et tragérdelo ao moestiro por vossa custa...*, p. 46.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *op. cit.* doc. 148: *...e trageredes todo o noso quinon do viño e dos outros novos per vosa custa a nosa adega...*, p. 224.

sentante señorial estuviese a cargo de tal tarea⁷³, seguramente para evitar que el forero cayese en la tentación de «rebajar» el vino con agua⁷⁴, posibilidad que requería estrechar la supervisión por parte del cenobio⁷⁵.

6. CONCLUSIONES

Todo paisaje agrario viene determinado por la diferente disposición entre los espacios cultivados y el baldío. Es obvio que el verdadero protagonismo de las fuentes estuvo ligado a la extensión del terreno sujeto a actividad antrópica, mientras que la información referente a lo inculto se encuentra supeditada a su predisposición a ser transformado en el correspondiente medio agrícola. En los siglos bajomedievales, los intereses monásticos encaminados a fomentar la prolongación de las roturaciones por el monte ocupan un lugar destacado en el seno de la documentación. De este modo, la viña extiende su presencia en detrimento del yermo, alterando de este modo el equilibrio entre el *ager* y el *saltus*. Una vez el monte convertido en tierra de cultivo fue cercado como tal, incorporándose de este modo al medio agrícola de la zona.

Esta línea de actuación obviamente se ha de enmarcar en el seno de la coyuntura de auge y desarrollo que experimenta la producción vitivinícola a finales de la Edad Media. Centros monásticos y campesinado pronto son conscientes de las ventajas económicas de la intensificación y extensión del viñedo en unas tierras excepcionalmente dotadas para su cultivo. En una época de contracción de la demanda de cereal, el interés de los abades y priores se orientaría a extender el cultivo de la viña ya que el vino resistió mucho mejor la devaluación de precios, gracias a su fácil comercialización. Tendencia ésta que empieza a remitir a partir de la segunda mitad del siglo XV. De este modo, a través de los contratos forales el señorío articuló un riguroso control y supervisión de todas las fases intermedias existentes entre la plantación hasta la recolección de la renta. El paisaje agrario resultante de la proliferación del viñedo se caracterizó por pequeñas extensiones (de no más de 3,500 m²) cercadas y divididas entre sí. Paisaje que solamente se perpetuará durante el Antiguo Régimen en aquellas zonas más próximas a las riberas del Sil y del Miño.

73. DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro...*, doc. 316: ... *ao mordomo quando for saquar lo vino e algùn se for con el...*, p. 271.

74. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *op. cit.* doc. 200: ...*e nos pagaredes de foro por todo elo en vosa vida hun moyo de vino puro e sen augoa e sen maao sabor por día de San Martino de novembro en cada un anno...*, p. 252, y doc. 176: ... *e que nos diades cada hun anno vos e as ditas persoas ao dito convento dous canados de vino por día de San Martino de noviembro, que seja vino syn agua e syn malicia...*, p. 219.

75. DURO PEÑA, Emilio: *op. cit.* doc. 242: ...*dos canados de vino sen agua o espeto da cuba por ollo de noso mordomo...*, p. 409.

Llegados a este punto, también es preceptivo resaltar la pervivencia de ciertos trazos físicos que han perdurado desde la Baja Edad Media, luchando y venciendo al paso del tiempo para dibujar el paisaje que en nuestros días se relaciona con lo que entendemos por Ribeira Sacra. Un paisaje donde la viña ha perseverado y las pequeñas explotaciones de no más de media área se han perpetuado conformando la singularidad propia de este escenario natural. Es aquí cuando cobra todo su significado la máxima que argumenta la imposibilidad de entender totalmente el presente que nos rodea sin un conocimiento previo del pasado que lo generó.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Eleutino: «El cultivo de la vid en la Tierra de Lemos en el siglo XV», *Jubilatio. Homenaje de la facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1987.
- ANDRADE CERNADAS, José Miguel: «Dentro y fuera del claustro: Aspectos de la vida cotidiana en torno a los monasterios medievales de Galicia», en MEIJIDE CAMASELLE, Gonzalo *et alii*, *V e VI Semanas Galegas de Historia: Morte e sociedade no noroeste peninsular. Percorrido pola Galicia cotiá*, Santiago de Compostela, Asociación Galega de Historiadores, 1998, pp. 313-330.
- ARCHETTI, Gabriele: «Il vino non è per i monaci», en *Appunti sparsi sugli usi monastici antichi*, in *Dulcius nil est mihi veritate. Studi in onore di Pasquale Corsi, a cura di Federica Monteleone e Luisa Lofoco*, Foggia, Edizioni del Rosone, 2015, pp. 65-87.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: «La vid y el vino en los nuevos espacios atlánticos: La evolución del mercado canario», *Bajo Guadalquivir y mundos atlánticos*, 3 (2021), pp. 28-51.
- BOIS, Guy: *La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistemática*. Valencia, Universitat de Valencia, 2001.
- BOUHIER, Abel: *Ensaio xeográfico de análise e interpretación dun vello complexo agrario*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2001.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique: «Instrumentos y técnicas de cultivo en la plena Edad Media europea, (siglos X-XIII)», *Anexos Cuadernos de Historia Medieval*, 8, Madrid, 1987.
- CASTILLO VALERO, Sebastián: *El mercado del vino: reflexiones y propuestas de futuro*. Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Viñedos y vino en los monasterios medievales leoneses: una aproximación», en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, Juan Manuel; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Carlos (coords.): *De la cepa a la mesa: estudios históricos en torno al vino*. León, Universidad de León, 2016, pp. 35-47.
- DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*. Orense, Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijoo», 1972.
- DURO PEÑA, Emilio: *El monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*. Orense, Instituto de Estudios Orensanos «Padre Feijoo», 1977.
- FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio: *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*. Lugo, Diputación provincial de Lugo, 1994.
- FERNÁNDEZ JUSTO, María Isabel: *La metrología tradicional gallega. Aportación a los estudios sobre el medio rural*. Madrid, Instituto Geográfico Nacional. Centro español de metrología, 1986.
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, Elisa: «El monasterio de Santa Cristina de Ribas de Sil», *Boletín Auriense*, 4 (1974), pp. 7-66.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Jesús: *Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*. Madrid, Siglo XXI, 1975.
- GARCÍA ORO, José: *Galicia en los siglos XIV y XV*. Pontevedra, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: «O traballo da viña nun documento ourensán do século XIV», *Boletín Auriense*, 18-19 (1988-89), pp. 155-167.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo; CALO LOURIDO, Francisco; CARBALLO CARBALLO, Francisco: *Historia xeral de Galicia*. A Nosa Terra, Vigo, 1997.

- LÓPEZ SABATEL, José Antonio: «Uso y transformación en espacio agrario del monte y del estrato arbóreo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV», *Cuadernos de estudios gallegos*, 122 (2009), pp. 213-233.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel; LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro: *El priorato beneditino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*. Sada (A Coruña), Edicios do Castro, 1996.
- MARIÑO VEIRAS, Dolores: *Señorío de Santa María de Meira (De 1150 a 1525). Espacio rural, régimen de propiedad y régimen de explotación en la Galicia medieval*. Ediciones Nos, La Coruña, 1983.
- MARTÍN GUTIERREZ, Emilio: «Los paisajes vitivinícolas a finales de la Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera», *Edad Media: Revista de Historia*, 20 (2019), pp. 184-214.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio; RUIZ PILARES, Enrique José: *El viñedo en Jerez durante el siglo XV. Un mercado de trabajo en torno al vino*. Jerez de la Frontera, Peripicias libros, 2019.
- MORALEJO, Abelardo; TORRES, Casimiro; FEO, Julio: *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*. Santiago de Compostela, CSIC, 1951.
- PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA SILVA, Ermelindo: *Galicia en la época medieval*. La Coruña, Hércules, 1991.
- PEREIRA FERREIRO, Sara: «El monasterio de Santa María de Xunqueira de Espadañedo y su colección diplomática», *Boletín Auriense*, 9 (1979), pp. 151-230.
- PEREIRA MENAUT, Gerardo; PORTELA SILVA, Ermelindo (eds.), *El territorio en la historia de Galicia. Organización y control. Siglos I-XXI*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier: *Diversarum rerum: revista de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Ourense*, 10 (2015), pp. 203-228.
- PORTELA SILVA, Ermelindo: *La Región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*. Santiago de Compostela, El Eco Franciscano, 1976.
- PORTELA SILVA, Ermelindo: «Propiedad y formas de explotación de la tierra en la Galicia medieval», en ANES ÁLVAREZ, Gonzalo: *La economía agraria en la historia de España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas*. Madrid, Alfabuara, 1979, pp. 123-131.
- RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz: «La familia campesina a través de los contratos agrarios forales del siglo XIII», en BERMEJO BARRERA, José Carlos (coord.), *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia, Santiago de Compostela*, Tórculo, 1988, pp. 39-55.
- RIVERA MEDINA, Ana María: *La civilización del viñedo en el primer Bilbao (1300-1650)*. La Coruña, NETBIBLO-UNED, 2011.
- RIVERA MEDINA, Ana María: «Las actividades femeninas en el universo de la vid y el vino. Bilbao 1400-1550», *Medievalismo. Revista de la Sociedad de Española de Estudios Medievales*, 21 (2011), pp. 251-273.
- RIVERA MEDINA, Ana María: «Vino solamente para su provisyon. Luces y sombras del comercio del vino en los arrabales del País Vasco», *Stvdia Histórica. Historia Medieval*, 31 (2013), pp. 211-232.
- RODRIGO ESTEBAN, María Luz: «De la viña a la mesa. Perspectivas socioculturales sobre la vid y el vino en el Aragón medieval», *Temas de antropología aragonesa*, 24 (2018), pp. 43-86.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos: *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, 1991.
- RODRÍGUEZ GALDO, María Xosé: *Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI*, Santiago de Compostela, Pico Sacro, 1976.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Carmen: *Economía y poder en el Bierzo del siglo XV. San Andrés de Espinareda*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1992.

- RODRÍGUEZ MÍGUEZ, Luis: *Pantón, patrimonio y termalismo*. Ribeira Sacra Lucense, Lugo, 2007.
- RODRÍGUEZ MUÑIZ, Victor: *O Mosteiro de Santa Cristina de Ribas de Sil na Idade Media*. Ourense, Museo Arqueolóxico Provincial de Ourense, 2010.
- RUIZ PILARES, Enrique José: «La sociedad jerezana y su implicación en las actividades comerciales. La producción y comercialización del vino (finales s. XV-inicios s. XVI)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz; BOCHACA, Michel (eds.): *Las sociedades portuarias de la Europa Atlántica en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 337-364.
- SAAVEDRA, Pegerto: *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona, Crítica, 1994.
- SAAVEDRA, Pegerto: *Das casas de morada ó monte comunal*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996.
- SALINERO CASCANTE, María Jesús: «Texto, género y discurso en el ámbito francófono», en GONZALO SANTOS, Tomás; RODRÍGUEZ NAVARRO, María Victoria; GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Ana Teresa; PÉREZ VELASCO, Juan Manuel (coords.): *Texto, género y discurso en el ámbito francófono*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2016, pp. 269-280.
- SEIBT, Ferdinand; EBERHARD, Winfried: *Europa 1400. La crisis de la baja Edad Media*. Barcelona, Crítica, 1993.

NUEVO EPITAFIO ALTOMEDIEVAL ENCONTRADO EN LA EXCAVACIÓN DE OS CONVENTOS (SAN MAMEDE DE VILACHÁ, A POBRA DO BROLLÓN, LUGO)

A NEW EARLY MEDIEVAL EPITAPH FOUND IN THE OS CONVENTOS EXCAVATION (SAN MAMEDE DE VILACHÁ, A POBRA DO BROLLÓN, LUGO)

Álvaro Lorenzo Fernández¹

Recepción: 2021/07/12 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/9/21 ·

Aceptación: 2021/9/21

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31175>

Resumen

Durante la campaña arqueológica llevada a cabo en 2020 en el promontorio de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra do Brollón, Lugo) se halló una laja de gneis con restos epigráficos. Fue identificada en lo alto de un muro, posiblemente reutilizada, y hasta el momento permanecía inédita. Este trabajo nace, por tanto, con el objetivo de estudiar la pieza, editar su texto y determinar la cronología y el contexto cultural en que fue incisa. Una vez finalizado el análisis, se propone que el epígrafe en cuestión se trate de un epitafio sepulcral cuya cronología puede situarse entre los siglos IX y X.

Palabras clave

Os Conventos; epigrafía medieval; monacato; escritura visigótica; *epitaphium sepulcrale*.

1. Universidad Complutense de Madrid – Archivo Epigráfico de Hispania. C.e.: alorenfdez@gmail.com
Este trabajo se ha realizado en el seno de los proyectos de investigación AVIPES-CM (H2019-HUM/5742, financiado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo) y *Corpus de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid para la Historia Antigua de España* (PID2019-109530GB-I00, Universidad Complutense de Madrid).

Abstract

During the archeological excavation carried out in 2020 on the site of Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra do Brollón, Lugo) a slab of gneiss stone with epigraphic remains was found. It was identified at the top of a wall, possibly reused material, and its content remained unpublished until now. The aim of this article is to study the piece, present its text and determine the chronology and cultural context in which it was produced. This allows us to conclude that the epigraph is in fact an epitaph dated between the ninth and tenth centuries.

Keywords

Os Conventos; Medieval Epigraphy; Monasticism; Visigothic Script; *Epitaphium sepulcrale*.

.....

1. INTRODUCCIÓN

En el *Inventario Artístico de Lugo y su Provincia* se describe la parroquia de San Mamede de Vilachá (A Pobra do Brollón, Lugo) con unas palabras de las que nos serviremos para introducir el tema que nos ocupa: «paisajes de bocarribeira, (...) en otro tiempo campo fecundo de eremitorios, de los que aún resta la huella en la toponimia menor, en nombres como Val do Frade, Os Conventos y A Capilla». ² Precisamente, es en Os Conventos donde el equipo dirigido por X. Ayán Vila (Universidade Nova de Lisboa) ha promovido varias campañas de excavación para estudiar los restos de un posible oratorio altomedieval que domina desde las alturas el cañón del río Sil (Figura 1). Se levanta sobre su ribera derecha, hoy zona de explotación vitícola, encima de un espolón rocoso «*que separa o Val do Frade da vagoada fonda pola que discorre o regato de Trasmonte, que vai morrer ao Sil*». ³ Se ubica en las coordenadas geográficas 42° 27' 19" N y 7° 22' 47" W, coordenadas UTM (X) 633.197,25 y (Y) 4.701.618,14.



FIGURA 1. PANORÁMICA DEL SIL DESDE LA EXCAVACIÓN. Fotografía del autor

En lo referente a su historia actual, puede decirse de Os Conventos que «*preservouse no contexto dunha grande parcela do común de Vilachá, rexistrada no catastro co topónimo xenérico de O Peago. As ruínas conservadas están erqueitas nunha cachotaría a óso que emprega material construtivo local*». ⁴ En cuanto a la

2. VALIÑA SAMPEDRO, Elías *et alii*: *Inventario Artístico de Lugo y su Provincia*. Madrid, Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica - Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1975, vol. 6, p. 256.

3. AYÁN VILA, Xurxo M.: *Excavación arqueológica na paraxe de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra do Brollón, Lugo). Segunda campaña. Memoria técnica*. Inédito, Xunta de Galicia – Consellería de Cultura e Turismo, 2020, p. 21. No quisiera dejar pasar la ocasión de agradecer al referido equipo de X. Ayán Vila la posibilidad de estudiar la inscripción, las facilidades dadas para ello y la ayuda prestada durante todo el proceso de investigación. Especialmente, agradecemos la posibilidad de consultar la *Memoria técnica* de la campaña 2020, inédita, para conocer las características del yacimiento y las circunstancias del hallazgo.

4. AYÁN VILA, Xurxo M.: *Idem* p. 24.

población de Vilachá, parece que podemos confirmar su existencia en, al menos, el siglo IX. Es entonces cuando documentos datados en 876 y 886⁵ permiten suponer que había población asentada en la zona, probablemente ya incluso en los mismos cuatro núcleos que hoy persisten: Trasmonte, A Igrexa, Vilachá y A Abelaira. Chamoso Lamas identifica en esta misma zona el cenobio de San Martiño de Piñeira,⁶ opinión que comparte Ferro Coucelo,⁷ aunque no concretan más allá de localizarlo en el municipio de A Pobra do Brollón. Aportará más precisión un documento del año 1124 editado por Recuero Astray *et alii*,⁸ según el cual el monasterio de Piñeira debió de situarse en alguna de las riberas que conocemos de Vilachá (parroquia perteneciente a A Pobra do Brollón) a tenor de las referencias espaciales que emplea, aún hoy reconocibles. Será X. M. Álvarez quien en 1992 parta de esa mención y, junto con la tradición popular que situaba allí un antiguo cenobio, proponga en un artículo del diario lucense *El Progreso* reconocer el paraje de Os Conventos con el asentamiento de San Martiño de Piñeira.⁹ De no identificarse directamente con Piñeira, pues las pruebas no son todo lo concluyentes que desearíamos, podría pensarse en un eremitorio de menor entidad ligado a él, tal y como sucede con San Xoán de Cachón y San Estevo de Ribas de Sil (Ourense) o con San Pedro de Montes y la ermita de la Santa Cruz (León). En cualquier caso, no es nuestro objetivo aclarar esta cuestión. Los claros indicios de actividad monástica en el lugar ya son suficientes para enfocar la interpretación del epígrafe sometido a estudio.

La fecha de la ocupación altomedieval de Os Conventos puede ser fijada gracias a las labores arqueológicas. En la campaña de 2019 se produjo el hallazgo de un enterramiento para el que la datación de C-14 ofreció una cronología del siglo X. También se antoja significativa la diferenciación de iniciativas constructivas. A un primer momento, probablemente el propio siglo X, hay que atribuir el levantamiento del muro perimetral con piedra local, mientras que la compartimentación del espacio en estancias menores y la amortización de material se debe a una iniciativa posterior.¹⁰

5. El primero, emanado del monasterio de San Vicenzo do Pino, está recogido en FERREIRA PRIEGUE, Elisa María: *Los caminos medievales de Galicia*. Ourense, Museo Arqueológico Provincial de Ourense, 1986, p. 225. Para el segundo, procedente del monasterio de Celanova, ver BALIÑAS PÉREZ, Carlos: *Do Mito á Realidade. A Definición Social e Territorial de Galicia na Alta Idade Media (Séculos VIII e IX)*. Santiago de Compostela, Fundación Universitaria de Cultura, 1992, p. 348.

6. CHAMOSO LAMAS, Manuel: *El Monasterio de Montederramo (Ourense)*. Madrid Instituto Diego Velázquez, Madrid, 1947, p. 244.

7. FERRO COUSELO, Xesús: «Monjes y eremitas en las riberas del Miño y del Sil», *Bracara Augusta*, 21 (1967), p. 199.

8. RECUERO ASTRAY, Manuel, GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta y ROMERO PORTILLA, Paz: *Documentos Medievales del Reino de Galicia. Alfonso VII (1116-1157)*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1998, doc. 11.

9. ÁLVAREZ, Xosé Manuel: «O mosteiro de San Martiño de Piñeira e a orixe das adegas», *El Progreso* (1992).

10. AYÁN VILA, Xurxo M.: *op. cit.* pp. 31-32.

2. LA INSCRIPCIÓN: ESTUDIO CRÍTICO

El descubrimiento epigráfico que aquí estudiamos se produjo en el momento de las labores de limpieza biótica de las ya comentadas estancias de pequeño tamaño, concretamente el día 14 de julio de 2020. Se encontró en la cumbre de un muro levantado con material amortizado en la esquina suroccidental del muro perimetral oeste. Es esta la zona interpretada como el acceso principal a la estructura original, por lo que en este sentido habría sido reutilizada como una suerte de remate de una de las jambas. La piedra se encontraba apilada con la cara escrita hacia arriba y cubierta por maleza (Figura 2, señalada en rojo, ya desbrozada). En un primer momento fue custodiada en el local social de la Asociación de Veciños María Castaña de Cereixa. Fue depositada en diciembre de 2020 en el Museo Arqueológico do Castro de Viladonga (Castro de Rey, Lugo).



FIGURA 2. SITUACIÓN ORIGINAL DEL EPÍGRAFE. CAPTURA DEL VÍDEO REALIZADO POR EL PROYECTO ADEGAS DA MEMORIA



FIGURA 3. MAPA GEOLÓGICO (XURXO AYÁN 2020, 10)

Una vez que realizamos la autopsia, pudimos comprobar *de visu* las observaciones de los arqueólogos en cuanto a su material: un tipo de gneis que habitualmente se conoce en la zona como «ollo de sapo». Se observa en el mapa geológico (Figura 3) que precisamente el yacimiento de Os Conventos (punto rojo) está emplazado sobre una veta de «ollo de sapo» –señalada en color rosa–. Es bastante probable, por tanto, que sea material local. Diferente cuestión es si el epígrafe permanecía entonces en el emplazamiento original para el que fue concebido. No es habitual que la epigrafía funeraria se conciba para formar parte de un muro sin mostrar su cara escrita salvo a vista cenital. Con toda probabilidad debamos interpretar su situación actual como el resultado de la amortización de material

antes comentada. No debe extrañar el empleo de *spolia* locales en las construcciones altomedievales, pues se trata de un procedimiento bien conocido y documentado.¹¹

La pieza en cuestión es una laja de gneis en forma de prisma irregular. Teniendo la cara inscrita al frente, como en la figura 4, sus lados superior e inferior alcanzan 64 cm de largo y aumentan ligeramente a 66 en la zona central. En cuanto al alto, en el lado izquierdo tiene 44 cm, algo más que en el derecho, donde solo alcanza, 42. En la zona central asciende a un total de 49 cm. El grosor, si bien irregular, mide

11. Para una revisión de los casos gallegos cf. SÁNCHEZ PARDO, José Carlos: «El reuso de materiales y estructuras antiguas en las iglesias altomedievales de Galicia. Casos, problemas y motivaciones», *Estudos do Quaternário*, 12 (2015), pp. 95-110.

un máximo de 10 cm. El campo epigráfico, situado en la zona central, tiene forma rectangular y mide 20 cm de altura por 58 de largo, aunque probablemente en origen fuera algo mayor, pues, como veremos *infra*, parece quebrado en algunos puntos de la esquina superior izquierda y el margen derecho. El texto se reparte en tres líneas de tamaños y longitudes dispares: la primera mide 6 cm de alto, la segunda 7 y la tercera, que solo consta de dos letras, 5. El interlineado entre ellas es de apenas 1/1,5 cm. La *ordinatio* es, así pues, irregular y descuidada. Tampoco se observa rastro alguno de ornamentación. Las graffias son apenas distinguibles a simple vista por más que hayan sido grabadas con un surco profundo y ancho, rasgo distintivo de las producciones ocasionales de época altomedieval.¹² Resulta evidente que la inscripción original ha sido de alguna manera erosionada y desgastada, quizá achacable al tiempo que estuvo a la intemperie encima del muro donde fue encontrada. A ello hay que sumar la pérdida de material y de texto a la hora de interpretar el mensaje. Como decíamos, en la esquina superior izquierda se han desprendido algunas lascas, por lo que parece, de forma natural. Si medimos el espacio que han dejado y el tamaño medio de las letras, se deduce que falten unos 3-4 caracteres en la primera línea y unos 2-3 en la segunda. No obstante, cabe la posibilidad de que falten letras en el margen derecho, aunque el corte de la roca es mucho más limpio que en la esquina ya mencionada y en nada diferente al margen izquierdo.

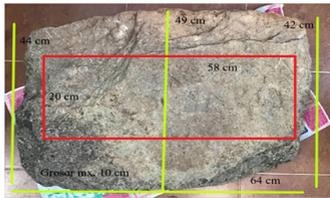


FIGURA 4. FOTOGRAFÍA DEL AUTOR CON MEDIDAS

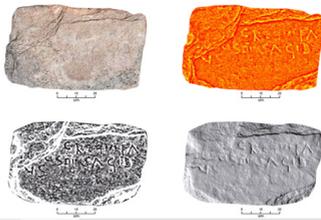


FIGURA 5. AYÁN VILA (2020, 99)

Atendiendo a la Figura 4 y visto el desgaste material, queda claro que no es sencillo discernir el mensaje. Para facilitar la tarea, el equipo de la excavación, especialmente M. A. Franco Fernández, realizó diferentes fotografías y modelos 3D. Su labor procuró unos excelentes resultados, visibles en la Figura 5, que van a permitir afinar más el comentario paleográfico y la hipótesis de reconstrucción.

Las graffias delatan una cronología altomedieval, con rasgos característicos de la escritura visigótica que se emplea en la Hispania medieval entre los siglos VIII y XIII. Un estudio individualizado de las características de cada letra podrá seguir aportando información a nuestro análisis, proceso en el que las compararemos con otros epígrafes medievales geográfica y cronológicamente cercanos. Se trata de una tarea que superaría los límites de este trabajo,

con lo que únicamente mencionaremos los casos más destacados por su interés. Si acudimos a obras de referencia habitual sobre la epigrafía y la letra visigótica¹³

12. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Los centros escriptorios en el reino de León y Castilla: la transición de la visigótica a la carolina a través de la escritura epigráfica», *Anuario de Estudios Medievales*, 50.2 (2020), p. 670.

13. Véase GARCÍA LOBO, Vicente: «La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X-XIII», en STEININGER,

constataremos que no encontramos en el epígrafe de Os Conventos algunos de los rasgos más distinguibles de este tipo de escritura: ni O romboidal, ni N con segundo trazo horizontal, ni T con bucle a la izquierda. Por contra, sí observamos otros rasgos dignos de comentario, como la A sin travesaño horizontal, la R con el tercer trazo reducido, la U en forma de cuatro, la Q minúscula o la G semiuncial.

La A sin travesaño horizontal es recurrente en una amplia zona durante una gran cantidad de tiempo, incluso en convivencia con la variante que sí representa ese tercer trazo; así tenemos un testimonio en San Adrián de las Caldas (León, año 980). En exclusividad, como aquí, aparece en la orensana de San Xoán de Cachón¹⁴ (año 918), en el epitafio del obispo Nausti de Coimbra (*IHC* 234, año 912) encontrado en San Martín de Trobe (A Coruña) o en el epitafio de Armentero procedente de Riaño¹⁵ (año 1035). Es una grafía relativamente común, al igual que la U en forma de cuatro o uncial. Esta última puede ser observada en el lucense acróstico de Odoario¹⁶ (c. siglos VIII-IX), en el epitafio de Vintila (Punxín, Ourense) datado en el año 890¹⁷ o en el epitafio de un incógnito altomedieval procedente de Guntín¹⁸. Tiene un amplio recorrido cronológico, tal y como atestiguan la inscripción tardoantigua de Avitus (*IHC* 137, en el numeral) encontrada en San Eusebio da Peroxa (Coles, Ourense; c. siglo V); el anillo visigodo de Teuderico procedente de Romelle, Lugo¹⁹ (siglos VI-VII); o, aunque aquí mayoritariamente en minúscula, las pizarras visigodas recogidas y editadas por Velázquez Soriano²⁰ (siglos VI-VII). de Santiago Fernández concluye que es una «letra que encontramos en las inscripciones tardoantiguas desde época temprana, en concreto desde finales del siglo IV o principios del V, (...) si bien es una forma gráfica más propia de los últimos tiempos del dominio visigodo en la Península».²¹

Christine y KOCH, Walter: *Inscript und material Inscript und Buchschrift. Fachtagung für mittelalterliche und neuzeitliche Epigraphik Ingolstadt 1997*. München, Verlag der Bayerischen Akademie, 1999, pp. 155-190. También HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: «Sobre la escritura visigótica en León y Castilla durante su etapa primitiva (siglos VII-X): algunas reflexiones», en ALTURO I PERUCHO, Jesús, TORRAS I CORTINA, Miquel y CASTRO CORREA, Ainoa: *La escritura visigótica en la Península Ibérica: nuevas aportaciones. Jornadas Internacionales. Seminari de Paleografia, Codicologia i Diplomàtica*. Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona - Servei de Publicacions, 2012, pp. 55-105.

14. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: «Inscripciones de la Galicia Altomedieval», *Revista de Guimarães*, 89,1 (1979), pp. 301-302.

15. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «La muerte como viaje. Las estelas funerarias medievales del Museo de Riaño (León)» en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de: *Homenaje a María Ruiz Trapero*. Madrid, Museo Casa de la Moneda, 2017, p. 257.

16. ANGUIA JAÉN, José María: «El acróstico de Odoario de Lugo», en RUIZ ARZALLUZ, Íñigo (coord.): *Estudios de filología e historia en honor del profesor Vitalino Valcárcel*. San Sebastián, Universidad del País Vasco, 2014.

17. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: *op. cit.* p. 320.

18. RODRÍGUEZ SUÁREZ, María del Pilar y VÁZQUEZ BERTOMÉU, Mercedes: «De epigrafía medieval lucense: la colección del Museo Provincial de Lugo», *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, 12 (2005), nº 1.

19. BALMASEDA MUNCHARAZ, Luis Javier: «Orfebrería de la época visigoda», *Zona Arqueológica*, 11 (2008), pp. 446-447.

20. VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel: *Documentos de época visigoda escritos en pizarra (siglos VI-VIII)*. Turnhout, Brepols, 2000.

21. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Dos inscripciones tardoantiguas donadas al Museo Arqueológico Nacional (Madrid)», *Gerión*, 38,2 (2020), p. 635.

También reseñables son la Q minúscula y la G semiuncial. Ambas fueron descritas por Herrero y Fernández,²² quienes mencionan paralelos en la inscripción de Acellus (Museo de Badajoz, año 504) y en el cipo de Buniel (Burgos, siglos V-VI) respectivamente. Añaden los autores a su comentario que, en el contexto de la visigótica, ambas deben ser vistas como restos de un tipo de escritura anterior, casi arcaizante, igual que la U tratada líneas arriba. Da fe de ello su presencia en un alfabeto latino grabado en cerámica procedente de la ciudad de Lugo, datado no sin vacilaciones a finales del siglo VI²³. Otro ejemplo más cercano de esa Q minúscula se encuentra en la inscripción de San Pedro de Rocas, cuya cronología tradicional, el año 573, ha sido revisada por no pocos especialistas a fin de retrasarla hasta los siglos IX-X.²⁴

Sobre lo que interpretamos como una G semiuncial existe cierta problemática. Es una grafía que aparece en diversos epígrafes con diferentes interpretaciones. Así, entre otras muchas, en la inscripción de Baños de Bande dedicada a Alepius, año 509, tiene el valor de *episemon*, esto es, un numeral con valor seis, pues se reconoce en ella un nexa de V e I²⁵. En la inscripción del sarcófago de San Pedro de O Viñao (datada entre los siglos VI y IX), López Carreira²⁶ la interpreta como G. Para esta ocasión concreta, sin embargo, creemos más idóneo reconocer una C y completar una palabra que sí tenga significado: *fecit*, frente a un desconocido *fegit*. Asimismo, tiene un valor indudable de G en inscripciones altomedievales del contexto vasco, como las número 21, 26, 27 o 38 del catálogo de Azkarate y García²⁷ (todas siglos IX-X); en la lápida de Dagaredo de la Catedral de Santiago, mucho más ornamentada y ya del siglo XI²⁸; o en la *subscriptio* de Genesio en San Millán de Lara²⁹ (siglos IX-X). La dificultad en nuestro caso aumenta cuando, como veremos, no conocemos con seguridad la palabra de la que es parte la letra G, con lo que carecemos de información semántica. No obstante, apoyándonos en los ejemplos dados y la tradición semiuncial que señalan Herrero y Fernández nos inclinamos por esa última posibilidad.

22. HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *op. cit.*, pp. 75-76.

23. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Enrique y RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio: «Dos hallazgos similares en las recientes excavaciones de Lugo: un edículo sacro y un alfabeto latino de época romana», *Larouco*, 3 (2001), pp. 247-251.

24. Un estado de la cuestión sobre la discutida cronología en LÓPEZ QUIROGA, Jorge y FIGUEIRAS PIMENTEL, Natalia (2018): «*Ecclesia edificata inter alpes roccas nominata*. El complejo rupestre de San Pedro de Rocas (Esgos, Ourense)» en LÓPEZ QUIROGA, Jorge: *In tempore sueborum, el tiempo de los suevos en la Gallaecia (411-585), el primer reino medieval de Occidente. Volumen de estudios*. Ourense, Deputación Provincial de Ourense-Servicio de Publicacións, 2018, pp. 373-374.

25. Sobre este símbolo, las diferentes interpretaciones que se le han asignado y las distintas realizaciones gráficas en que puede ser encontrado, cf. VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel: *Ibidem*, vol. II, pp. 60-64.

26. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *Arte e escritura na Galicia medieval. Séculos VI-X*. Vigo, Xerais, 2019, pp. 147-148.

27. AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín y GARCÍA CAMINO, Iñaki: *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco, siglos VI-XI*. San Sebastián, Universidad del País Vasco, 1996.

28. CHAMOSO LAMAS, Manuel: «Excavaciones arqueológicas en la catedral de Santiago», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 2.4 (1957), p. 578.

29. CASTRESANA LÓPEZ, Álvaro: *Corpus Inscriptionum Christianarum et Mediaevalium Provinciae Burgensis (ss. IV-XIII)*. Oxford, Archeopress, 2015, nº 198.

A la hora de estudiar los nexos y las abreviaturas llama la atención la ausencia de los primeros, algo que, por otra parte, parece usual en inscripciones visigóticas de ambientes culturales paralelos al aquí estudiado.³⁰ Abreviaturas contamos dos, señaladas ambas por una sencilla vírgula en *D(e)i* y *requi(escit)*. En el caso de la primera mencionada, la vírgula es claramente visible en las imágenes con modelaje 3D, mientras que la segunda apenas sí se distingue con dificultad encima de la I. La abreviatura de *D(e)i* pertenece a las englobadas en los *nomina sacra*, prototípicamente diseminadas en cualquier tipo de escritura medieval. Para *requi(escit)* o cualquier otra posible forma del verbo *requiesco* existen múltiples variantes de abreviatura, al igual que para *famulus*, palabra posiblemente abreviada en origen, pero que la pérdida de material nos impide confirmar con seguridad. La manera de abreviar esta forma verbal no es común, no la encontramos en ninguna otra inscripción. El contexto, no obstante, hace difícil cualquier otra posible interpretación.

La propuesta de lectura es, pues, la siguiente³¹:

[[*Cruz*?] *Hi*]c *requi(escit)* fa/[*mul*]us *D(e)i* *Sagib*[---] /*US*
 (*Cruz*?) Aquí descansa el siervo de Dios *Sagib*[---] *US*

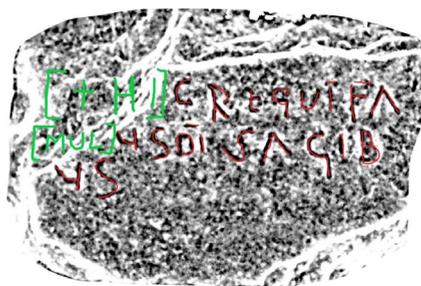


FIGURA 6. FOTOGRAFÍA DE AYÁN VILA (2020, 99), MODIFICADA POR EL AUTOR

En la primera línea restituimos el deíctico [*hi*]c a partir de la C claramente visible y una I que parece intuirse con dificultad en algunas de las imágenes tratadas. Apoya esta hipótesis su presencia ampliamente difundida en el formulario de la epigrafía funeraria. De forma paralela, incluimos la cruz que es probable que acompañara al deíctico. Unido a la siguiente palabra, el verbo *requi(escit)*, tendríamos un comienzo funerario habitual que encaja perfectamente en el espacio (tanto el perdido como el conservado).

30. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Los centros escriptorios en el reino de León y Castilla...* p. 670.

31. Agradezco de forma especial a Silvia Gómez Jiménez su inestimable ayuda a la hora de proponer posibles soluciones a los problemas que se nos presentaban al reconstruir el texto.

Para ver epígrafes funerarios similares no habría que ir demasiado lejos, en la cercana iglesia de Punxín (Ourense) está el sarcófago de Vintila con la leyenda³²: (*Crux*) *Hic requiescit famulus Dei* [*Vintila qui obiit die X calendas ianuarias era DCCCC XXVIII*]. De la misma época y con el mismo inicio de cruz y deíctico podemos citar la lápida del obispo Nausti de Coimbra; las de Vandila y Aroaldo de la Catedral de Santiago de Compostela³³ (979 y 885 respectivamente); o la de un monje anónimo conservado hoy en día en el Museo de A Coruña, c. 762.³⁴ A estos hay que sumar los paralelos que además reproducen *hic requiescit famulus Dei* o alguna de sus ligeras variantes, una de las fórmulas más asentadas dentro de la tipología funeraria cristiana. Sin salir de Galicia, encontramos el epitafio de Ulfu en Santa María de Trasmonte atribuida al siglo VII³⁵ (Ares, A Coruña), de nuevo los ya citados de Vandila y Aroaldo en Santiago o el de Sisnando del 956 en Enfesta³⁶ (A Coruña). No en vano advertía J. Vives de que ya en la *Gallaecia* visigoda la fórmula habitual funeraria se basaba en *famulus Dei* y cierta vacilación entre «*recessit, requievit in pace* o *hic requiescit*».³⁷ Se suma a esta afirmación Muñoz García de Iturrospe, añadiendo varios matices que, partiendo del mundo tardorromano que examina, serán útiles para nuestro caso. Por una parte, la preeminencia de *hic requiescit* en posición inicial absoluta,³⁸ algo que aquí vemos repetido y sustenta la hipótesis de no haber perdido gran cantidad de texto. Por otra, que la fórmula de servidumbre *famulus Dei* no es exclusiva del estamento eclesiástico,³⁹ aunque, dado el contexto cenobítico, aquí sí podemos intuir la condición clerical del finado. Señala además que dicha fórmula suele ir detrás del nombre, al contrario que en esta ocasión. Se cita a continuación el caso de ICERV 187, de la *Gallaecia*, como un epitafio que contraviene esa norma, fenómeno atribuido a su naturaleza postvisigótica. Observando los ejemplos altomedievales dados y la presunta excepcionalidad de ICERV 187, bien puede pensarse que estamos ante una tendencia de cambio documentada.

Con igual presencia de deíctico, cruz, *famulus Dei* y verbos semánticamente cercanos a *requiesco* encontramos numerosos ejemplos: recordemos que dentro de los *corpora* medievales las inscripciones funerarias son amplia mayoría. Algunos pueden ser la lápida del abad Argivito⁴⁰ (Santa María de San Xulián de Ventosa, año 929), que emplea *obiit famulus Dei*, idéntica fórmula necrológica a la de Floro

32. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: *op. cit.* p. 320.

33. CHAMOSO LAMAS, Manuel: «Noticias de las excavaciones arqueológicas que se realizan en la catedral de Santiago», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 1.4 (1956) pp. 803-856.

34. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: *op. cit.* p. 305.

35. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: *op. cit.* p. 319.

36. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: *op. cit.* p. 306.

37. ICERV, pp. 8-9.

38. MUÑOZ GARCÍA DE ITURROSPE, María Teresa: *Tradición formular y literaria en los epitafios latinos de la Hispania cristiana*. Vitoria Universidad del País Vasco, Vitoria, 1995, pp. 178-180.

39. MUÑOZ GARCÍA DE ITURROSPE, María Teresa: *op. cit.* pp. 94-95.

40. RIVAS FERNÁNDEZ, Juan Carlos: «Importante epitafio en tampa sepulcral del siglo X con mención del rey de Galicia D. Sancho Ordóñez», *Boletín Auriense*, 14-15 (1985-1986), pp. 59-83.

en la Catedral de Santiago⁴¹ (año 882) y a la del abad ¿Anserico? del Santuario de Nuestra Señora de Pastoriza en Arteixo (año 881).⁴²

En casi ninguno de los ejemplos que hemos citado falta el nombre del difunto ni la fecha del óbito, importante en un contexto cristiano por ser el día en que se alcanza la vida eterna y de inclusión «sistemática» en los llamados *epitaphia sepulcralia*.⁴³ Esto obliga a poner en duda la integridad material de la lápida de Os Conventos. Es posible que en el margen derecho hayamos perdido información textual clave para interpretar el mensaje. Para arrojar luz sobre este tema creemos pertinente estudiar la tipología externa de la pieza, esto es, si podemos identificarla como una placa, una tapa de sarcófago, un sillar empotrado, etc. A juzgar por sus medidas, si fuera una tapa de sarcófago monolítica similar a las laudas compostelanas antes citadas, se habría perdido una gran cantidad de material, más de dos tercios. Por otro lado, es difícil concebir que haya sido pensada para formar parte de la pared como sillar por su poca anchura, no así que fuera una placa. Sin embargo, esta tipología es francamente minoritaria en la época altomedieval gallega y suele estar asociada a otras características externas menos irregulares y más profesionales, como el acróstico de Odoario o la edilia de San Pedro de Rocas. Encajaría mejor con las características de algunas de las losas de pizarra del Museo de Lugo recogidas por Rodríguez Suárez y Vázquez Bertomeu⁴⁴, aunque al conservarse en estado fragmentario y haber sido encontradas fuera de su contexto original las conclusiones que puedan extraerse son limitadas. Es esa también la situación del epitafio del año 794 encontrado en Santo Tomé de Tordea (Castroverde, Lugo) que reseñan Sánchez Pardo y Blanco Rotea.⁴⁵

Visto esto, restan dos opciones como probables: que sea una tapa de sarcófago monolítica y falte una gran cantidad de texto o que sea una losa funeraria más pequeña con un formulario reducido. Parece más viable la segunda opción por varios motivos. En primer lugar, la continuidad que existe entre la línea 1 y la 2, donde *famulus Dei* aparece seguido y el margen entre FA y el corte de la roca es lo suficientemente ancho como para creer que no falte nada. La presencia de enterramientos documentados en el lugar y su tipología sugiere una tumba de cistas cubierta de forma transversal por varias losas de aproximadamente el tamaño de la que aquí estudiamos. Este tipo de espacios fúnebres medievales puede observarse a lo largo de todo el norte peninsular. Sirvan de ejemplo la necrópolis gallega de Ouvigo⁴⁶ (siglos IX-XI), las cántabras de Respalacios o Santa María de

41. CHAMOSO LAMAS, Manuel: «Excavaciones arqueológicas...», p. 580.

42. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: *op. cit.* pp. 310-311.

43. GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Las inscripciones diplomáticas de época visigoda y altomedieval (siglos VI a XII)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41.2 (2011), p. 91.

44. RODRÍGUEZ SUÁREZ, María del Pilar y VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: *op. cit.* nº I, III y IV.

45. SÁNCHEZ PARDO, José Carlos y BLANCO ROTEA, Rebeca: «Santo Tomé de Tórdea (Castroverde, Lugo). Análisis arqueológico de una iglesia de origen altomedieval», *Gallaecia: revista de arqueoloxía e antigüidade*, 37 (2018), p. 107.

46. RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio: «Excavaciones arqueológicas en Ovigos (Blancos, Orense). Campaña 1977-1981», *Noticario Arqueológico Hispánico*, 24 (1985), pp. 265-387.

Hito⁴⁷ (siglos VIII-XII y VII-XIII respectivamente), la burgalesa de Palacios de la Sierra⁴⁸ (siglos XI-XII), o las asturianas de Valdediós⁴⁹ (siglos IX-XIII) y Veranes⁵⁰ (siglos VI-XIV). Dan fe igualmente de la gran dispersión y asiduidad de este tipo de tumbas algunas necrópolis catalanas, como la de la granja de época visigoda de Plaça Major de Castellar del Vallès.⁵¹ De ella tomamos la imagen de la Figura 7, donde puede observarse de manera clara la posición que la inscripción de Os Conventos pudo tener originalmente cubriendo al difunto. En ese caso, podría haber sido reutilizada con facilidad para la construcción del muro en el que se encontró. Recogemos, asimismo, la afirmación de Gutiérrez Cuenca sobre la relación entre material arqueológico y epigrafía: «(...) lo más probable es que (...) la losa quedase también a la vista y sin cubrir. Aunque la norma vigente (*Liber Ordinum Sacerdotal*, Ordo V⁵²) determinaba la colocación de un túmulo de tierra sobre la tumba, no tendría mucho sentido que las inscripciones quedasen ocultas a la vista».⁵³ Añade a continuación el caso de una laja de cubierta de cabecera hallada *in situ* en La Casuca de Sierra de Ibio con epígrafe funerario (siglos VII-IX).



FIGURA 7. SECUENCIA DE LA TUMBA E15 DE LA PLAÇA MAJOR DE CASTELLAR DEL VALLÈS (ROIG BUXÓ 2019: 444)

Así, siguiendo esta hipótesis, puede proponerse que no falte una gran cantidad de texto, sino que el formulario habitual se haya visto reducido. Algo semejante se observa en las inscripciones de las necrópolis cántabras de El Conventón (Camesa, Valdeolea; siglos VIII-XI) o San Cristóbal de Espinilla (Espinilla, Hermandad de Campoo de Suso; siglos VII-X) recogidas por Peña Fernández⁵⁴ y en las necrópolis

47. GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique: *Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Cantabria, 2015, pp. 495-511.

48. DEL CASTILLO YURRITA, Alberto: *Excavaciones altomedievales en las provincias de Soria, Logroño y Burgos*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia – Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 1972, pp. 43-51.

49. ÁLVAREZ DÍAZ, Diego y GARCÍA MENÉNDEZ, Miguel Antonio: «Necrópolis medieval en Valdediós», *III Congreso de Arqueología Medieval Española: Actas. Oviedo, 27 marzo-1 abril 1989*, FERNÁNDEZ CONDE, Javier (coord.), Madrid, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, vol. II, pp. 212-218.

50. GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.): *Enciclopedia del prerrománico en Asturias*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real - Centro de Estudios del Románico, 2007, vol. II, pp. 655-659.

51. ROIG BUXÓ, Jordi: «Prácticas funerarias de época visigoda y altomedieval (siglos VI al X): el ejemplo arqueológico del noreste peninsular (Cataluña)», *Anejos de Nailos: Estudios interdisciplinares de arqueología*, 5 (2019), p. 444.

52. Emplea el autor la edición de JANINI, José: *Liber Ordinum Sacerdotal* (*Cod. Silos, Arch. Monástico*, 3). Burgos, Abadía de Silos, 1981.

53. GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique: *op. cit.* p. 509.

54. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium 5. Cantabria (siglos VIII-XV)*. León, Publicaciones Universidad de León, 2019.

vascas de San Martín de Gaztelua (Abadiano, Bizkaia; siglos X-XI) o Momoitio (Garai, Bizkaia; siglos IX-XI) publicadas por Azkarate y García.⁵⁵ Tienen en común todos los contextos mencionados un ambiente cultural alejado de los grandes centros monásticos productores de epigrafía y un tosco desempeño del lapicida, lo que no solo les hace compartir rasgos externos, como hemos visto ya, sino también probablemente internos. El empleo de formularios novedosos y fuera de convención ha sido vinculado con este tipo de centros,⁵⁶ a lo que aquí cabría añadir abreviaturas fuera de la norma (*requiescit*).

En cuanto al resto de la segunda línea y la tercera, cabe interpretarlo como el antropónimo del difunto, del *famulus Dei*. Después de *Sagib*[---] no existe certeza de las letras que puedan faltar ni de si el US de la tercera línea debe relacionarse con una nueva palabra desconocida o tratarse como continuación del nombre, opción menos probable a juzgar por el espacio observable tras la B. En la izquierda aventurábamos cuántas letras faltarían estimando el hueco perdido y un margen más o menos regular, pero en la derecha no es posible hacer lo mismo. Y es que no tenemos por qué esperar una *ordinatio* regular: la segunda línea bien podría haber sido más larga que la primera, más aún en un contexto de epigrafía rural. De leer un antropónimo *Sagib/us* nos encontraríamos sin paralelos en epigrafía y documentación. Tampoco los tenemos con claridad para *Sagib*[---]. El *CODOLGA* (*Corpus Documentale Latinum Gallaeciae*, promovido por el Centro Ramón Piñeiro) ofrece resultados para *Sagio*, *Sagionariz*, *Sagiterus* o *Sagildus*, ninguno plenamente acomodable con las grafías leídas. Quizá estemos ante un nombre propio aún no documentado y sin paralelos en las fuentes, lo que no sería un caso excepcional. Optamos, pues, por la opción conservadora de editar el texto sin introducir ninguna propuesta a la espera de explicaciones más satisfactorias.

3. CONCLUSIONES

Para concluir, podemos afirmar que estamos ante un epitafio cuya fórmula notificativa es la conocida *hic requiescit famulus Dei*. La naturaleza intrínseca del acto epigráfico es, por tanto, perpetuar la memoria del finado, probablemente parte del ambiente cenobítico que hubo en Os Conventos. A tenor de los restos materiales, este contexto monacal no pasaría en ningún momento de ser un centro rural, con pocos monjes y alejado de los grandes centros religiosos, esto es, de los grandes centros de desarrollo de la escritura. El silencio documental puede en este caso ser ligeramente despejado con los datos arqueológicos y epigráficos.

55. AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín y GARCÍA CAMINO, Iñaki: *op. cit.*

56. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Visibilidad de las clases no privilegiadas en la edad media», en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de: *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos: burgueses, artesanos y campesinos*. Madrid, Dykinson, 2019, pp. 18-19.

Tiene impacto el ambiente cultural en que es concebida la inscripción sobre sus rasgos externos (material local, calidad de acabados, ausencia de ornamentación, tipología externa...) y el formulario, pues sus correspondencias más estrechas nos trasladan a escenarios paralelos. Resulta interesante contrastar las diferencias con epígrafes de mayor calidad, como los citados de Argivito, Sisnando o la necrópolis de Compostela. Parece que no solo afecta la «ruralidad» del centro monástico, con toda seguridad también lo hacen las posibilidades económicas del autor moral de la inscripción. Esa tendencia ya ha sido detectada y descrita en talleres tardoantiguos como los de Mérida o Mértola.⁵⁷

En cuanto a su forma y medidas, todo induce a imaginar un tipo de enterramiento de cistas sin sarcófago, similar al encontrado en la campaña de 2019 datado en el siglo X. Al haber sido hallada la inscripción en un muro cuya existencia es resultado de una reutilización de materiales, nos permite retrasar su cronología a la época más antigua atestiguada arqueológica y documentalmente (recordemos que de Vilachá ya existen menciones en el siglo IX). Paralelamente, sus rasgos internos nos sitúan en un momento ya cristianizado y en el que el formulario empleado estaba difundido, con lo que, atendiendo a Vives (*ICERV*) y Muñoz García de Iturrospe⁵⁸, se deduciría como término *post quem* la bisagra entre la tardoantigüedad y el Medievo. Dentro de ese período, los paralelos epigráficos y paleográficos que hemos repasado aconsejan vincularlo con inscripciones alto-medievales, época que coincide plenamente tanto con los datos arqueológicos ya comentados como con la generalización de las laudas epigráficas postulada por Suárez Otero en sustitución de las laudas anepígrafas previas.⁵⁹ Es por todo esto por lo que proponemos una cronología limitada a los siglos IX-X para el epígrafe de Os Conventos, momento en el que encajarían paleografía, arqueología y contexto religioso-cultural.

57. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Memoria de la vida y publicidad de la muerte en la Hispania tardorromana y visigoda. Las inscripciones funerarias», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 382-383.

58. MUÑOZ GARCÍA DE ITURROSPE, María Teresa: *op. cit.*

59. SUÁREZ OTERO, José: «Sobre las laudas de doble estola en Santiago de Compostela e Iria Flavia: apuntes cronológicos e iconográficos», *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* 29, 1997, p. 51.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, Xosé Manuel: «O mosteiro de San Martiño de Piñeira e a orixe das adegas», *El Progreso*, 1992.
- ÁLVAREZ DÍAZ, Diego y GARCÍA MENÉNDEZ, Miguel Antonio: «Necrópolis medieval en Valdediós», *III Congreso de Arqueología Medieval Española: Actas. Oviedo, 27 marzo-1 abril 1989*, FERNÁNDEZ CONDE, Javier (coord.), Madrid, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, vol. II, pp..
- ANGUITA JAÉN, José María: «El acróstico de Odoario de Lugo», en RUIZ ARZALLUZ, Íñigo (coord.): *Estudios de filología e historia en honor del profesor Vitalino Valcárcel*. San Sebastián, Universidad del País Vasco, 2014, pp. 65-89.
- AYÁN VILA, Xurxo M.: *Excavación arqueológica na paraxe de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra do Brollón, Lugo). Segunda campaña. Memoria técnica*. Inédito, Xunta de Galicia – Consellería de Cultura e Turismo, 2020.
- AZKARATE GARAI-OLAUN, Agustín y GARCÍA CAMINO, Iñaki: *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco, siglos VI-XI*. San Sebastián, Universidad del País Vasco, 1996.
- BALIÑAS PÉREZ, Carlos: *Do Mito á Realidade. A Definición Social e Territorial de Galicia na Alta Idade Media (Séculos VIII e IX)*. Santiago de Compostela, Fundación Universitaria de Cultura, 1992.
- BALMASEDA MUNCHARAZ, Luis Javier: «Orfebrería de la época visigoda», *Zona Arqueológica*, 11 (2008), pp. 434-459.
- DEL CASTILLO YURRITA, Alberto: *Excavaciones altomedievales en las provincias de Soria, Logroño y Burgos*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia – Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 1972.
- CASTRESANA LÓPEZ, Álvaro: *Corpus Inscriptionum Christianarum et Mediaevalium Provinciae Burgensis (ss. IV-XIII)*. Oxford, Archeopress, 2015.
- CHAMOSO LAMAS, Manuel: *El Monasterio de Montederramo (Orense)*. Madrid Instituto Diego Velázquez, Madrid, 1947.
- CHAMOSO LAMAS, Manuel: (1956) «Noticias de las excavaciones arqueológicas que se realizan en la catedral de Santiago», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 1.4 (1956), pp. 803-856.
- CHAMOSO LAMAS, Manuel: (1957) «Excavaciones arqueológicas en la catedral de Santiago», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 2.4 (1957), pp. 575-679.
- CODOLGA, *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae*: <http://corpus.cirp.gal/codolga>
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa María: *Los caminos medievales de Galicia*. Ourense, Museo Arqueológico Provincial de Ourense, 1986.
- FERRO COUSELO, Xesús: «Monjes y eremitas en las riberas del Miño y del Sil», *Bracara Augusta*, 21 (1967), pp. 199-214.
- GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.): *Enciclopedia del prerrománico en Asturias*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real - Centro de Estudios del Románico, 2007.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «La escritura publicitaria en la Península Ibérica. Siglos X-XIII», en STEININGER, Christine y KOCH, Walter: *Inschrift und material Inschrift und Buchschrift. Fachtagung für mittelalterliche und neuzeitliche Epigraphik Ingolstadt 1997*. Múnich, Verlag der Bayerischen Akademie, 1999, pp. 155-190.

- GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Las inscripciones diplomáticas de época visigoda y altomedieval (siglos VI a XII)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41.2 (2011), pp. 87-108.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Enrique y RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio: «Dos hallazgos similares en las recientes excavaciones de Lugo: un edículo sacro y un alfabeto latino de época romana», *Larouco*, 3 (2001), pp. 243-251.
- GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique: *Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Cantabria, 2015.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: «Sobre la escritura visigótica en León y Castilla durante su etapa primitiva (siglos VII-X): algunas reflexiones», en ALTURO I PERUCHO, Jesús, TORRAS I CORTINA, Miquel y CASTRO CORREA, Ainoa: *La escritura visigótica en la Península Ibérica: nuevas aportaciones. Jornadas Internacionales. Seminari de Paleografia, Codicologia i Diplomàtica*. Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona - Servei de Publicacions, 2012, pp. 55-105.
- HÜBNER, Emil: *Inscriptiones Hispaniae Christianae*. Berlín, Berolini apud Georgium Reimerum, 1871.
- JANINI, José: *Liber Ordinum Sacerdotal (Cod. Silos, Arch. Monástico, 3)*. Burgos, Abadía de Silos, 1981.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *Arte e escritura na Galicia medieval. Séculos VI-X*. Vigo, Xerais, 2019.
- LÓPEZ QUIROGA, Jorge y FIGUEIRAS PIMENTEL, Natalia (2018): «*Ecclesia edificata inter alpes roccas nominata*. El complejo rupestre de San Pedro de Rocas (Esgos, Ourense)» en LÓPEZ QUIROGA, Jorge: *In tempore sueborum, el tiempo de los suevos en la Gallaecia (411-585), el primer reino medieval de Occidente. Volumen de estudios*. Ourense, Deputación Provincial de Ourense-Servicio de Publicacións, 2018, pp. 373-394.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «La muerte como viaje. Las estelas funerarias medievales del Museo de Riaño (León)» en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de: *Homenaje a María Ruiz Trapero*. Madrid, Museo Casa de la Moneda, 2017, pp. 245-269.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: (2019) «Visibilidad de las clases no privilegiadas en la edad media», en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de: *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos: burgueses, artesanos y campesinos*. Madrid, Dykinson, 2019, pp. 9-40.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: (2020) «Los centros escriptorios en el reino de León y Castilla: la transición de la visigótica a la carolina a través de la escritura epigráfica», *Anuario de Estudios Medievales*, 50.2 (2020), pp. 665-695.
- MUÑOZ GARCÍA DE ITURROSPE, María Teresa: *Tradición formular y literaria en los epitafios latinos de la Hispania cristiana*. Vitoria Universidad del País Vasco, Vitoria, 1995.
- NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel: «Inscripciones de la Galicia Altomedieval», *Revista de Guimarães*, 89.1 (1979), pp. 293-320.
- PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium 5. Cantabria (siglos VIII-XV)*. León, Publicaciones Universidad de León, 2019.
- RIVAS FERNÁNDEZ, Juan Carlos: «Importante epitafio en tampa sepulcral del siglo X con mención del rey de Galicia D. Sancho Ordóñez», *Boletín Auriense*, 14-15 (1985-1986), pp. 59-83.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio: «Excavaciones arqueológicas en Ovigos (Blancos, Orense). Campaña 1977-1981», *Noticario Arqueológico Hispánico*, 24 (1985), pp. 265-387.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, María del Pilar y VÁZQUEZ BERTOMÉU, Mercedes: «De epigrafía medieval lucense: la colección del Museo Provincial de Lugo», *Boletín do Museo Provincial de Lugo*, 12 (2005), pp. 109-119.

- ROIG BUXÓ, Jordi: «Prácticas funerarias de época visigoda y altomedieval (siglos VI al X): el ejemplo arqueológico del noreste peninsular (Cataluña)», *Anejos de Nailos: Estudios interdisciplinarios de arqueología*, 5 (2019), pp. 431-481.
- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos: «El reuso de materiales y estructuras antiguas en las iglesias altomedievales de Galicia. Casos, problemas y motivaciones», *Estudos do Quaternário*, 12 (2015), pp. 95-110
- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos y BLANCO ROTEA, Rebeca: «Santo Tomé de Tórdea (Castroverde, Lugo). Análisis arqueológico de una iglesia de origen altomedieval», *Gallaecia: revista de arqueoloxía e antigüidade*, 37 (2018), pp. 103-126.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Memoria de la vida y publicidad de la muerte en la Hispania tardorromana y visigoda. Las inscripciones funerarias», en GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 365-403.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Dos inscripciones tardoantiguas donadas al Museo Arqueológico Nacional (Madrid)», *Gerión*, 38.2 (2020), pp. 623-638.
- SUÁREZ OTERO, José: «Sobre las laudas de doble estola en Santiago de Compostela e Iria Flavia: apuntes cronológicos e iconográficos», *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* 29, 1997, pp. 41- 77.
- VALIÑA SAMPEDRO, Elías et alii: *Inventario Artístico de Lugo y su Provincia*. Madrid, Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica - Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1975.
- VELÁZQUEZ SORIANO, Isabel: *Documentos de época visigoda escritos en pizarra (siglos VI-VIII)*. Turnhout, Brepols, 2000.
- VIVES, José: *Inscripciones Cristianas de la España Romana y Visigoda*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942.

LA TIERRA PLANA EN LA EDAD MEDIA: UN MITO CONTEMPORÁNEO

A FLAT EARTH IN THE MIDDLE AGES: A CONTEMPORARY MYTH

Pablo Martín Prieto¹

Recepción: 2021/07/1 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/28 ·

Aceptación: 2021/11/2

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31115>

Resumen

El artículo aborda la noción según la cual en la Edad Media la idea de una tierra plana formaba parte esencial del paradigma cosmológico dominante. Tras examinar el origen y la transmisión de los principales argumentos que la ciencia antigua legó a los estudiosos medievales aportando indicios y pruebas de la forma (casi) esférica de la tierra, se presta asimismo atención a ciertos partidarios antiguos y medievales de modelos alternativos, para llegar a la conclusión de que a lo largo de la Edad Media el paradigma científico general incluía la noción de una tierra esférica. La creencia (errónea) según la cual la ciencia medieval se habría decantado por una tierra plana parece, así, pertenecer a la categoría de prejuicios mantenidos en época contemporánea contra la Edad Media en su conjunto.

Palabras clave

Tierra plana; Edad Media; contemporánea; mito; ciencia.

Abstract

This article addresses the claims that the idea of a flat earth was an essential part of the dominant cosmological paradigm in the Middle Ages. After examining the origin and transmission of the main arguments that ancient science passed on to medieval scholars with respect to the signs and evidence of the earth's (almost) spherical shape, we will also explore both ancient and medieval advocates of alternative models, only to conclude that throughout the Middle Ages the standard scientific paradigm involved the notion of a spherical earth. The (inaccurate)

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: pablmartinprieto@ghis.ucm.es

belief that medieval science generally upheld the flat earth paradigm seems to be part of a widespread prejudice held in contemporary times against the Middle Ages writ large.

Keywords

Flat Earth; Middle Ages; Contemporary; Myth; Science.

.....

1. INTRODUCCIÓN

¿Quién no ha oído alguna vez decir que en la Edad Media era general la creencia en que la tierra es plana, y no esférica? Esta idea aún encuentra acogida y eco en la imaginación popular: se trata de una noción divulgada con cierta extensión. Durante un tiempo, se llegó a difundir a través de los libros de texto para la enseñanza, principalmente los destinados a niveles educativos pre-universitarios, y quizás residualmente, localmente, anecdóticamente, quepa decir que aún no ha desaparecido del todo en este vehículo de difusión cultural. En el cine, en series y otros programas de televisión, en novelas, historietas, videojuegos y otros medios de la cultura de masas, la misma idea se ha reflejado una y otra vez, con distintos grados de distorsión, más o menos completa y sugerida o expresada con mayor o menor claridad.

La forma más divulgada, la que difusamente suena a más gente, tiene que ver con el supuesto episodio del «huevo de Colón». Brevemente, se vendría a resumir como el enfrentamiento de un Colón que profesara la íntima convicción de que su proyecto de circunnavegar la tierra para llegar hasta las Indias viajando hacia el oeste era factible, con los teólogos supuestamente obscurantistas de Salamanca, que habrían desautorizado como irrealizable este proyecto colombino, no por otras dificultades, sino por el hecho fundamental de que no creían que la tierra tuviera forma esférica. De acuerdo con esta visión tan popularizada, las diferencias entre Colón y sus adversarios vendrían a representar, con el esquematismo didáctico y maniqueo de un conflicto de *Grand-Guignol*, el enfrentamiento entre ciencia (moderna) y religión (católica) o, expresado en otros términos, de acuerdo con los ambientes protestantes en los que el mito se gesta y se alimenta, el combate entre la ciencia moderna y el obscurantismo religioso medieval. Se presupone aquí que los impugnadores salmantinos del proyecto colombino eran representantes típicos y fieles de las tradiciones cosmológicas medievales, que éstas eran opuestas a la noción de esfericidad de la tierra por motivos religiosos, y todo el episodio se trae a colación para tratar de demostrar que el cristianismo (católico) fue un obstáculo o rémora frente al progreso científico, de lo que se sigue que la Edad Media habría sido una época estéril cuando no directamente de retroceso en cuestiones científicas, como un paréntesis que mejor sería olvidar o pasar por alto cuando se procura explicar la evolución del pensamiento científico, un marasmo y un vacío ominoso entre los antiguos griegos y la Revolución Científica moderna.

Como veremos a continuación, la realidad es otra.

2. LA TIERRA ESFÉRICA Y EL LEGADO DE LA ANTIGÜEDAD

En el panorama general de la evolución de las doctrinas y concepciones cosmológicas de los antiguos griegos, la noción de una tierra esférica se abre camino y se acaba consolidando como uno de los fundamentos más firmemente establecidos y más generalmente aceptados, entrando como tal a formar parte de la cosmovisión y el paradigma científico dominante que la Edad Media heredaría de la Antigüedad grecolatina². Distintos autores y por caminos diversos vienen a coincidir en la idea de que la forma de la tierra es esférica, contradiciendo un antiguo argumento en contrario atribuido a Anaxágoras (c.500-c.430 a.C.). Según éste, el segmento de línea recto (y no curvo) que aparece claramente delineado en el horizonte cuando el sol se pone vendría a delatar la forma plana de la tierra: en efecto, si la superficie de la tierra presentara alguna curvatura, la imagen del sol poniente se debería asemejar a una sección curva, como el blanco de una uña, y no podría verse como un semicírculo limitado inferiormente por un trazo recto (la línea del horizonte)³. La refutación más clara a este argumento se hallará en Aristóteles (384-322 a.C.) y su comentarista Simplicio (490-560), cuando indican que únicamente es debido a nuestra proximidad que veamos como recta la línea de horizonte que corta la figura del sol poniente, llegando a afirmar que «si estuviéramos fuera de la tierra y viéramos el sol parcialmente oculto por ésta, las secciones siempre nos aparecerían como curvas»⁴.

A la convicción de que la tierra tiene forma esférica llegaban los antiguos griegos fundamentalmente por dos vías (que en absoluto son excluyentes): el razonamiento *a priori* basado en ideas generales vistas como evidentes, que actúan como axiomas de una teoría; o argumentos de carácter empírico, inferidos a partir de hechos observados. A la primera categoría pertenecen, esencialmente, las consideraciones cosmológicas expuestas en los diálogos de Platón (c.427-347 a.C.), como en el *Timeo*, obra ésta llamada a ejercer un influjo profundo sobre la Edad Media occidental (debido a que antes del Renacimiento su traducción por Calcidio (fl. c.320) constituye casi todo lo que en la esfera de la latinidad se podía leer de Platón), y en el *Fedón*, donde Sócrates refiere a Simias lo que a él le han enseñado de la tierra: que es esférica y se mantiene en medio del cielo⁵, sostenida, según enseñaba Anaximandro, por su misma «simetría» o equidistancia respecto de todas las partes del universo⁶. Antes

2. DICKS, D. R.: *Early Greek Astronomy to Aristotle*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 1970. COUPRIE, Dirk L.: *Heaven and Earth in Ancient Greek Cosmology*, Nueva York, Springer, 2011.

3. PANCHENKO, Dmitri: «Anaxagoras' Argument Against the Sphericity of the Earth», *Hyperboreus*, 3 (1997), pp. 175-178.

4. SIMPLICIO, *In Aristotelis De caelo commentaria*, 519.33-520.2. COUPRIE, Dirk L.: «Anaxagoras and Aristotle on the Sun at the Horizon», *Hyperboreus*, 14 (2008), pp. 39-49. MUELLER, Ian: *Simplicius, On Aristotle's De Caelo 2.10-14*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 2005.

5. PLATÓN, *Fedón*, 109b, 110b.

6. Idea de Anaximandro referida por ARISTÓTELES, *De caelo*, 295b.10-15. GRANT, Edward: *A History of Natural Philosophy. From the Ancient World to the Nineteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, p. 9.

que cualquier consideración basada en la experiencia sensible, la idea platónica de que la tierra debe ser esférica se relaciona con el apriorismo de la perfección que, al estilo de Parménides, atribuye a la esfera⁷. La concepción esférica del universo, y de la tierra esférica en su centro, puede así relacionarse primeramente con la escuela pitagórica y con Parménides⁸, y de forma más influyente de cara a la posteridad, con el platonismo⁹.

A Aristóteles se le debe el tratamiento más completo e influyente sobre la cuestión de la esfericidad de la tierra, en el libro II, capítulo 14, de su *De caelo*, comprendiendo argumentos de carácter tanto empírico como teórico. El primer argumento es teórico, basado en su concepción general del cosmos y su doctrina del lugar natural de los elementos de la materia: a la tierra le corresponde descender, por su pesantez, hacia el centro del universo, pero una vez ocupado éste, las sucesivas partículas de tierra se agrupan uniformemente en derredor, formando capas a una misma distancia del centro, y así la tierra viene a ser esa bola o esfera de materia terrestre formada por agregación de partículas a la mínima distancia posible del centro (lo que no excluye ocasionales irregularidades en la superficie terrestre)¹⁰. Que el centro del universo sea el centro de gravedad al que tiende el elemento tierra se basa en la observación de la caída de los graves en trayectorias rectas no paralelas que se encuentran en dicho centro¹¹, y como Pierre Duhem subrayó, la fuerza del argumento se apoya en una «gran verdad» sólo obscuramente entrevista: que la tierra debe su forma a la gravedad¹².

Pasando a los argumentos de orden empírico, Aristóteles aduce en primer lugar las secciones circulares que presentan siempre los eclipses lunares: dado que estos fenómenos se producen cuando la tierra se interpone entre el sol y la luna, es lógico suponer que la forma de la tierra sea esférica, ya que el contorno que su sombra proyecta sobre la luna siempre es circular¹³. En opinión de Pierre Duhem, este primer argumento de Aristóteles es el más concluyente y probatorio que conoció la Antigüedad, pese a lo cual no tuvo continuidad entre los antiguos griegos y latinos que se ocuparon del problema¹⁴. El segundo argumento empírico se basa en que al desplazarse sobre la tierra (y no necesariamente a muy largas distancias), un viajero puede observar cómo cambia la vista que tiene del cielo (aparecen unos astros y

7. PLATÓN, *Fedón*, 97d-e.

8. DIÓGENES LAERCIO, *Vitae philosophorum*, 3,48 y 9,21.

9. Que la tierra ocupara el centro del universo era opinión generalmente tenida por la mayoría de los filósofos naturales helénicos, según refiere ARISTÓTELES, *De caelo*, 293a.

10. ARISTÓTELES, *De caelo*, 297a.9-30.

11. GRANT, Edward: *The Foundations of Modern Science in the Middle Ages. Their Religious, Institutional and Intellectual Contexts*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996, p. 57.

12. DUHEM, Pierre: *Le système du monde. Histoire des doctrines cosmologiques de Platon à Copernic*, t. I, París, A. Hermann et fils, 1913, pp. 212-213.

13. ARISTÓTELES, *De caelo*, 297b.24-30.

14. DUHEM, Pierre: *op. cit.* p. 211. También se refiere a la solidez empírica del argumento ROVELLI, Carlo: «Aristotle's Physics: A Physicist's Look», *Journal of the American Philosophical Association*, 1/1 (2015), pp. 23-40 [35].

desaparecen otros)¹⁵: este argumento no ha de considerarse como concluyente, ya que podría conciliarse con algún modelo de tierra no esférica¹⁶. El tercer argumento empírico no se basa en constatación alguna, sino meramente en la opinión de quienes creían en la continuidad del océano entre la región de los pilares de Heracles y la India, como explicación de que haya elefantes tanto en África como en la India¹⁷, y por supuesto es fácil ver que carece de valor demostrativo *per se*, si bien suministrará la pista seguida por Colón en el texto de la *Imago mundi* del cardenal Pierre d'Ailly, tomada a su vez de Roger Bacon (cuando cree que no es muy grande el océano que separa Europa de Asia¹⁸).

En otros autores clásicos se hallarán argumentos empíricos distintos de los de Aristóteles¹⁹, principalmente de orden geográfico y referidos a la experiencia de viajeros y exploradores, como los siguientes:

- En el mar, navegando, lo primero que se ve de otro barco es el mástil, empezando por su punta, y sólo cuando se aproxima, el casco: aunque esto pudiera tratar de explicarse por razones ópticas, apunta a la idea de una superficie marina curva²⁰.
- El testimonio de muchos viajeros indica diferencias horarias en distintos puntos de la superficie terrestre, pues el sol, la luna y otros astros no salen y se ponen a la misma hora para todo observador sobre la tierra²¹: aunque se pudiera conciliar esta observación con algún modelo cosmológico de tierra plana, lo que éste nunca podría explicar es que, como refieren viajeros llegados de muy al norte, el día dure allí menos (con un modelo de tierra plana, el día tendría que durar lo mismo en cualquier punto sobre la tierra).
- Viajeros que trataban de circunnavegar Libia, al cruzar el ecuador observaron que las estrellas giraban en torno a otro polo: Heródoto (c.484-c.425 a.C.) refiere esto, pero como poco creíble²², y Plinio el Viejo (23-79) afirma que en la India las sombras caen hacia el sur²³.

15. ARISTÓTELES, *De caelo*, 297b.31-298a.9.

16. COUPRIE, Dirk L.: *When the Earth Was Flat. Studies in Ancient Greek and Chinese Cosmology*, Amsterdam, Springer, 2018, p. 247.

17. ARISTÓTELES, *De caelo*, 298a.10-15.

18. DREYER, John Louis Emil: *A History of Astronomy from Thales to Kepler*, Londres, Dover, 1953, p. 235.

19. BAKKER, Frederick A.: *Epicurean Meteorology*, Leiden, Brill, 2016, cap. 4.2.2 («Ancient Proofs of the Earth's Sphericity»): pp. 169-175.

20. ESTRABÓN, *Geographica*, 1.1.20.18-27.

21. Sobre algunos autores antiguos en los que aparece este argumento: PANCHENKO, Dmitri: «The Shape of the Earth in Archelaus, Democritus and Leucippus», *Hyperboreus*, 5 (1999), pp. 22-39 [24]. Es el primer argumento para probar la esfericidad de la tierra que usa PTOLOMEO, *Almagesto*, 1.4.

22. HERÓDOTO, *Historiae*, 4.42.

23. PLINIO, *Naturalis historia*, 2.75.

La gran síntesis cosmológica, astronómica (y astrológica) representada en el siglo II de nuestra era por la obra de Ptolomeo (c.100-c.170; fundamentalmente en el *Almagesto* y también en el *Tetrabiblos* o *Quatripartitum*) acabará de consagrar para lo sucesivo el paradigma de un cosmos limitado, formado por superposición de las esferas transparentes de los distintos cielos, envolviendo la tierra esférica en su centro.

3. ADVERSARIOS DE LA TIERRA ESFÉRICA EN ROMA Y EN BIZANCIO

El sesgo esencialmente práctico y aplicado de la cultura romana antigua no dio, en términos generales, una acogida generosa a lo que el pensamiento griego tenía de más libre vuelo especulativo y puramente teórico. De ahí que la audacia y la profundidad de tantas propuestas y desarrollos científicos debidos a los antiguos griegos quedara en gran medida sin contraparte en la esfera de la cultura romana, que tiene mucho de compilación y aceptación acrítica de resultados ya establecidos, por lo que en lo substancial vendrá a cristalizar apenas en algo más que un epigonismo escolar simplificado y expurgado de lo más complejo y abstruso. En sus mejores representantes, como el enciclopedista Varrón (116-28 a.C.) y el ensayista Cicerón (106-43 a.C.), las ideas filosóficas y científicas de la tradición griega tendrán aún un reflejo moderadamente interesante, pero en los epítomes escolares y en la literatura romana de orientación más retórica que científica, esa huella se reducirá a un residuo cada vez más seco, desprovisto de fermento vivo y susceptible de renovación.

Por lo demás, por lo general los autores romanos se adhirieron, sin profundizar en los distintos temas, a los elementos fundamentales de lo que podríamos denominar el paradigma científico dominante de la ciencia griega, al que pertenecen nociones como la de la tierra esférica. Como veremos, esta noción, firmemente establecida como un lugar común en la tradición de la ciencia griega antigua, pasará a los tiempos medievales a través de los epítomes escolares y obras de carácter enciclopédico.

Pero en la misma Antigüedad, y en la época de transición al final de la misma, algunos autores se mostraron dispuestos a contradecir o poner en duda la esfericidad de la tierra. Así, entre los paganos, Plutarco (46-127), quien se ocupa de rechazar en tono despectivo y de burla, como si fueran absurdas (o él incapaz de concebirlas), una serie de doctrinas que registra como corrientes en su época: la esfericidad de la tierra y la existencia de hombres antípodas; la hipótesis de que un cuerpo que descendiera por un pozo o túnel en caída libre hasta el centro de la tierra se detendría al llegar a éste; la idea de que dos hombres situados en el centro de la tierra estarían ambos de pie, aunque cada uno se sostuviera pisando sobre las suelas del otro; y la imagen de un hombre cuyo cuerpo coincidiera en su

mitad con el mismo centro de la tierra, pudiendo entonces decirse que la mitad de su cuerpo estaría «cabeza arriba», y la otra mitad al revés, «cabeza abajo»²⁴.

Entre los cristianos expresó similar perplejidad Lactancio (c.245-315), quien queriéndose mostrar como adversario de las concepciones cosmológicas de los paganos, dedicó un capítulo entero (el 24 del libro III) de sus *Instituciones divinas* a tratar de ridiculizar algunas teorías de los filósofos naturales, como la idea de los antípodas; inmerso en este empeño, demostró no haber llegado a entenderla, ya que la presentaba como el absurdo de hombres con los pies situados sobre sus cabezas y el cielo «más bajo que la tierra» (esto último sólo tendría sentido en términos relativos, pero no es obviamente ese el enfoque que da Lactancio a la cuestión)²⁵.

La dificultad de imaginar a los antípodas, hombres que cuando caminan sobre puntos de la superficie terrestre diametralmente opuestos a aquellos sobre los que nosotros habitamos, lo hacen «cabeza abajo» relativamente a nuestra posición (o nosotros «cabeza abajo» en relación con la suya), parece haber sido la razón principal de la actitud de perplejidad y rechazo de los (por demás escasos) objetores a la noción de una tierra esférica. A ello ha de sumarse otro elemento: la actitud extremadamente literal en su lectura de las Escrituras que caracteriza en particular a algunos representantes de la iglesia siríaca parece dar cuerpo a una corriente que, comentando el relato del *Génesis*, tiende a impugnar nociones establecidas por el paradigma de la filosofía natural helénica. Así, por ejemplo, el obispo Severiano de Gabala (fl. c.409), quien propuso un cielo no en forma esférica sino de tienda o tabernáculo, con la tierra plana en su base; para este obispo, de noche el sol no pasa bajo la tierra, sino que discurre por su borde norte, oculto «como por un muro» hasta que llega a la región donde a la mañana ha de surgir de nuevo²⁶. Por su parte, el obispo Diodoro de Tarso (†394) escribió al parecer un libro perdido contra las doctrinas fatalistas, del que posteriormente tratará el patriarca Focio de Constantinopla; en este tratado, Diodoro propugnó el modelo de un cielo no en forma de esfera, sino de tienda o bóveda, como también el obispo Teodoro de Mopsuestia (†428, autor de otra obra perdida, conocida por Juan Filopón), seguidor del modelo del tabernáculo²⁷. Conviene precisar en este punto que dicha analogía del tabernáculo como *imago mundi* puede remontarse hasta san Clemente de Alejandría (fl. c.200), si bien en la obra de este influyente autor (*Stromata*, capítulo 6) la imagen reviste un carácter simbólico y no de impugnación o rechazo de los modelos generales de la cosmología antigua²⁸.

Y es que, por lo demás, una actitud común a los Santos Padres en relación con las cuestiones naturales es que no les interesa entrar en detalles sobre las múltiples,

24. PLUTARCO, *De facie in orbe lunae*, 7. THORNDIKE, Lynn: *A History of Magic and Experimental Science During the First Thirteen Centuries of Our Era*, t. I, Londres, MacMillan, 1923, pp. 219-220.

25. LACTANCIO, *De divinis institutionibus*, 3,3 y 3,24. THORNDIKE, Lynn: *A History of Magic...* t. I, pp. 480-481.

26. DREYER, John Louis Emil: *op. cit.* p. 211.

27. *Idem*, p. 212.

28. *Idem*, p. 208.

a veces confusas y ocasionalmente enfrentadas doctrinas de los filósofos sobre el mundo y la naturaleza: al respecto se limitan a aceptar y dar por sabido como marco general de su propio pensamiento y predicación aquello que en su tiempo estaba establecido por el paradigma científico dominante, como era el caso de la tierra esférica. Esta noción se presupone como dada en obras que tratan colateralmente de la formación y estructura del mundo, como los fragmentos del comentario al *Génesis* de Orígenes (185-254), las homilías sobre la Creación (*Hexaemeron*) de san Basilio el Grande (c.330-379) y la apología de esta fundamental obra debida a san Gregorio de Nisa (c.335-c.395). Exponiendo el relato del Génesis, san Basilio incluyó algunas referencias a cuestiones naturales que en su época se tenían como de conocimiento general, hablando por ejemplo de la posición de la tierra suspendida «en el centro del universo, su lugar natural»²⁹. También acoge y da por sabidas nociones comunes compatibles con la cosmovisión de la ciencia griega, como las estrellas visibles en el cielo desde el hemisferio sur, ocultas a la vista de los habitantes del hemisferio norte, y la comprensión de que verano e invierno dependen de la posición del sol en relación con los paralelos³⁰.

En su propio comentario al Génesis, titulado también *Hexaemeron*, san Ambrosio de Milán (c.340-397) se vino asimismo a referir a la tierra como un «globo inmóvil»³¹. Por su parte, san Agustín de Hipona (354-430), que como converso al Cristianismo contaba con una formación escolar pagana (si bien, al parecer, escasamente aprovechada en cuestiones matemáticas y de filosofía natural³²), mantendrá una actitud no hostil ni impermeable a las doctrinas cosmológicas corrientes en su tiempo, pero sí más bien irresoluta y de perplejidad, referida especialmente a la idea de los antípodas, más que al tema de la tierra esférica, en el que no llega propiamente a entrar, ya que en sus obras no toca temas científicos, sino que se mantiene en todo momento en un plano exegético y moral. De los antípodas, concretamente, san Agustín afirma que no hay evidencia histórica de su existencia, pero que por continuidad de la esfera cabe pensar que también pueda estar habitada la parte de la tierra diametralmente opuesta a aquella en la que uno vive. Se refiere a la tierra como una «masa globulosa», esto es, en forma de globo o esfera³³, pero añade que, aunque la tierra sea una esfera, resulta difícil creer que gentes descendientes de Adán hayan podido atravesar los océanos y llegar hasta las antípodas³⁴.

Distinta será la actitud de un autor bizantino del siglo VI cuyo peculiar sistema cosmológico habrá de servir de apoyo, mucho más tarde, a los autores contemporáneos empeñados en demostrar que la Edad Media no creía en la

29. BASILIO, *Hexaemeron*, 1.10.

30. DREYER, John Louis Emil: *op. cit.* p. 210.

31. AMBROSIO, *Hexaemeron*, 3, 9 y 11.

32. AGUSTÍN, *Confessiones*, 1.14.22. MARTÍN PRIETO, Pablo: «San Agustín y las matemáticas», *Boletín de la Sociedad «Puig Adam» de Profesores de Matemáticas*, 85 (junio 2010), pp. 58-68.

33. AGUSTÍN, *De Genesis ad litteram*, 1.12: «globosa moles».

34. AGUSTÍN, *De civitate Dei*, 16.9.

tierra esférica: Cosmas Indicopleustes, autor de una obra en griego de hacia 547-549 que en latín se conoce como *Topographia christiana*³⁵. Inspirándose en ciertas expresiones bíblicas (metafóricas y poéticas) que se refieren a las cuatro esquinas del mundo, los cuatro vientos, y al cielo como una tienda o bóveda, pero dependiendo también decisivamente de la tradición del tabernáculo y las doctrinas al respecto de Severiano de Gabala, Cosmas propuso una *imago mundi* coronada por unos cielos con forma de arco de bóveda rectangular; en este sistema, la tierra vendría a quedar tendida como suelo de ese arco de bóveda y en consecuencia tendría igualmente forma rectangular: Cosmas parece haber malinterpretado en este punto, como si fueran fieles representaciones planas de una tierra plana y rectangular, aquellos mapas rectangulares que desde Eratóstenes se venían haciendo, mediante el método utilizado por éste para la proyección en el plano de los puntos de la superficie de una esfera. Para dar cuenta de la sucesión de los días y las horas, Cosmas incorporó a su sistema la idea de que durante la noche el sol no pasa «por debajo de la tierra» como sugiere el sistema cosmológico estándar de la tierra esférica, sino que discurre por las regiones del extremo norte, oculto tras de una enorme montaña cónica. La ingeniosa disposición del modelo de Cosmas contemplaba incluso la diferencia en la duración de los días a lo largo del año: el paso del sol por detrás de aquella montaña del norte se produciría en verano a mayor altura (y por eso, siendo cónica la montaña, quedaría oculto durante menos tiempo, de donde la menor duración de la noche estival); y a menor altura, más cerca de la base (más ancha) de la supuesta montaña, en invierno (lo que daría lugar a las más largas noches invernales). La artificiosa disposición que Cosmas dio a su modelo estaba pensada para «salvar las apariencias», esto es, que intentaba dar cuenta de los datos astronómicos y la evidencia observable como algo que resultara compatible con su sistema³⁶.

Por lo demás, el sobrenombre de Cosmas, *Indicopleustes*, alude a un importante elemento de su biografía, esto es, a sus dilatados viajes como mercader y aventurero, desde Abisinia y los países ribereños del Mar Rojo, hasta la misma India. Como acertadamente apunta Dreyer, resulta extraño que alguien con ese historial viajero alcanzara a proponer un modelo alternativo al de la tierra esférica, puesto que habiendo alcanzado regiones sólo distantes unos diez grados del ecuador, disfrutaba de una excelente posición para haber podido intuir y apreciar, por muchos indicios y referencias, la verdadera forma de la tierra³⁷.

Como veremos, en época contemporánea, ciertos autores pretenderán que las objeciones al paradigma de una tierra esférica presentadas por Lactancio debido a su

35. WOLSKA-CONUS, Wanda: *La Topographie chrétienne de Cosmas Indicopleustes: théologie et science au VI^e siècle*, París, Presses Universitaires de France, 1962. ANDERSON, Jeffrey C. (ed.): *The Christian Topography of Cosmas Indicopleustes*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2013. KOMINKO, Maja: *The World of Kosmas. Illustrated Byzantine Codices of the Christian Topography*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

36. DREYER, John Louis Emil: *op. cit.* pp. 214-218.

37. *Idem*, pp. 214, 219.

incapacidad para imaginar a los antípodas, junto con el original y laborioso sistema de Cosmas, habrían de configurar el contramodelo dominante en la cosmovisión medieval, cuando lo cierto es que en ambos casos se trató de excentricidades, que en su día fueron desdeñadas y contradichas como desprovistas de rigor, sin afectar a la casi universal aceptación de la imagen de la tierra esférica, central al paradigma científico general compartido por la Antigüedad grecolatina y la Edad Media occidental. El rechazo de Lactancio y Cosmas a la tierra esférica no pasó de ser, dentro de la evolución de las ideas cosmológicas que la Antigüedad lega al Medievo, un episodio aislado y virtualmente sin posteridad, frente a la potencia de las concepciones en contrario de la inmensa mayoría de autores antiguos y medievales, con el peso eminente de Aristóteles y Ptolomeo en primer lugar. En griego, la difusión de la obra de Cosmas no parece haber sido suficiente como para haber podido influir de manera decisiva: apenas se cuentan tres manuscritos razonablemente completos y media docena más de fragmentos; sobre todo, el eminente erudito aristotélico y naturalista Juan Filopón (490-570) atacó y ridiculizó su sistema³⁸, contribuyendo a cerrarle definitivamente el paso a la posteridad.

En Occidente, curiosamente, aún se conservan en el siglo VII dos testimonios más bien oscuros y aislados, sin verdadera repercusión posterior, próximos a las concepciones del sistema de Cosmas. Se trata, en primer lugar, de la *Cosmographia* de Aethico de Istria, obra que se presenta falsamente como traducida del griego por san Jerónimo y llena de exuberante fantasía mitológica (poblada su descripción del mundo de centauros y minotauros, entre otros seres de fábula): en este tratado se presenta la tierra como plana, y se explica la noche por el ocultamiento del sol tras una densa niebla capaz de velar completamente su luz³⁹. Y en segundo lugar, del *Anónimo de Rávena*, donde se describe un mundo limitado al oeste por el océano, al este por el desierto, y al norte por una cordillera montañosa que hace de pantalla tras la que se ocultan el sol y la luna⁴⁰.

Con la excepción vista de estos dos epígonos residuales del siglo VII⁴¹, el sistema de Cosmas parece que debió de estar bastante olvidado hasta que en el siglo IX el célebre patriarca Focio de Constantinopla (c.820-893) volvió a citarlo, también en términos denigratorios. En la esfera de la cultura latina, Cosmas no pudo ejercer influencia alguna durante la época medieval, por la sencilla razón de que permaneció ignorado y sin traducir al latín hasta 1706. Nada indica, así pues, que las ideas de Cosmas puedan haber tenido importancia (ni tan siquiera que hayan sido conocidas) en la evolución de las concepciones cosmológicas de la Edad Media occidental, dominadas por el paradigma de la tierra esférica.

38. JUAN FILOPÓN, *De opificio mundi libri VII*.

39. WUTTKE, Heinrich (ed.): *Cosmographiam Aethici Istrici*, Leipzig, Dyk, 1853.

40. PINDER, Moritz y PARTHEY, Gustave (eds.): *Ravennatis anonymi cosmographia*, Berlín, Friderici Nicolai, 1860.

41. Al *Anónimo de Rávena* se refiere Dreyer, en relación con esta cuestión de la *imago mundi*, como un «último excéntrico»: DREYER, John Louis Emil: *op. cit.* p. 222.

4. LA RECEPCIÓN DE LA CIENCIA ANTIGUA Y LA ESFERICIDAD DE LA TIERRA EN EL OCCIDENTE MEDIEVAL

Como es sabido y queda dicho, lo más audaz, sofisticado y especulativo del pensamiento científico griego no halló verdadero acomodo entre los latinos; pero hubo un núcleo fuerte, relativamente estable, de conocimiento científico básico que entró a formar parte del currículo escolar romano, y la doctrina de la tierra esférica quedó inequívocamente incluida en el mismo. La transmisión escolar de este núcleo fundamental de conocimiento científico integrado en el ciclo de las artes liberales garantizará que toda la cultura de la alta Edad Media occidental, en la medida en que desciende por medio de epítomes y enciclopedias de la última práctica escolar romana⁴², profese uniformemente (con diferentes grados de asimilación o digestión) esa noción de la tierra esférica⁴³, que pasa así a ser un lugar común al patrimonio general de la Cristiandad latina.

Se puede, por lo tanto, hacer el seguimiento de la transmisión de esta idea (entre otras muchas) desde la escuela romana tardoantigua hasta los autores de la época de transición de los llamados «siglos oscuros»⁴⁴ y, más allá, proyectada su huella por esta misma vía sobre los tiempos de la plena y baja Edad Media. Autores romanos tardíos como Macrobio (c.390-c.430) y Avito (450-523) se referirán a la tierra como esfera, de manera prácticamente rutinaria (si bien Macrobio parece describirla como una isla habitada en medio de un globo de mar)⁴⁵. A esta misma época y entorno pertenece la obra escolar del retórico Marciano Capella (primera mitad del siglo V), cuyas *Nupcias de Mercurio y la Filología* constituirán uno de los textos más difundidos y más influyentes en la práctica escolar latina hasta el final de la Edad Media⁴⁶; en este famoso libro se afirma, de la forma de la tierra, que «no es plana [...] ni cóncava [...], sino redonda, globular», y en otro lugar, tratando de geometría (literalmente, como disciplina que mide la tierra), se dice que «el globo terráqueo se divide en cinco zonas»⁴⁷.

Los principales enciclopedistas de la era de transición entre la última cultura escolar romana y los primeros tiempos medievales, responsables del sólido engarce de la Edad Media con la tradición antigua, sin entrar en consideraciones detalladas al respecto es claro que profesarán como un elemento central a la cosmovisión

42. MARTÍN PRIETO, Pablo: *La cultura en el Occidente medieval. Una síntesis histórica*, Madrid, La Ergástula, 2013, pp. 32-39.

43. KRÜGER, Reinhard: *Das Überleben des Erdkugelmodells in der Spätantike: eine Welt ohne Amerika*, Berlín, Weidler, 2000.

44. BETTEN, Francis S.: «The Knowledge of the Sphericity of the Earth during the Earlier Middle Ages», *Catholic Historical Review*, 3 (1923), pp. 74-90.

45. AVITO, *De spiritalis historiae gestis*, 1.53. MACROBIO, *In Somnum Scipionis*, 1.20.

46. STAHL, William Harris: *Martianus Capella and the Seven Liberal Arts. I. The Quadrivium*, Nueva York-Londres, Columbia University Press, 1971. COLE, Percival R.: *A History of Educational Thought*, Londres, Oxford University Press, 1931, p. 78, afirma que la obra de Marciano es «el libro de texto de mayor éxito jamás escrito».

47. MARCIANO CAPELLA, *De nuptiis Philologiae et Mercurii*, 6.602: «non planam [...] neque concavam [...] sed rotundam, globosam etiam».

dominante la noción de la tierra esférica, y así la transmitirán, generación tras generación, a sus numerosos lectores en el marco de la primera cultura monástica del Occidente medieval. Casiodoro (c.485-c.585) recomendó a sus monjes de Vivario el estudio de Ptolomeo, adhiriéndose implícitamente a su sistema cosmológico, del que la tierra esférica es la pieza que ocupa la posición central.

San Isidoro de Sevilla (c.560-636) recoge en su *De natura rerum* el modelo de un sol que orbita la tierra e ilumina un lado de ella mientras es de noche en el otro, además de recoger un cálculo (erróneo) de la circunferencia terrestre; en su enciclopedia de las *Etimologías* se refiere a la posición central de la tierra en el universo, y a que los cielos distan de ella lo mismo por todos lados⁴⁸. Un pronunciamiento poco riguroso o ingenuo que san Isidoro recoge en un pasaje de su enciclopedia se ha podido aducir como prueba en contrario de su insuficiente comprensión de las implicaciones de la idea de redondez de la tierra (o, más bien, de la deficiente digestión y apresurado ensamblaje de los materiales que maneja), cuando afirma que el orbe se llama así por la redondez del círculo, porque es como una rueda (de lo que cabría entender una forma redonda pero no esférica, sino plana)⁴⁹. Sin embargo, en otros pasos de su obra queda clara la adhesión del polígrafo hispalense al paradigma antiguo dominante de la tierra esférica, como cuando define el eje terrestre como la recta que pasa por el centro de la esfera⁵⁰. Además de las tres partes tradicionales del mundo (Asia, Europa y África), Isidoro recoge la doctrina de la existencia posible de una cuarta parte en el hemisferio sur, inaccesible por el calor, donde habitarían los antípodas⁵¹. Aun sin dedicar un tratamiento detallado a la cuestión, Isidoro puede afirmarse que da por sentada la esfericidad de la tierra⁵², haciéndose eco del paradigma científico dominante en las fuentes antiguas que, a través de compilaciones escolares, entran a formar parte de sus obras, tan influyentes de cara a la posteridad medieval.

Aproximadamente un siglo más tarde, san Beda el Venerable (c.675-735) vendrá a ocupar, en relación con la cultura británica de los llamados «siglos oscuros», un lugar análogo al que la tradición asigna a san Isidoro en el caso hispano; en su propio tratado *De natura rerum* Beda afirmará que «la circunferencia de la tierra representa la figura de un globo perfecto», y explicará que «la causa de la diferente duración de los días es la esfericidad de la tierra», llegando a extenderse en describir lo que entiende por esfericidad de la tierra, hasta dejar la cuestión completamente clara: «la tierra es un orbe situado en el centro del universo [...],

48. ISIDORO DE SEVILLA, *De natura rerum*, 48.1; *Etymologiae*, 3.32 y 14.1.

49. ISIDORO DE SEVILLA, *Etymologiae*, 14.2.1: «Orbis a rotunditate circuli dictus, quia sicut rota est».

50. ISIDORO DE SEVILLA, *Etymologiae*, 13.5.3: «Axis est septentrionis linea recta, quae per mediam pilam sphaerae tendit».

51. ISIDORO DE SEVILLA, *Etymologiae*, 14.5.17: «Extra tres autem partes orbis, quarta pars trans oceanum interior est in meridie, quae solis ardore incognita nobis est, in cuius finibus Antipodes fabulose inhabitare produntur».

52. SCHICK, Carl: «Isidor von Sevilla und die Astronomie», *Theologisches*, 41 (2011), cols. 107-110.

no circular como un escudo sino esférica como una bola que se extiende desde su centro con redondez perfecta por todos lados»⁵³.

Los autores del llamado «Renacimiento carolingio» contribuirán mediante sus propias compilaciones a la difusión de los contenidos de estos primeros enciclopedistas como Isidoro y Beda; así, veremos utilizar a Rabano Mauro (c.780-856) los términos *globo de la tierra* y *de las tierras*⁵⁴, y Escoto Erígena (c.815-877) describirá asimismo la tierra como un globo, añadiendo una nota erudita sobre el cálculo por Eratóstenes de su circunferencia⁵⁵. Seguir los pasos del célebre autor griego para producir nuevas aproximaciones cuantitativas a la circunferencia terrestre será también ocupación del papa Silvestre II (935-1003).

A este respecto, conviene entrar a precisar que el término *orbis terrarum*, tan abundantemente utilizado por autores como Rabano Mauro, puede entenderse en un sentido puramente retórico y no como verdaderamente indicativo de concepto o descripción de la forma de la tierra. En latín la expresión puede prestarse a cierta ambigüedad, porque términos como *orbe* y *redondo* admiten usarse en dos sentidos: propiamente, para referirse a algo de forma esférica; pero también, en ciertos contextos, para referirse a objetos planos de superficie circular (como se ilustra con expresiones que aún son de uso corriente, como «mesa redonda», por ejemplo). Pero cuando se recurre a términos más inequívocos como *globus* o *sphaera*, entonces ya no queda lugar para la duda (y estos términos aparecen en los autores de los que venimos tratando).

La observación, al alcance de la mano, de que la duración del día y de la noche varían en distintas latitudes sobre la superficie terrestre, constituye en todo tiempo uno de los más firmes apoyos en favor de la noción de la esfericidad de la tierra. Así, por ejemplo, en el *Liber de mensura orbis terrae* (825) del monje irlandés Dicuil, se hace mención a la experiencia de los viajeros a las tierras del extremo norte, en torno a Thule (muy probablemente, Islandia), allí donde el sol no se llega a poner en verano⁵⁶. En un tratado cosmológico carolingio atribuido a Beda (esto es, un pseudo-Beda) titulado *De mundi caelestis terrestisque constitutione liber*, se justifica que la tierra es esférica por la distinta duración del día a distintas latitudes, y también por la constatación de que ciertos fenómenos celestes no se divisan a la misma hora en distintos puntos sobre la superficie terrestre⁵⁷.

Posteriormente, tanto en la esfera de la cultura erudita en latín (autores escolásticos) como en la de la cultura vernácula se coincidirá en comparar la forma de la tierra con objetos de forma esférica o semejante a la esfera (pero en todo caso más similares a una esfera que a un disco): así, serán muy usadas las imágenes

53. BEDA, *De natura rerum*, caps. 32, 46.

54. RABANO MAURO utiliza la expresión *orbis terrarum* –como Alcuino– en muchos pasos de sus obras, pero *globus terrae* y *globus terrarum*, en su *Liber de computo*, caps. 46-50.

55. ESCOTO ERÍGENA, *Periphyseon*, col. 718 (PL 122).

56. PARTHEY, Gustave (ed.): *Dicuili liber de mensura orbis terrae*, Berlín, Friderici Nicolai, 1870, pp. 42-43.

57. DREYER, John Louis Emil: *op. cit.* pp. 226-227.

que comparan la tierra con un huevo, una manzana y una pelota; por ejemplo, en otro pseudo-Beda, los *Elementorum philosophiae libri IV* probablemente debidos a Guillermo de Conches (1080-1145), se explica la forma esférica del universo y se dice que en ella la tierra ocupa el centro, como la yema en el huevo⁵⁸; y la vernácula *Petite Philosophie* anglonormanda de c.1230 dice de la tierra que es «redonda como una bola»⁵⁹.

En el marco del gran desarrollo de los estudios regulares e institucionalizados durante los siglos XII y XIII, con el protagonismo urbano de las escuelas catedralicias y su prolongación, las universidades, se podrán encontrar constantes y rutinarias referencias a la esfericidad de la tierra en numerosos autores escolásticos, como por ejemplo Pedro Abelardo (1079-1142), Adelardo de Bath (c.1080-c.1150), Pedro Comestor (c.1100-1178), Daniel de Morley (c.1140-c.1210) y Miguel Escoto (c.1175-c.1230), entre otros. Autores interesados en asuntos astronómicos adaptarán y compondrán tratados *de sphaera*, los cuales vienen a constituir casi un género propio: así, por ejemplo, los debidos a Andalo di Negro, Conrado de Monte Puellarum, Domingo de Chivasso, Enrique de Simbergh, Nicolás Oresme y Pierre d'Ailly. Pero entre todos ellos destaca el de Juan de Sacrobosco (c.1195-c.1260), consagrado por el uso académico como el libro de texto por excelencia para estas cuestiones seguido en los estudios de *quadrivium* de las facultades de artes. Sacrobosco comienza su tratamiento del problema con la frase: *Quod terra etiam sit rotunda sic patet*, y encadena sus argumentos a continuación⁶⁰. Precisamente, a cuenta de este planteamiento y demostración por Juan de Sacrobosco de la esfericidad de la tierra, Edward Grant precisa que se trata de uno de los casos más claros de cuestión escolástica resoluble y resuelta, por comparación con otras más dudosas o a las que no se podía dar respuesta tan inequívoca y definitiva⁶¹.

Adelardo de Bath, en los capítulos 48 al 76 de su muy interesante recopilación de *Quaestiones naturales*, donde trata de asuntos de meteorología y astronomía, planteó entre otros los siguientes interrogantes: ¿cómo se sostiene el globo terráqueo? (no. 48), y: si la tierra estuviera perforada de lado a lado por un túnel o agujero, ¿hasta dónde llegaría un cuerpo en su caída a través del mismo? (no. 49)⁶². Tanto el mismo planteamiento de estas preguntas, como su solución, son de indudable sabor clásico y se mantienen en la misma línea del paradigma dominante y oficial compartido por la escolástica con la ciencia griega antigua.

58. *Idem*, p. 229.

59. LANGLOIS, Charles Victor: *La connaissance de la nature et du monde au moyen âge, d'après quelques écrits français à l'usage des laïcs*, París, Hachette, 1911. TATTERSALL, Jill: «Sphere or Disc? Allusions to the Shape of the Earth in Some Twelfth-century and Thirteenth-century Vernacular French Works», *Modern Language Review*, 76 (1981), pp. 31-46.

60. THORNDIKE, Lynn (ed.): *Joannes de Sacrobosco: The Sphere of Sacrobosco and Its Commentators*, Chicago, University of Chicago Press, 1949, p. 81.

61. GRANT, Edward: *The Foundations of Modern Science...* p. 158.

62. GRANT, Edward: *A History of Natural Philosophy...* p. 119.

El emperador Federico II, hombre culto y muy aficionado a tratar de este género de cuestiones con distintos sabios a los que convocaba a su servicio, preguntó en una carta a Miguel Escoto «si la tierra contiene espacios vacíos o si es un cuerpo sólido, como una piedra»; a este mismo erudito, el emperador lo puso a prueba de la siguiente manera: le hizo calcular la altura del cielo estrellado desde la torre de cierta iglesia, más tarde hizo secretamente reducir la altura de la misma torre, y pidió a Miguel Escoto que repitiera allí sus cálculos; para gran satisfacción de Federico, Miguel declaró que o la torre se había hundido en la tierra, o los cielos estaban la segunda vez más distantes⁶³. Estos ejemplos dan idea del nivel al que discurrían la especulación y la práctica de la astronomía en la época de la primera madurez de la escolástica, cuando autores como el referido Miguel Escoto declaraban unánimemente que la tierra es esférica como una bola, y, aclarando términos, otros como Alejandro Neckam afirmaban que los antípodas no están bajo nuestros pies más de lo que nosotros lo estamos bajo los suyos⁶⁴.

Autores escolásticos que no se ocupan directamente de cuestiones naturales las citan a veces entreteljadas en sus argumentaciones tratando de otros temas, para dar ejemplos pertinentes de verdades tan consabidas como la esfericidad de la tierra, que ellos mismos, como todos los alumnos de las escuelas y universidades de la época, habían aprendido y profesaban. De esto se puede encontrar un caso muy sintomático en la primera cuestión de la primera parte de la célebre *Summa theologiae* de santo Tomás de Aquino (1225-1274): refiriéndose a los modos de conocer propios de las diversas ciencias, el Aquinate precisa que una misma verdad puede ser investigada y demostrada desde disciplinas distintas, conforme a los métodos de cada una de ellas, y para ilustrar este aserto menciona cómo el astrólogo y el físico, cada uno desde su propio saber, concluyen que la tierra es redonda, coincidiendo por distinto camino en esa verdad, que escoge como ejemplo de verdad evidente y demostrable por varias ciencias⁶⁵. Son otros muchos los pasos de las obras de santo Tomás de Aquino, como de un sinnúmero de autores escolásticos y universitarios medievales, donde se hace referencia a la esfericidad de la tierra como una noción claramente demostrada y generalmente aceptada en su tiempo, sobre la que habría parecido fuera de lugar discutir o presentar objeciones.

Por añadidura, debe señalarse que la noción de una tierra esférica desempeña igualmente un papel central en toda suerte de obras y referencias a cuestiones de cosmología, cosmografía y cartografía a lo largo de este periodo de la cultura medieval⁶⁶.

63. HASKINS, Charles Homer: *Studies in the History of Mediaeval Science*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1924, p. 290.

64. ALEJANDRO NECKAM, *De naturis rerum*, 2.49. THORNDIKE, Lynn: *A History of Magic...* t. II, p. 199.

65. TOMÁS DE AQUINO, *Suma de teología I. Parte I* (ed. J. Martorell et alii), Madrid, 2001, p. 86.

66. AGUIAR AGUILAR, Maravillas: «Modelos cosmológicos medievales», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 14 (1995), pp. 7-15. SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra: «Desmontando mitos sobre la tierra en la Edad Media», *Cuadernos del CEMYR*, 28 (2020), pp. 69-96.

Por detenernos únicamente en otro ejemplo, el famoso teólogo bajomedieval Nicolás de Cusa (1401-1464), cuyo universo mental linda ya con las avanzadillas del humanismo renacentista, al negar que el centro del universo coincidiera con el de la tierra, admite que ésta es una esfera, si bien no una esfera euclídea o geoméricamente perfecta, pero obviamente no se le pasa por la cabeza cuestionar que la forma de la tierra se asemeja a la esfera (si no una esfera perfecta, es un esferoide)⁶⁷. En otro pasaje de sus obras, Cusa admite textualmente que «la forma de la tierra es noble y esférica»⁶⁸. Sin dificultad se puede demostrar que la tierra esférica era uno de los elementos nucleares del paradigma científico oficial de la Edad Media occidental, sostenido sin apreciable ruptura de continuidad sobre la fidelidad a la tradición clásica, en la que la autoridad de Aristóteles y Ptolomeo conserva un peso especial.

5. LA INVENCION DEL MITO DE LA CREENCIA MEDIEVAL EN LA TIERRA PLANA

Al bagaje de calumnias soportado por la Edad Media desde la época de los dicerios de los humanistas hasta nuestro propio tiempo⁶⁹ pertenece, entre otras, la idea o percepción –que cuenta con cierta difusión o se presenta como convincente y verosímil en ciertos ambientes– de que la tesis de una tierra esférica fue minoritaria y marginal en aquel tiempo, en tanto la posición mayoritaria al respecto de los Padres de la Iglesia y de la ciencia oficial –la escolástica– se alineaba en posiciones críticas contra la misma, sosteniendo la alternativa de una tierra plana. En la cultura popular contemporánea –e incluso en libros de texto– durante algún tiempo ha sido corriente suponer que la Iglesia y los científicos de época medieval creían y enseñaban un modelo contrario al de la tierra esférica, de donde presuntamente habrían procedido las dificultades y oposiciones que Colón hubo de vencer para poner a punto su famoso viaje en pos de las Indias navegando hacia poniente. De acuerdo con esta idea, las gestas de los grandes exploradores de finales del siglo XV y comienzos del XVI habrían venido a arrumbar los paradigmas científicos medievales abriendo camino a una auténtica revolución «moderna», y la primera circunnavegación del globo conocida y reconocida como tal, la completada por Elcano, habría de ser presentada como una «demostración práctica» de la esfericidad de la tierra capaz de poner patas arriba el edificio de las supuestas creencias en contrario hasta entonces generalmente tenidas por firmes.

67. KOYRÉ, Alexandre: *Del mundo cerrado al universo infinito*, Madrid, Siglo XXI, 1979, p. 16.

68. KOYRÉ, Alexandre: *op. cit.* p. 23.

69. A esta línea de ataque sistemático, con frecuencia injusto y no basado en conocimientos sólidos o buena información sobre el periodo medieval, se refiere Edward Grant como «The Assault on the Middle Ages»: GRANT, Edward: *God and Reason in the Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, cap. 7 (pp. 283-355).

La acumulación de evidencias a favor de que la tesis de la tierra esférica formaba parte del núcleo central de verdades científicas tenidas por inconcusas por lo que podríamos llamar el paradigma científico oficial de la escolástica medieval es tal, que los ilustrados enciclopedistas y precursores de la Revolución del siglo XVIII apenas pudieron sino deslizar sugerencias e insinuaciones poco claras sobre la cuestión; la intención de esos apuntes era exagerar el eco que en la cultura del Occidente medieval tuvieron las opiniones contrarias a la esfericidad de la tierra de autores como Lactancio, sin señalar la situación de práctico aislamiento de éstas en medio del panorama más amplio de la aceptación general de la tierra esférica por el pensamiento medieval en su conjunto. Así, por ejemplo, Condillac se permitió aludir a supuestos «prejuicios de varios filósofos» contra la noción de una tierra esférica, pero sin entrar en el detalle de precisar a quién o quiénes iba dirigida la referencia⁷⁰.

Fue durante el siglo XIX cuando, en ambientes predisuestos en contra del catolicismo y de cuanto representó la contribución espiritual y cultural de la Cristiandad medieval a la civilización occidental, se desarrolló una línea de argumentación empeñada en atribuir a la tradición escolástica una actitud de oposición frente a la idea de la esfericidad de la tierra en particular, y contraria al progreso científico en general. Jeffrey Burton Russell ha localizado el origen de esta tendencia, emparentada con la difusión de la llamada «leyenda negra» anti-española, en la gran repercusión que tuvo la obra dedicada a Cristóbal Colón y sus viajes por el famoso escritor Washington Irving (1783-1859)⁷¹. Humorista especializado en parodias de erudición histórica sembradas de elementos de ficción, Irving noveló en su libro la escena de la defensa por Colón de su proyecto de alcanzar las Indias navegando hacia poniente ante una junta de expertos reunida en Salamanca: de acuerdo con la visión debida a Irving, a Colón se le opusieron argumentos contra la esfericidad de la tierra, basados en las Escrituras y los Santos Padres (sobre la forma de tienda con cuatro puntas de los cielos y contra la existencia de los antípodas); pero Irving también tuvo el escrúpulo de admitir no sólo que Colón halló partidarios convencidos por su proyecto entre su auditorio, sino también que algunos miembros de éste sí admitían la esfericidad de la tierra (como es sabido, las máximas objeciones al proyecto colombino estaban relacionadas con su cálculo erróneo de las dimensiones de la esfera terrestre y de la distancia hasta las Indias).

El éxito de este libro sobre Colón de Irving fue tal, que incluso en España le reportó a su autor la elección como académico de la Historia. A partir de este momento, cobra fuerza una línea proclive a atribuir a la escolástica medieval una

70. CONDILLAC, Étienne Bonnot de: *Cours d'étude pour l'instruction du prince de Parme*, Parma, Imprenta Real, 1776, 5.1. Otras referencias sobre la actitud de la Ilustración francesa acerca de esta cuestión: RUSSELL, Jeffrey Burton: *Inventing the Flat Earth. Columbus and Modern Historians*, Nueva York, Praeger, 1991, p. 98, notas 174-175.

71. IRVING, Washington: *The Life and Voyages of Christopher Columbus*, Londres, John Murray, 1828.

actitud contraria a la esfericidad de la tierra. El siguiente hito fundamental en el despliegue de esta corriente lo representa el artículo de 1834 debido a Jean Antoine Letronne (1787-1848), en el que su autor generaliza las opiniones de Lactancio como si efectivamente hubieran sido compartidas por los Padres de la Iglesia en su conjunto⁷². La idea de que la Iglesia medieval defendió una *imago mundi* basada en el supuesto de una tierra plana, y de que esa fue la razón principal de las dificultades que Colón hubo de vencer antes de poner en pie su famosa expedición, tenderá a perpetuarse como tópico con una amplia difusión entre los no especialistas y en el ámbito de la cultura popular (como queda dicho, hasta nuestros días, en ciertos ambientes, cuando se trata de la génesis de los viajes colombinos en libros de texto y obras populares se incurre con frecuencia en el mismo error)⁷³.

El mito de que la tierra esférica era un elemento repudiado por la cosmovisión medieval dominante hallará buena acogida y crecerá en ambientes abonados por prejuicios anti-católicos en las siguientes décadas del siglo XIX⁷⁴. Así, por ejemplo, el conocido historiador de la ciencia William Whewell (1794-1866), clérigo anglicano que llegó a vicescanciller de la universidad de Cambridge, en su influyente *History of the Inductive Sciences* en tres volúmenes (1837), intentó ridiculizar y presentar a la Iglesia medieval como enemiga del progreso científico, sobre la base de atribuir una generalidad que históricamente no tuvieron a los puntos de vista de Lactancio y Cosmas contrarios a la esfericidad de la tierra⁷⁵. Por su parte, el positivista comteano John W. Draper (1811-1882) personificó en la Iglesia medieval una actitud supuestamente contraria al avance de la ciencia, en su maniqueta *The History of the Conflict between Religion and Science* (1874)⁷⁶: presentando a la Iglesia y la ciencia como «absolutamente incompatibles», repetirá y ampliará tópicos sin apoyo en una sólida información⁷⁷, en la línea ya vista. Otro ejemplo estudiado por Russell es el del fundador de la universidad de Cornell, Andrew Dickson White (1832-1918), autor de una exitosa obra en la línea de la de Draper, titulada *A History of the Warfare of Science with Theology in Christendom* (1896): en este libro, White presenta una vez más a Cosmas como el más típico y característico representante de la *imago mundi* medieval, y a Lactancio como portavoz autorizado de la opinión de la «mayoría de los Padres de la Iglesia» sobre la cuestión de la forma de la tierra (si bien acepta que una minoría entre los Santos

72. LETRONNE, Jean Antoine: «Des opinions cosmographiques des Pères de l'Église rapprochées des doctrines philosophiques de la Grèce», *Revue des deux mondes*, 1 (1834), pp. 601-633.

73. *Sensu contrario*, para informarse sobre el estado de los conocimientos científicos y su papel en los acontecimientos históricos en torno a Colón y el descubrimiento del Nuevo Mundo: REY PASTOR, Julio: *La ciencia y la técnica en el descubrimiento de América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1942.

74. PÁEZ KANO, José Rubén: *La esfera de la tierra plana medieval como invención del s. XIX* [tesis de maestría], Jalisco, Universidad, 2003.

75. WHEWELL, William: *History of the Inductive Sciences*, Londres, Parker, 1837. RUSSELL, Jeffrey Burton: *op. cit.* pp. 31-32.

76. DRAPER, John W.: *The History of the Conflict between Religion and Science*, Nueva York, D. Appleton and Co., 1874. RUSSELL, Jeffrey Burton: *op. cit.* pp. 36-39.

77. Por ejemplo, refiriéndose a Beda lo sitúa en otro siglo.

Padres no impugnaba su esfericidad)⁷⁸. Es significativo que este autor no consulta directamente a los autores de época medieval implicados, sino que depende de las obras anteriores de Whewell y Draper al respecto (las cuales, a su vez, también se apoyaban en numerosas referencias de segunda mano).

6. LA LARGA POSTERIDAD DE LA TIERRA PLANA, LEJOS DE LA EDAD MEDIA

Tal vez lo más peculiar y llamativo de todo este asunto en torno al tema de la tierra plana sea el reverdecer de sus partidarios –e impugnadores de la esfericidad terrestre– en la era contemporánea, esto es, en la misma época en que se levantó la calumnia según la cual la *imago mundi* basada en la tierra plana constituía en la Edad Media el paradigma científico dominante. Venimos de pasar revista a una corriente de obras debidas a autores estadounidenses empeñados en utilizar el asunto de la tierra plana como argumento para dibujar una maniquea oposición entre religión o teología y ciencia en los tiempos medievales. Pues bien, precisamente en los Estados Unidos, en el mismo siglo XIX, en el XX y en nuestra propia época, cobrará fuerza la tendencia opuesta a la esfericidad de la tierra en distintos ambientes y desde variadas ópticas. Como ha estudiado Christine Garwood, convergen en esta orientación desde corrientes relacionadas con un integrista religioso desenfocado hasta actitudes mentales proclives a «teorías de la conspiración» de distinta especie, todo ello aderezado con elementos de excentricidad, diletantismo, insumisión a la autoridad (científica) e ignorancia⁷⁹. Con tal de «salvar las apariencias», se ha derrochado un cierto tipo de ingenio, a veces muy laborioso y no exento de mérito, encaminado a justificar la evidencia observable en función de complicados modelos alternativos al de la tierra esférica en la cosmovisión estándar: superando incluso la imaginación de autores de otro tiempo como el mismo Cosmas, se han propuesto soluciones más o menos aparatosas para dar cuenta de los fenómenos visibles y medibles en torno al orto y ocaso del sol, la luna y los restantes astros tal como deberían manifestarse sobre un disco de tierra rodeada de los océanos correspondientes.

Sorprende la cantidad de tantos recursos de todo tipo, algunos ciertamente muy elaborados, como cabe hallar entre los artículos, modelos visuales animados, libros y materiales varios divulgados en la página de *The Flat Earth Society*, que los hace accesibles a un público considerablemente nutrido⁸⁰. Como también sorprende el avance de la creencia en la tierra plana entre las nuevas generaciones –¿elemento

78. WHITE, Andrew Dickson: *A History of the Warfare of Science with Theology in Christendom*, Nueva York, Appelton and Co., 1896. RUSSELL, Jeffrey Burton: *op. cit.* pp. 44-45.

79. GARWOOD, Christine: *Flat Earth. The History of an Infamous Idea*, Londres, MacMillan, 2007.

80. <http://theflatearthsociety.org>

contestatario, de rebeldía intergeneracional, o mero elemento adicional que sirve para demostrar el fracaso de la educación reglada en pleno auge de las llamadas TICs?: de creer algún reciente estudio sociológico⁸¹, a medida que se reduce la edad de la población adulta encuestada, se debilita la convicción en la esfericidad de la tierra, crecen las zonas sombreadas por la duda y aumenta el número de quienes se adhieren paladinamente a la tesis de la tierra plana, con el resultado ciertamente llamativo de que la cantidad de encuestados claramente convencidos de que la forma de la tierra es esférica no supera los dos tercios del total de quienes cuentan entre 18 y 25 años de edad.

CONCLUSIÓN

En resumen, si sospechar, defender o enseñar que la forma de la tierra no se asemeja a una esfera sino a una superficie más o menos plana (aunque sea circular) no cabe decir que sea una epidemia de nuestro tiempo, sino una noción difusa subyacente a diversas épocas y estratos sociales, cuya incidencia y repercusión sobre las mentalidades se puede tal vez estudiar con alguna precisión, no cabe dudar que el paradigma científico estándar u oficial, profesado con práctica unanimidad por quienes se desenvolvían en los círculos más o menos estrechos de la ciencia y la enseñanza, compartido esencialmente y en sus puntos principales por la Antigüedad y la Edad Media y que como tal admite una visión en términos de continuidad en la larga duración, este paradigma –decimos– incluía la noción de la esfericidad de la tierra como uno de sus fundamentos más asentados.

Por eso no es exageración afirmar que la Edad Media cristiana profesó y enseñó la tesis de la tierra esférica, condenó a la irrelevancia y al ridículo de la extravagancia las teorías divergentes (como las de Cosmas) y legó a la Modernidad, en substancia intocado, el acervo de concepciones cosmológicas heredado de la Antigüedad. Como se ha visto, resulta exagerado y difamatorio el atribuir a la Edad Media haber propuesto a su posteridad una cosmovisión basada en la tierra plana; pero sobre todo, esa atribución no pasa de ser algo con raíces cortas, gestado recientemente: lo que con humor, pero también con un fondo de propiedad, hemos querido llamar aquí «un mito contemporáneo».

81. YouGov, entrada de 2 abril de 2018: <https://today.yougov.com/topics/philosophy/articles-reports/2018/04/02/most-flat-earththers-consider-themselves-religious> [24/05/2019].

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIAR AGUILAR, Maravillas: «Modelos cosmológicos medievales», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 14 (1995), pp. 7-15.
- ANDERSON, Jeffrey C. (ed.): *The Christian Topography of Cosmas Indicopleustes*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 2013.
- BAKKER, Frederick A.: *Epicurean Meteorology*, Leiden, Brill, 2016.
- BETTEN, Francis S.: «The Knowledge of the Sphericity of the Earth during the Earlier Middle Ages», *Catholic Historical Review*, 3 (1923), pp. 74-90.
- COLE, Percival R.: *A History of Educational Thought*, Londres, Oxford University Press, 1931.
- CONDILLAC, Étienne Bonnot de: *Cours d'étude pour l'instruction du prince de Parme*, Parma, Imprenta Real, 1776.
- COUPRIE, Dirk L.: «Anaxagoras and Aristotle on the Sun at the Horizon», *Hyperboreus*, 14 (2008), pp. 39-49.
- COUPRIE, Dirk L.: *Heaven and Earth in Ancient Greek Cosmology*, Nueva York, Springer, 2011.
- COUPRIE, Dirk L.: *When the Earth Was Flat. Studies in Ancient Greek and Chinese Cosmology*, Amsterdam, Springer, 2018.
- DICKS, D. R.: *Early Greek Astronomy to Aristotle*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 1970.
- DRAPER, John W.: *The History of the Conflict between Religion and Science*, Nueva York, D. Appleton and Co., 1874.
- DREYER, John Louis Emil: *A History of Astronomy from Thales to Kepler*, Londres, Dover, 1953.
- DUHEM, Pierre: *Le système du monde. Histoire des doctrines cosmologiques de Platon à Copernic*, t. I, París, A. Hermann et fils, 1913.
- GARWOOD, Christine: *Flat Earth. The History of an Infamous Idea*, Londres, MacMillan, 2007.
- GRANT, Edward: *The Foundations of Modern Science in the Middle Ages. Their Religious, Institutional and Intellectual Contexts*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- GRANT, Edward: *God and Reason in the Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.
- GRANT, Edward: *A History of Natural Philosophy. From the Ancient World to the Nineteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- HASKINS, Charles Homer: *Studies in the History of Mediaeval Science*, Cambridge (Mass.), Harvard University Press, 1924.
- IRVING, Washington: *The Life and Voyages of Christopher Columbus*, Londres, John Murray, 1828.
- KOMINKO, Maja: *The World of Kosmas. Illustrated Byzantine Codices of the Christian Topography*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.
- KOYRÉ, Alexandre: *Del mundo cerrado al universo infinito*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- KRÜGER, Reinhard: *Das Überleben des Erdkugelmodells in der Spätantike: eine Welt ohne Amerika*, Berlín, Weidler, 2000.
- LANGLOIS, Charles Victor: *La connaissance de la nature et du monde au moyen âge, d'après quelques écrits français à l'usage des laïcs*, París, Hachette, 1911.
- LETRONNE, Jean Antoine: «Des opinions cosmographiques des Pères de l'Église rapprochées des doctrines philosophiques de la Grèce», *Revue des deux mondes*, 1 (1834), pp. 601-633.
- MARTÍN PRIETO, Pablo: «San Agustín y las matemáticas», *Boletín de la Sociedad «Puig Adam» de Profesores de Matemáticas*, 85 (junio 2010), pp. 58-68.
- MARTÍN PRIETO, Pablo: *La cultura en el Occidente medieval. Una síntesis histórica*, Madrid, La Ergástula, 2013.

- MUELLER, Ian: *Simplicius, On Aristotle's De Caelo 2.10-14*, Ithaca (NY), Cornell University Press, 2005.
- PÁEZ KANO, José Rubén: *La esfera de la tierra plana medieval como invención del s. XIX* [tesis de maestría], Jalisco, Universidad, 2003.
- PANCHENKO, Dmitri: «Anaxagoras' Argument Against the Sphericity of the Earth», *Hyperboreus*, 3 (1997), pp. 175-178.
- PANCHENKO, Dmitri: «The Shape of the Earth in Archelaus, Democritus and Leucippus», *Hyperboreus*, 5 (1999), pp. 22-39.
- PARTHEY, Gustave (ed.): *Dicui libri de mensura orbis terrae*, Berlín, Friderici Nicolai, 1870.
- PINDER, Moritz y PARTHEY, Gustave (eds.): *Ravennatis anonymi cosmographia*, Berlín, Friderici Nicolai, 1860.
- REY PASTOR, Julio: *La ciencia y la técnica en el descubrimiento de América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1942.
- ROVELLI, Carlo: «Aristotle's Physics: A Physicist's Look», *Journal of the American Philosophical Association*, 1/1 (2015), pp. 23-40.
- RUSSELL, Jeffrey Burton: *Inventing the Flat Earth. Columbus and Modern Historians*, Nueva York, Praeger, 1991.
- SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra: «Desmontando mitos sobre la tierra en la Edad Media», *Cuadernos del CEMYR*, 28 (2020), pp. 69-96.
- SCHICK, Carl: «Isidor von Sevilla und die Astronomie», *Theologisches*, 41 (2011), cols. 107-110.
- STAHL, William Harris: *Martianus Capella and the Seven Liberal Arts. I. The Quadrivium*, Nueva York-Londres, Columbia University Press, 1971.
- TATTERSALL, Jill: «Sphere or Disc? Allusions to the Shape of the Earth in Some Twelfth-century and Thirteenth-century Vernacular French Works», *Modern Language Review*, 76 (1981), pp. 31-46.
- THORNDIKE, Lynn: *A History of Magic and Experimental Science During the First Thirteen Centuries of Our Era*, t. I, Londres, MacMillan, 1923.
- THORNDIKE, Lynn (ed.): *Joannes de Sacrobosco: The Sphere of Sacrobosco and Its Commentators*, Chicago, University of Chicago Press, 1949.
- WHEWELL, William: *History of the Inductive Sciences*, Londres, Parker, 1837.
- WHITE, Andrew Dickson: *A History of the Warfare of Science with Theology in Christendom*, Nueva York, Appelton and Co., 1896.
- WOLSKA-CONUS, Wanda: *La Topographie chrétienne de Cosmas Indicopleustes: théologie et science au VI^e siècle*, París, Presses Universitaires de France, 1962.
- WUTTKE, Heinrich (ed.): *Cosmographiam Aethiici Istrici*, Leipzig, Dyk, 1853.

NUEVAS REFLEXIONES PARA VIEJOS ESPACIOS: LA ALMUNIA NAZARÍ DE DARABENAZ Y SU RELACIÓN CON LOS PALACIOS DE DON NUÑO (S. XIII)

NEW INSIGHTS ON OLD SPACES: THE NASRID ALMUNIA OF DARABENAZ AND ITS RELATION WITH DON NUÑO'S PALACES (THIRTEENTH CENTURY)

Alberto Martín Quirantes¹

Recepción: 2021/2/15 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/7/22 ·

Aceptación: 2021/9/9

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.30012>

Resumen

La revisión de los textos que narran la rebelión nobiliaria de 1272 contra Alfonso X y el asentamiento de las huestes militares de don Nuño González de Lara en la vega de Granada ha permitido conocer la imposibilidad actual de identificar los Palacios de don Nuño. Durante el siglo XIX dos corrientes históricas han buscado su ubicación en dos espacios diferentes; de un lado el palacio de Alcázar Genil, de otro la almunia de Darabenz. Ninguna de las dos se basa en documentación coetánea. La adjudicación a la almunia del siglo XIII, que hoy se sigue dando por válida, procede de un autor interesado que escribió más de trescientos cincuenta años después. El repaso a las fuentes ha permitido conocer que los Palacios de don Nuño subsistían todavía a finales del siglo XIV o principios el XV. Se esboza la posibilidad de que las construcciones encontradas junto a la carretera de La Zubia pudieran formar parte de estos desconocidos palacios.

Palabras clave

Almunia; Darabenz; Nuño González de Lara; Granada; palacio; Alcázar Genil; La Zubia; rebelión nobiliaria.

1. CEI Al-Zawiya. C.e.: ardabastro@gmail.com

Abstract

A rereading of the texts which refer to the 1272 uprising of the nobility against Alfonso X and the settlement of don Nuño González de Lara's troops in the plains of Granada confirm the unfeasibility of identifying the palaces built by don Nuño. During the nineteenth century, two schools of thought sought their location in two different sites: the Alcázar Genil palace on the one hand, and the Nasrid *almunia* (horticultural lands) of Darabenaz on the other. Neither of these sites were based on contemporary records. The location of the thirteenth century *almunia*, still assumed today as a given, comes from a partial author who wrote more than 350 years after the event. By re-examining the original sources, it is possible to confirm that don Nuño's palaces still existed at the end of the fourteenth or the beginning of the fifteenth century. We advance the hypothesis that the buildings found close to the road to La Zubia could in fact be those as-of-yet unidentified palaces.

Keywords

Almunia; Darabenaz; Nuño González de Lara; Granada; Palace; Alcázar Genil; La Zubia; Uprising of the Nobility.

.....

LA PERPETUACIÓN DE ERRORES historiográficos suele corresponderse con la ausencia de revisionismo. En demasiadas ocasiones se siguen dando por válidos hechos y acontecimientos que no han sido cuestionados en siglos y simplemente se reproducen sin más. En el caso del antiguo Reino de Granada, estas afirmaciones son especialmente válidas, y se hace obligada la delimitación entre historia, tradiciones, leyenda y literatura. Muchas de las leyendas sobre el siglo XV granadino siguen poblando las páginas de los manuales de historia. Se ha culpabilizado de este hecho a la falta de fuentes, tanto árabes como cristianas, que han impedido desdibujar los contornos de los hechos². Pero en otras ocasiones han sido la falta de actitud crítica hacia las fuentes y la repetición sin más de los datos ofrecidos por viejas crónicas, lo que ha contribuido a la confusión. El estudio de la almunia de Darabenz es un buen ejemplo de ello. Desde que en 1886 un orientalista lanzara la idea de que sus restos debían identificarse con los viejos Palacios de Don Nuño construidos en el siglo XIII hasta hoy la actitud de los que han escrito sobre el tema ha sido repetir ciegamente esta teoría. Es necesaria una actitud crítica sobre las fuentes que han llevado a esta identificación para establecer la realidad de los hechos. Conocer cómo se ha llegado a esta conclusión ha permitido conocer nuevos datos sobre ambos edificios, pero sobre todo ha confirmado que la identificación entre uno y otro se ha basado en argumentos muy poco sólidos y es necesaria ponerla en duda.

EL ESTUDIO DE DARABENAZ

La investigación científica de Darabenz, comienza cuando los hermanos Oliver Hurtado mencionen entre sus monumentos árabes a la Casa de la Marquesa, de la que dicen pertenecía entonces (1875) a la «*marquesa viuda de Castillejo*»³. Pero gracias al estudio de los grafitos del edificio realizado por Ignacio Barrera, sabemos que el edificio ya tenía visitantes unos años antes y que dejaron su huella en el mismo. A lápiz o carbón se realizó la siguiente inscripción: «*En 30 de Mayo de 1866 / Se hizo una bisita a este sitio / la...*»⁴. La siguiente referencia que se conocía hasta ahora sobre el edificio es la que proporcionaba en 1886 Almagro Cárdenas⁵, que

2. SALICRÚ LLUCH, Roser: «Nuevos mitos de la Frontera: Muḥammad X el Cojo, Ali al-Amin y Ridwan Bannigas entre historiografía e historia, entre realidad y leyenda», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Historia, tradiciones y leyenda en la frontera. IV Estudios de Frontera*. Jaén, Diputación Provincial, 2002, págs. 489-485.

3. OLIVER HURTADO, José y Manuel: *Granada y sus monumentos árabes*. Málaga, Imp. de M. Oliver Navarro, 1875, p. 371.

4. BARRERA MATURANA, José Ignacio: *Grafitos históricos en la arquitectura doméstica granadina, siglos XVI-XVIII: Documentación, estudio y catalogación*, (Tesis doctoral inédita), Granada, Universidad, 2017, espec. pp. 417-438, disponible en: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/56789> [Consultada el 13/02/2021].

5. ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: *Museo granadino de antigüedades árabes. Colección de estudios arqueológicos sobre los monumentos árabes de Granada que hoy se conservan en poder de particulares y datos sobre otros que ya han desaparecido*. Granada, Imp. de la Lealtad, 1886, pp. 169-178.

tituló un epígrafe de su libro «*Darabenaz hoy cortijo de la Marquesa*». No obstante parece que ya antes Gómez-Moreno había visitado el lugar y así lo manifiesta Almagro escribiendo «*El Sr. Gómez Moreno nos ha facilitado unos curiosos apuntes que hemos tenido presentes para hacer la descripción que precede*». También este libro ofrece la primera imagen sobre el edificio en cuestión. Fue igualmente Almagro el primero que identificó el topónimo Darabenaz con el edificio en cuestión, y para ello citaba la Crónica del Gran Cardenal de España, y a Diego Hurtado de Mendoza en su Guerra de Granada. Pero tampoco estos datos eran originales. De nuevo en nota el autor expresaba su deuda: «*El erudito investigador don Blas Leoncio de Píñar, vecino de La Zubia, nos ha facilitado muchos de los anteriores datos relativos a Darabenaz, por cuyo obsequio le estamos muy agradecidos*»⁶.

Fue, pues, un vecino de La Zubia y buen conocedor de la historia quien redescubrió la relación entre el Cortijo de La Marquesa, el pago de Arabenal y los Palacios de don Nuño. Probablemente fuese también Blas Leoncio quien advirtió que en el Libro de Apeo de La Zubia de 1571 se hacían mención a la casa como hito divisorio entre los términos municipales de Granada y La Zubia «*la qual dicha casa é huerta es término e Granada é divide el término del Azubia y la esquina de la dicha huerta quedó por mojóñ*». Explicaba Almagro que en el texto citado había diversas divergencias en el nombre: Dara Venaz, Dara Venas y hasta Daravenaroz, pero que procedían de un defecto de la fuente porque el texto «*está tomado de una copia no muy exacta y no del original*». La copia del libro de apeos que se conserva (y todavía lo hace) en el archivo municipal de La Zubia fue realizada en el siglo XVIII⁷, y efectivamente guarda algunas divergencias con el original que custodia el Archivo Histórico Provincial de Granada⁸. Por eso intuyo que también esta fuente fue la utilizada por el erudito don Blas Leoncio, a quien conviene recordar como un interesante personaje del que hasta ahora poco o nada se ha escrito. Hora es ya de recuperarlo para la historia.

Don Blas Leoncio de Píñar y Marín (La Zubia, 1817-1900)⁹, nació en el seno de importantes familias del pueblo, y en 1898 era considerado uno de los mayores contribuyentes de la localidad¹⁰. Fue un importante lustrado de su época y según una necrológica laudatoria era «*hombre de carrera el Sr. Píñar y de ilustración poco común ocupó distinguidos puestos en la Gobernación y Administración del Estado, habiendo ejercido en Granada bajo la garante y acertada gestión propia del que ostenta*

6. *Ibidem*, p. 176.

7. Archivo Histórico Municipal de La Zubia. Libro de Apeos de La Zubia. Tomo I. Copia de 1765 del original de 1571. Sign. 7.2.

8. Archivo Histórico Provincial de Granada. Libros de Apeos, Libro nº 6810.

9. Archivo Parroquial de La Zubia. Libro 19º de bautismos, fol. 69v; su esquela en *La publicidad: diario de avisos noticias y telegramas. Eco fiel de la opinión y verdadero defensor de los intereses morales y materiales de Granada y su provincia*: Año XX, nº 5031, de 6 de junio de 1900, p. 1.

10. *El Popular: Diario granadino de la tarde*: Año XII, nº 3401 de 27 de abril de 1898, p. 2. En una nota necrológica se dice que socorría a los pobres de La Zubia «*con caritativa largueza*», *La publicidad: diario de avisos noticias y telegramas. Eco fiel de la opinión y verdadero defensor de los intereses morales y materiales de Granada y su provincia*: Año XX, nº 5033, de 8 de junio de 1900, p. 1.

verdaderas dotes de mando, el difícil cargo de Gobernador Civil»¹¹. Su adscripción política queda dudosa cuando en uno de los periódicos de la época se le describe como «*persona de ideas conservadoras a la par que liberales*»¹², y efectivamente militó en la Unión Liberal de O'Donnell, formación que siempre fue acusada de no tener una ideología concreta¹³; no obstante sus adversarios le reconocían «*honradez, laboriosidad y justicia*»¹⁴. Entre los años 1849 y 1863 fue vicepresidente del Consejo Provincial¹⁵, y en 1865 llegaría a ser Gobernador Civil «interino» de la provincia¹⁶. Fue el principal instigador de la visita de Isabel II a La Zubia en 1862¹⁷ quien le obsequió a su regreso a Madrid con «*una rica y preciosa botonadura de brillantes*»¹⁸. Durán y Lerchundi dirá de él que era «*persona de vastísimos conocimientos y grande ilustración*»¹⁹ mientras que Leopoldo Eguilaz le dedicó su *Reseña Histórica de la conquista del Reino de Granada*, tildándolo de «*Doctísimo orientalista, filólogo y literato*»²⁰. Por su parte Simonet nos explica que era alumno de la Universidad de Granada, residente en La Zubia, y «*un docto arabista, muy entendido en la bibliografía y literatura de este idioma, y autor de un estudio sobre el Cid Campeador y de varios ensayos críticos y etimológicos, que deseamos vean pronto la luz pública*»²¹. De su obra, parece que dispersa, todavía hay pocos datos: apenas algunas cartas (sabemos de su epistolario con el músico Francisco Barbieri²²), un manuscrito traduciendo una carta árabe²³ y algún artículo²⁴. Incluso se sabe que era poseedor de una colección de arte entre la que destacaba un Murillo, que sus sucesores subastaron a su muerte²⁵. En 1889 estaba excavando un antiguo cementerio en La Zubia donde apareció una lápida mozárabe²⁶.

11. *El triunfo: periódico político*: Año II, nº 199, de 7 de junio de 1900, p. 1. Su esquila en *La publicidad: diario de avisos, noticias y telegramas*: Año XX, nº 5031, de 6 de junio de 1900, p. 1.

12. *La Época*: Año X, nº 2845, de 16 de julio de 1858, p. 3.

13. PURIFICACIÓN NICLÓS, Matilde: «La Unión Liberal en el sistema político isabelino. Concepciones, alcances y limitaciones (1858-1863)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V Historia Contemporánea*, 29 (2017), pp. 225-250.

14. *La Nación: Diario progresista*: Año II, nº 413, de 6 de septiembre de 1865, p. 3.

15. Su nombramiento en *La Época* (Madrid. 1849). 16/7/1858, nº 2.845, p. 3, también aparece en las distintas *Guías de forasteros de Madrid*, de los años 1859 a 1863.

16. *La Nación: Diario progresista*: Año II, nº 413, de 6 de septiembre de 1865, p. 3.

17. MARTÍN QUIRANTES, Alberto: *La Visita de Isabel II a La Zubia en 1862*. La Zubia, Centro de Estudios e Investigación en Arte y Patrimonio de La Zubia, 2018.

18. *Diario La Época*: Año XIV, nº 4506, de 22 de octubre de 1862, pp. 2-3.

19. DURÁN Y LERCHUNDI, José: *La toma de Granada y caballeros que concurrieron a ella*. Granada, Imprenta y Litografía de los Huérfanos, 1893, tomo I, p. 104.

20. EGUILAZ Y YANGUAS, Leopoldo: *Reseña Histórica de la conquista del Reino de Granada por los Reyes Católicos según los cronistas árabes*. Granada, Tip. Hospital de Santa Ana, 1894, 2ª ed.

21. SIMONET, Francisco Javier: *Memoria presentada al IX Congreso Internacional de Orientalistas celebrado en Londres en 1891*. Granada, Imp. de don José López Guevara, 1891, p. 2.

22. Dos cartas escritas en 1880 y conservadas en la Biblioteca Nacional bajo la signatura MSS/14012/1/15.

23. Traducción del árabe de una escritura otorgada en 1575 de la Huerta de la Marquesa o Huerta de Santa Rita en La Zubia con croquis de situación de la misma, conservada en el fondo antiguo de la Biblioteca de la universidad de Granada, y disponible en: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/16527> [Consultado el 13/02/2021].

24. PIÑAR, Blas Leoncio de: «Tomás Cañizares (Cannizzaro, poeta siciliano polígloto)», *Revista de España*, tomo CXIV (enero-febrero 1887), pp. 129-135.

25. *La Publicidad: diario de avisos, noticias y telegramas*: Año XXI, nº 5351, de 2 de junio de 1901, p. 3.

26. GÓMEZ-MORENO, Manuel: «Crónica del centro», *Boletín del Centro Artístico de Granada*, año IV, nº 61, de 1 de abril de 1889, p. 117 (ó 16).

Volviendo a Darabenaz, en 1887 los miembros del Centro Artístico de Granada visitaban La Zubia recorriendo la huerta de las Infantas, el baño árabe y lo que todavía se llamaba el cortijo de la marquesa²⁷. La crónica la firmaba «M», que no es Manuel Gómez-Moreno²⁸ y ofrecía pocos datos sobre el inmueble en cuestión centrándose su interés en la capilla. El único resultado de esta excursión²⁹ fue una obra literaria de Agustín Caro Riaño cuyo paradero se desconoce. En octubre de 1888 se hizo una nueva excursión a La Zubia, y los diarios locales anunciaban que los participantes estudiarían «*la interesante construcción llamada Casa de la Marquesa, en el camino de La Zubia*»³⁰, y efectivamente así lo recoge la crónica del centro. Las minuciosas memorias del Centro Artístico³¹ permiten conocer que fruto de dicha excursión fueron los siguientes estudios: dos planos y un alzado por Gómez-Moreno; una acuarela (Marín), seis dibujos realizados por Rafael Latorre Viedma, Ernesto Gutiérrez, José Moreno, José Sábada, Gómez (¿tal vez el propio Manuel Gómez Moreno padre?) y Manuel Gómez-Moreno Martínez; y finalmente ocho fotografías realizadas por Valentín Barrecheguren y de nuevo Marín (que parece puede ser Isidoro Marín Garés)³².

En 1888 Almagro Cárdenas, arquitecto provincial, por encargo de la Comisión de Monumentos presentó una «*Memoria sobre los edificios con restos árabes del pueblo de La Zubia y sus alrededores*», donde mencionaba el cortijo del cobertizo, la Casa de la Marquesa (de nuevo identificada con Darabenaz), los baños árabes y la casa de las Infantas. La crónica periodística explica que la comisión recibo con mucho agrado «*estos trabajos y las ilustraciones que los acompañan*»³³. El 17 de marzo de 1889 el Centro Artístico granadino volvía a visitar el municipio, aunque la crónica –ahora sí escrita por Gómez Moreno– no detalla nada del edificio y se limita a describir los restos que no se mencionaron en crónicas anteriores como los baños árabes, un cementerio que estaba removiendo nuestro conocido don Blas Leoncio de Píñar, la cruz de San Antón y la iglesia³⁴. La memoria antes citada indica que fruto de esta excursión fueron ocho trabajos: un plano y un calco de Gómez-Moreno; y seis dibujos realizados por Latorre, Marín y otra vez

27. El anuncio de la excursión en *El Defensor de Granada*: Año VIII, nº 2420, de 26 de febrero de 1887, p. 2, y la visita tuvo lugar el 27 de febrero de 1887.

28. En la crónica ya citada de 1 de abril de 1889 firmada por G.-M. M. dirá que «*Hace dos años, cuando estuvo en él esta sección por primera vez, se reseñó en este Boletín por mano más hábil que la mía lo que allí hay digno de ser estudiado*», «*Crónica...*», ob. cit., p. 117.

29. «*Memoria leída por el secretario del Centro Artístico en la Junta General celebrada el día 14 del corriente*», *Boletín del Centro Artístico de Granada*, nº 38, de 16 de abril de 1888, tomo II, p. 124.

30. *El Defensor de Granada*: Año IX, nº 3023, de 28 de octubre de 1888, p. 2.

31. RUZ, J.: «*Memoria leída en la Junta General del Centro Artístico celebrada el viernes 12 de abril de 1889*», *Boletín del Centro Artístico*, 62 y 63 (martes 16 de abril y miércoles 1 de mayo de 1889), tomo III, pp. 128-129.

32. Podría tratarse de Diego Marín, pero en la misma Memoria se suele distinguir entre D. Marín y Marín a secas. La identificación del resto gracias a CAPARRÓS MASEGOSA, L.: «*Las exposiciones de Bellas Artes celebradas en Granada y la prensa local: el Centro Artístico (1885-1890)*», *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 24 (1993), pp. 187-214

33. *El Popular: Diario granadino de la tarde*: Año II, nº 301, de 12 de julio de 1888, pp. 1 y 2.

34. GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, Manuel: «*Crónica del centro*», *Boletín del Centro Artístico de Granada*, año IV, nº 61, de 1 de abril de 1889, p. 117.

Gómez-Moreno. De 1892 es otra de las primeras fotografías conocidas del edificio que se reproduce en el trabajo de Ignacio Barrera³⁵, que quizás pueda corresponder a alguna de las fotos tomadas en 1888 en la primera excursión del Centro Artístico.

No conozco nuevas reseñas sobre Darabenaz hasta principios del siglo XX, cuando en 1921 lo menciona Gómez Moreno en una nota a pie de página³⁶. Ya en 1961 se publican las primeras aportaciones científicas de Darabenaz por Rafael Manzano, verdadero «redescubridor» del espacio³⁷. Veinte años después, en 1981, Antonio Malpica añadió nueva documentación inédita sobre la propiedad³⁸; y en 1995 Antonio Orihuela presentó nuevas hipótesis sobre sus fases constructivas³⁹. Ya en el siglo XXI, la intervención de 2011 en el inmueble para su restauración y adaptación como hotel no ha sido publicada y sólo puede consultarse en el archivo de la Delegación Provincial de Cultura⁴⁰. Una tesis de 2018 sobre grafitos históricos ha proporcionado un buen resumen del estado de la cuestión y nuevos datos del edificio⁴¹. Finalmente las últimas contribuciones corresponden a varios estudios en un congreso monográfico dedicado al conde de Tendilla⁴².

Anteriormente a esta investigación científica, podemos encontrar muchas citas sobre la zona donde se situaba esta almunia, aunque pocas referidas a Darabenaz en concreto. Las primeras son de época musulmana, y ya fueron citadas por mí en otro trabajo⁴³, lo que me evita ahora una larga enumeración. A modo de ejemplo sólo nombrar las primeras referencias de encuentros en jardines de La Zubia en el siglo XII, varios documentos de herencias de personajes cercanos al poder, fechados en el siglo XIV, y especialmente el pliego particional de los hijos de Yusuf IV (1456), que

35. BARRERA MATURANA, José Ignacio: *op. cit.* p. 558, fig. 646.

36. Salvo una pequeña nota de GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, Manuel: «Sobre el Renacimiento de Castilla: notas para un discurso preliminar», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1 (1925), pp. 39-40.

37. MANZANO MARTOS, Rafael: «Darabenaz, una alquería nazarí en la Vega de Granada», *Al-Andalus*, XXVI (1961), fasc. 1, pp. 201-2018 y del mismo «De nuevo sobre Darabenaz», *Al-Andalus*, XXVI (1961), fasc. 2º, pp. 448-449. Uno de sus dibujos se conserva en el Archivo del Patronato de la Alhambra y el Generalife (APAG), bajo la signatura P-003783 de la colección de planos del APAG, con el equívoco nombre de DaralBeznar, consultable en: <https://www.alhambra-patronato.es/ria/handle/10514/3173> [consultado el 13/02/2021].

38. MALPICA CUELLO, Antonio: «Una propiedad del conde de Tendilla Darabenaz», en *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*. Granada, Librería Al-Andalus, 1981, pp. 9-49.

39. ORIHUELA UZAL, Antonio: «Los inicios de la arquitectura residencial nazarí», en *Casas y Palacios de Al-Andalus siglos XII y XIII*. Granada, Sierra Nevada 95, El Legado Andalusi, Lunweg, 1995, pp. 225-239; del mismo *Casas y Palacios nazaríes. Siglos XIII-XV*. Madrid, Legado Andalusi, 1996 y de CASTILLA BRAZALES, Juan y ORIHUELA UZAL, Antonio: *En busca de la Granada andalusí*. Granada, Comares, 2002.

40. La memoria de este trabajo se encuentra en el archivo de la Delegación de Cultura de la Junta. GÁMEZ-LEYVA HERNÁNDEZ, María Luisa; PÉREZ RUIZ, Josefa y TAPIA ESPINOSA, Ana: *Memoria Preliminar de la Intervención Arqueológica Preventiva mediante Excavación con Sondeos, Estudio Estratigráfico de Estructuras Emergentes y Control Arqueológico de Movimientos de Tierras en la Casería de La Marquesa (Granada)*, 2011.

41. BARRERA MATURANA, José Ignacio: *op. cit.* pp. 417-438.

42. GARCÍA PULIDO, Luis José: «Las posesiones del conde de Tendilla asociadas a antiguas almunias reales del entorno de la Granada nazarí», en BERMÚDEZ LÓPEZ, Jesús et. al. (eds.): *El Conde de Tendilla y su tiempo*. Granada, Universidad, Patronato de la Alhambra, Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 2018, pp. 413-432 y en el mismo volumen FERNÁNDEZ BUSTOS, Álvaro: «Darabenaz, una almunia nazarí del conde de Tendilla en la Vega de Granada, nuevos datos para su historia», pp. 359-377.

43. MARTÍN QUIRANTES, Alberto: «El conocimiento del sector suroriental de la Vega de Granada mediante el microanálisis territorial. La Dār-s del entorno de La Zubia», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, Sección Árabe-Islam*, 70 (2021), pp. 115-153.

daría lugar a la herencia de los llamados Infantes de Granada. Por supuesto interesan todas las referencias toponímicas contenidas en Ibn al-Jatib (en parte analizadas por la profesora Jiménez Mata), así como las conservadas en los libros de habices (1503-1505 y 1547), y las posteriores de los Libros de Apeo y Repartimiento (1572).

Sobre el Nublo, al que luego haré referencia, se han realizado varios estudios, la mayoría de ellos por la profesora Carmen Trillo, quien en 1994 daba a conocerlo como una propiedad de los Infantes de Granada⁴⁴. En su último estudio al respecto⁴⁵, la profesora analiza todas las fuentes árabes que mencionan el espacio como son el diwan de Ibn Furkun (h. 1380-1417)⁴⁶ donde aparece mencionado como un alcázar, Qasr al-Nublulh, le sigue la Ihata de Ibn al-Jatib (1313-1374)⁴⁷, luego los traspasos de propiedad que hizo el rey Muley Hacén a sus hijos los infantes Sad y Nasr, en 1472⁴⁸, y finalmente una escritura fechada en 1480⁴⁹. Todas estas referencias han sido analizadas también en los estudios sobre las almunias nazaríes de Bárbara Boloix e Inmaculada Camarero⁵⁰, o sobre los pagos agrícolas cercanos a la capital estudiados sobre todo por Luis José García Pulido⁵¹.

Quizás se pueda incluir entre estas menciones otra posible fuente, esta vez cristiana, la Crónica de Juan II⁵², donde al hablar de los prolegómenos de la famosa batalla de La Higuera en 1431, se expone:

«De cada día había escaramuzas, así al tiempo del talar como en otros, en los cuales los moros, por la gracia de Dios, recibían lo peor. Todavía é cada día iba el Rey por su persona en sus batallas por el río de Xenil arriba talando panes é huertas, é llegaba cerca de Alcança Genil (sic), que era muy cerca de la ciudad, poco menos que arrabal. É un día, entre éstos, mandó el Condestable que de su gente pasasen á talar el valle del Nublo fasta Serapar, ó allende de la ciudad [...] e porque

44. TRILLO SAN JOSE, Carmen: «El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada». En *Homenaje al profesor José María Forneas Besteiro*. Granada, Universidad, 1995, vol. II, pp. 867-879.

45. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Finca de recreo de la Granada nazarí según las fuentes castellanas: El Nublo, la Alberzana y Cármenes de Aynadama», en NAVARRO PALAZÓN, Julio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (eds.) *Almunias. Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*. Granada, CSIC, Patronato de la Alhambra y Generalife, Universidad de Granada y Universidad de Córdoba, 2018, pp. 573-592.

46. PALACIOS ROMERO, Antonio: «Yusuf III en el Diwan de Ibn Furkun», *Al-Ándalus Magreb: Estudios árabes e Islámicos*, nº 7 (1999), pp.255-270, espec. p. 257.

47. JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada, Universidad, Diputación Provincial, 1990.

48. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «El nublo, una propiedad de los Infantes de Granada», en *Homenaje al profesor Forneas Besteiro*. Granada: Universidad, 1994, tomo II, páginas 867-879.

49. SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos arábigo-granadinos*. Madrid, Imprenta del Instituto de Estudios Islámicos, 1961, p. 74.

50. BOLOIX GALLARDO, Bárbara: «Las almunias nazaríes a través de las fuentes árabes». En Julio NAVARRO PALAZÓN y Carmen TRILLO SAN JOSÉ (eds.) *op. cit.*, pp. 463-486; y CAMARERO CASTELLANO, Inmaculada: «Nuevos datos sobre la almunia nazarí. Revisión de la descripción de Granada en Ibn Al-Jatib». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 22 (2020), pp. 87-138.

51. Además del trabajo ya citado anteriormente también hay que consultar GARCÍA PULIDO, Luis José: «Los pagos agrícolas representados en el Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término, realizado por Francisco Dalmau en 1819», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 26 (2014), pp. 245-287; y «La almunia granadina de Daralcohaile y el pago agrícola del mismo nombre». *Miscelánea de Árabes y Hebraicos, Sección Árabe-Islam*, 69 (2020), pp. 203-23. También hay que citar el estudio de SUÁREZ GARCÍA, Sandra: «El heredamiento de Daralgazi: una propiedad aristocrática en la Vega de Granada». *Studia Histórica. Historia Medieval*, 36, 2 (2018), pp. 149-170.

52. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Alvar: *Crónica de don Juan II (conclusión) (1420-1434)*, en CODOIN, tomo C, (1891), pp. 289-290.

era el lugar muy peligroso, é junto dende andaba toda la gente de Granada, el Condestable fizo mover su batalla en pos de los caballeros por los vandear si menester fuere. Ellos fizieron asaz daño, é non fueron cometidos de ellos....».

Aunque esta zona de la vega de Granada, no es exactamente un valle, como se define en castellano, sí es cierto que el pago del Nublo se encuentra situado en el margen del río Monachil, por lo que podría entenderse que forma parte de su curso bajo antes de su encuentro con el río Genil donde desemboca.

Lamentablemente, otros escritos cristianos cercanos a la época como la *Crónica del Halconera* tampoco hacen referencias a esta zona de la Vega⁵³. Algo similar ocurre con los cronistas del siglo XVI, que visitaron la Granada recién capitulada. Ni en las epístolas de Anglería (1492), ni en las crónicas de Münzer (1494), Lalaing (1502), Navagero, Lange (1526) o Marineo Sículo (1530) se mencionan los núcleos de población de la Vega inmediata a Granada. La mayoría de estos cronistas –y muchos otros– sólo ponderaron la bondad de los alrededores de la capital, sin entrar en más detalles⁵⁴.

También desde la arqueología se han intentado estudiar los restos de una Zawiya aparecidos en la zona⁵⁵; mientras que otras investigaciones no han podido confirmar con seguridad la utilidad de algunas de las construcciones aparecidas⁵⁶. Todavía queda mucho por estudiar en este reducido espacio, plagado de historia, pero también de leyenda.

LA HISTORIOGRAFÍA DE LOS PALACIOS DE DON NUÑO

Como vengo contando, uno de los grandes tópicos con respecto a Darabenz es su identificación con los Palacios de don Nuño. Almagro citaba como fuentes para esta atribución la *Crónica del Gran Cardenal de España* y a Diego Hurtado de Mendoza en su *Guerra de Granada*⁵⁷. Rafael Manzano (siguiendo a los hermanos Oliver Hurtado) añadirá a esta lista la *Crónica de don Alonso el sabio*, a Esteban de Garibay, Jaime Bleda y Bermúdez de Pedraza, y además aclaró que la cita de Hurtado de Mendoza era errónea⁵⁸. Pero, excepto la crónica de Alfonso X,

53. CUEVAS PÉREZ, José: «La toponimia de la Vega de Granada según la Crónica del Halconero», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 17 (2005), pp. 169-210.

54. LUQUE MORENO, José: *Granada en el siglo XVI. Testimonios de la época*. Granada, Universidad, 2013.

55. ÁLVAREZ GARCÍA, José Javier y GARCÍA PORRAS, Alberto: «La Zawiya del «Cobertizo Viejo» (Granada)». *Anuario Arqueológico de Andalucía*. Sevilla, 2003, vol. 3, t. 1, 2006, pp. 429-436 y de los mismos «La periferia urbana de Granada y su dimensión arqueológica. La zawiya del «Cobertizo Viejo» (La Zubia, Granada)». En MALPICA CUELLO, Antonio (coord.). *Ciudad y Arqueología medieval*. Granada, Alhulía, 2006, pp. 115-151.

56. GONZÁLEZ MARTÍN, Carlos y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos: «La zawiya de Cobertizo Viejo de Darabenz (La Zubia, Granada). Análisis arqueológico», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, vol.19, nº 2 (2017), pp. 545-608 y BUENDIA MORENO, Antonio Faustino y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos: «Darabenz, una alquería compleja. Avance de los resultados de intervenciones arqueológicas», *Revista EPCCM*, 17 (2015), pp. 161-180.

57. ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: *Museo... op. cit.*, p. 158-159.

58. MANZANO MARTOS, Rafael: *op. cit.* p. 205.

todas las demás eran escritos de los siglos XVI y XVII, por lo que hay demasiada distancia con los hechos que narraban de lo que han podido deducirse algunas equivocaciones⁵⁹.

Tanto es así que la memoria del palacio se perdió⁶⁰ y algunos escritores del siglo XIX elucubraron con la posibilidad de que su ubicación hubiese estado en el palacio de Alcázar Genil. Parece que fue Lafuente⁶¹ el primero (1843) en intentar ubicar el aposento del infante don Felipe:

«Los visitaron los wicires, alkatibes y cadíes; fueron aposentados en casas principales y el príncipe D. Felipe tuvo su alojamiento en el magnífico palacio de Abu-Seid, construido en tiempo de los Almohades extramuros de la ciudad, y del cual hay vestigios en la huerta perteneciente hoy al duque de Gor, junto al convento de los Basilios».

Para ello cita como fuente la crónica del rey sabio, al historiador Luis de Salazar y Castro (en su *Historia de la Casa de Lara* y en las *Pruebas a la misma*), y a Gaspar Ibáñez de Mendoza en sus *Memorias históricas del Rei D. Alonso el Sabio*⁶², que como veremos no son fuentes originales en sí mismas, excepción hecha de la crónica alfonsí. Ninguna de ellas menciona expresamente Alcázar Genil. Sin embargo el mismo autor Emilio Lafuente, en la que sería una de las primeras guías de Granada, no habló de este inmueble⁶³. Si lo hizo José Giménez-Serrano en su manual de 1846, aunque con una escueta referencia «*hay una huerta que pertenece al Sr. Duque de Gor, donde aún se conservan algunos restos árabes*»⁶⁴. Será José Francisco de Luque en su guía de 1858 el que incluya entre los monumentos de los contornos de Granada, el Palacio de don Nuño⁶⁵, el cual ubica

«próximo al camino de Armilla y a la derecha del río Monachil existió así mismo un suntuoso palacio llamado de don Nuño de Lara, y cuya memoria se conserva hoy, en el cual estuvo aposentado aquel caballero y otros cristianos el año de 1273, los cuales fueron estratégicamente agasajados por Mohamed II, en agradecimiento de los servicios que prestaron a su favor en la disidencia de elección de soberano, después de la muerte de Alhamar».

De nuevo será don Miguel Lafuente quien reitere la conexión entre Alcázar Genil y los Palacios de don Nuño en sus *Inscripciones árabes*⁶⁶ editada en 1859. A él le siguió Simonet en su *Descripción*, de 1860 quien vuelve a incidir en que

59. FERNÁNDEZ BUSTOS, Álvaro: *op. cit.* p. 368.

60. En 1858 se daba por desaparecido. LUQUE, José Francisco: *Granada y sus contornos: historia de esta célebre ciudad desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Granada, Imp. de su editor D. Manuel Garrido, 1858, p. 572.

61. Según MANZANO MARTOS, Rafael: *op. cit.* p. 206.

62. LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Historia de Granada, comprendidas las de sus cuatro provincia Almería, Jaén, Granada y Málaga*. Granada, Imp. y librería de Sanz, 1843, tomo II, p. 329.

63. LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *El libro del viajero en Granada*. Granada, Imp. y librería de Sanz, 1843.

64. GIMÉNEZ-SERRANO, José: *Manual del artista y del viajero en Granada*. Granada, J.A. Linares, 1846, p. 336.

65. LUQUE, José Francisco de, y GARRIDO, Manuel: *Manual histórico-descriptivo de Granada y sus contornos escrito para servir de guía a los que visiten esta celebre ciudad*. Granada, Imp. de Manuel Garrido, 1858, p. 140.

66. LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Inscripciones árabes de Granada, procedidas de una reseña histórica y de la genealogía detallada de los reyes Alahmares*. Madrid, Imprenta Nacional, 1859, p. 201.

aquella fue la morada del infante don Felipe⁶⁷. Más tarde Rafael Contreras⁶⁸ en 1878 repetía la misma idea. Ese mismo año los hermanos Oliver Hurtado recopilaban lo que ellos conocían sobre la intervención del infante castellano en la política granadina, y citaban a Garibay, a Bleda, a Bermúdez de Pedraza (que mencionaba Darabenaz), y finalmente copiaban lo dicho por Lafuente Alcántara⁶⁹.

A todo ellos seguirá Seco de Lucena en su *Guía de Granada* (1884)⁷⁰, y después Francisco de Paula Valladar en la suya (1890)⁷¹, pero no así Gómez Moreno⁷² (1892) quien no alude al posible origen de la propiedad del duque de Gor. Finalmente la última gran guía de Granada, la de Gallego Burín, publicada por primera vez por entregas entre 1936 y 1944, y luego recopilada en 1961, repetiría la conexión entre Alcázar Genil y los edificios cedidos al infante don Nuño⁷³. Según Almagro y Rafael Manzano Martos todos ellos estaban equivocados. Pero es necesario releer la documentación con sentido crítico, para confirmarlo, y sobre todo identificar y buscar nuevas fuentes que permitan determinar la veracidad del asunto.

Volvamos al relato original. Según las viejas crónicas el edificio fue cedido por el rey Muhammad I al conde don Nuño González de Lara⁷⁴, quien estaba junto a las huestes del hermano del rey sabio don Felipe de Castilla. Ambos (junto a otros muchos nobles) se levantaron abiertamente contra su señor natural, el rey Alfonso X, en lo que se ha llamado la revuelta nobiliaria de 1272. Desnaturalizados de su propio reino se dirigieron al sultanato nazarí de Granada y allí fueron recibidos por el fundador de la dinastía que firmó con ellos un pacto de ayuda mutua, y cedió Darabenaz al conde don Nuño. Ésta ha sido la versión acrítica que ha venido copiándose desde que la lanzara en 1961 Rafael Manzano en base a los datos de Almagro, a su vez inspirados por el erudito local don Blas Leoncio de Píñar⁷⁵. Pero en la crónica de Alfonso X, que narra profusamente toda esta revuelta, no se mencionan nunca Darabenaz⁷⁶. Ni siquiera que don Nuño recibiera ninguna posesión en la vega de Granada. El texto, escrito en fechas posteriores a 1344, solo menciona cómo las huestes castellanas:

67. Uso no obstante la edición de 1872. SIMONET, Francisco Javier: *Descripción del Reino de Granada sacada de los autores árabigos*. Granada, Imp. y lib. De Reyes y Hermano, 1872.

68. CONTRERAS, Rafael: *Estudio descriptivo de los monumentos árabes de Granada, Sevilla y Córdoba, o sea la Alhambra, el Alcázar y la Gran Mezquita de Occidente*. Madrid, Imp. y lit. de A. Rodero, 1878, 2ª ed. p. 333.

69. OLIVER HURTADO, José y Manuel: *Granada y sus monumentos*, pp. 90-91 y 371.

70. SECO DE LUCENA, Luis: *La ciudad de Granada: descripción y guía. Cuaderno I*. Granada, Imp. de El Defensor, 1884, pp. 9-10.

71. VALLADAR Y SERRANO, Francisco de Paula: *Guía de Granada*. Granada, Imp. y Lib. de la Viuda e Hijos de P. V. Sabatel, 1890, p. 238.

72. GÓMEZ-MORENO GONZÁLEZ, Manuel: *Guía de Granada*. Granada, Imp. de Indalecio Ventura, 1892, pp. 235-236.

73. GALLEGO BURÍN, Antonio: *Guía artística e histórica de la ciudad de Granada*. Granada, Fundación Rodríguez Acosta, 1961, p. 282.

74. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: «Nuño González de Lara, «el mas poderoso omne que senor quiese e más honrado de Espanna»», *Historia, Instituciones, Documentos*, 31 (2004), pp. 631-643.

75. MANZANO MARTOS, Rafael: *op. cit.*

76. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999, p. 126.

«fueron a Granada e el rey [Muhammad I] e sus hijos saliéronlos a rescibir con muchas conpannas, et entraron todos en la çibdat et diéronles posadas e viandas e las otras cosas que ouiesen menester muy conplidamente, e moraron y pocos días».

Esta escueta alusión a las posadas y especificar que «*moraron y pocos días*» es lo único que cuenta sobre el lugar en el que estuvieron alojados el hermano del rey o su lugarteniente don Nuño González de Lara.

Habrá que esperar a finales del siglo XIV o principios del XV, cuando el canciller Pedro López de Ayala, escriba en su Historia de los Reyes de Castilla, concretamente en la *Crónica del rey don Juan I*, la primera referencia a los Palacios de don Nuño [Figura 1]⁷⁷:

«por lo qual todos los grandes señores e caballeros de Castilla fueron muy espantados, e don Nuño, que era señor de Lara, e don Ferrand Ruiz de Saldaña, e otros grandes señores e ricos omes e caballeros salieron del regno, e fuéronse para Granada, e acogiólos bien el rey de Granada, e fízoles muchas honrras e muchas mercedes, e mandó facer fuera de la cibdad unos palacios muy grandes para don Nuño en que posase, los quales son y hoy en día, e allí posan agora los christianos que allá van, e llámanlos Palacios de don Nuño, e estovieron allí grand tiempo, que non querían tornar a Castilla».

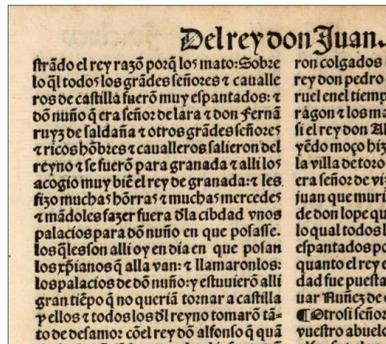


FIGURA 1. CRÓNICA DEL REY DON JUAN I, DE PERO LÓPEZ DE AYALA (ED. DE 1526, UNA DE LAS PRIMERAS IMPRESAS)

Del texto, escrito después de 1395⁷⁸ pero lógicamente antes de la muerte del autor en 1407, hay que destacar los siguientes datos: el edificio fue mandado construir *ex novo*? o *ex nihilo*? por el rey Muhammad I para don Nuño González de Lara; el inmueble se describe como «*fuera de la ciudad unos palacios muy grandes*». El infante

77. LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónicas de los reyes de Castilla don Pero, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III*. Madrid, en la Imp. de D. Antonio de Sancha, 1780, tomo II, p. 208 de más fácil lectura y muy difundida [consultada el 13/02/2021] en <https://dp.la/item/b58fb6eda33e95c26dob98fa5e527b39>, pero puede consultarse la edición mucho más antigua de Ramón de Petras, 1526 [Figura 1].

78. La datación de las obras de López de Ayala en VALDALISO CASANOVA, Covadonga: «La dimensión política de la obra cronística de Pedro López de Ayala», en AMRAN, Rica (coord.), *Autour de Pedro López de Ayala*, París, 2009, pp. 189-202 y de la misma «El tiempo como herramienta para el análisis de las crónicas de Pedro López de Ayala», *Revista de poética medieval*, 2009, 22, pp. 199-220.

don Felipe de Castilla y sus huestes, llegan a Granada poco tiempo antes del óbito de Muhammad I, que sabemos ocurrió en enero de 1273. La proclamación de su hijo Muhammad II no llegó hasta el 25 de febrero de ese año. Allí permanecieron hasta que se logró un tratado de paz firmado en primavera pero no refrendado hasta finales de año. En ese tiempo, apenas un año escaso, se supone que se «*mandó facer*» los llamados desde entonces Palacios de don Nuño; escaso tiempo, pero al parecer suficiente para edificar un complejo (¿o quizás reedificar?) que después se ha identificado con la almunia de Darabenz. En cualquier caso estaríamos en presencia de obras realizadas en el siglo XIII, como así parecen confirmarlo algunos restos constructivos del edificio actual⁷⁹.

Faltaría por detallar qué entendía el canciller por «palacio» dado que se trata de una palabra polisémica⁸⁰. En López de Ayala los palacios vienen siempre referidos a estancias relacionadas con el poder, usando la definición más tradicional que ya aparece en las partidas del rey sabio⁸¹. Interesante también es el dato de que la edificación estaba destinada a aposento de los cristianos que viajaban a Granada. Estos cristianos pueden ser los alfaqueques castellanos, encargados de la liberación de cautivos⁸²; otra posibilidad son los comerciantes. El camino de La Zubia se encontraba casi en línea recta con la puerta de entrada de la ciudad por el Sur, Bibarrambra, una de las tres por las que entraban las mercancías a la capital del reino⁸³. Los mercaderes tenían asignados espacios concretos en la ciudad, como la alhóndiga de los genoveses⁸⁴, por lo que no parece muy probable que los cristianos allí alojados fuesen comerciantes⁸⁵; pero es tentador conectarlos con la existencia de un posible *funduq*, junto al baño de La Zubia⁸⁶. Sea como fuere, lo que indica el texto es que tras la marcha de don Nuño de Lara y sus tropas, esta heredad volvió a manos de los reyes granadinos que le dieron otro uso. Sobre la ubicación del edificio sólo explica que estaba «*fuera de la ciudad*», nada más. De otro lado hay que realizar una crítica textual y resaltar que el texto,

79. FERNÁNDEZ BUSTOS, Álvaro: *op. cit.*

80. PÉREZ GIL, Javier: «El palacio, un concepto impreciso y una tipología indefinida: del Mons Palatinus al Palacio medieval», en PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio (coord.): *Actas del III Congreso Hispánico del Latín medieval* (León, 26-29 de septiembre de 2002). León, 2002, vol. II, pp. 821-829.

81. [Alfonso X el Sabio]: *Las Siete Partidas*. Madrid, BOE, 1985, vol. III, partida II, título IX, ley XXIX.

82. Incluyo sólo uno de los últimos artículos que incluye gran parte de la bibliografía al respecto LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 79-114.

83. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los aranceles de la ciudad de Granada al final de la Edad Media», *Arqueología y Territorio Medieval*, 3 (1996), pp. 253-272, espec. p. 253.

84. JIMÉNEZ ALARCÓN, Margarita María: «La alhóndiga Zaida. Estudio a partir de una provisión real de 1581», estudio publicado en la página web del Ayuntamiento granadino [consultada el 13/02/2021]: <https://www.granada.org/inet/archivomunpal.nsf/xdif/09536126BD1210FAC1257BoA0033F150>.

85. Sobre los mercaderes del reino nazarí hay una extensa bibliografía. Me remito a uno de los últimos trabajos del tema, que contiene buena parte de esta bibliografía necesaria. FÁBREGAS GARCÍA, Adela: «Colaboradores necesarios. Comerciantes nazaríes y mercaderes extranjeros en el reino nazarí de Granada», *eHumanista*, 38 (2018), pp. 116-130.

86. R.I.: «El ayuntamiento de la Zubia destina 385.000 euros a la restauración de los Baños Árabes», diario Ideal del viernes 10 de agosto de 2018. <http://lazubia.ideal.es/actualidad/ayuntamiento-zubia-destina-20180810165008-nt.html#comments> [consultado en noviembre de 2018].

aunque corresponde al reinado de Alfonso X, está interpolado en la crónica del rey Juan I, al relatar los hechos de la rebelión de su propio hermano el conde de Gijón y de Noreña don Alfonso Enríquez. Queda todavía por descubrir cuál fue la fuente usada para llegar a conocer detalles tan interesantes. El autor confiesa en el prólogo que sus materiales de trabajo son el conocimiento directo de los hechos, su propia experiencia personal y las fuentes orales⁸⁷; y hasta ahora sus crónicas siempre se han considerado como una fuente muy fiable.

Si seguimos con la búsqueda de información sobre los viejos palacios, tenemos que pararnos en las palabras de mosén Diego de Valera. En su *Crónica de España* (1483) sólo menciona el refugio del infante don Felipe en Granada, sin más detalles, quizás por su carácter abreviado⁸⁸. La noticia se reproducirá después en el *Tratado de los reyes de Granada y su origen*, atribuido al cronista Fernando del Pulgar, escrita en el año 1492⁸⁹. Se trata de un manuscrito del siglo XVI, del que se conservan al menos hasta diez copias⁹⁰ y que sólo fue impresa una vez en el siglo XVIII⁹¹:

«...hasta que quedó pacífico señor en el reyno de Granada el rey Mahomat Mutlemin, el qual tuvo grande voluntad a todos estos Caballeros christianos, y en particular á don Nuño de Lara, que por lo mucho que le estimaba, labró para él unos palacios en Granada, que llamaban los Palacios de don Nuño».

También se habla de los Palacios de Nuño en el *Compendio Historial* de Esteban de Garibay y Zamoalla, tan usado durante la modernidad como fuente por multitud de autores. Editado en 1571 al relatar la vida del rey Muhammad II explica⁹²:

«Quando el rey Mahomad falleció, huuo en Granada muy grandes diferencias sobre quien reynaría, porque unos querían a este rey Mahomad, como a hijo y heredeo (sic), primogénito del rey su padre, y otros deseauan a un hermano suyo, menor en días, llamado luceph Aben Alhamar [...] En estas diferencias y pretensos, el Infante don Phelipe, hermano del rey de Castilla, y don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, y don Nuño de Lara, y don Fernán Ruyz de Castro, y los demás caualleros de Castilla que en Granada se hallauan, tomaron la voz del Rey Mahomad Mir AlmuzLemin, y hizieron tanto, que a el como Infante primogénito viniendo

87. VALDALISO CASANOVA, Covadonga: *op. cit.* p. 85.

88. MOYA GARCÍA, Cristina: «A propósito de la Crónica Abreviada de España de Mosén Diego de Valera», *Voz y Letras*, XIX/1 (2017), pp. 17-26. He usado la edición del incunable 1732 digitalizada en la Biblioteca Nacional, cap. 113, consultable en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000177107&page=1> [Consultada el 13/02/2021].

89. GARCÍA SÁNCHEZ-MIGALLÓN, Patricia: *Tratado del origen de los Reyes de Granada: edición y estudio*, (Tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense, 2019. Hay edición digital en <https://eprints.ucm.es/59299/1/T41766.pdf> [Consultada el 13/02/2021].

90. TINOCO DÍAZ, José F.: *Repertorio bibliográfico de fuentes cronísticas castellanas para el estudio de la Guerra de Granada (1482-1492)*, (Trabajo fin de master inédito). Universidad de Extremadura, 2015. Hay edición digital en: <http://dehesa.unex.es/handle/10662/3613> [consultado el 13/02/2021].

91. VALLADARES DE SOTOMAYOR, Antonio: *Semanario Erudito que comprehende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos*. Madrid, Blas Román, 1788-1791, tomo XII, pp. 57-145, concretamente la cita en la p. 67. Versión digital en [Consultada el 13/02/2021] <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=nyp.33433075876544&view=1up&seq=355&q1=Granada>.

92. GARIBAY Y ZAMOALLA, Esteban de: *Compendio historial de las chronicas y vniversal historia de todos los reynos de España*. Barcelona, por Sebastián de Comellas, 1628, tomo IV, p. 339. Hay versión digital en: http://www.proyectos.cchs.csic.es/humanismoyhumanistas/sites/proyectos.cchs.csic.es/humanismoyhumanistas/files/garibay,%20Compendio4_o.pdf [Consultada el 13/02/2021].

el reino, quédase por Rey de Granada. El qual después por la afición a estos Caualleros Christianos, en especial a don Nuño de Lara, edificó en Granada para don Nuño vnos palacios, que por esto se llamaron de don Nuño».

Un manuscrito anónimo del siglo XVI, que fue bautizado como *Historia de la Casa Real de Granada*, resume y copia a Esteban de Garibay, aunque a veces añade algunos detalles que en aquel no se dan. La redacción referida al reinado de Muhammad II es muy similar a la de Garibay por lo que no contiene diferencia alguna⁹³.

Por su parte Jerónimo Zurita, el gran historiador de Aragón del siglo XVI, narró brevemente la rebelión de los ricos hombres y su paso por Granada, pero sin dar más detalles⁹⁴. Curiosamente el gran autor de la historiografía hispana del XVII, el padre Juan de Mariana, no glosa la rebelión del infante don Felipe, y ni siquiera menciona su estancia en Granada⁹⁵. En 1618 Jaime Bleda, en su *Corónica de los moros de España*⁹⁶, hablará de nuevo los palacios, aunque el cronista siempre reconoció que debía parte de su trabajo a autores anteriores, por lo que no se le puede imputar novedad alguna⁹⁷.

No será hasta que Pedro de Salazar⁹⁸ escriba la historia de su tatarabuelo, la *Crónica del gran cardenal de España don Pedro González de Mendoza*, fechada en 1625, cuando se identifique a esos palacios con la almunia de Darabenaz. El texto es singular y se desliga de los demás, ya que no refiere los hechos en el reinado de Alfonso X (ni en el de Juan I), sino que al narrar las mercedes que los Reyes Católicos hicieron a don Rodrigo de Mendoza y de Vivar, hijo del cardenal, especifica que además del marquesado del Cenete, le dieron otras posesiones⁹⁹:

«También le dio a don Rodrigo vna casa de campo, que llamauan los Palacios de don Nuño: y junto a ellos vna muy hermosa huerta, llamada Darauenaz, muy cerca de Granada, en el camino que va a La Zubia.

Los Palacios de don Nuño, que oy son de el Duque de el Infantado, como el Marqués del Zenete, fueron de el conde don Nuño González, Señor de Lara, y de Lerma. Viuió don Nuño en Granada algún tiempo, con el infante don Filipe, que andaua desauenido de el Rey don Alonso el Sabio su

93. CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata: «La «Historia de la Casa Real de Granada» anónimo castellano de mediados del siglo XVI», *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 6 (1957), pp. 7-56, espec. p. 18. Hay versión digital en <http://hdl.handle.net/10481/44460> [Consultada en 13/02/2021].

94. ZURITA, Jerónimo: *Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, [en casa de Simon de] Portomaijs, 1585, concretamente en el libro III, cap. LXXXII. Uso la edición digital de la Institución Fernando el Católico, a cargo de Ángel Canellas López, <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473.pdf> [consultada el 13/02/2021].

95. MARIANA, Juan de: *Historia General de España*. Madrid, por D. Joaquín de Ibarra, 1780, tomo II, pp. 164 y 167. <http://clasicoshistoria.blogspot.com/2014/01/juan-de-mariana-historia-general-de.html>.

96. BLEDA, Jaime: *Corónica de los moros de España, dividida en ocho libros*. Valencia, en la Impresión de Felipe Mey 1618, p. 487. Edición digital en [Consultado en noviembre de 2018]: <http://bibliotecadigital.aecid.es/bibliodig/es/consulta/registro.cmd?id=1358>.

97. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de Estado*. Montpellier, 2012 especialmente su capítulo 1.3 La figura y la obra de Fr. Jaime Bleda.

98. Sobre este autor ver GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: «Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes», *Tiempos Modernos*, 31 (2015/2), pp. 393-422.

99. SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *op. cit.* p. 252v.

hermano, con otros Ricos homes, a quien los moros tenían aposentados, en casas de el campo como estos Palacios. Era hijo de el Conde Gonzalo Núñez de Lara».

Como se puede ver, a pesar de que algunos cronistas relataron la existencia de los Palacios de don Nuño (sin citar su ubicación exacta) desde finales del siglo XIV, no sería hasta el primer cuarto del siglo XVII cuando Pedro de Salazar los identifique con Darabenaz. Este escritor fue un gran erudito y a lo largo de su vida reunió una importante biblioteca, y como fuentes de sus obras también aparecen datos procedentes del archivo capitular de la Iglesia toledana y de diversos conventos y monasterios castellanos. ¿Cómo pudo saber este autor, que pasó toda su vida en Toledo¹⁰⁰, que los Palacios de don Nuño y Darabenaz eran la misma cosa? Sólo la cercanía a la familia, o una fuente que todavía no conocemos explicarían esta identificación que sorprende, cuando la obra se escribió en 1625. El archivo de la casa de Mendoza sufrió bastantes pérdidas, algunas ya en el siglo XVI, como lo indicaba Gaspar Ibáñez de Segovia, historiador de la familia, y esposo de la octava marquesa de Mondéjar¹⁰¹. Pero es que además Salazar fue el primero que dijo que la propiedad fue concedida al marqués Rodrigo de Mendoza y de Vivar, por los Reyes Católicos. Dato que la documentación ha desvelado como falso, por cuanto el marqués lo que hizo fue comprar al Conde de Tendilla la propiedad¹⁰². Esta «exageración» entra dentro de lo lógico en las obras laudatorias de su familia, en un autor al que se ha calificado como escritor de pseudo-hagiografías episcopológicas¹⁰³, y tildado de linajudo, o sea escritor a sueldo que comerciaba en juicios de honor y probanzas de nobleza¹⁰⁴. Todo ella deja dudas sobre la veracidad de sus datos, y sobre todo acerca de las fuentes a las que tuvo acceso. De hecho el mismo Salazar explicará: «*Esta digresión a sido en orden a decir, que hasta las casas de campo de el Duque del Infantado, tienen mucha qualidad : como esta que fue del conde don Nuño*». ¿Pudo exagerar Pedro de Salazar para ensalzar a su parentela? ¿Adjudicó a Darabenaz la vieja referencia a los Palacios de don Nuño sin tener otro dato que lo corroborase? La veracidad de los datos de Salazar no está contrastada por ninguna otra fuente. De hecho sabemos que exagera y miente con descaro. Es más, ¿hay algún otro dato que confirme que Darabenaz se corresponde con los viejos Palacios de don Nuño? Hasta ahora ninguno.

Otro autor que menciona los Palacios de don Nuño, será don Luis de Salazar y Castro, quien biografíó a don Nuño González de Lara, en su *Historia de la Casa de Lara* (1697), aunque sus datos proceden de Garibay, (cuando todavía no se había identificado con Darabenaz) por lo que tampoco añade nada distinto a lo

100. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: *op. cit.* p. 397.

101. Referencia tomada de GARCÍA LÓPEZ, Aurelio: «Erudición y renovación historiográfica en la obra del novator Gaspar Ibáñez de Segovia (1628-1708)», *Indagación. Revista de Historia y Arte*, 4 (1999), 97-120, espec. p. 116.

102. MALPICA CUELLO, Antonio: *op. cit.*

103. GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: *op. cit.* p. 405.

104. SORIA MESA, Enrique en el estudio preliminar de la obra de Pedro de Salazar de Mendoza, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Granada, Universidad, 1998, pp. 1-44.

ya mencionado¹⁰⁵. En sus Pruebas que cita Lafuente como un documento probatorio, en realidad sólo se copian documentos que ya ofrece la crónica Alfonsina¹⁰⁶. No obstante será nombrado por Lafuente Alcántara como uno de sus apoyos documentales¹⁰⁷. La otra fuente que cita don Miguel Lafuente era Gaspar Ibáñez de Mendoza, conde de Tendilla del que dice: «*Mondéjar también ilustra mucho*»; pero la verdad es que en su obra (1777) éste autor sólo relata la sublevación de los ricoshombres de Castilla, y ni siquiera menciona al inmueble en cuestión¹⁰⁸.

Tampoco la escasa historiografía granadina recogerá con mucho detalle datos del inmueble. Bermúdez de Pedraza no lo menciona en sus *Antigüedades* (1608), pero sí en su *Historia Eclesiástica* (1638), donde expone las donaciones de los Reyes Católicos tras la guerra¹⁰⁹:

«y a don Rodrigo de Mendoça hijo del Gran Cardenal de España, el estado del Zenete con título de marqués, y una casa de campo en Darabenz, ribera de Genil, que llamaron antiguamente, los Palacios de don Nuño González señor de Lara por auerle aposentado en ellos el Rey de Granada quando vino con el Infante don Felipe, mal contento de su hermano el Rey don Alonso el Sabio. Pero los duques del Infantado sucesores en su estado los vendieron, estimando mas el dinero que su calidad».

Bermúdez cita la fuente de sus datos que no es otra que Pedro de Salazar, por lo que no es una fuente original. No citará el hecho Antolínez en su *Historia Eclesiástica* (1611)¹¹⁰, y Henríquez de Jorquera, sólo dirá marginalmente en sus *Anales de Granada* (1634): «*la casa de la marquesa hermosa y agradable cuenta entre los ríos de Genil y Monachil*»¹¹¹.

DARABENAZ VERSUS LOS PALACIOS DE DON NUÑO

En conclusión el único autor que empareja Darabenz con los Palacios de don Nuño será Pedro Salazar de Mendoza en 1625 que escribió más de trescientos

105. SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Historia genealógica de la casa de Lara*. Madrid, en la Imprenta Real, 1697, tomo III, p. 93-111, espec. p. 105. Versión digital en [Consultada el 13/02/2021]: <https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=18445>.

106. SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara, sacadas de los instrumentos de diversas Iglesias y Monasterios, de los archivos de sus mismos descendientes, de diferentes pleytos que entre sí han seguido, y de los Escritores de mayor crédito y puntualidad*, Madrid, Imprenta Real, 1694, pp. 635-642. Hay versión digital en <https://bibliotecadigital.jcyl.es/ii8n/consulta/registro.cmd?id=2377> [Consultada el 13/02/2021].

107. LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Historia de Granada...* op. cit. tomo II, p. 329. Hay versión digital en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/consulta/registro.cmd?id=8031> [Consultada el 13/02/2021].

108. IBÁÑEZ DE SEGOVIA, Gaspar: *Memorias históricas del rei don Alonso el sabio, i observaciones a su crónica*, Madrid. En casa de Joachin Ibarra, 1777, pp. 300-311. Versión digital en: <http://www.larramendi.es/es/consulta/registro.do?id=7030> [Consultado el 13/02/2021].

109. BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *Antigüedad y excelencias de Granada*. Madrid, 1608, p. 68 y en *Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada*. Granada, por Andrés de Santiago en la Imprenta Real, 1638, fol. 177r.

110. ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Justino: *Historia eclesiástica de Granada*. Granada, Universidad, 2016.

111. HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada*. Granada, Universidad, 1987, vol. I, p. 36.

cincuenta años después de la estancia del castellano en Granada. Éste es el único argumento que se ha ido repitiendo de cita en cita durante siglos sin ninguna actitud crítica. Sin esta referencia, realmente nadie habría identificado un edificio con otro. Ya se ha visto como durante buena parte del siglo XIX los orientistas propusieron otra ubicación para los Palacios de don Nuño, los restos de Alcázar Genil. En puridad tampoco basaron sus argumentos en ningún dato. El primero que lanzó esta hipótesis fue Francisco Javier Simonet, y no cita ninguna fuente en concreto.

Ya se ha visto como la crónica del rey sabio no especifica gran cosa, y el dato de los Palacios de don Nuño, es proporcionada por el canciller Pero López de Ayala, en un escrito que puede datarse entre 1395 y 1407, es decir más de cien años después de los acontecimientos. Aun así la veracidad de las crónicas del canciller nunca ha sido puesta en tela de juicio, y sabemos que contó con documentación que pudo ayudarle a redactar sus obras. Pese a todo tampoco en esta crónica contamos con argumentos sobre la ubicación de los Palacios de don Nuño. Tan sólo se especifican que estaban «fuera de la ciudad» es decir fuera del recinto amurallado, y que eran «unos palacios muy grandes». Debían subsistir todavía a finales del siglo XIV o principios del XV porque así se especifica en la crónica «los quales son y hoy día», incluso que todavía recibían ese nombre «e llámanlos Palacios de don Nuño», aunque ya se les había dado otro uso: «e allí posan agora los christianos que allá van».

Sabemos que don Nuño acaudillaba una numerosa tropa en 1272. Es razonable pensar que sus huestes se aposentaron a su lado. ¿Sería demasiado imaginar que los granadinos prefirieron tener a tropas armadas fuera de la ciudad, en vez de ubicarlas en Granada capital? Lo normal es que hubiesen acampado en la Vega; pero también pudieron disponerse para ellos otro tipo de edificaciones especialmente dedicadas a las necesidades de la soldadesca, como caballerizas, depósitos, alojamiento de tropa, etc. Si los Palacios de don Nuño tuvieron que albergar a la tropa que éste comandaba, no parece que unos pequeños pabellones como Darabnaz o Alcázar Genil fuesen los espacios más indicados. Hay que recordar lo que dice la crónica de Alfonso X, sobre los sublevados del reino de Castilla:

«Et en el camino fizieron grandes robos. E llegaron a Sauiole, cerca de Vbeda, con todo aquel robo, que leuauan más de çinco mil bestias e ropas et ganados et otras cosas. [...] Et ellos partieron de Sauiole et fuéronse a Granada et leuaron todo lo que auían leuado de Castilla».

Algunos autores han calculado estos efectivos en 1.200 caballeros¹¹². Sólo las huestes de don Nuño estaban compuestas por más de 300 vasallos¹¹³. Unas tropas poderosas que fueron útiles para poder alzar a Muhammad II como nuevo emir en

112. ALCÁNTARA VALLE, José M.: «La guerra y la paz en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X», *Historia, Instituciones, Documentos*, 42 (2015), pp. 11-58, espec. p. 25.

113. SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *op. cit.* p. 640.

su lucha contra sus parientes los Ashqilula¹¹⁴. La crónica de Alfonso X explica que los rebeldes fueron recibidos en la capital, pero el dato se refiere sólo a «*el infante et los ricos omnes*». No podemos dar por sentado que en la ciudad también entrase la soldadesca. ¿No es más razonable pensar que mientras las tropas quedaban acantonadas fuera de las murallas, sus jefes militares fuesen agasajados en la capital, y sus espacios palatinos? No hay ningún otro dato que nos permita confirmar la ubicación de estos «palacios», por lo que podrían haber estado ubicados en Alcázar Genil, en Darabenz, o en cualquier otra parte todavía no conocida.

La primera teoría sería la que elaboró Emilio Lafuente estableciendo los palacios en el Alcázar Genil. Esta idea es muy compatible con la visión que los últimos estudios nos han dado sobre este espacio: «*un alcázar asociado a un amplio espacio de cultivo y de ocio que enlaza con la tradición de las almunias islámicas, primero de época califal y taifa, luego almohade. En el caso de Granada además, es la principal intervención del poder en los momentos finales del período almohade*». Posteriormente se produjo la incorporación de nueva construcción como el pabellón que hay todavía en pie, en una fase anterior a la segunda mitad del siglo XIV, formando parte de un amplio conjunto palaciego, flanqueado por cuatro torres en las esquinas de las que no han quedado testimonios arqueológicos, aunque sí pictóricos¹¹⁵. Un espacio modificado a lo largo del tiempo, y que podría haber albergado funciones militares, como lo evoca la propia denominación del espacio, alcázar, la existencia de torres, y de subterráneos. No podemos olvidar que la construcción del mismo tuvo lugar en 1218 y que está asociada al ribat construido cerca de él, la actual ermita de San Sebastián. También se conoce que el edificio albergaba una importante población, dato procedente de la crónica de Pero Niño¹¹⁶, que narra una fuerte presencia en la razzia protagonizada en 1436 por el rey don Juan II:

«El Condestable llegó algunas veces con él fasta cerca de Alcázar Genil, donde estaba grand gente de Moros, enviandoles decir que rescibiesen por Rey á Benalmao ; si non que ellos le rescibirían por fuerza , aunque non quisiesen : é aunque se movieron sobre ello algunos tratos, al cabo non se acordaron de le rescibir aquella vez. E andando en estos tratos llegó un día el Conde Don Pero Niño á la puente de Genil á mal grado de los Moros».

La segunda teoría es la identificar los palacios con Darabenz, tomando su origen en la cita de 1625 de Pedro Salazar de Mendoza. Pero lo que no todo el mundo ha sabido ver es que Salazar no identifica directamente ambos lugares [Figura 2], sino que especifica que unos están cerca de otros: «*vna casa de campo, que llamauan los*

114. ALCÁNTARA VALLE, José M: *op. cit.* p. 22; y GARCÍA FITZ, Francisco: «Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino: política y guerra», *Alcanate: Revista de estudios alfonsíes*, IV (2004-2005), pp. 35-77; y del mismo «Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula. Estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27-1 (1997), 215-237.

115. RODRÍGUEZ AGUILERA, Ángel, TITO ROJO, José y CASARES PORCEL, Manuel: «El alcázar Genil de Granada y su entorno: paisaje, poder, historia», en NAVARRO PALAZÓN, Julio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *Almunias: las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*. Granada, Universidad, 2018, pp. 487-519.

116. DÍEZ DE GÁMEZ, Gutierre: *Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna*. Madrid, Antonio Sancho, 1782, p. 210. Edición digital en <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=7786> [Consultada el 13/02/2021].

Palacios de don Nuño; y junto a ellos vna muy hermosa huerta, llamada Darauenaz». La huerta es Darabenaz y el edificio son los Palacios de don Nuño. Habría que preguntarse qué entendía este escritor del siglo XVII como una huerta, y qué la diferencia de una casa de campo. En el primer caso parece referirse más a una *pars* rústica, mientras que la otra parece una *pars* urbana. El problema a plantear es ¿por qué hasta 1625 nadie había identificado Darabenaz con los Palacios?

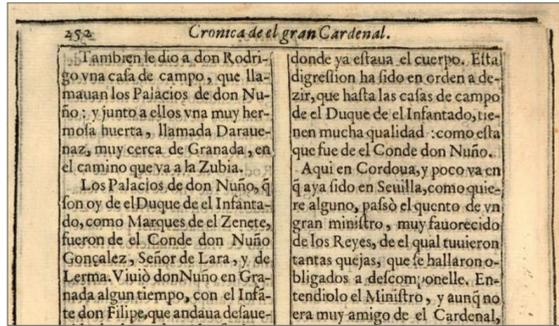


FIGURA 2. CRÓNICA DEL GRAN CARDENAL DE ESPAÑA (1625)

Para complicar más la ecuación, gracias al apeo del pago de Daralcohaile de 1573, sabemos que los marqueses del Cenete poseían además de la propiedad conocida como Darabenaz, otra «*Huerta que llaman el Bosque de la Marquesa, toda cercada a la redonda de tapias*», de 70 marjales (3,70 ha) y que no contaba con ninguna edificación. Estaba situada frente a la casa dando su puerta al camino de La Zubia¹¹⁷. Ignoramos si en 1625 los marqueses del Cenete seguían poseyendo este «bosque», pero lo cierto es que queda claro que los documentos dejan clara la diferencia entre las tierras de labor, y el edificio que a partir del siglo XVI deja de tomar el nombre del pago y llamarse «Casa o Cortijo de la Marquesa», tomando el nombre del título nobiliario de las hermanas Mencía y María de Mendoza, respectivamente segunda y tercera marquesas del Cenete.

OTRAS POSIBILIDADES. LAS EXCAVACIONES DE LA CARRETERA DE LA ZUBIA

Existe otro elemento a considerar y una posibilidad que creo necesario revisar. Se trata de los restos aparecidos en el año 2012 en los trabajos arqueológicos con motivo de la construcción de la carretera de La Zubia. Estas excavaciones, dejaron al descubierto los restos de un edificio de grandes dimensiones¹¹⁸. Muy distintas

117. GARCÍA PULIDO, Luis José: La almunia... *op. cit.*

118. GONZÁLEZ MARTÍN, Carlos y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos: *op. cit.*

de las medidas del palacio de Darabenaz con apenas 89,36 m² en cada una de sus dos plantas¹¹⁹. ¿No podrían ser más bien los Palacios de don Nuño, los restos arqueológicos encontrados al borde de la carretera? Y los jardines de Darabenaz, ¿no podrían referirse más bien a la Casa de la Marquesa, un pequeño palacete de esparcimiento? La casa tenía todavía en 1571 unos jardines junto a ella.

Sabemos que las entradas principales de la ciudad eran a través de la puerta de Elvira, para el sector occidental de la vega granadina, y la puerta de Bibatabún, la de la zona Sur¹²⁰. El sector occidental, la entrada natural desde Málaga, y por la que entraron las tropas castellanas cuando la guerra de conquista del reino de Granada (1482-1492) estaba defendido por numerosas torres como las de Alhendín, Otura o Gabia¹²¹, antes del curso del río Dílar. Por el lado Sur apenas quedan restos defensivos, probablemente por su menor capacidad de asedio y de invasión militar, aunque todavía es necesario analizar la torre mocha de Armilla, el Torreón de Cotilla de Ogíjares, la torre del Nublo, quizás la de Darabenaz y el torreón de Yájar en Cájar, todas antes del curso del río Monachil. Así pues, un lugar idóneo para establecer a la tropa podría haber sido sería el flanco Sur, y más concretamente el espacio ocupado por los actuales términos de Ogíjares, La Zubia o Cájar. De hecho para vigilar un acantonamiento militar cercano a Granada, la estrategia dictaría establecerlo en un sitio bien custodiado y sin una posibilidad clara de huida. La zona sureste de la capital se encuentra en las lomas de Sierra Nevada, una opción que los castellanos no podrían tomar si decidieran salir sin permiso. Entre ellos y la ciudad se interpondrían los ríos Monachil primero y Genil después. Las puertas de los curtidores (Bab al Dabbagin), de los ladrilleros (Bab al Tawwabin), de los alfareros (Bab al Fajjarin), la del sol o del Mauror (Bab al Mawrur) y finalmente Torres Bermejas (el castillo del Mauror) defendían este flanco Sur de la ciudad, a las que se añadirán en época posterior las de la piedra o del pescado (Bab al-Hayar) y la de la loma o de los molinos (Bab al-Nayd)¹²². Podría haber sido un lugar adecuado para un acantonamiento militar cercano a la ciudad.

Volvamos a las excavaciones de la carretera de la Zubia. Los espacios excavados tienen una secuencia de datación de seis fases constructivas en el periodo nazarí (siglos XIII al XV). En su interpretación los arqueólogos entienden que:

«La extensión y complejidad de la planta del edificio excavado nos hace pensar inicialmente en su correspondencia con un edificio de funcionalidad diversa, propio del mundo nazarí. [...] A

119. FERNÁNDEZ BUSTOS, Álvaro. *op. cit.* p. 361.

120. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *op. cit.* p. 253.

121. MARTÍN GARCÍA, Mariano: «Torres de alquería de la Vega de Granada», PH: Boletín del IAPH, nº 74 (2010), pp. 46-54. Hay versión digital: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3214092> [Consultada el 13/02/2021] y MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Luis: «Tras las huellas de los poderes locales en la Granada nazarí. Posibilidad de estudio desde la materialidad», en ECHEVERRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coord.): *De la alquería a la Aljama*. Madrid, Uned, 2016, pp. 71-114.

122. ORIHUELA UZAL, Antonio: «Las murallas de Granada en la iconografía próxima al año 1500», en *Granada: su transformación en el siglo XV*. Conferencias pronunciadas con motivo de la conmemoración del V Centenario del Ayuntamiento de Granada. Granada, Ayuntamiento, 2001, pp. 105-134.

partir de estos datos consideramos que nos encontramos ante un caso excepcional de zawiya con todas las funciones asociadas ya enumeradas: lugar de enterramiento, presencia de morabito, hospedería, disposición en torno a un patio rectangular, escuela alcoránica, presencia de acequia y tierras de cultivo. La importancia del complejo radica además en ser el único documentado a nivel arqueológico así como su extensión, pues los primeros datos apuntan a que la superficie y por tanto documentada no superaría entre el 5% y el 10% de la superficie total».

Su argumentación principal se basa en la existencia de una torre o minarete y su asociación con los enterramientos cercanos y el morabito existente en el llamado Cortijo del Cobertizo Viejo. No dudo de sus conclusiones, aunque hay autores que sí. Juan Cañavate plantea sus dudas sobre la existencia de una zawiya de una complejidad y extensión que nunca fue citada en época musulmana¹²³. Desde mi humilde opinión sólo plantear la posibilidad de que estos restos estén también relacionados con los viejos palacios. ¿Sería posible que antes (o además) de una función religiosa hubiesen cumplido con una función militar? De hecho y dada la importante interrelación entre los conceptos de rábita y zawiya en al-Andalus¹²⁴ quizás habría que abordar el tema desde otras posibles perspectivas.

CONCLUSIONES

La prospección documental sobre los viejos Palacios de don Nuño, ha permitido reconocer que apenas hay documentación sobre los mismos, y que la primera mención se hace más de ciento cincuenta años después de los hechos. De hecho, es la única fuente que los siguientes cronistas fueron copiando durante siglos. La identificación entre éstos y Darabnaz procede de una fuente, que puede calificarse cuanto menos de interesada, y que igualmente fue redactada más de trescientos cincuenta años después. Durante el siglo XIX los eruditos establecieron como propuesta la posibilidad de su ubicación en el añejo Alcázar Genil, dato que se extendió a las guías de viaje de Granada del siglo XX. Tampoco esta atribución se basó en ningún tipo de documentación, sino más bien en la tipología del espacio en cuestión.

Creo que hay suficientes dudas al respecto, como para no dar por sentada la identificación entre los Palacios de don Nuño del siglo XIII y la almunia de Darabnaz; y empezar a plantear la posibilidad de que las excavaciones de los restos de la carretera respondan más a un ribat que a una zawiya. Incluyendo por supuesto en esta ecuación a los restos del Nublo/Nabla, que igualmente podrían corresponderse con las excavaciones de la carretera. De hecho, el término Nublo, según la profesora Jiménez Mata es de «*posible origen no árabe*»¹²⁵; y si mi

123. CAÑAVATE TORIBIO, J: «Algunos morabitos, zawiya y rábitas en el Reino de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 28 (2016), pp. 179-217, espec. p. 215.

124. CHAVARÍA VARGAS, Juan A. «Huellas sufíes en al-andalus: la toponimia. murābiṭ, rubayṭa/rubayṭ(a) y zāwiya», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 19 (2017), pp. 219-252.

125. JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: *La Granada islámica: contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada, Universidad, 1987, p. 233.

ignorancia en árabe no fuera supina sugeriría la posibilidad de que Nublo fuese una corrupción árabe del nombre cristiano Nuño. Ya se ha visto como el canciller Pero López de Ayala en un texto datado entre 1395 y 1407 escribe «*e allí posan agora los christianos que allá van, e llámanlos Palacios de don Nuño*». Si a finales del siglo XIV y principios del XV se seguían llamando los Palacios de don Nuño, ¿cómo es que no hemos encontrado este topónimo en las fuentes árabes?

Soy consciente de que este trabajo ofrece más interrogantes que soluciones, pero estimo que es necesario reflexionar todavía mucho sobre un espacio que efectivamente resulta complejo a la luz de las excavaciones e intervenciones arqueológicas. En un entorno muy cercano se ubican al menos: un morabito asociado a varios enterramientos en el cortijo del cobertizo viejo; una posible almunia real en Darabenaz hasta ahora identificado con los Palacios de don Nuño; una impresionante zawiya excavada junto a la carretera; los restos que afloran en el Barrichuelo, y el cercano complejo del Nublo (todavía no encontrado), ya sea alquería, almunia o castillo. Demasiados elementos de interés e importancia para no ser estudiados con una mayor profundidad de análisis y, sobre todo, de forma conjunta.

FUENTES EDITADAS:

- [Alfonso X el Sabio]: *Las Siete Partidas*. Madrid, BOE, 1985.
- ANTOLÍNEZ DE BURGOS, Justino: *Historia eclesiástica de Granada*. Granada, Universidad, 2016.
- BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco: *Antigüedad y excelencias de Granada*. Madrid, 1608, p. 68 y en *Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada*. Granada, por Andrés de Santiago en la Imprenta Real, 1638.
- BLEDA, Jaime: *Corónica de los moros de España, dividida en ocho libros*. Valencia, en la Impresión de Felipe Mey, 1618.
- DÍEZ DE GÁMEZ, Gutierre: *Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna*. Madrid, Antonio Sancha, 1782.
- HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco: *Anales de Granada*. Granada, Universidad, 1987.
- EGUILAZ Y YANGUAS, Leopoldo: *Reseña Histórica de la conquista del Reino de Granada por los Reyes Católicos según los cronistas árabes*. Granada, Tip. Hospital de Santa Ana, 1894, 2ª ed.
- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Alvar: *Crónica de don Juan II (conclusión) (1420-1434)*, en CODOIN, tomo C, (1891), pp- 3-409.
- GARIBAY Y ZAMOALLA, Esteban de: *Compendio historial de las chronicas y vniversal historia de todos los reynos de España*. Barcelona, por Sebastián de Cormellas, 1628.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónicas de los reyes de Castilla don Pero, don Enrique II, don Juan I, don Enrique III*. Madrid, en la imp. de D. Antonio de Sancha, 1780.
- IBÁÑEZ DE SEGOVIA, Gaspar: *Memorias históricas del rei don Alonso el sabio, i observaciones a su crónica*. Madrid. En casa de Joachin Ibarra, 1777.
- MARIANA, Juan de: *Historia General de España*. Madrid, por D. Joachín de Ibarra, 1780.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Historia genealógica de la casa de Lara*. Madrid, en la Imprenta Real, 1697.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de: *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara, sacadas de los instrumentos de diversas Iglesias y Monasterios, de los archivos de sus mismos descendientes, de diferentes pleytos que entre sí han seguido, y de los Escritores de mayor crédito y puntualidad*. Madrid, Imprenta Real, 1694.
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Granada, Universidad, 1998.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: «Nuño González de Lara, «el mas poderoso omne que sennor quiese e más honrado de Espanna»», *Historia, Instituciones, Documentos*, 31 (2004), pp. 631-643.
- VALLADARES DE SOTOMAYOR, Antonio: *Semanario Erudito que comprehende varias obras inéditas, críticas, morales, instructivas, políticas, históricas, satíricas y jocosas de nuestros mejores autores antiguos y modernos*. Madrid, Blas Román, 1788-1791.
- ZURITA, Jerónimo: *Los cinco libros primeros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza, [en casa de Simon de] Portomajis, 1585.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁNTARA VALLE, José M.: «La guerra y la paz en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X», *Historia, Instituciones, Documentos*, 42 (2015), pp. 11-58, espec. p. 25.
- ALMAGRO CÁRDENAS, Antonio: *Museo granadino de antigüedades árabes. Colección de estudios arqueológicos sobre los monumentos árabes de Granada que hoy se conservan en poder de particulares y datos sobre otros que ya han desaparecido*. Granada, Imp. de la Lealtad, 1886.
- ÁLVAREZ GARCÍA, José Javier y GARCÍA PORRAS, Alberto: «La Zawiya del «Cobertizo Viejo» (Granada)». *Anuario Arqueológico de Andalucía*. Sevilla, 2003, vol. 3, t. 1, 2006, pp. 429-436.
- ÁLVAREZ GARCÍA, José Javier y GARCÍA PORRAS, Alberto: «La periferia urbana de Granada y su dimensión arqueológica. La zawiya del «Cobertizo Viejo» (La Zubia, Granada)». En A. MALPICA CUELLO (coord.). *Ciudad y Arqueología medieval*. Granada, 2006, pp. 115-151.
- BARRERA MATURANA, José Ignacio: *Grafitos históricos en la arquitectura doméstica granadina, siglos XVI-XVIII: Documentación, estudio y catalogación*, (Tesis doctoral inédita), Granada, Universidad, 2017.
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: *Tríptico de la expulsión de los moriscos. El triunfo de la razón de Estado*. Montpellier, 2012.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara. «Las almunias nazaríes a través de las fuentes árabes». En Julio NAVARRO PALAZÓN y Carmen TRILLO SAN JOSÉ (eds.). *Almunias. Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*. Granada: CSIC, Patronato de la Alhambra y el Generalife, Universidad de Sevilla, Universidad de Córdoba, Universidad de Sevilla, 2018, pp. 463-486.
- BUENDIA MORENO, Antonio Faustino y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos: «Darabenaz, una alquería compleja. Avance de los resultados de intervenciones arqueológicas», *Revista EPCCM*, 17 (2015), pp. 161-180.
- CAMARERO CASTELLANO, Inmaculada. «Nuevos datos sobre la almunia nazarí. Revisión de la descripción de Granada en Ibn Al-Jatib». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 22 (2020), pp. 87-138.
- CAÑAVATE TORIBIO, Juan: «Algunos morabitos, zawiyas y rábitas en el Reino de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 28 (2016), pp. 179-217.
- CAPARRÓS MASEGOSA, L.: «Las exposiciones de Bellas Artes celebradas en Granada y la prensa local: el Centro Artístico (1885-1890)», *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 24 (1993), pp. 187-214.
- CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata: «La «Historia de la Casa Real de Granada» anónimo castellano de mediados del siglo XVI», *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 6 (1957), pp. 7-56.
- CASTILLA BRAZALES, Juan y ORIHUELA UZAL, Antonio: *En busca de la Granada andalusí*. Granada, Comares, 2002.
- CONTRERAS, Rafael: *Estudio descriptivo de los monumentos árabes de Granada, Sevilla y Córdoba, o sea la Alhambra, el Alcázar y la Gran Mezquita de Occidente*. Madrid, Imp. y lit. de A. Rodero, 1878, 2ª ed.
- CUEVAS PÉREZ, José: «La toponimia de la Vega de Granada según la Crónica del Halconero», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 17 (2005), pp. 169-210.
- CHAVARÍA VARGAS, Juan A. «Huellas suffes en al-andalus: la toponimia. murābiṭ, rubayṭa/rubayṭ(a) y zāwiya», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 19 (2017), pp. 219-252.
- DURÁN Y LERCHUNDI, José: *La toma de Granada y caballeros que concurrieron a ella*. Granada, Imprenta y Litografía de los Huérfanos, 1893.

- FÁBREGAS GARCÍA, Adela: «Colaboradores necesarios. Comerciantes nazaríes y mercaderes extranjeros en el reino nazarí de Granada», *eHumanista*, 38 (2018), pp. 116-130.
- FERNÁNDEZ BUSTOS, Álvaro: «Darabenaz, una almunia nazarí del conde de Tendilla en la Vega de Granada, nuevos datos para su historia», en BERMÚDEZ LÓPEZ, Jesús *et. al.* (eds.): *El Conde de Tendilla y su tiempo*. Granada, Universidad, Patronato de la Alhambra, Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 2018, pp. pp. 359-377.
- GALLEGO BURÍN, Antonio: *Guía artística e histórica de la ciudad de Granada*. Granada, Fundación Rodríguez Acosta, 1961.
- GÁMEZ-LEYVA HERNÁNDEZ, María Luisa; PÉREZ RUIZ, Josefa y TAPIA ESPINOSA, Ana: *Memoria Preliminar de la Intervención Arqueológica Preventiva mediante Excavación con Sondeos, Estudio Estratigráfico de Estructuras Emergentes y Control Arqueológico de Movimientos de Tierras en la Casería de La Marquesa (Granada)*, 2011.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Alfonso X y sus relaciones con el emirato granadino: política y guerra», *Alcanate: Revista de estudios alfonsíes*, IV (2004-2005), pp. 35-77.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Asqilula. Estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII», *Anuario de Estudios Medievales*, 27-1 (1997), 215-237.
- GARCÍA LÓPEZ, Aurelio: «Erudición y renovación historiográfica en la obra del novator Gaspar Ibáñez de Segovia (1628-1708)», *Indagación. Revista de Historia y Arte*, 4 (1999), 97-120.
- GARCÍA PULIDO, Luis José: «Las posesiones del conde de Tendilla asociadas a antiguas almunias reales del entorno de la Granada nazarí», en BERMÚDEZ LÓPEZ, Jesús *et. al.* (eds.): *El Conde de Tendilla y su tiempo*. Granada, Universidad, Patronato de la Alhambra, Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, 2018, pp. 413-432.
- GARCÍA PULIDO, Luis José: «La almunia granadina de Daralcohaile y el pago agrícola de su mismo nombre», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe Islam*, 69 (2020), pp. 203-238.
- GARCÍA PULIDO, Luis José: «Los pagos agrícolas representados en el Mapa topográfico de la ciudad de Granada y su término, realizado por Francisco Dalmau en 1819», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 26 (2014), pp. 245-287.
- GARCÍA SÁNCHEZ-MIGALLÓN, Patricia: *Tratado del origen de los Reyes de Granada: edición y estudio*, (Tesis doctoral inédita), Madrid, Universidad Complutense, 2019.
- GIMÉNEZ- SERRANO, José: *Manual del artista y del viajero en Granada*. Granada, J.A. Linares, 1846.
- GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, Manuel: «Crónica del centro», *Boletín del Centro Artístico de Granada*, año IV, nº 61, de 1 de abril de 1889, p. 117.
- GÓMEZ-MORENO GONZÁLEZ, Manuel: *Guía de Granada*. Granada, Imp. de Indalecio Ventura, 1892.
- GÓMEZ-MORENO MARTÍNEZ, Manuel: «Sobre el Renacimiento de Castilla: notas para un discurso preliminar», *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1 (1925), pp. 39-40.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón: «Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes», *Tiempos Modernos*, 31 (2015/2), pp. 393-422.
- GONZÁLEZ MARTÍN, Carlos y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos: «La zawiya de Cobertizo Viejo de Darabenaz (La Zubia, Granada). Análisis arqueológico», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, vol.19, nº 2 (2017), pp. 545-608.
- JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: *La Granada islámica: contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada, Universidad, 1987, p. 233.

- LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *El libro del viajero en Granada*. Granada, Imp. y librería de Sanz, 1843.
- LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Historia de Granada, comprendidas las de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga*. Granada, Imp. y librería de Sanz, 1843.
- LAFUENTE ALCÁNTARA, Miguel: *Inscripciones árabes de Granada, procedidas de una reseña histórica y de la genealogía detallada de los reyes Alahmares*. Madrid, Imprenta Nacional, 1859.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «La liberación de cautivos en la frontera de Granada (siglos XIII-XV)», *En la España Medieval*, 36 (2013), pp. 79-114.
- LUQUE, José Francisco: *Granada y sus contornos: historia de esta célebre ciudad desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. Granada, Imp. de su editor D. Manuel Garrido, 1858.
- LUQUE, José Francisco de, y GARRIDO, Manuel: *Manual histórico-descriptivo de Granada y sus contornos escrito para servir de guía a los que visiten esta celebre ciudad*. Granada, Imp. de Manuel Garrido, 1858.
- LUQUE MORENO, José: *Granada en el siglo XVI. Testimonios de la época*. Granada, Universidad, 2013.
- MALPICA CUELLO, Antonio: «Una propiedad del conde de Tendilla Darabenaz», en *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*. Granada, Librería Al-Andalus, 1981, pp. 9-49.
- MANZANO MARTOS, Rafael: «Darabenaz, una alquería nazarí en la Vega de Granada», *Al-Andalus*, XXVI (1961), fasc. 1, pp. 201-2018.
- MANZANO MARTOS, Rafael: «De nuevo sobre Darabenaz», *Al-Andalus*, XXVI (1961), fasc. 2º, pp. 448-449.
- MARTÍN GARCÍA, Mariano: «Torres de alquería de la Vega de Granada», *PH: Boletín de IAPH*, nº 74 (2010), pp. 46-54.
- MARTÍN QUIRANTES, Alberto: *La Visita de Isabel II a La Zubia en 1862*. La Zubia, Centro de Estudios e Investigación en Arte y Patrimonio de La Zubia, 2018.
- MARTÍN QUIRANTES, Alberto: «El conocimiento del sector suroriental de la Vega de Granada mediante el microanálisis territorial. Las Dār-s del entorno de La Zubia», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, Sección Árabe-Islam*, 70 (2021), pp. 115-153.
- MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Luis: «Tras las huellas de los poderes locales en la Granada nazarí. Posibilidad de estudio desde la materialidad», en ECHEVERRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coord.): *De la alquería a la Aljama*. Madrid, Uned, 2016, pp. 71-114.
- MOYA GARCÍA, Cristina: «A propósito de la Crónica Abreviada de España de Mosén Diego de Valera», *Voz y Letras*, XIX/1 (2017), pp. 17-26.
- OLIVER HURTADO, José y Manuel: *Granada y sus monumentos árabes*. Málaga, Imp. de M. Oliver Navarro, 1875.
- ORIHUELA UZAL, Antonio: «Los inicios de la arquitectura residencial nazarí», en *Casas y Palacios de Al-Andalus siglos XII y XIII*. Granada, Sierra Nevada 95, El Legado Andalusi, Lunwerg, 1995, pp. 225-239.
- ORIHUELA UZAL, Antonio: *Casas y Palacios nazaríes. Siglos XIII-XV*. Madrid, Legado Andalusi, 1996.
- ORIHUELA UZAL, Antonio: «Las murallas de Granada en la iconografía próxima al año 1500», en *Granada: su transformación en el siglo XV. Conferencias pronunciadas con motivo de la conmemoración del V Centenario del Ayuntamiento de Granada*. Granada, Ayuntamiento, 2001, pp. 105-134.
- PALACIOS ROMERO, Antonio: «Yusuf III en el Diwan de Ibn Furkun», *Al-Ándalus Magreb: Estudios árabes e Islámicos*, nº 7 (1999), pp. 255-270.
- PÉREZ GIL, Javier: «El palacio, un concepto impreciso y una tipología indefinida: del Mons Palatinus al Palacio medieval», en PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio (coord.): *Actas del III*

- Congreso Hispánico del Latín medieval (León, 26-29 de septiembre de 2002)*. León, 2002, vol. II, pp. 821-829.
- PÍÑAR, Blas Leoncio de: «Tomás Cañizares (Cannizzaro, poeta siciliano polígloto)», *Revista de España*, tomo CXIV (enero-febrero 1887), pp. 129-135.
- PURIFICACIÓN NICLÓS, Matilde: «La Unión Liberal en el sistema político isabelino. Concepciones, alcances y limitaciones (1858-1863)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 29 (2017), pp. 225-250.
- RODRÍGUEZ AGUILERA, Ángel, TITO ROJO, José y CASARES PORCEL, Manuel: «El alcázar Genil de Granada y su entorno: paisaje, poder, historia», en NAVARRO PALAZÓN, Julio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *Almunias: las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*. Granada, Universidad, 2018, pp. 487-519.
- RUZ, J.: «Memoria leída en la Junta General del Centro Artístico celebrada el viernes 12 de abril de 1889», *Boletín del Centro Artístico*, 62 y 63 (martes 16 de abril y miércoles 1 de mayo de 1889), tomo III, pp. 128-129.
- SALICRÚ LLUCH, Roser: «Nuevos mitos de la Frontera: Muḥammad X el Cojo, Ali al-Amin y Ridwan Bannigas entre historiografía e historia, entre realidad y leyenda», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Historia, tradiciones y leyenda en la frontera. IV Estudios de Frontera*. Jaén, Diputación Provincial, 2002, págs. 489-485.
- SECO DE LUCENA, Luis: *La ciudad de Granada: descripción y guía. Cuaderno I*. Granada, Imp. de El Defensor, 1884.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos árabe-granadinos*. Madrid, Imprenta del Instituto de Estudios Islámicos, 1961.
- SIMONET, Francisco Javier: *Descripción del Reino de Granada sacada de los autores árabigos*. Granada, Imp. y lib. De Reyes y Hermano, 1872.
- SIMONET, Francisco Javier: *Memoria presentada al IX Congreso Internacional de Orientalistas celebrado en Londres en 1891*. Granada, Imp. de don José López Guevara, 1891.
- SUÁREZ GARCÍA, Sandra: «El heredamiento de Daralgazi: una propiedad aristocrática en la Vega de Granada». *Studia Histórica. Historia Medieval*, 36, 2 (2018), pp. 149-170.
- TINOCO DÍAZ, José F.: *Repertorio bibliográfico de fuentes cronísticas castellanas para el estudio de la Guerra de Granada (1482-1492)*, (Trabajo fin de master inédito). Universidad de Extremadura, 2015.
- TRILLO SAN JOSE, Carmen: «El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada». En *Homenaje al profesor José María Forneas Besteiro*. Granada, Universidad, 1995, vol. II, pp. 867-879.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los aranceles de la ciudad de Granada al final de la Edad Media», *Arqueología y Territorio Medieval*, 3 (1996), pp. 253-272.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Fincas de recreo de la Granada nazarí según las fuentes castellanas: El Nublo, la Alberzana y Cármenes de Aynadamar», en NAVARRO PALAZÓN, Julio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen (eds.) *Almunias. Las fincas de las élites en el Occidente islámico: poder, solaz y producción*. Granada, CSIC, Patronato de la Alhambra y Generalife, Universidad de Granada y Universidad de Córdoba, 2018, pp. 573-592.
- VALDALISO CASANOVA, Covadonga: «La dimensión política de la obra cronística de Pedro López de Ayala», en AMRAN, Rica (coord.), *Autour de Pedro López de Ayala*, París, 2009, pp. 189-202.
- VALDALISO CASANOVA, Covadonga: «El tiempo como herramienta para el análisis de las crónicas de Pedro López de Ayala», *Revista de poética medieval*, 2009, 22, pp. 199-220.
- VALLADAR Y SERRANO, Francisco de Paula: *Guía de Granada*. Granada, Imp. y Lib. de la Viuda e Hijos de P. V. Sabatel, 1890.

IMAGO ECCLESIAE: LOS SELLOS DE VALIDACIÓN DE LOS CABILDOS CATEDRALES DE BAEZA Y JAÉN (SS. XIII-XIV)

IMAGO ECCLESIAE: THE VALIDATION SEALS OF THE CATHEDRAL CHAPTERS OF BAEZA AND JAEN (THIRTEENTH AND FOURTEENTH CENTURIES)

Pablo Alberto Mestre Navas¹

Recepción: 2021/07/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/1 ·

Aceptación: 2021/10/4

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31238>

Resumen

La restauración eclesiástica en el reino de Jaén supuso la puesta en marcha de la institución capitular, que residiría en Baeza hasta su traslado a Jaén después de que se verificase su conquista, permaneciendo parte de los canónigos en la antigua catedral. La organización de este cabildo coincidió con la difusión que el sello de validación experimentó en los reinos peninsulares durante el siglo XIII. En este artículo se estudia la creación del sello capitular de Baeza-Jaén, su utilización como instrumento de garantía jurídica en la expedición de documentos y su custodia. A través de diversas improntas conservadas en el archivo capitular de Toledo, se analiza la evolución que experimentó la representación iconográfica del campo del sello, evidenciándose importantes modificaciones en el último tercio del siglo XIII.

Palabras clave

Sigilografía; Diplomática; cabildo catedral; Baeza; Jaén.

Abstract

Ecclesiastical restoration in the kingdom of Jaen lead to the creation of the institution of the cathedral chapter founded in Baeza until it was transferred to Jaen

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: pamestre@ucm.es

after its conquest was completed, with part of the canons remaining in the old cathedral. The organization of this chapter coincided with the spread of the use of the validation seal in the Iberian kingdoms during the thirteenth century. This article studies the creation of the chapter seal of Baeza-Jaen, its use as an instrument of legal guarantee for the production of documents and their safekeeping. Through various imprints preserved in the chapter archive of Toledo, we will analyse the evolution of the iconography of the seal, with important changes taking place in the last third of the thirteenth century.

Keywords

Sigillography; Diplomatic; Cathedral Chapter; Baeza; Jaen.

.....

1. RESTAURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y TRASLADO DE LA SEDE EPISCOPAL

En 1212, la derrota musulmana de las Navas de Tolosa abrió las puertas de los reinos andaluces y anunciaba un nuevo viraje en las campañas militares que terminaría por reducir el dominio islámico al reino de Granada². La corona de Castilla había ido perfeccionando una metodología propia para la incorporación de los territorios arrebatados a los musulmanes. En esta praxis, pueden distinguirse diferentes momentos, entre los que ocupó un momento destacado el destinado a restablecer el culto cristiano. Después de una primera etapa, protagonizada por la reconquista y la restauración eclesiástica, seguía otra, consistente en la consagración de los templos mayores de las sedes episcopales y la dotación material de la Iglesia, procediéndose, de forma paralela, a la elección del prelado, que dirigiría la organización eclesiástica³.

Aunque este proceso fue análogo en las sedes andaluzas que se incorporaron a Castilla en tiempos de Fernando III, en la restauración y organización de la Iglesia de Jaén concurren ciertas particularidades como consecuencia del papel protagonizado por Rodrigo Jiménez de Rada. En su condición de arzobispo de Toledo y como participante en las campañas militares, este prelado reclamó para la mitra ciertas prerrogativas que terminarían derivando en sonoros contenciosos, creando una situación jurisdiccional confusa. Junto al toledano, el otro factor determinante en la configuración de la sede andaluza sería el propio monarca castellano, cuya voluntad de salvaguardarla le llevaría a tomar la decisión de trasladarla de Baeza a Jaén⁴.

El reino de Jaén había tenido varias sedes episcopales de gran tradición, como Cástulo, Martos o Mentesa. Para Francisco Ruz Puertas, la creación de la sede de Baeza estuvo motivada por el cese de la de Cástulo⁵, reduciéndose el resto a aquella cuando se verificó su conquista, transformándose las primitivas sedes e iglesias principales en arciprestazgos y vicarías⁶. Similar práctica fue la que el arzobispo Remondo de Losana hizo en la sede hispalense, cuya diócesis quedó vertebrada

2. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «El poblamiento de la Andalucía Bética (siglos XIII al XV)», *Andalucía medieval. Actas del I coloquio de historia de Andalucía. Córdoba 1979*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, p. 1.

3. CARMONA RUIZ, María Antonia: «La restauración de la diócesis de Baeza-Jaén en el siglo XIII», *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, 11 (2018), p. 132.

4. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: «Geografía diocesana», en NIETO CUMPLIDO, Manuel (coord.): *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Córdoba y Jaén*. Madrid-Córdoba, Biblioteca de Autores Cristianos, 2003, vol. VIII, p. 235.

5. RUZ PUERTAS, Francisco: *Historia eclesiástica del reino y obispado de Jaén*. Jaén, Francisco Pérez de Castilla, 1634, p. 16.

6. XIMENA JURADO, Martín de: *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Anales eclesiásticos deste obispado*. Madrid, Domingo García y Morras, 1654, p. 3.

en cinco arcedianatos, de los que cuatro habían sido primitivas diócesis (Sevilla, Écija, Cádiz, Niebla y Reina)⁷.

El irregular avance de la reconquista y la progresiva restauración de las sedes episcopales, a las que se les iría adjudicando diferentes territorios, sería el germen de futuras querellas y reivindicaciones, fundamentadas en los supuestos límites de las primitivas diócesis y su dependencia jurídica de un metropolitano u otro. De esta forma, los arzobispos hispalenses reclamarían Martos sustentándose en un reparto que se había producido en el año 676 entre Sevilla y Toledo, que terminó incorporando las iglesias de Mentesa y Baeza⁸.

Los principales escollos a los que tuvo que hacer frente el primer obispo de Baeza estuvieron relacionados con la problemática suscitada por la omnipresencia de Rodrigo Jiménez de Rada, cuya preeminencia y supremacía sería indiscutible en las iglesias por él restauradas. Los precedentes jurídicos de esta realidad estaban en la *constitutio* suscrita por quince obispos el 23 de octubre de 610, por la que los prelados de la provincia Cartaginense rendían acatamiento al de Toledo como su iglesia metropolitana⁹. Verificada la conquista de Toledo por Alfonso VI, el arzobispo don Bernardo recibía de Urbano II la confirmación de la dignidad de la diócesis y el nombramiento de arzobispo, confiriéndole el palio como metropolitano en la bula *Cunctis sanctorum* el 15 de octubre de 1088¹⁰. En este documento, el romano pontífice dejaba bajo su jurisdicción directa las sedes sometidas bajo poder musulmán y apremiaba a los prelados toledanos al nombramiento de obispos sufragáneos en las sedes que se fueran restaurando¹¹. Dicha prerrogativa fue confirmada por el papa Gelasio II el 7 de noviembre de 1118 en el privilegio *Caritatis est bonum*, suscrito en San Eligio¹², y por Honorio II en Letrán, el 30 de noviembre de 1125. En este caso, además, el papa regulaba el uso litúrgico del palio y sometía a Toledo la parroquia complutense y los obispados de Oviedo, León y Palencia¹³.

7. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La organización de la diócesis de Sevilla», *Sevilla 1248. Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León. Sevilla, Real Alcázar. 23-27 de noviembre de 1998*. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.), Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, p. 349.

8. RUZ PUERTAS, Francisco: *op. cit.* pp. 206-207. El arzobispo de Toledo nunca puso en tela de juicio los derechos metropolitanos de Sevilla, aunque, desde 1218, trató de asegurarse su supremacía primacial sobre la sede de San Isidoro (MANSILLA, Demetrio: «Panorama histórico-geográfico de la Iglesia Española (Siglos VIII al XIV)», en GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo: *Historia de la Iglesia en España. La iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, vol. II, p. 634), argumentado que la traslación del arzobispo Félix de Sevilla a Toledo era la demostración de la superioridad toledana, LOMAX, Derek W.: «Rodrigo Jiménez de Rada como historiador», *Actas del Quinto Congreso Internacional de Hispanistas*. LÓPEZ, François *et alii* (coords), Bordeaux, Université de Bordeaux, 1977, vol. II, pp. 590-591.

9. ORLANDIS, José y RAMOS-LISSÓN, Domingo: *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1986, p. 250.

10. Archivo de la Catedral de Toledo (ACT), Archivo de Pergaminos, sign. X.7.A.1.1.

11. RIVERA RECIO, Juan Francisco: «La restauración de Toledo», en GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo: *Historia de la Iglesia en España. La iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, vol. II, t. I, pp. 300-309. Para un análisis más detallado sobre la primacía toledana, véase RIVERA RECIO, Juan Francisco: «La primacía eclesial de Toledo en el siglo XII», *Anthologica Annua*, 10 (1962), pp. 315-389.

12. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.7.A.1.4.

13. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.7.A.1.7.

Rodrigo Jiménez de Rada no necesitó echar mano de estos precedentes para imponer su autoridad en la diócesis de Baeza, pues contó con el respaldo pontificio un año después de que se produjese la victoria de las Navas de Tolosa. En 1213, Honorio III, le concedía facultad para dirigir la atención pastoral de las comunidades mozárabes¹⁴. Al amparo de esta bula, el toledano comisionó a varios predicadores para que auxiliasen a los cristianos cautivos a mantener el culto, ordenando algunos obispos para dirigir unas diócesis exiguas, como la de Fez, que quedó bajo la administración del franciscano Agnelo hacia 1227. Entre ellos, sería el dominico fray Domingo el que quedaría encargado del territorio hispano-musulmán¹⁵, de amplios límites y con unas funciones imprecisas.

A pesar de que la historiografía tradicional recoge como un hecho extraordinario la conquista de Baeza en 1147 por Alfonso VII, lo cierto es que no han quedado vestigios documentales con los que puedan conocerse los detalles de su restauración eclesiástica. Según Martín de Ximena, Alfonso VII mandó purificar la mezquita mayor y ordenó su consagración en honor de San Isidoro, procediéndose de inmediato a su dotación¹⁶ e ignorándose si quedó su gobierno bajo algún obispo¹⁷. En cualquier caso, parece que los trabajos encaminados a organizar la sede durante el dominio cristiano fueron efímeros y provisionales¹⁸.

De esta manera, habiéndose producido la entrega del castillo de Andújar por el emir Abd Allah Abu Muhammad al-Bayasi en el verano de 1225, y transformado el lugar en la principal plaza de armas de los cristianos a las órdenes de Alvar Pérez de Castro¹⁹, un año después los castellanos tomaban Baeza²⁰, dándose principio a la restauración, organización y dotación de su iglesia. La importancia de la plaza radicaba en su enclave estratégico, pero también en el valor simbólico de la misma al tratarse de una antigua sede episcopal. Como metropolitano, el papel protagonista de Rodrigo Jiménez de Rada fue esencial, sobre todo hasta la designación de fray Domingo como prelado, administrando directamente las iglesias de las diferentes localidades que se fueron conquistando, como Martos, Andújar, Baños o Vilches²¹.

14. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 198.

15. RIVERA RECIO, Juan Francisco: «Notas y documentos para el episcopologio de la sede de Baeza-Jaén durante los siglos XIII-XIV», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 80 (1974), p. 14.

16. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* p. 94. La titularidad del templo mayor bajo esta advocación vino determinada por la milagrosa aparición del santo al rey la noche antes de la batalla, VILCHES, Francisco de: *Santos y santuarios del obispado de Jaén y Baeza*. Madrid, Domingo García y Morras, 1653, p. 93.

17. Sobre el estado de la iglesia giennense en tiempos de Alfonso VII véase TORRES JIMÉNEZ, Juan Carlos: «El obispo Pedro de Baeza y la iglesia giennense bajo Alfonso VII (+1157)», *Giennium: revista de estudios e investigación de la Diócesis de Jaén*, 11 (2008), pp. 417-440.

18. CARMONA RUIZ, María Antonia: *op. cit.* p. 135.

19. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «La conquista de Andújar: su integración en la Corona de Castilla», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176 (2000), p. 615.

20. Sobre los prolegómenos de la conquista y su desarrollo véase CARMONA RUIZ, María Antonia: «La conquista de Baeza», en CARMONA RUIZ, María Antonia y ROUDIL, Jean: *Fuero de Baeza: estudio introductorio*. Jaén, Universidad de Jaén, 2010, pp. 15-30.

21. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* p. pp. 110-111.

Una de las principales causas de litigio entre fray Domingo y el arzobispo de Toledo fue la relacionada con la jurisdicción que este ejercía como señor del adelantamiento de Cazorla, concedido por el rey el 20 de enero de 1231. Se dio la particularidad que las poblaciones situadas en la ribera meridional del Guadalquivir, en las inmediaciones de Quesada y Cazorla, quedaron incluidas en la diócesis de Toledo, englobándose en las de Baeza las de la ribera septentrional²². Como participante en la contienda, Jiménez de Rada se había hecho con el control de los castillos de Baños, Andújar, Martos y Vilches, enclaves que correspondía administrar espiritualmente al prelado de Baeza, pretendiendo el toledano concentrar en sus manos la jurisdicción civil y eclesiástica²³. Por otra parte, la participación de las órdenes militares, que adquirieron grandes dominios en Jaén por su activismo en la conquista como garantes y defensores de la nueva frontera, mermaron el poder episcopal durante la Edad Media²⁴.

Fray Domingo pudo ser ordenado obispo hacia 1225, quedando como titular de la sede en torno a 1228²⁵ y siendo facultado en 1231 por Gregorio IX para que procediese a la organización de la diócesis, otorgándole capacidad y autonomía para el gobierno en su demarcación jurisdiccional²⁶. Como quiera que los límites de su autoridad no estaban claros, fray Domingo comenzó un litigio en el que intervendría Roma nombrando, el 24 de enero de 1233, al obispo de Osma, al deán de Zamora y al tesorero de Palencia para que, como jueces, fijaran los límites territoriales de la diócesis atendiendo a su primitiva demarcación *-beatiensem ecclesiam secundum antiquos terminos limitetis-*. El problema era que no había ninguna constancia de esos límites y, por ello, el debate terminaría enquistándose. Al no llegarse a un entendimiento, el 24 de julio de 1234 el papa prolongó la facultad de los comisionados, quedando sustituido el tesorero de Palencia por el obispo de Calahorra y alcanzándose una concordia que sería confirmada por Roma el 24 de diciembre de 1235²⁷.

Este entendimiento no tardaría en volverse a poner en cuestión, dilatándose hasta 1243, momento en el que la intervención de Fernando III pondría fin a un polémico debate que se había prolongado durante años. La nueva concordia, cuyo original se conserva en Toledo, demarcaba los límites de la diócesis de Baeza, que se quedaba con Úbeda y Andújar, exceptuando la parroquial de San Pedro de Úbeda

22. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media, siglos XIII-XV», *Andalucía medieval. Actas del I coloquio de historia de Andalucía. Córdoba 1979*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, p. 266.

23. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 197.

24. ALCÁNTARA VALLE, José María: «Nobleza y señoríos en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X. Aproximación a su estudio», *Vínculos de Historia*, 2 (2013), pp. 220-221.

25. RIVERA RECIO, Juan Francisco: «Notas y documentos...», p. 15.

26. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 198. Este mismo año el rey otorgaba los términos del municipio, asignándole entre 1233 y 1243 nuevos emplazamientos militares en los castillos de Vilches, Baños, Huelma, Chincolla, Ablir y Torre de Estiviel. En 1246, después de la conquista de Jaén, se reajustarían algunas posesiones y términos, experimentándose nuevos cambios durante el reinado de Alfonso X, RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2002, nº1-4.

27. AUVRAY, Lucien: *Les registres de Grégoire*. París, Fontemoing, 1896, vol. I., nº1065, 2022 y 2923.

y la de San Miguel de Andújar, de las que Toledo recibiría el montante íntegro de las tercias pontificales y la mitad de las rentas reales, así como la villa de Martos²⁸.

Fray Domingo no se limitó a defender su autoridad y la territorialidad de una diócesis todavía en ciernes, sino que comenzó la organización del cabildo formalizando el nombramiento de sus primeros miembros y asignándoles las cantidades que debían percibir según las posibilidades que brindaba el momento –*iuxta fragilitatem nostri temporis*–²⁹. Ya en Jaén, la institución capitular quedó compuesta por ocho dignidades, de las que el deán y los arcedianos de Jaén, Baeza y Úbeda eran dignidades mayores, quedando el tesorero, chantre, maestrescuela y prior como menores. A las referidas dignidades se unirían veintiún canónigos y veinticuatro racioneros³⁰.

La organización de fray Domingo fue pareja a la dotación material brindada por Fernando III, mientras que Roma concedía varias gracias espirituales para fomentar el culto y garantizar los recursos de la diócesis. Uno de los primeros privilegios fue otorgado por Gregorio IX, que eximió del diezmo y tributos a todos los que fuesen a poblar Baeza. Una medida que trataba de estimular la repoblación, que terminaría siendo un fracaso como consecuencia del imparable avance por el Guadalquivir y la anexión de importantes núcleos urbanos³¹.

Los reyes comenzarían la dotación material a través de generosas donaciones que quedaron materializadas por un conjunto de bienes urbanos, rústicos y distintas rentas que nutrieron las arcas de la diócesis, posibilitando su funcionamiento³². Algunas de las concesiones reales más importantes se realizaron por Fernando III entre 1233 y 1235, destacando el diezmo de varias rentas y la torre de Tiédar junto a ciertas heredades, donación que se realizó el 12 de septiembre de 1233. Dos años más tardes, el rey daría a fray Domingo doce yugadas de heredad en Úbeda y, en 1249, concedía a la Iglesia de Jaén y su mesa episcopal, mil áureos en las rentas de Granada y algunas propiedades personales del monarca, consistentes en varias casas, tiendas y baños³³.

Si la actuación de Rodrigo Jiménez de Rada resulta crucial para comprender los primeros años de existencia de la sede beaciense, no menos importante fue la de

28. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.2.P.1.6

29. SEGURA MORENO, Manuel: *Estudio del Códice Gótico (siglo XIII) de la Catedral de Jaén*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1976, p. 153.

30. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* p. 130.

31. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Fernando III y la repoblación de Andalucía», en ESTEPA DÍEZ, Carlos y CARMONA RUIZ, María Antonia: *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 205-235.

32. RODRÍGUEZ MOLINA, José: «Patrimonio eclesiástico del obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII al XVI)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 82 (1974), p. 14.

33. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III: Diplomas (1233-1253)*. Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, vol. III, nº497, 559, 562, 781 y 785. Sobre la organización del patrimonio y la economía diocesana véase RODRÍGUEZ MOLINA, José: *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía diocesana*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1986.

Fernando III, a quien correspondió la decisión de trasladar la sede a Jaén, traslado que autorizó Inocencio IV el 14 de mayo de 1249 en la bula *Exaltatio fidelium*³⁴.

La historiografía es unánime a la hora de señalar como causa del traslado las ventajas estratégicas del nuevo enclave y la seguridad que brindaba frente a previsible ataques. A este cúmulo de motivaciones, habría que sumar otras, como el carácter urbano de la plaza y la posibilidad que ofrecía para su repoblación³⁵.

La decisión de Fernando III ponía de manifiesto su protagonismo en todo lo referente a la reorganización territorial y a la restauración eclesiástica. No sería la única vez que la monarquía se saltase el argumentario ideológico planteado por la historiografía del momento, que resaltaba el pasado visigótico y la idea de devolver el antiguo esplendor a las primitivas sedes. Años después, Alfonso X, motivado por otras razones, trasladó la sede asidonense a Cádiz en 1266³⁶, sin que hiciera mella la contundente oposición de la Iglesia de Sevilla³⁷.

La particular evolución de la diócesis y el traslado de la sede a Jaén tendrían consecuencias en la organización capitular, en la expedición de documentos y en la materialidad y representatividad de su sello de validación.

2. ORIGEN, USO Y EVOLUCIÓN DEL SELLO CAPITULAR DE BAEZA-JAÉN DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

En la primera mitad del siglo XII se introdujo en los reinos cristianos peninsulares un nuevo tipo de sello, cuya finalidad fue la de ser expresión material de la explícita voluntad del otorgante del documento³⁸. Los sellos diplomáticos se transformaron en una señal inequívoca de autenticidad y garantía, porque manifestaban la intervención en el escrito de la persona o institución que los despachaba. Estos instrumentos de validación, que podían ir o no acompañados de la suscripción, fueron también un símbolo de poder y autonomía que resaltaban la autoridad de su emisor, garantizando la personalidad del autorizante, el contenido y los derechos de su portador³⁹. El sello diplomático tenía idéntico valor al de la firma y, su aposición, concedía al escrito credibilidad, obligando también al autor a cumplir lo convenido⁴⁰. No extraña,

34. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 236.

35. RIVERA RECIO, Juan Francisco: «Notas y documentos...», p. 29.

36. El 2 de febrero de 1266 Clemente IV encargó al obispo de Ávila, Domingo Suárez, la creación del obispado de Cádiz, comisionando a los prebostes de Córdoba y Cuenca para que exigiesen a Remondo de Losana, arzobispo de Sevilla, que consagrara, en un plazo de dos meses, al franciscano Juan Martínez como obispo de la nueva sede, CHARLO BREA, Luis y PIQUERAS GARCÍA, María Belén: «Bulas fundacionales de la diócesis de Cádiz (II). Las bulas de Clemente IV», *Documenta & Instrumenta*, 4 (2006), p. 24.

37. MANSILLA, Demetrio: «Creación de los obispados de Cádiz y Algeciras», *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 243 y ss.

38. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino; RAMOS AGUIRRE, Mikel y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, Esperanza: *Sellos medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995, p. 27.

39. RIESCO TERRERO, Ángel: *Introducción a la Sigilografía*. Madrid, Hidalguía, 1978, pp. 13 y 30.

40. CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «Sigilografía y Diplomática», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*. Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, p. 52.

por ello, que en las *Siete Partidas*, Alfonso X, se hiciese eco de la práctica seguida en su tiempo, defendiendo su utilidad jurídica y subrayando su valor probatorio –«a según el uso deste tiempo mucho ayuda para ser cumplida la prueua e creýda la carta quando es sellada»–⁴¹.

La conquista del Guadalquivir coincidió con el momento de desarrollo del sello diplomático, de manera que la formalidad del sellado llegó a convertirse en una «solemnidad indispensable y parte sustantiva de la génesis documental pública y privada» para que el documento tuviese un reconocimiento oficial a efectos jurídicos y administrativos⁴². Por este motivo, las instituciones seculares y eclesiásticas, erigidas después de haberse efectuado la conquista, crearon sus sellos como parte sustancial del proceso de expedición documental.

Es cierto que algunas de estas instituciones tardaron más de lo deseable en contar con un sello, sobre todo aquellas en las que concurrían un carácter colegiado, quizás porque se requería la puesta en común de una representación aceptada por la mayoría de sus miembros. Pero, esta demora, también hay que ponerla en relación con las dificultades iniciales que experimentaron, ya que, en muchas ocasiones, la organización de los cabildos y concejos se hizo esperar. Uno de los casos más paradigmáticos fue el de Sevilla, donde la materialización de las matrices del cabildo y del concejo se produjo años después de la conquista de la ciudad en 1248⁴³. Algo parecido a lo que sucedió con el cabildo catedral de Córdoba, cuya impronta más antigua conservada pende de un documento fechado el 10 de octubre de 1244, ocho años después de su conquista⁴⁴.

Para Ángel Riesco Terrero, el sello diplomático puede ser estudiado desde diferentes perspectivas, siendo de especial interés la que ahonda en su carácter jurídico-diplomático y simbólico-representativo⁴⁵. En ambos casos, debe atenderse a su naturaleza intrínseca desde un enfoque de la praxis documental y la validación de diplomas, estudiando su uso, custodia y aposición.

Sin embargo, como ya advirtieran otros autores, para estudiar al sello medieval no pueden eludirse otros elementos que permitan reconstruir su historia desde

41. ALFONSO X, *Las Siete Partidas*, Part. III, Tit. XX.

42. RIESCO TERRERO, Ángel: «Sellos pontificios de plomo. Diversidad, tipología y escasa evolución de los componentes de sus improntas», *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 292-293 (2002), pp. 471-472.

43. Fernando III no comenzó la dotación de su iglesia hasta marzo de 1252, después de ser apremiado por Inocencio IV en 1249, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *Sevilla en tiempos de Alfonso X*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2000, p. 159. Aunque para algún autor esta demora parece inexplicable, hay quien lo ha relacionado con la intención del monarca de reservar la mitra hispalense para el infante don Felipe, quien recibía el 24 de junio de 1251 la designación de *procurator ecclesiae hispalensis* (MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «El nacimiento del Cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)», en *Fernando III y su época. Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*. Sevilla, Cátedra General Castaños, 1995, p. 418). Este cúmulo de circunstancias explican que el cabildo de Sevilla no contase con sello de validación hasta 1256, Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS), Fondo Capitul, caja 10.973, nº7/1.

44. Archivo Catedral de Córdoba (ACC), Pergaminos, caja T, nº437.

45. RIESCO TERRERO, Ángel: «Sellos pontificios de plomo...», p. 466.

una visión integradora⁴⁶. Para ello, hay que atender al carácter representativo que tenía el sello para sus titulares como instrumento de identificación y tratar de explicar las razones que los llevaron a elegir una composición iconográfica concreta.

En los campos sigilares se recogen imágenes y leyendas que suelen tener un elaborado programa iconográfico, articulado en un lenguaje simbólico con el que, una persona o institución, realzaba o reivindicaba algo⁴⁷. En la Edad Media, el símbolo, además de tener un carácter colectivo⁴⁸, era una forma de plasmar materialmente un modo de pensamiento⁴⁹ y, desde luego, un signo de contrato que tendía hacia una realidad superior socialmente aceptada⁵⁰.

La representación iconográfica del sello del cabildo de Baeza y Jaén fue incorporando una serie de elementos que enriquecieron la composición primitiva del campo hasta adquirir una forma definitiva, que terminaría transformándose en las armas representativas de la institución eclesiástica durante la Edad Moderna.

Desde esta perspectiva, no hay duda que imagen y leyenda sigilar adquieren una significación propia y una vida independiente del soporte que validaban. De hecho, muchos de los escudos y blasones de los reinos andaluces nacieron durante el siglo XIII con ocasión de idear una figuración que presidiera el campo de los sellos concejiles, afirmación que puede aplicarse a los cabildos catedralicios de Andalucía, cuyos prolegómenos se produjeron de forma paralela a los concejos municipales.

Es posible que, como en otros cabildos andaluces, el sello capitular de Baeza tardara algún tiempo en crearse. Sin duda, el hecho de que buena parte del patrimonio documental de la institución se haya perdido durante la Edad Media, dificulta conocer el momento exacto que la institución hizo uso del sello como instrumento de validación de sus cartas. Esta pérdida de documentos parece responder a los reiterados ataques nazaríes que experimentó el reino. Los musulmanes saquearon e incendiaron Jaén en 1298 y 1368, produciéndose con posterioridad el asedio de Baeza y la conquista de Bedmar en 1407⁵¹. La cercanía de la frontera, que marcó la existencia del reino y su diócesis, creó un ambiente de inseguridad y exigió a los prelados llevar una vida análoga a la de los caballeros, compaginando sus obligaciones espirituales y seculares con otras militares⁵². El ataque que más daños causó a Jaén fue el que se perpetró en el verano de 1368 por el rey de Granada, recogido por el cronista López de Ayala, y cuyos incendios provocaron que cientos de documentos fueran pasto

46. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: «La sigilografía española: una revisión crítica», *Hispania*, 175 (1990), p. 987.

47. MC EWAN, John y NEW, Elizabeth A.: *Seals in context: Medieval Wales and the Welsh Marches*. Aberystwyth, Aberystwyth University, 2012, p. 93.

48. CÓMEZ RAMOS, Rafael: *Imagen y símbolo en la Edad Media andaluza*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990, p. 2.

49. PASTOREAU, Michel: *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*. Buenos Aires, Katz Editores, 2006, p. 11.

50. GOFF, Jacques Le: *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona, Paidós, 1999, p. 297.

51. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 229.

52. RODRÍGUEZ MOLINA, José: «Patrimonio eclesiástico...», p. 13.

de las llamas⁵³. Esta importante pérdida llevaría a los capitulares a solicitar a Juan I, en 1379, que confirmase algunos privilegios antiguos que habían sido destruidos en el incendio, recogiendo en el tenor documental el hecho que motivaba su nueva expedición –«los moros entraron en la ciudad de Jaén, destruyeron y quemaron la ciudad, y fueron quemados todos los privilegios e cartas que la Iglesia de dicha ciudad había de los padres santos e de los reyes donde nos venimos»–⁵⁴.

Esta falta de fuentes documentales ya fue advertida por los cronistas e historiadores del siglo XVII, que para conocer los años de pontificado de los prelados tuvieron que echar mano de otro tipo de documentación, práctica seguida por Francisco Ruz Puerta, a cuyo puño se ha atribuido el manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional de España sobre los *Obispos de Jaén*⁵⁵. Lo mismo puede decirse de Martín de Ximena, que para reconstruir la historia medieval de la diócesis consultó los pergaminos conservados en el archivo capitular de Toledo, a los que tenía acceso al compaginar el oficio de racionero con sus funciones como secretario del cardenal-arzobispo Baltasar de Moscoso y Sandoval⁵⁶. Las alusiones de Martín de Ximena a este archivo son abundantes a lo largo del impreso –«la qual, está en el archivo de la Santa Iglesia de Toledo... a donde la he visto original»–.

La dependencia jurisdiccional de la Iglesia de Baeza-Jaén de Toledo y la correspondencia existente entre ambas instituciones eclesiásticas explica que, en el archivo castellano, se hayan conservado un buen número de pergaminos con sellos de distinta tipología pertenecientes a los prelados y al cabildo eclesiástico. A través de ellos, se conocen las particularidades del sello capitular y la evolución que experimentó entre los siglos XIII y XIV.

En 1654, el citado Martín de Ximena había prestado especial atención a alguno de ellos, empleándolos en su impreso como blasón y armas de los obispos de los que trató en su obra. Sin embargo, su falta de conocimientos en esta materia, hizo que cometiese algún que otro error a la hora de tratar de explicar el motivo por el que, en las improntas episcopales, se representaba a un obispo en actitud corporal revestido de pontifical. El escritor creyó que fue don Domingo, como primer obispo de Baeza, el que instituyó tal tradición en recuerdo de San Isidoro de Sevilla, a quien señalaba como su primer patrón en tiempos de la conquista del rey Alfonso VII –«estas mismas armas se hallaron en los sellos de otros obispos

53. HIGUERAS MALDONADO, Juan: «La diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (notas y documentos latinos)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 103 (1980), p. 14.

54. MARTÍNEZ DE MAZAS, Joseph: *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén: su estado antiguo y moderno, con demostración de quanto se necesita mejorarse su población, agricultura y comercio*. Jaén, Pedro de Doblas, 1794, pp. 86-87.

55. RUZ PUERTA, Francisco. *Obispos de Jaén y segunda parte de la historia eclesiástica deste reino y obispado, con adiciones a la primera y la corographía antigua y moderna del mismo reino y obispado*. Córdoba, 1646, en Biblioteca Nacional de España (BNE), mss., 5.737. La autoría de este manuscrito se atribuyó a Francisco Ruz Puerta (RIVERA RECIO, Juan Francisco: «Notas y documentos...», p. 9).

56. RODRÍGUEZ ARÉVALO, Manuel: «Martín Ximena Jurado: historiador villanovero del reino de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 179 (2001), p. 10.

desta Iglesia... que parece las eligieron por propias desta dignidad desde que Baeça se ganó, tomando entonces el obispo don Domingo por blasón la imagen del bienaventurado San Isidoro... patrón de Baeça»⁵⁷.

Podría afirmarse que los documentos generados por el concejo y cabildo de Baeza son los más antiguos de Andalucía, circunstancia que se debe a la temprana incorporación de la localidad a la corona castellanoleonese y, su importancia, en lo que respecta al sello diplomático, estriba en esta particularidad, pues ambas instituciones fueron pioneras en la expedición de documentos, debiendo idear las representaciones que figurarían en sus sellos. En este sentido, aunque la carta más antigua que se haya conservado del concejo de Baeza –5 de junio de 1243– no tuviese sello⁵⁸, todo apunta a que en el último tercio del siglo XIII hacía uso del mismo⁵⁹.

Como una fase más de la génesis documental, la *validatio* de las cartas mediante la aposición del sello constituía una tradición de gran raigambre en el ámbito eclesiástico, razón por la que obispos y cabildos crearon matrices tan pronto como pudieron. Aunque es posible que el uso del sello episcopal en Baeza estuviese en uso con carácter inmediato a la restauración de la sede, el sello capitular habría tardado algo más, debido, en parte, a que el cabildo se organizó después de la restauración eclesiástica.

Si bien buena parte de los documentos medievales de la Iglesia de Jaén se perdieron por los incendios producidos en los ataques e incursiones de los nazaríes, algunos de los diplomas más importantes fueron copiados en el *Códice Gótico*⁶⁰, lo que permite conocer, a través de los anuncios de validación, la fecha en la que empezó a aponerse el sello.

Uno de los documentos más antiguos, es el referido al ordenamiento de la sede y a la composición del cabildo de la catedral que, a pesar de carecer de datación, ha venido fechándose hacia 1233, el mismo año que fray Domingo recibió del papa Gregorio IX la bula de confirmación de la Iglesia de Baeza y de sus rentas y posesiones⁶¹. El hecho de que el documento carezca de cualquier alusión a la validación y a la data puede estar motivado porque fue extractado, copiándose la parte que aludía a los nombramientos hechos por el prelado para

57. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* pp. 144 y 212.

58. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental...*, p. 30.

59. La impronta más antigua que se ha encontrado del sello concejil de Baeza es de 1282 y pende de una carta de hermandad suscrita entre Córdoba, Baeza, Úbeda, Arjona, Santisteban del Puerto y tres caballeros –Sancho Sánchez, Gonzalo Ibáñez de Aguilar y Sancho Pérez de Jódar– para salvaguardar sus respectivos castillos, Archivo Municipal de Córdoba (AMC), Pergaminos, 29.

60. Se trata de un volumen facticio en el que se encuadernaron diferentes códices nacidos a finales del siglo XIII para preservar la documentación original. Su estructura parece reproducir la del primitivo archivo, diferenciándose los documentos pontificios, los reales, los decretos y cartas episcopales, así como diferentes instrumentos otorgados por las órdenes militares y otras personas jurídicas, MELGARES RAYA, José: «Apuntes sobre la Historia del Archivo de la Catedral de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 91 (1977), p. 54.

61. SEGURA MORENO, Manuel: *op. cit.* p. 147.

ocupar los diferentes oficios y cargos⁶², circunstancia por la que pudo omitirse el escatocolo de la carta, en la que se anunciaría la aposición del sello episcopal y, quizás, el del cabildo.

Con todo, en el documento que le sigue, fechado en 1240 y concerniente al cobro de los diezmos de los judíos por parte del prelado y el cabildo de Baeza, se explicita la aposición de los dos sellos *–hanc praesentem cartam fiero iussimus et sigillorum nostri et capituli patrocinio comuniri–*. Este mismo anuncio de validación se repetía en dos cartas más expedida por fray Domingo ese mismo año; en la primera, concedía al tesorero del cabildo la tercera parte de los diezmos parroquiales y, en la segunda, eximía al deán y al cabildo de las deudas que los prelados contrajesen⁶³.

Por tanto, al menos desde ese año, se constata el uso del sello por parte de la institución capitular sin que puedan explicitarse las características morfológicas de su impronta. De tres años más tarde –1243– se ha conservado un pergamino en el archivo toledano del que penden cuatro sellos, de los que uno pertenece al cabildo de Baeza y los otros tres al de Toledo y sus respectivos prelados (Figura 1). El documento en cuestión es una carta partida, fechada en Santorcaz el 27 de mayo de ese año. Aunque la forma de expedición de esta tipología documental ya constituía una forma de validación⁶⁴, era frecuente aponer los sellos de los titulares que sustanciaban el negocio como manifestación de su intervención directa y conformidad en el asunto. Esta carta recogía la concordia y deslinde de la diócesis de Baeza, después de años de controversias entre Rodrigo Jiménez de Rada y fray Domingo.

Aunque Martín de Ximena creyó que la impronta del cabildo beaciense figuraba en último lugar *–y el de la Santa Iglesia de Baeça, que está en el último lugar–*⁶⁵, lo cierto es que pende en el centro, a la derecha del de fray Domingo, quedando en primer y último término los del primado y el del cabildo toledano, distribución que parece responder al orden jerárquico que se establecía cuando existían varios sellos, dejando el centro o la izquierda como un lugar preferencial⁶⁶. La finalidad de la aposición de los sellos quedó recogida en el anuncio de validación de la concordia *–sigillorum nostrorum munimine roborata–*, con la que se zanjaban años de confrontaciones entre ambos prelados, quedando bajo la jurisdicción de fray Domingo un territorio perfectamente demarcado.

De impronta simple, doble ojiva⁶⁷, módulo mediano –46 x 31mm– y cera clara en cubeta del mismo color, pende de un cordón trenzado de lino azul, pudiéndose

62. MARTÍNEZ DE MAZAS, Joseph: *op. cit.* s.p.

63. SEGURA MORENO, Manuel: *op. cit.* pp. 155-157.

64. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «La carta partida como forma de validación», *Estudis castellonencs*, 6 (1994), pp. 839-856.

65. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* p. 144.

66. CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «Sigilografía y Diplomática...», p. 57.

67. Conocidos también como *sigillum bicornutum*, esta forma fue la habitual en los sellos eclesiásticos, sobre

clasificar tipológicamente como un sello iconográfico. El campo está presidido por una imagen sedente de Nuestra Señora, que se representa de frente, nimbada y corona, con cuya mano derecha sostiene tres lises, mientras que, con la izquierda, porta nimbado al Niño Jesús, en actitud de impartir la bendición con la mano derecha. Entre dos líneas de puntos como gráficas, se desarrolla la leyenda sigilar, con la que se identifica al titular –+S: CAPITVLI:/ BEATIENSIS:–, empleándose una escritura gótica mayúscula, con caracteres unciales –E– y el trazo diagonal de la «N» invertido⁶⁸ (Figura 2).

Como ya indicara Jesús Muñoz y Rivero, los sellos eclesiásticos solían representar en su campo alguna advocación alusiva al patronazgo⁶⁹. Aunque la ciudad había sido rendida en la festividad de San Andrés, cuyo atributo de martirio –*crux decussata*– terminaría siendo asumido en la heráldica concejil⁷⁰, el templo quedó dedicado a la Natividad de Nuestra Señora, a quien Fernando III profesaba una gran devoción, como ya indicara Alfonso X en sus *Cántigas*⁷¹. Este amor filial se materializó a través de la dedicación de las catedrales andaluzas a Nuestra Señora, celebrándose sus festividades en la Asunción.

Desde una perspectiva iconográfica, la representación de Santa María en el sello capitular de Baeza, responde a las características artísticas que se estaban desarrollando en el siglo XIII, momento en el que se puso especial énfasis en la maternidad de la Virgen⁷². En el ámbito sigilográfico pueden encontrarse otros ejemplos en algunos sellos bizantinos en los que se representaba una escenificación análoga, aunque con ciertas diferencias simbólicas⁷³. En el contexto castellano, otros cabildos eclesiásticos ya habían incluido una escena parecida con anterioridad. En la colección sigilográfica conservada en el Archivo Histórico Nacional, Araceli Guglieri pudo identificar una impronta del sello capitular de Toledo –1214– con parecidas características iconográficas⁷⁴, aunque la imagen mariana estaba sin el

todo a partir de la segunda mitad del siglo XII, LASALA, Fernando de y RABIKAVSKAS, Paulius: *Il documento medievale e moderno. Panorama storico della Diplomatica generale e pontificia*. Roma, Editrice Pontificia Università Gregoriana, 2003, p. 86. Su morfología alargada se adecuaba mejor a una escena en la que los obispos solían estar de pie, sin que guardase simbolismo alguno, MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: *Apuntes de Sigilografía española*. Guadalajara, Aache ediciones, 1993, p. 65.

68. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.2.P.1.6

69. MUÑOZ Y RIVERO, Jesús: *Nociones de Diplomática Española*. Madrid, La Guirnalda, 1881, p. 81.

70. En el anverso y reverso de este sello concejil se recogían dos fortificaciones, que han sido identificadas con el alcázar de la ciudad y las armas heráldicas de Castilla, NICÁS MORENO, Andrés: «Sigilografía medieval giennense en el Archivo Histórico Nacional», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 187 (2004), p. 606. Aunque Martín de Ximena pensó que el sello y las armas de la ciudad recogían desde la conquista la cruz de San Andrés, XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* p. p. 116.

71. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La religiosidad personal de Fernando III», en *Fernando III y su época. Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*. Sevilla, Cátedra General Castaños, 1995, p. 481.

72. TORRES JIMÉNEZ, Raquel: «La devoción mariana en el marco de la religiosidad del siglo XIII», *Alcanate*, 10 (2016-2017), p. 41.

73. SCHULEMBERGER, Gustave: *Sigilographie de l' Empire Byzantin*. París, Ernest Leroux, 1884, p. 29.

74. GUGLIERI NAVARRO, Araceli: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Sellos eclesiásticos*. Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1974, vol. II., p. 473.

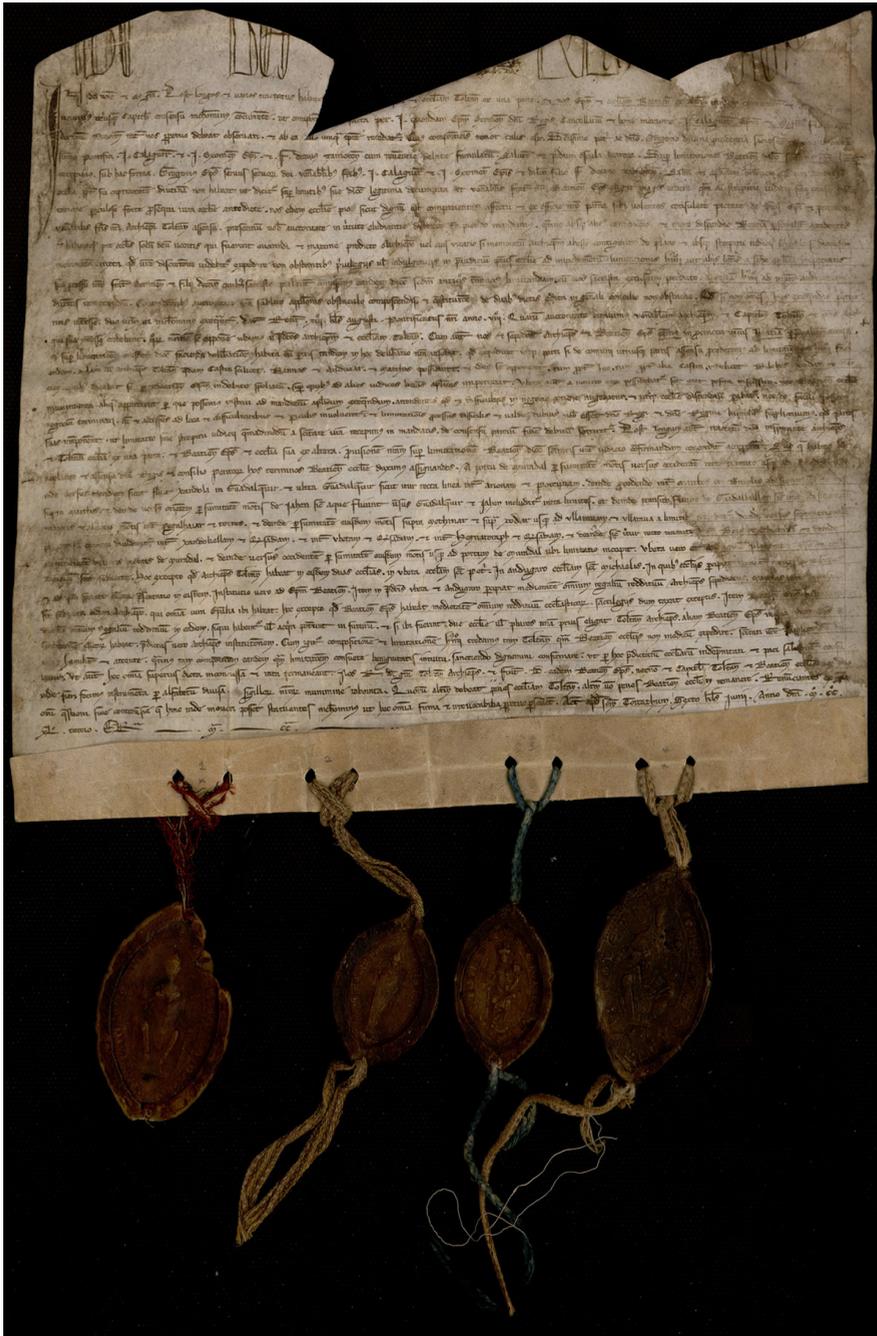


FIGURA 1. CONCORDIA ENTRE LAS IGLESIAS DE TOLEDO Y BAEZA SOBRE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES (1243). ACT, SIGN., X.2.P.1.6



FIGURA 2. SELLO PENDIENTE DEL CABILDO DE BAEZA (1243). ACT, SIGN., X.2.P.1.6

atributo floral, que parece incorporase a la escena desde 1230⁷⁵. Todo apunta a que, en Toledo, cuya catedral también había sido dedicada a Santa María, esta representación permaneció estable hasta la segunda mitad del siglo XIII, momento en el que se produjo un cambio significativo representándose en el campo la imposición de la casulla a San Ildefonso por parte de la Virgen, tal y como puede comprobarse en la impronta que pende de una carta partida en la que se recoge la avenencia suscrita

75. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. V.12.D.1.1.

por la presa de Añover –3 de agosto de 1258–⁷⁶. Si bien otros cabildos castellanos, como el salmantino⁷⁷, representaron la escena de María con el Niño Jesús en sus brazos con anterioridad al de Baeza, es posible que el sello andaluz se inspirase en el del cabildo de su metrópolis.

La inclusión de las lises en la mano de la imagen mariana respondía a una tradición bien arraigada que encuentra significación en el lenguaje simbólico medieval. Si bien fue durante el siglo XIII cuando se produjo el apogeo de la flor de lis en las escenas religiosas asociadas a María, lo cierto es que, desde los siglos XI y XII, la azucena se transformó en el principal emblema identificativo de la Virgen, constatándose los testimonios más antiguos en algunas de las monedas acuñadas por obispos cuyas iglesias mayores estaban dedicadas a Nuestra Señora⁷⁸. Posteriormente, dicho atributo pasó a ser incluido en los sellos capitulares, donde quedaron incluidos en la representación mariana, como se comprueba en el sello de Notre-Dame de París –1146–⁷⁹ o en el de Notre-Dame de Noyon –1174–⁸⁰. Un atributo recurrente que guardaba tres dimensiones simbólicas –virginal, fecundante y soberana–⁸¹ y que traspasó el plano religioso, incluyéndose en la sigilografía de algunas reinas de Francia⁸², circunstancia que ha llevado a calificar a la monarquía francesa como una *monarchie végétale*⁸³.

Ya fuese por razones estratégicas, por la inseguridad de la situación geográfica de Baeza⁸⁴, por las promesas que dirigió al romano pontífice Fernando III sobre la dotación de la nueva sede o por la seguridad que brindaba la posición de Jaén⁸⁵, el hecho es que, tres años después de que se hiciese la concordia entre fray Domingo y el arzobispo Jiménez de Rada sobre los límites jurisdiccionales, las tropas castellanas conseguían rendir la ciudad de Jaén, abriéndose un nuevo horizonte que supondría la traslación de la sede episcopal. Aunque siguen existiendo algunas discrepancias sobre el momento en el que se produjo tal hecho por el laconismo de la crónica alfonsí –«desque ouo el rey don Fernando cobrado Jahén... estableció y luego siella et obispado»–⁸⁶, lo cierto es que la mayoría apunta como momento determinante la muerte de fray Domingo hacia 1248. Ya que la bula de confirmación despachada por Inocencio IV, y dirigida nominalmente al obispo de Jaén,

76. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. A.5.B.1.4.

77. GUGLIERI NAVARRO, Araceli: *op. cit.* p. 475.

78. PASTOREAU, Michel: *Una historia simbólica...*, p. 111.

79. DOUËT d'ARCQ, Louis y HUCHER, Eugène: *Collection de sceaux des Archives de l'Empire*. Le Mans, Monnoyer frères, 1867, t. II, n°7:252.

80. DEMAY, Germain: *Inventaire des sceux de la Picardie*. París, Imprimerie nationale, 1877, n°1:153.

81. PASTOREAU, Michel: *Una historia simbólica...*, pp. 108-109.

82. NIELEN, Marie-Adélaïde: *Corpus des sceaux français du Moyen Âge. Les sceaux des reines et des enfants de France*. París, Service interministériel des Archives de France, 2011, vol. III, p. 35.

83. PASTOREAU, Michel: *Le roi des lis. Emblèmes dynastiques et symboles royaux*, en *Corpus des sceaux des rois et de régence*. París, Archives Nationales, 1991, p. 35.

84. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «El poblamiento de la...», p. 3.

85. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A.: «El legado de la Edad Media: el régimen señorial en el Reino de Jaén (siglos XV-XVIII)», en *la España medieval*, 5 (1984), p. 152.

86. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera crónica general de España*. Madrid, Gredos, 1974, vol. II, pp. 767-747.

está fechada en Lyon el 14 de mayo de 1249, hay quien ha pensado que el traslado pudo realizarse con carácter inmediato⁸⁷. Hipótesis rebatida por otros especialistas que sugieren que el traslado se produjo con anterioridad a la autorización papal, estableciendo un arco cronológico entre septiembre de 1248 y marzo de 1249⁸⁸.

El traslado de la sede a Jaén, que seguiría dependiente del metropolitano de Toledo hasta el concordato de 1851⁸⁹, trajo importantes cambios para la institución capitular y su sello.

Las reiteradas y acaloradas protestas de los beacienses, que vieron menguada la dignidad de su ciudad por las intenciones del rey castellano al privarles de su condición de sede episcopal, fueron atendidas en Roma. La bula de Inocencio IV seguía facultando a Baeza a tener catedral y a parte de los canónigos, lo que supuso un desdoblamiento de la institución, residiendo dos tercios en Jaén y el restante en Baeza –*mandamus quatinus in Beaciensi Ecclesia, cuius ad Giennensem ecclesiam sedem transtulimus, sex uel octo canonicos auctoritate nostra manere facias*–⁹⁰. Más que congraciarse con los habitantes de Baeza, la decisión papal parecía más encaminada a solventar el escollo que suponía despojar a una antigua sede episcopal de su condición.

Por más que esta medida reparase simbólicamente el perjuicio que se infligía a los baezanos, de facto la sede episcopal pasó a Jaén y su catedral gozó de preeminencia en todos los aspectos. Sería allí donde los capitulares celebrarían las asambleas en las se determinaría el sino de la institución eclesiástica. Las constituciones y ordenamientos establecían que, los miembros residentes en Baeza, tendrían que ser llamados mediante cartas para acudir a las reuniones más importantes, especialmente aquellas en las que se elegía al obispo u otras de análoga importancia en la que se deliberaba de cuestiones relacionadas con el patrimonio eclesiástico⁹¹. La existencia de un cabildo dividido físicamente favoreció con el tiempo que germinasen grupúsculos con intereses distintos que afloraron en la formación de bandos, sobre todo cuando debía elegirse al obispo⁹².

Desde el punto de vista material, los capitulares tuvieron que idear un nuevo sello para la validación de sus documentos, pues el primitivo, en cuya leyenda se identificaba al titular, quedó invalidado. En este caso, tampoco resulta fácil conocer el momento en el que se produciría el cambio, aunque parece razonable pensar que tuvo que hacerse con carácter inmediato al traslado de la sede a Jaén. Lo que es evidente es que, el cabildo, continuó utilizando el sello para sus documentos más

87. BELTRÁN ALMAZÁN, Cristóbal y TOLEDANO GALERA, Juan: «El Cabildo de la Iglesia Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134 (1988), p. 37.

88. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 198.

89. SÁNCHEZ HERRERO, José: «La Iglesia andaluza en...», p. 269.

90. SEGURA MORENO, Manuel: *op. cit.* p. 55.

91. RODRÍGUEZ MOLINA, José: «Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 85-86 (1975), pp. 17-37.

92. MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: *op. cit.* p. 59.

solemnes, hecho que se constata a través de los anuncios de validación recogidos en algunas de las cartas que fueron copiadas en el *Códice Gótico*. Así, el 6 de mayo de 1252, con motivo de la avenencia suscrita entre el obispo don Pascual y el cabildo de Jaén con los calatravos en Martos para regular aspectos derivados sobre los derechos eclesiásticos, se sabe que apusieron el sello episcopal y capitular en el ejemplar que se entregó a la orden militar –« porque esto fuesse más firme, fiziemos poner en amas las cartas los sellos del obispo et del cabildo de Jahén»⁹³.

Presumiblemente, en esa fecha ya se habría efectuado la modificación de la matriz, adecuándose a las formas y características que pueden observarse en dos documentos posteriores conservados en el archivo capitular de Toledo. Desde una perspectiva formal, los cambios acometidos en el sello fueron exigüos, manteniéndose las mismas características que en el anterior, pero con una leyenda diferente.

A tenor de las analogías existentes entre las dos improntas conservadas de 1275 y la de 1243, puede afirmarse que el cabildo de Jaén mantuvo la misma representación que ya empleó con anterioridad al traslado de la sede. De esta forma, tanto el módulo del sello –46 x 31mm– como su escena se mantuvieron inalterables, no observándose ninguna modificación en el campo, que seguía estando protagonizado por la imagen sedente de Nuestra Señora y el Niño Jesús en idénticos términos. Aunque la ciudad había sido conquistada en la festividad de Santa Catalina –25 de noviembre– y este hecho decantaría su patronazgo, lo cierto es que el templo mayor, consagrado por don Gutierre, obispo de Córdoba, se había dedicado a Santa María⁹⁴, por lo que la representación sigilar de Baeza seguía sirviendo como una iconografía válida con la que el cabildo podría seguir identificándose, efectuándose los cambios pertinentes en la leyenda para adecuarse a la intitulación empleada por la institución eclesiástica en sus cartas.

El 5 de febrero de 1275, con ocasión de la muerte del prelado, los capitulares mandarían una carta a la Iglesia de Toledo dando noticia del particular y notificando la designación del arcediano de Jaén y el canónigo Pedro Pérez como compromisarios para la elección de un nuevo obispo. De este pergamino con cordón trenzado de lino marrón, pende una impronta de cera roja, en cuya leyenda puede identificarse al titular – +: S: CAPITVLI:/ GIENNENSIS: –, empleándose caracteres góticos mayúsculos y unciales –E– y manteniendo la particularidad de mantener la «N» invertida⁹⁵ (Figuras 3 y 4).

A tenor de otra documentación de finales del siglo XIII, parece que este sello experimentó importantes cambios que afectaron a su composición primigenia, adquiriendo unas características compositivas e iconográficas más complejas, en consonancia a la de otros sellos capitulares de Andalucía. De esta forma, el primitivo sello utilizado por el cabildo de Córdoba –1244–recogía esquemáticamente la

93. SEGURA MORENO, Manuel: *op. cit.* p. 196.

94. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* pp. 153-154.

95. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.1.5.

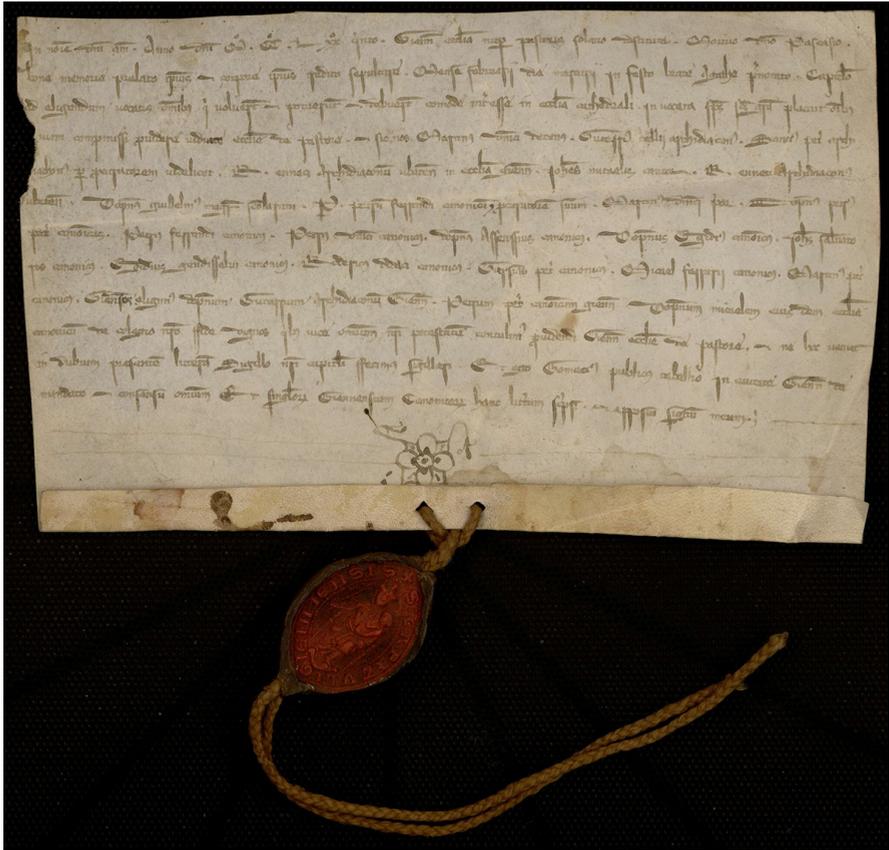


FIGURA 3. CARTA POR LA QUE EL CABILDO PONÍA EN CONOCIMIENTO DEL ARZOBISPO DE TOLEDO LA MUERTE DEL OBISPO DON PASCUAL (1275, FEBRERO, 5). ACT, SIGN., X.1.D.1.5

efigie de Nuestra Señora, de frente y en actitud sedente, sosteniendo en su mano derecha una lis y el Niño Jesús en su regazo izquierdo, recogiénose en la zona inferior cuatro figuras de pie, que representarían a la institución capitular⁹⁶. Este sello se cambió hacia 1257, año del que hay constancia de una carta escrita por el deán y el cabildo a don Sancho, electo de Toledo, solicitando la confirmación de la elección de Fernando Mesa como nuevo prelado. Esta impronta tenía más virtuosismo artístico, habiéndose sustituido la lis por una palmera, sosteniendo el Niño un libro y figurando en la escena inferior, separada por una arcada, varios canónigos en actitud orante⁹⁷ (Figura 5). Algo parecido puede observarse en el cabildo hispalense, cuyo primer sello conocido pende de un documento de

96. ACC, Pergaminos, caja T, 437.

97. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.C.1.8.



FIGURA 4. SELLO PENDIENTE DEL CABILDO DE JAÉN (1275). ACT, SIGN., X.1.D.1.5

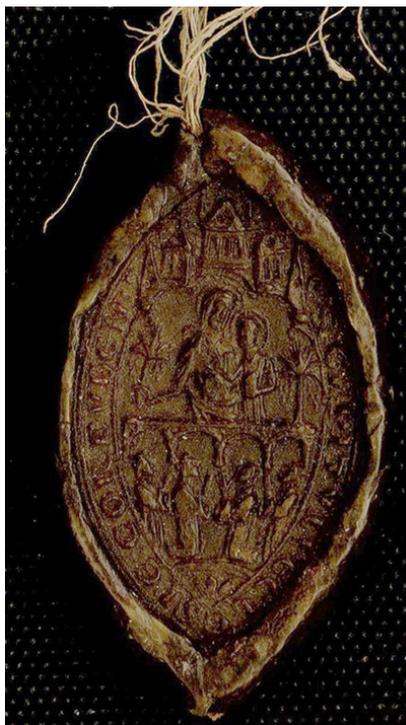


FIGURA 5. SELLO PENDIENTE DEL CABILDO DE CÓRDOBA (1257). ACT, SIGN., X.1.C.1.8

donación al canónigo Sancho Fernández en la collación de San Salvador –1256–⁹⁸. La impronta, también de doble ojiva, escenificaba en su campo a Nuestra Señora con el Niño Jesús de forma similar a la de los otros sellos, pero colocada en la popa de un navío, posiblemente, en recuerdo de la batalla naval protagonizada por Ramón Bonifaz el 3 de mayo de 1248. Un sello que sería sustituido en el último tercio de siglo por otro circular y de doble impronta, en cuyo anverso aparecía la citada imagen mariana sin el barco y, en el reverso, los tres santos arzobispos de Sevilla –Isidoro, Leandro y Laureano–, como discurso reivindicativo de la importancia de la sede hispalense en tiempos de la monarquía goda.

Puede contextualizarse este cambio en el sello jienense en un proceso en el que las diócesis restauradas de Andalucía estaban construyendo su identidad institucional a través de signos representativos. Desde luego, como sucediera en las otras dos sedes, el sello ideado por los capitulares de Jaén adquirió una mayor ornamentación y carga

98. AGAS, Fondo Capitular, sec. IX, caja 10.973, n° 7/1.

simbólica, incluyéndose elementos urbanos y alegóricos que complementaron a la imagen mariana, que seguiría protagonizando la escena del campo.

La falta de otros testimonios documentales impide conocer la cronología exacta del cambio de sello, pero, el 9 de marzo de 1300, el cabildo andaluz solicitaba al metropolitano la confirmación de la elección de García Pérez como obispo de Jaén tras la desaparición del obispo mercedario Pedro Pascual, que había sufrido cautiverio en el reino nazarí –*Granatam in captiuitate*–. En este documento, aparece apuesto ya el nuevo sello, que era de doble ojiva, cera natural en cubeta del mismo color y pendía de una trencilla de lino blanco y azul con franja amarilla. El módulo era sensiblemente mayor –59 x 38mm–, lo que aumentaba su campo y las posibilidades de desarrollar una escena repleta de significaciones. La identificación del cabildo aparecía mediante su intitulación, más extensa y entre dos líneas como gráficas – +SIGILLVM: CAPITVLI: / ECLESIE: GIENENSIS:–.

Más interesante era la iconografía que protagonizaba el campo, en cuya parte superior aparecía Nuestra Señora, entronizada, con el Niño Jesús, ambos nimbados y coronados, colocándose a sus pies un dragón que mira hacia la derecha de la imagen. Este animal se erige sobre una gran montaña, apareciendo en la zona inferior del sello una ciudad amurallada⁹⁹, representación de la ciudad de Jaén (Figura 6).

Diferentes connotaciones habría que buscar para tratar de explicar la incorporación al sello capitular del dragón. En 1794, José Martínez de Maza pensó que este animal, de uso frecuente en el bestiario medieval, representaba a Jaén, cuya fisonomía urbana, desparramada en una montaña, se asemejaba a un dragón –«forma como la de un dragón tendido a la larga»–. Aunque este autor se hacía eco de una tradición popular, lo cierto es que creyó ver esta analogía en los sellos episcopales, apuntando que los primeros obispos ya utilizaron al dragón, colocándolos a los pies de las efigies de los prelados¹⁰⁰. Esta noticia la extrajo de Martín de Ximena, quien aseguró que, cuando se trasladó la silla episcopal a Jaén, los obispos incorporaron el dragón en alusión a la propia ciudad –«añadieron una sierpe o dragón, puesto a sus pies, que representa, como es notorio, a la misma ciudad de Jaén»–¹⁰¹. Esta hipótesis podría carecer de fundamento, toda vez que el sello que empleara el primer obispo de Baeza parece incorporar ya este elemento, como puede comprobarse en la impronta episcopal que pende de la avenencia suscrita en 1243 con Rodrigo Jiménez de Rada y la Iglesia de Toledo¹⁰².

Lo cierto es que la inclusión del dragón desde tiempos de fray Domingo de Baeza tuvo continuidad en los sellos que emplearon los obispos de Jaén. En las cartas de obediencia y sujeción al metropolitano, enviadas por don Pascual hacia

99. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.2.5.

100. MARTÍNEZ DE MAZAS, Joseph: *op. cit.* p. 36.

101. XIMENA JURADO, Martín de: *op. cit.* p. 212.

102. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.2.P.1.6.

1250¹⁰³ y Martín Domínguez el 12 de abril de 1276¹⁰⁴, se incluye este animal a los pies de la efigie que preside la impronta, ocupada por la del prelado revestido con los atributos propios de su dignidad. En ambos casos, el dragón aparece mirando hacia la derecha, exceptuando en el sello que utilizara el obispo don García Pérez, que mira a su izquierda¹⁰⁵ (Figura 7).

Tampoco parece ser un elemento reservado para uso exclusivo de los sellos episcopales, pues algunos de los miembros del cabildo también exhibieron en sus sellos un dragón, como fue el caso del canónigo Martín Pérez, quien suscribía en 1276, junto a sus compañeros, la petición de confirmación al prelado toledano de la designación del deán Martín Domínguez como obispo de Jaén. Un sello de doble ojiva en el que figuraba, entre líneas como gráficas y en góticas mayúsculas y minúsculas agrandadas –n–, su titular –+S: MARTINI: PET/RI: CANONICI: GIEN:–, quedando su campo dividido por dos escenas separadas por una inscripción en mayúsculas románicas –AVE MARIA– en forma de *explanatione*, figurando en la superior Nuestra Señora y el Niño Jesús y, en la inferior, un dragón semejante a los ya descritos¹⁰⁶ (Figura 8).

La lectura simbólica de la serpiente puede responder a variadas motivaciones. Desde luego, en el caso de fray Domingo, cuya sede episcopal radicó en Baeza, la explicación no parece responder a la figuración alegórica de la ciudad de Jaén, que en 1243 todavía no había sido conquistada. La lectura más tradicional y extendida durante la Edad Media era la del dragón o serpiente como personificación del mal y del diablo¹⁰⁷, aunque también podía hacer alusión al pagano¹⁰⁸. El hecho de que esta figura permanezca bajo los pies de Nuestra Señora y de varios de los prelados, no hace más que constatar el hecho de representar la superioridad de la Iglesia sobre el mal, aunque con posterioridad, ya en Edad Moderna, se asemejara el dragón a Jaén¹⁰⁹.

La falta de documentos de este periodo impide efectuar un análisis minucioso que ahonde en todo lo relativo a la praxis seguida por los capitulares a la hora de la validación de documentos, lo que facilitaría conocer qué tipologías documentales eran las que el cabildo solía validar mediante la aposición de su sello. Las cartas conservadas en Toledo se circunscriben a la avenencia de 1243, documentos de obediencia y sujeción de los obispos y otros en los que se solicita al metropolitano la confirmación del prelado. En cualquier caso, en todos se constata la utilización del sello como instrumento de validación, siguiendo la práctica jurídica que se había ido consagrando en Castilla durante el siglo XIII.

103. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.1.2.

104. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.1.6.

105. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.2.7.

106. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.1.4.

107. PASTOREAU, Michel: *Una historia simbólica...*, p. 19.

108. VIDEL, Robert: *Les origines symboliques du blazon*. Paris, Berg International, 1992, p. 56.

109. Sobre este particular véase TORRES FERNÁNDEZ, José: «El dragón de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 193 (2006), pp. 173-202.

Exceptuando las cartas en las que se solicita la confirmación del arzobispo de Toledo de un nuevo prelado, en las que la mayoría de los que aponen su sello suscriben de manera autógrafa, el resto fueron validadas con el sello capitular, instrumento con el que el cabildo manifestaba su conformidad con el tenor despacho en el documento.

A pesar de no haberse conservado las primitivas constituciones ordenadas por fray Domingo, se sabe de su existencia con carácter coetánea a la restauración eclesiástica¹¹⁰. Es posible que, en posteriores periodos ordenancistas, se mantuviese el espíritu jurídico de algunas de las normas dadas por el primer prelado, añadiéndose otras como consecuencia del vacío legal existente en determinadas materias de gobierno y administración. Los estatutos promulgados por el obispo Alfonso Pecha en 1368, recopilados por Íñigo de Manrique en 1478 y copiados en 1492 con algún añadido en tiempos de Luis Osorio¹¹¹, indican algunos aspectos circunscritos a la guarda y custodia del sello capitular. El texto jurídico parece recoger la práctica habitual que se seguía en el cabildo, al menos desde el traslado de la sede a Jaén –«por la creación de dicha nuestra Iglesia de Jahén, commo por los estatutos antiguos de ella e por uso e costumbre aprobada»–, estableciéndose que debía ser en esta catedral donde residiese el deán y se guardasen los autos capitulares y el sello¹¹². De esta forma, la oficina de expedición documental desarrollaría sus trabajos en el templo mayor de esta ciudad, quedando bajo la dirección nominal del maestrescuela, que, junto al deán, fueron los que se responsabilizaron de la custodia de la matriz, guardada en la capilla del vestuario en un arca con dos llaves¹¹³. Una práctica que pudo instituirse como novedad en las constituciones de 1368, cuyo tenor advierten de las dudas que existían sobre este particular con anterioridad:

E que sea tenuto el dicho maestrescuela de dar çera colorada para los sellos de cabildo. E, por quanto ay dubda quien debe tener las llaves del sello del cabildo, ordenamos que el sello del dicho cabildo, sea metido en un arca. La qual arca, debe estar en el vestuario, çerrada con dos llaves, de las quales debe tener una el deán e la otra el maestrescuela, porque fielmente sean guardados los fechos del cabildo¹¹⁴.

Esta práctica fue la que se siguió en otros cabildos europeos, en los que el sello quedaba bajo el control de dos o más capitulares, medida encaminada a evitar su oposición sin el consentimiento explícito de la institución¹¹⁵. En Sevilla, por ejemplo, las constituciones de 1261 del arzobispo Remondo de Losana, establecían que el deán y el maestrescuela eran quienes guardaban cada una de las tablas del sello –*quos deputamos ad custodiam sigilli, quod debet esse de duabus tabulis*–¹¹⁶.

110. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* p. 15.

111. BELTRÁN ALMAZÁN, Cristóbal y TOLEDANO GALERA, Juan: *op. cit.* p. 38.

112. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* p. 83.

113. GARCÍA PARDO, Manuela: «La cultura clerical en el Obispado de Jaén en la Baja Edad Media», *Hispania Sacra*, 54 (1999), p. 710.

114. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *op. cit.* pp. 100-101.

115. HARVEY, P.D.A y Mc GUINNESS, Andrew: *A guide to British medieval seals*. Londres, Biblioteca Británica, 1996, p. 98.

116. COSTA Y BELDA, Enrique: «Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el Cabildo de Sevilla (1261)»,

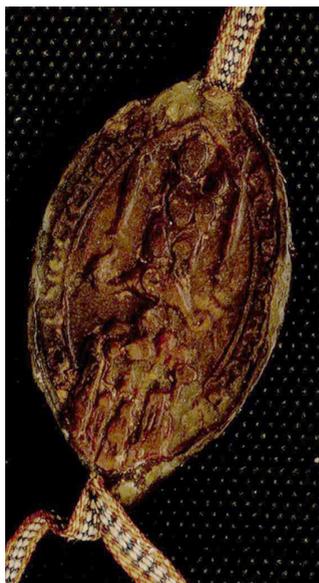


FIGURA 6. SELLO PENDIENTE DEL CABILDO DE JAÉN (1300, MARZO, 9). ACT, SIGN., X.1.D.2.5



FIGURA 7. SELLO DEL OBISPO GARCÍA PÉREZ (1301, OCTUBRE, 8). ACT, SIGN., X.1.D.2.7



FIGURA 8. SELLO DEL CANÓNIGO MARTÍN PÉREZ (1276). ACT, SIGN., X.1.D.1.4

Es posible que, en un primer momento, las cancillería episcopal y capitular no estuviesen bien diferenciadas y que ambas funcionasen con el mismo personal, aspecto común a las de otras sedes andaluzas del momento¹¹⁷. En cualquier caso, es obvio que la normativa capitular otorgó un papel esencial al maestrescuela en todo lo referente a la expedición de documentos, tal y como sucedía en otros cabildos castellanos, en los que esta figura fue considerada como una dignidad más. En las ordenanzas de otros cabildos, como León (1224), Astorga (1228) o Ávila (1250), el maestrescuela no solo era el encargado de desempeñar funciones encaminadas a la promoción de la enseñanza de gramática, sino que supervisaba los libros litúrgicos y estaba encargado de la redacción de los documentos capitulares¹¹⁸, siguiéndose las directrices reformistas planteadas durante el pontificado de Inocencio IV¹¹⁹.

Muy pronto se incorporarían escribanos públicos a las oficinas capitulares, ocupándose de la escrituración de los negocios de la institución y autorizando

Historia. Instituciones. Documentos, 5 (1978), p. 224.

117. PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el Siglo XIII», en *La Diplomatie Épiscopale Avant 1250*. Innsbrück, Tiroler Landesarchiv, 1995, p. 463.

118. GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1472)», *Hispania Sacra*, 40 (2008), p. 69.

119. SÁENZ DE HARO, Tomás: «Actividad cultural de los capitulares de la Catedral de Calahorra (1045-1257)». *De Scriptorium monástico a studium catedralicio*, *Studia historica. Historia Medieval*, 24 (2006), p. 349.

y validando alguno de sus documentos. Un fenómeno que parece generalizarse por Castilla y que pudo estar relacionado, entre otras causas, por el aumento de la producción documental y la cantidad de negocios de diferente índole a los que los cabildos eclesiásticos tuvieron que hacer frente¹²⁰. En Jaén ya hay constancia del trabajo de escribanos públicos al servicio del cabildo a finales del siglo XIV, apareciendo *Gomacius –publicus tabelio in ciuitate Giennsis–* como autor material del escrito y autorizándola con su signo¹²¹.

La paulatina sustitución del pergamino por el papel marcaría un hito irreversible para los sellos pendientes, que fueron sustituidos por los de placa. Su valor jurídico siguió inalterable, aunque la diversificación de la documentación capitular hizo que su aposición quedase reservada para las cartas más solemnes, permaneciendo la representación iconográfica ideada durante el periodo medieval, cuyo éxito llevo a los capitulares a tomarlo como escudo y emblema de la institución, reproduciéndose en privilegiados lugares del templo renacentista.

CONCLUSIONES

Durante sus primeros años de existencia, la Iglesia de Baeza pasó por una etapa protagonizada por la organización eclesiástica bajo la dirección de su primer prelado, fray Domingo. Las líneas maestras de su pontificado estuvieron orientadas a asentar su autoridad, afianzando los límites territoriales de una diócesis en formación y dotándola de instrumentos de gobierno. En este proceso, la presencia del metropolitano de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, supuso un importante escollo como consecuencia del poder territorial y espiritual que ostentó derivado de su activismo militar y su supremacía primacial.

La concordia de 1243 entre el metropolitano toledano y el prelado de Baeza dio carta de naturaleza a la diócesis, deslindándose su territorio y zanjándose un litigio que se había prolongado durante años. Sin embargo, la conquista de Jaén en 1246 y la decisión de Fernando III de trasladar la sede a la capital, supuso un viraje incuestionable para la organización eclesiástica, manteniéndose dos catedrales y un cabildo dividido.

La organización de la Iglesia de Baeza-Jaén y la creación del cabildo, como órgano de gobierno, coincidió con la difusión en España del sello diplomático como instrumento de validación en la expedición de documentos. Con su aposición, el titular manifestaba su intervención personal en el escrito y testimoniaba su conformidad con el objeto despachado.

120. ROZ SÁNCHEZ, Tomás de la: «Simón Pérez, primer escribano del cabildo de la catedral de Oviedo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), p. 342.

121. ACT, Archivo de Pergaminos, sign. X.1.D.1.5.

Entre los siglos XIII y XIV el cabildo catedralicio hizo uso tres sellos diferentes, creándose en su campo una iconografía propia con la finalidad de identificar al titular. Dicha representación estuvo presidida por una imagen sedente de Nuestra Señora, sosteniendo en su diestra la simbólica flor de lis y en la izquierda la imagen de Jesús. Una representación que se adecuaba a la de otros sellos eclesiásticos castellanos del momento y cuyos templos también estaban dedicados a la Virgen María.

Durante el último tercio del siglo XIII se produjo un enriquecimiento de la escena, introduciéndose nuevos elementos que complementarían la representación primigenia y dotándola de un mensaje más complejo y elaborado. Esta transformación no fue exclusiva del sello capitular de Jaén, identificándose un proceso análogo en las otras sedes andaluzas.

Como instrumento de validación y expresión material de la voluntad de la institución eclesiástica, el sello se empleó en los documentos solemnes expedidos por el cabildo. De esta forma, se ha podido analizar su utilización en las cartas emitidas por el cabildo en todo lo referente a asuntos diversos derivados del gobierno, pero también en otros instrumentos notificativos con los que los canónigos participaban al metropolitano la muerte o elección de un prelado. En estos casos, además, el sello capitular aparece acompañado de los sellos personales de los capitulares, que aparecen apuestos jerárquicamente como expresión de su conformidad.

La representación del campo del sello pendiente se mantuvo estable durante toda la Edad Media y Moderna, aunque la utilización de nuevos soportes, como el papel, hizo que se terminase cambiando la tipología sigilar por el de placa.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

- AUVRAY, Lucien: *Les registres de Grégoire*. París, Fontemoing, 1896, vol. I.
- DEMAY, Germain: *Inventaire des sceux de la Picardie*. París, Imprimerie nationale, 1877.
- DOUËT d'ARCQ, Louis y HUCHER, Eugène: *Collection de sceaux des Archives de l'Empire*. Le Mans, Monnoyer frères, 1867, t. II.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III: Diplomas (1233-1253)*. Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, vol. III.
- MARTÍNEZ DE MAZAS, Joseph: *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén: su estado antiguo y moderno, con demostración de quanto se necesita mejorarse su población, agricultura y comercio*. Jaén, Pedro de Doblas, 1794.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera crónica general de España*. Madrid, Gredos, 1974, vol. II.
- RUZ PUERTAS, Francisco: *Historia eclesiástica del reino y obispado de Jaén*. Jaén, Francisco Pérez de Castilla, 1634.
- RUZ PUERTA, Francisco. *Obispos de Jaén y segunda parte de la historia eclesiástica deste reino y obispado, con adiciones a la primera y la corographía antigua y moderna del mismo reino y obispado*. Córdoba, 1646, en Biblioteca Nacional de España (BNE), mss., 5-737.
- SCHULEMBERGER, Gustave: *Sigillographie del Empire Byzantin*. París, Ernest Leroux, 1884.
- VILCHES, Francisco de: *Santos y santuarios del obispado de Jaén y Baeza*. Madrid, Domingo García y Morras, 1653.
- XIMENA JURADO, Martín de: *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Anales eclesiásticos deste obispado*. Madrid, Domingo García y Morras, 1654.

Referencias bibliográficas:

- ALCÁNTARA VALLE, José María: «Nobleza y señoríos en la frontera de Granada durante el reinado de Alfonso X. Aproximación a su estudio», *Vínculos de Historia*, 2 (2013), pp. 207-232.
- BELTRÁN ALMAZÁN, Cristóbal y TOLEDANO GALERA, Juan: «El Cabildo de la Iglesia Catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134 (1988), pp. 31-58.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «Sigilografía y Diplomática», en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*. Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 49-58.
- CARMONA RUIZ, María Antonia: «La conquista de Baeza», en CARMONA RUIZ, María Antonia y ROUDIL, Jean: *Fuero de Baeza: estudio introductorio*. Jaén, Universidad de Jaén, 2010, pp. 15-32.
- CARMONA RUIZ, María Antonia: «La restauración de la diócesis de Baeza-Jaén en el siglo XIII», *Anuario de Historia de la Iglesia Andaluza*, 11 (2018), p. 131-148.
- CHARLO BREA, Luis y PIQUERAS GARCÍA, María Belén: «Bulas fundacionales de la diócesis de Cádiz (II). Las bulas de Clemente IV», *Documenta & Instrumenta*, 4 (2006), pp. 23-45.
- CÓMEZ RAMOS, Rafael: *Imagen y símbolo en la Edad Media andaluza*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990.

- COSTA Y BELDA, Enrique: «Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el Cabildo de Sevilla (1261)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 169-235.
- GARCÍA PARDO, Manuela: «La cultura clerical en el Obispado de Jaén en la Baja Edad Media», *Hispania Sacra*, 54 (1999), pp. 703-716.
- GOFF, Jacques Le: *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona, Paidós, 1999.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «El poblamiento de la Andalucía Bética (siglos XIII al XV)», *Andalucía medieval. Actas del I coloquio de historia de Andalucía. Córdoba 1979*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 1-10.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Fernando III y la repoblación de Andalucía», en ESTEPA DÍEZ, Carlos y CARMONA RUIZ, María Antonia: *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014, pp. 205-235.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: *Sevilla en tiempos de Alfonso X*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2000.
- GUGLIERI NAVARRO, Araceli: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Sellos eclesiásticos*. Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1974, vol. II.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana: «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la catedral de Burgos (1456-1472)», *Hispania Sacra*, 40 (2008), pp. 67-94.
- HARVEY, P.D.A y Mc GUINNESS, Andrew: *A guide to British medieval seals*. Londres, Biblioteca Británica, 1996.
- HIGUERAS MALDONADO, Juan: «La diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (notas y documentos latinos)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 103 (1980), pp. 9-90.
- LASALA, Fernando de y RABIKAIUSKAS, Paulius: *Il documento medievale e moderno. Panorama storico della Diplomatica generale e pontificia*. Roma, Editrice Pontificia Università Gregoriana, 2003.
- LOMAX, Derek W.: «Rodrigo Jiménez de Rada como historiador», *Actas del Quinto Congreso Internacional de Hispanistas. LÓPEZ, François et alii* (coords), Bordeaux, Université de Bordeaux, 1977, vol. II, pp. 587-592.
- MANSILLA, Demetrio: «Creación de los obispados de Cádiz y Algeciras», *Hispania Sacra*, 10 (1957), pp. 243-271.
- MANSILLA, Demetrio: «Panorama histórico-geográfico de la Iglesia Española (Siglos VIII al XIV)», en GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo: *Historia de la Iglesia en España. La iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, vol. II, pp. 611-681.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «La carta partida como forma de validación», *Estudis castellonencs*, 6 (1994), pp. 839-856.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «La conquista de Andújar: su integración en la Corona de Castilla», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176 (2000), pp. 615-644.
- MARTÍNEZ ROJAS, Francisco J.: «Geografía diocesana», en NIETO CUMPLIDO, Manuel (coord.): *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Córdoba y Jaén*. Madrid-Córdoba, Biblioteca de Autores Cristianos, 2003, vol. VIII, pp. 195-205.
- MC EWAN, John y NEW, Elizabeth A.: *Seals in context: Medieval Wales and the Welsh Marches*. Aberystwyth, Aberystwyth University, 2012.
- MELGARES RAYA, José: «Apuntes sobre la Historia del Archivo de la Catedral de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 91 (1977), pp. 47-68.

- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: «La sigilografía española: una revisión crítica», *Hispania*, 175 (1990), pp. 987-1.002.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: *Apuntes de Sigilografía española*. Guadalajara, Aache ediciones, 1993.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino; RAMOS AGUIRRE, Mikel y OCHOA DE OLZA EGUIRAUN, Esperanza: *Sellos medievales de Navarra. Estudio y corpus descriptivo*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «El nacimiento del Cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)», en *Fernando III y su época. Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*. Sevilla, Cátedra General Castaños, 1995, pp. 417-458.
- MUÑOZ Y RIVERO, Jesús: *Nociones de Diplomática Española*. Madrid, La Guirnalda, 1881.
- NICÁS MORENO, Andrés: «Sigilografía medieval giennense en el Archivo Histórico Nacional», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 187 (2004), pp. 597-620.
- NIELEN, Marie-Adélaïde: *Corpus des sceaux français du Moyen Âge. Les sceaux des reines et des enfants de France*. Paris, Service interministériel des Archives de France, 2011, vol. III.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa: «Documentos y cancellerías episcopales de la Andalucía Bética en el Siglo XIII», en *La Diplomatie Épiscopale Avant 1250*. Innsbrück, Tiroler Landesarchiv, 1995, pp. 453-466.
- PASTOREAU, Michel: *Le roi des lis. Emblèmes dynastiques et symboles royaux*, en *Corpus des sceaux des rois et de régence*. París, Archives Nationales, 1991, pp. 35-48.
- PASTOREAU, Michel: *Una historia simbólica de la Edad Media occidental*. Buenos Aires, Katz Editores, 2006.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A.: «El legado de la Edad Media: el régimen señorial en el Reino de Jaén (siglos XV-XVIII)», *En la España medieval*, 5 (1984), pp. 797-832.
- ORLANDIS, José y RAMOS-LISSÓN, Domingo: *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1986.
- RIESCO TERRERO, Ángel: *Introducción a la Sigilografía*. Madrid, Hidalguía, 1978.
- RIESCO TERRERO, Ángel: «Sellos pontificios de plomo. Diversidad, tipología y escasa evolución de los componentes de sus improntas», *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 292-293 (2002), pp. 465-490.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco: «La primacía eclesiástica de Toledo en el siglo XII», *Anthologica Annua*, 10 (1962), pp. 315-389.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco: «Notas y documentos para el episcopologio de la sede de Baeza-Jaén durante los siglos XIII-XIV», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 80 (1974), pp. 9-74.
- RIVERA RECIO, Juan Francisco: «La restauración de Toledo», en GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo: *Historia de la Iglesia en España. La iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1982, vol. II, t. I, pp. 300-309.
- RODRÍGUEZ ARÉVALO, Manuel: «Martín Ximena Jurado: historiador villanovero del reino de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 179 (2001), pp. 7-28.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: «Patrimonio eclesiástico del obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII al XVI)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 82 (1974), pp. 9-76.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: «Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 85-86 (1975), pp. 9-186.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2002.

- ROZ SÁNCHEZ, Tomás de la: «Simón Pérez, primer escribano del cabildo de la catedral de Oviedo», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 341-366.
- SÁENZ DE HARO, Tomás: «Actividad cultural de los capitulares de la Catedral de Calahorra (1045-1257). De Scriptorium monástico a studium catedralicio», *Studia historica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 341-363.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «La Iglesia andaluza en la Baja Edad Media, siglos XIII-XV», *Andalucía medieval. Actas del I coloquio de historia de Andalucía. Córdoba 1979*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 265-351.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «La religiosidad personal de Fernando III», en *Fernando III y su época. Actas de las IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*. Sevilla, Cátedra General Castaños, 1995, pp. 471-494.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «La organización de la diócesis de Sevilla», *Sevilla 1248. Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León. Sevilla, Real Alcázar. 23-27 de noviembre de 1998*. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.), Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, pp. 337-356.
- SEGURA MORENO, Manuel: *Estudio del Códice Gótico (siglo XIII) de la Catedral de Jaén*. Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1976.
- TORRES FERNÁNDEZ, José: «El dragón de Jaén», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 193 (2006), pp. 173-202.
- TORRES JIMÉNEZ, Juan Carlos: «El obispo Pedro de Baeza y la iglesia giennense bajo Alfonso VII (+1157)», *Giennium: revista de estudios e investigación de la Diócesis de Jaén*, 11 (2008), pp. 417-440.
- TORRES JIMÉNEZ, Raquel: «La devoción mariana en el marco de la religiosidad del siglo XIII», *Alcanate*, 10 (2016-2017), pp. 23-59.
- VIDEL, Robert: *Les origines symboliques du blazon*. Paris, Berg International, 1992.

LA COMUNIDAD DE CRISTIANOS EN WAŠQA. NUEVAS APRECIACIONES ACERCA DE SU ORGANIZACIÓN Y LUGARES DE CULTO

THE CHRISTIAN COMMUNITY IN WAŠQA. NEW INSIGHTS INTO THEIR ORGANIZATION AND PLACES OF WORSHIP

Rodrigo Moreno Torrero¹

Recepción: 2021/2/28 Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/3/31
Aceptación: 2022/2/14

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.30098>

Resumen²

Se analiza la existencia de la comunidad cristiana de Huesca entre el 711 y el 1096, así como la problemática existente respecto a la sede episcopal vacante y su congregación en torno a San Pedro el Viejo. Para ello se estudian conjuntamente textos árabes y latinos, tanto anteriores como posteriores a la conquista, así como los registros materiales y se establecen comparativas con los acontecimientos históricos de las áreas circumpirenaicas. Se concluye con una nueva propuesta interpretativa que establezca la posible viabilidad de esta comunidad desde el punto de vista del derecho islámico, que plantee otras posibilidades organizativas de la comunidad más allá de la mediación episcopal o que resuelva las dudas en torno al lugar de reunión de esta comunidad.

Palabras clave

Mozárabes; obispado de Huesca; San Pedro el Viejo; restos materiales.

1. Investigador predoctoral asociado a proyecto de investigación. Universidad Complutense de Madrid. C. e.: rodrimor@uclm.es

2. Trabajo realizado dentro del marco del Proyecto de Investigación EVA: *Espacios Virtuales de la Alteridad* (2017 HUM-T1/5650), financiado por la Comunidad de Madrid.

Abstract

This paper analyzes the existence of a Christian community in Huesca between 711 and 1096, as well as the question concerning the vacancy of the episcopal see and the location of their place of worship in the church of San Pedro el Viejo. Both Arabic and Latin texts –written prior to and after the Islamic conquest– will be examined, along with archeological sources. In order to understand the main issues regarding Christians in Huesca, the information drawn from these sources will be contrasted with the historical events in the outlying Pyrenees area. A new interpretation is advanced which demonstrates the viability of this community from the perspective of Islamic law: This allows for other forms of community organization beyond episcopal mediation and may cast light on the place of worship of this community.

Keywords

Mozarabs; Bishopric of Huesca; San Pedro el Viejo; Material Vestiges.

.....

LA EXISTENCIA de la comunidad de cristianos andalusíes de Huesca quedó bien fijada en la historiografía desde que en 1562 Jerónimo Zurita justificase la donación de la iglesia de San Pedro el Viejo a Saint-Pons-de-Thomières porque el abad cluniacense debía tener «[...] vna Iglesia que se auia conseruado desde antes de la entrada de los moros, con gran deuocion de los Christianos que auian quedado debaxo de su seruidumbre [...]»³. Esta afirmación, perpetuada hasta la actualidad, encierra el problema de no poder sustentarse firmemente en vestigios materiales o testimonios escritos anteriores a la conquista de la ciudad en 1096 por parte de Pedro I. A partir de esta realidad cabría volver a preguntarse si esta comunidad cristiana realmente existió, si fue compatible con la legalidad islámica vigente bajo la cual se desarrolla, cómo se organizaba o qué lugares utilizaba como centros ceremoniales.

Estas cuestiones son de gran calado, pues las respuestas que la historiografía ha aportado no son irrefutables. Zurita había resuelto el problema de los lugares de culto considerando que el centro de reunión de estos cristianos era su iglesia dedicada a San Pedro. El historiador se muestra parco a la hora de desvelar sus fuentes, reconociendo que sus conclusiones respecto a la toma de Huesca han sido extraídas de la obra de Ximénez de Rada y de la crónica de San Juan de la Peña⁴. Aunque en la primera no se alude en ningún momento a la iglesia de San Pedro⁵, en la segunda se referencia la donación de este templo a Saint-Pons-de-Thomières tras la muerte de Ramiro II en 1136⁶. Estos datos no concuerdan con lo dicho por el historiador, por lo que Zurita debió consultar una colección documental, parcialmente conocida en la actualidad, tal y como hace en la narración de muchos otros acontecimientos históricos⁷.

Las ideas escritas en el siglo XVI tienen un importante reflejo en la historiografía posterior. Francisco de Aynsa (1619) considera que la creación de la sede oscense después de la conquista cristiana de la ciudad vino acompañada del «[...] alborozo de los Christianos q(ue) en la ciudad estaua(n) encerrados en la Iglesia de S. Pedro y su co(n)torno [...] viendo restaurado el te(m)plo q(ue) solia ser asie(n)to de aquellos antiguos y santos Prelados»⁸. También se hace eco de esta idea el padre Ramón de Huesca (1792), quien con palabras como «[...] [La iglesia de San Pedro el Viejo] fue la residencia de los Obispos, si alguna vez durante el cautiverio venian á la ciudad á visitar y consolar á los Muzarabes [...]»⁹ no solo se sitúa en la línea que defendía la permanencia de la

3. ZURITA CASTRO, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón. Tomo I*. Zaragoza, Imprenta de San Vicente Ferrer, 1610 [1ª ed. 1562], f. 32v.

4. *Idem*, f. 32r.

5. XIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de Rebus Hispanie*, en FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan (ed.): *De Rebus Hispanie*. Turnhout, Brepols, 1987, lib. VI, cap. 1.

6. ORCASTEGUI GROS, Carmen (ed.): *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa)*. Edición crítica. Zaragoza, Diputación Provincial e Instituto Fernando el Católico, 1986, pp. 58, 303-316.

7. CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «Fuentes de Zurita: Documentos de la Alacena del cronista, relativos a los años 1302-1478», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24 (1970-1971), pp. 267-405.

8. AYNESA IRIARTE, Francisco de: *Fundacion, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquissima ciudad de Huesca. I*. Huesca, Pedro Cabarte, 1619, p. 53.

9. HUESCA, Ramón de: *Teatro histórico de las Iglesias del reyno de Aragón*. Pamplona, Imprenta de Joseph Longás, 1792, vol. 5, p. 233.

iglesia de San Pedro como lugar de culto cristiano, inaugurada por Zurita siglo y medio antes, sino que además introduce la idea de la existencia de un prelado oscense que utilizaría este templo como lugar de representación. Al respecto del jerarca eclesiástico, el mismo Ramón de Huesca escribe, reconociendo no haber encontrado ninguna documentación, que la existencia del obispo de Huesca no sería un suceso extraño «[...] atento á lo que sucedia en otras partes, y á que los Reyes Moros de esta ciudad eran muchas veces dependientes y tributarios de los de Aragón»¹⁰.

Las consideraciones de la pervivencia del obispo oscense y de San Pedro el Viejo como lugar de culto en época andalusí se extienden hasta la historiografía actual. Importantes obras son las de Durán Gudiol o Balaguer¹¹ quienes, aunque matizándolos en algunos casos, siguen partiendo de estos presupuestos para comprender la historia altomedieval de Huesca. Trabajos más actuales son los de Figueras Laperuta o Rico Camps. Aunque se centran en el edificio románico construido a partir del siglo XII, estos investigadores proponen la existencia de una iglesia anterior, perpetuando el punto de vista ya mencionado¹². Uno de los últimos trabajos a este respecto es el de Barrios Martínez, exponiendo en su catálogo de los documentos del archivo de San Pedro el Viejo la consonancia con estas líneas historiográficas¹³.

Esta teoría goza de plena salud, aunque habría que sopesar las fuentes que se emplean para seguir asegurándola. No consta ningún testimonio ni latino ni árabe anterior al 1096 que hable de la existencia de esta comunidad cristiana con seguridad y tampoco ha dejado huella en la estratigrafía de la ciudad. Lo mismo ocurre con el obispo de Huesca, a excepción de las actas del pseudo-sínodo jacetano de 1063 en las que supuestamente se crea la cátedra oscense, asentada temporalmente en Jaca hasta que se conquiste la ciudad. Los trabajos existentes tampoco han estudiado esta comunidad cristiana desde las fuentes legales islámicas o en comparativa con lo acontecido en el resto del Pirineo, elementos que enriquecerán el campo de análisis y ayudarán a resolver los interrogantes ya planteados.

10. *Idem*, 234.

11. DURÁN GUDIOL, Antonio: *De la Marca Superior de al-Andalus al reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*. Huesca, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1975, p. 14; BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Una nota sobre la escuela medieval de San Pedro el Viejo», *Argensola*, 57-60 (1964), p. 93; BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: *Un monasterio medieval: San Pedro el Viejo*. Huesca, s. n., 1946 o BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales sobre los mozárabes oscenses», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2 (1946), pp. 399-401.

12. FIGUERAS LA PERUTA, María Laura: *El claustro de San Pedro el Viejo de Huesca: Restitución y programa iconográfico*, (Tesis doctoral inédita), UAB, 2015; FIGUERAS LA PERUTA, María Laura: «Los capiteles del claustro de San Pedro el Viejo de Huesca: nuevas aportaciones a partir del examen de su restauración», *Anales de Historia del Arte*, Vol. Extr. 1 (2011), pp. 111-134; FIGUERAS LA PERUTA, María Laura: «San Pedro el Viejo de Huesca. Estudio preliminar a un análisis iconográfico del claustro», *De arte: revista de historia del arte*, 10 (2011), pp. 21-48 o RICO CAMPS, Daniel: «El claustro de San Pedro el Viejo de Huesca: Pascua, Bautismo y Reconquista», *Locus Amoenus*, 7 (2004), pp. 73-93.

13. BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores: «El catálogo de pergaminos de San Pedro el Viejo de Huesca», *Argensola*, 122 (2012), pp. 179-183.

1. DE OSCA A WAŠQA. LA PERVIVENCIA DE LA COMUNIDAD CRISTIANA, EL *FIQH* Y LOS TESTIMONIOS LATINOS

Para estudiar la comunidad cristiana de *Wašqa* primero hay que determinar su posible existencia. La historiografía moderna y contemporánea anteriormente citada no duda de esto, aunque no se basan en ninguna documentación para afirmarlo. Al no existir ningún testimonio escrito o resto arqueológico que referencie esta cuestión, para dictaminar la posible existencia de la comunidad hay que acudir directamente al *fiqh* (derecho islámico). De este modo, aunque no quede completamente asegurado el hallazgo de esta comunidad de cristianos, al menos se verá su compatibilidad con la legislación vigente y la posibilidad de supervivencia que habría tenido en caso de existir.

Una de las particularidades que tiene Huesca y que facilita el estudio de la ciudad en su tránsito de la Tardía Antigüedad a la época andalusí es que se ha confirmado a través de fuentes indirectas la existencia de un pacto de capitulación que los aristócratas hispanovisigodos oscenses firmaron con las tropas musulmanas en el primer cuarto del siglo VIII. De este tratado, posiblemente mucho más extenso en su composición original, tan solo han quedado enunciados como «[...] *Los que se convirtieron al islam siguieron siendo dueños de sus personas, sus bienes y sus privilegios, pero los que continuaron en la fe cristiana hubieron de pagar la capitación*»¹⁴. La sencillez aparente de esta afirmación oculta en realidad toda la doctrina aplicable en lo referente al derecho de conquista islámico. Está describiendo una nueva categoría jurídica, la del *ḍimmī*, compuesta por cristianos o judíos que habitan la *dār al-Islam* (territorios sobre los que se extiende la ley islámica) y que pueden seguir practicando su culto siempre y cuando no sean proselitistas, no pongan en duda el *status quo* del poder islámico ni la integridad de ningún musulmán y paguen un impuesto de capitación individual llamado *ḡizya* en lugar del *zakāt*, reservado a los musulmanes¹⁵.

Esta categoría jurídica que a partir de ahora es aplicable a los cristianos oscenses gracias al pacto firmado en el momento de conquista, en realidad está siguiendo líneas del derecho establecidas en toda la cuenca del Mediterráneo, incluida *Spania*¹⁶. Esto hace que, aunque el texto relativo a Huesca sea corto y escueto, se puedan extrapolar otras disposiciones para poder reconstruir más concretamente

14. AL-UDRÍ, Ahmad: *Kitāb Tarṣī' al-ajbār wa-tanwī' al-āṭār wa-l-bustān fī garā'ib al-buldān wa-l-masālik ilā ḡami' al-mamālik*, en GRANJA SANTAMARÍA, Fernando de la (trad.): «La Marca Superior en la obra de Al-Udrí», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8 (1967), pp. 507-508; AL-ḤIMYARĪ, Ibn al-Mun'im: *Kitāb al-Rawḍ al-mi'ṭār fī ḡabar al-aqṭār*, en MAESTRO GONZÁLEZ, Pilar (trad.): *Kitāb ar-rawḍ al-Mi'tar*. Valencia, Anubar, 1963, p. 390.

15. MÜLLER, Christian: «Non-muslims as part of islamic law: Juridical casuistry in a fifth/eleventh-century law manual», en FIERRO BELLO, Maribel y TOLAN, John (eds.): *The Legal Status of ḍimmī-s in the Islamic West (Second/Eighth-ninth/Fifteenth centuries)*. Turnhout, Brepols, 2013, p. 31.

16. CHALMETA GENDRÓN, Pedro: *Invasión e islamización: la sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus*. Jaén, Universidad de Jaén, 2003, pp. 213-220.

la comunidad cristiana sobre la que se extendía. Los pactos análogos más importantes son el de 'Umar I, referente a Jerusalén y que pudo servir como modelo para pactos posteriores firmados en la Península Ibérica, como el pacto de Tudmír. Gracias a sentencias como «[...] [los cristianos] no serán molestados en la práctica de su religión; sus iglesias no serán incendiadas, ni despojadas de los objetos de culto que allí se encuentran [...]»¹⁷ u «[...] os pedimos [los cristianos conquistados] la seguridad de nuestras vidas y las de nuestras familias, la de nuestras haciendas y la de las personas que profesan nuestra religión»¹⁸ se sabe que al menos partiendo de la teoría jurídica no hubo matanzas de cristianos ni se destruyeron los templos en los que profesaban su religión en la ciudad de Huesca. Por tanto, aunque no segura completamente, sí que no es descartable la existencia de esta comunidad de *ḡimmīs* cristianos oscenses, que practicarían su culto en sus iglesias construidas en época hispanovisigoda debido a la teórica imposibilidad que presentan estos pactos de construir nuevos templos.

El silencio documental en las fuentes andalusíes con respecto de esta comunidad no debería ser un gran condicionante en este análisis, pues en general no aparecen menciones a los *ḡimmīs* que habitaban en al-Andalus en ningún texto árabe. Lo que tal vez se pueda intentar hacer es evaluar su número, si no en cifras exactas, al menos en escalas relativas. Hay diversos estudios acerca del número de cristianos que habría en al-Andalus, sobre todo en las regiones meridionales de la Península Ibérica. Algunos, como Bulliet, Fierro, Marín, Viguera, García Sanjuán o Laliena defienden una islamización lenta y paulatina de la sociedad hispana tras la llegada de los musulmanes, encontrando su conversión mayoritaria en torno al siglo X y hasta entonces importantísimos grupos de cristianos y judíos¹⁹; mientras que otros, como Guichard y Barceló consideran que la islamización fue rápida y abrupta²⁰. Tal vez un dato esclarecedor lo aporte el geógrafo al-'Uḡrī (s. XI), quien asegura que «[...] [Los habitantes de Wašqa] se glorían de ser del linaje de los que entonces se convirtieron»²¹; aunque hay que recalcar que el ritmo de conversión no sentencia

17. AL-HIMYARĪ, Ibn al-Mun'im: *op. cit.*, pp. 132-133.

18. AL-TURṬŪŠĪ, Abū Bakr: *Sirāy al-Mulūk*, en ALARCÓN SANTÓN, Maximiliano A. (trad.): *Lámpara de los príncipes, por Abubéquer de Tortosa*. 2. Madrid, Instituto Valencia de Don Juan, 1930-1931, p. 143.

19. BULLIET, Richard: *Conversion to Islam in the Medieval Period*. Cambridge, Harvard University Press, 1979; FIERRO BELLO, Maribel y MARÍN NIÑO, Manuela: «La islamización de las ciudades andalusíes a través de sus ulemas (ss. II/VIII-comienzos s. IV/X)», en CRESSIER, Patrice y GARCÍA ARENAL, Mercedes (eds.): *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid, Casa de Velázquez, 1998, p. 69; VIGUERA MOLINS, María Jesús: «Andalucía islámica (siglos VIII-XV): territorio, población y comunicaciones», *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. II, Historia Medieval (Córdoba, 1991)*. Córdoba, Junta de Andalucía, 1994, p. 23; GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *Evolución histórica y poblamiento del territorio onubense durante la época Andalusí*. Huelva, Universidad de Huelva, 2003, p. 68; LALIENA CORBERA, Carlos: *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996, p. 162.

20. GUICHARD, Pierre: «El nacimiento del Islam andalusí (s. VIII - inicios s. X)», en BONNAISSIE, Pierre *et al.* (eds.): *Las Españas medievales*. Barcelona, Crítica, 2001, p. 84; BARCELÓ PERELLÓ, Miquel: «Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del Emirato Omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976)», en BARCELÓ PERELLÓ, Miquel y MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio (eds.): *El sol que salió por Occidente. Estudios sobre el estado Omeya en Al-Andalus*. Jaén, Universidad de Jaén, 1997, p. 124.

21. AL-'UḢRĪ, Aḡmad: *op. cit.* p. 508; AL-HIMYARĪ, Ibn al-Mun'im: *op. cit.* p. 390.

necesariamente a las distintas comunidades cristianas a desaparecer ni a perder sus usos religiosos. Es difícil evaluar en el estado actual de la investigación esta realidad aplicada a Huesca y, por tanto, definir cuantitativamente esta comunidad de *ḍimmīs*, así como establecer unos flujos de crecimiento o retroceso en torno a cronologías y sucesos históricos concretos.

1.1. NUNILO Y ALODIA, ¿SANTAS Y MÁRTIRES OSCENSES?

Ya se ha hecho referencia a que no existe ninguna colección documental que hable indudablemente de la comunidad de *ḍimmīs* cristianos de Huesca, aunque esta afirmación está sujeta al debate historiográfico existente en torno al origen de las santas Nunilo y Alodia. Eulogio de Córdoba narra en su *Memoriale Sanctorum* la pasión de estas dos mártires nacidas «[...] in urbe Bosca [Osca] apud oppidum Barbitanum [...]» y ajusticiadas en torno al 851-852 acusadas de apostasía, pues al ser fruto de un matrimonio mixto deciden adoptar la religión materna (cristiana) y no la paterna, como es preceptivo²². Atendiendo a este testimonio sí quedaría confirmada la existencia de una comunidad de *ḍimmīs* cristianos en la ciudad, de tamaño y composición indeterminada, que estaría inserta en la dinámica de los *martirios voluntarios* que invocan ciertos cristianos andalusíes a mediados del siglo IX. Este origen oscense, o al menos la vinculación de las santas con la ciudad quedaría atestiguada en 1097²³ gracias a la conversión de una mezquita en iglesia con advocación primaria a San Salvador y a estas dos mártires en segundo lugar.

Aunque el relato eulogiano parece ser claro y definitivo, la dificultad de lectura en el topónimo que se utiliza en la fuente parece abrir una brecha entre aquellos investigadores que consideran que el autor quiso escribir *Osca* y aquellos que defienden que originalmente se hacía referencia a una desconocida *Bosca*, que se puede ubicar en diferentes puntos de la Península Ibérica. Además, la comparativa entre el relato de Eulogio de Córdoba y diferentes versiones del martirio de Nunilo y Alodia que aportan otras fuentes como el Martirologio de Usuardo, el Pasionario de Cardeña o el Breviario de Leire terminó de desvelar la duda en torno al origen oscense de estas dos mártires. Por ejemplo, Ambrosio de Morales comenzó a vincularlas con Huesca²⁴, teoría seguida en la actualidad por Sénac²⁵, hasta que

22. EULOGIO DE CÓRDOBA: *Memoriale sanctorum*, en GIL FERNÁNDEZ, Juan (ed.): *Corpus scriptorum muzarabiorum*. Madrid, CSIC, Instituto Antonio de Nebrija, 1973, pp. 406-408 o PL 115, cols. 774-776. Cita: EULOGIO DE CÓRDOBA: *op. cit.*, cap. 7, 2, lins. 2-3 (p. 406); [entre corchetes] PL 115, col. 775.

23. UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*. Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, 1951, doc. 40.

24. MORALES, Ambrosio de: *Coronica general de España, vol. 7*. Madrid, Benito Cano, 1791 [1ª ed. 1563], lib. 13, cap. 46, 12, pp. 214-215.

25. SÉNAC, Philippe: «La ciudad más septentrional del Islam. El esplendor de la ciudad musulmana (siglos VIII al XI)», en LALIENA CORBERA, Carlos (ed.): *Huesca, Historia de una ciudad*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1990, p. 98.

Juan Gil las hizo oriundas de Adahuesca (Huesca)²⁶, idea que sigue sosteniendo en la actualidad Herrera Roldán²⁷. A finales del siglo XVII Anguiano gesta la teoría del origen riojano de Nunilo y Alodia²⁸, haciéndolas originarias de Bezares, teoría revitalizada en los años 60 del siglo XX por Cantera Orive²⁹. Aunque más recientemente muchos trabajos las vinculan con el sur peninsular: Rafael León dice que provienen de Huéscar (Granada)³⁰, siguiendo los postulados expuestos por Quintadueñas en el siglo XVII³¹; mientras que López Domech defiende su nacimiento en Antequera (Málaga)³² y Morena argumenta desde la perspectiva arqueológica su origen en el entorno de Torreparedones (Córdoba)³³. Ante este debate abierto no se puede tomar la pasión de Nunilo y Alodia como prueba irrefutable del origen oscense de las santas y, por tanto, tampoco de la existencia de la comunidad de cristianos oscenses; aunque tras la ya mencionada dedicación de la mezquita transformada en iglesia en 1097 sí queda clara la existencia de una memoria urbana que vincula la ciudad con estas dos mártires *ḍimmīs* en época posterior a la conquista.

1.2. LOS TESTIMONIOS DE LA COMUNIDAD POSTERIORES A 1096

La documentación posterior a la conquista también puede aportar algún dato importante al estudio de los cristianos andalusíes. En este caso no hay que rastrear la comunidad de *ḍimmīs* cristianos como tal, sino a los mozárabes, es decir, el colectivo conformado por aquellos cristianos, arabizados en la mayoría de los casos, que viven en los reinos norteños y son o bien antiguos *ḍimmīs* o bien sus descendientes directos. Un ejemplo del rastro que esta comunidad pudo haber dejado es el texto de conversión de mezquita a iglesia de 1097 que se acaba de introducir. En él, aunque no se habla de ninguna persona en concreto, sí se evoca una memoria vinculada a los *ḍimmīs*, rastreable gracias a la advocación secundaria

26. GIL FERNÁNDEZ, Juan: «En torno a las santas Nunilo y Alodia», *Revista de la Universidad de Madrid*, 74/4 (1970), pp. 104-109.

27. HERRERA ROLDÁN, Pedro (trad.): *Obras completas. San Eulogio de Córdoba*. Madrid, Akal, 2005, p. 112, n. 220.

28. ANGUIANO NIEVA, Mateo de: *Compendio historial de la provincia de Rioja*. Madrid, Juan García Infanzón, 1701, pp. 268-277.

29. CANTERA ORIVE, Julián: «Santas Nunilo y Alodia», en *Santos de la Rioja*. Logroño, Museo Catequístico Diocesano, 1962, pp. 52-58.

30. LEÓN, Rafael: *Pasión de las bienaventuradas vírgenes: Nunilon y Alodía, mártires de cristo que tuvo lugar en la ciudad oscense bajo el gobernador Somail el día 21 de octubre del 851*. Málaga, s. n., 1965.

31. QUINTADUENAS, Antonio de: *Santos de la imperial ciudad de Toledo y su arzobispado*. Madrid, Pablo de Val, 1651, pp. 436-439.

32. LÓPEZ DOMECH, Ramón: «Las santas Nunilo y Alodia de Huesca, Huéscar (Granada) y Bezares (La Rioja). Ensayo bibliográfico», *Antigüedad y cristianismo* 16 (1999), pp. 379-396.

33. MORENA LÓPEZ, José Antonio: *Las santas Nunilo y Alodia ¿mártires mozárabes cordobesas? A propósito del descubrimiento y excavación de la Ermita de las Vírgenes de Castro el Viejo (Torreparedones, Baena, Córdoba)*. Baena, Ayuntamiento de Baena, 2019.

del templo a las santas Nunilo y Alodia. La necesidad que tiene el rey Pedro I de dedicar una iglesia a estas dos mártires *ḍimmīs* en realidad es desconocida, aunque puede estar respondiendo a las exigencias de una comunidad mozárabe que no quiere abandonar sus cultos adquiridos en época andalusí, entre los que se incluye el de estas santas.

A parte de esto, la historiografía ha propuesto varias personas importantes en la ciudad de Huesca posterior a la conquista, en algunos casos mozárabes acreditados y en otros tantos supuestos, cuyo estudio podría servir para intentar localizar la comunidad cristiana andalusí de la que provienen. Los nombres más sobresalientes, presentados por Durán Gudiol, son dos canónigos de la catedral a finales del XI y principios del XII³⁴. Pedro de Almería es el primero de ellos, de quien se conoce que se puso al servicio de Sancho Ramírez y fue el maestro del todavía infante Pedro I. Tras la toma de la ciudad, Pedro de Almería pasa a formar parte del cabildo y testa por mandato regio que todos los bienes que posee gracias a donaciones del rey sean transferidos a la iglesia de San Pedro el Viejo³⁵. No obstante, al no ser oriundo de Huesca su presencia en la ciudad no sirve como indicador de la pervivencia de una comunidad mozárabe; aunque las dudas razonables acerca de su religión en el momento de acudir a la corte de Sancho Ramírez y su posible conversión del islam al cristianismo en 1096³⁶ terminan por invalidar este testimonio como prueba para el cometido de este trabajo.

Casi en la misma órbita se encuentra el segundo canónigo, Juan de Igríes, que en este caso es natural de Huesca. Este religioso dice tener alodios en Igríes y Banastás, comprados en época andalusí³⁷, aunque al ser este el único dato que se tiene de su vida, tampoco se puede descartar la idea de que también sea un posible converso³⁸. Otros componentes del cabildo oscense que son propuestos como posibles mozárabes, en este caso gracias a su onomástica no aragonesa, son Teodericus, prior claustral (1097) y prior (1106); Lupus Fortuniones, prepósito (1097-1108) y arcedianio (1108), quien además firma en árabe y Menendus, arcedianio (1098) mencionado en una carta sin fecha³⁹. En estos casos, al igual que lo que ocurría en el caso de Pedro de Almería o Juan de Igríes, al no tener más información acerca de estos religiosos es imposible dictaminar si son realmente oriundos de Huesca y, en caso de serlo, si realmente conservaron la fe cristiana en época andalusí.

34. DURÁN GUDIOL, Antonio: *Historia de la Catedral de Huesca*. Huesca, instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991, pp. 13-15.

35. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática de la Catedral de Huesca. Vols. I y II*. Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales. Instituto de Estudios Pirenaicos. CSIC, 1965, doc. 91.

36. Tal y como propone DURÁN GUDIOL, Antonio: *Historia de la Catedral de Huesca...*, p. 14.

37. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 418.

38. DURÁN GUDIOL, Antonio: *Historia de la Catedral de Huesca...*, p. 14.

39. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, docs. (Teodericus, prior claustral) 90, (Teodericus, prior) 97, 99, (Lupus Fortuniones, prepósito) 105, 106, (Lupus Fortuniones, arcedianio) 70, 90, 104, (Lupus Fortuniones, firma) 105, (Menendus, arcedianio) 106 y (Menendus, carta) 418.

Ricardo del Arco también encuentra varias personas que sí evocan directamente la vinculación directa con las comunidades de cristianos andalusíes⁴⁰. Por ejemplo, en 1149 Guillermo Mozaravi compra dos campos, en 1178 las tierras de los hijos de Stephan Mozaravi actúan como linderos de una compraventa, en 1187 el hijo de Petri Mozarab actúa como testigo de la compraventa de una casa o en 1196 el campo de Bartolomeo Mozaravi actúa de linde en un reparto de tierras⁴¹. Al igual que ocurría en los casos anteriores, no se conoce si los referenciados en los documentos son originarios de Huesca y, por tanto, si sus antropónimos están indicando la existencia de una comunidad de *ḍimmīs* cristianos oscenses en época andalusí.

Por último, Laliena también rescata a tres posibles agentes mozárabes que pudieron haber estado actuando en el tablero político de la ciudad en la época inmediatamente posterior a la conquista. El encargado de reorganizar las rentas de la recién tomada Huesca es Ortí Ortiz, quien actuaría auxiliado por *prohombres* mozárabes que velarían por los intereses de su propia comunidad. Laliena utiliza como marcadores para localizarlos la habilidad que tienen con el árabe, el conocimiento que poseen de las rentas y los derechos de los dignatarios musulmanes depuestos mediante la acción bélica de Pedro I y su antroponimia ajena a la habitual en entornos francos o altoaragoneses⁴². Uno de estos candidatos a mozárabe es el merino de la ciudad entre 1096 y 1104, Domenke de Alquézar, quien gracias al locativo que acompaña a su nombre se ha de suponer que sus orígenes no tienen que ver con la antigua comunidad de *ḍimmīs* de Huesca. Otros candidatos son los también merinos Cipriano (1104-d. 1096)⁴³ y David (1123-1139)⁴⁴, aunque este último también puede ser judío. Al igual que ocurre en los anteriores casos, la incierta vinculación entre estas personas y los cristianos andalusíes de Huesca es un impedimento para poder tomar su presencia en la ciudad plenomedieval como prueba irrefutable de la existencia de esta comunidad. A pesar de que ninguno de los nombres anteriormente expuestos constituyen una noticia infalible de la existencia de la comunidad de *ḍimmīs* cristianos de Huesca, no parece incauto interpretar la concatenación de todas estas evidencias como, al menos, una tendencia que permita indicar sin temor a equívoco que dicha comunidad cristiana existió realmente.

40. ARCO GARAY, Ricardo del: «Huesca en el siglo XII (Notas documentales)», en *II Congreso de Historia de la Corona de Aragón (dedicado al siglo XII)*. Huesca, Talleres tipográficos de Justo Martínez, 1920, p. 353, n. 1.

41. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, docs. (Guillermo Mozaravi) 188, (Stephan Mozaravi) 339, (Petri Mozarab) 423 y (Bartolomeo Mozaravi) 516.

42. LALIENA CORBERA, Carlos: *op. cit.*, p. 176.

43. UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Pedro I...*, docs. (Domenke de Alquézar) 41 y (Cipriano, merino) 139.

44. LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): *Documentos para el estudio de la Reconquista y la repoblación del valle del Ebro. Tomo 1 (números 1 a 319)*. Zaragoza, Anubar, 1982, doc. 93.

2. *ḌIMMĪS* CRISTIANOS OSCENSES. ¿UNA COMUNIDAD ORGANIZADA?

La transmisión indirecta de los textos que definen la categoría jurídica del *ḏimmī* antes expuestos permiten a sus difusores valorarlos desde la perspectiva que da el tiempo. El pacto de 'Umar I ha llegado, entre otras vías, gracias al *Sirāy al-Mulūk* de al-Ṭurṭūšī (ss. XI-XII), una obra preceptiva acerca del buen comportamiento que los príncipes musulmanes tenían que adquirir. El autor, tras introducir el pasaje legal, continúa su texto comentándolo y valorándolo e introduce las reacciones de las diferentes escuelas jurídicas del derecho islámico, destacando de entre el resto la de la corriente *šāfi'ī*: «Pondrá el jefe musulmán al frente de cada comunidad de infieles una persona encargada de llevar el registro donde consten su nombre y señas, y de obligarles a cumplir rigurosamente todas las condiciones a que se han sometido»⁴⁵. Aunque esta noticia es importante, no sería del todo correcto aplicar directamente su contenido a al-Andalus, pues la corriente jurídica que siguen sus jueces a partir del siglo IX es la *mālikī*⁴⁶. No obstante, este fragmento sí induce a pensar en la necesidad de organización efectiva de las comunidades cristianas asentadas en este territorio, aunque sea tan solo para resolver pleitos entre correligionarios o recaudar la *ýizya*. Todo esto implicaría la necesidad del gestor de estar cerca de la comunidad para conocer a sus integrantes.

Acudiendo de nuevo a la historiografía no cabe duda acerca de que el obispo sería el gestor de los *ḏimmīs* cristianos tanto en el plano material como en el espiritual y que, además, sería la misma institución que la rastrear desde la Tardía Antigüedad. Se conoce la existencia del obispo de Ossa desde la segunda década del siglo VI, cuando presumiblemente el prelado Elpidio ratifica las actas del Concilio de Toledo II (527), afirmación controvertida pues esta confirmación tan solo aparece reflejada en el *codex Lucensis* y se habría producido después del cierre conciliar debido a un retraso de la delegación nororiental de *Spania*⁴⁷. Ya sin duda el obispo Gabino firmó las actas de Toledo III (589)⁴⁸ y desde entonces la diócesis habría estado representada en hasta cinco concilios toledanos más⁴⁹. Este episcopado gozaría de cierta autonomía, pues en el sínodo provincial de Egara (614) se dictaminó que se pusiesen por escrito las actas de otro sínodo provincial

45. AL-ṬURṬŪŠĪ, Abū Bakr: *op. cit.* p. 151.

46. ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: «Los marcos legales de la islamización: El procedimiento judicial entre cristianos arabizados y mozárabes», *Studia Historica*, 27 (2009), p. 37.

47. FITA COLOMÉ, Fidel: «Patrología visigótica. Elpidio, Pompeyano, Vicente y Gabino, obispos de Huesca en el siglo VI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 49 (1906), p. 138 y QUENTIN, Henri: «Elpidius, évêque de Huesca et les souscriptions du deuxième concile de Tolède», *Revue Bénédictine*, 23 (1906), pp. 257-260.

48. VIVES GATELL, José (ed.): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Enrique Flórez, 1963, p. 137.

49. Osdulfo en Toledo IV (633) y VI (638); Eusebio en Toledo VIII (653) y Gudisclio en Toledo XIII (683). Audeberto (abad) representó a la diócesis en Toledo XVI (693). En *idem*, pp. (Toledo IV) 224, (Toledo VI) 247, (Toledo VIII) 288, (Toledo XIII) 434 y (Toledo XVI) 519.

anterior, celebrado en Huesca (598), en el que solo se dictaminaron cuestiones disciplinarias y acerca del adulterio⁵⁰. No obstante, en Toledo XVI (693) se pierde todo rastro de esta institución, que no será mencionada de nuevo hasta el siglo XI.

Bien es cierto que Durán Gudiol, Sénac y Laliena proponen la existencia de dos obispos de Huesca posteriores a este siglo VII, Nitidio y Frontiniano⁵¹, pues sus nombres aparecen en la hagiografía de San Urbez como beneficiarios de diversos milagros y como autores de la misma. El texto que recuerda la vida de este santo eremita ha llegado a través de un documento copiado en el XI, posiblemente procedente de un monje culto de Saint-Pons-de-Thomières, aunque muy modificado con respecto al desaparecido original al que se le añaden elementos emanados tanto de la tradición oral como de la imaginación del autor. Al final, el anónimo copista del XI querría dar mayor validez a sus palabras, atribuyéndolas a los ficticios obispos Nebridio y Frontiniano, de diócesis no declaradas. Este dato permanecerá invariable hasta que en el traslado del texto que se hizo en el siglo XVI se sustituye el nombre de Nebridio por el de Nitidio y, sin justificación, se asocian tanto este como Frontiniano a la sede jacetanooscense, ocupando ambos teóricamente dicha cátedra en la segunda mitad del siglo VIII. Durán Gudiol ha estudiado estas actas, considerando que la historicidad de estos obispos debe ser puesta en duda, pues no hay ninguna documentación que hable de su existencia. Los únicos preladados que comparten onomástica con los supuestos autores de la vida de San Urbez vivieron en el siglo VI, se rastrean gracias a su presencia en varios concilios y son Nibridio de Egara y Frontiniano de Gerona⁵².

Los historiadores contemporáneos son conscientes de esta falta de noticias fiables, aunque se muestran resistentes a la idea de que esta institución tan importante desaparezca con la llegada de los musulmanes. Una de las líneas interpretativas de este pasado es la de Durán Gudiol, quien sin aportar ninguna fuente documental o material asegura que el obispo nunca abandonó la ciudad y a causa de ello vio trastocada la normalidad en el desempeño de sus funciones⁵³. Desgajada de esta, también sin soporte documental es la de Laliena, quien asegura que el obispado se mantuvo vigente en la ciudad hasta su disolución a causa de la crispación causada por las campañas militares de al-Mansūr⁵⁴. Por otro lado, con mayor apoyo en la historiografía son las consideraciones de Balaguer, quien sigue lo argumentado por el padre Huesca⁵⁵. Ambos proponen que tras el 711 los cristianos huyeron al norte

50. *Idem*, pp. (Huesca) 158 y (Egara) 162.

51. DURÁN GUDIOL, Antonio: *Los condados de Aragón y Sobrarbe*. Zaragoza, Guara, 1988, pp. 127-128. LALIENA CORBERA, Carlos y SÉNAC, Philippe: *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*. París, Minerve, 1991, p.35.

52. DURÁN GUDIOL, Antonio: «El eremita San Urbez. ¿Mozárabe de Huesca?», *Aragón en la Edad Media*, 8 (1989), pp. 200-201. Concilios: VIVES GATELL, José (ed.): *op. cit.*, pp. (Nibridius y Frontinianus, Tarragona (516)) 38, (Gerona (517)) 41 y (Nibridius, Toledo II (527)) 46.

53. DURÁN GUDIOL, Antonio: «La diócesis de Huesca y Jaca», *Argensola*, 109 (1995), p. 25.

54. LALIENA CORBERA, Carlos: *op. cit.*, p. 162.

55. HUESCA, Ramón de: *op. cit.*, vol. 5, p. 233.

y se refugiaron en las faldas pirenaicas, donde el poder andalusí era más difuso. Esto mismo haría el obispo oscense, quien se guarecería en Sasabe, desde donde seguiría teniendo el control (de *iure* o de *facto*) sobre los cristianos que habían permanecido en la ciudad⁵⁶.

La teoría de Huesca-Balaguer presenta también dificultades a la hora de ser comprobada. La razón por la cual estos autores consideran que San Adrián de Sasabe es el refugio del obispo de Osca es porque, con el paso de los siglos, esta institución se convertirá en la diócesis de Huesca, tras la conquista de Pedro I. No obstante, es imposible rastrear la institución sasabense con anterioridad al 711 y, además, se conserva el acta fundacional de la diócesis en un documento datado en el 922 en el que se puede leer «[Era DCCCCL]X. Successit post eum Galindus episcopis XL etatis sue anno et ordinatis [---] II episcopis, id est, Sisulduis episcopus Calagorriensis, Teudericus episcopus Tubiensis [Ferriol]us episcopus Sisabensis»⁵⁷. Durante el reinado de Sancho Garcés I se está constituyendo *ex novo* la sede sasabense, desgajada de la de Pamplona a causa de la necesidad de reestructuración diocesana causada por la rápida expansión del reino durante este primer cuarto del siglo X⁵⁸. Además, con este movimiento Galindo de Pamplona se convierte en metropolitano, mostrando connivencia con la política regia que pretende emular la superposición de un poder firme sobre un gran territorio poblado por múltiples comunidades⁵⁹.

Con respecto a las dependencias y templo principales de la diócesis no se conoce apenas nada, pues la iglesia de San Adrián de Sasabe que actualmente se puede disfrutar fue consagrada por el obispo Esteban I de Huesca en 1104⁶⁰. Las intervenciones arqueológicas de finales de la década de los 50 o principios de los 60 del siglo XX tampoco parecen haber encontrado materiales reveladores acerca de la naturaleza del edificio previo al actual⁶¹. Los orígenes de la iglesia de Sasabe se pueden rastrear, al menos, hasta finales del siglo IX, pues en un documento datado en el 958 se puede colegir la estancia del obispo Fortuño en dicho monasterio antes de la entrada del siglo X⁶². Este testimonio podría estar situando la vigencia del monasterio en época anterior a que el conde Galindo II Aznárez tomase el valle de Borau, hecho que se traduce en la propuesta historiográfica que propone, ante la supuesta imposibilidad de construcción de edificios religiosos por parte de los *dimmi*s cristianos, que el origen del templo se haya de rastrear realmente en la época hispanovisigoda⁶³.

56. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», p. 397.

57. LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): «Textos navarros del Códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1 (1945), p. 263. Restitución del texto entre corchetes a partir de UBIETO ARTETA, Antonio: «Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X», en *Trabajos de investigación. I*. Valencia, Anubar, 1972, p. 41, n. 32.

58. *Idem*, p. 44.

59. BUESA CONDE, Domingo: «El origen de las diócesis aragonesas: la creación de la diócesis de Sasabe», *Revista Aragonesa de Teología*, 7/14 (2001), p. 84.

60. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 90.

61. VALENZUELA MUÑOZ, Josefa María: «San Adrián de Sasabe», *Argensola*, 57-60 (1964-1965), p. 85.

62. ARCO GARAY, Ricardo: «El archivo de la catedral de Jaca», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 65 (1924), pp. 49-51.

63. DURÁN GUDIOL, Antonio: *De la Marca Superior de al-Andalus...*, p. 73. ESCÓ SAMPÉRIZ, José Carlos: «La

Con posterioridad a la redacción del acta de creación de la diócesis sasabense, sus preladados adoptarían el título de *episcopo(us) in Aragon(e)*, hasta que en 1063, en el pseudo-sínodo de Jaca se decidió restablecer la diócesis de Huesca, cuya catedral permanecería en la villa jacetana hasta que su conquista se llevase a cabo (1096)⁶⁴. La historicidad de este pseudo-sínodo, importantísimo para el estudio de la iglesia en la Plena Edad Media aragonesa, está puesta en entredicho. Durán Gudiol esgrime argumentos de carácter codicológico, considerando complicada la fórmula por la que se introduce a Ramiro I y Sancho Ramírez a la vez en el documento, así como sus intituciones. El escatocolo también presenta irregularidades y la data está en era de la Natividad del Señor, que no se usa en Aragón hasta finales del siglo XII. A esto, Ubieto añade varios errores filológicos que ponen en duda la verosimilitud del documento⁶⁵. Este hecho es relevante, pues Ubieto enunció que estas actas son la primera vinculación que encuentra entre la diócesis de Jaca y la de Huesca y que habrá que esperar hasta la consagración de la iglesia de San Adrián de Sasabe (1104)⁶⁶ para poder vincular desde el punto de vista documental este lugar con Huesca⁶⁷. Al no haberse celebrado el pseudo-sínodo estas consideraciones deben ser modificadas, pues el primer documento en el que el obispo adopta el título de *episcopo(us) in lacc(k)a* se emite casi una década y media después de la supuesta celebración del sínodo jacetano, en 1077, y se corresponde con la prelatura de García I (1076-1086)⁶⁸. Cabe resaltar que entre las colecciones documentales consultadas no se ha encontrado ninguna vinculación previa a la conquista cristiana entre la diócesis de Jaca y la de Huesca a excepción de un falso datado en 1096, meses antes de la conquista de Huesca⁶⁹. El primer documento en el que aparece el obispo de Huesca es pocos meses posterior a la conquista de la ciudad y se introducirá más adelante, pues es uno de los que conforman la llamada *Concordia de 1096*⁷⁰. A tenor de la aparente desaparición del obispo de Jaca de la documentación a partir de entonces, se ha de suponer que cuando el documento de 1096 se redacta la diócesis ya se ha trasladado. Por tanto, aunque el traslado de diócesis de Sasabe a Jaca y de aquí a Huesca sea efectivo, no hay sustento documental para afirmar que las diócesis de Sasabe y Jaca tienen pretensiones sobre Huesca hasta la conquista de esta última ciudad.

Antigüedad Tardía (siglos IV-VII)», en LALIENA CORBERA, Carlos (ed.): *Huesca, Historia de una ciudad*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1990, p. 81.

64. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 27.

65. DURÁN GUDIOL, Antonio: *La iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1962, pp. 139-140; UBIETO ARTETA, Antonio: «El románico en la catedral jaquesa y su cronología», *Príncipe de Viana*, 96-97 (1964), pp. 188-190.

66. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 90.

67. UBIETO ARTETA, Antonio: «Las diócesis...», p. 47.

68. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 40.

69. UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Pedro I...*, doc. 23.

70. *Idem*, doc. 24.

2.1. TERRITORIO SIN OBISPO. LA ORGANIZACIÓN ECLESIAÍSTICA DEL PIRINEO ANTES DEL X

La documentación rodense que recuerda cómo el obispo Galindo de Pamplona crea la diócesis de Sasabe cuenta con algunas lagunas textuales que hacen difícil entender la data y descubrir el nombre de Ferriolo. En su transcripción, Lacarra no propone ninguna interpretación de las mismas, siendo necesario acudir a la historiografía para rellenarlas. Es Ubieto⁷¹ quien desvela estos datos tras leer un documento conservado en el cartulario de San Pedro de Siresa, también fechado en 922, en el que el obispo Ferriolo de Sasabe en presencia del metropolitano Galindo de Pamplona y el rey Sancho Garcés I realiza una serie de donaciones en favor del monasterio de Siresa⁷². Esto significa que necesariamente la creación de la diócesis de Sasabe debía ser antes de la firma del documento siresano del 922, pero después del 921, pues en este año Galindo todavía no había accedido a la cátedra pampilonense⁷³.

Estos datos pueden quedar simplemente en el ámbito de la riqueza erudita, aunque en realidad son la clave para desvelar la organización eclesiástica en los valles pirenaicos antes de la consagración de Ferriolo y su posible interacción con los territorios circumpirenaicos, entre los que se encuentra Huesca. Larrea observa cómo las rentas donadas a favor de Siresa por el obispo Ferriolo ya estaban en poder del monasterio, pues fueron otorgadas por los condes aragoneses Galindo Aznar I (840-867)⁷⁴ y Galindo Aznar II (a. 867)⁷⁵. Esto le da a entender que el documento de Siresa del 922 en realidad no es una donación, sino una confirmación regia y archiepiscopal de una serie de realidades que vienen ocurriendo desde hace al menos medio siglo. Esto, sumado al silencio documental que no muestra ninguna autoridad prelada anterior al 922, podría estar respondiendo a la cristalización de una realidad preexistente en la que Siresa y otros monasterios importantes tendrían el control efectivo sobre una gran extensión del territorio, gestionado en todos los aspectos (material y espiritual) por el abad⁷⁶.

Al no tener evidencias de la existencia de un obispo en la ciudad de Huesca y desechar la idea de que se refugiase en Sasabe tras el 711, o al menos si lo hizo no consiguió mantener y hacer valer su distinción episcopal, la comunidad de *q̄immis* cristianos oscense tendría que autogestionarse, tal y como ocurría en el Pirineo. Esto no significa necesariamente que la comunidad cristiana de Huesca

71. UBIETO ARTETA, Antonio: «Las diócesis...», p. 41, n. 32.

72. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 8 o UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Cartulario de Siresa*. Valencia, Anubar, 1960, doc. 7.

73. Por ejemplo, UBIETO ARTETA, Antonio: «Las diócesis...», p. 41, n. 32.

74. UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Cartulario de Siresa...*, doc. 4.

75. *Idem*, doc. 5.

76. LARREA CONDE, Juan José: «Obispos efímeros, comunidades y homicidio en la Rioja Alta en los siglos X y XI», *Brocar* 31 (2007), pp. 181 o SÉNAC, Philippe: *La frontière et les hommes (VIII-XII siècle): le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*. París, Maisonneuve et Larose, 2000, p. 344.

estuviese desorganizada. Acudiendo a la documentación conservada en el archivo catedralicio, en una donación del rey Alfonso II datada en 1164 se habla de la puerta del arrabal de Haratalchomez⁷⁷, que también bautiza un barrio extramuros. Este topónimo ya fue foco de la atención de Balaguer, quien concluyó que *harat* era un arabismo que se traduce por *barrio* y el significado completo del término podría ser *Barrio de Gómez* o *Barrio del Conde*⁷⁸.

La explicación propuesta por Balaguer es correcta al menos en parte. El topónimo proviene de la conjunción de la palabra árabe *ḥārat* (حارة), bien traducida como *barrio* y *al-Qūmis* (القومس)⁷⁹. Esta segunda palabra es más complicada de analizar, pues si bien es cierto que una de sus acepciones es *conde*, también hace referencia a un cargo que ostentaban determinados cristianos *ḍimmīs*. Se encuentran *qūmis* tanto en entornos rurales como urbanos y el título sería descendiente del de *comites* de época hispanovisigoda, aunque no se han detectado casos de transmisión dinástica de este apelativo. El laico que poseyera tal distinción tendría funciones de representación de la comunidad cristiana ante la autoridad islámica, así como competencias fiscales, judiciales y de organización de sus correligionarios a escala local⁸⁰. Actualmente no hay un estudio pormenorizado de *qūmis* cristianos, aunque sí se conocen algunos importantes en al-Andalus. El ejemplo más ilustrativo es el de Rabi' b. Teodulfo, notable gerente y *prohombre* de la corte del emir al-Ḥakam I, que consiguió gestionar parte de la fiscalidad, administración y ejército, tanto de Córdoba como de todo al-Andalus⁸¹.

Por estos motivos no parece apresurado enunciar la posibilidad de que en Huesca realmente no hubiese un obispo gestionando la comunidad cristiana y que el encargado de administrar lo referente al plano temporal sea un aristócrata intitulado *qūmis*. Ahora bien, aunque este cristiano pudiese actuar casi como *cabeza* de la comunidad, su condición laica haría imposible alcanzar la gestión de los asuntos espirituales. Este plano quedaría en manos de un clérigo que, aunque su existencia no ha dejado ninguna referencia escrita o material, sería necesario al menos para celebrar el culto y administrar los sacramentos de los que precisa un buen cristiano. Al ser obligatoria la existencia de una figura así y ante la evidencia

77. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 240.

78. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «La muerte del rey Sancho Ramírez y la poesía épica», *Argensola*, 15 (1953), p. 203.

79. SÉNAC, Philippe: *La frontière et les hommes...*, p. 170; LALIENA CORBERA, Carlos: *op. cit.*, p. 162 y LALIENA CORBERA, Carlos y SÉNAC, Philippe: *op. cit.*, p. 35.

80. AILLET, Cyrille: «La formación del mozarabismo y la remodelación de la Península Ibérica (s. VIII-IX)», en *De Mahoma a Carlomagno: los primeros tiempos (siglos VII-IX)*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2013, p. 296 o AILLET, Cyrille: «La construction des frontières interconfessionnelles: le cas des chrétiens d'al-Andalus dans les sources juridiques (IIe/VIIIe-VIe/XIIe siècle)», en FIERRO BELLO, Maribel y TOLAN, John (eds.): *The Legal status of ḍimmī-s in the Islamic West (second/eighth-ninth/fifteenth centuries)*. Turnhout, Brepols, 2013, p. 188.

81. LÓPEZ Y LÓPEZ, Ángel Custodio: «El conde de los cristianos Rabi' ben Teodulfo, exactor y jefe de la guardia palatina del emir al-Ḥakam I», *Al-Andalus Magreb: Estudios árabes e islámicos*, 7 (1999), pp. 169-184; VIGUERA MOLINS, María Jesús: «*Ḍimmīes* en crónicas de al-Andalus: intereses y estrategias relegadas en al-Muqtābis II-1 de Ibn Ḥayyān», en FIERRO BELLO, Maribel y TOLAN, John (eds.): *The Legal status of ḍimmī-s in the Islamic West (second/eighth-ninth/fifteenth centuries)*. Turnhout, Brepols, 2013, pp. 199-212.

contraria a la presencia de la autoridad episcopal, la comunidad de cristianos de Huesca se estaría organizando a nivel religioso al igual que ocurriría en los grandes monasterios de los valles pirenaicos: es un clérigo-no obispo el que gestiona la espiritualidad de la comunidad de manera autónoma.

3. SAN PEDRO EL VIEJO, ¿ESPACIO DE CULTO DE LOS *ḌIMMĪS* CRISTIANOS DE HUESCA?

El topónimo Haratalchomez introduce también otra de las problemáticas a tratar, acerca de la localización y lugar de culto de esta comunidad cristiana. A nivel historiográfico se transmite la idea de que estos cristianos estarían asentados en torno a la iglesia de San Pedro el Viejo. El padre Huesca es el primero en emitir esta afirmación, basándose en un documento fechado en 1097, no conservado en la actualidad⁸². A parte de la citada documentación, esta hipótesis no cuenta con otro refrendo, tampoco a nivel material⁸³ y el topónimo Haratalchomez realmente no cuadra a la perfección con los alrededores de la iglesia. Sin posibilidad de un acercamiento material esta afirmación es imposible de evaluar.

3.1. CONCORDIA DE 1096

Al igual que lo que ocurría con la cátedra oscense, los mismos autores han ido perpetuando la idea de que San Pedro el Viejo es el centro de culto de esta comunidad de *ḏimmīs*, aunque tampoco esgrimen ninguna prueba más allá de la documentación posterior a la conquista, en concreto la referente a la de la *Concordia de 1096*. Este acuerdo se conserva en dos legajos casi idénticos⁸⁴, aunque su contenido tuvo que ser ratificado en 1098 por el rey Pedro I⁸⁵ y por el papa Pascual II en 1107⁸⁶. Además, para terminar de comprenderlo hay que acudir a un texto anterior a la conquista de la ciudad, datado en 1093⁸⁷. Tras la lectura de estas fuentes se puede reconstruir una secuencia histórica, que no solo permite hipotetizar acerca de la iglesia de San Pedro el Viejo en época andalusí, sino además sobre la reorganización eclesiástica que hubo en la urbe tras la conquista de 1096.

82. HUESCA, Ramón de: *op. cit.*, vol. 7, p. 13.

83. TORRES BALBÁS, Leopoldo: «Mozarabías y juderías de las ciudades hispanomusulmanas», *Al-Andalus: revista de las escuelas de estudios árabes*, 19 (1954), pp. 179-180.

84. BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores (ed.): *Documentos de Montearagón (1085-1205)*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Asociación de amigos de Montearagón, 2004, doc. 11 y BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», doc. 1.

85. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 93.

86. *Idem*, doc. 100.

87. LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): *Documentos para el estudio de la Reconquista...*, doc. 14.

Esta *Concordia de 1096* no es más que el repartimiento de las rentas de la mezquita mayor, futura catedral; la capellanía de la zuda y la iglesia de San Pedro el Viejo entre Simeón, abad de Montearagón; Pedro I, obispo de Huesca y Frotardo, abad de Saint-Pons-de-Thomières. No ha trascendido exactamente quiénes pasaron a poseer estos edificios en el momento de la conquista, pero esta cuestión se puede inferir acudiendo al anteriormente citado documento de 1093. En el texto, bajo la fórmula «*Dono etiam capellam Çude de Osca, si Deus eam mihi dederit, uel filio meo. Sunt autem hec omnia in territorio Oscensi*»⁸⁸, el rey Sancho Ramírez dona al monasterio de Saint-Pons-de-Thomières la capellanía que, teóricamente, estaría constituida en la zuda de la ciudad. Esto significa, si se considera que esta promesa se cumple en el momento de la conquista, que San Pedro el Viejo estaría en manos del obispo y la mezquita mayor en las del monasterio de Montearagón. Es entonces cuando la rivalidad entre Frotardo, abad de Saint-Pons-de-Thomières y el obispo Pedro I se materializa, pues el prior cluniacense quiso arrebatarle al prelado de la ciudad las rentas de San Pedro el Viejo⁸⁹.

La resolución de este conflicto queda reflejada en los dos documentos casi especulares anteriormente mencionados⁹⁰, datados en el 1096, según los cuales Frotardo habría conseguido su empresa de quedarse con San Pedro el Viejo, mientras que el obispo se conformaba con la mezquita mayor y Montearagón con la capellanía de la zuda. A pesar de la claridad de los documentos mencionados, este pleito tuvo que seguir vigente, pues el rey Pedro I en otro texto ya mencionado datado en 1098 vuelve a ratificar esta decisión⁹¹. El papa Pascual II zanja esta disputa con una bula emitida en 1107⁹², volviendo a ratificar el derecho del monasterio cluniacense sobre la iglesia de San Pedro el Viejo.

La lectura de estos textos incita a la pregunta del motivo de la tensión entre los diferentes agentes en la ciudad. El obispo Pedro I es una persona polifacética y hasta cierto punto algo contradictoria. Se conoce gracias a la denuncia que en 1090 eleva el metropolitano Dalmacio de Narbona a Urbano II⁹³ su imposición irregular al frente de la cátedra jacetana, mediatizada por los deseos y estrategias políticas de Frotardo de Saint-Pons-de-Thomières⁹⁴. Este nombramiento no significó la fidelidad absoluta del prelado por la orden cluniacense, configurándose poco después a su nombramiento como uno de los mayores opositores a las políticas regias de favorecimiento de los grandes monasterios en detrimento de

88. *Ibidem*.

89. DURÁN GUDIOL, Antonio: *La iglesia de Aragón...*, 71-72. DENIS DE SAINTE-MARTHE: *Gallia Christiana in provincias ecclesiasticas distributa*. Vol. 6. París, Typographia Regia, 1739, col. 229.

90. BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores (ed.): *Documentos de Montearagón...*, doc. 11 y BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», doc. 1.

91. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 93.

92. *Idem*, doc. 100.

93. MANSILLA REOLLO, Demetrio (ed.): *La documentación pontificia hasta Inocencio III, 965-1216*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, doc. 31.

94. DURÁN GUDIOL, Antonio: *La iglesia de Aragón...*, 55-56.

la clerecía secular⁹⁵. Además, las relaciones entre el obispo de Aragón y la monarquía permanecen tirantes desde la prelatuza de García I (1036-1057) y no habrá un nuevo acercamiento entre ambas instituciones hasta que Alfonso I se apoye en Esteban I de Huesca (1099-1130) para llevar a cabo su proyecto político⁹⁶. Por otro lado, Frotardo es un *prohombre* en las cortes de Sancho Ramírez y Pedro I, legado pontificio⁹⁷ y uno de los grandes impulsores de la Reforma en territorio aragonés⁹⁸. Lógicamente no se puede valorar a tenor de este conflicto en torno a San Pedro el Viejo la relación personal entre ambos individuos, pero sí se detecta una tirantez que se materializa en un altercado político en el cual cada parte vela por sus intereses: el obispo Pedro I lucha por fortalecer la jerarquía secular y Frotardo por enriquecer y hacer más influyente a su orden matriz, Cluny.

Para los interrogantes que se están planteando en este trabajo se puede extraer de la *Concordia de 1096* una conclusión muy clara: el obispo Pedro I y Frotardo están luchando por las rentas de una iglesia en una fecha inmediatamente posterior a la conquista. Una probabilidad que se desvela ante este hecho es la de que el rey Pedro I, conforme cayó la ciudad, fundó la iglesia y la dotó de los suficientes bienes como para que merezca ser el centro del conflicto al que se asiste; aunque de esto no ha quedado ningún rastro documental y exigiría una premura inusitada en un proceso que tiende a dilatarse varios años. Por el contrario, parece más probable a tenor de los testimonios que se conservan que esta iglesia ya estuviese dotada y en funcionamiento con anterioridad a 1096 y que el conflicto entre el obispo de Huesca y el abad de Saint-Pons-de-Thomières sea en realidad la lucha por controlar este templo cristiano andalusí.

Además, trascendiendo el plano material y entrando en el espiritual, San Pedro el Viejo tendría que haber sido objetivo principal de ocupación por parte de los agentes reformadores, pues sería el centro de culto de los mozárabes donde todavía se celebraría el rito litúrgico hispano. En este caso en concreto, al ser los dos litigantes partidarios a la Reforma, aunque por diferentes cauces, la dimensión teológica del conflicto queda diluida, pues independientemente de quien resulte vencedor en la disputa podrá imponer la nueva liturgia a la comunidad de mozárabes locales. La documentación no ha sido especialmente reveladora en lo referente a la organización social de la ciudad poco después de la conquista de Pedro I, por lo que no se puede saber exactamente quiénes son estos mozárabes despojados de su iglesia ni cuál es su influencia. Puede que para evitar un conflicto social provocado por la pérdida de San Pedro el Viejo, el rey Pedro I ordenó que la advocación secundaria de la mezquita convertida en la iglesia del Salvador sea a

95. BALGAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El obispo de Huesca-Jaca y la elevación al trono de Ramiro II», *Argensola*, 1 (1950), p. 6.

96. DURÁN GUDIOL, Antonio: «La iglesia, la cultura y el arte medievales en Huesca», en LALIENA CORBERA, Carlos (ed.): *Huesca, Historia de una ciudad*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1990, p. 164.

97. LALIENA CORBERA, Carlos: *op. cit.* p. 292.

98. DURÁN GUDIOL, Antonio: *La iglesia de Aragón...*, pp. 51-53.

las santas Nunilo y Alodia⁹⁹, haciendo recuperar a los mozárabes una parcela del poder y rentas que acababan de perder, apaciguándolos de este modo.

Otro dato que permite extraer esta querella termina de confirmar la idea de que la iglesia de San Pedro no es una sede episcopal. Desde época de Sancho Ramírez se asiste a un acercamiento sistemático de los monarcas aragoneses a la Santa Sede y a su política reformadora a fin de reforzarse en el poder y obtener prebendas de carácter material a cambio¹⁰⁰. Así lo atestigua, por ejemplo, una carta que en 1088-1089 envía Sancho Ramírez a Gregorio VII por haber incumplido el pago de un tributo vasallático que estaría vigente desde época de Alejandro II y la contestación papal a la misma, excusándole¹⁰¹. Lo que sí está claro es que Gregorio VII está al tanto de este acuerdo contraído en época de Alejandro II, pues lo evoca en una bula emitida años antes de esta misiva del rey aragonés, en 1074, cuando Sancho Ramírez y sus sucesores son facultados para distribuir las «[...] *ecclesias villarum tam earum quas in sarracenorum terris capere [...] sedibus dumtaxat episcopalibus exceptis* [...]»¹⁰². Este derecho es igualmente repetido dos décadas más tarde por Urbano II, quien mediante bula faculta en 1095 al rey Pedro I, igual que su padre, a poder organizar las rentas de las iglesias en territorio islámico que conquiste, a excepción de las sedes episcopales¹⁰³. Por tanto, el hecho de que el obispo Pedro I no reclame ningún edificio como propio y que San Pedro el Viejo sea objeto de intercambios y donaciones regias, ratificadas más tarde por el Papa, indica que no era una sede episcopal en época andalusí y que ninguna otra iglesia de *Wašqa*, en caso de haber existido, contaba con esta distinción.

3.2. SANCTO PETRO UETULI DE OSCA

Aunque la correcta interpretación de esta colección documental ya parece indicar una clara tendencia, la realidad es que no son los únicos documentos posteriores a 1096 con los que se cuenta para justificar la idea de antigüedad de la iglesia de San Pedro. Se ha introducido ya la bula papal de 1107 mediante la cual Pascual II ratifica la posesión por parte del abad de Saint-Pons-de-Thomières de la iglesia de San Pedro el Viejo, a la que referencia como «*antiquam beati Petri ecclesiam*»¹⁰⁴, haciéndose eco así de la longevidad de una iglesia que, ateniéndose a la documentación conservada apenas tendría una década de existencia. Este no es

99. UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Pedro I...*, doc. 40

100. LALIENA CORBERA, Carlos: *op. cit.*, pp. 136-137 y GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «El papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI», *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), pp. 247-248.

101. KEHR, Paul F. (ed.): «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede. Estudio diplomático», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1 (1945), docs. 2 y 3.

102. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 38.

103. *Idem*, doc. 63.

104. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 100.

el único testimonio en esta línea: por ejemplo, en 1099 los clérigos de la iglesia de «*sancto Petro uetuli de Osca*» compran unas viñas¹⁰⁵ y en 1114 estos mismos monjes de «*sancto Petro Oscensis ecclesie ueteri*» intercambian otro viñedo con un judío de la ciudad¹⁰⁶. En 1144 Fortún Galinz se encomienda a la «*ecclesie antique sancti Petri de Oscha*»¹⁰⁷ o en 1192 el prior de la «*ecclesie Sancti Petri veteri oscensis*» cede un campo para que sea repartido cuando dé fruto¹⁰⁸.

Estos son solo algunos ejemplos de las numerosas ocasiones en las que aparece el apelativo de *viejo* asociado a la iglesia de San Pedro a lo largo de los siglos posteriores a la conquista. Si a este hecho se agrega que algunos documentos tan solo tres años posteriores a 1096 ya hacen referencia a esta longevidad del edificio termina por constituirse el argumento que permite defender la existencia del edificio durante el periodo andalusí. Esta afirmación también está sujeta a debate, pues Balaguer enuncia la idea de que el apelativo de *viejo* desaparece de las fuentes hacia 1117, consideración imprecisa como se acaba de ver, arguyendo el autor que se debe a que es a partir de este año cuando se comienza la obra románica del templo que actualmente se puede contemplar¹⁰⁹. Esta teoría, al quedar invalidada la premisa inicial, no puede ser considerada, independientemente de que después de 1117 también se llame a la iglesia simplemente «*Sanctum Petrum*»¹¹⁰, además de significar que los productores documentales anteriores al 1117 ya sabían que en un futuro la iglesia de San Pedro iba a ser destruida para reemplazarla por un moderno templo románico. Tan solo la consideración de antigüedad rastreable en época andalusí justifica el apelativo de *viejo* que se le otorga a la iglesia.

A nivel material falta una intervención sistemática en el edificio románico que actualmente se conserva. Hasta ahora no se ha encontrado ningún vestigio de este primer templo donado en 1096, así como tampoco se sabe fehacientemente la fecha de construcción de la iglesia plenomedieval. Diversas obras de saneamiento y consolidación realizadas en torno a sus ábsides han sido acompañadas de catas arqueológicas que han desvelado niveles de ocupación de cronología romana, conformados por estructuras productivas vinculadas a la actividad vitivinícola. Estos resultados son todavía preliminares y hace falta una publicación científica al respecto para saber si esta estratigrafía es extrapolable al resto del subsuelo del edificio¹¹¹ o si por el contrario existe el templo de San Pedro el Viejo anterior y se puede comprobar de manera material la pervivencia de su uso cristiano en época andalusí.

105. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», doc. 2.

106. LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): *Documentos para el estudio de la Reconquista...*, doc. 45.

107. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales sobre el reinado de Ramiro II», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3 (1947-1948), doc. 8.

108. ARCO GARAY, Ricardo: «Huesca en el siglo XII...», doc. 26.

109. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», pp. 93-94.

110. ARCO GARAY, Ricardo: «Huesca en el siglo XII...», doc. 19.

111. GARCÍA MACÍAS, Isabel: «Hallados restos romanos bajo los ábsides de la iglesia de San Pedro el Viejo», *Heraldo*, 23 de mayo de 2019.

En las zonas alledañas a él sí se conocen varios vestigios arqueológicos, como el cementerio parroquial, situado debajo de la actual calle de Cuatro Reyes, atestigüado por los restos que durante el siglo XX han ido apareciendo¹¹². Cañardo cuenta también la existencia de otra necrópolis anexa, ubicada bajo la plaza de San Pedro y encontrada durante la realización de unos alcorques en la zona a principios del XIX. En estas obras se hallaron varios sarcófagos que se pensó eran romanos, pues de esa cronología era el material vinculado a ellos¹¹³. Las noticias son demasiado difusas y los sarcófagos no se han conservado, aunque Balaguer, ateniéndose a las descripciones dadas por Cañardo, consideró que bien podrían datarse en el siglo XVI¹¹⁴. La aparición de la necrópolis en futuras intervenciones no debería ser problemática, pues a nivel documental también se conoce. En uno de los documentos de la *Concordia de 1096* se dice que entre los elementos que gana Frotardo de Saint-Pons-de-Thomières también se encuentran unos «[...] *cimiterium et baptisterium sicut umquam illa ecclesia melius habuit aut in antea Deo donante habebit*»¹¹⁵. La falta de precisión en las descripciones de estas necrópolis dificulta el descubrimiento de los niveles inferiores que se puedan atribuir a época de la conquista o incluso a una fecha anterior.

3.3. OTRAS HIPÓTESIS DE EDIFICIOS DE CULTO DE LOS CRISTIANOS OSCENSES

A tenor de los datos obtenidos, cabe todavía explorar otros lugares en los que estos cristianos pudieron haberse reunido en la ciudad andalusí. Antes se ha introducido el documento de 1093 con el fin de intentar comprender qué ocurrió con los templos de Huesca entre la conquista de Pedro I y la *Concordia de 1096*, aunque su información más importante está todavía sin explotar. Al leer el texto podría inducirse la idea de que tres años antes de la conquista de la ciudad existía una iglesia en la alcazaba islámica (capellanía de la zuda) y se podría incluso argüir que es la única de las iglesias oscenses de las que se tiene algún tipo de mención documental anterior al 1096. La realidad es que el documento no es una donación efectiva, sino una promesa. Hay que recordar que, tras anunciar la donación de la capellanía, el propio Sancho Ramírez dice «[...] *si Deus eam mihi dederit* [...]». Además, en este documento aparecen sentencias como «*Dono ecclesiam capellaniam de Tutela, si Deus omnipotens eam mihi dederit* [...]» o «*Dono eciam ecclesiam et capellaniam de Tortosa ciuitate, si Deus omnipotens eam mihi dederit* [...]»¹¹⁶. Es, en realidad, un escrito

112. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El cementerio de San Pedro el Viejo y los restos humanos de la calle de Cuatro Reyes», *Argensola*, 19 (1954), pp. 282-283.

113. CAÑARDO ALTERACHS, Juan: *Historia antigua de Huesca*. Huesca, Artes Gráficas, 1908, p. 74.

114. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El cementerio...», pp. 282-283.

115. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», doc. 1.

116. LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): *Documentos para el estudio de la Reconquista...*, doc. 14.

de alto contenido propagandístico, pues el rey está donando territorios que no serán conquistados hasta la primera mitad del siglo siguiente: Tudela en 1118 por Alfonso I y Tortosa en 1148 por Ramón Berenguer IV. Esto debe entroncarse dentro de la línea de exaltación de la fe cristiana de Sancho Ramírez, que le lleva a hacer múltiples donaciones de territorios todavía no conquistados¹¹⁷ y que Huesca posiblemente sea un objetivo militar para él y su corte¹¹⁸. Esta donación, además, se corresponde con la política de apoyo de la monarquía a los grandes monasterios favoreciendo así la reforma cluniacense, en la cual Frotardo y Saint-Pons-de-Thomières son fundamentales, como ya se ha referido¹¹⁹. Asimismo, de esta primitiva iglesia o capellanía no queda ningún resto¹²⁰, aunque la historiografía piensa que tuvo que haber estado bajo la mezquita de la zuda¹²¹. La capellanía de la zuda se transformó en un momento dado en el Seminario de Huesca, cuya intervención arqueológica ya se ha licitado¹²², mediante la cual se podrá desvelar si Sancho Ramírez está prometiendo en 1093 a Saint-Pons-de-Thomières una iglesia ya constituida, una mezquita por convertir o el ideal de una futura iglesia fundada *ex novo*.

Por otro lado, Torres Balbás, en su artículo sobre los barrios de cristianos en al-Andalus, introduce la posibilidad de que estuviese en funcionamiento otra iglesia extramuros en época andalusí¹²³. Es el caso de San Ciprián, cuyo desarrollo documental bien podría parecerse al de la capellanía de la Zuda. En este caso, en un documento datado en 1052, Sancho Ramírez dice: «[...] *concedo Sancto Iohanni de Penna ecclesiam Sancti Cipriani extra muros lapideos [...]*», aunque siempre precedida por la expresión «[...] *si Deus daret michi Oscam [...]*»¹²⁴. Ciertamente, acudiendo a la política de beneficio de los grandes monasterios seguida por el rey y que Huesca, tal y como se reconoce en el documento, todavía no había sido conquistada, este caso podría ser otra promesa igual a la de la capellanía de la Zuda. La diferencia fundamental entre estos dos templos es que hay tradición documental posterior que podría confirmar la antigüedad del templo. Por ejemplo, en un documento de 1097, se especifica que la iglesia fue «[...] *ocupata per hismaelitas [...]*». Pero Ubieto, el editor de este documento, directamente declara que se trata de una falsificación¹²⁵.

117. SÉNAC, Philippe: *La frontière et les hommes...*, 357-358.

118. LALIENA CORBERA, Carlos: *op. cit.* p. 149.

119. RUCQUOI, Adeline: «Cluny, el Camino Francés y la Reforma Gregoriana», *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 97-122.

120. UTRILLA UTRILLA, Juan Francisco: «La Zuda de Huesca y el monasterio de Montearagón», en *Homenaje a José María Lacarra de Miguel*. I. Zaragoza, Anubar, 1977, pp. 285-306.

121. NAVAL MAS, Antonio: *Huesca. Desarrollo del trazado urbano y de su arquitectura*, (Tesis doctoral inédita), UCM, 1979, p. 120; BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «La iglesia de San Vicente de Huesca, perteneciente a Roda, y la mezquita de Ibn Atalib», *Argensola*, 105 (1991), p. 172; GARCÉS MANAU, Carlos: «La mezquita-catedral (siglos XII-XIII) y la construcción de la catedral gótica de Huesca (1273-1313): una nueva historia», *Argensola*, 124 (2014), p. 228.

122. AYUNTAMIENTO DE HUESCA: Decreto N° 3438 / 2020.

123. TORRES BALBÁS, Leopoldo: *op. cit.* pp. 179-180.

124. SALARRULLANA DE DIOS, José (ed.): *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez: desde MLXIII hasta MLXXXVIII años. Documentos reales procedentes de la Real Casa y Monasterio de San Juan de la Peña*. Zaragoza, Tipógrafo M. Escar, 1907, doc. 52.

125. UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Pedro I...*, doc. 37.

Balaguer propuso el uso del edificio como iglesia en los primeros momentos tras la conquista islámica de la ciudad, aunque progresivamente iría perdiendo fieles conforme avanzaban las conversiones, hasta quedar en desuso y convertirse en mezquita. Esta se transformaría en iglesia en 1096 de nuevo y en 1052 todavía se conservaba la memoria de su uso anterior¹²⁶. Aunque esta teoría es conclusiva, a partir de esta documentación es difícil emitir un juicio sin, al menos, acercarse a la materialidad de la iglesia. Ya en la Edad Moderna el edificio estaba destruido y Naval Mas encontró en el Archivo Histórico Nacional el acta de demolición fechada en 1624, pues los jesuitas estaban interesados en aprovechar sus sillares¹²⁷. También recoge la declaración al respecto que hace Aynsa¹²⁸, quien vio las ruinas del edificio, y consideró por la descripción que dio que se trataba de un templo románico de tres naves y triple ábside, siguiendo esquemas constructivos similares a los apreciados en San Pedro el Viejo¹²⁹. El uso de San Ciprián queda como posibilidad, pero con un apoyo documental muy débil que no podrá ser corroborado hasta que se localice el templo y se excave sistemáticamente.

Por último, otro templo propuesto como candidato a ser una iglesia en uso en época andalusí es San Jorge de las Boqueras. Esta idea puede rastrearse al menos hasta la obra de Briz Martínez (1620)¹³⁰ y quedaba argumentada por una donación datada en 1094 en la que esta iglesia actuaba de demarcación geográfica¹³¹. Balaguer ya denota que el contenido de esta documentación no es verdadero, falsificado en los siglos XIV o XV y expone que el primer documento verdadero que referencia esta iglesia data del 1243 y se conserva en el archivo de San Pedro el Viejo¹³². Las suposiciones de la existencia de esta iglesia contrastan, por ejemplo, con lo descrito en la *Crónica de San Juan de la Peña*, en la que se narra la heroicidad de un caballero alemán, herido en la toma de Huesca, que es salvado por el mismo San Jorge, quien para ponerlo a salvo «[...] dexolo allí do oy en día es la iglesia de San Jorge de las Boqueras [...]»¹³³. Esta teoría ha de quedar descartada.

126. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», p. 401.

127. NAVAL MAS, Antonio: *op. cit.*, p. 528.

128. AYNSA IRIARTE, Francisco de: *op. cit.*, p. 611.

129. NAVAL MAS, Antonio: *op. cit.*, p. 529.

130. BRIZ MARTÍNEZ, Juan: *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña*. Zaragoza, Ivan de Lanaja y Qvartanet, 1620, pp. 211-213.

131. SALARRULLANA DE DIOS, José (ed.): *op. cit.*, doc. 53.

132. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El santuario y la cofradía oscense de San Jorge», *Argensola*, 47-48 (1961), pp. 226-228 o BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», p. 401.

133. ORCASTEGUI GROS, Carmen (ed.): *op. cit.*, p. 40, 61.

4. RECONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD DE *DIMMĪS* CRISTIANOS. A MODO DE CONCLUSIÓN

A partir de todo esto, la iglesia que se postula con más probabilidad a haber acogido la comunidad de *dimmīs* cristianos de Huesca es San Pedro el Viejo. Pero queda todavía un elemento por explorar, la posibilidad de que se trate de una mezquita. El hecho de que por la cuantía de sus rentas la convirtan en objetivo codiciado por el obispo y Saint-Pons-de-Thomières no elimina la posibilidad de que la riqueza venga de los bienes *habices* de una antigua mezquita, ordenada convertir en iglesia por el rey Pedro I y, conforme a lo que ocurre con otras mezquitas, repartida según el criterio regio. La construcción del templo románico correspondería a la destrucción del edificio dedicado al culto mahometano y el apelativo de *viejo* haría referencia al antiguo edificio islámico. Además, en Huesca ya se ensayó esta estrategia de conversión de mezquita a iglesia con la catedral, que subsistió en su forma musulmana hasta que se comenzó la construcción del edificio tardogótico a finales del siglo XIII que actualmente se puede ver¹³⁴. El ritual de conversión ha sido bien estudiado para otros puntos de la Península Ibérica y se puede reconstruir en su totalidad¹³⁵. La necrópolis hallada en el entorno de San Pedro el Viejo puede estar respondiendo a la transformación de una *maqbara* que ha pasado desapercibida por la imprecisión de las noticias transmitidas y las descripciones dadas.

Aunque esta interpretación podría ser válida y plausible, la lectura detenida del documento de la *Concordia de 1096* que desvelaba el cementerio anexo a San Pedro el Viejo, corroborado posteriormente por vía arqueológica, bajo la sentencia «[...] *cimiterium et baptisterium sicut umquam illa ecclesia melius habuit aut in antea Deo donante habebit*»¹³⁶ está descubriendo también la existencia de un baptisterio, elemento incompatible con el culto islámico. Es obligatorio enunciar la posibilidad de que en realidad la referencia a este baptisterio sea fruto de una deturpación del texto original o de la idealización de la geografía religiosa de la ciudad por parte del escriba que lo emite. Si bien es cierto que esto nunca va a poder ser negado sin una intervención arqueológica sistemática, el baptisterio también puede ser una buena pista para reconstruir la comunidad de cristianos oscenses en época andalusí. La tipología baptismal de los edificios evoca inmediatamente a la Tardía Antigüedad, encontrando su auge entre los siglos V y VI. Gracias a la proliferación de edificios de esta naturaleza se considera que estos siglos se

134. GARCÉS MANAU, Carlos: *op. cit.*, pp. 216-218.

135. BUENO SÁNCHEZ, Marisa: «Fuga demonium angeli pacis ingresus. El ritual romano galicano en el proceso de transformación de los espacios sacros: de la Mezquita a la Iglesia (ss. XI-XIII)», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso y ALMAGRO GORBEA, Martín (eds.): *La Piedra Postrema. V Centenario de la Conclusión de la Catedral de Sevilla. Actas del Simposio Internacional sobre la Catedral de Sevilla en el Contexto del Gótico Final (Sevilla, 26-31 de marzo de 2007)*. Sevilla, Tróris Fortissima, 2007, pp. 262-270.

136. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales...», doc. 1.

corresponden con el momento de mayor ritmo de cristianización de la Península Ibérica, aunque rápidamente pierden su sentido litúrgico, pues los adultos ya convertidos prefieren bautizar a sus hijos en la infancia, pasándose a usar pilas bautismales, cuya construcción y mantenimiento es más sencilla y barata¹³⁷. Estos baptisterios están asociados sobre todo a entornos urbanos, tanto en contextos episcopales como parroquiales, aunque también es frecuente encontrarlos en templos suburbanos martiriales¹³⁸. Sus tipologías son heterogéneas, encontrándose piscinas bautismales tanto en edificios anexos a las iglesias como en el interior de los templos o de construcciones laicas¹³⁹, aunque tal vez debido a la especificidad a la hora de incluirlo en la donación de 1096 posiblemente el de Huesca se trate de un edificio independiente. Un ejemplo importante de baptisterio por la cercanía a Huesca, en este caso en el interior de un edificio rural se encuentra en la Villa Fortunatus (Fraga)¹⁴⁰, aunque posiblemente los más importantes en la actualidad sean los urbanos ubicados en las sedes episcopales de época hispanovisigoda de *Egitania* (Idanha-a-Velha, Castelo Branco, Portugal) y *Eio* (Tolmo de Minateda, Hellín, Albacete)¹⁴¹.

Ya se ha visto cómo la existencia de la sede episcopal oscense está bien clara a partir de finales del siglo VI, por lo que la existencia de un baptisterio anexo a San Pedro el Viejo no es en absoluto descartable. De cumplirse realmente lo expuesto por la documentación, San Pedro el Viejo en época tardoantigua sería parecido al complejo que se propone que existió en Toledo, aunque en este caso no se conoce la ubicación exacta del mismo ni de él ha quedado ningún resto material¹⁴². En el caso toledano, al igual que ocurre en Bizancio, se trataría de un conjunto edilicio dotado con una residencia para el prelado y su servidumbre, un templo principal de planta basilical, un baptisterio y un edificio martirial¹⁴³. Todo esto implicaría

137. GODOY FERNÁNDEZ, Cristina: «Los ritos bautismales en la Antigüedad Tardía: una lectura arqueológica desde los textos escritos», en GODOY FERNÁNDEZ, Cristina y BELTRÁN DE HEREDIA, Julia (eds.): *La dualitat de baptisteirs en les ciutats episcopals del cristianisme tardoantic. Actes del I Simposi d'arqueologia cristiana*. Barcelona, Ateneu Universitari Sant Pacià, 2017, pp. 173-198 o GODOY FERNÁNDEZ, Cristina: «Baptisterios hispánicos (siglos IV al VIII): arqueología y liturgia», *Publicacions de l'École Française de Rome*, 123/1 (1989), pp. 607-609.

138. CHAVARRÍA ARNAU, Alexandra: *Arqueología de las primeras iglesias del Mediterráneo (siglos IV-X)*. Granada, Nuevo Inicio, 2021, p. 113.

139. PALOL I SALELLAS, Pere de: «El baptisterio en el ámbito arquitectónico de los conjuntos episcopales urbanos», en *Actes du XIe Congrès International d'Archéologie Chrétienne*. Vaticano, Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana, 1989, p. 577.

140. SERRA RÁFOLS, Josep Calassanç: «La Villa Fortunatus de Fraga», *Empúries: revista de món clàssic i antiguitat tardana*, 5 (1943), pp. 5-35; PUERTAS TRICAS, Rafael: «Trabajos de planimetría y excavación en la «Villa Fortunatus», Fraga (Huesca)», *Noticario arqueológico hispánico*, 1 (1972), pp. 69-82.

141. CORDERO RUIZ, Tomás et al.: «Los baptisterios de Egitania (Idanha-a-Velha, Portugal). Contexto arqueológico y cultural», *Munibe: Antropología-Arkeologia*, 71 (2020), pp. 137-150 y SARABIA BAUTISTA, Julia y GUTIÉRREZ LLORET, Sonia: «The episcopal complex of Eio-El Tolmo de Minateda (Hellín, Albacete, Spain). Architecture and spatial organization. 7th to 8th centuries AD», *Hortus Artium Medievalium*, 19 (2013), pp. 271-272.

142. MORENO TORRERO, Rodrigo: «Spolia y legitimación. El problema epigráfico y la datación de las iglesias hispanovisigodas toledanas», *Antesteria. Debates de Historia Antigua*, 9-10 (2020-2021), pp. 276-277.

143. PALOL I SALELLAS, Pere de: «Resultados de las excavaciones junto al Cristo de la Vega, supuesta basílica conciliar de Sta. Leocadia de Toledo. Algunas notas de topografía religiosa de la ciudad», en *Concilio III de Toledo: XIV Centenario: 589-1989*. Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 787-788.

que la iglesia de San Pedro fue en época hispanovisigoda el templo destacado del obispo de la ciudad. Esta distinción no se rastrea en la documentación medieval, salvo el apelativo de «*sedem*» que le dedica el canónigo Pedro de Almería¹⁴⁴, interpretable como un formalismo o una hipotética e improbable cristalización de la memoria de época hispanovisigoda cuya única referencia es este texto. La desaparición de la ligazón entre el obispo y este edificio indica que desde su fundación en algún momento del siglo V o la primera mitad del VI la institución episcopal de Huesca gozó de buena salud hasta la conquista de la ciudad por parte de los musulmanes. En este momento desaparece el obispo, que o bien se refugia en las montañas y pierde cualquier dignidad dada por su cargo, que desaparece con el tiempo, o bien directamente la cátedra se disuelve.

Es bajo esta nueva circunstancia cuando los cristianos que decidieron no convertirse pasan a ser llamados *ḍimmīs* y atendiendo a las posibilidades que su nueva situación jurídica les daba, pasaron a organizarse como ocurría en los valles pirenaicos: un clérigo potentado de la ciudad o el *ager* pasó a administrar espiritualmente a esta comunidad, mientras que el *qūmis* pasó a ocuparse de las cuestiones temporales. Tal y como se establece en el derecho de conquista, estos cristianos tendrían derecho a seguir manteniendo sus lugares de culto, escogiendo el templo preeminente en época hispanovisigoda, San Pedro el Viejo, aunque no se han encontrado referencias a la existencia de otros edificios en la ciudad de época hispanovisigoda, ni vigentes ni no vigentes en época andalusí. Al no haber obispo gobernando la ciudad y a tenor de la documentación de la *Concordia de 1096*, esta iglesia perdería cualquier atribución episcopal que anteriormente pudiese haber tenido, aunque conservaría o sus rentas o la posibilidad de tenerlas, enriqueciéndose paulatinamente durante el periodo islámico.

Con la conquista de la ciudad el clero se reorganizó: la realidad de la urbe era la existencia de una sola iglesia, dotada con una serie de rentas de base y centro de la comunidad mozárabe no reformada. Las diferentes entidades religiosas reformadoras pasaron a luchar por la posesión de las rentas de dicho edificio, así como por el control de la comunidad de mozárabes que se vio despojada del mismo. Por último, ante un posible conflicto social, Pedro I dotó a estos mozárabes que habían mantenido el culto en San Pedro desde época hispanovisigoda con la mezquita convertida en la iglesia de San Salvador y Santas Nunilo y Alodia. Esta es la última mención rastreada de la comunidad de cristianos andalusíes vigente en Huesca, que fue decayendo hasta que su existencia, sensibilidad y recuerdo quedaron engullidos por el cruel olvido del tiempo.

144. DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática...*, doc. 91.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- AL-ḤIMYARĪ, Ibn al-Mun'im: *Kitāb al-Rawḍ al-mi'ār fī ḥabar al-aqtār*. En MAESTRO GONZÁLEZ, Pilar (trad.): *Kitab ar-rawd al-Mi'tar*. Valencia, Anubar, 1963.
- AL-ṬURTŪŠĪ, Abū Bakr: *Sirāy al-Mulūk*. En ALARCÓN SANTÓN, Maximiliano A. (trad.): *Lámpara de los príncipes, por Abubéquer de Tortosa*. Madrid, Instituto Valencia de Don Juan, 1930-1931.
- AL-'UDRĪ, Aḥmad: *Kitāb Tarṣī' al-ajbār wa-tanwī' al-āṭār wa-l-bustān fī garā'ib al-buldān wa-l-masālik ilā yamī' al-mamālik*. En GRANJA SANTAMARÍA, Fernando de la (trad.): «La Marca Superior en la obra de Al-Udrī», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 8 (1967), pp. 447-546.
- ARCO GARAY, Ricardo del: «Huesca en el siglo XII (Notas documentales)». En *II Congreso de Historia de la Corona de Aragón (dedicado al siglo XII)*. Huesca, Talleres tipográficos de Justo Martínez, 1920, pp. 307-461.
- ARCO GARAY, Ricardo: «El archivo de la catedral de Jaca», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 65 (1924), pp. 47-98.
- AYUNTAMIENTO DE HUESCA: Decreto n° 3438 / 2020. Recuperado de: <https://sedeelectronica.huesca.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?action=verPublicacion&identif=9AE6785FB7B8F74D>.
- BLAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales sobre el reinado de Ramiro II», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3 (1947-1948), pp. 29-54.
- BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores (ed.): *Documentos de Montearagón (1085-1205)*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Asociación de amigos de Montearagón, 2004.
- DURÁN GUDIOL, Antonio (ed.): *Colección diplomática de la Catedral de Huesca. Vols. I y II*. Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, Instituto de Estudios Pirenaicos, CSIC, 1965.
- EULOGIO DE CÓRDOBA: *Memoriale sanctorum*. En GIL FERNÁNDEZ, Juan (ed.): *Corpus scriptorum muzarabicorum*. Madrid, CSIC, Instituto Antonio de Nebrija, 1973.
- EULOGIO DE CÓRDOBA: *Memoriale sanctorum*. En MIGNE, Jacques-Paul (ed.): *Patrologia Latina*. París: JP. Migne editor, 1852, vol. 115, cols. 731-818 [PL 115].
- KEHR, Paul F. (ed.): «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede. Estudio diplomático», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1 (1945), pp. 285-326.
- LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): «Textos navarros del Códice de Roda», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1 (1945), pp. 194-283.
- LACARRA DE MIGUEL, José María (ed.): *Documentos para el estudio de la Reconquista y la repoblación del valle del Ebro. Tomo 1 (números 1 a 319)*. Zaragoza, Anubar, 1982.
- MANSILLA REOLLO, Demetrio (ed.): *La documentación pontificia hasta Inocencio III, 965-1216*. Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- ORCASTEGUI GROS, Carmen (ed.): *Crónica de San Juan de la Peña (versión aragonesa). Edición crítica*. Zaragoza, Diputación Provincial e Instituto Fernando el Católico, 1986.
- SALARRULLANA DE DIOS, José (ed.): *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez: desde MLXIII hasta MLXXXIII años. Documentos reales procedentes de la Real Casa y Monasterio de San Juan de la Peña*. Zaragoza, Tipógrafo M. Escar, 1907.
- UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Cartulario de Siresa*. Valencia, Anubar, 1960.
- UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*. Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, 1951.

- UBIETO ARTETA, Antonio (ed.): *Jaca: Documentos municipales (971-1269)*. Valencia, Anubar, 1975.
- VIVES GATELL, José (ed.): *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Enrique Flórez, 1963.
- XIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *De Rebus Hispanie*. En FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan (ed.): *De Rebus Hispanie*. Turnhout, Brepols, 1987.

Bibliografía

- AILLET, Cyrille: «La construction des frontières interconfessionnelles: le cas des chrétiens d'al-Andalus dans les sources juridiques (II^e/VIII^e-VI^e/XII^e siècle)». En FIERRO BELLO, Maribel y TOLAN, John (eds.): *The Legal Status of ḍimmī-s in the Islamic West (Second/Eighth-ninth/Fifteenth centuries)*. Turnhout, Brepols, 2013, pp. 167-197.
- AILLET, Cyrille: «La formación del mozarabismo y la remodelación de la Península Ibérica (s. VIII-IX)». En *De Mahoma a Carlomagno: los primeros tiempos (siglos VII-IX)*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, 2013, pp. 285-310.
- ANGUANO NIEVA, Mateo de: *Compendio historial de la provincia de Rioja*. Madrid, Juan García Infanzón, 1701.
- AYNSA IRIARTE, Francisco de: *Fundacion, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquissima ciudad de Huesca. I*. Huesca, Pedro Cabarte, 1619.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El cementerio de San Pedro el Viejo y los restos humanos de la calle de Cuatro Reyes», *Argensola*, 19 (1954), pp. 282-283.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El obispo de Huesca-Jaca y la elevación al trono de Ramiro II», *Argensola*, 1 (1950), pp. 3-26.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El santuario y la cofradía oscense de San Jorge», *Argensola*, 47-48 (1961), pp. 223-248.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «La iglesia de San Vicente de Huesca, perteneciente a Roda, y la mezquita de Ibn Atalib», *Argensola*, 105 (1991), pp. 165-174.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «La muerte del rey Sancho Ramírez y la poesía épica», *Argensola*, 15 (1953), pp. 197-216.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Notas documentales sobre los mozárabes oscenses», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 2 (1946), pp. 397-416.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Una nota sobre la escuela medieval de San Pedro el Viejo», *Argensola*, 57-60 (1964), pp. 93-97.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: *Un monasterio medieval: San Pedro el Viejo*. Huesca, s. n., 1946.
- BARCELÓ PERELLÓ, Miquel: «Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del Emirato Omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976)». En BARCELÓ PERELLÓ, Miquel y MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio (eds.): *El sol que salió por Occidente. Estudios sobre el estado Omeya en Al-Andalus*. Jaén, Universidad de Jaén, 1997, pp. 103-136.
- BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores: «El catálogo de pergaminos de San Pedro el Viejo de Huesca», *Argensola*, 122 (2012), pp. 179-183.
- BRIZ MARTÍNEZ, Juan: *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña*. Zaragoza, Ivan de Lanaja y Qvartanet, 1620.
- BUENO SÁNCHEZ, Marisa: «Fuga demonium angeli pacis ingresus. El ritual romano galicano en el proceso de transformación de los espacios sacros: de la Mezquita a la

- Iglesia (ss. XI-XIII)». En JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso y ALMAGRO GORBEA, Martín (eds.): *La Piedra Postrera. V Centenario de la Conclusión de la Catedral de Sevilla. Actas del Simposio Internacional sobre la Catedral de Sevilla en el Contexto del Gótico Final (Sevilla, 26-31 de marzo de 2007)*. Sevilla, Tvrris Fortissima, 2007, 261-280.
- BULLIET, Richard: *Conversion to Islam in the Medieval Period*. Cambridge, Harvard University Press, 1979.
- BUESA CONDE, Domingo: «El origen de las diócesis aragonesas: la creación de la diócesis de Sasabe», *Revista Aragonesa de Teología*, 7/14 (2001), pp. 77-85.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «Fuentes de Zurita: Documentos de la Alacena del cronista, relativos a los años 1302-1478», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24 (1970-1971), pp. 267-405.
- CANTERA ORIVE, Julián. «Santas Nunilo y Alodia». En *Santos de la Rioja*. Logroño, Museo Catequístico Diocesano, 1962, pp. 52-58.
- CAÑARDO ALTERACHS, Juan: *Historia antigua de Huesca*. Huesca, Artes Gráficas, 1908.
- CHALMETA GENDRÓN, Pedro: *Invasión e islamización: la sumisión de Hispania y la formación de al-Andalus*. Jaén, Universidad de Jaén, 2003.
- CHAVARRÍA ARNAU, Alexandra: *Arqueología de las primeras iglesias del Mediterráneo (siglos IV-X)*. Granada, Nuevo Inicio, 2021.
- CORDERO RUIZ, Tomás *et al.*: «Los baptisterios de Egitania (Idanha-a-Velha, Portugal). Contexto arqueológico y cultural», *Munibe: Antropología-Arkeologia*, 71 (2020), pp. 137-150.
- DENIS DE SAINTE-MARTHE: *Gallia Christiana in provincias ecclesiasticas distributa*. Vol. 6. París, Typographia Regia, 1739.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: «La diócesis de Huesca y Jaca», *Argensola*, 109 (1995), pp. 25-38.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: «El eremita San Urbez. ¿Mozárabe de Huesca?», *Aragón en la Edad Media*, 8 (1989), pp. 199-208.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: «La iglesia, la cultura y el arte medievales en Huesca». En LALIENA CORBERA, Carlos (ed.): *Huesca, Historia de una ciudad*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1990, pp. 161-191.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: *De la Marca Superior de al-Andalus al reino de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza*. Huesca: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1975.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: *Historia de la Catedral de Huesca*. Huesca, instituto de Estudios Altoaragoneses, 1991.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: *La iglesia de Aragón durante los reinados de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)*. Roma, Iglesia Nacional Española, 1962.
- DURÁN GUDIOL, Antonio: *Los condados de Aragón y Sobrarbe*. Zaragoza, Guara, 1988.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana: «Los marcos legales de la islamización: El procedimiento judicial entre cristianos arabizados y mozárabes», *Stvdia Historica*, 27 (2009), pp. 37-52.
- ESCÓ SAMPÉRIZ, José Carlos: «La Antigüedad Tardía (siglos IV-VII)». En LALIENA CORBERA, Carlos (ed.): *Huesca, Historia de una ciudad*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1990, pp. 63-86.
- FIERRO BELLO, Maribel y MARÍN NIÑO, Manuela: «La islamización de las ciudades andalusíes a través de sus ulemas (ss. II/VIII-comienzos s. IV/X)». En CRESSIER, Patrice y GARCÍA ARENAL, Mercedes (eds.): *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid, Casa de Velázquez, 1998, pp. 65-98.
- FIGUERAS LA PERUTA, María Laura: «Los capiteles del claustro de San Pedro el Viejo de Huesca: nuevas aportaciones a partir del examen de su restauración», *Anales de Historia del Arte*, Vol. Extr. I (2011), pp. 111-134.

- FIGUERAS LA PERUTA, María Laura: «San Pedro el Viejo de Huesca. Estudio preliminar a un análisis iconográfico del claustro», *De arte: revista de historia del arte*, 10 (2011), pp. 21-48.
- FIGUERAS LA PERUTA, María Laura: *El claustro de San Pedro el Viejo de Huesca: Restitución y programa iconográfico*, (Tesis doctoral inédita). UBA, 2015.
- FITA COLOMÉ, Fidel: «Patrología visigótica. Elpidio, Pompeyano, Vicente y Gabino, obispos de Huesca en el siglo VI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 49 (1906), pp. 137-169.
- GARCÉS MANAU, Carlos: «La mezquita-catedral (siglos XII-XIII) y la construcción de la catedral gótica de Huesca (1273-1313): una nueva historia», *Argensola*, 124 (2014), pp. 211-271.
- GARCÍA MACÍAS, Isabel: «Hallados restos romanos bajo los ábsides de la iglesia de San Pedro el Viejo», *Heraldo*, 23 de mayo de 2019. Recuperado de: <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/huesca/2019/05/23/hallados-restos-romanos-bajo-los-absides-de-la-iglesia-de-san-pedro-el-viejo-1316552.html>.
- GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *Evolución histórica y poblamiento del territorio onubense durante la época Andalusí*. Huelva, Universidad de Huelva, 2003.
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «El papado y el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XI», *Aragón en la Edad Media*, 18 (2004), pp. 245-264.
- GIL FERNÁNDEZ, Juan. «En torno a las santas Nunilo y Alodia», *Revista de la Universidad de Madrid*, 74/4 (1970), pp. 103-140.
- GODOY FERNÁNDEZ, Cristina: «Baptisterios hispánicos (siglos IV al VIII): arqueología y liturgia», *Publications de l'École Française de Rome*, 123/1 (1989), pp. 173-198.
- GODOY FERNÁNDEZ, Cristina: «Los ritos bautismales en la Antigüedad Tardía: una lectura arqueológica desde los textos escritos». En GODOY FERNÁNDEZ, Cristina y BELTRÁN DE HEREDIA, Julia (eds.): *La dualitat de baptisteirs en les ciutats episcopals del cristianisme tardoantic. Actes del I Simposi d'arqueologia cristiana*. Barcelona, Ateneu Universitari Sant Pacià, 2017, pp. 173-198.
- GUICHARD, Pierre: «El nacimiento del Islam andalusí (s. VIII - inicios s. X)». En BONNAISSIE, Pierre et al. (eds.): *Las Españas medievales*. Barcelona, Crítica, 2001, pp. 49-84.
- HERRERA ROLDÁN, Pedro (trad.) *Obras completas. San Eulogio de Córdoba*. Madrid, Akal, 2005.
- HUESCA, Ramón de: *Teatro histórico de las Iglesias del reyno de Aragón. Tomo 5: Estado antiguo de la Santa Iglesia de Huesca*. Pamplona, Imprenta de Joseph Longás, 1792.
- HUESCA, Ramón de: *Teatro histórico de las Iglesias del reyno de Aragón. Tomo 7: Iglesia de Huesca. Contiene las últimas memorias de la Santa Iglesia de Huesca*. Pamplona, Imprenta de Miguel Cosculluela, 1797.
- LALIENA CORBERA, Carlos y SÉNAC, Philippe: *Musulmans et chrétiens dans le Haut Moyen Âge: aux origines de la reconquête aragonaise*. París, Minerve, 1991.
- LALIENA CORBERA, Carlos: *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1996.
- LARREA CONDE, Juan José: «Obispos efímeros, comunidades y homicidio en la Rioja Alta en los siglos X y XI», *Brocar* 31 (2007), pp. 177-199.
- LEÓN, Rafael. *Pasión de las bienaventuradas vírgenes: Nunilon y Alodía, mártires de cristo que tuvo lugar en la ciudad oscense bajo el gobernador Somail el día 21 de octubre del 851*. Málaga, s. n., 1965.
- LÓPEZ DOMECH, Ramón. «Las santas Nunilo y Alodia de Huesca, Huéscar (Granada) y Bezares (La Rioja). Ensayo bibliográfico», *Antigüedad y cristianismo* 16 (1999), pp. 379-396.

- LÓPEZ Y LÓPEZ, Ángel Custodio: «El conde de los cristianos Rabī ben Teodulfo, exactor y jefe de la guardia palatina del emir al-Ḥakam I», *Al-Andalus Magreb: Estudios árabes e islámicos*, 7 (1999), pp. 169-184.
- MORALES, Ambrosio de. *Coronica general de España*, vol. 7. Madrid, Benito Cano, 1791 [1ª ed. 1563].
- MORENA LÓPEZ, José Antonio: *Las santas Nunilo y Alodia ¿mártires mozárabes cordobesas? A propósito del descubrimiento y excavación de la Ermita de las Vírgenes de Castro el Viejo (Torreparedones, Baena, Córdoba)*. Baena, Ayuntamiento de Baena, 2019.
- MORENO TORRERO, Rodrigo: «Spolia y legitimación. El problema epigráfico y la datación de las iglesias hispanovisigodas toledanas», *Antesteria. Debates de Historia Antigua*, 9-10 (2020-2021), pp. 269-294.
- MÜLLER, Christian: “Non-muslims as part of islamic law: Juridical casuistry in a fifth/eleventh-century law manual”. En FIERRO BELLO, Maribel y TOLAN, John (eds.): *The Legal Status of ḡimmi-s in the Islamic West (Second/Eighth-ninth/Fifteenth centuries)*. Turnhout, Brepols, 2013, pp. 21-63.
- NAVAL MAS, Antonio: *Huesca. Desarrollo del trazado urbano y de su arquitectura*, (Tesis doctoral inédita). UCM, 1979.
- PALOL I SALELLAS, Pere de: «El baptisterio en el ámbito arquitectónico de los conjuntos episcopales urbanos». En *Actes du XIe Congrès International d'Archéologie Chrétienne*. Vaticano, Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana, 1989, pp. 559-605.
- PALOL I SALELLAS, Pere de: «Resultados de las excavaciones junto al Cristo de la Vega, supuesta basílica conciliar de Sta. Leocadia de Toledo. Algunas notas de topografía religiosa de la ciudad». En *Concilio III de Toledo: XIV Centenario: 589-1989*. Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 787-832.
- PUERTAS TRICAS, Rafael: «Trabajos de planimetría y excavación en la «Villa Fortunatus», Fraga (Huesca)», *Noticiario arqueológico hispánico*, 1 (1972), pp. 69-82.
- QUENTIN, Henri: «Elpidius, évêque de Huesca et les souscriptions du deuxième concile de Tolède», *Revue Bénédictine*, 23 (1906), pp. 257-260.
- QUINTADUEÑAS, Antonio de. *Santos de la imperial ciudad de Toledo y su arzobispado*. Madrid, Pablo de Val, 1651.
- RICO CAMPS, Daniel: «El claustro de San Pedro el Viejo de Huesca: Pascua, Bautismo y Reconquista», *Locus Amoenus*, 7 (2004), pp. 73-93.
- RUCQUOI, Adeline: «Cluny, el Camino Francés y la Reforma Gregoriana», *Medievalismo*, 20 (2010), pp. 97-122.
- SARABIA BAUTISTA, Julia y GUTIÉRREZ LLORET, Sonia: “The episcopal complex of Eio-El Tolmo de Minateda (Hellín, Albacete, Spain). Architecture and spatial organization. 7th to 8th centuries AD”, *Hortus Artium Medievalium*, 19 (2013), pp. 267-300.
- SÉNAC, Philippe: *La frontière et les hommes (VIII-XIIe siècle): le peuplement musulman au nord de l'Ebre et les débuts de la reconquête aragonaise*. París, Maisonneuve et Larose, 2000.
- SÉNAC, Philippe: «La ciudad más septentrional del Islam. El esplendor de la ciudad musulmana (siglos VIII al XI)». En LALIENA CORBERA, Carlos (ed.): *Huesca, Historia de una ciudad*. Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1990, pp. 87-103.
- SERRA RÁFOLS, Josep Calassanç: «La Villa Fortunatus de Fraga», *Empúries: revista de món clàssic i antiguitat tardana*, 5 (1943), pp. 5-35.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo: «Mozarabías y juderías de las ciudades hispanomusulmanas», *Al-Andalus: revista de las escuelas de estudios árabes*, 19 (1954), pp. 172-197.
- UBIETO ARTETA, Antonio: «El románico en la catedral jaquesa y su cronología», *Príncipe de Viana*, 96-97 (1964), pp. 187-200.

- UBIETO ARTETA, Antonio: «Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X». En *Trabajos de investigación. I*. Valencia, Anubar, 1972, pp. 33-51.
- UTRILLA UTRILLA, Juan Fernando: «La Zuda de Huesca y el monasterio de Montearagón». En *Homenaje a José María Lacarra de Miguel. I*. Zaragoza, Anubar, 1977, pp. 285-306.
- VALENZUELA MUÑOZ, Josefa María: «San Adrián de Sasabe», *Argensola*, 57-60 (1964-1965), pp. 71-91.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús: «Andalucía islámica (siglos VIII-XV): territorio, población y comunicaciones». En *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. II, Historia Medieval (Córdoba, 1991)*. Córdoba, Junta de Andalucía, 1994, pp. 11-30.
- VIGUERA MOLINS, María Jesús: «*Dimmīs* en crónicas de al-Andalus: intereses y estrategias relejadas en al-Muqtabis II-1 de Ibn Ḥayyān». En FIERRO BELLO, Maribel y TOLAN, John (eds.): *The Legal Status of *ḍimmī*-s in the Islamic West (Second/Eighth-ninth/Fifteenth centuries)*. Turnhout, Brepols, 2013, pp. 199-212.
- ZURITA CASTRO, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón. Tomo I*. Zaragoza, Imprenta de San Vicente Ferrer, 1610 [1ª ed. 1562].

LA FORMACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BARBASTRO

THE FORMATION OF THE MUNICIPAL ARCHIVE OF BARBASTRO

Ángel Nasarre Rodríguez¹

Recepción: 2020/11/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/1/26 ·

Aceptación: 2021/4/22

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.28991>

Resumen

El objetivo del siguiente estudio es el conocimiento del proceso que propició la creación de un espacio archivístico único que custodiase la documentación municipal en la ciudad de Barbastro. A mediados del siglo XIV la ciudad fue asaltada por el ejército francés quedando destruida en su mayor parte. Por ello durante el siglo XV se plantearon diferentes soluciones a la problemática de la custodia documental. Será en el siglo XVI cuando se empiecen unas obras destinadas al establecimiento de unas dependencias que den albergue a dicho repositorio, acabando de esta forma con la incertidumbre en la recuperación de los testimonios.

Palabras clave

Barbastro; concejo; archivo; fondo documental municipal; Edad Media; siglo XVI.

Abstract

The objective of the following study is the knowledge of the process that led to the creation of a unique archival space to safeguard municipal documentation in the city of Barbastro. In the mid-fourteenth century the city was attacked by the French army and most of it was destroyed. For this reason, during the 15th century, different solutions were proposed to the problem of document custody. It will be in the sixteenth century when some works aimed at the establishment of dependencies that house said repository begin, thus ending the uncertainty in the recovery of the testimonies.

1. Doctorando en el Programa de Doctorado en *Historia e Historia del Arte y Territorio* (Escuela Internacional de Doctorado de la UNED). C.e.: tamerlan1980@yahoo.es

Keywords

Barbastro; Council; Archive; Municipal documentary fund; Middle Ages; 16th century.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Se ha considerado que la recuperación del Derecho Romano a mediados del siglo XIII, y como resultado de esta del procedimiento administrativo, marcó uno de los puntos de partida desde el que se desarrolló la archivística, gracias a la rehabilitación del acto documentado como eje fundamental de la organización jurídico-política de los territorios². A medida que avanzaba la Edad Media hubo un considerable incremento de la burocracia administrativa que, gracias a la expansión de los gobiernos urbanos y al aumento de las actividades económicas y sociales, obligó a las autoridades concejiles a crear archivos propios para poder cumplir sus obligaciones gubernativas, si bien este sistema archivístico todavía se encontraba en un estado embrionario³.

La finalidad de este trabajo es mostrar el proceso de formación de un archivo municipal, el de la ciudad de Barbastro, en el periodo que transcurre desde la Edad Media hasta la Edad Moderna. El recorrido se inicia con las primeras noticias que se conocen sobre el archivo del siglo XIV, y prosigue con la información proveniente de mediados del siglo XV, momento en el que se retoman las referencias sobre la existencia de varios depósitos documentales en los que se custodiaban las escrituras del municipio. La exposición concluye con el proceso de recuperación y unificación de todos ellos en un local creado *ad hoc* durante la primera mitad del siglo XVI.

1.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Debido a la gran cantidad de estudios que se han ido desarrollando sobre el origen y formación de los archivos municipales en las diferentes regiones de España, resulta imposible hacer un acercamiento general en un trabajo de estas características, ya que superaría el propio objeto de estudio; por ello, nos ceñiremos a las aportaciones realizadas sobre la provincia de Huesca. Es preciso señalar los trabajos de Federico Balaguer⁴, de 1981, y Pilar Gay⁵, de 1995, en los que se presentaron sendos análisis del estado de las investigaciones sobre los archivos municipales de la provincia de Huesca, labor que hasta el momento no ha tenido continuación.

2. GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: «La época medieval», en *Historia de España. Alfoquara*, 2, Madrid, Alianza Editorial, 1980, p. 448.

3. CRUZ MUNDET, José Ramón: *Manual de Archivística*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2005, p. 30.

4. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Problemática de los archivos municipales de la provincia de Huesca», *Estado actual de los archivos con Fondos aragoneses. Primeras Jornadas de Archivos, Zaragoza, 1980*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos (ed.), Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, pp. 77-80.

5. GAY MOLINS, María Pilar: «Archivos municipales de Huesca: estado de la cuestión», *Actas de las V Jornadas de Archivos Aragoneses. Situación y perspectiva de los archivos de la administración local, los archivos militares y los archivos policiales, Barbastro, 1992*, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación (ed.), Zaragoza 1995, Diputación General de Aragón, pp. 173-193.

Otras aportaciones centraron la explicación en la exposición de los fondos municipales y la catalogación de alguna de sus series. María Rivas Palá realizó una breve presentación de los principales archivos oscenses, gracias a la elaboración de un cuestionario que los propios centros cumplieron, informando de la disposición del material de su repertorio documental⁶. Asimismo, Pilar Gay confeccionó una recopilación y descripción de los documentos medievales custodiados en los archivos de pequeñas localidades de las provincias de Huesca y Zaragoza⁷.

A estos trabajos hay que sumar los que centraron su atención en un único archivo, detallando brevemente la estructura de sus registros, como el de Antonio Ubieto Arteta sobre el archivo municipal de Monzón⁸, el de Federico Balaguer sobre el de Huesca⁹, el de Domingo Buesa Conde sobre los de Jaca y Sabiñánigo¹⁰ y el de Natividad Arias sobre el de Aínsa¹¹.

Los estudios sobre el archivo municipal de Barbastro han seguido, principalmente, dos orientaciones: por un lado, la descripción de su fondo histórico y, por otro, la catalogación diplomática de los documentos en soporte de pergamino y su transcripción.

En el primero, elaborado por Ricardo del Arco en 1930, este precursor de los estudios históricos altoaragoneses se centró en la descripción y organización del fondo histórico¹². A principios de los años cuarenta del pasado siglo, la Sección de Defensa del Patrimonio Histórico Nacional realizó un nuevo inventario para registrar la documentación conservada en el archivo¹³. En 1986 José Antonio Salas Ausens llevó a cabo un trabajo que tuvo como objeto la presentación del fondo histórico que se custodia en Barbastro; para ello, dividió el repertorio en dos períodos históricos, a los que adjuntó una breve relación sobre el contenido del que trataban: el primero comprendía desde la Edad Media hasta el siglo XVIII, coincidiendo con la imposición del sistema administrativo castellano, y el segundo desde ese momento hasta la época actual¹⁴.

6. RIVAS PALÁ, María: «Los archivos municipales de la provincia de Huesca», *El patrimonio documental aragonés y la historia. Trabajos presentados en las II y III Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1981 y 1984*, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 59-67.

7. GAY MOLINS, María Pilar: «Documentación medieval en archivos municipales aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 347-372.

8. UBIETO ARTETA, Antonio: «El archivo municipal de Monzón», *Revista Universidad*, 4 (1949), pp. 591-596.

9. BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El archivo Municipal de Huesca», *El patrimonio documental aragonés y la historia. Trabajos presentados en las II y III Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1981 y 1984*, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 69-73.

10. BUESA CONDE, Domingo: «El Archivo Municipal de Jaca», en PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El patrimonio documental aragonés y la historia*, Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 83-92; «Regesta documental de los fondos del Archivo Municipal de Sabiñánigo», *Miscelánea de estudios en honor de don Antonio Durán Gudiol*, Sabiñánigo, pp. 39-56.

11. ARIAS CONTRERAS, Natividad: *Archivo de Aínsa. Colección de privilegio, escrituras y otros documentos (1245-1753)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012.

12. ARCO Y GARAY, Ricardo del: «Archivos históricos del Alto Aragón. Archivos de la ciudad de Barbastro», *Revista Universidad*, 3 y 4 (1930), pp. 27-48.

13. Conservado en el Archivo Municipal.

14. SALAS AUSENS, José Antonio: «El archivo municipal de Barbastro», en PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, *El*

En relación con los trabajos realizados sobre la transcripción y catalogación diplomática del fondo histórico, los esfuerzos se dirigieron hacia el estudio de los documentos en pergamino. Concretamente fueron dos: en el primero, se incluyó la transcripción de los privilegios más representativos de la ciudad de Barbastro¹⁵, y unos años después, en el marco del proyecto MESO¹⁶, se acometió la tarea de catalogar y transcribir el resto de la colección documental en soporte pergamino del archivo de la ciudad, junto a los custodiados en los diferentes archivos de la Comarca del Somontano de Barbastro¹⁷.

Por la relevancia de su contribución, se hace ineludible mencionar el estudio realizado por María Teresa Iranzo concerniente al archivo municipal de Huesca, ya que, tras el análisis de sus dos libros de privilegios, sigue una enriquecedora puesta en escena de diversas cuestiones referentes a la ubicación del archivo, el acceso al mismo y la preocupación de sus responsables en su conservación y organización, como reflejo de una estructuración teórica del poder urbano¹⁸.

La presente aportación pretende complementar este tipo de trabajos, tratando de reflejar tanto la necesidad de conocer el patrimonio documental que se custodia en un archivo determinado o su construcción, como analizar el proceso por el cual una determinada institución toma conciencia de las ventajas de poseer un lugar en el que se custodie, de manera ordenada, la documentación más importante que posee, independientemente de que haya sido, o no, generada por ella. Asimismo, se analiza el contexto sociopolítico en el que se enmarcan las acciones emprendidas por la autoridad concejil tendentes a la conservación documental, por cuanto el incremento del control y gestión de la documentación escrita y la consolidación del poder de las diversas instituciones medievales y modernas son fenómenos íntimamente relacionados¹⁹.

patrimonio documental aragonés y la historia, Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 77-81.

15. ANGOY GARCIA, José Luis: «Colección Diplomática del Concejo de Barbastro. Cartas reales y privilegios», en *Annales: Anuario del Centro de la Universidad a Distancia de Barbastro*, nº Extra-1 (1990), pp. 117-181.

16. Acrónimo de Memoria del Somontano.

17. FONTOVA SANCHO, Laura (coord.): *Memoria histórica del Somontano de Barbastro*, Huesca, Comarca del Somontano de Barbastro, 2007.

18. IRANZO MUÑO, María Teresa: «Memoria cívica: el archivo medieval del concejo de Huesca», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 259-272.

19. Se puede consultar: CHASTANG, Pierre: «Archivos, gobierno y comunidades urbanas en el sur de Francia: el ejemplo de Montpellier», *Edad Media. Revista de Historia. Dossier monográfico: el giro práctico. Poder y Escritura en la Plena Edad Media*, 16 (2015), pp. 107-123. CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: «La escritura al servicio de la administración concejil» *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 97-112.

1.2. FUENTES Y METODOLOGÍA

Los protocolos notariales no han aportado muchos datos sobre la ubicación y composición del fondo del archivo municipal de Barbastro²⁰. Esta escasez solo puede interpretarse porque, en su mayor parte, las referencias surgen por la necesidad puntual que tuvieron los oficiales municipales de acudir al lugar del depósito documental en busca de escrituras, tratando el asunto del archivo de manera tangencial, sin profundizar en detalles.

Aunque no por ello deberían desdeñarse sistemáticamente las noticias que proporcionan estas fuentes en lo referente a los archivos, dado que es posible que en alguna ocasión sean las únicas en las que pueda sustentarse el estudio, atendiendo a las peculiares configuraciones de las distintas administraciones locales, o por cualquier otro tipo de circunstancias que fuera oportuna reflejar elevando un acto notarial.

Por fortuna, se han conservado bastantes libros de actas del concejo pertenecientes al periodo que comprende el estudio: 18 correspondientes al siglo XV²¹ y 43 para el siglo XVI²², que están custodiados casi en su totalidad en el propio archivo municipal. Estos volúmenes constituyen el principal recurso del que se ha nutrido la investigación, pues durante el transcurso de las sesiones concejiles se anotaron, entre otras cosas, referencias relativas a las prácticas archivísticas, a la construcción de un espacio para albergar el archivo, a las acciones tendentes a la unificación de los depósitos documentales o a la notificación de escrituras que hoy día no se conservan²³.

Fundamentalmente, el análisis de estos recursos se ha orientado a la recopilación de los datos que identifican la ubicación de los depósitos documentales diseminados por la ciudad, y a recoger las decisiones adoptadas para lograr la unificación de las escrituras en un solo lugar, junto a las relativas a la construcción del archivo en las casas consistoriales.

20. Los principales depósitos de protocolos notariales de Barbastro son los que se encuentran custodiados en su propio archivo municipal, en el Archivo Histórico Provincial de Huesca y en el Archivo de la Corona de Aragón.

21. Corresponden a las legislaturas de 1445, 1454-55, 1457, 1468-69, 1469-70, 1475-76, 1482-83, 1483-84, 1484-85, 1486-87, 1489-90, 1490-91, 1491-93, 1494-95, 1495-96, 1496-97 y 1497-98. El correspondiente a 1478-79 está en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, mal catalogado pues figura como protocolo de Jaime de Pueyo.

22. Son los pertenecientes a los años: 1500-01, 1502-03, 1503-04, 1504-05, 1505-06, 1507-08, 1508-09, 1510-11, 1511-12, 1512-13, 1513-14, 1515-16, 1516-17, 1517-18, 1518-19, 1519-20, 1520-21, 1521-22, 1522-23, 1523-24, 1524-25, 1526-27, 1527-28, 1528-29, 1530-31, 1531-32, 1532-33, 1533-34, 1534-35, 1535-36, 1536-37, 1537-38, 1539-40, 1541-42, 1542-43, 1544-45, 1546-47, 1547-48, 1549-50 y 1550-52.

23. Sobre la utilidad de los libros de actas del concejo para cualquier clase de investigación es indispensable la consulta de: LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *Las actas de sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, UNED, 1997. Sobre el papel del archivo municipal: ZOZAYA MONTES, Leonor: «Fuentes sobre la documentación municipal y el archivo de la villa de Madrid. Libros de acuerdos, difusión de la información y conservación documental», *En la España Medieval*, 35 (2012), p. 364.

2. EL ARCHIVO MUNICIPAL DE BARBASTRO

Las primeras noticias recabadas sobre la existencia de un archivo municipal datan del siglo XIV y su definitiva formación en las casas consistoriales se sitúa en la primera mitad del siglo XVI. Al ser un proceso cargado de acontecimientos, el análisis deberá ser compartimentado en varios apartados para facilitar su comprensión.

2.1. SIGLO XIV

A mediados del siglo XIV la prosperidad de la ciudad de Barbastro se vio truncada de raíz a causa de una serie de acontecimientos que marcarían irremediamente su futuro. En el marco del conflicto sostenido entre el rey Pedro IV y algunos de los señores y localidades del reino²⁴, la ciudad decidió alinearse del lado de los sublevados y participar junto a ellos en la Guerra de la Unión (1347-1348), en la que finalmente serían derrotados en la batalla de Épila (Zaragoza) el 21 de junio de 1348, lo que provocó la pérdida del favor real, el pago de fuertes multas y represalias diversas por parte de la Corona²⁵.

La propagación de la epidemia pestífera a partir de septiembre y octubre de 1348 supuso, como en otras regiones, un demoledor impacto socioeconómico²⁶. Aunque el golpe de gracia a las aspiraciones de la ciudad no lo asestó ninguna de estas dos circunstancias, sino que fue como consecuencia del enfrentamiento militar entre Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón, y la posterior internacionalización del conflicto (1356-1366)²⁷.

La primera noticia que se ha conservado sobre la existencia del archivo municipal barbastrense proviene de un hecho derivado de dicha confrontación bélica que, paradójicamente, coincide con el día de su destrucción. El día de la Candelaria de 1366, un cuerpo del ejército mercenario de las Compañías Blancas al mando de Bertrand du Guesclin, que habían sido contratado por el monarca aragonés para

24. El bando sublevado estuvo encabezado por los infantes Jaime y Fernando, hermanastros de Pedro IV, a ellos se unieron muchos de los grandes señores del reino como Juan Jiménez de Urrea, Pedro Cornel, Felipe de Castro, Ato de Foces o Pedro Fernández de Híjar, entre otros. En cuanto a las ciudades y villas que apoyaron la sublevación se encontrarían todas las del reino excepto Huesca, Calatayud, Daroca y Teruel: SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *El privilegio General de Aragón. La defensa de las libertades aragonesas en la Edad Media*, Zaragoza, Servicios de Prensa y Publicaciones de las Cortes de Aragón, 1984, p. 46.

25. La derrota significó además de represalias personales, el pago de 15000 sueldos jaqueses a Pedro Jordán de Urries: BLANCO DOMINGO, Luis: «El precio del poder: la espiral de alienaciones patrimoniales en el reino de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1336-1387)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1998), Zaragoza, p. 72.

26. Un certero análisis sobre la propagación de la peste por la Península Ibérica es el que realiza Benedictow, comparándola a una conquista militar: BENEDICTOW, Ole: *La peste negra, 1346-1353: la historia completa*, Madrid, Akal, 2016, pp.113-131, el avance de la epidemia en la provincia de Huesca se trata en la página 126.

27. Sobre el estudio de ese conflicto en Aragón se puede consultar la siguiente tesis doctoral: LAFUENTE GÓMEZ, Mario: *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis Doctoral dirigida por José Ángel Sesma Muñoz, Universidad de Zaragoza, 2009.

reforzar su ejército, se presentó ante los muros de la ciudad con intenciones distintas a los intereses primigenios.

Se desconoce si existió algún desencadenante para causar el ataque o si fue un mero acto de rapiña, pero sí que se conoce lo acontecido por noticias coetáneas que recibimos gracias a una referencia rescatada en el siglo XVII por el erudito local Gabriel de Sesé²⁸.

En la crónica, que destaca por su crudeza, se explica que tras el saqueo se desató un pavoroso incendio que calcinó las casas de la ciudad con toda la documentación que albergaban, haciendo hincapié en la pérdida de los diplomas que contenían los privilegios y de la documentación relativa al obispado²⁹. El golpe que encajó la ciudad fue devastador, pues al desaparecer pasto de las llamas los centros de control administrativo lo hicieron también sus archivos, con la mayor parte de sus privilegios y ordenanzas, por lo que cualquier tipo de acción jurídica en defensa de sus derechos se vería abocada al fracaso por la inexistencia de documentos para acogerse a derecho.

La destrucción del archivo municipal supuso una pérdida adicional al propio quebranto legal pues, además de comprometer el buen funcionamiento de la administración, supuso un declive en el prestigio de la ciudad, ya que algunos de esos documentos constituían un sólido compromiso entre la monarquía y la ciudad sobre el que el poder urbano fundamentaba su autoridad.

Tras esta breve referencia a la pérdida del archivo, hay que señalar que solo se han localizado tres noticias adicionales al respecto, que son consecuencia directa de su desaparición. El 8 de septiembre de 1366, es decir, siete meses después de la destrucción de la ciudad, Pedro IV, movido por las súplicas de los barbastrenses, ordenó a su archivero general Ferrer de Magarola que recopilase todas las informaciones, cartas y privilegios sobre Barbastro que se guardaran en el Archivo Real³⁰. En el mismo sentido se sitúa otra orden dictada por Pedro IV el 3 de noviembre de 1371, a raíz de una petición realizada por los oficiales barbastrenses, mandando que se buscara en el Archivo Real un privilegio sobre la celebración de la feria de Santa María de agosto; el traslado de este documento fue copiado en un registro de Cancillería real por Juan Pérez de Terreu, escribano en esa oficina, oriundo de Barbastro y notario público por todos los dominios del rey³¹.

A finales del siglo XIV la situación política en la ciudad alcanzó un nivel de inestabilidad extremo, a causa de las luchas por la preeminencia en el gobierno

28. Archivo de la Biblioteca Nacional, signatura MSS/10493: Sesé, Gabriel de, *Historia de la antigüedad del Obispado de Barbastro, y de los espolios y trabajos que ha padecido hasta su restitución, y de los obispos que en la Yglesia ha habido, y cosas sucedidas a los Reyes de Aragón* [Manuscrito]: dirigida al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Juan Moriz de Salazar, Obispo de Barbastro / por el Licenciado Gabriel Sesé, canónigo y su capellán, S. XVII, fol. 77-82. La crónica a la que se refiere Sesé fue rescatada del libro de la cofradía de San Luis de los franceses, con sede canónica en el desaparecido convento de San Francisco.

29. *Ídem*, p.77.

30. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Colección de la historia del archivo, caja nº1, n.º 157.

31. ACA, registros de Cancillería, n.º 921, fol. 153-154r.

local entre el colectivo de infanzones y el de los ciudadanos; ante la imposibilidad de llegar a ningún acuerdo, el concejo solicitó en 1387 la intervención del rey Juan I³². Es muy probable que la situación de inseguridad política y conflictividad social que sufrió Barbastro afectase a la conservación de los documentos municipales; así parece reflejarlo el capítulo dedicado al notario del concejo en el libro de Estatutos y Paramientos (1396), donde se establecía que el libro del concejo fuera guardado en una caja, junto a las otras escrituras, para que estuvieran bien conservadas en la cámara del concejo, cosa que hasta entonces no se solía hacer³³. La puesta en funcionamiento de esta normativa no tuvo el seguimiento deseado.

La inclusión de una orden en los Estatutos de la ciudad orientada a la custodia de la documentación coincidió con el inicio de un periodo de relativa calma institucional tras los sucesos ocurridos hasta ese momento³⁴. Una de las medidas destinadas a fortalecer y consolidar su autoridad fue la de poner a buen recaudo los libros de actas del concejo, junto a las otras escrituras, en salvaguarda de los derechos y libertades de la ciudad y de su buen gobierno³⁵. A partir de este momento se observa que, en los periodos de reconstrucción de la organización municipal tras una época de crisis, el papel del archivo y la custodia de la documentación constituyeron una de las principales preocupaciones de los oficiales locales. Del mismo modo, esa noticia parece dar a entender que en esta época existía un único lugar en el que se depositaban las escrituras municipales, si bien la penuria informativa que existe al respecto no permite afirmarlo con rotundidad.

2.2. SIGLO XV

Hasta bien entrado el siglo XV no se vuelve a tener noticias sobre la existencia del archivo municipal. Los protocolos notariales consultados no se hacen eco de ninguna noticia al respecto, por lo que ha sido necesario acudir a los libros de actas concejiles, que en adelante serán la principal fuente de información. De ellos, se han seleccionado dos: la primera noticia está recogida en el Libro de

32. Las autoridades concejiles temían que se produjese una «irreparable destrucción». SAUCO ÁLVAREZ, María Teresa: «Actividad económica y transformación social en la ciudad de Barbastro durante la Baja Edad Media, *Aragón en la Edad Media*, 27 (2016), p.305, nota nº 10: ACA, Pergaminos de Juan I, Carpeta 308, nº 93.

33. ACA, Colecciones, manuscritos, nº 219, fol 70r-70v: «el qual libro sea meso en una caixa de las casas del consello, la qual sia çarrada con buena clau, por tal quel dito libro y las otras scripturas sian bien conservadas por el bien publico de la dita ciudat».

34. A pesar de ello la ciudad sufrió algún episodio de grave peligro, especialmente relevante fue el ocurrido en septiembre de 1395 cuando el Conde de Foix, pretendiente al trono aragonés tras la muerte de Juan I, realizó una tentativa de invasión de Aragón en la que sitió Barbastro durante varios días, llegando a tomar parte de los arrabales. RAMÓN DE HUESCA, Fray: *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón, Tomo IX: De las iglesias Catedrales y diócesis de Roda y Barbastro*, Zaragoza, 1807, p. 218-219.

35. Uno de los orígenes propuestos para explicar la creación de los archivos municipales coincide con el momento de consolidación de los concejos medievales, CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «Noticias medievales sobre el Archivo Municipal de Alcalá de Henares», *Actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares, Guadalajara, 1992*, Aache ediciones, 1992, pp. 103-114.

actas correspondiente a la legislatura concejil de 1454-1455, en la que, gracias a la necesidad de localizar un documento, se especifica que existía un archivo municipal dentro de la Zuda³⁶, en una dependencia ajena a las casas consistoriales. La segunda noticia se encuentra en el Libro de actas de 1469-1470, en la que se narra por primera vez el proceso de traspaso de las llaves que daban acceso al archivo, y se menciona la existencia de otro depósito documental en las casas del concejo.

Se desconoce el motivo por el cual los regidores locales decidieron tener un almacén de documentos fuera de las dependencias municipales. Para intentar explicar este hecho hemos valorado dos posibilidades. La primera se basa en el temor que los oficiales del concejo tendrían a que ocurriese alguna catástrofe semejante a la sucedida en la época anterior, que pudiera conllevar la pérdida del fondo en su totalidad; quizá por ello consideraron que la medida más adecuada para evitar la pérdida de documentación era la dispersión del repertorio documental. La segunda podría tener su justificación, simplemente, en la falta de espacio en el arca de las escrituras, por lo que se decidiría llevar una buena parte de esa documentación a otra dependencia municipal. Sea como fuere, las fuentes indican que a mediados del siglo XV existían dos lugares donde se depositaban las escrituras municipales.

La primera noticia relativa a esta doble ubicación de la documentación procede de una noticia de fecha indeterminada, en la que se dice que los oficiales acudieron a un archivo situado dentro de los muros viejos de la ciudad en busca de diversas escrituras. Asimismo, se da conocer una carta que fue enviada por los oficiales del concejo a Domingo de Aviego, que ejercía el oficio de notario por lo menos desde 1453³⁷, en la que se denota el desorden y la despreocupación existente en la conservación de los documentos. La misiva contenía una orden concejil en la que se le pedía que buscara en Zaragoza una serie de escrituras que se consideraban perdidas: *queremos el privilegio del mercado, ya habiendo cerrado lo archiu e caxa e tal cosa no se trueba, que antedizen los antiguos que presumen que seria en casa de micer Johan de Sinabuey o de Martin de Alfajarin o de los scrivanos de la Cort...o que dizen los antigos de la ciudat que, si tal cossa fuese, seria en poder de los notarios del Justicia de Aragon*³⁸.

Domingo de Aviego se dirigió a casa de estos dos escribanos, ambos pertenecientes a la elite zaragozana: el primero proveniente de una familia de juristas; sobre el segundo no se tiene apenas información, salvo que ejerció el oficio notarial³⁹. Se

36. La Zuda, también llamada ciudad vieja o *quarton* (barrio) de *Dentro Muro*, era el espacio urbano donde hasta 1415 se localizaba la judería.

37. Hay que señalar que no se disponen nombramientos de notarios barbastrenses desde el final del reinado de Pedro IV hasta el de Fernando el Católico. La fecha que se proporciona es la correspondiente a su primer protocolo conservado, que está custodiado en el Archivo Municipal de Barbastro (AMB). Durante casi toda la segunda mitad del siglo XV tuvo un papel muy relevante dentro de la oligarquía urbana de la ciudad, siendo electo en repetidas ocasiones como prior de jurados del concejo, justicia local y consejero.

38. AMB, Libros de actas, 1456-1457, fol. 178. Noticia trasapelada en el siguiente libro de actas.

39. LOZANO GRACIA, Susana: *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método*

desconoce dónde encontró la escritura en cuestión, pero sí se sabe que entregó ese privilegio a Juan de Olsón, procurador de la ciudad, que a su vez lo llevó a Barbastro para ser copiado en el libro de actas de ese año, garantizándose así su conservación. El contenido del documento consistía en una concesión realizada por Pedro IV a Barbastro en 1361, a fin de que pudiera alargar la duración del mercado durante quince días más a partir del día de San Bartolomé⁴⁰. La despreocupación por la conservación de los documentos queda patente en la existencia en el archivo de una confirmación de este privilegio, realizada en 1383 por el propio Pedro IV, de la que ni los propios oficiales conocían su existencia⁴¹.

El 14 de junio de 1454 se reformó la administración local barbastrense mediante el establecimiento del procedimiento de la insaculación como medio para elegir a los miembros del concejo, sustituyendo al antiguo sistema electivo por cooptación. Las ordenanzas otorgadas por Juan de Navarra, futuro Juan II de Aragón, se refieren al archivo como lugar de custodia de la caja donde se guardaban las bolsas para proceder a la insaculación y para referirse a quienes podían tener acceso a ella⁴², sin especificar claramente qué cargo debería ostentar dicha responsabilidad: *en qualquiere jurado o consellero que tendran clau de la dita caxa e archiu*⁴³. La puesta en marcha del sistema de insaculación fue un hecho fundamental, puesto que creó un clima de cierta estabilidad administrativa, provocando que el gobierno urbano se rearmase en defensa de sus intereses. Como consecuencia de ello se produjo un paulatino crecimiento del organigrama municipal, que generó un creciente número de documentos que debían salvaguardarse para el buen gobierno de la ciudad. Al mismo tiempo, continuaba siendo prioritario conservar todas las escrituras relativas a los derechos adquiridos por la ciudad, por lo que el archivo comenzó a ser objeto de mayor atención por parte de los oficiales barbastrenses.

Esta noticia enlaza directamente con la que proporciona el Libro de actas de 1469-1470, que ofrece la primera referencia que se conoce sobre el proceso de elección de los oficiales del concejo, mencionando, además, que el archivo ubicado en la casa consistorial se encontraba en la cámara del concejo; el sorteo de oficios por insaculación se celebraba en Barbastro el primer domingo de octubre. El responsable que en ese momento guardaba la llave del archivo era el consejero Juan de Cregenzán quien, una vez concluido el proceso de nominación de oficios, debía entregársela a su sucesor mediante una solemne ceremonia de homenaje. Pedro Lunel, notario del concejo de ese año, relataba que Juan de Cregenzán: *livro la clau del archiu de la cambra del consellyo a Johan de Santangel, alias de Lunel,*

prosopográfico en el estudio de la sociedad», Tesis doctoral dirigida por José Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza, 2009. Ficha de Martín de Alfajarín, p. 1407. Ficha de dos integrantes de la familia Sinabuey p. 1856.

40. AMB, Libros de actas, 1454-1455, fol. 181r-183r.

41. AMB, pergaminos 3/8.

42. Alude a la caja donde estaban depositadas las bolsas con los *teruelos*, bolitas de cera donde en su interior se anotaban los nombres de los candidatos a ser extractos para determinado oficio público.

43. AMB, pergaminos, 8/7a y 8/7b.

*consellero en cap et de mayor dignidat del anyo present, los quales havieron por recibidas las ditas claus et juraron a Dios, et encara prestaron fe et homenaje de boqua et de manos*⁴⁴. Es evidente que el traspaso de la llave del archivo constituía un acto jurídico propio. Con posterioridad, los protagonistas variaron y la llave recaló en los jurados electos del año correspondiente, reafirmando la importancia del acto, pues eran los oficiales con mayor rango dentro del organigrama municipal⁴⁵. La salvaguarda de los derechos adquiridos, la administración y buen gobierno dependían de lo preservado en esa estancia, aunque por encima de todos estos conceptos destaca el de la legitimidad para ejercer el poder. Dicha concepción proporcionaba al archivo cierto carácter sagrado, pues la legitimidad emanaba del poder divino, transmitiéndose al resto de entidades feudales a través de las dignidades eclesiásticas o de los monarcas. La austeridad del acto realizado en Barbastro contrasta con el proceder de sus homólogos en Huesca quienes, además del preceptivo acto de traspaso de las llaves y su registro en el libro de actas, celebraban un ágape de confraternización en el que participaban los jurados salientes y entrantes; con esta acción los oficiales oscenses querrían subrayar «el fortalecimiento de la pertenencia a una privilegiada elite de gobierno local⁴⁶».

A partir de este momento, en todos los libros de actas aparecerá una referencia al traspaso de las llaves que daban acceso al archivo, registrada por el notario del concejo y con la presencia de toda la corporación. Con el paso del tiempo, el acceso al archivo se restringirá todavía más, ya que las llaves necesarias para poder abrirlo serán tres, estando cada una de ellas bajo el control de un jurado electo. De esta forma, se reforzaba la idea de que el archivo era un lugar vedado al público en general, en el que imperaba la prohibición de acceso y comunicación sin la autorización previa del concejo⁴⁷.

Durante el último quinquenio del siglo XV la situación política de la localidad volvió a sufrir un periodo de crisis, ya que, entre 1484 y 1486 se decidió unilateralmente regresar al sistema de cooptación a la hora de sortear los oficios públicos, asimismo la instalación del tribunal de la Inquisición en 1486 supuso la irrupción de una institución que en ocasiones alteraba el funcionamiento normal de la entidad local, en 1492, de nuevo por intervención real, se otorgó una nueva ordenanza insaculatoria que duró hasta 1506 cuando se hizo necesaria su revisión⁴⁸.

44. AMB, Libros de actas, 1469-70, fol. 56r.

45. El acceso a la documentación en los archivos en la época medieval y moderna ha sido señalado en múltiples casos a lo largo de todo el territorio nacional, indicando que en su gran mayoría recaería en los oficiales del concejo: GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano y FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen: *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen: regulación, conservación, organización y difusión*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, pp. 247-252.

46. IRANZO MUÑO, María Teresa: *op. cit.* p. 266.

47. CRUZ MUNDET, José Ramón: *op. cit.* p. 33.

48. SAUCO ÁLVAREZ, María Teresa: «Actividad económica y transformación social en la ciudad de Barbastro durante la Baja Edad Media, Aragón en la Edad Media», 27 (2016), pp. 312-315.

2.3. SIGLO XVI

En este periodo se acomete la construcción del archivo municipal en una estancia de las casas de la ciudad, coincidiendo con el proceso de reunificación en un único fondo de todos los depósitos documentales dispersos por la ciudad. Es la época en la que los datos relativos al archivo comienzan a multiplicarse, principalmente a causa de la construcción de las nuevas casas de la ciudad, en las que se acondicionará un espacio para su ubicación, y por el aumento de las necesidades jurídicas a las que se verá sometido el concejo, que le obligarán a una constante búsqueda de documentos para la defensa de sus derechos⁴⁹. Por ello, la percepción del archivo dará en esta época un salto cualitativo considerable, con el que reforzará su posición como herramienta administrativa heredada del periodo anterior, convirtiéndose en el «arsenal de información» del que se aprovisionará la elite dirigente para fundamentar los derechos del común y, por ende, los suyos propios⁵⁰.

Para poder diferenciar ambos procesos, voy a dedicar un apartado a detallar los esfuerzos de los oficiales concejiles para unificar todos los depósitos documentales, y otro a referir la construcción del espacio físico y las tímidas acciones que el concejo realizó en cuanto a la función archivística.

2.3.1 El proceso de reunificación documental

En 1506 se consiguió recuperar una situación de relativa calma tras la promulgación de una nueva ordenanza que reformaba el procedimiento insaculatorio, creando un clima de estabilidad propicio para mejorar el funcionamiento administrativo de la localidad. En 1516 se decidió construir unas nuevas casas consistoriales y, poco tiempo después, los oficiales del concejo resolvieron que en ellas debía acondicionarse un espacio destinado a ser archivo municipal que optimizase los mecanismos para ejercer el gobierno. Con la culminación de la obra de la casa del concejo desapareció la necesidad de tener que trasladar el archivo al lugar donde se celebrasen las reuniones concejiles, por lo que, debido al principio de legitimidad para ejercer el poder y a cuestiones de eficacia administrativa, los

49. Estas se abrían en tres frentes: la primera, el pleito iniciado con la familia Rebolledo, herederos del feudo de los Entenza, que comprendía el castillo y la morería de la ciudad; el segundo, sobre el inicio de las acciones desarrolladas para lograr la designación de Barbastro como sede episcopal y, el tercero, radicaba en la desesperada necesidad de conseguir recursos financieros habida cuenta de las serias dificultades económicas que atravesaba el concejo, causadas por los fuertes desembolsos que tuvieron que hacer a raíz de las obras de la nueva casa del concejo y la remodelación de la colegial de Santa María, posterior Catedral de La Asunción-, de los continuos gastos a la hora de comprar cereales panificables, los sucesivos brotes epidémicos a partir de la segunda década del siglo XVI y del menoscabo a las arcas públicas que el bandolerismo hacía en esas tierras, cuestiones que llevarán al concejo ahogado en censales a la bancarrota.

50. AGUINAGALDE DE OLAIZOLA, Francisco de Borja de: «Elementos para una historia de los Archivos y la Archivística desde una perspectiva interdisciplinar», *Irargi. Revista de Archivística*, 1 (1988), p. 86.

oficiales se lanzaron a la tarea de reunificar los depósitos documentales dispersos por la ciudad⁵¹. En Barbastro lo normal era que, además del depósito de titularidad municipal que se localizaba en la Zuda, los otros almacenes documentales estuvieran en casas de ciudadanos pertenecientes a la elite dirigente de la ciudad, o que fueran los propios cargos concejiles u oficiales de las escribanías quienes los custodiaran. Como ocurría en la mayoría de las ciudades y villas del reino de Aragón, las dependencias eclesiásticas (ya fueran iglesias o conventos) no se utilizaron para custodiar la documentación municipal⁵².

2.3.1.1. Los archivos en casas particulares: Juan Gil de Paniello y Juan Díez

El cotejo de las fuentes no ha revelado los motivos por los que mucha documentación se guardaba en las casas de Juan Gil de Paniello y Juan Díez. Cabe pensar que la razón que llevó a estos oficiales del concejo a adoptar esa decisión fue el propósito de garantizar una buena conservación, quizá por el mal estado de las antiguas casas del concejo, la falta de espacio en el viejo archivo o la precariedad de la nueva instalación en la dependencia aneja a la cárcel. Asimismo, y como ocurría en otras localidades, el hecho de que fueran miembros integrantes de la oligarquía urbana facilitaría que el concejo confiase en ellos para custodiar documentos importantes para la gestión de la administración local.

Juan Gil de Paniello pertenecía a una de las familias más importantes del patriado urbano barbastrense, con lazos familiares con notarios, ricos mercaderes de ascendencia conversa y la nobleza local; el prestigio y buena posición económica de esta familia hizo que algunos de sus integrantes fueran incluidos en las bolsas para la elección de los oficios más relevantes del concejo: jurados, justicia, consejeros y, por supuesto, priores⁵³. Juan Díez era de ascendencia conversa; pero pese a que su familia sufrió con severidad las consecuencias de los procesos inquisitoriales, consiguió preservar cierta holgura económica, incrementada por su éxito comercial

51. Durante buena parte del siglo XV era habitual que las reuniones concejiles, además de en las antiguas casas del concejo, se celebrasen en la Plaza de Santa María o en la Iglesia de San Bartolomé.

52. En el ámbito del reino de Aragón se debe mencionar que Zaragoza conservaba hasta la primera mitad del siglo XVI parte de su archivo en la Seo. GONZÁLEZ MIRANDA, Marina: «Archivo Municipal de Zaragoza», *Estado actual de los archivos con fondos aragoneses. Primeras Jornadas de Archivos, Zaragoza, 1980*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos (ed.), Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, pp. 81-87.

53. En concreto Juan Gil de Paniello fue consejero en seis ocasiones (1505-06, 1507-08, 1513-14, 1515-16, 1518-19, 1526-27), justicia local en dos (1511-12, 1522-23) bolsero en una (1517-18) y prior de jurados el año de su fallecimiento (1529-1530).

como mercader de telas⁵⁴, que le permitiría consolidarse como miembro de la elite de la ciudad⁵⁵.

La noticia que da a conocer la existencia de un archivo en la casa donde residía Juan Gil de Paniello, situada en la Plaza del Mercado, data del 11 de noviembre de 1521. En la sesión municipal de ese día el concejo decidió otorgar poderes a los señores prior y jurados, junto a otras personas distinguidas entre las que se encontraban varios notarios, para revisar el estado de las escrituras que se encontraban en la casa de este oficial concejil, con el fin de inventariarlas⁵⁶. El 19 de junio de 1524 el concejo emitió una disposición en la que se ordenaba que se recogiesen del archivo de Juan Gil de Paniello las escrituras de un censal perteneciente al ciudadano leridano Francesc Bosch⁵⁷, y otras sobre el privilegio de la primicia⁵⁸. Dos días después los jurados volvieron a formular otra orden para acudir al mismo archivo con la intención de recabar las seis escrituras que versaban sobre los derechos de la primicia de la ciudad de Barbastro⁵⁹.

El 20 de enero de 1531, poco después del fallecimiento de Juan Gil de Paniello⁶⁰, una provisión concejil ordenaba acudir a su casa para solicitar que su viuda, Juana Lunel, les entregase la caja y llaves de ese archivo, con objeto de dárselas al prior de la ciudad, bajo cuya protección quedarían⁶¹. Es muy probable que el hecho de que la caja pasase a estar bajo la custodia del prior se debiera a que la muerte de Juan Gil ocurriese mientras ostentaba ese cargo municipal, con lo que se aprovecharía esta circunstancia para recuperar todo el acervo documental que estaba almacenado en su casa.

La única noticia sobre la existencia de un repositorio de escrituras municipales en la casa de Juan Díez coincide con la orden municipal para proceder a su recuperación. Esta vez el traslado no estuvo motivado por el fallecimiento del propietario de la vivienda, sino que fue consecuencia de la finalización de las obras del

54. Su padre que también se llamaba Juan, entre otros familiares directos, fue condenado por hereje y apostata, sentenciado a muerte y a la confiscación de sus bienes. El prestigio de la familia era tan grande que el propio concejo y el capítulo de canónigos fueron los que se hicieron cargo de su manutención: Archivo Diocesano de Barbastro, pergaminos, 7/1.

55. El mercader Juan Díez ostentó los cargos de jurado (1522-23), consejero (1523-24, 1527-28, 1532-33, 1534-35 y 1536-37), justicia local (1534-35).

56. AMB, Libros de actas 1521-22. fol. 7v.

57. Este censal tiene una larga trayectoria pues se arrastra desde 1408 y se cancela en 1533, en el archivo municipal se conservan varios documentos sobre de este asunto: AMB, pergaminos, 5/2, 5/3, 5/4, 5/5, 5/6, 5/7, 5/8, 8/5, 9/7, 9/11, 16/10, 16/11 y 17/1.

58. AMB, Libros de actas 1523-24, fol. 168v.

59. AMB, Libros de actas 1523-24, fol. 170v-171r.: «una sentencia de admision de firma del Justicia de Aragon dada, acerca la primicia de la dicha ciudad en favor de aquella (conservado en el AMB, pergaminos, 4/6, fechado el 3 de marzo de 1393), otra sentencia sobre la profanacion que es feyta sobre de la Primiciarium Servitione de la ciudad de Barbastro, otro privilegio otorgado por el rey don Juan sobre la primicia de Barbastro (conservado en AMB, pergaminos, 4/2, fechado el 1 de octubre de 1391), la concesion de la primicia de Barbastro fecha por el obispo y capitol de la seu de Guesqua, el trasunto de la bula papal sobre la primicia de Barbastro (conservado en el AMB, pergaminos, 4/5, fechada el 7 de mayo de 1393), la confirmación fecha por el Papa de la primicia de Barbastro que el rey dio a dicha ciudad».

60. Ocurrida entre marzo y agosto de 1530, seguramente a causa de una epidemia de peste.

61. AMB, Libro de actas, 1530-31, fol. 35v.

recinto destinado a archivo en las casas del concejo. El proceso de recopilación de la documentación desperdigada por las casas particulares terminó el 3 de octubre de 1537, cuando el concejo decidió expresamente que se fuera a buscar la caja de documentos que estaba en la propiedad de Juan Díez para depositarla en el *archiu que nuebament se ha fabricado*⁶².

2.3.1.2. Las escrituras en manos de oficiales del concejo y de los escribanos de justicia

Hubo tres tipos de depósitos documentales que diferentes cargos del concejo solían retener en sus casas por asuntos relacionados con su oficio: el archivo de los priores, los libros de actas del concejo y los libros de la escribanía de Justicia.

Con relación al denominado archivo de los priores, se debe entender que las fuentes se refieren a las escrituras que custodiaba bajo su absoluta responsabilidad el prior de jurados, oficial de mayor rango dentro de la organización local. Se supone que, para facilitar su transporte, sería un arca o cajón que contendría los documentos de mayor actualidad y utilidad en ese momento concreto. El 7 de octubre de 1524 se produjo el primer intento de reordenación de esta documentación; se extraerían del archivo de los priores las escrituras que ya no se utilizasen y se depositarían en las instalaciones municipales: *por quanto en la caixa de las scripturas de la dicha ciudat que los priores de la dicha ciudat acostumbran tener, ay muchas scripturas superflugas que sean remugadas de la dicha caixa y puestas en el archiu nuevo de las casas comunes*⁶³. Adoptando dicha medida, los oficiales trataban de proteger toda la documentación importante que, aunque en ese momento no tuviera una utilidad inmediata, era lo suficientemente relevante como para tenerla a buen recaudo y, además, se aliviaba espacio para poder incluir la nueva documentación que se fuera generando. Era frecuente que los priores de jurados durante el ejercicio de sus funciones guardasen en sus casas documentos de consulta cotidiana o que fueran de especial relevancia, por lo que podía ocurrir que algunos de ellos se confundiesen u olvidasen depositarlos de nuevo en la caja de los priores. Este archivo, por su naturaleza, fue objeto de continuas revisiones, el 5 de octubre de 1537 se ordenó que se intitulasen y se reordenasen sus documentos para que se pudieran encontrar fácilmente y estuvieran seguros⁶⁴. Justamente dos años después, el 5 de octubre de 1539, volvió a emitirse una orden de reconocimiento de esas escrituras, para que se extrayesen las que ya no fueran de utilidad inmediata y se depositaran en el archivo⁶⁵.

La documentación que generaba la cancillería concejil fue altamente considerada por los responsables municipales, puesto que como garantes de la *res publica* local

62. AMB, Libros de actas, 1536-37, fol. 57v.

63. AMB, Libros de actas, 1524-25, fol. 9r.

64. AMB, Libros de actas, 1536-37, fol. 57v.

65. AMB, Libros de actas, 1539-40, fol. 12r.

debían obligarse a conservar las escrituras para poder aprovechar su valor probatorio, siguiendo el ejemplo de otras instituciones que lo habían hecho con anterioridad. El día 26 de diciembre de 1534⁶⁶ se emitió una orden decisiva con respecto a los libros de actas del concejo, en la que se prohibía taxativamente una práctica que debía ser habitual; así, se dispuso que el notario del concejo *no tenga libro de consejo en su casa, y que no pueda hacer libro ni memorial ninguno y que se cobren los libros y memoriales a otros notarios si los tienen*⁶⁷. Resulta chocante la tardanza en emitir esta orden, ya que esta costumbre entraba en contradicción con la normativa estipulada en el Libro de Estatutos y Paramientos de la ciudad, dejando entrever la incapacidad administrativa en la que se pudo llegar a sumir el concejo en determinados momentos, dado que, si los libros de actas se perdían o no se encontraban, la capacidad de gestión se reducía sensiblemente.

Resta por tratar el importante fondo documental que componen los libros de la escribanía de Justicia. Esta oficina fue enajenada por la monarquía en 1328, y durante todo el periodo que comprende este estudio permaneció en manos de un arrendador que, a su vez, la subarrendaba⁶⁸. Su situación administrativa dio lugar a que los libros de justicia no se custodiaran en el archivo municipal, sino que los regentes de la escribanía acostumbraban a llevárselos a sus propios domicilios, tal y como sucedía en otras localidades. Este hecho ocasionaba graves quebrantos a los ciudadanos que sostenían causas judiciales en la escribanía, pues frecuentemente ocurría que los litigantes se sentían perjudicados en la defensa de sus derechos porque no era fácil encontrar esos libros, lo que deja ver una falta de rigor por parte de los regentes en su conservación y disponibilidad⁶⁹. Tras una ardua negociación con el propietario de la escribanía, se consiguió que los libros se depositasen en el archivo municipal, en unos armarios destinados exclusivamente a ellos. La decisión fue tomada el 11 de noviembre de 1547, y esta demora afectó a la conservación de dichos volúmenes, puesto que, aunque se conservan algunos registros de la actividad de esa oficina de fechas anteriores, la serie no ha conservado la suficiente continuidad cronológica y temática⁷⁰.

66. AMB, Libro de actas de 1534-35, anno a Nativitate Domini 1535.

67. *Idem*, fol. 10v.

68. ACA, Cancillería, registros, 450, fol.17r.-17v. Carta de Alfonso IV al Justicia de Barbastro para que obligara a pagar el sueldo y salario a Domingo de Elins, ciudadano de Barbastro a quien Ramón Guillermo de Sijena había arrendado la escribanía de la corte de Justicia del lugar, a pesar de que había desertado de su cargo antes de terminar su mandato. Durante todo el siglo XIV parece que formó parte del patrimonio de los De Sijena, a mediados del siglo XV esta oficina fue arrendada a Manuel de Ejea, rico mercader y prestamista judeoconverso de Barbastro (la primera noticia sobre esta arrendación: Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPHU), protocolos de Galcerán de Sin, 1461, fol. 30v-31r), finalmente, como resultado de los juicios inquisitoriales, su titularidad recayó en Mateo Morrano, receptor inquisitorial de los bienes incautados por herejía, y sus sucesores (la primera referencia sobre este asunto se ha constatado en: ACA, protocolos de Antonio de Saso, 1491-1492, 118r.).

69. AMB, Libros de Actas, 1547-48, fol. 102v: «*porque los regentes de las scrivianias se llieban los processos y scripturas a sus casas y que después no se pueden allar a cuya causa las partes son agraviadas y menoscabadas...*».

70. AMB, Libros de Actas, 1547-48, fol. 15r. y 102r-102v.

2.3.1.3. El Archivo Viejo

Los registros apenas ofrecen información sobre este depósito, ya que en su mayor parte se reducen a anotaciones marginales en las que se alude a la búsqueda de algún documento en particular. Entre ellas, se ha seleccionado la registrada el 27 de abril de 1527, pues suponemos que acabaría con el traslado del archivo situado en la Zuda a las dependencias municipales, porque una vez acabada la pesquisa ya no se volvió a hacer referencia a la existencia de este depósito de documentos. La noticia fue registrada por Bernardo de Toledo en su protocolo notarial⁷¹. En este caso, los munícipes acudieron a esa dependencia para intentar encontrar cualquier escritura relacionada con el asunto del obispado, lo que propició que se incluyeran las delimitaciones del inmueble, que estaba ubicado dentro de los muros viejos, confrontando con las casas de la viuda del mercader converso Pedro Lunel y con dos vías públicas. Adicionalmente se señalaba que la búsqueda debía hacerse extensible a todos los depósitos documentales de la ciudad, haciendo hincapié en uno, esta vez de titularidad privada, el de la casa de la Encomienda de San Juan, que se ubicaba en el mismo espacio urbano.

2.3.2. La construcción del archivo y acciones archivísticas

Durante la Baja Edad Media y los comienzos de la Edad Moderna algunas localidades dispusieron de una habitación con la función de archivo, aunque lo habitual era poseer un arca o armario para conservar sus documentos. El proceso de creación de estos espacios se aceleró a finales del Antiguo Régimen, si bien es cierto que este fenómeno fue más habitual en la Corona de Aragón que en la de Castilla⁷². La creación de un espacio *ad hoc* en la casa consistorial permitió reducir el coste de la conservación municipal, incrementar la seguridad y facilitar el sistema de acceso⁷³.

En la sesión plenaria del 5 de diciembre de 1515, los responsables municipales concordaron en la necesidad de edificar unas nuevas casas del concejo, pues las antiguas estaban en estado ruinoso y no eran acordes a la magnificencia que los ediles pretendían dar a la ciudad⁷⁴. El 3 de marzo de 1516 se decidió que la responsabilidad de llevar a cabo la obra corriese a cargo del alarife zaragozano Farag de Gali, en un edificio de la llamada *Plaza nueva* que todavía hoy es el ayuntamiento

71. AMB, protocolo de Bernardo de Toledo, 1527, s/f.

72. GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano y FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen: *op. cit.* pp.131-134.

73. *Idem*, p.131.

74. AMB, Libros de actas, 1515-1516, fol. 18r. Sobre las obras en las que se embarcó el concejo de la ciudad: SÁNCHEZ RUBIO, Amparo, SALAS AUSENS, José Antonio, BURILLO JIMÉNEZ, Guillermo: «El concejo de Barbastro y la arquitectura civil en la primera mitad del siglo XVI», *Seminario de Arte Aragonés*, 33 (1981), 1981, pp.229-246.

de la ciudad⁷⁵. La edificación de la casa consistorial tuvo que afrontar muchos contratiempos y gastos imprevistos, pues fueron numerosas las ocasiones en las que los oficiales del concejo solicitaron a otros constructores que supervisasen las obras, sobre todo para dirimir los problemas con los acabados y las deficiencias que se alegaban⁷⁶. El 8 de octubre de 1520 los oficiales del concejo tomaron la decisión de crear *un archiu para tener la caxa de los teruelos et scripturas*⁷⁷; y aunque la obra de la casa consistorial se terminó en 1523, la adecuación del espacio archivístico se dilató y no fue completada hasta 1537.

En un principio, al estar en obras el edificio, no se disponía de un sitio adecuado para depositar las escrituras, por lo que se decidió ponerlas provisionalmente en la misma dependencia que inicialmente se había destinado para cárcel: *en parte donde estaba dedicado para poner presos y assi habiendo fecho archiu en la present cambra*⁷⁸.

Los oficiales de Barbastro tardaron bastante tiempo en reconocer la necesidad de deslindar ambas estancias y dotar al archivo de un espacio diferenciado, por lo que el 3 de enero de 1533 emitieron la respectiva orden de construcción: *para que hagan hobrar y levantar la torre de las casas de la ciudat en la forma a ellos bien vista, y que hordenen en ellas un muy buen archiu para tener las scripturas y cosas de la ciudat...*⁷⁹.

En esta ocasión, el trabajo fue encomendado al maestro de casas local Miguel de Saurina, y la obra consistió, entre otras muchas actuaciones, en la adecuación del habitáculo del piso más elevado de la torre, por lo que tuvo que reformarse el capitel para dar cabida al archivo. A esta estancia se añadió un gran ventanal para permitir la entrada de luz natural y evitar las siempre peligrosas velas o candiles y, además, se cambiaron las cerraduras y se pusieron nuevos armarios para las escrituras⁸⁰. Es complicado poder hacerse una idea de cómo sería esa dependencia; posiblemente se redujera a una habitación donde las estanterías con cajones y legajos convivirían con las arcas, y en la que se agruparían los documentos ordenados en diferentes legajos. Por entonces, no era habitual que tuvieran elementos auxiliares que facilitasen su consulta *in situ*, es decir sin tener que abandonar la habitación⁸¹.

Para que la obra se considerase entregada debía superar el examen de los veedores. En este caso, la responsabilidad de evaluar la labor de Saurina correspondió a Juan de Agut, maestro de casas local, y a Juan de Segura, el reputado maestro de obras de la iglesia de Santa María, actual catedral. La labor hecha por

75. La elección de este constructor posiblemente se debiera al prestigio que poseía la familia Gali, estirpe de afamados alarifes que realizaron las obras de la Torre Nueva de Zaragoza y algunos arreglos en la Aljafería y la Catedral de Huesca: GALIAY SARAÑANA, José: *El arte mudéjar*, Institución Fernand de Católico, Facsímil, 2002.

76. AMB, Libros de actas, 1526-1527, fol. 22r. SÁNCHEZ RUBIO, Amparo, SALAS AUSENS, José Antonio, BURILLO JIMÉNEZ, Guillermo: *Ibidem*, p. 234.

77. AMB, Libros de actas 1520-21, fol.8r.

78. AMB, Libros de actas 1520-21, fol. 71r. Gracias al inventario confeccionado el diez de octubre de 1539 se tiene constancia de que el rey Fernando II otorgó un privilegio a la ciudad para que pudiese construir la cárcel, aunque por desgracia no se ha conservado: AMB, Libros de actas 1539-40, fol. 79r.

79. AMB, Libros de actas, 1532-33, fol. 24v.

80. AMB, Libros de actas, 1536-37, fol. 22-1 y 22-2.

81. GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano y FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen: *op. cit.* p.134.

Saurina pasó con relativa solvencia el escrutinio de los veedores, de forma que el 14 de abril de 1537, una vez acabada la obra, los jurados ordenaron al bolsero que procediese al pago por los trabajos realizados, por los que Saurina recibió un montante de 1.775 sueldos jaqueses⁸².

Es cierto que hubo otras localidades del Alto Aragón que consiguieron reunir todo el conjunto documental en la casa consistorial, como ocurrió en los casos de Jaca y Huesca, pero no en una misma habitación⁸³. A diferencia de ellas, en Barbastro sí que se posibilitó la disposición de un espacio único y diferenciado con la finalidad de albergar su depósito documental.

Una vez finalizada la construcción del archivo, comenzaron a producirse las primeras acciones para mejorar la conservación de los documentos. En la primera sesión del *priorado* de Jaime Verdaguer (1537-38), además del citado acto de traspaso de las llaves que daban acceso al archivo, se dictaminó su primera ordenación física⁸⁴. Para ello, se dispuso que se colocasen tres armarios: uno para que se guardasen los libros de *priorado*, es decir los libros de actas, otro destinado a las nuevas escrituras que se fueran generando o se recibieran y, el tercero, para lo que denominaron genéricamente «el resto». Entre esa variada documentación se encontrarían los privilegios y documentos en soporte de pergamino, los libros de contabilidad de las diferentes oficinas, como los de bolsería o de los almutazafes, los libros de control sobre la producción de los molinos, o los libros de estatutos y ordenanzas que, eventualmente, se irían renovando. Este modelo de clasificación archivística, como era habitual en la época, resulta poco complejo y deja entrever carencias en su regulación⁸⁵. Parece ser que únicamente existía una serie documental tipológica⁸⁶, el armario con los libros de *priorado*, mientras que en los otros dos armarios la documentación se conservaba en legajos referentes a las piezas sobre un mismo asunto, dispuestos en paquetes agrupados por orden cronológico⁸⁷.

Pero ¿qué documentos custodiaba el fondo archivístico municipal? Desde 1522 se conoce que en el acto de traspaso de las llaves debía incluirse un inventario que describiera el material que contenía el archivo⁸⁸. A pesar de ello, el primer inventario más o menos detallado que se conserva se encuentra en el Libro de actas de 1539-1540; este instrumento de descripción constituye un documento excepcional para el conocimiento de la tradición documental de este archivo⁸⁹.

82. AMB, Libro de actas, 1536-37, fol. 30v.

83. GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano y FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen: *Ibidem*, p. 106.

84. AMB, Libros de actas, 1537-38, fol. 11r.

85. CASADEMONT I DONAY, Miquel, «Unde veniunt ac quo vadunt archiva», en *Lligall 4* (1991), p. 69.

86. Aunque hay que tomar esta referencia con mucha cautela, puesto que pudiera ser que además de los libros de actas en ese armario se guardasen escrituras de otro tipo.

87. BAUTIER, Robert-Henri. «La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique, XVI e-début du XIXe siècles», en *Archivum*, 18 (1968), p. 146.

88. AMB, Libros de actas, 1522-23, fol. 8r.

89. AMB, Libros de actas, 1539-40, fol 80r-82r.

Hasta ese momento solo se conocían algunos documentos por la necesidad que tenían los oficiales de ir a buscarlos, mientras que otros eran descritos de una forma sencilla y rudimentaria, habitualmente con las primeras y las últimas palabras del documento en cuestión. Así sucedió el 27 de abril de 1527, cuando los jurados acudieron al archivo para recabar todos los documentos que dieran información relevante en la causa del obispado, y que describieron de la siguiente manera: *primo el privilegio redondo que empieza con letra bermeja «privilegium de terminis Barbastrii» y acaba «dabit et conformabit». Item, privilegium super episcopatum Barbastrii plumbeo el qual comienza «notum sit omnibus que anno a Nativitate Domini MCCCXVIII...»⁹⁰. En el inventario realizado el 10 de octubre de 1539 se constata la existencia, entre otra mucha información, de un libro de estatutos antiguos⁹¹, un libro con los trasuntos de privilegios (que gracias a otra noticia se conoce que tenía 36 hojas⁹²), los cuadernos de los almutazafes, veinte libros del concejo, los libros de bolserías, la confirmación de privilegios de Alfonso III (en la que está inserto el fuero de Barbastro), los privilegios del mercado del día de la Candelaria y de la presencia del notario del concejo en actuaciones inquisitoriales contra los oficiales concejiles (ambos otorgados por la reina Germana de Foix), y otros sin especificar, denominados como *ligaça de firma y scripturas* o *item ligaças en que ay muchas scripturas remugadas*⁹³. Asimismo, se indica que había una *caxica con ariento de bálsamo* (sic.), de la cual se desconoce su finalidad⁹⁴.*

Para finalizar este apartado dedicado a la construcción del espacio archivístico, quisiera referirme a la primera noticia que se ha conservado relativa a la función archivística, en este caso enfocada a organizar, describir y clasificar la documentación para facilitar el funcionamiento de la institución concejil⁹⁵. El 5 de noviembre de 1549 el concejo emitió una orden en la que daba licencia a los jurados Jerónimo Castillón, Sebastián de Segura y al consejero Pedro de Pueyo, todos ellos notarios de profesión, para rubricar todas las escrituras y ponerlas en orden y concierto, con la posibilidad de solicitar más armarios si fuera necesario. Seguramente su elección tendría una doble finalidad: que las escrituras quedaran en manos de personas de la máxima confianza y que estuvieran versadas en la organización de documentos. Esta tarea solía realizarse mediante la anotación

90. AMB, protocolo de Bernardo de Toledo, 1527, s/f.

91. Se desconoce si es el mismo que se custodia en ACA, Colecciones, Manuscritos, Miscelánea, 219.

92. AMB, Libro de actas, 1547-48, 40r.

93. De la documentación que se anota nominativamente en este inventario, actualmente se conservan los siguientes documentos en el archivo municipal, además de la ya reseñada en otras notas: los dos privilegios de Germana de Foix (AMB, pergaminos, 14/4 y 14/5), los censales del legado de Pedro Santángel para casar pupilas pobres de su linaje (AMB, pergaminos, 10/8), privilegio de las aleras de Permisán (AMB, pergaminos, 10/3), un traslado del rey don Jaime II (AMB, pergaminos, 1/5), Documentación sobre el castillo Entenza y la morería de Barbastro (AMB, pergaminos, 3/7, 3/10, 3/11, 5/10, 14/9), gran cantidad de censales y veinte libros del concejo (actualmente se conservan más de 40 hasta esa fecha).

94. AMB, Libros de actas, 1539-40, fol. 79v-80v.

95. CRUZ MUNDET, José Ramón: *op. cit.* p.93.

de un breve resumen del contenido del documento (al dorso, si se trataba de un pergamino, o en la tapa, si era un volumen), junto a la datación cronológica del documento. Asimismo, les ordenaba que asistieran diariamente dos horas por la mañana y dos horas por la tarde para que pudieran realizar su trabajo, y que acordasen entre ellos el horario que cada uno acordaba seguir, siempre y cuando asistiesen por lo menos cuatro horas cada día⁹⁶. El seguimiento y preocupación del concejo por esa labor se constata a través de la sustitución de Pedro de Pueyo, a causa de un largo periodo de ausencia de la ciudad, por Miguel Díez, también notario, asignándole el mismo salario y obligaciones⁹⁷.

3. CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación, se ha detectado un patrón fundamental que ayudará a comprender la evolución del archivo municipal desde la Baja Edad Media hasta la Edad Moderna. Dicha pauta identifica la relación existente entre los periodos de recuperación o fortalecimiento de la autoridad concejil con la puesta en marcha de medidas tendentes a proteger el archivo y las escrituras. En 1396 y 1454, tras unos periodos de fuerte inestabilidad política y social, las medidas adoptadas profundizaron en dos aspectos fundamentales: la conservación de determinados documentos y el permiso para poder acceder al archivo, una responsabilidad que recayó sobre aquellos que el concejo consideró oportuno.

A pesar de su precariedad y de no tener el seguimiento deseado, los mecanismos puestos en marcha durante la etapa bajomedieval fueron utilizados también en el siglo XVI, cuando las autoridades municipales desplegaron todas las acciones a su alcance para conseguir reunir la documentación municipal en un solo lugar.

La constante anteriormente señalada volvió a manifestarse en el siguiente periodo. A finales del siglo XV y principios del siglo XVI la organización administrativa municipal se vio inmersa en una etapa de desestabilización. La situación logró normalizarse en 1506, tras el otorgamiento de una ordenanza que reestructuró el sistema insaculatorio, destinada a mejorar el funcionamiento gubernativo del municipio y a afianzar la autoridad de los oficiales. En este contexto se produjeron los avances definitivos que culminaron con la formación del archivo municipal.

Como manifestación del fortalecimiento del poder urbano, a partir de 1516 los oficiales de Barbastro destinaron muchos de los recursos financieros del concejo a la construcción de una nueva casa consistorial. La inclusión en ese edificio de una dependencia para archivo debe ser contemplada como una muestra más para expresar los fundamentos de su poder. Efectivamente, en virtud de esas decisiones es cuando se percibe con mayor intensidad que las autoridades locales se persuadieron de la importancia de tener un depósito documental cercano y eficiente, en el cual tuviese cabida toda la documentación tocante a asuntos municipales: tanto la que tenía valor probatorio y de prestigio (especialmente los privilegios)

como la que lo tenía informativo (los libros de actas, los de bolsería, almutazafes o de la oficina de Justicia).

En este sentido los oficiales del concejo emprendieron la tarea de reunir en el archivo todo el acervo documental que se encontraba disperso por diferentes lugares de la ciudad, ya fuera mediante la aplicación de su autoridad o a través de la negociación con sus propietarios. Como consecuencia de la acumulación de documentos, se vieron en la necesidad de poner en funcionamiento una serie de mecanismos que facilitasen su control y utilidad. Para ello, ordenaron elaborar inventarios que describieran el fondo archivístico con la intención de controlar y mejorar el acceso a la documentación, y decretaron una serie de iniciativas relacionadas con la organización del archivo, destinadas a la ordenación e instalación de los documentos. Aunque –como es lógico– dichas actuaciones, que todavía estaban en un estado embrionario, no pueden equipararse a las actuales.

Todas estas medidas convergieron para convertir al archivo municipal en uno de los principales instrumentos que poseyeron los oficiales del concejo para velar por sus intereses jurídicos, defender sus derechos y emprender las acciones que facilitasen el bienestar de sus ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUINAGALDE DE OLAIZOLA, Francisco de Borja de: «Elementos para una historia de los Archivos y la Archivística desde una perspectiva interdisciplinar», *Irargi. Revista de Archivística*, 1 (1988), pp. 63-109.
- ANGOY GARCÍA, José Luis: «Colección Diplomática del Concejo de Barbastro. Cartas reales y privilegios», *Anales: Anuario del Centro de la Universidad a Distancia de Barbastro*, nº Extra-1 (1990), pp. 117-181.
- ARCO Y GARAY, Ricardo del: «Archivos históricos del Alto Aragón. Archivos de la ciudad de Barbastro», *Revista Universidad*, 3 y 4 (1930), pp. 27-48.
- ARIAS CONTRERAS, Natividad: *Archivo de Aínsa. Colección de privilegio, escrituras y otros documentos (1245-1753)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «Problemática de los archivos municipales de la provincia de Huesca», *Estado actual de los archivos con Fondos aragoneses. Primeras Jornadas de Archivos, Zaragoza, 1980*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos (ed.), Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, pp. 77-80.
- BALAGUER SÁNCHEZ, Federico: «El archivo Municipal de Huesca», *El patrimonio documental aragonés y la historia. Trabajos presentados en las II y III Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1981 y 1984*, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 69-73.
- BAUTIER, Robert-Henri. «La phase cruciale de l'histoire des archives: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'archivistique, XVI e-début du XIXe siècles», *Archivum*, 18 (1968), p. 146.
- BENEDICTOW, Ole, *La peste negra, 1346-1353: la historia completa*, Madrid, AKAL, 2016, pp.113-131.
- BLANCO DOMINGO, Luis «El precio del poder: la espiral de alienaciones patrimoniales en el reino de Aragón durante el reinado de Pedro IV (1336-1387)», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1998), pp. 53-90.
- BUESA CONDE, Domingo, «El Archivo Municipal de Jaca», *El patrimonio documental aragonés y la historia. Trabajos presentados en las II y III Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1981 y 1984*, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 83-92.
- BUESA CONDE, Domingo, «Regesta documental de los fondos del Archivo Municipal de Sabiñánigo», en VV. AA: *Miscelánea de estudios en honor de don Antonio Durán Gudiol, Sabiñánigo, Amigos del Serrablo*, 1991, pp. 39-56.
- CAMINO MARTÍNEZ, Carmen del: «La escritura al servicio de la administración concejil» *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 97-112.
- CASADEMONT I DONAY, Miquel, «Unde veniunt ac quo vadunt archiva», en *Lligall*, 4 (1991), pp. 57-93.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «Noticias medievales sobre el Archivo Municipal de Alcalá de Henares», *Actas del III Encuentro de Historiadores del Valle del Henares, Guadalajara, 1992*, Aache ediciones, 1992, pp. 103-114.
- CHASTANG, Pierre: «Archivos, gobierno y comunidades urbanas en el sur de Francia: el ejemplo de Montpellier», *Edad Media. Revista de Historia. Dossier monográfico: el giro práctico. Poder y Escritura en la Plena Edad Media*, 16 (2015), pp. 107-123.

- CRUZ MUNDET, José Ramón, *Manual de Archivística*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2005.
- FONTOVA SANCHO, Laura (coord.), *Memoria histórica del Somontano de Barbastro*, Huesca, Comarca del Somontano de Barbastro, 2007.
- GALIAY SARAÑANA, José, *El arte mudéjar*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Facsímil, 2002.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, «La época medieval», en *Historia de España, Alfoque*, Volumen V, Madrid, Alianza Editorial, 1973, p. 448.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano y FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen: *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen: regulación, conservación, organización y difusión*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- GAY MOLINS, «Archivos municipales de Huesca: estado de la cuestión», *Actas de las V Jornadas de Archivos Aragoneses. Situación y perspectiva de los archivos de la administración local, los archivos militares y los archivos policiales, Barbastro, 1992*, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación (ed.), Zaragoza 1995, Diputación General de Aragón, pp. 173-193.
- GAY MOLINS, María Pilar, «Documentación medieval en archivos municipales aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, 10-11(1993), pp. 347-372.
- GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Archivo Municipal de Zaragoza», *Estado actual de los archivos con Fondos aragoneses. Primeras Jornadas de Archivos, Zaragoza, 1980*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos (ed.), Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, pp. 81-87.
- IRANZO MUÑO, María Teresa, «Memoria cívica: el archivo medieval del concejo de Huesca», en *Aragón en la Edad Media*, 19, (2006), pp. 259-272.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario, *La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366). Impacto y trascendencia de un conflicto bajomedieval*, Tesis Doctoral dirigida por José Ángel Sesma Muñoz, Universidad de Zaragoza, 2009.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, *Las actas de sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, UNED, 1997
- LOZANO GRACIA, Susana: *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, Tesis doctoral dirigida por José Ángel Sesma Muñoz, Zaragoza, 2009. Ficha de Martín de Alfajarín, p. 1407. Ficha de dos integrantes de la familia Sinabuey p. 1856.
- RAMÓN DE HUESCA, Fray: *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón, Tomo IX: De las iglesias Catedrales y diócesis de Roda y Barbastro*, Zaragoza, 1807, pp. 218-219.
- RIVAS PALÁ, María: «Los archivos municipales de la provincia de Huesca», *El patrimonio documental aragonés y la historia. Trabajos presentados en las II y III Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1981 y 1984*, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 59-67.
- SALAS AUSENS, José Antonio: «El archivo municipal de Barbastro», *El patrimonio documental aragonés y la historia. Trabajos presentados en las II y III Jornadas de Archivos Aragoneses, Zaragoza, 1981 y 1984*, PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (ed.), Zaragoza, Diputación General de Aragón: Departamento de Cultura y Educación, 1986, pp. 77-81.
- SÁNCHEZ RUBIO, Amparo, SALAS AUSENS, José Antonio, BURILLO JIMÉNEZ, Guillermo, «El concejo de Barbastro y la arquitectura civil en la primera mitad del siglo XVI», *Seminario de Arte Aragonés*, 33 (1981), Zaragoza, 1981, pp. 229-246.

- SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *El privilegio General de Aragón. La defensa de las libertades aragonesas en la Edad Media*, Zaragoza, Servicios de Prensa y Publicaciones de las Cortes de Aragón, 1984, p. 46.
- SAUCO ÁLVAREZ, María Teresa: «Actividad económica y transformación social en la ciudad de Barbastro durante la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 27 (2016), pp. 299-331.
- SESÉ, Gabriel de, *Historia de la antigüedad del Obispado de Barbastro, y de los espolios y trabajos que ha padecido hasta su restitución, y de los obispos que en la Yglesia ha habido, y cosas sucedidas a los Reyes de Aragón [Manuscrito]: dirigida al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Juan Moriz de Salazar, Obispo de Barbastro / por el Licenciado Gabriel Sesé, canónigo y su capellán*, S. XVII, fol. 77-82.
- UBIETO ARTETA, Antonio: «El archivo municipal de Monzón», *Revista Universidad*, 4 (1949), pp. 591-596.
- ZOZAYA MONTES, Leonor: «Fuentes sobre la documentación municipal y el archivo de la villa de Madrid. Libros de acuerdos, difusión de la información y conservación documental», *En la España Medieval*, 35 (2012), p. 364.

EL MIEDO AL FALSO TESTIMONIO EN LOS PROCESOS INQUISITORIALES DEL TRIBUNAL DE CIUDAD REAL-TOLEDO (1483-1504)

FEAR OF FALSE TESTIMONY IN INQUISITORIAL PROCEEDINGS OF THE TRIBUNAL OF CIUDAD REAL-TOLEDO (1483-1504)

María del Pilar Rábade Obradó¹

Recepción: 2022/1/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/2/12 ·
Aceptación: 2022/2/16

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32629>

Resumen²

Este trabajo supone una primera aproximación a uno de los aspectos más controvertidos de la Inquisición, el anonimato que amparaba a los testigos, así como a sus principales consecuencias. Ese anonimato se consideraba lesivo para los intereses de los reos, que se quejaban de que provocaba falsos testimonios, de los que resultaba difícil defenderse. La Inquisición reconoció su existencia. Aunque mantuvo el anonimato de los testigos, estuvo dispuesta a arbitrar mecanismos, no suficientemente eficaces, para evitar que los falsos testimonios proliferaran. Por ese motivo, entre los encausados cundía el miedo al falso testimonio, reflejado de manera habitual en los procesos a que eran sometidos. Se trata de una buena muestra del uso de la «pedagogía del miedo» por la Inquisición.

Palabras clave

Castilla; Reyes Católicos; Inquisición; falso testimonio; miedo.

1. Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas, Facultad de Geografía e Historia, Universidad Complutense de Madrid. C. e.: mprabade@ucm.es.

2. Este trabajo se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST), con financiación del Proyecto de Investigación de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación PID2020-113794GB-I00 «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Abstract

This study is a first look at one of the most controversial aspects of the Inquisition, the anonymity of witnesses and the main consequences derived from it. The anonymous nature of the witnesses was considered harmful to the interests of the accused, who complained it provoked false testimonies, hence making it increasingly difficult to defend oneself. The Inquisition recognized this shortcoming. While it maintained the anonymity of witnesses, it was willing to create mechanisms of control to prevent false testimonies from proliferating, but these were far from effective. For this reason, false testimony provoked extreme fear among the defendants, as is often reflected in the legal proceedings. These proceedings are a clear reflection of the use of the «pedagogy of fear» by the Inquisition.

Keywords

Castile; Catholic Monarchs; Inquisition; False Testimony; Fear.

.....

Uno de los aspectos más polémicos de la actividad de la Inquisición es el relativo al anonimato en que permanecían los testigos de los que se valía el promotor fiscal para armar sus acusaciones. Ese anonimato implicaba una desprotección de los acusados, que nunca llegaban a conocer los nombres de sus acusadores, con todo lo que esto suponía. Entre otras cosas, los acusados consideraban que el anonimato favorecía las calumnias de sus enemigos, que podían valerse del levantamiento de falsos testimonios para vengarse de ellos. Una venganza que podía llegar a tener consecuencias atroces, pues si esas falsas acusaciones eran consideradas ciertas por los inquisidores, la fama, la hacienda e incluso las vidas de los acusados estaban en peligro.

En estas circunstancias, parece lógico que en los procesos inquisitoriales se refleje de forma habitual ese miedo³, que los reos expresaban de forma descarnada, tratando desesperadamente de convencer a los inquisidores de la falsedad de las acusaciones que se habían emitido contra ellos y que habían propiciado su proceso. Este trabajo pretende ofrecer una primera aproximación a ese temor, analizando sus manifestaciones más características, así como sus principales consecuencias.

Para ello se han empleado toda una serie de procesos inquisitoriales o causas de fe⁴ incoadas por el Tribunal de Ciudad Real⁵, que estuvo en funcionamiento entre 1483 y 1485 hasta su traslado a Toledo, y por su sucesor, precisamente el tribunal de Toledo⁶, desde esa segunda fecha y hasta 1504. Se trata de una muestra suficientemente significativa de procesos, que permite, por tanto, una aproximación válida al tema.

3. Precisamente el miedo «es una de las impresiones más agudas que se experimentan en la lectura» de los procesos inquisitoriales, tal como ha afirmado REPRESA RODRÍGUEZ, Amando: «El miedo y la huida ante la Inquisición» en LORENZO SANZ, Eufemiano (coord.): *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo. Actas del Congreso celebrado en Medina del Campo, 1991*, 3 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993, vol. 1, p. 259-264, p. 259. Para una visión general sobre el miedo a la Inquisición, véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos», *Espacio, Tiempo, forma serie 3 (Historia Medieval)*, 34 (2021), pp. 815-844.

4. Sobre su utilidad como fuente histórica, véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Límites y posibilidades de investigación sobre los procesos en los orígenes de la inquisición española», en CRUSELLES GÓMEZ, José María (coord.): *En el primer siglo de la inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universitat de València, 2013, p. 369-386.

5. Este tribunal inquisitorial ha sido objeto de diversos estudios, entre los que destaca especialmente el redactado por BEINART, Haim: *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, Riopiedras, 1983. Asimismo, ha publicado los procesos que se conservan en relación con la actividad de ese tribunal, igualmente otros incoados por el tribunal de Toledo relativos a Ciudad Real hasta las décadas iniciales del siglo XVI en su *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, 4 vols., Jerusalén, Israel National Academy of Sciences and Humanities, 1974-1985.

6. Sobre este tribunal solo hay estudios de carácter parcial. Algunos de ellos, relativos a los primeros años de la actividad inquisitorial, se incluyen en la bibliografía que se incluye en CRUSELLES GÓMEZ, José María (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universitat de València, 2013, pp. 167-220.

1. LA PROBLEMÁTICA DEL ANONIMATO DE LOS TESTIGOS

El anonimato que protegía a los testigos que acudían ante los inquisidores a denunciar a otros es una de las facetas de ese poliédrico secreto que tanta importancia tuvo para el Santo Oficio, hasta el punto de que se ha llegado a afirmar que el secreto era «el alma de la Inquisición», así como su «piedra angular»⁷, el método más eficaz «para estimular a los informadores y debilitar la defensa del acusado»⁸.

En la relevancia que el secreto tenía para el Santo Oficio se insistió ya en 1484, cuando la Inquisición estaba iniciando su andadura. Ese año el primer inquisidor general, fray Tomás de Torquemada, otorgó unas instrucciones para regular la actividad inquisitorial en las que ya se establecía el anonimato de los testigos del fiscal. En efecto, una vez terminada la fase probatoria se harían públicos los testimonios que había empleado el promotor fiscal para argumentar su acusación, estableciendo que se eliminaran aquellos elementos que podían ayudar a los reos a identificar a los que habían declarado contra ellos: no solamente se podían ocultar sus nombres, también cualquier detalle que pudiera contribuir a su identificación, aunque es cierto que se contemplaba la posibilidad de ofrecer la identidad de los testigos⁹. Si bien «la supresión de los nombres de los testigos era permisiva, no obligatoria», lo cierto es que «pronto se hizo regla»¹⁰.

Es evidente que los Reyes Católicos estaban plenamente de acuerdo con todo lo establecido en esas instrucciones. Se ha resaltado que en el preámbulo de las mismas se indicaba que sobre sus contenidos había dado «su parecer» Torquemada, en el contexto de una asamblea en la que habían participado otros inquisidores y diversos letrados, convocada por el primer inquisidor general pero «por mandato» de los soberanos, de modo que no «queda muy claro cuál era el papel de los reyes y

7. En palabras recogidas por GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *El secreto en la inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001, p. 10.

8. LEA, Henry C.: *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, vol. 2, p. 449.

9. Una visión general de las sucesivas instrucciones de Torquemada, en MESEGUER FERNÁNDEZ: Juan, «Instrucciones de Tomás de Torquemada. ¿Preinstrucciones o proyecto?», *Hispania Sacra*, 34-69 (1982), pp. 197-215. Véanse también las páginas que dedica a esta cuestión, sobre base documental y bibliográfica, DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: «Las instrucciones como fuente del derecho inquisitorial», en ESCUDERO LÓPEZ, José Antonio (coord.): *Intolerancia e Inquisición (actas del Congreso Internacional de Intolerancia e Inquisición celebrado en Madrid y en Segovia en febrero de 2004)*, 3 vols., Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2006, vol. 1, pp. 455-493, pp. 464-477. Las instrucciones de Torquemada (y entre ellas, por supuesto, las de 1484) han sido editadas por JIMÉNEZ MONTESEERÍN, Miguel: *Introducción a la Inquisición española*, Madrid, Editora Nacional, 1981, pp. 82-97. Asimismo, estos testigos tenían «el deber de guardar secreto de todo lo que suceda en su relación con el tribunal» (GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *op. cit.*, p. 59). AZCONA, Tarsicio de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, BAC, Madrid, 1964, p. 412, recuerda que el anonimato de los testigos ya se había empleado con anterioridad, por ejemplo en la Inquisición medieval que estuvo vigente en la Corona de Aragón, la diferencia fue «que la excepción hubiera sido convertida en regla y que hubiera adquirido categoría de norma general lo que no era en el derecho sino un recurso de procedimiento en casos raros».

10. LEA, Henry C.: *op. cit.*, vol. 2, p. 450.

el del inquisidor general»¹¹, pero desde luego se evidencia que aquellos aprobaban las instrucciones.

A partir de ese momento, el anonimato de los testigos se convirtió en uno de los aspectos más característicos del procedimiento inquisitorial¹², así como en uno de los más debatidos, pues devino en uno de los grandes caballos de batalla contra el Santo Oficio. Y así fue desde los mismos comienzos de su actividad¹³, suscitando múltiples quejas que llegaron hasta los oídos de los mismos papas.

Ya en fecha tan temprana como el 18 de abril de 1482, cuando todavía la actividad del Santo Oficio estaba en sus inicios, y en respuesta a las múltiples quejas recibidas desde la Corona de Aragón¹⁴, el pontífice Sixto IV ordenaba que se diera la necesaria publicidad a las declaraciones de los testigos, incluyendo tanto sus nombres como todos los detalles que los inquisidores solían hurtar a los reos y a sus defensores, estimando que solamente si cumplían esas normas podían considerarse válidas dichas declaraciones, con todas las consecuencias que podían llegar a tener.

Sixto IV relataba, con tintes dramáticos, los resultados funestos de los falsos testimonios:

Muchos cristianos verdaderos y fieles por obra de la Inquisición, que admite contra ellos declaraciones de sus enemigos, de sus émulos, de siervos y de otras personas viles menos idóneas, sin que hayan precedido otros indicios legales se ven reclusos en prisiones, incluso del poder secular, atormentados, declarados herejes y hasta relapsos, despojados de sus bienes y beneficios eclesiásticos y entregados a los tribunales civiles, donde sufren de mano de estos tribunales la última pena con grave peligro de las almas, ejemplo pernicioso y escándalo de las gentes.

La acción del papa provocó una airada reacción del rey Fernando, que no estaba dispuesto a permitir que Sixto IV corrigiera un aspecto que le parecía esencial en el procedimiento inquisitorial. El intercambio de opiniones puede seguirse a través de la documentación, con el monarca atribuyendo en su carta de 13 de mayo la decisión del pontífice a «las astutas e inoportunas persuasiones de los conversos» y dejando muy claro que no estaba dispuesto a permitir las injerencias del pontífice en las labores del Santo Oficio: «guárdese, pues, vuestra santidad de conceder cualquier cosa que pueda impedir la prosecución de dichas tareas», añadiendo que «si algo se hubiere ya concedido, revocadlo, y no dudéis en confiarnos a nosotros el cuidado de dichas tareas».

11. DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: «La 'copilación' de las instrucciones inquisitoriales de Gaspar Isidro de Argüello», *Revista de la Inquisición*, 12 (2006), pp. 137-276, p. 142.

12. GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *op. cit.*, pp. 28-29, recuerda que las instrucciones que se fueron promulgando hasta los años iniciales del siglo XVI siguieron insistiendo en la necesidad de preservar el anonimato de los testigos.

13. Como ha resaltado MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan: «Las primeras estructuras del Santo Oficio», en ESCANDELL BONET, Bartolomé & PÉREZ VILLANUEVA, José (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América. I: El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, BAC, 1984, pp. 370-404, p. 381.

14. Se trata del período de la actividad de la Inquisición en la Corona de Aragón marcada por la acción de los inquisidores fray Cristóbal de Gualbes y fray Juan Orts, que fue extremadamente polémica. Sobre esta cuestión, véase CRUSELLES GÓMEZ, José María: «Alternativas de una decisión: las confesiones voluntarias ante el tribunal del Santo Oficio (Valencia 1482)», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y derechos humanos*, 22 (2018), pp. 115-142, p. 116, nota 3. Pronto empezaron también las quejas contra los inquisidores sevillanos (p. 130).

Sixto IV debió llegar a la conclusión de que era mejor no seguir provocando la ira del soberano, así que acabó emitiendo un breve, datado el 10 de octubre de 1482, en el que revocaba todo lo establecido el 18 de abril, considerando la «obra tan santa y necesaria» que estaba llevando a cabo el Santo Oficio¹⁵.

Las quejas no se aplacaron en los años siguientes; pero no fue posible conseguir que se levantara el anonimato de los testigos. Quizá fue ya en los años iniciales del siglo XVI cuando más cerca se estuvo de lograrlo, debido al escándalo provocado por la actuación del inquisidor Diego de Lucero en Córdoba¹⁶. Aunque no es este el lugar para entrar en detalles sobre las acciones de Lucero en la antigua capital califal, baste decir que produjeron un auténtico aluvión de quejas, dirigidas en muchos casos a la corte pontificia, debido a los escasos frutos que esas mismas quejas parecían provocar en la castellana.

Entre otras cosas, se acusaba a Lucero de utilizar métodos espurios para sustentar las acusaciones contra los muchos reos a los que estaba encausando la Inquisición cordobesa, destacando entre ellos su inclinación para aceptar falsos testimonios, sabiendo, además, que lo eran, pues muchas veces el propio inquisidor los fomentaba, amparándose en el anonimato de los declarantes.

Se puede destacar, por ejemplo, el memorial que desde Jaén, dentro de la jurisdicción del tribunal cordobés, se elevó en 1506 ante el rey Fernando, en el que se vertían tales acusaciones contra Lucero, recordando que lo tenía muy fácil, «por no tener que nombrar ni tener que presentar a los testigos», aunque se ofrecía el nombre de alguno de esos declarantes en los que se había apoyado el tribunal cordobés para armar con acusaciones inventadas los alegatos del fiscal, como, por ejemplo, el de Diego de Algeciras, que a lo largo de varios años se prestó a los malos propósitos del inquisidor Lucero¹⁷.

Pero ni siquiera en unas circunstancias especialmente adversas para los que defendían la necesidad de que se preservara el anonimato de los testigos se logró el ansiado cambio. Cierto es que la Inquisición experimentó algunas transformaciones como consecuencia del escándalo que suscitó el caso cordobés, solventado gracias a la actuación de la Sagrada Congregación en 1508¹⁸, pero entre esas transformaciones no estuvo el fin del anonimato, que siguió protegiendo a aquellos que estaban dispuestos a declarar contra otros ante el Santo Oficio¹⁹.

15. Martínez Díez, Gonzalo: *Bulario de la Inquisición española hasta la muerte de Fernando el Católico*, Madrid, Editorial Complutense, 1997, pp. 99-101, documento 22 (bula pontificia), pp. 106-110, documento 23 (carta regia) y pp. 111-113, documento 24 (breve pontificio).

16. Sobre esta cuestión se pueden consultar varios trabajos de John EDWARDS, compilados todos ellos en *Religion and society in Spain, c. 1492*, Aldershot, Variorum Reprints, 1996. Ha tratado el tema con cierta profundidad LEA, Henry Charles: *op. cit.*, vol. 1, pp. 211 y ss. Véase también la información que ofrece AZCONA, Tarsicio de: «La Inquisición española procesada por la Congregación General de 1508» en PÉREZ VILLANUEVA, José (dir.): *Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI de España, 1980, pp. 89-163.

17. LEA, Henry C.: *op. cit.*, vol. 2, pp. 451 y 455, respectivamente.

18. Estudiada precisamente por AZCONA, Tarsicio de: «La Inquisición española».

19. En palabras de LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los últimos años de Fernando el Católico 1505-1517*, Madrid, Dykinson, 2019, p. 110, el nuevo inquisidor general, Cisneros, «mantuvo la garantía de secreto para los denunciantes»,

2. LOS MOTIVOS DEL ANONIMATO DE LOS TESTIGOS

Los inquisidores consideraban, en efecto, que el anonimato de los testigos era absolutamente imprescindible. Parece evidente que esa ocultación de la identidad de los testigos de cargo está muy vinculada con la «pedagogía del miedo»²⁰ que practicaba habitualmente la Inquisición, pues el hecho de que los reos desconocieran el nombre de los que declaraban contra ellos podía contribuir de forma evidente a acrecentar su pánico ante la acción inquisitorial.

Por otra parte, los inquisidores argumentaban unos motivos aparentemente sólidos para justificar tan anómala situación: afirmaban que solo así podría el Santo Oficio reunir las delaciones que necesitaba para trabajar en su titánica tarea de extirpación de la herejía, pues en caso contrario los denunciadores podían retraerse, temerosos de ser objeto de venganza por parte de los denunciados, sus parientes y allegados²¹.

Ya en las instrucciones de 1484, cuando se aludió por primera vez a la necesidad de preservar el anonimato de los testigos, se ofrecieron los motivos por los que se había llegado a esa decisión:

De la publicación de los nombres y personas de los testigos que deponen sobre el dicho delito se les podrían recrecer gran daño y peligros de sus personas y bienes de los dichos testigos, según que por experiencia ha parecido y parece, que algunos son muertos, o heridos, y maltratados por parte de los dichos herejes.

Como además «en los reinos de Castilla y Aragón hay gran número de herejes», lo que puede implicar «gran daño y peligro», parece imprescindible la ocultación de la identidad de los testigos²², que quedaban, si sus nombres llegaban a conocimiento de los acusados, sus familiares y allegados, expuestos a sus acciones y actitudes vengativas, con las terribles consecuencias que eso podía acarrear.

¿Hasta qué punto eran así las cosas? Es evidente que los inquisidores tenían algunas razones para pensar que sus argumentos estaban bien fundados: «por supuesto, hubo peligros en ocasiones y por supuesto se realizaban esfuerzos, con amenazas o de otra manera, por disuadir a delatores y testigos», pero estas situaciones no se planteaban exclusivamente en relación con la actividad de los

contribuyendo a la consolidación del aparato inquisitorial, «con su temible poder intacto y sin que, por supuesto, cesara el difuso ambiente de sospecha hacia los *confesos* de estirpe judeoconversa». El profesor Ladero repasa, además, toda la bibliografía publicada en torno a esta cuestión.

20. En palabras de BENNASSAR, Bartolomé: «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su 'pedagogía del miedo'», en ALCALÁ, Ángel (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: ponencias del simposio internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril 1983*, Madrid, Ariel, 1984, pp. 174-182, p. 175.

21. En esa línea, las palabras de PINTA LLORENTE, Manuel: *La inquisición española*, Madrid, Archivo Agustino, 1948, pp. 121-122, o de LLORCA, Bernardino: *La Inquisición española: estudio crítico*, Comillas, Universidad Pontificia de Comillas, 1953, pp. 50-51, reconoce que había que «decidir si pesaban más los inconvenientes o las ventajas», ya que el anonimato de los testigos era esencial, pues «si no se tenía la seguridad de quedar oculto nadie se atrevía a denunciar a la los herejes», y esa falta de denuncias habría convertido en «ilusorio el objetivo de la Inquisición».

22. Citado por GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *op. cit.* p. 59.

tribunales inquisitoriales, como es evidente, y sin embargo solamente la Inquisición recurrió al anonimato de los testigos²³.

El recurso a las fuentes documentales permite ofrecer una cierta respuesta a la pregunta planteada más arriba, aunque sea, evidentemente, parcial. En efecto, en los documentos a veces se alude a las venganzas que algunos se tomaron contra los delatores. Por ejemplo, Diego Flores había tratado de matar a los hermanos García Manuel y Juan Manuel, ambos vecinos de Madrid, tras enterarse de que habían testificado contra él ante la Inquisición, lo que le había llevado a perder su oficio de guarda de escuadra²⁴.

Un caso especialmente truculento fue el protagonizado en 1500 por Juan de Zafra y su yerno, que huyeron a Portugal tras cometer unos horrendos crímenes, guiados por su afán de asesinar a Juan López de Badajoz, que había testificado contra Zafra. Como este y su yerno no consiguieron encontrar al delator, se ensañaron con su esposa, que estaba embarazada, y con un hijo suyo, quitando la vida a ambos²⁵.

En otras ocasiones, más que acciones concretas se produjeron rumores y sospechas. Así sucedió, por ejemplo, en Llerena durante el año 1507. Un grupo de personas que estaban testificando contra varios judeoconversos de la localidad se sintieron espiados por los cristianos nuevos, de modo que solicitaron la actuación de los inquisidores para evitar problemas mayores²⁶.

Así que, al menos en algunas ocasiones, los argumentos con los que los inquisidores apuntalaban la necesidad de preservar el anonimato de los testigos se veían materializados en la realidad, contribuyendo a reafirmar la necesidad de que no se produjera ningún cambio en relación con esa cuestión.

3. LA RELEVANCIA DE LOS PLIEGOS DE TACHAS

Pero si bien los inquisidores estaban dispuestos a mantener contra viento y marea el anonimato de los testigos, también es cierto que ellos mismos no descartaban que, ocasionalmente, los imputados pudieran ser objeto de calumnias por parte de sus acusadores. Dispuestos a proteger a unos y a otros, acusadores y acusados, arbitraron un procedimiento que permitía a los reos señalar a todos aquellos que podían tener motivos para perjudicarles: el pliego de tachas²⁷. En el mismo, los

23. Se pueden consultar los razonamientos de LEA, Henry C.: *op. cit.*, vol. 2, p. 450, que añade que «los ataques contra testigos aparecen muy raros y en conjunto insuficientes para justificar su protección por tales medios, aunque la Inquisición nunca dejó de proclamarlo como un constante peligro».

24. Archivo General de Simancas (desde ahora AGS), Registro General del Sello (desde ahora RGS), 1488, septiembre, 12, f. 74.

25. LEA, Henry C.: *op. cit.*, vol. 2, p. 450.

26. *Ibidem*.

27. Una visión general sobre las tachas, en AGUILERA BARCHET, Bruno, «El procedimiento de la Inquisición Española» en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en*

reos tachaban, literalmente, los nombres de aquellos de los que podían esperar falsas acusaciones. Como es de suponer, la presentación de pliegos de tachas fue muy habitual, convirtiéndose en la única herramienta de que disponían los reos para protegerse frente a los falsos testimonios.

Cierto es también que los inquisidores estudiaban cuidadosamente los pliegos de tachas, que, además, tenían que reunir ciertos requisitos: cada tacha debía de estar sólidamente fundamentada y, además, debía ir acompañada por los nombres de aquellos que podían testificar que las cosas habían pasado tal como se narraban en la tacha. Los nombres que se relacionaban en el pliego de tachas se cotejaban con los que figuraban en la lista de testigos del promotor fiscal y, si había coincidencias, los inquisidores examinaban cuidadosamente la tacha correspondiente y requerían a los testigos para que confirmaran que era verdad todo lo que se indicaba en aquella.

La presentación de pliegos de tachas fue algo muy habitual. Normalmente, solamente se presentó un pliego de tachas. Así sucedió, por ejemplo, en el proceso contra Aldonza Rodríguez, viuda de Juan de Castillo y vecina de Illescas²⁸. Pero también hubo casos en los que se presentaron dos, e incluso, aunque muy excepcionalmente, tres; este último fue el caso de Diego de Alba, que durante su proceso presentó consecutivamente hasta tres pliegos de tachas. En el último, que muestra claramente el estado de desesperación en que había acabado cayendo el reo, tachaba, sin excepción, a todos los habitantes de la villa de Cuéllar, en la que residía y de la que era corregidor, afirmando que en virtud del ejercicio de ese oficio todos y cada uno de ellos eran susceptibles de haber testificado falsamente contra él, pues en algún momento podía haberles agraviado. Como es evidente, los inquisidores no aceptaron ese tercer pliego de tachas²⁹.

Porque cierto es también que los inquisidores tenían la potestad de aceptar, o no, la tacha lanzada contra alguno de los testigos sobre los que se había apoyado el promotor fiscal para construir su acusación. En la mayor parte de los casos las tachas eran aceptadas y los testimonios de los tachados, eliminados. Pero en algunos casos las cosas no eran así.

Pedro Serrano, mayordomo de Alfonso Téllez y vecino de Toledo³⁰, tuvo que enfrentarse a la negativa de los inquisidores de tachar en la lista de testigos de cargo el nombre de un tal Lira, de singular protagonismo en su pliego de tachas. Serrano afirmaba que había tenido muchas disputas con Lira, que se contaba entre los criados de su señor, de las cuales existían numerosos testigos; además, cuando

España y América, 3 vols., Madrid, BAC, 1984-1993, vol. 2, pp. 334-358. Véase también GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, *op. cit.*, pp. 203-207.

28. Archivo Histórico Nacional (desde ahora, AHN), Inquisición de Toledo (desde ahora, Inq. Tol.), legajo 176, número 15.

29. El proceso ha sido estudiado por RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Sobrevivir a la Inquisición: el proceso de Diego de Alba (1497-1498)», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 347-357.

30. AHN, Inq. Tol., legajo 184, número 8.

se convirtió en mayordomo, Lira le dijo que no disfrutaría de ese oficio más de tres meses, tal como efectivamente sucedió, pues apenas llevaba desempeñando tal oficio dos meses y medio cuando fue apresado por la Inquisición. El acusado afirma también que Lira le detestaba porque le envidiaba, debido a la prianza que había alcanzado ante su común señor, y en ese contexto se entregaba a una crítica continua de todos sus actos. La verdad es que Serrano no se equivocaba cuando tachó el posible testimonio de Lira: este, en efecto, era uno de los testigos que habían declarado contra él, pero a pesar de todo los inquisidores se negaron a admitir su recusación, afirmando que consideraban que las razones esgrimidas por Serrano no eran suficientes.

Pero, como ya se ha adelantado, lo más frecuente era que las recusaciones se admitieran sin ningún problema, como sucedió en el caso de Álvar García de Jaén, vecino de Robledo de Chavela³¹. Su pliego de tachas, singularmente voluminoso, contenía las recusaciones de varias personas que, efectivamente, habían testificado contra él, motivo por el que fueron eliminadas. Entre otras, las declaraciones de Isabel de Setién, hija de Gonzalo de Setién, a la que el reo no duda en calificar como mala mujer, borracha y ladrona; la causa concreta de su enemistad se relaciona con la pena de azotes que se le impuso por sus actividades delictivas, pues Isabel opinaba que el converso no había querido interceder por ella, intercesión que le habría librado de sufrir los azotes. También acertó el converso cuando tachó el nombre de Alonso González, al que consideraba un mal hombre; con él había tenido muchas cuestiones, por ejemplo, cuando Alonso permitía que su ganado dañara los sembrados del reo.

Más les costaba a los inquisidores aceptar las tachas que respondían, más que a otra cosa, a la desesperación de los acusados. Ya se ha visto más arriba el caso de Diego de Alba, que no fue, ni mucho menos, el único. Se puede traer también a colación el ejemplo de Alfonso Núñez de Sevilla, alcabalero en la villa de Ocaña³², que finalizó su pliego de tachas con un significativo párrafo en el que recusaba los posibles testimonios que podían haber realizado contra él todos y cada uno de los judíos de su localidad de residencia, pues él los despreciaba y ellos le correspondían con su odio, de tal manera que andaban siempre en pleitos y cuestiones, entre los que jugaban un papel especialmente destacado los relacionados con las alcabalas, pero también los vinculados con los juegos de dados, en los que el reo siempre vencía a sus contrincantes judíos. Los inquisidores consideraron como vana, y por tanto inaceptable, una tacha tan general, pero lo cierto es que no andaba muy descaminado el alcabalero: de los seis testigos sobre los que construyó su alegato el promotor fiscal, cinco eran judíos.

31. AHN, Inq. Tol., legajo 150, número 3.

32. AHN, Inq. Tol., legajo 168, número 6.

Pese a casos como este, la efectividad que podían llegar a tener los pliegos de tachas se demuestra en procesos como el del ya mencionado Diego de Alba. A través de sus sucesivos pliegos de tachas, Alba logró invalidar los testimonios que había usado el promotor fiscal para impulsar su encausamiento. La consecuencia última fue su absolución, una vez que se demostró la malicia con la que habían actuado sus acusadores.

De modo que parece evidente que la existencia de los pliegos de tachas protegía a los acusados frente a posibles calumnias, aunque también es cierto que era una herramienta claramente insuficiente, tal como demuestra la lectura de las causas de fe, que nos sumerge en el mundo angustioso en el que vivían muchos conversos, siempre temerosos ante la posibilidad de que se levantaran contra ellos falsos testimonios, cuyas consecuencia eran impredecibles, pero que podían, incluso, culminar con su muerte en las hogueras inquisitoriales.

4. LA TIPOLOGÍA DE LOS FALSOS TESTIGOS

La documentación permite realizar una aproximación a todos aquellos que fueron susceptibles de levantar falsos testimonios contra otros ante los inquisidores. Sobre esa base, se puede establecer una tipología de los posibles falsos testigos, cuyas declaraciones pusieron en apuros a más de un judeoconverso. Entre ellos se contaron tanto judíos como cristianos viejos, e incluso otros judeoconversos, inmersos los tres grupos en «un infectado sistema de relaciones»³³ determinado, en gran medida, por la situación creada por la evidente infidelidad de muchos judeoconversos respecto al cristianismo, que mediatizó las relaciones entre los propios conversos, y también -por supuesto- las que les unían, y también oponían, a cristianos viejos y judíos.

Si se empieza por los judíos, sus relaciones con los judeoconversos tuvieron un carácter poliédrico, oscilando entre la cordialidad y la hostilidad. En efecto, mientras que los judíos fueron un apoyo frecuente para los judaizantes, también es cierto que el hecho de ser criptojudío no presuponía, necesariamente, que se gozara de la amistad de los judíos. Y, por supuesto, no se puede olvidar que muchos judíos no perdonaban a los judeoconversos (y menos a aquellos que eran fieles cristianos, o que pasaban por tales), que hubieran abandonado la religión de sus mayores para abrazar el cristianismo³⁴. Así que hubo judíos que no dudaron en

33. En palabras de MUÑOZ SOLLA, Ricardo, «La comunidad judía de Berlanga de Duero (Soria)» en MORENO KOCH, Yolanda & IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.): *Del pasado judío de los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento. XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 205-229, p. 227.

34. Sobre las relaciones entre judíos y cristianos nuevos, véase el trabajo, ya todo un clásico, de BEINART, Haim: «Jewish witnesses for the prosecution of the spanish inquisition», *Acta Juridica*, 37 (1976), pp. 37-46, así como la información que ofrece RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Vidas de papel: relaciones entre judíos y judeoconversos

testificar falsamente contra judeoconvertos, y de hecho su presencia entre los testigos de cargo es realmente muy frecuente.

Un caso especialmente significativo es el de Ysaque Hadida y Abraham Baquis. En el proceso contra María de Ribera se constata que fueron los propios inquisidores quienes decidieron eliminar los testimonios que habían prestado contra la rea, pues los dos judíos habían sido ajusticiados por levantar falso testimonio contra varios conversos³⁵.

También los cristianos viejos levantaron con mucha frecuencia falso testimonio contra los judeoconvertos. Las relaciones entre unos y otros no fueron sencillas, pero hay que recordar que no siempre estuvieron marcadas por el odio y la hostilidad de los cristianos viejos hacia los nuevos. En efecto, el análisis de la documentación permite comprobar que en muchos casos se entablaron relaciones muy cordiales entre unos y otros, que también dejaron su huella. De modo que habría que hacer un esfuerzo por evitar tanta insistencia en el enfrentamiento entre cristianos viejos y nuevos, pues es evidente que estos últimos se movieron entre el rechazo y la asimilación, con todo lo que esto implica³⁶.

En cualquier caso, la documentación inquisitorial permite rastrear la actitud claramente anticonversa de muchos cristianos viejos, que no dudaban en acudir ante los inquisidores para prestar falso testimonio... o para animar a otros a que lo hicieran. Así, Mencía Díaz, mujer de Alonso Pérez de la Plazuela, tachó el posible testimonio de fray Juan de Hita, así como las declaraciones que pudieran haber prestado sus criados, parientes y allegados, pues no solo se habían visto envueltos en numerosas cuestiones y pleitos, sino que era sabido que estaba maniobrando para que otras personas testificaran contra ella³⁷.

Finalmente, también hubo judeoconvertos que no dudaron en calumniar a otros cristianos nuevos, llevados por motivaciones muy diversas y variadas. Para empezar, las relaciones entre ellos no siempre debieron ser fáciles, convirtiéndose el criptojudáismo en una auténtica piedra de toque: frente a los conversos que eran -o fingían ser- buenos cristianos, estaban aquellos otros que difícilmente podían ocultar su condición de judaizantes, acreditada durante años de descuido a la hora de encubrir sus prácticas judías y de mostrar su desprecio por el cumplimiento de los ritos y preceptos del cristianismo. A partir de un determinado momento, esa diferencia religiosa se convirtió en un auténtico abismo, a la par que en fuente

en los primeros años de la actividad inquisitorial», en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo & ANTONIO RUBIO, Gloria de (eds.): *Coloquio Judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispánicos. Santiago de Compostela, 19-20 de octubre de 2015*, Santiago de Compostela, CSIC, Xunta de Galicia e Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 51-71.

35. AHN, Inq. Tol., legajo 176, número 6.

36. Pueden verse las reflexiones de HINOJOSA MONTALVO, José: «Los conversos de judío valencianos del siglo XV: entre el desarraigo y la asimilación», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, 2 vols., Sevilla, Junta de Andalucía, 1997, vol. 1, pp. 69-98.

37. AHN, Inq. Tol., legajo 43, número 18.

de peligros para aquellos cristianos nuevos que deseaban, por encima de todo, la plena integración en la comunidad cristiana.

A esto hay que unir las rencillas y problemas derivados de la vida cotidiana, con la conflictividad a la que podía dar lugar, agravada por la situación peculiar de los judeoconvertos, que además no siempre estaban bien avenidos entre sí³⁸. De modo que es bastante habitual encontrar en los pliegos de tachas de muchos reos los nombres de otros judeoconvertos, de los que se temía un falso testimonio.

Solamente un ejemplo, entresacado del proceso contra Elvira Núñez³⁹. La rea tachó los testimonios que contra ella pudieran haber prestado Francisca, hija de Juan de Segovia, e Inés, la Moza de Herrera, que estaban también presas en las cárceles inquisitoriales. Las tres mujeres protagonizaron una fuerte pelea una noche, porque Elvira, que se encontraba enferma, se molestó por los cantos que entonaban las otras dos. La rea acertó en el caso de Francisca, quien, en efecto, había declarado contra ella; gracias a la tacha, su testimonio fue invalidado por los inquisidores.

Y, por supuesto, todo esto sin olvidar las denuncias provocadas por el miedo a la Inquisición y el deseo de congraciarse con los inquisidores, que debieron estar muy presentes en el caso de muchos de los judeoconvertos que acudieron a reconciliarse ante el Santo Oficio. En ese caso, los inquisidores estimaban que los que se encontraban en esa tesitura debían de acreditar su arrepentimiento no solo confesando sus propios errores, sino también denunciando a aquellos con los que habían compartido prácticas judaizantes. Y en la misma situación se encontraron, frecuentemente, los encausados por la Inquisición, que sabía muy bien que «la confesión del reo era el medio más eficaz de conseguir información»⁴⁰. De modo que tanto unos como otros debieron estar sujetos a las presiones de los inquisidores, así que es posible que en algunos casos optaran por prestar falsos testimonios para zanjar ese tipo de situaciones.

5. LAS PRESIONES DE LOS INQUISIDORES

Además, no se puede olvidar que los inquisidores tenían la costumbre de presionar para conseguir delaciones. Al fin y al cabo, «la función esencial del [Santo] Oficio consiste en suscitar denuncias, delaciones»⁴¹. Para conseguir ese fin

38. Algunas reflexiones sobre esta cuestión en MUÑOZ SOLLA: Ricardo, «Solidaridad y conflictividad judeoconvertos en el tribunal inquisitorial de Cuenca-Sigüenza (1491-1550)», en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo y ANTONIO RUBIO, Gloria de (eds.): *Coloquio judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los Reinos Hispánicos*, Santiago de Compostela, CSIC, Xunta de Galicia e Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 73-94.

39. AHN, Inq. Tol., legajo 169, número 6.

40. DEDIEU, Jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla La Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y derechos humanos*, 2 (1992), pp. 95-108, p. 100.

41. *Idem*, p. 96.

recurría frecuentemente a «presiones abiertas»⁴², fomentando «la denuncia como institución social»⁴³. Posiblemente, fueron los judíos y los cristianos nuevos los que sufrieron de forma más evidente esas presiones, pues, por su situación, eran los testigos más fácilmente presionables, aunque los cristianos viejos tampoco quedaron al margen de ese tipo de actuaciones. A fin y al cabo, todos, judíos, cristianos nuevos y viejos, eran susceptibles de temer al Santo Oficio.

Es posible que, en más de una ocasión, el resultado de esas presiones fuera el levantamiento de falsos testimonios. Parece ser que así fue en el caso de los monjes judeoconvertos de la orden jerónima que fueron encausados por el Santo Oficio en los primeros tiempos de la actividad inquisitorial⁴⁴.

Concretamente, en el proceso contra Fray Diego de Zamora⁴⁵ hay una referencia a la «manera enemigable» con que el Santo Oficio estaba relacionándose con él, quedando implícito que esa hostilidad se extendía a todos los judeoconvertos de la orden. Ya de forma más explícita, se afirmaba que los inquisidores estaban buscando testigos dispuestos a levantar falsos testimonios contra los monjes cristianos nuevos, valiéndose para ello de procedimientos diversos y siempre censurables.

En una denuncia que aparece incorporada al proceso⁴⁶, fray Diego de Badajoz revela algunos de los proceder de los que se valieron los inquisidores para presionar a ciertos testigos judíos con el objeto de que aumentaran sus declaraciones incriminatorias contra los monjes judeoconvertos. Afirma que Ysaque Hadida acudió con otro correligionario al monasterio de La Sisla para testificar contra un único monje, pero los inquisidores no les dejaron marchar hasta que no se comprometieron a regresar. Cada vez que lo hacían, «les mandaban mucho consolar, e dar pan, e cosas de comer, e dineros por sus jornales que perdían, e se apartaban con ellos», siendo el resultado de ese proceso nuevas delaciones ofrecidas por los judíos. Además, «estos traxeron a otros, a manera de lobos, e deponían oy de un fraile, e dende a un mes de otro», señalando a renglón seguido que «lo hasían porque les durase más el darles de comer, e para llevar otras cosas».

También recuerda que el fiscal fray Diego de Toledo le contó que en cierta ocasión un judío finalizó su declaración diciendo que no sabía más de lo que ya había dicho, lo que disgustó a los inquisidores; de modo uno de ellos le apartó durante unos minutos, tras los cuales volvió afirmando «ya sabe, ya sabe». Igualmente, en ocasiones los inquisidores no dudaban en atribuir a los testigos declaraciones que

42. *Idem*, p. 98.

43. *Idem*, p. 107.

44. Véase LLOPIS ANGELÁN, Enrique & RUIZ GARCÍA, Elisa: *El monasterio de Guadalupe y la Inquisición*, Madrid, Ediciones Complutense, 2019.

45. AHN, Inq. Tol., legajo 188, número 13.

46. Transcrita en su integridad por RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Judeoconvertos e Inquisición» en NIETO SORIA, José Manuel (dir.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 239-272, p. 265, nota 90 y documento 47 del apéndice documental (p. 472).

no habían realizado, como sucedió al menos en una ocasión, cuando un judío, una vez leída su supuesta declaración, empezó a gritar que él no había dicho eso.

Ávidos de conseguir que los judíos siguieran con sus falsas delaciones, los inquisidores llegaron incluso a enviar a alguno de ellos a los monasterios de la Sisla y de Lupiana, para enseñarles a los monjes judeoconversos y que así pudieran testificar mejor contra ellos, haciendo unas declaraciones que, en opinión de fray Diego de Badajoz, estaban plagadas de mentiras. De hecho, el fraile afirma que él mismo pudo comprobar cómo el judío Valencí mentía en alguna ocasión.

Finalmente, recoge parte de una conversación que mantuvo con el vicario de Montamarta, fray Gonzalo, que a la sazón estaba actuando como inquisidor, que no dudó en decirle que «los frailes que son conversos, e los otros que son a ellos aficionadas, malos los an de parar». De modo que ese afán por lograr a cualquier precio y sin reparar en medios delaciones contra los conversos de la orden parece responder a las fuertes tensiones que existían en su seno entre cristianos viejos y nuevos, a los deseos de aquellos de depurar a la orden de estos últimos. Así que no es extraño que una de las consecuencias de la acción inquisitorial entre los jerónimos fuera, precisamente, el establecimiento de un estatuto de limpieza de sangre⁴⁷.

Aunque este puede considerarse un caso muy peculiar y con una problemática propia, en otros procesos inquisitoriales también se pueden rastrear las presiones que en ocasiones ejercieron los inquisidores sobre los testigos.

En el incoado contra el doctor Fernando Núñez⁴⁸, el reo no duda en afirmar que sospecha que algunos testigos han sido atraídos a testificar contra él, quizá por amistad o parentesco con el promotor fiscal. Es evidente que no confía en absoluto en su imparcialidad; quizá el hecho de que el doctor actuara en varias ocasiones como defensor de reos encausados por la Inquisición pudo haber suscitado rencillas y problemas con el promotor fiscal. Porque, en efecto, Fernando Núñez defendió a otros cristianos nuevos acusados de judaizar, consiguiendo varios éxitos, si hay que dar crédito a sus propias palabras, no solo por su pericia a la hora de plantear y desarrollar su defensa, sino también porque insiste en que tan sólo defendía «a los que non son herejes y se trabaja de les faser herejes». En ese contexto, insiste en que confía en la equidad de los inquisidores, arrojando todas las sombras de sospecha sobre el fiscal.

Y lo cierto es que la actuación del fiscal contribuye a agrandar esas sombras, sobre todo si se repara en las declaraciones de la testigo sobre la que se apoyan fundamentalmente sus acusaciones. Se trata de María, hija de Miguel de la Barca. La mujer se contradice continuamente, incluso en algún momento llega a negar las acusaciones que en un primer momento había lanzado contra Fernando Núñez, aunque finalmente acaba ratificándolas, como consecuencia de las muchas

47. Véase CARRETE PARRONDO, Carlos: «Los conversos jerónimos ante el estatuto de limpieza de sangre», *Helmantica*, 26, n.º 79-81 (1975), pp. 97-116, así como LLOPIS ANGELÁN, Enrique & RUIZ GARCÍA, Elisa: *op. cit.*, pp. 165 y ss.

48. AHN, Inq. Tol., legajo 169, número 8.

presiones que recibió. También contribuye a incrementar las sospechas el uso que se hizo del pliego de tachas que presentó el acusado, en el que se incluían los nombres de varios de los que habían testificado contra él, aunque el tribunal consideró que esas tachas no estaban suficientemente fundamentadas.

Igualmente se detectan presiones contra algunos testigos en el proceso seguido contra el ya citado Diego de Alba. Marina González había acudido a declarar contra él ante los inquisidores, pero cuando llegó el momento de ratificar su testimonio se negó a hacerlo, alegando que se le atribuía una declaración que nunca había hecho. Aunque pese a ello los inquisidores trataron de convencerla para que procediera a la ratificación, no lograron vencer su resistencia. Hay que añadir que también en este caso el reo protestó de la animosidad que parecían mostrar hacia él los inquisidores. Y algo de eso debió de haber pues, una vez más, observamos un manejo un tanto peculiar del pliego de tachas.

¿Eran habituales las presiones de los inquisidores sobre los testigos? ¿Se producían únicamente en casos muy concretos? Hay que reconocer que en los tres analizados hay un denominador común: los reos alegan sospechas sobre la imparcialidad de los inquisidores, viéndose esas sospechas avaladas por la actuación de aquellos. En los casos de Fray Diego de Zamora y de Diego de Alba los procesos acabaron con la absolución; menos suerte tuvo Fernando Núñez, que fue penitenciado, pero no por criptojudasismo: los inquisidores consideraron que incurrió en proposiciones heréticas cuando se defendió frente a las acusaciones del fiscal y trató de demostrar su firme adhesión al cristianismo.

Como es evidente, solamente un rastreo concienzudo de las causas de fe permitiría determinar hasta qué punto las presiones eran habituales, así como si había unas circunstancias concretas que favorecieran su presencia. Pero quizá se trate de prácticas más frecuentes de lo que en un principio se pueda pensar: en alguna ocasión se ha recordado la tendencia del Santo Oficio a conseguir que los testigos «hicieran su confesión *al dictado*, tanto por coerción de los oficiales y jueces inquisitoriales como por propia iniciativa»⁴⁹.

6. ALGUNAS MANIFESTACIONES DEL MIEDO AL FALSO TESTIMONIO

Es evidente que el anonimato tras el que se parapetaban los testigos del fiscal provocaba una lógica desazón entre los conversos, una auténtica «sensación de acoso»⁵⁰, que queda frecuentemente reflejada en la documentación inquisitorial.

49. Véanse las conclusiones a las que da lugar el análisis de las consecuencias de esta afirmación en AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: «Inquisidores, conversos y tensiones sociales. El Santo Oficio en Alcaraz (siglos XV-XVI)», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y derechos humanos*, 22 (2018), pp. 233-260, p. 247.

50. REPRESA RODRÍGUEZ, Amando: *op. cit.*, p. 261.

Asimismo, en la documentación también se refleja el convencimiento de que era habitual que el anonimato encubriera a los testigos perjuros; esa era, por ejemplo, la opinión de Inés López, parte de cuya familia había terminado en las hogueras inquisitoriales. Inés afirmaba que a sus parientes les habían juzgado sobre la base de falsos testimonios, pues eran buenos cristianos, como lo eran la mayoría de los conversos. En esa línea, también decía que si no querían reconocer su culpabilidad era porque preferían «morir que non confesar lo que non avían hecho»⁵¹. Y, como muchos otros cristianos nuevos, no dudaba en creer que la actividad inquisitorial estaba guiada por motivaciones económicas.

Por su parte, Isabel González, mujer de Gonzalo Díaz⁵² compartía las opiniones de Inés, e incluso añadía un argumento más, pues aseveraba que los reos que confesaban lo hacían como consecuencia de las torturas sistemáticas a las que les sometían los inquisidores. Un tercer ejemplo: Mencía de la Peña aseguraba que los conversos estaban rodeados de falsos testigos, dispuestos a perderles con sus calumnias⁵³.

Junto a la expresión de estos temores, los pliegos de tachas están repletos de recusaciones de posibles falsos testigos, que, por motivos muy diversos, los reos consideraban que podían haberles levantado falso testimonio. Veamos algunos ejemplos.

Catalina Álvarez, mujer de Fernando de la Piedra⁵⁴, temía que le levantaran falso testimonio algunas de las muchas mujeres con las que su marido había tenido relaciones amorosas después de casarse con ella. Como la conversa debía ser bastante celosa, había discutido con varias de las amantes de Fernando, e incluso había llegado a las manos con alguna de ellas. Sus temores se probaron ciertos: una de esas mujeres, también llamada Catalina, hija de Juan de la Cuesta, una antigua criada a la que su marido había dejado embarazada, fue uno de los testigos que propiciaron el proceso contra ella, aunque salió bien librada, pues terminó siendo absuelta por los inquisidores.

Elvira, hija del escribano público de Alcalá de Henares Juan Catalán⁵⁵, recusó el testimonio de otro escribano público de la villa, de nombre Molina, incluyendo en la tacha a sus parientes y allegados, pues sostenía una fuerte enemistad con su padre y consideraba que podía haber testificado falsamente contra ella. Otra Elvira, mujer del tundidor Alonso Gómez, recordaba en su pliego de tachas las muchas disputas que tanto ella misma como su marido habían tenido con los tundidores judíos de su localidad de residencia, de modo que temía que cualquiera de ellos podía haber testificado falsamente contra ella.

51. AHN, Inq. Tol, legajo 162, número 3.

52. AHN, Inq. Tol, legajo 154, número 7.

53. AHN, Inq. Tol, legajo 174, número 9.

54. AHN, Inq. Tol., legajo 134, número 12.

55. AHN, Inq. Tol., legajo 144, número 2.

Andrés Alonso⁵⁶, que tenía el honor de ser el zapatero del conde de Belalcázar, recelaba de otro zapatero de la misma localidad de Belalcázar, Juan Esteban, así como de toda su familia, pues aspiraba a sustituirle en el favor del conde. Como era peor desempeñando el oficio, el reo temía que pudiera calumniarle como vía fácil para conseguir su propósito, sin que fuera óbice el hecho de que Juan Esteban fuera, también, converso. Juan no testificó contra su colega, pero sí que lo hizo una de sus hijas, de nombre Inés.

En ocasiones, las tachas se refieren a enemistades surgidas en las propias cárceles inquisitoriales. Así, Mencía Alonso⁵⁷, mujer de Gonzalo Vázquez, recelaba de la posibilidad de que pudiera levantar falso testimonio contra ella Diego Bastardo, porque estando este preso por el Santo Oficio se encontraba en la misma situación un sobrino de Mencía, Martín Fernández, y ambos tuvieron una disputa durante la cual el segundo dio una bofetada al primero. Desde ese momento, Diego tenía malquerencia a toda la familia de su agresor y había amenazado con denunciarlos a todos.

En efecto, era muy habitual que las disputas en las que se veían involucrados los cristianos nuevos se acompañaran de amenazas, como aquellas a las que se enfrentó Elvira González, mujer de Gonzalo Palomino⁵⁸. Un vecino, Alfonso de Lares, acudió a ella para solicitarla que prohijara a una de sus hijas, todavía muy niña, pues ella era mujer de posibles y a él le costaba mantener a su familia. Elvira se negó, la conversación degeneró en disputa y terminó con las amenazas de Alfonso de denunciarla falsamente ante los inquisidores, que acabó cumpliendo, pues su testimonio contra la conversa fue determinante para que se iniciara proceso contra ella. A una situación similar se enfrentó el escribano público Ruy González, que tuvo numerosas peticiones con Juan González de la Vega, que se vanagloriaba de que iba a perderle, testificando falsamente contra él ante los inquisidores, tal como efectivamente acabó haciendo⁵⁹.

Cierto es que muy frecuentemente las amenazas no se cumplían, pese al temor que provocaban en quien las recibía. Por ejemplo, la ya mencionada Isabel González, mujer de Gonzalo Díaz, tachó los nombres de María Alonso, la Brava, y de Hernando de Alcalá, pues ambos, después de haber tenido con ella y con sus hijos varios problemas, amenazaron con denunciarla falsamente ante los inquisidores, aunque al final ni una ni otro cumplieron con tales amenazas. Juana, mujer de Juan de Córdoba⁶⁰, se enfrentó a las amenazas de Fray Domingo, que andaba frecuentemente por la localidad de Siruela, donde residía la rea. La acosaba con intención de deshonrarla, y como la mujer no cedía a sus propósitos, la amenazaba

56. AHN, Inq. Tol., legajo 133, número 5.

57. AHN, Inq. Tol., legajo 133, número 2.

58. AHN, Inq. Tol., legajo 153, número 18.

59. AHN, Inq. Tol., legajo 155, número 13.

60. AHN, Inq. Tol., legajo 158, número 19.

con testificar contra su marido ante los inquisidores, para así tenerla a su merced, aunque nunca llegó a materializar tal amenaza.

En otros casos, no había amenazas, pero sí acciones que resultaban muy peligrosas para los afectados, incluso aunque los que las protagonizaban no llegaran a testificar ante los inquisidores, pues podía ser suficiente con esparcir un rumor, susceptible de encontrar un eco capaz de llegar hasta el Santo Oficio. Un buen ejemplo es el de Inés González, mujer de Gonzalo Sánchez de Lerma,⁶¹ que suscitó la enemistad de Diego Herrero y su mujer simplemente porque no quería llevar el pan a cocer en su horno. En venganza, la pareja se dedicaba a calumniar a Inés, afirmando que hablaba mal de la Inquisición, una acusación que podía tener funestas consecuencias para la conversa y que la hizo sospechar la posibilidad de que, además, hubieran testificado falsamente contra ella. Nuestro viejo conocido el doctor Fernando Núñez también se enfrentó a una situación similar a esta: un convecino, Lope de Mendoza, aprovechó que había salido de viaje para afirmar que había huido a Portugal por miedo a la Inquisición. Como en el caso anterior, Fernando Núñez también temía que Mendoza no se hubiera limitado a sembrar rumores.

Igualmente se tiene miedo de aquellas personas que, por unos u otros motivos, eran susceptibles de prestar falso testimonio. Por ejemplo, la ya citada Mencía de la Peña recusó la posible declaración de una de sus vecinas, María Blanca, porque además de ser mala persona era notorio que era levantadora de falsos testimonios. María de Ribera, también mencionada más atrás, tachó los nombres de las hermanas Inés y Catalina, sus alnadas, y los de sus maridos, porque eran malas personas y ellas estaban acostumbradas a prestar falso testimonio; de hecho, ya habían acusado falsamente a la reía de haber cometido adulterio con Juan Pisahojas, quedando agraviadas cuando se demostró que la acusación era falsa. Gonzalo Pérez Jarada tachó a un tal Barchilón, al que califica de truhán, malo y borracho, afirmando que sería capaz de cualquier cosa por un vaso de vino, de modo que podía ser fácilmente inducido a testificar falsamente contra otros⁶².

Asimismo, algunos reos expresan el temor de que sus enemigos no hayan testificado directamente contra ellos, sino que hayan inducido a otros a hacerlo. Pero, por si acaso, incluyen también sus nombres en el pliego de tachas. Así, Mencía Díaz, mujer de Alonso Pérez de la Plazuela, tacha al párroco de Esquivias, donde vivía, así como a sus parientes, allegados y criados, pues él y su marido habían tenido muchas diferencias. Además, el sacerdote era hombre vengativo, que les había hecho muchos desplantes e incluso sabía que había tratado de conseguir que otros testificaran falsamente contra ellos⁶³. Mendo Gutiérrez de Bonilla tachó

61. AHN, Inq. Tol., legajo 154, número 3.

62. El proceso ha sido editado por BEINART, Haim: «The Spanish Inquisition and a converso community in Extremadura», *Medieval Studies*, 43 (1981), pp. 445-471.

63. AHN, Inq. Tol., legajo 143, número 18.

el posible testimonio de Hernán Ruiz, porque andaba diciendo que había buscado testigos dispuestos a declarar ante el Santo Oficio contra alguien de quien quería vengarse y Mendo pensaba que se refería a él⁶⁴.

Finalmente, algunos miedos al falso testimonio están relacionados con la participación previa en la actividad inquisitorial de judeoconversos que acabaron siendo encausados por el Santo Oficio. Ese fue, por ejemplo, el caso del ya citado Pedro Serrano. Antes de su propio encausamiento, Serrano había acudido ante los inquisidores a prestar testimonio sobre las prácticas judaizantes de algunos cristianos nuevos. Y quiso su mala fortuna que se conociera que entre los que había señalado se contaba el tundidor Pedro de Cuenca. De modo que cuando el propio Serrano dio con sus huesos en las mazmorras inquisitoriales no tuvo ninguna duda de que el tundidor le había levantado falso testimonio, para vengarse del que Serrano, en este caso sin asomo de falsedad, había prestado contra él tiempo atrás. El suyo fue un miedo con fundamento: su sospecha no era nada descabellada, aunque el tundidor no testificó contra él.

Similar situación vivió Juan de Córdoba, espadero y vecino de Siruela⁶⁵, que cuando fue encausado temió que hubieran testificado falsamente contra él unos antiguos convecinos, Diego de Alcántara y su mujer, de nombre Clara, así como sus hijas Elvira, Francisca e Inés, e incluso otros parientes y allegados, pues se difundió que Juan había testificado contra Clara, que acabó siendo quemada, igual que su marido.

En algunas ocasiones, aquellos que habían prestado falso testimonio acababan arrepintiéndose de su mala acción y demandando el perdón de los injustamente acusados, aunque a veces era ya demasiado tarde. Ese fue el caso de Alonso Husillo, que se volvió loco mientras estaba preso en las cárceles inquisitoriales y cuyo arrepentimiento puede conocerse a través del proceso incoado contra Elvira Núñez, mujer de Ruy Sánchez, vecina de Toledo⁶⁶. En su pliego de tachas, Elvira recuerda que cuando lo sacaban a quemar, Alonso pidió perdón a otro preso, reconociendo que había testificado en falso contra él, al tiempo que admitía que había hecho lo mismo con otra persona, con la que Elvira se sintió identificada. Por ese motivo tachó su nombre, lo que permitió que se eliminara el testimonio que, en efecto, Husillo había prestado contra ella.

7. EL CASTIGO DE LOS FALSOS TESTIGOS

Sabedora de los problemas derivados de la prestación de falsos testimonios, la Inquisición se preocupó por evitarlos, estableciendo el castigo a los culpables.

64. AHN, Inq. Tol., legajo 156, número 13.

65. AHN, Inq. Tol., legajo 139, número 16.

66. AHN, Inq. Tol., legajo 169, número 6.

Ya en las instrucciones promulgadas en 1498 se establecía que los inquisidores «castiguen y den pena pública, conforme a derecho, a los testigos que hallaren falsos»; en esa línea, se recordaba a los inquisidores que entre sus funciones estaba la de actuar con sumo «cuidado y recelo», para evitar que «fácilmente puedan recibir engaño»⁶⁷.

De todas formas, hay que esperar unas décadas para que el Santo Oficio establezca las penas a las que habían de enfrentarse los falsos testigos. Así, en torno a 1520 ya estaban más o menos claros los castigos a aplicar, que se escalonaban en un amplio abanico: desde la relajación y confiscación de bienes de los falsos testigos hasta la pena de azotes, pasando por la condena a galeras, el destierro, penas de carácter pecuniario e incluso la pena capital. Estos castigos también se aplicaban a aquellos que inducían a otros a prestar falso testimonio, categoría que debía ser relativamente habitual⁶⁸.

En cualquier caso, desde el inicio de su andadura el Santo Oficio tuvo que lidiar con la problemática que planteaba la prestación de falsos testimonios, en el contexto del reinado de los Reyes Católicos, marcado en este sentido por la creciente preocupación por evitar la existencia del falso testimonio, quizá determinada por «un incremento en la frecuencia de la falsedad testimonial», que pudo implicar «una minusvaloración del falso testimonio como delito», o incluso puede dar a entender que «las penas contra los responsables del delito no se cumplen»⁶⁹. Ciertamente es también que la Inquisición se enfrenta habitualmente a la acusación de no preocuparse lo suficiente por evitar el falso testimonio, de no castigar adecuadamente a los falsos testigos; no solo eso: incluso, muchas veces se achaca al Santo Oficio una cierta tendencia a inducir al falso testimonio, como se ha visto más arriba.

Una vez más, el recurso a la documentación permite una cierta aproximación a esta cuestión. Aquellos que se vieron infamados y estuvieron en situación de demostrarlo exigieron ante los tribunales que se les hiciera justicia, como hizo el converso segoviano Juan de Talavera, que logró que se incoara proceso contra algunos vecinos suyos que habían testificado falsamente contra él⁷⁰. Otro ejemplo: en 1488 ocho judíos que habían testificado falsamente ante los inquisidores fueron ajusticiados porque con sus acciones habían intentado, entre otras cosas, «hacer odiosa la Inquisición»⁷¹.

Ciertamente es que las penas a las que se enfrentaron los falsos testigos a veces fueron menos duras. Ese fue el caso de Alfonso Arias, vecino de Madrid, que

67. Citado por GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *op. cit.*, p. 62.

68. *Idem*, p. 62.

69. ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio: «El delito de falsedad testimonial en el derecho histórico español», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 9-140, p. 113. Concretamente, se alude al importante tratamiento del delito de falsedad testimonial en las Leyes de Toro.

70. Véase AGS, RGS, 1485, agosto, 31, f. 36 y 1485, septiembre, 2, f. 46. Ambos documentos están datados en Valladolid.

71. LEA, Henry C., *op. cit.*: vol. 2, p. 455.

fue condenado a la pena de azotes y a la exposición a la vergüenza pública, así como al destierro perpetuo de la citada villa. Alfonso había testificado falsamente contra su suegro, el doctor de Madrid, y también había inducido a otros para que siguieran su ejemplo⁷².

8. CONCLUSIONES

La problemática planteada por los falsos testigos y las consecuencias de sus acciones es una de las más candentes en relación con la actividad del Santo Oficio. La prestación de falsos testimonios es una evidencia, como también es una evidencia que la Inquisición no puso ni el suficiente cuidado, ni tampoco el suficiente empeño, por evitar y castigar el delito de falsedad testimonial. Incluso, el afán de los inquisidores por conseguir delaciones pudo contribuir de forma notoria a aumentar el levantamiento de falsos testimonios.

Esto hizo que estuviera muy extendida la presencia del miedo a los testigos perjuros entre los reos encausados por el Santo Oficio, con la subsiguiente consecuencia de la frecuente presentación de pliegos de tachas, donde ese miedo se muestra de una forma descarnada. Asimismo, los pliegos de tachas reflejan la conflictividad en la que muy frecuentemente estaban inmersos los conversos.

Esa conflictividad queda vinculada con la peculiar situación de los judeoconversos, marcados por una identidad religiosa cuando menos dudosa, lo que les hacía presa fácil de unos convecinos frecuentemente dispuestos a resolver rencillas y rencores recurriendo al levantamiento de falsos testimonios ante la Inquisición, sin parar mientes -o quizás sí- en las posibles consecuencias de sus acciones. De alguna forma, al menos en ciertas ocasiones, las acciones de los testigos perjuros revelan un enfrentamiento que va más allá de lo meramente personal, para incidirse en un contexto de confrontación propiciado por la especificidad conversa.

Asimismo, cabe preguntarse si en algunas ocasiones las denuncias contra los falsos testigos encubrían una realidad bien diferente: el temor a los testimonios de aquellos con los que se habían compartido prácticas judaizantes, o a las delaciones de aquellos que se sabía que conocían, por medios y circunstancias diversas, la realización de ese tipo de prácticas por los encausados. En ese caso, el miedo no sería a los falsos testigos, sino a testigos veraces, que se trataba de hacer pasar por perjuros.

Fuera como fuese, lo cierto es que los procedimientos usados por la Inquisición para recopilar testimonios incriminatorios contra los judeoconversos propiciaron que «el perjurio fuera muy frecuente [...] y los tribunales podían dudar razonablemente en dar crédito a cualquier testigo». El sistema acababa produciendo «perjuros profesionales que por dinero hacían lo mismo que otros por maldad»⁷³.

72. AGS, Libros de Cédulas, volumen 16, folios 44v-45r.

73. LEA, Henry C., *op. cit.*: vol. 2, pp. 455-456.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio: «El delito de falsedad testimonial en el derecho histórico español», *Historia. Instituciones. Documentos*, 3 (1976), pp. 9-140.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, carlos: «Inquisidores, conversos y tensiones sociales. El Santo Oficio en Alcaraz (siglos XV-XVI)», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y derechos humanos*, 22 (2018), pp. 233-260.
- AZCONA, Tarsicio de: *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, BAC, Madrid, 1964.
- AZCONA, tarsicio de: «La Inquisición española procesada por la Congregación General de 1508» en PÉREZ VILLANUEVA, José (dir.): *Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI de España, 1980, pp. 89-163.
- AGUILERA BARCHET, bruno: «El procedimiento de la Inquisición Española» en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*, 3 vols., Madrid, BAC, 1984-1993, vol. 2, pp. 334-358.
- BENNASSAR, bartolomé: «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su 'pedagogía del miedo'», en ALCALÁ, Ángel (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: ponencias del simposio internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril 1983*, Madrid, Ariel, 1984, p. 174-182.
- BEINART, haim: «Jewish witnesses for the prosecution of the spanish inquisition», *Acta Judaica*, 37 (1976), pp. 37-46.
- BEINART, haim: «The Spanish Inquisition and a converso community in Extremadure», *Mediaeval Studies*, 43 (1981), pp. 445-471.
- BEINART, haim: *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, Riopiedras, 1983.
- BEINART, haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, 4 vols., Jerusalén, Israel National Academy of Sciences and Humanities, 1974-1985.
- CARRETE PARRONDO, carlos: «Los conversos jerónimos ante el estatuto de limpieza de sangre», *Helmantica*, 26, nº 79-81 (1975), pp. 97-116.
- CRUSELLES GÓMEZ, José María (coord.): *En el primer siglo de la Inquisición española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013.
- CRUSELLES GÓMEZ, José María: «Alternativas de una decisión: las confesiones voluntarias ante el tribunal del Santo Oficio (Valencia 1482)», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y derechos humanos*, 22 (2018), pp. 115-142.
- DEDIEU, jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla La Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y derechos humanos*, 2 (1992), pp. 95-108.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: «La 'copilación' de las instrucciones inquisitoriales de Gaspar Isidro de Argüello», *Revista de la Inquisición*, 12 (2006), pp. 137-276.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: «Las instrucciones como fuente del derecho inquisitorial», en José Antonio Escudero López (coord.): *Intolerancia e Inquisición (actas del Congreso Internacional de Intolerancia e Inquisición celebrado en Madrid y en Segovia en febrero de 2004)*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2006, vol. 1, pp. 455-493.
- EDWARDS, John: *Religion and society in Spain, c. 1492*, Aldershot, Variorum Reprints, 1996.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, eduardo: *El secreto en la inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

- HINOJOSA MONTALVO, José: «Los conversos de judío valencianos del siglo XV: entre el desarraigo y la asimilación», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. *Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, 2 vols., Sevilla, Junta de Andalucía, 1997, vol. 1, pp. 69-98.
- JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel: *Introducción a la Inquisición española*, Madrid, Editora Nacional, 1981 (recientemente se ha publicado una edición aumentada y corregida: JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel: *La Inquisición española. Documentos básicos*, Valencia, Universidad de Valencia, 2021).
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los últimos años de Fernando el Católico 1505-1517*, Madrid, Dykinson, 2019.
- LEA, Henry C.: *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983.
- LLOPIS ANGELÁN, Enrique & RUIZ GARCÍA, Elisa: *El monasterio de Guadalupe y la Inquisición*, Madrid, Ediciones Complutense, 2019.
- LLORCA, Bernardino: *La Inquisición española: estudio crítico*, Comillas, Universidad Pontificia de Comillas, 1953.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo: *Bulario de la Inquisición española hasta la muerte de Fernando el Católico*, Madrid, Editorial Complutense, 1997.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan: «Instrucciones de Tomás de Torquemada. ¿Preinstrucciones o proyecto?», *Hispania Sacra*, 34-69 (1982), pp. 197-215.
- MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan: «Las primeras estructuras del Santo Oficio» en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs): *Historia de la Inquisición en España y América. I: El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, BAC, 1984, pp. 370-404.
- MUÑOZ SOLLA, Ricardo: «La comunidad judía de Berlanga de Duero (Soria)» en MORENO KOCH, Yolanda & IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.): *Del pasado judío de los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento. XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 205-229.
- MUÑOZ SOLLA, Ricardo: «Solidaridad y conflictividad judeoconversas en el tribunal inquisitorial de Cuenca-Sigüenza (1491-1550)», en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo & ANTONIO RUBIO, Gloria de (eds.): *Coloquio judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los Reinos Hispánicos*, Santiago de Compostela, CSIC, Xunta de Galicia e Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 73-94.
- PINTA LLORENTE, Manuel: *La inquisición española*, Madrid, Archivo Agustino, 1948.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Judeoconversos e Inquisición» en NIETO SORIA, José Manuel (dir.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 239-272.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Sobrevivir a la Inquisición: el proceso de Diego de Alba (197-1498)», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 347-357.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Límites y posibilidades de investigación sobre los procesos en los orígenes de la inquisición española», en CRUSELLES GÓMEZ, José María (coord.), *En el primer siglo de la inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universitat de Valencia, 2013, p. 369-386.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: «Vidas de papel: relaciones entre judíos y judeoconversos en los primeros años de la actividad inquisitorial», en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo & ANTONIO RUBIO, Gloria de (eds.): *Coloquio Judíos y conversos*.

Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispánicos. Santiago de Compostela, 19-20 de octubre de 2015, Santiago de Compostela, CSIC, Xunta de Galicia e Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2017, pp. 51-71.

RÁBADE OBRADÓ, maría del Pilar: «El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos», *Espacio, Tiempo, forma serie 3 (Historia Medieval)*, 34 (2021), pp. 815-844.

REPRESA RODRÍGUEZ, Amando: «El miedo y la huída ante la Inquisición» en LORENZO SANZ, Eufemiano (coord.), *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo. Actas del Congreso celebrado en Medina del Campo, 1991*, 3 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993, vol. I, p. 259-264.

FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA DESIGUALDAD EN LA CATALUÑA BAJOMEDIEVAL: LOS REGISTROS DE TALLAS DE LA CIUDAD DE GERONA A EXAMEN (C. 1360-C. 1540)¹

SOURCES FOR THE STUDY OF INEQUALITY IN LATE MEDIEVAL CATALONIA: AN ASSESSMENT OF THE REGISTERS OF TALLAS OF THE CITY OF GIRONA (C. 1360-C. 1540)

Albert Reixach Sala²

Recepción: 2021/05/11 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/10/29 ·

Aceptación: 2021/11/21

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.30830>

Resumen

Al hilo de las nuevas investigaciones sobre la desigualdad económica en la Europa preindustrial basadas en fuentes fiscales, el presente artículo de carácter esencialmente metodológico valora el uso de esta documentación en el marco concreto de la Corona de Aragón de la baja edad media. Se insiste en la importancia de un examen atento de la naturaleza y del alcance y límites de las series disponibles. Con este objetivo, se propone un estudio de caso centrado en Gerona entre aproximadamente 1360 y 1540. Después de presentarse la rica colección de libros de talla que conserva, se explicarán a grandes rasgos las principales dinámicas demográficas y socioeconómicas de la ciudad durante el periodo. A continuación, se profundizará en el contenido de los registros y se tratará de detectar, a través de distintas aproximaciones y mediante análisis cruzados con otras tipologías

1. Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación *La desigualdad económica en las ciudades catalanas y mallorquinas durante la baja Edad Media a través de las fuentes del impuesto sobre la riqueza* (PGC-2018-100979-B-C22), y se ha realizado en el marco del Grup de Recerca Consolidat *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixomedieval* (2017SGR1068). Una primera versión del trabajo se presentó como conferencia en una sesión de les Taules de Debat de la Institució Milà i Fontanals de Recerca en Humanitats (CSJC-Barcelona) del curso 2020-2021 y otra en una sesión dedicada al estudio de la desigualdad en la European Social Science History Conference 2021 acogida por la universidad de Leiden. Agradezco todos los comentarios recibidos en ambas ocasiones.

2. Departament d'Història, Universitat de Lleida. C.e.: albert.reixach@udl.cat

de documentos, los principales factores que incidieron en el contenido de estos libros y cómo se transformaron. Todo ello debe sentar las bases para avanzar en el estudio de la evolución de la desigualdad económica y de posibles fenómenos de movilidad social en la Cataluña de los siglos XIV-XVI.

Palabras clave

Desigualdad; fiscalidad directa; Corona de Aragón; Gerona; Baja Edad Media.

Abstract

In line with the latest research on fiscal sources for the study of economic inequalities in pre-industrial Europe, this article examines their treatment in the specific context of the Late Medieval Crown of Aragón, with an emphasis on methodology. It focusses on the importance of examining the nature, scope and limits of the extant documentary series. For this purpose, we will look at the case study of the city of Girona between approximately 1360 and 1540. Through the presentation of the rich series of tax collectors' registers (*tallas*), certain demographic and socioeconomic dynamics of the city during this period will be highlighted. With the use of different approaches and by cross-referencing data from other types of documents, the content of the tax registers will be scrutinized in order to determine the main factors that influenced the composition of these books and their transformation. This is intended to lay the ground for future research on the evolution of economic inequalities and the issue of social mobility in Catalonia between the fourteenth and sixteenth centuries.

Keywords

Inequality; Direct Taxation; Crown of Aragón; Girona; Late Middle Ages.

.....

EN DICIEMBRE DE 1377, el infante Juan, primogénito del rey Pedro el Ceremonioso e intitulado duque de Gerona, recibió una súplica de Francesc Sampsó, un ciudadano acaudalado de la capital de su dominio, a propósito de la tasación de la que había sido objeto en una derrama vecinal entonces en vigor. Sampsó se consideraba víctima de una injusticia puesto que le habían atribuido una riqueza superior a la de ciertos *divites*, o sea miembros de las capas más pudientes de la comunidad, de las cuales, de todos modos, se consideraba miembro. El futuro Juan I atendió la petición y se dirigió a los magistrados municipales y a los responsables del reparto de impuestos directos ordenándoles que en las tallas que se hicieran a partir de entonces se valorara el patrimonio del suplicante *respectu ad valorem bonorum* de otros prohombres conspicuos de la ciudad de Gerona –en concreto, Bernat Sitjar, Ramon Malarç, Francesc Santmartí *et aliorum similis condicionis*– y, a partir de ello, se le ajustara la tasación correspondiente *secundum magis et minus*, es decir, con la proporcionalidad debida o siguiendo la máxima *qui magis valoris patrimonium obtinet in maiori quantitate taxetur*³.

No se trata de la única petición que durante el periodo recibieron la corte del rey de Aragón o la de su primogénito. Habitantes de otros lugares elevaron quejas parecidas a las más altas instancias de la Corona tratando de condicionar a los representantes locales de sus respectivas poblaciones a la hora de repartir la carga fiscal⁴. Todo ello resulta harto significativo, puesto que nos aproxima al contexto de elaboración y, al mismo tiempo, nos plantea ciertos interrogantes acerca de unas fuentes que, en las últimas décadas, han recuperado un gran protagonismo en el campo de la historia económica, en concreto, en los estudios dedicados a la desigualdad durante la etapa preindustrial.

En el presente artículo se pretende precisamente realizar un ejercicio heurístico y ofrecer varias reflexiones metodológicas acerca del uso de fuentes fiscales a la hora de abordar esta temática. Se trata, de hecho, de un primer eslabón dentro de un trabajo de mayor alcance sobre las desigualdades y la movilidad social en la ciudad de Gerona entre los siglos XIV y XVI. Por ello, después de un breve balance historiográfico, se presentará el caso escogido destacando las series documentales que conserva, a la par que se trazará una panorámica de sus principales dinámicas demográficas y socioeconómicas durante la época tratada para mostrar, además, el nivel de representatividad del observatorio gerundense. A continuación, se procederá a examinar desde distintos puntos de vista la serie de registros fiscales empleada evaluando su alcance y límites. También se realizarán cotejos de estos volúmenes con otros ejemplos documentales con el fin de comprender mejor su contenido. Todo ello debe situarse en el marco de nuevos proyectos científicos

3. Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería real (C), reg. 1793, fol. 214r, 1377/12/30.

4. Solo por dar otro ejemplo de la ciudad tratada, el cambista Ramon Medir dirigía una queja parecida al rey Pedro el Ceremonioso puesto que se sentía agraviado por haber sido tasado con una cantidad superior a dos conciudadanos que consideraba más ricos que él: ACA, C, reg. 1256, fol. 2r-3r, 1376/10/30.

que pretenden profundizar, sobre todo a través de fuentes fiscales, en el estudio de la desigualdad en la Corona de Aragón de la baja edad media y época moderna.

1. BREVE BALANCE HISTORIOGRÁFICO

En efecto, la documentación emanada de la fiscalidad directa se ha convertido en la base principal de muchas investigaciones de alcance europeo que tratan de medir y explicar la evolución de las desigualdades económicas desde la baja edad media hasta el siglo XIX. Destacan en el horizonte de referencia teórico las mediáticas obras de economistas como T. Piketty o B. Milanovic⁵. Sin embargo, para el periodo anterior a la industrialización sobresalen distintos proyectos transnacionales, muchos de los cuales son liderados o cuentan con la participación de G. Alfani. Así, el debate vigente pivota, a grandes rasgos, en torno a los siguientes temas. Podemos tratar de resumirlos brevemente de acuerdo con el orden aproximado de aparición de las principales cuestiones en discusión.

El primer foco de interés de los trabajos que a finales del siglo XX se aproximaron al estudio de la evolución de la desigualdad en el Occidente preindustrial era el de detectar sus conexiones con el crecimiento económico, o sea determinar si el desarrollo de los sectores industrial y financiero incentivó el aumento de las desigualdades o, en cambio, las mitigó. El modelo se hallaba en los trabajos pioneros de S. Kuznets de la década de 1950, artífice de la conocida curva en forma de «U» invertida. Autores como J. L. Van Zanden trataron de mostrar cómo el crecimiento económico de la época moderna, de la mano de la urbanización y la acumulación de capital, alimentó estas diferencias económicas en el conjunto de territorios de la Europa occidental hasta que, en un momento entre los siglos XVII e inicios del XX distinto en función de las circunstancias de cada lugar, la dinámica se invirtió mediante un reequilibrio entre los salarios reales y el precio del capital⁶. La validez universal de esta tesis ha sido puesta en duda por estudios de áreas en las que durante fases de estagnación o declive económico se registró una tendencia al alza de la desigualdad⁷.

5. Entre las obras más significativas de ambos autores: PIKETTY, Thomas: *Le capital au XXI^e siècle*. Paris, Seuil, 2013; IDEM, *Capital et idéologie*, Paris, Seuil, 2019; MILANOVIĆ, Branko: *Global inequality: a new approach for the age of Globalization*. Cambridge, MA- Londres, Harvard University Press, 2016; IDEM, *Capitalism, alone. The Future of the System That Rules the World*, Cambridge, MA- Londres, Harvard University Press, 2019.

6. KUZNETS, Simon: «Economic growth and income inequality», *American Economic Review*, 45/1 (1955), pp. 1-28; VAN ZANDEN, Jan Luiten: «Tracing the beginning of the Kuznets curve: western Europe during the early modern period», *Economic History Review*, 48 (1995), pp. 643-664; SOLTOW, Lee, VAN ZANDEN, J. L., *Income and wealth inequality in the Netherlands, 16th-20th century*. Amsterdam, Het Spinhuis, 1998. Más recientemente se ha vuelto a comprobar la idea, por ejemplo, en: RYCKBOSCH, Wouter: «Economic inequality and growth before the industrial revolution: the case of the Low Countries (fourteenth to nineteenth centuries)», *European Review of Economic History*, 20 (2016), pp. 1-22.

7. REIS, Jaime: «Deviant behavior? Inequality in Portugal, 1565-1770», *Cliometrica*, 11/3 (2016), pp. 297-319.

En contrapartida, en cuanto a un fenómeno normalmente interrelacionado con el crecimiento económico como es el proceso de urbanización de un territorio no existe controversia. Se acepta de manera generalizada que la especialización profesional en una cierta comunidad favorece las desigualdades, por lo que es lógico que, en condiciones normales, los centros urbanos siempre hayan presentado niveles superiores que los de áreas rurales con estructuras sociales más simples⁸.

En los últimos años se ha trasladado la atención hacia aspectos concretos de la idea general de desigualdad aplicada a una sociedad concreta. De entrada, se ha analizado la evolución del 1% de las principales fortunas. Este elemento, clave en los planteamientos de Piketty, ha sido sobre todo tratado a propósito de las sociedades de los siglos XIX y XX. Aun así, va íntimamente ligado a otra cuestión básica ya subyacente en el periodo preindustrial, esto es si en la acumulación de riqueza y, por tanto, la configuración de los principales patrimonios, resultaron más determinantes los salarios o, por contra, los réditos del capital⁹. Esta disyuntiva ingresos *versus* patrimonio, en parte condicionada por las fuentes o datos disponibles en cada territorio, ha favorecido que se adoptasen conceptos como el de desigualdad real fruto de correlacionar índices de precios o la evolución de las pautas de consumo tanto entre los situados en la cúspide de la pirámide social como los que se encuentran en su parte más baja¹⁰. Preocupaciones similares han llevado a reivindicar la pertinencia de establecer comparaciones, no sólo entre los distintos estratos sociales sino al mismo tiempo en su interior, para calibrar mejor los niveles de desigualdad¹¹.

Otro campo de discusión paralelo han sido los marcadores empleados para estimar la desigualdad en épocas preestadísticas y, allí donde es posible, escoger entre los indicadores que se centran en los ingresos y los que se limitan a la riqueza patrimonial e inmobiliaria. En este sentido, algunas investigaciones justamente de diversas regiones de la España moderna han puesto de relieve el valor de los diezmos de cereales para calcular la evolución de las desigualdades entre finales del siglo XVII y el siglo XVIII. Aun así, la principal piedra de toque para comparar la incidencia de los ingresos frente al patrimonio ha sido el conocido catastro de Ensenada, censo elaborado entre 1749 y 1759¹². En contrapartida, otros trabajos mayoritariamente focalizados en la península itálica han insistido en la importancia

8. LINDERT, Peter H.: «When did inequality rise in Britain and America?», *Journal of Income Distribution*, 9 (2000), pp. 11-25.

9. ATKINSON, Anthony B., PIKETTY, Thomas, SAEZ, Emmanuel: «Top Incomes in the Long Run of History», *Journal of Economic Literature*, 49:1 (2011), pp. 3-71; ALFANI, Guido: «The rich in historical perspective: evidence for preindustrial Europe (ca. 1300-1800)», *Cliometrica*, 11 (2017), pp. 321-348.

10. HOFFMAN, Philip T., JACKS, David S., LEVIN, Patricia A., LINDERT, Peter H.: «Real Inequality in Europe since 1500», *The Journal of Economic History*, 62/2 (2002), pp. 322-355; HANUS, Jord.: «Income mobility and economic growth in the Low Countries in the sixteenth century», *Journal of European Economic History*, 41 (2012), pp. 15-49.

11. PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro: «Inequality, poverty and the Kuznets curve in Spain, 1850-2000», *European Review of Economic History*, 12 (2008), pp. 287-324.

12. SANTIAGO-CABALLERO, Carlos: «Income inequality in central Spain, 1690-1800», *Explorations in Economic History*, 48 (2011), pp. 83-96; NICOLINI, Esteban A., RAMOS-PALENCIA, Fernando: «Comparing income and wealth

indiscutible que tenía la propiedad de la tierra en cuanto al reparto de la renta agraria en la sociedad preindustrial¹³. A partir de esta premisa, enfatizan el protagonismo de la riqueza, especialmente inmobiliaria, frente a los ingresos, de hecho, considerados por algunos como una variable dependiente de la primera¹⁴.

Finalmente, gracias a los proyectos de largo alcance tanto cronológico como geográfico que se desarrollan en la actualidad, se ha vuelto a poner sobre la mesa la que seguramente es la principal cuestión de fondo del debate: las causas o condicionantes del aumento de las desigualdades, o los factores que, por el contrario, contribuyen a reducirlas. Aparte del crecimiento económico ya considerado por las aportaciones pioneras de finales del siglo XX, en la actualidad se están examinando los efectos que pudieron tener en la distribución de la riqueza otros elementos como los procesos de crecimiento de los núcleos urbanos, las migraciones, las catástrofes naturales, las guerras o las características de los sistemas fiscales¹⁵. Respecto a esta última variable conviene recordar que una parte considerable de la documentación conservada para el estudio de la desigualdad está ligada a la percepción de impuestos, de modo que la fiscalidad constituye un filtro ineludible a la hora de aproximarse al fenómeno. Pero, más allá de este hecho, lo que se estudia es la incidencia de los sistemas tributarios a la hora de acrecentar la desigualdad, por ejemplo en regímenes fiscales de época moderna, en los que el creciente gasto militar fue sufragado mediante la aplicación de tributos altamente regresivos que no tenían ningún tipo de efecto redistributivo, sino que al contrario aumentaban la distancia económica entre grupos y familias¹⁶. En el caso de la Corona de Aragón, el grupo encabezado por A. Furió también se ha preguntado por el papel que pudo tener la deuda pública en la modulación de diferencias entre patrimonios¹⁷. Asimismo, otra variable que varios autores han destacado y que inevitablemente se hallará en el centro del debate durante los próximos años es el impacto de las epidemias, comenzando por la Peste Negra de los años 1347 y 1352. Muchas de las

inequality in pre-industrial economies: the case of Castile (Spain) in the eighteenth century», *European Review of Economic History*, 25/4 (2021), pp. 680-702.

13. Un trabajo clásico para el periodo bajomedieval HERLIHY, David, KLAPISCH-ZUBER, Christiane, *Tuscans and Their Families: A Study of the Florentine Catasto of 1427*, New Haven-London, Yale University Press, 1985.

14. ALFANI, Guido, RYCKBOSCH, Wouter: «Growing apart in early modern Europe? A comparison of inequality trends in Italy and the Low Countries, 1500-1800», *Explorations in Economic History*, 6 (2016), pp. 143-153; ALFANI, Guido, BARBOT, Michela (eds.): *Ricchezza, valore, proprietà in Età preindustriale. 1400-1850*. Venezia, Marsilio, 2009; ALFANI, Guido: «Economic inequality in northwestern Italy: a long-term view (fourteenth to eighteenth centuries)», *Journal of Economic History*, 75 (2015), pp. 1058-1096. Un balance provisional de esta nueva corriente de trabajos en: ALFANI, Guido: «Economic inequality in preindustrial Europe, 1300-1800: methods and results from the EINITE Project», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, *LI Settimana di Studi di Prato*. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 21-36.

15. ALFANI, Guido, DI TULLIO, Matteo, FOCESATO, Mattia: «The determinants of wealth inequality in the Republic of Venice (1400-1800)», *CAGE working paper* n. 483, The University of Warwick, junio 2020.

16. ALFANI, Guido, DI TULLIO, Matteo (eds.): *The Lion's Share: Inequality and the Rise of the Fiscal State in Preindustrial Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 2019, pp. 133-180.

17. FURIÓ, Antoni et alii: «Measuring economic inequality in Southern Europe: the Iberian Peninsula in the 14th-17th centuries», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, *LI Settimana di Studi di Prato*. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 169-201, en concreto pp. 174-175.

investigaciones en curso insisten en la adopción de modelos multicausales para tratar de explicar las consecuencias de fenómenos tan complejos y se han puesto en relación con otros planteamientos teóricos desarrollados sobre los efectos en distintas fases de los desastres naturales¹⁸.

Como se ha apuntado, son varios los autores centrados en la península ibérica bajomedieval y moderna que acumulan ya una trayectoria de investigaciones sobre la evolución de las desigualdades a partir de varias fuentes. Centrándonos en la Corona de Aragón, la inclusión como caso de estudio dentro de acciones científicas internacionales ha permitido comprobar de nuevo el potencial de la documentación fiscal conservada en muchos archivos municipales para analizar en el largo plazo la evolución de las desigualdades¹⁹. Un hecho –no hay que olvidarlo– que trabajos más bien dispersos de las últimas décadas ya habían mostrado con creces²⁰. Actualmente varios proyectos científicos en curso, además, van a permitir explotar el grueso de estos registros a propósito de una muestra representativa de localidades catalanas, valencianas, mallorquinas y aragonesas, amén de algunas de otros territorios cercanos²¹. Las perspectivas que se abren con estos análisis son diversas, ya que ofrecen la posibilidad de combinar la atención sobre un abanico amplio de aspectos vinculados con las diferencias socioeconómicas como la posesión de inmuebles urbanos o tierras²². En paralelo, el estudio de la desigualdad en la Cataluña desde el siglo XV hasta el XIX se ha beneficiado de las aportaciones hechas desde el campo de la demografía histórica, sobre todo, gracias al vaciado y tratamiento de un fondo excepcional como es una serie continua de registros

18. SCHEIDEL, Walter, *The Great Leveler: Violence and the Global History of Inequality from the Stone Age to the Present*. Oxford, Princeton University Press, 2018, pp. 289-342; ALFANI, Guido, MURPHY, Tommy: «Plague and lethal epidemics in the pre-industrial world», *Journal of Economic History*, 77 (2017), pp. 314-343; VAN BAVEL, Bas, SCHEFFER, Marten: «Historical effects of shocks on inequality: the great leveler revisited», *Humanities & Social Science Communications*, 2021 (8:76) doi: <https://doi.org/10.1057/s41599-021-00763-4>.

19. GARCÍA-MONTERO, Héctor: «Wealth inequality in Catalonia, 1400-1800. Sources, data and a case study», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, *LI Settimana di Studi di Prato*. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 115-131. A propósito de las fuentes disponibles en el caso de Cataluña: MORELLÓ BAGET, Jordi et alii: «A study of economic inequality in the light of fiscal sources: the case of Catalonia (14th-18th centuries)», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, *LI Settimana di Studi di Prato*. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 145-167, en especial pp. 149-155.

20. Por citar alguno de estos trabajos previos de distintos lugares de la Corona de Aragón: RIBALTA HARO, Jaume, TURULL RUBINAT, Max: «Ciutat i poder en el feudalisme declinant a la Catalunya baixmedieval (Diferenciació social i distribució social de l'espai urbà a Cervera, 1340-1382)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 79-144; MORELLÓ BAGET, Jordi: «Les estimes de 1378: repartició de la riquesa i sistema contributiu», *Historia et Documenta. Revista de divulgació històrica i dels fons documentals de l'Arxiu Històric Comarcal*, 5 (1999), pp. 9-56; VICIANO, Pau, «Producció agrària e impuesto municipal directo. La tasación de la tierra en los padrones de riqueza valencianos (siglos XIV-XV)», en VALLEJO, Rafael, FURIÓ, Antoni (eds.): *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2008, pp. 245-263; BARCELÓ CRESPI, Maria: «Fonts per a una anàlisi de la demografia medieval mallorquina: la talla», en MOLL BLANES, Isabel (coord.), *La vida quotidiana dins la perspectiva històrica, III Jornades d'Estudis Històrics Locals*. Palma, 24-26 de novembre de 1983, Palma, Institut d'Estudis Balearics, 1985, pp. 33-48; EADEM: *La talla de la ciutat de Mallorca, 1512*. Palma, Universitat de les Illes Balears, 2002. Para una relación más completa de contribuciones acumuladas acerca de varias poblaciones del Principado: MORELLÓ BAGET, Jordi et alii: *op. cit.*, pp. 149-155.

21. FURIÓ, Antoni et alii, *op. cit.*

22. MORELLÓ BAGET, Jordi: «Estudi sobre els cultius i la distribució social de les terres entre els possessors de Reus i el seu terme: anàlisi comparativa de les estimes de 1445 i 1541», *Estudis d'Història Agrària*, 29 (2017), pp. 151-186.

unificados de esponsales del obispado de Barcelona que arranca en el año 1451²³. Estos avances en el conjunto de la Corona de Aragón deben complementarse con la bibliografía existente sobre algunas zonas o localidades concretas de la Corona de Castilla, en las que padrones de riqueza u otras fuentes similares son utilizados como vía para profundizar en la estructura o estratificación de las sociedades locales o el reparto de la riqueza²⁴.

2. GERONA COMO CASO DE ESTUDIO: FUENTES CONSERVADAS Y SUCINTA RADIOGRAFÍA DEMOGRÁFICA Y SOCIOECONÓMICA

Dentro de este contexto Gerona constituye un caso de estudio óptimo dada la disponibilidad de fuentes de tipo fiscal. Al margen de documentación de otra índole, su archivo municipal cuenta con una rica serie ligada a la percepción de impuestos directos proporcionales a la riqueza de sus habitantes. La mayoría de los volúmenes conservados son el resultado de la obligación de los colectores de rendir cuentas de las cantidades recaudadas y no las declaraciones o tasaciones previas de bienes de los distintos contribuyentes recogidas en los conocidos libros de *manifests*, *valies* o *estimes*²⁵. Sólo se conservan dos registros de esta última tipología en el caso analizado, uno preparado en 1423 y otro en 1534, ambos resultantes de un proceso muy concreto como fueron las sucesivas

23. PUJADAS-MORA, Joana-Maria, ROMERO-MARÍN, Juanjo, VILLAR, Conchi: «Propuestas metodológicas para la aplicación de HISCO en el caso de Cataluña, siglos XV-XX», *Revista de Demografía Histórica*, 32/1 (2014), 2ª etapa, pp. 181-219, en especial pp. 189-190; BREA-MARTÍNEZ, Gabriel, PUJADAS-MORA, Joana-Maria: «Estimating long-term socioeconomic inequality in Southern Europe: The Barcelona area, 1481-1880», *European Review of Economic History*, 23-4 (2019), pp. 397-420; PUJADAS-MORA, Joana-Maria, BREA-MARTÍNEZ, Gabriel: «The increasing influence of siblings in social mobility. A long-term historical view (Barcelona area, 16th-19th centuries)», *SocArXiv*, <https://doi.org/10.31235/osf.io/sf6vj>, 2020.

24. Sin pretensiones de exhaustividad: ROMERO MARTÍNEZ, Adalina: «Chinchilla a mediados del siglo XV. Demografía y Sociedad», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 16 (1991), pp. 67-81; OLIVA HERRER, Rafael H.: «Sobre los niveles de vida en Tierra de Campos a fines del medievo», *Edad Media: Revista de historia*, 3 (2000), pp. 175-226; SÁNCHEZ BENITO, José María: «Estructura social de un pueblo de Castilla en época de los Reyes Católicos: Fuentes, aldea de Cuenca», *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 97-122. Destaca también el ejemplo de varias villas vascas: PIQUERO ZARAUZ, Santiago, DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: «De la fiscalidad municipal a la sociedad: notas sobre las desigualdades económicas y contributivas en Guipúzcoa (siglos XV-XVI)», en DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 1998, pp. 523-556; VITORES CASADO, Imanol: «Durango y sus gentes a través del impuesto. Repartimientos, libros de estimas y fogueraciones como fuentes para el estudio de la sociedad urbana en la baja Edad Media», *Sancho el Sabio*, 31 (2009), pp. 23-53.

25. MORELLÓ BAGET, Jordi: «Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya baixmedieval: llibres d'estimes, valies i manifests», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 425-456; TURULL RUBINAT, Max: «L'assiette de l'impôt direct dans les villes catalanes au Moyen Âge», en MENJOT, Denis, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*, 2, Les systèmes fiscaux. Toulouse, Privat, 1999, p. 201, 222; MORELLÓ BAGET, Jordi, TURULL RUBINAT, Max: «Estructura y tipología de las «estimes-manifests» en Cataluña (siglos XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 35 (2005/1), pp. 271-326. Sobre estas fuentes en el reino de Valencia: VICIANO, Pau: *op. cit.*, pp. 245-263; FURIÓ, Antoni: «Avant le cadastre. Les livres d'estimes du royaume de Valence au bas Moyen Âge», en ABBÉ, Jean-Loup, HAUTEFEUILLE, Florent, LE POTTIER, Jean (eds.): *Estimes, compoix et cadastres. Histoire d'un patrimoine commun de l'Europe méridionale*. Toulouse, Éditions Le Pas d'oiseau, 2017, pp. 200-231.

obras de contención del cauce del río Ter²⁶. En todo caso, en el estado actual de las investigaciones Gerona constituye la principal ciudad catalana con una serie amplia de registros de talla. Y es que, a diferencia de grandes urbes como Barcelona o Valencia, a mediados del siglo XIV no renunció, por razones técnicas u otras circunstancias de orden más bien político, al impuesto directo como recurso fiscal. En la serie de volúmenes que nos ocupa se relacionan los distintos contribuyentes y las cantidades que debían pagar a partir de una tasación previa de la base imponible que *a priori* se había recogido en padrones que nunca se incorporaron al archivo del consistorio²⁷.

Sea como fuera, en el fondo municipal gerundense se conservan alrededor de 60 registros de talla con estas características entre los años 1360 y 1540; y algunas decenas más durante la segunda mitad de este siglo, así como uno del siglo XVII. En la presente investigación se ha trabajado con 15 de ellos, una selección en la que se han priorizado los registros conservados de forma completa y los que responden a finalidades fiscales que describiremos más adelante. En los periodos en los que es posible como el último tercio del siglo XIV o finales del XV se han tenido en cuenta cortes cronológicos aproximados de un quinquenio. Así, con esta frecuencia nos ofrecen datos para la etapa entre 1360 y 1417 y entre aproximadamente 1470 y 1540 (tabla 1)²⁸. En suma, el principal vacío se halla en las décadas centrales del siglo XV²⁹. Debe atribuirse a la propia secuencia de demandas fiscales por parte de la monarquía, a la evolución del sistema tributario local y, en parte, a las retenciones al reparto de tallas que se documentan durante estos años en Gerona y en algunos otros núcleos urbanos³⁰.

26. GUILLERÉ, Christian: «Les sources financières et fiscales de Gérone à la fin du Moyen Âge», en MENJOT, Denis, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (coords.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (France méridionale, Catalogne et Castille)*, 1, Étude des sources, Toulouse, Privat, 1996, pp. 45-56, concretamente pp. 48-51; CASTELLS CALZADA, Narcís: «L'evolució de la població de la ciutat de Girona durant el segle XVI», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 34 (1994), pp. 81-112.

27. MORELLÓ BAGET, Jordi *et alii*: *op. cit.*, pp. 146-155.

28. Trabajos precedentes que analizaban un registro de 1360, otro de 1388 y otro de 1462: GUILLERÉ, Christian, *Girona al segle XIV*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1994, vol. 2, pp. 7-114; GUILLERÉ, Christian: «Aspectes de la societat gironina a finals del segle XIV (Aproximació topogràfica i professional a través de la Talla de 1388)», en GUILLERÉ, Christian, *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*. Girona, Ajuntament de Girona, 1984, pp. 121-152; SOBREQÜÉS VIDAL, Santiago: «Censo y profesión de los habitantes de Gerona en 1462», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 6 (1951), pp. 193-246.

29. En este sentido, también se ha descartado trabajar con la estima de 1423 para calcular indicadores como los que nos interesan puesto que esta fuente, aparte de hallarse fragmentada en distintos cuadernos y algunos incompletos, deriva del propósito de tasar los inmuebles situados en zonas amenazadas por la crecida de cursos fluviales que cruzan la ciudad. En consecuencia, de forma más acusada aún que la estima del año 1534, se recoge sólo una parte del patrimonio o riqueza inmobiliaria de los contribuyentes locales.

30. REIXACH SALA, Albert, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*. Barcelona, Fundació Noguera, 2019, vol. I, pp. 287-319; VERDÉS PIJUAN, Pere: «Car les talles són difícils de fer e pijors de exigir. A propósito del discurso fiscal en las ciudades catalanas durante la época bajomedieval», *Studia Historica, Historia medieval*, 30 (2012), pp. 129-153, en concreto pp. 130-132, 141-145, 148-150.

AÑO	TIPO DE FUENTE (T = LIBRO TALLA; E = ESTIMA)	REFERENCIA ARCHIVÍSTICA (AMGI = ARXIU MUNICIPAL DE GIRONA, SERIE TALLEs, RG = REGISTRO MDA = MANUAL D'ACORDS)
1360	T: donativo de Cortes para guerra	RG 26634
1367	T: subsidio para armada real	RG 26627 i 26633
1379	T: talla para necesidades locales	RG 26629, 26631, 26632
1385	T: talla para obra murallas	RG 26635
1390	T: talla para necesidades locales	RG 26638
1396	T: talla para obra murallas	RG 26643
1403	T: talla para reducción deuda	RG 26645
1417-18	T: talla para necesidades locales	RG 26650
1477	T: talla para necesidades locales	AMGi, MdA año 1477
1485	T: talla para finalidades militares	AMGi, MdA año 1485
1493	T: talla derivada de demanda real	AMGi, MdA año 1493
1506	T: talla derivada de demanda real	AMGi, MdA año 1506
1523	T: talla derivada de demanda real	AMGi, MdA año 1522-23
1534	E: trabajos en el cauce del río Ter/ T: talla para necesidades locales	RG 26659 / AMGi, MdA año 1534
1543	T: talla para necesidades locales	AMGi, MdA año 1543

TABLA 1: RELACIÓN DE LIBROS DE TALLA Y ESTIMAS OBJETO DE ANÁLISIS (1360-1543).

Fuente: Elaboración propia

Al margen de la disponibilidad de fuentes, la ciudad constituye un ejemplo óptimo para ilustrar el segmento superior de la red urbana de la Cataluña de la baja edad media e inicios de la moderna. Con una población que osciló entre los 1.400 fuegos de finales del siglo XIV y los 900 de inicios del siglo XVI, una media, por tanto, superior a los 1.000 fuegos a lo largo del periodo, fue uno de los diez (normalmente incluso de los cinco) principales núcleos urbanos del Principado³¹. Las propias fuentes fiscales que analizaremos junto a otros datos ya publicados nos permiten aproximarnos a la evolución demográfica de la ciudad (tabla 2). La secuencia obtenida comprende el número de contribuyentes extraídos de la serie de registros conservados fruto de la colecta de impuestos directos y puntualmente de los fogajes realizados en el conjunto de Cataluña desde mediados del siglo XIV hasta mediados del XVI. Ciertamente, el número de contribuyentes o cabezas de familia no equivale al número exacto de habitantes, y menos en los fogajes generales, en los que se han advertido deducciones por motivos diversos

31. FARÍAS ZURITA, Víctor, ORTI GOST, Pere: «Història i dinàmiques ciutadanes», en *L'Art Gòtic a Catalunya*, vol. III, Arquitectura. Dels palaus a les masies. Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2003, pp. 21-33; GARCÍA ESPUCHE, Albert, *Un siglo decisivo: Barcelona y Cataluña, 1550-1640*. Madrid, Alianza, 1998, pp. 25-42.

en el cómputo total de cada localidad. Como precisaremos más adelante, también conviene tener presentes los colectivos de moradores en la ciudad que, atendiendo a diversas condiciones (sobre todo, eclesiásticos, nobles y judíos, entre otras situaciones más particulares), no estaban sujetos al impuesto y, por tanto, se excluían de los registros de talla. Aun así, desde la demografía histórica tradicionalmente se han ensayado extrapolaciones. En el caso de la Corona de Aragón bajomedieval y moderna se han tendido a aplicar coeficientes que varían entre las 4 y las 5 personas por fuego³².

AÑO	FUENTE	NÚMERO CONTRIBUYENTES/FUEGOS
1360	Libro de talla	1.860 ³³
1379	Libro de talla	1.446 ³⁴
1385	Libro de talla	1.394
1388	Libro de talla	1.346
1390	Libro de talla	1.347
1396	Libro de talla	1.431
1403	Libro de talla	1.553
1417	Libro de talla	1.185
1462	Censo militar	873
1473	Libro de talla	563 [*]
1477	Libro de talla	542
1493	Libro de talla	749
1496	Fogaje	992
1506	Libro de talla	892
1513	Fogaje	1.089 [*]
1523	Libro de talla	886
1526	Libro de talla	943
1534	Libro de talla	762
1543	Libro de talla	880 ³⁵

TABLA 2: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES SEGÚN REGISTROS DE TALLA, FOGAJES Y OTRAS FUENTES SIMILARES EN GERONA (1360-1543). Fuente: Serie Archivo Municipal de Girona (AMGi), Tallas. En concreto, a partir de los registros indicados en tabla 1. Los datos indicados con asterisco proceden de ALBERCH FUGUERAS, Ramon, CASTELLS CALZADA, Narcís: *op. cit.*, p. 17

32. FELIU MONFORT, Gaspar: «La demografía baixmedieval catalana: estat de la qüestió i propostes de futur», *Revista d'Història Medieval*, 10 (1999), pp. 13-43, en concreto p. 42.

33. Según muestra P. Orti, el recuento de fuegos previo al reparto de esta talla resulta en un total de 1.887 en el caso concreto de la ciudad de Gerona sin tener en cuenta la villa de Sant Feliu de Guíxols: ORTI GOST, Pere: «Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 747-773, en concreto pp. 754-756.

34. El fogaje realizado el año anterior, según unos criterios a todas luces distintos a los de la talla, contabiliza únicamente 952 fuegos: REDONDO GARCÍA, Esther: *El fogatjament general de Catalunya de 1378*. Barcelona, IMF-CSIC, 2002, p. 281.

35. El fogaje general de una década posterior, elaborado en concreto en 1553, recoge una cifra sensiblemente superior de 1117 fuegos laicos que confirma la tendencia al alza poblacional de las décadas centrales del siglo XVI: CASTELLS CALZADA, Narcís: *op. cit.*, p. 107.

Con todo, las tendencias demográficas generales resultan claras y concuerdan con la evolución descrita por el conjunto de la Cataluña de los siglos XIV-XVI, esto es: una manifiesta recesión demográfica durante las décadas centrales del siglo XV y una recuperación posterior a la Guerra Civil catalana (1462-1472) (figura 1)³⁶. Hay que señalar, sin embargo, que la marcada reducción de contribuyentes posterior a 1350 que se observa en el caso gerundense se debe, ante todo, a las especificidades del registro de talla de 1360³⁷. No necesariamente se produjo una caída demográfica como consecuencia de los periódicos rebrotes pandémicos posteriores a la Peste Negra. De hecho, los efectos concretos de estos rebrotes aún siguen pendientes de calibrar³⁸.

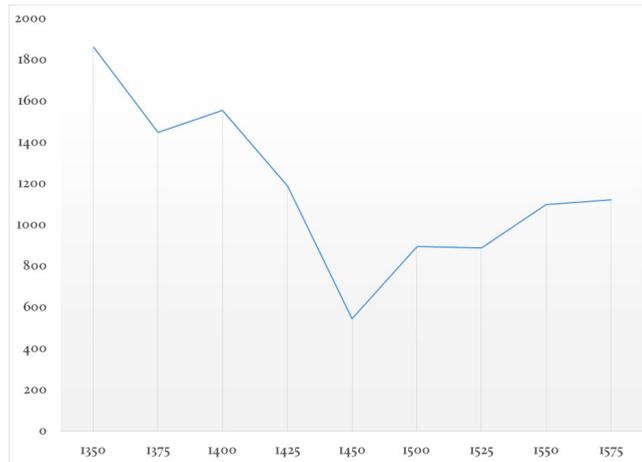


FIGURA 1. EVOLUCIÓN APROXIMADA DEL NÚMERO TOTAL DE CONTRIBUYENTES EN LA CIUDAD DE GERONA (1360-1570). Fuente: Elaboración propia a partir de datos detallados en tabla 2

Aparte de las variaciones en el número total de contribuyentes, la composición social de la ciudad objeto de estudio tampoco permaneció inalterada a lo largo de los casi doscientos años que nos ocupan. El esquema general de grupos sociales está estrechamente ligado al papel de capital administrativa y nodo económico de primer orden que ejercía Gerona para el conjunto de la región noreste del Principado. En la cúspide de la pirámide social, al igual que en otras grandes ciudades catalanas como Barcelona, Lérida o Perpiñán, se hallaba un verdadero patriciado, formado por un

36. FELIU MONFORT, Gaspar: *op. cit.*, pp. 31-37.

37. Se trata de un documento complejo que incluye al menos dos capas superpuestas no fácilmente separables: una primera con una relación de fuegos destinada a calcular la cantidad que correspondía a la ciudad de Gerona en el donativo aprobado en las Cortes de Cervera iniciadas en 1359 y, encima de ella, un listado posterior de las sumas atribuidas a cada contribuyente para satisfacer la derrama repartida a tal efecto: ORTI GOST, Pere: «Una aproximació...», pp. 754-756.

38. GUILLERÉ, Christian, *Girona...* vol. 2, pp. 158-162, 189-213. Un estado de la cuestión sobre el conjunto de Cataluña que enfatiza el interés suscitado por la etapa previa a la Peste Negra: MALTAS MONTORO, Joan: «Mesurar la mortalitat a Catalunya (s. XIII-XIV): estat de la qüestió, metodologia i fonts», en SABATÉ CURULL, Flocel, BRUFAL SUCARRAT, Jesús (coord.), *Investigar l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès, 2018, pp. 67-84.

grupo restringido de familias ricas con unas diversificadas bases patrimoniales. Había también un número considerable de juristas, expertos legales y notarios al servicio de distintas instituciones. Dado su dinamismo comercial, el estamento mercantil se encontraba notablemente jerarquizado. La menestralía también se mostraba heterogénea en relación con la variedad de oficios existente, si bien destacaban los ligados a los dos principales sectores manufactureros de la época, el textil y el de la piel. Ambos protagonizaron, precisamente, uno de los principales cambios en la estructura socio-profesional de la ciudad: mientras que a mediados del siglo XIV el peso numérico y económico de los menestrales de la piel predominaba, durante el último tercio de este siglo varias fuentes muestran la presencia creciente de pelaires, tejedores y tintoreros, con lo que aumentó la importancia porcentual del sector textil. De forma similar, la recuperación de la ciudad posterior a la Guerra Civil estuvo estrechamente ligada a la producción de tejidos³⁹.

3. ALCANCE Y LÍMITES DE LOS REGISTROS DE TALLAS

Presentado el caso de estudio, podemos centrarnos a examinar la serie de registros de tallas y su contenido. Un primer elemento fundamental a tener en cuenta es la siguiente circunstancia. Las ordenaciones locales o las deliberaciones de los órganos de gobierno del municipio de Gerona no contienen demasiados detalles sobre los procedimientos utilizados a la hora de declarar o evaluar los patrimonios sujetos al tributo directo⁴⁰. La mayoría de referencias se limitan a señalar que todos los habitantes tenían que pagar proporcionalmente según su riqueza (*per solidum et per libram*), de acuerdo con sus medios y cargas (*secundum maius et minus attentis facultatibus et oneribus eorumdem*) o, como hemos visto en el ejemplo inicial, siguiendo la regla elemental *qui magis valoris patrimonium obtinet in maiori quantitate taxetur*⁴¹. Visto ello, antes de cualquier análisis basado en estas fuentes de naturaleza fiscal y, sobre todo, como paso previo ineludible a interpretar tentativas de cuantificación o de estadísticas a partir de los datos que contienen y que se ampliarán en futuros trabajos, es necesaria una inspección pormenorizada de sus características y contenidos⁴².

39. GUILLERÉ, Christian, *Girona...* vol. 2, pp. 65-82; GUILLERÉ, Christian: «L'activité économique de Gérone au Moyen Âge: commerce, textile et construction», en BOADES RASET, Joan, PLANAS MARCÉ, Sílvia, (eds.): *Girona medieval. La clau del regne*. Girona, Ajuntament de Girona, 2014, pp. 103-120; ALBERCH FUGUERAS, Ramon, et al., *Gremis i oficis a Girona: Treball i societat a l'època pre-industrial*. Girona, Ajuntament de Girona, 1984. Sobre las transformaciones experimentadas por la ciudad desde inicios del siglo XVI: TORRES SANS, Xavier: «La ciutat de Girona a l'època moderna: de capital del drap a plaça forta», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 41 (2001), pp. 25-44.

40. Ello contrasta con otras poblaciones catalanas como Cervera, Valls o Reus con disposiciones más elocuentes en este ámbito: MORELLÓ BAGET, Jordi, TURULL RUBINAT, Max, *op. cit.*, pp. 208-295.

41. AMGi, Talles, RG 26635, fol. 79r, 1385; ACA, C, reg. 1793, fol. 214r, 1377/12/30.

42. Como se ha dicho, el presente artículo constituye la primera parte de un trabajo de mayor alcance en preparación en el que se aplica la metodología al uso para calibrar las desigualdades en base a fuentes fiscales, esto es, sobre todo, el cálculo de los coeficientes Gini y Theil, entre otros indicadores. Es por ello que en este ejercicio metodológico preliminar

El examen de los volúmenes de la colecta de tallas que se conservan de la ciudad de Gerona debe incluir las siguientes cuestiones. Primero, debe identificarse el propósito del impuesto cuya recaudación se encuentra en el origen de cada registro, o sea lo que se conoce como *causa impositionis* de cada talla⁴³. A grandes rasgos, los impuestos cobrados por las administraciones municipales podían estar motivados por demandas fiscales externas, o sea de la Corona o de las Cortes, normalmente ligadas a contextos bélicos, o bien por necesidades locales como la amortización de la deuda censal contraída o la financiación de obras comunes como las murallas. Estas circunstancias entrañaban variaciones no sólo en el cómputo total de contribuyentes, sino también en el reparto de la carga fiscal. Entre otras posibles situaciones, algunos vecinos concretos (y en ocasiones de los más acomodados) se beneficiaban de privilegios reales que les eximían del pago de algunos impuestos derivados de prestaciones militares o les permitían rebajar las cantidades debidas. Asimismo, muchos concejos otorgaban franquezas a nuevos pobladores (frecuentemente a artesanos especializados) durante periodos que llegaban al quinquenio o la década, con lo que, a pesar de excluirse habitualmente de la exención las obligaciones por gastos comunitarios, las sumas asignadas se podían ver alteradas⁴⁴. Atendiendo a todas estas circunstancias, en la presente investigación se han priorizado los registros derivados de tallas que fueron recaudadas de forma extraordinaria para satisfacer necesidades locales y en los que, según lo apuntado, el impacto de exenciones y rebajas resultaba menor (tabla 1).

Aún en relación con las características cambiantes de cada registro, deberíamos preguntarnos sobre los habitantes efectivamente incluidos en el recuento de contribuyentes. Según han mostrado varios autores, el requisito fundamental para estar sujeto al impuesto y figurar en el listado correspondiente pasaba por tener domicilio en el lugar en cuestión, de modo que en las relaciones para el pago de la talla que estudiamos deben hallarse, como mínimo, todos los habitantes de la ciudad⁴⁵.

Sin embargo, existen diversos colectivos cuyas obligaciones contributivas no siempre se concretaron igual o directamente estaban exentos de tributar al fisco municipal. Un primer grupo ambivalente es el de ciertas mujeres que vivían solas y el de personas consideradas mendicantes o pobres. Ciertamente, en ocasiones

ya se introducirán para finalidades concretas algunos de los datos manejados, al mismo tiempo que ciertos resultados estadísticos básicos como la estratificación en deciles del conjunto de contribuyentes de los libros de la serie vaciada.

43. VERDÉS PIJUAN, Pere: «El principio de la *causa impositionis* en las tallas municipales de Cataluña a fines de la Edad Media», en GARNIER, Florent, JAMME, Armand, LEMONDE, Anne, VERDÉS, Pere (eds.): *Cultures fiscales en Occident du X^e au XVII^e siècle. Études offertes à Denis Menjot*. Toulouse, Publications Universitaires du Midi, 2019, pp. 93-104.

44. Un estudio de caso que muestra la complejidad de las implicaciones fiscales de estas concesiones a nuevos moradores: MORELLÓ BAGET, Jordi: «Veinatge i exempció fiscal a Valls: a propòsit de les franqueses atorgades al segle XIV i XV», *Quaderns de Vilaniu*, 36 (1999), pp. 41-75.

45. TURULL RUBINAT, Max: «El impuesto directo en los municipios catalanes medievales», en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 73-133, en concreto pp. 88-98, 105-107.

algunas mujeres sin familia a su cargo figuran como titulares de fuegos y, por tanto, tributan con todos los efectos. No obstante, parece que no siempre constan de forma sistemática en la lista de contribuyentes. Por ejemplo, algunos de los libros de tallas que aportan más detalles como el del año 1360 incluyen, dentro de un total de 393 mujeres contribuyentes, no pocas viudas con o sin descendencia e incluso mujeres que presumiblemente vivían solas, muchas dedicadas a labores ligadas a la manufactura textil⁴⁶. Contrariamente, en otros volúmenes posteriores este perfil resulta testimonial sin existir ninguna causa razonable por el contraste.

En paralelo, los registros aparentemente más exhaustivos también nos informan de la existencia de personas consideradas miserables (en ocasiones recibían la denominación de *nichil habentes*) y que se beneficiaban de una cuota mínima o directamente se les consideraba incapaces para tributar⁴⁷. En los recuentos de fuegos destinados a los fogajes generales que servían para compartir la carga fiscal entre el conjunto de comunidades se conoce la práctica, que afectó a la misma ciudad de Gerona, de aplicar reducciones en función del número de fuegos mendicantes o de pobres⁴⁸. En el reparto interno a nivel local, en cambio, carecemos de información sobre cómo se procedía más allá de la constatación apuntada.

Otra cuestión importante es el criterio que seguirían las comisiones que elaboraban los padrones para distinguir entre las familias nucleares u otras más extensas, es decir cómo se consideraba la relación bastante habitual entre un primer matrimonio de edad ya avanzada y el nuevo hogar que, conviviendo o no con sus ascendentes, podían formar su hijo o hija después de alcanzar la mayoría de edad o de haberse casado⁴⁹. Todo ello, pues, condicionaba no solo el número de efectivos de un fuego, sino sobre todo el grado de tasación de los bienes cuya titularidad no era tan fácil de distinguir como en otros casos.

Por otra parte, la serie documental vaciada no registra el numeroso clero local y el personal a su servicio. A diferencia de las poblaciones de la Cataluña central u occidental, en el área noreste los eclesiásticos no contribuían a los impuestos cuya recaudación iba a cargo de las autoridades municipales; no lo hacían ni siquiera por ciertos bienes inmuebles que en otros lugares estaban sujetos al pago

46. En efecto, en la talla de 1360 se registran decenas de costureras, hilanderas, trabajadoras temporales a destajo e incluso varias libertas, mendicantes y una mujer «pública». Todas ellas, salvo unas pocas excepciones, consta que debían pagar cierta cantidad por pequeña que fuera: AMGi, Talles, RG 26634. Sobre las mujeres que vivían solas en las ciudades catalanas: COMAS VIA, Mireia: *Entre la solitud i la llibertat. Vídues barcelonines a finals de l'Edat Mitjana*. Roma, Viella, 2015.

47. Sobre el caso concreto de 1360: GUILLERÉ, Christian, *Girona...*, vol. 2, pp. 22-23. Con datos sobre inicios del siglo XVI: ALBERCH FUGUERAS, Ramon, CASTELLS CALZADA, Narcís, *La població de Girona, segles XIV-XX*. Girona, Institut d'Estudis Gironins, 1985, pp. 25-26. Algunos de los ejemplos más nítidos aparecen en la talla del año 1417: AMGi, Talles, RG 26650. Acerca del conjunto del Principado: VERDÉS PIJUAN, Pere: «Car les tallés...», p. 142. Reflexiones recientes sobre la categorización fiscal de los pobres en las ciudades italianas bajomedievales en GRAVELA, Marta: «Classifying the *miserabiles*. The fiscal certification of inequalities in Late Medieval Italy», *Quaderni storici*, 163 (1/2020), pp. 99-118.

48. ORTI GOST, Pere: «Una primera aproximació...» pp. 754-761.

49. TURULL RUBINAT, Max, VERDÉS PIJUAN, Pere: «Droit privé et fiscalité: la famille et l'impôt direct au bas Moyen Âge en Catalogne», en AYRAULT, Ludovic, GARNIER, Florent (eds.): *La famille et l'impôt, Actes du colloque de Clermont-Ferrand 9-10 juin 2005*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009, pp. 15-30, en concreto pp. 21-29.

de tributos de base local⁵⁰. Por consiguiente, el peso de este colectivo sólo puede ser estimado a través de fuentes indirectas. Se ha considerado, por ejemplo, que, en el año 1475, en la ciudad había 80 fuegos eclesiásticos, probablemente una cifra más bien baja (tal vez ligada a los efectos de la Guerra Civil concluida pocos años antes) si se compara con los 126 (sin incluir órdenes mendicantes) y 210 (en concreto 200 de clero secular y 10 pertenecientes a conventos mendicantes) que recogen sucesivamente los fogajes de los años 1496 y 1553⁵¹.

El otro colectivo que permanece en la sombra son los nobles residentes en la ciudad. Sabemos que a mediados del siglo XIV seguramente no eran demasiados, aunque su número creció a la largo del siglo XV, tanto como consecuencia de la domiciliación de nobleza tradicionalmente afincada en parroquias rurales como fruto del ennoblecimiento de algunas ramas de ricas familias ciudadanas⁵². En este sentido, a falta de cifras para etapas anteriores, el fogaje de 1496 recoge la existencia de 17 fuegos militares, por tanto, un escaso 1,7% del total de 992 fuegos que entonces se atribuyen a la capital gerundense. A su vez, 10 de sus titulares procedían con toda seguridad de las filas del patriciado local habiendo obtenido sus padres o abuelos el grado de doncel⁵³.

Finalmente, no puede obviarse la importante minoría judía que no participaba de la fiscalidad municipal. Y ello contando que la aljama de Gerona era de las más pobladas del Principado antes del progresivo declive del Cuatrocientos y la expulsión definitiva de 1492. Se ha propuesto que la conformaban unas 125 familias en torno a 1360, mientras que a mediados del siglo siguiente la cifra se había reducido a la treintena de contribuyentes y, después de la Guerra civil catalana, en 1472, había caído a un total de 13 o 14⁵⁴.

Por otro parte, los libros de talla analizados se ajustan al distrito fiscal asociado a la ciudad de Gerona. Como en buena parte de la Cataluña oriental, el territorio municipal iba poco más allá del perímetro de murallas y la huerta más inmediata, un hecho que tenía implicaciones en las personas y los bienes objeto de tasación⁵⁵.

50. VERDÉS PIJUAN, Pere: «La contribución eclesiástica a la fiscalidad municipal en Cataluña durante la época bajomedieval», en MORELLÓ BAGET, Jordi (ed.): *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Barcelona, IMF-CSIC, 2013, pp. 131-168, en especial pp. 135-150; MORELLÓ BAGET, Jordi et alii: *op. cit.*, pp. 145-167.

51. ALBERCH FUGUERAS, Ramon, CASTELLS CALZADA, Narcís: *op. cit.*, pp. 24-25; IGLÉSIES, Josep, *El fogatge de 1497*. Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 1991, vol. I, pp. 270-271. En una estimación por la década de 1360, Guilleré supone que el clero secular de la ciudad podría alcanzar los 219 clérigos, mientras que los conventos mendicantes sumar un mínimo de 125 frailes: GUILLERÉ, Christian, *Girona...* vol. 2, pp. 43-49.

52. SOBREQÜÉS VIDAL, Santiago: *El compromís de Casp i la noblesa catalana*. Barcelona, Curial, 1973, pp. 13-43; FERNÁNDEZ TRABAL, Josep: «De 'prohoms' a ciudadanos honrados: Aproximación al estudio de las elites urbanas de la sociedad catalana bajomedieval (s. XIV-XV)», *Revista d'història medieval*, 10, 1999, pp. 331-370, en especial, pp. 363-364.

53. IGLÉSIES, Josep: *op. cit.*, p. 279. Nos referimos, en concreto, a sucesores de familias ciudadanas como los Sarriera, Margarit, Sampsó, De la Via, Santdionís, Seguriales, Desvern, Miró, Santmartí o Sitjar.

54. GUILLERÉ, Christian: *Girona...* vol. 2, p. 50; RIERA SANS, Jaume, *Els jueus de Girona i la seva organització: segles XII-XV*. Girona, Patronat Call de Girona, 2012, pp. 188-190, 205-209.

55. Sobre los límites de los términos municipales en la Cataluña bajomedieval: SABATÉ CURULL, Flocel: «Limites et villes dans la Catalogne médiévale», en BARON, Nacima et al. (eds.): *Reconnaître et delimitar l'espai localment au Moyen-Âge*, Limites et frontières, vol. I. Lille, Presses Universitaires du Septentrion, 2016, pp. 161-190, en especial 167-181.

Respecto a las primeras, el impuesto directo de la capital gerundense no afectaba a los campesinos residentes en las comunidades rurales de las cercanías y que quedaban totalmente fuera de su ámbito de punció fiscal⁵⁶. Más compleja es la figura de los llamados ciudadanos foráneos, personas que disfrutaban de la condición ciudadana a pesar de tener su domicilio en una parroquia ajena a la capital gerundense. Y ello ya fueran naturales de la ciudad afincados de forma permanente en torres u otras residencias en el campo o, indistintamente, labradores o habitantes en pequeños núcleos cercanos que habían adquirido la ciudadanía por los beneficios jurídicos que esperaban que les reportara. Según nos muestran las tallas analizadas, esta categoría específica se incluía siempre en el reparto, aunque sus miembros quedaban agrupados en un apartado especial, puesto que se les aplicaban tasaciones basadas en criterios sensiblemente distintos y de las que resultaban sumas a pagar en apariencia más elevadas⁵⁷. Al margen de esta figura ambigua, resulta importante señalar que ningún contribuyente estaba previsto que tributara por bienes inmuebles como tierras, mansos o incluso pequeños señoríos que se hallaran fuera del término municipal, como se ha dicho, más bien limitado.

Otro aspecto más puntual pero que afectaba especialmente a las capas superiores de la ciudad es el hecho de que en Gerona, como en más lugares, los miembros del ejecutivo municipal gozaban del derecho de exención en algunos tipos de tallas aprobadas durante el año concreto en el que ostentaban el cargo⁵⁸. A ello debemos sumar las exenciones temporales o parciales indicadas antes de las que, en función de las características exactas de cada derrama, algunos vecinos disfrutaban por su condición.

Así las cosas, el patrón general de exentos resulta claro: en las tallas recaudadas por el municipio gerundense, al igual que otros de la Cataluña oriental, quedaban excluidos clérigos, nobles y judíos, que no contribuían por ningún bien y en prácticamente ninguna situación salvo el fenómeno de larga duración de las obras de prevención de avenidas del río Ter que motivaron las dos únicas *estimes* conservadas del periodo⁵⁹. Otros grupos como mujeres solas, los pobres o los llamados ciudadanos foráneos no quedaban al margen del impuesto directo, pero tanto su inclusión sistemática en el listado de contribuyentes como la

56. Unas reflexiones sobre este último colectivo en relación con la ciudad de Barcelona: ORTI GOST, Pere: «El municipi de Barcelona i les parròquies del seu entorn al segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2000), pp. 33-48.

57. A modo de ejemplo, en 1417 (AMGi, Talles, RG 26650, fol. 48r-v), entre los denominados ciudadanos foráneos se distinguían dos grandes grupos. Por un lado, los etiquetados simplemente como *forans*, lo que incluía descendientes o ramas de familias patricias de la ciudad (como los Escala, Estruç, Sarriera, Gornall o Vic) instalados en pequeños dominios rurales, junto a dos acaudalados vecinos de las villas de Castellón de Ampurias y Amer. Por el otro lado, los identificados como *pagesos forans* y que consistían en habitantes de una gran variedad de parroquias de la baillía o de algunos núcleos concretos del resto del obispado como Caldes de Malavella y Hostalric.

58. REIXACH SALA, Albert, *Institucions locals...* p. 387.

59. VERDÉS PIJUAN, Pere: «*Car les talles*»..., pp. 136-141; VERDÉS PIJUAN, Pere: «El principio de la *causa impositionis...*», pp. 97-99.

cuantificación de sus patrimonios se concretaba de un modo desigual y cambiante, con lo que cada libro de talla puede presentar ciertas especificidades en este sentido.

Trasladando ahora la atención hacia las cifras atribuidas a cada uno de los habitantes consignados en los registros de la serie, la primera impresión es que algunos volúmenes contienen una gran variedad en las cuotas tributarias, mientras que otros se limitan a un rango de valores más bien reducido, es decir, presentan una mayor concentración en unos pocos tramos fiscales. Con el objetivo de cuantificar estas diferencias, se puede recurrir a un útil índice propuesto por T. Lambrecht y W. Ryckbosch⁶⁰. Mediante un simple cálculo expresa una ratio entre el número de categorías fiscales empleadas por los responsables de la tasación y el número total de contribuyentes. A partir de un valor situado entre 0 y 1, 1 representa la situación ideal de una disociación extrema en la que a cada vecino corresponde el pago de una cantidad distinta. Por el contrario, las cifras cercanas a 0 o grado máximo de «agrupación» (*clustering*) fiscal o nula disociación conlleva que los mecanismos usados para estimar los bienes o determinar la base liquidable son incapaces de captar las inevitables diferencias entre los patrimonios de los individuos o familias sujetos al impuesto. La serie de tallas analizadas de Gerona entre mediados del siglo XIV y XVI ofrece ratios que no superan el 0,2 entre 0 y 1. Según este criterio, el grado de *clustering* fiscal sería considerable, en el sentido de que muchos vecinos con bienes o niveles de riqueza en realidad distintos pagaban por ello cantidades muy similares o directamente las mismas (figura 2)⁶¹.

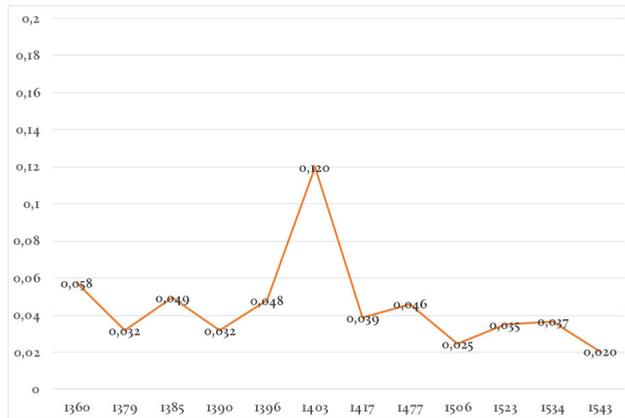


FIGURA 2. EVOLUCIÓN DEL CLUSTERING FISCAL EN LOS REGISTROS DE TALLA DE GERONA (1360-1540).

Fuente: Elaboración propia a partir de registros detallados en tabla 1

60. LAMBRECHT, Thijs, RYCKBOSCH, Wouter: «Economic inequality in the rural Southern Low Countries during the fifteenth century: sources, data and reflections», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, *LI Settimana di Studi di Prato*. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 205-229, concretamente pp. 211-215.

61. Según muestran los citados Lambrecht y Ryckbosch, en las poblaciones flamencas del siglo XV que analizan las de menores dimensiones acostumbraban a presentar mayor dispersión. En concreto, las que acogían entre 150 y 450 contribuyentes tenían ratios poco por debajo del 0,2, mientras que en las ciudades la media bajaba incluso alrededor de 0,09; LAMBRECHT, Thijs, RYCKBOSCH, Wouter, *op. cit.*, pp. 212-213. La hipótesis que sugieren al respecto es que

No obstante, a la luz del gráfico y la tendencia al alza de la ratio, cabe señalar que la calidad de las fuentes mejoró durante las últimas décadas del siglo XIV e inicios del siguiente. Esto fue probablemente el resultado de las discusiones que, en aquellos años, se repitieron en el seno del consejo municipal acerca de los criterios seguidos en el reparto proporcional de la carga fiscal y las medidas adoptadas como respuesta a algunas protestas normalmente protagonizadas por sectores populares⁶². En este contexto el registro que contempla con mayor precisión la diversidad de situaciones particulares es el del año 1403. En cambio, en los volúmenes de inicios del XVI la dispersión volvió a menguar: a pesar de la reducción en el número total de contribuyentes, en comparación se establecieron aún menos categorías que en recuentos de años precedentes.

4. ALGUNAS PROPUESTAS DE ANÁLISIS CRUZADO

Más allá del nivel de precisión en el cálculo de la base liquidable o del grado de proporcionalidad en el reparto de algunas tallas, ¿cómo se procedía a la tasación de los distintos contribuyentes y qué parte de sus patrimonios tenía un mayor peso a la hora de fijar la base imponible? Como se ha avanzado, en general, se consideran fundamentales las propiedades inmobiliarias, ya fueran residencias urbanas, talleres, locales comerciales, solares, parcelas de tierra o huertos. Sin embargo, en las poblaciones donde se conservan buenas muestras de libros *estimes* o *manifests* también se detecta que la riqueza sujeta a estimación podía incluir muebles del hogar, ajuar doméstico, ropa de vestir, dinero, joyas, cereal u otros productos agrícolas almacenados, recipientes para ello, herramientas, ganado, rentas del capital y el producto de arriendos de bienes o servicios. Así, se ha advertido la incidencia que tenían en algunos sectores como el de los mercaderes los stocks comerciales y en bastantes franjas más o menos acomodadas, las rentas o inversiones financieras tales como censos enfitéuticos o violarios y censales. Los objetos de uso doméstico, en cambio, normalmente se beneficiaban de bastantes deducciones o incluso quedaban al margen del impuesto⁶³.

Habida cuenta de la ausencia de información detallada sobre los criterios aplicados en el caso de la ciudad de Gerona, se proponen a continuación tres ejercicios para valorar este elemento crucial en la composición de los registros de tallas. En cierto modo, trataremos de aproximarnos, desde las bases liquidables que constan en todos los libros estudiados, a las bases imponibles que desconocemos debido a la no conservación de *estimes*, salvo las dos excepciones ya citadas.

para los colectores de impuestos resultaba un esfuerzo inútil establecer demasiadas categorías en núcleos urbanos populosos para cumplir con el objetivo en apariencia simple de un reparto equitativo de la carga fiscal.

62. REIXACH SALA, Albert, *Institucions locals...* pp. 304-308.

63. MORELLÓ BAGET, Jordi, TURULL RUBINAT, Max, *op. cit.*, pp. 306-313.

4.1. EL PESO DE LOS BIENES INMUEBLES

En primer lugar, examinaremos el papel jugado por los bienes inmuebles a la hora de fijar las cantidades debidas. Para este propósito, centraremos la atención en el registro de un impuesto directo recaudado en 1403 que, aparte de ser, como hemos visto, el que presenta mayor proporcionalidad a tenor de la ratio entre vecinos consignados y diversidad de categorías o cuotas tributarias, incluye datos específicos sobre la posesión de las residencias en la que constan afincados todos los contribuyentes. Consideramos que esta posesión tiene que referirse al dominio útil del inmueble⁶⁴. En concreto, nos permite saber si cada contribuyente era el titular de la casa en la que tenía su domicilio fiscal y, si no lo era, a quién correspondía la titularidad (tabla 3)⁶⁵. No sorprende comprobar que la mayoría eran titulares del inmueble⁶⁶. Aun así, 227 del total de 1553 censados en el registro, o sea en torno a un 14% de ellos, moraban en una vivienda cuya posesión pertenecía a otra persona. Si observamos la posición de estos contribuyentes que no eran titulares de sus respectivas casas dentro de la estratificación en deciles del conjunto de la comunidad ciudadana, lógicamente formaban parte en su mayoría de los deciles inferiores o colectivos a los que se atribuían valores más bajos en el reparto de la carga fiscal. Ahora bien, no todos ellos integraban las franjas más pobres. Por ejemplo, constan 7 individuos del decil superior o de los principales contribuyentes (un segmento que sumaba 175 casos) que vivían en un inmueble que no poseían⁶⁷. Destacan entre ellos perfiles como el de Pere Miró, prohombre

64. AMGi, Tallas, RG 26645. Aunque no disponemos de confirmación de ello, múltiples indicios nos muestran que esta posesión a la que alude el registro se corresponde con el dominio útil del inmueble en el marco de la enfiteusis o régimen compartido de tenencia extendido en muchos territorios de la Corona de Aragón. Como veremos, el dominio directo o eminente de la mayoría de fincas urbanas estaba en una elevada proporción en manos de instituciones eclesiásticas o, siendo Gerona una ciudad de realengo, de la Corona. Una aproximación cartográfica de ello en CANAL ROQUET, Josep et alii, *La ciutat de Girona en la 1a meitat del s. XIV: la plenitud medieval*. Girona, Ajuntament de Girona, 1998. En el registro de 1403 que nos ocupa, en cambio, entre los titulares de inmuebles en las que estaban domiciliados contribuyentes que no poseían su vivienda predominaban los vecinos laicos de la ciudad y sólo ejemplos contados de instituciones o prebendas eclesiásticas.

65. Sobre el mercado y la posesión inmobiliaria en la ciudad de Gerona durante el siglo XIV: GUILLERÉ, Christian, *Girona...* vol. 1, pp. 464-484. No existen demasiados estudios de enjundia sobre estos temas en las ciudades catalanas y de otros territorios de la Corona de Aragón de los siglos XIV-XVI, a pesar de la abundancia de fuentes (o tal vez precisamente como consecuencia de su excesivo volumen): ORTI GOST, Pere, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, CSIC-IMF, 2000, pp. 71-244; ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis, BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: «The Transformation of Private Space in the Later Middle Ages: Rooms and Living Standards in the Kingdom of Valencia (1280-1450)», *Journal of Urban History*, 2020, pp. 1-25; SESMA MUÑOZ, José Ángel: «Mercado inmobiliario en Zaragoza (1370-1420): La reorganización urbana bajomedieval», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 417-470.

66. Esta circunstancia también se ha observado en el caso de la ciudad de Manresa a partir de una fuente fiscal del año 1408: FYNN-PAUL, Jeff, *The Rise and Decline of an Iberian Bourgeoisie, Manresa in the Later Middle Ages, 1250-1500*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015, pp. 270-272.

67. Además de Pere Miró al que nos referimos a continuación, se trata de Francesca, mujer del caballero Jaspert Malarç, el jurista Pere Santmartí, el maestro en medicina Francesc Sampós y los mercaderes Joan Anglès, Pere Saumana (junto a su hijo Narcís) y Pere Vilar. En varios casos los señores útiles de los albergues de los citados eran otros ciudadanos opulentos como el patricio Joan Sarriera, el jurista Guillem Domenja o los mercaderes Bartomeu Vives, Bernat Ribot y Jaume Draper. En el caso concreto del comerciante Joan Anglès, sin embargo, el hecho de que el contribuyente no fuera

que ocupaba el cuarto puesto en el ranking global de contribuyentes y que, en el año 1403, hacía poco que se había instalado en la capital gerundense. De ahí que suponemos que contaba con un patrimonio importante pero aún no había tenido la oportunidad de adquirir una residencia urbana acorde a su condición. Documentamos que no lo hizo hasta una década después⁶⁸.

DECIL	N. CASOS	%
D10	7	3,08
D9	11	4,85
D8	18	7,93
D7	20	8,81
D6	11	4,85
D5	15	6,61
D4	16	7,05
D3	29	12,78
D2	71	31,28
D1	29	12,78

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN EN DECILES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE NO POSEEN LOS ALBERGUES EN LOS QUE TIENEN SU DOMICILIO FISCAL SEGÚN REGISTRO DE TALLA DE 1403. Fuente: Elaboración propia según documentación indicada en nota 64

A partir de lo que se observa en este completo registro de 1403 acerca de la posesión de casas podrían realizarse más análisis, por ejemplo, de tipo espacial, o sea identificar en qué calles o sectores de la ciudad se concentraban más vecinos domiciliados en viviendas cuyo dominio útil poseían y en cuáles, en cambio, destacaban otras formas de ocupación a corto plazo como alquileres o cesiones temporales de usufructo⁶⁹. Sin embargo, para los propósitos concretos del examen que aquí acometemos, nos interesan más otras dos fuentes posteriores que permiten una aproximación aún más detallada al componente patrimonial de las tasaciones fiscales. Se trata de una *estima* del año 1534 ligada a unas obras en el cauce del río Ter y un registro de colecta de una talla percibida en el mismo año pero para un propósito distinto⁷⁰. En la *estima* se relacionan y cuantifican los valores tanto del dominio directo como del dominio útil (y en ciertos casos posibles niveles intermedios) de cada inmueble. Puesto que la titularidad del dominio eminente correspondía en su gran mayoría

el titular de su domicilio fiscal era un tanto circunstancial, puesto que la vivienda aún pertenecía a su abuela materna: Archivo Histórico de Gerona (AHG), Notariales, Gerona (Gi)-11, vol. 27, s.f., 1405/03/30.

68. AHG, Gi-11, vol. 22, s.f., 1402/06/08; AHG, Gi-01, vol. 354, s.f., 1412/07/22. En concreto, compró un albergue por el cuantioso precio de 17.000 sueldos barceloneses.

69. Un precedente interesante sobre la topografía urbana de la riqueza: RIBALTA HARO, Jaume, TURULL RUBINAT, Max: *op. cit.*, pp. 79-144.

70. Respectivamente: AMGi, Talles, RG 26659; AMGi, Manuals d'acords, año 1534.

a instituciones eclesiásticas o miembros del clero y situados, como se ha dicho, al margen de la fiscalidad municipal, vamos a focalizar la atención en la señoría útil⁷¹.

Así, dentro de los 686 titulares laicos de la estima, observamos bastantes coincidencias con los deciles 10 y 9 de los contribuyentes registrados en la talla del mismo año (tabla 4). Sin embargo, sólo el 65,9 % de ellos formaban parte estrictamente del decil 10; el tercio restante se repartían entre el decil 9 (20,4 %) y otros inferiores. Al mismo tiempo, observándolo desde la perspectiva del registro de talla, unos cuantos contribuyentes que figuran en el top 10 de esta fuente no integraban el top 10 de señores útiles de la estima. Se está lejos, por tanto, de una correlación perfecta entre ambos listados.

SITUACIÓN/DECIL	N. CASOS	%	% (EXCLUYENDO LOS NO CONSIGNADOS EN EL REGISTRO DE TALLA)
no en la talla	24	35,29	
D10	29	42,65	65,91
D9	9	13,24	20,45
D8	4	5,88	9,09
D7	1	1,47	2,27
D6	1	1,47	2,27
Total D10 <i>estima</i>	68		

TABLA 4. COMPARACIÓN ENTRE EL DECIL SUPERIOR DE TITULARES DEL DOMINIO ÚTIL DE INMUEBLES EN UNA ESTIMA DE 1534 Y UN REGISTRO DE TALLA DEL MISMO AÑO. Fuente: Elaboración propia según documentación indicada en nota 70

Por otra parte, sobresale el hecho de que un 35,3 % de los vecinos a los que en la estima de 1534 se les asignaban cifras superiores por el dominio útil sobre uno o varios inmuebles no fueron incluidos en la talla repartida en el mismo año. Ello significa que en torno a un tercio de la riqueza basada en la propiedad de casas, solares, espacios comerciales, instalaciones manufactureras u otros edificios, aun estando en manos de laicos y, por tanto, potenciales contribuyentes, no fue objeto

71. En efecto, en 1534 los diez principales señores directos de inmuebles en la ciudad de Gerona eran, por este orden: la sacristía mediana de la sede catedralicia, la pavoridia llamada de junio de la iglesia de Sant Feliu, la Almoina del Pan de la seo, el Hospital llamado Nuevo de la ciudad, la pavoridia de la iglesia de Sant Martí Sacosta, la pavoridia dicha de diciembre de la seo, el abad del monasterio benedictino de Sant Pere de Galligants, la pavoridia denominada de Cassà de la seo, los aniversarios y, finalmente, la pavoridia dicha de mayo de la misma sede catedralicia. Los primeros laicos en el ranking de señores directos no aparecen hasta la vigésima segunda y la vigésima quinta posiciones, respectivamente, con el heredero de la familia Seguriolles (señor directo de 8 casas, un solar y dos huertos, además de otras 8 casas con el dominio compartido con otros señores) y el patricio Francesc Santceloni (señor eminente de 4 casas, un hostel, dos solares y una vivienda con la señoría compartida). El control que ejercían las instituciones eclesiásticas del dominio directo de inmuebles también se ha podido contabilizar en Manresa a finales del siglo XV: TORRAS SERRA, Marc: «El mercat de les rendes a la Manresa de finals del segle XV: censos i censals», en MORELLÓ BAGET, Jordi, ORTI GOST, Pere, VERDÉS PIJUAN, Pere (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval. Estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*. Madrid, CSIC, 2018, pp. 367-416, en especial pp. 381-392

de las cálculos de las bases imposables para el reparto del impuesto directo. En la mayoría de ejemplos tal ausencia se debe a la condición nobiliaria de los poseedores que les eximía de contribuir a tallas municipales⁷².

En suma, tanto el análisis del registro de 1403 como la comparación entre la *estima* y el libro de talla del año 1534 muestran que la propiedad de bienes inmuebles sin duda condicionaba las tasaciones previas a la atribución de cuotas tributarias. Sin embargo, desde el momento en el que algunos de los mayores contribuyentes no contaban con una residencia urbana consolidada o, desde el punto de vista inverso, los principales señores útiles de casas y otros inmuebles de la ciudad no tenían la exclusiva de las categorías fiscales más elevadas ni acaparaban el decil superior, el patrimonio inmobiliario no podía tratarse del único elemento evaluado por los estimadores. Las cifras que se calculaban de las bases imposables de los miembros de la comunidad tenían que depender con toda probabilidad de otros elementos y variables.

4.2. LA INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN DEUDA PÚBLICA

Podemos suponer otros aspectos en la composición de los patrimonios, otras fuentes de ingresos al margen de la riqueza inmobiliaria⁷³. Según se ha propuesto, una oportunidad de inversión que se fue consolidando en la Corona de Aragón a partir de mediados del siglo XIV fueron las adquisiciones de deuda pública, un recurso habitual de los portafolios de los grupos acomodados, en especial de los núcleos urbanos del periodo⁷⁴. Desgraciadamente no contamos con ninguna serie documental que muestre una visión global de las compras de rentas vitalicias o perpetuas en el mercado del crédito privado. Sí que es posible, en cambio, una aproximación bastante completa con respecto a la deuda contraída por varias instituciones. En este sentido, es posible comparar los registros de tallas de Gerona con los listados de los titulares de violarios y censales emitidos por la corporación

72. Destacan entre el mencionado top 10 de poseedores laicos del dominio útil de inmuebles casos como los donceles Francesc de Cruilles, los herederos del también doncel Antic Sarriera y otros pequeños nobles como Rafael Sitjar, Jaume de Santmartí o Jaume Miró, aunque también algún jurista como Guillem Julià o Pere Melcior Tord de Llobregat.

73. Lamentamos no disponer de fuentes mínimamente completas o sistemáticas (una opción serían, en efecto, los inventarios post mortem recogidos en protocolos notariales pero que implican a una proporción poco representativa respecto al total de contribuyentes) para aproximarnos a otros elementos que pueden explicar algunas tasaciones especialmente elevadas en el caso de mercaderes y artesanos. Nos referimos a bienes muebles como mercancías, producción manufacturera o utillaje de trabajo.

74. Entre otros trabajos: VERDÉS PIJUAN, Pere: «El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales de Estella (15-18 de julio de 2014). Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 243-271; FURIÓ, Antoni: «El deute públic municipal al Regne de València en la Baixa Edat Mitjana. Un assaig de quantificació», en IGUAL, David, NAVARRO, Germán (coords.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*. Valencia, PUV, 2018, pp. 71-136.

local de la misma. Y ello contando que tanto los habitantes de la ciudad tenían un protagonismo indiscutible en la deuda municipal como ésta era una de las entidades de referencia por la mayoría de vecinos a la hora de invertir a pesar de poder combinar compras de títulos de otras localidades o de entes como la Diputación del General⁷⁵.

Realizaremos una comparación entre cuatro de los registros de talla analizados y los libros de la clavería llamada mayor (o de las imposiciones) del mismo año, esto es, los volúmenes de la tesorería municipal dedicada en exclusiva al pago de la deuda censal a partir de los ingresos proporcionados por el arriendo del impuesto indirecto. En ellos se recogen todos los perceptores de los intereses anuales de estos títulos. Nos centraremos, en concreto, en los años 1396 (no se conserva ningún libro de clavería de este año y debemos recurrir al de dos años antes, 1394), 1477, 1506 y 1524⁷⁶. Deben hacerse las siguientes consideraciones previas. Primeramente, en la línea de lo que sucedía con el dominio útil de inmuebles, cabe distinguir entre los censalistas laicos y los clérigos o personas jurídicas bajo fuero eclesiástico, puesto que estos segundos, de acuerdo con lo explicado, escapan a las fuentes emanadas de la fiscalidad directa del municipio. Resulta pertinente la distinción, además, dado que, si bien a finales del siglo XIV los inversores laicos representaban el grueso de los perceptores de deuda censal, el papel de la Iglesia creció mucho a partir de entonces y los titulares de deuda de condición eclesiástica absorbieron la mitad o más de rentas⁷⁷. Asimismo, conviene tener presente la evolución del volumen global de los intereses prestados por la corporación, el cual tendió a disminuir en el largo plazo. En 1394, el municipio debía pagar anualmente 6.125 libras barcelonesas, en 1477, 4.347, en 1506, 4.538 y ya en 1524, únicamente 3.970. En paralelo, se redujo considerablemente el número total de acreedores fruto, en parte, de una progresiva concentración en un número menor de manos de los contratos de renta vigentes⁷⁸. Si los beneficiarios de la deuda en 1394 sumaban 200 individuos, entrado el siglo XVI no llegaban a la cuarta parte de esta cifra inicial. Al hilo de esta contracción del volumen de la deuda deberíamos suponer también que las inversiones en rentas, al menos las emitidas por el municipio que nos ocupa, perdieron incidencia en las fuentes de ingresos del conjunto de gerundenses o, como mínimo, sólo la mantuvieron en algunas familias e individuos más concretos.

Más allá de todo ello, a lo largo de la época estudiada existe una correlación incontestable entre los acreedores que formaban parte de la comunidad ciudadana

75. REIXACH SALA, Albert, *Finances públiques i mobilitat social a la Catalunya de la baixa edat mitjana: Girona, 1340-1440*. Barcelona, IMF-CSIC, 2018, pp. 88-110, 259-263.

76. Respectivamente: AMGi, *Comptes del clavari*, UI 15334, 15351, 15354 y 15356.

77. VERDÉS PIJUAN, Pere: «El mercado de la deuda...» p. 259.

78. Sobre el proceso de reducción del número de acreedores en el caso de la ciudad de Valencia entre finales del XIV e inicios del XV: GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, *Vivir a crédito en la Valencia medieval: De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2002, pp. 263-265, 270, 277.

y los contribuyentes consignados en los deciles superiores de las sucesivas tallas (tabla 5). Las proporciones de coincidencia resultan similares a las observadas a propósito de la posesión de inmuebles. Por ejemplo, en 1394 había un 44% de censalistas que integraban el decil 10 de los contribuyentes en tallas coetáneas, mientras que un 34%, por distintas razones, no contribuían al impuesto. De hecho, esta última tendencia aumentó a lo largo de los siglos XV y XVI: cada vez hay más acreedores al margen de la fiscalidad directa municipal por distintas razones. Entre ellas destacan los miembros de familias ciudadanas ennoblecidas y las mujeres o menores que, si bien ingresaban los intereses de uno o varios censales, no encabezaban ninguna de las unidades de referencia en las tallas y su nombre no aparece en el listado correspondiente⁷⁹. Hay otro matiz importante respecto a los excluidos de los registros de talla, en especial en cuanto al año 1506. En este momento un tercio de los acreedores que en la tabla se indica que no figuran en el registro fiscal (o sea un porcentaje en torno al 20% con respecto al 69% que constituyen dentro del conjunto de censalistas), en realidad, sí que constan en él, pero lo hacen con la categoría especial de ciudadanos foráneos. En los cálculos hemos tenido que tratar este colectivo por separado. Los criterios especiales que se les aplican en la tasación impiden incluirlos en términos equivalentes al resto de contribuyentes en la estratificación en deciles que nos sirve de base para el ejercicio propuesto. Sin embargo, con toda seguridad los censales que poseían eran tenidos en cuenta por los tasadores. Por ende, la tendencia a aumentar los acreedores no sujetos al impuesto directo, a la práctica, no fue tan acusada como aparenta.

Sea como fuere, si seguimos revisando los distintos cortes de forma ordenada, en 1477 continúa habiendo bastante diversidad de perfiles entre los perceptores de intereses de censales municipales en la medida en la que se encuentran repartidos en distintos tramos de riqueza de una talla del mismo año. Por el contrario, en las dos «instantáneas» seleccionadas del siglo XVI constan porcentajes, sucesivamente, del 25,3 y 43,1% en cuanto al decil 10 y, en cambio, una presencia testimonial en los estratos inferiores. En suma, entonces ya se había consolidado el repliegue hacia la franja superior de contribuyentes, una dinámica que se combinó con los procesos ya explicados de reducción del número total de acreedores y del número relativo de laicos que a su vez tributan en la talla.

79. En efecto, estos serían los dos motivos detectados con mayor frecuencia por los que determinados acreedores no figuran como contribuyentes en las sucesivas tallas. A modo de ejemplo, entre los diez principales censalistas de 1477 que al mismo tiempo no tributan por el impuesto repartido en el mismo año, hallamos dos nobles, cuatro herederos (en la mayoría de casos descendientes menores de edad de varios ciudadanos que posiblemente traspasaron poco después de la elaboración del registro de talla), tres mujeres y, por circunstancias que ignoramos, otro vecino de la ciudad.

deciles	1394-1396			1477			1506			1524		
	n. casos	% total	% según valor intereses	n. casos	% total	% según valor intereses	n. casos	% total	% según valor intereses	n. casos	% total	% según valor intereses
no en la talla	68	34	5,37	65	65	47,56	49	69,01	60,3	23	52,27	55,65
D10	88	44	81,82	12	12	31,38	18	25,35	35,5	19	43,18	39,65
D9	29	14,5	10,52	10	10	7,63	3	4,23	3,48	2	4,55	4,7
D8	10	5	1,84	5	5	5,52	-					
D7	3	1,5	0,26	2	2	4,45	-					
D6	2	1	0,18	2	2	0,31	-					
D5	-	-	-	2	2	2,8	1	1,41	0,72			
D4	-	-	-	1	1	0,35						
D3	-	-	-	1	1	0,01						
total casos	200			100			71			44		
% total acreedores laicos (según el volumen de intereses percibidos)	93,64			53,78			51,84			48,39		

TABLA 5. ESTRATIFICACIÓN EN DECILES DE UNA TALLA COETÁNEA DE LOS TITULARES DE CENSALES DEL MUNICIPIO DE GERONA (1394-1524). Fuente: Elaboración propia según documentación indicada en nota 76 y tabla 1

Sin embargo, cabe señalar que este análisis debe refinarse dejando de contar los acreedores como casos individuales equivalentes y pasando a ponderar su peso relativo según las cantidades percibidas por unos y otros. Estas diferencias son importantes en algunos casos ya que, aparte de que no todos los contratos de renta se habían suscrito por el mismo capital ni pensión anual, varios censalistas habían comprado inicialmente más de un censal o consiguieron con posterioridad derechos sobre otros, llegando en algunos casos a poseer 5 títulos. En consecuencia, fijándonos en el valor de los intereses y no en el simple número de individuos, el panorama con respecto a los años 1394-1396 cambia sustancialmente. El peso de los acreedores que formaban parte del decil superior de contribuyentes y se consolidan claramente como mayoritarios se duplica (81,82%), mientras que el de los no consignados en la talla deviene marginal (5,37%)⁸⁰. También ceden protagonismo, aunque de forma más moderada, los perceptores de deuda situados

80. En la línea de lo apuntado antes, una constatación básica que explica parte de esta duplicación del porcentaje de los pertenecientes al decil 10 es que, si los tratamos únicamente como individuos con independencia de los títulos que puedan acumular, suman 88 casos, mientras que, en realidad, el conjunto del grupo acaparaba 146 de los 196 censales (o sea el 75%) en manos de laicos residentes en la ciudad.

en deciles por debajo del 10. Siguiendo esta misma perspectiva, en 1477 también resulta significativa la diferencia, si bien no tanto. En efecto, el peso de los acreedores que, por la razón que sea, no figuran en la talla decrece 18 puntos y, sobre todo, se multiplica por más de dos la coincidencia entre contribuyentes del estrato más rico y los beneficiarios de deuda pública municipal, que así se sitúa en el 31%. En los casos más aislados de perceptores de intereses que se hallan en deciles inferiores también queda corregida su importancia, por ejemplo, en los deciles 7, 6 y 5 con dos individuos cada uno, si bien con un valor porcentual según las cantidades cobradas que varía bastante y es, respectivamente, del 4,4, 0,3 y 2,8 %. En contrapartida, respecto a los dos años examinados del siglo XVI, el cambio en la base de referencia de los porcentajes no conlleva cifras excesivamente distintas. Probablemente se deba a los procesos ya indicados de concentración de títulos y de relegación de los acreedores laicos.

En cualquier caso, claramente a finales del siglo XIV y algo menos durante la segunda mitad del siglo XV, la ciudadanía gerundense controlaba sin oposición la deuda de su propio consistorio y, al mismo tiempo, los principales censalistas coincidían con los contribuyentes más ricos. Tales observaciones confirman, por ende, la incidencia de las inversiones en rentas dentro de la composición de la base imponible de las fuentes fiscales durante buena parte del periodo analizado.

4.3. LOS POSIBLES CONDICIONANTES POLÍTICOS

Finalmente, otro aspecto que vale la pena explorar para conocer mejor la serie de registros de talla que abordamos son las posibles conexiones entre los contribuyentes más ricos con los órganos de gobierno y representación de la ciudad. En Gerona, al igual que en otras poblaciones catalanas o del conjunto de la Corona de Aragón, la principal estructura de base del municipio consistía en un consejo amplio formado por alrededor de 80 miembros⁸¹. El hecho de ocupar uno de los puestos renovados anualmente de este órgano constituía la vía fundamental de acceso a la política local, esto es, participando en deliberaciones de los principales asuntos y, ante todo, optando a ser elegido miembro del ejecutivo o para ocupar otras de las magistraturas en las que se ejercían las competencias acumuladas por la institución⁸². Sea como fuere, con el objetivo de examinar el alcance y los límites de las fuentes fiscales para la observación de las desigualdades,

81. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)», *Res publica*, 17 (2007), pp. 113-150.

82. GUILLERÉ, Christian, *Girona...* vol. 1, pp. 47-167; REIXACH SALA, Albert, *Institucions locals...* pp. 339-378; SOBREQUÉS VIDAL, Santiago: «Régimen municipal gerundense en la baja edad media. La 'insaculación'», *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, 10 (1955), pp. 165-232; TORRES SANS, Xavier: «El municipi de la Casa d'Àustria: insaculació i aristocratització (segles XV-XVII)», en *El govern de la ciutat (I): De la Gerunda romana (segle I aC) a la Girona borbònica (segle XVIII)*. Girona, Ajuntament de Girona, 2011, pp. 115-131.

limitaremos el análisis a los posibles efectos de esta presencia o influencia política en las tasaciones realizadas para el reparto del impuesto directo. Debido a las dificultades para reunir nóminas completas de los miembros del consejo antes de inicios del siglo XV, el ejercicio ha tenido que reducirse a cuatro años de los que se conserva una talla: 1390, 1403, 1506 y 1534⁸³.

Los datos obtenidos al cruzar el listado de representantes del consejo con la estratificación de los contribuyentes presentan, de entrada, un claro contraste entre el año 1390 y los posteriores (tabla 6). En estos segundos, como tal vez sería de esperar, entre la mitad y dos tercios de los designados miembros del órgano de base del gobierno local aquel año integraban el tramo superior en la escala de contribuyentes. De una primera impresión apresurada podría inferirse que este claro aumento del porcentaje a partir de inicios del siglo XV avalaría la hipótesis de la progresiva oligarquización de las instituciones locales sostenida por algunos autores⁸⁴.

AÑO	1390	1403	1506	1534
decil (D) 10	36,14 %	63,29 %	50,54 %	56,99 %
D9-D6	48,19 %	30,38 %	24,73 %	22,58 %
no en talla	15,66 %	6,33 %	24,73 %	20,43 %
casos totales	83	79	93	93
casos por debajo de D8	7	2	6	1

TABLA 6. POSICIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DENTRO DE LA SEGMENTACIÓN DE UN REGISTRO DE TALLA DEL MISMO AÑO (1390-1534). Fuente: Elaboración propia según documentación indicada en nota 83

No obstante, tal vez estamos, en realidad, ante una distorsión provocada por el registro concreto del año 1390. Así, el hecho de que sólo poco más de un tercio de los integrantes del consejo al mismo tiempo formaran parte del decil superior podría ser la consecuencia de otra dinámica distinta a este supuesto contraste entre el nivel de apertura de las estructuras de gobierno del Trescientos y las centurias sucesivas. De hecho, documentamos que el 1390 fue un año especialmente conflictivo, repleto de disputas y tensiones en la ciudad que acabarían desembocando, como en otras ciudades, en un asalto a la judería en el verano del año siguiente⁸⁵. Además, revisitando el gráfico sobre la evolución del *clustering* fiscal (gráfico 2), comprobamos que el volumen de aquel año es precisamente el que presenta menor disociación del periodo estudiado, o sea en el que las bases

83. Los listados de miembros del consejo se basan sucesivamente en: AMGi, Manual de acuerdos, año 1390, fol. 2r-7r; *Ibidem*, año 1403, fol. 2r-8r; *Ibidem*, año 1506, fol. 1r-6v; y *Ibidem*, año 1534, fol. 1r-5v.

84. SABATÉ CURULL, Flocel: «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 127-153, en especial pp. 138-140.

85. RIERA SANS, Jaume: «Els avalots del 1391 a Girona», en *Jornades d'Història dels jueus a Catalunya*, Actes, Girona, abril 1987. Girona, Ajuntament de Girona, 1990, p. 95-159.

liquidables establecidas reflejan con menos detalle las inevitables diferencias en los niveles de riqueza y los bienes de los vecinos. En este sentido, pues, deberíamos dudar de tasaciones aparentemente moderadas de algunos ciudadanos que justo en aquella legislatura ocupaban un puesto en el principal órgano representativo de la comunidad. Dicho de otro modo, cabe contemplar la posibilidad de que la fuente incluía un sesgo mayor de lo habitual, lo que obligaría a ser cautelosos con la interpretación de ciertos *trends* de las últimas décadas del Tres-cientos⁸⁶.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Como se anunciaba, el objetivo del presente artículo era el de examinar con atención las características de una serie de libros de talla y valorar su idoneidad con vistas al estudio de las desigualdades en la Corona de Aragón tardomedieval. El caso de la ciudad de Gerona nos ha ofrecido varias observaciones al respecto. Siendo uno de los mayores núcleos urbanos del Principado con documentación de este tipo, han quedado patentes tendencias extrapolables a otros lugares. En concreto, se ha constatado que rasgos cambiantes en cada registro como la finalidad o la tipología del impuesto que lo motivó determinan su contenido. Igualmente lo hace el modo preciso como procedían los tasadores al establecer un rango de categorías que, siendo más amplio, se ajustaba mejor a la diversidad de niveles de riqueza de los contribuyentes y, siendo más restringido, todo lo contrario. En paralelo, se han advertido algunas especificidades en el caso gerundense. Bastantes de ellas derivan, en realidad, de dinámicas propias de la región nororiental como la exclusión completa de la nobleza y del estamento eclesiástico, además de la minoría judía, de la fiscalidad directa municipal.

Asimismo, a copia de cotejar libros de talla con una de las dos únicas *estimes* conservadas y registros de otra tipología, hemos comprobado lo siguiente. En primer lugar, a pesar de la ausencia de criterios explícitos sobre cómo estimar los bienes de los contribuyentes y fijar las cuotas tributarias respectivas, se confirma que el peso de la riqueza inmueble o, más concretamente, de la posesión de viviendas urbanas era importante, pero no decisivo. Las inversiones en deuda pública, entre otras modalidades de renta u otras formas de ingreso, pudieron tener un peso hasta cierto punto equivalente en determinados casos. En paralelo, el cálculo final de las cuotas atribuidas a menudo se veía condicionado por factores diversos de orden político, ligados tanto a la presencia en los órganos de gobierno del municipio

86. Justamente en otras ciudades catalanas como Lérida se documentan, entre finales del siglo XIV e inicios del XV, acusaciones explícitas contra vecinos que ocupaban los principales cargos del gobierno municipal y manipulaban en beneficio propio los procesos de reparto del impuesto directo y otros mecanismos fiscales: FERRER MALLOL, Maria Teresa: «Un memorial de greuges de la mà menor de Lleida contra la mà major (s. XV)», en *Miscel·lània Homenatge a Josep Lladonosa*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1992, pp. 293-314, específicamente pp. 306-314.

como a estrategias individuales en la línea de los ciudadanos referidos al inicio que acudieron a la corte real para que se les tasaran los bienes de una manera más equitativa. Estas circunstancias, ya sea de forma aislada o combinadas entre ellas, sin duda implicaban modificaciones en las cantidades finales, unas variaciones, además, difíciles de percibir y distinguir en muchos casos y, sobre todo, de calibrar. Al poder incidir tanto en casos muy concretos pero significativos como afectar de forma menos marcada pero más generalizada al conjunto, resulta difícil incluirlas en los análisis cuantitativos.

Con todo, registros de tipo fiscal como la serie de tallas estudiada de la capital gerundense se revelan como una fuente, al fin y al cabo, útil (la que más, sin duda, entre las disponibles por el periodo) para el estudio de la evolución de las desigualdades e incluso las dinámicas de movilidad social⁸⁷. Pero ello siempre que se traten con las precauciones debidas. Según hemos procurado mostrar, no son pocos los riesgos de inferir tendencias o trazar líneas de causalidad erróneas si se parte de porciones aisladas de una muestra descontextualizada u observada desde una perspectiva muy limitada. En este sentido, el reto pendiente después del análisis expuesto aquí es el de operar con los indicadores habitualmente utilizados para medir la desigualdad y, sobre todo, poderlo hacer con consciencia de los problemas que tal vez entrañen o de las realidades que omitan o enmascaren⁸⁸. Por ejemplo, debemos tener claro de antemano que, si en determinados periodos los resultados de los cálculos al uso apuntan hacia el incremento o, en cambio, la reducción en la desigualdad, el efecto podría deberse a rasgos variables en las fuentes como se ha mostrado a propósito del *clustering* o la disociación en las cuotas tributarias fijadas. También hay que contar con procesos ajenos a los flujos estrictamente económicos que modulaban las cifras atribuidas a cada contribuyente. Destacan en este sentido fenómenos con un impacto decisivo en la composición del colectivo sujeto a la contribución municipal y, en especial, su franja superior como pudo ser el hecho de que miembros de bastantes familias del patriciado urbano adquirieran el rango de doncel o caballero a lo largo del siglo XV y automáticamente devinieran exentos. En suma, será tratando de integrar en los análisis todas estas dinámicas paralelas que deberemos proceder a examinar cuándo y cómo aumentaron o disminuyeron las desigualdades en una sociedad preindustrial permanentemente en transformación, a veces si se quiere sujeta a un cierto cambio inmóvil⁸⁹, pero cambio en definitiva.

87. Sobre este último fenómeno: IGUAL LUIS, David: «The Christian Kingdoms of the Iberian Peninsula (1100-1500): Concepts, facts and problems concerning social mobility», en CAROCCI, Sandro, LAZZARINI, Isabella (eds.), *Social mobility in Medieval Italy (1100-1500)*. Roma, Viella, 2018, pp. 101-118.

88. FURIÓ, Antoni et alii: *op. cit.*; MORELLÓ BAGET, Jordi et alii: *op. cit.*

89. Tomamos la feliz expresión de SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*. Córdoba, Ayuntamiento, 2000.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERCH FUGUERAS, Ramon, *et al.*, *Gremis i oficis a Girona: Treball i societat a l'època pre-industrial*. Girona, Ajuntament de Girona, 1984.
- ALBERCH FUGUERAS, Ramon, CASTELLS CALZADA, Narcís, *La població de Girona, segles XIV-XX*. Girona, Institut d'Estudis Gironins, 1985.
- ALFANI, Guido: «The rich in historical perspective: evidence for preindustrial Europe (ca. 1300-1800)», *Cliometrica*, 11 (2017), pp. 321-348.
- ALFANI, Guido, BARBOT, Michela (eds.): *Ricchezza, valore, proprietà in Età preindustriale. 1400-1850*. Venezia, Marsilio, 2009.
- ALFANI, Guido: «Economic inequality in northwestern Italy: a long-term view (fourteenth to eighteenth centuries)», *Journal of Economic History*, 75 (2015), pp. 1058-1096.
- ALFANI, Guido, RYCKBOSCH, Wouter: «Growing apart in early modern Europe? A comparison of inequality trends in Italy and the Low Countries, 1500-1800», *Explorations in Economic History*, 6 (2016), pp. 143-153.
- ALFANI, Guido, MURPHY, Tommy: «Plague and lethal epidemics in the pre-industrial world», *Journal of Economic History*, 77 (2017), pp. 314-343.
- ALFANI, Guido, DI TULLIO, Matteo (eds.): *The Lion's Share: Inequality and the Rise of the Fiscal State in Preindustrial Europe*. Cambridge, Cambridge University Press, 2019.
- ALFANI, Guido, DI TULLIO, Matteo, FOCESATO, Mattia: «The determinants of wealth inequality in the Republic of Venice (1400-1800)», *CAGE working paper* n. 483, The University of Warwick, junio 2020.
- ALFANI, Guido: «Economic inequality in preindustrial Europe, 1300-1800: methods and results from the EINIT Project», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, LI Settimana di Studi di Prato. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 21-36.
- ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis, BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: «The Transformation of Private Space in the Later Middle Ages: Rooms and Living Standards in the Kingdom of Valencia (1280-1450)», *Journal of Urban History*, 2020, pp. 1-25.
- ATKINSON, Anthony B., PIKETTY, Thomas, SAEZ, Emmanuel: «Top Incomes in the Long Run of History», *Journal of Economic Literature*, 49:1 (2011), pp. 3-71.
- BARCELÓ CRESPI, Maria: «Fonts per a una anàlisi de la demografia medieval mallorquina: la talla», en MOLL BLANES, Isabel (coord.), *La vida quotidiana dins la perspectiva històrica*, III Jornades d'Estudis Històrics Locals. Palma, 24-26 de novembre de 1983, Palma, Institut d'Estudis Baleàrics, 1985, pp. 33-48.
- BARCELÓ CRESPI, Maria: *La talla de la ciutat de Mallorca, 1512*. Palma, Universitat de les Illes Balears, 2002.
- BREA-MARTÍNEZ, Gabriel, PUJADAS-MORA, Joana-Maria: «Estimating long-term socioeconomic inequality in Southern Europe: The Barcelona area, 1481-1880», *European Review of Economic History*, 23-4 (2019), pp. 397-420.
- CANAL ROQUET, Josep *et alii*, *La ciutat de Girona en la 1a meitat del s. XIV: la plenitud medieval*. Girona, Ajuntament de Girona, 1998.
- CASTELLS CALZADA, Narcís: «L'evolució de la població de la ciutat de Girona durant el segle XVI», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 34 (1994), pp. 81-112.
- COMAS VIA, Mireia: *Entre la solitud i la llibertat. Vídues barcelonines a finals de l'Edat Mitjana*. Roma, Viella, 2015.

- FARIAS ZURITA, Víctor, ORTI GOST, Pere: «Història i dinàmiques ciutadanes», en *L'Art Gòtic a Catalunya*, vol. III, *Arquitectura. Dels palaus a les masies*. Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2003, pp. 21-33.
- FELIU MONFORT, Gaspar: «La demografia baixmedieval catalana: estat de la qüestió i propostes de futur», *Revista d'Història Medieval*, 10 (1999), pp. 13-43.
- FERNÁNDEZ TRABAL, Josep: «De 'prohoms' a ciudadanos honrados: Aproximación al estudio de las elites urbanas de la sociedad catalana bajomedieval (s. XIV-XV)», *Revista d'història medieval*, 10, 1999, pp. 331-370.
- FERRER MALLOL, Maria Teresa: «Un memorial de greuges de la mà menor de Lleida contra la mà major (s. XV)», en *Miscel·lània Homenatge a Josep Lladonosa*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1992, pp. 293-314.
- FURIÓ, Antoni, «Avant le cadastre. Les livres d'estimes du royaume de Valence au bas Moyen Âge», en ABBÉ, Jean-Loup, HAUTEFEUILLE, Florent, LE POTTIER, Jean (eds.): *Estimes, compoix et cadastres. Histoire d'un patrimoine commun de l'Europe méridionale*. Toulouse, Éditions Le Pas d'oiseau, 2017, pp. 200-231.
- FURIÓ, Antoni: «El deute públic municipal al Regne de València en la Baixa Edat Mitjana. Un assaig de quantificació», en Igual, David, Navarro, Germán (coords.), *El País Valenciano en la Baja Edad Media. Estudios dedicados al profesor Paulino Iradiel*. Valencia, PUV, 2018, pp. 71-136.
- FURIÓ, Antoni et alii: «Measuring economic inequality in Southern Europe: the Iberian Peninsula in the 14th-17th centuries», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, LI Settimana di Studi di Prato. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 169-201.
- FYNN-PAUL, Jeff, *The Rise and Decline of an Iberian Bourgeoisie, Manresa in the Later Middle Ages, 1250-1500*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- GARCÍA ESPUCHE, Albert, *Un siglo decisivo: Barcelona y Cataluña, 1550-1640*. Madrid, Alianza, 1998.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, *Vivir a crédito en la Valencia medieval: De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2002.
- GARCÍA-MONTERO, Héctor: «Wealth inequality in Catalonia, 1400-1800. Sources, data and a case study», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, LI Settimana di Studi di Prato. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 115-131.
- GRAVELLA, Marta: «Classifying the miserables. The fiscal certification of inequalities in Late Medieval Italy», *Quaderni storici*, 163 (1/2020), pp. 99-118.
- GUILLERÉ, Christian: «Aspectes de la societat gironina a finals del segle XIV (Aproximació topogràfica i professional a través de la Talla de 1388)», en GUILLERÉ, Christian, *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*. Girona, Ajuntament de Girona, 1984, pp. 121-152.
- GUILLERÉ, Christian, *Girona al segle XIV*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1993-1994, 2 vols.
- GUILLERÉ, Christian: «Les sources financières et fiscales de Gérone à la fin du Moyen Âge», en MENJOT, Denis, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (coords.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (France méridionale, Catalogne et Castille)*, I, *Étude des sources*, Toulouse, Privat, 1996, pp. 45-56.
- GUILLERÉ, Christian: «L'activité économique de Gérone au Moyen Âge: commerce, textile et construction», en BOADES RASET, Joan, PLANAS MARCÉ, Sílvia, (eds.): *Girona medieval. La clau del regne*. Girona, Ajuntament de Girona, 2014, pp. 103-120.

- HANUS, Jord.: «Income mobility and economic growth in the Low Countries in the sixteenth century», *Journal of European Economic History*, 41 (2012), pp. 15-49.
- HOFFMAN, Philip T., JACKS, David S., LEVIN, Patricia A., LINDERT, Peter H.: «Real Inequality in Europe since 1500», *The Journal of Economic History*, 62/2 (2002), pp. 322-355.
- IGLÉSIES, Josep, *El fogatge de 1497*. Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, 1991.
- IGUAL LUIS, David: «The Christian Kingdoms of the Iberian Peninsula (1100-1500): Concepts, facts and problems concerning social mobility», en CAROCCI, Sandro, Lazzarini, Isabella (eds.), *Social mobility in Medieval Italy (1100-1500)*. Roma, Viella, 2018, pp. 101-118.
- KUZNETS, Simon: «Economic growth and income inequality», *American Economic Review*, 45/1 (1955), pp. 1-28.
- LAMBRECHT Thijs, RYCKBOSCH, Wouter: «Economic inequality in the rural Southern Low Countries during the fifteenth century: sources, data and reflections», en *Economic inequality in pre-industrial societies: causes and effects*, LI Settimana di Studi di Prato. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 205-229.
- LINDERT, Peter H.: «When did inequality rise in Britain and America?», *Journal of Income Distribution*, 9 (2000), pp. 11-25.
- MALTAS MONTORO, Joan: «Mesurar la mortalitat a Catalunya (s. XIII-XIV): estat de la qüestió, metodologia i fonts», en SABATÉ CURULL, Flocel, BRUFAL SUCARRAT, Jesús (coord.), *Investigar l'Edat Mitjana*. Lleida, Pagès, 2018, pp. 67-84.
- MILANOVIĆ, Branko: *Global inequality: a new approach for the age of Globalization*. Cambridge, MA- Londres, Harvard University Press, 2016.
- MILANOVIĆ, Branko, *Capitalism, alone. The Future of the System That Rules the World*. Cambridge, MA- Londres, Harvard University Press, 2019.
- MORELLÓ BAGET, Jordi: «Les estimes de 1378: repartició de la riquesa i sistema contributiu», *Historia et Documenta. Revista de divulgació històrica i dels fons documentals de l'Arxiu Històric Comarcal*, 5 (1999), pp. 9-56.
- MORELLÓ BAGET, Jordi: «Veïnatge i exempció fiscal a Valls: a propòsit de les franqueses atorgades al segle XIV i XV», *Quaderns de Vilaniu*, 36 (1999), pp. 41-75.
- MORELLÓ BAGET, Jordi: «Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya baixmedieval: llibres d'estimes, valies i manifestes», *Anuario de Estudios Medievales*, 22. (1992), pp. 425-456.
- MORELLÓ BAGET, Jordi: «Estudi sobre els cultius i la distribució social de les terres entre els possessors de Reus i el seu terme: anàlisi comparativa de les estimes de 1445 i 1541», *Estudis d'Història Agrària*, 29 (2017), pp. 151-186.
- MORELLÓ BAGET, Jordi, TURULL RUBINAT, Max: «Estructura y tipología de las «estimes-manifestes» en Cataluña (siglos XIV-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 35 (2005/1), pp. 271-326.
- MORELLÓ BAGET, Jordi et alii: «A study of economic inequality in the light of fiscal sources: the case of Catalonia (14th-18th centuries)», en *Economic inequality in preindustrial societies: causes and effects*, LI Settimana di Studi di Prato. Firenze, Firenze University Press, 2020, pp. 145-167.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: «Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)», *Res publica*, 17 (2007), pp. 113-150.
- NICOLINI, Esteban A., RAMOS-PALENCIA, Fernando: «Comparing income and wealth inequality in pre-industrial economies: the case of Castile (Spain) in the eighteenth century», *European Review of Economic History*, 25/4 (2021), pp. 680-702.

- OLIVA HERRER, Rafael H.: «Sobre los niveles de vida en Tierra de Campos a fines del medievo», *Edad Media: Revista de historia*, 3 (2000), pp. 175-226.
- ORTI GOST, Pere, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, CSIC-IMF, 2000.
- ORTI GOST, Pere: «Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 747-773.
- ORTI GOST, Pere: «El municipi de Barcelona i les parròquies del seu entorn al segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2000), pp. 33-48.
- PIKETTY, Thomas: *Le capital au XXI^e siècle*. Paris, Seuil, 2013.
- PIKETTY, Thomas: *Capital et idéologie*, Paris, Seuil, 2019.
- PIQUERO ZARAUZ, Santiago, DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: «De la fiscalidad municipal a la sociedad: notas sobre las desigualdades económicas y contributivas en Guipúzcoa (siglos XV-XVI)», en DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (ed.), *La lucha de bandos en el País Vasco, de los parientes mayores a la hidalguía universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 1998, pp. 523-556.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro: «Inequality, poverty and the Kuznets curve in Spain, 1850-2000», *European Review of Economic History*, 12 (2008), pp. 287-324.
- PUJADAS-MORA, Joana-Maria, BREA-MARTÍNEZ, Gabriel: «The increasing influence of siblings in social mobility. A long-term historical view (Barcelona area, 16th-19th centuries)», SocArXiv, <https://doi.org/10.31235/osf.io/sf6vj>, 2020.
- PUJADAS-MORA, Joana-Maria, ROMERO-MARÍN, Juanjo, VILLAR, Conchi: «Propuestas metodológicas para la aplicación de HISCO en el caso de Cataluña, siglos XV-XX», *Revista de Demografía Histórica*, 32/1 (2014), 2^a etapa, pp. 181-219.
- REDONDO GARCÍA, Esther: *El fogatjament general de Catalunya de 1378*. Barcelona, IMF-CSIC, 2002.
- REIS, Jaime: «Deviant behavior? Inequality in Portugal, 1565-1770», *Cliometrica*, 11/3 (2016), pp. 297-319.
- REIXACH SALA, Albert, *Finances públiques i mobilitat social a la Catalunya de la baixa edat mitjana: Girona, 1340-1440*. Barcelona, IMF-CSIC, 2018.
- REIXACH SALA, Albert, *Institucions locals i elits a la Catalunya baixmedieval (Girona, 1345-1445)*. Barcelona, Fundació Noguera, 2019.
- RIBALTA HARO, Jaume, TURULL RUBINAT, Max: «Ciutat i poder en el feudalisme declinant a la Catalunya baixmedieval (Diferenciació social i distribució social de l'espai urbà a Cervera, 1340-1382)», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 79-144.
- RIERA SANS, Jaume: «Els avalots del 1391 a Girona», en *Jornades d'Història dels jueus a Catalunya*, Actes, Girona, abril 1987. Girona, Ajuntament de Girona, 1990, pp. 95-159.
- RIERA SANS, Jaume, *Els jueus de Girona i la seva organització: segles XII-XV*. Girona, Patronat Call de Girona, 2012.
- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina: «Chinchilla a mediados del siglo XV. Demografía y Sociedad», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 16 (1991), pp. 67-81.
- RYCKBOSCH, Wouter: «Economic inequality and growth before the industrial revolution: the case of the Low Countries (fourteenth to nineteenth centuries)», *European Review of Economic History*, 20 (2016), pp. 1-22.
- SABATÉ CURULL, Flocel: «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 127-153.

- SABATÉ CURULL, Flocel: «Limites et villes dans la Catalogne médiévale», en BARON, Nacima et al. (eds.): *Reconnaître et delimitar l'espace localement au MoyenÂge, Limites et frontières*, vol. 1. Lille, Presses Universitaires du Septentrion, 2016, pp. 161-190.
- SÁNCHEZ BENITO, José María: «Estructura social de un pueblo de Castilla en época de los Reyes Católicos: Fuentes, aldea de Cuenca», *En la España medieval*, 31 (2008), pp. 97-122.
- SANTIAGO-CABALLERO, Carlos: «Income inequality in central Spain, 1690-1800», *Explorations in Economic History*, 48 (2011), pp. 83-96.
- SCHEIDEL, Walter, *The Great Leveler: Violence and the Global History of Inequality from the Stone Age to the Present*. Oxford, Princeton University Press, 2018.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel: «Mercado inmobiliario en Zaragoza (1370-1420): La reorganización urbana bajomedieval», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 417-470.
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago: «Censo y profesión de los habitantes de Gerona en 1462», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 6 (1951), pp. 193-246.
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago: «Régimen municipal gerundense en la baja edad media. La «insaculación»», *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, 10 (1955), pp. 165-232.
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago: *El compromís de Casp i la noblesa catalana*. Barcelona, Curial, 1973.
- SOLTOW, Lee, VAN ZANDEN, J. L., *Income and wealth inequality in the Netherlands, 16th-20th century*. Amsterdam, Het Spinhuis, 1998.
- SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil: transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*. Córdoba, Ayuntamiento, 2000.
- TORRAS SERRA, Marc: «El mercat de les rendes a la Manresa de finals del segle XV: censos i censals», en MORELLÓ BAGET, Jordi, ORTI GOST, Pere, VERDÉS PIJUAN, Pere (eds.), *Renda feudal i fiscalitat a la Catalunya baixmedieval. Estudis dedicats a Manuel Sánchez Martínez*, Madrid, CSIC, 2018, pp. 367-416.
- TORRES SANS, Xavier: «La ciutat de Girona a l'època moderna: de capital del drap a plaça forta», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 41 (2001), pp. 25-44.
- TORRES SANS, Xavier: «El municipi de la Casa d'Àustria: insaculació i aristocratització (segles XV-XVII)», en *El govern de la ciutat (I): De la Gerunda romana (segle I aC) a la Girona borbònica (segle XVIII)*. Girona, Ajuntament de Girona, 2011, pp. 115-131.
- TURULL RUBINAT, Max: «El impuesto directo en los municipios catalanes medievales», en *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 73-133.
- TURULL RUBINAT, Max: «L'assiette de l'impôt direct dans les villes catalanes au Moyen Âge», en MENJOT, Denis, SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (eds.): *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*, 2, *Les systèmes fiscaux*. Toulouse, Privat, 1999, pp. 201-222.
- TURULL RUBINAT, Max, VERDÉS PIJUAN, Pere: «Droit privé et fiscalité: la famille et l'impôt direct au bas Moyen Âge en Catalogne», en AYRAULT, Ludovic, GARNIER, Florent (eds.): *La famille et l'impôt, Actes du colloque de Clermont-Ferrand 9-10 juin 2005*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009, pp. 15-30.
- VAN BAVEL, Bas, SCHEFFER, Marten: «Historical effects of shocks on inequality: the great leveler revisited», *Humanities & Social Science Communications*, 2021 (8:76) doi: <https://doi.org/10.1057/s41599-021-00763-4>
- VAN ZANDEN, Jan Luiten: «Tracing the beginning of the Kuznets curve: western Europe during the early modern period», *Economic History Review*, 48 (1995), pp. 643-664.

- VERDÉS PIJUAN, Pere: «*Car les talles són difícils de fer e pijors de exigir. A propòsit del discurso fiscal en las ciudades catalanas durante la época bajomedieval*», *Studia Historica, Historia medieval*, 30 (2012), pp. 129-153.
- VERDÉS PIJUAN, Pere: «La contribución eclesiástica a la fiscalidad municipal en Cataluña durante la época bajomedieval», en MORELLÓ BAGET, Jordi (ed.): *Financiar el reino terrenal. La contribución de la Iglesia a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Barcelona, IMF-CSIC, 2013, pp. 131-168.
- VERDÉS PIJUAN, Pere: «El mercado de la deuda pública en la Cataluña de los siglos XIV-XV», en *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales de Estella (15-18 de julio de 2014). Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 243-271.
- VERDÉS PIJUAN, Pere: «El principio de la *causa impositionis* en las tallas municipales de Cataluña a fines de la Edad Media», en GARNIER, Florent, JAMME, Armand, LEMONDE, Anne, VERDÉS, Pere (eds.): *Cultures fiscales en Occident du X^e au XVII^e siècle. Études offertes à Denis Menjot*. Toulouse, Publications Universitaires du Midi, 2019, pp. 93-104.
- VICIANO, Pau, «Producción agraria e impuesto municipal directo. La tasación de la tierra en los padrones de riqueza valencianos (siglos XIV-XV)», en VALLEJO, Rafael, FURIÓ, Antoni (eds.): *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2008, pp. 245-263.
- VITORES CASADO, Imanol: «Durango y sus gentes a través del impuesto. Repartimientos, libros de estimas y fogueraciones como fuentes para el estudio de la sociedad urbana en la baja Edad Media», *Sancho el Sabio*, 31 (2009), pp. 23-53.

EL RETABLO EPIGRÁFICO-HERÁLDICO DE LA CATEDRAL DE BAEZA

THE EPIGRAPHIC AND HERALDIC REREDOS FROM BAEZA CATHEDRAL

Javier de Santiago Fernández¹ y Elisabeth Menor Natal²

Recepción: 2021/6/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/7/21 ·

Aceptación: 2021/10/9

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.31007>

Resumen

El principal objetivo del presente artículo es ofrecer un minucioso estudio del interesante retablo epigráfico-heráldico que se ubica en la torre de la Catedral de Baeza. Para ello se ha realizado un análisis de sus elementos externos, internos y funcionales, ofreciendo una edición rigurosa que presenta diversas variantes de lectura respecto a anteriores autores. Asimismo, se aportan cuatro inscripciones inéditas que están integradas en los escudos heráldicos que acompañan a las inscripciones. El análisis realizado ha permitido ofrecer una nueva hipótesis en relación con la procedencia del retablo, defendiendo su ubicación original y primigenia en una de las torres del antiguo alcázar.

Palabras clave

Epigrafía medieval; Catedral de Baeza; Alcázar de Baeza; inscripciones.

Abstract

The main objective of this article is to provide a detailed analysis of the interesting epigraphic heraldic reredos located on the wall of the tower of Baeza Cathedral. So, its external, internal and functional elements have been studied and a rigorous edition have been done. This edition has some variant readings in relation with those of previous authors who studied the inscriptions. Also, four unpublished epigraphs are studied and edited; these are integrated in the coat of arms that are

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: santiago@ucm.es

2. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: elimenor@ucm.es

in the reredos. This research offers a new hypothesis about the provenance of this reredos, arguing that its original situation was one of the towers of the old fortress.

Keywords

Medieval Epigraphy; Baeza Cathedral; Baeza Fortress; inscriptions.

.....

LA TORRE DE LA CATEDRAL de Baeza presenta, encastrada en la parte inferior de su muro norte, una interesantísima composición en la que epigrafía y heráldica se unen, formando un retablo pétreo, que mantiene el recuerdo de la construcción de una torre, conmemorando este hecho a través de mensajes escritos, con presencia del poder real, episcopal y municipal, mediante la simbología heráldica. Dicho conjunto está compuesto por un *monumentum aedificationis*, una *suscriptio*, tres *explanationes clypei*, que acompañan a los escudos de Castilla, Baeza y del obispo de Jaén, y lo que podríamos considerar una *datatio* de la toma de Baeza, presente junto al escudo de la ciudad³.

El *monumentum aedificationis* y la *suscriptio*, que se dispone debajo del primero, han recibido el interés de diversos investigadores, que han publicado ambos epígrafes. Esta atención, como suele ser tan habitual en los textos epigráficos medievales, ha partido más desde premisas meramente historicistas o vinculadas a la historia del Arte que desde planteamientos propiamente epigráficos que hagan de la inscripción, entendida de una manera integral, el centro de su atención y que pretendan una aproximación a sus elementos externos, internos y funcionales.



FIGURA 1. RETABLO EPIGRÁFICO-HERÁLDICO. Fotografía: Javier de Santiago

Tal realidad, unida a la presencia de textos escritos en los tres escudos que, junto al *monumentum aedificationis*, conforman el retablo, epígrafes inéditos que nunca antes han sido analizados por otros investigadores, quizá por no haber

3. Para la tipología de los epígrafes seguimos lo expuesto por MARTÍN LÓPEZ, Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: «La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de (ed.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid – Dpto. Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2009, pp. 185-213.

reparado siquiera en ellos, justifica la publicación de este artículo, cuyo objetivo esencial es la edición y análisis integral de dichos epígrafes, estudio que nos ha conducido a plantear una hipótesis sobre su procedencia, desvinculándolos del lugar en el que ahora se encuentran y relacionándolos con alguna torre del derruido alcázar de la ciudad. El interés del conjunto se acrecienta por constar la autoría física de la torre y del retablo epigráfico, con la circunstancia, inédita hasta ahora en nuestra Epigrafía medieval, de quedar un platero vinculado con la ejecución de inscripciones.

1. LAS INSCRIPCIONES

Como antes hemos señalado, este conjunto epigráfico-heráldico conforma un retablillo de caliza con tres calles. En la central se ubican un escudo coronado cuartelado de castillos y leones, con inscripción en el borde de la corona, en la parte superior, en la que podríamos denominar ático, con el *monumentum aedificationis* debajo; a la izquierda de este, el escudo del obispo de Baeza, con inscripción en las ínfulas de la mitra; y a la derecha, el de la localidad de Baeza, con epígrafe en el aspa que surmonta el escudo. Los cuatro espacios cuadrangulares, o casas, que componen el retablo se encuentran delimitados por triples molduras con una altura aproximada de 11 cm. Las dimensiones de cada una de las casas (excluidas las molduras que componen las cartelas) son *circ.* 69 x 113 cm, las de la calle central, y 60 x 113 cm⁴ las laterales.

Debajo del conjunto descrito se dispone una *suscriptio* realizada en una placa de caliza de 115 x 21 cm, sin moldura alguna que la enmarque, con los nombres de los artesanos artífices de la torre y del retablo.

Editamos a continuación las diferentes inscripciones⁵:

1) *Monumentum aedificationis*. 1395

El campo epigráfico está formado por dos placas, la superior de *circ.* 69 x 63 cm, ocupando los nueve primeros renglones, y la inferior de *circ.* 69 x 48 cm, con los seis restantes. Está trazado en escritura gótica minúscula o gótica *textualis formata*. La placa con la parte superior de la inscripción está en buen estado de conservación, pero la inferior está bastante deteriorada.

4. Las medidas son aproximadas dado que la elevada situación de los epígrafes ha impedido realizar una medición exacta. Las aportadas han sido obtenidas a través de un programa de foto-reconstrucción 3D, partiendo de una medida de referencia tomada en la parte inferior de la torre.

5. Como normas de edición adoptamos las establecidas en SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Métodos y fuentes en los estudios epigráficos» en CARPALLO BAUTISTA, Antonio y OLIVERA ZALDUA, María (eds.): *El Patrimonio bibliográfico y documental. Diferentes metodologías de investigación, idénticos objetivos*. Madrid, Fragua, 2020, pp. 27-35.

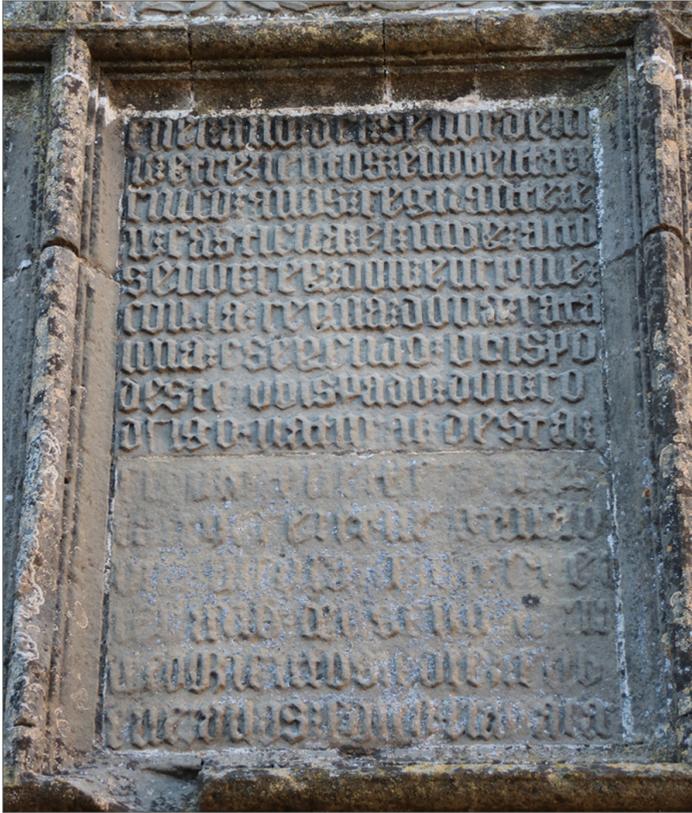


FIGURA 2. MONUMENTUM AEDIFICATIONIS. Fotografía Javier de Santiago

PUBL.: Pi y Margall, Francisco (1850): «Reino de Granada», en *Recuerdo de España*, Imprenta Repulles, p. 193; Cózar Martínez, Fernando (1884): *Noticias y documentos para la historia de Baeza*, Jaén, Establecimiento Tipográfico Sres. Rubio, p. 160; Romero de Torres, Enrique, *Catálogo de los monumentos históricos y artísticos de la provincia de Jaén*, Jaén, 1915 [manuscrito], vol. II, p. 373; Escolano Gómez, Francisco (1938): «Aportación al estudio de la Iglesia Catedral de Baeza», *Cuadernos de Arte de de la Universidad de Granada*, vol 3/1-2, pp. 58-59; J.C. Lozano, «La catedral de Baeza: estudio histórico-artístico de este monumento», *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, (1959), p. 31; Gila Medina, Lázaro, *Arquitectura religiosa de la Baja Edad Media en Baeza y Úbeda*, Granada, Universidad, 1994: 157-158; Cruz Cruz, Juan, *Baeza histórica y monumental. Patrimonio de la Humanidad*, Pamplona, Juan Cruz, 2010 (1ª ed. 2005), pp. 40-41.

en el : ano : del : señor de · m
 il : e trezientos : e noventa : e
 cinco : anos : regnante : e

n : castiella : el : mvy : alto
 5 senor : rey : don : enrique :
 con : la : reyna : dona : cata
 lina : e seyendo : obispo
 deste : obispado : don : ro
 drigo · natural : desta :
 10 ciuda[d] : fue : fe[ch]a : es
 ta : torre : e fue ganad
 o : [el] alçaça[r] : de : bæça : el
 l e l : ano : del : senôr de m
 il : e dozientos : e diez : e nu
 15 eue : anos : e doçto : el alçacâr

En el an(n)o del Sen(n)or de m/il e trezientos e noventa e / cinco an(n)os, regnante e/n Castiella el muy alto /s sen(n)or rey don Enrique / con la reyna don(n)a Cata/lina e seyendo obispo / deste obispado don Ro/drigo, natural desta /^{no} ciudad, fue fecha es/ta torre; e fue ganad/o el alçaçar de Bæça e^rn¹ /{l} el an(n)o del Sen(n)or de m/il e dozientos e diez e nu/eve an(n)os e dotó el alçaçar.

l.2: Pi y Margall (1850): *mil*; Cruz Cruz (2010): *treszientos*.

l.2-3: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): 1395, omiten *an(n)*os después de la fecha.

l.3: Romero de Torres (1915): *rennante* por *regnante*; Lozano (1959): *reynante* por *regnante*.

l.4: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): *España y Castilla* en lugar de *Castiella*.

l.5: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915), Lozano (1959): añaden *tercero* detrás de *Enrique*; Romero de Torres, además, omite la palabra *rey* detrás de *senor*.

l.6: Romero de Torres (1915), Escolano Gómez (1938) y Gila Medina (1994): *Reina* en lugar de *reyna*.

l.7: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): *e siendo* por *seyendo*.

l.8: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): *de Jaén* por *deste obispado*.

l.9: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): *de Narvaez* en lugar de *natural desta*.

l.10: Pi y Margall (1850): no la lee, excepto la palabra ciudad. Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): no la leen; Escolano Gómez (1938): no lee *fue fecha es*; Gila Medina (1994): *fe..a e.* en lugar de *fecha es*.

l.11: Pi y Margall (1850), Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): no la leen; Escolano Gómez (1938) y Gila Medina (1994): *tor.e* por *torre*.

l.12: Pi y Margall (1850), Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): no la leen.

l.13: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): no la leen.

I.14: Pi y Margall (1850): *mill, docientos*; Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): no leen esta línea; Cruz Cruz (2005): *doscientos*.

I.15: Pi y Margall (1850): *dña* en lugar de *dotó*, no lee *el alcaçar*; Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): no leen esta línea.

2) *Suscriptio*. [1395]⁶



FIGURA 3. *SUSCRIPTIO*. Fotografía: Javier de Santiago

Debajo del *monumentum aedificationis*, en dos placas de aproximadamente 57,5 x 21 cm Escritura gótica minúscula. Buena conservación.

PUBL.: Pi y Margall, Francisco (1850): «Reino de Granada», en *Recuerdo de España*, Imprenta Repulles, p. 193; Cózar Martínez, Fernando (1884): *Noticias y documentos para la historia de Baeza*, Jaén, Establecimiento Tipográfico Sres. Rubio, p. 160; Romero de Torres, Enrique, *Catálogo de los monumentos históricos y artísticos de la provincia de Jaén*, Jaén, 1915 [manuscrito], vol. II, pp. 373-374; Escolano Gómez, Francisco (1938): «Aportación al estudio de la Iglesia Catedral de Baeza», *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, vol 3/1-2, pp. 58-59; J.C. Lozano, «La catedral de Baeza: estudio histórico-artístico de este monumento», *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, (1959), p. 31; Gila Medina, Lázaro, *Arquitectura religiosa de la Baja Edad Media en Baeza y Úbeda*, Granada, Universidad, 1994: 157-158; Cruz Cruz, Juan, *Baeza histórica y monumental. Patrimonio de la Humanidad*, 2010 (1ª ed. 2005), pp. 40-41.

e fue : diago : lopez : conpanero : e obr
 ero : e obraron : este : retablo : feran :
 lops : cantero : e : ivan : sañchs : platero

E fue Diago López, conpan(n)ero e obr/ero. E obraron este retablo Fer(n)án / Lop(e)s, cantero, e luan Sanch(e)s, platero.

I.1: Cózar Martínez (1884), Romero de Torres (1915) y Lozano (1959): No leen *E, Diego* por *Diago*; Escolano Gómez (1938) y Cruz Cruz (2005): *Lopes* por *López*; Gila Medina (1994): *Diego* por *Diago* y *Lopes* por *López*.

6. Dada la unidad del conjunto parece lógico atribuir al resto de inscripciones la consignada en la data de manera explícita en el *monumentum aedificationis*.

l.2: Pi y Margall (1850), Romero de Torres (1915), Escolano Gómez (1938) y Cruz Cruz (2010): *Feran por Fer(n)an*.

l.3: Pi y Margall (1850): *Lopez por Lopes y Sairbs por Sanch(es)*; Cózar Martínez (1884) y Lozano (1959): *Lopez por Lopes, Juan Santelbos por Juan Sanches*; Romero de Torres (1915): *Lopez por Lopes, Juan Santelbás por Juan Sanches*

3) *Explanatio clypei* del obispo de Jaén. [1395]



FIGURA 4. *EXPLANATIO CLYPEI* DEL OBISPO DE JAÉN. Fotografía: Javier de Santiago

A la izquierda del *monumentum aedificationis*, en el interior de una cartela, cuyo campo tiene unas dimensiones aproximadas de 58 x 113 cm; la inscripción se dispone en la banda inferior y en las ínfulas de la mitra episcopal. Escritura gótica minúscula. Regular conservación.

PUBL.: Inédita.

ꝛodericus
epis – cops

Rodericus / episcop(u)s.

Obispo Rodrigo.

4) *Explanatio clypei* del rey de Castilla. [1395]



FIGURA 5. *EXPLANATIO CLYPEI* DEL REY DE CASTILLA. Fotografía: Javier de Santiago

Encima del *monumentum aedificationis*, en el interior de una cartela, cuyo campo tiene unas dimensiones aproximadas de 67 x 117 cm; la inscripción, en el borde de la corona. Escritura gótica minúscula. Buena conservación.

PUBL.: Inédita.

enrycus : dei : gracia rex : castelle

Enrycus Dei gracia rex Castelle.

Enrique por la gracia de Dios rey de Castilla.

5) *Explanatio clypei* de la ciudad de Baeza. [1395]



FIGURA 6. *EXPLANATIO CLYPEI* DE BAEZA Y *DATATIO* DE SU TOMA. Fotografía: Javier de Santiago

A la derecha del *monumentum aedificationis*, en el interior de una cartela, cuyo campo tiene unas dimensiones aproximadas de 68 x 117 cm; la inscripción se sitúa en los brazos de la cruz aspada que surmonta el escudo. Escritura gótica minúscula. Mala conservación.

PUBL.: Inédita.

beatus : andreas :

beatus : andreas :

Beatus Andreas. / Beatus Andreas.

San Andrés. San Andrés.

6) *Datatio* en el escudo de la ciudad de Baeza. [1395]⁷

En los bordes del rectángulo en el que se inserta la cruz aspada que surmonta el escudo de Baeza. Escritura gótica minúscula. Regular conservación.

PUBL.: Inédita

bâeca : fûe ganaða en
[el] ao : dêl senôr : de
m̄ : çç : xx̄ : e dos anos : d
dia d s andrs

Baeça fue ganada en / el a(nn)o del Sen(n)or de / M CC XX e dos an(n)os d(el) / día d(e) S(an) Andr(és).

l.3: la lectura del año resulta complicada por el desgaste de la inscripción. Es dudosa la interpunción situada detrás del numeral CC, pero lo que se aprecia, unido al momento histórico de la toma de Baeza, aconseja la interpretación aquí dada, antes que considerar lo que parece una interpunción formada por dos puntos romboidales superpuesto como restos de uno de los trazos de una -c.

2. ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS EXTERNOS

La composición en forma de retablo resulta altamente original y, de hecho, no encontramos paralelo en la epigrafía peninsular. Cierta similitud sí apreciamos en el enmarcamiento del texto, en este caso del texto y de los escudos heráldicos, en cartelas marcadas por un elemento moldurado y fuertemente realizado, si bien es algo poco frecuente en la producción epigráfica medieval. Lo hemos localizado únicamente en la inscripción alusiva a la construcción del alcázar de Enrique II en Ciudad Rodrigo⁸, datada en 1372. Se trata de un elemento decorativo abundantemente utilizado en la Epigrafía romana, que, de nuevo, en los albores del siglo XVI, volverá a ser profusamente empleado, dentro de la tendencia de retorno al mundo de la Antigüedad que se manifiesta en las diferentes formas de expresión artística, entre ellas, por supuesto, la epigráfica.

Probablemente la intención de tal composición, así como de la asociación del doble mensaje, epigráfico y heráldico, sea la pretensión de realzar su impacto publicitario. En el caso de la utilización de la forma de retablo y la ubicación de texto principal y escudos en el interior de cartelas enmarcadas por elementos

7. Para evitar confusiones, ofrecemos la fecha de realización del texto, en conjunción con el resto de inscripciones, en lugar de la data explícita que figura en este epígrafe concreto.

8. RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Salamanca (siglos VIII-XV)*. León, Universidad de León, Instituto de Estudios Medievales, 2016, pp. 116-120, n° 75.

moldurados fuertemente realizados tal intención parece evidente. Las inscripciones suelen estar dotadas de diversos elementos que podemos denominar publicitarios y cuya intención esencial es atraer la atención del potencial lector aun antes de que se encuentre a la distancia necesaria para poder leer el texto⁹, además de contribuir a enaltecer su importancia y solemnidad, hecho de notable relevancia en un lenguaje eminentemente autorrepresentativo, como es el epigráfico. En el caso de la catedral de Baeza encontramos su empleo también en el *titulus proprietatis* del sepulcro del obispo Pedro Pascual encastrado en el muro de catedral sobre el rosetón situado encima de la puerta de la Luna, si bien la ejecución denota diferencias que no permiten entrever una autoría común derivada de la coincidencia en su uso.

El impacto publicitario de las cartelas molduradas se realza en este caso por la peculiar composición en forma de retablo, que sirve para conducir la atención sobre su centro, donde se ubica el *monumentum aedificationis*, rodeado por los escudos del obispo, el rey de Castilla y la ciudad de Baeza, con sus respectivas *explanationes clypei* y *datatio*, en el caso del escudo baezano, y con la *suscriptio* en la parte inferior. La composición sirve para efectuar una gradación en la importancia que se pretende dar a los textos, pues la *suscriptio*, en la que se reseñan los autores materiales de la torre, retablo e inscripción, constituye el único que no se encuentra en el interior de una cartela moldurada.

Misma intención publicitaria tiene la interacción texto-imagen, en este caso texto-representación heráldica, realidad relativamente habitual en la producción epigráfica medieval. Las primeras inscripciones cristianas cuentan ya con numerosos casos en los que se pretende reforzar el mensaje escrito acompañándolo de algún tipo de imagen iconográfica, especialmente signos emblemáticos y simbólicos, como, por ejemplo, palomas, crismones o cruces, coronas de laurel, etc. A lo largo de toda la Edad Media van a ser relativamente comunes inscripciones que presentan tal asociación entre texto e imagen, realidad especialmente perceptible en el caso de representaciones artísticas de tipo escultórico o pictórico, dando lugar a las inscripciones conocidas como *Explanationes*, en las cuales el texto tiene el objetivo de explicar el significado de la escena iconográfica, aclarándolo o definiéndolo con más precisión de acuerdo a lo que el autor de la obra pretende transmitir con ella. Esta combinación entre escritura e iconografía se convierte en un magnífico medio de comunicación, mediante el cual el artista y especialmente el autor moral transmiten diversas ideas comúnmente ejemplarizantes con la pretensión de influir en el espectador/lector¹⁰.

9. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *La Epigrafía latina medieval en los condados catalanes (815-circ. 1150)*. Madrid, A.C. Castellum, 2003, p. 44.

10. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)*. León, Universidad de León, Instituto de Estudios Medievales, 2018, p. 67.

En el caso que aquí estudiamos, la asociación se establece entre el texto y la imagen heráldica, vínculo tremendamente frecuente en la Baja Edad Media, dentro del contexto artístico general en el que los escudos de armas se convierten en un elemento común de edificaciones, escultura funeraria y diferentes manifestaciones artísticas. La forma de retablo propicia que la inscripción principal, el *monumentum aedificationis*, esté rodeada por tres espacios heráldicos que a su vez cuentan con *explanationes clypei* en ellos y, en un caso, una *datatio*. Consideramos evidente la vinculación entre el texto del *monumentum aedificationis*, en el que se conmemora la construcción de la torre, recordando, al mismo tiempo, la toma del alcázar de Baeza y su dotación, y los tres escudos heráldicos que la circundan, el del rey de Castilla, el del obispo de Jaén, en aquel momento Rodrigo Fernández de Narváez, y el de la propia ciudad, los dos primeros presentes también en el texto mediante la datación sincrónica. El texto no señala de manera explícita quién fue el promotor de la construcción de la torre y del propio *monumentum aedificationis*, pero parece que el conjunto podría vincular esa autoría con los poseedores de los escudos.

La ejecución de los epígrafes es magnífica, hecho fácilmente observable tanto en la *ordinatio*, como en la materialización de las formas gráficas. La primera la entendemos en el sentido malloniano de preparación previa al grabado definitivo de las letras sobre el soporte, composición material que llega a identificar con la *mise en page* o *impaginatio* propia de los códices¹¹, es decir la plasmación sobre el soporte epigráfico del texto definitivo, ya en la escritura propia de él, con su distribución definitiva, pero ejecutada con carboncillo, pincel o punta seca antes de la incisión o esculpido de las letras¹².

Diversas investigaciones epigráficas, que destacan la importancia de valorar los elementos externos del epígrafe, vienen incidiendo desde los últimos años del siglo XX en la existencia de búsqueda por parte de los autores materiales de numerosas inscripciones de proporciones armónicas en la organización de los textos y su integración en el soporte¹³, proporciones que buscan un equilibrio que en ningún caso es resultado del azar¹⁴. El objetivo era obtener una superficie escrita armónica que fuese agradable a la vista y operase como un elemento publicitario más de atracción de la atención del potencial lector. En el caso del *monumentum aedificationis* la proporcionalidad armónica es evidente, pues su espejo epigráfico se adapta perfectamente a uno de los cánones clásicos; la proporción entre la altura y la anchura se plasma en un cociente de 1,608, lo cual supone una adaptación casi

11. MALLON, Jean: *Paléographie romaine*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1952, pp. 57-59.

12. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «La impaginatio en las inscripciones visigodas» en MARTÍN LÓPEZ, Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Impaginatio en las inscripciones medievales*. León, Universidad de León, 2012, p. 179.

13. Ver por ejemplo el volumen colectivo de MARTÍN LÓPEZ, Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Impaginatio en las inscripciones medievales*. León, Universidad de León, 2012. O para época romana algunos trabajos de Sartori: SARTORI, Antonio: «La composizione delle epigrafi latine: un'accorta tecnica spontanea», *L'Africa romana*, 11 (1996), pp. 215-222; SARTORI, Antonio: «Presenza e funzioni delle epigrafi esposte nella città romana», en GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Julián: *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*. Sevilla, Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, 1999, pp. 117-126.

14. LEMAIRE, Jacques: *Introduction a la Codicologie*. Louvain, Université Catholique de Louvain, 1989, p. 115.

total a la proporción áurea (1,618), que ya desde la Antigüedad se conocía como reflejo de la máxima belleza y perfección, utilizada, como es de sobra conocido, en la *mise en page* de numerosos códices. En el caso de la *suscriptio* no hemos hallado ninguna de las proporciones habituales en los objetos escritos¹⁵, quizá debido al papel secundario que juega en el conjunto y al deseo de su autor de que la atención fuese dirigida principalmente al *monumentum aedificationis*, en correspondencia con el hecho objetivo de no hallarse en el interior de ninguna cartela moldurada y haber quedado fuera del retablo. Eso no desmerece la *ordinatio* realizada, como en el caso del *monumentum*, magnífica. En ambas inscripciones el texto se ajusta perfectamente a la superficie disponible, sin dejar lugares en blanco, ni necesidad de emplear recursos de ahorro de espacio, más allá de las habituales abreviaturas y nexos, tan comunes en la escritura epigráfica, y en este caso concreto, en la gótica minúscula. En el *monumentum* el texto se estructura en 15 renglones con una altura de en torno a 6-7 cm, con espacios interlineales muy reducidos, 1 cm, con espacios superior, inferior y laterales prácticamente inexistentes. Similares medidas encontramos en la *suscriptio*, lo cual otorga gran regularidad al conjunto y pone de manifiesto la unidad entre ambos epígrafes, a pesar de quedar el segundo fuera de la cartela.

Las relaciones modulares de ambos textos son, asimismo, similares¹⁶. En ambos casos la media es 2, con una variación entre 2.4 y 1.75 en el caso del *monumentum aedificationis*. Exponemos a continuación un cuadro pormenorizado de la relación modular de los diferentes renglones y su porcentaje de variación en relación con la media, así como del número de letras en cada renglón, pues ofrecer una ilustrativa visión de la regularidad del conjunto.

Vemos que las diferencias son bastante reducidas. Cinco líneas coinciden exactamente con la media y otras cinco tienen una diferencia mínima (0.1). En la *suscriptio* la regularidad es aún mayor, pues las tres líneas coinciden en una relación modular de 2.

Estos datos, unidos a la exacta adaptación del *monumentum aedificationis* a la proporción áurea, muestran bien a las claras el magnífico trabajo realizado por el *lapicida*, en el que únicamente cabe destacar la comisión de un pequeño error en las líneas 12, donde se consigna un trazo, que aparentemente podría ser una l, en lugar de n, y 13, en la que de nuevo se ha escrito lo que parece una l. Esta errata quizá pueda ser atribuida a haber separado, de manera incorrecta, los dos trazos con los que se realiza la letra n en la gótica minúscula en los dos renglones citados.

15. Rectángulo áureo, rectángulo de Pitágoras, rectángulo de proporcionalidad creciente y rectángulo de canon secreto. RUIZ GARCÍA, Elisa: *Introducción a la codicología*. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002, pp. 180-190.

16. Para su medición hemos utilizado el método propuesto por GARCÍA LOBO, Vicente: «La escritura publicitaria en la Península Ibérica, siglos X-XIII» en *Inschrift und Material, Inschrift und Buchschrift*. München: Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1999, p. 153.

	RM	Dif. RM con la media (z)	Nº de letras
l.1	1.9	0.1 (5%)	21
l.2	2.3	0.3 (15%)	25
l.3	2	0	21
l.4	2	0	23
l.5	2.1	0.1 (5%)	22
l.6	2	0	22
l.7	1.9	0,1 (5%)	20
l.8	1.9	0,1 (5%)	21
l.9	1.9	0,1 (5%)	20
l.10	2	0	19
l.11	1.75	0.25 (12.5%)	18
l.12	2.3	0.3 (15%)	23
l.13	2	0	20
l.14	2.3	0.3 (15%)	23
l.15	2.4	0.4 (20%)	24

TABLA 1. RELACIÓN MODULAR

La escritura empleada en todas las inscripciones integrantes del conjunto es una gótica *textualis formata*, magníficamente realizada y, como hemos indicado anteriormente, dotada de notable regularidad. Estamos ante una cronología temprana, finales del siglo XIV, pero perfectamente posible para este tipo de escritura, tal y como ha afirmado Rodríguez Suárez, quien sitúa sus primeras manifestaciones en los reinos occidentales de la Península en la segunda mitad del siglo XIV¹⁷.

No pueden haber dudas acerca de haber sido realizada por una única mano, lo cual se evidencia no solo en la misma relación modular, sino también en la comparación de la forma de las grafías. Especialmente significativas al respecto son: la -e, cuyo trazo inferior remata en un bucle, perceptible en las letras mejor conservadas. La -g, cuyo caído se inicia con trazo descendente que se desplaza ligeramente a la derecha, para volver hacia la izquierda con dos trazos rectos. La -y cuyo caído se forma con una prolongación del primer trazo hacia la derecha, ensanchando su remate con una suerte de decoración vegetal. Y la -z, muy estrecha con una forma similar a un 3 de trazos rectilíneos.

17. RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «Paleografía epigráfica: la transición hacia la letra gótica minúscula en las inscripciones españolas», *Las inscripciones góticas: II Coloquio internacional de epigrafía medieval*. León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2010, pp. 397-398.

	<i>Monumentum aedificationis</i>	<i>Suscriptio</i>	<i>Explanatio clypei y datatio, Baeza</i>	<i>Explanatio clypei, rey de Castilla</i>
A				
B				
C				
D				
E				
F				
G				
H				
I				
L				
M				
N				
O				
P				
Q				
R				
S				
T				
U				
V				
Y				
Z				

TABLA 2: CUADRO COMPARATIVO DE LETRAS¹⁸

18. Omitimos aquellas que por mala conservación no permiten una reproducción legible. Por ese motivo no hemos introducido las letras correspondientes a la *explanatio clypei* del obispo de Baeza.

La cuestión de la autoría física, común en todos los epígrafes, es uno de los puntos de interés del conjunto. En la *suscriptio* se menciona a tres personajes: Diego López, *conpannero e obrero*, Fernando López, *cantero*, y Juan Sánchez, *platero*. Parece claro que el primero es el maestro del taller encargado de ejecutar la construcción de la torre y el segundo el cantero encargado de realizar los escudos del retablo, la decoración cartelada de este y probablemente la *sculptio* de los textos.



FIGURA 7. REMATES VEGETALES EN LAS LETRAS -I, -E DE LA REJA DE LA CATEDRAL DE TOLEDO. Fotografía: Elisabeth Menor

Los interrogantes surgen con el tercer personaje, debido a su condición, acreditada por el texto, de platero, pues no conocemos en el panorama epigráfico peninsular ningún caso en el que un platero figure relacionado con la ejecución de epígrafes, más allá de los propios objetos de platería. Hemos localizado en Jaén, en el año 1569 a un platero llamado Juan Sánchez¹⁹ pero se trata de una fecha muy tardía para la escritura empleada en este conjunto epigráfico. Por otro lado, no se tiene constancia en Baeza de plateros ni obras de platería anteriores al siglo XVI²⁰, lo cual nos impide poder realizar comparaciones entre la escritura de esta inscripción y obras de platería coetáneas para intentar aportar un poco de luz en este tema. Pese a ello, nuestra impresión es que Juan Sánchez fue el *scriptor* de la inscripción, el responsable de la *ordinatio*, sobre la cual, posteriormente, Fernando López realizaría la *sculptio*. Nos parece un dato relevante la ejecución de la -y, especialmente por la decoración en el final de su caído mediante una forma floreada, dado que este tipo de remates en los trazos los hemos observado en diversas obras de platería y de rejería, como, por ejemplo, en la inscripción de la reja de la Puerta del Reloj de la Catedral de Toledo, datada en el año 1482.

3. LA CUESTIÓN CRONOLÓGICA: ERRORES DE ROGATARIO EN LA DATA

Son llamativas las diversas disonancias cronológicas existentes en el conjunto. En el *monumentum aedificationis* se indica de manera explícita que *fue ganado el alcaçar de Baeça en el anno del Sennor de mil e dozientos e diez e nueve*, pero realmente esto tuvo lugar en 1226. Argote de Molina situó la conquista en 1227, basándose en un documento de la catedral de Toledo²¹, lo cual fue seguido por

19. DOMÍNGUEZ CUBERO, José: «Platería renacentista del giennense Francisco Muñoz en Huescar (Granada)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 154 (1994), p. 59.

20. CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: «Platería y plateros en Baeza» en MORAL JIMENO, María F.: *Baeza: arte y patrimonio*. Jaén, Diputación de Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 2010, p. 293; CRUZ VALDOVINOS, José Manuel y GARCÍA LÓPEZ, José María: *Platería religiosa en Úbeda y Baeza*. Jaén, Excma. Diputación Provincial, Instituto de Estudios Giennenses, 1978.

21. ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza de Andalucía* (2ª ed.). Jaén, Francisco López Vizcaíno, 1866, p. 173.

diversos historiadores, pero Julio González demostró que este año tenía escaso fundamento, ratificando 1226²², en coincidencia con lo que indican las fuentes musulmanas²³. La mención al año 1219 como el de la toma del alcázar es, por tanto, difícilmente explicable, puesto que después del fracaso del asedio al que Alfonso VIII sometió a la ciudad en 1213, no tenemos noticias de actividad castellana en la zona hasta la decisión de Fernando III de iniciar una nueva campaña contra los musulmanes en el verano de 1224, ante la petición de ayuda que efectuó Abd Allah Ibn Muhammad Al-Bayyasi (el Baezano), quien se había sublevado contra el califa almohade y declarado independiente en un territorio que incluía Córdoba, Jaén, Baeza, Úbeda y otras fortalezas. Así pues, la data de 1219 no parece obedecer a otra cosa que a un error, seguramente de interpretación por parte del artesano que lo ejecutó, pues, aunque el escrito se realizó muchos años después del acontecimiento recordado, no parece probable un yerro de transmisión con esta envergadura; un acontecimiento de este calado quedaría en la memoria colectiva, no permitiendo tal divergencia con la realidad.

Discorde es también la fecha, al menos en lo referente al año, indicada en la *datatio* del escudo de Baeza, donde se dice que *Baeça fue ganada en el anno del Sennor de M CC XX e dos annos del día de San Andrés*. Una posible explicación podría estar en un error a la hora de ejecutar la escritura, duplicando la -x, pues el texto podría ser relacionado con los sucesos acaecidos después de la victoria cristiana en las Navas de Tolosa, en 1212, cuando los soldados cristianos entraron en la ciudad, robando y destruyendo todo lo que pudieron, para abandonarla poco después, ya fuese debido a desavenencias en el reparto del botín²⁴ o a una epidemia²⁵. Este episodio podría haber justificado que la fecha de la inscripción fuese 1212. Se trata de una parte del texto muy desgastado, pero después de examinarlo minuciosamente con fotos 3D de alta definición se puede concluir que realmente fueron dos las -x trazadas, por tanto 1222, haciendo inviable la posibilidad de relacionarla con las Navas de Tolosa; además, hubiera sido un modo muy extraño de consignar tal fecha, poniendo *X e dos*, en lugar de *XII*. De nuevo, solo resta recurrir al error como resolución del aparente enigma. En cuanto al día, la fiesta de San Andrés coincide con la defendida por las fuentes cristianas, el 30 de noviembre, si bien Ibn Jaldún sitúa este episodio en el 1 de diciembre de 1226²⁶, discrepancia que puede ser debida a un error de cómputo o de interpretación²⁷.

22. GONZÁLEZ, Julián: *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946, p. 52.

23. Ver CARMONA RUIZ, María Antonia: «La conquista de Baeza» en *Fuero de Baeza. Estudios Introductorios*. Ed. Jean ROUDIL. Jaén, Universidad de Jaén, p. 28.

24. AL-HIMYARI: *Kit b al-Radwd al-Mi'tar fi habar al-aktar*, trad. M.P. Maestro. Valencia, 1963, p. 34.

25. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Primera Crónica General*. Madrid, 1955, p. 704.

26. MARTÍNEZ DÍAZ, Gonzalo: «La conquista de Andújar y su integración en la Corona de Castilla», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176/2, (2000), p. 629.

27. MARTÍNEZ DÍAZ, Gonzalo: *op. cit.*, p. 29.

4. ¿PROCEDE EL CONJUNTO EPIGRÁFICO DEL ANTIGUO ALCÁZAR DE BAEZA?

Llama poderosamente la atención la mención explícita al alcázar, mencionando la fecha de su toma y su dotación, aparentemente realizada por el obispo, «*e fue ganado el alcaçar de Baeça en el anno del Sennor de mil e dozientos e diez e nueve annos e dotó el alcaçar*», en una inscripción que supuestamente está referida a la torre de la catedral, como han considerado todos los investigadores que han tratado el tema, dada su actual ubicación. Insistencia en la cuestión del alcázar que parece relacionada con la cita a la toma de la ciudad presente en la *datatio* vinculada al escudo de Baeza. Consideramos que tal reiteración, lejos de ser casual, es un punto clave del conjunto y creemos que puede servir de base para plantear una hipótesis novedosa respecto a su procedencia.

Como se acaba de señalar, hasta ahora todos los autores que han estudiado este conjunto epigráfico-heráldico lo han relacionado con la propia torre en la que está situado. Esta experimentó diversas fases de construcción y reconstrucción. Su traza original aprovechó parte del antiguo alminar de la mezquita musulmana. En 1395 se añade un cuerpo al anterior tramo de época musulmana²⁸. En 1545, durante el obispado de Pedro Pacheco, como consecuencia de las ampliaciones y modificaciones que experimenta la catedral en esta época, se acomete la reedificación de la torre y se añade un cuerpo más, pero en 1832 la mitad de esta estructura se desploma por la caída de un rayo. Tras el citado año se vuelve, de nuevo, a efectuar una reconstrucción de los últimos cuerpos de la estructura²⁹. El tramo de la torre que corresponde a la catedral medieval ha sido tradicionalmente datado por la fecha que aparece en la inscripción, el año 1395, dato que quizá debiera ser replanteado por parte de los historiadores del arte, caso de aceptarse la hipótesis que aquí planteamos y que desarrollamos a continuación.

Tal adscripción plantea diversas dudas de difícil solución. Si la ubicación original fuese la torre de la catedral donde actualmente está, ¿por qué mencionar la fecha de la toma del alcázar?, ¿por qué aludir a la dotación de este?, dotación que, según está redactado el texto, parece corresponder al obispo de Jaén, don Rodrigo Fernández de Narváez. Lo lógico es que un *monumentum aedificationis* se refiera al monumento concreto cuya erección conmemora.

La heráldica es otra cuestión que plantea interrogantes. ¿A qué se debe la presencia del escudo del rey y, especialmente, el de la ciudad de Baeza, cuando lógicamente debemos pensar en una edificación atribuible al obispo o al cabildo catedralicio?

28. ALMANSA MORENO, José Manuel: «Edad Media Castellana» en MORAL JIMENO, María F.: *Baeza: arte y patrimonio*. Jaén, Diputación de Jaén: Ayuntamiento de Baeza, 2010, p. 188.

29. GILA MEDINA, Lázaro: *Arquitectura religiosa de la Baja Edad Media en Baeza y Úbeda*. Granada, Universidad de Granada, 1994, p. 158.

Asimismo, es llamativo que el soporte del epígrafe no haya sufrido ningún tipo de fragmentación a pesar de las continuas modificaciones y reconstrucciones que ha experimentado la estructura arquitectónica. No está de más precisar que, no solo la torre pasó por diversas modificaciones, debido al derrumbe de la estructura, sino que la propia fábrica gótica se hundió en 1567, con excepción de dos tramos de la cabecera y parte de los pies de la nave, conservándose algunas capillas del siglo XV³⁰.

Consideramos que estos interrogantes pueden tener más fácil respuesta si partimos de una hipótesis que sitúe el lugar original del conjunto epigráfico-heráldico en una torre del antiguo alcázar, derribado por orden de la reina Isabel de 1476, con objeto de imponer su autoridad y acabar con los problemas internos y luchas intestinas entre las familias Carvajal y Benavides que se disputaban el control sobre los cargos del concejo y la alcaldía del alcázar. De este modo, sería totalmente lógico que los textos aludiesen a la fecha de la toma de la ciudad y del alcázar y a la dotación de este.

También solventaría la cuestión heráldica. La presencia del escudo del rey parece lógica en un edificio vinculado con la defensa de la ciudad y que había jugado un papel importante en diferentes momentos de la historia baezana con ocasión de intentos de conquista por parte de los musulmanes. El del obispo Rodrigo Fernández de Narváez estaría justificado por la relación que tuvo este obispo con el alcázar y, en especial con su iglesia de Santa María; era gran devoto de la imagen titular de la iglesia, según menciona Ximena Jurado, y en ella estaban sepultados sus padres. Esa devoción se mostró de manera palpable con la decisión episcopal de erigirla en iglesia colegial, instituyendo en ella cuatro dignidades, tesorero, chantre, arcipreste y vicario y ocho canonjías, dándoles renta y anexándoles diversos beneficios, en 1401³¹.

La vinculación de la ciudad de Baeza con su alcázar es también evidente. De hecho, está presente en su escudo heráldico. Dicha simbología procede de la conquista de la ciudad por parte de las armas cristianas. En 1225 Fernando III acordó con el rey de Baeza, Abd Allah Ibn Muhammad Al-Bayyasi (el Baezano), vasallo suyo desde el verano de 1224, la entrega por parte de este último de tres importantes castillos, Salvatierra, Capilla y Borilame; como prenda de cumplimiento de lo pactado, el Baezano ofreció a Fernando III el alcázar de Baeza, cuya ciudadela fue inmediatamente ocupada por el maestre de Calatrava, Gonzalo Ibáñez de Novoa, hasta que se hiciese efectiva la dación de las tres plazas convenidas. Allí se mantuvieron las tropas cristianas ya de forma definitiva, a pesar de que, tras diversas revueltas y la muerte de Al-Bayyasi, los musulmanes de Baeza, que habían vuelto a la obediencia almohade, comandados por el señor de Jaén, sitiaron el alcázar, aunque no consiguieron tomarlo. Esto, y los refuerzos enviados por Fernando III, permitieron el control total de la ciudad, ante su abandono por parte de los musulmanes. Según

30. ALMANSA MORENO, José Manuel: *op. cit.* pp. 188-189.

31. RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, Rafael: *La Colegiata de Santa María del Alcázar*. Baeza, Asociación Cultural Baezana, 1987.

cuenta la leyenda, recogida por Argote de Molina, durante el sitio, los defensores cristianos del alcázar, ante la falta de mantenimientos, lo abandonaron durante la noche para dirigirse a Castilla y cuando estaban a media legua de Baeza, se asomaron en un cerro y, volviendo los ojos a Baeza, vieron que sobre la puerta principal del alcázar había una cruz resplandeciente. Los caballeros lo interpretaron como señal de buen augurio y retornaron a la fortaleza con la decisión de defenderla, consiguiendo con ello que los sitiadores, pensando que habían entrado refuerzos en el alcázar al ver las huellas de los cascos de los caballos, desampararan y abandonaran la ciudad³². Este hecho legendario quedó reflejado en el blasón de la ciudad, como indica Argote de Molina, «de estos sucesos tomó por armas la ciudad de Baeza la puerta con las dos torres del alcázar, de plata, y a la puerta de ella que es azul dos llaves de plata, y entre las torres una cruz blanca de dos trozos, insignia del Espíritu Santo, por la lumbre milagrosa que en el alcázar vieron». Añade a continuación que muchos de los caballeros que fallecieron en la empresa tomaron por orla de sus armas ocho aspas de oro en campo de sangre o la misma aspa por divisa «porque el día del glorioso apóstol san Andrés vencieron los moros de ella, y la conquistaron libertando el alcázar»³³. Describe Gracia Dei que, conocido el milagroso suceso por el rey Don Fernando y la entrada en la ciudad de las tropas cristianas el día de San Andrés, puso en sus armas el aspa del apóstol. A esta historia tradicional y legendaria sobre el origen del escudo se une otra que indica que cuando la guarnición del alcázar se disponía a abandonarlo, el maestre Ibáñez de Novoa, su comandante, divisó desde las torres la llegada de las tropas de refuerzo; debido a ello la ciudad tomó su blasón, incluyendo la cruz patriarcal sobre las torres, como «memoria de las que traían los estandartes de los caballeros cristianos, al ser divisados, por el apurado maestre»³⁴. Según Francisco Lozano Muñoz, Baeza vio modificado su fuero en 1305 por el rey don Sancho, dando por armas «las puertas de su famoso e inexpugnable Alcázar, con una cruz, que alude, sin duda, a la cruz de fuego que se cuenta vieron los fugitivos cristianos desde el lugar llamado de la Asomada, al atacar los moros el gran alcázar, un aspa que representa el instrumento de martirio que impusieron a San Andrés, en cuyo día supónese fue recobrada de los moros la ciudad»³⁵.

La simbología del alcázar como emblema de poder llevó a los dos bandos tradicionalmente enfrentados por el control de la ciudad, los antes citados Carvajal y Benavides, a que su principal objetivo fuera la ocupación de aquel. Creemos son argumentos suficientes para ilustrar perfectamente la lógica de la presencia del escudo de Baeza en el conjunto epigráfico-heráldico y la insistencia en la

32. ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *op. cit.* pp. 140-142.

33. ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *op. cit.* pp. 144-145.

34. CÓZAR MARTÍNEZ, Fernando de: *Noticias y documentos para la historia de Baeza. Edición facsímil, 1884.* Universidad de Granada, 2007.

35. LOZANO MUÑOZ, Francisco: *Crónica General de España. Provincia de Jaén.* Madrid, Rubio y Compañía, 1867, p. 38.

fecha de su conquista, si bien continúan resultando bastante sorprendentes los errores existentes ella.

Consideramos que todas estas circunstancias sirven para conformar y avalar una hipotética procedencia del objeto aquí estudiado de alguna de las torres del alcázar. El retablo heráldico-epigráfico habría sido trasladado, tras el derribo del alcázar, a la torre de la catedral. Sabemos por una carta de merced³⁶ que los adarves, torres y cavas del alcázar fueron donados por la reina Isabel al comendador Martín Cuello y a Luis de Baeza, con la posibilidad de venderlo, darlo, arrendarlo, trocar o edificar, si bien, obviamente, la cuestión de la inscripción no es mencionado.

En cualquier caso, somos conscientes de que se trata de una hipótesis difícil de demostrar, salvo que se localizase algún documento que lo acreditase, y que permite alguna otra posibilidad. Es también plausible la procedencia de otra edificación enclavada en el alcázar, la iglesia de Santa María. Ya hemos mencionado antes como esta fue objeto de los favores del obispo don Rodrigo, quien la convirtió en colegiata. La demolición del alcázar supuso el progresivo abandono y despoblamiento de la zona y con ello el deterioro de la Colegial, que acabó siendo trasladada en 1764, con sus imágenes, archivos, bienes litúrgicos y cabildo, a la parroquia de San Andrés en la misma localidad de Baeza³⁷. De años posteriores conocemos diversas noticias que informan sobre el lamentable estado del edificio y propuestas de demolición; la última corresponde a febrero de 1798, cuando se solicita el derribo para aprovechar sus materiales³⁸. Cabe la posibilidad de que en ese momento, o quizá algo antes, el retablo epigráfico fuese trasladado a la catedral, si bien no tenemos noticias de intervenciones en esta en estos años. Ahora bien, esta idea plantea algunas incógnitas. La actual sede de la colegiata de Santa María del Alcázar es la iglesia de San Andrés; parte de su construcción se hizo con material de derribo del antiguo alcázar y en el traslado de bienes muebles de Santa María del Alcázar se instaló en la torre la famosa campana *La Beltrana*, que supuestamente había cobijado la imagen de la Virgen cuando la ciudad fue abandonada por los cristianos en 1157, ante la imposibilidad de transportarla, y que posteriormente se situó en la torre de la iglesia de Santa María³⁹. Por tanto, si inscripciones y retablo procediesen de Santa María del Alcázar, ¿por qué fueron ubicadas en la torre de la catedral y no en San Andrés?. Asimismo, ¿por qué la presencia de los escudos del rey de Castilla y de la ciudad de Baeza?

36. Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, leg. 1476,09, f. 600.

37. GARRIDO CURIEL, Filomena: «Apuntes sobre devociones marianas de Baeza y su patrona, Sta. María del Alcázar» en *Advocaciones Marianas de Gloria*. San Lorenzo del Escorial, Instituto Escorialense de investigaciones históricas y artísticas, 2012, pp. 315-322.

38. RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, Rafael: *op. cit.* pp. 17-30.

39. XIMENA JURADO, Martín: *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Anales eclesíásticos de este obispado*. Madrid: Domingo García y Morras, 1654, pp. 369-372.

5. CONCLUSIÓN

El conjunto epigráfico-heráldico aquí estudiado tiene un gran interés como elemento historiográfico importante para la reconstrucción de la historia de la Baeza medieval; probablemente haya de ser vinculado más con su desaparecido alcázar (sea de la construcción propiamente dicha o de su iglesia) antes que con la catedral, pese a haber sido empleada por los historiadores del arte en relación con esta última. Asimismo, lo tiene desde el punto de vista de la investigación epigráfica, con esa especial combinación de mensaje epigráfico y heráldico, la temprana presencia de la escritura gótica minúscula, o la especial conformación de sus formulismos que nos han llevado a considerar la no procedencia de la catedral, sino del alcázar. Se ha realizado una edición con diversas variantes de lectura, que solventan lagunas e incorrecciones de las anteriores, y se han mostrado los diversos enfoques que presenta su estudio y análisis. A pesar de que los interrogantes pueden mantenerse abiertos, consideramos que nuestra hipótesis acerca de la procedencia de la inscripción sirve para resolver determinadas dudas abiertas por su tradicional adscripción a la catedral. En suma, estamos ante un interesantísimo conjunto epigráfico que muestra a la perfección el carácter publicitario de este medio de comunicación.

BIBLIOGRAFÍA

- AL-HIMYARI: *Kit b al-Radwd al-Mi'tar fi habar al-aktar*. (M. P. Maestro, Trad.). Valencia, 1963.
- ALMANSA MORE, José Manuel: «Edad Media Castellana» en MORAL JIMENO, María F.: *Baeza: arte y patrimonio*. Jaén: Diputación de Jaén: Ayuntamiento de Baeza, 2010.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza de Andalucía (2ª ed.)*. Jaén: Francisco López Vizcaíno, 1866.
- CARMONA RUIZ, María Antonia: «La conquista de Baeza», en *Fuero de Baeza. Estudios Introductorios. Edición de Jean Roudil*. Jaén: Universidad de Jaén, 2010, pp. 13-30.
- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: *Platería religiosa en Úbeda y Baeza*. Jaén: Excma. Diputación Provincial, Instituto de Estudios Giennenses, 1978.
- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: «Platería y plateros en Baeza», en MORAL JIMENO, María F.: *Baeza: arte y patrimonio*. Jaén: Diputación de Jaén - Ayuntamiento de Baeza, 2010, pp. 293-299.
- DOMÍNGUEZ CUBERO, José: «Platería renacentista del giennense Francisco Muñiz en Huescar (Granada)», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 154 (1994), pp. 57-70.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «La escritura publicitaria en la Península Ibérica, siglos X-XIII» en *Inscript und Material, Inscript und Bunchschrift*. München: Bayerischen Akademie der Wissenschaften, 1999, pp. 151-190.
- GARRIDO CURIEL, Filomena: «Apuntes sobre devociones marianas de Baeza y su patrona, Sta. María del Alcázar» en *Advocaciones Marianas de Gloria*. San Lorenzo del Escorial: Instituto Escorialense de investigaciones históricas y artísticas, 2012, pp. 315-322.
- GILA MEDINA, Lázaro: *Arquitectura religiosa de la Baja Edad Media en Baeza y Úbeda*. Granada: Universidad de Granada, 1994.
- GONZÁLEZ, Julián: *Las conquistas de Fernando III en Andalucía*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946.
- LEMAIRE, Jacques: *Introduction a la Codicologie*. Louvain: Université Catholique de Louvain, 1989.
- LOZAÑO MUÑOZ, Francisco: *Crónica General de España. Provincia de Jaén*. Madrid: Rubio y Compañía, 1867.
- MALLON, Jean: *Paléographie romaine*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1952.
- MARTÍN LÓPEZ, Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Impaginatio en las inscripciones medievales*, León: Universidad de León, 2012.
- MARTÍNEZ DÍAZ, Gonzalo: «La conquista de Andújar y su integración en la Corona de Castilla», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 176/2, (2000), pp. 614-644.
- MARTÍNEZ ROJAS, Francisco Juan: «Noticias y documentos relativos a Jaén en el Archivo de la Nunciatura de Madrid, del Archivo Secreto Vaticano», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 173 (1999), pp. 349-427.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General*. Madrid, 1955.
- QUESADA QUESADA, José Joaquín: *Iglesias de Úbeda y Baeza*. Córdoba: Editorial Almuzara, 2019.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección Documental del Archivo Municipal de Baeza*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 2002.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia. «Paleografía epigráfica: la transición hacia la letra gótica minúscula en las inscripciones españolas», *Las inscripciones góticas: II Coloquio*

- internacional de epigrafía medieval*. León: Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2010, pp. 397-398
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Salamanca (siglos VIII-XV)*. León: Universidad de León, 2016.
- RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, Rafael: *La Colegiata de Santa María del Alcázar*. Baeza: Asociación Cultural Baezana, 1987.
- RUIZ GARCÍA, Elisa: *Introducción a la codicología*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *La Epigrafía latina medieval en los condados catalanes (815-circ. 1150)*. Madrid: A.C. Castellum, 2003.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «La impaginatío en las inscripciones visigodas» en MARTÍN LÓPEZ, Encarnación y GARCÍA LOBO, Vicente: *Impaginatío en las inscripciones medievales*. León: Universidad de León, 2012, pp. 177-194.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Método y fuentes en los estudios epigráficos» en CARPALLO BAUTISTA y OLIVERA ZALDUA, María: *El patrimonio bibliográfico y documental. Diferentes metodologías de investigación, idénticos objetivos*. Madrid: Fragua, 2020, pp. 13-42.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de: *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium. Guadalajara (1112-1499)*. León: Universidad de León, 2018.
- SARTORI, Antonio: «La composizione delle epigrafi latine: un accorta tenica spontanea», *L'Africa romana*, II (1996), pp. 215-222.
- SARTORI, Antonio: «Presenza e funzioni delle epigrafi esponte nella città romana» en GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Julián: *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*. Sevilla: Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla, 1999, pp. 117-126.
- VALLE PORRAS, José Manuel: «El arco del alcázar de Baeza en la Edad Moderna: fraude heráldico y ascenso social», *Armas e troféus. Revista de Historia, Heráldica, Genealogia e Arte*, 20 (2018), pp. 237-273.
- XIMENA JURADO, Martín: *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Annales eclesiásticos de este obispado*. Madrid: Domingo García y Morras, 1654.

HOGAR, DISTRIBUCIÓN ESPACIAL, CAMAS Y FAMILIA EN EL SIGLO XV A PARTIR DE LOS INVENTARIOS DE VALENCIA

HOME, SPACE DISTRIBUTION, BEDS AND FAMILY IN THE FIFTEENTH CENTURY AS SEEN IN THE INVENTORIES OF VALENCIA

Jaime Tortosa Quirós¹

Recepción: 2021/11/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/12/14 ·

Aceptación: 2022/02/10

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32140>

Resumen

En este artículo se aborda la compartimentación del espacio doméstico en el siglo XV, tomando como base 114 inventarios de bienes, conservados en los protocolos notariales del valenciano Jaume Vinader, con una cronología comprendida entre 1416 y 1470. Además se ha tratado de relacionar la división interna de los hogares y la presencia de camas con el modelo familiar de la Valencia del siglo XV. Por ello, se ha profundizado en las salas existentes y la distribución de los miembros de la familia a lo largo de las mismas, entendiéndose que algunos individuos, como los esclavos o los sirvientes, también podían convivir en el mismo edificio. En definitiva, se ha intentado mostrar la relación entre el espacio físico y el social, entendiéndose la familia en un sentido amplio, como una unidad que no solo comprendía a los miembros del núcleo biológico. Así, se ha podido observar un reducido número de estancias y camas, que apuntaría hacia la preeminencia de un modelo de familia nuclear.

Palabras clave

Familia; hogar; modelo familiar; compartimentación; camas; historia social; historia económica.

1. Doctorando e investigador predoctoral (FPU), Universidad de Valencia. C.e.: jaime.tortosa@uv.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4508-2420>.

Abstract

This article focuses on room distribution in domestic homes in the fifteenth century and is based on 114 inventories of goods preserved in the notary protocols of the Valencian Jaume Vinader between 1416 and 1470. A relation can be discerned between a home's internal division and the presence of beds on the one hand, and the family model of Valencia in the fifteenth century, on the other. Following this logic, we have delved into the arrangement of existing rooms and the distribution of the family members throughout them, including servants and slaves who may have resided in the same home nucleus. In essence, a link between the physical and the social space is proposed, where family members are defined as those who are not exclusively related through biological ties. Thus, it is possible to conclude that a reduced number of rooms and beds in every home is further proof of the prevalence of a nuclear family model.

Keywords

Family; Home; Family Model; Room Distribution; Beds; Social History; Economic History.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Como ya se indica en el resumen, en este trabajo se analizará la división interna del hogar y la relación de esta cuestión con el conocimiento sobre la familia, a partir de 114 inventarios de bienes, casi todos los conservados² en los protocolos de Jaume Vinader, notario valenciano cuya producción se ubica en el siglo XV, entre 1416 y 1470, y se conserva en el Archivo de Protocolos del Corpus Christi de Valencia. Se ha escogido analizar la casa y el mundo doméstico porque es fundamental a la hora de entender parte de la economía y la sociedad medievales. El hogar permitía al individuo o unidad familiar tener un lugar de residencia reconocido por la comunidad, en contraposición a otros habitantes, como vagabundos y maleantes. La casa facultaba para disfrutar de la vecindad y constituir un hogar o fuego, en términos fiscales³. Era un espacio físico y social, en tanto que suponía un ámbito de convivencia común o cohabitación de un grupo humano con unas características determinadas, integrado en una trama urbana concreta. Como menciona Sonia Gutiérrez, es un «producto social que a la vez crea sociedad»⁴. Por ello, veremos cómo la delimitación del espacio o la presencia de camas nos pueden ayudar a conocer el tamaño y el modelo familiar bajomedieval.

2. LOS INVENTARIOS

Antes de entrar en materia, conviene hablar muy brevemente de las fuentes que se han empleado, de su función y su naturaleza. Un inventario es un documento en el que un notario trataba de reflejar de forma más o menos pormenorizada los bienes de una persona, que normalmente había fallecido. Estos documentos actuaban como garantes de la integridad del entorno material de un individuo o institución, asegurando que no se produjesen fraudes. Por lo tanto, cualquier situación de falta de claridad sobre la propiedad podía suponer la redacción de un inventario, especialmente tras el fallecimiento de un testador, para confirmar los derechos de los herederos o la gestión de los tutores y curadores, en caso de minoría de edad del beneficiario de los bienes. Incluso, algunas personas ordenaban

2. Solo he descartado dos documentos de este tipo, porque repetían datos sobre propiedades de individuos que ya habían sido recogidas en fuentes anteriores, con una diferencia de tiempo mínima entre las mismas y con una reiteración de los bienes descritos. Concretamente, he descartado el inventario del 8 de julio de 1430 (Archivo de Protocolos del Corpus Christi de Valencia, APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.525), cuya información ya aparecía en el del 23 de junio de 1430, así como el del 5 de abril de 1456 (APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.521), cuya información reitera la del 21 de enero de 1456.

3. LADERO QUESADA, Manuel Fernando: «La vivienda: espacio público y espacio privado en el paisaje urbano medieval», en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 1997, pp. 111-128.

4. GUTIÉRREZ LLORENT, Sonia: «Casa y casas: reflexiones arqueológicas sobre la lectura social del espacio doméstico medieval», en DÍEZ JORGE, María Elena y NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La casa medieval en la península ibérica*. Madrid, Sílex, 2015, pp. 18-20.

redactarlos antes de morir, para generar un clima de mayor seguridad sobre el patrimonio a repartir. En definitiva, los inventarios trataban de evitar cualquier situación de falta de claridad jurídica cuando un individuo comenzaba a administrar los bienes de otro. Así, solían registrarse aquellos elementos que importaban a la persona que se haría cargo de ellos. Además, hay que tener en cuenta que podía haber ocultaciones previas y que no siempre se registraban todos los objetos; por ejemplo, los de escasísimo valor no aparecían en todas las ocasiones⁵.

Pese a las ocultaciones y posibles omisiones, muchos autores han resaltado la gran cantidad de datos e información que estos documentos pueden ofrecer, como testimonios fijos del momento concreto en que fueron redactados⁶. Por ello, son una evidencia fundamental sobre diversos aspectos de la materialidad de un contexto determinado, algo que guarda relación con multitud de elementos de la cultura, la sociedad y la economía de la época en que se escribió el documento. Como señala Katherine Anne Wilson, son una fuente para entender el mundo material doméstico, de la forma en que los actores implicados lo presentaban y en que este espacio era representado⁷. Eso sí, también hay que tener en cuenta que a partir de estas fuentes no se puede apreciar el dinamismo y los cambios en el seno del hogar o del núcleo familiar, ni solemos conocer las circunstancias concretas de su redacción, algo que podría influir decisivamente en el resultado, como señala Ferran Garcia-Oliver⁸.

La difusión de esta fuente se retrotrae al siglo XIII en la Corona de Aragón, Occitania, Sicilia, La Toscana y otras zonas de la península itálica. Esta comenzó a extenderse y a tener un impacto mayor en otros lugares como Inglaterra, Países Bajos, Alemania, el resto del reino de Francia, Castilla y Portugal a finales del siglo XV o comienzos del XVI. Su precio barato en Valencia, entre tres y seis sueldos por página en el siglo XV, hizo que los inventarios tuviesen una gran difusión social⁹.

5. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis: «Los inventarios post mortem de la Valencia medieval. Una fuente para el estudio del consumo doméstico y los niveles de vida», *Anuario de Estudios Medievales*, 47 (2017), pp. 537-550.

6. SÁNCHEZ BOIRA, Imma: *Aproximació als espais i objectes a les cases urbanes de Lleida des del final del segle XIV fins al segle XVI: del món real a la representació de les imatges. Una mirada interdisciplinària des de les fonts documentals per a l'aprenentatge de la història*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Lleida, 2015, pp. 113-114.

7. WILSON, Catherine Anne: «The household inventory as urban theatre in late medieval Burgundy», *Social History*, 40 (2015), pp. 335-340.

8. GARCIA-OLIVER GARCIA, Ferran: «Pautes de consum i nivells de vida de la pagesia catalana: la casa i l'interior domèstic», en BOLÒS I MASCLANS, Jordi, JARNE MÒDOL, Antonieta, VICEDO RIUS, Enric (coords.), *Condicions de vida al món rural: cinqué congrés sobre sistemes agraris, organització social i poder local*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2006, pp. 53-54.

9. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: «The transformation of private space in the later middle ages. Rooms and living standards in the kingdom of Valencia (1280-1450)», *Journal of Urban History* (2020), <https://doi.org/10.1177/0096144220967990>, p. 3.

3. CONTEXTO HISTÓRICO DE REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concretamente, los inventarios que aquí se analizarán fueron redactados en el siglo XV, en una época de mejora de las condiciones de vida en el mundo feudal occidental tras el contexto desfavorable del siglo XIV. En Valencia esta fase de bonanza comenzó desde 1370, aproximadamente, algo que se ha observado mediante la subida de los salarios, entre otros factores. Esta situación se plasmó en la cultura material, en un periodo que coincidió con la transformación morfológica del espacio interno de las casas. Junto con la remodelación de los interiores, también fue un periodo de aumento de la construcción de nuevas viviendas¹⁰.

En el reino de Valencia, tras la conquista cristiana del siglo XIII, predominaba el «*alberch*», edificio rectangular, habitualmente anexo a otros del mismo tipo, formando líneas paralelas, siempre que fuese posible. Esto se debe a que se trató de difundir el trazado ortogonal, como forma de favorecer el asentamiento de nuevos pobladores cristianos, en el mayor número posible. En general, eran edificios alargados de entre 25 y 50 metros cuadrados de superficie, aunque algunas casas alcanzaban cifras mayores, de hasta 70 metros cuadrados. Las fachadas medían normalmente entre tres y cinco metros y la longitud de los edificios solía situarse entre los 6,79 y los 9,96 metros¹¹. En un primer momento la piedra se reservó para las esquinas y la madera era el principal material de construcción, aunque también se emplearon ladrillos y azulejos, además de otras materias primas, como la cal o la tierra, que se utilizaban como elementos básicos del tapial, que compondría buena parte de las casas de la época. Desde finales del siglo XIV y durante el XV cobró una mayor difusión la piedra¹². En el mismo periodo comenzó un proceso para ensanchar las calles de la ciudad de Valencia, eliminar callejones sin salida y tratar de lograr un trazado urbano rectilíneo, desdibujando el callejero previo de época islámica, lo que fue impulsado por el propio consejo de la ciudad. Igualmente, había especuladores que compraban espacios para derribarlos y construir viviendas con trazado ortogonal, denominadas en su conjunto *pobles*. Por lo tanto, desde la conquista cristiana de la ciudad, y a lo largo de la Baja Edad Media, se fue forjando progresivamente un trazado más regular, que dio lugar a casas rectangulares¹³, frente a las viviendas andalusíes, frecuentemente

10. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 2-3.

11. ALGARRA PARDO, Víctor: «La vivienda urbana», en FURIÓ DIEGO, Antoni, GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente y MARTÍ, Javier: *Historia de Valencia*. Valencia, Levante, 1999, p. 198.

12. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 3-5; GALARZA TORTAJADA, Manuel: «La tapia valenciana. Una técnica constructiva poco conocida», en DE LAS CASAS, Antonio: *Actas del Primer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*. Madrid, Ministerio de Fomento, 1996, pp. 211-214; LÓPEZ MARTÍNEZ, Francisco Javier: «Tapias y tapiales», *Loggia*, 8 (1999), pp. 75-81. Para ampliar sobre estos temas, también se puede consultar: TEIXIDOR DE OTTO, María Jesús y SIMÓ, Trinidad, *La vivienda y la calle: la calle de Cavallers de Valencia como ejemplo de desarrollo urbano*, Valencia, Colegi Oficial d'Arquitectes de la Comunitat Valenciana, 1996.

13. SERRA DESFILIS, Amadeo: «La belleza de la ciudad. El urbanismo en Valencia, 1350-1410», *Ars Longa: cuadernos de arte*, 2 (1991), pp. 74-78; FURIÓ DIEGO, Antoni Josep y GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La ville entre deux cultures. Valence et son urbanisme entre islam et féodalité», en VV.AA.: *La forme de la ville: de l'Antiquité à la*

dispuestas en torno a un patio (aunque la gama de tipologías es amplia), las cuales eran en promedio demasiado grandes para el modelo de familia nuclear cristiana, más reducida que la andalusí¹⁴. Asimismo, el *alberch* se difundió en el mundo rural, donde también existían alquerías, término que no hay que confundir con el que se refería a un tipo de poblamiento andalusí disperso. Alquería era el nombre que se daba a edificios que controlaban explotaciones agrarias en zonas irrigadas. En el caso de zonas más secas, estos edificios eran llamados *masos*¹⁵.

Centrándonos en la compartimentación de los hogares, antes de 1370, aproximadamente, existía una escasa división de los interiores domésticos del reino de Valencia, algo coherente con la situación del resto del mundo feudal occidental, como ya señalaron Luis Almenar y Antonio Belenguer. Así, la mayoría de viviendas estaban divididas en dos grandes habitaciones. En primer lugar, existía una sala común para múltiples tareas con el hogar o fuego, donde se cocinaba, comía y, en algunos casos, dormía. Esta estancia era denominada en Valencia y el mundo catalano-parlante de la Corona de Aragón, «*entrada*». En segundo lugar, también solía haber una habitación específica para dormir, llamada en Valencia, Mallorca y Cataluña, «*cambra*». Esta contaba con una cama, elemento indispensable en los hogares, en la que dormía el matrimonio, aunque en algunos casos la unidad conyugal podía estar acompañada de niños, sirvientes, esclavos...¹⁶ En esta sala de descanso solían guardarse los objetos fundamentales de la casa: cofres, prendas de vestir, reservas de dinero, joyas... Esta división fundamental también era preponderante en la huerta de Valencia, donde abundaban las casas de un piso y las mismas estancias fundamentales: la *cambra* y la *entrada*. Esta última solía contener el lugar para cocinar, la despensa y el espacio de convivencia familiar. Además, en el resto de zonas rurales del reino podía existir un piso superior, que en ocasiones recibía también el apelativo de «*cambra*», espacio donde dormía el matrimonio y que tenía la mejor cama. A pesar de todo, en la mayoría de inventarios del ámbito rural no se hacía referencia a la planta superior, como señala Frederic Aparisi. Al abrir la puerta de estos hogares, la persona que entrase encontraría la «*entrada*», un lugar común donde se acumulaban herramientas y objetos de todo tipo. Al fondo podía haber habitaciones y un hogar o lugar para cocinar, cerca de un espacio descubierto, el corral. En ocasiones también había un establo. Normalmente, solía existir un corredor que comunicaba la puerta de entrada con el corral¹⁷.

Renaissance. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2015, pp. 42-55; ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 2-3.

14. FURIÓ DIEGO, Antoni Josep; GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: *op. cit.*, pp. 45-47.

15. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 4-5.

16. *Ibid.*, pp. 5-8.

17. GARCIA-OLIVER GARCIA, Ferran: *op. cit.*, pp. 60-61; APARISI ROMERO, Frederic: *Del camp a la ciutat. Les elits rurals valencianes a la Baixa Edad Mitjana*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valencia, 2015, pp. 295-297.

Por lo tanto, «*cambrá*» y «*entrada*» eran los espacios principales en las viviendas del reino de Valencia antes de 1370, si bien en algunas casas de individuos de los sectores más adinerados podía encontrarse excepcionalmente una compartimentación mayor y un número más elevado de estancias¹⁸, algo equiparable a lo que sucedía en otras zonas de la península ibérica¹⁹.

Eso sí, a pesar de la escasa compartimentación arquitectónica, el espacio interno de las viviendas del occidente feudal podía dividirse con elementos no precederos, como cortinas²⁰. En el caso del reino de Valencia, esto venía facilitado por la construcción de casas alargadas con arcos de diafragma; es decir, naves alargadas que tenían arcos dispuestos perpendicularmente para soportar una techumbre de madera²¹.

Desde finales del siglo XIV y en el siglo XV hubo cambios en los hogares de Valencia. No solo se construyeron nuevos edificios, sino que algunos también fueron remodelados, incorporando modificaciones en las ventanas, puertas, cerraduras, sistema de drenaje..., además de cambios en la compartimentación del espacio doméstico interno. También se aprecia a partir de los inventarios de esta época que algunas casas urbanas fueron descritas con al menos dos pisos, lo que se relaciona con aspectos como la combinación de hogar y trabajo en talleres o células productivas, así como con la presencia de algunas unidades familiares algo más amplias y necesitadas de espacio²².

4. LAS HABITACIONES DE LAS CASAS DE VALENCIA EN EL SIGLO XV

Centrándonos en la documentación estudiada, cabe mencionar que lo primero que llama la atención de los inventarios analizados es el porcentaje limitado de los mismos que hacen referencia a estancias de una casa: el 35,09%, poco más de un tercio de la muestra. Esto podría deberse a la escasa compartimentación del 64,91%

18. Por ejemplo, en el caso de Barcelona se ha documentado a partir de las fuentes judiciales una casa con dos establos, cocina y más de doce habitaciones, incluyendo dormitorios para esclavos, como se explica en: BATLLE, Carmen: «La casa barcelonina en el segle XIII: l'exemple de la família Dufort», *España medieval*, 7 (1985), pp. 1352-1355.

19. Por ejemplo, la diferenciación en dos espacios principales se ha apreciado en otras casas de la Corona de Castilla. En el caso de las viviendas rurales de dicha entidad política, estas solían articularse en este época en torno a un patio, con una o dos estancias y, a veces, con corral, como se puede leer en: LADERO QUESADA, Manuel Fernando: *op. cit.*, p. 122; CLEMENTE RAMOS, Julián: «Niveles de vida y pautas de consumo en el campesinado (Corona de Castilla, 1200-1550)», *Comer, beber, vivir. Consumo y niveles de vida en la Edad Media hispánica: XXI Semana de Estudios medievales, Nájera, 2010*, LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 235-243.

20. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 5-8; ALGARRA PARDO, Víctor: *op. cit.*, pp. 198-199. Para obtener información sobre otros modelos de viviendas desarrollados en la Edad Media en la península ibérica, véase: LADERO QUESADA, Manuel Fernando: *op. cit.*, pp. 111-128.

21. ZARAGOZÁ, Arturo: *Arquitectura gótica valenciana; siglos XIII-XV*, Valencia, Direcció General de Promoció Cultural i Patrimoni Artístic, 2000, pp. 24-28; ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, p. 7.

22. BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio y ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis: «Reformas de viviendas en la Valencia del Cuatrocientos. Una aproximación a través de las fuentes notariales», en MUÑOZ NAVARRO, Daniel: *Ciudades Mediterráneas. Dinámicas sociales y transformaciones urbanas en el Antiguo Régimen*. Valencia, Tirant Humanidades, 2020, pp. 121-133; ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 8-11.

restante de hogares descritos en los inventarios, al nulo interés del notario Jaume Vinader por ser más exhaustivo en la descripción de los interiores domésticos o, simplemente, a la falta de atención por parte del interesado en la redacción del inventario de hacer referencia a las estancias. Además, la condición social de la clientela notarial también pudo influir en los datos conservados. Esta estaba compuesta fundamentalmente por artesanos de la ciudad de Valencia, campesinos de la urbe y zonas rurales del reino y, en menor medida, ciudadanos rentistas, mercaderes o notarios.

A partir de los cuarenta inventarios con información sobre habitaciones, se ha calculado la existencia de 2,73 estancias de media en cada hogar, siendo uno el número mínimo de salas y nueve el máximo. A pesar de que hay más habitaciones respecto a etapas previas, sigue predominando la presencia de una o dos estancias en cada casa, algo que podría deberse a una deficiencia a la hora de describir la compartimentación interna de los hogares, dado que este no era un objetivo primordial de los notarios. Es probable que la compartimentación fuese algo mayor de lo que reflejan las fuentes, por lo que habría que tomar estos datos como el número mínimo de habitaciones que existían en los interiores domésticos.

HABITACIONES POR CADA HOGAR	Nº	%
1	16	40
2	9	22,5
3	3	7,5
4	4	10
5	4	10
6	1	2,5
7	1	2,5
8	1	2,5
9	1	2,5
TOTAL	40	100

TABLA 1. CANTIDAD Y FRECUENCIA DE HABITACIONES POR CADA HOGAR

Por otro lado, la mayoría de los propietarios de los bienes inventariados procedían de Valencia, el 75%, si bien algunos provenían de ciertas zonas rurales del reino: Alfafar, Sedaví, Massarajos, L'Alcúdia... y, sobre todo, Russafa (el 12,5%). Esto se explica por la situación del notario, Jaume Vinader, que era habitante de Valencia, pero también tenía una clientela abundante otras áreas cercanas a la urbe.

PROCEDENCIA	Nº	%
València	30	75
Alfajar	1	2,5
Russafa	5	12,5
Sedaví	1	2,5
Massarajos	1	2,5
L'Alcúdia	1	2,5
No consta	1	2,5
TOTAL	40	100

TABLA 2. PROCEDENCIA DEL HOGAR INVENTARIADO CON ESTANCIAS

Respecto a la condición social de los propietarios de hogares compartimentados, destaca la presencia de trabajadores del mundo rural, un 20% de agricultores. Además, los artesanos poseían el 25% de los hogares divididos en estancias, lo que muestra la difusión de esta práctica entre estos estratos de la sociedad. Sin embargo, se puede apreciar una gran variedad social de individuos con habitaciones: nobles, artesanos, mercaderes, notarios, ciudadanos rentistas... Ello supondría que este fenómeno habría gozado de cierta expansión entre las diversas capas sociales del reino. Eso sí, la condición social de los inventariados de la muestra podría haber influido en la media de habitaciones, ya que normalmente los individuos de los sectores altos de la sociedad poseían un número mayor de habitaciones²³.

OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL	Nº	%
Caballero	1	2,5
Ciudadano rentista	3	7,5
Mercader	1	2,5
Licenciado/doctor en leyes	2	5
Notario	1	2,5
Presbítero	2	5
Monja	1	2,5
Corredor	1	2,5
Agricultor	8	20
Pescador	2	5

23. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La casa del noble y la del mercader. Modelos de consumo y aspiraciones sociales a través de los entornos domésticos de la ciudad de Valencia (siglos XIV-XV)», *La casa medieval a Mallorca i la Mediterrània. Elements constructius i ornamentals, Palma de Mallorca, 2020* (en prensa).

Portalero	1	2,5
Marinero	1	2,5
Fabricante de velas de sebo	1	2,5
Platero	1	2,5
Carpintero	1	2,5
Daguero	1	2,5
Pintor	1	2,5
Calcetero	1	2,5
Zapatero	1	2,5
Correjero	1	2,5
Barbero y cirujano	1	2,5
Ballestero	1	2,5
No consta	6	15
TOTAL	40	100

TABLA 3. SECTOR SOCIAL DEL INDIVIDUO POSEEDOR DE HOGARES COMPARTIMENTADOS

La mayoría de inventariados eran hombres, concretamente el 82,5% de la muestra, frente a un 17,5% de mujeres, cuya situación social se ha estimado en relación a sus maridos o padres, según se indica en los propios documentos. Esta diferencia de género podría explicarse por el hecho de que los maridos, al morir, debían certificar la devolución de la dote y el aumento o *creix* aportados al matrimonio, por lo que sus esposas o sus descendientes podrían estar más interesados en garantizar la seguridad de la herencia y la conformidad de las partes. También podría deberse a que los hombres solían ejercer oficios reconocidos culturalmente por la sociedad y podían obtener mayores cantidades económicas, tanto en bienes muebles como inmuebles, que las mujeres.

En cuanto a las habitaciones halladas, se ha calculado que en el 95% de estos hogares en los que aparecen salas había una «*cambrá*» o habitación principal, que albergaría la estancia más relevante de descanso de la familia, además de ser el lugar donde se custodiaban los objetos más importantes: piezas de tejido, cofres, arcones, dinero, parte de la cosecha... Ello demuestra que era una de las salas principales de las casas del reino de Valencia del siglo XV, seña de la unidad matrimonial y sede del núcleo familiar. Además, un 17,5% de casas tenían dos o más «*cambrés*», lo que supone una voluntad de separación y división del espacio interno entre los convivientes. Sin duda, ello implicaba que no todos los integrantes de la familia reposarían en el mismo espacio, debido al surgimiento de estancias de descanso propias, que aportarían una mayor privacidad. Sin embargo, esto fue producto de un cambio progresivo y que, todavía en el siglo XV, no estaría generalizado. En

ciertos casos estas habitaciones eran descritas en función de cómo las encontraba el notario, que mencionaba la «*primera cambra*», «*segona cambra*»...²⁴

Además, se puede evidenciar una cierta jerarquización de estos espacios, ya que hay alusiones a estancias como la «*cambra principal*», «*cambra major*»²⁵... Estos apelativos sirven para distinguir estas habitaciones de otras que también aparecían en estos inventarios, reconociendo un estatus superior para los miembros que durmiesen en ellas, presumiblemente, el padre de familia y su mujer. En el resto de *cambres* descansarían otros familiares, como los hijos, pero también los sirvientes y esclavos, en salas de un tamaño más reducido. En algunos inventarios se especificó en qué habitación reposaban estos individuos. Por ejemplo, en la casa de un platero de Valencia, Jaume de Bellprat, los sirvientes dormían a mitad de la escalera («*en la cambra de miga scala*»), lo que nos habla de la complejidad de niveles en una casa y la voluntad de aprovechamiento del espacio²⁶. En otro documento, sobre los bienes de un zapatero de Valencia, Nicolau Canyada, se hacía referencia a la «*cambra dels moços*»²⁷. No se sabe si esta última habitación se construyó *ex profeso* para albergar a estos sirvientes o si, por el contrario, cobijaba a los descendientes del grupo familiar y, a su muerte o desplazamiento, pasó a acoger a miembros del servicio doméstico, dado que no había más *cambres* y solo había dos camas en el hogar. Por su parte, los esclavos podían vivir en estancias separadas o compartir habitación con sus amos. Por ejemplo, un fabricante de velas de sebo de Valencia, Ferran de Pancolo, descansaba en el espacio de la *cambra* del núcleo conyugal con su esclava, donde se describió «*un litet de la sclava*», cerca de la cama matrimonial²⁸. Sin duda, su consideración sería inferior y los materiales de dicho lecho serían peores, pero su convivencia con el grupo familiar muestra su integración en el núcleo y la confianza que el matrimonio tendría hacia ella, como una más. En otros casos se hacía referencia a los esclavos, sin especificar en qué estancia descansaban o dormían. Es el caso del inventario de un pintor de Valencia, Jaume Baçó, en el que se hacía alusión a dos siervos, un «*sclau negre apellat Anthoni*» y «*una sclava apellada Margalida*». Este personaje era un importante pintor del rey Alfonso el Magnánimo, conocido como Jacomart²⁹. Ello explicaría su nivel económico y su capacidad para poseer esclavos. Quizás estos descansasen en la habitación mencionada en la escalera, entre un piso y otro o en una sala con tres «*trespontís de cànem*» (tres pequeños colchones o lechos de poca calidad), con

24. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.519 (30 de octubre de 1454), APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.549 (12 de octubre de 1467).

25. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (30 de abril de 1438), APCCV, VINADER, Jaume, nº 9039 (17 de julio de 1461).

26. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (30 de abril de 1438).

27. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (3 de enero de 1463).

28. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.540 (27 de julio de 1450).

29. GÓMEZ-FERRER, Mercedes: «Reflexiones sobre el pintor Jacomart: un nuevo retablo de la Visitación (1455)», *BSSA Arte*, 83 (2017), pp. 13-15. Sobre este autor también se puede encontrar información en: COMPANY, Ximo: *La pintura valenciana de Jacomart a Pau de Sant Leocadi: el corrent hispanoflamec i els inicis del Renaixement*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1987.

unas condiciones algo inferiores a las exhibidas en otras salas de la casa³⁰. A pesar de que la muestra de esclavos y sirvientes, así como su distribución a lo largo de la casa, es demasiado escasa como para que podamos obtener conclusiones certeras, parece que estos disfrutaron de una cierta integración en la familia de sus dueños. Además, en muchos casos gozaron de cierta independencia a la hora de descansar en estancias separadas, algo facilitado por el hecho de que sus amos tenían un nivel económico desahogado, suficiente como para otorgarles su propio espacio.

Otra habitación, que apareció en un caso muy específico, es denominada «*palau*». Este término, que en épocas anteriores hacía referencia a estancias de descanso de sectores elevados de la sociedad, en el siglo XV se aplicaba a casi cualquier sala, sin ningún tipo de distinción³¹. Solo se ha hallado un ejemplo, en la casa de Jaume Bardina, de Sedaví, cuya profesión no consta, aunque el tutor y curador de su hijo era un labrador, por lo que podemos intuir que estaría relacionado con el trabajo agrícola³². Otras salas eran mencionadas como *cases*. Por ejemplo, «*en una casa baxa*» de la mujer de un agricultor de Valencia había una tienda para vender «*carbó e lenya*» (carbón y leña). Este término no parece hacer referencia a otros edificios, sino a estancias del mismo núcleo diferenciadas del conjunto, aunque en otros documentos parece que podrían estar exentas del edificio principal o quizás formar parte de otra crujía del mismo hogar, pero diferenciada del resto. Por ejemplo, un establo fue mencionado como otra casa: «*una altra casa que ·s diu stable*»³³.

Otro tipo de estancia que podía aparecer es la *recambra* o recámara, que señalaba la proximidad a una «*cambra*». En estas salas había camas, cofres y, en un caso, herramientas, armas... por lo que parecen habitaciones a pequeña escala, además de posibles lugares de almacenamiento de objetos valiosos, más allá de la «*cambra*», para diversificar los objetos de valor en la casa. Se han localizado estas habitaciones en dos inventarios, uno de los cuales hacía mención a dos de estas salas en el mismo hogar. Seguramente habrían sido usadas por los familiares, dada la calidad de los objetos que solían contener. En cualquier caso, estas estancias estaban presentes en casas con muchas habitaciones y lechos, por lo que quizás se construirían en aquellas viviendas con una cierta necesidad de espacio para múltiples miembros de la familia. Lo cierto es que en los dos inventarios en que aparecieron estas salas, nos encontramos ante individuos de un cierto estatus: un pintor y un ciudadano rentista de Valencia³⁴, algo que también se ha documentado en otros estudios³⁵. Por ello, no podemos descartar que dicha habitación fuese un lugar de cierta privacidad o confort.

30. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.039 (17 de julio de 1461).

31. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, p. 14.

32. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (28 de enero de 1438).

33. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.535 (12 de agosto de 1443), APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.039 (17 de julio de 1461).

34. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.535 (13 de febrero de 1443), APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.039 (17 de julio de 1461).

35. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, p. 14.

Por otro lado, en ocasiones las casas tenían zonas destinadas al trabajo o la venta de determinados productos. Ya se ha hecho referencia al ejemplo de una vivienda en cuya parte baja se vendía carbón y leña (*carbó e lenya*)³⁶. Estas alusiones no son abundantes en la muestra analizada. A pesar de todo, también podemos apreciar la mención a un «*obrador*» o taller de un correro o fabricante de correas³⁷. El resto de enumeraciones de tiendas o espacios de trabajo no se encontrarían en el hogar descrito en el inventario, sino que eran edificios separados físicamente del mismo³⁸, algo que se explica por la diversificación y por la mayor complejidad que adquirieron los talleres y espacios similares durante el siglo XV³⁹. Eso sí, en un caso particular se puede apreciar la mención a una habitación peculiar: un «*scriptori*»⁴⁰ o lugar de trabajo de un notario de Valencia, Francesc Cavaller, donde guardaba una gran cantidad de libros relacionados con el derecho y habría desempeñado su oficio. Además, también tenía allí apuntadas sus deudas y censos. Es un caso único, que se ha apreciado con un carácter igualmente excepcional en otros estudios⁴¹.

También aparecían en los inventarios algunas salas peculiares de trabajo doméstico, como un «*pastador*» (en dos hogares), lugar específico donde se amasaría y elaboraría el pan. Los dos propietarios de estas salas eran plateros y tenían casas con cocina, por lo que el «*pastador*» permanecería independiente de la misma. Por ejemplo, en la casa de Jaume de Bellprat había recipientes con harina, un mortero, un lebrillo o «*librel de pastar*», dos tablas para llevar el pan al horno («*dos posts per portar lo pa al forn*»), un apoyo para el lebrillo («*un banc per tenir lo librell*»)...⁴² Esto se debe a que en la época era frecuente la elaboración del pan en casa y la posesión de instrumentos como lebrillos, cedazos... e incluso hornos⁴³. En otros inventarios observamos estos mismos instrumentos sin una sala específica para estos fines⁴⁴, por lo que la compartimentación de este espacio sería algo accesorio y solo comprensible en sectores de una cierta elevación social y con espacio doméstico lo suficientemente amplio como para poder delimitar esta sala.

Además, en ciertos casos (concretamente, en el 10% de documentos con habitaciones) las casas poseían bodegas, denominadas «*seller*» o «*celer*», que eran lugares destinados al almacenamiento de productos como el vino o el aceite,

36. APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.535 (12 de agosto de 1443).

37. APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.547 (5 de marzo de 1466).

38. APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.530 (26 de septiembre de 1436), APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.549 (12 de octubre de 1467).

39. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 14-15.

40. APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.527 (2 de abril de 1429).

41. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, p. 15.

42. APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.531 (30 de abril de 1438).

43. RIERA MELIS, Antoni: «Panum nostrum quotidianum da nobis hodie. Los sistemas alimenticios de los estamentos populares en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media», *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera, 1997*, DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 25-46.

44. Por ejemplo, en el inventario del 9 de septiembre de 1434, que describe los bienes de un labrador de Ruzaña, llamado Vicent Lleopard: APCCV, VINADER, Jaume, n° 9.529 (9 de septiembre de 1434).

dedicado al propio consumo y/o su comercialización. De hecho, en dicha sala se han documentado jarras para contener estos líquidos y poder almacenarlos y transportarlos. Esta habitación solo aparece en inventarios de habitantes de la ciudad de Valencia. Aunque la mayoría de individuos de la muestra pertenecían a la capital del reino, la bodega habría tenido una difusión limitada en el mundo rural, como señala Frederic Aparisi⁴⁵.

Asimismo, en algunos hogares aparecían establos (en el 7,5% de inventarios con estancias), todos ellos en entornos urbanos, salvo el de un agricultor de Russafa. La posesión de un animal de trabajo o transporte requería un cierto nivel económico y una inversión que mejoraría los beneficios del trabajo agrícola o facilitaría el confort y movilidad de su propietario. Además, poder mantener un caballo era un símbolo de estatus social. La mayor parte de la comunidad rural solo podía permitirse uno de estos animales⁴⁶.

Además, dos trabajadores agrarios, Jaume Lorenç y Jaume Mojoli, de Russafa y de Alfafar respectivamente, tenían corrales para albergar sus animales⁴⁷, aunque muchas veces este ganado doméstico aparecía desligado de cualquier estancia en los documentos. Aun así, ello nos permite conocer algo mejor el consumo alimenticio rural, en espacios donde se criarían gallinas, patos... animales muy preciados, que complementarían la dieta de estos sujetos⁴⁸.

Tras la «*cambrà*», destacó especialmente la presencia de la «*entrada*», descrita en el 45% de los inventarios. En ese sentido, estas dos habitaciones, predominantes en el periodo previo a 1370, seguían apareciendo en los inventarios del siglo XV y continuaron jugando un papel destacado en la documentación, constituyendo lugares donde se agrupaba una grandísima variedad de objetos. Dependiendo de los inventarios, podía haber algunos elementos que predominasen por encima de otros en estos espacios (por ejemplo, armas, herramientas, piezas de cerámica...), pero normalmente esta era una estancia donde no se ordenarían los objetos según su función o valor, sino que una gran variedad de elementos de la cultura material de esta época se agolpaban en su interior. Por tanto, tendría una función aglutinadora, además de constituir un lugar de reunión para la unidad familiar. La reducción de su importancia podría deberse a la emergencia de otras salas.

Además, cabe destacar la existencia de habitaciones como la cocina o «*cuyna*», presente en el 32,5% de los inventarios en que se hizo mención a algún tipo de estancia. Esta fue la principal sala que rompió el modelo dual de «*cambrà*» y «*entrada*» en que fundamentalmente se dividían las casas antes de 1370. Las

45. APARISI ROMERO, Frederic: *op. cit.*, p. 298.

46. *Ibid.*, p. 316.

47. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9,527 (14 de octubre de 1429); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9,540 (22 de junio de 1450).

48. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Alimentación y salud en la Valencia medieval. Teorías y prácticas», *Anuario de estudios medievales*, 43 (2013), pp. 130-132; GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La alimentación antes de América», en NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: *Ciudad y Reino: claves del siglo de oro valenciano*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2015, pp. 181-182.

cocinas permitían aislar la producción de humo, así como los olores⁴⁹. En ellas había recipientes para preparar la comida, como paellas, ollas, barras para asar la carne..., aunque a veces también aparecían piezas de ropa, herramientas, platos, recipientes... algo propio de las casas de la época, que guardaban un cierto desorden desde nuestra óptica, ya que contenían elementos que aparentemente no atribuiríamos a estas salas, sin seguir un patrón fijo a lo largo de la totalidad de la documentación. Además, en un caso se han encontrado dos cocinas en la misma casa, el hogar de un carpintero muy compartimentado⁵⁰. Sin embargo, este sería un ejemplo muy excepcional y la mayoría de viviendas contaron con una cocina como máximo. A pesar de la difusión de esta habitación, se siguió cocinando en amplias estancias, como la «*entrada*», como deducimos de la aglomeración de instrumentos culinarios en este espacio en algunos documentos. Además, en el mundo rural no era infrecuente preparar la comida al aire libre. Por estos motivos, la cocina no había adquirido tanta importancia como la «*cambrá*» o «*la entrada*», al menos todavía.

También podemos apreciar la emergencia de una habitación nueva, el comedor o «*menjador*», que aparece en el 27,5% de los inventarios en los que se menciona alguna estancia. Esta sala irrumpió en el escenario doméstico desde finales del siglo XIV y durante el siglo XV, fruto de una nueva cultura sobre la comida que afectó sobre todo, aunque no únicamente, a hogares de artesanos enriquecidos, notarios, ciudadanos, presbíteros... y otros sectores adinerados de la ciudad de Valencia, que desgajaron y destinaron específicamente una sala para ingerir los alimentos, como forma de mostrar su nivel económico. En otros hogares sin esta estancia, se comería en la cocina o en la «*entrada*». El comedor era una sala fundamentalmente de ostentación, donde podía haber piezas cerámicas colgadas, armas y otros elementos, primordialmente decorativos. Es la muestra de cómo se expresaba públicamente el nivel socioeconómico en un espacio privado. A pesar de todo, a comienzos del siglo XV sería una habitación con una difusión limitada a sectores altos de la sociedad, que a finales de la centuria gozó de un mayor impacto y extensión a lo largo del reino de Valencia, llegando a sectores no tan elevados, como muestran otros estudios⁵¹. En los documentos analizados no se ha hallado ningún comedor en el medio rural. De hecho, la existencia de *menjadors* aislados del espacio para cocinar no era frecuente en este ámbito durante el siglo XV, salvo en hogares de individuos con un cierto nivel socioeconómico⁵². Algo similar ocurrió con la «*sala*», salón de estar más amplio que el comedor o espacio común de socialización para toda la familia, cuya presencia es ínfima en la documentación, ya que solo apareció en el inventario de un ciudadano rentista

49. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 15-17.

50. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (29 de octubre de 1438).

51. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, pp. 17-18.

52. APARISI ROMERO, Frederic: *op. cit.*, pp. 297-298.

de Valencia⁵³. Como señalan otros estudios, su existencia era una rareza en la Valencia de la época⁵⁴. En otros lugares de la Corona de Aragón, como Mallorca o Lleida, se llamaba «sala» al comedor⁵⁵.

HABITACIÓN	Nº	%
<i>Cambra</i> o dormitorio	38	95
<i>Recambra</i> o recámara	3	7,5
<i>Entrada</i>	18	45
<i>Cuyna</i> o cocina	13	32,5
<i>Menjador</i> o comedor	11	27,5
<i>Sala</i> o salón de estar	1	2,5
<i>Celler</i> o bodega	4	10
<i>Stable</i> o establo	3	7,5
<i>Corral</i>	2	5,0
<i>Scriptori</i> , estudio o lugar de trabajo	1	2,5
<i>Pastador</i> o lugar para amasar el pan	2	5,0
<i>Obrador</i> o taller	1	2,5
<i>Terrat</i> o azotea	1	2,5
<i>Porche</i>	1	2,5

TABLA 4. HABITACIONES MÁS FRECUENTES EN LAS CASAS CON COMPARTIMENTACIÓN

Igualmente, en algunos documentos se especificaba la presencia de espacios al aire libre, como un «*terrat*» o azotea, así como un «*porche*», aunque excepcionalmente. Asimismo, la alusión a niveles de altura es escasa en la muestra analizada. A pesar de ello, en algunos inventarios se ha documentado la presencia de diversos pisos del hogar. Ya se ha mencionado la «*casa baxa*», donde había una tienda, pero hay otras referencias en distintos inventarios. Por ejemplo, en un caso se mencionó que en la misma casa había una «*cuyna baxa*», «*una cambra de miga scala*», es decir, una habitación a la que se accedía en medio de la escalera, y una habitación en la parte alta: «*una altra cambra que es alt*»⁵⁶. Este aprovechamiento de un piso intermedio también lo apreciamos en otro ejemplo: «*en la cambra de miga scala*», por lo que no sería infrecuente el hecho de tratar de sacar el máximo partido posible del espacio, sobre todo en suelo urbano, que sería más escaso⁵⁷. Tampoco

53. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (31 de julio de 1462).

54. ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: *op. cit.*, p. 18.

55. GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La casa... *op. cit.*»

56. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (30 de abril de 1438).

57. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.039 (17 de julio de 1461).

parece extraña la presencia de cocinas en la planta de abajo: «*la casa o cuyna que es baix*»⁵⁸. Igualmente, en los edificios con dos pisos se ha testimoniado la mención a habitaciones de descanso en la parte alta de la casa: «*alt, en la plus alta cambra*»⁵⁹, lo que parece relativamente frecuente (como vemos en otro ejemplo: «*alt, en la cambra*»⁶⁰). Aun así, también podía haber otras estancias en esta planta superior, como el comedor: «*alt, en lo menjador*», «*dalt, en lo menjador*»⁶¹.

En algunos casos, recibimos información sobre elementos como puertas⁶², concretamente en tres inventarios. En un caso se mencionaba la existencia de una puerta más amplia, «*la porta major*», lo que daba a entender que podría haber otras puertas menores y esta sería la más monumental de la casa con un gran número de estancias de un platero de Valencia, Jaume Bellprat. Esta misma concepción la apreciamos en otra vivienda con distintas habitaciones de un licenciado en leyes de Valencia, Berenguer Bellprat. En otra ocasión simplemente se hizo referencia a esta entrada como las «*portes del alberch*»⁶³. Por otro lado, en dos documentos también se aludió a pozos, en las casas de un barbero y cirujano y en la de un licenciado en leyes, ambos habitantes de la ciudad de Valencia⁶⁴.

5. ¿CAMAS SIN HABITACIONES? ÁREAS DE DESCANSO NOCTURNO Y FAMILIA

Tras estudiar la compartimentación interna, se ha apreciado que en la mayoría de documentos no se hacía mención a ninguna estancia dentro del hogar, concretamente en el 64,91% de los inventarios. Sin embargo... ¿ello significaba que realmente no había habitaciones? ¿Toda la familia convivía y dormía en un mismo espacio, sin diferenciaciones internas? ¿Cuántos miembros podían habitar una casa y qué implicaciones tiene este dato en el modelo familiar predominante de esta época?

En este apartado se va a analizar el número de camas a las que se hace referencia en los inventarios y se va a tratar de relacionar esa cifra, de forma aproximada, con las personas que podían hacer uso de esta pieza de mobiliario. Esto se debe a una apreciación. Si bien un porcentaje reducido de inventarios, en torno a la tercera parte de la muestra, hace alusión a habitaciones del hogar, las camas aparecen en el 81,57% de los documentos, una cifra sustancialmente mayor. La cama marcaba el lugar de descanso, la «*cambra*» o habitación principal de una casa. El mayor

58. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (29 de octubre de 1438).

59. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.532 (25 de mayo de 1439).

60. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.535 (12 de agosto de 1443).

61. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.535 (13 de febrero de 1443); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (3 de enero de 1463).

62. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (29 de octubre de 1438).

63. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (30 de abril de 1438); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.531 (29 de octubre de 1438); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (22 de junio de 1462).

64. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (22 de junio de 1462); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.549 (12 de octubre de 1467).

grado de detalle que los notarios ponían en describir estos bienes nos muestra el valor que se les otorgaba, económica y culturalmente. Por ello, trataremos de ver la relación entre camas, habitaciones y familia.

En primer lugar, conviene mencionar las funciones de la cama, entre las cuales destaca su concepción práctica como elemento de descanso nocturno, que otorgaba una cierta privacidad y que reflejaba el nivel económico de su amo⁶⁵. Además, el lecho era un lugar de contacto religioso con Dios, un símbolo de intimidad y poder, así como de comunicación entre los cónyuges y familiares que allí pudiesen dormir. Asimismo, era un espacio para la procreación y la expansión familiar, preferentemente en el seno del matrimonio, según los cánones de la época. En algunos casos, también podía ocurrir en la cama o en la habitación principal algún tipo de educación familiar⁶⁶. Igualmente, el lecho era un lugar de posibles reuniones o encuentros sociales, sobre todo en el caso de los sectores elevados de la sociedad, donde podían celebrarse algunos juegos, leerse libros, tocar música... En ese sentido, era un espacio reservado, dedicado a la expresión de emociones y sentimientos entre los miembros de la familia o del círculo social más próximo, cuyo acceso estaba controlado por el matrimonio a cargo de la casa⁶⁷.

En definitiva, la cama era una pieza clave para la unidad familiar y la vida en el hogar, que muchas veces se legaba en los testamentos o se aportaba en contratos matrimoniales. Podía ser de mayor o menor comodidad y tamaño, algo que venía determinado por las tablas («posts») que sustentaban la pieza de mobiliario y que nos permiten medir de forma aproximada su envergadura y el nivel económico de la unidad matrimonial o la familia. Asimismo, el lecho se sostenía por unos soportes o «bancs». Para cohesionar la cama había un «traverser» o travesero que la unía de lado a lado. Sobre el entramado de madera se colocaba una «màrfega» o jergón, es decir, una pieza de tela rellena de paja, que hacía más cómodo tumbarse. Tras ello había uno o varios «matalafs» o colchones superpuestos de lana (los más caros), de paja o de mezclas de diversos tejidos: cáñamo, algodón, lana, lino... Estos elementos se aprecian claramente asociados a los lechos en un sinnúmero de inventarios, aunque en ocasiones aparecían individualmente, por lo que no serían colocados sobre una cama, sino sobre el suelo, probablemente. En algunos documentos se aprecia que en los interiores domésticos había colchones de menores proporciones, llamados «matalafets» o «trespontins», que pudieron destinarse a individuos de menor talla, como los niños o los jóvenes. En algunos casos, quizás, estos se combinaban formando un colchón más grande, aunque menos cohesionado y apreciado, utilizado por miembros de la familia con un estatus inferior. Sobre estos espacios se colocaban

65. MORGAN, Hollie Louise Spencer: *Between the sheets: reading beds and chambers in Late-Medieval England*, (Tesis Doctoral inédita), University of York, 2014, pp. 51-55.

66. *Ibid.*, pp. 57-107.

67. *Ibid.*, pp. 123-178. Además, para ampliar sobre el tema se puede leer: DIBIE, Pascal: *Historia de la alcoba. El dormitorio y la gran aventura del reposo a lo largo del tiempo y las diferentes culturas*, Barcelona, Gedisa Editorial, 1989.

las sábanas, de estopa o lino, además de las mantas, de lana o de combinaciones de diversos tejidos de menor calidad. También podía haber una colcha de algodón para proporcionar más calor y cobijo en épocas de frío. Además, el matrimonio solía contar con un cobertor o tela con un conjunto ornamental. Finalmente, en algunos casos había otro elemento decorativo, el «*davantllit*», pieza que colgaba entre el colchón de la cama y el suelo, teniendo en cuenta que los lechos estaban elevados algunos centímetros por cuestiones de salubridad⁶⁸. En otros estudios incluso se han encontrado cunas cerca de las camas, aunque en casos excepcionales⁶⁹.

Si comparamos los datos sobre camas a partir de los 114 inventarios, apreciaremos una serie de cuestiones. En primer lugar, vemos algunos inventarios sin alusión a ninguna cama, pero sí a colchones o jergones; concretamente el de un mercader valenciano, el de la mujer de un boticario de Valencia y el de la esposa de un pelaire. Parecen sectores de un cierto estatus, por lo que la ausencia de camas podría deberse, al menos en dos de los tres casos, a que son inventarios femeninos. Las mujeres casadas solo podrían inventariar los bienes que habían aportado como dote, que tenían como bienes parafernales o que habían obtenido en herencia. En uno de estos casos se describieron los bienes privativos de una de las mujeres. En el otro se hizo alusión solo a parte de los bienes de una mujer, todavía viva, que se había desplazado a casa de su hija para que la cuidase. Por ello, solo se describieron los objetos que trasladó, entre los cuales habría lo indispensable, dos «*matalafs*» para poder tumbarse. Cabe decir que en todos los demás inventarios de propietarios de camas las mujeres poseían este bien. Por lo tanto, las esposas solían tener lecho, que podían recibir de sus padres y aportar al matrimonio en calidad de dote, poseer de forma privativa o haber heredado de sus maridos. En cuanto al mercader restante, seguramente poseyese otra vivienda distinta con mayor riqueza material o fue su mujer la que aportó esta pieza a la unión matrimonial.

Por otro lado, lo más frecuente es que solo hubiese una cama por hogar; eso sí, con sus complementos («*matalaf*», «*màrfega*», sábanas, mantas...) o casi todos ellos, algo que se ha apreciado en el 56,14% de los documentos. Esto implica que sus dueños compartirían lecho con sus hijos o familiares o que, simplemente, solo existía un matrimonio conviviendo en el núcleo habitacional. Por tanto, habría un predominio de familias de un tamaño limitado, en las cuales, debido a la insuficiencia económica o a la concepción cultural, el núcleo conyugal debería compartir el espacio de descanso con sus hijos o familiares cercanos. En caso de escasez más

68. APARISI ROMERO, Frederic: *op. cit.*, pp. 324-326; GARCIA-OLIVER GARCIA, Ferran: *op. cit.*, pp. 60-61; ÁGREDA PINO, María Ana: «Vestir el lecho. Una introducción al ajuar textil de la cama en la España de los siglos XV y XVI», *Res Mobilis. Revista Internacional de Investigación en mobiliario y objetos decorativos*, 6 (2017), pp.20-41.

69. Por ejemplo, en Barcelona, como se puede leer en: BENITO I MONCLÚS, Pere: «Casa rural y niveles de vida en el entorno de Barcelona a fines de la Edad Media», *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval, Valencia, 2008* (ponencia no publicada, disponible en: https://www.academia.edu/39095434/_Casa_rural_y_niveles_de_vida_en_el_entorno_de_Barcelona_a_fines_de_la_Edad_Media_Col_loqui_internacional_Pautes_de_consum_i_nivells_de_vida_al_m%C3%B3n_rural_medieval_Universitat_de_Val%C3%A8ncia_18_20_de_setembre_de_2008_ (consultada el 24-03-2022), p. 15.

acusada de camas, los padres podrían haber cedido a sus hijos en contratos de servicio doméstico o aprendizaje, para que se desplazasen a hogares en los que familias más pudientes les garantizaran la manutención y un lecho.

SOPORTE PARA DORMIR	Nº	%
1 colchón o 1 jergón al menos	3	2,63
1 cama con sus complementos	64	56,14
1 cama con sus complementos y otro colchón al menos	9	7,89
2 camas con sus complementos	12	10,53
2 camas con sus complementos y otro colchón al menos	2	1,75
3 camas con sus complementos	2	1,75
3 camas con sus complementos y otro colchón al menos	2	1,75
5 camas con sus complementos y otro colchón al menos	2	1,75
Sin mención a camas o colchones	18	15,79
TOTAL	114	100

TABLA 5. CANTIDAD Y FRECUENCIA DE SOPORTES PARA DORMIR POR CADA HOGAR

En otros casos (en el 7,9% de inventarios de la muestra), vemos la presencia de una cama con uno o dos colchones no asociados a ningún lecho. Ello implicaría que, ante la imposibilidad de adquirir nuevas camas, la familia habría comprado colchones para que pudiesen descansar sus hijos o familiares, sin ninguna infraestructura o mueble que elevase estos «*matalafs*» por encima del suelo, con las posibles consecuencias en forma de chinches o pulgas que ello pudiese conllevar. Lo más probable es que el núcleo conyugal y quizás algún familiar más, en caso de necesidad, ocupase la cama principal.

OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL	Nº	%
Caballero	1	1,37
Ciudadano	6	8,22
Licenciado/doctor en leyes	2	2,74
Notario	1	1,37
Mercader	2	2,74
Presbítero	2	2,74
Clérigo	2	2,74
Corredor	3	4,11
Agricultor	21	28,77
Pescador	3	4,11

Carnicero	1	1,37
Marinero	1	1,37
Portalero	1	1,37
Mensajero	1	1,37
Portero	1	1,37
Barbero y cirujano	2	2,74
Cerrajero	1	1,37
Carpintero	3	4,11
Daguero	1	1,37
Calcetero	2	2,74
Correjero	1	1,37
Pelaide	2	2,74
Tejedor	1	1,37
Bracero	1	1,37
Calafate	1	1,37
Ballestero	1	1,37
Calderero	1	1,37
No consta	8	10,96
TOTAL	73	100

TABLA 6. OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO CON UNA SOLA CAMA

PROCENCIA	Nº	%
València	55	75,34
Russafa	6	8,22
Sedaví	1	1,37
Beniferri	1	1,37
Benetússer	3	4,11
Catarroja	1	1,37
Albal	1	1,37
L'Alcúdia	1	1,37
Florença	1	1,37
Provenza	1	1,37
No consta	2	2,74
TOTAL	73	100

TABLA 7. PROCEDENCIA DEL INDIVIDUO CON UNA SOLA CAMA

Por otro lado, en el 17,54% de los documentos se aprecia una presencia igual o superior a dos camas en el interior de los hogares, siendo cinco el número máximo de lechos por hogar. Esto implica que no todas las familias tenían los recursos económicos suficientes para permitirse otro de estos muebles cuando tenían descendencia. Solo un limitado sector de la sociedad tenía el poder adquisitivo conveniente o la necesidad social y cultural de llevarlo a cabo.

Cabe mencionar que los individuos con más camas también tenían un número mayor de colchones desligados de cualquier lecho (hasta cuatro o cinco), que presumiblemente podrían destinarse a sirvientes de acogida o esclavos, una vez ocupadas las camas por los hijos de la unidad familiar. En estos casos también podría haber más de un núcleo conyugal conviviendo en el mismo espacio, pero seguramente ello no sería habitual. De hecho, los poseedores de dos o más camas solían ser artesanos acomodados, ciudadanos rentistas, notarios, clérigos, agricultores o labradores enriquecidos. En sus inventarios exhibían un nivel económico elevado, que haría innecesaria la convivencia entre varios núcleos conyugales. Por ello, a partir de las camas apreciamos un claro indicio de predominancia de la familia nuclear por encima de otros modelos familiares, como el de familia extensa, que tampoco descartamos que pudiese estar presente en ciertos casos. Habría sido más frecuente la existencia de hogares con individuos que no pertenecían estrictamente a la familia biológica, como sirvientes o esclavos.

OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL	Nº	%
Ciudadano	5	25
Notario	1	5
Presbítero	1	5
Monja	1	5
Barbero y cirujano	1	5
Agricultor	6	30
Mediador	1	5
Zapatero	1	5
Fabricante de velas de sebo	1	5
Pintor	1	5
Platero	1	5
TOTAL	20	100

TABLA 8. OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO CON DOS CAMAS O MÁS

PROCEDENCIA	Nº	%
Valencia	16	80
Russafa	2	10
Alfajar	1	5
Massarrojos	1	5
TOTAL	20	100

TABLA 9. PROCEDENCIA DEL INDIVIDUO CON DOS CAMAS O MÁS

En total, teniendo en cuenta los 73 inventarios en los que solo aparecía una cama, la media de tablas o *posts*, que determinaban la amplitud del mueble, era de 5,3, calculada a partir de 69 documentos en los que se especificaba este dato. La mayoría de camas tenían entre 5 y 6 tablas, siendo la cifra menor 2 y la mayor 7, en casos aislados. Ello implica que eran lechos bastante anchos en promedio, lo que reforzaría el argumento de que distintos miembros de la familia podrían haber compartido estos espacios, en una buena cantidad de situaciones. En cualquier caso, la falta de un número amplio de camas en relación a los convivientes de un hogar se ha observado en otras zonas de Europa, como Inglaterra⁷⁰. Ante este problema, Christopher Dyer propuso que algunos familiares durmiesen en el suelo sobre montones de paja, de tan poco valor que no serían mencionados en los inventarios pero sí en otras fuentes, como las judiciales, en algún caso excepcional⁷¹. Por su parte, Jeremy Goldberg también abordó la cuestión, mencionando que *a priori* era probable que los hijos descansasen en otra habitación. Sin embargo, en sus estudios encontró estancias con jergones independientes del lecho matrimonial, en las habitaciones principales. Además, también podían aparecer varias camas completas en la misma sala, aparte del lecho principal, lo que le llevó a barajar la posibilidad de que no fuese tan infrecuente dormir en la misma habitación, sin descartar que los jergones pudiesen desplazarse a otro lugar durante la noche. Otra opción, ante la escasez de camas en la mayoría de hogares, es que no se mencionasen los lechos o colchones de los hijos o descendientes de la persona inventariada, al no ser su estricta propiedad⁷².

Lo cierto es que al analizar la muestra contenida en los protocolos de Jaume Vinader, se aprecia una cierta ambigüedad, ya que algunos de estos colchones o jergones aparecían en estancias distintas de la «*cambra*», como la cocina, el

70. DYER, Christopher: «Furnishings of medieval English peasant houses: investment, consumption and life style», *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*, Valencia, 2008 (ponencia no publicada, disponible en: <https://silo.tips/download/furnishings-of-medieval-english-peasant-houses-investment-consumption-and-life-s> (consultada el 24-03-2022)), pp. 13-14.

71. DYER, Christopher: «Living in peasant houses in late medieval England», *Vernacular Architecture*, 44 (2013), p. 22.

72. GOLDBERG, Jeremy: «Making the house a home in later medieval York», *Journal of Medieval History*, 45 (2019), pp. 173-174.

comedor, la entrada... Sin embargo, también había algunos ejemplos en los que los colchones aparecían en la habitación matrimonial, sobre todo cuando se mencionaba que eran de pequeño tamaño («trespontins»). A su vez, cuando se hacía alusión a más de una cama por casa, en algunos casos vemos que estas se agrupaban en una misma estancia y en otros que se encontraban en salas diferentes. Realmente, la existencia de más una cama en una misma habitación no sería infrecuente y podría haber dependido de la situación económica familiar concreta, como muestran otros estudios⁷³, o de la compartimentación del hogar. Por lo tanto, pudo haber un doble modelo. En las casas con pocas divisiones internas los hijos, sirvientes o esclavos pudieron compartir espacio de pernoctación con la unidad matrimonial en caso de necesidad, durmiendo en la misma cama (al menos los familiares) o en colchones o jergones separados, en caso de que hubiese un número mayor de descendientes. Sin embargo, en los inventarios en los que vemos mayor presencia de salas, la unidad matrimonial podría haber optado, bien por comodidad o por intimidad, por construir habitaciones separadas y permitir que el resto de convivientes tuviesen sus propios espacios de descanso. Por otro lado, se considera improbable que los cohabitantes durmiesen en el suelo, dado que el costo de un colchón o un jergón, que habría servido de soporte para esclavos, sirvientes y familiares en situación de necesidad, no habría sido tan elevado. Prácticamente cualquier familia con hogar podría haber conseguido al menos un colchón de primera o segunda mano.

A su vez, entre los veinte inventarios con dos camas o más, había alusiones a cincuenta y dos de estos muebles, aunque solo se ofrecían datos sobre el número de tablas o «posts» de cincuenta de los mismos. Ello muestra que las camas tenían una media de 5'02 tablas. En este caso, aunque la mayoría estaba entre las cuatro y las seis tablas, se observa una mayor jerarquización, habiendo lechos más grandes, de siete tablas como máximo (en tres casos) y bastantes camas de seis. Sin embargo, también había más lechos de uno, dos, tres o cuatro tablas. Así, vemos una gran diferencia entre la cama más grande y las demás. El lecho principal solía mostrar una amplia anchura, quizás en este caso no por necesidad, sino para demostrar el nivel económico y la posición social a través de este objeto, aunque también podría buscarse un cierto confort para el individuo o pareja conyugal que lo disfrutase. El menor tamaño promedio de los demás lechos podría deberse a la falta de necesidad de compartir lugar de descanso, ante la cantidad plural de camas por hogar. También se aprecian más lechos accesorios, nombrados «*de repòs*» o de reposo, cinco en total, en cuatro inventarios, los cuales aparecían casi siempre en casas con tres camas o más, aunque también se ha documentado una de estas piezas de mobiliario en un

73. SÁNCHEZ BOIRA, Imma: *op. cit.*, p. 157.

hogar con dos camas, incluyendo dicho lecho de descanso⁷⁴. La propia concepción de este mueble muestra que su adquisición no se realizaría por necesidad, sino como forma de ostentar el estatus de su amo o de buscar cierto confort. También podría usarse en algunas reuniones sociales, para no emplear la cama donde el matrimonio descansaría habitualmente.

Por otro lado, también había un 15,79% de los inventarios que no hicieron mención a camas, un 12,28% si descontamos dos documentos que no estaban completos, además de un inventario de una sacristía y un inventario de bienes aportados en un contrato matrimonial. El resto hacían referencia a individuos de diversa situación social. De hecho, no se ha encontrado ninguna causa aparente por la que no se describió el lecho o cama de sus hogares. Incluso, dos de estos catorce individuos habitaban en casas con habitaciones, por lo que seguramente también habrían tenido lecho. La procedencia extranjera de dos de ellos (Florencia y Gascaña, respectivamente) podría explicar que no tuviesen camas, ya que quizás habitasen normalmente en otro lugar si no habían arraigado en la ciudad. De no ser este el caso, la ausencia de camas en los inventarios podía deberse al poco interés que tuvieron sus herederos por hacer referencia a estos bienes, quizás por la poca calidad y valor de los mismos en relación a otros objetos de la casa. Otra hipótesis es que fuesen vendidos o traspasados a otros familiares antes de la confección del inventario. Además, era frecuente la colocación de los bienes vendidos en almoneda o pública subasta sobre una cama, que perfectamente podía traspasarse en estos eventos⁷⁵. Igualmente, los inventarios no hacían referencia a todas las camas del hogar, sino solo a las que poseería el inventariado, a las que en algunos casos cabría sumar las aportadas por el cónyuge. Sin embargo, en estos protocolos no se han encontrado documentos de ningún tipo que muestren indicios evidentes de aportaciones complementarias de otros lechos al mismo hogar⁷⁶. En cualquier caso, lo que ello pone de manifiesto es que las camas mencionadas en los inventarios podrían haber sido inferiores a la realidad, y han de ser tenidas en cuenta como cifras mínimas, ante una posible descompensación entre la descripción documental y la realidad. A pesar de todo, probablemente esta diferencia habría sido muy reducida.

74. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.519 (30 de octubre de 1454); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.039 (17 de julio de 1461); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (31 de julio de 1462); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.544 (16 de abril de 1463); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.549 (12 de octubre de 1467).

75. Esta hipótesis, sin embargo, no se confirma en ninguno de los documentos copiados en los protocolos de Jaume Vinader. Como se ha comprobado, siempre que se vendía una cama o colchón en pública subasta, ésta ya aparecía descrita en el inventario. La comparación de datos se ha llevado a cabo entre aquellos inventarios y almonedas referidos a los bienes de las mismas personas.

76. Solo se ha hallado en los protocolos de Jaume Vinader un caso en el que se conserva el inventario del marido y la mujer, del que se deduce que esta heredó la cama de su marido, ya que el lecho tenía el mismo número de postes. Sin embargo, no podemos certificar si era el mismo mueble o no, cabría la posibilidad de que hubiese dos camas en el hogar. Cabrá hacer más comparaciones entre inventarios de ambos cónyuges, cuya conservación no es frecuente, para ver si habría que aumentar el número de camas conservadas en cada hogar. APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.541 (20 de enero de 1455); APCCV, VINADER, Jaume, nº 9.541 (26 de febrero de 1455).

OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL	Nº	%
Escudero	1	7,14
Notario	1	7,14
Ciudadano	1	7,14
Mercader	1	7,14
Platero	2	14,29
Sastre	1	7,14
Agricultor	3	21,42
Mercero	1	7,14
Carpintero	1	7,14
Herrero	1	7,14
No consta	1	7,14
TOTAL	14	100

TABLA 10. OFICIO O CONDICIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO SIN CAMA NI SOPORTE PARA DORMIR

PROCEDENCIA	Nº	%
Valencia	9	64,29
Sagunt	1	7,14
Alfajar	1	7,14
Florencia	1	7,14
Gascuña	1	7,14
No consta	1	7,14
TOTAL	14	100

TABLA 11. PROCEDENCIA DEL INDIVIDUO SIN CAMA NI SOPORTE PARA DORMIR

6. CONCLUSIONES

Por lo tanto, a partir de los inventarios copiados por Jaume Vinader en sus protocolos notariales da la sensación de que estamos ante unidades familiares pequeñas, en general. La presencia de una sola cama en muchos casos se podría explicar por la ausencia de hijos, la incapacidad de adquirir nuevos muebles o la ocultación o venta de algunos bienes. Además, cabe contemplar que hubiese camas en el hogar no poseídas por la persona fallecida, sino por su cónyuge. Normalmente, cuando el nivel económico lo permitía, se adquiría otro lecho para los familiares

que cohabitasen en el hogar, que lo disfrutarían hasta que se independizasen o casasen, en torno a los dieciocho o veinte años. Entonces los descendientes podían adquirir sus propias camas o recibir las que habían disfrutado, ya fuese las que compartieron con sus padres o las que disfrutaron de forma independiente, mediante aportaciones a la dote, *donationes inter vivos* o herencias. Cuando la necesidad lo imponía, también se podían adquirir colchones o jergones para los miembros de la familia que no cupiesen en el lecho principal, o para los sirvientes y esclavos, en el caso de que los hubiera.

Además, cabe tener en cuenta que los inventarios muestran los interiores en un momento concreto, normalmente a la muerte de los dueños de los objetos descritos, que bien podían haber vendido algunas camas en el momento de la emancipación o muerte de sus hijos, o habérselas cedido cuando contrajeron matrimonio. Tampoco tuvieron por qué mencionarse todas las estancias. A pesar de la cautela que hay que tener con las fuentes, que arrojan promedios de posesión de camas y estancias que podrían ser revisados al alza, tanto la escasez de un número elevado de camas por cada hogar, en términos medios, como la reducida compartimentación que aún tenía la mayoría de las casas, conducen a pensar que en un buen número de casos la familia podía convivir y dormir en la misma estancia y lecho, aunque también había excepciones, en hogares con abundancia de habitaciones. Así, los documentos hacen pensar en familias no muy extensas. Al menos aparentemente, la mayoría de hogares no podían albergar a un gran número de miembros, ante la ausencia de una cantidad amplia de camas y colchones, salvo las casas de los individuos pertenecientes a los ámbitos sociales más elevados, que podían acoger en estancias y lechos separados a una cifra mayor de descendientes, así como de sirvientes y esclavos. Ello implica que el nivel socioeconómico influía en la compartimentación y posesión de lechos, así como en la jerarquía interna de los hogares, estableciéndose más diferencias entre los individuos que habitaban casas con más estancias. Eso sí, los resultados promedio vendrían influidos por la clientela notarial de Jaume Vinader, con predominancia de campesinos y artesanos, a pesar de la presencia de ciudadanos rentistas, mercaderes, nobles y otros trabajadores urbanos, en menor medida.

En definitiva, en términos generales, los inventarios dan a entender que estamos ante familias nucleares en la mayoría de casos. La compartimentación siguió extendiéndose durante el siglo XV, pero tampoco afectó a todos los sectores sociales por igual, siendo las familias con posiciones socioeconómicas más consolidadas las que disfrutaron de mayor privacidad y holgura, de manera que pudieron compartimentar en mayor medida sus hogares y acoger a sirvientes que provendrían de las casas de los sectores con mayores problemas económicos, así como esclavos. Aun así, podría haber excepciones y cabrá comparar estos datos con los obtenidos a partir de la arqueología, las fuentes literarias o iconográficas, para conocer mejor el grado de compartimentación de algunos hogares.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁGREDA PINO, María Ana: «Vestir el lecho. Una introducción al ajuar textil de la cama en la España de los siglos XV y XVI», *Res Mobilis. Revista Internacional de Investigación en mobiliario y objetos decorativos*, 6 (2017), pp.20-41.
- ALGARRA PARDO, Víctor: «La vivienda urbana», en FURIÓ DIEGO, Antoni, GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente y MARTÍ, Javier: *Historia de Valencia*. Valencia, Levante, 1999.
- ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis: «Los inventarios *post mortem* de la Valencia medieval. Una fuente para el estudio del consumo doméstico y los niveles de vida», *Anuario de Estudios Medievales*, 47 (2017), pp. 533-566.
- ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis y BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio: «The transformation of private space in the later middle ages. Rooms and living standards in the kingdom of Valencia (1280-1450)», *Journal of Urban History* (2020), <https://doi.org/10.1177/0096144220967990>.
- APARISI ROMERO, Frederic: *Del camp a la ciutat. Les elits rurals valencianes a la Baixa Edad Mitjana*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valencia, 2015.
- BATLLE, Carmen: «La casa barcelonina en el segle XIII: l'exemple de la familia Dufort», *España medieval*, 7 (1985), pp. 1347-1360.
- BELENGUER GONZÁLEZ, Antonio y ALMENAR FERNÁNDEZ, Luis: «Reformas de viviendas en la Valencia del Cuatrocientos. Una aproximación a través de las fuentes notariales», en MUÑOZ NAVARRO, Daniel: *Ciudades Mediterráneas. Dinámicas sociales y transformaciones urbanas en el Antiguo Régimen*. Valencia, Tirant Humanidades, 2020.
- BENITO I MONCLÚS, Pere: «Casa rural y niveles de vida en el entorno de Barcelona a fines de la Edad Media», *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval, Valencia, 2008* (ponencia no publicada, disponible en: https://www.academia.edu/39095434/_Casa_rural_y_niveles_de_vida_en_el_entorno_de_Barcelona_a_fines_de_la_Edad_Media_Col_loqui_internacional_Pautes_de_consum_i_nivells_de_vida_al_m%C3%B3n_rural_medieval_Universitat_de_Val%C3%A8ncia_18_20_de_setembre_de_2008_ (consultada el 24-03-2022)), pp. 1-61.
- CLEMENTE RAMOS, Julián: «Niveles de vida y pautas de consumo en el campesinado (Corona de Castilla, 1200-1550)», *Comer, beber, vivir. Consumo y niveles de vida en la Edad Media hispánica: XXI Semana de Estudios medievales, Nájera, 2010*, LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 215-244.
- COMPANY, Ximo: *La pintura valenciana de Jacomart a Pau de Sant Leocadi: el corrent hispanoflamenc i els inicis del Renaixement*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1987.
- DIBIE, Pascal: *Historia de la alcoba. El dormitorio y la gran aventura del reposo a lo largo del tiempo y las diferentes culturas*, Barcelona, Gedisa Editorial, 1989.
- DYER, Christopher: «Furnishings of medieval English peasant houses: investment, consumption and life style», *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval, Valencia, 2008* (ponencia no publicada, disponible en: <https://silo.tips/download/furnishings-of-medieval-english-peasant-houses-investment-consumption-and-life-s> (consultada el 24-03-2022)), pp. 1-14.
- DYER, Christopher: «Living in peasant houses in late medieval England», *Vernacular Architecture*, 44 (2013), pp. 19-27.
- FURIÓ DIEGO, Antoni Josep y GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La ville entre deux cultures. Valence et son urbanisme entre islam et féodalité», en VV.AA.: *La forme de la ville: de l'Antiquité à la Renaissance*. Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2015.

- GALARZA TORTAJADA, Manuel: «La tapia valenciana. Una técnica constructiva poco conocida», en DE LAS CASAS, Antonio: *Actas del Primer Congreso Nacional de Historia de la Construcción*. Madrid, Ministerio de Fomento, 1996.
- GARCIA-OLIVER GARCIA, Ferran: «Pautes de consum i nivells de vida de la pagesia catalana: la casa i l'interior domèstic», en BOLÒS I MASCLANS, Jordi, JARNE MÒDOL, Antonieta, VICEDO RIUS, Enric (coords.), *Condicions de vida al món rural: cinqué congrés sobre sistemes agraris, organització social i poder local*. Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2006, pp. 47-66.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «Alimentación y salud en la Valencia medieval. Teorías y prácticas», *Anuario de estudios medievales*, 43 (2013), pp. 115-158.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La alimentación antes de América», en NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: *Ciudad y Reino: claves del siglo de oro valenciano*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2015.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente: «La casa del noble y la del mercader. Modelos de consumo y aspiraciones sociales a través de los entornos domésticos de la ciudad de Valencia (siglos XIV-XV)», *La casa medieval a Mallorca i la Mediterrània. Elements constructius i ornamentals, Palma de Mallorca, 2020* (en prensa).
- GOLDBERG, Jeremy: «Making the house a home in later medieval York», *Journal of Medieval History*, 45 (2019), pp. 162-180.
- GÓMEZ-FERRER, Mercedes: «Reflexiones sobre el pintor Jacomart: un nuevo retablo de la Visitación (1455)», *BSSA Arte*, 83 (2017), pp. 13-29.
- GUTIÉRREZ LLORENT, Sonia: «Casa y casas: reflexiones arqueológicas sobre la lectura social del espacio doméstico medieval», en DÍEZ JORGE, María Elena y NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La casa medieval en la península ibérica*. Madrid, Sílex, 2015, pp. 17-48.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando: «La vivienda: espacio público y espacio privado en el paisaje urbano medieval», en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 1997, pp. 111-128.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Francisco Javier: «Tapias y tapiales», *Loggia*, 8 (1999), pp. 74-89.
- MORGAN, Hollie Louise Spencer: *Between the sheets: reading beds and chambers in Late-Medieval England*, (Tesis Doctoral inédita), University of York, 2014.
- RIERA MELIS, Antoni: «Panum nostrum quotidianum da nobis hodie. Los sistemas alimenticios de los estamentos populares en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media», *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales de Nájera, Nájera, 1997*, DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio (coord.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 25-46.
- SÁNCHEZ BOIRA, Imma: *Aproximació als espais i objectes a les cases urbanes de Lleida des del final del segle XIV fins al segle XVI: del món real a la representació de les imatges. Una mirada interdisciplinària des de les fonts documentals per a l'aprenentatge de la història*, (Tesis doctoral INÉDITA), Universidad de Lleida, 2015.
- SERRA DESFILIS, Amadeo: «La belleza de la ciudad. El urbanismo en Valencia, 1350-1410», *Ars Longa: cuadernos de arte*, 2 (1991), pp. 73-80.
- TEIXIDOR DE OTTO, María Jesús y SIMÓ, Trinidad, *La vivienda y la calle: la calle de Cavallers de Valencia como ejemplo de desarrollo urbano*, Valencia, Colegi Oficial d'Arquitectes de la Comunitat Valenciana, 1996.
- WILSON, Catherine Anne: «The household inventory as urban theatre in late medieval Burgundy», *Social History*, 40 (2015), pp. 335-359.
- ZARAGOZÁ, Arturo: *Arquitectura gòtica valenciana; siglos XIII-XV*, Valencia, Direcció General de Promoció Cultural i Patrimoni Artístic, 2000.

FÁTIMA, HIJA DEL ALCAIDE AVENGARRÓN: SUS PROPIEDADES EN CUBILLAS Y GRANADA, SEGÚN DOCUMENTOS ÁRABES ROMANCEADOS INÉDITOS (1465-1466)

FATIMA, DAUGHTER OF THE CASTELLAN AVENGARRON: HER PROPERTIES IN CUBILLAS AND GRANADA ACCORDING TO UNPUBLISHED ROMANCED ARABIC DOCUMENTS (1465-1466)

Carmen Trillo San José¹

Recepción: 2021/12/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/10/02 ·

Aceptación: 2022/03/30

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32595>

Resumen²

En este trabajo se presenta la edición y estudio de tres documentos árabes romanceados sobre el testamento de una mujer, Fátima, hija del alcaide Abilhageg Yusuf Avengarrón. Se trata, en primer lugar, de la institución de un legado para pobres (diciembre de 1465), seguido de una tasación de bienes (10 de febrero de 1466) y, finalmente, del propio testamento y reparto entre los herederos (24 de febrero de 1466). Estas escrituras están traducidas del árabe en 1564 por el licenciado morisco Alonso del Castillo. Forman parte de un conjunto de las propiedades adquiridas por el secretario real Fernando de Zafra, su esposa Leonor de Torres y otros miembros de su familia a diversos musulmanes a finales del siglo XV y principios del siglo XVI en la alquería de Cubillas (Granada). El análisis del texto permite dilucidar aspectos de la vida de las élites granadinas en la Vega de Granada y, en particular, de una mujer perteneciente a este grupo.

1. Universidad de Granada. C.e.: ctrillo@ugr.es

2. Se realiza en el marco del proyecto de investigación *El área periurbana de una ciudad islámica: la Vega de Granada*, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, PAIDI, Junta de Andalucía, P18-RT-3588.

Palabras clave

Mujeres; alcaides; testamento; documentos árabes romanceados; reino nazarí; conquista castellana; reino de Granada.

Abstract

The purpose of this work is to present the edition and study of three romanced Arabic documents of a woman's will, that of Fatima, daughter of the castellan Abilhageg Yusuf Avengarron. These documents deal, firstly, with the institution of a legacy for the poor (December 1465), followed by a property appraisal (February 10, 1466) and, finally, the will itself and the distribution among the heirs (February 24, 1466). These deeds were translated from Arabic in 1564 by the Morisco lawyer Alonso del Castillo. They refer to a set of properties acquired by the royal secretary Fernando de Zafra, his wife Leonor de Torres and other members of his family from various Muslims at the end of the fifteenth century and the beginning of the sixteenth century in the village of Cubillas (Granada). The analysis of the text allows us to elucidate aspects of the life of the elites in the Vega of Granada and, specifically, of a woman belonging to this group.

Keywords

Women; Castellans; Wills; Romanced Arabic Documents; Nasrid Kingdom; Castilian Conquest; Kingdom of Granada.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende ser una contribución más al estudio de la sociedad y las mujeres nazaríes, a la vez que una aportación documental al registro de fuentes granadinas árabes romanceadas. El tema de la mujer en al-Andalus ha sido siempre muy controvertido, debido, entre otros factores, a la exigüidad de menciones en los textos y a que su posición en la sociedad arrojaba luz sobre una mayor o menor islamización. Guichard señaló que la conquista musulmana supuso el enfrentamiento entre dos estructuras de parentesco, la occidental, caracterizada por la exogamia y la bilinealidad, y la oriental, definida por la endogamia y el agnatismo, con el triunfo de esta última. Esto implicaba hablar de estructuras tribales, que se mantuvieron vigorosas hasta finales del emirato, junto a elementos más propios de la sociedad islámica, como el desarrollo estatal y urbano³. Al asumir algunos supuestos de Samir Amín sobre el mundo árabe, al-Andalus fue definida como una sociedad tributaria-mercantil⁴, lo que la hacía diferente de las feudales⁵. Más tarde se admitió que los elementos que formaban este tipo de formación social, el Estado y las comunidades rurales, se interaccionaban no sólo por el tributo sino también por una élite funcional que podía haberse inmiscuido en la organización productiva de las alquerías⁶. Por lo que se refiere a la época nazarí no se constata una pervivencia del tribalismo asociado a la primera etapa andalusí⁷, por el contrario, la creciente urbanización del emirato y las diferencias socioeconómicas, sobre todo en el ámbito de la ciudad, son evidentes. En línea con este argumento se están llevando a cabo estudios sobre la jerarquización social granadina⁸, así como la relación entre el Estado y las comunidades campesinas, que precisarán estos aspectos⁹. El examen de las áreas periurbanas a partir de documentación árabe y árabe romanceada

3. GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, Seix Barral, 1976.

4. AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, Anagrama, 1974.

5. PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, Edicions, 1985. CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 1-90. GUICHARD, Pierre: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*: *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona, Crítica, 1984, pp. 117-145. BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feuales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», en MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 99-112. GARCÍA SANJUAN, Alejandro: El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico, en GARCÍA SANJUAN, Alejandro (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.

6. MANZANO MORENO, Eduardo: «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de 'modo de producción' tributario», *Hispania*, LVIII/3, nº 200 (1998), pp. 881-913, p. 897.

7. SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos árbigogranadinos*. Madrid, Instituto Islámico Egipcio, 1961, p. XLI. GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 1-36.

8. PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV: dinámica política y fundamentos sociales de un Estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.

9. GARCÍA PORRAS, Alberto y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*. Granada, Universidad de Granada, 2020.

contribuye a aportar nuevos datos sobre la riqueza de las élites y la influencia de la ciudad en el territorio próximo¹⁰.

Por otro lado, como decimos, en el centro de la cuestión de qué tipo de sociedad es al-Andalus está el papel que juegan las mujeres en ella. A este respecto hemos de remitirnos, en primer lugar, a la obra fundamental de Manuela Marín¹¹ en la que destaca su visión de la continuidad de un patrón islámico de separación por géneros y ocultación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública. Un paso importante en la caracterización de las féminas de la dinastía nazarí fue dado por M.^a Jesús Rubiera¹², pues expone que tienen un rol relevante en la transmisión del poder, de manera que se inclina porque existe también un parentesco de tipo cognático y no solo agnático, como el indicado por Guichard¹³. Sobre esto, el citado autor ha señalado que la familia real nazarí funcionaba como un gran bloque endógamo, pues los matrimonios se producían entre ellos, incluyendo las ramas colaterales con las que habían establecido relación, como los Banū Mawl, por lo que no considera estas como exógamas¹⁴. Sobre estas féminas vinculadas a la corte nazarí han trabajado, entre otros autores, Bárbara Boloix y Echevarría y Salicrú¹⁵. Para estas últimas, la situación de empoderamiento femenino podía haberse acentuado cuando crecía la rivalidad entre los candidatos al trono y mayor era la intervención del reino de Castilla, de manera que el matrimonio con una princesa nazarí servía de refuerzo a su legitimación¹⁶.

Fuera de la Alhambra, se han hecho contribuciones importantes al conocimiento de las mujeres de la sociedad nazarí en general desde el aspecto del parentesco, el matrimonio y las propiedades de las que disponían¹⁷. En todos ellos se destaca que eran propietarias, sobre todo de bienes muebles, urbanos y periurbanos, como

10. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a Dolores: «Emires, linajes y colaboradores: el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», en ECHEVARRÍA ARSUGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 37-70. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Granada. Helsinki, Academiae Scientiarum Fennicae, 2020.

11. MARÍN, Manuela: *Mujeres en al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2000.

12. RUBIERA MATA, M.^a Jesús: «El vínculo cognático en al-Andalus», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1978, pp. 121-124.

13. GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana», en *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institució Alfons el Magnanim, 1987, pp. 27-71. ŽENKA, Josef: «The Great Ruling Family of the 14th century: Musahara in the Age of Ibn al-Khatib», *Medieval Encounters*, 20 (2014), 306-339.

14. GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom...», pp. 5-6.

15. BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada, Comares, 2013. ECHEVARRÍA, Ana y SALICRÚ, Roser: *The «honorabile ladies» of Nasrid Granada*, en WOODACRE, Elena (ed.): *A companion to global Queenship*. Leeds, Brill, 2018, pp. 255-270.

16. ECHEVARRÍA, A. y SALICRÚ, R.: *op. cit.*, pp. 257-258.

17. TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Mujer y familia en el Reino Nazarí (siglos XIII-XV), expresión en el espacio de una unidad social», en TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 229-272. TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La familia en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», en LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 41-62. SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, Harvard University Press, 2007. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres: sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí», en CALERO SECALL, M.^a Isabel: *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 175-197.

huertas, aunque también de terrenos agrícolas. En cuanto a la autonomía para la gestión del mismo, muchas veces aparecen representadas por hombres de la familia, aunque hay algunos ejemplos de actuaciones más independientes por parte de estas mujeres¹⁸. Para Zomeño estamos ante una sociedad en la que son dominantes la familia nuclear, las tácticas para beneficiar a las hijas y esquivar las leyes de herencias, así como la exogamia¹⁹. Se trata, por un lado, de una sociedad desigual, progresivamente más urbanizada y en donde la familia conyugal y las mujeres tenía cada vez más importancia. Por otro lado, en el ámbito rural se constata una solidaridad comunitaria en las alquerías, en la gestión de los pastos, las tierras de nadie y el agua. Es probable que el escenario urbano-periurbano o rural marque la diferencia en unos u otros aspectos. También las fuentes posteriores a la conquista castellana aportan una rica información sobre la situación de las mujeres mudéjares y moriscas²⁰, que debe tenerse en cuenta considerando siempre su contexto histórico.

Los documentos árabes y árabes romanceados son muy escasos para la historia de al-Andalus en general, pero se vuelven más prolíficos para la segunda mitad del siglo XV²¹. Esto puede deberse a la turbulencia de dicho período, que obligaba a los emires a vender sus tierras para financiar guerras o partidarios, como ocurrió con Sa'íd²². La conquista de Granada es un momento histórico muy relevante en la aparición de documentación árabe romanceada, que certifica el paso de propietarios nazaríes a castellanos²³. La Vega de Granada se muestra como un territorio próximo

18. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres...». RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Fátima bint Muḥammad vende una finca de regadío. Sobre mujeres nazaríes y propiedades en la Granada del siglo XV», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Mujeres y frontera: homenaje a Cristina Segura Graiño. VIII Congreso Internacional Estudios de Frontera celebrado en Alcalá la Real (Jaén, 19 y 20 de noviembre de 2010)*, Jaén, Diputación de Jaén, Cultura y Deportes, 2011, pp. 415-430

19. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: «Families and family ties in Nasrid Granada», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.

20. ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8 (2020), pp. 39-58. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María: «Tiempo y espacio de las mujeres trabajadoras en una ciudad de frontera (Murcia, siglo XIII-XV)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y SOUSA MELO, Arnaldo (coords.): *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, pp. 411-450. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000. ESPINAR MORENO, Manuel y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca Rosalía: «Cultura material accitana. Datos sobre herencias y cartas de dote», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 10-11 (2010), pp. 79-96.

21. BARCELÓ, Carmen y LABARTA, Ana: «los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp.113-119.

22. VIDAL CASTRO, F.: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí La Granada del siglo XV*. Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam (Univ. de Granada), 2002, pp. 75-116

23. ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental arábigo granadina», en MARTÍNEZ DE CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223. GALÁN SÁNCHEZ, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 394 y 395. ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182. FERIA GARCÍA, M. C. y ARIAS TORRES, J. P.: «Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xaraff, escribano y romanceados del reino de Granada)», *Al-Qanṭara*, XXVI, 1 (2005), pp. 191-247. GILBERT, Claire M.: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press 2020.

a la capital, en el que hay una importante influencia urbana. A menudo había propiedades de la familia real nazarí, cargos de su administración y ricos comerciantes, que pasan a los Reyes Católicos o a la élite castellana, y que han dejado huella en la documentación²⁴.

La fuente utilizada en este trabajo para el conocimiento de las propiedades de Fátima, hija del alcaide Avengarrón, en Cubillas, una alquería de la Vega de Granada, y en la propia ciudad, es un conjunto de tres documentos árabes romanceados de 1465 y 1466, traducidos por el licenciado morisco Alonso del Castillo en 1564. Forma parte de un grueso *corpus* documental, custodiado en el Archivo Histórico Provincial²⁵, en el que se recogen los bienes comprados por Fernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, su esposa Leonor de Torres y otros miembros de su familia, después de la conquista del emirato, en la zona de Cubillas, a unos 15 km al norte de la capital granadina²⁶. Estas propiedades permitirán conocer mejor la organización fundiaria antes y después de la conquista²⁷.

La protagonista de este trabajo, Fátima, es hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón. No tenemos información de estos personajes más allá de los documentos citados. Hay algunos individuos con este *nasab* en la Vega de Granada, en Chauchina²⁸. En 1426 el caballero Abijafar Ahmad Abengarrón, el Caiçí, vendió a otro caballero, Abulhageg Yuçuf Aben Alheih, una casa en la Çacayat Almuxrif, en la Alcazaba antigua, perteneciente a la virtuosa Mariem, hija de Abialí Hurcín el Calisharí, por 40 ducados de oro²⁹. Tampoco podemos precisar el vínculo entre el alcaide Avengarrón con la alquería de Cubillas, más allá de que él y su esposa tenían tierras en ella, pues aparecen con frecuencia en los linderos de otras propiedades. La condición de Fátima Avengarrón como cónyuge consecutivamente de dos alcaides podía haber influido favorablemente también en su patrimonio.

24. MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Emires, linajes...». MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422. PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92. OSORIO PÉREZ, M.ª José y PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Escrituras romanceadas del Convento de Santa Cruz la Real (1430-96): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazarí». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 51 (2002), 191-217. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*

25. AHPGr, Ilegajo 5444, pieza 7.

26. TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos. Estudio, edición e índices*. Granada, ECPM, 2021.

27. Se están estudiando en el marco del citado proyecto de investigación P18-RT-3588.

28. PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Una aportación...», pp. 79 y 82 hay referencia a la venta por parte de Abujafar, hijo de Hamete Bengarrón (doc. 38) y de Hamete, hijo de Hamete Bengarrón (doc. 45), de 91 marjales en el primer caso y de 32 en el segundo, en la alquería de Chauchina, procedentes de la herencia de su suegro y pertenecientes a su mujer y sus dos hijos.

29. ESPINAR MORENO, M.: «Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 29-48.

En el caso que nos ocupa, el testamento de esta mujer se divide en tres escrituras, que se presentan en el apéndice documental de este artículo. En primer lugar, la que es la institución de un legado, probablemente un habiz, en beneficio de los pobres y del personal de servicio de la finada, con fecha de diciembre de 1465. En segundo término, hay una tasación, en ducados de oro, de sus propiedades rurales en la alquería de Cubillas, realizada el 10 de febrero de 1466. Finalmente, se incluye el testamento en sí mismo, con fecha de 24 de febrero de 1466. A través de estos documentos podremos sacar algunas conclusiones sobre las relaciones familiares de esta mujer, así como su conexión con otros miembros de la élite nazarí, pero sobre todo podremos apreciar sus propiedades, tanto inmuebles como ajuar doméstico.

2. CONSTITUCIÓN DE UN LEGADO Y APRECIO DE BIENES

De las tres escrituras que forman parte de esta pieza documental de los bienes de Fátima Avengarrón, analizaremos en este apartado las dos primeras. Así, el primer documento es la creación de un legado (documento 1) que recoge su voluntad de hacer ciertas donaciones, en concepto de limosna a pobres, en general, y a varios de sus criados, en particular. Tiene fecha del mes de rabī at-tānī de 870, es decir, de diciembre de 1465. En el original no se especifica el día del mes por encontrarse en blanco. El segundo documento (documento 2) es una tasación de sus bienes rurales localizados en la alquería de Cubillas, realizada a mediados de ŷumādā at-tānī del 870 (10 de febrero de 1466).

El primer documento se refiere, como señalamos, a un legado que instituye Fátima Avengarrón a favor de los pobres. Se trata de una dotación en dinero, por valor de cinco ducados de oro, como limosna para pobres en general, que puede ser entendido como una fundación o habiz sobre sus bienes con este destino, pero que no lo podemos saber al no especificarse. Posteriormente se indican en él unas entregas concretas, con ese mismo concepto, a sus sirvientes y personas de su entorno. En total hablamos de 115 ducados de oro, extraídos de sus bienes, que serían distribuidos del siguiente modo:

TABLA 1.- DISTRIBUCIÓN DE LIMOSNA PARA POBRES DE LOS BIENES DE FÁTIMA AVENGARRÓN

Mantenimiento para pobres	5 ducados de oro con los menudos de plata usuales
A su esclava morena Movarica, como «preçio que se da a pobre»	50 ducados de oro
A Fátima, hija de Farax Aven Mahluf, como limosna de pobre	40 ducados de oro
A su criada morena Çayda, como limosna de pobre	10 ducados de oro
A Omaliz, hija de Mohamad, hija de Aven Farax Aven Mahluf	10 ducados de oro
Total	115 ducados de oro

Como vemos, deja este dinero a dos mujeres, probablemente de raza negra, a las que califica de «morenas». A una de ellas la menciona como esclava, Movarica, y a otra como criada, Çayda. Además entrega unas cantidades a dos féminas de la familia de Farax Aven Mahluf, que parecen ser hija y nieta de este hombre. En todos los casos se hacen estas donaciones bajo el concepto de «limosna de pobre» o como «pobre», refiriéndose seguramente a la situación socioeconómica de las receptoras. Dichas entregas pudieron hacerse porque estas mujeres estaban en el círculo próximo de la donante, dedicadas a su atención, aunque esto sólo se indica de forma específica en dos de ellas, las mencionadas como esclava y criada. El resto podía pertenecer de alguna forma al entorno doméstico de la donadora, en una situación de servicio o simplemente de cierta familiaridad. Asimismo podemos interpretar que ésta muestra con sus dádivas cierta sensibilidad y comprensión hacia estas mujeres de su cercanía habitual, probablemente no sólo por su situación de pobreza sino por el hecho mismo de ser féminas, lo que podía agravar esta condición.

Para asegurarse la ejecución de su voluntad, la donante nombra como albacea a su madre, Mariem, hija de Alí Aben Obeyt Avenaluacar. Incluso se prevé que, en caso de fallecimiento de ésta, quede con dicho cargo el hijo de la ordenante, Muhamad Aventahir.

El segundo documento referido a Fátima Avengarrón (documento 2) es una escritura de reconocimiento y tasación de sus bienes, validada ante el alcaide y cadí de Granada y firmada por dos escribanos públicos. Está realizado a mediados de *ÿumādà at-tānī* de 870 (10 de febrero de 1466). Se refiere únicamente a los bienes rurales, que están ubicados en la alquería de Cubillas, y que son cinco hazas de regadío y 2/7 partes en una era y casa. No se dice nada en este segundo documento de la casa en la Alcazaba Antigua, que sí aparece incluida como propiedad de Fátima en el testamento (documento 3). Se aprecian estas propiedades en 790 ducados de oro fino nuevo, mientras que en el posterior documento de partición (documento 3) se tasan en 8.020 ducados de plata osoríes³⁰.

30. TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas...*, p. 136. En una escritura de 1420, folio 95r, se dice: «Cumplida compra en precio de treynta ducados de plata de bueno e justo peso, de los que se dizen osoríes, que es moneda de siete ducados en la onça». Originalmente la tasación debió de hacerse en monedas andalusíes originalmente, tales como el dinar de oro o el dirham de plata, pero en el documento aparecen los ducados de plata y oro porque se hace una traducción en 1564 por parte del escribano romanceador morisco Alonso del Castillo. Esta traducción debió ocurrir cuando los descendientes de Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, adquirieron algunas de las propiedades de Cubillas que habían pertenecido a antiguos musulmanes.

TABLA 2.- TASACIÓN DE LOS BIENES DE FÁTIMA AVENGARRÓN HABIDOS EN LA ALQUERÍA DE CUBILLAS

Propiedades	Tasación en oro fino
Haza Cortina	100 ducados de oro
Haza Arixa	80 ducados de oro
1 haza de regadío	300 ducados de oro
Haza de la Hatara	110 ducados de oro
1 haza de regadío	100 ducados de oro
2/7 de era y corral	100 ducados de oro
Total	790 ducados de oro

3. TESTAMENTO Y REPARTO ENTRE LOS HEREDEROS

El tercer documento del apéndice del presente trabajo (documento 3), del 28 de ŷumādà at-tānī del año 870 (24 de febrero de 1466), es ya propiamente el testamento de Fátima Avengarrón y consta de tres partes. Una primera, que es un nuevo aprecio de sus bienes, esta vez en ducados de plata osoríes. En la tasación se incluyen, además de los bienes de la alquería de Cubillas ya valorados en el documento 2, una casa en el barrio de la Alcazaba y una serie de enseres que constituyen un ajuar doméstico, así como un esclavo. La segunda parte de este documento 3 está formada por la asignación en dinero a cada uno de los herederos legítimos, que son por una parte, su padre y su madre, por otra su esposo, y finalmente, dos hijos de un marido anterior. En tercer y último lugar, esta escritura contiene el reparto de los bienes de Fátima y diversos reajustes económicos entre los herederos para que cada uno reciba la parte que legalmente le corresponde.

Este documento 3 nos va a permitir conocer quién era la causante, así como su entramado de relaciones familiares y sus bienes con todo detalle. Basándonos, pues, en el mismo trazamos un perfil de la finada, de su entorno y propiedades. Fátima Avengarrón es hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón, quien estaba casado con su madre, Meriem, hija del alguacil Abilhacén, hija de Oveyt el Vacar. En dicha unión se percibe una endogamia entre la élite, pues hay un matrimonio entre un alcaide y la hija de un alguacil. Tal circunstancia se repite también en el caso de la hija, Fátima, protagonista de nuestros documentos, cuyo esposo es el alcaide Abu Abdilehí Mohamad, hijo de Zeminín, aunque también es nombrado como alguacil. Por otro lado, Fátima Avengarrón, había estado casada con anterioridad con el también alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir, y de la relación había nacido su hija Haxa y su hijo el alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir.

Tanto el padre como la madre de Fátima aparecen con frecuencia en los linderos de las tierras del río Cubillas que pasaron a pertenecer a Zafra y su familia, lo que indica que tenían propiedades. Por otro lado, su primer marido, el alcaide Aben

Tahir, era también propietario de tierras y casas en esta misma zona. Este, como hemos dicho, tiene un hijo con Fátima Avengarrón, que es también alcaide, y otro vástago con el mismo nombre, pero con cargo de alguacil. Se trata del alguacil Abi Abdilehí Muhamad, hijo de Muhamad Abentaher, cuya madre es Fátima, hija de Hazén de Benobeid³¹. Precisamente la madre de Fátima Avengarrón, pertenecía a la familia Benobeid.

De este contexto familiar podemos deducir que hay una endogamia entre los cargos de la administración del emirato. Esto puede deberse tanto a un aspecto social como económico, pues es sabido que el matrimonio aceptable por las normas legales busca la paridad económica de los cónyuges³². Esta exigencia queda expresada a través de la dote que el marido debe ofrecer a la esposa para que el matrimonio sea lícito. Tal situación se compensa con donaciones que el padre ofrece a la hija, no como requerimiento legal pero sí social. Es por esta razón que en sociedades como la nazarí, ya en su etapa final, en la que los lazos de parentesco extenso se hallaban muy debilitados, el matrimonio preferente podía haber obviado la costumbre de la endogamia familiar, en particular, las nupcias con la prima paterna (*bint al-amm*), para inclinarse por la exogamia.

Hemos detectado algunos casos de endogamia entre los agentes del Estado nazarí en el estudio de los documentos árabes romanceados de la Vega citados (1457-1494), referidos a don Álvaro de Bazán. Igualmente, se observa algún ejemplo de matrimonios entre los cargos de la administración y miembros de las clases urbanas, como mercaderes³³. Podemos concluir, por tanto, que en la segunda mitad del siglo XV se dan con cierta frecuencia casos de endogamia socioeconómica, frente a la propia del parentesco³⁴. Esto puede explicarse precisamente por un incremento de la polarización social, lo que llevaría a hacer más interesante el matrimonio dentro del mismo grupo socioeconómico, marginando a los parientes menos ricos.

Otra de las cuestiones a plantear es el tipo de bienes que posee Fátima. Vemos que es dueña de cinco hazas de regadío en la alquería de Cubillas, 2/7 de una era y corral en este mismo lugar, además de una casa en la Alcazaba Antigua de Granada, una serie de enseres domésticos y un esclavo negro. El valor total de estos inmuebles es de 27.120 ducados de plata osoríes, según se dice en su testamento (documento 3). Sólo la vivienda del barrio de la Alcazaba en la ciudad de Granada vale 19.100 ducados de plata osoríes, mientras que los inmuebles rurales en Cubillas son apreciados en 8.020. Por otro lado, los bienes muebles y el esclavo negro son valorados en 37.386 ducados de plata osoríes. Estos tienen, pues, un valor

31. Doc. 25.

32. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el norte de África* estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval. Madrid, CSIC, 2000, p. 82.

33. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 51.

34. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La familia...*, p. 60

superior a los bienes raíces. No es extraño, ya que en ellos se incluyen, además de alhajas y enseres, un esclavo y lo que la mujer aportó en su momento como dote. En general, se observa que los bienes rurales, tienen un aprecio bastante inferior a los urbanos.

En el reino nazarí es frecuente que las mujeres dispusieran de inmuebles. En un análisis realizado a partir de los *documentos arábigo granadinos* y las «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», editados por Seco de Lucena³⁵, pudimos comprobar que suelen aparecer a menudo como dueñas de casas, alforfas y huertas, más que de propiamente extensiones de tierra³⁶. En el caso de Fátima Avengarrón, vemos que es propietaria tanto de tierras en Cubillas, como de casas aquí y en Granada, además de un nutrido ajuar. El mundo rural podría haber sido más objeto de los varones de las familias, que suelen aparecer como propietarios o incluso copropietarios de los mismos. En este sentido, una fatwà del muftí granadino Ibn Lubb (m. 1381) señala la costumbre de la gente del campo de instituir legados a favor de los varones, en compensación por lo que las mujeres habían recibido como dote³⁷.

El análisis de diversa documentación árabe³⁸ y árabe romanceada de Granada y su Vega³⁹ sugieren que las mujeres propietarias no solían actuar solas en las transacciones de sus bienes, especialmente en las compraventas sino que a menudo son representadas por un varón de la familia, su hijo, padre, o esposo. Asimismo ocurre con frecuencia que varios miembros de la familia venden a través de un delegado de la misma⁴⁰. No obstante, también es posible encontrar algunos ejemplos de mujeres que realizan actos jurídicos de compraventas autónomamente⁴¹. Uno de los factores, aunque no el único, que podría influir habría sido la edad de las protagonistas de estas transacciones.

Además de estos bienes rurales que tenía Fátima, que constan de 5 hazas de regadío y 2/7 partes de una era y corral, todos ellos sitios en la alquería de Cubillas, en el documento del testamento (documento 3) se citan también la casa en el barrio de la Alcazaba Antigua de Granada, y una serie de bienes muebles correspondientes a joyas y ajuar doméstico, en el que se incluye un esclavo negro. La relación de enseres es muy detallada y rica, pues, en comparación con el resto de propiedades, su valor es más de la mitad del total, con 37.386 ducados de plata osoríes, que representa el 57,95%.

35. SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigo granadinos*; «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», *Al-Andalus*, XXXV (1970), pp. 315-353.

36. TRILLO SAN JOSÉ, C.: p. 62.

37. LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du Mi'yâr d'al-Wanšarîs*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995, p. 420.

38. SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigo granadinos*; «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», *Al-Andalus*, XXXV (1970), pp. 315-153.

39. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 50. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación documental...».

40. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación documental...», pp. 36-37.

41. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores y VIDAL CASTRO, Francisco: «Fâtima bint Muḥammad...».

TABLA 3.- PROPIEDADES DE FÁTIMA AVENGARRÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO

Propiedades	Ubicación y características	Aprecio en ducados de plata osoríes
1 Haza en la Cortina	En la alquería de Cubillas, regadío	1.600 ducados de plata osoríes
1 haza de la Parra	En la alquería de Cubillas, regadío	1.180 ducados de plata osoríes
1 haza de la Cohayla	En la alquería de Cubillas, regadío	1.800 ducados de plata osoríes
1 haza en la Hatara	En la alquería de Cubillas, regadío	1.760 ducados de plata osoríes
1 haza del Jemiz	En la alquería de Cubillas, regadío	1.600 ducados de plata osoríes
2/7 partes de una era y un corral	En la alquería de Cubillas, regadío	80 ducados de plata osoríes
1 casa	En la Alcazaba Antigua de la ciudad de Granada	Posiblemente su valor sea de 19.100 ducados de plata osoríes
«alhaxas y vestidos y otras cosas de su vestir y axuar y aparexos y preseas de su casa... con vn negro esclauo de mediana edad y arras e donas que se le presentaron en su doctex»		37.386 ducados de plata osoríes
Total propiedades		64.506 ducados de plata osoríes
Deudas y obligaciones		
Deuda de la testadora	debida a su criada Movarica	375 ducados de plata osoríes
Derechos de partición, aprecio de propiedades rurales y tasación de muebles		1.423 ducados de plata osoríes
Total deudas y obligaciones		1.798 ducados de plata osoríes
Total de bienes que deja la testadora a los herederos		62.708 ducados de plata osoríes

En dicho reparto se seguirían las normas malikíes del derecho de herencias⁴², como sabemos que ocurría en el reino de Granada, incluso en la etapa mudéjar⁴³. Así, los herederos son el viudo, los padres y los hijos de la fallecida. El viudo recibe un cuarto de sus bienes, puesto que existen hijos, lo que supone una cantidad de 15.677 ducados osoríes, que es, en efecto, el 25% del total. Asimismo a los padres se les asigna la cantidad de 20.902,65 ducados de plata osoríes, que es un tercio del total, concretamente el 33,33%.

42. SANTILLANA, D.: *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafita*, 2 vols., Roma, Istituto per l'Oriente, 1938, v. 2, pp. 514-522.

43. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 421-334, pp. 331-333.

El resto debe ser entregado a los hijos habidos en su primer matrimonio, lo que equivale a 26.128,35 ducados de plata osoríes, es decir, el 41,66%. Como se trata de dos vástagos de distinto género, mujer y hombre, heredan también cantidades diferentes entre sí: a la hija corresponde $\frac{1}{3}$ de esta cuantía, es decir 8.709,45 ducados de plata osoríes, mientras que al hermano le toca el doble, o sea, $\frac{2}{3}$, lo que equivale a 17.428,9.

TABLA 4.- REPARTO EN DUCADOS DE PLATA OSORÍES A LOS HEREDEROS DE FÁTIMA AVENGARRÓN

$\frac{1}{4}$ para el marido			15.677 ducados de plata osoríes
$\frac{1}{3}$ para los padres			20.902,65 ducados de plata osoríes
El resto para los dos hijos			26.128,35 ducados de plata osoríes
	$\frac{1}{3}$ para la hija	8.709,45 ducados de plata osoríes	
	$\frac{2}{3}$ para el hijo	17.428,9 ducados de plata osoríes	
Total			62.708 ducados de plata osoríes

La cantidad a repartir corresponde al total en que habían sido tasados los bienes de Fátima en su testamento, concretamente 62.708 ducados de plata osoríes, quitando gastos de tasación, derechos de partición y un reconocimiento de deuda a su criada Movarica (tal vez una donación encubierta). El reparto se hará siguiendo las normas islámicas. Ahora bien, la forma de llevarlo a cabo, distribuyendo a cada heredero las propiedades correspondientes, con objeto de alcanzar la cantidad que les pertenecía como derechos de herencia, no permitía llegar hasta esta cuantía de forma exacta. Por ello en el testamento se indica, después de la asignación de las fincas y enseres a los beneficiarios, una serie de reajustes, a través de la entrega de determinadas cantidades en dinero de unos a otros, con objeto de llegar a la suma estipulada y legal perteneciente a cada uno de ellos.

Es precisamente el reparto de las propiedades de Fátima lo que nos permite conocer, no sólo los bienes rurales, es decir, las hazas de regadío y la parte de era y corral en la alquería de Cubillas, así como la casa de la Alcazaba Antigua en Granada, sino también los enseres domésticos de esta mujer. Se trata, en el caso de Fátima Avengarrón, de diversos adornos, alhajas y pertenencias de la casa, tales como objetos de cerámica (ataifor, candiles), que en algún caso se especifica que es vidriada, enseres de vidrio, de metal (almirez y atañor de cobre, tal vez también un bacín), tejidos (alfombra berberisca de lana, pieza de lana, pelote de paño, alfombra y cortina de seda, bolote de seda y toca de este mismo material también llamada almaizar, una malafa o manto para cubrir la cabeza también de seda, colcha, almohadones, almadrake de cuero o cojín, etc.), una estera de juncos, un

instrumento musical de percusión como el atabaque, muebles de madera como una arca, mesa y silla, y joyas de oro (ajorcas y zarcillos).

Se puede apreciar que Fátima era una mujer bien posicionada económicamente. Así puede concluirse de la variedad de bienes de la hija de Avengarrón (rurales, urbanos, esclavos, muebles, enseres y joyas), así como de la capacidad de disponer de ellos (legados a pobres y miembros concretos de su servicio y entorno). Además, desde el punto de vista de los materiales, se puede ver la nobleza de estos en una diversidad de objetos de lana, seda, cuero, oro, etc. En una primera impresión, y teniendo en cuenta que es necesario un análisis comparativo detallado, que excede el marco de este artículo, podemos apreciar que la riqueza de su ajuar no se acerca a los de las mujeres de las dinastías nazarí y meriní estudiadas⁴⁴. En cambio, se muestra más próximo a las dotes de las féminas de otras élites con cargos en la administración nazarí, como es el caso de Fátima, hija de alcaide y nieta del ḥāyib Abū I-Nu‘aym Riḍwān⁴⁵.

TABLA 5.- REPARTO DE BIENES DE LA HERENCIA DE FÁTIMA AVENGARRÓN

Beneficiarios	Bienes	Valor en ducados de plata osoríes	Totales
Los padres, pero lo toma el padre	1 alfombra berberisca de lana	640	
	1 cortina de seda	1.000	
	1 bolote de seda	4.408	
	1 colcha	600	
	1 çedría	750	
	1 ceñidor de seda fina	1.000	
	1 toca de xarue dorada	480	
	1 arca de madera	150	
	1 bacina, 1 ataifor y 1 almirez de cobre	100	
	Ciertas piezas de barro vidriadas y otras de vidrio y 1 atabaque	320	
	2 candiles	4	

44. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a D.: RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a D.: «Ajuares dotalos en casas nazaríes aristocráticas: los casos de la nieta del šayj al-guzāt ‘Utmān b. Abi I-‘Ulā y de Cetti Meriem Venegas», en DíEZ JORGE, María Elena (ed.): *De puertas para adentro: la casa en los siglos XV y XVI*, Granada, Comares, 2019, pp. 317-339.

45. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a D.: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares», en SERRANO-NIZA, Dolores (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126.

	el haza de la Cohayla y ciertos ducados de plata osoríes que tenía la difunta en poder de su padre	3.000	
			Total padres=17.676
		Se le han de pagar de más 3.226,65	
Para su hija Axa, tomado por Jahaf, en representación de ella	Unas axorcas (ajorcas) de oro	4.800	
	1 alfombra de seda	5.920	Total hija= 10.720
		Le sobra respecto a la cantidad que le corresponde 210 ducados y medio y media décima parte ⁴⁶	
Para el hijo Mahomad	1 casa en la Alcazaba y 1 cortina de seda	820	
	1 pelote de paño	663	
	1 almadrake de cuero	500	
	1 pieza de lana	600	
	1 paramento	150	
	1 mesa ataifor de cobre, 1 silla de madera y 1 estera de juncos	132	
	1 almayzar de seda	183	
	1 manto que se dice malafa de seda para cubrir la cabeza	500	
			Total del hijo= 19.845
		Sobrepasa ⁴⁷ la asignación que le correspondía en 2.426	
Corresponde al marido y fue tomado por Jazaf	Las hazas de Hatara, Jamiz, Alarixa y Cortina, y unos zarcillos de oro	2.402	

46. La asignación en bienes de la hija, según el documento 3, es de 10.509,45, pero le correspondería, según el reparto en dinero en este mismo documento 8.709,45 ducados de plata osoríes.

47. Realmente la asignación recibida por el hijo en bienes, según el documento 3, es de 17.419, cuando le corresponderían, según el reparto del mismo testamento en dinero 17.428,9 ducados de plata osoríes.

	el esclavo	4.000	
	la çedría de seda	480	
	1 toca de xarue amarilla	1.024	
	las donas de su dote	480	
			Total el marido=14.624
		Se le deben dar 1.053	
Sin asignar , con cargo a la madre para pagar deudas y distribuir	1 almohada	180	
	1 almalafa çerir	20	
	1 canbrux (cambrún, tejido de lana)	30	
	1 redi	40	
	1 almalafa de seda	120	
	1 colcha	200	
	1 almohada de lino	50	
	2 colchones	600	
	1 almarfiça	30	
	almohadas de fustán	150	
	1 ataifor	5	
	1 tocaquina	100	
	almohadas de fustán	4	
	la parte de era y corral en Cubillas	200	
			Total sin asignar= 1.729

4. CONCLUSIÓN

Nuestra intención al hacer este trabajo era doble, por un lado, presentar unos documentos árabes romanceados de gran interés, por escasos y por su propio contenido, como es el testamento de Fátima Avengarrón (1465-1466). Por otro, nuestro objetivo era estudiar el contenido de dichas escrituras, extraer de ellas la información sobre una mujer de la élite nazarí, siendo igualmente esta una posibilidad poco frecuente. En el primer caso, ya hemos señalado la exigüidad de este tipo de documentación, si bien sobre todo en la segunda mitad del siglo XV hay un incremento de la misma, que puede estar relacionada con ventas del

patrimonio real, especialmente bajo el reinado de Sa'd, así como con situaciones de crisis externas o internas del emirato. También es cierto que tales escrituras vienen a reafirmar y legitimar las nuevas propiedades adquiridas por los castellanos después de la conquista, lo que explica que se hayan traducido y conservado.

En segundo término, la documentación analizada nos ha permitido recomponer los pormenores de la vida de Fátima, hija de un alcaide, Yuçuf Avengarrón, probablemente ubicado en la alquería de Cubillas, de donde proceden la mayor parte de sus bienes, aunque también con casa en el barrio de la Alcazaba de Granada. Así, hemos visto que en su entramado familiar se produce una endogamia de cargos de la administración, y no de parentesco, lo que ya había sido observado con anterioridad para el caso de Granada y su Vega. Igualmente hemos advertido que Fátima, como otras mujeres del reino nazarí, son dueñas de tierras, si bien, las féminas nazaríes suelen serlo más de casas, propiedades urbanas, huertas, mobiliario domésticos, joyas y esclavos. También hemos podido comprobar que los bienes urbanos superan en valor a los rurales: sólo la casa sita en el Alcazaba de Granada vale más del doble que las tierras, eras y corral en Cubillas. Asimismo, los enseres domésticos, alhajas y el esclavo son tasados en más de la mitad que el conjunto de propiedades de la fallecida.

Es precisamente el detalle de los bienes muebles recogido en el testamento el que nos permite entrar en la casa de esta mujer para ver de qué objetos se rodeaba. Son frecuentes los enseres de materiales nobles como lana, seda y cuero, que se ven en tapices, almohadones, tocas, mantos, cinturones, cojines, etc. También se registran otros de uso cotidiano como candiles, un almirez de cobre, un bacín, ataífores, etc. e, incluso, un instrumento musical. Lo más destacado son sus joyas de oro y el esclavo negro, que no es el único sirviente de la casa en esta condición. Había también varias esclavas «morenas», que son beneficiarias de un legado para pobres instituido por Fátima Avengarrón. Finalmente, comprobamos en el testamento que se siguen las normas malikíes del reparto de la herencia, como se ve en la diferenciación de lo recibido por la hija y el hijo de la finada. Asimismo vemos que Fátima se casó en una segunda ocasión, después de haber tenido vástagos en su primer matrimonio, lo que no era extraño para las mujeres en la sociedad de su tiempo.

En definitiva, el testamento de Fátima nos trasmite la imagen de una mujer, hija, esposa y madre de alcaides, con buen nivel socioeconómico, como puede verse en sus propiedades rurales, urbanas, bienes muebles y esclavos. Asimismo podría haber sido hasta cierto punto una mujer que actúa con autonomía, como lo demuestra su segundo matrimonio, pero sobre todo, la disposición que tiene de sus bienes, instituyendo un legado a favor de los pobres, en general, y de sus criados y esclavos, en particular. En este acto, Fátima muestra una sensibilidad especial por las mujeres de su servicio como beneficiarias.

El caso de Fátima pone de manifiesto la importancia de este tipo de documentación árabe romanceada sobre testamentos y ajuares para recomponer la historia

socioeconómica del reino nazarí y, en particular, de las mujeres. Es necesario, no obstante, un mayor acopio de casos, al margen de los ya estudiados y citados en este trabajo, para disponer de una base de datos que permita comprender el papel que las mujeres jugaban en la sociedad nazarí.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento I

870, *rabī' at-tānī*⁴⁸ (1465, diciembre)

Traslado de la escritura de partición original de Fátima, hija del alcaide difunto Abilhachech Yuçaf Avengarrón, realizado ante dos testigos, el cadí de Granada y firmado por dos escribanos públicos moros, en el que la finada instituye un legado en beneficio de los pobres y de unos particulares.

Este es traslado⁴⁹ bien e fielmente sacado de vna escritura de partición arábiga escrita en papel e firmada de escribanos moros, el tenor de la qual es este siguiente:

Con el nombre⁵⁰ de Dios piadoso y misiricordioso, prometió la virtuosa Fátima, hija del ançiano alcaide, difunto, Abilhachech Yuçaf Avengarrón, y encargó que quando le viniere la muerte, que es cosa neçesaria, de la qual nenguna criatura biba puede escapar, se saque de⁵¹ todos sus bienes muebles y rayzes çinco ducados de oro con los menudos de plata vsuales, con los quales se compre mantenimiento y se dé a los proues segund lo manda Dios altísimo y çinquenta ducados de oro de la dicha moneda se den a su esclaua morena, que se dize Movarica, que es preçio que se da a proue, y quarenta ducados de oro de la dicha moneda que se den a Fátima, hija de Farax Aven Mahluf, que es ansí mismo limosna de proue, y diez ducados de los de la misma forma se den a su criada morena, Çayda, ansí mismo en limosna como proue, y diez ducados de oro de la misma moneda se den a Omaliz, hija de Mohamad, hija de Aven Farax Aven Mahluf. Los quales se le dan en limosna de proue porque esto haze con yntento que le será agradeçido açerca de Dios y por su seruicio y dexa por su albaçea para esto a su⁵² madre Mariem, hija de Alí Aben Obeyt Avenaluacar. Y si sobre se viniere la muerte se sustituya este poder conforme al tenor del a su hijo que esta avsentente Abi Abdilehí Muhamad, hijo de Muhamad Aventahir, sin dilaçión alguno el valor de lo qual conoçió la dicha otorgante y lo otorgó por su presona ante testigos que la vieron y conoçieron en ser de enfermedad corporal y sana en su juizio y seso. En [en blanco] de la luna de rabe el segundo, del año de

48. *En el documento aparece como hecho en la luna de rabe el segundo de 899, pero parece tratarse de un error, siendo seguramente el año el que viene en líneas inferiores, el 870, mientras que la ratificación sí sería del 11 de raxeb el farde de 899.*

49. *Margen superior izquierdo: Cubillas.*

50. *Margen izquierdo: Partición de vna mora entre çiertos hermanos moros. 1464.*

51. *Tachado: terçio.*

52. *Tachado: her.*

ochoçientos y noventa y nueve. Yuçaf, hijo de Alí Avenuçuf el Cagarí, depuso, y Muhamad, hijo de Muhamad Avencotroba, depuso⁵³. Es bastante y se cunplió y los que lo sacaron de su oreginal y lo corrigieron con él y hallaron conformes e de vn thenor ante el cadí de la Vniversidad de Granada, conserue Dios su onor y vida. Dan fee que se otorgó ansí y que es bastante el oreginal de adonde se sacó este traslado y lo firmaron de sus nonbres en onze⁵⁴/(155v) días de la luna de raxeb el farde del año de ochoçientos y setenta, Dios nos dé de sus bienes e bendiçión. Y al pie está firmada de dos escriuanos públicos moros.

Documento 2

870, *ýumādà at-tānī*, mediados (1466, febrero, 10)

Traslado, validado por el alcaide y el cadí de Granada y firmado por dos escribanos públicos moros, de una escritura de reconocimiento y tasación de los bienes que quedaron tras el fallecimiento, de Fátima, hija de Yuçuf Avengarrón, realizada a mediados de jumed de el segundo de 870 por Mohamad, hijo de Mohamad el Biliene, y Mohamad, hijo de Mohamad el Lavraquí.

Con el nombre de Dios piadoso y misiricordioso, paráronse los testigos desta escritura, presonas de sauer y conoçimiento, a ver y apreçiar⁵⁵ las posesiones que son en el alcaría de Cubillas, salida de Granada, que Dios guarde, que quedaron de Fátima, hija de Yuçuf Avengarrón, segund les fue dicho y se declaran ansí, con todos sus linderos y apreços: toda la haça de regadío a donde es dicho, que es llamada la Haça de la Cortina, que alinda por la parte del mediodía con vn çivanto, y por la parte del çierço con el Voraquí, y por la parte del poniente con el río, y por la parte de levante con otro vezino, que es lo que puede valer çien ducados de oro fino nuevo; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que se llama la Haça de la Arixa, que es la haça de la Parra, que alinda por la parte del mediodía con el río pequeño, y por la parte del çierço con el Mandarí, y por la parte de levante con otro vecino, que vale ochenta ducados de oro de la forma dicha; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que alinda por la parte del mediodía con el Boraque, y por la parte del çierço con Azara, y por la parte de levante con el camino, por la parte del poniente con el río, que vale trezientos ducados de oro de los de la forma dicha; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que se dize la Haça de la Hatara, que alinda por la parte del mediodía con vn açequia, y por la parte del çierço con Motar, y por la parte del levante con Abibequer Mofarrix, y por⁵⁶/(156r) la parte del poniente con otro vezino, que vale çiento y diez ducados de oro de los de la dicha forma; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que alinda por la parte del mediodía con el río,

53. *Tachado*: cunpliose.

54. *Margen inferior*: Va entre renglones terçio y testado her y cumpliose. Va vna parte en blanco. 14.

55. *Tachado*: todas.

56. *Margen inferior*: Va testado todas.

y por la parte del çierço con el Boraque, y por la parte de levante con Avenazra, en preçio de çien ducados de los de la dicha forma; e vna parte que tiene en vna hera e vn corral de casa en donde es dicho, que son dos partes de syete partes, que puede valer esto çinco ducados de oro de los de la dicha forma. Todo lo qual vieron y se pararon a ello y remiraron bien y ponderaron bien lo que podía valer y les pareçió conforme a lo que alcançan por su sauer y buena conjuntura que el justo preçio de las dichas posesiones éste en que las an tasado a luego pagar y decontado en el qual no creen que ay engaño ni menoscabo a ninguna de las partes y lo otorgaron así por sus dichos y declaraciones que les fueron pedidos que dixesen. En los medios de la luna de jumed e el segundo del año de ochoçientos y setenta. Mohamad, hijo de Mohamad el Biliene, depuso, y Mohamad, hijo de Mohamad el Lavraquí, depuso. Es bastante, cunpliose y lo que esté traducido corrigieron con su oreginal y sacaron del letra por letra hasta los poner conformes. E de vn⁵⁷ tenor dan fee que pasó ante el alcaide de Granada, conserve Dios su onor. Y es bastante y çierto su oreginal por las ynsiginuas y sus-⁵⁸/(156v) criçión del que conoçieron bien y aprobaron y lo firmaron de sus nombres. En onze días de la luna de raxeb el farde del año de ochoçientos y noventa. Va enmendado presçio y engaño valga con ello⁵⁹. Y está firmada de dos escribanos moros, y entre las dos firmas dize con declaración quel⁶⁰ que da fee de la dicha escritura es el lugarteniente de cadí en los derechos judiçiales. Y va entre renglones en la dicha escritura todo valga con ello.

Documento 3

870 ýumādà at-tānī, 28 (1466, febrero, 24)

Escritura del testamento y partición, otorgada ante el cadí de la ciudad de Granada, testigos y firmada por un escribano moro, de los bienes de Fátima, hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, entre su padre y su madre Meriem, su marido el alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Zeminín, y sus hijos, de otro matrimonio anterior, Haxa y Mohamad.

Con el nonbre de Dios piadoso y misiricordioso, falleçió la virtuosa Fátima, hija del añçiano alcaide el nonbrado Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón, que Dios altísimo perdone, y a nos, y fueron sus herederos su marido, el alcaide eçelente Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Zeminín, y sus⁶¹ hijos della y de otro marido. Y los que son della es Haxa y el del otro el alcaide eçelente, el velicoso Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir, y sus padre⁶² y madre Meriem, hija del alguaçil Abilhaçén, hija de Oveyt el Vacar. Y no tiene otros herederos, segund lo dizen los testigos que lo sauen y pareçe que avía otorgado

57. *Tachado*: por.

58. *Margen inferior*: Va testado po. 15.

59. *Tachado*: con declaración.

60. *Tachado*: dicho cadí.

61. *Tachado*: dos.

62. *Tachado*: s.

que se sacasen de⁶³ el terçio de todos sus bienes muebles y rayzes todo lo que está dicho en la escritura que está en la escritura primera de antes desta escritura y en la escritura que está en la marjen de su mano derecha y fallesció sin lo renouar ni cançelar. Y pareçió sobre todos sus bienes vna deuda por parte de su criada Movarica, que es trezientos y setenta y çinco ducados de plata osoríes y lo que dexo para he-⁶⁴//(157r) redar della. Son los bienes que agora se declaran, de los quales es todos los lugares que son en el alcaría de Cubillas, el vno de los quales es en la Cortina y alinda por la parte del mediodía con çivanto e por la parte del çierço con el Boraque, que vale mill e seisçientos ducados de plata de los desta forma. E todos los ducados que asy se declaran en que se apreçian los bienes siguientes se a de entender que son de los ducados desta forma. Y el segundo lugar se llama la Haça de la Parra, que se dize Fetín Alarixa, y alinda por la parte del mediodía con el río el pequeño, y por la parte del çierço con el Mandarí que bale mill e çien⁶⁵to y ochenta ducados. Y se dize la otra haça terçera la haça de la Cohayla, que alinda por el mediodía con el Voraquí, y por la parte del çierço con Azra, que vale quatro mill y ochoçientos ducados. Y se dize el quarto Fetín Alhatara⁶⁶, que es la Haça de la Hatara, que alinda por la parte del mediodía con el açequia, y por la parte del çierço con Motar, e vale mill e seteçientos y sesenta ducados. Y se llama el quinto lugar la Haça del Jemiz, que alinda por la parte del mediodía con el río, y por la parte del çierço con el Voraque, que vale mill y seisçientos ducados. Y toda la parte que tiene y es conoçida en la hera y corral de casa en conpañía con lo demás, y se sacó de todo ello las dos sétimas partes y el preçio destas dos sétimas partes que lo que pueden valer es ochenta ducados. Y toda la casa que es en el Alçaçaba Antigua den⁶⁷-//(157v) tro de la çiudad de Granada, que Dios guarde, que alinda por la parte del mediodía con la muger del Avturí, y por la parte del çierço con la muger del Gomerí, y por la parte del levante con la muger del Muedán, y por la parte del poniente con Avengarrón. Y con esto ansí mesmo quedaron sus bienes muebles de alhaxas y vestidos y otras cosas de su vestir y axuar y aparexos y preseas de su casa, que se apreçió todo ello por personas de buen sauer, con vn negro esclauo de mediana edad y arras e donas que se le presentaron en su docte en treynta y siete mill y trezientos y ochenta y seis ducados. Cunpliose que suma y monta todo sesenta y quatro mill y quinientos y seis ducados, de los quales se saca primeramente la devda que pareçió tener la dicha testadora y los derechos que se deven desta partiçión y los derechos del apreçio de las posesiones y los derechos de la tasaçión de los bienes muebles que están dichas con las arras e negro. Que monta todo mill y seteçientos e noventa y ocho ducados, queda de la dicha suma a los dichos herederos sesenta y dos mill⁶⁸ y

63. *Tachado*: todos.

64. *Margen inferior*: Va testado con declaración e dos e todos e vnas y enmendado Hageg.

65. *Tachado*: ducados.

66. *Tachado*: ra.

67. *Margen inferior*: Va testado ducados. 16.

68. *Tachado*: ducados.

seteçientos y ocho ducados, el quarto dellos para el marido della, que haze quinze mill y seisçientos y setenta y siete ducados, y la vna terçia parte a los⁶⁹ dichos padres de por ygual entre ellos, que suma veynte mill y noveçientos e dos ducados y seis décimas partes \y media/ de ducados y queda a los⁷⁰/(158r) dos hijos veynte y seis mill y çiento y veynte y ocho ducados y tres terçios y medio de ducado. La terçia parte dellos para la hija que es ocho mill y seteçientos y nueue ducados y quatro décimas partes de ducado y medio. Y lo demás es para el hijo que haze diez y siete mill y⁷¹ pesantes e quatroçientos \y diez y ocho/ ducados y nueue décimas partes de ducado. Cunpliose y pareçieron por la presente de los dichos herederos el hijo alcaide Abuabdilehí Mohamad Aventahir, por sí y juntamente con él la madre por sí mesma y así mismo el padre por su presona y con ellos el escudero generoso Abu Jafar Hamete, hijo de Mohamad Jahaf, por el marido y su hija Haxa, por cava de estar el susodicho avssente desta ciudad y esto por virtud del poder bastante que de él tiene que se otorgó ante el cadí de la Vniversidad de Granada, en el qual le da poder espeçial para otorgar por él esta partiçión y para ser tutor de la hija Axa por ser menor. Y todos se convinieron de hazer partiçión de los dichos bienes y los diuidir después de apreçiad⁷², que son los bienes que están dichos así muebles como rayzes e esclauo e todo lo demás y fueron convenidos en esta forma que cupo e tomaron los padres en su parte de los dichos bienes, los siguientes que aquí se declaran, de los quales tomó el padre vn alhombra berberisca de lana en seisçientos y quarenta ducados, y vna cortina de seda en mill ducados, y vn bolote de seda en quatro mill y quatroçientos⁷³ y ocho ducados, y vna colcha en seisçientos ducados y vna çedria en seteçientos y çinquenta ducados, y vn çeñidor de seda fina en mill ducados, y vna toca de xarue dorada en quatroçientos y ochenta ducados, y vn arca de madera en çiento y çinquenta ducados, e vn caxón de madera en çiento⁷⁴/(158v) y çinquenta ducados, e vna baçina y vn ataifor, todo de cobre, y vn almirez de cobre en çien ducados, y çiertas pieças de barro vedriadas y otras de vidrio, e vn atabaque en trezientos e veinte e dos ducados, y dos candiles en quatro ducados, y toda la haça de la Cohayla, y çiertos ducados de plata de los que se dizen osoríes, que son⁷⁵por quenta tres mill ducados, los quales la dicha difunta tenía en poder de su padre y los que lo sabían así los apreçiaron en la dicha contía. Cunpliose y se cunplió en esto diez y siete mill y seisçientos y setenta y seis ducados y fueron alcançados para quien será dicho en tres mill y dozientos y veynte y seis ducados y seis décimas partes e media de vn ducado que se le an de pagar de contado. Y tomó Jahaf para en parte de la dicha hija Haxa de los dichos bienes vnaxorcas de

69. *Tachado*: pa.

70. *Margen inferior*: Va entre renglones y media.

71. *Tachado*: quatroçientos.

72. *Tachado*: por yguales.

73. *Tachado*: ducados.

74. *Margen inferior*: Va testado quatroçientos \e por yguales/ ducados, y entre renglones e diez y ocho. 17.

75. *Tachado*: en.

oro en quatro mill y ochoçientos ducados, y vna alhonbra de seda en çinco mill y noveçientos e veinte ducados. Cunpliose esta parte y suma diez mill y seteçientos e veynte ducados, en los quales son alcançados en dos mill y diez ducados y medio y media décima parte de vn ducado.

Y cupo al hijo Mohamad en su parte de los dichos bienes toda la casa que es en el Alcaçaba y vna cortina de seda en ochoçientos y veynte⁷⁶ ducados, y vn pelote de paño en seisçientos⁷⁷ y sesenta y tres ducados, y vn almadrake de cuero en quinientos ducados, y vna pieça de lana en seisçientos ducados, y vn paramento en çiento y çinquenta ducados, y vna mesa atayfor de cobre, y vna silla de madera, y vna estera de juncos, en çiento y treinta e dos ducados, y vn almayzar de seda en çiento y ochenta e tres ducados, y un manto que se dize malafa⁷⁸//(159r) de seda para cubrir la cabeça en quinientos ducados, cunpliose. Monta esta parte diez e nueve mil e ochoçientos y quarenta y çinco ducados es alcançado en esta parte en dos mill y quatroçientos y veinte y seis ducados. Y cupo al dicho Jazaf⁷⁹ para el dicho⁸⁰ marido la haça de la Hatara e la haça de Jamiz, que es la solana, y la haça de Alarixa, que es la haça de la Parra, y la haça de la Cortina y los çarçillos de oro que fueron apreçiados en dos mill e quatroçientos y dos ducados, y el presçio del esclauo que monta⁸¹ quatro mill ducados, e la çedria de seda en quatroçientos y ochenta ducados, e vna toca de xarue amarilla en mill y veinte e quatro ducados, y con las donas de su docte en quatroçientos y ochenta ducados. Todo lo qual está en la escritura de su dote apreçiado y tasado por presonas que lo apreçiaron, cunpliose. Suma todo esto⁸² catorze mill y seisçientos y veynte e quatro ducados, es alcançado en mill y çinquenta e tres ducados, obligóse la madre a la paga dellos de con todo partisçión cunplida mediante Dios con la qual se cunplió a cada vna de las dichas partes, lo que le cupo y puso entero cunplimiento conforme a la ley que es acerca desto y la obligaçión de los saneamientos. Y no le queda a nenguna de las partes en la parte del otro ny el otro en la parte del otro resta de derecho alguno por ninguna vía ni manera con todos sus derechos y pertenencias, entradas y salidas y aprovechamientos y con los cargos reinpuestos sobre las dichas posesiones. A lo qual se obligaron y se dieron por contentos de la partisçión aviendo visto y andado sobre las dichas posesiones el valor⁸³//(159v) de lo qual todos conoçieron porque supieron bien lo que hazían y otorgauan y lo otorgaron ante testigos que los bieron e conoçieron en ser de bastante salud. En veinte y ocho días de la luna de jumedes el segundo del año de ochoçientos y setenta años. Y se da fee por la

76. *Tachado*: y ocho.

77. *Tachado*: ducados.

78. *Margen inferior*: Va testado en y ocho e ducados.

79. *Tachado*: far.

80. *Tachado*: mi.

81. *Tachado*: todo.

82. *Tachado*: qua.

83. *Margen inferior*: Va testado far e todo y me. 18.

presente del poder que el dicho Jahaf tiene para esta partiçión por partes del dicho alguaçil Aven Zemenín y su hija Haxa, porque se otorgó ante el cadí de la çibdad de Granada, conserue Dios su onor. Y se da fee que la dicha madre otorgó por su presona ser fiadora de saneamiento de parte del dicho Aven Zemenín, a lo qual obligó su presona y bienes que es otorgada en la dicha fecha. Y sobró de los dichos bienes vna almohada en çiento y ochenta ducados, e vn almalafa çerir en veinte ducados, e un canbrux en treinta ducados, y vn redi en quarenta ducados, e vn almalafa de seda en çien⁸⁴ to e veinte ducados, y vna colcha en dozientos ducados, y vn almohada de lino en çinquenta ducados, y dos colchones en seisçientos ducados, y vn almarfiça en treinta ducados, y almohadas de fustán en çiento y çinquenta ducados, y vn atayfor çinco ducados, e vna toca quina en çien ducados, y almohadas de fustán en quatro ducados, y la parte en la hera y el corral de casa en dozientos ducados. Lo qual resçibió la madre Mariem, hija de Avenalvacar, para lo dar a quien con derecho deue y para dar dello lo que conbiene⁸⁵/(160r) a la dicha Movarica en pago de su deuda e les queda çiento y çinquenta y siete ducados para el dicho hijo. Y para en pago de la parte en que fue alcançado el dicho hijo Muhammad al cobramiento dello, qual se obligó la dicha madre e para lo pagar lo restante dello a quien con derecho deue y a su pariente Aven Zemenín en la parte que le cabe y sacó dello el serviçio \todo/ lo qual es otorgado en la dicha fecha. Va enmendado en esta escritura quatroçientos y ochenta y ochenta⁸⁶ y cunpliose y fue alcançado y su dote valga con ello. Y está firmada al pie dello de vn escribano moro y en la marxen desta escritura están dos escrituras, que la vna dellas otorga la dicha Fátima y la otra es deslindamiento y apreçio de vna casa en el Alçaçaba. Y a las espaldas della están otras çiertas cartas que parecen ser de pago de las partes en que fueron alcançados los dichos otorgantes y apreçio de las dichas tierras, de las quales se haze minsión y en la dicha partiçión.

Concuerta la fecha de la postrera escritura de partiçión arábiga original con veynte y ocho del mes de hebrero del año del naçimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años.

Lo qual yo, el licenciado Alonso del Castillo, romanceador desta çibdad de Granada, saqué y romancé de la dicha escritura original arábiga en la dicha çibdad de Granada, a diez y ocho días de julio de mill e quinientos y sesenta y quatro años. E corregí e concerté con ella. E va cierto e bien traduzido este traslado y en fe dello lo firmé de mi nombre.

El licenciado Castillo [*rubricado*]⁸⁷/(160v) [*en blanco*].

84. *Tachado*: ducados.

85. *Margen inferior*: Va testado ducados y fuera en la margen sobre añadido Zemenín no empezca.

86. *Sic*.

87. *Margen inferior*: Va intitulada de mi propia letra. 19.

BIBLIOGRAFÍA

- AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, Anagrama, 1974.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental arábigo granadina», en MARTÍNEZ DE CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223.
- ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182.
- BARCELÓ, Carmen Y LABARTA, Ana: «los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp. 113-119
- BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feuales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 99-112.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada, Comares, 2013
- CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 1-90.
- ECHEVARRÍA, Ana y SALICRÚ, Roser: *The «honorabile ladies» of Nasrid Granada*, WOODACRE, Elena (ed.): *A companion to global Queenship*. Leeds, 2018, pp. 255-270.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8 (2020), pp. 39-58.
- ESPINAR MORENO, M.: «Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 29-48.
- ESPINAR MORENO, Manuel y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca Rosalía: «Cultura material accitana. Datos sobre herencias y cartas de dote». *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 10-11 (2010), pp. 79-96.
- FERIA GARCÍA, M. C. y ARIAS TORRES, J. P.: «Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xarafí, escribano y romanceados del reino de Granada)», *Al-Qantara*, XXVI, 1 (2005), pp. 191-247.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991.
- GARCÍA PORRAS, Alberto y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*. Granada, Universidad de Granada, 2020.
- GARCÍA SANJUAN, Alejandro: El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico, GARCÍA SANJUAN, Alejandro (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.
- GILBERT, Claire M: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press 2020.
- GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, Seix Barral, 1976.
- GUICHARD, P.: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*:

- Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII). Barcelona, Crítica, 1984, pp. 117-145.
- GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana. *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institució Alfons el Magnanim, 1987, pp. 27-71.
- GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 1-36.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 321-334
- LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Age. Analyse du Mi 'yār d'al-Wanšarisī*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995.
- MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422.
- MANZANO MORENO, Eduardo «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de 'modo de producción' tributario», *Hispania*, LVIII/3, n° 200 (1998), pp. 881-913, p. 897.
- MARÍN, Manuela: *Mujeres en al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2000.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María: «Tiempo y espacio de las mujeres trabajadoras en una ciudad de frontera (Murcia, siglo XIII-XV)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y SOUSA MELO, Arnaldo (coords.): *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, pp. 411-450.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479.
- PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, 1985.
- OSORIO PÉREZ, M.ª José y PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Escrituras romanceadas del Convento de Santa Cruz la Real (1430-96): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazarí». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 51 (2002), 191-217.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92.
- PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV: dinámica política y fundamentos sociales de un Estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Fāṭima bint Muḥammad vende una finca de regadío. Sobre mujeres nazaríes y propiedades en la Granada del siglo XV», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Mujeres y frontera: homenaje a Cristina Segura Graíño. VIII Congreso Internacional Estudios de Frontera celebrado en Alcalá la Real (Jaén, 19 y 20 de noviembre de 2010)*, Jaén, Diputación de Jaén, Cultura y Deportes, 2011, pp. 415-430.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Emires, linajes y colaboradoresel traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», ECHEVARRÍA ARSUGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 37-70.

- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a D.: «Ajuares dotales en casas nazaríes aristocráticas: los casos de la nieta del šayj al-guzāt 'Uṭmān b. Abi l- 'Ulā y de Cetti Meriem Venegas», en DÍEZ JORGE, María Elena (ed.): *De puertas para adentro: la casa en los siglos XV y XVI*, Granada, Comares, 2019, pp. 317-339.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a D.: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares», en SERRANO-NIZA, Dolores (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126.
- RUBIERA MATA, M.^a Jesús: «El vínculo cognático en al-Andalus», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1978, pp. 121-124.
- SANTILLANA, D.: *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafiita*, 2 vols., Roma, Istituto per l'Oriente, 1938.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos arábigo granadinos*. Madrid, Instituto Islámico Egipcio, 1961.
- SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, Harvard University Press, 2007.
- TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Mujer y familia en el Reino Nazarí (siglos XIII-XV), expresión en el espacio de una unidad social», TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 229-272.
- TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La familia en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 41-62.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Granada. Helsinki, Academiae Scientiarum Fennicae, 2020.
- TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos. Estudio, edición e índices*. Granada, ECPM, 2021.
- VIDAL CASTRO, F.: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí La Granada del siglo XV*. Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam (Univ. de Granada), 2002, pp. 75-116
- ŽENKA, Josef: «The Great Ruling Family of the 14th century: Musahara in the Age of Ibn al-Khatib,» *Medieval Encounters*, 20 (2014), 306-339.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el norte de África estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, CSIC, 2000, p. 82.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres: sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí», CALERO SECALL, M.^a Isabel: *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga, Universidad de Málaga, pp. 175-197.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: «Families and family ties in Nasrid Granada», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.

AL-ÁNDALUS EN LA CULTURA DE MASAS CONTEMPORÁNEA: UNA APROXIMACIÓN AL CASO DEL VIDEOJUEGO

AL-ANDALUS IN CONTEMPORARY POPULAR CULTURE: A LOOK AT THE CASE OF VIDEO GAMES

Alberto Venegas Ramos¹

Recepción: 2021/04/21 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/7/9 ·

Aceptación: 2021/11/4

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.30682>

Resumen

En este trabajo deseamos abordar tres problemas: el porqué de la limitada representación de al-Ándalus en la cultura artística de masas contemporánea, y más concretamente en el medio del videojuego, el porqué de la deformación de ese mismo pasado en las escasas obras que lo representan y los problemas que ello plantea para la difusión y recepción de la historia de al-Ándalus en los nuevos medios tecnológicos. Para ofrecer las respuestas adecuadas basaremos nuestro estudio en el análisis de distintas obras que representan ese momento a través de tres marcos: la evolución del recuerdo y la memoria de al-Ándalus en distintos medios audiovisuales tanto nuevos como tradicionales, los nuevos aportes de la cultura visual para el estudio del pasado en medios audiovisuales y los propios estudios dedicados al videojuego de historia. Aunque nuestra preocupación principal será el medio del videojuego, las conclusiones y respuestas que ofrezcamos en este trabajo podrán extenderse a otros medios como el cine o la televisión.

Palabras clave

Al-Ándalus; memoria; historia; videojuegos; cultura visual.

1. Doctor en Historia (Universidad de Murcia). C.e.: correodealbertovenegas@gmail.com

Abstract

This study aims to assess three primary issues concerning al-Andalus. Firstly, why is al-Andalus so rarely represented in contemporary mainstream popular culture, and more specifically in video games? Secondly, why is this civilization so distorted on the rare occasion it is represented? Lastly, what are the problems posed by the dissemination and reception of the history of al-Andalus in new-technology media? To attempt to answer these questions, we will base our study on the analysis of different works which depict this period using three distinct frameworks: 1) the evolution of popular memory with respect to al-Andalus in different audio-visual media, both old and new; 2) novelties in visual culture for the study of the past through audio-visual media; and 3) research on history video games. In spite of the fact that our main focus is on the medium of video games, the conclusions and answers offered may also apply to other media such as film or television.

Keywords

Al-Andalus; Memory; History; Video Games; Visual Culture.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Tal vez llegue el día en que lo que no esté disponible en pantalla no tendrá ya interés ni existencia para muchísimos individuos: casi todo se buscará y se recibirá en pantalla. Ser en pantalla o no ser (Lipovetsky y Serroy, *La pantalla global: Cultura mediática y cine en la era hipermoderna* 2009, 314).

Esta cita, del sociólogo francés Lipovetsky y el historiador del cine Serroy, ilustra la principal preocupación de este artículo, aquello que no existe en la pantalla corre el peligro de desaparecer, y al-Ándalus no existe, de manera autónoma, en ninguna de ellas. No existen grandes producciones cinematográficas, series de televisión o videojuegos ambientados en este periodo que hayan alcanzado un grado de popularidad masivo comparable al de otros momentos del pasado, una situación que conlleva problemas asociados, como podremos observar.

Esta situación queda ejemplificada en el medio del videojuego de la mejor manera posible. En las ocasiones en las que al-Ándalus aparece representado en este medio, que cuenta con un alcance planetario², lo hace dentro de un marco general, nunca en solitario. La mayoría de las veces se representa como una opción más dentro de un repertorio general que engloba a la mayoría de comunidades de la época de una forma uniformizada y homogeneizada junto al resto de países musulmanes y en relación, la mayoría de las veces, a las formaciones políticas cristianas europeas, como es el caso del videojuego *Crusader Kings 2* (Paradox Development Studios, 2013), una obra que consiguió vender más de un millón de unidades tras el transcurso de un solo año después de su lanzamiento (Von Gunner 2014).

Esta problemática situación conlleva otra serie de situaciones derivadas de la primera. Si aceptamos la premisa del giro pictorial, es decir la imagen se ha convertido en la principal fuente de conocimiento e información del ciudadano medio (Mitchell 2009, 9), hallamos otro problema para el conocimiento social del pasado andalusí: su inexistencia en las pantallas impide su conversión en una referencia válida para pensar el pasado por parte del espectador³. Un problema que ha logrado convertirse en acuciante dada la saturación visual en la que nos encontramos sumergidos, de acuerdo con Mitchel, enunciador de dicho giro:

Lo más importante es el descubrimiento de que, aunque el problema de la representación pictórica siempre ha estado con nosotros, ahora su presión, de una fuerza sin precedentes, resulta ineludible en todos los niveles de la cultura, desde las más refinadas especulaciones

2. De acuerdo con un estudio publicado por la empresa Limelight Networks titulado *State of Online Gaming*, los jugadores dedican siete horas y siete minutos de media a los videojuegos. Unas cifras nacidas tras entrevistar a 4.500 personas de Francia, Alemania, India, Italia, Japón, Singapur, Corea del Sur, Reino Unido y Estados Unidos y unas cifras que han aumentado un 20% con respecto al año anterior (Anderton 2019). Estas cifras han aumentado considerablemente durante el año 2020 como consecuencia del confinamiento provocado por la pandemia (Farokhmanesh 2021).

3. Acudimos aquí a la idea de referencias siguiendo el trabajo del sociólogo de la comunicación Manuel Castells para quien «los medios son la principal fuente de la comunicación socializada, que es una comunicación con el potencial de alcanzar a la sociedad en su conjunto, el enmarcado de la opinión pública se realiza mediante procesos que se producen principalmente en los medios de comunicación» (Castells 2009, 216).

filosóficas a las más vulgares producciones de los medios de masas. Las estrategias tradicionales de contención ya no parecen servir y la necesidad de una crítica global de la cultura visual parece ineludible (Mitchell 2009, 23).

La cultura visual difundida a través de los medios de comunicación de masas nos ha rodeado y dicta aquello a lo que debemos prestar atención y aquello a lo que no (Castells 2009, 55). Recogiendo el ejemplo anterior, todo aquel que disfrute de *Crusader Kings 2* y no conozca ni haya visto o leído nada más sobre al-Ándalus probablemente asumirá que todas las comunidades políticas musulmanas de la península Ibérica, el norte de África y el Próximo Oriente eran homogéneas y su sistema político y social se asemejaba a un sistema feudal francés idealizado y sistematizado con el fin de adaptarse a patrones de diseño videolúdicos, en concreto pertenecientes al género de la alta estrategia⁴.

Al-Ándalus no existe por sí misma en la cultura visual contemporánea. El pasado andalusí es uno de los condenados de la pantalla, empleando la famosa cita de la artista Hito Steyerl. Es por ello necesario criticar, como comentaba Mitchel, dicha cultura visual y tratar de comprender el porqué de las ausencias y el porqué de las presencias.

Para tratar de comprender dichos porqués vamos a trazar un marco lo suficientemente amplio que nos permita ofrecer una respuesta interdisciplinar apoyada en tres polos: el recuerdo o la memoria de al-Ándalus en el presente, la cultura visual tanto contemporánea como moderna y los estudios dedicados al videojuego de historia. Para ello acudiremos a distintas obras que tracen un recorrido del recuerdo del pasado andalusí en España, pero también a nivel global siempre que sea posible, en distintos medios preferentemente visuales: pintura, cine y televisión. Analizaremos las formas en las que estas imágenes de al-Ándalus se han construido, se han reproducido y se han visto. Todo este caudal de información lo engarzaremos en ejemplos concretos de videojuegos de historia ambientados o relacionados con al-Ándalus. De este modo conseguiremos hallar una respuesta satisfactoria a la cuestión fundamental de este trabajo: ¿por qué al-Ándalus no existe de manera autónoma en la cultura de masas contemporánea?

Antes de continuar con el desarrollo del trabajo consideramos oportuno trazar algunas delimitaciones y consideraciones previas. La primera trata sobre la naturaleza de este artículo, la cual es aproximativa al tratarse del primer esfuerzo por estudiar y examinar este objeto de estudio. Por lo cual probablemente escapen a nuestra atención y a estas páginas obras y trabajos que, por motivos de espacio o inexperiencia con el tema tratado, deberían estar presentes. La segunda trata sobre

4. Subgénero de los videojuegos de estrategia que se desarrolla a gran escala, tanto a nivel espacial como temporal, centrándose en la macrogestión de aspectos políticos, económicos y militares de toda una nación o grupos de naciones. Al contrario que los juegos de estrategia común, en la gran estrategia no se suelen ver directamente las unidades, ni siquiera los ejércitos. A menudo toda la gestión se realiza sobre un mapa global y de manera abstracta mediante el análisis de datos y la gestión por menús.

su objeto de estudio, el cual no es al-Ándalus en sí mismo sino su representación artística en la cultura de masas contemporánea, con especial atención a los nuevos medios. La tercera trata sobre el ánimo de nuestro esfuerzo, el cual no es exhaustivo sino descriptivo, por lo que no analizaremos un caso de estudio concreto, sino que acudiremos a diferentes ejemplos para tratar de ilustrar, con la mayor claridad posible, los conceptos y argumentos esgrimidos a lo largo de estas páginas. Y la cuarta es que este trabajo debe enmarcarse como prolongación de los elaborados por el profesor Juan Francisco Jiménez Alcázar acerca de la Cruzada en concreto y la Edad Media en general, quien en su trabajo *De la Edad de los Imperios a la Guerra Total: Medievo y videojuegos* (2016), y basándose en el estudio de diferentes ejemplos, alcanzó las siguientes conclusiones al respecto:

Las Cruzadas se configuran como uno de los episodios históricos de mayor trascendencia ideológica, a veces de manera obsoleta, otras de forma imaginaria (real o irreal), por lo que es lógica su entrada en el ámbito del universo iconográfico de los siglos posteriores a los hechos. Cruzada como concepto de ataque y defensa, o el de su manipulación en épocas contemporáneas, encuentra eco sin dificultad en nuestro universo de conceptos. El desarrollo de los acontecimientos, recogido por tradiciones y por estudios científicos de calidad más que superior, se ha prolongado hasta hoy, de manera que el nuevo canal de comunicación y ocio, el del videojuego, haya incorporado los elementos «cruzados» como contenidos recurrentes en muchos títulos comercializados. Y tienen éxito porque hay una demanda de querer ver, utilizar o protagonizar caballeros de las principales órdenes militares e incluso de la propia evolución de los hechos (Francisco Jiménez 2016, 164-165).

Esta es, precisamente, una de nuestras principales preocupaciones, comprender y explicar las relaciones, influencias y herencias entre los diferentes medios, tanto preinformáticos como informáticos, han llevado a cabo en la representación del periodo medieval y al-Ándalus en concreto, aspecto que el profesor Jiménez Alcázar y con carácter general llevó a cabo en sus trabajos (Jiménez Alcázar 2011).

2. EL OLVIDO DE AL-ÁNDALUS EN LA CULTURA DE MASAS

Aunque no es este el lugar para desgranar la memoria de al-Ándalus y los debates historiográficos despertados en torno a su investigación, escritura y recepción, deseamos dejar de manifiesto algunas ideas básicas que logren establecer el papel, de una manera general, del recuerdo andalusí en la cultura española contemporánea. La primera y más relevante la apuntada por el profesor Jesús Torrecilla en la obra colectiva dirigida por Maribel Fierro Bello y Alejandro García Sanjuán, *Hispania, al-Ándalus y España: Identidad y nacionalismo en la historia peninsular*:

En el caso de al-Ándalus, las diferentes interpretaciones de la realidad histórica de los musulmanes de la península ibérica, cuando se analizan en profundidad, evidencian tener más que ver con las circunstancias concretas del momento en que surgen, que con los acontecimientos que pretenden reflejar (Torrecilla 2020, 69).

El recuerdo y la representación de al-Ándalus ha tenido, en el discurso nacionalista español, un papel de muleta, de objeto útil para la construcción de la identidad española conservadora, de acuerdo con el propio Torrecilla y citándolo en extenso:

El mito de la «Reconquista» tuvo un objetivo claro: justificar la conquista de la península por parte de los cristianos del norte y acabar con el poder musulmán. Pero, una vez cumplido ese objetivo, sabeos que la expulsión se hizo contra la opinión y contra los intereses de una buena parte de la población. Esta tendencia no haría sino agravarse cuando la Iglesia católica y los grupos conservadores, para impedir la modernización del país, pretendieron hacer lo mismo con los liberales. A principios del siglo XIX no se trataba de integrar a minorías religiosas que ya no existían, sino de permitir el acceso al poder de grupos que eran indispensables para sacar al país de su atonía. Asociando a los progresistas con los musulmanes, y tratándolos de manera similar, los conservadores propiciaron una división que ocasionaría múltiples conflictos en los siglos siguientes (Torrecilla 2020, 78).

Nosotros hemos heredado en la actualidad esta misma visión, como apunta también en el mismo libro el investigador Rodríguez Mediano (2020, 25), quien señala dos razones: una institucional, el bloqueo a la difusión de nuevas interpretaciones transdisciplinares sobre al-Ándalus; y otra ideológica, la persistencia de discursos asociados a las «raíces» o las «identidades», como las causas más relevantes de la difusión de los nuevos estudios sobre el periodo andalusí entre la población. Nosotros deseamos añadir otra causa para explicar esta situación, la ya ofrecida al comienzo del trabajo: la inexistencia de al-Ándalus en las pantallas, en la cultura visual. Una causa cuyas raíces también se hunden en siglos anteriores, concretamente en el siglo XIX.

La principal fuente para la reconstrucción del pasado en los medios de comunicación de masas se encuentra en otras obras mediáticas anteriores (Venegas Ramos 2020, 109-127). La mayor parte de las películas de historia más populares rodadas durante los primeros compases del siglo XX acudieron a la pintura de historia decimonónica para dar movimiento a las imágenes representadas en ellas (Antonio Ramírez 2010, 147-190). Al-Ándalus no fue una excepción y distintas películas en las que aparecía el pasado islámico peninsular, como *The Private Life of Don Juan* (1934) o *Blood and Sand* (1941), adaptaron escenas e imágenes extraídas de las pinturas de Goya o Velázquez (Antonio Ramírez 2010, 204), pasado todo ello por el filtro del exotismo orientalista nacido en la literatura europea del siglo XVII (Torrecilla 2020, 70), expandido en la visualidad⁵ pictórica del XIX (Hackforth-Jones y Roberts 2009) y adaptado por el cine hollywoodiense (Antonio Ramírez 2010, 195).

Para conocer el estado de las representaciones de al-Ándalus en los medios visuales actuales se antoja fundamental entonces recurrir al estudio de la gestión de los imaginarios, es decir, al cómo se crearon, difundieron e impactaron en la

5. Entendemos visualidad como «la construcción social de la visión y, a la vez, la construcción visual de lo social» (Martínez Luna 2019).

sociedad española del siglo XIX y XX las imágenes de al-Ándalus. Como resulta evidente, este propósito, dada su magnitud y ambición, escapa a la intención y alcance de este trabajo, por lo que tan solo apuntaremos una serie de cuestiones clave empleando la obra de Tomás Pérez Viejo *España imaginada: historia de la invención de una nación*. De acuerdo con Pérez Viejo:

Los ocho siglos de presencia musulmana en la Península son sólo un paréntesis, un desgraciado paréntesis, que no forma parte de la historia de la nación. Y aquí el divorcio entre la historia escrita y la memoria en imágenes sobre el pasado de la pintura de historia fue casi absoluto (...) Por eso, frente a la maurofilia historiográfica, la presencia de lo musulmán en la pintura de historia española decimonónica es casi nula. Formó parte de la historia erudita de la nación, pero no de su memoria emotiva. Sólo una de las imágenes creadas por la pintura de historia oficial representa un hecho ocurrido en el siglo X cordobés, *Martirio de los santos Servando y Germán* de Francisco Torrás, y con una visión no precisamente positiva ya que los protagonistas no son los musulmanes sino los mártires cristianos. Ellos son los españoles y no lo súbditos musulmanes de Abderramán I (Pérez Viejo 2015, 80-83).

El resto de las imágenes que cita Pérez Viejo, *La Civilización del Califato de Córdoba* de Dionisio Baixeras Verdaguer, rara avis de la visualidad histórica decimonónica de España, y aquellas referidas a Granada se disponen, siempre, como reacciones a decisiones cristianas. Es decir, al-Ándalus tan solo aparece de forma autónoma reaccionando a decisiones tomadas por personajes cristianos, como la famosa escena del llanto de Boabdil (Pérez Viejo 2015, 83) y como aparece también en el videojuego contemporáneo.

Estas imágenes siguen siendo las utilizadas por los creadores audiovisuales contemporáneos para recrear el pasado musulmán de la Península, como ocurre, por ejemplo, con la serie de televisión *Isabel* (2012-2014) en la que se reconstruyó, como si de un *tableau vivant* se tratase, la rendición de Granada pintada por Francisco de Pradilla y Órtiz en 1882 para representar televisivamente el final del reino nazarí de Granada.

Esta recurrencia a fuentes mediáticas en lugar de a fuentes primarias o historiográficas es una característica compartida entre la formación de imágenes del pasado en la pintura, el cine, la televisión o el videojuego de historia. Tomás Pérez Viejo expone con claridad esta idea: «*Todos los grandes temas de la pintura de historia, los que aparecen una y otra vez en los cuadros, habían sido previamente éxitos teatrales o novelescos*» (Pérez Viejo 2015, 31). Para el caso de la cultura contemporánea actual esta situación es similar, cuando no exacta. Todos los grandes temas del videojuego de historia han sido previamente éxitos cinematográficos o televisivos: el Salvaje Oeste, la Segunda Guerra Mundial o los momentos escogidos por la empresa francesa Ubisoft para ambientar su reconocida saga de videojuegos *Assassin's Creed*: las Cruzadas, el Renacimiento, la Guerra de Independencia Estadounidense, la piratería del Caribe, la Revolución Francesa, la Inglaterra victoriana, el final del Egipto ptolemaico, la Antigua Grecia o los pueblos vikingos. Todos ellos son grandes temas visitados recurrentemente por el cine o la televisión. Los cuales han logrado ser representados por grandes obras de ficción que han

logrado establecerse como referentes mediáticos del momento. Esta situación, sin embargo, no ha ocurrido con al-Ándalus.

Podríamos argumentar que esta situación ha sido provocada por la falta de una entidad política capaz de promover un recuerdo constante del pasado andalusí. Ya hemos citado cómo al-Ándalus es una aporía para la historia de España (Rodríguez Mediano 2020, 27) cuyo recuerdo se ve trabado por distintas cuestiones identitarias e institucionales. Pero de un modo u otro al-Ándalus ha sido incapaz de erigirse en la actualidad como una era carismática, es decir, como un «conjunto de circunstancias y experiencias que resuenan en los medios y a través del tiempo en un proceso de evaluación continua del pasado, presente y futuro» (Ramsay 2015, 36), que logre interpelarnos tanto dentro como fuera de España, como sí ocurrió a lo largo del siglo XVIII en ciertas partes de Europa, donde al-Ándalus se convirtió en un precedente de la Ilustración (Torrecilla 2020, 71).

Sin embargo, para el caso del videojuego español deberíamos enfocar otro problema: la ausencia de este mismo pasado en las obras nacionales. No existe ningún videojuego desarrollado en España que represente o esté ambientado en el pasado andalusí. De hecho, el videojuego de historia más reconocido por el jugador español, *Commandos* (Pyro Studios, 1998), no está protagonizado por ningún español y no tiene ninguna relación con la historia de España. Un hecho que, junto al escaso número de videojuegos de contenido histórico desarrollados en España, es la nota característica de la relación entre el medio y el pasado: olvido y externalización.

El olvido y la externalización, la producción de títulos patrios con tramas extranjeras, no existe en el cine, la televisión o el cómic, medios con los que comparte el videojuego su fundamental apartado visual. Durante el certamen de los premios Goya de 2019 dos películas ambientadas en el pasado estaban nominadas al premio a mejor película: *Mientras dure la guerra* (2019) y *La trinchera infinita* (2019). El cine español ha tenido una especial preocupación por el pasado español. Una situación muy similar a la televisión, en la cual podemos ver un alto número de ejemplos de reconocida popularidad actualmente en emisión: *Cuéntame* (2001-2020), *El Ministerio del Tiempo* (2015-2020), *El Secreto de Puente Viejo* (2011-2020), *Amar en tiempos revueltos* (2005-2020) o *Las chicas del cable* (2017-2020). Series y películas que necesitarían de su propio estudio para conocer y evaluar las imágenes y los mensajes que escogen y difunden del pasado español.

Esta situación se debe a tres posibles razones: la debilidad de los estudios humanísticos en los grados de desarrollo de videojuegos y la obligación de itinerarios científicos para cursar dichos grados; la inexistencia de instituciones y subvenciones públicas que guíen y fomenten el desarrollo de videojuegos de historia como ocurre en otros países de nuestro entorno; y la ausencia de grandes referentes de éxito anteriores que prueben que dichos desarrollos pueden llegar a ser un éxito, es decir, la inexistencia de una memoria estética en el medio sobre el pasado español y la ausencia de mediaciones maestras donde apoyarse (Venegas

Ramos, *La ausencia del ayer: el olvido de la Historia de España por los videojuegos españoles*, 2020).

Todas estas razones, las dificultades inherentes al recuerdo andalusí en la España actual, la falta de imágenes referentes para la construcción o reconstrucción de ese pasado visualmente, la ausencia de grandes referentes mediáticos, la incapacidad de la propia época por convertirse, en la actualidad, en una era carismática y el propio desinterés de la industria del videojuego española por el pasado del país como fuente para sus propuestas videolúdicas provoca que al-Ándalus no exista en la pantalla de forma autónoma y cuando aparece, de forma tímida, lo hace siempre acompañada. A estas ocasiones en las que aparece acompañada es a las que vamos a dedicar ahora nuestra atención.

3. DEFORMACIÓN VIDEOLÚDICA DE AL-ÁNDALUS

El estudio de la representación videolúdica del pasado en general y del pasado andalusí en concreto lo vamos a realizar a partir del estudio de tres elementos principales: fuentes históricas, decisiones de diseño y fuentes visuales. El primer elemento se refiere a los lugares que los desarrolladores consultan para conseguir información acerca del momento seleccionado. Lugares que, a su vez, hemos dividido en tres: primarias, fuentes relacionadas con el tiempo elegido; historiográficas, fuentes relacionadas con el trabajo del historiador; y mediáticas, fuentes relacionadas con los medios de comunicación y obras artísticas de masas anteriores que representan ese mismo lugar histórico. El segundo elemento, las decisiones de diseño, se refiere a las elecciones que los responsables deben tomar para adaptar ese pasado consultado en una obra videolúdica. Estas decisiones conllevan una sistematización cuyo objetivo es configurar el «sistema central», aspecto crucial del videojuego, ya que de acuerdo con Navarro Remesal: *«todos los demás elementos del supra-sistema⁶ se articulan en torno a él (...) incluye el reglamento y la apariencia o ficción, entrelazadas del tal manera que pueden resultar indivisibles»* (Navarro Remesal 2016, 59). Un proceso compuesto de tres pasos: género, patrones de diseño⁷ y mecánicas⁸. Y, por último, el tercer elemento, las fuentes visuales, compuesto a su vez de dos elementos cruciales: los lugares de los que extraen las imágenes y las relaciones de esas mismas imágenes con otras pertenecientes al ecosistema visual contemporáneo o pasado.

6. «Complejo donde el sistema videolúdico, el contexto, la plataforma y el jugador interactúan para crear un continuo de experiencia» (Navarro Remesal 2016, 36)

7. Criterio principal para la clasificación por géneros, es decir, conjunto de obras según rasgos comunes (Navarro Remesal 2016, 233).

8. De acuerdo con Navarro Remesal: *«las acciones (o «verbos») que el jugador puede llevar a cabo para interactuar con los objetos y el mundo lúdico son las mecánicas del juego. Estas acciones están configuradas en el dispositivo de input y requieren habilidades, físicas, cognitivas y psicomotrices del jugador»* (Navarro Remesal 2016, 66).

Todos estos pasos configuran y condicionan la representación videolúdica del pasado. Para criticar y examinar aspectos como la verosimilitud o la autenticidad se antoja necesario recorrerlos todos antes de realizar dicho ejercicio, ya que de no hacerlo estaríamos incurriendo en un grave error cuyo resultado sería un mero análisis del discurso que no tiene en cuenta ni el contexto ni la especificidad del propio medio. De acuerdo con Navarro Remesal: «*al centrar el debate sobre la autoría del videojuego en la interpretación del discurso y en la «creación activa de creencia» se puede caer en una trampa analítica: describir el videojuego según su potencial y no su naturaleza real*» (Navarro Remesal 2016, 313).

3.1. LAS FUENTES PARA ACCEDER AL PASADO DEL VIDEOJUEGO DE HISTORIA

De acuerdo con nuestra propuesta hemos seleccionado tres tipos diferentes de fuentes para el videojuego de historia: primarias, las aportadas por la época seleccionada, las historiográficas, aquellas obras realizadas por historiadores o profesionales del pasado, y mediáticas, las contenidas y reproducidas por obras artísticas de masas presentes en los medios de comunicación de masas.

Sobre la primera tipología, aquellas aportadas por la época seleccionada, no existen videojuegos contruidos íntegramente sobre ellas que representen al-Ándalus. Las fuentes primarias logran aparecer en el videojuego reproducidas de forma fotorrealista como parte de la cultura material coincidente con el tiempo representado. Es el caso del videojuego, *Total War: ATTILA - Age of Charlemagne* (Creative Assembly, 2015). Esta obra no es un título independiente, sino un contenido descargable que debe ejecutarse sobre la producción base. Para el desarrollo de esta obra sus responsables acudieron a distintos museos y centros de estudio para observar y fotografiar objetos que más tarde reprodujeron en el mundo virtual creado digitalmente con la intención de aportar verosimilitud, aunque no menciona de forma concreta ninguno de ellos⁹. Más allá de este uso habitual, aportar verosimilitud¹⁰, no existe un acercamiento directo a las fuentes del periodo por los diseñadores de videojuegos para tratar de interpretarla u ofrecer una tesis sobre dicho momento histórico. Una situación

9. En una entrevista ofrecida por Janos Gaspar, diseñador jefe del videojuego *Total War: ATTILA* (Creative Assembly, 2015) afirmó que: «El mayor desafío fue la falta generalizada de información sobre pueblos nómadas como los hunos. Hay fuentes escritas sobre ellos y hay evidencias arqueológicas, pero no tenemos una comprensión real de su vida cotidiana o cultura de la forma en que lo hacemos, digamos, de la antigua Roma o Grecia. El período de tiempo tampoco nos ayudó, ya que el juego se desarrolla en un momento de tremenda confusión, por lo que los recursos son relativamente escasos. Para contrarrestar esto, construimos una extensa bibliografía de monografías, informes arqueológicos, fuentes contemporáneas y volúmenes editados de obras sobre esta época. Con la ayuda de estas fuentes, creemos que hemos construido una representación convincente y creíble del período» (Wiener 2014).

10. Un uso que ya estudiaron Salvati y Bullinger para el caso de los videojuegos de la Segunda Guerra Mundial en su capítulo del libro *Playing with Past* (2013).

similar al desarrollo de otros videojuegos ambientados en dicho momento, como *Crusader Kings III* (Paradox Development Studios, 2020).

Sobre la segunda tipología, las fuentes historiográficas, sí existen títulos, aunque por norma general suelen encontrarse mezclados con la fuente posterior. En estos títulos sus autores han consultado literatura específica sobre el periodo, como por ejemplo ocurre con el citado *Crusader Kings III*. Los responsables de este título de estrategia han ido desgranando a lo largo de sus diarios de desarrollo las distintas obras consultadas, los materiales recopilados y los libros consultados para reconstruir su Edad Media (Nelva 2020) y, sin embargo, el responsable del diseño del videojuego afirmó durante una entrevista que: «*cuando tenemos que tomar una decisión difícil acerca de hacer algo histórico o divertido, por lo general nos decantamos por hacerlo más divertido e interesante para el jugador*» (Groux 2020).

No es el único título que ha apostado por materiales historiográficos y ayuda de profesionales pero que ha tenido que deformar ese material en aras de adaptarlo a videojuego, además de por otras razones. Es el caso del videojuego anterior, *Total War: ATTILA - Age of Charlemagne*, cuyos responsables añadieron elementos de diseño para satisfacer la demanda de ciertos usuarios, ya que la aprobación por parte de los jugadores era la preocupación principal del estudio responsable de la obra (Sayed 2015). Sin embargo, los responsables de *Total War: ATTILA*, tal y como hemos comprobado, prometieron una «experiencia histórica auténtica» y para lograrlo consultaron indeterminados materiales primarios y obras historiográficas. Esta búsqueda de la «autenticidad» histórica chocó con tres problemas principales, el primero es el problema asociado a las fuentes en las reconstrucciones videolúdicas con el que cerraremos este apartado, el segundo es su adaptación a videojuego y la tensión entre verosimilitud y entretenimiento, como ya estudiaron los investigadores Cristian Ghita y Georgios Andrikopoulos, quienes examinaron las iteraciones tempranas de la saga ambientadas en la Edad Antigua (Cristian y Andrikopoulos 2009), y el tercero el tratamiento de las fuentes seleccionadas.

Sobre la tercera tipología, las fuentes mediáticas, se construye la mayor parte de los videojuegos de historia medieval. El título *Assassin's Creed II: Discovery* (Griptonite Games, 2009) publicado para la videoconsola Nintendo DS y dispositivos con sistema operativo iOS, ilustra a la perfección esta tipología. Esta obra se ambienta en un hipotético año 1491 en el que el jugador debe proteger a la figura de Cristóbal Colón de supuestos complots urdidos en su contra por Rodrigo Borgia y la Inquisición Española. Toda una suerte de referencias mediáticas cuya inclusión en la obra se debe a su presencia anterior en los medios de comunicación de masas y su resultante éxito posterior. Acudir a obras artísticas de masas es una decisión habitual en el videojuego de historia, medieval o no.

La mayoría de los títulos acuden a la memoria estética¹¹ de la época ya presente en los medios de comunicación para construir sus propuestas con la intención de que estas no resulten extrañas al espectador, ya que las reconoce por haberlas visto en numerosas ocasiones anteriores. Así aparece, por ejemplo, en el ejemplo más citado en este trabajo: *Total War: ATTILA - Age of Charlemagne* en el que la facción omeya andalusí aparece representada por una figura de tez morena y oscura dentro de la Mezquita de Córdoba, aun cuando esta construcción es posterior al momento representado por el juego, el siglo VIII, pero que, sin embargo, ofrece un retrolugar¹² *fácilmente identificable por el jugador*.

Esta recurrencia a fuentes mediáticas no es exclusiva del videojuego, acudir a este tipo de fuentes en lugar de a primarias o historiográficas es una característica compartida por medios tan diferentes a primera vista como la pintura de historia y el videojuego de historia. Ya hemos citado la obra de Tomás Pérez Viejo al respecto de la pintura de historia (2015, 31), fenómeno que se repite en la representación del pasado llevada a cabo también en el cine (Monterde, Selva y Sola 2001, 84) o la televisión (Sánchez-Biosca 2006, 84). Las fuentes principales de todos estos medios de comunicación de masas basados en la imagen han de buscarse entonces no en las fuentes primarias o trabajos historiográficos sino en las obras de ficción anteriores que ya han cosechado un determinado éxito.

Sintetizando lo examinado hasta ahora, los videojuegos de historia medieval que representan al-Ándalus acuden para construir su propuesta de representación del pasado a fuentes primarias, historiográficas o mediáticas. Ningún videojuego que nosotros conozcamos hace uso exclusivo de fuentes primarias y la gran mayoría de ellos hacen uso de las distintas fuentes, aunque siempre prevalece una de ellas, siendo la última, la mediática, la más relevante de todas. Sin embargo, el objeto final que logra reconstruirse con ellas presenta siempre el mismo problema: la reconstrucción sin fisuras, de forma completa y coherente entre sus partes del mundo pasado. Este es un problema porque son muchos los lugares que la disciplina histórica aún no ha podido iluminar del pasado, lo cual obliga a los diseñadores a acudir a momentos extremadamente bien documentados, realizar una fuerte tarea de investigación, aspecto que como hemos tratado de demostrar no suele suceder, o recurrir a la invención.

En el videojuego, aún más que en la literatura o el cine, las lagunas impuestas por nuestro conocimiento del pasado se completan mediante la invención, ya que la narrativa dentro del medio videolúdico ya no proporciona únicamente discursos sobre nuestra relación con nuestros objetivos, como explica Pérez Latorre (Pérez

11. Podemos definir memoria estética como las representaciones del pasado reproducidas en los medios de comunicación de masas que por su propia repetición han acabado por aceptarse como ciertas entre la audiencia.

12. «Hechos, objetos e ideas que aparecen repetidos con asiduidad en los medios de comunicación de masas y que tienden a evocar un momento histórico completo. Un elemento que evoca o intenta reconstruir un pasado idealizado, ligero, simplificado, fácilmente reconocible y fuera del tiempo con el objetivo de servir como objeto de consumo cultural o adorno estético» (Venegas Ramos 2020, 128).

Latorre 2012, 21), también proporcionan discursos, y representaciones visuales, de nuestra relación con determinados entornos culturales, sociales, naturales e históricos. La invención dentro del videojuego no es solo literaria sino también visual e incluso espacial. El jugador que recorra la Europa occidental de *Total War: ATTILA – The Age of Charlemagne* o el Mediterráneo de *Crusader Kings III* no contemplará lugares muertos en los que nada hay representado, sino que toda la obra presentará una continuidad espacial y narrativa completa que reconstruye totalmente el periodo representado hasta tal punto que permite al jugador recorrerlo, interactuar con él e incluso capturarlo y reproducirlo posteriormente. Por lo tanto, la invención para la reconstrucción del pasado no es solo una opción para el caso del videojuego, sino una obligación, un hecho que ahonda más la brecha entre la obra historiográfica y el videojuego de historia.

3.2. LA ADAPTACIÓN VIDEOLÚDICA DEL PASADO ANDALUSÍ

La creación del sistema-central del videojuego, como propusimos al comienzo de este trabajo, pasa por tres estaciones importantes: género, patrones de diseño y mecánicas. El género referido al diseño, no al tema o la narrativa, se define por los rasgos comunes que presentan las obras relacionadas con los patrones de diseño, es decir, las «*configuraciones básicas de diferentes elementos que delimitan el funcionamiento general del juego o los problemas y soluciones que estos presentan*» (Navarro Remesal 2016, 233). El género es referencial y sirve de marco de experiencias previas al jugador (Konzack 2002, 98), por lo que la elección de un marco referencial concreto por parte de desarrolladores traerá asociada toda una serie de decisiones previas; el género condiciona la aplicación de patrones de diseño concretos y su empleo será el que lo defina como parte, o no, de dicho género. Por ejemplo, el videojuego *Total War: ATTILA: The Age of Charlemagne* es un videojuego que pertenece, a la vez, a la gran estrategia, cuyo ritmo transcurre por turnos, y a la estrategia cuyo ritmo transcurre en tiempo real. Cada uno de estos géneros se sucederán en la partida y cambiarán por completo la forma en la que vemos el pasado dentro de la obra desarrollando, de manera alterna, toda una serie de patrones diferentes. En el primero el jugador tan solo podrá ver un mapa general, en el que se encuentra tanto Europa occidental como buena parte del Mediterráneo occidental. En este mapa las ciudades como Córdoba o Sevilla aparecerán como iconos, al igual que otros lugares construidos por el hombre como carreteras y elementos ficticios como las fronteras señaladas en el mapa y una división provincial que nada tiene que ver con la documentada. En este mapa las tropas estarán representadas por una sola figura y su apariencia será muy similar a la de un juego de tablero. En cambio, una vez hayamos decidido entablar un combate el género pasará a ser la estrategia en tiempo real. La cámara abandonará

al mapa general y se centrará en la reconstrucción fotorrealista del escenario en el que las tropas se desplegarán para dar comienzo una batalla campal, las más frecuentes en el videojuego, o un asedio y posterior asalto de la ciudad. El género y la alternancia entre ellos modificará por completo nuestra forma de ver el pasado. La aplicación y desempeño de estos géneros depende de su éxito anterior, ya que la mayoría de los videojuegos que hemos tratado hasta ahora en este artículo son parte de grandes sagas o licencias que acaban por desarrollar una relación afectiva con sus usuarios (Winnerling 2014); de hecho, la saga *Total War* no ha modificado un ápice de su estructura de diseño desde su lanzamiento al mercado a comienzos del siglo XXI. Ha sido su éxito, y la aceptación de esta estructura por parte de la comunidad de jugadores, lo que ha consolidado el diseño del juego y la razón por la que no variará en un futuro próximo, salvo por la añadidura de ligeras diferencias, aunque represente épocas tan distantes como el Imperio Romano y el Imperio Napoleónico pasando por lugares o mundos de fantasía.

Es el pasado el que se adapta al juego y no al contrario. Este éxito, como ha ocurrido con el cine, ha logrado crear una estructura fija similar a la industrial a la que se recurre para acelerar y facilitar el proceso de elaboración (Monterde, Selva y Sola 2001, 23), característica típica de la cultura del nuevo capitalismo. De acuerdo con Sennett la producción cultural de nuestra contemporaneidad se basa en la construcción de una plataforma básica desde la que poder realizar pequeños cambios superficiales que aseguren la ilusión de novedad (Sennet 2013, 125), una opinión compartida con el también sociólogo Lipovetsky, quien en su libro sobre la cultura de masas afirmaba que: «*toda la cultura mass-mediática se ha convertido en una formidable maquinaria regida por la ley de la renovación acelerada, del éxito efímero, de la seducción y las diferencias marginales*» (Lipovetsky 1990, 232).

Todos los videojuegos contienen reglas, que marcan los objetivos y las posibilidades de acción del jugador dentro de la partida. También sirven para marcar los objetivos y las formas de alcanzarlos, sean estos grandes o pequeños, intermedios o finales, voluntarios o impuestos. Títulos de gran estrategia que apuestan por la contrafactualidad como *Europa Universalis IV* (Paradox Development Studios, 2014) permiten al jugador alcanzar el objetivo de restaurar al-Ándalus a través del control del Reino nazarí de Granada durante los últimos años del siglo XV y comienzos del XVI, y para hacerlo imponen al jugador toda una serie de pasos, objetivos, que deben seguir y alcanzar.

Estas reglas y objetivos son las que establecen las mecánicas, las formas de interacción (verbos) que pueden ejecutar los jugadores dentro del juego para interactuar con los objetos virtuales siempre de una manera prescrita, fija y casual. La elección de estas mecánicas condicionará la relación que establece el jugador con el pasado. Si la mecánica que prevalece es, por ejemplo, leer y decidir de acuerdo con lo leído, se le deberá dotar al jugador de elementos que leer y la parte textual de la obra cobrará mayor importancia que la visual. Es el caso del ya mencionado *Crusader Kings III*, en el que el jugador deberá recorrer distintos cuadros de textos

y menús para tomar las decisiones oportunas que le permitan alcanzar el objetivo definido por los desarrolladores: elevar el prestigio y el poder de la dinastía medieval seleccionada. En este tipo de juegos el contexto y la información histórica desplegada cobra una gran importancia y sus desarrolladores, como ya observamos en el punto anterior, acuden recurrentemente a obras historiográficas. En cambio, si el verbo, la mecánica, más importante es saltar el espacio virtual del videojuego deberá adaptarse para que el jugador salte. Los desarrolladores deberán convertir las ciudades y los espacios del pasado en parques de atracciones para los jugadores, como ocurre en *Assassin's Creed II: Discovery*, en el que las ciudades andalúses sirven de plataforma para la acción y el movimiento del personaje. Además, esta selección también condicionará toda una serie de decisiones al respecto de la imagen y la visualidad dentro de la obra. Así ocurre con *Total War: ATTILA – The Age of Charlemagne*. En este videojuego la mecánica más importante es la de exterminar al contrario. Por ello los campos de batallas en los que se sucedan choques militares abiertos serán los lugares más relevantes del juego. Esta decisión conlleva la negación del trabajo de los historiadores y su énfasis en el asedio como acción de guerra más relevante en el campo de batalla medieval (García Fitz 2005) a favor de la espectacularidad. Esta consecuencia aparejada conlleva otras, como por ejemplo la apuesta por un ritmo de juego más rápido y ligero que favorezca la espectacularidad de lo mostrado y la agilidad de la partida, otro de los rasgos de la cultura de masas contemporánea, y más concretamente de aquella regida por lo visual. De acuerdo con el catedrático Martín Prada:

La antigua profundidad de los signos ha ido viendo sustituida su fuerza por la intensidad de las formas de su presencia. Las cosas se comparan ahora en sus elementos más obvios, facilitando su inmediata aprehensión. Se acorta el tiempo para la argumentación, todo debe convencernos al instante. El sentido deja de ser fruto de la elaboración para ser un *ya está ahí*, presente ante nuestros ojos, traducido en seductoras configuraciones visuales. No por otro motivo cada vez es menos probable que las imágenes porten algo de misterio, suscitadoras a lo más de un nervioso suspense, de una emocionante expectación. De ahí que cuando hablemos del papel del arte en la producción de «contraimágenes» debemos hacerlo, precisamente, de un tipo de producción visual que, ante todo, rechazaría establecer con el espectador una relación de mera instantaneidad, valiéndose de configuraciones visuales emisoras de una luz más *lenta*, más *densa*, exigente de una *digestión* óptica más prolongada (Martín Prada 2018, 25).

Aquellos videojuegos de historia medieval que representen al-Ándalus ofreciendo al jugador mecánicas ligadas al descubrimiento, la investigación, la reflexión o la exploración permitirán alargar el tiempo para la argumentación y la construcción de sentido. Una acción que si bien obras como *Crusaders Kings III* o *Europa Universalis IV* llevan a cabo no aparece entre sus prioridades al apostar, en muchas ocasiones, por los elementos más obvios de dicha representación, como ya apuntamos para el caso del primero en el primer apartado de este trabajo.

Por supuesto existen muchos tipos de jugadores y cada uno de ellos obtendrá una experiencia diferente en su interacción con el videojuego, pero no debemos olvidar que como apuntaba Pérez Latorre: «los creadores de juegos diseñan directamente las

reglas de juego, pero también, aunque indirectamente, diseñan una experiencia implícita del jugador, una experiencia prototípica del juego o gameplay» (Pérez Latorre 2012, 53). Por lo tanto, lo que estamos considerando aquí es esa experiencia prototípica en la que el jugador disfrutará de un mundo lúdico, coherente, completo y dotado de narrativa, al que es necesario sumarle, para comprender cómo se representa la historia en el videojuego, reglas, retos y mecánicas que permitan al jugador interactuar con el mundo propuesto. Una narrativa y una parte lúdica que se quedaría en nada sin la envoltura audiovisual.

3.3. LA PUESTA EN IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTIVAS DEL PASADO ANDALUSÍ

Una vez analizadas las fuentes y el diseño pasaremos a la última de las partes seleccionadas: la puesta en imagen. Como anunciamos al comienzo de este trabajo, la configuración de la visualidad en el videojuego de historia conlleva dos pasos: la selección de las imágenes y las relaciones que establecen con el resto del ecosistema visual.

Las fuentes visuales a las que los diseñadores acuden para construir la visualidad de la obra son dos: primarias y mediáticas. Primarias son aquellas nacidas en el momento escogido para su representación. Mediáticas aquellas que se encuentran ya presentes en los medios de comunicación de masas visuales.

Sobre las fuentes visuales primarias debemos avanzar que no existen videojuegos que se basen por entero en ellas para reconstruir el periodo seleccionado. Ya hemos hablado del caso de las reconstrucciones fotorrealistas de *Total War: ATTILA – Age of Charlemagne*, en el que las plasmaciones de elementos de la época tienen como objetivo aumentar la verosimilitud histórica de la obra pero nunca ofrecer un comentario o una tesis sobre dicho momento histórico, como tampoco servir de fuente de conocimiento acerca del periodo (Cristian y Andrikopoulos 2009).

Las fuentes mediáticas, en cambio, son las más habituales. Los videojuegos ambientados o que representan de alguna manera al-Ándalus acuden al imaginario visual acerca de «lo árabe» y «lo musulmán» para reconstruir el momento seleccionado. De esta manera podemos observar cómo las representaciones de figuras andalusíes en videojuegos como *Crusader Kings III* se hacen a través de la repetición de retrolugares asociados con «lo árabe» tales como turbantes, piel oscura y ropajes anchos guardando más relación con modelos visuales orientalistas que con modelos reales, como ocurre, igualmente, con las representaciones de determinados edificios religiosos coronados por cúpulas.

De hecho, la pintura orientalista del siglo XIX es una de las principales fuentes para la reconstrucción visual de al-Ándalus tanto en el videojuego como en el cine, como apuntamos al comienzo del trabajo y como podemos observar en algunas de las pantallas del videojuego anterior, *Crusader Kings III*.



ILUSTRACIÓN 1. CAPTURA DE PANTALLA EN LA QUE PODEMOS OBSERVAR UNA FIGURA DE LA SUPUESTA CORTE DE AL-ÁNDALUS



ILUSTRACIÓN 2. UNA MEZQUITA CON MINARETES Y CÚPULAS SIMILARES A LAS OTOMANAS, AUN CUANDO EL PERIODO TEMPORAL DEL JUEGO ES EL AÑO 1068

Estas imágenes, de clara inspiración orientalista e historicista tan del gusto del siglo XIX, son la principal fuente visual que emplea el videojuego de alta estrategia para representar «lo árabe» y «lo musulmán» desde donde, más tarde, se aplica a la reconstrucción de al-Ándalus. Como comentábamos al comienzo del trabajo, este es uno de los problemas concretos de la representación andalusí en los medios de masas, la inexistencia de referentes mediáticos que el jugador, o el espectador, logre identificar como andalusí de una forma instantánea. No existe una memoria estética andalusí en los medios de masas y los diseñadores, o



ILUSTRACIÓN 3. CAPTURA DE PANTALLA DE CRUSADER KINGS III



ILUSTRACIÓN 4. CAPTURA DE PANTALLA DE CRUSADER KINGS III

creadores de contenido audiovisual, deben acudir a otras obras que representen otros pueblos supuestamente similares para retratarlos.

Esta característica visual de al-Ándalus, compartida con otros momentos condenados de la pantalla, se convierte aún en más explícita cuando observamos las relaciones, alusión, imitación o interpretación que se establecen entre las imágenes que habitan un mismo ecosistema, en este caso el *mass* mediático. Estas tres relaciones las empleó originalmente el investigador Enrique Monterde para analizar las relaciones que se establecían entre la pintura y el cine; sin embargo,

nosotros hemos modificado su uso para analizar con ellas todas las relaciones que se establecen entre las diferentes imágenes contenidas en los distintos medios de comunicación de masas visuales.

La alusión «*se caracteriza por omitir la remisión directa a una obra concreta y se centra sobre todo en los aspectos iconográficos de las artes visuales*» (Monterde, Selva y Sola 2001, 97). El ejemplo más destacado en este trabajo es también un buen ejemplo, las figuras que aparecen en las imágenes de *Total War: ATTILA – Age of Charlegmane* hacen alusión a formas de representación románicas.

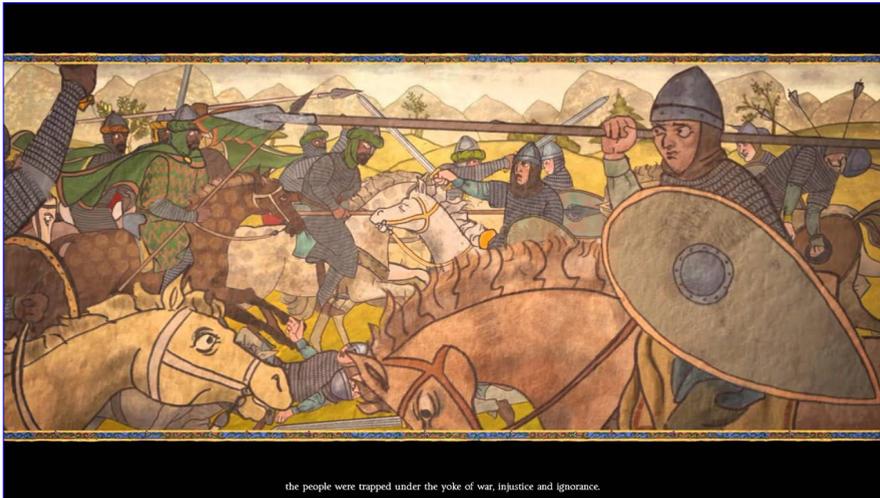


ILUSTRACIÓN 5. CAPTURA DE PANTALLA DE TOTAL WAR: ATTILA – THE AGE OF CHARLEMAGNE

La función de esta relación visual es aumentar la sensación de «historicidad» del producto. En ellas no existe una referencia directa, no imita a otras representaciones, pero sí alude a configuraciones visuales extraídas de ese momento para lograr asemejarse a ellas.

La imitación, en cambio «*es una alusión instantánea, reconocible directamente en su modelo y confesada, donde lo que precisamente se busca es la identificación*» (Monterde, Selva y Sola 2001, 98). La imitación es la más frecuente, ya que la imagen mediática, aquella reproducida de los medios de comunicación de masas, es la predominante en los videojuegos de historia, los más populares tanto en número como en distribución y compra. Este método trata de incorporar las referencias histórico-visuales de manera íntegra y fácilmente reconocibles para el jugador. Sin salirnos del mismo ejemplo anterior, en él podemos observar elementos fácilmente reconocibles por el jugador como el interior de la Mezquita de Córdoba, aun cuando el videojuego representa el siglo VIII y el edificio, en su forma reflejada, sea de siglos posteriores.



ILUSTRACIÓN 6. CAPTURA DE PANTALLA DE TOTAL WAR: ATTLA – THE AGE OF CHARLEMAGNE

La ya citada saga *Total War* apuesta por imitar las grandes batallas campales que aparecen en el cine de manera recurrente (Barrio Barrio, «La Edad Media en el cine del siglo XX» 2005), aun cuando conocemos que éstas no eran habituales en el periodo representado (Keen 2005). El cine es el medio más imitado en el caso del videojuego de historia medieval ya que la visualidad, es decir la gestión de los imaginarios representados, es muy similar entre ambos (Barrio Barrio 2008) y no son pocas las películas que cuentan con su propia adaptación videolúdica.

Y por último la interpretación, la cual «rehúye la simple delectación o la mera garantía cultural, dando paso al reflejo de la atmósfera ideológica de la época» (Monterde, Selva y Sola 2001, 99). Esta última relación es la más significativa, la que más rehúye el pasado mediático y la que guarda una mayor relación con las fuentes primarias e historiográficas, lo cual hace de ella la menos representada en el medio del videojuego. Al respecto de al-Ándalus, no existen obras que logren rehuir la reproducción de retrolugares asociados a los diferentes momentos y optar por representar un periodo medieval más cercano a la atmósfera ideológica de la época.

4. CONCLUSIÓN

Al-Ándalus no está presente en los medios de comunicación de masas en general y en el videojuego en particular. En el primer apartado hemos observado las razones de esta ausencia: la inexistencia de modelos autónomos que sirvan de referencia para obras posteriores, la carencia de mediaciones maestras carismáticas que logren interpelar al jugador y al espectador contemporáneo y la carencia de una memoria estética acerca del momento en los medios. Esta situación ha provocado que su presencia sea muy limitada y a pesar de ello nuestro empeño en la segunda parte ha sido estudiar dichas apariciones. Todas ellas, como hemos observado, se basan en fuentes histórico-mediáticas que reproducen mensajes

e imágenes ya populares anteriormente y procedentes, en algunas ocasiones, del siglo XIX. Los diseñadores obvian cualesquier fuentes primarias o discursos historiográficos en aras de una supuesta diversión o atracción al apostar por decisiones de diseño que conservan de forma inalterada distintos géneros, patrones y mecánicas forzando al pasado a adoptar su forma y cayendo frecuentemente en anacronismos, increencias o invenciones. Todo ello revestido de una serie de imágenes cuyas fuentes son de nuevo histórico-mediáticas y cuya relación predominante entre ellas es la de la alusión o la imitación rehuyendo, por completo, la interpretación del momento histórico.

Esta situación conlleva peligros tanto para la difusión como para el interés suscitado por el pasado andalusí. Como apuntamos al comienzo del artículo, los medios de comunicación de masas tienen la capacidad de establecer la agenda, priorizar y determinar temas y enmarcarlos en un contexto determinado. Al no existir al-Ándalus en los medios de masas y sí otros momentos históricos, se corre el peligro de caer tanto en la agenda como en la priorización lo que podría redundar en un menor interés administrativo y estatal por el periodo y un recorte de las inversiones en investigación sobre el periodo. A su vez su inexistencia impide el enmarcado, ya que al no estar habituados a él el espectador o el jugador, si tan solo dispone de referentes mediáticos visuales, pensará el pasado dentro de un marco que deja fuera a al-Ándalus y a otros muchos momentos del pasado, los llamados en este trabajo condenados de la pantalla. Tres problemas que ya son graves pero que pueden serlo aún más para la difusión y el conocimiento del pasado andalusí. En el tintero quedan otros aspectos abiertos a discusión y a ser objeto de análisis en futuros trabajos: la capacidad de los jugadores de crear un pasado a medida empleando las herramientas de los propios juegos, un fenómeno denominado «modding» que ha dado lugar a hechos tan relevantes como la construcción de nacionalismos digitales, de forma que para el caso de al-Ándalus no es difícil encontrar en la red distintos «mods» elaborados por ciudadanos de países de Oriente Próximo en los que al-Ándalus se proyecta sobre Europa e incluso se «reconstruye» a partir de emiratos como el Nazarí de Granada; de forma paralela también es observable un fenómeno similar en algunos «mods» o videojuegos independientes del este de Europa que emplean al-Ándalus como elemento a eliminar a favor del cristianismo, un discurso inserto en movimientos de extrema derecha y ultranacionalistas.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDERTON, Kevin. 2019. *Research Report Shows How Much Time We Spend Gaming*. 21 de marzo. Último acceso: 3 de marzo de 2021. <https://www.forbes.com/sites/kevinanderton/2019/03/21/research-report-shows-how-much-time-we-spend-gaming-infographic/?sh=104a08f33e07>.
- ANTONIO RAMÍREZ, Juan Antonio. 2010. *La arquitectura en el cine Hollywood, la Edad de Oro*. Tercera. Madrid: Alianza.
- BARRIO BARRIO, José Antonio. 2005. «La Edad Media en el cine del siglo XX.» *Medievalismo* 241-268.
- BARRIO BARRIO, José Antonio. 2008. «La Edad Media en el cine de Estados Unidos.» *Imago Temporis: Medium Aevum* 426-452.
- BIRNBAUM, Ian. 2013. *Banished interview: player choice in an indie city builder sandbox game*. 4 de septiembre. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://www.pcgamer.com/interview-banished-developer-talks-player-choice-in-the-indie-city-builder-sandbox-game/>.
- BOSTAL, Martin. 2019. «Medieval video games as reenactment of the past: a look at Kingdom Come: Deliverance and its historical claim.» Editado por Rafael Fernández Sirvent y Rosa Gutiérrez Lloret. *Del siglo XIX al XXI. Tendencias y debates: XIV Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Universidad de Alicante*. Alicante. 380-394.
- CASTELLS, Manuel. 2009. *Comunicación y poder*. Madrid: Alianza.
- GHITA, Cristian y ANDRIKOPOULOS, Georgios. 2009. «Total War and total realism: a battle for antiquity in computer game history.» En *Classics for all: reworking antiquity in mass culture*, de Dustan Lowe y Kim Shahabudin, 109-127. Newcastle: Cambridge Scholars Publishing.
- FAROKHMANESH, Megan. 2021. *More than half of Americans turned to video games during lockdown*. 6 de enero. Último acceso: 3 de marzo de 2021. <https://www.theverge.com/2021/1/6/22215786/video-games-covid-19-animal-crossing-among-us>.
- GARCÍA FITZ, Francisco. 2005. *Castilla y León frente al Islam: estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- GRAYSON, Nathan. 2018. *Kingdom Come Owes Its Popularity To 'Realism' And Conservative Politics*. 3 de febrero. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://kotaku.com/kingdom-come-owes-its-popularity-to-realism-and-conserv-1823420208>.
- GROUX, Christopher. 2020. *'Crusader Kings III' Devs Discuss Making History a Personal Playground*. 9 de marzo. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://www.newsweek.com/crusader-kings-3-ck3-history-personal-playground-gameplay-1529271>.
- HACKFORTH-JONES, Jocelyn, y ROBERTS, Mary. 2009. *Edges of Empire: Orientalism and Visual Culture*. Oxford: Blackwell Publishing.
- HAFER, Leana. 2020. *Assassin's Creed Valhalla owes a lot to TV's Vikings*. 23 de noviembre. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://www.pcgamer.com/assassins-creed-valhalla-owes-a-lot-to-tvs-vikings/>.
- HASKE, Steve. 2016. *How Kingdom Come doubles down on history*. 10 de octubre. Último acceso: 2021 de febrero de 2021. <https://www.inverse.com/article/22754-kingdom-come-deliverance-history-interview>.
- INDERWILDI, Andreas. 2018. *Kingdom Come Deliverance's quest for historical accuracy is a fool's errand*. 5 de marzo. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://www.rockpapershotgun.com/kingdom-come-deliverance-historical-accuracy>.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco. 2011. «Cruzadas, cruzados y videojuegos.» *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval* 363-407.

- JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco. 2016. *De la Edad de los Imperios a la Guerra Total: Medievo y videojuegos*. Murcia: Editum.
- KEEN, Maurice. 2005. *Historia de la guerra en la Edad Media*. Madrid: Antonio Machado.
- KONZACK, Lars. 2002. «Computer Game Criticism: A Method por Computer Game Analysis.» Editado por Frans Mayra. *Proceedings of Computer Games and Digital Cultures Conference*. Tampere: Tampere University Press. 89-100.
- LACAPRA, Dominick. 2005. *Escribir la historia, escribir el trauma*. Buenos Aires: Nueva Visión Argentina.
- LIPOVETSKY, Gilles. 1990. *El imperio de lo efímero*. Barcelona: Anagrama.
- LIPOVETSKY, Gilles, y SERROY, Jean. 2009. *La pantalla global: Cultura mediática y cine en la era hipermoderna*. Barcelona: Anagrama.
- MARTÍN PRADA, Juan. 2018. *El ver y las imágenes en el tiempo de internet*. Madrid: Akal.
- MARTÍNEZ LUNA, Sergio. 2019. *Cultura visual: La pregunta por la imagen*. Vitoria-Gasteiz: Sans Soleil.
- MCCARTER, Reid. 2018. *Deliverance: Myth-making and Historical Accuracy*. 2 de marzo. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://unwinnable.com/2018/03/02/deliverance-myth-making-and-historical-accuracy/>.
- MITCHELL, William John Thomas. 2009. *Teoría de la imagen*. Madrid: Akal.
- MONTERDE, José Enrique, Marta Selva, y Anna Sola. 2001. *La representación cinematográfica de la historia*. Madrid: Akal.
- MORGANS, Matt. 2019. *Exclusive: How Asobo Studios Designed A Plague Tale: Innocence*. 27 de mayo. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://www.vgr.com/asobo-studios-designed-a-plague-tale-innocence/>.
- NAVARRO REMESAL, Víctor. 2016. *Libertad dirigida: una gramática del análisis y diseño de videojuegos*. Santander: Shangrila.
- NELVA, Giuseppe. 2020. *Crusader Kings 3 Interview: Product Manager Discusses Features, Accessibility, Wacky Events, & More*. 14 de mayo. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://twinfinit.net/2020/05/crusader-kings-3-interview/>.
- PÉREZ LATORRE, Óliver. 2012. *El lenguaje videolúdico: análisis de la significación del videojuego*. Barcelona: Laertes.
- PÉREZ VIEJO, Tomás. 2015. *España imaginada: historia de la invención de una nación*. Barcelona: Galaxia Gutenberg.
- RAMSAY, Debra. 2015. *American Media and the Memory of the World War II*. Nueva York: Routledge.
- RODRÍGUEZ MEDIANO, Fernando. 2020. «Al-Ándalus y la batalla del presente.» En *Hispania, al-Ándalus y España: Identidad y nacionalismo en la historia peninsular*, de Maribel Fierro Bello y Alejandro García Sanjuán, 23-32. Madrid: Marcial Pons.
- SÁNCHEZ-BIOSCA, Vicente. 2006. *Cine de historia, cine de memoria: la representación y sus límites*. Madrid: Cátedra.
- SALVATI, Andrew, y Jonathan Bullinger. 2013. «Selective Authenticity and the Playable Past.» En *Playing with the Past Digital games and the simulation of history*, de Matthew Wilhelm Kapell y Andrew B. R. Elliott, 153-168. Nueva York: Bloomsbury Academic.
- SAYED, Rashid. 2015. *Total War: Attila Interview – ‘We Wanted To Make Attila For Our Core Fans’*. 17 de febrero. Último acceso: 21 de marzo de 2021. <https://gamingbolt.com/total-war-attila-interview-we-wanted-to-make-attila-for-our-core-fans>.
- SENNET, Richard. 2013. *La cultura del nuevo capitalismo*. Barcelona: Anagrama.

- SINHA, Ravi. 2017. *Expeditions Viking Interview: Changing With The World*. 23 de mayo. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://gamingbolt.com/expeditions-viking-interview-changing-with-the-world>.
- TORRECILLA, Jesús. 2020. «Usos de al-Ándalus: la complejidad de un mito.» En *Hispania, al-Ándalus y España: Identidad y nacionalismo en la historia peninsular*, de Maribel Fierro Bello y Alejandro García Sanjuán, 69-80. Madrid: Marcial Pons.
- TREPANIER, Riley. 2020. *The Last Kingdom Actor Voices Male Eivor in Assassin's Creed Valhalla*. 30 de abril. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://gamerant.com/assassins-creed-valhalla-magnus-bruun/>.
- VENEGAS RAMOS, Alberto. 2019. «El videojuego como forma de memoria literal y memoria ejemplar.» *Historiografías* 30-54.
- VENEGAS RAMOS, Alberto. 2020. *La ausencia del ayer: el olvido de la Historia de España por los videojuegos españoles*. 1 de febrero. Último acceso: 11 de marzo de 2021. <http://www.presura.es/blog/2020/02/01/la-ausencia-del-ayer-el-olvido-de-la-historia-de-espana-en-los-videojuegos/>.
- VENEGAS RAMOS, Alberto. 2020. *Pasado interactivo: memoria e historia en el videojuego*. Vitoria-Gasteiz: Sans Soleil.
- VON GUNNER, Vera. 2014. *Crusader Kings II: Over 1 Million Copies Sold*. 18 de septiembre. Último acceso: 3 de marzo de 2021. <https://forum.paradoxplaza.com/forum/threads/crusader-kings-ii-over-1-million-copies-sold.801671/>.
- WEBSTER, Andrew. 2018. *Kingdom Come: Deliverance is an RPG that trades fantasy for historical accuracy*. 2 de febrero. Último acceso: 21 de febrero de 2021. <https://www.theverge.com/2018/2/2/16964080/kingdom-come-deliverance-history-rpg-ps4-xbox-pc>.
- WHITE, Hayden. 2018. *El pasado práctico*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- WIENER, James. 2014. *Real History in Total War: Attila*. 25 de septiembre. Último acceso: 21 de marzo de 2021. <https://historyetc.org/interviews/total-war-attila-by-creative-assembly/>.
- WINNERLING, Tobias. 2014. «The eternal recurrence of all bits: how historicizing video game series transform factual history into affective historicity.» *Eludamos. Journal for Computer Game Culture* 8 (1): 151-170.

LIBROS · BOOKS

AZNAR, Eduardo – CORBELLA, Dolores, *África y sus islas en el Manuscrito de Valentim Fernandes. Introducción, traducción y notas*. Madrid, Dykinson, 2021, 276 págs. ISBN: 978-84-1377-666-8 /ISBN electrónico: 978-84-1377-757-3.

Ana María Rivera Medina¹

Esta publicación tiene su punto de partida en los proyectos de investigación «El mar como frontera. Transgresiones legales en el Atlántico bajomedieval», dirigido por el profesor Eduardo Aznar Vallejo, y «Portuguesismos Atlánticos», a cargo de la profesora Dolores Corbella Díaz, catedráticos de Historia Medieval y de Filología Románica, respectivamente, de la Universidad de La Laguna, y viene precedida por otras publicaciones sobre textos escritos en lenguas europeas no españolas como la crónica francesa *Le Canarien*, la *Crónica de Guinea*, *Los viajes africanos de Alvisé Cadamosto* o la obra de Diogo Gomes, entre otras del siglo XV. El resultado que se reseña es el volumen titulado *África y sus islas en el Manuscrito de Valentim Fernandes*, publicado recientemente por la editorial Dykinson con el patrocinio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de La Laguna y Casa África.

Valentim Fernandes fue un impresor de origen alemán radicado en Lisboa desde fines del siglo XV, que recopiló las crónicas de los viajes de los marinos portugueses por el Atlántico africano, desde el Cabo Bojador hasta el Golfo de Guinea, en los siglos XIV, XV y XVI. Su trabajo compilador es de sumo interés para los estudiosos de esta zona del Atlántico, ya que aporta una nueva mirada sobre la navegación en este periodo, pero también sobre imágenes de modos de vida y hacer diferentes. Además, la obra que se presenta es de sumo interés porque no había sido traducida al castellano hasta ahora.

Así pues, la obra de Valentim Fernandes, escrita a partir de 1506, es el fruto de una intensa labor de compilación de las crónicas redactadas en el momento de máximo esplendor de las exploraciones portuguesas y cuyo valor fundamental es ofrecer la impresión de esos viajeros sobre los nuevos territorios atlánticos, abordando, además, otras temáticas: fauna, vegetación, comercio, creencias y costumbres, organización social, toponimia, diferencias culturales y un largo etcétera. Es decir, mostrando todo lo que resultaba novedoso y, en ocasiones, sorprendente para ellos.

Ahora bien, no todos los relatos fueron fruto de la experiencia directa y de un viaje real de los autores, sino que respondían a una reescritura de los informes oficiales y de testimonios orales de aquellos que habían participado en la aventura africana, viviendo la experiencia en primera persona, como los de João Rodrigues,

1. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

Álvaro Velho y Gonzalo o del propio conocimiento de Fernandes sobre el mercado lisboeta. Así, en la obra resultante «se mezclan la mirada antropológica, propia del interés renacentista por los nuevos pueblos, con el interés mercantilista del primer capitalismo comercial».

La tarea de traducción y edición realizada por Eduardo Aznar y Dolores Corbella no traduce la totalidad del manuscrito de Fernandes, sino los cuatro cuadernillos, de diez en total, que se centran en los viajes realizados a las costas africanas y a Canarias, utilizando para ello el manuscrito conservado en la Biblioteca Estatal de Baviera (Munich) y la última edición lusa de la obra, editada en 1997 por la Academia Portuguesa de Historia.

La obra que se presenta, además de la traducción con estudiadas anotaciones, cuenta con un extenso y por demás interesante estudio a cargo de los citados profesores. Esta investigación interdisciplinar, de análisis de manuscritos y estudio de su contenido, permite advertir la tradición intertextual que de manera más o menos soterrada se encuentra en los relatos, pero también da cuenta de las novedades que cada descripción incorpora en un proceso de exploración que duró más de un siglo y medio y que tuvo como fase culminante la segunda mitad del siglo XV.

Los autores han estructurado la traducción en capítulos monográficos sobre los veintitrés enclaves descritos, mencionando en todo momento el folio correspondiente del documento original : Ceuta y su costa, Sahara, Arguim, Sierra Baaffor, Reino de Mali, Tombuctu, Cabo Verde, Gambia, Buguba, Islas del Mar Océano, Islas Canarias, Isla de Madeira, Isla de Porto Santo, Isla de Azores, Islas de Cabo Verde, Isla de Santo Tomé, Isla de Annobón, Arcilla, Mandinga, Río Grande, Tenerife, Isla de Fayal y Pico y Senegal. La publicación se completa y complementa con un aparato crítico de excepción, una exhaustiva relación bibliográfica, un excelente apéndice de reproducción a color de treinta y nueve mapas de las islas que forman parte del manuscrito original. Asimismo incorpora a lo largo del estudio mapas temáticos y láminas a color.

Se trata, por tanto, de una edición cuidada al extremo, que acerca a la historiografía nuevas fuentes sobre el Atlántico africano y que demuestra el valor de los estudios interdisciplinares como metodología de trabajo en el ámbito de la Historia Medieval y la Historia Marítima. Es al mismo tiempo una obra que será de utilidad para los interesados en el tema sobre las crónicas referidas al Atlántico africano, tarea esta a que la que está dedicada este grupo de investigación de la Universidad de la Laguna.

En definitiva, un libro atrayente e incluso accesible para todos los públicos, demostrando que la tarea investigadora es susceptible de ofrecer resultados que, de alguna manera, se transfieren a la sociedad, como es el caso.

BADIA PÀMIES, Maria Dolors, CIFUENTES i COMAMALA, Lluís y SALICRÚ LLUCH, Roser (eds.), *La vida marítima a la Mediterrània medieval: fonts històriques i literàries*. 1ª ed. Barcelona, Museu Marítim de Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, «Textes i estudis de cultura catalana», 232, 2019, 396 pp. ISBN 978-84-9191-057-2. (Idiomas: catalán, italiano, español, francés)

Ana María Rivera Medina²

Los historiadores Lola Badia y Lluís Cifuentes, del Centro de Documentación Ramon Llull de la Universidad de Barcelona, y Roser Salicrú Lluch, de la Institución Milà i Fontanals, son los editores de este volumen que da cuenta de los resultados de una reflexión académica interdisciplinaria sobre el Mar Mediterráneo y las letras, que tuvo lugar en el Museo Marítimo de Barcelona en junio de 2016, bajo el título «El mar, la navegación y la vida marítima en la Mediterráneo medieval: testigos cronísticos, narrativos y poéticos». El volumen, publicado conjuntamente por el Museo Marítimo de Barcelona y Publicaciones de la Abadía de Montserrat, pone el foco en la recepción que la actividad marítima tuvo, durante la Edad Media, en poetas, narradores, cronistas, filósofos y escritores en general.

En los últimos decenios el uso y relectura de las fuentes narrativas para analizar temas que, en principio, no eran el objetivo central de tratamiento, está dando importantes resultados abriendo nuevas sendas de interpretación historiográfica. En este caso los autores exploran estas fuentes, que a menudo han sido menospreciadas o directamente olvidadas a la hora de estudiar la vida marítima y, también, la historia de la técnica. Los viajes comerciales, las campañas militares o las peregrinaciones alimentaron obras de muy diversos géneros, la creación de metáforas literarias y filosóficas, el uso del léxico especializado, la descripción de tácticas de guerra marítima, etc. ofrecen nuevas miradas que amplían el campo del conocimiento sobre la relación entre las sociedades y el mar, especialmente, de un mar común e interior y centro de la vida económica, social y cultural desde la Antigüedad a la Edad Media, *el mare nostrum o nostrum mare*, en oposición al océano, como hacedor de la cultura marítima que se transmite de Oriente a Occidente.

Los historiadores Bernard Guenée, Fernand Braudel, David Abulafia o, más recientemente, Antonio Musarra han indagado sobre la civilización mediterránea como hacedera de una vasta cultura material e inmaterial marítima en sentido amplio y como expresión de la *Human, Cultural and Economic History*. Las escuelas francesas de geógrafos y antropólogos abrieron las puertas a la idea de *maritimité, maritimisation, littoralité* (Vigarié, 1986); sin embargo, en pocas ocasiones tenemos la oportunidad de contar con estudios interdisciplinares que

2. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

ofrezcan una relectura de fuentes escasamente usada a través de la metodología propia de la Historia Marítima.

Así desde las fuentes narrativas a las crónicas, los relatos de navegación o la perspectiva que ofrecen los diarios de a bordo o las fuentes iconográficas, el arte, las hagiografías o la literatura en sus múltiples expresiones, la publicación brinda una gran cantidad de miradas y relecturas individuales, de grupo o de las mentalidades que forjan las experiencias de la vida marítima civil o militar mediterránea en la Edad Media.

La publicación en la que participan diecisiete autores y que está ordenada alfabéticamente aborda la experiencia y percepción de los protagonistas sobre la vida marítima a través de los relatos de viajes y diarios de campañas tal y como proponen las aportaciones de Eduardo Aznar sobre el testimonio de Alvise Ca da Mosto, un veneciano del siglo XV que, traspasando las columnas de Hércules, se dirige al Atlántico contemplando al nuevo mar y las costas africanas, describiendo y comparando climas, paisajes, flora, fauna, aspectos técnicos de la navegación, datos etnográficos, da la impresión de que a partir de esas fechas la riqueza del mediterráneo provendría del Atlántico. O la contribución de Rafael Beltrán utilizando los diarios de las campañas marítimas de Pero Niño reflejadas en *El Victorial*, en su lucha contra los corsarios (guerra marítima), donde se describe con precisión y vivacidad las numerosas hazañas caballerescas en su faceta marítima, ofreciendo el testimonio de una experiencia individual, una biografía caballeresca tardomedieval teniendo como escenario el mar.

Raúl González Arévalo analiza la utilidad de las fuentes cronísticas, las memorias privadas de los mercaderes y los diarios de navegación para conocer las experiencias marítimas vividas y el transcurrir de la vida a bordo en las galeras mercantiles florentinas, siendo como es el único caso marina mercante construida por una ciudad del interior. Así el autor va desgranando los testimonios volcados por embajadores, mercaderes y patronos sobre los hechos acaecidos, las campañas llevadas a cabo, y ofreciendo datos sobre el número de la marinería y de convoyes, rutas de navegación, incidentes de diverso tipo, las visitas a las embarcaciones de los funcionarios de aduana, etc. Todas estas informaciones son de incalculable valor toda vez que las fuentes oficiales escasamente se pronuncian.

Siguiendo la misma línea de análisis, Michel Bochaca compara los relatos de dos testimonios del primer tercio del siglo XV: los diarios del florentino Lucas di Masso y un embajador borgoñón. El primero como experto marino y el segundo como pasajero ocasional, describen el viaje de ida y vuelta entre Flandes y Portugal contraponiendo el punto de vista de los pasajeros, que viajan en un barco sobre el que no tienen control, con los marineros que son los actores de la navegación y para los que el barco y su entorno marítimo son parte de la vida y los trabajos del día a día. Destaca sobre todo por las descripciones que el marino relata sobre la vida a bordo, la seguridad de la navegación, la necesidad de mantener la disciplina de la

tripulación, las *averías*, etc. El texto del profesor Bochaca está acompañado de una excelente cartografía, que permite al lector recorrer los mapas a medida que lee.

La visión que los peregrinos alemanes tenían del Mediterráneo queda testimoniada en un viaje a Tierra Santa durante los siglos XIV y XV es objeto de análisis en la interesante contribución de Christina Gabrat-Ouerfelli. La descripción realizada por hombres desconocedores de la vida marítima, los trayectos, los peligros y de la vida a bordo, confiere al testimonio si cabe mayor objetividad ya que detallan exactamente lo que ven: la flora y fauna del elemento marino y sus costas y la vida a bordo lo que demuestra la cosmovisión que la gente del Mar del Norte tenían sobre los mares meridionales. Un viaje que, además del objetivo de este, ofrece a los pasajeros-peregrinos un conocimiento directo de los trabajos y técnicas de la navegación e informaciones sobre geografías, paisajes y culturas, lo que supone no solo el descubrimiento de un nuevo espacio marítimo sino también la diversidad de las técnicas, lenguas y costumbres desconocidas para ellos.

La crónica genovesa medieval ha sido la fuente utilizada por Antonio Musarra para analizar las representaciones sobre el Mediterráneo. Partiendo de una célebre e incomprendida definición del Mediterráneo de Giovanni Balbi, monje dominico del siglo XIII, el autor explica cómo el mar para los genoveses es la medida y la norma de todas las cosas, una presencia constante, el lugar donde hicieron sus fortunas; pero no hay descripciones, no hay imágenes del Mediterráneo: por un lado porque la familiaridad es lo que hace por supuesto lo que se tiene frente a él; por otro lado porque, como se mencionó, no se puede describir una construcción conceptual que aún no se ha sido elaborada. El discurso relativo a la tecnología naval es diferente, como lo demuestra Musarra con el apéndice colocado al final de su ensayo sobre terminología naval.

Siguiendo en la línea de la tecnología naval, Marcel Pujol i Hamelink, haciendo uso de las *Quatre Grans Cròniques*, que corresponden al periodo 1280-1350, analiza los cambios tecnológicos de la marina mediterránea, la revolución de la Marina mediterránea. Las galeras, embarcación de guerra por excelencia, sus tipos e innovaciones; la aparición del *terçol* o tercer remero, que determina el sistema de boga de las galeras y de las naos como bajel de guerra que se convierten en un castillo en el mar inexpugnable y enormemente ofensivo. Esta evolución también fue propiciada por la incorporación de elementos propios de la tecnología atlántica, representada por la vela cuadrada y el timón de codaste. Todos estos cambios evidencian que no existe un único mediterráneo. El texto está acompañado por pinturas y esquemas de gran utilidad.

David Guixeras y Sadurní Martí, a través de la obra del franciscano Francés Eiximenis, analizan el comercio marítimo y la importancia estratégica del mar como campo de batalla, en función del entorno, ya sea el Mediterráneo Occidental u Oriental, y los consejos ofrecidos por las autoridades antiguas. Asimismo, se considera al comercio como principal fuente de paz y promotor de actividad relativas al tráfico, a las reglas mercantiles, a la fiscalidad y a la seguridad marítima.

En este escenario mercantil mediterráneo el mercader cristiano es el paradigma del ciudadano cristiano e igualitario.

La guerra marítima o naval, concretamente las batallas navales, ha sido tratada ampliamente en las crónicas. Y, por lo tanto, es objeto de tratamiento en diversos estudios de la publicación. Marta Peracaula y Xavier Renedo, estudian la batalla de Nicoreta (1282), narrada en las crónicas de los siglos XIII y XIV de la pluma de Bernat Desclot y Ramon Muntaner, realizando un completo estudio comparativo. Verónica Orazi analiza la guerra terrestre y la guerra naval a través de la crónica de Ramon Muntaner que juegan un papel central. A través de la crónica analiza una pluralidad de batallas desde las perspectivas técnicas, tácticas, estrategias con una narrativa excepcional apoyada por el peso que de la experiencia personal y original del cronista.

El Mediterráneo también fue objeto de la literatura narrativa del periodo medieval. La publicación, por tanto, ofrece un buen número de trabajos sobre la poesía medieval catalana. Así, Lluís Cabré y Miriam Cabré estudian la sátira que describe las vicisitudes de la vida en la ruta marítima de las especies «Car sai que caminant per terra e navegant», un poema de difícil lectura escrito en catalano-occitano, que incluye múltiples referencias a términos náuticos y situaciones marineras, de autor anónimo. El protagonista sería un comerciante de Vic. Se trata de un poema humorístico y un retrato satírico de las penurias y peligros de la vida en el mar de la ruta del Levante. Su interés documental radica en que ofrece un testimonio válido sobre el léxico y sobre la vida marinera.

Así el mundo de la marinería descrita en las obras de Ramón Llul, conocedor no profesional del mar y del arte de navegar, es analizado por Gabriel Ensenyat Pujol. El autor destaca el interés de Llul por el mundo de la marinería, las informaciones sobre las corrientes, los vientos y las perturbaciones atmosféricas, etc., pero sobre todo por los instrumentos de navegación. Se destaca también la coincidencias léxicas entre las crónicas que el autor considera de gran importancia y objeto de futuras investigaciones.

Francesc J. Gómez, por su parte, refiere a las metáforas del mar en la obra de Ausiàs March (aguas, navegación, tempestad y naufragio) que constituyen el repertorio de imágenes que se ofrecen y que se relacionan con las fuentes clásicas, la tradición lírica, épica y de los trovadores, consideradas adecuadas a la sensibilidad trágica que expresa el autor. Josep Pujol Gómez, siguiendo la misma línea, se interesa por las imágenes de la navegación en la prosa mitológica de Joan Roís de Corella y cómo el autor del siglo XV las utiliza. Roberta Morisini, se refiere a los viajes marítimos legendarios realizados por mujeres en la obra de Boccaccio. La autora propone un estudio del espacio, de los itinerarios y de los desplazamientos en el Mediterráneo medieval con el fin de describir el mar como estado de ánimo ya sea de fuga de la autoridad masculina o de la responsabilidad civil. Francesca Español fija su objetivo en el análisis de las fuentes hagiográficas y marianas sobre las representaciones del mar y de sus peligros a través de las imágenes. Así desde

los exvotos a la mirada sobre el mar, los naufragios, las tareas portuarias, y el protagonismo de la Virgen ofrece una galería de mirada a través del arte.

Finalmente, el volumen se cierra con una excelente conclusión de la pluma de Marina Montesano en la que destaca la importancia de investigaciones «corales» revisitando las fuentes narrativas, hagiográficas, literarias y artística para ofrecer una imagen y representación del mediterráneo medieval más completa, más acabada.

En definitiva, se trata de un excelente estudio de investigación, desarrollado con arreglo a una rigurosa metodología de trabajo, centrado en la consulta y el análisis exhaustivo de fuentes narrativas y una excelente selección bibliográfica, y que se nos muestra como el resultado de una reflexión colectiva. Por todo ello, este libro es desde este momento una herramienta de importancia fundamental para el estudio y el mejor conocimiento del Mediterráneo medieval.

CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (coordinador), *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*. Sevilla, Editorial de la Universidad de Sevilla, 2021, 694 págs. ISBN: 978-84-472-3082-2.

Enrique Cantera Montenegro³

Este libro, coordinado por el profesor Francisco de Paula Cañas Gálvez, está integrado por un total de quince estudios, de los que son autores algunos de los especialistas que en los últimos años se han interesado de forma específica por el estudio de las Casas Reales de los distintos reinos hispánicos bajomedievales. Su edición se inserta en el marco de un proyecto de investigación que tiene por título «Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)», pero sus contenidos trascienden ampliamente el marco de la Corona de Castilla, haciéndose extensivos a los otros territorios peninsulares. De este modo, el libro ofrece una panorámica muy amplia acerca de las diversas instituciones y estructuras del servicio curial en la España de la Baja Edad Media, lo que posibilita también valoraciones comparativas.

El volumen se estructura en cuatro grandes apartados, que se corresponden con los cuatro reinos cristianos peninsulares de la Baja Edad Media: Corona de Castilla (siete trabajos), Corona de Aragón y Reino de Mallorca (cuatro trabajos), Reino de Navarra (tres trabajos) y Reino de Portugal (un trabajo), y se inicia con un prólogo del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada y con una presentación

3. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

del profesor José Manuel Nieto Soria, quienes exponen con gran claridad las diversas cuestiones que son abordadas en el libro y el interés y actualidad de la temática de estudio.

Pero, al margen de los distintos ámbitos geopolíticos en los que los diversos autores focalizan su atención, los trabajos que integran el volumen podrían ser también estructurados en función de la temática concreta que abordan. En este sentido, y siguiendo el esquema propuesto por el profesor Ladero en el prólogo, cabría agruparlos en tres bloques.

Un primer bloque estaría integrado por los estudios que se interesan por el conocimiento de la legislación que tiene por fin la ordenación de una casa y corte regia; de este bloque tan solo formaría parte el estudio de Cristina Puig Alorda, «Estudio comparativo de las Leges Palatinae con otros marcos hispanos» (págs. 479-498), en el que se compara el modelo bien conocido de organización de la casa y corte del rey Jaime III de Mallorca con los de otros territorios hispanos.

Un segundo bloque estaría compuesto por los trabajos que se interesan por el estudio de la organización de la casa concreta de un rey, de una reina, de un príncipe o de otro miembro destacado de la familia real. Este bloque está integrado por dos voluminosos estudios, sustentados en el análisis de una amplísima base documental, que están dedicados a las casas del príncipe-rey Alfonso de Castilla entre 1465 y 1468 y del príncipe heredero de Castilla, Aragón y Portugal, Miguel, entre 1498 y 1500; son los estudios de Pablo Ortego Rico, «Gestionar la Casa del rey en tiempos de crisis política: administración financiera, clientelas nobiliarias y oficiales en el entorno curial de don Pablo de Trastámara (1465-1468)» (págs. 81-253) y de Francisco de Paula Cañas Gálvez, «La casa del príncipe Miguel: configuración estructural, dimensión institucional y vida cotidiana en la corte del heredero de Castilla, Aragón y Portugal (1498-1500)» (págs. 297-403).

El tercer bloque comprendería la gran mayoría de los estudios que integran el volumen y que se orientan hacia el análisis de oficios cortesanos concretos, en unas ocasiones ofreciendo una amplia panorámica de su evolución en el tiempo y en otras focalizando la atención en la biografía de algunos oficiales especialmente destacados y que tuvieron una actuación señalada en alguna casa y corte regia. Aunque es cierto que los oficios hacendísticos y contables tienen un peso específico en el conjunto de los trabajos, como señal evidente de la creciente importancia que en las monarquías bajomedievales adquirió el aparato fiscal, otros trabajos escogen como tema de estudio la figura de algún eclesiástico, intelectual, jurista, secretario, embajador, médico o músico dedicado al servicio cortesano.

Los trabajos focalizados en el estudio de un determinado oficio son el de Federico Gálvez Gambero y José Manuel Triano Milán, «Tesoreros, contadores y recaudadores: administración hacendística real y cambio institucional en la Corona de Castilla (1342-1390)» (págs. 19-56); el de Esther Tello Hernández, «La trayectoria de los oficiales de la hacienda regia en la Corona de Aragón: el maestre racional, el tesorero y el escribano de ración durante el siglo XIV» (págs. 499-526); el de

Diego Faria, «Os embaixadores dos reis de Portugal no final da Idade Média (1433-1495)» (págs. 681-694); el de Fernando Serrano Larráyo, «Practicantes sanitarios al servicio de la monarquía navarra durante las dinastías Évreux-Trastámara y Foix-Albret (1425-1512)» (págs. 585-620); y el de Ruth Martínez Alcorlo, «Mecenzago en paratextos: literatura y poder en torno a Isabel, primogénita de los Reyes Católicos» (págs. 255-295).

Y, por último, los que eligen el estudio de alguna destacada personalidad dedicada al servicio regio son el de Agustín Rubio Vela, «Jaume Desplà, secretario de los compromisarios de Caspe y primer archivero del archivo real de Valencia. Ascenso y perfil político de un alto funcionario (1412-1423)» (págs. 527-556); el de Fermín Miranda García, «A la sombra del rey. García López de Roncesvalles, mercader, cronista y tesorero de Carlos III de Navarra» (págs. 621-644); el de Francesc Villanueva Serrano, «La carrera profesional de un músico de la capilla de Juan II de Aragón: el tratadista musical Guillem de Podio (*ca. 1420; +1500) como paradigma» (págs. 557-581); el de Diego González Nieto, «Entre báculos y cetros: la trayectoria áulica de Juan de Arévalo, un oficial de la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV» (págs. 57-80); el de Paula Martínez Hernández, «Promoción y servicio en torno a la corte de los Reyes Católicos: los 'Sánchez de Salinas' de Vitoria», págs. 405-439); el de José Julio Martín Barba, «El doctor Angulo: perfil biográfico e institucional de un consejero de los Reyes Católicos» (págs. 441-475); y el de Álvaro Adot Lerga, «'Engañadores al servicio de los reyes de Navarra. Los embajadores Salvados de Berrio 'el desterrado' y Ladrón de Mauleón» (págs. 645-677).

Así, por tanto, son múltiples las temáticas de interés abordadas en los diferentes trabajos que integran el libro, tales como el análisis de textos legales que ordenaron el servicio regio, la formación de clientelas de servidores, las estrategias de promoción o la aparición de ámbitos específicos del servicio curial al margen de la casa del rey o de la reina, como fueron las casas del príncipe heredero o de algún otro miembro destacado de la familia real. A través de sus páginas se sigue el proceso de conformación y consolidación de las instituciones y estructuras curiales con el fin de dotar a la Corona de unos colaboradores mejor formados, en un momento en el que el poder real se está afianzando en todo Occidente, en un proceso que en los reinos hispánicos alcanzará su culminación en el momento de transición del siglo XV al XVI, con la consolidación de lo que se ha dado en llamar Estado Moderno.

En definitiva, se trata de una obra extraordinariamente rica en contenidos y en la que abundan también las ideas y reflexiones en torno a cuestiones como la cultura política, las estructuras de gobierno y el servicio personal, y que, sin duda alguna, va a propiciar planteamientos novedosos en relación con la temática de estudio, lo que posibilitará, consecuentemente, el avance de los conocimientos. Por lo tanto, es un libro de consulta indispensable no solo para los especialistas en el estudio de la cultura política y las estructuras de gobierno sino, en general, para cuantos se interesan por la historia política e institucional de la Baja Edad Media.

CARCELLER CERVIÑO, Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*, Madrid, Sílex, 2021, 445 pp. ISBN: 978-84-737-953-9

María Jesús Fuente⁴

La dueña que vees estar sentada
 ...
 Que por ella fue la paz otorgada
 En este regnado [regno] con el de Inglaterra,
 E della nasció la lumbré en la tierra

La dueña a la que se refieren estos versos de un poema conservado en el Cancionero de Baena es la reina Catalina de Lancaster, a la que se atribuyen aspectos tan importantes como la paz de Castilla e Inglaterra y haber nacido de ella «la lumbré en la tierra». Alguien así bien merece la atención de los historiadores, o ¿es difícil acercarse a figuras de esta talla?

Arriesgada apuesta la de Pilar Carceller y Óscar Villarroel al escribir la vida de esta reina que contaba con una excelente biografía, la de Ana Echevarría Arsuaga. El riesgo les ha merecido la pena, pues han conseguido una obra de gran calidad. Varios son los aspectos que conducen a esta calificación honorífica: las fuentes manejadas, los temas analizados, la minuciosidad del análisis de todos y cada uno de los puntos que permiten el conocimiento de la acción política de la reina Catalina, en resumen, todos los aspectos que autorizan calificar a un libro de Historia de excelente pieza histórica o historiográfica.

Los autores han desplegado un abanico de fuentes realmente impresionante. Parece no quedar nada sin consultar, tanto en lo referente a fuentes primarias como a secundarias. Fuentes obtenidas de archivos españoles y extranjeros, laicos y eclesiásticos, de reinos o de ciudades, se encuentran en el andamiaje que permite la rotundidad a la hora de defender y exponer las vicisitudes de la acción y vida política de la reina. Y las muchas páginas de bibliografía dan idea, igualmente, de la seriedad del trabajo, que ha tomado en consideración los estudios realizados hasta el año 2021 en relación a la política general del reino de Castilla y sus relaciones con otros reinos. En este último aspecto, como especialistas en diplomacia medieval, los autores añaden un valor más a su trabajo al contemplar la perspectiva diplomática en el estudio de las relaciones de la reina con otras instancias u otros personajes.

La introducción refleja muy acertadamente los objetivos del libro y en sus páginas se constata que los han cumplido magníficamente. Aparte de exponer los objetivos con gran claridad, los autores plantean preguntas que conducen a los

4. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: jesusaurora.fuente@uc3m.es

caminos que recorrerán para responderlas. A una reina que nace en Inglaterra, y es hija de un príncipe inglés y de una princesa castellana, es lógico que le planteen: «¿Qué concepción tuvo ella de su propio origen y de su derecho o no al ejercicio del poder en Castilla?». A la primera parte de la pregunta sería difícil que ella misma diera respuesta, pero a la segunda podría haber respondido rotundamente: si no con palabras lo hizo con obras, pues no parece haber tenido dudas de que ella tenía el poder y la autoridad que le permitían actuar con todo derecho como reina de Castilla. En realidad, también a la primera cuestión respondió con obras: el buen cuidado de mantener su relación con Inglaterra o sus parientes de origen inglés, y en particular con su hermano el rey Enrique IV de Inglaterra.

En las primeras páginas Pilar Carceller y Óscar Villarroel dejan claro que pretenden demostrar el importante papel político que tuvo Catalina de Lancaster. En las referencias a las fuentes utilizadas ponen de manifiesto que esta reina ha sido interpretada por muchos historiadores como incapaz e inconstante, una nulidad y un fracaso, siguiendo la imagen que de ella reflejaron las fuentes de su tiempo, en el que tuvo muchos enemigos que desconocían la imparcialidad y trataban de desprestigiarla. Los autores exponen su intención de ir en contra de esa representación de la reina, y para dar una imagen lo más prístina posible pretenden «analizar desde todos los puntos de vista posibles, y haciendo un recorrido por su vida, todas las acciones y relaciones que Catalina tuvo con la política de su época». Con esa intención, siguiendo un buen esquema metodológico regido por la cronología, van desgranando la concepción del poder de la reina y su plasmación según fue avanzando su vida y fueron apareciendo circunstancias que condujeron por diferentes derroteros su intervención política en el reino. Dada la riqueza de las acciones políticas de Catalina de Lancaster, la exposición detallada que de ellas se hace en el libro requiere una metodología en la que la organización cronológica se presenta como la más coherente.

Dentro del campo metodológico, los autores no se olvidan de enmarcar su obra en las coordenadas historiográficas de este momento, y para ello parten de dos preguntas muy lógicas y pertinentes: es el libro «¿un estudio dentro de la investigación de la cultura política del periodo bajomedieval?», o es «¿un análisis de género?». Buenos conocedores de las tendencias actuales, y manifestando su respeto hacia ellas, Pilar Cancellor y Óscar Villarroel, se decantan por insertar su libro dentro de «una mezcla de ambos enfoques, aunque posiblemente más centrado en el primero, la cultura política». Otra apuesta arriesgada de los autores, que se sitúan a contracorriente de la tendencia más común en los estudios actuales de reinas. Al margen de clasificaciones y posicionamientos dentro o fuera de los estudios de género, los autores no se olvidan de apuntar el importante papel de la historiografía de las reinas, en este momento en la cresta de la ola. Señalan las líneas de interés y las biografías más recientes, destacando la *Catalina de Lancaster* de Ana Echevarría. Honra a los autores dedicar palabras de elogio, bien merecidas, a esta biografía que dicen haberles «servido como inspiración», y en la que han

encontrado ideas «hábilmente enunciadas y delineadas» por la autora, que ellos profundizan en esta obra. En relación a las líneas historiográficas sobre las reinas siguen, entre otros, los trabajos de Diana Pelaz (casa de la reina, poder, representación, etc.), aunque no todas las líneas las pueden aplicar a Catalina, como no pueden aplicarse a otras reinas, pues cada reina es un personaje diferente que responde a una coyuntura diferente.

Bien parecen conocerlo Carceller y Villarreal, y buen ejemplo de ello es la consideración de la «casa de la reina», que ellos contemplan no siguiendo una teoría general sino las posibilidades que les permite la documentación. Si ya en los repartimientos de tierras conquistadas en Andalucía aparece la casa de la reina, y las *Partidas* la incluyen en sus normas, resulta imposible, por falta de documentación en muchos casos, definir y explicar bien la casa de las reinas. Pilar Carceller y Óscar Villarreal exponen la de Catalina de Lancaster en distintos momentos de su reinado, en la medida que la documentación les ha permitido contemplarla en esos tiempos, aunque sin constancia completa de quien formaba parte de ella. Sin datos precisos, o muy vagos, no hay otra opción que aceptar la complejidad del tema de la casa de la reina. De algunas reinas hay documentación suficiente como para explicar su casa, y en el caso de Catalina hay una documentación suficientemente buena como para referirse a ella en distintos momentos, y observar que no hubo una casa «oficial», sino que fue cambiando de forma que podría decirse que la casa de la reina no fue fija, estática, sino variable, dinámica. Las referencias a la casa de la reina aparecen en todos los capítulos del libro desde que fue reina consorte durante la minoría de edad de su esposo Enrique III de Castilla; solo deja de aparecer en el último capítulo, en el que los autores contemplan la acción política de la reina en solitario, una vez fallecido el infante Fernando (1416), co-regente con ella durante la minoría de su hijo Juan II.

Probablemente es la co-regencia con el infante Fernando el de Antequera, rey de Aragón desde 1412, lo que, en buena medida, impide valorar mejor la acción de la reina, pues ya fuera por la misoginia de su tiempo o por los intereses de apoyar al infante Fernando, la acción de Catalina de Lancaster quedó devaluada casi desde el principio de su reinado, pues buena parte de las crónicas fueron pro-fernandinas. A pesar de ello, el relato histórico que se hace en este libro deja de manifiesto que esta reina tuvo un papel de primer orden tanto en la política interior como en la exterior: en la organización del reino, en la política religiosa interior de «mecenazgo reformador» de las órdenes religiosas, y exterior de buscar el equilibrio de donde situarse en un momento tan crítico en el que se pretendía terminar con el Cisma, en la relación con las ciudades, en el patronazgo (o «matronazgo») y en el cuidado de la imagen real, etc.

La explicación minuciosa de cada uno de los tiempos en los que se pueden ver cambios en la acción de Catalina de Lancaster ofrece la visión de un panorama interesantísimo y riquísimo de la década final del siglo XIV y de las dos primeras del siglo XV. La exposición del papel de la reina durante el tiempo de reinado de su

esposo Enrique III enfoca el papel político que se le asigna, o los aspectos en los que se la ignora. Y en este punto los autores plantean varias preguntas que se deberían hacer en los estudios de las reinas en general, al explorar el papel que ocupan en la documentación regia: «¿Cuándo sí interesaba mostrar esa dualidad del poder? ¿En qué tipo de privilegios se hacía? ¿Por qué no en otros? Con la honestidad de reconocer que no se pueden responder a estas preguntas en el caso de Catalina de Lancaster, es muy interesante que se hayan planteado estas preguntas que probablemente sean de difícil, o imposible, respuesta para otros casos de reinas.

Desde 1406, a la muerte de Enrique III, la reina tuvo que afrontar las responsabilidades del gobierno del reino, responsabilidades no exentas de dificultades. El «golpe de estado» de 1408, apuntado como algo casual por *El Vicrorial* («acaesçieron muchas cosas entre los tutores, que sería luengo e contar»), no fue ni más ni menos que el intento del infante de alejar a Catalina del poder. La co-regencia no estuvo exenta de rivalidad. Catalina no renunciaba a tratar de mostrar su superioridad como reina, con las prerrogativas propias de una reina viuda, de una *dowager queen*, y se presentaba siempre como madre y hermana, lo que Pilar Carceller y Óscar Villarroel consideran como «una forma de situarse un tanto por encima del infante». Para la reina hubo de ser difícil reinar conjuntamente con el infante. La descripción de las vicisitudes del reinado no deja duda de la complejidad de la regencia doble, aunque habían negociado las partes del reino de las que cada uno se hacía responsable, y firmaban treguas para mantener el reinado en paz.

De un tema complicadísimo los autores sacan una explicación detallista y comprensible. A ese mérito en el análisis de contenidos, hay que añadir los aspectos formales del libro. Aquí viene la tercera apuesta arriesgada de Carceller y Villarroel: el lenguaje empleado, alejado de modas que ningún favor hacen a la lengua española. Para exponer las acciones de la reina no utilizan el término *agency*, ni su traducción literal al castellano como «agencia», que no aclara nada, sino más bien confunde. Tampoco utilizan el término *queenship* ni su traducción a una palabra no existente en las lenguas del estado español, vocablo innecesario, cuando en el lenguaje castellano hay términos que permiten referirse a las monarcas. La corrección del lenguaje se percibe también en las pocas erratas que se encuentran en el libro; solo hay una bien llamativa: en una página en la que se cita en varias ocasiones al hermano de la reina, Enrique IV, se desliza la errata de nombrarle Eduardo IV. Y no como errata, sino como error no atribuible a los autores, ha de tomarse la ausencia de un índice onomástico, que hubiera sido de gran ayuda para quienes en el futuro estudien este libro.

Y el libro merece leerse y estudiarse, pues tiene mucho interés por varias razones: por analizar la figura de una reina tan importante, por contribuir a esclarecer la visión negativa que había salido desde el tiempo en que ella vivió, y por ampliar aspectos de la parte política de la biografía que escribió Ana Echevarría. Si esta historiadora contempló los dos cuerpos de la reina, el cuerpo personal y el político, Carceller y Villarroel, han sacrificado la parte personal para enfocar la

política, «la reina y el poder» que anuncian en el subtítulo del libro, bien es cierto que la íntima relación entre los dos cuerpos, lleva a intuir aspectos del cuerpo personal de Catalina.

Se percibe claramente que el libro es producto de años de investigación y reflexión. Los dos autores, especialmente Óscar Villarroel, tienen publicaciones sobre la reina Catalina y su tiempo, y sus estudios los han llevado a una familiaridad con las fuentes que queda plasmada en la construcción del libro y en su discurso. Anotan los autores que «al final del trabajo esperamos haber construido una imagen más clara de la relación de Catalina con el poder». Sin duda, lo han conseguido.

CLEMENTE QUIJADA, Luis Vicente, *El mundo rural extremeño (SS. XIII-XVI). Paisaje, sociedad y poderes en el maestrazgo de Alcántara*. Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 2020. 424 pp. ISBN: 9788477963080.

Clara Almagro Vidal⁵

Esta monografía constituye una excelente aproximación a los paisajes rurales de la región extremeña durante la Edad Media. Luis Vicente Clemente Quijada centra su atención en los territorios que constituyeron el Maestrazgo de la Orden de Alcántara y analiza de manera coherente y detallada las transformaciones experimentadas por este espacio durante el período medieval, con especial atención a los siglos XIV y XV. El autor muestra de manera eficaz las formas en que poblamiento, usos del suelo, organización del espacio, estructuras sociales y acontecimientos políticos contribuyeron conjuntamente a la creación de espacios y paisajes vivos y cambiantes.

La obra está organizada en cinco capítulos que van acompañados de un apartado introductorio y otro de conclusiones. El primer capítulo presenta las transformaciones experimentadas por las estructuras de población y propiedad de esta región durante la primera mitad del siglo XIV, momento de profunda inflexión para el territorio. El autor apunta en este apartado algunas de las cuestiones que posteriormente se exploran con mayor detalle en el volumen. A continuación, el autor se centra en la evolución de las formas en las que se organizó el poblamiento en la región desde el siglo XIII hasta inicios de la Edad Moderna. Con el contexto proporcionado en los apartados anteriores, Clemente Quijada analiza en el tercer capítulo del libro los distintos elementos espaciales de agrícola y ganadero que constituyeron parte del paisaje agrario en los siglos XIV XV: dehesas de la Orden y privadas, bienes comunales, formas de explotación agraria, etc.

5. UNED. C.e.: calmagro@geo.uned.es

Si estos tres primeros capítulos se centran en los paisajes y los elementos que los constituyen, los dos últimos prestan su atención a las personas e instituciones que les dieron forma: los pobladores del territorio, sus élites y la misma Orden de Alcántara. De esta manera, el cuarto capítulo examina la trayectoria de los distintos grupos que conformaban la sociedad de la región del Maestrazgo alcantarino: élites sociales y campesinado, así como los mecanismos por los cuales unos y otros consolidaron sus características e identidad. El quinto y último bloque de contenidos hace lo propio con las estructuras de poder y gobierno, abordando la Orden de Alcántara como institución política, su relación con las élites locales y cómo las transformaciones que experimentaron ambas durante la decimoquinta centuria afectaron el territorio.

En lo referente a las fuentes, el estudio del Maestrazgo sobre el que versa este trabajo presenta una dificultad en la pérdida del archivo de la Orden de Alcántara, que deja al investigador sin un bloque de documentación que proporcionaría información valiosa para comprender la estrategia seguida por la Orden respecto a sus territorios. Sorteando esta dificultad mediante el recurso a un amplio rango de archivos nacionales, eclesiásticos y locales que permiten al autor sustentar sus afirmaciones de manera sólida y efectiva, navegando con éxito el equilibrio entre la particularidad de cada caso y las implicaciones que éstos tienen en el panorama general, así como paralelos en otras áreas geográficas.

Si hubiera que señalar alguna crítica, se echa de menos que no se contemple la presencia musulmana como un elemento más a considerar en la construcción de estos paisajes, a pesar de los testimonios que tenemos de su presencia, recogidos por el propio autor (pp. 188 y 351, entre otras) como por otros investigadores⁶. Si esto es debido a que el carácter de las fuentes empleadas no permite incluir este factor en el análisis o a que esa presencia no era relevante queda como interrogante a ser esclarecido en futuras investigaciones.

Se trata de un volumen bien planteado, ameno de lectura y proporciona una vívida imagen de las dinámicas que afectaron a los espacios y los factores que impulsaron su transformación a lo largo de los siglos medievales. La opción tomada por el autor de analizar primero los escenarios en los cuales se actuaron los actores y luego abordar a los actores en sí que los generaron resalta el valor que tiene paisaje como objeto de estudio y no como un mero elemento subsidiario de operaciones políticas y estructuras sociales.

Por estas razones, no me cabe duda de que esta obra es una valiosa contribución al creciente volumen de trabajos sobre la organización del espacio y los paisajes medievales y que bien merece una lectura para los interesados en la temática o en la región.

6. Rebollo Bote, Juan: «De Andalusíes a Mudéjares: Continuidad musulmana en la Extremadura de las Órdenes Militares», en *Las órdenes militares en Extremadura*. Garrovillas de Alconétar, Federación Extremadura Histórica, 2015, pp. 153-175.

DULSKA, Anna K., *Malitia temporis? Personas, gobierno y entorno de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra medieval*. Nueva York, Peter Lang, 2021, 306 pp. ISBN: ISBN: 978-1-4331-7005-8.

Carlos Barquero Goñi⁷

Los estudios acerca de las Órdenes Militares en España durante la Edad Media afortunadamente han experimentado un importante desarrollo durante las últimas décadas. Sin embargo, como destacó en su momento el profesor González Jiménez, todavía tienen pendiente el completo estudio prosopográfico de sus miembros. Existe algún trabajo pionero de Philippe Josserand en esta dirección, pero es un campo todavía falto de explotación adecuada en nuestro país. Por eso es muy bienvenida la publicación de un libro donde se empieza a hacer eso en el caso de Navarra.

La obra en cuestión constituye lo esencial de la tesis doctoral de la autora, leída en la Universidad de Navarra en el día 24 de junio de 2016 bajo la dirección de la profesora Julia Pavón Benito. Anna K. Dulaska, polaca de nacimiento, es en la actualidad investigadora del Instituto de Cultura y Sociedad de la Universidad de Navarra. Ha publicado ya varios artículos pero éste es su primer libro. Su tesis doctoral forma parte de una serie de tesis que se están haciendo en dicha universidad bajo la dirección de la profesora Pavón acerca de la Orden de San Juan en Navarra. La primera de ellas sobre la Orden en Navarra bajo el prior Berenguer Sanz de Berrozpe a fines del siglo XV y principios del siglo XVI por desgracia permanece inédita. Otra acerca del mismo tema en pleno siglo XV durante la época del prior Juan de Beaumont está en proceso de realización.

El encabezamiento del título (*Malitia temporis*) hace referencia a una expresión presente en un documento de la época que hace referencia a la conocida problemática de la crisis bajomedieval, que se trata en el libro. En efecto, la cronología del libro en realidad no trata todo el periodo medieval, como podría dar a entender su título. De hecho, se centra en los siglos XIV y XV, y más concretamente en los años 1383-1435, que fue el periodo de gobierno del prior Martín Martínez de Olloqui en el priorato o provincia de la Orden de San Juan en Navarra. Este personaje fue un destacado colaborador del monarca navarro Carlos III. En definitiva, nos encontramos ante un completo estudio de la evolución del priorato o provincia de la Orden Militar de San Juan en Navarra a fines del siglo XIV y principios del siglo XV.

Las fuentes utilizadas son las adecuadas. Se trata, principalmente, de dos: el fondo documental del priorato sanjuanista de Navarra conservado en la Sección

7. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional y el antiguo archivo central de la Orden de San Juan que se conserva en la Biblioteca Nacional de Malta. El uso de los datos procedentes de Malta es especialmente interesante porque son los más desconocidos en España.

El estudio se organiza en tres grandes partes que, al igual que el título general de la obra, se inician con expresiones sacadas de la documentación sanjuanista de la época: *Prioratus noster Navarrae, A utilitat et provecho de la dicta Horden y Sub virtute sanctae oboedientiae*.

La primera parte trata del elemento humano, es decir, de los miembros de la Orden de San Juan en Navarra durante el periodo de estudio. Aquí se encuentra una completa biografía del prior Martín Martínez de Olloqui. Después sigue una completa prosopografía de los miembros navarros de la Orden a fines del siglo XIV y principios del siglo XV que constituye una de las aportaciones más interesantes del libro en nuestra opinión.

La segunda parte se dedica a la organización interna y el patrimonio del priorato navarro. Finalmente, la tercera y última parte trata de sus actividades de apoyo al maestro y al convento central de la Orden en Oriente, así como de los servicios que prestaba a la monarquía navarra.

El libro finaliza con una bibliografía muy completa y actualizada, donde destaca especialmente el uso que la autora realiza de las actas de los congresos sobre Órdenes Militares que de forma periódica se celebran en la ciudad polaca de Torun. Se trata de unas publicaciones de difícil acceso en España y que, por consiguiente, los investigadores españoles habitualmente utilizan poco. Gracias a su origen geográfico, la autora usa este material con mucho provecho.

En definitiva, nos encontramos ante una obra útil e interesante. El único inconveniente que encontramos es que, en ocasiones, aparecen expresiones y giros algo extraños en la redacción que denotan que el español no es la lengua materna de la autora. De cualquier forma, nuestra valoración global del libro es positiva. Se trata de una obra de lectura aconsejable tanto para los especialistas en las Órdenes Militares medievales como para los interesados en la historia medieval de Navarra.

FRANCO MORENO, Bruno, *La Kūra de Mārida. Poblamiento y territorio de una provincia de época Omeya en la frontera de al-Andalus*. Mérida, Serie Ataecina Colección de Estudios Históricos de la Lusitania, 2020, 181 pp. ISBN 978-84-09-27630

Paulina López Pita⁸

Las palabras que el investigador del Instituto de Estudos Medievais portugués D. Tomás Córdoro Ruiz escribe en el prólogo de este libro cuando hace referencia a su autor definen muy bien las características y la relevancia de esta obra; a través de ellas queda perfectamente reflejado el esfuerzo que Bruno Franco Moreno ha hecho por llegar a conocer el significado real de la demarcación emeritense cuando entró a formar parte de los territorios que integraron al-Andalus y el permanente entusiasmo puesto en su labor. Así, a pesar de las enormes dificultades derivadas de la escasez de las fuentes escritas y de que las excavaciones y los estudios arqueológicos estén aún en fase de actualización, ha logrado hacer una descripción minuciosa de las características y la evolución histórica de dicha demarcación en ese tiempo.

El libro está centrado en el estudio de la denominada *Kūra de Mārida*, uno de los distritos administrativos de mayor extensión de territorio hispano y que alcanzó su mayor apogeo durante el tiempo que transcurre desde su creación, en el último tercio del siglo VIII, hasta la caída del califato de al-Andalus.

Antes de desarrollar los cinco capítulos en que está estructurado el libro, su autor dedica unas páginas preliminares a hacer referencia a los diferentes grupos de población que desde la Península Arábiga y el norte de África vinieron a poblar el territorio hispánico, recordando el problema suscitado entre diferentes historiadores acerca de la denominada «conquista» y haciendo referencia a los resultados más sobresalientes de sus respectivas investigaciones.

El primero de los capítulos está dedicado al territorio. A pesar de las dificultades que entraña el establecimiento de unos límites territoriales para la *Kūra de Mārida*, tras analizar de manera exhaustiva y minuciosa las fuentes epigráficas y la documentación historiográfica que se ha conservado, el autor ofrece una propuesta de delimitación territorial. Especial interés reviste el estudio de los itinerarios que se utilizaban con frecuencia para dirigirse desde Marida a otras importantes localidades como Baṭalyws (Badajoz), Qūrtuba (Córdoba) o Ṭulaytula (Toledo), según relatan las fuentes árabes, de las que pueden extraerse interesantes noticias pues, como el autor expone, la *Kūra de Mārida* despertó el interés de geógrafos e historiadores por conocer todo lo que con ella estuviese relacionado durante el mandato de la dinastía omeya de al-Andalus. Al texto acompañan

8. UNED. C.e.: plopez@geo.uned.es

numerosos mapas e imágenes fotográficas que facilitan de manera significativa la comprensión de lo expuesto.

En el segundo capítulo el autor se detiene a hacer un análisis riguroso de los distintos tipos de asentamientos humanos que surgieron en la Kūra de Mārida: ciudades o *mudūn*, cuyo número era muy reducido, y distritos agrícolas o *aqālim*. Dedicar una especial atención a la demarcación territorial de Mārida, analizando a través de los estudios arqueológicos realizados hasta la fecha su evolución desde *urbs* romano-visigoda a *madīna*; asimismo se interesa por la construcción y características de su alcazaba, como un eslabón más en la tradicional implantación de edificios militares que los omeyas, siguiendo la antigua tradición romano-bizantina, llevaron a cabo en al-Andalus. A través de los restos conservados, dedica también unas páginas al estudio de las viviendas, de los espacios domésticos y de otras diversas construcciones de carácter público, entre ellas un probable zoco situado no muy lejos de la alcazaba.

El estudio de la sociedad merece una atención muy especial, y a él está dedicado el capítulo tercero. Sabido es que la sociedad de al-Andalus estaba integrada por un heterogéneo grupo de población: árabes, beréberes, muladíes, mozárabes y judíos; y todos ellos están representados en la sociedad *maridí*. En este capítulo se recogen noticias, hechos o sucesos relacionados con todos estos grupos sociales, procedentes tanto de las fuentes escritas como del análisis de los restos arqueológicos y de la toponimia; el rastreo y análisis pormenorizado de numerosos topónimos han permitido comprobar la huella dejada por la presencia mayoritaria de la población beréber. Todo ello queda reflejado en la tabla que el autor nos presenta sobre los asentamientos de las distintas tribus beréberes, haciéndose constar las fuentes de donde se ha obtenido la información. Mención especial requieren los *dimmies*, entre los que el autor dedica una particular atención a la comunidad mozárabe; así, recoge todas las interpretaciones vertidas hasta la fecha en torno a la situación en la que se encontraba la población mozárabe, en algunos momentos tan difícil que llegaron a solicitar ayuda al rey carolingio, Ludovico Pío. Bruno Franco Moreno se detiene asimismo en el estudio de la construcción y evolución de iglesias y basílicas rurales, tema que se mantiene en continuo debate. Aunque no es bien conocida la presencia judía en la Mārida andalusí, se sabe que, asentada mayoritariamente en la capital, constituyó una de las comunidades judías más numerosas del occidente peninsular en el siglo IX, a juzgar por los restos epigráficos conservados, cuya reproducción fotográfica acompaña al texto. Gracias a la documentación conservada, el autor nos ofrece noticias de algunos de los hombres de ciencia y expertos en leyes más relevantes del momento: Josef bar Isaac ibn Stans, nacido en Mérida a mediados del siglo X, o Šemu ‘el Ha-Levi b.Nagrella Ha Nagib (993-1056) quien, aunque nacido en Granada, pertenecía a una familia prominente de Mérida.

El cuarto capítulo, más breve, está centrado en el análisis de la administración, un tema para el que se dispone de datos precisos, aunque no siempre continuos,

proporcionados por geógrafos e historiadores musulmanes, así como por los restos materiales de que se dispone principalmente a partir del gobierno de 'Abd al-Rahman I, momento en el que Mérida era una de las *mudūn* más importantes del emirato cordobés y en el que se llevaron a cabo diversas reformas de importancia en la administración, entre ellas el nombramiento de cargos civiles y militares no sólo para Mérida, sino también para Badajoz y Trujillo, como deja constancia en su obra el historiador Ibn Hayyan.

Para finalizar, el autor dedica un último capítulo a una breve síntesis, en la que expone las dificultades que ha encontrado para la elaboración de este estudio y resalta la importancia adquirida por Mérida en tiempos del emirato cordobés, bajo la dependencia del califato 'abbasí, lo que estaría estrechamente relacionado con las revueltas que tuvieron lugar en este tiempo; por el contrario, el gobierno califal establecido en Córdoba trajo «el silencio» para Mérida.

La presentación del libro es bellísima y muy atractiva, pues a lo largo de sus páginas se incluyen numerosos mapas muy ilustrativos, algunas propuestas de reconstrucción de edificios de época emiral, diversos cuadros en los que quedan enmarcados textos y documentos sobresalientes que ayudan a esclarecer el desarrollo del estudio, con textos muy bien documentados con abundantes citas bibliográficas, y reproducciones de monedas, cerámicas y restos arqueológicos, principalmente correspondientes a áreas funerarias o *maqbara*, así como a epígrafes; todo ello enriquece considerablemente el trabajo y facilita la comprensión de la información que en él se ofrece.

El libro se completa con un glosario, selecto y muy preciso, que será de gran utilidad para el lector menos familiarizado con la terminología árabe, no sólo para la comprensión del texto sino también para completar conocimientos sobre ciertas instituciones, gracias a las minuciosas explicaciones que se hacen de alguna de ellas.

En suma, Bruno Franco Moreno demuestra ser un buen conocedor del tema que nos presenta, pues no en vano lleva volcado en su estudio desde hace muchos años, desde la elaboración de su tesis doctoral, defendida en el año 2009. Tras la presentación de la tesis dio inicio a una nueva etapa en sus investigaciones, en la que ha desarrollado algunas líneas de trabajo abiertas con anterioridad por otros investigadores y ha puesto en marcha otras novedosas investigaciones. Su entusiasmo y su deseo de desentrañar el conocimiento de esta etapa histórica de Mérida se hace patente a lo largo de esta obra. Una obra que puede considerarse viva, no conclusa, en el mejor sentido de esta expresión, pues en el libro se dejan planteadas algunas hipótesis que deberán ser corroboradas en futuras investigaciones que saquen a la luz nuevos hallazgos arqueológicos.

GARCÍA TATO, Isidro, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA G.-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*. Tomo III. La encomienda de Beade, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2021, 3 volúmenes. ISBN: 978-84-00-10803-8.

Carlos Barquero Goñi⁹

La presente obra forma parte de un proyecto, mucho más amplio, que aspira a publicar toda la documentación de la Orden Militar de San Juan en Galicia durante las Edades Media y Moderna. Está dirigido por el investigador Isidro García Tato en el Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Este ambicioso proyecto se inició en el año 2004 con la publicación por el citado autor de un estudio general sobre las encomiendas de dicha Orden en Galicia durante la época medieval, junto con la edición de parte de su documentación. Posteriormente el proyecto continuó con la publicación entre los años 2010 y 2012 de una monografía en dos volúmenes acerca de la encomienda sanjuanista de Quiroga y sus fuentes durante las Edades Media y Moderna. Sus autores fueron el ya mencionado Isidro García Tato junto con Eleutino Álvarez Álvarez. El siguiente paso ha sido el estudio y edición sistemática de la documentación de la encomienda de Beade en el año 2021 que va a ser el objeto de la presente reseña.

Lo primero que hay que señalar es que nos encontramos en presencia de una obra monumental. Consta de tres volúmenes. Además, cada uno de los tomos tiene unas mil páginas. Por supuesto, es el resultado del trabajo de un equipo compuesto por tres personas: los citados Isidro García Tato y Eleutino Álvarez Álvarez junto con el por desgracia ya fallecido en 2015 Xosé Antón García G.-Ledo.

La obra se inicia con un interesante estudio sobre esta encomienda sanjuanista desde sus orígenes más remotos en el siglo XII hasta su desaparición con la Desamortización del siglo XIX. No obstante, conviene destacar que inicialmente el centro de la encomienda se encontraba en Ribadavia. Allí permaneció durante la mayor parte del periodo medieval y, en consecuencia, se la conocía como encomienda de Ribadavia. Sólo a partir de los siglos XV y XVI el centro de la encomienda se traslada a Beade, con lo que pasa a ser designada como encomienda de Beade durante la mayor parte de la Edad Moderna.

Tras el estudio, viene la edición de las fuentes documentales de la encomienda, que abarca la mayor parte de la extensión de la obra. Aquí se publican sobre todo los documentos referentes a la encomienda que se conservan tanto en la Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional como en el Archivo Histórico

9. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

Provincial de Orense y en el Archivo del Reino de Galicia. Hay también algunos procedentes del Archivo General de Simancas y del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

No obstante, conviene avisar al lector medievalista que, por supuesto, la mayor parte de esta documentación es de época moderna. Tan sólo una minoría es del periodo medieval. No obstante, es muy interesante.

La única posible crítica que se puede hacer a una obra tan exhaustiva y monumental es quizás la falta de la documentación sobre la encomienda que se encuentra en el antiguo archivo central de la Orden, conservado actualmente en la Biblioteca Nacional de Malta. Por otra parte, en el caso de la Sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional, parece que los autores se han centrado sobre todo en los documentos en papel de la encomienda conservados en cajas. En cambio, da la impresión de que no han trabajado tanto sobre las carpetas de pergaminos, a pesar de que las conocen pues las citan al comienzo de la obra. Finalmente, otra posible falta es la de la escasa documentación sobre la encomienda que se conserva en la Sección de Infante don Gabriel del Archivo General de Palacio.

Todo esto no obsta para que nuestra valoración de la obra sea ampliamente positiva. Se trata del resultado de un meritorio trabajo, que pone a disposición de los investigadores una extensa documentación francamente muy interesante. Confiamos en que el proyecto tenga continuidad y siga con ediciones parecidas para las otras encomiendas sanjuanistas de Galicia pendientes de estudiar, tales como la de Portomarín o la de Pazos de Arenteiro. No obstante, hay que advertir que afectará más a los modernistas que a los medievalistas, ya que la mayoría de las fuentes que se están publicando son del siglo XVI en adelante.

En cualquier caso, nos encontramos con unos volúmenes cuya consulta es recomendable para los especialistas en Órdenes Militares. Su lectura también es muy aconsejable para los interesados en la historia de Galicia.

HAMM, Berndt, *Spielräume eines Pfarrers vor der Reformation. Ulrich Krafft in Ulm*, Veröffentlichungen der Stadtbibliothek Ulm [vol. 27], Ulm, 2020, 451 pp. ISBN: 978-3-946561-02-6.

Giovanni Patriarca¹⁰

La historiografía contemporánea tiene el mérito de haber investigado a fondo algunas corrientes anteriores a la reforma protestante ligadas a los movimientos

10. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. C.e.: giovanni.patriarca101@alu.ulpgc.es.

espirituales de la Baja Edad Media y del humanismo renacentista así como a la *devotio moderna*. Desde las comunidades de las beguinas y de los begardos en los Países Bajos y en Franconia hasta el *Cénacle de Meaux* en Francia, se ha comprobado por medio de investigaciones no solo la existencia de aspectos comunes, sino también la importancia de algunas personalidades con su herencia intelectual y cultural. A ellos pertenece Ulrich Krafft (1455-1516), a quien Berndt Hamm ha dedicado una monografía muy detallada, que finalmente llena un vacío histórico y sirve como punto de partida para futuras investigaciones. El libro está dividido en 9 capítulos a los que se agrega una parte sustancial dedicada a fuentes, manuscritos y literatura.

Proveniente de una de las familias patricias más distinguidas y políticamente importantes de Ulm, Krafft se convirtió en uno de los expertos en derecho romano más famosos de Alemania después de años de estudio y enseñanza en Pavía, Tubinga, Friburgo y Basilea. Como párroco también dejó una profunda huella como teólogo y predicador. Sus sermones fueron de tal intensidad y originalidad que –una vez impresos– tuvieron una gran difusión. En ellos, Krafft muestra una libertad de pensamiento y expresión, dejando una vívida descripción de Ulm como una metrópolis comercial de finales de la Edad Media.

En este contexto, Krafft se dedicó en profundidad a temas típicos del derecho comercial, analizando las condiciones sociales y económicas de la ciudad y hablando a favor de los tejedores y de los más necesitados, amenazados por la pobreza y las políticas de austeridad. Su análisis parte de una definición de la psicología social. Considerando a todas las personas de alto rango en «peligro de arrogancia», advierte a los detentadores del poder político para que eviten la caída deletérea en el círculo vicioso de la autorreferencialidad, que no permite una comprensión objetiva de la realidad contingente.

Este punto de vista también se extiende a los religiosos y a los clérigos. Con una prosa magistral muestra cómo algunos son «*inexpertos y devotos*» y otros, en cambio, son «*eruditos pero sin alguna fe*». En este caso, predica a los laicos para que puedan distinguir entre la enseñanza y la persona. Krafft representa la concepción tradicional del ministerio y, sobre la base de Agustín, insiste en la validez de los actos sacerdotales oficiales, independientemente de las cualidades morales personales.

En su línea de actuación, Ulrich Krafft ha combinado dos orientaciones fundamentales. Por un lado, ha conservado la tradición y, por otro, ha llevado la reflexión a las fronteras de la especulación teológica. Nunca se opuso a las autoridades eclesiásticas, antiguas y medievales, sino que cultivó creativamente sus «herramientas teológicas», dando lugar a una hermenéutica bíblica innovadora, una estructura renovada de los sermones y una pastoral (individualizada) más acorde con las necesidades de los tiempos. La metáfora del *Arca de Noé* es muy interesante. En sus sermones se representa la construcción de una vida de piedad, que todo

cristiano como «*carpintero espiritual*» está llamado a crear a partir del material (*madera*) de sus virtudes.

Este enfoque modifica radicalmente el simbolismo tradicional del arca y muestra el valor del compromiso personal en la transformación individual y social. Solicita la práctica «externa e interna» de las virtudes en la *oración humilde* (con respecto a Dios), en el *ayuno casto* (con respecto al cuerpo) y en la *limosna amorosa* (con respecto a los demás). Y esta «tríada de penitencia» corresponde a sus invectivas contra la «tríada de los vicios» (del orgullo, de la fornicación y de la codicia).

Desde el punto de vista pastoral y jurídico, no desconoce en modo alguno las corrientes espirituales y religiosas de su tiempo. A partir de lo que surge de las reflexiones de sus antiguos colegas de Tubinga (entre ellos Gabriel Biel, Martin Plantsch y Konrad Summenhart), se dedicó a comprender los problemas éticos de una sociedad en transformación. Este énfasis teológico-jurídico incluyó aspectos políticos, sociales y económicos de la vida comunitaria como la necesidad de reforma de la Iglesia así como la lucha contra la superstición y la usura. Su predicación tuvo como resultado un cambio efectivo en la legislación económica, favoreciendo a los artesanos y los pequeños negocios, abrumados por impuestos vejatorios y regulaciones opresivas.

Su particular atención a la educación encaja en este entorno histórico. El tema pedagógico es uno de sus intereses centrales y uno de los principales objetivos de su misión como profesor de derecho y pastor. En su testamento, Krafft legó todos sus libros a la ciudad de Ulm, haciéndolos accesibles a todos los ciudadanos. Según su idea, una *biblioteca cívica* tenía como objetivo ampliar la razón y la espiritualidad. Además, habría proporcionado el conocimiento necesario en el proceso *intelectual* hacia la salvación. Además, una biblioteca abierta podía servir de plataforma ideal para alcanzar soluciones compartidas y lograr una mejor gestión de las relaciones sociales, políticas y económicas.

A través del conocimiento y la profundización de las obras de Ulrich Krafft se obtiene una comprensión más profunda de las conexiones entre la Baja Edad Media, el humanismo renacentista y la Reforma protestante. La monografía de Berndt Hamm tiene también el mérito de insertar la reflexión histórica en un espectro europeo más amplio con una serie de influencias mutuas. Finalmente Ulrich Krafft es reconocido tanto por su labor social como por su herencia cultural y filosófica.

JEAN DE JOINVILLE, *Vida de San Luis*. Traducción, Introducción, Notas, Apéndice e Índices Martín Alvira Cabrer. Universidad de Extremadura, Cáceres, 2021, 279 págs. ISBN: 978-84-9127-101-7.

José Manuel Rodríguez García¹¹

Durante los últimos años la universidad de Extremadura, en su colección *Tempus Werrae*, viene presentando unas nuevas ediciones críticas de fuentes medievales donde el papel de la guerra sea destacado. La última aportación es este volumen VII (aunque realmente publicados sólo hay seis) con la famosa vida de San Luis, escrita por su contemporáneo y compañero de armas el senescal Jean de Joinville (1309).

La importancia de esta fuente para conocer la historia de Francia y de las cruzadas (y de los mamelucos) durante los años centrales del s. XIII es bien conocida, por lo que no me detendré en ello, salvo para decir, como el propio traductor y editor comenta, que la tradición textual de la propia fuente es complicada. Hasta ahora los historiadores usábamos las traducciones al inglés de Caroline Smith (2008), o la edición crítica francesa de Jacques de Monfrin (1995), pero esta es la primera vez que tenemos una edición crítica en español de esa fuente, y con eso me refiero no sólo a que cuente con unas profusas notas a pie de página (que abordan tanto cuestiones filológicas como, sobre todo, históricas), sino también con un importante capítulo introductorio y unos muy útiles y necesarios apéndices e índices. Ciertamente los apéndices (otros textos originales de Joinville, cuadros, mapas) son un importante añadido a esta edición completa al español (que no incluye el original francés, como sí ocurría en la última edición en italiano de Lipiello del año 2000).

El trabajo del profesor Martín Alvira (UAM), buen conocedor de la historia francesa de principios del s. XIII y autor de dos obras claves sobre las batallas de Las Navas y Muret es, sencillamente, encomiable. El nivel de la edición y de las notas, que no tiene nada que desmerecer de las impresionantes ediciones catalanas del profesor Cingolani (como en el caso de la crónica de Muntaner), establece un nuevo estándar al que el resto de los historiadores deberíamos mirar a la hora de trabajar en nuevas ediciones críticas de fuentes. Su esfuerzo ha merecido la pena, y además ha aprovechado para investigar algunos temas colaterales como el episodio de las embajadas castellanas a San Luis a través de Joinville en un reciente artículo publicado en una obra colectiva de la editorial Ergástula en el 2021.

En resumen, una obra obligatoria para cualquier fondo universitario y para cualquier persona interesada en el s. XIII Occidental.

11. UNED. C.e.: jman.rodriguez@geo.uned.es

JIMÉNEZ RAYADO, Eduardo, *Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2021, 340 pp. ISBN: 978-84-9828-833-9.

María Jesús Fuente¹²

«El pueblo, el fuego y el agua no pueden ser domados nunca». Cuando el poeta griego Focílides escribió esta frase en el siglo VI antes de Cristo, no podría imaginar que sus palabras podrían utilizarse para definir elementos propios de Madrid: «fui sobre agua edificada, mis muros de fuego son», ni podría sospechar que un historiador de Madrid las emplearía para iniciar uno de los capítulos de un libro sobre el agua de esa ciudad. Pero no se trata de este libro, *Agua y sociedad en Madrid durante la Edad Media*, sino de otro que su autor publicó hace diez años, *El agua en el origen y desarrollo de Madrid en la Edad Media*. Entre 2011 y 2021, Eduardo Jiménez Rayado ha dedicado buena parte de su investigación a los estudios sobre el agua y la sociedad del Madrid medieval, y fruto de esos trabajos es este libro, no una simple revisión de la publicación anterior, sino que presenta novedades de interés. El propio título añade un elemento más en relación con el libro de 2011, incluye la palabra sociedad, algo esencial, pues el estudio del agua *per se* no tendría sentido de no acompañar el uso que la sociedad hace de este elemento esencial en la vida del hombre. El estudio de la sociedad corre en paralelo al análisis minucioso del papel del agua en la configuración de la villa de Madrid para lo que el autor indaga en todos los rincones en los que el agua se deja ver o incluso simplemente presentir.

El orden del libro recorre los aspectos esenciales para una buena exposición del tema. Tres perspectivas, lo físico, lo social y, finalmente, lo simbólico, componen un conjunto bien equilibrado en el que cada una de las partes se desarrolla en tres capítulos. La parte física enfoca el paisaje natural, en particular el mapa hidrológico y el clima, la organización del espacio en relación al agua, y el sistema de abastecimiento. Cada uno de los capítulos aporta informaciones interesantes, al tiempo que incluye reflexiones para tener una visión amplia, o más amplia de lo que permite un estudio limitado a una localidad. Entre los ejemplos que podrían demostrar este aspecto podría apuntarse la comparación acertada que hace el autor entre Madrid y el lugar de Vascos. Ambos lugares fueron pequeños poblados de origen árabe, de condiciones muy similares, pero mientras Madrid creció, de Vascos solo permanecen las ruinas. Con esta comparación, el autor inicia el capítulo titulado «la organización del espacio a través del agua», en el que muestra cómo un grupo humano «establece con el territorio en el que se asienta una relación de influencia biridireccional», y en ese sentido territorios con condiciones iniciales semejantes,

12. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: jesusaurora.fuente@uc3m.es

como Madrid y Vascos, no se adaptan de la misma manera a las condiciones naturales en los que se asientan. Este capítulo ofrece una excelente visión de los espacios hidráulicos en la base de la organización del espacio madrileño: las fuentes, el río, los arroyos cercanos y los ríos más alejados pero próximos a Madrid. Muy interesante es el capítulo sobre el sistema de abastecimiento de agua, donde el autor señala su intención de entrar en el debate sobre si los viajes de agua madrileños eran o no de origen árabe; su objetivo es «someter esa *verdad* al juicio de las diferentes pruebas de las que se dispone al día de hoy gracias fundamentalmente a la filología, arqueología y, lógicamente la documentación escrita», a lo que añade la necesidad de conocer el contexto histórico y medioambiental.

Dentro de la parte dedicada a la sociedad y su relación con el agua, el autor enfoca los pros y los contras del agua en Madrid. Evidentemente hay más pros que contras. Entre los pros el autor incluye todos los beneficios económicos del agua, en primer lugar, los trabajos que genera: aguador, lavandera, pescador... oficios humildes pero que permiten a algunos grupos de la sociedad madrileña contar con un medio de vida. Junto a estos oficios el autor coloca algunas actividades artesanas que requieren de la presencia del agua, entre ellas la cerámica o el cuero. No se limita a indicar la importancia de estas actividades, sino que se detiene en su evolución; así al enfocar la cerámica muestra su importancia en el Madrid islámico, que decreció paulatinamente al irse configurando con mayor importancia el Madrid cristiano. Al enfocar la captura y venta de pescado, Eduardo Jiménez Rayado entra en detalles curiosos como el consumo de este producto por los grupos populares, las especies que se pescaban en el río o las estrategias de captura, todo ello bien documentado. Lo mismo podría decirse del enfoque de la artesanía del cuero, con detalles que no varían en Madrid respecto a otras localidades en las que el trabajo en las tenerías solía plantear problemas por los malos olores que provocaban si estaban situadas en una zona del río que luego pasaba por la localidad y provocaba suciedad y malos olores. Un elemento más que no olvida el autor de este libro es la presencia de molinos, especialmente necesarios para la molienda del cereal; apunta la existencia de «siete u ocho conjuntos molineros a lo largo del Manzanares y arroyos afluentes». No se quedan en beneficios económicos los pros del agua en Madrid, su contribución a la higiene, a los baños, merece también la atención del autor. Eduardo Jiménez Rayado señala y explica entre los contras los desbordamientos del río o la contaminación de las aguas, que podían provocar graves problemas, a los que habían de hacer frente las autoridades municipales.

El aspecto simbólico del agua se desvela al enfocar la identidad, la religiosidad y el imaginario colectivo. En el punto de la identidad, Eduardo Jiménez Rayado se alinea de forma valiente con los autores que exponen unos orígenes de Madrid bien distintos de los mitos creados para exaltar la que llegaría a ser capital de un imperio poderoso. Dejando de lado esos mitos alejados de lo científico, el autor expone todos los elementos que puedan ser de interés para demostrar de forma razonada los elementos que le permiten desplegar la identidad de Madrid. Entre

esos elementos está, en primer lugar, el propio nombre del lugar: Mayrit. De forma clara Eduardo Jiménez da cuenta concienzudamente de los debates sobre el origen del nombre, de los estudios que se han ocupado del tema, del término árabe *mayra* y la utilización del final *it*, acudiendo a especialistas en lengua árabe bereber y a otros que también se han ocupado de buscar en el nombre aspectos significativos de la identidad madrileña. Aparte del nombre sobre el que el autor se decanta por la demostración científica, hay elementos míticos que han contribuido a la formación de la identidad de Madrid (no hay que olvidar la importancia que el mito tiene en la historia de los pueblos). Entre esos mitos se encuentra la fama del agua de Madrid, algo propio del prestigio ciudadano, y se encuentra San Isidro Labrador, un santo milagrero, que también ha sido objeto de debates, pues no han faltado quienes han tratado de demostrar, con buenos argumentos, su posible origen musulmán, identificándolo con algún santón propio de la religión islámica. Junto a él, Santa María de la Cabeza, su mujer, también alcanzó fama de milagrera. Y como último de los elementos identitarios de Madrid, el autor no podía dejar de citar el «aprendiz de río» que hoy se llama Manzanares, pero que se llamaba Guadarrama durante la Edad Media. La presencia de un santo como San Isidro no era la única referencia a la religiosidad de Madrid, aspecto en el que el agua también tiene un papel. Como en otros lugares, las rogativas pidiendo agua para los campos fueron también propias de Madrid, pero curiosamente las rogativas se dirigían a San Isidro, como más adelante se haría en otros lugares de la geografía española. El último capítulo, que responde al título de «el imaginario colectivo madrileño», plantea ideas interesantes sobre ese «imaginario». No parece fácil buscar y encontrar ideas sugerentes, pero el autor ha indagado en documentos en los que ha podido encontrar referencias a fuentes milagrosas o con poderes mágicos, como la de San Isidro, o la próxima al monasterio de los franciscanos, o el pozo cercano al convento de los dominicos. Las fuentes serían un reclamo para la sociabilidad, otro de los aspectos que el autor incluye como parte del imaginario madrileño, como también incluye en esta parte la relación del agua con el poder, al considerarse las fuentes, su construcción o reparación, uno de los aspectos que había de tener en cuenta el concejo madrileño al ocuparse de las necesidades vecinales, como parte de sus obligaciones.

No es este el único libro sobre el agua en la Edad Media que ha salido este año. La editorial Brepols ha publicado *Meanings of Water in Early Medieval England*, libro coral editado por Carolyn Twomey y Daniel Anlezark. Su objetivo es estudiar el agua como elemento práctico y simbólico; estudiosos de diversos campos (arqueología, historia, literatura, religión e historia del arte) contemplan el tema del agua y sus diversas manifestaciones culturales en Inglaterra entre el 400 y el 1100 aproximadamente. En esta historia de Madrid un solo autor utiliza fuentes de esos mismos campos: arqueología, historia, literatura, religión e historia del arte, para trazar la relación del agua y la sociedad en el Madrid medieval. En general en este libro se percibe un trabajo realizado con un buen andamiaje de fuentes primarias y secundarias, pues

el autor ha manejado una excelente base documental, que le ha permitido dar el paso adelante para completar este libro, y dejar atrás el que publicó hace diez años.

En realidad, este era un libro necesario, de lo contrario se hubieran quedado en el tintero buena parte de la investigación que Eduardo Jiménez Rayado ha venido realizando desde el año 2011. Desde el punto de vista formal hay que destacar que el libro está muy bien escrito, con una prosa clara, correcta y sencilla, un reflejo, sin duda, de la personalidad del autor. Se han deslizado poquísimas erratas, algunas insignificantes como la falta de una preposición en «retorno ahora la cuestión», que debería ser «retorno ahora a la cuestión», o en «pasado la villa» que debería ser «pasado de la villa»; la mención al «gran Taborlan», no es propiamente una errata, pues aparece así en la fuente de la que el autor ha tomado la referencia.

Como Madrid no tenía categoría de ciudad durante la Edad Media, al faltarle el elemento esencial con el que definir una ciudad en ese tiempo: la catedral. No es de extrañar que al finalizar la Edad Media, en el umbral del año 1500, Madrid no estuviera preparada para albergar la administración de un imperio de la categoría del imperio hispánico. Sin estar preparada, según pasó el tiempo consiguió estarlo. Este libro demuestra que no es necesario exagerar o inventar nada para dar categoría a una ciudad. La historia de un Madrid edificado sobre agua, que precisa enfocar ese elemento como fundamental en sus orígenes, «merece ser contada y oída», como señala el autor, que continúa «No es una frase construida desde un particular orgullo madrileño», algo evidente especialmente porque Eduardo Jiménez Rayado no habría podido hacerlo de no cambiar su personalidad. En un tiempo en que tanto se habla de Madrid, estaría bien que muchos leyeran este libro, aprenderían muchas cosas: recibirían buenas lecciones no solo de historia sino también de humildad.

La guerra privada en la Edad Media. Las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV). Coord. E. Etxeberria y J.A. Fernández de Larrea. Pressas de la Universidad de Zaragoza, 2021, 310 págs. ISBN: 978-84-1340-188-1 (<https://puz.unizar.es/2582-la-guerra-privada-en-la-edad-media-las-coronas-de-castilla-y-aragon-siglos-xiv-y-xv.html>).

José Manuel Rodríguez García¹³

Hace cuatro años el departamento de Historia Medieval de la UNED organizó junto con el centro asociado de Calatayud un segundo seminario sobre «Formas de hacer la guerra». El presente volumen no es un resultado de esas jornadas, pero muchos de los que participaron en esas jornadas también contribuyen a la

13. UNED. C.e.: jman.rodriguez@geo.uned.es

presente obra (García Fitz – conclusiones –, Larrea Rojas y Ekaitz Etxeberría – sobre el País Vasco –, Mario Lafuente – Aragón –, Rodríguez Casillas – Extremadura –)... lo que tampoco es demasiado extraño ya que estamos hablando de un nicho histórico académico todavía bastante reducido como es el de la Historia Militar, o mejor dicho de la nueva historia militar, bastante alejada de esa antigua historia de tambores y pífanos decimonónica, y que recoge muchos más elementos y perspectivas.

Son nueve las aportaciones que conforman este volumen, y a los nombres arriba reseñados hay que añadir los de: Lorena Carrasco – caso gallego –, Juan Antonio Jara – Castilla La Mancha –, Carriazo Rubio – un episodio muy concreto en la Sevilla de 1474 –, Martínez Giralt – zona catalana – y Vicente Royo – Valencia –. La intención de esta obra, como apuntan sus coordinadores, es la de «aportar nuevas informaciones y análisis que ayuden a comprender el fenómeno de la guerra privada en el espacio ibérico situándolo en el contexto europeo... ofreciendo una perspectiva panorámica» centrada en los reinos y periodo cronológico descrito en el título (pp.12-13). Y como se puede deducir por lo anteriormente expuesto han dividido el trabajo en áreas geográficas, donde, como también es natural tocando este tema, la lucha de bandos nobiliarios sobresale.

Un aspecto a destacar es la relativa «juventud académica» de varios de los historiadores que han contribuido, con tesis leídas entre el 2015 y el 2019, como son Lorena Carrasco, con una interesante producción sobre los conflictos armados señoriales en Galicia, Rodríguez Casillas, Ekaitz Etxeberría, Martínez Giralt y Vicente Royo, lo que consideramos todo un acierto al favorecer la difusión de las últimas investigaciones al respecto. Y todo ello impulsado por uno de los mejores especialistas en este tipo de conflicto como es el profesor Fernández de Larrea Rojas.

En definitiva, la presente obra constituye una aportación muy interesante al campo de la nueva historia militar, la historia social (y de las mentalidades con interesantes contribuciones sobre la ritualidad de la violencia) que, además, gracias a su planteamiento, permite realizar una comparación a nivel peninsular de este fenómeno de la guerra privada, que muchas veces fue más allá de unos pocos enfrentamientos entre nobles, al final de la Edad Media, así como de su historiografía.

La Veu del Regne. 600 anys de la Generalitat Valenciana. Volum I: Parlaments institucionals. Valencia, Universitat de València, 2020, 127 págs. Volum II: Antoni FURIÓ, Lluís GUIA i Juan Vicente GARCÍA MARSILLA (eds.), *La Generalitat Valenciana. Dels orígens a l'abolició.* Valencia, Universitat de València, 2021, 455 págs. Volum III: Antoni FURIÓ i Juan Vicente GARCÍA MARSILLA (eds.), *La Generalitat Valenciana. Espais i imatges de la Generalitat.* Valencia, Universitat de València, 2020, 323 págs. ISBN: OC: 978-84-9134-596-1. Vol. I: 978-84-9134-597-8. Vol. II: Vol. I: 978-84-9134-878-8. Vol. III: Vol. I: 978-84-9134-762-0.

Enrique Cantera Montenegro¹⁴

Bajo el título de *La Veu del Regne. Representació política, recursos públics i construcció de l'estat. 600 anys de la Generalitat Valenciana* se celebró entre los días 21 al 28 de octubre de 2018, organizado por las cinco universidades públicas valencianas y con sede en las ciudades de Valencia, Morella y Alicante, un magno congreso conmemorativo del 600 aniversario de la constitución como órgano permanente de la Diputación del General o Generalidad Valenciana, acontecimiento que tuvo lugar en las Cortes de Valencia de 1418. El congreso reunió a más de ciento ochenta investigadores procedentes de distintas universidades europeas y americanas cuyas intervenciones, agrupadas en dieciséis sesiones, aportaron nuevos conocimientos y nuevas reflexiones tanto sobre la Generalitat Valenciana y otras instituciones similares desarrolladas en otros territorios, como sobre la representación y la representatividad política, las relaciones entre rey y reino, el pactismo y la confrontación con el monarca, el pensamiento y el discurso político, la doctrina legal, los archivos o «memoria del reino», el arte y la cultura, las finanzas y la fiscalidad o la deuda pública y la construcción del estado, entre otras temáticas de estudio e investigación.

En el año 2020 se puso en marcha el proyecto de publicación de las actas de aquellas sesiones que, una vez quede completado, permitirá disponer de un completísimo conjunto de estudios sobre esta institución singular y su pasado histórico. Seguidamente serán comentados los tres primeros volúmenes, que son los primeros en ser editados.

El primer volumen recoge los textos de los discursos pronunciados por distintas autoridades públicas y universitarias en los actos institucionales del congreso, así como los discursos de naturaleza protocolaria o académica pronunciados también en las sesiones institucionales, sesiones entre las que cabe destacar las siguientes: la presentación de la colección *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, que corrió a cargo del presidente del Consiglio Regionale della Sardegna, del presidente del comité

14. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

científico encargado de la publicación y del profesor Lluís Guia, secretario del congreso; la conferencia del profesor Arcadi Garcia i Sanz con el título de «La Generalitat Valenciana en la historia»; los discursos pronunciados por el profesor Antoni Furió, presidente del congreso, en las sesiones inaugural y de clausura; y la crónica del congreso redactada por el profesor Juan Vicente García Marsilla quien, junto con el profesor Lluís Guia, desempeñó las funciones de secretario de este encuentro académico.

El segundo volumen, que lleva por título *La Generalitat Valenciana. Del origen a l'abolició*, recoge las ponencias presentadas a la primera de las sesiones en las que se organizó el congreso, que tuvo por título «La Generalitat Valenciana. Institució clau de l'autogovern». En ella se abordó el estudio de los orígenes de la Diputación del General como organismo delegado de las Cortes valencianas para la recaudación de los subsidios pactados, haciéndose referencia asimismo a otros diversos proyectos que desde la segunda mitad del siglo XIV buscaron la creación de sistemas de control del poder; se analizaron también las reformas que conoció la institución a lo largo del siglo XV, el encaje en las estructuras del Imperio de los Habsburgo, las disputas que por la representación se entablaron entre la Generalitat y otros organismos, como los Estamentos o las Juntas, y su disolución a comienzos del siglo XVIII.

El volumen se inicia con un interesante prólogo, del que es autor el profesor Antoni Furió. En él se hace una breve presentación acerca de la Diputació del General valenciana en el contexto de otras instituciones de similar naturaleza, tanto del ámbito de la Corona de Aragón como del marco más amplio de la Europa occidental, así como en relación con el concepto de «monarquía compuesta» acuñado en 1975 por Helmut G. Koenigsberger. Seguidamente se centra la atención en los orígenes, primer desarrollo y consolidación de la institución de la Diputación del General en los distintos territorios de la Corona de Aragón desde los años sesenta del siglo XIV, poniéndose de relieve cómo a fines de esta centuria la institución pasó de ejercer únicamente funciones de carácter administrativo a asumir otras que comportaban la representación política del reino.

A continuación se analiza la importancia que en el proceso de desarrollo y consolidación de la Generalitat valenciana tuvieron las Cortes de Valencia de 1418, convocadas por el rey Alfonso V el Magnánimo. En ellas se regularon las funciones y competencias de la institución, sus estructuras administrativas y la periodicidad y renovación de sus cargos, y marcaron un punto de inflexión en el nacimiento de una nueva fiscalidad de Estado en el Reino de Valencia, de cuya gestión se encargaría la Generalitat. Sin embargo, su pérdida de peso político a fines del siglo XV, mediatizada por la corona, llevaría a la creación de los Estamentos, una institución rival integrada por miembros de los distintos estamentos o brazos de la sociedad valenciana, que se arrogaron la tarea de defensa de los fueros y de representación del Reino. La pugna entre ambas instituciones se decantaría finalmente a favor de los Estamentos, que quedaron institucionalizados en 1645 con la

creación por las últimas Cortes valencianas de la Junta d'Electes dels Estaments. El papel de la Generalitat quedó entonces reducido, meramente, a la recepción tributaria, sin ninguna competencia política, razón esta por la que fue la última institución foral valenciana en quedar abolida como consecuencia del decreto de Nueva Planta de 1707.

El prólogo concluye con una breve nota bibliográfica, en la que se pone de relieve el interés que desde los siglos XVI y XVII hubo hacia esta institución entre políticos, compiladores y tratadistas, y de manera muy especial el considerable impulso que desde el último cuarto del siglo XX ha conocido la producción historiográfica en relación con esta institución.

Tras el prólogo se ofrecen al lector las ponencias que fueron presentadas en la primera sesión del congreso. Desde un punto de vista cronológico, unas ponencias centran su atención en el estudio de diversas cuestiones relativas a la evolución de la Generalitat Valenciana a lo largo del siglo XV, en tanto que otras lo hacen en la primera Edad Moderna, en los siglos XVI y XVII. Por lo que en concreto se refiere al siglo XV, algunas de las ponencias tratan acerca de la institución de la Generalitat desde una perspectiva principalmente política e institucional (M. Rosa Muñoz Pomer, «La Generalitat valenciana a través del prisma de las cortes», págs. 27-45; Vicent Baydal Sala, «Els diputats del General abans de la Diputació del General. Les comissions estamentals de gestió dels subsidis aprovats en assemblees parlamentàries al Regne de València entre 1261 i 1362», págs. 47-66; Laura Peris Bolta, «Cròniques de la feina oculta: els funcionaris de la Diputació del General del Regne de València al segle XV», págs. 67-83; y José Antonio Alabau Calle, «El General en tiempo de crisis: su reforma en las cortes de 1437-1438», págs. 85-104), en tanto que otras focalizan su atención en cuestiones de índole económica y financiera (Enrique Cruselles Gómez, «El arrendamiento de las generalidades a mediados del siglo XV: el fin de un negocio mercantil», págs. 105-125, y Pau Viciano, «Una Font alternativa de renda. La noblesa valenciana com a beneficiària del deute censalista de la Generalitat a la fi del segle XV», págs. 127-142) o en las relaciones de la Generalitat con distintos colectivos socio-religiosos minoritarios (Guillermo López Juan, «Els conversos en la Diputació del General del Regne de València (1404-1423)», págs. 143-168, y Manuel Ruzafa García, «Las complicadas relaciones entre la Generalitat valenciana y los mudéjares en época bajomedieval. Marginación, silencio, conflictos, integración», págs. 169-193).

Las ponencias centradas en los siglos XVI y XVII se interesan por diversos ámbitos de estudio: 1. Unas tienen como objetivo principal profundizar en el conocimiento del papel desempeñado por la Generalitat en la vida del reino y en sus múltiples funciones, más allá de las meramente fiscales (Juan Francisco Pardo Molero, «Cuerpo unido. La Diputación del General y el gobierno republicano del Reino de Valencia en el primer tercio del siglo XVI», págs. 195-222, y Óscar Clavell, «La Generalitat más allá de las funciones fiscales», págs. 223-246). 2. Otras analizan las relaciones y disputas competenciales entre la Generalitat y

las Juntas y Estamentos por la titularidad en la representatividad política valenciana (Emilia Salvador Esteban, «La indefinición funcional Generalidad-Juntas de Estamentos en la Valencia foral moderna. Su promoción por la Corona», págs. 247-272, y Miquel Fuertes Broseta, «Entre Diputació i Estaments. El canonge don Gaspar Grau d'Arellano, un personatge clau en les institucions valencianes (segona meitat del segle XVII)», págs. 273-289). 3. Otras focalizan la atención en la fase de ocaso de la institución y en su disolución a comienzos del siglo XVIII (Joaquim E. López Camps, «De l'ocàs a la disolució. La Diputació del General en el tombant dels segles XVII i XVIII», págs. 291-318; Carmen Pérez Aparicio, «A vueltas con la representación política del Reino de Valencia en la Edad Moderna. Los Estamentos y su prohibición por Felipe V», págs. 319-357; y Sergio Vallamarín Gómez, «La última estructura organizativa de la Generalitat en el XVIII. Recursos, carencias y paradojas a las puertas de su desaparición», págs. 435-455). 4. Y otras, por último, se interesan por el papel de la Generalitat valenciana en la gestión de recursos económicos (M. Magdalena Martínez Almira, «La Generalitat y la gestión de los recursos naturales. El contrato de concesión de explotación salinera (ss. XVI-XVII)», págs. 359-407, y Francisco José Abellán Contreras, «La Generalitat valenciana y la explotación intensiva de las zonas húmedas del litoral valenciano (ss. XVI-XVII)», págs. 409-434).

El tercer volumen, que lleva por título *La Generalitat Valenciana. Espais i imatges de la Generalitat*, está integrado por doce trabajos en los que se ponen de relieve los esfuerzos desarrollados por esta institución para proyectar una imagen propia a través de la que se hiciera patente su pujanza política y económica en la vida del Reino. Como señala el profesor Juan Vicente García Marsilla en las páginas que a modo de prólogo dan comienzo al volumen, buena parte de los trabajos en él recogidos corresponden a historiadores del arte, que se ocupan del estudio del edificio del Palau de la Generalitat, uno de los edificios históricos más destacados de la ciudad de Valencia, y de algunas relevantes piezas del patrimonio artístico valenciano que se conservan en él. Junto a los historiadores del arte, arquitectos y medievalistas contribuyen a ofrecer una panorámica amplia y diversa acerca del proceso de construcción de la imagen pública de esta institución.

Unos de los trabajos que componen el volumen se interesan de forma específica por el estudio de las formas arquitectónicas del Palau de la Generalitat (Luis Arciniega García, «La imagen monumental de la Generalitat en el siglo de la Alemania», págs. 19-48) o de algunos de los más relevantes elementos artísticos del Palau, como los techos artesonados (Mercedes Gómez-Ferrer, «'De barcelles quadrades'. Los artesonados de la casa de la Diputación de Valencia», págs. 81-107) o la obra de carpintería (Rafael García Mahiques, «La 'Sala Nova' o 'Sala de Corts' del Palau de la Generalitat de València com a discurs visual», págs. 109-140). Otros trabajos, por su parte, focalizan su atención en la colección de retratos que se conservan en el Palau, tanto de los que se exponen en la *Sala Nova*, en los que aparecen los representantes del reino a fines del siglo XVI (Yolanda Gil Saura, «De

la sitiada de la Sala Nova a los retratos reales valencianos. Rostros de los diputados y la monarquía», págs. 141-167), como de los retratos idealizados de los reyes de Valencia (*Rex valentie*), desde Jaime I hasta Fernando VII, una serie iniciada en el siglo XVII por pintores como Pablo Pontons y Esteban March (Víctor Mínguez, «*Rex valentie*. La construcción artística de un linaje medieval de reyes valencianos en la España de los Habsburgo (del palacio del Real al Salón de Reyes del Palau de la Generalitat)», págs. 169-194).

Desde un punto de vista más propiamente histórico, otros estudios se interesan por profundizar en el conocimiento de diversas cuestiones de índole económico-social, como la gestión de la construcción y el mantenimiento del Palau de la Generalitat y la valoración de las inversiones realizadas en él durante sus primeros trescientos años (Juan Vicente García Marsilla, «Una casa para la Diputación. Las inversiones en el Palau de la Generalitat y la gestión económica de su proceso constructivo», págs. 49-80) o la presencia y activa participación de la Generalitat en las grandes celebraciones festivas en la Valencia del siglo XV y en los actos de homenaje a la corona que tenían lugar cuando un rey visitaba por primera vez la ciudad para jurar los Fueros (Luis Almenar Fernández y Antonio Belenguer González, «Festividades y actos públicos en los albaranes de la Generalitat (1431-1500)», págs. 240-262). Otras colaboraciones, por su parte, centran su atención en el proceso de conformación de la simbología heráldica propia de la Generalitat Valenciana, tanto en lo que se refiere a los emblemas de la corona, la Generalitat y la ciudad de Valencia, los tres poderes que conformaron históricamente el Reino de Valencia (María Elvira Mocholí Martínez, «L'escut de la Generalitat Valenciana. Un recull diacrònic», págs. 195-226), como de forma más específica a la enseña propia de la Generalitat, desde la Edad Media hasta los tiempos actuales (Arturo Zaragoza Catalán, «Genealogía del escudo de la Generalitat Valenciana. Diseño, escultura y política», págs. 227-247).

Finalmente, con el fin de situar el caso valenciano en el contexto de la época, otros dos trabajos están dedicados a estudiar el proceso de construcción, prácticamente coetáneo, de las sedes de las dos instituciones hermanas de Cataluña (Eduard Riu-Barrera, «El Palau de la Generalitat de Catalunya a Barcelona. L'obra monumental d'un aparell polític emergent a l'entrada del segle XV», págs. 263-286) y Aragón (Carlos Laliena Corbera, «El palacio de la Diputación del Reino de Aragón en el siglo XV», págs. 287-302).

El volumen concluye con un capítulo a cargo de Pierfrancesco Palazzotto («La rievocazione del Vespro siciliano e del regno degli Aragona-Sicilia a Palermo. L'immagine aristocratica di un passato glorioso nei *revivals* architettonici e decorativi allá fine del XIX secolo», págs. 303-323), en el que se aborda un interesante análisis acerca del decisivo papel que corresponde al arte en el proceso de construcción de la identidad nacional, en relación en concreto con el pasado histórico común entre Sicilia y los territorios hispanos de la Corona de Aragón.

No cabe ninguna duda de que el completo estudio que en estos volúmenes se ofrece acerca de la Generalitat valenciana, abordado desde ópticas y planteamientos muy diversos, no solo contribuye a una notable ampliación de los conocimientos sobre esta institución, sino que también, a partir de los análisis aquí desarrollados y del recurso a fondos documentales que hasta el momento habían sido escasamente utilizados, se abren nuevas e interesantes vías para la investigación.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Paseos por el siglo XV andaluz*. Madrid, Dykinson, S.L., 2021, 698 págs. ISBN: 978-84-1377-655-2.

Enrique Cantera Montenegro¹⁵

Con el evocador título de *Paseos por el siglo XV andaluz*, Miguel Ángel Ladero Quesada ha reunido veinticuatro trabajos suyos que fueron publicados a lo largo de los cinco últimos decenios en distintas revistas y obras colectivas, y que tienen como eje central el pasado histórico de un territorio y un tiempo concretos, la Andalucía del siglo XV. Se trata de un área temática que ha constituido una de las líneas de investigación más sobresalientes en la dilatada y extraordinariamente fructífera trayectoria investigadora del profesor Ladero Quesada, de lo que da buena idea el Anexo sobre publicaciones del autor relativas a temas andaluces que pone fin al libro (págs. 685-698), y en el que se recoge un centenar y medio de títulos, entre libros y recopilaciones y otras publicaciones, en torno a los temas de Granada, Andalucía y Canarias, Atlántico e Indias; la prolija relación bibliográfica se completa con la referencia a quince títulos de tesis doctorales y dieciséis de memorias de licenciatura dirigidas por el profesor Ladero en torno a temas relacionados también, más o menos directamente, con Andalucía y el Atlántico.

La atención investigadora del profesor Ladero Quesada a la historia de Andalucía en los siglos de la Baja Edad Media, y en el marco más amplio de la Corona de Castilla, se inició a mediados de los años sesenta. En un primer momento se focalizó en el estudio del proceso de conquista, repoblación y organización del reino de Granada entre 1482 y 1501, y tuvo su prolongación en otros trabajos acerca del emirato nazarí en los que se abordaron cuestiones diversas relativas a sus relaciones con el reino de Castilla, a su organización tras la conquista castellana y al espacio en torno al Estrecho de Gibraltar. Desde fines de los años sesenta su atención se dirigió, principalmente, hacia la Andalucía bética; además de algunas monografías de carácter general sobre la historia medieval de Andalucía y de

15. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

Sevilla, el profesor Ladero prestó una especial atención a diversos ámbitos temáticos, tales como el de las principales casas y linajes nobles que dirigieron la vida política, social y económica de Andalucía, el de las ciudades andaluzas, su régimen de gobierno y su organización social y el de la economía andaluza bajomedieval. En estrecha relación con estas cuestiones, hay que resaltar también sus trabajos acerca de la participación andaluza en la exploración y dominio del Atlántico medio, principalmente de las islas Canarias, así como sobre los primeros tiempos de la intervención de Castilla en las Indias.

Los veinticuatro trabajos nuevamente publicados en el libro se organizan en torno a cuatro bloques temáticos que, no obstante, en ocasiones incluyen estudios con contenido muy diverso. El primer bloque, *Aspectos generales*, integra dos ensayos que tienen por título «Andalucía en sus orígenes medievales», págs. 15-37, y «Andalucía en el tránsito a la modernidad», págs. 39-59, en los que se estudia la génesis y primer desarrollo de Andalucía en la Baja Edad Media y el proceso histórico de evolución hacia la Modernidad.

El segundo bloque, claramente mayoritario, bajo el título genérico de *Espacio y economía*, recoge doce títulos centrados en el estudio de cuestiones diversas relacionadas con urbanismo y funciones de las ciudades («Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media. Urbanismo y población», págs. 63-109, y «Toledo y Córdoba en la Baja Edad Media. Aspectos urbanísticos», págs. 111-144); con la organización ciudadana a partir del estudio de las ordenanzas municipales de distintas ciudades («Las Ordenanzas municipales. Siglos XIII a XVIII», págs. 145-175, «De Toledo a Sevilla: sociedades nuevas y herencias del pasado», págs. 177-197, y «Las Ordenanzas de Sevilla de 1527», págs. 199-218); con el crecimiento económico que experimentó Andalucía en el siglo XV, visto a través de los ingresos de la hacienda regia («El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces», págs. 219-239, y «Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía bajomedieval», págs. 241-274); y con algunos aspectos de la economía agraria andaluza, tales como el régimen de propiedad y uso de la tierra, la producción cerealística y vitícola, la caza o las pesquerías («Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500», págs. 275-349, «Producción y renta de cereales en el reino de Córdoba a finales del siglo XV», págs. 351-375, «Dos cosechas del viñedo sevillano. 1492 y 1494», págs. 377-395, «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII a XVIII», págs. 397-427, y «Las almadrabas de Andalucía», págs. 429-440).

El tercer bloque, titulado *Aspectos políticos y sociales*, se organiza a base de seis trabajos en los que se aborda el estudio de temas tan diversos como el comentario de un relevante texto relativo a teoría y práctica del gobierno («Los efectos del mal gobierno en la Andalucía de Juan II según la *novela moral de Gracián*», págs. 443-481), los señoríos onubenses («Los señoríos medievales onubenses», págs. 483-500), o las funciones de los alcázares reales urbanos, con especial atención al de Sevilla («Los alcázares reales en las ciudades de Castilla y Andalucía», págs.

501-535), así como los análisis sobre algunas figuras y acontecimientos concretos de la vida política andaluza («Dos viajes andaluces de Isabel la Católica (Sevilla, 1477, Baza, 1489)», págs. 537-551, «Antes del Gran Capitán. Gonzalo Fernández de Córdoba entre 1453 y 1499», págs. 553-569, y «los alardes de 1502 en Estepa y Moguer. Población y recursos», págs. 571-584).

Y un cuarto y último bloque, integrado por cuatro trabajos agrupados bajo el título de *Sevilla y el Atlántico*, en los que se atiende a la presencia andaluza en el Atlántico medio, principalmente en las islas Canarias («Jean de Béthencourt, Sevilla y Enrique III», págs. 587-614, «Los debates sobre el *Mare Clausum*», págs. 615-637, «Sevilla, Canarias y el Nuevo Mundo, 1493-1521», págs. 639-655, y «La economía de las Islas Canarias a comienzos del siglo XVI», págs. 657-683).

Es muy de agradecer la edición de esta obra antológica del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada en torno a la historia de Andalucía en el siglo XV, pues no solo facilita la consulta de una parte selecta de su modélica investigación en torno a la historia medieval andaluza, alguna de cuyas contribuciones no es ya de fácil localización, sino que también permite apreciar y valorar la evolución que a lo largo de los últimos cinco decenios han experimentado las perspectivas de análisis, los focos de interés y los métodos de investigación que han marcado la trayectoria investigadora del profesor Ladero Quesada, en este caso concreto centrada en torno a la Andalucía del siglo XV. Una investigación que, pese al tiempo transcurrido desde la publicación de sus primeras aportaciones, conserva plena vigencia, como señal más evidente del rigor y la objetividad que siempre han marcado la labor investigadora del profesor Ladero Quesada, que es evidente que ha quedado a salvo de modas investigadoras.

Y ya como conclusión hay que dejar constancia de que como buena muestra de la excelencia del magisterio que ejerció en los años sesenta y setenta de la pasada centuria en las Universidades de La Laguna y Sevilla, el profesor Ladero orientó la investigación de algunos de sus discípulos en sus tesis doctorales y memorias de licenciatura hacia esta misma área temática, lo que ha contribuido a ampliar muy considerablemente las perspectivas de análisis y los conocimientos acerca de la historia medieval de Andalucía. Unas bellas palabras del autor, no exentas quizá de una cierta nostalgia, evocan el largo camino recorrido: *Hoy, como entonces, lo más valioso es la belleza de los paisajes de saber histórico que se descubren caminando por el siglo XV andaluz y sus alrededores*. Un largo y fructífero caminar historiográfico por la realidad andaluza de la Baja Edad Media en el que el profesor Ladero Quesada ha tenido un decisivo protagonismo.

LÓPEZ SABATEL, José Antonio, *La Ribeira Sacra ourensana durante los siglos XIV y XV. Tierra y campesinado*, Ourense, Diputación Provincial de Ourense, 2020, 243 págs. ISBN: 978-84-16643-29-5.

Enrique Cantera Montenegro¹⁶

Como señala el autor en el breve apartado de presentación que da comienzo al libro, la finalidad de su estudio consiste en ofrecer una amplia panorámica acerca de la vida campesina en la comarca de la Ribeira Sacra ourensana a lo largo de la Baja Edad Media, con una atención muy particular al entorno geográfico y socioeconómico que le sirvió de marco.

José Antonio López Sabatel es licenciado en Historia por la Universidad Central de Barcelona y doctor en Historia por la UNED, con una tesis doctoral titulada *Tierra y campesinado en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV*, que fue defendida en diciembre de 2016 y con la que obtuvo el Premio extraordinario de Doctorado en la Facultad de Geografía e Historia correspondiente al curso académico 2016-2017. Es autor de diversos trabajos de investigación, relacionados principalmente con el tema del campesinado en la Galicia bajomedieval, que han sido publicados, entre otras revistas, en *Anuario de Estudios Medievales*, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* o *Historia. Instituciones. Documentos*.

El autor justifica la elección del marco espacial de su investigación por su vinculación familiar a la Ribeira Sacra y por la ausencia, prácticamente absoluta, de estudios sobre la sociedad campesina medieval y las estructuras agrarias en una comarca que ha focalizado principalmente la atención de los investigadores sobre su pasado medieval hacia el fenómeno monástico, tanto desde el punto de vista histórico y documental como del artístico. La elección del marco cronológico, la Baja Edad Media, vendría determinada por el indudable interés de un tiempo en el que el mundo y la sociedad rural conocieron importantes transformaciones y para cuyo estudio, además, el investigador dispone ya, en general, de una documentación bastante más rica que la de siglos anteriores, lo que en el caso concreto de la Ribeira Sacra permite al autor sustentar su investigación en una documentación de archivo bastante generosa y, en consecuencia, desarrollar un método propiamente heurístico.

El objetivo principal del libro se centra en el estudio del campesinado en la Ribeira Sacra ourensana en los siglos XIV y XV, de sus actividades laborales y su estatus en el complejo entramado de relaciones sociales derivadas del señorío, así como también del espacio en el que se desarrollaba su vida cotidiana y laboral. El

¹⁶. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

autor presta también una especial atención a las cargas señoriales que pesaban sobre el campesinado, en particular en lo que se refiere a su incidencia en la vida cotidiana, lo que le llevará a analizar las manifestaciones de resistencia campesina frente a la presión señorial. Y, del mismo modo, se interesa por poner de relieve las peculiaridades que definen al campesinado como protagonista histórico y como colectivo social heterogéneo.

El libro se inicia con un amplio capítulo introductorio en el que, tras una breve presentación, se señalan los objetivos concretos y la metodología que ha guiado la investigación y se ofrece un amplio estado de la cuestión acerca del desarrollo que en los últimos decenios han conocido los estudios sobre el espacio rural y el mundo agrario, en general, y sobre el campesinado, en particular. A continuación se presentan las dos partes perfectamente definidas en las que se estructura el libro, dedicada una de ellas al marco espacial y la otra al campesinado.

En la primera parte, en la que se aborda el estudio de la tierra, el autor traza las líneas definitorias del paisaje actual y del paisaje agrario, poniendo de relieve la influencia de la acción del hombre sobre el paisaje y la fisonomía de las tierras cultivadas –principalmente el viñedo y las tierras de cereal–, pasa revista a los principales productos de cultivo –vino, cereales, estrato arbóreo, huertas y cortiñas, línar y nabal– y dibuja el hábitat campesino, cuyas formas principales en la Ribeira Sacra bajomedieval fueron la parroquia, la villa-aldea, el lugar o casal y la vivienda familiar.

La segunda parte tiene como objetivo el estudio del campesinado, que el autor desarrolla a lo largo de tres capítulos. El primer capítulo, de importancia fundamental en el caso concreto de la Ribeira Sacra, está dedicado al estudio del campesinado bajo la jurisdicción señorial monástica, analizándose en él cuestiones tales como el dominio jurisdiccional y las rentas derivadas del dominio señorial. En el segundo capítulo el autor focaliza su atención en el campesino forero, tan definitorio de la realidad campesina gallega hasta tiempos contemporáneos, interesándose de manera especial por averiguar las circunstancias que llevaron a los foreros a adquirir tal condición, las labores agrícolas que realizaban y las prestaciones señoriales que tenían que satisfacer. Y en el tercer capítulo se presenta al campesinado en el marco social: se pone de relieve que se trataba de un colectivo heterogéneo y se analizan los movimientos de resistencia campesinos, que se ven no solo como levantamientos antiseñoriales frente a unas duras realidades socioeconómicas, sino también como una respuesta a factores culturales y de mentalidad que llevaban a rebelarse frente a una estructuración social que se percibía como intolerable.

Indudablemente, se trata de una investigación de gran interés en la que, desde la óptica regional, se prosigue en la fructífera línea de investigación que a lo largo de varios decenios ha focalizado su atención en el estudio del campesinado medieval. A través de un análisis exhaustivo de las fuentes que ha tenido a su disposición, el autor ofrece un completísimo cuadro acerca de la vida campesina en la Ribeira Sacra bajomedieval, en el que sobresalen de manera especial las siguientes

aportaciones: 1. La puesta en evidencia de que el foro es en la comarca de estudio, como en general en toda Galicia, la directriz fundamental de la vida campesina y un factor fundamental de diferenciación social en el seno del campesinado. 2. La presentación de datos numéricos concretos acerca de las dimensiones de las unidades de producción y de los terrenos ganados por el cultivo al bosque y al baldío, así como sobre las cosechas y la evolución de la renta. 3. El análisis detallado de la evolución que se produjo en la relación entre terrenos cultivados y baldío, entre el *ager* y el *saltus*, poniendo de relieve la marcada tendencia al avance de los cultivos sobre el baldío, como resultado de la aspiración del campesinado a garantizar, en lo posible, su autosuficiencia. 4. La identificación de la parroquia como la unidad que garantizó la estructuración del territorio y el encuadramiento de la población campesina, y la del casal y la aldea como elementos configuradores de la red de población. Y junto a parroquia, casal y aldea, señala al coto como primer foco de poder jurisdiccional y principal artífice de la identificación del hábitat con los inicios de la expansión patrimonial monástica.

En definitiva, a través del estudio de López Sabatel el campesinado asume un papel claramente protagonista en el pasado histórico de la Ribeira Sacra, pues se nos muestra como una parte activa y consciente de los acontecimientos que en esta comarca gallega acaecieron a lo largo de los siglos XIV y XV. Es, por tanto, una obra de gran interés no solo para los estudiosos de la Edad Media gallega sino también, más en general, para cuantos se interesan por la historia del mundo rural y del campesinado medieval.

MONFERRER-SALA, Juan Pedro (coord.), *Córdoba islámica. La ciudad y sus legados históricos*, 2. Colección T. Ramírez de Arellano, II. Córdoba: Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, 2018. 250 pp. ils. ISBN: 978-84-949403-2-3. Depósito Legal CO-1614-2018.

Maria de N. Santos¹⁷

El presente volumen es el resultado de las jornadas sobre la historia islámica de Córdoba que se celebraron en la sede de la Fundación Cajasol, patrocinadora del ciclo *La ciudad y sus legados históricos*, organizado por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en abril del 2018. Se trata de una compilación de ocho aportaciones, precedidas de una «Presentación» (p. 13) por Antonio Pulido Gutiérrez, un «Preliminar» (p.15) de José Cosano Moyano, y

17. Universidad de Jaén. C.e.: mns00013@red.ujaen.es

una «Nota breve» (p.17) escrita por el propio coordinador del volumen, el catedrático de Estudios Árabes e Islámicos Juan Pedro Monferrer-Sala. En este libro participan profesores de las universidades de Córdoba, Sevilla, Jaén y Salamanca.

Los ocho artículos se dividen en tres grandes secciones temáticas: *Urbe, historia e instituciones* (pp. 23-112); *De la ley y 'los otros'* (pp. 113-170) y *Ciencia, saber y bellas letras* (pp. 170-250). En cada uno de los artículos se aborda un ámbito específico de la Córdoba andalusí y su legado en la actualidad.

José Luis del Pino García inaugura la primera sección con su artículo «Córdoba en la historia: formación, consolidación, apogeo y ocaso de su pasado islámico» (pp. 23-56), donde hace un estudio histórico resumido de la evolución de la ciudad de Córdoba en el periodo islámico (711 a 1236), pasando por las fases de formación, apogeo y declive.

Lourdes Bonhome Pulido en «Administración estatal en la Córdoba emiral y califal» (pp.57-82) nos habla de la influencia de los cambios de poder en la organización de al-Andalus en la época emiral y califal, con énfasis en el califato de 'Abd al-Raḥmān III. La autora también destaca la importancia de las anteriores instituciones existentes en la Península previas a la invasión.

En la última contribución de esta sección, Maurizio Massaiu hace en «*Madinat Qurṭubah*: arte, arquitectura y urbanismo islámicos» (pp. 83-112) una introducción al arte, arquitectura y urbanismo de la Córdoba islámica. El autor trata desde una perspectiva general, como la privilegiada localización de la ciudad, su situación estratégica y la riqueza minera, hasta el retrato arquitectónico de Córdoba al final de los cinco siglos de presencia islámica, donde expresa cómo las grandes murallas no detendrían el avance cristiano.

La segunda sección, *De la ley y 'los otros'* (pp. 113-170), empieza con la contribución de Francisco Vidal Castro, que escribe en su artículo «Derecho y sociedad en la Córdoba andalusí: los juristas y la práctica jurídica» (pp. 115-142) una aproximación sobre el «estado de derecho» islámico en que se organizaba la sociedad durante los más de cinco siglos de la etapa andalusí en Córdoba. El autor se centra en cuatro figuras de juristas que protagonizaron ese modelo social, y en cuatro aspectos significativos de la práctica jurista, a través de historias de personajes que desempeñaron o fueron nombrados para el cargo de cadí (juez).

Juan Pedro Monferrer-Sala analiza aspectos culturales e intelectuales de las comunidades judía y cristiana, mayoría de la población andalusí hasta el siglo XI, en «'Comunidades minoritarias' en la Córdoba islámica. Bosquejo histórico-cultural» (pp.143-169). El autor también señala en el epílogo que fue a través de esos contactos interreligiosos que ha fructificado la riqueza del legado cultural único andalusí.

El tercer y último apartado o sección temática del libro, titulada *Ciencia, saber y bellas letras* (pp. 170-250), empieza por la aportación de Ana María Cabo-González que nos habla de las «Aportaciones científicas de médicos y farmacólogos en la Córdoba andalusí» (pp. 173-202) durante los siglos X, XI y XII. La autora explica

la importancia de Córdoba como centro de los estudios médico-farmacológicos del Occidente islámico.

Pedro Mantas España sigue las aportaciones de esta sección temática con su artículo «Dos grandes pensadores cordobeses: Averroes y Maimónides» (pp. 203-228), donde introduce y reúne algunos aspectos de ambos maestros cordobeses, como la influencia de la filosofía de Aristóteles, la relación entre razón y fe, y la repercusión en el judaísmo post-bíblico. El autor termina señalando la influencia de Averroes y Maimónides en el pensamiento contemporáneo.

Por último, Pedro Buendía nos habla en «Entre la adversidad y el olvido: los 'otros' autores de la Córdoba islámica» (pp. 229-250) de los poetas que no provenían de familias pudientes, y que se veían obligados a buscar el mecenazgo o esperar a un golpe de suerte para vivir de su producción. El autor termina el artículo hablando de la importancia del legado literario en la Córdoba andalusí.

En resumen, el comentado volumen reúne estructuradas informaciones, tanto para los especialistas en al-Andalus y el periodo o disciplinas abordadas como para el público en general, sobre aspectos sociales, históricos, políticos, científicos y culturales de interés sobre el pasado islámico cordobés.

MUSARRA, Antonio, *Medioevo marinaro. Prendere el mare nell'Italia medievale*, Bologna, Societa editrice il Mulino, 2021, 304 pp. ISBN: 978-8815291813.

Ana María Rivera Medina¹⁸

En la Edad Media la narrativa tradicional ha evitado muchas veces contemplar su alma marítima, fundamental para delinear sus contornos. El volumen intenta destronar la narrativa tradicional de una Edad Media terrena, poniéndonos en contacto con la materialidad de la travesía marítima. La atención, por tanto, no está tanto en la imaginación: el mar siguió siendo para muchos un lugar misterioso, capaz de infundir miedo. El volumen, en cambio, abraza la perspectiva de las personas que vivieron y trabajaron en el mar, aprendiendo a conocerlo y respetarlo. El autor se pregunta ¿Qué significó, en el transcurso de esos mil años, hacerse a la mar? ¿Cuáles son los secretos de la construcción naval, la navegación, la guerra en el mar? ¿Cuál es el estado de las tripulaciones? ¿Qué importancia tuvo el mar para le economía? ¿Cuál era la función de los puertos?

A partir de estos interrogantes Antonio Musarra saca a la luz todos los aspectos de esa Edad Media marítima italiana: la extensa red de puertos y muelles; oficios

18. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

centrados en la actividad portuaria, incluida la pesca; los diferentes tipos de barcos; formación de tripulaciones en paz y en guerra; la organización de la vida diaria a bordo; técnicas de navegación e instrumentos náuticos; legislación marítima; batallas, piratería. Para concluir con una panorámica del conflicto mediterráneo y un análisis en profundidad de las navegaciones exploratorias realizadas en el Atlántico.

El estudio resalta la idea de «maritimidad» y se pronuncia como un pequeño fresco de la gran aventura marítima o naval. Así en doce capítulos el autor va desgranando la idea del mar en el ideario, el imaginario y la representaciones medievales. Por su parte el imaginario que entiende al mar como algo onírico o fantástico alimenta temores, dudas y vulnerabilidades, elucubraciones que se tramiten más tarde, a los portulanos y cartas marinas. En este contexto la experiencia se torna como el principal valor para conocer al elemento.

Siguiendo la tradición historiográfica iniciada en la *Settimane di Studio Prato en 1989*, Musarra se aventura a definir y caracterizar al puerto: ciudad-puerto, ciudad con puerto, puerto sin ciudad y ciudad sin puerto en viaje en el describe al desarrollo portuario desde la época carolingia, la comunidad costera veneciana o al puerto de Génova, Porto Pisano, y otros con la aparición sucesiva de infraestructuras desde las escolleras a los arsenales para finalmente, concretar la idea de puerto como empresa económica, *mercatus*, un lugar de reparto de mercancías. Algunos contextos intentaron proponerse como emporios exclusivos, tanto hacia la costa como hacia el interior respectivo, imponiendo reglas e impuestos en la medida en que lograron ampliar su jurisdicción. Gran parte de los ingresos públicos de estos centros consistió en impuestos sobre el movimiento de mercancías. El objetivo era controlar el tráfico. Esto es lo que Venecia trato de hacer en el Adriático, involucrando a comerciantes extranjeros. Desde este punto de vista, se puede decir que el puerto y la ciudad son realmente uno, apoyándose mutuamente en un intento de contrarrestar a los competidores. Surge así la singularidad de los paisajes portuarios conformado por infraestructuras situadas dentro del mismo espacio portuario: muelles, canales, dársenas, atarazanas, bodegas, arsenales y un entramado industrial y de servicios. Sobre estos aspectos el autor describe diversos paisajes portuarios construidos a lo largo de la costa de la península itálica, incorporando además un gran número de voces, términos relativos a las actividades marítimas y sobre los procedimientos de contratación y ejecución de las obras, sobre todo de construcción naval.

Y estos paisajes se completan y complementan con la geografía humana surgida de la propia función portuaria: mercaderes, banqueros, aseguradores, multiplicidad de maestros, constructores navales, artesanos diversos y asalariados están inmersos en la cotidianeidad portuaria identificados por profesiones y jerarquías laborales. Es decir, el corpus social que llevaría a David Abulafia a considerar a la Historia Marítima como una Historia Humana.

El autor describe los tipos de navíos, como hicieran Jacques Bernard y Richard Unger para el Atlántico o Ben Ford y Donny L. Hamilton para los mares conocidos,

comenzando por aclarar que después del año 1000, el término «navis» se utilizó para indicar un tipo particular de unidad naval utilizada expresamente para el comercio o para el transporte de personas y animales. Para designar genéricamente a un vaso, se utilizó el término «lignum», refiriéndose a la principal materia prima con la que fue construida. «Ligna» (leño), por tanto, eran las naves comerciales: naves de casco redondo, espaciosas, con líneas de construcción redondeadas; y «ligna» eran también todas aquellas unidades de casco fino, aptas para movimientos rápidos, utilizadas principalmente en operaciones bélicas, entre las que destaca, en particular, la galera. Sin embargo, existían numerosos tipos intermedios: la barca, el «palischermo», la «góndola» –tirrena o de la laguna, que corresponde a un modelo diferente–, el «gatto», el «lembo», el «leudo», la «schiffo», la «vacchetta», destinada al pequeño comercio, a la pesca o al transporte rápido de hombres y de armamento a lo largo de la costa. Esencialmente importante son los datos que ofrece sobre las características de estos vasos y sus sucesivas mutaciones.

La práctica del mar fue la profesión principal para miles de personas, provenientes de diferentes realidades culturales pero unidas por el hecho de adoptar una práctica y cultura común. Esta categoría probablemente vivió lo que podría definir como la experiencia globalizadora más amplia de la Baja Edad Media donde se conjugaban los usos del mediterráneo, atlántico, noroesteafriano, mameluco, greco-bizantino, turco, tártaro e incluso indio, en el mutuo intercambio de sistemas de valores, normas, creencias, usos y costumbres. Así repasa con detalle la conformación de las tripulaciones: características, reclutamiento, número, funciones, jerarquías, etc. destacando el microcosmo de las galeras, unidades de transporte, pero también de convivencia en el elemento marino; tema que enlaza con la vida a bordo.

Los ritmos de vida a bordo venían dictados por las necesidades concretas de la navegación. Tanto en los barcos como en las galeras, la comida solía ser abundante, aunque había diferencias entre las dedicadas a los oficiales y el resto de la tripulación, así como entre los comerciantes a bordo y los pasajeros ordinarios. Pero, además, era posible desembarcar con frecuencia, dada la preferencia por la navegación de cabotaje. Así se advierte es una creciente diversificación de trato según la clase de pertenencia, capaz de unir barcos y galeras, estrechamente ligada a la progresiva diferenciación social dentro del mundo marítimo mencionado anteriormente. Si en el siglo XI, la distancia entre oficiales y marineros es perceptible sólo en las regulaciones o en el reparto de presas, la disparidad se hace más evidente entre los siglos XIII y XIV. Sin embargo, los elementos que permanecen constantes son la disciplina y la religiosidad, ambas asociados a la supervivencia y a la buena ventura temporal y espiritual del viaje.

La navegación generalmente se realizaba «per costeriam» (cabotaje), deteniéndose a menudo al anochecer para comenzar de nuevo con las primeras luces del amanecer, refugiándose detrás de algún promontorio en caso de condiciones climáticas adversas, prestando atención a las rocas o, por el contrario, a las aguas poco

profundas, tratando de evitar la presencia de piratas. Sin embargo, en comparación con las galeras, los barcos redondos tenían más probabilidades de enfrentarse al mar abierto («pelagus», en las fuentes), dada la mayor capacidad de carga y el alto francobordo. La diferencia estaba, por tanto, en el número de escalas intermedias tocadas por la necesidad, que, para estas últimas, parecen disminuir a medida que avanzamos en el siglo XV debido al refinamiento de los instrumentos náuticos, capaces de permitir una navegación más segura en alta mar, y la construcción de enormes barcos de vela, capaces de cargar grandes cantidades de mercancías a bordo. La introducción de instrumentos náuticos como la brújula, la carta náutica y las tablas de «martelugio», propias del Mediterráneo, cambiarán la forma de navegar. Sin embargo, un elemento seguirá siendo fundamental: la experiencia adquirida a lo largo del tiempo.

Sobre los usos, costumbre y estatutos del mar, es decir sobre la regulación marítima, el autor analiza explica que ésta estaba muy desarrollada, aunque con variedad de la casuística. Desde este punto de vista, las ciudades costeras italianas son, sin duda, observadores privilegiados, ya que tienen, además, de los estatutos y reglamentos, una abundancia de fuentes notariales –aunque distribuidas de manera diferente en el tiempo y el espacio–, capaces de proporcionar información útil para verificar la aplicación de la legislación vigente. Entre los primeros ejemplos disponibles se encuentran las «Ordenanzas de Triani» válidas para la zona del bajo Adriático; contemporánea de la «Tabula de Amalphi», de datación incierta, aunque su núcleo original se remonta a los siglos XI y XII. También del «Libre del consolato del mare» correspondiente a la corona de Aragón. Lo que llama la atención de la legislación es la atención prestada al trabajo marítimo, protegido para compartir juntos los riesgos del viaje como empresa común. Por lo tanto, se detiene en analizar la jerarquía a bordo, identificando con precisión las funciones del capitán, que era responsable de verificar las condiciones del barco, la dirección de las operaciones de estiba, la estipulación de los contratos de uso y sobre la «echazón» en caso de peligro, heredera de la «Lex Rhodia de iactu», del timonel, encargado de la dirección técnica de navegación, del escriba, responsable del registro, y del encargado («comito») de las funciones de coordinación de la tripulación. Pero también analiza el salario del marinero, al que había que pagar un anticipo adecuado, garantizado incluso en caso de enfermedad o captura por piratas y corsarios.

Finalmente, el autor se adentra en las estrategias de la guerra marítima revisitando las crónicas, los tratados y los memoriales de la época. El Mediterráneo medieval fue, también y sobre todo, un lugar de amargos enfrentamientos, cuyos protagonistas –desde la marina sarracena a la bizantina, a la itálica, normanda, catalana– recurrieron a todos los medios, lícitos o ilícitos, para afirmar una apariencia de talasocracia y apoderarse del monopolio de las principales rutas de transporte. La guerra en el mar poseía peculiaridades intrínsecas, debido a la necesidad de maniobrar complejas máquinas en los tiempos y formas oportunas, bajo pena de la imposibilidad

de alcanzar al enemigo o la imposibilidad de salir de la maraña de remos que inevitablemente se creaba en el mar. Durante el largo milenio medieval, los métodos se refinaron. Hasta los siglos XI-XII, se prefirió la guerra anfibia, aunque más tarde se decantaron por la batalla para desgastar al enemigo y evitar que la guerra se alargase. No obstante, a partir del siglo XIII parece una articulación diferente del pensamiento táctico-estratégico. Es decir, aparece la guerra planificada no solo según los objetivos por conseguir, sino también cuantificando sus costes en cuanto a número de barcos, tripulaciones, capitales destinados al aprovisionamiento, salarios y gastos diversos. Y dentro del concepto de la guerra naval, el corso y la piratería serán los fenómenos que dentro de aquella producen perturbaciones en un tráfico por demás riesgoso.

En este volumen el autor presenta los resultado de un intenso trabajo de investigación que se remonta a 2007 y que mantiene hasta hoy. De hecho, en 2018 presenta una primera versión del volumen que se reseña como número monográfico de una revista de impacto. El autor demuestra un profundo conocimiento de las fuentes manuscritas narrativas, literarias, legales que va entremezclando a base de una adecuada metodología y un estilo narrativo claro y conciso, aderezados con citas precisas y de gran valor. No obstante, y para que este hubiese sido un «viaje redondo» se echa en falta un apartado dedicado al glosario de términos dada la riqueza de las «voces» que se desprenden del texto. En definitiva, la publicación es de gran interés para todos aquellos interesados, académicos o no, por el mundo mediterráneo medieval, que «haciéndose a la mar» de mano del autor alcanzarán un conocimiento acabado del tema y perspectivas para nuevas líneas de investigación.

PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *Privilegios maestres de la Orden Militar de Santiago (siglos XIII-XVI)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2020, 655 pp. ISBN: 978-84-8481-222-7.

Carlos Barquero Goñi¹⁹

Afortunadamente, una de las tradiciones en la investigación histórica sobre las Órdenes Militares medievales ha sido siempre la publicación de sus fuentes desde el siglo XVIII. La documentación conservada acerca de dichas Órdenes es numerosa y rica. Nos informa sobre aspectos muy variados de la sociedad medieval. Por eso siempre interesa el mantenimiento de dicha tradición.

19. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

Afortunadamente, la obra objeto de la presente reseña es una buena muestra de la continuidad en la mencionada tendencia en el siglo XXI. El autor, Pedro Antonio Porras Arboledas, es profesor de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Además, es un especialista en el estudio de las Órdenes Militares en general y de la Orden de Santiago en particular. Por eso era la persona adecuada para acometer la presente obra.

El propósito del libro es la publicación de los privilegios emitidos por los maestros de Orden de Santiago desde el siglo XIII hasta el siglo XVI. Nosotros hemos encontrado alguna falta puntual, pero efectivamente la inmensa mayoría de los privilegios maestresales aparecen en la obra. En realidad, no sólo contiene documentos magistrales. También se editan algunos diplomas reales. Además, se publican otros textos que resulten de interés para la Orden a juicio del autor. Tampoco empieza exactamente en el siglo XIII, ya que hay un documento del siglo XII. En cuanto al final, a pesar de que la Orden de Santiago fue incorporada a la Corona en 1493, el libro se adentra mucho en el siglo XVI debido a la actuación de la monarquía en su condición de administradora del maestrazgo de la Orden.

La obra se inicia con un sugerente estudio donde se analizan los privilegios otorgados a cada uno de los diferentes lugares de señorío de la Orden. Como es bien conocido, la Orden de Santiago fue la Orden Militar que contó con un dominio señorial más extenso en la Península Ibérica. En consecuencia, el gran interés de este estudio inicial resulta obvio.

A continuación, se transcriben nada menos que un total de seiscientos documentos con fechas que oscilan entre los años 1139 y 1561. En unos pocos casos no se copia el diploma completo, sino que sólo se proporciona el resumen o regesto. Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones sí nos encontramos ante la transcripción completa. En consecuencia, se trata de un trabajo muy meritorio. Además, el autor señala al comienzo que hizo el libro sin contar con ninguna ayuda ni financiación públicas, lo que nos obliga a valorar todavía más su labor.

La mayoría de los documentos editados proceden del Archivo Histórico Nacional. Es lo adecuado, ya que las fuentes santiaguistas se conservan sobre todo en la Sección de Órdenes Militares de dicho archivo. No obstante, también hay algunos procedentes de archivos municipales. El autor señala que intentó consultar otros archivos municipales que no precisa, pero que se le impidió el acceso. Aquí se le puede hacer una pequeña crítica a la obra, ya que hubiera convenido que el autor hubiera consultado además algunos otros fondos, como la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, por ejemplo. Varios de los diplomas ya estaban publicados previamente, en especial los que afectaban a la región murciana que editó en su momento Rodríguez Llopis, pero otros muchos permanecían inéditos.

En definitiva, nos encontramos ante una obra muy valiosa, que pone a disposición de los investigadores una documentación muy interesante. Se trata de un libro cuya consulta va a resultar útil para los especialistas en las Órdenes

Militares en general y en la Orden de Santiago en particular. Confiamos en que esta labor de edición de fuentes documentales de las Órdenes Militares, de la que la presente obra es un buen exponente, siga teniendo continuidad a lo largo de la presente centuria.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Monasterios y monacato en la España medieval*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2021, 445 págs. ISBN: 978-84-17945-25-1.

Margarita Cantera Montenegro²⁰

Aunque pudiera parecerlo, no es fácil hacer una síntesis del monacato medieval en España, siendo quizás la mayor dificultad la amplitud de la materia, la importancia que la vida monástica tuvo en la vida de la Iglesia, especialmente en los siglos de este periodo histórico: la abundancia de monasterios, grandes y pequeños, autónomos o dependientes de otros, masculinos y femeninos y hasta dúplices, fundados por particulares o por monarcas, condes u obispos; unos que tuvieron una vida material próspera y magníficos edificios, reflejo al tiempo del arte de su momento, y otros que llevaron una vida muy pobre y sencilla, y a menudo breve; su influencia en la organización de la sociedad y, especialmente, de la religiosidad y del pensamiento; su contribución a la repoblación en los siglos centrales de la Edad Media; su influjo en la actividad económica; su inmensa labor caritativa con la fundación de hospitales y alberguerías y la entrega diaria de comida...

Y por no ser precisamente una tarea fácil, pocos historiadores podían abordarla con la solvencia y maestría del prof. Reglero de la Fuente, buen conocedor del tema, especialmente de la presencia cluniacense en España, y con una amplia producción científica en este campo.

En la introducción del libro marca claramente el objetivo de la obra, que no es estudiar los monasterios desde el punto de vista artístico, los edificios monásticos, sino a aquellos que «los hicieron edificar y vivieron en ellos bajo una regla», en una diversidad de formas y observancias que tienen en común el ideal de «alcanzar la perfección en la fe cristiana», «desde el anacoretismo al cenobitismo, desde la clausura estricta hasta el afán predicador de los mendicantes», «un amplio grupo, heterogéneo, pero conducido de una forma u otra por ese ideal». Y todo ello centrado en el espacio histórico hispano en concreto, pero concebido siempre dentro de la Cristiandad latina a la que éste pertenecía y con la que mantuvo

20. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mcantera@ghis.ucm.es

intensos lazos de contacto en todo momento, y no sólo a través de las Órdenes francesas de Cluny y Císter.

El libro se divide en tres grandes apartados, a su vez divididos en varios capítulos, que corresponden a tres períodos de la historia monástica: la Alta Edad Media, entre sus orígenes en el siglo IV hasta el XI; lo que suele conocerse como Plena Edad Media, que abarca desde fines del siglo XI hasta fines del XIII, con la integración del monacato hispano en las corrientes dominantes en el resto de Europa, partiendo de la plena benedictinización de nuestros monasterios y pasando por la difusión de la influencia cluniacense, cisterciense, de los canónigos regulares y la implantación, siempre minoritaria pero muy importante, de los cartujos; y la Baja Edad Media, los siglos XIV y XV, período marcado por los problemas económicos y disciplinarios en muchos de los cenobios hispanos, como en el resto del Occidente, pero también por el proceso de reforma monástica bajo el amparo de los monarcas Trastámaras y, especialmente, de los Reyes Católicos.

En cada uno de los apartados el pof. Reglero de la Fuente analiza el proceso histórico propio de cada etapa, desde los orígenes en la Hispania romana, pasando por la época visigoda y la ocupación musulmana hasta esa notable implicación de los reyes en la reforma bajomedieval; así como la forma de vida de las comunidades monásticas y su reflejo en la sociedad, tanto a través de la actividad cultural de los cenobios como de la formación y administración de los dominios económicos, y su relación con los diversos estamentos sociales, especialmente con la aristocracia.

Es significativo que se amplía el término monástico para abarcar también, aunque de manera más breve, a las Órdenes mendicantes nacidas en el siglo XIII, estableciendo de esa forma una panorámica completa de las distintas Órdenes religiosas.

La exposición es clara y precisa, reflejando un buen conocimiento del tema, pero también un buen dominio del lenguaje, sabiendo compendiar en pocas palabras fenómenos complejos y no siempre sencillos, relacionando también la evolución de las distintas Órdenes con el auge de otras nuevas, el cambio en la actitud de la aristocracia o de la propia realeza hacia unas corrientes u otras, y siempre señalando cómo no se trata de fenómenos exclusivos de España, sino que se viven dentro de la Iglesia romana, aunque evidentemente la situación particular de la Historia hispánica se reflejó en cada situación de una manera diferente.

Junto a la indudable importancia de todo el libro, repito que una magnífica síntesis muy bien concebida en su esquema y en su desarrollo, se incluye un apéndice bibliográfico de un gran valor, en el que se recogen las publicaciones más destacadas sobre historia monástica y monasterios en la España medieval. Siendo imposible recopilar toda la producción que en este terreno de la investigación se ha venido publicando desde hace unas décadas, el autor ha sabido escoger lo más significativo de esta abundante producción, manteniendo un difícil equilibrio entre historias particulares de monasterios, algunas de ellas realmente emblemáticas e imprescindibles, con análisis de los fenómenos de carácter general y amplitud temática y cronológica.

En resumen, se trata de una obra de gran calidad en todos los sentidos, tanto en la estructura del libro como del contenido, de la concepción al tiempo general y particular de lo abordado, así como en la claridad de la exposición.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XV: El registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*. Murcia, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, n° 14, 2021. 308 págs. ISBN: 978-84-17865-84-9

José Miguel López Villalba²¹

La presente monografía, cimentada en el estudio de un registro notarial de la villa de Castrillo-Tejeriego, está firmada por los profesores Reglero de la Fuente y Herrero Jiménez, ambos de la Universidad de Valladolid. El resultado es producto de un trabajo confeccionado con esencias clásicas que resuelve con esmero el completo análisis de un registro notarial correspondiente a una población castellana de mediados del siglo XV. La elección de este registro destaca por su datación, resultando el registro castellano más antiguo conocido de entre todos los controlados hasta la actualidad.

La notable trascendencia de dicho protocolo impelió a estos dos notables investigadores a concentrar fuerzas para analizar y dar a conocer este interesante documento que presenta un elevado cúmulo de noticias. La unión de las áreas de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, tantas veces aliadas en el ánimo de lograr óptimos corolarios, ha vuelto a demostrar su bondad dando nuevamente lugar a unos resultados brillantes.

El trabajo se encuentra enmarcado en un proyecto sobre: *El ejercicio del poder: espacio, agentes, escrituras (siglos XI-XV)*. HAR 2017-84718-P., habiendo sido publicado por la Sociedad Española de Estudios Medievales. En esta ocasión se persigue fijar las partes que armonizan el elemento escrito como testimonio histórico vivo, destacando aquellas que incluyen los autores, las justificaciones diplomáticas y su tradición archivística hasta alcanzar el repositorio final.

Es conocida la descompensación existente entre los escasos registros notariales conservados en Castilla, referentes a los siglos finales de la Edad Media, comparados con los preservados en la Corona de Aragón. La escasez de esta tipología documental no equivale a que sus contenidos carezcan de un elevado interés. En el caso que nos ocupa sucede todo lo contrario, tal como nos demuestra la

21. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

exposición llevada a cabo por el doctor Reglero que acerca al lector a una pléyade de variadas informaciones económicas, judiciales o familiares sobre los diversos grupos sociales de la citada villa de Castrillo-Tejeriego. Pero lo que resulta más interesante es la conclusión acerca de los autores espirituales de los documentos registrados que resultan ser, en una mayoría destacable, campesinos de la zona. Por lo que desde los primeros compases se puede concluir la relevancia económica que tendrían algunos de ellos para aventurarse, entre otras actividades productivas, a contraer deudas en aras de mejorar sus explotaciones agrarias. Aunque como es natural, donde aparecen multitudinariamente es en el desempeño que les corresponde habitualmente, la actuación como testigos.

Esta abundancia de datos permite al profesor Reglero acometer una trayectoria analítica desde la perspectiva de la prosopografía que contribuye a que el estudio resulte enormemente sugestivo. En ese empeño y para conseguir una construcción fiable se apoya en puntales certeros que le permiten ahondar en el discernimiento de los orígenes del señorío y su influencia sobre el posterior desarrollo de la villa, lo que le ha llevado a buscar en otros fondos que le permitiesen completar los vacíos propios del registro, que a pesar de su relevancia informativa no consigue aportar suficientes datos que identifiquen con claridad la antroponimia y la onomástica de los vecinos. Resuelve estas dificultades con gran solvencia por medio de una aproximación general a filiaciones comarcales que le permiten fijar datos contrastados de parentesco y vecindad.

En el capítulo tercero, referente a la vida económica, el autor se expone en las diferentes actividades agrícolas, sustento de la población por medio del reflejo del comercio de los productos, al igual que en las frecuentes compraventas que se realizan entre los vecinos. Resulta curiosa la escasez de noticias sobre contratos de arrendamiento, siendo sin embargo uno de los procesos más habituales en el campo castellano medieval. Este dato manifiesta un abundante reparto de la propiedad de la tierra, cuya producción se centra principalmente en el cereal obteniéndose escasas referencias sobre otros productos de producción tradicional en la zona, tal como el vino.

A continuación, el citado profesor Carlos Reglero realiza un análisis sobre la estructura del poder y su correspondiente ejercicio a través de las variantes eclesiástica y civil, a la vez que nos ilustra sobre los diferentes episodios de enfrentamiento motivados por malos usos de algunos señores de la comarca. Del mismo modo el estudio nos acompaña hacia un mejor conocimiento de la cotidianidad de los pobladores. Se ha de destacar, a modo de ejemplo, las actividades de los clérigos, la percepción de la muerte a través de la herencia, o de la vida por medio de los matrimonios y sus cartas de dotes y arras. De esta manera se consigue el cierre de espacios que permiten hacer un esbozo de una colectividad rural que consigue diseccionar con precisión.

Finalmente, el volumen se complementa con las aportaciones del profesor Mauricio Herrero, más breves, pero igualmente interesantes, que inciden en las

características del documento desde la perspectiva de estudio de las ciencias documentales. Un buen análisis que permite a aquellos que se acerquen a la publicación conocer la descripción concienzuda de la variada tipología diplomática presente en los diferentes negocios recogidos en el citado registro, lo cual resuelve por medio de tres apartados diseñados en función del origen de los escritos: Justicia, concejiles y Derecho privado.

La aportación del doctor Herrero se complementa con la transcripción completa del registro que responde a unas normas que resultan suficientes, junto con sus correspondientes índices onomástico, toponímico y de materias. Cierra el ejemplar una bibliografía, en la que se echa a faltar algún título, lo cual en ningún caso empaña la excelencia de una publicación que enriquece las dos disciplinas que propugnan sus contenidos y que contribuirá indudablemente a un mejor conocimiento de los regímenes económicos y sociales que resultaron usuales en la vida cotidiana en la Castilla rural bajomedieval.

REID, Cecil, *Jews and Converts in Late Medieval Castile: Breaking with the Past*. Studies in Medieval History and Culture, Routledge: Taylor & Francis Group: London and New York, 2021. 266 págs. ISBN: 978-03-67470-07-4.

Jean-Pierre Castillejo²²

Cecil Reid, in his 2021 book *Jews and Converts in Late Medieval Castile: Breaking with the Past* provides a comprehensive study on the aforementioned marginalized groups in the Iberian kingdom. The content of Reid's 249-page book extends from the role of Jews as royal administrators and finance, Jewish demographics and their contribution to taxes to the breakdown of relations between Jews and Christians, violence, forced conversions and the issues brought about those same conversions. In terms of sources, both primary and secondary, Reid provided a varied, extensive and ample number of texts used. His claims and statements have been referenced by both studies conducted by Spanish, European and North American historians and medieval sources, ranging from legislation to the chronicles. His definitions of late medieval Castilian terms into English is helpful for those who do not master the Spanish language and are beginning their research in the period.

In his introduction, Reid claimed that the Castilian Jews of late Medieval period were not an alienated minority, as they prospered economically. He

22. Doctorando en la Universidade Aberta de Lisboa en un programa interdisciplinario en Estudios Medievales con la Universidade Nova de Lisboa. C.e.: jpcastillejo@yahoo.co.uk

compared them to the Jews in France and England to make his point. However, starting from the mid-13th century throughout the 14th century, there would be more restrictive laws imposed on the Jews, as well as an increasing anti-Jewish sentiment reflected in the literature of the period. In terms of the argument that they were prosperous, Reid did not distinguish between the elite, which was a small percentage of the overall Jewish community and the bulk of the Jewish population, which consisted of craftsmen, merchants and shop owners. Perhaps, he wanted to distinguish between «marginalized» and «alienated» prior to 1391 but failed to make that distinction. If they were not «alienated», then how would he classify them after 1391 until 1492?

The first chapter presented the case that Iberian monarchs had a more pragmatic approach towards their Jews than their counterparts in England and France and that the Jews north of the Pyrenees never achieved the prominence as their brethren in the Iberian Peninsula. Reid explained that part of the reason was that the Castilian church was subservient to the Crown in the Late Medieval period and that the Castilian king crowned himself and was not anointed and crowned by a member of the upper clergy. As such and in spite of papal criticism and condemnation, Castilian and Aragonese monarchs continuously used Jewish officials, especially as they were needed in the administration of an ever-expanding territory from the conquest of previously Muslim held territory of al-Andalus. It is interesting how Reid continues to use the archaic term of «Reconquista» that has been discarded by most historians, as it implies the re-establishment of the pre-Islamic Visigoth kingdom.

Chapter 2 dealt with the role of Jews as tax and rent collectors, as well as the role of their own taxes as protected minority for the coffers of the Crown. As an example, Reid mentioned how in 1286, the yearly revenue of Jewish taxes 2 million maravedis for the Crown. The chapter also dealt with the Jewish population of that period and as such, how head taxes (*cabeza de pecho*) contributed to the monarch's finances. Reid pointed out, as most medievalists have, the issue of a lack of sources. Even though, there are tax records and books of account (*Libro de Cuentas* from the reign of Sancho IV and the *Cuaderno de Cuentas* from Enrique II), they remain scant, and allow for a limited account of Jewish finances from the period. Nonetheless, the numbers available allow historians to reach rough estimates for certain periods of time in the late Medieval period. He ended the chapter on royal revenue from Jewish money-lending.

His third chapter focused on the breakdown of inter-religious relations between the Christian majority and Jewish minority. In his interpretation of these developments, Reid focused more on socio-economic issues causing anti-Jewish hostility by intertwining it with the commoners' resentment of privilege, while downplaying the religious aspect that was intertwined with legends of Jews purportedly kidnapping Christian children to perform acts of blood libel and desecrating the Holy Host. However, he did present how Jewish demographics suffered due to

the crop failures, famines and plague of the early and mid-14th century. However, as presented by other studies, there is little documentation mentioning attacks on Castilian Jews, as contrary to the neighboring Kingdom of Aragon. Reid presented the claim that there seemed to be more popular outrage towards the urban non-noble knights or *caballeros villanos* than towards the Jews. However, the one does not have to exclude the other. Popular outrage manifested more towards the Jews through physical attacks than towards the *caballeros villanos*. In terms of case studies of Jewish demographics, Reid only focused on Segovia and Ávila without studying other important centers, such as Toledo, Sevilla, Córdoba or Burgos. Worthy of notice was Reid's comment that the «cause of the massacres that erupted in Castile and Aragon» of 1391 remained uncertain. Awkward that Reid should only use the singular as there are many long-term, short-term and immediate causes for the outbreak of violence in 1391.

In terms of Chapter 4, in which Reid presented the chronological development of violence towards the Jews starting from 1355 until the violent outbursts of 1391. Reid focused on the politically inspired and sponsored anti-Jewish hatred and violence by Enrique de Trastámara in his bid for the Castilian throne in his three attempts to overthrow his brother, King Pedro I. Enrique equated his half-brother, the king, to the marginalized and despised Jews and encouraged the common people to join his side in the dynastic war by allowing them to sack and plunder the Jewish quarters of many Castilian cities and towns, as well as murder Jews, who resisted and remained loyal to the king. Reid presented medieval sources from the period, from Cortes held to the chronicles of Pero López de Ayala and of Jewish chroniclers. Reid presented how Jewish quarters were attacked and sacked and those that were besieged put on ransom until full payment was made at outrageous amounts of money (50,000 gold doblas). The chapter ended with the thirteen-year anti-Jewish campaign (1378-1391) conducted by archdean Ferrán Martínez of Écija.

Chapter 5 was an in-depth look at the projection of the image of the Jew in both Christian and Jewish literature. It involved polemic literature from both sides, Marian literature, moral poems, including the *Proverbios Morales* by Shem Tov Arduziel of Carrión and Pero López de Ayala's *Rimado de Palacio*, and political satire. Reid stated that the *Rimado de Palacio* resembled the *Proverbios Morales* in their approach to moral purpose. Reid also included the Marqués de Santillana, who praised Shem Tov of Carrión. The chapter ended with Reid asking the question if the *Cancionero de Baena* was a case of confused identity or literary camouflage for Conversos.

Chapter 6 was dedicated to the different pathways to conversion and the different periods of waves of conversion throughout the 14th and 15th centuries. Reid looked at the fears of the rabbis of the preaching friars and their incendiary anti-Jewish rhetoric. Reid also dealt with the concept of *anusim* (those Jews who were forced against their will to convert). The chapters looked at in-depth four

prominent Jews who converted to Christianity. These were: Abner de Burgos/Alfonso de Valladolid; Joshua Halorki/Hieronymous de Santa Fide; Shlomo ha-Levi/Pablo de Santa María; and, Profiat Duran. Reid focused on the issue of choosing martyrdom instead of conversion and the many controversial issues involving conversos, their acceptance or rejection by both communities and Converso occupations and demographics in Toledo. Reid ended the chapter with the polemic preaching of Vincent Ferrer in the late 14th and early 15th centuries.

The seventh and final chapter dealt with the identity and power of Conversos and the revolt of 1449 in Toledo.

Reid presented a comprehensive and concise history of Castilian Jews in the Late Middle Ages. In spite of some questionable comments and claims made, his work is a good basis for investigators to begin their research as he presents important dates, names, laws, and literary pieces. His explanation of late medieval terms is also helpful to students and investigators in their early phases of research.

RIERA MELIS, Antoni, *Alimentación, sociedad, cultura y política en el Occidente Medieval*. Gijón, Ediciones Trea, 2021, 511 págs. ISBN: 978-84-18105-98-2.

Enrique Cantera Montenegro²³

Este libro reúne nueve trabajos de investigación del profesor Antoni Riera Melis en torno al tema de la alimentación en el Occidente medieval. Antoni Riera es catedrático emérito de Historia Medieval de la Universidad de Barcelona y miembro numerario del Institut d'Estudis Catalans. Es, sin duda alguna, uno de los principales especialistas en historia de la alimentación en España, habiendo contribuido de forma significativa a la introducción de esta disciplina en los planes de estudio universitarios. En su amplísima producción historiográfica, los estudios sobre historia de la alimentación en el Occidente medieval ocupan un lugar especialmente relevante, de lo que son un buen ejemplo los trabajos que se reúnen en este volumen y que fueron publicados en su día en diversas revistas y publicaciones especializadas.

El libro se inicia con un extenso prólogo del que es autor Massimo Montanari, profesor de la Facultad de Letras y Filosofía de la Universidad de Bolonia y de la Università di Scienze Gastronomiche (Pollenzo, Italia), quien es internacionalmente reconocido como uno de los mayores expertos en historia de la alimentación, principalmente en época medieval. Su interesante prólogo, consistente en

23. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

un detallado recorrido por la prolija producción historiográfica de Antoni Riera relacionada con la historia de la alimentación, permite seguir la evolución que ha conocido esta disciplina a lo largo de los últimos cuatro decenios.

Los nueve trabajos incluidos en el libro aparecen agrupados en cuatro partes, en función de la temática concreta que desarrollan. La primera parte lleva por título «Los alimentos y los condimentos» y reúne cuatro trabajos en los que su autor deja patente su interés por cuestiones tales como la producción, el consumo y la cultura alimentaria en relación con diversos productos: el primero está dedicado al lugar que la carne ocupa en la alimentación medieval («De la mortificación al placer: la carne en las mesas medievales», pp. 27-102), el segundo a la producción y consumo de vino en la Cataluña de los siglos alto y plenomedievales («*Dono vobis peciam unam terre causa precaria, ad complantandum vineas de bonas vites et hedificandum*': el vino en Cataluña, siglos IX-XIII», pp. 103-131), el tercero a los higos en la Corona de Aragón («Producción y consumo de higos en la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media», pp. 133-156) y el cuarto a las especias en Cataluña y el Languedoc en el siglo XII («*'Trasmarina vel orientalis especies magno labore quaesita, multo precio empta*'. Especias y sociedad en el Mediterráneo noroccidental en el siglo XII», pp. 157-215), trabajo éste en el que se pone de relieve la dimensión comercial que el consumo de las especias implicaba en los tiempos medievales.

La segunda parte está dedicada al tema genérico de «Alimentación e identidad social» y agrupa dos trabajos, que tienen por título «El sistema alimentario como elemento de diferenciación social en la Alta Edad Media: Occidente, siglos VIII-XII» (pp. 219-254) y «Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo noroccidental durante la Baja Edad Media: las cocinas y las mesas seculares» (pp. 255-311), que son un buen ejemplo de la atención que Antoni Riera ha prestado en su producción historiográfica al estudio de las profundas interconexiones que a lo largo de la Edad Media existieron entre las identidades sociales y los sistemas alimentarios y que marcaban ideológicamente a la comida.

La tercera parte, titulada «Alimentación y ascetismo», reúne dos trabajos, uno dedicado a la regulación que de la alimentación se hace en algunas reglas monásticas de la España altomedieval («*A carnibus se abstineat, nam dura est conditio nutrire hostem conrea quem dimices*': la alimentación en algunas reglas monásticas hispanas de los siglos VI y VII», pp. 315-345) y el otro a un análisis comparado entre las distintas concepciones que sobre el ascetismo, la economía y el sistema alimentario existían en los monacatos cluniacense y cisterciense en el siglo XII («Cluniacenses y cistercienses en el siglo XII: dos concepciones del ascetismo, dos sistemas económicos, dos actitudes ante la alimentación», pp. 347-392). No cabe duda de que el estudio del modelo alimentario y de la cultura de la comida monástica ha interesado mucho a Antoni Riera al menos desde fines de los años noventa del siglo pasado, con estudios en los que se propone un análisis comparativo entre reglas monásticas italianas e ibéricas altomedievales o entre los modelos

cluniacense y cisterciense y que considera un reflejo indudable de la distancia ideológica existente entre ambas expresiones monásticas.

Y la cuarta y última parte, dedicada a «Políticas públicas de aprovisionamiento», ofrece un único pero extenso trabajo centrado en las políticas públicas de aprovisionamiento en las ciudades catalanas bajomedievales («'Tenir la ciutat provehida de vitualles e, singularment, de forments': crisis cerealistas, políticas públicas de aprovisionamiento y seguridad alimentaria en las ciudades catalanas durante la Baja Edad Media», pp. 395-511), que es un buen ejemplo de la atención que Antoni Riera ha prestado al tema del abastecimiento, fundamental desde el punto de vista no solo económico, sino también desde el social y el ideológico, como se pone en evidencia a través de la abundante bibliografía dedicada a esta cuestión a lo largo de los últimos decenios, tanto desde la historia de la economía como desde la literatura sociológica.

En definitiva, una muy acertada selección de trabajos de Antoni Riera que permitirán al lector no solo profundizar en el conocimiento de cuestiones diversas relativas a la historia de la alimentación medieval, sino también vislumbrar las líneas de avance de la investigación en esta disciplina histórica y percibir con claridad cómo, en palabras de Massimo Montanari, la comida, en sus múltiples perspectivas (comportamientos, modelos y valores alimentarios) constituye un referente fundamental para la más completa comprensión de las estructuras materiales y mentales de la sociedad medieval.

SALICRÚ i LLUCH, Roser (ed.), *Tripulacions i vaixells a la Mediterrània medieval. Fonts i perspectives comparades des de la Corona d'Aragó*. 1ª Ed. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, «Textes i estudis de cultura catalana», 231, 2019, 432 págs. ISBN: 978-84-9191-073-2. (Idiomas: Catalán, Italiano, Español).

Ana María Rivera Medina²⁴

Aunque el estudio de la expansión de la Corona de Aragón en el Mediterráneo medieval haya tenido siempre la historia marítima y naval como trasfondo, la historiografía se ha ocupado poco de la realidad social y las migraciones de la gente de mar, los profesionales vinculados con la navegación y la construcción naval, la adquisición de materiales en bruto, de productos manufacturados y la explotación de recursos naturales destinados a su fomento, los armamentos y la organización de las flotas, o las características técnicas de la navegación.

24. UNED. C.e.: arivera@geo.uned.es

Aprovechando la extraordinaria riqueza de nuestras fuentes documentales, el presente volumen explora todas estas cuestiones con voluntad comparativa con otros lugares del Mediterráneo. Se inspira en un encuentro académico internacional que se celebró en el Museo Marítimo de Barcelona en septiembre de 2014. Posteriormente, se realizó otro con historiadores de la literatura medieval, que también ha dado lugar a un volumen dentro de la misma colección de «Textos y Estudios de Cultura Catalana», titulado «La vida marítima en el Mediterráneo medieval. Fuentes históricas y literarias» del que se da cuenta en otra reseña.

La publicación es el resultado de un proyecto interdisciplinar combinando las fuentes archivísticas, iconográficas, literarias, artísticas y cronístico-narrativas desde una perspectiva comparada y abierta y contrastando la realidad catalano-aragonesa con otras mediterráneas y de la Península Ibérica. Es al mismo tiempo una comprobación de cómo los investigadores van secuenciado proyectos con una planificación previa reflexiva y crítica que les permite organizar sus objetivos a corto, medio y largo plazo sin perder de vista la riqueza de las fuentes de diversa tipología, la imbricación temática en el conjunto de los espacios mediterráneos y una adecuación metodológica adecuada y precisa. Un ejemplo que seguir sobre proyección de la tarea investigadora a futuro.

El mediterráneo italiano se abre con Enrico Basso revisando algunas colecciones de archivos genoveses con la intención de examinar las condiciones de vida y de trabajo de las tripulaciones de los barcos. Analiza provisiones y raciones, entre otros elementos, y las condiciones de vida a bordo dependiendo del estatus. Demuestra la utilidad de manejar una variedad de fuentes manuscritas y colecciones diplomáticas o cartularios notariales lo que permite entrar en contacto con la mentalidad de la época sobre la vida marítima medieval y del funcionamiento de la navegación. Continuando en la península italiana, Antonio Musarra se centra en los registros del Archivo del Estado de Génova que contienen documentos sobre las galeras genoveses de finales del siglo XIV y principios del XV para mostrar el potencial inherente a este rico conjunto de fuentes archivísticas. Insiste, asimismo en la necesidad de analizar todos los registros de forma sistemática. Raúl González Arévalo utiliza el diario de Luca di Maso degli Albizzi, el Quadernuccio de Luigi Vettori y la Crónica de Benedetto Dei para comprender más sobre las tripulaciones de las galeras mercantes florentinas, única flota de una ciudad del interior, que navegaban al Poniente o Levante presentando tablas sobre las tripulaciones, los maestros, y los incidentes que generaban que son de gran utilidad y que permiten estudios comparativos sobre la organización de los viajes a otros espacios, incluso los del atlántico. Por su parte, Angela Orlandi revisitando el Archivo Dattini, demuestra la potencialidad de estos fondos para el estudio de las embarcaciones, su construcción y armamento y la vida del vaso, incidentes, accidentes que afectan a los viajes marítimos. Gemma T. Colesanti y Rosanna Alaggio examinan las fuentes de las flotas privadas para evaluar las actividades marítimas en el Reino de Nápoles en el período temprano del dominio aragonés allí, destacando la

importancia de las fuentes napolitanas más desconocidas sobre las flotas privadas, el equipamiento, la tipología y el *modus operandi* en la primera fase del dominio aragonés sobre Nápoles.

Las islas mediterráneas están representadas con el trabajo de Antonio Ortega Villoslada que propone una mirada sobre la vida marítima a través de las fuentes procedentes del Archivo Diocesano y el Archivo Capitular de Mallorca, presentando una imagen particular sobre la experiencia humana desde la perspectiva social, cultural y religiosa muy alejada de las informaciones que se conservan en los archivos administrativos.

El Mediterráneo levantino queda reflejado en el estudio de las fuentes valencianas, el fondo sobre procesos judiciales del Archivo Municipal de Valencia elaborado por Andrés Díaz Borrás de gran interés para el conocimiento histórico de la vida marítima. Siguiendo en este contexto, David Igual Luis presenta los resultados de su investigación a base del análisis del *Manifest del mar* de Valencia de la segunda mitad del siglo XV, un registro de las embarcaciones que atracaban diariamente en el puerto con la intención sobre todo de importar mercancías, recogiendo el solo el tráfico de entrada. El autor demuestra las posibilidades y desventajas del documento para el estudio de las tripulaciones, las cargas, y la necesidad de cruzar recursos de archivos para desentrañar las propias informaciones del *Manifest*. Juan Leonardo Soler estudia a los grupos sociales que se vinculan a la actividad marítima especialmente, los patrones, analizando las estrategias socioeconómicas de este colectivo en la ciudad de Valencia a finales del siglo XIII y mitad del siglo XIV.

Sobre el Mediterráneo del Reino de Aragón José Vicente Cabezuelo Pliego presenta un inventario de equipos, suministros y equipajes para una flota lanzada desde Barcelona durante la llamada «Guerra de los dos Pedros» a partir de la relación inventariada de todo el equipamiento de la flota gestionada por un oficial de la tesorería real para la botadura de una veintena de naves en las atarazanas de Barcelona. En la misma línea Pinuccia Simbula se plantea analizar la construcción y acondicionamiento de las galeras en las atarazanas de Barcelona a finales del siglo XV con las informaciones procedentes del Archivo de la Corona de Aragón tales como los costos de equipo, los salarios, jerarquías laborales, etc. Esto se examina en el contexto de la ciudad en general, su economía, el artesanado local y la circulación mercantil. La otra cara de moneda es la navegación militar que Mario Orsi Lázaro trata sobre la logística y la gestión de los recursos de las flotas enviadas para conquista de Cerdeña. Marcel Pujol i Hamelink examina el papel de los maestros constructores y calafates de barcos en Cataluña, destacando sus actividades como el rol que desempeñaron los astilleros en la navegación a fines de la Edad Media. Avanzando hacia la Edad Moderna, José Miguel Escribano Páez, ofreciendo un contrapunto, examina la vida en las armadas de Carlos V desde la perspectiva de los que están en tierra o en el mar. Destaca el papel formativo de estos hombres de la marina como actores en la creación de la nueva política monárquica. Para este estudio el autor hace uso de los fondos de los archivos

personales que permiten recuperar la visión de los agentes que lo componían el mundo marítimo. Alberto Reche Ontillera presenta un estudio de microhistoria, combinando las informaciones ofrecidas por los libros de contabilidad con otras fuentes, construyendo una imagen completa de los viajes protagonizados por el vicealmirante de Cataluña a lo largo del Mediterráneo Occidental.

Centrado en el puerto de Barcelona, Mikel Soberón analiza las características del derecho de anclaje y el derecho de fondear asociado como marco de la fiscalidad indirecta en la ciudad de Barcelona. Una fuente de ingresos esencial para el financiamiento de las infraestructuras portuarias locales. Finalmente, Roser Salicrú, editora de volumen, ofrece el análisis de los *Libres d'acordament* o libros de enrolamiento, básicamente un registro dedicado a recoger las tripulaciones de todas las embarcaciones, lo permite conocer las redes de relaciones y actividades que involucran a los tripulantes, proporcionando detalles sorprendentemente personales de las vidas de las personas. La autora señala la importancia de la fuente para concretar futuras investigaciones macro y micro históricas.

El volumen destaca la riqueza de fuentes de diverso tipo sobre la vida marítima en general, y sobre las sujetos-agencia mediterráneos en particular. Es, además, una publicación singular porque ofrece nuevas fuentes, nuevos métodos y temas de investigación, así como nuevas formas de entender temas y materiales conocidos. En definitiva, una obra que seguramente acaparará la atención de los medievalistas por la calidad, el tratamiento de las fuentes y el uso de una metodología interdisciplinar.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Á.- HAEMERS, Jelle- LIDDY, Christian (Editores), *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2021, 525 págs. ISBN: 978-849960-140-3.

Manuel Fernando Ladero Quesada²⁵

Esta monografía recoge las ponencias y comunicaciones presentadas en la edición número XV de los Encuentros Internacionales del Medievo de Nájera, celebrada en el año 2018. Las aportaciones se centraron en el estudio y análisis de uno de los pilares principales de la estructura social de las ciudades medievales: la familia.

Los trabajos se presentan divididos en tres secciones. En la primera de ellas –bajo el título genérico de *Estrategias Familiares y Redes Sociales*– se presentan siete aportaciones que atañen a diferentes ciudades y ámbitos geográficos: Yolanda Guerrero y Alicia Motero nos presentan un completo estudio de las estrategias

25. UNED. C. e.: mladero@geo.uned.es

seguidas por dos destacadas familias burgalesas para consolidar su posición en la elite urbana, una a través de su origen nobiliario, los Sarmiento, y otra a través de sus actividades financieras, los Del Castillo. Ángeles Martín centra su atención en la oligarquía vallisoletana de la segunda mitad del siglo XV y los albores del siglo XVI y su entramado, primero de manera general para descender después al caso de la red personal del regidor Alonso Niño de Castro. Pablo Otero, a través del ejemplo concreto de la familia Puga, se aproxima al estudio de las redes parentales en la Galicia de los siglos XIII al XVI. Un detallado estudio prosopográfico centrado en la Valencia bajomedieval y sus alrededores, obra de José María Cruselles, nos adentra en el conocimiento de la movilidad social y las estrategias de reproducción familiar a través de la documentación notarial. Un ejemplo del funcionamiento familiar en el ámbito catalán –la ciudad de Manresa– nos lo presenta Jeff Fynn-Paul. Cierran la sección dos aportaciones que se ocupan de ámbitos extrapeninsulares, por un lado trabajo de Gabriela Signori centrado en la ciudad alemana de Nurenberg y el de Enrico Faini referido a los vínculos generados por unas muy particulares asociaciones que se producen en el ámbito urbano italiano, las llamadas *societas turris o pactum turris*, integradas por aquellos que poseen parte de un edificio dotado de alto valor simbólico o militar en la ciudad (una torre).

Bajo el título de *Mujer y Matrimonio*, la segunda sección agrupa tres interesantes colaboraciones relacionadas con el papel del matrimonio de las mujeres en las estrategias familiares. Cordelia Beatie aborda el tema de las capacidades de actuación legal de las mujeres casadas o viudas en Inglaterra. Chanelle Delameillure se ocupa de la conflictividad matrimonial en la ciudad belga de Gante a través del análisis de las actas municipales y, por último, García Fernández se ocupa del papel de las mujeres en las estrategia familiar de una de las familias de la elite social de Santiago de Compostela a lo largo de los siglos XIV y XV que tiene su origen en el notario Paio Fagúndez.

El último epígrafe del volumen, bajo el enunciado de *Familia, Convivencia y Matrimonio*, recoge diez aportaciones de índole muy variada tanto por su temática como por su ubicación espacial, aunque todas de un modo u otro pueden ampararse bajo el amplio paraguas del epígrafe que las acoge. Para no alargar en exceso esta reseña, sin que ello signifique desmerecer en absoluto el interés que todas las demás presentan, destacaría el excelente estado de la cuestión que sobre los aspectos materiales del desarrollo de la vida familiar en Castilla presenta Roberto González Zalacaín, la sugestiva panorámica de la ubicación de las familias nobles en el espacio urbano de algunas ciudades italianas que ofrece Marta Gravela, y el original ensayo de Eduard Juncosa sobre tres casos afectos a la vida familiar en territorio de la corona aragonesa, especialmente llamativos y poco habituales, a partir del análisis concienzudo de varios documentos y magníficamente ilustrado.

En definitiva, estamos ante una excelente y valiosa aportación a una línea de investigación que ha progresado notablemente en las últimas décadas al incorporar nuevas perspectivas antropológicas y sociológicas a visiones anteriores más

apegadas al contexto político y al estudio en exclusiva de los sectores nobiliarios. Es precisamente en el conocimiento de las dinámicas sociales y los comportamientos de los grupos familiares en los ámbitos urbanos donde probablemente estos avances han sido más notables y esclarecedores e, indudablemente, esta monografía constituye un buen ejemplo de este progreso.

Una apostilla y sugerencia final con espíritu absolutamente constructivo y pensando en publicaciones futuras del mismo tenor. Dado que este volumen constituye, en la práctica, el equivalente a un número monográfico de una revista especializada, hubiese sido muy de agradecer –especialmente, supongo, por los potenciales lectores belgas o ingleses– la inclusión del resumen o *abstract* habitual en ese tipo de publicaciones. Del mismo modo, también hubiese facilitado el objetivo de llegar a un público más amplio el haber ofrecido una versión bilingüe del relato final de los profesores Haemers y Liddy y de la introducción del profesor Solórzano, porque, aunque se manejen con razonable fluidez el inglés o el castellano, es evidente que es muy de agradecer y no hay nada que se pueda comparar a una traducción profesional.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, GONZÁLEZ ARCE, José Damián y BAZÁN DÍAZ, Iñaki (editores), *Los puertos atlánticos en la Baja Edad Media: navegación, instituciones y gobernanza*, Pagès Editors, serie: *Verum et Pulchrum Medium Aevum*, Lleida, 2021, 163 págs. ISBN: 978-84-1303-300-6.

Antonio Ortega Villoslada²⁶

Consecuencia de la mesa redonda celebrada en junio de 2019 en Lérida, en el marco del *International Medieval Meeting*, «Los puertos del Atlántico en la Baja Edad Media: navegación, instituciones y gobernanza» es fruto de aquel coloquio. Publicado en 2021 por Pagès Editors, en su serie *Verum et Pulchrum Medium Aevum*, la edición ha corrido a cargo de Jesús Ángel Solórzano Telechea, José Damián González Arce e Iñaki Bazán Díaz. Los autores centran su análisis en aspectos diversos, que abarcan desde las cuestiones tecnológicas a las interacciones sociales dentro del ámbito portuario atlántico. Y todo ello desde una perspectiva esencial en el día a día como es la gobernanza y su relación con los agentes sometidos a ella.

Iñaki Bazán Díaz, de la Universidad del País Vasco, introduce el tema desde el punto de vista legislativo y la organización político-institucional, en lo que denomina la «civilización portuaria» desarrollada en los puertos atlánticos entre

26. UNED (C.A. Illes Balears). C.e.: antoniotegavi@hotmail.es

los siglos XII y XVI. Seguidamente, enuncia las líneas principales de cada uno de los artículos presentes en esta obra.

María Álvarez Fernández, de la Universidad de Oviedo, analiza los puertos asturianos y su relación con el tráfico atlántico mediante el estudio de, según sus palabras, otras herramientas ordenadoras del espacio marítimo de naturaleza jurídica. Caso de las cartas de población, en especial de Castropol o Avilés, puerto al que dedica un análisis más amplio de su actividad en el siglo XV. Exenciones y rebajas fiscales, concesión de derechos, fuentes procedentes de los cenobios asturianos, autorizaciones regias, pactos reguladores del libre tránsito o el análisis de obras portuarias conforman el catálogo propuesto. Agotadas las fuentes documentales regionales, vuelve su mirada a los archivos nacionales por sus claras perspectivas *ad futurum*.

Jesús Ángel Solórzano Telechea, de la Universidad de Cantabria, y Ana María Rivera Medina, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, abordan la transmisión tecnológica y su relación con el desarrollo portuario atlántico, desde el Mar del Norte o el Báltico al Atlántico Sur, lo que denominan la construcción de la «civilización portuaria», una vez controlado el mar por parte de los poderes públicos mediante la generación de obras de mejora en los espacios portuarios. Ante la acción de los agentes naturales, la respuesta urbana se sintetizó en la construcción de muros de contención, embarcaderos, canales de navegación y métodos de señalización como faros o hitos costeros como campanarios, hogueras, balizas o talayas. Para ello, estudian la fachada atlántica, desde los puertos ingleses o franceses al estuario del Guadalquivir, pasando por la barra de la ría de Bilbao, las Cuatro villas de la Costa de la Mar, las costas gallegas, Oporto o Lisboa como nexo entre el Mediterráneo y el Atlántico.

Fernando Martín Pérez, de la Universidad de Cantabria, ejemplifica las categorías laborales portuarias de la costa cántabra con datos relativos a las actividades desarrolladas entre los siglos XV y XVI en la villa de San Vicente de la Barquera. Lo divide en dos grandes bloques: categorías profesionales, trabajadores portuarios frente a marinos, y tráfico de productos mercantiles y su tratamiento impositivo. El cogedor bolsero, cargo monopolizado por los Boria y los Díaz, recaudaba las imposiciones, mientras que la cofradía de Pescadores y Mareantes velaba por el cumplimiento de las ordenanzas. Todo ello completado con los oficios de la villa orientados a cubrir las necesidades marítimas de marinos y pescadores. Concluye el artículo analizando los productos trajinados en el puerto, calificados, según la necesidad de la villa, en mantenimientos o necesarios; bastimentos o algo excepcionales y en mercancías, de interés exclusivo del mercader.

Inazio Conde Mendoza, de la Universidad de Cantabria, plantea el estado de la cuestión relativo a la expansión de los consulados castellanos por el Mediterráneo. Analiza las propuestas de autores como Elisa Ferreira Priegue, María Teresa Ferrer i Mallol o Pablo Cateura Bennàsser relativas a la creación de dichos consulados

y concuerda en que surgen a finales del siglo XIV. Siendo escasas las fuentes para su estudio en profundidad, centra el análisis en los de Mallorca y Valencia.

Cierra el volumen José Damián González Arce, de la Universidad de Murcia, con un estudio sobre las grandes familias burgalesas de finales del siglo XV y su relación con el puerto de Bilbao a través de sus registros de averías. Estirpes como los Castro, y sus socios los San Vítores, o los Miranda muestran la interacción del entramado comercial de amplio radio de familias dedicadas al comercio con los centros económicos norteños. Suma a ello el estudio de dos linajes a priori menores pero cuyo análisis denota una relevancia mayor de lo esperado como fueron los Quintadueñas y sus socios los «de la Torre». En suma, muestra la fuerte interacción entre clanes familiares cuyas sociedades y pactos familiares les permitieron dominar la escena económica bilbaína.

TELLO HERNÁNDEZ, Esther, *Pro defensione regni: Corona, Iglesia y fiscalidad en el reinado de Pedro IV de Aragón (1349-1387)*. C.S.I.C. Madrid, 2020. 645 págs. ISBN: 978-84-00-10709 e ISBN: 978-84-00-10710-9.

Julián Donado Vara²⁷

La obra que nos presenta Esther Tello Hernández es una magnífica y completa monografía sobre la fiscalidad y las finanzas de la Corona de Aragón, durante el largo reinado de Pedro IV, y la importancia que tuvieron las décimas pontificias en las mismas. Esta monografía se inscribe en la extraordinaria labor de investigación sobre fiscalidad y finanzas públicas que lleva a cabo la Institución Milá y Fontanals, del C.S.I.C., con sede en Barcelona. El libro es una puesta al día, para su publicación, de su tesis de doctoral defendida en la Universidad de Zaragoza y que obtuvo un sobresaliente cum laude y la mención internacional.

El libro se estructura en dos partes principales, precedidas de una Introducción en la que se hace referencia al contexto histórico del papado de Aviñón y la compleja estructura en la que se basaba la fiscalidad pontificia, modelo que tratarían de imitar las diversas monarquías del momento. En este apartado se traza la estructura del libro y se enumeran las fuentes y la documentación consultadas por la autora. Básicamente dos: Archivo de la Corona de Aragón: Fondos del Real Patrimonio (Documentación del Maestre Racional, Tesorería del rey, Libros de Décimas, Bailía General, etc.) y Fondos de la Real Cancillería y la Generalidad. En sus diversas estancias en Roma ha investigado en el Archivo

27. Profesor Honorífico UNED. C.e.: jdonado@geo.uned.es

Apostólico Vaticano (Registros Aviñonenses), donde ha consultado y utilizado los volúmenes referentes a Aragón, depositados en la Cámara Apostólica (*Collectoriae, Introitus et Exitus, Obligationes et Solutiones*, etc.) y los Registros de Cancillería. Ha asistido también a los cursos de la Escuela Vaticana de Paleografía, Diplomática y Archivística, por lo que conoce de primera mano dichos fondos.

En la primera parte del libro, Esther Tello, lleva a cabo un completísimo estudio sobre el origen y la evolución de la exacción de las décimas, cobradas por la Santa Sede en la Corona de Aragón, y su transferencia a Pedro IV, para sufragar los gastos militares que se efectuasen en el apaciguamiento de Cerdeña, isla que tenía en feudo. La autora realiza un minucioso estudio de cada una de las exacciones de las diversas décimas, otorgadas por los diversos pontífices, desde 1349 hasta 1380, señalando la duración de las concesiones (dos o tres años), los recaudadores, los comisarios reales, los financieros que adelantaban el dinero, etc. Todo un aparato burocrático y administrativo integrado por personajes eclesiásticos y laicos que debían rendir cuentas ante la hacienda real. Nos indica también la autora el montante y la gestión de cada una de las décimas, así como el destino final del dinero recaudado, empleado, no solo para la financiación de las campañas militares sino también para otras necesidades de la Corona (pago de intereses a prestamistas, asignaciones a miembros de la corte y a eclesiásticos, gastos de la administración, etc.) Todo ello acompañado con una gran abundancia de cuadros y gráficos para hacer más comprensible su lectura.

Esther Tello nos pone de manifiesto que el montante total de las décimas que, recordemos, tenían obligación que pagar únicamente los eclesiásticos por los beneficios y prebendas que tenían en el territorio de la Corona de Aragón, no era nada despreciable, aunque no eran equiparables a los que se otorgaban en Cortes o se recaudaban mediante la concesión de un subsidio general, a los que debían contribuir todos los súbditos. Para la Corona, la décima tenía la ventaja de conocer por anticipado, aunque fuera de manera aproximada, cuál sería el montante de lo recaudado, ya que se trataba de cantidades fijas y que tuvieron, en esa época, poca variación a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV. Todo esto permitió a Pedro IV realizar operaciones financieras y solicitar préstamos de particulares, con cargo a unos ingresos casi regulares en el tiempo.

En la segunda parte del libro, que presenta una mayor diversidad en su contenido, la autora estudia las contribuciones, alternativas o complementarias a la décima, a las que también contribuía el estamento eclesiástico para subvenir a las constantes demandas dinerarias que hacía Pedro IV con la finalidad de financiar las guerras y luchas en las que se vio envuelto (ocupación de Mallorca, conflictos con Génova, guerras con Castilla, etc.), además del omnipresente asunto de Cerdeña. Las peticiones de ayudas y donativos a las Cortes por estas guerras fueron constantes y a ellas también tenían que contribuir los eclesiásticos que, por este motivo, se sentían doblemente gravados y continuamente

expresaban su malestar, sufriendo en varias ocasiones la confiscación de sus bienes personales o los de sus iglesias y monasterios.

En esta parte del libro estudia también la autora la contribución de la Iglesia a las demandas regias para sufragar los gastos de coronaciones reales, pago de caballerías, matrimonios reales, pago de dotes de infantes e infantas, etc. En todas estas circunstancias la contribución fiscal de los eclesiásticos corrió pareja a la del resto de súbditos. En momentos puntuales también la Iglesia cedió al monarca algunas de sus rentas, provenientes de las donaciones efectuadas por los laicos, como las primicias o los legados testamentarios para causas pías. Todas estas cesiones y aportaciones contribuían a erosionar la teórica exención fiscal de la Iglesia, que se manifestaba también en la ocupación de bienes y rentas de los clérigos ausentes del reino. De todas estas contribuciones se realiza un minucioso estudio que va desde el total de lo recaudado hasta el destino final del gasto.

Esther Tello dedica el último capítulo de esta segunda parte a la apropiación de las rentas pertenecientes a la Cámara Apostólica, que llevó a cabo Pedro IV tras la declaración del Cisma de Occidente, ante el que el monarca aragonés adoptó una actitud de neutralidad, no reconociendo a ninguno de los pontífices en liza, procediendo a incautar las rentas destinadas a Aviñón (*ius spolii*, anatas, visitaciones, nombramiento de beneficios, etc.) Para gestionar y recaudar estas rentas se creó un nuevo organismo administrativo, con su personal y estructura independiente, la llamada Cámara Apostólica Real, incardinado, eso sí, en la hacienda regia, y que también ha estudiado la autora. Esta apropiación de las rentas papales, efectuada por Pedro IV, continuó con sus sucesores hasta el final del Cisma.

Destaquemos y pongamos de relieve, una vez más, el enorme aparato crítico que acompaña el texto, sustentado por la gran cantidad de notas a pie de página y los numerosos cuadros, gráficos y esquemas, que nos ponen de manifiesto la minuciosidad y precisión que ha llevado a cabo la autora en la elaboración de este libro.

La autora cierra su estudio con un interesante capítulo de Conclusiones, a modo de resumen, en el que señala la posibilidad de nuevas perspectivas de estudio relacionadas con la fiscalidad y con los fondos documentales custodiados en los archivos objeto de su consulta. Le sigue un completísimo apartado de Apéndices sobre las décimas (libros de cuentas, equivalencias monetarias, número y duración de las décimas, cantidades recaudadas, nombres de los colectores, etc.), un índice onomástico y una amplísima bibliografía sobre las fuentes archivísticas empleadas y sobre la bibliografía general consultada.

TOLAN, John, *Mahoma el Europeo: Percepciones occidentales del Profeta del Islam desde la Edad Media a nuestros días*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2021, 265 págs. ISBN: 978-84-9127-080-5.

Paulina López Pita²⁸

El historiador norteamericano y actualmente profesor de Historia en la Universidad de Nantes, John Tolan, nos presenta en este interesante libro un estudio de las percepciones que los europeos han tenido del Profeta del Islam, haciendo un repaso de las complejas y contradictorias imágenes que han surgido desde la Edad Media hasta el momento presente en la Historia de Occidente. Fruto, en parte, de diversas conferencias y seminarios impartidos en Europa, Norteamérica e Irán el libro, publicado en inglés en el año 2019, fue acogido por el profesor Francisco García Fitz para su publicación en español en la Universidad de Extremadura, cuyo Servicio de Publicaciones nos ofrece una magnífica edición gracias a la labor de traducción del profesor Rafael G. Peinado Santaella y de la profesora Bárbara Boloix Gallardo.

Mahoma siempre ha despertado curiosidad, inquietud, asombro y admiración en Occidente. Pero la imagen que los europeos se han hecho del Islam a lo largo de la historia no es única ni uniforme, por lo que el objetivo que movió al autor para hacer este trabajo, como el mismo escribió, es «restituir la diversidad, la ambivalencia y la complejidad de las miradas europeas sobre Mahoma y el Islam». Y este propósito se propone desarrollarlo a través de nueve capítulos.

En el primero de ellos, «Mahoma, ídolo de los sarracenos», John Tolan nos habla de autores europeos que a lo largo de los siglos XII-XVII presentaron el Islam como un culto idólatra del que Mahoma había sido uno de sus principales dioses. En una Europa asolada continuamente por guerras e invasiones, los sarracenos, denominados así por haber tomado falsamente el nombre de Sara con el fin de transmitir su procedencia de una mujer noble, eran considerados como uno más de los pueblos invasores, sin dar mayor importancia a sus creencias y prácticas religiosas.

Para san Jerónimo «los sarracenos» se confundían con los «ismaelitas», descendientes del Ismael de la Biblia, y en el comentario que redactó a finales del siglo v afirma que «los sarracenos, sin sede fija, atacan a todas las naciones que bordean el desierto». Posteriormente, Beda el Venerable (alrededor de 673-735) conoció el comentario de san Jerónimo que se guardaba en el monasterio de Jarrow y, cuando realizó su propio comentario, reutilizó las palabras de san Jerónimo. Beda puso al día las enseñanzas de Jerónimo al llamar la atención de las rápidas conquistas «sarracenas», sin mencionar el nombre de Muhammad.

28. UNED. C.e.: plopez@geo.uned.es

Beda, manifiesta John Tolan, reiteró la afirmación de Jerónimo de que los sarracenos adoraban a Venus, pero mostró poco interés en sus creencias y probablemente nunca oyó hablar de Muhammad. Es más, cuando el nombre del Profeta llegó a oídos de los europeos del norte en los siglos XI y XII, a menudo se figuraban que Mahoma, nombre que aparece distorsionado y citado de múltiples maneras, debía de ser uno de los dioses de los sarracenos, como queda constatado en la *Chanson d'Antioche*, epopeya anónima escrita en antiguo francés que relata la toma de Antioquía durante la primera cruzada, y también en el *Cantar de Roldán*, obra de un poeta anónimo francés que describe de una manera similar la idolatría sarracena, mencionando que los «paganos» adoran a tres ídolos: Mahumet, Apolo y Tervagán, una especie de Trinidad anticristiana. El autor del libro acompaña el texto con la reproducción de imágenes de diversos manuscritos conservados en la Bibliothèque Nationale de France (s. XIII) o en la British Library (s. XIV), entre otros, muy ilustrativas en relación con lo expuesto.

En el capítulo segundo, «Charlatán y hereje», John Tolan menciona a diversos escritores y artistas que a lo largo de los siglos XV y XVI hicieron una representación de Mahoma, citando entre ellos a Vincent de Beauvais, cuyo texto fue un verdadero best-seller de la Edad Media. Este autor hizo una biografía de Mahoma a partir de varios textos latinos del siglo XII, a veces contradictorios, en la que se presenta al Profeta como un charlatán y un mago que fingió ser profeta para casarse con una mujer rica y poderosa y así poder asumir el liderazgo de la nación árabe. Para estos autores no era un ídolo de oro que, como hemos visto, recordaba a los dioses de la Antigüedad grecorromana, sino un sinvergüenza depravado y hereje, por lo que la lucha contra la herejía fue una prioridad para muchos clérigos que escribieron sobre Mahoma en los siglos XII y XIII.

De este modo, desde el siglo XII al XVI la imagen que dominaba en Europa de Mahoma era la de un hereje y un profeta ficticio que hacía falsos milagros, idea que fue compartida por los pocos autores cristianos que estudiaron el Corán, lo tradujeron al latín y trataron de proponer respuestas teológicas al Islam. En este sentido cabe citar a Guibert de Nogent, abad del monasterio normando de Nogent-sous-Coucy, autor de una crónica de la primera cruzada (s. XII) en la que incluye una breve biografía del Profeta, a quien asigna un doble papel: azote divino enviado para castigar a los cristianos herejes de Oriente y último representarse de una larga serie de heresiarcas orientales, considerándole el peor de todos ellos. Y al judío de al-Andalus Pedro Alfonso, quien en su obra *Dialogi contra Iudaeos*, escrita en 1110, cuatro años después de ser bautizado, ataca al Islam y presenta a Mahoma como un falsificador, un pseudoprofeta inmoral y califica los rituales islámicos como ritos manchados por sus orígenes supuestamente paganos. En sus afirmaciones se basa en un texto cristiano escrito en árabe, la *Risalat al-Kindi*, obra escrita por un autor cristiano en la que ataca la doctrina islámica y defiende los principales dogmas cristianos que pueden desagradar a los musulmanes.

La obra de Pedro Alfonso fue conocida por Pedro el Venerable, abad de Cluny, quien viajó a España y mandó traducir tanto la *Risalat al-Kindi* como el Corán, encargando a Robert de Ketton su traducción al latín, para lo que éste formó un grupo con Herman de Carintia y Pedro de Toledo (1110-1160). Poco después de 1300 el dominico florentino Riccoldo da Monte di Croce presenta el Islam, al igual que hizo Pedro el Venerable, como la suma de todas las herejías. Su conocimiento profundo del Corán le permitió hacer un análisis sistemático del mismo, destacando sus errores al comparar su doctrina con las herejías cristianas que le precedieron y llegando a afirmar que el verdadero autor del Alcorán es el diablo.

También en este capítulo se incluyen unas curiosas imágenes de manuscritos en los que aparecen diversas escenas de la vida del Profeta, entre ellas «Mahoma predicando con palomas en sus orejas» (British Library), «Mahoma asesinado por cerdos» (Bibliothèque Nationale de France), u otra donde se refleja la leyenda entorno al «Ataúd flotante de Mahoma», leyendas que pervivieron hasta el siglo XIX.

John Tolan continúa en el tercer capítulo, «Seudo profeta de los moros», haciendo referencia a la imagen que del Profeta nos presentan otros autores medievales, de manera especial la que nos ofrece Rodrigo Jiménez de Rada, quien mandó a Marcos, canónigo de la catedral de Toledo, realizar una nueva traducción del Corán, tarea que culminó en 1210 cuando la presencia almohade seguía constituyendo una grave amenaza. Por su parte Jiménes de Rada, en su obra *Historia Arabum* (1245), ofrece una biografía de Mahoma, presentando su imagen como la de un falso profeta que inventó revelaciones caprichosas para tomar el poder. La denigración del Profeta fue un poderoso instrumento para justificar las guerras de conquista contra los musulmanes.

Posteriormente, el rey Alfonso X «el Sabio» interesado en la polémica confrontación con el Islam, hizo traducir el Corán al castellano, pero el texto se perdió. También fue a petición suya el hecho de que Abraham de Toledo, el Alfaquin, escribiese un relato en castellano sobre el viaje nocturno de Mahoma basado en fuentes árabes. Más tarde, Buenaventura de Siena adaptó esta historia al latín añadiendo sus propios comentarios, con el título *Liber Scalae Machometi*, que, traducida pronto al francés, fue probablemente una fuente de inspiración para Dante al escribir la *Divina Comedia*.

Junto al papel desempeñado por el «Rey Sabio», al que el autor del libro dedica una especial atención, se hace mención también a la obra del conocido cronista Lucas de Tuy, para quien Mahoma no fue solo un falso profeta, sino un anticristo, un individuo que fingió ser el Mesías y anunció su resurrección; pero que como no pasó nada de lo anunciado por él, su cuerpo habría sido profanado por unos perros, lo que habría sido considerado como prueba de que en modo alguno estaba al lado de Dios.

En la década que transcurrió entre 1451 y 1461 se produjo un florecimiento de textos sobre el islam y la amenaza otomana, y a ello dedica una especial atención John Tolan, deteniéndose en analizar la obra de Juan de Segovia quien, deseoso

de conocer el Islam, sus creencias y textos, y no encontrando satisfacción en la traducción del Corán que había realizado Robert de Ketton, convenció al alfaquí de su ciudad natal, Içe de Gebir, para que acudiese a Aiton (Francia) y le ayudase a hacer una nueva traducción. Asimismo se interesa por la obra de Juan Andrés, un alfaquí musulmán que se convirtió al cristianismo llegando a ser sacerdote y misionero, y cuya *Confusión o confutación de la secta Mahomélica y del Alcorán* se convirtió en uno de los dos libros más importantes sobre el Islam en la Europa cristiana del siglo XVI, siendo traducido al francés, holandés, alemán, latín e inglés. Aunque proponía una visión de Mahoma y del Corán que seguía siendo, en opinión John Tolan, muy hostil, el libro de Juan Andrés tuvo al menos el mérito de basarse en fuentes islámicas.

A lo largo del siglo XVII, en un momento en que España se había convertido en un país exclusivamente católico y trabajaba por erradicar todos los rastros del judaísmo y del islamismo, la figura de Mahoma se convirtió en una de las más pintorescas y odiada del teatro español, particularmente en *Vida y muerte del falso profeta Mahoma* (1642), atribuida en opinión de Cándida Ferrero Hernández a Mira de Amescua, según expone el autor en una nota a pie de página.

Los europeos de los siglos XVI y XVII no podían permanecer indiferentes al Islam y a su Profeta, en un momento en que cabía el peligro de que gran parte de Europa cayera bajo el dominio otomano, por lo que el conocimiento del Islam despertó un gran interés; y a esto presta atención John Tolan en el cuarto capítulo, titulado «Profeta de los turcos». Recuerda el autor que por entonces Europa sufría las disputas religiosas que dividieron a católicos y protestantes, por lo que los polemistas europeos del siglo XVI, de una y otra confesiones, manejarán las comparaciones con el Islam para descalificar a su adversario, calificándolo como «peor que el turco».

Llegado a este punto, John Tolan se detiene en repasar la opinión que Martín Lutero tenía del musulmán o «turco», como lo denominaba, así como en el análisis de la obra del humanista suizo Theodor Bibliander quien presentaba una actitud profundamente ambivalente hacia el Islam y su Profeta pues ofrecía una perspectiva diferente; para él Mahoma era un predicador y reformador, similar en muchos aspectos a los protestantes, aunque debía ser rechazado porque construyó su edificio sobre la base de las Escrituras y no reconoció a Cristo como la fuente de la salvación.

En 1542 Bibliander publicó la traducción latina del Corán que hizo Ketton, que se convirtió en una importante fuente de información sobre el Islam y el Profeta para generaciones de europeos, entre ellos el humanista aragonés Miguel Servet, teólogo y científico, para quien Mahoma fue un reformador que predicaba la unidad de Dios. Servet publicó en el año 1531 *De Trinitatis Erroribus*, una obra en la que refuta el dogma de la Trinidad, lo que produjo un gran escándalo entre los reformadores alemanes, por lo que fue detenido por hereje, juzgado y condenado a morir en la hoguera en Ginebra en 1553, ciudad donde vivía Calvino.

Para finalizar este capítulo, el autor hace referencia a la defensa que Mahoma hizo de la Inmaculada Concepción, y recuerda que el citado Juan Andrés también dijo que el Corán proclamaba la pureza de la Virgen y que los exégetas musulmanes concluyeron que ella estaba libre de todas las tentaciones malignas y del pecado original, según recogía un hadiz compilado por al-Bujari. Y así lo reflejaron diversos pintores entre los siglos XVI y XVII en obras dedicadas a la ornamentación de las iglesias, hecho que pudo haber irritado a algunos; no obstante, John Tolan incluye una representación de Luigi Primo Gentile, *Triunfo dell'Immacolata* (1663), en la que Mahoma y Lutero están presentes, aun cuando acostados de espaldas en el fondo de la composición, lo que les convierte más en adversarios derrotados que en testigos honorables.

En el capítulo quinto, «Revolucionario republicano en la Inglaterra del siglo XVII», el autor se detiene en el estudio de lo acontecido en la Inglaterra de esta centuria, partiendo del año 1453 hasta 1683, fecha del fracaso del asedio de Viena; en este momento el Imperio Otomano ocupó un lugar destacado en la imaginación británica y el autor nos ofrece una panorámica sobre la visión que los ingleses tenían del Islam y de su Profeta, considerando que era fruto del reflejo de sus preocupaciones internas más que de una verdadera curiosidad o conocimiento de la historia islámica.

En 1649 se publicó la primera traducción del Corán al inglés partiendo de la versión francesa de André Du Ryer, atribuida probablemente, como afirma John Tolan, al erudito Thomas Ross, quien se detiene en destacar el plan de Mahoma de llevar a cabo una revolución política bajo el barniz de una reforma religiosa, pues dice que Mahoma incluso intrigó para ser coronado rey. Para Ross Mahoma fue un agitador y un revolucionario: era Cromwell que ascendió de forma meteórica. Las comparaciones con Mahoma se convirtieron en una alusión corriente en los enfrentamientos entre monárquicos y puritanos, protestantes y católicos, anglicanos y disidentes.

John Tolan destaca el papel relevante que desempeñó Henry Stubbe en el impulso del estudio del Islam. Presenta a Mahoma como un «hombre extraordinario», dotado de un «alma noble»; sus escritos no tienen nada que ver con las opiniones de los cristianos europeos. Mahoma no pretendía corromper o distorsionar el cristianismo, sino restaurarlo a su pureza. Su obra circuló solo en forma manuscrita, pero, tomando las palabras de Nabil Matar, fueron varios cristianos ingleses los que en el siglo XVII recurrieron al Islam y al Corán en búsqueda de pruebas positivas, de verdades religiosas, y en particular de argumentos contra judíos y ateos. Stubbe transformó al Profeta del Islam en un republicano revolucionario. En el siglo XVIII, según John Tolan, algunos autores franceses harían el mismo uso de Mahoma para atacar la supremacía de la Iglesia Católica en Francia.

La imagen de Mahoma que presentó Stubbe encontró una dura oposición en otros autores que defendían los privilegios de la Iglesia anglicana y que presentaban

la imagen tradicional de Mahoma como un impostor; a ellos dedica el autor del libro el capítulo sexto, «El profeta de las Luces: reformador y legislador».

En el siglo de las Luces Mahoma y el Islam fueron objeto de un gran interés que llevó parejo un intenso debate, ya que para los intelectuales del momento el Islam se convirtió en una buena «herramienta intelectual». John Tolan afirma que les ayudó a imaginar otras formas de organizar las sociedades europeas. En el año 1719 se publica un folleto antirreligioso que lleva por título *El Tratado de los tres impostores*, que tuvo un gran éxito en los círculos de los libres pensadores del siglo XVIII y en el que su anónimo autor arremete contra Moisés, Jesús y Mahoma. Pocos años después salió a la luz la obra póstuma de Henri, conde de Boulainvilliers, *Vie de Mahomed*, en la que definía al Profeta como un reformador que rechazó todo lo que era irracional e indeseable para el cristianismo: la adoración de reliquias e iconos, el poder y la prevaricación de monjes y sacerdotes supersticiosos y codiciosos. Mahoma era un reformador que abolió el poder del clero para restaurar una relación directa entre Dios y sus seguidores. La lectura de su obra motivó que otros autores profundizaran en el conocimiento de la vida del Profeta; tal fue el caso del arabista George Sale, quien en el año 1734 realizó una nueva traducción del Corán al inglés, incluyendo un discurso preliminar en el que hizo una presentación científica de la vida de Mahoma y la composición del Corán, un análisis de la doctrina coránica y una historia del nacimiento y expansión del Islam. Para Sale, como para otros muchos autores del siglo XVIII, Mahoma fue sobre todo un reformador y un destructor de ídolos: tanto de los ídolos paganos de La Meca, como de los nuevos ídolos erigidos por falsos cristianos. Su traducción del Corán debe mucho a la obra de Lodovico Marracci, clérigo católico que había aprendido árabe y había estudiado la historia del Islam con el objetivo de convertir a los musulmanes, presentando una imagen hostil y tendenciosa del mismo; no obstante, a pesar de la dependencia de la obra de Marracci, el enfoque de Sale fue diferente en opinión de John Tolan, pues se inclinó por apoyar la imagen más positiva del Islam que presentaban Adrian Reland, profesor de lenguas orientales en la universidad de Utrecht y Jean Gagnier, francés convertido al anglicanismo y profesor de árabe en Cambridge, quien en su obra *La vie de Mahomet* (1732) presenta una visión menos controvertida que la de Marracci, aunque muestra la imagen de Mahoma como un impostor.

John Tolan presta una especial atención al pensamiento de Voltaire, pues en su obra representa a Mahoma como un vil impostor, un parangón del fanatismo, como quedó reflejado en su conocida obra *El fanatismo o Mahoma el Profeta*, tragedia escrita en el año 1741, aunque posteriormente llegó a considerar a Mahoma como una figura de renovación y un arma contra el fanatismo. Asimismo se interesa por el jurista Emmanuel Pastoret, quien en 1787 publicó *Zoroastre, Confucius et Mahomet*, una obra en la que relata la vida de estos «grandes hombres» y defiende al Profeta del Islam, calumniado y acusado de impostura demasiado a menudo, manifestando que su ley prescribe sobriedad, generosidad y compasión para sus

seguidores. Distanciándose de la opinión de Voltaire, Pastoret consideró a Mahoma como un ejemplo positivo de un legislador que trajo un nuevo código a su nación, afirmando que Mahoma fue un gobernante brillante y un legislador astuto. Para finalizar el capítulo, Tolan se detiene en el estudio del pensamiento de Edward Gibbon, parlamentario, ensayista e historiador británico, quien siguiendo a Sale ofrece un retrato de Mahoma en el que destaca su elocuencia, su agradable físico y encanto, su afabilidad con los personajes influyentes y con los pobres, cualidades que le habían hecho merecedor del respeto y la admiración de todos. Por lo que concluye su retrato de Mahoma inclinándose, a pesar de sus dudas entre el «fraude y el entusiasmo», a favor de este último.

En el capítulo séptimo, «Legislador, hombre de estado y héroe: el profeta de los románticos», el autor centra su atención de manera especial en el pensamiento de Napoleón, para quien Mahoma era una especie de modelo a seguir. Napoleón, que fue un gran lector, conocía la obra de Voltaire y la traducción del Corán que en 1783 publicó Claude-Étienne Savary y que llevó consigo en su viaje a Egipto; por ello, el Mahoma de Savary, por el que sentía una gran admiración pues estaba fascinado por su faceta de guerrero y héroe, sería también el Mahoma de Napoleón, con el que llegó a identificarse, como recuerda Tolan, recogiendo las propias palabras del emperador: «... me instalé en Egipto como musulmán...». Incluso el autor recuerda que, estando en Egipto, Napoleón tomó el título de *sultán al-kabir*, «el gran sultán», y se esforzó por convencer a los egipcios de que, lejos de ser infieles cristianos, los franceses y él mismo eran amigos del islam. El autor recuerda que la admiración que sentía Napoleón por el Profeta no fue solo un argumento propagandístico, como lo atestiguan los recuerdos que él y sus compañeros escribieron durante su exilio en Santa Elena, en los que dibujaron un retrato de Mahoma como conquistador y legislador ejemplar.

En relación con la figura del emperador, John Tolan hace referencia a la obra de Goethe, en la que frecuentemente se habla del Profeta y del Corán; para el novelista, Napoleón era «un Mahoma universal». Goethe lamentaba no tener los suficientes conocimientos de la lengua árabe para leer los textos directamente, por lo que dependía de las traducciones existentes. Su obra titulada *el Diván de Oriente y Occidente* está basada en la traducción alemana que hizo el orientalista austriaco, Joseph von Hammer-Purgstall del *Diwan* de Hafiz, poeta persa del siglo XIV. Incluso mandó traducir al alemán *El fanatismo o Mahoma el Profeta* de Voltaire, modificó el texto y suavizó la severidad del retrato. Goethe admiraba el Corán y vio en Mahoma a un poeta y a un profeta; para él, como para Napoleón, el Profeta del Islam era un modelo a imitar.

El autor del libro reserva en este capítulo unas páginas para analizar lo que Mahoma representó para los autores románticos: de Carlyle a Lamartine. Para Carlyle, Mahoma no fue un hombre falso; en esta línea, Lamartine y otros escritores románticos defendían su sinceridad, muchos le describían como un poeta inspirado, un legislador y un genio de la nación árabe. Esta imagen de Mahoma

como «legislador sabio» persistió en los Estados Unidos en el siglo XX y así lo demuestra, manifiesta el autor del libro, la gran estatua de mármol de Mahoma que realizó en 1905 el escultor Charles Albert López para la New York Court of Appeals en Manhattan, que se unió a la de otros grandes legisladores.

Una nueva imagen de Mahoma es la que John Tolan nos ofrece tomando como punto de partida la perspectiva de las comunidades judías de Europa central en el siglo XIX, un tiempo en el que el Islam y Mahoma fueron muy importantes para muchos judíos europeos; en este tema centra su atención en el octavo capítulo del libro, «¿Un Mahoma judío? La perspectiva de las comunidades judías de Europa central en el siglo XIX», en el que recuerda que muchos de los mejores especialistas en el Islam eran judíos de Europa Central; pero su trabajo estuvo influenciado por los trastornos sociales e intelectuales que sufría Europa, y en especial sus propias comunidades; también rememora el interés que al-Andalus despertó en los románticos europeos, quienes redescubrieron la España musulmana.

El autor del libro se detiene en analizar el pensamiento de uno de los líderes del movimiento de reforma judío, Abraham Geiger, quien pretendía introducir innovaciones que redujeran el antisemitismo. Geiger pretendía demostrar que el Corán era, en gran medida, heredero del judaísmo rabínico y reflejaba las enseñanzas que Mahoma había recibido de sus maestros judíos; con ello daba un paso al estudio comparativo de las religiones. Asimismo focaliza su atención en su compañero de estudios en Heidelberg, Gustav Weil, quien llegó a ser bibliotecario de esta universidad después de regresar de sus viajes por Argelia, El Cairo y Estambul. Weil dedicó toda su vida al estudio del Islam, así como a la historia y literatura del mundo árabe, y en su estudio situó el Corán en el contexto de una historia de textos judíos, cristianos y árabes preislámicos. Weil fue el primer autor no musulmán que examinó detenidamente las tradiciones islámicas para averiguar lo que dicen sobre el tema; cada uno de los textos escritos en árabe iba acompañado de una traducción al francés y un breve análisis. Y, al igual que Geiger, consideró a Mahoma como un reformador y defendía la idea de que el Islam era una versión purificada tanto del judaísmo como del cristianismo.

No todos los judíos estaban de acuerdo con estas ideas, por lo que John Tolan dedica su atención a mencionar los trabajos de otros autores, como es el caso de Heinrich Graetz y su monumental *Historia de los judíos*, compuesta de 11 volúmenes. Para él, Mahoma estuvo bien dispuesto al judaísmo y cuando se dirigió a Yatrib los judíos de la ciudad lo recibieron como un hombre culto y piadoso; pero su orgullo y sus pasiones sensuales se volvieron en su contra, afirma Graetz. Su obra sirvió de inspiración para el húngaro Ignác Goldziher quien, en opinión del autor del libro, revolucionó la islamología europea, centrándose en el estudio de los textos fundacionales del islam (el Corán y los hadices) para trazar la formación de la comunidad islámica y su doctrina religiosa y jurídica durante los primeros siglos de existencia. Para Goldziher, el Islam es una religión y civilización híbrida y ecléctica, compuesta por elementos procedentes del judaísmo, el cristianismo,

la filosofía neoplatónica y las culturas persa, griega e india; y afirmaba que este carácter ecléctico e inclusivo constituían su fortaleza.

En el último capítulo del libro, «Profeta de una fe abrahámica», John Tolan se centra en describir la imagen que de Mahoma se tuvo a lo largo del siglo XX, en un momento en el que la descolonización se puso en marcha y se hizo necesario el diálogo interreligioso e intercultural. En ese momento, numerosos cristianos europeos comenzaron a defender la idea de que Mahoma debía ser reconocido como profeta. El autor del libro menciona la obra del orientalista francés Louis Massignon, profundamente católico pero que sintió una profunda admiración por el Islam y sus amigos musulmanes, y el pensamiento de algunos de sus seguidores como el franciscano Giulio Basetti-Sani, a quien su defensa de un acercamiento al Islam y su interés por el diálogo con los cristianos de Oriente le causó el rechazo de sus compañeros franciscanos; es más, la publicación de su *Mohammed et Saint François* motivó que fuese excluido de la Orden franciscana, aunque posteriormente fue reintegrado.

Esta situación motivó que el tema fuese tratado en la celebración del Concilio Vaticano II, al que asistió y participó activamente el teólogo católico suizo Hans Küng, cuya obra es objeto de un estudio detallado por parte del autor. Küng considera que por entonces se estaba dando el primer paso para llevar a los cristianos a repensar sus relaciones con otras religiones, pues cree que es necesaria la existencia de un verdadero diálogo con musulmanes, hindúes y budistas; y subraya que los cristianos deben reconocer un valor salvífico en el Islam. También estuvo presente en el Parlamento de las Religiones del Mundo (Chicago 1933), del que salió un manifiesto en el que se declaraba que en sus diversas doctrinas las religiones del mundo comparten un núcleo común de valores esenciales que constituyen la base de una nueva ética planetaria. En esta línea se encuentra la obra del orientalista escocés Montgomery Watt quien, al igual que Massignon, estaba profundamente comprometido con el diálogo interreligioso, interesándose de manera especial, como muestra John Tolan, por la cuestión del estatus de Mahoma como profeta, pues lo considera algo esencial para abordar el tema de la legitimidad y la realidad de la llamada profética para una audiencia moderna de mentalidad científica. Watt subraya los puntos en común entre el cristianismo y el islam, afirmando que «Mahoma recibió verdaderamente las revelaciones de Dios»; y concluye afirmando que los cristianos deben reconocer a Mahoma como un profeta y el Corán como el fruto de la revelación divina. E incluso en el año 1963 pensó que podía ver en el horizonte un futuro en el que solo habría una religión unificada, que traería la paz universal. Tal idea, manifiesta John Tolan para concluir este libro, hoy día se ha desvanecido.

Después de lo expuesto, el lector habrá podido valorar por sí mismo la importancia de la publicación de este libro, en el que su autor John Tolan hace un minucioso y profundo repaso de la evolución que han seguido las representaciones del Profeta del Islam en la cultura y en el discurso europeo. Además, incluye unas

originales y novedosas ilustraciones, muy esclarecedoras. Considero que es una obra singular, que despierta un enorme interés para los estudiosos no sólo del Profeta del Islam, sino del estudio comparado de las religiones en su conjunto. Es un libro cuya lectura debe ser lenta, pues todo lo expuesto, aunque esté redactado de manera clara a través de una excelente traducción, merece una reflexión. No es una obra más sobre el Islam y Mahoma, es un trabajo magnífico que necesita ser leído con atención y detenimiento, para lo cual considero que deben tenerse unos conocimientos previos acerca de una religión, la musulmana, que hoy tiene millones de seguidores, y de su Profeta.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF) únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta; Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60 000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas las figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9 600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF solo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en la que esta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, *webs* personales, etc.), siempre que estos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema OJS (opción preferente), en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos online»).
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: ecantera@geo.uned.es

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Consejo de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán el original de su trabajo por alguno de los procedimientos indicados más arriba.

DATOS DE CABECERA

- * En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- * Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- * Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Estas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- * Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado. Esta nota irá colocada en el Resumen del trabajo en castellano.
- * En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.
- * Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor, su dirección postal completa y su dirección de correo electrónico.

ENCABEZADOS

- * Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
 - 1.1. Título del epígrafe
 - 1.1.1. Título del subepígrafe

FIGURAS Y TABLAS

- * La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo aparte. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- * Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTF, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- * Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto.
- * El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

ESTILO

- * El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- * Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.
- * Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- * Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- * Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que versa el trabajo.
- * Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).

- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- * Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- * Los números de cuatro o más cifras se agruparán de tres en tres, empezando por la derecha, y separando los grupos de cifras por espacios en blanco, no por puntos o comas (ejemplo: 8327451 se presentaría así: 8 327 451).
- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- * **LIBROS.** Apellidos y nombre del autor (sin versales ni versalitas): título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

Kamen, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- * Los libros editados en **SERIES MONOGRÁFICAS** se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

Mangas Manjarrés, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- * Cuando se trate de **CAPÍTULOS** incluidos en un libro, se cita el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

Melchor Gil, Enrique: «Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en Navarro, Francisco Javier & Rodríguez Neila, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- * Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS, etc.** se reseña el autor (sin versales ni versalitas), el título de la colaboración entre

comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva, seguido de los editores o coordinadores si los hubiera (sin versales ni versalitas), lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

García Fernández, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos*, Madrid, 2010, Bravo Castañeda, Gonzalo & González Salinero, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- * Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor (sin versales ni versalitas), el título en cursiva, la universidad y el año.

Arce Sáinz, M.^a Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- * **ARTÍCULOS DE REVISTA.** Apellidos e inicial del nombre del autor o autores (sin versales ni versalitas), título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

Bringas Gutiérrez, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- * **DOCUMENTOS.** En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. Arroyo, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- * **REPETICIÓN DE CITAS.** Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas), la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

Blázquez Martínez, José María: *op. cit.*, pp. 26–28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre (sin versales ni versalitas) el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

Blázquez Martínez, José María: *Historia económica...*, pp. 26–28.

Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Idem*.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Ibidem*, seguido de la página correspondiente.

BIBLIOGRAFÍA

El trabajo debe concluir con una bibliografía, en la que se recojan los títulos citados en las notas a pie de página. Los apellidos y nombre del autor o autores irán sin versales ni versalitas y se repetirán en todas las referencias del mismo autor.

CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.



AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

35



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Artículos

- 13** M.^a EUGENIA ALGUACIL MARTÍN
Los registros notariales del siglo XV en el Archivo de la Catedral de Toledo
- 79** JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDARACENA Y SILVIA-MARÍA PÉREZ-GONZÁLEZ
El clero y su vinculación con las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI
- 107** FERNANDO ARIAS GUILLÉN
La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)
- 139** DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
La obra nueva de la catedral de Sevilla y la familia Enríquez: un Libro de Fábrica de 1453 en el Archivo Histórico Casa de Alba
- 171** VICTÒRIA A. BURGUERA PUIGSERVER
Deudas y embargos. La otra cara de las compraventas de esclavos en la Mallorca de principios del siglo XV
- 199** VÍCTOR CABALLERO GÓMEZ
Compter les mots: una aproximación cuantitativa a los elementos paleográficos y diplomáticos de la documentación bajomedieval
- 219** PAULA CASTILLO
Satis admiror de irreverentia vestra. El caso de la ocupación de conventos en la Toscana a inicios del siglo XIV
- 241** MARÍA CREGO GÓMEZ
Al-Andalus en la *Muqaddima* de Ibn Jaldūn
- 265** DAVID ESPINAR GIL
El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional
- 299** ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
El papel de la funcionalidad en la clasificación tipológica de las inscripciones: la concepción integral del monumento epigráfico. Un primer acercamiento
- 325** MARINA GIRONA BERENGUER
De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)
- 353** JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
El viñedo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV. Paisaje, explotación y pervivencias
- 373** ÁLVARO LORENZO FERNÁNDEZ
Nuevo epitafio altomedieval encontrado en la excavación de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)
- 391** PABLO MARTÍN PRIETO
La tierra plana en la Edad Media: un mito contemporáneo
- 415** ALBERTO MARTÍN QUIRANTES
Nuevas reflexiones para viejos espacios: la almunia nazari de Darabenz y su relación con los Palacios de don Nuño (s. XIII)
- 443** PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Imago ecclesiae: los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (ss. XIII-XIV)
- 475** RODRIGO MORENO TORRERO
La comunidad de cristianos en Wašqa. Nuevas apreciaciones acerca de su organización y lugares de culto
- 509** ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ
La formación del Archivo Municipal de Barbastro
- 535** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)
- 561** ALBERT REIXACH SALA
Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c. 1360-c. 1540)
- 597** JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ Y ELISABETH MENOR NATAL
El retablo epigráfico-heráldico de la catedral de Baeza
- 621** JAIME TORTOSA QUIRÓS
Hogar, distribución espacial, camas y familia en el siglo xv a partir de los inventarios de Valencia
- 651** CARMEN TRILLO SAN JOSÉ
Fátima, hija del alcaide Avengarrón: sus propiedades en Cubillas y Granada, según documentos árabes romanceados inéditos (1465-1466)
- 679** ALBERTO VENEGAS RAMOS
Al-Ándalus en la cultura de masas contemporánea: una aproximación al caso del videojuego

Reseñas de libros

705 VV.AA. RESEÑAS

